Universidad de Deusto
Biblioteca



Universidad de Deusto
Biblioteca

IHS
BIBLIOTECA DE LOYOLA.
Sala 1
Estante 45
Plúteo 7

75,6

Universidad de Deusto
Biblioteca

EL

GOVERNADOR CHRISTIANO.

DEDVCIDO DE LAS VIDAS DE MOYSEN, Y IOSVE, PRINCIPES DEL PVEBLO DE DIOS.

POR EL MAESTRO FRAY IVAN MARQVEZ, DE la Orden de San Agustin, Predicador de la Magestad del Rey D. Felipe III. Catedratico de Vísperas de Teologia de la Vniuersidad de Salamanca.

DEDICADO AL DOCTOR DON IVAN OSORIO Y Guadalfaxara, Abogado mas antiguo de los Reales Consejos, &c.

QVINTA IMPRESSION AVMENTADA EN DIFERENTES PARTES, con extension de la doctrina, y nueuas Questiones.

CON QVATRO TABLAS MVY COMODAS. LA PRIMERA DE los Capitulos. La segunda de las Questiones. La tercera de las cosas notables. Y la quarta de los lugares de Escritura.

Es del coll.º R.º de Loyola, en Sicilia.

Año 1652.

116. pliegos.

CON PRIVILEGIO, EN MADRID. POR GREGORIO RODRIGVEZ.

A costa de Antonio Ribero, Mercader de libros. Vendese en su casa, en la calle de Toledo en la esquina de la Concepcion Geronima, y en Palacio.

Universidad de Deusto
Biblioteca

APROVACION.

EL Maestro Fray Francisco Cornejo, Prouincial de la Orden de nuestro Padre S. Agustin, en la Prouincia de Castilla, por quanto el P.F. Iuan Marquez dexò Corregido su libro, del *Gouernador Christiano*, y en diferentes partes aumentado, cō doctrina de mucho fruto, yerudicion en que trabajo con animo de hazer segunda impresiō, y de comisiòn mia ha visto, y reconocidolas dichas emiendas, y adiciones del P. M. F. Iuā de san Agustin, Predicador de su Magestad, y las ha aprouado por muy vtiles, y prouechosas. Por la presente doy licencia al Padre Fray Alonso de Velasco, Procurador General de la dicha Prouincia, para q̄ todo lo presente en el Consejo Supremo del Rey nuestro señor, y para que siendole concedida facultad por los señores dèl, lo haga imprimir en qualquiera parte destos Reynos. Dada en nuestro Conuento de san Agustin nuestro Padre, de Salamanca à 30. del mes de Otubre, de 1624. sellada con el sello menor de nuestro Oficio.

Fray Francisco Cornejo Prouincial.

APROVACION.

DEl Libro intitulado, *Gouernador Christiano*, es Autor el P.M. Fray Iuan Marquez, Predicador que fue de la Magestad de Filipo III. y Catedratico de Visperas de Teologia en la Vniuersidad de Salamanca. Las adiciones, para cuya impresiòn oy se pide licencia, estàn aprouadas por el Maestro Fr. Iuan de san Agustin, Predicador de su Magestad. Dicho esto, para que V.A. pueda, y deua dar licencia, juzgo por sobrada; sino reprehensible mi censura, solo digo he visto los papeles, y estimado aya V.A. seruidose de mandarmelo, por el buen rato q̄ he tenido leyendolos. San Geronimo, en Madrid, Nouiembre 16. de 1624. años. *Fray Gregorio de Pedroso.*

APROVACION.

POr comisiòn, y mandado de V.A. he visto vn libro intitulado. El Gouernador Christiano; deducido de las vidas de Moysen, y Iosue Principes del pueblo de Dios, q̄ ha compuesto el P.M.Fr. Iuan Marquez, de la Orden de N.P.S Agustin, Catedratico de Visperas de Teologia, en la Vniuersidad de Salamanca. Y no solo no he hallado en èl cosa contra nuestra santa Fè Catolica, Concilios, tradicion de la Iglesia, corriente de Doctores, sana, y buena doctrina; antes vna bien deseada; y alta materia de Estado Christiano, en seruicio de ambas Magestades, diuina, y humana, educacion de Principes, exemplo de Superiores, y constitucion de Prelados, todo tan lleno de erudicion, agudeza, sentencias de Santos, y dichos de Filosofos, que con tal modo de declararlos, y escriuir no tiene nuestra Nacion q̄ embidiar a ninguna, pues dètro de si cria, y alcāça hijos q̄ assi la dexen honrada, aueriguando, no solo lo que los mas entendidos, y peritos no pusieran en tan lindo, y elegante estilo, sino dexando assentado, que puede auer en ella quien empareje con la pluma en la mano, a lo q̄ puesto en la lengua parecia imitable, que es cosa q̄ tanto se ha dificultado siēpre, y a que el Padre Maestro ha dado tan entera satisfacion. Por lo qual, y por todo, no solo se le puede conceder la licencia que pide, sino honrarle, con mandar V.A. darsela. Y por verdad lo firmè en este Colegio de Santo Tomas de Madrid, Orden de nuestro Padre Santo Domingo, à 14. de Iulio de 1611. Años.

El M. Fr. Luis de la Oliua.

SVMA DEL PRIVILEGIO.

TIene priuilegio para poder imprimir Antonio de Ribero, mercader de libros, el libro intitulado Gouernador Christiano, compuesto por el P.M. Fr. Iuan Marquez, Religioso que fue de la Orden de S. Agustin, por tiempo de seis años, como mas largamente consta de su original. Despachado en el oficio de D. Francisco de Sandoual Quixano, Escriuano de Camara. En Madrid a nueue del mes de Iunio de 1649. años. *D. Francisco de Sandoual Quixano.*

SVMA DE LA TASSA.

TAssaron los señores del Consejo, el libro intitulado *Gouernador Christiano*, compuesto por el P.M. Fr. Iuan Marquez, à quatro marauedis cada pliego en papel, y no se pueda vender a mas, como mas largamente consta. Despachado en el oficio de Francisco Diaz, Escriuano de Camara. En 27. de Octubre de 1651.

Francisco Diaz.

FEE DE ERRATAS.

ESte libro intitulado, *Gouernador Christiano*, està bien, y fielmente impresso, con el impresso antes, que le sirue de original. Dada en Madrid a 20. de Octubre de 1651.

Doct. D. Francisco Murcia de la Llana.

AL P.M.F. IVAN MARQVEZ,
DE LA ORDEN DE S. AGVSTIN, &c.

HAllãdome cãsado vna noche desta semana passada, pedi vn libro, cõtẽtãdome cõ qualquiera; mas cõ gana de diuertirme q̃ de buscar otro prouecho: pero la persona, a quiẽ fue este recaudo, quiso encaminar a masque este vano deseo; y me embio el libro de V.P. de los dos estados de Ierusalẽ. Topeme luego que le abri, con vna doctrina muy necessaria, la qual no pienso señalar por causas justas, pero con aquesse gusto vine a passar todo el libro, parãdo en las cosas, q̃ mi profession puede alcãçar, juzgãdo siẽpre q̃ diminuye, sino antes acrecientã la fama de su Autor en la doctrina de mas leuãtado pũto. Y aũq̃ esta edad produze (segũ dizẽ) eminẽtes Teologos, q̃ vnos llamã sutiles, otros copiosos, otros de buena eleció: todo a parar en cosas de las Escuelas para dẽtro, q̃ los ignorãtes no alcãçamos, ni aũ tãpoco hemos menester; y entre los de la misma facultad se ẽcla vno con su opinion, si por desdicha no se pudiesse llamar intento, ò parcialidad. Pero esto se quedarà para los que lo pueden juzgar, q̃ a mi; y a los semejantes mas nos haze al caso doctrina para encaminar la emienda de la vida: y esta de ninguna parte se puede sacar, ni el vigor necessario para este fin, que de la noticia de las cosas de Dios, y dichos de sus Santos. Que la Sagrada Escritura no ande en vulgar, es muy justo; pero querer excluir del conocimiento de sus ministros a lo que no han entrado por las puertas de las Sumulas, y Artes, parece que es sentir baxamente del Bautismo, q̃ nos recibe por hijos propios. Y que conforme a esto sepamos las cosas dentro de casa: parece q̃ V.P. ha tenido fin a parte desto, mostrando la Escritura que trata mas a la mano, y reduzido a pratica de lo que otros han querido, y aun creo que podido, y assi se deue confiar q̃ Dios (por cuyo seruicio lo ha hecho) se lo pagarà. Y yo como he visto lo que deseaua, quiero dezir vn pensamiento q̃ traigo, ò prẽez por mejor dezir no de aora, sino continuadamente todos los años q̃ andado peregrinando, ocupado en cosas publicas, y peligrosas, por las contradiciones que semejantes materias traen consigo: parte de las quales ven (aunque no enteramente) los hombres q̃ e andã fuera del peligro, y mucho màs por las dificultades interiores; q̃ como inuisibles no se conocen, y hazen persuadir a los q̃ estan a la mira, q̃ todo es suauidad, y descanso, sin ver las contradiciones de lo vil cõ lo honesto, el peso que han de tener las cosas no tan buenas, ò medios humanos, q̃ excedẽ de su limite, y que por otra parte es menester algun tanto de lo que el ministro no siente, ni aprueua: y en medio de todo ello, el juizio incierto de los sucessos con los propios a cuyo seruicio se và encaminando, que son estas confusiones tales, que bueluen en tosigo lo que el mũdo mas celebra, y viuen los Gouernadores, y Embaxadores (que todo lo he prouado) manidos, y aun conocidos. No se si quiso dezir esto la olla de la esperãça q̃ se ponia en Moab: pero semejantes efetos, y mayores verà quien en su propia fuẽte, y a los principios ha gustado la Escritura Sagrada como V.P. y despues desto platicado en essa santa Corte. Si por Dios se tomasse con efeto de verdad, y huuiera algun hõbre tan erudito en aquesta ciencia: Bien pudiera hazer vn libro de conformidades, como he oido celebrar a Frayles, otro del iluminado Teologo Fr. Bartolomeo de Pisa. Muchos de los que han escrito dando reglas de oracion, exercicios espirituales, y otras materias semejantes en estos tiempos, se han auentajado con gran doctrina, y eloquencia, y muy acomodada, aunque ocupan tanto, y piden hombre tan despegado de negocios, y colgado de la contemplacion, q̃ dificultosamente queda tiempo para acudir a las cosas actiuas, y antes parece que se cõfunden sin hazer lo vno, ni lo otro. Al señor Duque de Sessa oì hablar, estando yo en Roma en su casa, el año de XCII. en alguna parte de aquesto, deseando libro que tratasse de las obligaciones de los estados, y aun me dixo, que auia pedido al Padre Maestro F. Luis de Leon, que tomasse en si aqueste cuidado: y parece que el efeto de su Excelencia era muy grande, pues segun dize el Padre M.F. Marco Antonio Camos, en su libro de los Estados, el Duque le pidio lo mismo: pero yo al deseo del Duque (a que no pudo dar recado por la breuedad de la vida el P.M.F. Luis de Leon) añadia vna particularidad, encaminada al mismo fin, aunque con diferente nombre, para q̃ esta obra fuesse de mas ensalçado argumento, y entera seguridad, que era desear las vidas de los mayores, y mas exẽplares Gouernadores que pone la Sagrada Escritura, como serian Moysen, Iosue, Dauid, Ezechias, Iosias, o los que destos mejor pareciessen, cuyos exemplos, todos son buenos, sino son aquellos que particularmente estàn reprouados. Ay en aquestas vidas algunas cosas, que miradas assi a vulto, causan escrupulo, como son dissimulacion, que llega a engaño, guerras hechas por punto de honra, y vengança; *b* algunos rigores que parecia comprehendia muy generalmente a inocentes, *c* a que algunas vezes Teologos de grande nombre no hallan salida, ni la buscan, y es necessario que la tengan, siendo tan alabados los Autores destos hechos. Y si los hombres doctos se tienen por pagados de sus trabajos, quando salen en pronecho de algun estado de gentes, parece que el que se tomasse en enseñar, y encaminar a los Gouernadores, era de mayor vtilidad que ningũ otro, pues serà purificar desde sus principios la fuente de q̃ ha de beber el pueblo. Las materias disputadas, y tratadas de proposito, no entrã tãto, ni se persuadẽ como prouadas cõ los exemplos, y estos por ninguna via tãbiẽ como con la historia, la qual escrita solamẽte con la verdad de los acaecimientos, sin q̃ se descubrã los consejos, y se haga juizio de los discursos, y sucessos, tiene sequedad, y poca vtilidad. Estas son las causas por dõde los Historiadores modernos, y q̃ escriuẽ en sus lẽguas, hã sido estimados, Frãcisco Guichardino, Geronimo Zurita, y sobre todos Filipo de Comines, señor de Argẽton. Bien veo que ay diferencia entre el escriuir historia general de Prouincia, ò vida particular de personas; pero la doctrina, y el consejo es igual para el vno, y otro genero, y para ninguno tan necessaria, como para quien se encargasse con aqueste fin de escriuir las vidas de aquestos personages, y otros semejantes. Pues se ve en la Sagrada Escritura, que la ignorancia ha hecho hallar misterio en muchas cosas, que no lo ay, y con solo saber la Gramatica se escaparan de dificultades; y por el contrario este mismo defeto haze, que no se estimen, ni conozcan las cosas mas principales. Desde el punto que lei algunas hojas del libro, puse los ojos en que V.P. era lo que yo buscaua despues que empecè a correr tras esta imaginacion, y me tuue por obligado a acordarle quàn bien gastado seria el tiempo en obra tã grande, ya que a todos parecerà que puede dar buen recaudo. Esto me ha mouido a escriuir tan larga carta: y tambien que el Senador Antonio Ferrer (que me dio el libro) me dixo quan estrecha era la amistad, y trato entre V.P. y el señor Conde de Arcos, a cuya mano encamino esta carta, que yo asseguro que haga instancia para que V.P. quiera ser Maestro de los que tenemos obligacion a saber para gouernar. Demas de lo qual se juntan las prendas que el señor Conde, y yo tenemos, que es auer estado nuestros passados juntos en vn vientre, y parece que no deuio de auer lucha, como la que V.P. pondera de Iacob, y Esaù, pues es el comercio, y verdadera amistad entre nosotros, mas que fue en los mismos primeros hermanos. Nuestro Señor guarde a V.P. En Mecina, a onze de Iunio, 1604. Años.

El Duque de Feria.

a *Respondese, lib. 1 c. 14. y lib. 7.*
b *Lib. 2. c. 35. 36. y 37.*
c *Lib. 1. c. 31.*

Mos-

AL

Universidad de Deusto
Biblioteca

AL LECTOR.

Siempre ha parecido la mayor dificultad del Gouierno Christiano, el encuentro de los medios humanos, con la Ley de Dios; porque si se echasse mano de todos, se auenturaria a la conciencia; y si de ninguno peligrarian los fines, en detrimento del bien comun. Esta consideracion ha tenido en Cruz a quantos deseará escusar escrupulos, sin remitir de las obligaciones del cargo, y ella misma despertò en el Señor Duque de Feria, el pensamiento que me comunico por su carta: que porque no todos han entendido de vna manera, me ha parecido declarar aqui. No fue el assumpto del Duque mandarme escriuir contra *Machiabello*, cosa que en esta edad han hecho tantos, y pudieran auer escusado algunos; porque como el señor Condestable de Castilla dixo a la Santidad del Papa Clemente Octauo, tomando tantas armas contra èl, le han hecho mas nòbrado de lo que deuieran. Tampoco fue obligarme a tratar discursos, y razones de Estado; materia agena de mi profession, y en q̃ de mi caudal se pudo esperar tan poco. Fue pues el intento de su Excelencia hazer tratable el gouierno, y sanear los medios forçosos, sin que no se pueda dar passo en èl, y para esto deseò doctrina, q̃ fundada en las vidas de los Gouernadores inculpables, tocasse las cosas con la mano, y no en sola especulacion; y aduirtiesse hasta donde se podran vsar sin ofensa de la Religion, y desde donde començarán a tocar en ella. Diose motiuo para desearlo, ver q̃ algunos Principes del Testamento Viejo, se valieron de dissimulaciones, que llegaron a engaño, hizieron guerra (al parecer) por solo pundonor, y vengança; vsaron de rigores, que engendrauan sospechas de crueldad, y comprehendian tambien a inocentes: y pareciale que si estos hechos tenian salida, con ella se podrian justificar otros; y que sino la tenian, seruirian de consuelo a muchos: porque lo suelen ser las faltas de hombres alabados, a los que no le hallan de las suyas. No me supe negar a este disignio, porque le juzguè por importante para la seguridad de conciencias temerosas; y porque aunque siempre me parecieron bien los Teologos de estrechos pareceres, nunca aprouè a los que forman escrupulos con poco fundamento, perstuadido a que hablò contra ellos Ezequiel, quando dixo: *Pro eò quod mœrere fecistis mendáciter cor iusti, quem ego non contristaui.* Y assi obedeciendo al mandato de su Excelencia, que tan de valde se prometio de mi, que daria satisfacion a su deseo, he procurado hazer lugar a la industria de los Gouernadores, sin agrauio de la Religion, tomando por guia las vidas de Moysen, y Iosue, viuos exemplos de prudencia Christiana, para que no se quexen (como lo hazen los ministros de los Reyes, de que los Teologos los inducen a desesperacion, por quererlos (contra el Consejo de Salomon) demasiadamente justos. Assi que el fin con que tomè la pluma fue descubrirles esta senda de oro, por donde caminen, sin que el zelo de agradar a Dios los obligue a boluer a tras, teniendo en todas las empresas, ò infidelidad, ò injusticia: cierto peligro de incurrir en nota de hombres para poco. Si bien no he podido passar en blanco algunos errores, que esta edad llama Politicos, por la fuerça que me hazia para refutarlos, la historia sagrada, a que sin gran cortedad no se pudiera boluer el rostro. No dudo, que aurà quien diga, que deuiera dar mas documentos a los Gouernadores Christianos, y estenderme a materias, en que no toco. Pero mi discurso fue atado a dos vidas, que no todas vezes me dieron motiuo para lo que deseara: y no negarè que otros le hallarán en ellas para todo, porque ay muchos que con liuiana ocasion dizen lo que saben; mas a mi nunca me parecio bastante la que se ha de asir por el cabello. Tampoco faltarà quien reprueue las alegorias, a que me diuierto de quando en quando: y velo hecho con particular estudio: porque tratando de las virtudes de Moysen tuue porneccssario christianar la letra con los misterios de la Ley de gracia, porque aun es menester esconderle muerto, como hazia el Arcangel, para que los conuersos no le adoren, y no le priedo hazer mejor, que sepultando su ley a los pies del Euangelio. Fuera de que a vezes conuiene quebrar del rigor, y entretener al oyente con discursos agradables, porque no siempre consiente el arco que estè tirante la cuerda. Y como dixo el libro de los Macabeos, beuer solo vino enciende la sangre, y sola agua relaxa el el estomago; y en mezclar en justa proporcion lo vno, y lo otro, consiste la buena salud. Auiendo pues sido tan de alabar el pensamiento, que dio principio a esta obra, y cõ q̃ el Duq̃ abrio camino en materia de tãtas dificultades siepre me ruise por obligado aponerlè en los ojos del mũdo: y assi me tomè licẽcia de imprimir la carta q̃ su Excelẽ ciame escriuio desde Mecina; grãde escusa de mi atreuimiẽto y mayor admiracio de Letor.

à Conocerâse en los lugares de su carta que pan de letra diferente.

C.13.22

Ecc. 7. 17.

In Epist. Iudæ v.9

2. *Mach* 15.40.

A L

AL DOCTOR DON IVAN OSORIO Y GVADALFAXARA, Abogado mas antiguo de los Reales Consejos de su Magestad, y del secreto de la General Inquisicion; Assessor de la sacra Assemblea, y Capitulos de Religion de san Iuan de Malta, &c.

QVando no huuiera impresso este libro, sino por desempeñarme de lo mucho que deuo a V.m. diera por bien empleada toda la costa. Pues assi me escuso de ser ingrato; ò alomenos de parecerlo; espero recibirà esta demostracion de mi afecto, el generoso animo de V.m. en quien resplandecen tantas acciones famosas, dignas de su nobilissima sangre, q̃ segun he visto en muchos, y exquisitos Nobiliarios originales de España (en la libreria del Coronista Rodrigo Mendez Silua) procede la familia de Guadalfaxara de vn Cauallero, q̃ en cõpañia del Conde Aluar Fañes Minaya su pariẽte (segundo Alcayde de la Imperial ciudad de Toledo, Capitan, y Gouernador de mil Caualleros Hijos Dalgo, Rico Ome de Castilla, primo hermano dos vezes del celebrado Cid) conquistaron por mandado del Rey D. Alonso el VI. año 1018. la ciudad de Guadalfaxara, que en lengua Arabiga, significario de piedras, oy corrupto Guadalaxara. En cuya gloriosa memoria, puso la Ciudad por armas en escudo de oro, a Aluar Fañez, armado a cauallo con vna vandera blanca en la mano, y en ella vna Cruz colorada. Y porque el referido Cauallero (cuyo nombre se ignora) fue mucha parte para conseguir tan celebre vitoria, tomo el apellido de Guadalfaxara, y las armas de la misma Ciudad, como lo escriuen Florian de Ocampo, Coronista del Emperador Carlos V. en su Nobiliario manoescrito fol. 82. y Garcia Alonso de Torres, Rey de Armas, de los Reyes Catolicos, D. Fernando, y D. Isabel, a fol. 100. de su Nobiliario original. Hizieron los deste apellido su assiento, en la ciudad de Zamora, donde continuando los seruicios a sus Reyes, se hallò con el santo Don Fernando III. de Castilla, año 1242. en la conquista de la ciudad de Seuilla, Domingo Martin de Guadalfaxara, Domingo Perez de Guadalfaxara, Pedro Ximenez de Guadalfaxara, Pedro Dominguez de Guadalfaxara, y Martin de Guadalfaxara, a quienes el sabio Rey D. Alonso, heredò magnificamente año 1253. en la Ciudad, y su contorno, como consta del repartimiento que trae el Licenciado D. Pablo de Espinosa, al principio de la segunda parte de la historia de Seuilla.

Adelante hallamos noticia de Alonso Gonçalez de Guadalfaxara, Alcayde de la ciudad de Zamora, y el primer Regidor escogido por el Rey Don Alonso, el vltimo de Castilla, con parecer del pueblo, assi lo expressa vna escritura de la Capilla del santo Christo, que llaman del Capitulo, de S. Ildefonso, en Zamora, su fecha año 1042. otorgada por Pedro Fernandez de Guadalfaxara su hijo, que siruio de Repostero mayor al Rey Don Pedro, como se escriue en su Coronica, año primero, cap. 6 oficio tan preheminẽte en aquel tiempo, como es notorio, el qual procreò a Iuan Fernandez de Guadalfaxara, Cauallero del Orden de Santiago, que casò con Maria Gonçalez Pacheco, hermana de Lope Bazquez de Acuña, progenitores de muchas casas Titulares, y Grandes de España. Lleuò el Maestre de Santiago Don Iuan Pacheco, Marques de Villena, Duque de Escalona, a la Villa de Belmonte en la Mancha, al referido Iuan Fernandez de Guadalfaxara, por causa del parentesco, que con el tenia, y le hizo donacion de ciertos bienes raizes, consta de la Bula de fundacion de memorias, y Hospital de San Andres de Belmonte, y de vna escritura de concierto, sobre la Capilla del Capitulo del Conuento de Santo Domingo, donde està enterrado el ya nombrado Lope Vazquez de Acuña, hermano de Maria Gõçalez Pacheco, Alfonso Gonçalez de Guadalfaxara, siruio de Secretario a doña Leonor, nieta del Rey Don Alonso el XII. y esposa de Don Fernando Infante de Castilla, llamado de Antequera, que fueron Reyes de Aragon, a quien por sus grandes seruicos hizieron, Chanciller mayor de aquel Reyno; y la Reyna donacion año 1421. ante Bartolome Fernandez escriuano de Medina del Campo, de 864. doblas por juro de heredad, sobre las alcauala, y pechos de la ciudad de Zamora, que le pertenecian por priuilegio dado del Rey Don Fernando de Aragon su marido, de que Alfonso Gonçalez hizo mayorazgo en sus descendientes, con obligacion de nombre, y armas de Guadalfaxara, que entonces mudò este Cauallero (en memoria de las mercedes que la Reyna de Aragon le auia hecho) en tres barras coloradas sobre campo açul, y en la de en medio vn Luzero de pla-

ta,

Universidad de Deusto
Biblioteca

no, con ocho rayos. Blason obſeruado haſtaoy de ſus ſuceſſores; de que tambien haze mencion Iuan de Arze en ſu Nobiliario folio 126. Y Gerónimo de Villa, Rey de armas de ſu Mageſtad, lo confirma en vna certificacion del año de 1616. eſte mayorazgo poſſee Don Alexandro Gonçalez de Guadalfaxara del Habito de Santiago, Regidor perpetuo de Zamora ſu deſcendiente, y primo de V m.

En el año ſiguiente 1422. hizo la miſma Reyna nueua donacion al propueſto Alfonſo Gõçalez de Guadalfaxara, del caſtillo de Alua de Liſte, y ſu tierra, de la villa de Carauajales, y ſus Aldeas, cõ el Vaſſallaje, y juriſdicio, mõtes, dehe ſas, y prados, por via de mayorazgo, cõ los miſmos llamamiẽtos, y condicion de apellido, y armas. De que tomò poſſeſſion ante Iuan Rodriguez, Eſcriuano Real, y de Corte, Diego Fernandez de Guadalfaxara, Alguazil mayor de la Reyna, en nombre, y con poder del dicho Alfonſo Gonçalez de Guadalfaxara, y para que recibieſſe pleyto omenage, y juramento de fidelidad del Alcayde del Caſtillo, y vezinos de la Villa, y lugares que le pertenecian. Confirmò eſta merced el Infante Don Iuan hijo de la Reyna, que era Duque de Peñafiel, Conde de Mayorga, &c. Deſpues Rey de Aragon, y Nauarra, conociendo ſer en remuneracion de los ſeruicios hechos a ſus padres, obligandoſe de nueuo en caſo que no cupieſſe. En los bienes de ſu madre, en 4. de Nobiembre año 1424. ante Diego de Tordeſillas Eſcriuano del Rey, y de ſu Audiencia, ſiendo teſtigos Diego Gonçalez de Sandoual Adelantado mayor de Caſtilla, el Doctor Fernan Vazquez, Oydor del Conſejo del Rey, ſu refrẽdario, y Ruy Diaz de Mendoça. En virtud de las referidas mercedes, puſo pleyto Don Felipe Gonçalez de Guadalfaxara, Cabeça de Vaca, en la Chancilleria de Valladolid, al Conde de Alua de Liſte, y lo continua ſu hijo Don Alexandro Gonçalez de Guadalfaxara, ſobre el dicho Caſtillo Villa de Carauaaljes, y lugares de ſu tierra.

Boluiendo ha Alfonſo Gonçalez de Guadalfaxara, tuuo por hijo a Iuan Fernandez de Guadalfaxara, Caualler o de la Vanda, padre de Pedro Fernandez de Guadalfaxara, q̃ casò en Cordoua, cõ Iſabel Fernandez de Aguilar, de la caſa de Montilla, y procrearon a Iuan Fernandez de Guadalfaxara, q̃ casò con Doña Ana Oſorio, hija de Iuan Aluarez Oſorio el viejo, natural de la villa de Ocaña, deſcendiente del primer Marques de Aſtorga, como lo eſcriue el Coroniſta Silua en el origen de la Caſa de Valdès, fol. 30. Los quales tuuierõ por hijo, a Pedro Fernadez de Guadalfaxara, y eſte a Luis Oſorio Guadalfaxara, y eſte a Iuan Oſorio de Guadalfaxara, que casò con Doña Ana de Montoya Ponce de Leon, hija de Alonſo de Montoya, Alcayde del Real Alcaçar de Segouia, y nieta de Aluaro Ponce de Leon, Alcayde de la fortaleza de la villa de Belmonte, de cuyo matrimonio nacio Don Alonſo Oſorio de Guadalfaxara, que en ſu muger Doña Catalina de Cardenas, y de la Cadena, deſcendiente de la iluſtre Caſa de Cardenas, y por lo Cadena del Licenciado Grabiel de la Cadena, del Conſejo del Rey Don Iuan el 11. de Caſtilla, Cauallero del Orden de Santiago, y fueron padres de V. m. que en ſu eſpoſa Doña Franciſca Roxas, tiene por hijos a Don Alonſo Oſorio y Guadalfaxara. Verdadero imitador en lo bizarro de ſus nobiliſsimos progenitores, Cauallero que fue de San Iuan de Malta, y oy lo es de Alcantara, Oficial de la Inquiſicion, y Caualleriço del ſeñor Don Iuan de Auſtria. A Don Iuan Oſorio y Guadalfaxara del Abito de San Iuan, y à Doña Catalina Oſorio, y a Doña Maria Oſorio y Guadalfaxara, que goza titulo por ſu Mageſtad, y Conſejo de Ordenes de Comendadora de Santiſpiritus de Alcantara. Eſtos ſon en ſuma los generoſos aſcendientes de V m. de quien he querido ſer precurſor de mas releuante pluma, que los manifeſtarà al mundo con dilatados Panegiricos, de mas que libro tan docto, era juſto dedicarlo a tan gran Letrado, y de tanta opinion, y erudicion, cuya perſona guarde Dios largas, y felizes edades, en los pueſtos que por ſus prendas de nobleza, virtud, y letras merece, &c. Madrid Otubre 20. de 1651.

Mayor ſeruidor que S. M. B.

Antonio Ribero. Criado de ſu Mageſtad. y ſu Guarda de Acaullo.

LA VIDA DE MOYSEN. LIBRO PRIMERO.

DOCTRINA Es generalmẽte recibida, que las dificultades del gouierno ſon muchas, y ſin linage de duda grandes. Y quando para prueua deſta verdad no tuuieramos otro argumento: nos la baſtaran a perſuadir los que ſabemos por Hiſtorias, que han rehuſado mandar a pueblos: que del natural del hombre tan inclinado a hazerſe reſpetar, ſe tuuiera por increible, a no ſer grandes las cargas que echan ſobre ſi los q̃ ſe dexan lleuar de la dulçura del mãdo. Vn Doctor deſta edad refiere muchos q̃ hã de ſechado grandes Imperios, y en las Letras Sagradas tenemos el exẽplo de Gedeon, q̃ pidiẽdole el pueblo de Iſrael, deſpues de la vitoria de los Madianitas, que quiſieſſe ſer ſu Principe, y lo incorporaſſe en ſu familia, no ſe pudo acabar con èl que lo aceptaſſe. A la verdad èl que ha de hazer el oficio conforme a las obligaciones, y ſin conuertir la poteſtad en tirania, ha de quitar tantas vezes de ſu ſueño, y deſcanſo, que no ay que marauillar que tema encargarſe del. Eſto dio a entender el Eſpiritu Santo, en el libro de los Iuezes, con aquella Parabola que Ioatan propuſo en voz alta, a los que auian eligido por Rey a Abimelec. Iuntaronſe (dize) los arboles a hazer vn Rey, y ofrecieronſelo primero a la Oliua, y deſpues a la Higuera, y en tercer lugar a la Parra: y todas tres ſe eſcuſaron con la neceſsidad de ſus frutos que forçoſamente auian de deſamparar, ſi aceptauan el cargo. Deſpedidos de los frutales acudieron a la Cambronera; y a penas la puſieron el Reyno en las manos, quãdo lo abraçò, y comẽçò a vſar de amenazas, diziẽdo. Si cõ buena fe, y animo ſencillo quereis ſer regidos por mi, yo os recibo debaxo de mi amparo; mas ſi venis a burlarme, ſaldrà fuego de mis ramas, y abraſarà los Cedros del Libano. Con que ſe dio a entender, que el mas adelantado en aceptar el mando, le buelue mas preſto en tirania; y que el que a coſta de ſu regalo ha de acudir a las obligaciones del bien publico, rehuſa mucho cargarſe dellas, y de los cuidados que las ſiguen, que ſon tantos, y ponen al Gouernador cada hora en tan grandes perplexidades, que pudo dezir Tito Liuio, que a los ingenios mas excelentes les vendrà a faltar mas preſto arte para regir a ſus ſubditos, que para triunfar de los agenos: *Excellentibus ingenijs citius defuerit ars, qua ciuem regant, quam qua hoſtem ſuperent.* Lo qual (a mi parecer) èl conuence con el exemplo del Conſul Quinto Fabio, que auiendo ordenado ſu cãpo, de forma, q̃ con ſola la caualleria pudo desbaratar al enemigo, los Infantes, por odio q̃ le tenian, no quiſiero ſeguir el alcance, y deſanimados del calor de la vitoria, que no deſeauan, mas que lo pudieran èſtar de verſe vencidos, y preſos. Tanto mas cerca eſtuuo el Conſul de vencer el campo contrario, que de acertar a regir el ſuyo. Y aũque Xenofonte afirma oſadamente, que queriendo eſcriuir la vida de Cyro, mudò del parecer que antes tenia, y echò de ver que no era mas dificultoſo encaminar al hombre, que a los demas animales, ſi ſe haze cõ arte, y induſtria: pero S. Gregorio Nazianzeno reprueua eſte parecer, y dize, que la arte de las artes, y ciencia de las ciencias, es gouernar al hõbre, animal de tantos colores, y pliegues: *Mihi videtur ars artium, & ſcientia ſcientiarum hominem regere, animal tam varium & multiplex.* Llamar arte al regir no fue ſolo deſte Santo, que aora ſe lo acabamos de oir a Tito Liuio; y S. Aguſtin lo aprouò en Virgilio, quando dixo. *Tu regere imperio populos Romane memento.*

Petr. Greg. libr. 26. de Repub. c. 1. 2. & 3.

Iudicum 8. 22. 23.

Iudic. 9. 8.

Lib. 2.

Lib. 1. inſtitutio. Cyr.

In Apologetico in principio.

Libr. 5. de Ciuit. cap. 12.

Universidad de Deusto
Biblioteca

Cap. 2.

Hæ tibi erunt artes.

Pero que sea arte de artes, y ciencia de ciencias, el parece el primero que lo dixo, y despues del S. Gregorio Papa, en la primera parte de su Pastoral; y entrambos con grande fundamento: porque aunque para ser vn hombre consumado artifice, o insigne Letrado, le basta saber bien vn arte, o facultad; y ni al Platero se le pide que sea Piloto, ni al Medico que sepa el derecho Ciuil: para gouernar con entera satisfacion vna Prouincia, es menester saber de todo; porque en todas materias se ofrecen casos, y cada vno en su profession pretende defraudar al bien comun, y hazerle tiro. De manera, que si el Gouernador no procede con gran recato, temiendo que son muchos aquererle engañar, y se deue fiar de pocos, y deseando hazerse muy capaz de los negocios primero que les despache, ò remita, caerá en mortales inconuenientes, y à cada hora peligrará la Republica en sus manos. A esta gran necessidad es de creer que atendio el Espiritu del Señor, quando criando à Moysen para Gouernador de su pueblo en tiempo de tan contrarios Reyes, y tan poderosos enemigos, le instruyo desde la niñez en toda la sabiduria en que florecian los Gitanos, como afirmò san Esteuan en los Actos de los Apostoles: porque no pudieran con menos conocimiento de las costumbres de la nacion preuenir los ardientes con q̃ le auian de pretẽder estoruar tan grande empressa, y fuera forçoso padecer en el discurso della mil engaños. Assi que a esta noticia general, con que el Gouernador ha de procurar comprehender los hechos q̃ ha de juzgar, y coger de baxo las dificultades del oficio, llamo san Gregorio arte de artes, y ciencia de ciencias. Y la razon en que fundò este encarecimiento, lo prueua bien: porque el hõbre (dize) es animal de mas colores y pliegues que otro ninguno; y consiguientemente peor de conocer, y mas rebelde de encaminar. *Animal varium*, es animal de piel remendada, y sembrada a trechos de diferentes colores, conforme a lo que leemos de las ouejas de Iacob *maculosa, & varia* Gen. 30. 33. y a la frasi de la Escritura, quando dize de la Onça, que no mudara las colores de su pellejo. *Y multiplex*, significa en todo rigor vna alma; ò roquete de muchos pliegues. Serà pues el sentido del Santo. Otros animales tienen manchada, y remendada la piel, y ofrecen a la vista variedad de colores, pero llegados a tocar con la mano, son lisos, y sin doblez, y pueden tratarse con seguridad. Solo el hombre tiene Ierem. 13. & pardus varietates suas.

A lo vno: y lo otro cõ todo estremo; porq̃ es vario, y mudable en los antojos, doblado y fingido en las palabras: calidades q̃ dificultan el gouierno, y casi le hazen imposible. Las leyes de vna Republica quiere san Agustin que sean pocas, y constantes, porque siendo muchas se venderian a quebrantar por menos precio, ò por oluido, y mudadas cada dia llegarian a causar turbacion, y confusion en el pueblo. La seguridad del mando pide obediencia en el subdito, y confiança en el superior: y si el Rector de la muchedumbre viuiesse con perpetuo cuidado de como se reciben sus ordenes, no podria guiar al pueblo, ni encaminarle a sus fines, y seria mas guarda de forçados, de quienes no se puede fiar a buelta de cabeça que Gouernador de libres, ò padre de hijos, como lo deuen ser el Principe, y Ministros Christianos. Es pues cosa sin duda, que estas dos calidades que pide el gouierno, hallan vn gran padrastro en las otras dos, que ponderò san Gregorio en la condicion del hobre. La variedad de antojos en el subdito pide que cada hora buelua la hoja el superior; cosa derechamente contraria a la constancia de sus ordenes. La ficcion, y doblez le han de obligar andar siempre rezelado, y cuydadoso contra la seguridad del mando, mayormente siendo tan ordinaria la lisonja en los que de peor gana obedecen, que solo este presupuesto auria de bastar para que se temiesse mas lo que mejor se recibe. *Iam si pectoribus ad transtucendum-* (dixo Tertuliano) *quandã speci larem materiam natura obduxisset, eius non præcordia insculpta apparerent nuni Cesaris scenam in congiario dimidando præsidentis? etiam illa hora qua acclamant de nostris annis. Tibi Iupiter augeant annos?* O si la naturaleza huuiera puesto a los hombres en el pecho vna vidriera de cristal, y como quando està recibiendo el pueblo de mano del Emperador los donatiuos, en aquel mismo punto, en que le aclama, y le desea larga vida, aunque sea quitando de la suya, le echarian de ver las tristes tragedias, q̃ està maquinando contra su seguridad. Experimentòse esta verdad en el Imperio de Iesu Christo nuestro Señor, a quiẽ el Iudaico dio palabras dulcissimas, y de gran lisonja, y no estauan tã lexos las tinieblas de la luz, como de sus animos seguir el intẽto, y costũbre de tan gran Maestro. Por dõde el mismo Señor declarò de si la profecia de Isais: *Populus hic labijs me honorat cor autẽ eius longè est â me.* Toda la hora q̃ este pueblo me haze està en los labios, que el coraçon muy lexos le tiene de mi. Y aqui

Epist. 119. cap. 16.

In Apolog. cap. 35.

Isai. 29. 13. Mat. 15. 8. Marc. 7. 6.

Y aqui quiere Tertuliano que aya mirado aquel beso de paz, en que Iudas librò la señal de la entrega (honra que no entra de los dientes adentro, de necessidad espira en los labios) para que en ella le reconociesse el Christiano por heredero de aquel Señor a quien honrò el mundo con ellos. Pues si todos estos inconuenientes proceden en vn hombre solo, quales es de creer que serán los que concurriran en vn Reyno entero, bestia (como dixo vn Poeta) de muchas cabeças, y monstruo de tantas especies; y variedades? *Experiendo didici* (dixo Tiberio) *quàm variam, & quàm subiectum fortunæ regendi cuncta onus.* La experiencia me ha enseñado quan ardua, y incierta prouincia toma sobre si, quien se encarga de regir a muchos, donde necessariamente se ha de peligrar entre diferentes Scylas, y Caribdis, porque a vn mismo tiempo pide vna cosa el cobarde, y la contraria al atreuido echa por este camino el triste, y por aquel el alegre, aqui da en las narizes la insolencia del rico, y alli ròpe las entrañas el desconsuelo del pobre. Que hara el Rector desta comunidad, viẽdo brotar por horas nueuas cabeças a esta Hidra? Con que satisfarà a tan diferentes necessidades? Que medecina aplicarà a tan encontrados accidentes? en especial siendo deudor de necios, y discretos, como dixo san Pablo? Si echado por el rigor debilita al flaco: si por la blandura, esfuerça al soberuio. Odiosa voz fue aquella. Temanme, y aborrezcanme; remissa, y languida la otra. No me teman como me amen. Y por concluir, ò es imposible, ò por lo menos muy dificultoso satisfazer con cosa que se ha de hazer de sola vna manera, a lo que desean tantos de muchas. Finalmente el oficio del Gouernador es tan alto, y los que le hazen bien, de tanto prouecho al mundo, que les llama la Escritura Dioses a boca llena: a Moysen le llamò Dios de Faraon. Y en aquellos quarenta dias que hizo de ausencia, quando subio a recibir la Ley a la cumbre del Monte, le honrò el pueblo, sin entender lo que hizo, con el mismo titulo pidiendo a Aron que le hiziesse vn Dios de oro, con que recompensar su falta. Dõde (como notò el Abulense) no auian de pedir Dios, que no les auia faltado, sino otro Gouernador en lugar del que cotauan por perdido; pero no tuuieronse a pedir Dios, desconfiados de hallar otro hombre como el que perdieron; que la falta de vn gran Ministro, Dios ha de ser, y no hombre el que la acertare a suplir. Queriendo, pues, instruir vn Gouernador Christiano, en la forma con que ha

Lib. 4. contra Marci. cap. 41.

Annal. c. 4. Tacitus 1.

Oderint dũ metuant. Ne metuãt dum diligane.

Sup. Exod. 32. q. 8.

de presidir a vna ciudad, ò prouincia, y tratar de suerte lo temporal que no pierda por ello lo eterno; y hallando tantas, y tan continuas dificultades en la administraciõ de la justicia, y repartimiento de las honras, y bienes comunes, y tantos laços, como nuestro enemigo ha sembrado donde quiera que puede tropeçar el amor propio; puse los ojos en la vida, y hechos de Moysen, a quien Dios señalò desde la cuna para Gouernador de su pueblo; pareciendome que dellos se podrian deduzir exemplo, y reglas de prudencia Christiana, de que los hombres de sana intencion que ocupan lugares publicos, puedan sacar aprouechamiento: porque (como dixo san Agustin) tuuo este Principe todas las buenas partes que se pueden desear para el gouierno. Humildad en rehusar el cargo: obediencia en aceptarle, fidelidad en hazer el oficio, industria en executar las ordenes de Dios, desvelo en regir el pueblo, vehemencia en corregirle, zelo ardiente en amarle, grande paciencia en sufrirle: calidades a que seria gran ganancia aficionarse los que gouiernan, y mayor pretenderlas imitar; sino todas, por lo menos algunas. Desta vida, y de la de Iosue, su sucessor, con que me resolui en acompañarla, por la vezindad de los tiempos, en que gouernaron, y por lo mucho que se parecieron, no solo en la destreza del gouierno, sino en ser tan expressas figuras de la venida del Hijo de Dios en carne; procurarè, con el fauor de nuestro Señor, colegir algunas doctrinas, ya de Filosofo moral, ya de Teologo, y precetor Christiano, para q̃ poniẽdo en ellas los ojos los que professaren este arte de artes, y ciencia de ciencias, encaminen sus pasios a mayor gloria de su diuina Magestad, seruicio suyo, y de sus Reyes. Y porque antes que lleguemos a poner a este Capitan armas en mano, se ofrecen algunos acaecimientos espantosos; assi en su criança, como en el estado q̃ el pueblo tenia al tiẽpo de su nacimiento, pido vn poco de paciencia al Lector, mientras doy buelta a aquella esclauitud, para sacarle de las mantillas con sus padres, y con la hija de Faraon del castillo: materias en que me prometo hallar algun gusto, y no pocas vtilidades.

Lib. 22. contra Faustũ, cap. 69.

Universidad de Deusto
Biblioteca

CAPITVLO I.

§. 1. La ocasion con que el pueblo de Dios entrò en Egipto.
§. 2. El origen de su cautiuidad.

§. 1.

DEspues que los hermanos de Ioseph, embidiosos de la gloria de sus sueños, y resueltos en quitarle la vida, se contentaron a instancia de Ruben, con empoçarle, y por consejo de Iudas le sacaron de la cisterna, y le vendieron a vnos Ismaelitas, que lleuauan olores a Egipto, cargarõ del tanto mãcebo los mercaderes, y llegados allà le tornaron a vender a Putifar, Guarda damas de Faraõ, hõbre principal, y hazendado, en cuyos ojos hallo tanta gracia el esclauillo Hebreo, que le hizo Mayordomo de su casa, dexando a su confiança el gouierno della; y descuydando de todo punto con èl, sin atender a mas que gozar el regalo de su mesa, en que Ioseph se desvelaua por acudirle. Iyale bien a Putifar con el nueuo seruicio, no solo por la diligencia, y fidelidad que experimentaua en èl, sino porque miraua Dios con mejores ojos la casa, desde la hora que entrò en ella Ioseph, y por su respeto le aumentaua la hazienda, y se la mejoraua cada dia. La muger de Putifar, aficionada al buen parecer del esclauo (q̃ sobre la industria de q̃ Dios le dotò, era de gallardo talle, y rostro hermoso, y señoril) llegò a descubrirle su deseo: y hallando cerrada la puerta a su liuiandad, auergonçada de auerse declarado sin fruto, y irritada de verse dexar, y a su parecer, tener en poco; boluio en aborrecimiento el amor, y haziẽdo alarde de la capa del santo Ioseph (que huyendo de su solicitud, se la auia dexado en las manos) intentò prohijarle el acometimiento de la fuerça. Indignado el marido de la relaciõ, le hizo poner en la carcel: pero como Dios guiaua sus passos, y era fiador de sus acciones hallo la misma gracia en el Alcayde, que auia hallado en Putifar. Fiole la custodia de todos los presos, y quanto en la carcel se hazia, passaua por su mano: tanto vale vna lealtad aun infamada, y desconocida. Soñaron despues dos criados del Rey, q̃ estauan presos, y declaròles los sueños Ioseph, al vno en su fauor, y al otro en su daño. De allí a dos años tuuo Faraõ aquel sueño pesado de las catorze vacas, y despues el de las espigas: y no hallando quien se le declarasse, vino a acordarse de Ioseph el que le seruia la copa. Dio noticia dèl al Rey, mandole sacar de la carcel, y quitandole el cabello, y mudãdole el vestido, le pusieron en su presencia. Contò el Rey lo que auia soñado, y Ioseph declarò el misterio, aduirtiendole q̃ vendrian catorze años a Egipto de diferentes temporales, los siete primeros fertiles, y los segũdos faltos de prouision; y que seria necessario proueer juezes de sacas, que cada año recogiessen la quinta parte de los frutos, para que en los de la esterilidad se hallassen proueidas las alhondigas. Admirado Faraon de la sabiduria de Ioseph, le hizo su Lugarteniente, y vniuersal Gouernador en toda Egipto, para que ocurriesse a la grande hambre, pusole por nombre en lengua Egipcia, Saluador del mundo. Llegaron los años de la fertilidad, de que se fue sacando el sustento, y luego tras estos los de la apretura. Afligia la hambre a todas las Prouincias, y en toda la tierra de Egipto auia pan para poder vender a otros. A la fama deste remedio baxaron los hermanos de Ioseph desde su tierra: conocieron al hermano en el mas alto pũto de su grandeza, y vieronse constreñidos a adorar pecho por tierra a quien por no verselo soñar auian empoçado, y vendido. Y deshecha la marañ̃a embio Ioseph por su padre, dando a sus hermanos grandes dadiuas, y ofreciendoles vna viuienda honrada, y fauorecida en Egipto. Baxò entonces Iacob con toda su familia hijos, y nietos, hasta setenta personas. Recibiolos agradablemẽte el Rey, y dioles la tierra de Iassen, en q̃ criassen sus ganados.

§. 2.

FVerõ dãdo buelta los tiẽpos, y muerto Ioseph, crecierõ los Hebreos increiblemente. De allí a algunos años sucedio vn Rey en la Corona q̃ no tenia noticia de Ioseph, y echando de ver q̃ el pueblo Hebreo crecia cõ tãtas ventajas en gẽte, y en haziẽda, comẽçò a darle cuydado: y conociẽdo q̃ los Gitanos teniã ẽbidia a los Hebreos por verles tã ricos, y arraygados, deseò de camino obligarles cõmo a vassallos naturales: y para lo vno, y lo otro jũtò sus Cõsejeros, y propusoles que medio seria aproposito para assegurarse de aquella muchedumbre: porque el estado de Egipto parecio estar a gran peligro, teniendo dentro de si tan grande numero de estrangeros, que no solo se podian sobresaltar con sediciones, pero a la primera caxa que sonasse de vn exercito enemigo estaria en su mano juntarse con èl, y rebelar la tierra. Y oidos (a lo que es de creer) varios pareceres, se tomò por acuerdo, que conuenia afligir al pueblo por industria, ocupandole en obras de seruicio del Rey, y trayendole fatigado sin darle lugar a que pudiesse tentar nouedades. Para este efeto les diputò ciertos Sobreestantes, ò Maestros de obras que les señalassen las tareas: estas eran largas, y pessadas; mandauales hazer barro, y labrar adobes para el edificio de dos fortalezas que se hazian en la frontera del Reyno, llamadas Phithon, y Ramesses. No les dauan lugar a descansar, ni a tomar aliento, instando con grande inhumanidad los Sobreestantes: y los Gitanos mordidos de la embidia que tenian de sus haziendas, agrauauan la seruidumbre con baldones, prouocandoles a grande amargura, y desconsuelo. A este mismo tiempo dize Iosefo, que vno de los Escriuas de Egipto, a cuyas palabras daua el Reyno mucho credito, aduirtio al Rey, que por aquel tiempo auia de nacer vn niño Hebreo, que si llegaua a lograrse seria la gloria de su gente, y haria grãdes daños en el Reyno de los Gitanos: y que mouido el Rey de vn gran temor, y deseoso de escusar el peligro que le amenaçaua, mandò a todas las parteras, q̃ quando las llamassen a partear a las Hebreas matassẽ en naciendo los varones: pero ellas temieron a Dios mas que al Rey, y no lo hizieron, dando por escusa que las Hebreas estauan enseñadas a parir sin comadre, y q̃ quando ellas llegauan tenian ya puestas en saluo las criaturas. Echò entonces el Rey vn vando, que ninguno del pueblo Hebreo pudiesse criar mas que las hembras que le naciessen, y que estuuiessen obligados a echar los hijos varones recien nacidos en el rio. Durante el rigor deste edicto nacio Moysen, por cuyo medio se auian de atajar tantas, y tan exorbitantes crueldades; y de cuya vida hemos de tratar en todo el discurso deste libro. Y porque a los nacimientos de los grãdes Principes suelẽ notarles la era, dia, y hora las Historias, me ha parecido aduertirlo, q̃ afirman S. Agustin, y S. Isidoro, q̃ nacio Moysen en tiẽpo de los dos hermanos Promoteo, y Atlãte: del vno de los quales fingio la Gentilidad q̃ hazia los hombres de barro, y del otro, que sustentò el cielo con los ombros. Pero al vno, y al otro dexò muy atras nuestro Profeta, sobrepujando con sus cõtinuas marauillas los prometimientos destas Fabulas, porque del barro de los adobes de Egipto sacò Principes para la tierra de miel, y leche; y con la vara de sus transformaciones tuuo al cielo, mar, y elementos en las manos. Pequeñas glorias respeto de que le dà el Euangelio por auer escrito del Reyno de Iesu Christo nuestro Dios. Pero dexemos esto aqui, y aueriguaremos la calidad de la seruidũbre, cõ que el pueblo de Dios fue afligido: de que esperò sacar el primer documento para el buen gouierno de las Republicas, y instrucion de sus Gouernadores.

Libr. 2. antiquit. c. 5.

Libr. 1. de Ciuit. c. 8. in Chronic. ætate tertia.

Ioan. 5. 49.

Luc. 24. 44. Vid. etiam Aug. lib. 12 cõtra Faustum, c. 3. & lib. 16. c. 22

CAPITVLO II.

§. 1. Si los Hebreos llegaron a ser esclauos; ò solamente aduenas en Egipto.
§. 2. En que cantidad permitirà el Gouernador Christiano los vnos, y los otros en su Republica?

§. 1.

TODOS Los Doctores concuerdan, en que, ni los esclauos, ni los aduenas, que llamamos estrangeros, se han de tener por miembros de la ciudad, porque como resuelue Aristoteles, sola la habitacion no haze Ciudadanos, sino la participacion de los oficios publicos, y de la potestad de juzgar las causas, y determinar las diferencias del pueblo; de que son escluidos los vnos, y los otros. Verdad sea que el Bodino reprueua este fundamento: porq̃ dize que se hallan muchos ciudadanos, no solo en la Monarquia, y Aristocracia, pero aun en el estado popular, que no tienen parte en los oficios de prefectura, ni voz deliberatiua en las sentencias, como enseña el estado de Atenas, en tiẽpo de Pericles, que fue el mas excelente en autoridad, y libertad del pueblo, q̃ se ha conocido; y sin embargo la quarta classe, q̃ era tres vezes mayor q̃ lo restante del pueblo no tenia parte, ni voto en los oficios que se repartian entre los demas. Y aunque no fuera dificultoso librar a Aristoteles deste argumento, como le libra vn Autor desta edad; toda via me parece, q̃ la razõ derecha para excluirlos es la falta de libertad en aquel, y de sujecion en este. El estrangero dexa de ser ciudadano, porq̃ no esta sujeto a las cargas, imperio, y leyes de la Republica, sino es que èl se obligue a ellas por delito, ò por contrato. Y faltãdo esta sujeciõ falta la comunicacion con los miẽbros, que (como quiere Ciceron) ha de ser necessariamẽte en muchas cosas: *Multa sunt ciuibus inter se communia forum, phana, porticus, viæ, leges, iura iudicia, suffragia cõsuetudines, prætoria, & familiaritates multæ, cum multis res, rationesq̃, contractæ.* Por esta razõ no se deue tener por ciudada no el estrãgero, y el esclauo: por la falta de autoridad sobre las acciones ciuiles, sin la qual espira el derecho de cõtratar, y pare-

5. Polit. c. 2 & 4.

Libr. 1. de Repub. c. 9. & in Metho do Historica cap. 6. in princip.

Plutarc. in Solone.

Aristæus do ciri na litica. c. 6.

Libr. 1. de officijs.

L. Seruf, ff. de oblig. & actionib. L. Seruus, C. de Iudic. L. quod attinet, ff. de reg. iuris. Aristot. 1. Politic. 3. & 5. Dion.

Universidad de Deusto
Biblioteca

Chris. Oration. 15. Senec. libr. 5. de beneficijs, c. 19. Libr. 1. de Abrah. c. vlt. Consellia, cetusq; hominum iure socista ci ciuitates appellátur Cicer. de somn. Scipio. num. 7.

cer en juizio. Y q̃ no la tenga es cosa sin duda, pues aun sus acciones personales no son suyas, sino de su señor, q̃ las puede vender a quien quisiere, como el vestido, y la capa, y (lo q̃ mas es) la persona misma del esclauo, por lo qual las leyes Ciuiles le reputan como nada, los antiguos le igualan cõ los animales de seruicio; y las Letras sagradas le llamã *puer*. q̃ quiere dezir mucha cho, ò niño, dãdo a entẽder, que no tiene mas consentimiẽto en las cosas q̃ vna criatura, como obseruò muy biẽ S. Ambrosio. Y si ciudadanos es aquel que viue en cõpañia fundada en igualdad de derechos quãto al comercio, y vtilidad comũ (como afirma Tulio) queda fuera de toda question q̃ el esclauo no lo puede ser. Dize S. Tomas, *nõ sunt pare populi, vel ciuitatis, cui legẽ dare competit.* Mucho menos podra ser juez el vno, ni el otro. El estrãgero porque seria menoscabo de la ciudad, q̃ viniesse a sentẽciar las diferẽcias de los ciudadanos.

2. 2. q. 98. art. 6. ad 2.

Genes. 19. Libr. 2. pro epist. Pont. c. 8. ff. de officio Prætoris.

Los Sodomitas dixeron a Loth: *Ingressus ve aduena nunquid ve iudices?* afrentandose de verle tomar la mano en reprehender los, como si fuera su juez, segũ la interpretacion del Papa Anacleto, q̃ defiende doctamẽte Tertuliano. Y el esclauo por la falta de libertad q̃ le haze incapaz de juridiciõ como resuelue graues autores sobre la ley *Barbarius Philippus*, tã famosa en los Derechos. Supuesto lo qual procede nuestra questiõ en q̃ dudamos, si el estado q̃ los hijos de Dios tuuiero en Egipto, llegò a ser deverdaderos esclauos? o si entre tã grãdes opresiones retuuierõ alguna sobra de libertad, demanera q̃ siẽpre se pudiessẽ reputar por aduenas, aũq̃ maltratados cõ las cõtinuas vexaciones a q̃ les traian cõdenados los Sobrestãtes del Rey? Filõ Iudio afirma rasamẽte fuerõ como esclauos, ỏmãcipios auidos en buena guerra, y q̃ perdierõ la libertad, y al mismo parecer inclina Tertuliano, y de los autores desta edad lo sintio claramẽte ansi el señor Garcia de Loaysa. Y los lugares de la Escritura estan tan claros, y tan euidentes en fauor desta parte, que no parece que dan lugar a ponerla en question; porq̃ a cada passo llaman seruidumbre, y esclauitud aquel mal tratamiento, y a la libertad dèl redencion. Llamã ergastulo, ò mazmorra al lugar en que se recogian los Hebreos: que todo muestra como con el dedo q̃ fueron esclauos. Dizese que Dios quebrãtò las cadenas de sus cuellos quando les librò de la tirania de Faraon, q̃ es perifrasis de esclauitud amarga: que los Prepositos de los Hebreos fueron açotados por los sobreestantes de los Egipcios; porque el pueblo no dio cabal el

Ad Chronicon Isidorig. tate 3. n. 7.

numero de los adobes despues de auerles quitado las pajas: que es el mas claro argumento de los que se hazen, porque en todas las Republicas: se tuuo atenciò a la libertad en la forma de los castigos, y siẽpre el de los açotes se hizo para los esclauos. Por otra parte parece, q̃ aunque la aspereza del tratamiento que en Egipto se hizo al pueblo Hebreo, fue mayor, y mas intolerable q̃ la que suelen padecer los esclauos adquiridos por venta, ò fuerça de armas, sin embargo en la forma de la afliciõ les dexaron la libertad necessaria, para que digamos que siempre quedarõ aduenas, y peregrinos, y q̃ esclauos en todo rigor no lo fuerõ. Porque lo primero priuadamente no seruian a nadie, y entre ellos auia cabeças de familias con la patria potestad de disponer de sus hijos, como consta de que Moysen cõtò las familias, y Principes del pueblo por las cabeças de los Tribus, sin q̃ en esto huuiesse confusiõ, ni mezcla, y de q̃ les mãdò comer el cordero por sus familias, y casas. Teniã juezes de su misma nacion, como colige la Glosia, de q̃ Moysen, y Aaron llamaron a los viejos, luego que entraron en Egipto, para darles cuenta del orden q̃ traian de Dios, y proponerles su embaxada; entẽdiẽdo por viejos los Principes, y Gouernadores del pueblo, a dode aludio el otro Hebreo, quãdo dixo a Moysen. Quiẽ te ha hecho nuestro juez, ò Principe?, con que dio a entẽder que los tenian propios, y naturales. Pero lo que mas haze en fauor desta sentencia es, que Faraon no tocò en las haziendas de los Hebreos, antes se las dexò en la misma disposicion que las gozauan en el tiempo de su libertad, ni au les cargò nueuos tributos sobre ellas; que todo es argumento de q̃ retuuieron su libertad siquiera en el nobre; porq̃ las haziendas que tenian antes de la opresion eran tan grandes que dierõ ocasion a temerse dellos; como coligen los Interpretes de aquellas palabras: *Ecce populus Hebræorum multus, & fortior nobis est.* Despertaron tambien grandes embidias en los Gitanos, como el Texto Sagrado dize expressamente. Y que se quedaron con las haziendas el tiempo de su oficio, es cosa sin duda, pues tuuo Moysen con el Rey gran contienda sobre si el pueblo auia de sacar cõsigo sus ganados, ò no. Y finalmente el intento que tuuo el Rey en oprimir este pueblo, no fue enriquezer a su costa, q̃ le pudiera auer obligado a quitarle la libertad, sino assegurarse dèl, q̃ le temia por lo mucho q̃ iva creciendo; y assi puso la mira en ocuparle demanera que no le alcãçasse vn alieto à otro, para que cõ esto, ni se multi-

Exod. 12. 3.

Exod. 10. 26.

tiplicasse tan estendidamẽte, ni tuuiesse lugar para mouer alguna sediciõ. Y assi muchas de las obras en que los ocupaua eran impertinentes, y de ningũ fruto para la Corona; porque con ellas pretendia mas traer trabajado el pueblo, que aumentar sus rentas con pechos extraordinarios, como lo hizierõ tambien otros Reyes de Egipto, q̃ cõ el mismo fin leuantaron, aquellas famosas Piramides, segun refiere Aristoteles, obra en que tambiẽ les ocupò Faraon, si se ha de creer à Iosefo. Por lo menos de Moisen nadie pondrà en duda que nunca fue esclauo del Rey, nide otro particular, pues en naciẽdo le criarõ à costa de la Infanta, y despues fue adoptado por ella, y quando boluio à Egipto entrò con la vara de hazer milagros en las manos, que no daua lugar à que se siruiesse dèl por fuerça. Y sin embargo, quando Faraon se enojò con èl: porque le parecio que solicitaua al pueblo para que se reuelasse, le mando ir a la tarea ordinaria de los adobes con los demas Hebreos. De que se colige, que aquel era vn seruicio, ò tributo general que se pedia al pueblo para entretenerle, y ocuparle, y no verdadera, y rigurosa seruidũbre, y assi no era personal, ni se repartia por cabeças, sino por mayor à todo el cuerpo como se echa de ver en que quando faltò el numero de los adobes repartidos, solos los Sobreestantes de los Hebreos fueron açotados, y no otro alguno del pueblo. Estos son los fundamentos q̃ por entrambas partes me han podido ocurrir, en que holgara harto que otro huuiera rõpido la tierra, pero porque no veo mouer la question a los Interpretes, serà forçoso ir tentãdo, y assi dirè mi parecer como supiere, y sin perjuizio de quien lo huuiere mirado mejor. Digo pues, que auiẽdo sido injusta la cautiuidad por la potencia, y tirania del Rey de Egipto, la seruidũbre no lo fue de derecho, porque no lo fue de hecho en todo rigor, y propiedad, como dan à entender las diuinas letras, aunque no de la manera q̃ vn hombre particular se haze siervo, ò esclauo de otro, estando debaxo de su mera disposicion, sin mas libertad, ni autoridad sobre sus bienes, y acciones que la que le permite el amo, sino en la forma q̃ vna nacion entera puede seruir, no siendo cada persona esclauo de vno, ni otro señor mas estãdo toda ella sujeta, y detenida cõtra su voluntad debaxo de vn Imperio desigual cõ los otros Ciudadanos de la Republica en que habitan, que no se puede llamar politico, sino despotico, y heril, cuyo relatiuo es la codiciõ seruil, y no dà lugar à gozar de derecho, ni aun nombre de Ciudadanos. En esta seruidumbre tuuierõ los Lacedemonios à los Elotas, los Tesalos à los Penistas, los Cretẽses à los Clarotas segun refiere Atheneo, y los Tebanos libraron de otra tal a los Mesenios, como dà a entender Dion Chrisostomo. Por esta razon llama Herodoto a los Megarenses esclauos de los Persas, que los lleuaron a Asia: y Plutarco le culpa por ello no de mentiroso, sino de mal intencionado. Dexando a parte, que las ciudades, ò Prouincias ganadas por armas, sujetas a las leyes de otra Republica, y tributarias à ella, en todos Autores se llaman seruas: y la Sagrada Escritura dize dellas. *Seruient tibi sub tributo.* En esta razon es verisimil q̃ se fundaron los Teologos escolasticos, que sintieron que los Iudios que oy viuẽ, son verdaderamẽte esclauos, y seruos de los Principes en cuyas tierras tienẽ su habitacion, si bien es sentencia que se reprueua comũmente, y parece contra la costumbre de la Iglesia, que si los tuuiera por esclauos no dexara de bautizarles los hijos pequeños contra su voluntad: pero dexalo de hazer por no ir contra los derechos de la patria potestad, como vn graue Autor desta edad ha notado curiosamente, cierta señal de q̃ los tiene por libres. Siendo pues cierto q̃ el pueblo de Dios estuuo en Egipto en mayor sujecion, y vileza de estimaciõ q̃ otras naciones, que los Autores antiguos llaman à boca llena esclauas, y seruas de los que las oprimieron, tambien lo deue ser que se le ha de dar el mismo nõbre con toda propiedad en aquel estado; y lo mismo se puede dezir del q̃ tuuo en Babilonia donde habitò despues de la transmigracion: si bien por auer tenido menos achaque el Rey de Egipto para seruirse de los Hebreos que tuuo el de Caldea, que enefeto los cõquistò, y sujetò por armas, y auer entrado en tiẽpo de Ioseph debaxo de hõrada confiança en su Reyno cõ nombre de aduenas, y estrãgeros, es tenida por mas tirana aquella cautiuidad que estotra. Y por ventura atendiendo a esta consideraciõ la Sagrada Escritura, ya los llama esclauos, ya aduenas de Egipto, poniẽdo la mira vna vez en solo el titulo con que baxarõ à aquel Rey no en vida de Iacob; y otras en el trueco, y mudança de estado que les sobreuino despues de la muerte de los dos Patriarcas.

Lib. 6. Athenosophist. non longe à fine. Orat. 15.

Plutarc. de Herodoti-ma ignitate.

Deut. 20. 11.

Vazq. tom. 2. in 3. part. disp. 155. c. 5.

§. 2.

DE q̃ nace la segũda parte de nuestra dificultad, es a saber: hasta en q̃ cãtidad se deuẽ permitir en las Republicas Christianas, los esclauos, y los estrãgeros, porq̃ qualquiera de los dos estados que se dè al

Universidad de Deusto
Biblioteca

pueblo de Dios, dà gran motiuo para la duda. Pues en efeto leemos que el demasia do numero en q̃ crecio, ocasionò las tiranias de Egipto, y puso a su Rey en tã gran cogoxa; que para librarse dellavino a esco ger los medios q̃ todos sabẽ, y alcabo sa lio con nada. Començãdo por la parte de los esclauos, el Bodino es de parecer que de ninguna manera, en grãde, ni en peque ña cantidad deurian permitirse, porq̃ con forme a la opiniõ de los Iurisconsultos la esclauitud es derechamente cõtra la natu raleza; porq̃ someter los sabios a los locos los entẽdidos a los ignorãtes, los buenos a los malos, quiẽ dira que no sea cosa con traria a la naturaleza? y siẽdolo, de ninguna suerte es biẽ q̃ se cõtinue, ni q̃ se dè lugar a que passe adelante. Y en otra parte dize, que el origẽ de la esclauitud, y el de las Republicas, fue la violẽcia, la auaricia y la crueldad, porq̃ antes q̃ huuiesse Ciudad, ni Ciudadanos, ni forma alguna de Republica entre los hombres, todo padre de familias era supremo señor en su casa, y te nia autoridad de vida, y muerte sobre mu ger, y hijos; pero despues que la fuerça, la ambicion, y la auaricia, armaron los vnos contra los otros, el sucesso de las guerras daua la vitoria a los vnos, y a los otros los hazia esclauos: y de los vencedores el que era nombrado por Capitan, continuaua en la autoridad de mandar a los vencidos como aprisioneros, y sieruos, y a los otros como a subditos leales, con que los vnos perdian la libertad de todo punto, y los otros remitian mucho della, so pena de q̃ el que rehusaua la obediencia del supremo señor, era oprimido con yugo de seruidũbre. Y esta violencia, y tirania dize, q̃ dio principio a las Republicas, y que se colige de Tucidides 1. Plutar. 2. y Cesar 3. y de las leyes de Solõ 4. q̃ los primeros hõbres no tenian honra, ni virtud mayor que ro nar, maltratar, y sujetar hombres; q̃ Nem brot segundo hijo de Can, fue el primero que oprimio la libertad, estableciendo su Principado en Asiria; y por esta causa las sagradas letras le llaman caçador robus to, que los Hebreos interpretan ladron, y salteador; y San Geronimo parece que sigue su declaracion sobre el cap. 6. de Micheas, en aquellas palabras: *Et terram Nembrot in lanceis eius* En que se vè que se en gañaron Demostenes, Aristoteles, y Cice ron, siguiendo a Herodoto que dize que los primeros Reyes fueron escogidos por la fama de la justicia, y virtud en tiempo q̃ los llamauã heroicos. Demas desto dize q̃ el tratamiento que los señores hizieron siempre a los esclauos, fue tiranissimo, y

Libr. 1. de Republ. c. 5

L. Libertas ff. de statu homin.

Lib. 1. c. 6. & in metodo Historica cap. 7.

1. In proœmio.
2. In Thes.
3. lib. 4. Lib. vlti. decollegijs vbi prædonũque colleg a probabant.
Genes. 3. 9.
Shot in 4. d. 15. q. 2. art. 1. conclus. 2.

3. Polit. 10. lib 2. de Officijs, & 3. leg.

contra toda razon, y orden de naturaleza: porque no se pueden tomar en la boca los vergonçosos, y deshonestos tratamiẽ tos que los antiguos hazià a sus esclauos. Y que quanto a las crueldades q̃ se vsauan con ellos no està escrita la milesima parte: y los Historiadores no hablan dellas, si no dõde les fuerça la ocasion: ni tenemos Historias sino de las gentes mas dulces, y blandas de coraçõ que ha auido en el mũdo. Y con todo, como dize Columela, les hazian labrar la tierra encadenados, como se haze en Berberia, dormir en los mas profundos fosos, retirandoles las escaleras, como se vsa en todo el Oriente, con temor de que huyessen de las mazmorras, ò pusiessen fuego a las casas, ò matassen à sus amos. Quebrar vn vidrio les estaua la vida; como consta del esclauo de Vedio Polion, que por ello dize Dion que fue echado en el estanque de las Naurenas, sin que le pudiesse valer Augusto Cesar, q̃ co mia combidado a la mesa, aunque Seneca siente lo contrario: y Tertuliano pondera la crueldad deste medio, que biẽ cebadas las murenas en los esclauos las hazia pes car, y q̃ se las pusiessen en la mesa: porque siquiera de segundo lance le viniesse à par rar la sangre de aquellos en el plato. Estas, y otras muchas tiranias fueron siempre causa de tantas rebeliones, y guerras ser uiles con que se turbaron las Republicas, y de que nũca las familias estuuiessen segu ras, sino continuamente alteradas, y à pe ligro de perderse con el temor tan irrepa rable de que los esclauos se ligassen, y vi niessen contra sus señores: en tanto grado que las Ciudades no osauan exercitarlos en las armas: ni consentian que fuessen a listados para las guerras: y esto se prohibia con pena capital. Donde aludio Virgilio, diziendo.

Quem seruus Lycimnia furtim
Substulerat, vtilisq; ad Trayã misserat armis.

Y si la necessidad los constreñia à valerse dellos para alguna, primero les dauã liber tad, como dize Cipion, q̃ franqueò treciẽ tos acabada la jornada de Ganas, como Plu tarco tiene escrito. Y lo q̃ mas es, se tenia por grãde incoueniẽte, q̃ se pusiessen publi camente el numero q̃ en la Republica auia dellos: porq̃ queriendo vna vez el Senado diferẽciar el habito de los esclauos de Ro ma, para que se conociessen entre los hom bres libres, vn sabio Senador dixo q̃ auia grã peligro en q̃ los esclauos se pudiessen cotar, y conocer porq̃ vẽdrian ellos à entẽ der por aquel medio hasta dode podian al caçar sus fuerças, y como el deseo de la li bertad es natural, y comũ en todos, luego se

Columella lib. 1.

Senec. lib 3. de tra. c. 2.

Lib. de Pat. cap. 5.

Lib. 3. prin. de re milit. Lib. ab omni milit. cod. lib. 9. AEneid.

se ligariã, y tratariã de restaurarla. Por dõ de dize q̃ España, y Berberia està à grã pe ligro, porq̃ señalà los esclauos en el rostro que antiguamẽte no se solia hazer sino cõ los muy malos. Y assi viene à resoluer q̃ la ley diuina preuino esto sabiamẽte en tiem po de Moysen, ordenãdo que ninguno pu diesse ser esclauo de otro, sino el que auiẽ do seruido siete años, y gustado de la cõdi ciõ de su amo cõsintiesse ser su esclauo per petuo, y à este le mandauan traspassar la oreja con vna lesna, en señal de que auia eligido seruir toda la vida à su señor, por sola su voluntad. Porque naciendo deste principio las seruidumbres, los esclauos serian mejor tratados siruiendo no a quiẽ el acaecimiento les entregò sin poderlo euitar, sino a quien ellos mismos sobre sie te años de experiencia eligieron por seño res: y las Repubiicas estarian seguras de le uantamientos, y guerras seruiles, de que aora no lo estan. Esta sentencia del Bodi no tiene muchas partes agenas de razon. Y començando por la primera lo es mu cho dezir que el estado de los esclauos es contra la naturaleza: porque si esto fuesse verdad seria cõtra el derecho natural, pues este no es otra cosa que la naturaleza ra cional, cuya consonancia es la primera re gla de nuestras acciones: y si la seruidum bre fuesse contra el derecho natural, no la podrian auer hecho licita el derecho posi tiuo, ni el de las gentes, contra la doctrina de S. Pedro, y de S. Pablo, que en muchos lugares dan reglas a los sieruos, de como han de seruir a sus señores, y a estos, de co mo deuen tratar a los esclauos sin mandar a los vnos que les den libertad, ni dar li cencia a los otros para que huyã, y los de xen: antes S. Pablo despues de auer bau tizado en la carcel a Onesmo, esclauo de Filemõ q̃ andaua fugitiuo, le remitio luego a su amo con vna carta de recomenda cion. De dõde infiere esta misma doctrina S. Basilio. Y sobre este punto ha auido ya difiniciones en la Iglesia. Y està tan lexos de ser este estado contra el derecho natu ral, que Aristoteles es de parecer que es muy conforme a la naturaleza, y en gran prouecho, y vtilidad de los mismos sier uos, y S. Agustin, y Santo Tomas ayudã a esta opinion en gran parte. Y quien podrà negar que no sea cosa loable, y caritatiua guardarvn prisionero de buena guerra, ali mentar, abrigarle, vestirle, y no matarle, como lo pudiera hazer el vencedor, auien do mantenido la guerra con justicia? y es ta fue la primera puerta por donde pudo entrar en el mundo la esclauitud, y de dõ de los esclauos se llamaro sieruos, como

Exod. 12. Deuter. 15. Ierem. 34.

Epistola ad Philem.

In regulis fusorib. regula 11. Cap. si quis seruum, el primero, y el segundo 17. q. 4.
Lib. 19. de Ciuitate c. 21.
D. Thom. 1 2. q. 94. n. 5. ad 3. & 22. q. 57. ar. 3. ad 2. & q. 12. in Gen. lib. 5. origi num, cap. 27.

Lib. 19. de Ciuit. c. 15. lib. de Pat. c. 1. nu. 10. Post iniuria beneficium.

Lib. de vtilit. credendi contra Manich. cap. 12.

Eccles. 10. 5. 6. 7. D. Tho. supra citatus Francis. Conan. libr. 1. Comment. Iurisc. ciuil. c. 6. à nu. 5. Couar. reg. pacc. 2. §. 11. num. 3. Sannias, lib. 3. demõstrat. tract. 8. c. 4. in fine. Vazquez 1. 2. disput. 157. c. 3. & 4.

reſueluẽ S. Isidoro, y S. Agustin. Como se podrà poner en duda q̃ se haze gran bene ficio a vn hõbre inhabil para gouernarse, y q̃ no tiene arte, ni oficio de q̃ mantenerse en administrarte siruiendose dèl, y lo que mas es, cuidando de sus costumbres, y en señandole a viuir honestamente, y confor me a la dotrina de la Iglesia? Dixo biẽ Ter tuliano a otro proposito, que ay injurias porque se deuen gracias. O quien serà tan ciego que no eche de ver las grandes mi sericordias que ha vsado Dios con hom bres boçales por medio de la esclauitud, trayendoles a poder de señores Christia nos, que les han dado luz del Euangelio, bautizandolos, y manteniendolos en la Fe, por donde han venido a conseguir la saluacion de sus almas, que si viuieran en libertad se huuieran perdido miserablemẽ te? *Si omnibus hominibus* (dezia San Agus tin) *Non peccare quàm peccare melius est: melius profecto stulti omnes viuerent, si serui possent esse sapientium.* Pero responde a es to el Bodino, que èl confessarà ser la seruidũbre natural, quãdo el hombre robusto, y ignorante obedeciere al flaco, y discre to, y no echa dever que puede el discreto, y de flaca complexion perder su libertad por contrato, ò por delito, y entonces aũ que venga a parar en poder de vn señor de contrarias calidades, no se podrà de zir que es contra la naturaleza que le sir ua. Los estados de los hombres no se pue den medir por las partes personales, que ya podrà acaecer que vn hombre mem brudo, y ignorante, como Roboan herede vn Reyno, y otro discreto, delicado, y her moso como Ioseph, sea vendido por escla uo: y siendo Rey el vno, y sieruo el otro, ha de mãdar, y vedar el Rey, y obedecer, y sufrir el esclauo: y lo contrario seria dar en el error mundano, que Salomon repre hendio, quando hallò las cosas fuera de su assiento, y vio a los esclauos à cauallo, y a los Principes hechos sus moços de es puelas. Los Teologos entre esta dotrina de Aristoteles, y à la de los Iurisconsultos, han escogido la senda de oro que atribu yò Horacio à la mediana, y dizen, que la seruidumbre es contra la permisiõ del de recho natural, pero no es contra sus pro hibiciones, ò leyes, y que las permissiones naturales las ha podido derogar el dere cho de las gentes, como se vè en muchos casos. Llaman à la libertad permission del derecho natural: porque la naturaleza à todos los permite libres, y à ninguno so mete al seruicio de otro: pero no la llamã precepto natural, porque nunca la natu raleza mandò que fuessen libres los hom bres:

Universidad de Deusto
Biblioteca

bres: y assi dio lugar a que los derechos humanos introduxessen la seruidumbre, sin contradezirla, como tampoco repartio los dominios de las cosas que diuidio el derecho de las gentes, ni irritò los matrimonios en muchos casos, en que las leyes humanas los han hecho nulos, sin oponerse a la naturaleza, cuyas leyes son firmes, y inuariables. Y aunque S. Gregorio Nazianzeno alabando el estado de la inocencia en que fue criado nuestro primero Padre, dize, que en èl no huuiera esclauos, y que los hizieron despues las guerras, y las rebeliones, de donde algunos se dan a entẽder, q̃ en aquel estado fuera contra la ley natural la seruidumbre, tan poco se ha de dezir q̃ en aquel estado lo fuera, porque quedara siempre la puerta abierta a que vn hombre de su voluntad se pudiera vender a otro; si bien la gran felicidad de aquella vida tan agena de trabajos y molestias no truxera jamas a los hombres a tan dura necessidad. Tambien se engaña mucho en creer que la ley diuina ordenò, que ninguno fuesse esclauo perpetuo de otro, si no le eligiesse de su voluntad: porque aquella ley en que èl se funda habla de solos los esclauos Hebreos, que por necessidad se vendian, a los quales mãda tratar blandamente, y como a jornaleros, ò criados libres, no como a seruos, y q̃su seruicio no pueda passar de siete años, porque pretendio hazer al pueblo misericordioso con sus hermanos, y agradecido a la libertad que Dios le dio en Egipto, en que fue oprimido con seruidumbre amarga. Y fueron bien necessarios tan poderosos titulos como estos para acabar con la codicia de los Hebreos, que dexassen ir a los seruos libres, pues con todo les vino a reprehender asperamente Ieremias de auer hecho lo contrario. Pero en los esclauos aduenedizos, y cõprados de otras naciones no procedia el fauor deste edicto, antes desto disponia expressamente la ley diuina, que fuessen esclauos perpetuos, y que sucediessen en ellos los hijos a los padres por derecho hereditario. Y era tambien, a mi parecer, en juzgar por tan inexpugnable la cõtumacia de los esclauos, teniendo por refran muy verdadero, y sin excepcion que el que los tiene en casa, tiene otros tantos enemigos, porque tenemos muchos exemplos de esclauos, que hã querido mucho a sus señores, y hecho grandes finezas con ellos en materia de lealtad. Y no serà necessario para esto valernos de la de Ioseph, q̃ anduuo tan leal con la honra de Putifar, que le auia hecho mas que Mayordomo de su casa: bastarà remitir al Lector a Seneca en el libro tercero de *Beneficijs*, donde cuenta muchos, y muy insignes. Y en España ay experiencia de algunos que han seruido, y siruen con increible amor à sus señores; cosa que se deue estimar, porque como el Bodino cõfiessa, no passa assi en otras naciones de Europa. Y conforme la doctrina de Seneca, es mucho de agradecer q̃ preualezca en alguno el amor del señor cõtra el odio comun del èstado: *Eoq, gratius quod cũ inuisa imperia sint, & cõmune seruitutis odium in aliquo domini caritas vicit.* Si bien Cornelio Tacito no tiene por tan agena del esclauo la lealtad, quando la cuenta entre la de la madre para el hijo, la de la muger con el marido, la del yerno con el suegro, y devnos parientes con otros. *Nõ tamen adeò virtutum sterilè seculum, vt non, & bona exempla prodiderit, comitate profugos liberos matres, sequantæ maritos in exiliæ coniuges propinqui audentes, constantes generi contumax etiam aduersus tormenta seruorum fides.* A la verdad va mucho en saberlos tratar, porque si el señor no es de cõdicion altiua, ni imperiosa, ni vsa de palabras asperas, q̃ es lo q̃ mas irrita a los seruos, y el trabajo en q̃ los ocupa es lleuadero, no es dificultoso tenerlos gratos. Por tanto san Pablo aconseja a los señores que tratẽ a sus esclauos con sencillez Christiana, remitiendo de amenaças, y persuadiendose a que los vnos, y los otros son seruos de vn Señor comun, que està en los cielos. Y san Cipriano, y san Basilio encargan lo mismo, autoriçandolo con el exemplo de Iesu Christo, que vsò con tanta moderacion de la potestad que tenia sobre sus Discipulos, q̃ se allanò a labarles los pies. Con que de camino se responde al peligro en que le parece que està España, por traer señalados los esclauos en el rostro, cosa que antiguamẽte se acostumbraua, como leemos en Ciceron, en Seneca, y en Plinio, que los llama gẽte de cara escrita, y la ley diuina, no a los malos, y contumazes, sino a los voluntarios, y obedientes les mandaua señalar en la oreja. Y san Pablo, preciandose de seruo de Iesu Christo, alegò que traia en el cuerpo su marca. No importa que se sepa el numero de los esclauos, quãdo el tratamiento de los señores los tiene contentos, antes seria de inconueniente que las Republicas manifestassen esse rezelo: porque muchos temores adelantados han abierto las puertas a la ofensa, y a los que no se tenian por bastantes enemigos, ha podido amar el miedo del contrario. Ay condiciones de gentes q̃ reciandolas aduierten, y se hazẽ ferroces,

Oration. 16.

Nauar. in c. ita quorundam, de Iudæis, notabili. 11. in glos. penul. num. 7. Vide Vazquez 1. 2. disp. 157. c. 4. n. 27.

Exod. 12. Deuter. 15.

Ierem. 34.

Leuit. 25. 36.

Cap. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28.

3. de benef. 19.

Lib. 1. histo-rix, cap. 1.

Ephes. 6.

Cypr. lib. 3. testimonio ad Quirinũ num. 73. Basilius in moralibus reg. 75.

Cicer. lib. 2 de officijs. Sen. lib. 4. de benefic. cap. 37. Plin. lib. 18. cap. 3. Exod. 21. 9. Ad Galat. 6. 17.

roces, y desestimandolas se oluidan: y esta es naturalmente la del esclauo, q̃ recatandose dèl es atreuido, y tratandole con descuido no se promete leuãtar vna paja del suelo: como lo mostrò aquel exemplo que cuenta Iustino, y Herodoto de los esclauos de los Scitas, q̃ auiẽdo tomado armas cõtra sus señores, y resistiẽdoles valerosamente en cãpaña, se vinieron à rendir por el consejo de vn hombre sabio, q̃ parecien dole que se auian alentado de ver que sus amos les trataua como iguales en salir armados para ellos, se boluio a los señores, y les persuadio q̃ dexassen las armas, y tomassen vnos latigos, y de hecho se fuesse cada vno para el suyo. Y sucedio, que al primer ademan los esclauos se oluidaron de las armas q̃ tenian en las manos, y acosados del animo vil que les auia criado el estado antiguo, se dieron a partido cõ grãdes plegarias; y contentos de auer grageado perdon del castigo, se boluio cada vno con su señor. Pero dexãdo esto a parte, mucho menos razon q̃ en todo lo demas tiene el Bodino, en dezir q̃ las Republicas començaron por la violencia de las armas, y q̃ los primeros q̃ dieron leyes al mundo, fueron salteadores, y cosarios de la libertad de los suyos, y de los estraños, conque infama el origẽ de las potestades, que son de Dios, y no de otro principio; como afirma san Pablo. Y falta muy culpablemente en la prueua deste presupuesto, estriuando para vna cosa tan antigua en la autoridad de Tucidides, y Plutarco, q̃ no pudierõ escriuir de materia tan apartada, sino por relaciones populares, llenas de incertidumbres. Y el testimonio que trae de las sagradas Letras, aunq̃ quiera dezir lo que èl pretende, es de Nembrot, nieto de Can, antes de quien muchos años, consta del Texto Sagrado, que huuo Republicas: porque Cain, que fue el primer hijo de Adan, fundò Ciudad, y la llamò del nõbre de Enoch su hijo. Verdad es que Iosefo dize, que esta fue la primera ladronera del mundo; porque la edificò Cain, para salir della a saltear, y robar por el contorno; y san Agustin no desfauorece a este intento, ponderando, que el primero que en el mundo fundò Ciudad fue fatricida, para que no nos admirassemos, que tantos años despues el que leuantò los muros de Roma, cabeça que auia de ser tan grande Imperio, lo fuesse tambien; como dando a entender, que los que dieron principio a las Republicas fueron hombres injustos, y san guinarios. Y deste mismo parecer es Aluaro Pelagio en el libro primero de *Planctu Ecclesiæ*. Pero esta opinion de Iosefo, ha reprouado muy bien el Abulense; porque ni es verisimil que Cain tan amendrentado de lo que le auia sucedido con Dios, sobre la muerte de Abel, que fue menester ponerle señal para que no le matassen los viandantes, como èl temia, tuuiesse animo para ser salteador de caminos, ni quando le tuuiera, lo pudiera hazer; porque ni auia moneda en el mundo, ni armas con que ofender a los passageros, pues leemos que su hijo Tubal Cain descubrio mucho despues los metales de que se hiziessen; ni alhajas, ni vestidos mas que las pieles de los animales. Y assi es mucho mas verisimil que edificò esta Ciudad (como sienten Nicolao de Lira, y el Doctor Nauarro, y da a entender Platon de los primeros fundadores) para resguardo de su vida, y por assegurarse detras de las murallas, y edificios de las injurias que podia temer de los comarcanos, ò como dize Aristoteles, a quien siguẽ muchos, por viuir en policia, y comercio, q̃ es natural cosa en el hõbre, y sin que no podria passar sin mortales incõueniẽtes; respeto de las muchas necessidades, en que incurre la vida humana, q̃ no se pueden comodamente socorrer, sino por manos de muchos, como tambien lo siẽte Santo Tomas. Tertuliano entiende que el origen de los pueblos nacio del aumento de los hombres, que creciendo, y multiplicandose, les fue fuerça para poderse sustentar, repartir las tierras, y poblar vnos en vnas partes, y otros en otras. Y esta misma necessidad dize Elias Cretense, que les hizo elegir Principes con suprema autoridad: porque el estado en que no se conoce superior, es ocasionado a sediciones. Y como dize Salomon, sin gouernadores necessariamẽte se han de dissoluer las Ciudades: *Vbi non est gubernator, dissipabitur populus.* Y en esta de que vamos hablando dize san Agustin, que pudo ser que Cain fuesse Rey, y despues del sus hijos, entre los quales no fue necessario suceder el primogenito, porque pudo acontecer q̃ fuessen llamados al Reyno, ò por suerte, ò por eleccion fundada en la fama de la virtud, q̃ es la misma opinion que Bodino reprueua en Herodoto, y no es solo de los Autores q̃ èl cita: porque tambien la tienẽ Cornelio Tacito, y Salustio, y graues Doctores modernos: y parece que la aprueua S. Agustin, y Iustino mas expressamente, aunque no difiere tanto S. Agustin a su autoridad. A la verdad en este punto ningun Historiador Gentil puede auer dicho cosa con certeza, y lo que la puede tener, es lo q̃ se coligiere de las Letras sagradas, en las quales tenemos el exemplo de Enoch, que

Iustin. lib. 2. Herod. lib. 2. Nazianz. Orat. 3.

Rom. 13. 1

Lib. 1. antiquit. cap. 2. Libr. 5. de Ciuitat. 15.

Libr. 1. de Planct. Eccles. art. 41 Super Gen. 4 q. 12.

Nauarr. super cap. nouit. de iudicijs, notab. 3 n. 154. Vlat. in Prothagor. Lib. 1. Politic. c. 1. & 2. Libr. 1. de Regimin. Principum, cap. 1. Lib. de Pallio, cap. 2. Lib. de Anima, cap. 30. In Apolog. Nazianze. ibi: Et non per ipsum regnarunt. Prou. 11. 14

De Ciuit. cap. 20.

Tacit. libr. 5. Annal. c. 5. Couarr. lib. quæstil. pract. c. 1. Marian. lib. 1. de Rege. c. 1. & lib. 2. cap. 13. Osori. lib. 7. de Regis institut. Libr. 13. de Ciuit. c. 10 4. de Ciu. 6.

Universidad de Deusto
Biblioteca

Genes. 5. 24 Ad Hebræ. 11. 5. Genebr. lib. 1. Chronologiæ in fine primæ ætatis an. 1656 in promulgatione doctrinæ Catholicæ. Augu. 4. de Ciuit. 6. ex Iustin. Tertull. lib. de Pallio. c. 2. Libr. 3. de regimine Princ. c. 3.

que luego que Dios le sacò de entre los hõbres, dize el Texto Sagrado q̃ no parecia, y san Pablo, q̃ no le hallauan: de que se han dado a creer algunos Doctores que lo andauan a buscar los hombres para ofrecerle el Reyno de la Ciudad q̃ edificò su padre, mouidos de la fama de su virtud. Y no pretendemos negar q̃ muchas Republicas hã començado en el mundo por tirania: que por lo menos de Nino, hijo de Belo, tiene escrita todo la Gentilidad, que contra el orden de los primeros Reyes, dilatò su Imperio, haziendo guerra a los vezinos que sentia menos poderosos. *Hic primus* (dize Iustino) *intulit bella finitimis, & rudes adhuc ad resistendum populos ad terminos, vsque Libyæ per domuit.* Pero afirmamos con Graciano, y Santo Tomas, que las primeras Republicas tuuieron diferente origen, y q̃ començaron por el deseo natural de la conseruacion q̃ hizo a los hõbres cõgregarse en muchedumbre de familiãs, y dar la suprema autoridad a otros sobre sus vidas, y haziendas, como expresiamẽte afirmã Sãdero, *a* y el Padre Vitoria *b* en la Relaciõ de *potestate ciuil*, y el Doctor Nauarro *c* sobre el capitulo *Nouit*, de iudicijs, donde defienden a Can, y a Nembrot de la mala voz q̃ les han puesto algunos en llamarles salteadores; porque el Texto del Genesis dize de Nẽbrot, q̃ començò a ser poderoso en la tierra, y q̃ era robusto caçador delante de Dios; lo qual se puede interpretar en buen sentido; porq̃ fue el primero q̃ despues del diluuio reduxo los hombres a Ciudades, mouido del deseo natural de la incolumidad de todos. Y por vẽtura, como dà a entender vn gran Doctor desta edad, nuestro primero Padre, preuiniendo cõ su gran sabiduria las necesidades en q̃ se auia de ver su posteridad, repartio a sus hijos los dominios de las cosas, y les mandò poblar Ciudades para su conseruacion. Y aunq̃ de las primeras guerras nacieron los esclauos, no se sabe, ni puede saber, q̃ los que las mouieron por sola auaricia, y ambiciõ saliessen con la vitoria, y pudo ser muy bien lo contrario. Llegando pues a la question que mouimos al principio, no padece duda que en las Republicas Christianas se pueden permitir esclauos, ni que deuen atender las de buen gouierno, a que el numero dellos no crezca demasiadamente: porq̃ siendo excessiua la cantidad, ella misma prouoca el alboroto; como les sucedio a los Romanos, que por estar tan llenos dellos, no pudieron impedir que se les leuantassen sesenta mil, deba xo del dominio de Espartaco, con que los vencio tres vezes en batallas campales. Y el rezelo que tuuo Faraon del pueblo de Dios, por verle multiplicar con tanto extremo, es argumento, de que por floridos que sean los Reynos, no se deuẽ tener por seguros de guerras seruiles, mientras no procuraren arrendar los esclauos, y no estar a su cortesia. Por lo qual deurian poner tassa los Magistrados, a quien toca a la codicia de los Mercaderes, que hã introduzido en Europa caudalosissimos empleos en esclauos, y se sustentan de irlos a traer de sus tierras, ya por engaño, ya por fuerça, como quien va a caça de conejos, ò perdizes, y los traxinan de vnos puerros a otros, como olandas, ò carisseas. De que se siguen dos daños muy cõsiderables. El primero, que auiendose hecho la libertad de los hombres mercancia, no pueden dexar de ser achacosos muchos de los titulos, cõ que algunos se toman, y vendẽ. Y el otro, que se hinchen las Republicas desta prouision con peligros de alborotos, y rebeliones. Y assi como la cantidad moderada se puede tratar sin estos escrupulos, y con notables vtilidades, comunes a esclauos, y señores; el excesso es muy ocasionado a qualquier desconcierto; no porque se deua temer que los esclauos se alcen con la Republica (que en coraçones seruiles raras vezes cupieron pensamientos Reales) sino porque el amor de la libertad es natural, y a trueco de conseguirla, y boluerse cada vno a su tierra, se podrian juntar a debelarla. Faraon no temio de los Hebreos que se auian de alçar con el Reyno, sino que por boluerse a su tierra, se juntarian con los enemigos de Egipto, y se le saldrian de las manos. En esta materia no se puede señalar coto, ni dar regla cierta de los esclauos que se deuen permitir: pero seria de grande importancia que estuuiessen repartidos en diferentes familias, de manera que no viuiessen muchos de vnas puertas a dentro: porque es contra la seguridad comun, que se hallen a mano vnos esclauos a otros, y comuniquen muchas vezes sus querellas, de que se pueden venir a calentar en el dolor de la libertad perdida; cosa perniciosa para la quietud de la Republica: porque como dize Ciceron: *Acriores morsus sunt intermissa, quàm retentæ libertatis.* Mucho mas pica el deseo de restaurar la libertad, que el de conseruarla. Por esto dezia Platon, que los esclauos no auian de hablar todos vna lengua, ni ser, si se pudiesse, de vna patria, y que se auia de procurar traerlos encontrados entre si, y de diferentes pareceres. Tambien importaria casarlos, con q̃ se prouceria a la seguridad de sus conciencias, y arraigarian en el amor de la ca-

a Lib. 1. de visibili Monarchia, c. 1 b Num. 4. & 5. c Nota 3. num. 151.

Molin. to. 2. de iustit. disp. 20.

Exod. 1. 10 Expugnatis que nobis egrediatur de terra.

Lib. 2. de officijs.

Lib. 6. de legibus.

casa. La ley Diuina en esta prenda vino a fundar la perpetuidad de los seruos Hebreos. Si al seruo (dize) cumplidos los siete años le tirare el amor de la muger, y hijos, y dixere. No me quiero ir de casa de mi señor, quedarase en ella. Y no ayudaria poco que a los que huuiessen seruido bien los franqueassen los amos en agradecimiento; porque (como dize Aristoteles) con la esperança de la mejoria se les hiziesse la carga mas lleuadera; y procurassen todos seruir mejor. Quando esto huuiesse de hazer, dize bien el Bodino, que conuendria enseñarles primero algun oficio; porque viendose horros, faltos de bienes, y de arte de que sustentarse, no se hiziessen vagabundos, holgaçanes, y capeadores. Esto he dicho quanto a los esclauos, quanto a los aduenas, Solõ, y Licurgo los escluyeron de sus Republicas, ya porque no introduxessen en ellas costumbres perniciosas, ya porque no inuestigassen los secretos del Reyno. De donde nacio la antigua Ley; *Hostis murum ne ascendat*, el estrãgero no se assome al muro. Pero es cosa cierta, q̃ ninguna pudo passar sin ellos, como dezia Ilioneo a la Reyna Dido

Exod. 21. 5.

1. Oecono mic. c. 5.

Plutarc. in Solone, & Lycurgo.

Cicer. libr. 2. de Oratore.

Virgil. 1. AEneid.

Quod genus hoc hominum? quæve hunc tam barbara morem
Permittit patria? Hospitio prohibemur arenæ.

Los Hebreos los tenian de dos maneras, vnos lo eran de la Religion, conuiene a saber, los Gentiles circuncidados, que se llamauan Proselitos; y otros de la habitacion que rehusando la circuncision, holgauan sin embargo de viuir en su compañia. Y como la inclinacion de los Hebreos a estender su Religion era tan grande, que dauan buelta a mar, y tierra por hazer vn Proselyto mas, como dize el Euangelio, por no despedir a estos de todo punto, los admitian a la viuienda, con que guardassen la Ley de Noe, que era mas suaue que la de Moysen. Y estos eran los que la Escritura llama en muchas partes, *colentes, ò timentes Deum*, gente que honraua, y temia a Dios, conforme a aquello de los Actos de los Apostoles. *Sequuti sunt multi Iudæorum, & colentium aduenarum*; de los quales eran Cornelio, y Tito. Adonde aludio S. Pablo, quando dixo: *Iam non estis hospites, & aduenæ, sed estis ciues Sanctorum, & domestici Dei.* Ya no sois aduenas, como antes, que comunicauades en parte de la Religion, y no en toda; que el Bautismo os ha hecho ciudadanos, y domesticos de la familia de Dios. Y de dõde nacio la ceremonia de no comer la sangre de los animales, que el Concilio de los Apostoles mandò guardar a los Gentiles bautizados: porque leuantandose aquel pleyto, en que los Iudios dezian, que sino se circuncidauan los Fieles, no se podia saluar, y lleuando mal los Gentiles, que les obligassen despues de admitido el Euangelio, y muerta la Ley, a lo que no les obligauan quando viua, tomaron los Apostoles por expediente, que a los Gentiles bautizados se les mandasse guardar lo mismo que guardauã antes de bautizarse; con que se remediaua el sentimiento de los Iudios, que querian que fuesse honrada la Sinagoga aun en muerte; que fue la causa que dan San Agustin, y Santo Tomas, de auerse tolerado algun tiempo las ceremonias de la Ley defunta; y se ocurria a la justa quexa de los Gentiles; que rehusauan con razon vn yugo tan pesado, que los mismos naturales auian dado con el en tierra; como al mismo proposito alegò San Pedro. Pues porque la Ley de Noe no tenia mas que vna ley ceremonial de no comer la sangre de los animales, quedaron los Gentiles con aquella carga por entonces. Y (como nota Tertuliano) la misma era la prohibicion de comer las aues muertas en laço: porque retenian la sangre en el cuerpo con aquella forma de muerte. De que se entenderà la Ley del Liuitico, en el capitulo diez y siete, en el verso diez, en estas palabras. *Homo quilibet de domo Israel, & de aduenis, qui peregrinantur inter eos, si comederit sanguinem, obfirmabo faciem meam contra animam illuis & disperdam eam de populo suo; quia anima carnis sanguine est, & ego dedi illum vobis, vt super altere meo expietis pro animabus vestris, & sanguis pro animæ piaculo sit. Id circo dixi filijs Israel. Omnis anima ex vobis non comedat sanguinem, nec ex aduenis, qui peregrinantur apud vos.* El hombre, dize, de mi pueblo, y de los aduenas, y peregrinos que habitan con èl, que comiere la sangre del animal, enojareme contra èl, y acabarelo; porque el alma de la carne en la sangre esta, y yo os di la sangre de las reses, para que con ella sacrifiqueis sobre el Altar por vuestras almas, y la sangre sea la expiacion de la culpa del alma del hombre. De que se colige lo primero, que esta ley ceremonial comprehendia a los estrangeros con los naturales, por la razon que arriba diximos. Y lo segundo el intento de la ceremonia, que como veremos en el capitulo veinte y tres, de la vida de Iosuè, fue protestar en ella la inmortalidad de nuestras almas. Para lo qual es de aduertir, q̃ el sacrificio es vn acto de Religion, que se haze en honra de

Actor. 13. 43.

Ad Ephes. 2.

Actor. 15. 19. 29.

Epist. 19. 12. q. 103. art. 4. ad 3.

In Apolog. cap. 9.

Dios

Universidad de Deusto
Biblioteca

Dios, protestandole con el hecho por señor de la vida, y de la muerte: lo qual se hazia en aquel tiempo, matando sobre el Altar el animal; con que se daua a entender que està en su mano quitar la vida al hombre, como se quitaua a aquella res, en hora suya. Y porq̃ el alma deste es inmortal, y sale del cuerpo al morir al reues de las de los otros animales que se consumen, y acaban dentro de la carne, no huuo con que representar esta verdad en el cuerpo del carnero, q̃ moria en el sacrificio, mejor q̃e con la sangre en que se dize estar el alma de la carne: porque dessangrandole en la muerte, hasta la postrera gota se representaua que podia Dios sacar nuestras almas de las carnes, y lleuarlas para si, como echaua fuera la sangre del carnero, segun aquello del Ecclesiastes. *Et Spiritus reuertatur ad Deum, qui dedit illum,* que el espiritu del hombre se boluerà al que le dio. Tenian tambien los Hebreos particulares encomiendas en su Ley de q̃ tratasen benignamente a los estrangeros, acordandose de que lo auian sido ellos en Egipto; y es derecho natural guardarles su justicia, y no oprimirles por violencia, tanto mas estrecho, quanto mas estan a cõfiança de los Magistrados, y tienen mayor necessidad del tiempo para negociar; y boluerse a sus casas: que es la razon, porq̃ remiten las injurias q̃ les hazen cõ mayor facilidad, como dize Aristoteles en su Retorica. La palabra *Hostis*, que oy significa enemigo en su primera imposicion significò el aduena, ò estrangero, y en esta significacion està en la Ley de las doze Tablas, *Aut status dies cum hoste*, y despues se estendio a significar el que ha rebelado contra la Republica; porque (como dize Ciceron) se pretendio mitigar la tristeza del hecho con la mansedumbre del nombre: y de alli adelante el enemigo se llamo *Hostis*, que es nombre comun, y quiere dezir hueped, ò aduenedizo. Y nombrauanle tan templadamente los Romanos, por no tener siempre a los ojos la memoria de sus ofensas; o por dar a entender que se auia de guardar al enemigo la palabra, como a qualquiera otro estrangero. Y el pueblo de Dios con los mismos fines llamaua a los Filisteos cõ el nombre comun de forasteros, ò alienigenas, que esso significaua *Allophylos*, como noto S. Ambrosio. Y por ventura los Griegos antiguos, que llamaron enemigos a los estrangeros vsauan de la palabra en la significaciõ mas dulce, como hemos dicho de la palabra *Hostis*, y pretendian llamarles huespedes, ò peregrinos. Y quien pondrà en duda, que la necessidad de las contrataciones no dan lugar a que las Republicas viuã cõ solos los naturales? Y que seria cerrar la puerta a grandes bienes, no las abrir al comercio? Eusebio Cesariense dize, que fue prouidencia particular de Dios, que en el tiempo que su Hijo vino al mũdo estuuiesse tan gran parte del sujeto al Imperio Romano, acabando de espirar tantos Reynos en Grecia, Capadocia, Siria, Macedonia, y otras partes; para que fuessen mas ordinarias las contrataciones, siendo todos de vn Señor, y con esta ocasion los Apostoles pudiessen discurrir con mayor felicidad a predicar el Euangelio de vna parte a otra. Es pues forçoso admitir, y acariciar los forasteros; y seria de grande perjuizio, que vn Rey ganasse opinion de desamorado para con ellos: porque sus naturales seriã mal acogidos en los otros. Pero porque tambien esta materia quiere su peso, y medida, y no se han de dexar las Ciudades a cortesia de los estrangeros, q̃ siendo mas que los naturales, se puedan alçar con ellas, ò por lo menos mouer sediciones, y alborotos, como muchas vezes han hecho, y Aristoteles prueua con varios exemplos (de que Pedro Gregorio dà por estenso las causas en su Republica) serà necessario, que el Gouernador ponga la mira en la Religion de los aduenas. Y siendo la misma que la de los naturales, aunque la nacion sea diferente, podrà prometerse dellos mayor seguridad: porque segun doctrina de Nazianzeno, no ay nudo que mas estrechamente ate los pueblos, ni que mayor amor les grangee, que la conformidad en la Religion: si bien no llega este a ser tan grande (mayormente en la gente comun) que por el se deuan dexar las preuenciones necessarias para la conseruacion de las Ciudades. En que tampoco se puede señalar regla cierta, y todo ha de quedar al buen ojo de los Magistrados, los quales procurarán siempre que los forasteros sean muchos menos, y menos prouey dos de armas que los naturales, para que ni les puedan quitar la Ciudad, ni dar cuydado tampoco. Pero si la Religion fuere diferente, deuese viuir con mayor recato, porque (como dize Saluiano de Marsella) es natural cosa que los que las professan contrarias, se aborrezcã, y el odio es mas obstinado afecto que el amor. Esta consideracion truxo muchos años cuydadosos a todos los buenos juizios de España, sobre el medio que se podria tomar para assegurarse de los Christianos nuevos del Reyno de Granada, y de Valencia, que ivan siendo demasiados; y aunque

Cap. 12.

Deuter. 24. 17. 18. 21. 22.

Lib. 1. Retoric. 12.

Libr. 1. de Officijs.

Ambr. lib. 1. de Offi. cap. 29. Plutarc. in Themistocle.

Libr. 3. de demonstration. Euãg. cap. 29.

Arist. lib. 5. Polit. c. 3. Petr. Gregor. lib. 23 de Repub cap. 6.

Orat. 21.

Saluian. libr. 8. de Pr

que eran bautizados, y dezian que creian en Iesu Christo nuestro Señor, se tenian grandes experiencias de lo contrario de muchos dellos: y en materia de rebeliones se descubrieron en diferentes tiempos, conspiraciones muy perjudiciales, y que fueran malas de aplacar, si por la misericordia de Dios no se huuieran entendido a tiempo. Pero porque sobre tanto como esta gente dio que pensar a los Consejeros, y Ministros, llegò a madurar la postema el año passado de mil y seiscientos y nueue; y el Catolico, y Serenissimo Rey nuestro Señor don Felipe Tercero, que Dios guarde muchos años, sin reparar en el daño de su Patrimonio, ha sido seruido de mandarla dar el cauterio, que la salud publica estaua pidiẽdo por horas, no aurà para que nos embaracemos en inquirir medios de que se pudiera esperar su sossiego, y nuestra seguridad, quedando entre nosotros. Pues como dize San Geronimo, ningun hombre mortal duerme confiadamente cabe la vibora, que aunque no muerde; por lo menos inquieta, y sobresalta, y a toda ley es mas seguro no poder peligrar, que saluarse a vña de caualo: *Nemo mortalium iuxta viperam securos somnos capit, quæ etsi non perturiat, certè solicitat; tutius est perire non posse, quàm iuxta periculum non perisse.* Dexando pues a parte a estos de que la misericordia de Dios, y el zelo de nuestro Rey nos tienen ya libres, restan otros que comunmente son llamados Gitanos, y se crian en los montes de Arabia, en los Pirineos, en los Alpes, y otros lugares montuosos, y esteriles, aunque no son para dar tanto cuidado como aquellos, toda via baxan como abispas a la miel, ò como harpias al pan de nuestras mesas, y son vagabundos, sin prouecho ninguno para los pueblos, embusteros, ladrones, por cuyo medio se suelẽ hazer las echizerias. Y desde el tiempo de los Reyes Catolicos estan mandados desterrar por edicto publico destos Reynos. Y en Francia salio tambien el mismo decreto a pedimiento de los Estados de Orliens, como afirma el Bodino. No se que plaga es la nuestra, que no ay remedio para limpiar la Republica desta gente tan desaprouechada, y de tan conocido perjuizio, que dõde quiera que entra la querria el pueblo echar de si a pedradas, y alcabo la sufre, y sustenta a su costa, como la tierra los animales ponçoñosos, y el trigo la langosta, y las malezas.

(?)

Epist. 47.

Libr. 5. de Republic. cap. 2.

CAPITVLO III.

§. 1. *El nacimiento, y hermosura de Moysen.*

§. 2. *Que deue el Gouernador ser amable a los ojos del pueblo.*

§. 3. *Como echando sus padres a Moysen en el rio, le tomò, y hizo criar la Infanta.*

§. 4. *Si se pueden fiar grandes lugares de hombres de nacimientos humildes.*

§. 1.

PAdeciendo el pueblo de Dios la seruidumbre que diximos en los capitulos passados, la Magestad de su hazedor, que como dize el Salmista, nunca duerme, ni pierde el cuydado de los suyos; prouey ò para remedio de tan miserable esclauitud, que a vn hombre del Tribu de Leui le naciesse vn hijo, la mas linda criatura que los nacidos conocieron, de que segun dà a entender San Pablo, se prometieron sus padres que le criaua Dios para restaurar la libertad de los suyos, y mouidos de esta fee le escondieron, contra el edicto del Rey, por espacio de tres meses, teniendo en poco el peligro a q̃ se ponian respeto de la ayuda de Dios, que contra èl se prometieron por cierta. *Fide Moyses natus* (dixo SanPablo) *occultatus est mẽsibus tribus à parentibus suis, eo quod vidissent elegantem infantem, & non timuerunt Regis edictum.* Y en este sentido le declaran comunmente los Interpretes. Verdad es q̃ Iosefo *a* atribuye la Fè de los padres de Moysen a reuelacion expressa que tuuierõ de que por remedio de aquel hijo se auia de rescatar el pueblo; pero compadecese lo vno con lo otro (como notò bien vn Interprete *b*) porq̃ pudieron congojarse despues de verse con èl en las manos, y dudar si podian librarle de las de Faraon, no obstãte lo que se les auia prometido, y salir de la duda, y cõformarse en la verdad del oraculo, viito el efeto de la hermosura q̃ Dios auia puesto en èl: porque en los Actos de los Apostoles dixo S. Esteuã que se persuadiò Moysen a que entendian comunmente los Hebreos que Dios auia de obrar por sus manos la salud de todos, y no hallamos de donde pudo concebir aquel prometimiẽto si no de la promessa que auia hecho a sus padres, y ellos es de creer publicarian para consuelo de los demas.

Pfalm. 12.

Hebr. 11.

Chrisosto. Theophil. Theodor. Oecumen. S. Thom. Lyranus. Ant. Mont. Franciscus Ribera.

a Lib. 2. antiquit. 5.

b Ribera.

Hebr. 11. Actor. 7.

§. 2.

DE lo dicho podemos colegir quanto importa q̃ el Gouernador sea amable, y bien

Universidad de Deusto
Biblioteca

ybiẽ visto en los ojos de la Republica, pues al q̃ Dios criò para gouernar en tiẽpo de tã grandes dificultades, y peligros como iremos descubriendo, le señaló desde la cuna en hermosura, y gracia tan adelãtadamẽte q̃ por remedio dellas le conseruò contra el poder de vn Rey tirano; porq̃ como dixo Iosefo, ni le pudiera criar la hija de Faraon cõtra la voluntad de su padre, ni ella se grãgeara jamas de hombre tan enemigo de aquella nacion, si la sal q̃ Dios puso en el infante, no cegara al Rey de manera, q̃ embuelta en el gusto del rapaz metiera en su casa la perdiciõ suya, y de sus Reynos. Aristoteles dize, q̃ en Entiopa se repartian los Magistrados a los de mejor cuerpo, y rostro, y Seneca, y S. Basilio, q̃ entre las anejas la mas hermosa, y de mejor color tiene siẽpre el Reyno. En la eleccio de Dauid dio a entẽder la Escritura que se auia deseado esta calidad. Era dize Dauid, roxo, y de gracioso aspecto, rostro hermoso: y luego dixo el Espiritu del Señor al Profeta. No dudes en vngirle, q̃ esse es el escogido para Rey. Y el Rey don Alonso el Sabio encarga a los Reyes de Castilla, q̃ casen con mugeres de buena gracia. *Porq̃ los fijos q̃ oniere el Rey sean mas fermosos, è apuestes, lo que conuiene mucho a los fijos de los Reyes, que sean tales que parezcan bien entre los otros homes.* Y prueuase con vna razon muy patente, porque como aduierte San Gregorio, el primero passo del gouierno, es que se reciba bien la persona del que manda, para que preocupando esta las voluntades de los subditos, los encamine con mayor facilidad a lo que propusiere; pero porque caer en gracia a vn pueblo entero antes de merecerselo, y grangear, respeto, y amor, con solo el rostro, es de los dones que Dios reparte con muchos, deuria el Gouernador procurar hazerse amable con el trato, y redimir (como dize Seneca) con virtudes lo que le faltare en el cuerpo: porque la loa de las costumbres es mas poderosa hermosura, para cautiuar voluntades. Lo qual descubrio el hecho de Samuel, quando sobre la reprouacion de Saul le embiò Dios a buscar sucessor en el Reyno, y llegando a los hijos de Isai le fueron los ojos (como notò Clemente Alexandrino) a la apariencia, y buen cuerpo del mayor: pero oyò luego la voz del Señor, que le dixo: No te enamores del bien dispuesto, que ni nos ha salido tambien el gentilhombre, ni dio tan buena cuenta de si el que lleuaua a todos la cabeça; *Abiecisteum, nec iuxta intuitum hominis ego iudico.* Virtudes busco en esta eleccion para dar Rey de satisfacion a mi pueblo, que si a lo que a ti te enamora hubieramos de atender, pocos se hallaran como el que tenemos.

4. Polit. 4.

Libr. 1. de elemen. c. 16.

Hom. 8. in Exameron

1. Reg. 16.

Libr 1. tit. 5. partit. 2.

2. par. Past. cap. 8.

Libr. natu. quæst. cap. 17.

Lib. 3. prædagogiæ, c. 2.

1. Reg. 17.

§. 3.

PAssados los tres meses primeros del nacimiento de Moysen, pareciendoles a sus padres, que ya seria imposible esconderle mas, sin que viniesse a noticia de Faraon su desobediencia, y que viniendo ponian a euidente peligro la vida del niño, y las suyas, fiando de Dios, que las causas que toma a su cuenta, estan seguras en las manos mismas de sus enemigos, y que por mas que el poder humano se las apueste, al cabo ha de venir a cumplirse su voluntad, se resoluieron en meterle en vna cestica de juncos breada por de dentro, para defensa del agua; y encerrado en ella le pusieron en vna rebalsa de las que el Nilo haze en muchas partes a la orilla, entre las mimbres, y espadañas, que suelen nacer cerca de los rios. Y su hermana Maria desde lexos estaua con el ojo de vn palmo esperando a ver el sucesso, y el medio con que Dios socorria al peligro de su criatura. A este tiempo salio la hija de Faraon a labarse al rio, y acertando a ver la cestilla, mandò a vna de sus damas (que se andauan passeando a la orilla) que se la truxessen. Truxeronsela, y en abriendola descubrio al niño haziendo pucheruelos, y conocio que era de los hijos de los Hebreos, que mandaua matar su padre, y tuuole gran compassion. Desta suerte cuenta esta historia el libro del Exodo, de que se conuence de falsò lo que dexò escrito Iosefo, conuiene a saber, que arrojaron a Moysen sus padres en medio de la corriente del rio, y que la Infanta embiò nadadores que se le truxessen. La Escritura dize, que le expusieron asido a las mimbres de la orilla, y que le truxo vna de las criadas de la hija de Faraon: y assi esto se ha de creer, y no aquello. A esta sazon llegò la hermana del niño, que estaua en espera de lo que sucedia, y ofreciendola, si queria que la truxesse vna ama que se le criasse, respondio la Infanta, que si: fue la muchacha, y truxo a la misma madre de Moysen, y suya: a la qual la hija de Faraon pidio que se encargasse de criarsele, que ella lo pagaria muy largamente. La madre lo aceptò, y se criò en nombre de la Infanta; con que se asseguraron los primeros temores, y se trocaron las suertes, demanera, que la que antes temia perder la vida, si le detenia vn solo punto no solo le criò sin contradicion, pero le dieron galardon por ello, y pagò a su madre misma la vida del Infante la hija del que poco antes procuraua con tan gran rigor su muerte: Tan seguro viue en el peligro quien tiene de su parte a Dios. Crecio Moysen, y lleuaronle a Palacio, donde la hija de Faraon le recibio, y adoptò por hijo, alli le puso por nombre Moysen que quiere dezir tomado de las aguas. Y representò en este hecho a Iesu Christo nuestro Señor en el pesebre, sin Padre temporal, y cõ sola Madre en la tierra arrojado como Infante expuesto a la prouidẽcia del Cielo, cõforme a lo q̃ dixo Dauid: *Quoniam tu es qui extraxisti me de ventre ispes meæ, ab vberibus matris meæ, in te proiectus sum ex vtero.* A los hijos de madres comunes la naturaleza los arroja a luz, la partera los ayuda a salir del peligro las mismas causas naturales que los encerraron en tan gran estrechura, les abren puerta para que salgan, pero a mi q̃ naci de madre donzella, tu solo me hiziste tomar tierra en este pesebre, a tu puerta me arrojaron en èl, como a Moysen en el cestillo. Esso dize la palabra, *proiectus*, segun aquello de Plauto. *Ego proieci eam, alia mulier sustulit.* Y el nombre que le pusieron, ora fuesse Egipcio, ora Hebreo, en que veo diferentes los Doctores, tambien fue misterioso, porque como põderoS. Agustin, fue justo castigo, y prouidẽcia de Dios que la crueldad del Rey, que auia querido ahogar todos los inocentes del pueblo del Señor en las aguas, sacasse dellas, sin querer al que le auia de anegar en ellas, y que la muerte q̃ trazò a los pobres Infantes en el Nilo la hallassen èl, y todo su exercito en el mar Bermejo, por medio de aquel, cuya vida se buscaua entre tantas, y por quien de buena gana se perdonarà a los demas.

Exod. 1. 2.

Psal. 2. 10.

In cistella.

Serm. 89. de tempore.

§. 4.

HAllo que notar en todo este sucesso q̃ a que Dios criò para cabeça, y Gouernador de su pueblo, en cuyo zelo, y industria librò la salida de tantas, y tã graues dificultades, le quiso del mas humilde nacimiẽto, y criado en los mas pobres pañales q̃ sabemos; socorrido en la vida por solo cõpassiõ, expuesto a la clemẽcia del cielo sin otra defensa, ni abrigo, y de tan pequeños principios le leuantò al mayor lugar q̃ se conocio en aquella era: para que no se espanten los boçales deste siglo de q̃ la virtud saque a los hombres de mayor oluido, para el puesto en q̃ menos los esperauan. Dudan los Sabios politicos si es acertado que los Principes sien los grandes gouier-

nos de personas de nacimiento comun, ò si seria mejor consejo que la justicia, y paz de sus estados se encomendasse siempre a hombres de gran sangre, y de notoria calidad? Y para dudar prudentemente se ofrecen razones por la vna parte, y por la otra. Por la primera haze el exemplo de las elecciones de Dios, que es justo sean la regla, y medida de las nuestras; porque a Ioseph le sacò para gouernar a Egipto de vn calaboço hediendo, y a Dauid para Rey de Israel, del poluo de su ganado, a Moysen, y a Ciro de los mas pobres, y oluidados nacimiẽtos, para los mayores Imperios de la tierra. Que Abdolomino, Rey de los Sidonios, subio de Hortelano a Principe, y para asir el Cetro tuuo necesidad de soltar la podadera. Vlises mendigò de puerta en puerta. Y Antinoo, y Erimaco viuieron en gran miseria, y llegaron a ser Reyes por la confession de Homero: y Cayò Mario, hombre de baxa parentela, llegò por su virtud a ser siete vezes Consul en Roma, y todas con grande aprouacion. Que lo que se deue desear en el Ministro es suficiencia, y verdad, y esta no està anexa al nacimiento, ni sigue la nobleza de la casa: *Si quid est in Philosophia boni*, dixò Seneca, *hoc est quod stemma non inspitij.* Que aconsejado su suegro a Moysen, que personas serian buenas para sueces de Israel, le dixo que los buscasse entre la gente plebeya: *Prouide tibi ex omni plebe viros.* Que se presumen mas desinteressados los q̃ està mas libres de pariẽtes, y han menester menos para acudirles, que los que tienen muchos, y tales que no les basta nada, si pretenden cumplir con ellos. Que las audiencias se alcançan con mayor facilidad, y el despacho de los negociantes tiene mejor salida, quando se llama a puertas de menos aparato, que a las de grandes señores, que causan, y aun espantan con la grandeza, como les acaecia a los que negociauan con Faraon, de quiẽ dize San Agustin; que no se dexaua hablar, sino desde la puerta entre los Gentiles hombres de la guardia. Que los yerros de los Ministros que se eligen de la gente comun son menos costosos a los Reyes, porque los remueuen con mayor facilidad de que resulta que ellos esten mas a raya para no merecerlo. Y destas razones nacen otras de igual firmeza, ò mayor. Pero a la opinion contraria no le faltan las suyas, y en nada al parecer inferiores: porque como dize San Geronimo, el que deue mucho a su sangre trae siempre aquella obligacion sobre si, y no se le representa posible faltar a ella. A quien

Genes. 41. 14. 46. Psal. 77. Exod. 2. Inst. libr. 1. Curt. lib. 4.

Dio. Chris. sost. Orat. 14.

Salust. de bello Lug.

Lib. 5. c. 44.

Exod. 18.

quæst. 16. in Exod. 10. 4.

Hieron. relatus a D. Tho. lib. de erud. princ. cap. 4.

Universidad de Deusto
Biblioteca

siempre conocio el pueblo en grandeza, obedece de mejor gana; y las medras repentinas, y desmesuradas causan embidia en los animos de muchos, y (como dize Tacito) nadie tiene mayores censores de sus acciones, que los que suben de golpe a grandes lugares. Administrarà mejor justicia el que nunca se vio en necesidad, pues, como dixo Saluiano, mas importunamente desea la hartura el que sufriò mas tiempo la hambre; y serà de mayor importancia para reformar los desordenes del pueblo el exemplo del Señor, a quien todos mirà como a oraculo, que del Magistrado popular, en quiẽ no se tendrà por tã loable la modestia; pues, como dezia Tulio, las costumbres de las Republicas no se mudan, porq̃ se muden las musicas, como enseñaua Platon, sino porq̃ se mude el trato de la gente principal, con quien desea la menuda hazer consonancia. Estarà mas lexos de engañar quien dependiere menos; y serà mejor con los nobles, quien conuiniere con ellos en la sangre, y con los plebeyos, quien no tuuiere que embidiar en su estado. Serà menos insolente el gouierno de quien nacio para mandar, y lo començò desde la cuna; pues como aduierte Salomon en sus Prouerbios, no ay quien mas trastorne el mundo, ni saque las cosas de su assiento, que el esclauo hecho señor. Y finalmente la grandeza, y esparcimiento de animo, y el coraçon desahogado en la aduersa fortuna, que tanto se desea en el que ha de gouernar, como prouaremos con el exemplo del mismo Salomon en el Capitulo quinze, menos se hallarà en el hombre baxo, que siendo mas exorbitante en el Imperio, sera mas vil en la aduersidad: Como le sucedio a Adonibezec, hombre tirano, y insufrible, y tan insolente en la prosperidad, que tenia setenta Reyes debaxo de su mesa, que cortadas las yemas de los dedos de pies, y manos, comian como lebreles de las migajas que della se caian. Y viendo venir contra si a Iudas, General del pueblo de Dios, desamparò el campo, y fue presto, y tratado conforme a la Ley que èl auia hecho para sus prisioneros, y apenas vio el tiempo contrario, quando se murio, sin tener animo para sufrir, ni por breue espacio el estado en que auia tenido largos años a tan gran numero de Reyes. Lo qual todo se confirma con el exemplo de Romano Hispon, hombre vil, y no conocido, que auiendo ganado la gracia de Tiberio Cesar, y apoderadose de la Monarquia, mediante la priuança, intentò descomponer todos los hobres principales de Roma, al principio con dissimulacion, y despues desvergonçadamente: de que se siguio, no solo la perdicion de muchos, y despues la suya tambien, sino desengaño del pueblo, que echò de ver en este exemplo, que los que el fauor leuantò de pequeños a grandes, y de oluidados hizo conocidos de golpe, auiendo sido cuchillo de los hõbres bien nacidos lo vienen a ser de si mismo. *Egens enim ig notus inquies potentiam apud vnum, odium apud omnes adeptus, dedit exemplum, quod sequuti ex pauperibus diuites, ex contemptis metuendi, perniciem alijs, ac postremum sibi inuentre.* Para resoluer esta question se ha de aduertir que ay dos suertes de grandes lugares en las Republicas, vnos que traen anexo mandar a Señores, como son los cargos de Virreyes, especialmente en Prouincias poderosas, en que ay casas antiguas, y calificadas: y para estos no solo se ha de buscar hombres de sangre, pero de grandeza en ella: Porque sentiria la nobleza de los Reynos, que la diesen por Cabeça vn hombre ordinario, por mas valor, y letras que tuuiese. Y por la misma razon deurian cuidar los Principes de escoger para el lado de la priuança alguno de los grandes señores. Porque como han de llamar todos los del Reyno a las puertas del que ocupa aquel lugar, podrian tener por injuria verse obligados a reconocer en èl, a quien fuera de alli estimaràn en poco: Mayormente que es muy dificultoso tener moderacion en la prosperidad, y los hombres enseñados a desigual fortuna, suelen entregarse sin fiador en lo dulce del Imperio, oluidados totalmente del dia de mañana. Por donde dixo Salomon, que no se hizo el regalo para el necio, ni para el seruo mandar a los Principes: *Non decent stultum deliciæ, nec seruum dominari Principibus.* Porque el necio entra en el regalo, sin aduertir que se ha de acabar, y el hombre vil en el poder, como si huuiera de ser eterno. Y las riendas de vn grande estado, gouernadas por manos baxas, y con ingenio, y pensamientos seruiles, suelen dar con el que las trata en grandes despeñaderos, como dixo Tacito de Felix, Procurador de Iudea: *Per omnem sæuitiam, & libidinem ius Regium seruili ingenio exercuit.* Baxando de aqui a otro linage de Oficios, en que no concurre esta necesidad, como Consejeros, Alcaldes, Oydores, Corregidores, y otros de autoridades menos absolutas, hallo dos suertes de nacimientos. Vnos pobres, y honrados, y estos no solo no

Libr. 2. Hist. c. 4.
Libr. 4. de prouident.
Libr. 3. de legibus.
Cap. 30. 32.
Iudic. 1. 6. 7.
Tacit. lib. 2. anna. c. 16.
Prouer. 20. 10.
Libr. 3. Hist. c. 2.

no se deuen excluir, antes seria justo fuessen preferidos, como se haze en España, en que ha muchos años que està en costumbre proueer en las Plaças de las Chancillerias, y otros Tribunales los Colegiales de mayor aprouacion en letras, y virtud, que florecen en las Vniuersidades insignes, porque (como prueua muy bien Santo Tomas) la pobreza virtuosa, y libre de codicia, es admirable calidad para el gouierno. Y assi dixo Salomon en su Ecclesiastes, que vn hombre pobre, y sabio librò su Ciudad del cerco de vn Rey poderoso, quãdo no se hallaua medio para defenderse dèl. Otros ay en tronco infamado, y de rayzes notadas de poca limpieza; y de estos siempre tuue, y tendrè por inconueniente que asciendan a semejantes cargos, y se les fie la administracion de la justicia: porque no podemos negar que es grande la fuerça de la sangre, ni q̃ los ascẽdientes de los tales no fueran idoneos para juezes, no solo porq̃ (como enseña Santo Tomas) de quien no tiene verdadera Fe, no se puede presumir justicia firme, sino porque la Republica Hebrea (de cuyo tronco por la mayor parte proceden las ramas, q̃ pretende podar esta doctrina) fue muchas vezes notada de ruines juezes, como lo aduirtio el mismo Doctor, y se experimentò en los hijos de Samuel, y en los que condenaron a Susana; y se colige de que el Profeta Sofonias llama a los de Ierusalen, lobos de sobre tarde, que cõ la hambre que han padecido todo el dia no dexan para el siguiente. Por lo qual (a quã to se puede creer) los Romanos, que son alabados de amigos de justicia, *a* les quitaron todo conocimiento en causas de sangre, como graues *b* Autores han colegido de la respuesta que dieron a Pilatos: *Nobis non licet interficere quemquam*, y de la que dio Galion, Proconsul de Acaya, a los que lleuaron a San Pablo a su Tribunal. Y quando antes de la venida de Iesu Christo no los huuieran tenido, sino Santissimos, sabemos que en pena de su muerte, en que anduuieron tan injustos, y apassionados, perdieron la autoridad de juzgar, demanera, q̃ auiendo sido otro tiempo tan fauorecidos de Dios, que aun estãdo cautiuos en poder de Reyes Gentiles, conseruaron sus juezes naturales; el dia de oy en qualquier parte del mundo viuen sujetos a los Magistrados, que les ponen Principes estrãgeros, sin que aya en su poder vna tan sola vara de justicia, como lo aduierten Tertuliano, *c* y S. Geronimo. El Derecho los llama seruos reprouados del Señor, y por esta razon manda el Pontifice que no los siruan a mas Christianas, criandoles sus hijos: *Ne filij liberæ.* (Esto es de la Iglesia, *filijs ancillæ* (Que es de la Sinagoga) *famulentur.* Quanto pues menos tolerable serà, que el Iudio gouernasse al Christiano como juez, o en otra forma exercitasse sobre èl potestad de justicia? Y aunque esto conforme al Capitulo, *Cũ sit nimis*, se aya de entender de los Iudios no conuertidos, referirlo hemos a la exclusiõ juridica, q̃ en gouierno siempre ha de dar suspicion, y rezelo aquella decendẽcia, para assegurar el empleo, y exercicio de los cargos publicos en personas libres de sospecha. Y el Doctor Nauarro *d* dize, que ha sido particular merced que Dios ha hecho a su Iglesia, sacarles de las manos toda ocasion de mandar. Atendiendo a estas razones en el Cõcilio Toledano quarto se ordenò, q̃ se quitasse los oficios publicos a los Christianos que decienden desta gente, segun la interpretacion que dàn a aquel Canon algunos Doctores *e* curiosos. Y aunque nos pueden responder, q̃ virtudes vencen señales, toda via echar mano de hõbres sospechosos, sobrãdo otros sin sospecha, seria peligrar de valde, que todo Principe prudente lo deue escusar.

Libr. 4. de regim. Princip. 15. Eccle. 9. 15.
2. 2. q. 69. art. 3. ad 1.
1. 2. q. 107. art. 1. ad 1.
1. Reg. 2. 3. Dan. 13. 5. Sophon. 3. a Actor. 25. 16.
Aug. 5. de Ciuit. 15. Aluar. lib. 1 de planct. Eccles. art. 42.
b Tol. Ioan 19. annota. 23. Mald. Ioan. 18. in codé versu. Actor. 18. b Id etiam docuit Ioã. Bodin. in Methodo Historiar. c. 6. 6. quid Magistrat. & abiter probuit ex I. Magistratib. ff. de in ius dict. om. iudic. c Tertul. in apolg c. 21 Hieron. epist. 129.
d In cap. ita quorumdã se. Iudæis, notac. 4. num. 18. Concil. Tolet. 4. 64. e Marian. lib. 6. dereb. Hisp. c. 5. Glos. in c. 5 constit. 17. q. 4. defens. Stafuti Tolet. c. 47.

CAPITVLO IV.

C *§. 1. Las letras que enseñaron a Moysen los Sabios de Egipto.*

§. 2. Que los grandes Principes han de saber siquiera por Historias de naciones, y costumbres estrangeras.

§. 1.

LVego que la hija de Faraon adoptò a Moysen por hijo, començò el muchacho a criarse en el trato, y vida de Palacio, y como dixo San Esteuan en los Actos de los Apostoles, a instruirse en toda la sabiduria de Egipto, que criandole la hija del Rey en lugar de hijo era obligacion señalarle Maestros q̃ le enseñassen las artes liberales, y instruyessẽ en las letras, q̃ comũmẽte professaua la gente noble. Que letras fueron estas, no consta entre los Interpretes: mucho dixo cerca dello Filõ, y no poco Clemente Alexandrino: pero S. Agustin tuuo por falso gran parte de lo vno, y de lo otro. Siempre me agradò el parecer de San Iustino Martir, que los Gitanos renian dos suertes de sabiduria. Vna vulgar, que se enseñaua a todos, como Geometria, Arismetica, Astrologia, y Musica; y segun *a* Diodoro Siculo, *b* Diogenes

D

In vitæ Moysis. Strom. lib. 1. Lib. 18. de ciuit. c. 29. lib. quæstion. num à gentibus propos. q. 25.
a Lib. 2. b In proœmio.

Universidad de Deusto
Biblioteca

c Libr. 1. de prep. Euãgelica. Libr. 11. analiſi. c. 4.

Lacerio, ſ Euſebio, y otros, Fiſica, y Teologia natural, que trataua de la naturaleza, y variedad de ſus dioſes, de las ceremonias de ſu ſuperſticion. Otra ſagrada, y no de todos, ſino de los inſignes varones, y eſta ſe llamaua Hieroglifica, eſtimada por coſa ſingular a que (como afirma Cornelio Tacito) no auian dado alcance otras naciones, y conſiſtia en repreſentar las coſas altas por medio de ſimbolos, y enigmas: coſa que la antiguedad celebro en los de Pitagoras. De algunos de los quales haze mencion San Geronimo, en el libro tercero contra Rufino. Entrambas partes deſta ſabiduria dà a entender San Eſteuan (y dize San Iuſtino) que deprẽdio Moyſen con gran eminencia: porque la Eſcritura habla ſin limitacion, quando dize: *Eruditus omni ſapientia Ægyptiorum.* Y no le faltaron a Dios grandes fines en eſta obra; porque como notò agudamente Clemente Alexandrino, a quien criaua deſde niño, para dar al pueblo la Ley Ceremonial, que todo conſiſtia en ſimbolos; en que ſignificauan vnas coſas por otras, con vino hazerle gran Maeſtro de Hieroglifícos, aun en la primera edad, para q̃ ſupieſſe apartar las coſas ſagradas de las profanas, las publicas, y de todos, de las priuadas, y que ſe hizieron para pocas orejas: *Fuit hæc ſapientia quondam publica priuatis ſecernere, ſacra prophanis.* Y aſsi lo hizo emboluiendo los miniſtros de nueſtra Religio en la corteza de la letra cõ tã grã de artificio, que no le hallando en ſus eſcritos otra coſa mas a cada paſſo q̃ el Reyno de Ieſu Chriſto, ſu vida, paſsio, y muerte, ninguna eſta mas encubierta debaxo de aquellos reboços a los ojos de la gente profana: demanera que paſſando el ſudio por las riendas de aquella Ley, por el Tabernaculo, Altar, y Sacrificios, Paſcuas, Feſtas, nueuas Lunas, mar abierto, aguas bueltas en ſangre, embuſtes deshechos cõ el toque de vna vara. Sierpe de bronze leuantada en alto para remedio de heridos, nada halla menos en tanta diferencia de ſombras, que el cuerpo de todas ellas, que es la Cruz del Hijo de Dios, haſta que como dixo el Apoſtol, el velo que ſe ponia Moyſen en el roſtro, ſe le cayga del coraçon a èl, y ſe le rebele la verdad, paſſando de la Ley al Euangelio, y de Moyſen a Ieſu Chriſto. Pretendioſe tambiẽ que fueſſe Moyſen bien viſto en los ojos de los Gitanos, los quales aborrecian à los hebres ignorates, y poco verſados en ſus letras, y reuerenciauan a los Letrados, y doctos en ellas. Y para q̃ grangeãdo nueſtro Profeta por todos los caminos la gracia, y voluntad del Rey, y de los ſuyos, como dize, q̃ la grangeò el libro del Exodo, fue mas facil ſacar por ſu induſtria al pueblo de tan dura, y larga eſclauitud, importò hazerle hombre conſumado en lo q̃ el vſo de la tierra trataua como precioſo: y ſeñaladamente era neceſario, q̃ quien nacio para tan grã Imperio, y a quiẽ Dios queria para Gouernador de los ſuyos, y por cuya mano ſe auian de obrar en entrabos pueblos tantas, y tan inſignes marauillas, fueſſe capaz de la ſabiduria domeſtica, y de la eſtraña tambien; porque (como apunto Teofilato) para conuencer las ſupерſticiones de Egipto era neceſſario ſaber, no ſolo la verdadera Religion, ſino tambien los fundamentos de la engañoſa: *Dedi cor meum* (dixo Salomon) *vt ſcirem prudentiam, atque doctrinam, erroreſque ac ſtultitiam.* A eſte fin mirò el Concilio de Trento, que tratando de nueſtra juſtificacion, y auiendonos inſtruido en la doctrina verdadera, y Catolica, añadio los Canones, en que ſe manifieſtan los errores contrarios, para que conſtaſſe, no ſolo de lo que ſe ha de ſeguir, pero tambien de lo que ſe ha de euitar: *Vt omnes ſciant, non ſolum quid tenere, ſed etiam quid vitare, & fugere debeant.* Y para que los Hebreos, gente de ſuyo nouelera, no ſe les leuantaſſen los pies, y ſe fueſſen tras lo que vian adorar a otros, importaua que quien auia de ſer Cabeça dellos fueſſe muy ladino en los vſos de los Gitanos, aſsi reprouados, como honeſtos; para que diſtinguiendo lo vil de lo preciſo, y poniendo termino al pueblo, haſta donde pudieſſe tomar de aquellas letras ſin peligro, le gouernaſſe con entera ſeguridad.

Horatius in arte Poetica.

Exodo. 34. 35. 1. Corint. 3. 14. 15. 16.

Cap. 11.

In Actis Apoſt. c. 7.

Eccleſiaſt. 1.

Lib. 1.

Sapienti. 6.

§. 2.

PArte neceſſaria es en vn Principe ſupremo, que tenga conocidas las coſtũbres de las naciones eſtrangeras, ſiquiera por hiſtorias, y ſe aya executado a ños antes en eſtudios por lo menos de varia leccion, porque es corta coſa en quien trae las riendas de vn Imperio eſtar ſujeto a que le admire qualquiera nouedad. Para traer vn cuerpo tan grande como el de vn Reyno, es meneſter arte, y vſar del ſumo poder, ſin que la grandeza aflija, y fatigue; pide ſaber, y conocimiento de coſas. Aſsi lo ſiente Tito Libio, diziẽdo que luego que ſe tuuo por cierto que Seruio Tulio era llamado por la prouidencia de Dios al Reyno de Roma, le criaron con diferente cuydado los Reyes, enſeñandole las tres neceſſarias para cultiuar tan gran fortuna: *Inde puerum liberum loco ceptum haberi eruditiquè artibus, quibus in-*

ingenia ad magnæ fortunæ cultum excitantur. Y a la verdad, todos los paſsos del Principe ſon entre tinieblas, y confuſiones; porque todos pretenden q̃ no llegue a ſus orejas las verdades deſnudas, y apenas ſe le dize coſa que no tenga ſu color en que ſe pueda engañar: luego para caminar por ſendas tan eſcuras, y inciertas eſta antorcha ha meneſter: *Diligite lumen ſapientiæ omnes qui præeſtis populis*, Y es de tanta importancia eſtaguia, para acertar cõ lo que conuiene q̃ al primer barrunto de que la lleua delante ſe le allanan los pueblos mucho mas aina que al ruido del poder, como vimos en Salomon, que acabando de dar aquella ſentencia entre las dos mugeres, en que ſin teſtigos, ni indicios por ſola la preſuncion del amor natural deſcubrio la verdadera madre, luego el Reyno le temiò, y començò a reſpetar como coſa caida del Cielo: *Et timuerunt Regem videntes ſapientiam Dei eſſe in eo ad faciendum iudicium.* Pero porque eſta materia de la neceſsidad que tiene los Reyes de ſabiduria es de grande latitud, y fuera de toda duda; no es mi intento prouar en eſte capitulo ſino lo que al principio propuſe, y ſe colige del Texto. Que conuiene mucho que el Principe ſepa, ſiquiera por Hiſtorias las coſtumbres, y inclinaciones de las naciones eſtrangeras (como Moyſen ſupo las de Egipto, con quien auia de tener tantas demandas, y reſpueſtas antes que puſieſſe el pueblo en libertad) porque neceſſariamente padeciera grandes engaños, y ſe viera a peligro de errar las materias de eſtado, ſino eſtuuieſſe muy ſobre los eſtriuos en el conocimiento de la gente con quien ſe ha de tratar, como le ſucedio a Ioſue con los Gabaonitas, que con tener tan a la mano a Dios con quien conſultar los caſos arduos por ſer recien entrado en la tierra de promiſion, y no conocer los moradores que viuian en toda ella, y mucho menos ſus condiciones, y trato, le engañaron tan dieſtramente, perſuadiendole que eran de lexas tierras, y que podia hazer ſeguramente con ellos pazes, q̃ ſi los tres dias ſe detuuiera en efetuar el concierto, aun ſin valerſe del recurſo al tabernaculo, deſcubriera claro el embuſte, como deſpues de hecho el yerro le deſcubrio. Los Reyes de Perſia eran muy cuydadoſos de dexar hechos Anales de los ſuceſſos de la Monarquia, aſsi de ſus puertas adẽtro, como cõ las naciones eſtrañas para que ſus ſuceſſores ſe hallaſſen aduertidos, y tuuieſſen entero conocimiento de las condiciones, y deſignios de la gente q̃ auia de llamar a ſus puertas, como cõſta del libro de Eſter, en que ſe dize, q̃ deſvelado el Rey Aſſuero vna noche mandò q̃ le leyeſſe las Hiſtorias, y Anales de los tiempos primeros, y no le fue de poco prouecho, porque hallò en ellas la lealtad de Mardoqueo, y le eſcusò vn yerro intolerable q̃ le obligara a hazer Amã el dia ſiguiẽte. Y en el libro 1. de Eſdras hallamos, que deſeando impedir los Satrapas de Perſia la reedificacion de Ieruſalen; eſcriuieron al Rey Artaxerxes vna carta, ſuplicandole que mandaſſe reboluer las hiſtorias de ſus mayores, en que hallaria, que aquella Ciudad que con ſu licencia ſe reedificaua, auia ſido rebelde ſiempre a ſu Corona. Demetrio Falerio dio por cõſejo a Ptolomeo Filadelfo, que ſe ocupaſſe en leer Hiſtorias varias. Y no ſe puede dudar que el fruto deſtas fue ſiempre recompenſar la falta de la experiencia, y poner ante los ojos en ſeis pliegos de papel, los ſiglos que no pudieron alcançarſe con la vida, para que lo que de aquellos agradare, ſe procure imitar, y huir de lo q̃ pareciere dañoſo, coſa mucho mas neceſſaria en el Principe, que en los hombres particulares, porque los aduladores ſuelen ocultarle los deſengaños de las coſas, y los que no lo ſon no oſan tentar el rieſgo de deſcubrirlos: y por lo vno, y lo otro (como dixo vn Autor graue) le es mas importante la leccion, y porque trae en las manos la ſalud de la Republica; a la qual muchas vezes la importarà tomar las leyes de otra, y muchas eſtarà ſu proſperidad en huir della; para lo qual es neceſſario que el Principe tenga mejores ojos, y ſepa diſcernir lo que no todas vezes ſabrà el pueblo. *Hoc eſt præcipue* (dixo Tito Libio) *in cognitione rerum ſalubre, ac frugiferum, omnis te exempli documenta in illuſtri poſita monumento intuere, inde tibi tuaque Reipublicæ quod imitere capias.* Llegaſe a lo que hemos dicho la gran ſemejança de las coſas humanas, que lo es tanto, que a quien tiene ante los ojos lo paſſado, raras vezes le engañarà el tiempo en lo por venir. Que es lo que fue? dize Salomõ, lo miſmo que ha de ſer en adelante: porque no ay coſa nueua debaxo del Sol: *Nil ſub Sole nouum nec valet quiſquam dicere, ecce hoc recens eſt.* Siempre los hombres fueron los miſmos, y el q̃ reboluiere con diligencia las hiſtorias antiguas, alli hallarà todas las nouedades de ſus tiempos: *Eſt enim hiſtoria* (dixo Ciceron) *teſtis temporum, lux veritatis vita memoriæ, magiſtra vitæ, nuntia vetuſtatis.* Lo qual no ſolo procede en las ſagradas, que como aduirtio San Aguſtin, ſe eſcriuieron con tanta atencion a lo futu-

1. Regum. 3.

Cap. 6.

Cap. 4.

Ioſue. 9.

Maria. lib. 1. de Rege. c. 3.

In Prolog. lib.

Eccle. 1. 9. 10.

Lib. 17. de Ciuit. c. 1.

Universidad de Deusto
Biblioteca

ro como a lo passado, sino tambien en las profanas, donde hallamos las cautelas de diferentes naciones, guerras movidas por ambiciones de Principes, perdidas de Estados, adulaciones de enemigos, tosigos, alevosías, vengaças disimuladas, mudanças, y diminuciones de Reynos, en q̃ si mudassemos los nombres a las personas, ò Republicas, de quien se escriuieron, muchas vezes nos pareceria que leimos lo q̃ en nuestra edad vemos por los ojos, y tomamos co las manos. Por dõde, como dà a entender Clemente Alexandrino, S. Pablo vino a llamar a Epimenides Profeta de la Isla de Creta; porque escriuiendo las inclinaciones heredadas de aquella nacion, representò tan al viuo los vicios de los que estauan por nacer, muchos años antes, que parecè que los dio a conocer al mundo como en vn espejo: *Bene prædixit de illis proprius ipsorum Propheta, Cretenses semper mendaces, malæ bestiæ, ventres pigri.* Con que podemos despedirnos de las niñezes de Moysen, y passar en el capitulo siguiẽte a los hechos que leemos del en la edad madura.

Libr. 1. Stromatũ, ante medium. Ad Titum. 1

CAPITVLO V.

§. 1. *A los quarenta años salio Moysen a reconocer su gente. La edad, y otras calidades que han de tener los Gouernadores.*

§. 2. *El mayor tesoro del Principe Christiano, es la piedad en las materias de la Religion.*

§. 1.

FVesse criando Moysen en Palacio hasta que llego a tener quarenta años, y en estos no cuenta la Sagrada Escritura las cosas que le sucedieron, como ni los Euangelistas las escriuierõ de Iesu Christo nuestro Señor desde su niñez hasta los treinta, excepto aquel acaecimiento marauilloso quando le perdieron de doze la Virgen, y su Esposo en Ierusalen, y le hallaron despues disputando con los Doctores en el Templo. Y aunque Artapano, y el Autor de la historia Escolastica refieren ciertos hechos de Moysen en esta edad bien insignes, porque los tengo por fabulosos, y de quienes ni la Escritura, Iosefo, ni Filon, ni Clemente Alexandrino se acuerdan, los dexarè. Cumplidos, pues, que fueron los quarenta años, acordandose nuestro Profeta del fin para que Dios le auia sacado de tantos peligros, y dado gracia en los ojos de Faraon, y de todo Egipto, y pareciendole que ya era tiempo de poner las manos en la obra, se salio de Palacio a certificarse por vista de ojos, de la afliccion de sus hermanos, y a pensar mas desembaraçadamente su remedio. Y aunque el libro del Exodo no lo dize por palabras expressas, entonces es de creer le sucedio lo que San Pablo cuenta dèl en la Epistola a los Hebreos, que juzgandole todos en casa de Faraon por nieto del Rey, por ver el regalo en que le auian criado desde los pañales, el caso que hazian del padre, y hija, y el gusto con que ella le auia adoptado tãtos años antes: èl sin embargo nada aficionado al descanso, y abundancia de aquella vida, y estimando en mas padecer con sus hermanos, que Reynar con los agenos: y (como dize San Pablo) teniendo por mayores riquezas los baldones de Christo, para cuya representacion auia nacido, que los tesoros de los Giranos, se despidio de la Casa Real libremente, y negò con gran determinaciõ ser hijo de quien le hazia el mundo, confessandose con valor, y humildad por Hebreo, y teniendose por obligado a alçar velas de aquella vida, y desenga ñar a los que le juzgauan por otro esperando premio eterno en recompensa del regalo tẽporal a que daua de mano. *Fide Moyses grandis factus negauit se esse filium filiæ Pharaonis, magis eligens affligi cum populo Dei, quàm temporalis peccatiba bere iucunditatem, maiores diuitias æstimans thæsauro Egyptiorum improprium Christi aspiciebat enim in remunerationem.* Heb. 11.

§. 2.

FVe descubriendo la Magestad de nuestro Dios en este hecho la gran prouidẽcia cõque trato las cosas de aquel pueblo, y el cuydado que tuuo de darle ministro, y Gouernador de edad competẽte. Que si a los veinte, ò veinte y cinco años saliera Moysen à tratar de la libertad de los cautiuos, mas pareciera empressa temeraria del ardor juuenil, q̃ cõsejo de Dios, y eleccion de su sabiduria. Tiene la edad del hõbre sus sazones, y no es siempre acomodada para todo. Raro es el que alcança la capacidad necessaria para gouernar antes de los quarenta años. Y pues el conocimiento de Dios tan inefable, y ageno de padecer engaño, dandole priessa la necessidad de los suyos, y doliendole cada adobe que labrauan forçados de los sobrestantes del Rey en las niñas de los ojos, esperò a Moysen hasta esta edad, sin obligarle a acelerar el passo el detrimento de tatos, y el temor de mayores tiranias, que las iva doblando Faraon al passo a q̃ se aumẽtaua el pueblo: seguramente podemos creer que ella es la legitima para eligir ministros. El oficio del Gouernador, es premiar, castigar, alabar, reprehender, exhortar, atemorizar, mandar, vedar, amenazar, y executar las penas de las leyes, y nada desto se haze biẽ antes de vn sesso maduro, y alguna vez ni sin canas en la cabeça. La flor que lleuò la vara de Aaron, en señal de q̃ le llamaua Dios al gouierno Eclesiastico fue flor de Almendro, simbolo en la Sagrada Escritura de las canas, como dize Salomon en su Ecclesiastes. Y ha sido raro el pueblo que no aya tenido atencion a esta calidad para escoger Consejeros, y Gouernadores. Porque los Atenienses, como dixo Demostenes, tenian por costumbre, estando junto el comun, para dar sus pareceres en lo que se auia de tratar, que el portero llamasse en alta voz a los que llegauan a cincuenta años, para que votassen lo que tenian por bueno, y vtil a la Republica. Y Romulo escogio para el mismo efeto los mas viejos, de donde se llamaron Padres, y Senadores, como los Historiadores afirman generalmente. Lo mismo hizieron los Lacedemonios, conforme a lo que escriue Ciceron en lo de *Senectute*. Solon prohibio a los moços la entrada en el Senado, por mas sabios que pareciessen: y Licurgo antes que èl le compusso de hombres ancianos. Otro tanto leemos de los Egipcios, y Persas. Pero lo que mas esfuerça este parecer, es el exemplo de Dios, que queriendo establecer vn Senado, mandò a Moysen que escogiesse para èl hombres de canas: *quos tu nosti quod sint senes populi sint, & magistri.* Y las razones que hazen por esta parte, son tan euidentes, que no dexan rastro de duda: porque el buen Gouernador, ò Consejero, no tãto ha menester cuerpo robusto, y de gallarda disposiciõ, quanto experiencia, y sabiduria, modestia, y autoridad: antes le podria dañar el demasiado vigor del cuerpo, de que suelen nacer, ira, antojos, liuiandades, y otros defectos indecentes, y poderosos para turbar la serenidad de animo que ha menester el que ha de ser con traste de la justicia: y como dixo San Geronimo, en la edad mayor se hallan la prudencia, y conocimiento de cosas libres de los verdores con que las podria sobresaltar vn cuerpo loçano. *Omnes pene virtutes corporis mutantur in senibus, & crescentes sola sapientia decrescunt cætera.* Y Salomon auia dicho primero en sus Prouerbios. *Exultatio iuuenum fortitudo, eorum, dignitas autem senum canities.* Por esta razon quiere Aristoteles, que las materias de consejo se traten por hombres mayores; y los Cretenses son alabados de

Num. 17. 8.
Cap. 12. 5.
Epist. 2.
Prouer. 20.
3. Polit. 9.
Li. 10. Geographi.
In Catilin.

A Estrabon, porque acostumbrauan lo mismo: y Salustio afirma que por ella se escogieron los primeros Senadores de Roma. *Delecti quibus corpus annis infirmum, ingenium sapientia validum erat: hi vel ætate, vel curæ similitudine patres appellabantur.* Y de Roboan sabemos q̃ se perdio por preferias al cuerdo de los viejos el consejo de los moços, q̃ hablaron mas puestos los ojos en el deleite de vn dia (cebo vnico, como dixo Aristoteles de la mocedad) q̃ en las conueniencias del estado. *At illi,* dixo la Escritura, *respondentes vt iuuenes, & nutriti cum eo in deliciis.* Quien a este propossito deseare mas textos, vea a Claudio Spenceo, que trae muchos de Cocilios y Santos, cerca de la edad necessaria para gouernar. Pero dado caso que se pudiera esperar que auian de acertar mas estos que aquellos, fuera de grande inconueniente hazer vn Senado dellos solos: porque es cosa muy peligrosa que los subditos tengan opinion de si que son mas sabios que sus Gouernadores; respeto de que podria faltar por este lado la obediencia, haziendo punto el que se tiene por de mejor parecer, de no deferir al que juzga por ignorante. Y si el Senado fuesse todo de Consejeros de poca edad, su cõsejo, ni seria recibido de los viejos, ni de los moços, de aquellos porque se considerarian superiores en años, prudencia, y esperiencia: y de estos porque se tendrian por de tanto valor, y no reuerenciarià a los otros; vicio de la edad loçana, mas satisfecha de si, y mas impaciente de hincar la rodilla: a quien no reconoce ventajas. La decencia publica està por esta parte tambien; porque a los hombres ancianos naturalmente se les deue respeto, y concurriendo la jurisdicion con las canas no le queda resquicio a la altiuez, para no respetar mucho a los ministros, cosa de muchas maneras necessaria, para que se conserue en su mayor vigor la potestad. Pero no por esto pretendemos reprouar, que en vn Senado de hombres mayores entre vno, ò dos de menos edad, que les puedan fiar quando faltaren, y siruan de renuenos a las plantas antiguas, como hizieron los Romanos, que hasta el tiempo de Papirio admitieron en las juntas del Senado a los hijos de los Senadores, para que se fuessen instruyendo, y haziendo capazes en las materias. Assi lo refieren Marcobio en sus Saturnales, y Gelio en sus noches Aticas. Dexando a parte esta consideracion, hallo que notar en este hecho de Moysen, q̃ el primero passo del Gouierno Christiano ha de ser el desengaño del Gouernador, y el

Libr. 4. de continẽtia cap. 2.
Macrob. lib. 1.
Gell. lib. 1. cap. 25.

Universidad de Deusto
Biblioteca

y el conocimiento de si mismo. Lo qual A se nos dà a entender, en que saliendo el gran Profeta a visitar su gente, dexò primero hecha aquella diligencia tan cabal, de desengañar a los que le tenian por nieto del Rey, negando abiertamente lo que le daua el engaño comun, y confessandose por decendiente de vn esclauo de Faraon, como los demas Hebreos. A granpeligro està de echar a perder la Republica el que se crio en pensamientos desvanecidos; y piẽsa de si altiuamente, y sobre lo que juzgan todos; porque dexandose lleuar de vanidades, atribuirà el descuydo a desobediencia, y la negligencia a traicion; nunca le acabara de parecer que le dà el subdito lo que le deue, y ni le agradecerà al que le sirue, ni se enojarà con medida con quien le disgustare. El lugar alto se tiene de suyo harto viento, y si este se ayuda del de la persona, todo serà desvanecimiento, y
1. Reg. 15. 17. hinchazon. Quando eras pequeño en tus ojos, dixo Samuel a Saul, te hizo Dios Cabeça de su pueblo: porque pretendio que subido al Trono no te perdiesses de vista en el primer estado. Y quien duda que ha menester el Gouernador vn coraçon docil, para discernir su engaño entre lo bueno, y lo malo, la opinion, y la verdad? porque le tuuiesse por mas esperimẽtado, mas sabio, mas estimado, y mejor visto q̃ C todos, vendria a cerrar la puerta al consejo, que seria el mayor daño, de peores consequencias que se pudiesse temer. Por esto dezia Salomon a Dios: *Dabis ergo seruo tuo cor docile, vt populum tuum iudicare possit, & discernere inter bonum, & malum.* Daràs Señor a tu siruo docilidad de coraçon, para que acierte a juzgar a tu pueblo, y apartar lo bueno de lo malo. Y es cosa sin duda que el que no fiẽte de si templadamente, no puede tener esta docilidad: porque como se allanarà a oir a otro, y mucho menos a seguir su parecer, el que piensa de si que es vn oraculo; y tiene a los demas por niños de teta? Por esto dize el Espiritu Santo. Has notado al que se tiene por sabio? pues mejor
3. Reg. 3. 9. don es del ignorante que el suyo, *vedisti* D *hominem sapientem sibi videri? Magis illo spem habebit insipiens.* Porque el ignorante no sabe encaminar sus cosas, pero no resiste, ni pone estoruo a que otro se las encamine, como haze el que se tiene por entendido, que fia de si mas que de los demas. Tendra pues gran cuidado el Gouernador Christiano, de desterrar de si todo linage de vanidad, y en todas materias, y
Prouer. 26. 22. ni de su linage, ni de sus hechos, ni de su opinion, y letras hablarà, ni aũ forçado, y a mas no poder, y mucho menos, mouer voluntariamẽte las platicas en que le puedan otros lisonjear de linajudo, discreto, valeroso, ò bien hablado: porque es grãde el engaño que veo padecer a algunos que fiados de que le escuchan todo lo q̃ quieren, atrauiessan a cada palabra sus glorias, y muchas vezes se descuidan en prohijarse cosas increibles, de que se quedan riendo los que las oyen, sin considerar, que no es victoria la que se gana con armas de vẽtaja, y que ay poco que fiar de la aprouacion del que està mirado a otro a los semblantes para tenerle contento. Mayormẽte, que los que mas seguras confiãças pueden tener de si, deuen hablar mas medidamente de sus cosas, como prouo muy biẽ Teofilato con el exemplo de Iesu Christo Ioan. 11. nuestro Señor, que quando iba a resucitar a Lazaro, dixo a su Discipulos, Lazaro nuestro amigo duerme, quiero ir a despertarlo; y no tomò en la boca muerte, ni resurreccion, por no parecer que blasonaua de su poder, jactãdose del milagro que aun no auia hecho. Boluiendo pues al lugar de san Pablo, hallamos que Moysen no quiso ser tenido por mas de lo que era, ni que se engañasien en èl los que le juzgauan por nieto de Faraon, y que eligio ser afligido con el pueblo de Dios, y no triunfar en el Palacio del Rey, porque tuuo por mayores riquezas los oprobrios C
Hebr. 11. de Iesu Christo, que los tesoros de los Gitanos: *Maiores diuitias, æstimans thesauro Egyptiorum improperium Christi.* Llamando (como declara Santo Tomas) oprobrios de Iesu Christo los que se dispuso a sufrir, puesta la mira en la Passiõ del Hijo de Dios, cuya fè hazia suaues sus baldones que en figura suya padecia el pueblo. Pensamiento es digno de Reyes honrar las afrentas de Dios, y reuerenciar piadosamente su Cruz, como hizieron Heraclio, y Constantino, para que (lo que dixo san Agustin) quede mas condenado el desprecio que hizieron de su humildad los enemigos de su gloria, viendo que la señal del madero que escogieron para infamarle, quitandole la vida en èl como en suplicio de ladrones, se ha venido a leuantar sobre las frentes de los Reyes: *Iam in fronte Regum Crux illa fixa est, cui inimici insultauerunt.* Y para que puesto aquel mar de sangre a los ojos se crien menos amigos de sus volũtades, pues deue ser cierto que la Passion del Señor, y el desengaño que causa pensar en su mansedumbre es vnica triaca contra la ira desordenada, veneno comun de voluntades poderosas: como se puede colegir de la Historia de Saul, que
1. 2. q. 127. art. 1. ad 3.
Super Psal. 54. vers. 1. tom. 8.
In 1. Reg. c. 17.
quan-

Cominent. in 1. Reg. c. 9. quando el espiritu maligno le encendia A en colera, tañia el harpa Dauid, para mitigarle, y con la consonancia le reduzia a gran tranquilidad; porque le cantaua (segun dizen Eucherio, y san Isidoro) la Passion del Hijo de Dios, y luego la turbaciõ del pecho Real se amansaua con la serenidad de tan saludable pensamiento. En este se ocupò Moysen en la primera salida que hizo, como Emperador del pueblo de Dios, echãdo de ver, q̃ la mayor riqueza de su Principado estaua encerrada en honrar su Passion, y reuerenciar sus afrentas.

§. 3

DE lo referido en este capitulo podemos inferir vna doctrina prouechosa, B y es q̃ el mayor tesoro de los Reyes Christianos ha de ser la piedad con las materias de la Religion, y que en ella han de poner la primera confiança, y no en la grandeza de sus rentas; fundamento muchas vezes vano, y engañoso, como luego prouaremos. Suelen dudar los sabios politicos si es licito que los Principes tẽgan erarios
Libr. 6. de Republ. c. 2 circa finem en que atesorar grandes sumas de oro, y plata, y ay algunos que siente que no. Del parecer destos es Iuan Bodino: porq̃ dize, que atesorando los Reyes se dà ocasion a los vezinos, y enemigos de codiciar el estado, y hazerles guerra por sus riquezas, cõ mo la hizieron al Rey Ezequias por auer C mostrado sus tesoros a los Embaxadores del Rey de Assiria, adonde mirò S. Geronimo quando dixo: *Ezechias thesaurũ Dei*
Isaiæ. 39. Epist. 22. Deut. 17. 17. *mostrat Assyrijs, qui non debuerunt videre quod cuperent.* Y q̃ los Egipcios preuinieron dose deste temor, los empleauan por la mayor parte en fabricas; y que se puede hazer vn argumento sacado devn articulo de la ley de Dios, ser cosa no permitida acumular, y atesorar oro, y plata, pues en ella lo prohibe a los Reyes de Israel, ora fuesse por no darles ocasion de echar subsidios sobre el pueblo, ora por quitarles el deseo demouer guerra sin proposito, hallandose con medio para ello, ora por incitarles a las obras de caridad; y que por esto èl no sera de parecer que se haga tan D grande massa de oro, y plata, como hizo Sardanapalo, que dexo el valor de quarenta millones de oro, ò como Ciro, q̃ dexò cincuenta, ò como Tiberio, que recogio sesenta y siete, que su sucessor gasto en vn año, ò como Dauid que dexò cietoy veinte, segun la Sagrada Escritura, que es la mayor cantidad de oro que jamas se halla auerse juntado. Pero a este parecer se opone Santo Tomas de firme a firme, que sienteque no solo es licito, pero necessario que los Reyes atesoren, porque es de grã de inconueniente començar la guerra con empreistidos, y sin bsidios, y no puede assegurarse vn gran Principe, de que los enemigos de la comarca se la dexarã de mouer si le sienten desapercebido de dinero. Y assi leemos en libro de Iudit, que embiando Nabucodonosor a Olofernes por Capitan General a las guerras del Occidẽte, le dio para ellas gran suma de oro, y plata que tenia atesorado. Y porque el buen Principe, conforme a dotrina de Aristoteles, ha de ser padre del pueblo, a quien todos puedan boluer los ojos en vna necessidad publica, y para poderles socorrer en ella, es necessaria la preuencion de los tesoros; donde sin largas, y remisiones se halle protro el remedio, como lo hallo Faraõ en el erario Real, de que mandò comprar el trigo que distribuia Ioseph en los años de la grande hambre. Por loqual dezia Caton, como refiere Salustio, que el In Catil. tiempo que Roma dio en atesorar, para estas, y otras ocasiones, floreciò, y medrò con gran pujança; y en faltãdo los erarios publicos se començò a deteriorar de manera, que parò su gloria en vn poco de espuma. Palabra fue de Salomon, el mas sabio Principe, que conocio el mundo. *Coacerua mihi argentum, & aurum, substantiam Regum, & Prouinciarum.* Iuntè gran Eccles. 2. 8. cantidad de oro, y plata, que hize de los feudos que me pagauan Reyes, y Prouincias feudatarias. Y su padre Dauid le dexò 2. Paralip. 29. 2. los cien mil talentos que con tan poca pie dad acusa el Bodino, porque no començasse la fabrica del Templo empeñado. Y el Rey Ezequias, que mostrò a los Legados de Babilonia la immensidad de sus riquezas, no es reprehendido en la Escritura por auerlas juntado, antes alabado, como luego veremos, sino por la soberuia del coraçon, y auerse dado a fiar en ellas mas de lo que deuia. Los antiguos tenian tãto cuydado de juntar grãdes tesoros en los erarios publicos, y que no se llegasse a ellos, sino a mas no poder, que como si fueran cosas sagradas, los guardauan en los Templos: los Griegos en el de Apolo Delfico: los Romanos en el de Sartuno, y de Opis: y los Hebreos para mayor seguridad, en los sepulcros, como afirma Iosefo del tiempo del gran Pontifice, y Rey de los Iudios Hircano, q̃ los hallo muy grandes en el sepulcro de Dauid. Y no ay que Lib. 7. antiquit. c. vlt. in fine. hazer hincapie en la ley del Deuteronomio, con que se promete al Bodino atar a D. Tho. dicto libr. 2. de Regi. Princ. c. 7. los Reyes las manos, porq̃ responde muy bien Santo Tomas, despues del Cayetano,

Universidad de Deusto
Biblioteca

Calet. sup. Deut. 17. Aluar. libr. 2. de plãtu Eccles. art. 57. Eodem sensu loquitur Eusseb. q. 18. in Deut.

no, y Aluaro Pelagio, que no se vedò a los Reyes de Israel juntar tesoros, para socorro de las necessidades publicas, sino tenerlos para gastos vanos, y escusados, ò para sola ostentacion, y jactãcia, como hazia Cresso Rey de Lidia, que vino a morir por justa sentencia de Dios a manos del Rey Ciro, desnudo, y crucificado en vn alto mõte. Pero si bien es esto verdad, y los Reyes prudentes deuen mirar a lo por venir en la preuenciõ de sus tesoros, tambiẽ lo es, que la primera confiança no la han de poner en ellos, sino en Dios, cuya Religion deuen tratar con mayor piedad, y darse a fiar tanto mas en ella, quanto se sintierẽ mas fauorecidos, y honrados de su mano cõ abundancia de sus Reynos, aumẽto de sus rẽtas, y riquezas de sus erarios: porq̃ el oro, y plata les puede faltar, y està sujeto, como dize el Euangelio, a que lo robe el enemigo: y la honra que se haze a Dios, y lo q̃ se atesora siruiendole, no corre esse riesgo: y porque como dixo Tertuliano, el oro no tiene siempre igual valor, porq̃ su estimaciõ consiste en sola la caresttia, y no en la verdad, ni necessidad de la materia. De que es buen argumento la costumbre de las naciones, que por tenerlo sobrado, lo gastaron algun tiempo en hazer grillos, y esposas para los delinquentes, enriqueciendo mas al mas facinerosso, a quien cargauan de mayor cadena, pero el precio de lo q̃ se haze por Dios, es inumerable, y siempre tiene la misma bondad, como la verdad de lo que le està prometido, y de quien lo prometio es siẽpre la misma. Por lo qual seria muy digno de reprehensiõn el Rey, q̃ para el socorro de las necessidades de su Reyno fiasse mas de auer atesorado inmensas riquezas, que de auer seruido a Dios, pues teniendole propicio, se podria prometer el remedio de todas ellas, aunq̃ otros medios le faltassen, y auiẽdole enojado, seria justo temer q̃ todo le seruiria de nada. Esta fue la causa porq̃ fue tan reprehendido el Rey Ezequias, quando en señó sus tesoros a los Embaxadores de Babilonia, y no el auerlos jurado, como diximos, para cuyo entendimiento se deue aduertir, q̃ auiendole dicho el Profeta Isaias de parte de Dios, que se dispusiesse para morir, porque era llegada su hora, el Rey cõ espiritu de cõpuncion se boluio a la pared, y lloró amargamente su sentencia, pidiendo a Dios con toda humildad, que se acordasse q̃ le auia seruido: Mouido el Señor de estas lagrimas, mandò al Profeta, q̃ le boluiesse a dezir, que se seruia de prorrogarle la vida por quinze años, y que a èl, y a su Ciudad los libraria del poder de los Assirios, en prueua de que seria firme esta promessa hizo boluer atras el Sol en el relox de Acaz diez rayas. La fama desse milagro mouio al Rey de Babilonia q̃ luego embio sus Embaxadores, con vn rico presente a q̃ visitassen de su parte al Rey, y le diessen el parabien, y supiessen dèl que auia sido la enfermedad, como auia conualecido della, y en primer lugar se informassen del prodigio que Dios auia hecho en boluer atras el Sol en beneficio suyo. Desvanecido pues el Rey de ver que de vn Reyno tan distante le viniessen Embaxadores de paz, y se le entrasse el Caldeo por sus puertas, deuiendo atribuir aquel efeto a la grandeza de la misericordia que Dios acabaua de vsar cõ èl, y al milagro que auia hecho para confirmarle en la salud, no lo hizo assi; antes lo atribuyò a la fama de su potencia: y con esta persuasion mandò enseñar todas sus riquezas a los legados, teniendo por cierto que les causarian grande admiracion, y las diuulgarian en su tierra, de manera que temiendole el Rey de Caldea por la priuança que tenia con Dios como lo daua a entender aquella marauilla, èl en su coraçon atribuyò la jornada à la opiniõ de su poder, y no hablò a los Embaxadores en el lenguaje que deuia, ni les dio razon del milagro, pidiẽdoles q̃ le ayudassen a dar gracias a Dios por èl, como estaua puesto en razõ q̃ lo hiziera, antes lo librò todo en la inmensidad de sus tesoros, en q̃ se dio a fiar locamẽte, y por esto el Profeta Isaias vino a castigarle la altiuez, y le dixo, que aquellas riquezas en que fiaua tanto, pararian en poder del Rey de Babilonia, y sus hijos irian cautiuos a seruirle en su Palacio, para que conociesse quanto mas seguro tesoro auia mal logrado en el fauor que Dios le hazia, por no le auer sabido estimar como era razon. Echarà de ver el lector ser esta la legitima interpretacion, si consultare el libro del Paralipomenon, donde se dize: *In diebus illis ægrotauit Ezechias vsque ad mortem, & orauit Dominum, exaudiuitque eum, & dedit illi signũ; sed non iuxta beneficia, quæ acceperat retribuit, quia elevatum est cor eius, & facta est cõtra eum ira.* Y a pocas palabras despues desstas, buelue a dezir la Escritura, que dio Dios al Rey Ezequias grandes riquezas, aprouando (a quanto se puede conjeturar) la masa de los tesoros que juntò, y que todo le sucedio prosperamente, excepto la embaxada del Rey de Babilonia, en que le dexò de su mano de la manera que declaramos arriba: *Attamen in legatione Principum Babilonis, qui missi fuerat ad eum, vt interrogarent de portento quod acciderat super terram,*

Ter. de habitu mulie. c. 7. De cultu fœmin. cap. 10. Et Dio Chrisost. Orat. 79. Tho. Mor. lib. 2. Vtopiæ, §. de pereg. Vtopiæ.

4. Reg. 10. Isai. 38. 1.

2. Paralip. 32. 24.

Vers. 31.

terram, dereliquit eum Deus, vt tentaretur, & nota fierent omnia quæ erant in corde eius. Pero en la jornada dize, de los Principes de Babilonia, q̃ auia embiado el Caldeo a inquerir el portento del Sol, dexòle Dios en las manos de la tentacion, para que se manifestasse todo lo que tenia en su coraçon: esto es, el desvanecimiento con que auia atribuido aquella jornada a causas tan diferentes de las que la mouieron, con que saldremos deste capitulo, y entraremos en la muerte del Gitano, que fue la primera hazaña que la Escritura cuẽta de nuestro Gouernador, y la que entre todas las que hizo primero se viene a los ojos.

Primas. in fi Lo. 2. c. 6. Faust. c. 70. 2. 2. q. 61. ar vltim.

CAPITVLO VI.

§. 1. *Saliendo Moysen a visitar el pueblo, vió que vn Gitano maltraua a vn Hebreo, y le matò, y escondio en la arena.*

§. 2. *Deuen los Principes certificarse por si mismos de las necessidades de la Republica.*

§. 3. *Los hombres impacientes de sin razones son buenos para gouernar.*

§. 1.

LAs vexaciones, que el pueblo de Dios padecia mediante la tirania de Faraon, y la dureza de sus ministros, eran tantas, y tan continuas, que a ninguna parte se boluieran los ojos en que no descubrierã grã materia de compassion, y como la q̃ Moisen tenia a sus hermanos, le auia sacado del regalo de la casa Real, resuelto a padecer con ellos, ò librarlos de tã pesado yugo: apenas hallò en que executar esta resolucion, quando començò a ponerla por obra. Sucedio pues que vn Gitano, fiado mas en su potencia, que en la justicia de su causa, estaua maltratando con gran insolẽcia a vn Hebreo: y solicitãdole aquel agrauio el coraçõ, y no pudiẽdo sufrir q̃ le hiziesse injusticia al desfauorecido, recatãdole primero cõ mirar a vna, y otra parte, y certificandose a que nadie le via, arremetiò al Gitano, y matole, y escondio le en la arena. Y porq̃ es este vno de los mas insignes hechos de nuestro Gouernador, en q̃ sienten los Santos q̃ fue expresiissima figura de Christo nuestro Dios, q̃ quebrantò con grande bizarria los brios del demonio, y redimio al mũdo de sus malos tratamientos: y tiene a prima faz sus dificultades, sera necessario aunq̃ de passo, averiguar si pecò en èl, ò si tuuo causa bastante para lo que hizo. Que peco en este homicidio Moysen, tiene expressamente san Geronimo, y sintio algun tiempo san Agustin, a quien no està lexos de aprouar Santo Tomas en esta parte: y la razon que haze por ella es, que no tuuo juridicion diuina, ni humana para pronunciar, y executar sentencia de muerte en el Egipcio: y aun quando la tuuiera fuera necessario proceder con mas tiento, procurãdo primero apaciguar la pendencia, y oir sobre ella a las partes, y no entrar haziendo de hecho, mayormẽte en causa de sangre: porque es muy violento; y desordenado el juizio q̃ se comiença por la execucion. Pero este parecer al cabo desagrado a san Agustin, q̃ escusa a Moysen de toda culpa en esta muerte, como san Ambrosio, san Geronimo, y Santo Tomas le vienen a escusar tambien, y con ellos la comun de los Doctores, que tienen por cierto que se gouernò en ella por secreta inspiracion de Dios, y mouido del zelo de su honra, como Finees quando matò a Zambri, y a la ramera de Madian, no solicita, pero loablemente, segun dà a entender el Real Profeta, y el libro de los Macabeos. Pero porque en las cosas que tenemos por sola reuelacion, es adiuinar todo quanto se dixere sin ella: resta de prouar que tuuo esta inspiracion Moysen, y que fue persuasion del Señor lo que hizo. Si fuera verdad lo que siente Clemente Alexandrino, esto es que no matò al Gitano, valiendose de las manos, sino con vnas palabras que le dixo, como san Pedro a Ananias, y Safira, buen argumento era de que andaua de por medio la voluntad de Dios, pues palabras solas sin ella, no pudieran hazer tan grãde efeto. Pero esta opinion comunmente se reprueua; porque si la muerte huuiera sido milagrosa, no lo callara el Texto Sagrado, como en la de Ananias, y Safira no lo callò, mayormente que vsa del termino comun de herir, y matar, de que auia vsado quando contò el agrauio que el mismo Gitano hazia al Hebreo; y en dos renglones no es de creer que vsara del equiuocamente. Y assi se ha de entender que le matò con las manos, ò como S. Cipriano, y Seuero Sulpicio afirman de vna coz. por tanto el verdadero fundamento es la autoridad de san Esteuan, que refiriendo esta historia en los Actos de los Apostoles, dixo q̃ Moysen se persuadio a creer, que los Hebreos echarian de ver en aquella muerte, q̃ Dios le labraua para su Principe, y que iba grangeando por sus manos la libertad del pueblo, a que no se pudiera persuadir, sino le huuiera mouido el coraçon, y mucho menos si huuiera tenido ma-

Aug. q. 2. in Exod. tom. 4. Amb. lib. 2. offi. c. 36. Hie. inquef. Hebr. sup. lib. 1. Reg. in fine D. Th. 2. 2. q. 61. art. vl. Burg. sup. c. 2. Exod. Perei. sup. 2. Exod. d. 10. Dau. Psal. 105. 31. 1. Machab. 2. 26. Num. 25. 7. 8. Libr. 1. Stromatũ. Actor. 5.

De montib Siõ, & Sina aduersꝰ. 1. Iudæos. Libr. 1. hist. sacræ. Actor. 7.

Exod. 2.

Aug. lib. 22 cõtra Faust. c. 70.

Epi. 142. ad

la

Universidad de Deusto
Biblioteca

la conciencia en matarle. Y no obsta que la Sagrada Escritura cuente tã sucintamente el caso, para dexar de entender que se procedio en él con justificació, porque es muy verisimil que antes que Moysen se vaIn Exod.14. liesse de la fuerça, pretendio amansar con razones al que hazia el agrauio, como hizo el dia siguiente quando reñian los dos Hebreos, y respondiendole el vno, si pẽsaua matarle tambien a él como auia hecho al Gitano, le dio a entender q̃ le auia muerto con aquel achaque, y que por aquellos mismos passos se auia acertado al homicidio. Fuera de que como dixo San Ambrosio, y Santo Tomas, si el Gitano maltrataua al Hebreo pertinazmente qureiendo le acabar, tenia Moysen obligacion a sacarsele de las manos, y repeler vna fuerça con otra; conforme a lo q̃ dize Salomon. *Eruе eos qui ducuntur ad mortem, & qui trahuntur ad interitum liberare necesses*, y a lo que Iob platicaua, quando cuenta entre sus virtudes, q̃ quebraua las muelas en la boca al que hazia agrauio en su presencia, y le arrancaua la presa de entre los dientes. *Conterebam molas iniqui, & de dentibus illius auferebam prædam.* Y si se aduierte cõ atencion a lo que san Esteuan dixo deste hecho, se vera, que no solo fue osado, y valeroso, pero prudente, y medido, qual se pudiera esperar de vn Gouernador considerado, sin faltarle circunstancia de quantas pudieran abonarle, y aun engrãdecerle mucho. Porque lo primero para esta salida que hizo Moysen, sintio en si vn generoso pensamiento, que se echa de ver q̃ era de Dios en proponer obra tan de piedad, como visitar a sus hermanos, y certificarse por vista de ojos del estado miserable en que viuian; que como veremos luego, es muy necessario en los Gouernadores supremos. Despues vio, topò con las manos la violencia con que el Gitano oprimia al Hebreo, y rasgole las entrañas de compassion, descubrio su templança en querer impedir el daño, pretendiendo poner en razon los de la riña; y su discurso en conocer qual de los dos agrauiaua, y el aborrecimiento, y execucion contra el que ofendia, y el recato en preuenir su peligro, y el del pueblo, con mirar primero a todas partes hasta certificarse de que no era visto, sin que la colera le obligasse acometer fuera de sazõ; y lo postrero, el cuidado de enterrar el indicio, escondiendo el cuerpo en el arena. De que se pudo prometer muy justamente que le auian de reconocer sus hermanos por Cabeça dada en aquella necessidad para el remedio, y seguridad de todos, pues en qualquiera de

Prou.24. Iob.26.

Acto.17.

A estas circunstancias se les proponia el retrato de vn Principe muy cabal.

§. 2.

EN Este hecho de Moysen ha de considerar el Principe Christiano quanto importa alargar los ojos a ver las necessidades que padecen sus vassallos, mayormente quando nacen de injustas opressiones: porque es graue, y ordinario el peligro de remitir las cosas a relaciones de ministros, sin desembaraçarse para entenderlas, y tratar del remedio dellas por sus personas. De donde nace que vayan tan en aumento los daños; que si el Principe B los viera por los ojos, no es de creer que los dexara passar tan adelãte. Lo qual preuino sabiamente Moysen, saliendo a visitar en persona el pueblo afligido, de que se siguio ver el agrauio, y remediarle con tan gran presteza. Homero llamaua a los Reyes pastores de los pueblos; porque la primera obligacion del pastor es dar buelta muchas vezes al ganado, y mirarle como dezia Salomon, al rostro: *Diligenter agnosce vultum pecoris tui.* De que necessariamente se ha de seguir traerle gordo, y mejorado; como prueua admirablemente san Gregorio Nazianzeno, con el exemplo de Iacob, que pudo alegar a su suegro con verdad, que por no dexar solas las ouejas, le cogian en el campo las escarchas de la mañana; y los Soles de medio dia. Y luciole tambien la assistencia, que se defvelaua el cielo en engordarselas, mediante la inuencion de las varas descortezadas puestas sobre las canales del bebedero. Dexando a parte, que quien lo libra todo en relaciones, está a gran peligro de padecer engaños, y algunas vezes en lo que mas se han de procurar escusar; porque como los afectos priuados de odio, amor, sangre, y interes pueden tanto con los hobres, el ministro que ha de consultar en hechos agenos, es de temer que leuante mas de lo que deue las partes, y seruicios de vnos, y suprima las de otros. Por esto fue muy alabado de Trajano, que cuidaua de experimentar inmediatamente lo que tenia en todos sus criados; aunque se siruiesse dellos en Prouincias muy apartadas, sin dar lugar a que la passion de los que traia cerca de si se los vistiessen de diferentes colores. *Felices illos* (dixo Plinio el menor) *quorum fides, & industria non per internuntios, & interpretes, sed ab ipso te, neque auribus, tuis, sed oculis probabantur, consiquantis sunt vt absens quoque de absentibus nemini magis quàm tibi credores.* Di-

Aristt.8 Ethi.c.11.

Prouer.27. 23.

Grat.18.

Genes.30. &.31.

In Paneg. ad Traianum.

Dichosos aquellos de cuya industria, y fidelidad hazias experiencia no por tus ministrõs, sino por ti, y de que te constaua no a las orejas, sino a los ojos, porque alcançaron que estando ausente dellos, y viendo por ventura disminuir su credito cõ embidia, a ninguno le dieses mas que a ti mismo. A esto se llega que el Principe supremo tiene obligacion a no bolver el rostro al llanto del afligido, ni al desconsuelo del pobre, y no cumple con darle las orejas, sino le da los ojos tambien, porque como dezia Cicerõ, aunque adõde quiera tiene el hombre el mismo sentido para las cosas acerbas; pero los ojos aumentan el dolor, y no dexan diuertir el pensamiento, cosa que han mucho menester los buenos Principes: *Nam etsi quocumque in loco quisque est, idem est ei sensus, & eadem acerbitas ex interitu rerum publicarum: tamen oculi augent dolorem, quia ea, quæ cæteri audiunt, intueri cognuntur, nec auerteri à miserijs cogitationem sinunt.* Embiando Dios a Iehu a vengar la muerte de Nabot en la casa del Rey Acab, estaua Ioran Rey de Israel en fermo en la cama, y viẽdo desde vna torre al Capitan q̃ venia co gran denuedo, cayo gran turbacion en los animos de todos, y el Rey se dio por obligado a leuantarle, y salir en su coche a recebirle: pẽsando amansarle con la primera palabra que le dixera, y como no le succedio ansi, mandò boluer las riendas, y Iehu echò mano del arco, y tirole vn saetazo, y acertole: y cuenta, con gran puntualidad la Escritura que le entrò la saeta por las espaldas, y le salio por el coraçõ: *Percussit Ioram inter se apulas, & egressa est sagitta per cor eius*, como si importara mucho q̃ huuiera salido por la garganta, ò por otra parte del pecho, pero porq̃ pretendio afrẽtar al Rey de la presteza con que boluio el rostro al peligro de los suyos, fue necessario contra su muerte de aquella manera, como dãdo a entender, que si esperara, como deuia, el trabajo del pueblo rostro a rostro, por el coraçon entrara la saeta; y por las espaldas auia de salir: pero como las boluio a la primer vista del peligro, le vinierõ a herir al reues de lo que pedian sus obligaciones: porque coraço Real herido por las espaldas nunca pudo ser de buen Rey.

Lib.6.ep. famil.ep.

4.Reg.9.

§. 3.

DEauer visto Moysẽ por sus ojos la vexacion que padecia el Hebreo, se siguio la compassion que le tuuo, y la resolucion que tomo de desagrauiarle decontado: efeto, como notò san Agustin, de la

A condicion valerosa que tenia, y del brio naturalmente impaciente de sinrazones, Otro tanto le sucedio en tierra de Madian quando los pastores descorteses querian tomar por fuerça, para dar de beuer a sus ganados el agua que las hijas de Ietro auian sacado para los suyos: en que como veremos en el capitulo siguiente, tomò la mano en defenderlas, y librarlas de la villania de los pastores. Y antes que saliesse de la de Egipto, deseò atajar la injuria q̃ hazia vn Hebreo a otro, que fue causa de ausentarse della tan apriessa. No ay duda en que el fundamento de la buena administracion, es vn coraçon aborrecedor de agrauios, que al primer barrunto de la B injuria no se puede contener, y querria salir luego a la defensa. Y assi noto delgadamente San Gregorio Niseno, que el Sacerdote Ieteo era hombre de gran talẽto pues conocio el de Moysen en el hecho que le contaron las hijas, y mouido de aquella relacion, le casò con vna dellas, echando de ver q̃ no se pudo determinar a redimir las de la fuerça de los pastores por interes, ni por vanidad, sino por impaciencia de agrauios, y deseo natural de justicia q̃es la calidad q̃ mashã menester los juezes Este coraçon mostrò S. Pedro, quando llegando a prender a Iesu Christo N. Señor sus enemigos, acompañados de las armas de Roma, sin medir las fuerças, ni poner los ojos en la salida echò mano del alfange, y derribò en tierra la oreja del sayon, que auque fue reprehendido de temerario por aquel hecho le lleuò a Iesu-Christo los ojos con èl, por donde muy congruamente le hizo despues Pastor de su Iglesia: como a Moysen despues de la muerte del Gitano Rector de la Sinagoga; porq̃ como San Agustin aduirtio, quando condenò esta muerte la determinacion de entrambos, aunq̃ digna de enmiẽda, yre prehẽsiõ, descubria el valor necessario para la suprema potestad, como la tierra fertil muestra lo q̃ es en las malezas q̃ arroja antes q̃ la cultiuen, segun lo q̃ dixo Seneca: *Sepe tibi bonam indolem in malis quoque tuis ostendã*, q̃ muchas vezes aun en las faltas se descubre la buena inclinacion: *Qui ergo incõgruũ*, dize S. Agust. *si Petrus post hoc peccatũ factus est Pastor Ecclesiæ sicut Moyses post per cusum Ægyptum factus est Rector Sinagogæ? vterq; enim non detestabili immanitate, sed emendabili animositate iustitiæ regulam excessit: vterq; odio improbitatis alienæ, sed illa fraterno, iste dominico licet adhuc carnali, tamẽ amore peccauit. Rescandum quidẽ hoc vitiũ, vel eradicandũ fuit sed tamẽ tam magnum cor tanquam terra frugibus, ita fe-*

Nisen. in libr. de vita Moysis.

Lib. 2. de ira. c. 15.

Universidad de Deusto
Biblioteca

Lib.22.cõtra Faustũ cap.70. *ferendis virtutibus excolendum erat.* La misma dotrina hallò en San Isidoro Pelusiota, y en S. Basilio, q̃ en la primera Homilia sobre el Exameron tiene estas palabras. *Sic erat Moyses natura suapte compositus, vt summo semper amore iusti, & aqui fuerit observans, ac tenax, quando vel prius quam principatus populi ipsi esset concreditus, tam ad totius improbitatis odium natura propẽdebat, vt ad necem vsque de his vltionem expetinerit, qui iniuriam proximo priores intulerant.* El Espiritu Santo amonesta q̃ no se encargue el hombre de ser juez sino siente en si el coraje, y valor para hazer de hecho que hemos dicho; porq̃ si la justicia se ha de hazer acosta de gẽte poderosa, muchas vezes serà necessario romper el ñudo por fuerça, como Alexandro, y no dará lugar el favor, y intercessiones a desatar con razon. *Noli quærere fieri iudex nisi valeas in virtute irrumpere iniquitates, ne fortè extimescas faciẽ potẽtis, & ponas scandalũ in æquitate tua.* Quãdo no se teme q̃ la violẽcia, y el poder ha de ahogar la justicia, puede el juez irse de espacio desatãdo el ouillo hebra por hebra, y desenredãdo toda la maraña. Y para estos casos està escrito. *Dessolue colligationes impietatijs.* El hijo de Dios procedio assi cõ el demonio, de cuyo poder no temio que le auia de poner en aprieto: a esto dize vino el Hijo del hombre al mũdo, *vt dissolnat opera diaboli*, a desatar los ñudos de Satanas: pero quando se teme golpe de fauores, es menester cortar por medio, como el mismo Señor hizo cõ los q̃ profanauan el Templo, que los echò dèl a latigazos, sin dar lugar a que se atreuesaran los Sacerdotes, en cuyo prouecho redundaua la cotratacion, en q̃ mostrò bien su valor, como obseruarõ Eucherio, y S. Geronimo, y el vno de los dos se alargò a dezir, q̃ tenia por mayor milagro auerse salido cõ echarlos merchanes tan imperiosamente, que auer resucitado a Lazaro: y dado vista al ciego desde su nacimiento. De la misma manera descubrio Moysẽ el suyo en arremetar al que oprimia a su proximo, sin poderse contener, luego q̃ se vino a los ojos la sin razon, como tambien la Escritura reconociò en este hecho del Hijo de Dios el zelo de la Religiõ, y la indignaciõ cõtra los Autores de la profanidad, quãdo en su cõsequencia truxo el verso de Dauid, *Zelus domus tuæ comedit me.* El zelo de la casa de Dios me sacò de mi passo. Dixo bien S. Bernardo al Papa Eugenio: *Interdum impatientem esse probabilius.* Y no anduuo Moysen menos diestro q̃ en lo demas en el recato cõ q̃ mirò a todas partes antes que pusiesse las manos en èl, y en el cuidado que tuuo de escõder el cuerpo en la arena; porque toca a la prudencia del Gouernador hazer el hecho demaneraq̃ no se le puedan impedir, y pierde grã reputaciõ la justicia quãdo la hazẽ resistẽcia a los particulares. Enq̃ se engañò Cayetano, dudãdo de la autoridad q̃ tuuo Moysen de Dios para esta muerte por auer visto tan recatado en ella, porque no es argumẽto de q̃ no la tuuo auer procurado hazer el hecho a su saluo, sin que dèl se siguierã peligros cõtra la seguridad del pueblo, y la suya, antes lo es de q̃ no acometio cõ temeridad, sino cõ tiẽto, y medida, atẽdiendo atajar mayores daños, que si se le vierã matar publicamẽte no se pudieran escusar. No se tendria por sabio el Gouernador q̃ pretẽdiesse executar con peligro de alborotos, pues vẽdria a ser mayor el daño del escandalo, y la desobediẽcia q̃ la falta del escarmiẽto. Y assi se detuuo Dauid en castigar a Ioab por la muerte de Abner, porq̃ no estauã las cosas del Reyno en esta do de poder remouer tanto sin peligro de inquietudes, y sediciones, ni basta la justicia del intẽto para librar los medios de temerarios, sino se tassa primero loq̃ se puede fiar en ello, y se echa la cuẽta cõ la costa q̃ ha de tener. Por lo qual dixo muy biẽ Tertuliano, q̃ echãdo mano S. Pedro del alfange para cortar al sayõ la oreja, no hizo tanto la fuerte en ella quãto en la paciẽcia de Christo; porq̃ aũque la defensa natural fue siempre permitida, en aquella sazon era locura acometer, fiado en fuerças humanas, por la grãventaja q̃ teniã los enemigos del Señor, el qual por no desafiar al tiempo, holgaua de tener las manos ociosas, pudiẽdo pedir al Padre mas de doze legiones de Angeles que tuuiera prestas, y apũto si las quisiera, y en ellas sobrada ayuda para la defensa de doze personas, q̃ erã las q̃ estauan en el huerto: pero dexemos esto aqui, y passemos a la ausẽcia q̃ hizo Moisen del Reyno de Egipto, y al casamiento que le estaua esperando en tierra de Madian.

Ecclesi. 7.

Isaiæ. 58.6.

1. Ioã. 3.8.

Lib. 2. Reg. cap. 12. Sup. Mat. cap. 21.

Psalm. 68. Lib. 1. de considerat.

Lib. de pacientia, c. 3.

CAPITVLO VII.

§. 1. *Teniendo noticia Faraon de la muerte del Gitano, se ausentò Moysen de Egipto, y casò en tierra de Madian.*

§. 2. *Si es acertado que sean casados, ò no los Gouernadores?*

§. 3. *La castidad de Moysen, y que deuen imitarle en ella los Principes.*

§. 1.

BIen tenia creido Moysen que no auia sido sentido quando mato al Gitano,

no, y le escondio en el arena, tanto cuidado auia puesto en assegurarse de que no le veian antes que le acometiesse. Exod.2.12. 14. Pero como es engaño comũ de hombres prometerse mas seguridad de la q̃ deurian en sus deseos, faliole errada la cuẽta, y viẽdo otro dia a sus hermanos, como tenia de costũbre, hallò quiẽ le dio en rostro con el homicidio q̃ èl tenia por mas enterrado q̃ el cuerpo del que matò, sucedio pues que dos Hebreos reñiã entre si, viẽdolos Moysen, y no pudiẽdo cõ su cõdiciõ disimular agrauios agenos, se llegò al q̃ hazia la injuria, y le dixo, porq̃ maltratas a tu hermano? Respodio el otro enojado, de quando acà te has hecho nuestro Rey? quien te dio jurisdicion para cõponer nuestras discordias? quieresme por ventura matar a mi como mataste al Gitano el otro dia? Escaruole esta palabra, y comẽçò a temer; admirado de q̃ lo que el juzgaua por tan oculto, huuiesse venido a noticia de quien no era de presumir. Y como hechos semejãtes comẽçados a diuulgar, se escõden mal a los ministros de los Reyes, llegò esto a las orejas de Faraon, y deseò auer a Moysen a las manos, con que le obligò a mandar de tierra. Por esto dezia Salomon, que el que riñere con su proximo no le dè luego en rostro con las faltas secretas que sabe dèl: por que se vendrà a arrepentir quando no pueda emendarlo: *Quæ viderunt oculi tui, ne proferas in iurgio citõ, ne postea emendare non possis cum de honestauerit amicum tuum.* Cõsidera S. Isidoro Pelusiota sobre este acontecimiento, que tuuo Dios gran cuidado de examinar a Moysen en todas las materias en que auia de hazer confiança dèl, antes que se las pusiesse en las manos, y que auiendole de encargar dos empresas, vna de castigar a Egipto con plagas, y otra de gouernar a su pueblo con leyes, le prouò primero en los dos hechos que cuenta la Escritura dèl, antes que fuesse huyendo de Egipto, el vno fue la muerte del Gitano, y el otro, la paz que intentò poner entre los Hebreos. Y alli dize, que se le fueron los ojos al brio con que le acometio, y aqui al zelo con que deseò componerlos; por lo qual, como a hombre aprouado en ambas facultades, le entregò la vara para atormentar a los vnos, y las tablas de la Ley para gouernar a los otros. Huyò luego Moysen, y fuesse a la tierra de Madan que no estaua lexos de Egipto, y llegando cansado se sentò cabo vn poço, ò cisterna, dõde los pastores traian a beuer su ganado. El Sacerdote de aquella tierra, q̃ se llamaua Ietro, tenia siete hijas, que venian cõ el de su padre a darle de beuer en el poço, y despues q̃ tuuierõ sacada la agua en las pilas, llegarõ vnos pastores, y quitaronsela para que beuiesen los suyos, y echaronlas de allí: pero Moysen que no le sufria el animo, dissimular sin razones, ofendido de la villania de los pastores, salio a la causa, y defendio a las muchachas de la fuerça que las hazian, y ayudolas a sacar el agua que les pudo faltar para dar de beuer a sus ouejas. Boluieron ellas, y contaron el caso a su padre, el qual hizo buscar a Moysen para agradecerle la buena obra, y contentandose Moysen del termino del Sacerdote, jurò de quedarse en su casa, èl le casò con vna de las hijas que se llamaua Sefora, en quien tuuo dos hijos, al primero llamò Iersan, que quiere dezir peregrino fui en tierra de Egipto, y al segundo Eliezer, que significa, Dios me libro del poder de Faraon: los dos mas memorables sucessos que desde su nacimiento hasta entonces auia tenido. Y aunque el Texto Sagrado Exod.2.22. cuenta el nacimiento destos niños proximamente a la entrada de Moysen en casa de su suegro, es de aduertir que no nacieron luego como entrò en ella, sino de a a algunos años, porque quarenta despues salio Moysen a poner el pueblo en libertad, y en esta jornada eran aun pequeños los muchachos, como se echa de ver, de que por no poder caminar a pie los lleuaua el padre en vn jumento, y el vno dellos aun no estaua circuncidado, y por ello le quiso el Angel matar en el camino, y no es creible que auiendo mandado Dios que se circuncidassen los infantes al dia octauo, huuiesse diferido Moysen quarenta años la circuncision del seyo. Dudan aqui los Interpretes si Moysen fue casado mas que esta vez, porque en el libro de los Numeros se dize, que tuuo muger de Etiopia, y la madre de Iersan, y Fliezer fue Madianita, y no Etiopiana. Pero S. Agustin, Tertuliano, Teodoreto, y S. Geronimo, a quienes ya siguen todos comunmente, entienden, q̃ no fue casado mas de vna vez, y q̃ la muger q̃ alli se llama de Etiopia, es la misma con quien casò en tierra de Madiã, por que a los Madianitas la Escritura los llama tal vez Etiopes, segun aquello de Abacuc: *Pro iniquitate vidi tentoria Æthiopiæ, turbabuntur pelles terræ Madiam.* Y lleua gran camino este parecer; porque no se lee en la Escritura que Moysen aya tenido hijos de otro matrimonio, y es creible q̃ los tuuiera, y no lo callara el Texto Sagrado si huuiera tenido otra muger; fuera de que sabemos que fue hombre de gran castidad, como se verà en este capitulo, y no constãdo de la historia diuina que tuuo mas que vna

Exod.2.

Prouer. 25.

Epist. 20.

Exod.4.20. 25.

Cap. 12. 1.

Quæst. 20. in Numer. Lib. de Monogamia. quæs.22. in Numeros Epis.2. quæ est ad Neportian. c.3. 7.

Universidad de Deusto
Biblioteca

vna muger, seria cosa sin fundamento darle otra.

§. 2.

LLegando a este lugar, no podemos escusar aquella question que ha tantos años que los Romanos mouieron en el Senado; qual se deue tener por mejor manera de gouierno, q̃ los grandes ministros de los Reyes sea casados, ò sin mugeres, y por grandes ministros se entiẽdẽ aquellos, cuyos cargos tienen mas immediata depẽdencia de la persona del Principe, y mas necessaria correspondencia con ella, como son los Virreyes de las Prouincias, y los Presidentes de los Tribunales supremos. Y la misma duda puede proceder de los Reyes mismos en los Reynos, en q̃ se sucede por eleccion, como Polonia, Suedia, y Dinamarca, porq̃ donde se sucede por derecho de sangre, es forçoso q̃ sea casado el Principe para cõtinuaciõ de la linea q̃ haze mas amables, y respetados los sucessores. Por la parte afirmatiua està el exemplo de Moysen, q̃ fue casado, y gouernò desde lugar tã alto cõ tã immediata, y cõtinua correspondẽcia cõ Dios, y a tan gran satisfaciõ suya como sabemos. Que los primeros Legisladores de los Griegos no permitieron criar en supremos Magistrados a los hombres, por casar, como refiere Clemẽte Alexãdrino. Que Valerio Mesalino defendio esta misma parte en Roma, cõ grãde esfuerço, y obtuuo su opiniõ en el Senado cõtra Seuero Cecina, q̃ defendio la contraria, como refiere Tacito en el lib. 3. de los Anales, en el cap. 7. Que las cargas del gouierno son muchas, y no se puedẽ lleuar sin algũ entretenimiento, y regalo; y que auien dole de tener el Gouernador es mas loable q̃ le halle de sus puertas adentro en muger, y hijos, q̃ obligarle a q̃ le busque fuera della. Salomõ dize en su Eclesiastes que solo esse aliuio tiene el hombre para desquitar los trabajos q̃ se padecẽ en la vida. Y Mesalino se valio en el Senado de la misma razõ. *Reuertentibus post laborem quid honestius quam vxorium leuamentũ?* Y assi dize Atenio, q̃ Filipo Macedonio, siempre en la milicia acostumbrò lleuar a su muger, posponiẽdo tan embaraçoso estoruo a vn exercicio, q̃ pide tanta expediciõ. Que es inhumanidad quitar al ministro el consuelo en los trabajos, y la comunicaciõ en los gozos, para q̃ son muy apropossito la compañia, y prendas del matrimonio tã santas y tã naturales. Que la distracciõ en el ministro tiene muchos, y mortales incõuenientes, a q̃ se cierra la puerta cõ ponerle dentro de casa vn freno de sus apetitos, y vn fiscal cõtinuo de sus passos. Lo qual pruea al parecer eficazmẽte la historia de Lucio Flaminio Cõsul de Francia, a quiẽ Ciceron echò del Senado siete años despues de acabado el oficio: porque estando comiendo vn dia con vna amiga suya, y antojandosele a ella ver morir vn hombre por curiosidad, hizo traer a la mesa vno de los reos capitales, mandò que alli le degollassen antes de leuantar los manteles; a q̃ como apũtò Seneca, no se huuiera dado lugar si le obligaran a lleuar a su muger quãdo salio de su casa para el cargo: *hic est Flaminus qui exiturus in prouinciam, vxorem â porta dimisit*, y tambien se puede creer q̃ si Herodes tuuiera consigo a su muger, no huuiera cortado la cabeça de san Iuan Bautista. Que es necessario que la Republica tenga algun recurso, quando el Gouernador tomare vno, ò otro negocio apassionadamente, y con demasiada seueridad, y no le puede auer mejor que la intercession de la muger, de suyo inclinada a las causas de piedad, y blandura, como se echò de ver en la Passion del Señor, en que la muger de Pilatos fue la mejor intercessora, y mas cierta pregonera de su inocencia. Que ha menester el ministro tener de quiẽ confiar secretos, y en casos apretados, vida, y persona: y que para librarla de traiciones, y tosigos alguna vez no hallara medio, sino solo en el amor de la muger, que como mas interessada en la vida de su marido la preferirà a todos otros respetos, como hizo Micol con Dauid, quando entendio que su padre le mandaua matar en la cama, que le dio auiso, y le ayudò a descolgar por vna ventana, componiendo cierta estatua entre la ropa, en que se engañassen los ministros, todo ordenado a que lleuasse mas tiempo de ventaja, quando Saul, como era de presumir, le embiasse a buscar: a que no se atreuiera otra menor obligacion que de muger propia, ni se pudiera fiar de criados, ni amigos; que, ò el temor de tan poderoso enemigo, ò la esperança del galardon no les hiziera desleales. Con estas razones se confirma esta opinion, pero la contraria las tiene por si, quanto yo puedo juzgar, mas eficazes. Sea la primera el exemplo del mismo Moysen, q̃ como veremos, luego desviò de si a su muger, y hijos, en acetando el gouierno del pueblo, temiendo que auia de ser de grãdes inconuenientes, andar cargado, y embaraçado cõ ellos. Y aũ como refiere S. Agustin, no ha faltado quien diga, que en la facilidad q̃ hizo el Angel, quãdo le quiso matar en el camino, se pretẽdio espantar a la muger, para que le dexasse ir libre a la jornada, que con su compañia no la hiziera como se pretendia. Y el de Iosue, gran Gouernador, y Principe de la misma Republica, que como siente Sã Geronimo, en el libro 1. cõtra Iouiniano, no fue casado sino soltero, y libre: y es de creer que en entrambos exemplos anduuo por demedio la voluntad de Dios, cõ atencion a euitar los daños que se suelen seguir de que no viuan libres desta carga los Gouernadores. Que si es casado el ministro, ò ha de querer mal a su muger, y en tal caso tendrà en ella estoruo para quanto deseare, ò la ha de matar, cõforme a la obligaciõ diuina, y natural, y haziendo esto, el tiempo (que le ha de faltar, aun para cosas que no se escusan) se aura de repartir entre ella, y el cargo, y sus antojos, y los de sus hijos no han de consentir ser posspuestos a las necessidades comunes. Por dõde la Ley Diuina mandaua q̃ al recien casado no le encargassen oficio publico, porque como notan Clemente Alexãdrino, y S. Geronimo el amor feruoroso de la muger no dà lugar a cuidar de otra cosa: que las dadiuas hallan gran puerta abierta por este camino, y tan facil de conocer, q̃ son rarissimos los q̃ no la saben. *Quoties repetundarum aliqui arguerentur*, dixo Cecina, *plura vxoribus obiectari*. Que la muger es facil de engañar cõ qualquier relacion, y los hombres perdidos de la Prouincia pondran luego la mira en grãgearla, y encargandose ella de negocios, serãn de ordinario los menos justificados. Que si acierta a interponer su autoridad con fuerça en fauor del que la tuuiere de su parte, põdra al marido en grande aprieto, porq̃ embiarla mal despachada es lance duro, y de que no le puede que dar dulce el braço, y otorgar con su deseo, seria a vezes echar por tierra la justicia, q̃ en conociendo el Reyno, q̃ la muger del Ministro tiene mano, comiença a auer dos Tribunales en èl. *Duorum egressus coliduo esse prætoria*. Que el ingenio de la muger es licencioso amigo de honra, y codicioso de mando, los deseos apassionados, y eficazes, calidades reprouadas, para traer en las manos las riendas del Imperio, y como dize Aristoteles. *Quid refert virum mulieres ipse gubernent? An eos qui gubernãt â mulieribus gubernari?* Y finalmente, q̃ como dixo el Apostol, el hombre sin muger està desocupado para atender a la voluntad de Dios, y pẽsar en ella, y el q̃ la tiene al lado, de necessidad ha de pensar en darla gusto, y traer el coraçon repartido. Que fue la causa, segun Sã Gregorio Nisseno, porq̃ al Patriarca Isaac le quitò Dios a la vejez a vista, deseoso de que el amor de hijos, y muger, que de ordinario roba los ojos, no le diuirtiera (como temia Democrito) de las cosas diuinas, en q̃ en aquella edad masque en otra auia de emplear todo el pensamiento. Por lo qual dezia Ciceró, que no podia juntamente atender a su muger, y al estudio de la Filosofia. Con q̃ me cõuenço a creer q̃ en los cargos de que he tratado, seria de grandes conueniencias, q̃ ò los ministros fuessen personas libres, ò q̃ por lo menos no lleuassen consigo a sus mugeres para poder hazer sus oficios con mayor satisfaciõ. Pero boluiendo a Moysen, alaban en èl todos los Doctores con grãde estremo la castidad. De que es buen argumento, q̃ en aquel tiempo, en que el pueblo Hebreo crecia, y se multiplicaua con tan espantosos aumentos, fauoreciendo Dios con particular declaracion la fecundidad de las mugeres, en quareta años de matrimonio no tuuo Moysen mas que dos hijos. Yno lo es pequeño lo que cuentan dèl graues Autores, que desde que le hablò Dios en la çarça, renunciò a la comunicacion de su muger, y la apartò luego de si. Assi lo afirman, San Geronimo, S. Gregorio Nazianzeno, San Epifanio, Teodoreto, Francisco Feuardencio, y Genebrardo, Autores graues, y doctos, de esta edad.

§. 3.

PVedense mirar los Principes Christianos en este espejo, y sacar dèl tan gran exemplo, que la honestidad es virtud de gran loa en los Reyes, y esmalte que tiene en ellos mas glorioso assiento que en las personas priuadas: porque teniendo todos puestos los ojos en sus acciones, como en vn oraculo, aquellas señaladamente deuen serles mas agenas, en que el pueblo se promete mas aparejada la escusa, y mas facil el perdon. *Rex qui ruit in vitijs* (dixo San Isidoro) *cuiũ veniam ostendit erroris*. El Rey Iuliano enseña a pecar al pueblo con esperanças de alcançar perdõ mas facilmente. Y su exemplo en materias pegajosas, es argumento tan eficaz en los ojos de la gente comun, q̃ no ay con q̃ hazer balança contra èl, ni razõ que al parecer del pueblo pese tanto: *Principis error* (dize San Bernardo) *multos inuoluit, & tantis obest quantis præest ipse*. Nunca se acaba de afear el adulterio de Dauid, por ser escandalo de Rey, cuya obligacion era mayor de atajar semejantes desordenes: porque como hará leyes contra el deshonesto el que es culpado en el mismo proceder? O como dara barreno con seguridad al braço, quien ha de perecer si èl perece? Como administrarà justicia quien tiene cautiuo el coraçon, y en poder de quien

Libr. 2. Stromatũ in fine.

Eccles. 99.

Cicer. de Senectute.

Libr. 9. Cõtrauersiar. Contro. 2.

2. Reg. 19.

Deut. 24. 5.

Lib. 2. Stromatũ. ad medium

Lib. 1. cõtr. Iouinian. num. 24.

Tacit. lib. 3 annalium cap. 7.

Lib. 2. Polit. c. 7.

Lib. de Virginit. c. 8.

Gen. 27. 1.

Gellius lib. 10. c. 22.

q. 12. super Exod. 10. 1.

Hier. refer. lib. 1. cont. Iouin.

Hier. lib. 1. contra Iouin. n. 21.

Nazianz. annotat. in Ezechiel.

Epiph. hæresi. 78.

Theodor. q. 22. in Num.

Feuard. sup. lib. 4.

Iren. c. 37. ad num. 27.

Genebr. lib. 1. Chronolo. ann. 2709.

Lib. 3. sentent. c. 5 o. Epist. 127.

Universidad de Deusto
Biblioteca

es de creer le ha de hazer torcer de lo bue
no? Vn Rey deshonesto se resoluio a quitar la cabeça a San Iuan Bautista, mouido del baile de vna rapaza: y lo q̃ el dolor de las reprehensiones no pudo en muchos años, lo acabò vn amor torpe cõtra el tiẽpo, y lugar en vn momento. Y porque concluyamos, tiene otro peligro, muy digno de cõsiderarse la liuiandad en los Reyes, y es, que hande ser mucho mayores en ellos la distraccio, y la publicidad, si vna vez dã entrada a este vicio. La distraccio porq̃ el antojo del hombre naturalmente crece, y se esfuerça alentado de la impunidad, y a quien nadie le puede ir a la mano, las ocasiones le llaman por mayor porfia, y cõ las espuelas destos, faltando el freno del temor, puedese dar en despeñaderos: *Luxuria in Regibus* (dize San Agustin) *tanto erit castigatior, quanto posset esse liberior.* Y Tito Liuio, hablando de la deshonestidad de Apio Decemviro, dixo: *Libidinem Appij Claudij quò impunitior sit, effrenatiorem fore.* La luxuria de Apio, quanto es mas sin castigo, ha de ser mas desaforada. Buen exẽplo tenemos desta verdad en el caso del Rey Henrico Octauo de Inglaterra, que vencido de la torpe aficion de Ana Bolena, vino a repudiar a la Reyna Catalina su legitima muger, y negar la obediẽcia al Põtifice Romano, de q̃ se ha seguido la perdicion tan miserable de aquel Reyno; cuyo triste, y lamentable estado mas ha de seiscientos años q̃ està profetizado por aquel Sãto Martir de Rusta Bonifacio, que escriuiendo a Echeidoualdo, Rey de Inglaterra, le dixo q̃ la Fè de su Reyno se auia de perder, por aliuiar la riẽda a deshonestidades, en desprecio del santo matrimonio. La publicidad tambien serà mayor, porque todos se honran con los secretos de los Reyes, y esto ha de ser necessaria mẽte a mayor costa de sus honras, porq̃ como dize Seneca, qualquiera que alcançò a entẽder la platica, muere por dezir q̃ se haze confiança del, y no lo puede prouar sino da con el secreto en la calle. *Nemo quod audierit tacebit, nemo quantum audiet loquetur, & qui rem nõ tacuerit, non celauit Autorẽ.* A q̃ se llega otra razõ de estado; porq̃ es daño so q̃ dexe hijos bastardos el Principe, q̃ ni a la Republica le puedẽ ser de prouecho sino raras vezes, ni jamas los podra poner en lugar q̃ no les parezca inferior a su sangre: y a este incoueniente se obuia con sola la cotinẽcia. No ay cosa para la conseruacion de la Republica mas necessaria q̃ el amor, y la obediencia q̃ se deue a los Reyes; y lo vno, y otro peligrarà siẽdo el Principe notado de liuiano, como selia visto en muchos exemplos, q̃ tengo por escusado acomular aqui. Baste para prueua deste punto lo q̃ dixo Plinio el Menor a Trajano. *Nec verò ego in laudibus tuis ponam quod aduentum tuum non pater quisquam, non maritus expauit, affectata alij castitas, tibi ingenita, & innatæ, interq̃ ea quæ imputare non possis.* Y lo que notò Iuan Bodino en su Metodo Historica, que se han perdido mas Principes por deshonestos, que por crueles, porque la crueldad causa temor en los animos de los vassallos, y la deshonestidad viene en menosprecio, como prueua con varios sucessos de historias antiguas, y modernas que es la causa de que los sucessores de los tiranos conseruen menos tiempo el estado que los mismos tiranos que le adquirieron, como notò Aristoteles, y la razon que dà es, porque oluidados del odio que los tiene el pueblo, cuydando mas de los entretenimientos, que de hazerse temer, como hazian sus antecessores: de q̃ se sigue que los desprecien sus subditos, y logren cõ mayor comodidad las ocasiones de oprimirles, y atosigarlos. Por lo qual aconsejaria a todos los Principes Christianos, que no solo en la verdad, pero tambien en la apariencia procurassen dar tan buen olor de su vida, y conseruar tan limpio, y sin manzillar su credito, que no les pudiesse hazer cargo el mundo de vna ojeada descompuesta, porque la nota en ellos es mucho mayor, y el peligro, ò de tropeçar tam bien lo es, respeto de que tienen mas manos para perderse. Conociendo este peligro Iob, echaua candados a sus ojos. *Pepigi fœdus cum oculis meis, vt ne cogitarem quidem de virgine*, porque sabia bien que en los Reyes, como el lo era, importaua mucho mas este consejo. Desde su solana echò Dauid los ojos a Bersabè, y se perdio dolorosamente. Donde como apuntò San Geronimo, se dexa bien entender quanto ha de guardar el Principe en la calle los suyos, pues no tiene ojeada segura aun en su casa. Doctrina es de Christo N. Redentor que con el clauar del ojo se arranca la honestidad del alma. Y Tertuliano considerò, que en viendo Rebeca a Isaac, con quiẽ se venia a casar, desde el camello se cubrio el rostro, que fue trocar el habito de donzella en el de matrona; porque con sola la vista del esposo dio por acabada la prerrogatiua de la entereza, y se tuuo por constituida en otro estado. Assi que guardarà con gran cuydado el Principe Christiano los ojos, y no darà lugar a que la compostura, y seueridad, naturalmente respetada en los Reyes, peligre por su poco recato.

Lib.5.de Cinit.c.24.

Cap.si gen. Anglo. 56. distinction.

Sen.lib.18. epist.106. ad Lucill.

In Paneg.

Cap.6.§. cõuersion. rer.dub.

Epist.22.

Matt.8.28.

Gen.24.65. 66.

De virg. velandis c.11.

CA-

CAPITVLO VIII.

§.1. A los ochenta años de la vida de Moysen murio Faraon Rey de Egipto, y el pueblo se desahogò, y leuantò los ojos al Cielo.

§.2. Si es licito tentar contra la persona del tirano, y anular sus ordenanças?

§. 1.

TOda la edad de Moysen, que fue de ciento y veinte años, se reparte en tres quarentas, en cada vna de las quales tuuo por orden de Dios marauillosos sucessos en que se descubre con quanta correspondencia aparecio despues de muerto en la Transfiguracio del Señor, segun notò Sã Agustin, en compañia del grã Profeta Elias, insigne ayunador, como pondero S. Basilio, de la Quaresma Christiana q̃ èl consagrò con su exemplo; porq̃ no solo la ayunò, y dedicò como Elias con su templança, pero hasta en el numero misterioso de sus años la señalò como con el dedo teniendo en los primeros quarenta de su vida vna manera de ocupacion, en los segundos otra, y otra muy diferente en los terceros. Y no es de creer que este termino de quarẽta años obseruado tres vezes por nuestro Dios, en el repartimiẽto de la ocupaciõ, y exercicios de su grã Profeta fuesse casual, sino pretẽdido, y misterioso. Los primeros quarenta se criò en el Palacio de Faraon, y instruyò en la sabiduria de Egipto, y al fin dellos matò al Gitano (como hemos visto) por desagraviar al Hebreo. Los segundos gastò en tierra de Madian, guardando ganado, y alfin dellos vio a Dios en la çarça, y recibio los poderes para poner el pueblo en libertad. Y los terceros se ocupo en gouernarle con las dificultades, y peligros que iremos descubriendo en su historia. Todo lo qual es muy llano en la Escritura. Cumplidos pues los segundos quarenta años q̃ viuio en casa de su suegro, murio en Egipto aquel q̃ oprimia la libertad de los Hebreos; y quitado tã gran enemigo de delante, leuantò el grito el pueblo cautiuo, quexandose a Dios de la inhumanidad de las tareas, y suplicandole humilmente, fuesse seruido de librarle de la aficion de tan trabajoso estado. En que se dio a entender la tirania del Principe difunto, y la obediencia de la gente miserable; aquella en dezir q̃ no se atreuia el pueblo en vida del Rey a desplegar los labios, ni a leuantar los ojos al Cielo; y esta en que el remedio de tan largo mal le libraron todo en corações. *Filij Israel* (dixo S. Geronimo) *viuente Pharaone ad Deum clamare non poterant.* Los hijos de Israel no se podian lamẽtar a Dios viuiendo Faraon: porque (como ponderò vn historiador Gentil) a vezes llega la opresion a punto, que pierden la voz los vassallos, y perdieran tambien el sentido, si estuuiera tan en su mano no sentirse del agrauio, como lo està no quexarse dèl: *Sententiam omnem cum voce pariter perdidissemus, si tam in nostra potestate esset non sentire quam tacere.* Contra tan exorbitante tirania no se armò el pueblo de Dios sino de lagrimas, no obstãte que (como el mismo Faraon confessò) lo pudiera hazer confiadamente: porque era mayor, y mas poderoso que el de los Gitanos. Y es muy digno de admiracion q̃ siendo tan tierno como natural el amor de los padres cõ los hijos, no se rebelassen los Hebreos, ni tentassen cõtra la vida de Faraon quando se los mandò anegar en las aguas del Nilo: inhumanidad q̃ sacara a las piedras de su assiento; y que molestandoles con aquella insolente vexacion de quitarles las pajas de los adobes, sin aliuiarles el peso de la tarea, no viniessen en desesperacion, y procurassen el remedio por sus manos.

Deut.34.7.

Ep.117.c. 15.

Orat. 5.de Iciunio, & Hom.in 40. Martyres.

Actor.7.23

Exod.7.7.

Epist. 142. & sup. Isa.6 in princ.

Tacit.in Agricola.

Exod.1.9.

§. 2.

DEste sufrimiento de Moysen, y el pueblo nos podemos dar a creer, como nota vn Autor moderno, q̃ las tiranias de los malos Principes se han de mitigar con paciencia, y oraciones Christianas, no con asechanças, ni traiciones, como a algunos les parecio, cuya dotrina esta condenada en el Concilio de Constancia: y F. Alonso de Castro impugna con buenos argumentos. Verdad sea que es diferente cosa dar licencia a qualquier vassallo, para matar al Principe tirano, por su autoridad, haziẽdo de hecho, y sin preceder conocimiento de causa, como pretendia Iuan Paruo Teologo de Paris, cõtra quien determinò el Cõcilio derechamẽte; ò atribuir a sola la Republica este poder en caso q̃ la tirania crezca sin remedio, como se le atribuyẽ Doctores graues: porq̃ aunq̃ Iuan Bodino se rie de los argumentos q̃ se hazen en fauor dese parecer, y dize q̃ no ay q̃ hazer caso de ellos, todavia no les podemos negar q̃ tienen dificultad, y apariencia. Porq̃ la defensa de las vidas de los inocentes, y las haziẽdas bien adquiridas es tan natural, q̃ conforme a la sentencia comun, si los ofendidos no pueden conseguir de otra manera su indẽnidad, tienen licencia para matar al inuasor de las vnas, y de las otras. Y por ser

Petr.Greg. lib.26.de Rep.c.5. nu.24.litera G.

Lib.3.de hæresi.verbo, subditus, & lib. 14. Verbo tyrannus.

Ioann. Marian.lib. 1. de Rege. c.6.

Lib.2.de Rep.c.2.

Universidad de Deusto
Biblioteca

el Principe supremo Monarca, y soberano señor de la Republica, no se libra deste nõbre, haziendola fuerça, executãdo crueldades, y desafueros, antes serà mas culpable haziendolos por medio de la grã potestad q̃ Dios le dio para desagrauiar a los vasallos (porq̃ como dezia Cicerõ de Tito Flaminio) la mas rota desemboltura es la que infama la Magestad del Imperio. Y llegando a estado la opresion en q̃ no se espere remedio, sino en su muerte; parece razonable, y cõforme a justicia natural, q̃ acosta de su vida se grãgee la seguridad de los Reynos. Y nadie pondrà en duda q̃ es licito resistir a las injurias del tirano, sin atender aq̃ la potestad Real es sacrosanta, porq̃ la hora que intenta fuerças, y tiranias, no obra como señor, y las leyes Ciuiles le cuenta por hombre priuado, y la Diuina por fiera hambrienta, cõtra quien el consentimiento cõmũ arma los pueblos para defensa suya. Y si para resistir a sus desafueros llega a ser lance forçado acabar cõ èl, la razõ natural aconseja q̃ se distinga lo vil de lo precioso, y se ponga en primer lugar la libertad del pueblo, cuya salud es la suprema ley, y a cuyo descanso, y dulçura de vida se ordena la potestad Real, como medio; y no al contrario. Por dõde es tan alabada la sentencia de Trajano, q̃ dandole en la mano la espada el dia de su coronaciõ, dixo al Capità de la Guardia. Toma esta, y si me vieres faltar a q̃ se llega, q̃ la Republica de quiẽ trae su origen la potestad Real, no la trasladò en el Principe tan absolutamente, q̃ no la reseruasse en si para poderle quitar el Principado, si las cosas llegassen a tanto estrecho porq̃ lo contrario fuera no auer ocurrido al peligro mayor, y quedar hecha esclaua de quiẽ escogio por ministro. Demas de q̃ despues que ay memoria en hombres, hã sido celebrados los tiranicidas, y estan llenas las historias de sus alabãças. Sozomeno, noble historiador, y de juizio acertado afirma q̃ huuiera hecho justa y gloriosa hazaña vn soldado, de quien se dixo, cõmentira, que auia muerto a Iuliano Apostata, y San Gregorio Nazianzeno inclina al mismo parecer. Que hizo famoso a Aristobulo? sino auer sido Arquitecto de la libertad de su patria, echando fuera el yugo intolerable de los treinta tiranos? Que dirèmos de Harmodio? Y Aristogiton? Que de entrambos Brutos? Quien reprehendio jamas a los que conspirauan cõtra Neron? O se dexò de dolor de que boluiessen defraudados sus intentos? Cayo murio a manos de vna conjuraciõ, y Domiciano a las de otra. Caracalla prouò en su cuerpo el cuchillo de Marcial, Heliogabalo las armas de los Pretorianos, cuya osadia ha sido alabada, y agradecida en todos tiẽpos. Y finalmente q̃ se deue atajar cõ hierro este cancer, es cõsentimiento comun, ley natural escrita en los animos de todos, y voz que les està siempre sonando en las orejas, y seria saludable persuasion que tuuiessen porcierto los Principes, quedandose a menospreciar las leyes Diuinas, y humanas, se han de armar contra ellos las Republicas, no solicita, pero loablemente, por ventura este temor seruirà de freno a los antojos desordenados de muchos. Pero sin embargo destas, y otras razones, con q̃ se podia colorear esta opinion, tengo por mas verdadera la contraria. En cuyo fauor se deue considerar la distinciõ q̃ los Doctores hazen entre los tiranos: porque vnos lo son por falta de titulo, legitimo conuiene asaber los que por sola ambicion aspiran a la suprema autoridad, sin ser llamados a ella por especial voluntad de Dios, eleciõ de la Republica, derecho de sãgre, ò justa guerra: y otros por la administracion, y mal gouierno. Y estos segun la difinicion de los Filosofos, son los que siendo verdaderos, y naturales señores, cõuierten la potestad en solo su prouecho cargãdo a la Republica los tributos q̃ no puedẽ maquinando cõtra la seguridad de los virtuosos ciudadanos, inuẽtando fuerças cõtra las mugeres, y vsando de otras injusticias, y crueldades. En el primer caso todos conuienen en q̃ es licito a qualquiera del pueblo matar al tirano, haziẽdo dehecho, y sin que preceda forma de processo, como lo disponia antiguamente la ley Valeria, segun refiere Plutarco, si bien Solon hizo ley contraria, y prohibio matar de hecho al que se quisiesse alçar con el Estado, porque se abria puerta a muchas muertes aleuosas de Caualleros principales, que socolor de tirania amanecian muertos en sus casas. Pero siendo notoria la inuasion, no tiene necesidad la Republica de esperar processo, ni aueriguaciones, y es mucho mejor atajar el daño a tiempo, q̃ por asegurar demasiado hazer incurable la llaga. El fundamento desta doctrina es muy cierto: porque ninguno de los tiranos que hemos dicho tiene titulo de Principe, y en hecho de verdad es inuasor de libertades agenas, afectador de la suprema potestad, enemigo de la patria, y vsurpador del Reyno, y la Republica, cuya autoridad vsurpa, q̃da superior para codenarle a muerte, y quando no lo haga qualquiera Ciudadano puede repeler la fuerça sin escrupulo,

Cicer. de lege actore.

Linee magistratib. 32. ff. de iurijs, & famos. Prouerb. 28. 15. 2. Machab. 425. Dio. Zonaros, Suidas Victor. quo allasit Plinus in panegiric. Ego quidem in mesiomniũ vtilita, ita posceret, etiam præfecti manum armaui.

Lib. 6. c.

Orat. 4. in Iulianum.

Arist. 8. Ethic. 10. & 4. Polit. c. 10.

Basil. Hom. in initium Prouerbiorum in principio.

Plutarc. in Publicola.

pulo, y libertar el pueblo afligido de la tirania del opressor, quitãdole la vida como hizo Moysen al Gitano, que queria matar al Hebreo, viendo el caso tan apretado, y que no auia lugar para desagrauiarle por tela de juizio, sino por fuerça, y haziendo de hecho. Por esto alaba Ciceron a Bruto, y a Casio, que mataron a Iulio Cesar tirano de calidad, y S. Tomas *a* le declara de la manera que hemos dicho. Y en las Letras sagradas *b* es celebrado Aod, porque matò al Rey Eglon Moabita, que auia tiranizado el pueblo de Dios. Y en muchas naciones se propusieron premios de nobleza, y haziendas a los matadores destos tiranos, como refieren Autores antiguos, *c* y Xenofonte pondera ingeniosamente, que cerrando las leyes las puertas de los Templos a los homicidas ordinarios al que matò al tirano le lebantauan estatua dentro dellos, tan grata, y tan religiosa ha parecido su determinacion. En esta suerte de tiranos no ha lugar la difinicion del Cõcilio Cõstantinense, como afirman graues, Teologos, *d* aunq̃ quãto a no ser licito matarlos cõ fraudes, perjuros, y aleuosias, no tienen mas los vnos que los otros, como prueua el hecho de Dauid; que hizo matar aquellos dos aleuosos que auian muerto a Isboseth, hijo de Saul, en su cama; que riendole lisonjear con la cabeça del que en su competencia pretendio el Reyno. Decendiendo a la segunda suerte de tiranos, la mayor, y mas sana parte de los Doctores *e* tienẽ por cierto que no es licito tentar contra su persona: porque mientras el Principe retiene la suprema potestad, por derecho natural le deuen obediencia los pueblos, y no solo no se les permite maquinar contra su vida, pero ni negarle la adoracion, y reuerencia naturalmente deuida a los superiores. Por donde notò S. Chrisostomo *f* que entrando Saul en la cueua donde estaua escondido Dauid, no solo no se atreuio a matarle solicitandole a ello sus soldados, pero luego que salio fuera el Rey le hinco la rodilla, y le hablò con grandes sumissiones, llamãdole Rey mio, y Señor mio: y no recibe duda que era Saul tirano, y mal Principe, que persiguia sin causa a Dauid, y le queria quitar la vida con asechanças, y estratagemas. Pero responden a esto, que no tenia Dauid bastante causa para matarle, porque pudiẽdo ponerse en saluo con hurtarle el cuerpo, no era justo aprouecharse de medio tan violento para ocurrir a su seguridad: fuera de que Saul no merecia nombre de tirano, si bien con la persona de Dauid andaua apasionado, y injusto, por-

a D. Th. in 2. d. 44. q. 2. art. 2. ad 5.
b Iudic. 3.
c Xenoph. in tyranno Herodo lib. 3. xiphi linum. Plutarc. in August. in Arato, & Pigmalcõt Alex. lib. 3. Genialium cap. 26.
d Caiet. 2. 2. q. 64. art. 3. Sotus lib. 5. de iust. q. 1. art. 3. Valent. 2. 2. disp. 5. q. 8. puncto 3. Lessius lib. 2 de iust. c. 9. dubio 4. 2. Reg. 4.
e D. Th. lib 1. de regimine. Princ. c. 6. Caiet. 2. 2. q. 64. art. 3. Soto lib. 5. de iust. q. 2. art. 3. Siluest. verbo tirannus Sepulueda libr. 1. de Regno. Valenz. 2. 2. d. 5. q. 8. punt. 3. Lessius lib. 2. de iust. c. 9. dub. 4.
f Homil. 2. de Dauid, & Saule tomo 1. Mariana vbi supra.

Lib. contro Adimantũ cap. 17.

1. Reg. 24. 7

1. Reg. 26. 12.

Lib. 2. contra Parmenianum insine.

Universidad de Deusto
Biblioteca

cepta seruare ; non mittam manus in vnctum Domini : repressit enm gladio manum , & dum timuit Deum, seruauit inimicum. Hasta aqui son palabras de Optato Mileuitano: La ocasion de vencer tuuo Dauid en su mano, incauto, y a su parecer seguro, hallò al enemigo, sin trabajo, y sin riesgo de su propia sangre pudo degollarlo, y conmutar la guerra de muchos en la muerte de vno. Sus soldados, y la ocasion se lo persuadian la oportunidad incitaua a la victoria, ya auia començado a desembainar el hierro; la mano armada corria al cuello enemigo: pero obstaua la memoria de los preceptos diuinos, y cõtradixo a los soldados, ya las ocasiones, y se huuo, como si dixera: Sin causa me prouocas vitoria, en vano me cõbidas a triunfos ocasion: bien que querria yo vencer al enemigo, pero he de anteponer el cumplimiento de los mandatos de Dios, no he de poner las manos a quien èl vngio. Reprimio la mano, retirò el cuchillo, y respetando el olio sacro, con que Saul fue vngido en Rey, le perdonò, y librò, aunque enemigo. Ilustrase esto mas con el testimonio de San Agustin, que de no auer asegurado Dauid su propia vida cõ la muerte de Saul, dà por causa, *ne reus esset tanti Sacramenti in Saule violati*: por no incurrir la culpa de violar tan grande Sacramento como contenia la vncion de Saul en Rey. Y es muy de ponderar en el Texto, que solo auer cortado Dauid la orilla de la vestidura Real, le hirio el animo, y le conmouio a penitencia: *Percussit cor suum Dauid eo, quod abscidisset oram chlamydis Saul.* Tan lexos estuuo de pẽsar que licitamente pudiesse matar al Rey.

Libr. 17. de Ciuitat. c. 6.

1. Reg. 24. 7.

Y es mucho mas claro aun este segundo testimonio que el primero: porque queriendole Abisai pasar de vna lançada, le dixo claramente Dauid, que no se podia hazer sin pecado. *Ne interficias eum; quis enim extendet manum suam in Christum Domini, & innocens erit?* Tampoco es respuesta, dezir, que Saul merecia nombre de tirano; porque de mas de la porfia con que queria quitar la vida a Dauid, y estoruar la voluntad de Dios, que le llamaua a la sucesion del Reyno, auia muerto ochenta y cinco Sacerdotes reuestidos de los ornamentos sagrados, en odio de Achimelech, que auia cogido, y dado de comer a Dauid quando andaua huido por su causa. Y demas desto auia passado a cuchillo toda la ciudad de Nobe, hombres, y mugeres, grandes, y pequeños, hasta los niños de teta ganados, y animales de seruicio, rabioso de lo que los Sacerdotes mirauan con buenos ojos al yerno. Y auiendo hecho esto en consequencia de vn intento tan perjudicial, y tan leuado alcabo, no se yo que mas era menester para tenerle por tirano cruel, enemigo del bien comũ, y de la patria. Y aunque podia Dauid librarse por entonces de Saul, hurtãdole el cuerpo, como lo hazia, toda via respeto de la porfia, y potencia del Rey, no tenia entera seguridad, como èl mismo echaua de ver, quando dezia. No es posible sino que alguna vez he de venir a caerle en las manos: con que, a no ser Rey, y señor natural tuuiera bastante causa para matarle, porque segun la doctrina a mas recibida, licito es preuenir al agressor, quando no ay esperãça de defenderse por otro camino. Y sin embargo destas razones, siẽpre insistio en que el Principe vngido por Dios auia de morir su muerte natural, y q̃ por ningun acontecimiento la podian preuenir los vassallos. Quien pondrà en duda que Nabucodonosor, Rey de Assiria, era crueliſsimo tirano? pues destruyò la ciudad Santa de Ierusalen, arrasò las murallas, abrasò el Tẽplo, y se lleuò sus ciudadanos a Babilonia, y alli leuantò vna estatua de oro para representar su grandeza, y la mandò adorar por tierra, so pena, de que el que lo rehusasse fuesse echado viuo en vn horno de fuego; y toda via el Profeta Ieremias en vna carta que escriuio a los Iudios que estauan cautiuos en Caldea, les amonestò, que hiziessen oracion a Dios, por la larga vida de aquel Principe. Y el Profeta Ezequiel acusò a Sedequias, Rey de Ierusalen de deslealtad contra Nabucodonosor, diziendole que merecia muerte por ella. Y San Pablo escriuio a su discipulo Timoteo, que mandasse a todos los Fieles hazer oraciones publicas por los Reyes, y Señores soberanos, que en el tiẽpo de la Primitiua Iglesia erã crueles enemigos de la Fè; con que pretendio enseñar, que por malo, y tirano que sea el Principe, se ha de aplacar con suspiros, y lagrimas, como sobre el mismo lugar aduierten Teofilato, y San Anselmo, y Tertuliano escusa con grande esfuerço a los Christianos de la sospecha de la Magestad, que les prohijauan, porque no querian sacrificar por los Emperadores, diziendole, que no permite nuestra Religion inuocar Dioses de plomo, y que en las Iglesias se hazia continua oracion a Dios, por la salud de los Cesares. Con ser tan grandes las crueldades que el Rey Acab, y la Reyna Iezabel auian hecho en sus subditos, nunca Iehu, valeroso Capitan, se atreuio a tentar contra la vida del Rey, ni la quietud de su Reyno, hasta que tuuo especial manda-

1. Reg. 26. 9. 1. Reg. 22. 18. 19.

Ita Petrus Greg. lib. 16. de Republica c. 7. numer. 13.

2 Cordu. lib. 1. q 18. Nauarr. c. 15. num. 3. Bañez 2. 2. q. 64. art. 7. dub. 4. Vide etiam Sotũ lib. 5. de iust. q. 1. a 8. & Lessium lib. 2. de iust. c. 9. dub. 8.

Daniel 6. Baruch. 1. Ierem. 29.

Ezech. 1.

In Apolo. c. 20. 29. 30. 39. sed ex-prosius. c. 31.

4. Reg. 9. 6. 14.

damiento de Dios, y fue consagrado en Rey, de mano del Profeta Eliseo; porque la suprema autoridad del Principe ha de ser sacrosanta en los ojos de los vassallos. Y engañanse torpemente los que se prometen su sossiego por medio de la muerte del tirano; porque, como dezia Iulio Cesar, y està muy comprouado con experiencias, nunca los Reynos se truecan sin grandes turbaciones, y de no tolerar los Principes insolentes se siguen mayores daños a las Republicas. Por lo qual San Geronimo cuenta entre las calamidades de su tiempo, las muertes de algunos tiranos insufribles. Buen exemplo tenemos en la conjuracion de los Sichimitas, contra Abimelec, que por auer muerto setenta hermanos suyos, con increible inhumanidad, conspiraron contra èl, y siguiose de la conspiracion vna guerra de tanta sangre, que murio en ella el Rey, y la ciudad quedo sebrada de sal, y sus Ciudadanos muertos sin excepcion, vnos a fuego, otros a cuchillo. Y dexando historias tan antiguas: de que siruio la muerte de Neron al pueblo Romano sino de dar entrada a Oton, y a Vetelio, iguales pestes de la Republica, y de quienes se oyeran mayores estragos sino los atajara la breuedad del Imperio. Lloro con entrambos ojos el Reyno de Francia la de Enrico III. que socolor de restaurar la libertad publica matò vn Frayle de vna puñalada, el año de mil y quinientos y ochenta y nueue, porque se siguieron della las guerras ciuiles, que la amolestaron hasta la reconciliacion de Enrico IV. que este Mayo de seiscientos y diez murio tambien a manos de vn plebeyo: casos verdaderamente atrozes, y siglo (dixo no se quien) sangriento en la paz, no solo cruel en la guerra. En veinte años ha visto Francia dos Principes muertos a hierro, inhumanidad no oida entre Christianos, y contra quien siẽpre se armã las plumas de nuestros Historiadores, quando añ los de Roma tiñen de lagrimas el papel, por auer visto quatro en veinte y ocho, có ser el primero Neron, y el postrero Domiciano, causas tan poderosas de consuelo: *Opus* (dize Tacito) *plenum magnis casibus atrox prælijs, discors seditionibus, ipsa etiam pace sæuum, quatuor Principes ferro, interempti.* Ilustre exemplo da desta doctrina la lealtad de España, q̃ ya celebrò Salustio en la conjuracion de Catilina: *Nunquam Hispanos tale facinus fecisse, sed Imperia sæua multa antea perpessos* demanera, q̃ la tranquilidad de los buenos Ciudadanos depende de la seguridad de sus Reyes, por malos, y viciosos que sean. Y por esso sere-

Suetoni in Iul. Cæsareco 86.

Epist. 3.

Iud. 9.

Tacit. lib. 1. Histor. c. 1.

mias encarga a los Iudios, que rueguen a Dios por el de Babilonia: *Quia in pace illius*, dize, *erit pax vobis.* Y el mismo fin tuuo San Pablo en mandar hazer otro tanto a los Fieles de la Primitiua Iglesia, como tambien obseruaron Tertuliano, y San Anselmo. Y es tanto mas necessaria en estos tiempos esta doctrina, quanto mas se và abriendo puerta en ellos a maquinar contra la seguridad de los Principes, a que me admira, no auer atendido los que siguen la contraria; porque si vna vez se dà licencia a la Republica para matar al tirano, quien detendrà la rabia del pueblo a que no conspire contra su Rey por liuianas ocasiones, y dè nombre de tirania a la execucion riguroſa, al tributo leuantado, y a otros ordenes, en que por ventura aurà entrado el Principe contra su deseo, y a pura necessidad? Como se dize del Rey don Pedro de Castilla, a quien el gran numero de justicias, al parecer muchos necessarias, dio nombre de cruel en el lenguaje del vulgo. Y no se obuia a este peligro, con dezir que se consulten Letrados, y que no se pone en manos deste, ni de aquel el juizio de la tirania, porque es muy dificultoso, y muchas vezes imposible, las Republicas se junten en tales tiempos por la potencia de los tiranos que luego ponen la mira en atajar las congregaciones de los subditos, temerosos de que han de hallar su muerte en ellos como Xenofonte, y Aristoteles han aduertido. Y permitir a los particulares que en este caso se armen contra sus Reyes, como se lo permiten, viene a ser lo mismo, que dar licencia para matarlos a qualquier vassallo, contra la difinicion del Concilio de Constancia. Pero responden a esto, que aquel decreto no està aprouado por Martino V. ni por Eugenio su sucessor, cuyo consentimiento era necessario para que passara en fuerça de difinicion. Conciliar, mayormente auiendose celebrado el Concilio con tan gran turbacion de la Iglesia, y en tiempo de cisma por la pretension de los tres llamados Pontifices Iuan XXIII. Gregorio XII. y Benedicto XIII. y que el intento de los padres era refrenar la licencia de los Husitas que enseñauan que los Principes caian del Principado por qualquier delito, y podian ser despojados por el de la potestad que injustamente ocupauan. Y que señaladamente se atendio a reprouar la vanidad de Iuan Brauo, Teologo de Paris, que escusaua la muerte de Ludouico Aurelianense, hecha por Iuan de Burgundia, en la misma Ciudad, so color de que era licito oprimir al tirano, sin re-

Ieram. 29. 7. 1. Tim. 2.

Cap. 3. Apologetici, & 1. Tim. 2.

In Hieron. 5. Polit. 11. Marian. d. cap. 6.

Universidad de Deusto
Biblioteca

Difinitiõe Concilij Constantiẽ sis, vt iusta, & legitima probata & ordinatis Bellarminus in Apologia pro sua responsione ad librum Iacobi Magnæ Britanniæ Regis c. 3.

Libr. 2. de Concl. aut. cap. 19.

A

B

C

D

cerrir para ello a la potestad publica: lo qual no es assi, y mucho menos violado la religion del juramento, como aquel matador hizo, y que se vera claro en el Concilio ver esta la nicr te de los padres. Mas a esta respuesta oponemos lo primero, q el Papa Martino V. confirmo todos los Decretos del Cocilio de Costãcia, hechos en materia de Fè, y conciliarmete, como costa de la Sesion 45. en que satisfaciendo a la demanda de los Embaxadores del Rey de Polonia, y del Duque de Lituania, que le pedian confirmasse la condenacion del libro de Iuan Falchemberg, hecha por el mismo Concilio. Respondio en la forma sobre dicha: y añadio aquella palabra *concilium meum*, por excluir vn Decreto de la quarta Sesiõ, en que se auia declarado, que el Concilio general era sobre el Pontifice, y quedo bastantemente excluido con ella, porque en aquella Sesion aun no auia Concilio general en Constancia, respeto de faltar en ellos que seguian las partes de Gregorio; y Benedicto, y por otras causas que el Cardenal Belarminio alega. Oponemos lo segundo, que la cisma en cuyo tiempo el Concilio se congregò, no pudo disminuir su autoridad; porque segun la doctrina comun, la Iglesia la tiene para juntarse en tiempo de cismas, a proueer de Pastor cierto, y indubitado: porque entonces, o no le ay, ò si le ay, es dudoso. Y este efeto hizo la jura de Constancia, de que resultò la deposicion de los discordes, y la eleccion de Martino legitimo Pontifice, y de cuyas virtudes estan llenas las historias de aquella edad. Oponemos lo tercero, que el intento del Concilio en la difinicion de que se trata, està tan descubierto que ay poca necessidad de adiuinarle; porque alli parecio vna proposicion que dezia, que el tirano podia, y denia ser muerto licita, y meritoriamente por qualquier vassallo, o subdito suyo, y que esto era cierto, en tanto grado, que se podia hazer aun asegurandole por medio de alechanças, halagos, y adulaciones, no obstante qualquiera juramento, o confederacion con èl hecha, y sin esperar sentencia, ni mandato de juez; y toda esta doctrina se dio por erronea, hereticа, escandalosa, aparejada para trastornar el estado, y orden de las Republicas, y introduzir fraudes, perjuros, tosigos, y traiciones en ellas. Assi que no se puso la mira en condenar los Hussitas, que priuauan al Principe por la mas liuiana culpa del estado, pues se hablò de tiranos solamente, ni se atedio a sola la infidelidad contra el juramẽto, y confederaciones hechas con el Principe, sino tambien a la injuria simple del homicidio, que se afirmo por primer escalon de la doctrina, y pretendiẽdola el Concilio arrancar de raiz, y extirpar desde el mas hondo fundamento (como alli se dize) fue visto declarar q̃ el hõbre priuado no puede matar al Principe tirano aunq̃ lo haga sin ardides, y infidelidades, vsãdo de sola fuerça. Por esso dezia Tito Libio en el tercero libro, q̃ el pueblo cõtra el Principe tirano mas se ha de menester echar mano del escudo q̃ de la espada. Resta satisfazer a las objeciones cõtrarias a las quales diximos, q̃ ni la ley diuina, ni natural han dado facultad a las Republicas para atajar la tirania por medios tan agrios como derramar la sangre de los Principes que Dios hizo Vicarios suyos, con autoridad de vida, y muerte sobre los demas. Y en quanto a resistir a sus crueldades no ayuda, sino que se puede, y deue hazer no les obedeciendo en cosa contra la Ley de Dios, hurtãdoles el cuerpo, y reparandoles los golpes, como hizo Iona tas con Saul su padre quando le vio tomar la lança contra si, que se leuantò de la mesa, y salio en busca de Dauid para auisarle que se pusiesse en saluo. Y poniendoseles a vezes con armas en mano para impedirles la execucion de determinaciones notoriamente temerarias, y crueles, porque como dize Santo Tomas, no es esto mouer sedicion, sino atajarla, y salir al remedio della, y Tertuliano afirma lo mismo. *Illis* dize, *nomẽ factionis accomodandum est, qui in odium bonorum, & proborum cõspirant, cum boni, cum pij congregantur, non est factio dicenda, sed curia.*

Por lo qual el bienauenturado San Herminigildo glorioso Martir de España se armo en campo contra el Rey Leouigildo Arriano, para resistirle en la gran persecucion que mouia contra los Catolicos, como afirman los Historiadores de aquel tiempo. Verdad es que San Gregorio Turonense condena este hecho de nuestro Rey Martir, aunque no por auerse opuesto a su Rey, sino porque era juntamente Rey, y padre, y pretende que por mas herege que fuera, no le auia el hijo de resistir. Pero esta Republica es sin fundamẽto, como nota della el Cardenal Baronio, y a la autoridad de vn Griego, se opone la de otro mayor, este es S. Gregorio Magno, en la prefacion al libro de sus Morales do de aprueba la Legacia de San Leandro, a quien embio San Herminigildo a Constãtinopla a pedir ayuda al Emperador Tiberio contra su padre Leouigildo. Y no ay duda de que por estrecha que es la obligacion de la piedad cõ los padres, es mayor la de la Religion, y que por cumplir con ella se ha de auenturar todo, y que para casos como estos està escrito lo que se dixo del Tribu de Leui: *Qui dixerunt patri suo, & matri suæ, nesciovos, & fratribus suis, ignoro vos, & neseierunt filios suos.* Y esto fue quando al mandato de Moysen tomaron las armas contra su parentela, en castigo del pecado de la idolatria.

Bellar. lib. 2. de Concil. aut. c. 19. D. Th. 2. 2. q. 42. art. 2. ad 3. Ter. in Apolog. c. 39. 40. Sum. Armi. verb. sedit.

Tom. 7. an. 584. n. 4.

Deut. 33.

Pues que, si el Principe llegasse a hazer fuerça personal contra la vida del vassallo? Y reduxesse las cosas a estrecho que no se pudiesse este defender sin matarle? Como hazia Neron, saliendo de noche por las calles de Roma, y acometiendo con gente armada a los que venian seguros, y descuydados. Digo que le podria matar en este caso, repeliendo la fuerça, conforme a parecer de muchos, porque lo que dixo Fray Domingo de Soto, que estando el vassallo en este aprieto se ha de dexar matar, y preferir la vida del Principe a la suya, solo ha lugar quando de su muerte se huuiesse de seguir grandes turbaciones, y guerras ciuiles en el Reyno, de otra manera seria grande inhumanidad obligar a los hombres a tanto; pero por defender la hazienda de sus manos no seria licito ponerlas en èl, porque en esto priuilegiaro las Leyes diuinas, y humanas a los Principes, que no se puede derramar su sangre, con el achaque que bastara contra la de otros inuasores, y la razõ es, porq̃ la vida de los Reyes es el alma, y trauazon de las Republicas, y pesa mas que los bienes de los particulares, y es mayor daño tolerar vna, y otra injuria, que dexar el Estado sin cabeça. La muerte de Iuliano Apostata, no se deue traer en consequencia, porque la menor culpa en èl, fue la tirania: auia apostatado de la Fè, pretendido raer del alma el caracter del Bautismo, perseguido por estraordinarias vias los Christianos: blasfemaua de Christo N. Señor, y pretendia estinguir en el mundo su santo nombre, auia denunciado guerra contra la Iglesia a fuego, y sangre, y ella le daua por publico enemigo. Por lo qual los Historiadores tienen por cierto, que vn Angel le hirio desde el Cielo, boluiendo Dios milagrosamente por su causa. Martino Polono dize, que a San Basilio se le hizo reuelacion de que el que matò a Iuliano fue vn soldado santo, que se llamaua Mercurio, el qual era ya muerto, y Dios le resucitò para este efeto. Demanera, que quando le huuiera muerto el soldado Christiano fuera digno de loa; porq̃ ya

Tacit. lib. 3. annal. c. 6

Anton. 3. p. tit. 4. c. 3. §. 1. Siluest. Bellum. 2. §. 7. Lib. 5. de iust. q. 1. ar. 8. Lesi. lib. 2. de iust. c. 9. du. 8. Ricar. 3. d. 37. q. 3. ar. 2 Vaz. c. 2 de rest. §. 1. du. 1. Cor. lib. 1. q 38. Vid. D. Th. 2. 2. q. 12. art. 2. ad 1. Vide Naz. ora. 4. cont. Iuli. & Bar. to. 4. anna. an. Christi. 363.

In Iuliano. Apostat. & Damasc.

A no retenia la suprema autoridad que auia perdido por la apostasia: y en defensa de la Fè, Iglesia vniuersal, siempre se pudieron tomar las Armas. Ni es de consideracion para atemorizar a los Tiranos, que se esfuerce la opinion contraria, y se diga que se pueden matar sin escrupulo de conciencia; porque el odio de los pueblos contra ellos es tan grande, y tã conocido, que ningumo aura jamas que se tenga por seguro de sus manos, por mas que se las aten los Doctores; y seria gran milagro, q̃a vn hombre ofendido le detuuiesse el escrupulo, para no vengarse, no le deteniendo la desconfiança de librar la vida, freno comun de grandes determinaciones. Que no temia Clearco Pontico, que como si fuera culebra se encerraua ha dormir envn arca. De quien se atreuiera a fiar Dionisio que passaua a la cama por puente leuadiza, y la leuantaua en entrando? Lo que tambien hazia Aristodemo. En que no pusiera sospecha quien no se atreuia a hablar al pueblo sino desde vna alta torre temeroso de ser muerto, ò atosigado, si se auezinaua a sus juntas? De quien no se rezelarà quiẽ temia vna nauaja en manos de sus hijas, y se hazia la barba cõ vn tizon ardiendo, porque no le pudiessen matar aunque quisiessen? O como dixo bien vn hombre sabio; que si se abriessen los pechos de los tiranos, se veriã en ellos mas ronchas que en las espaldas de vn remero. Con la acostumbrada elegancia hablò en este proposito el Petrarca. *Timet plebs tyrannum, & tyrannus plebem.* Si el pueblo teme al tirano, tambien el tirano teme al pueblo. Siẽpre traen la muerte al ojo, como dezia Elifaz, y en los oidos les està zumbando vn sonido triste de amenazas, de noche les molestan sueños importunos, y no esperã que les ha de amanecer segun ven el cuchillo cerca. Por gran milagro se cuenta de Neron, que no soñò en toda su vida, y al cabo le obligaron a soñar las armas de Iulio Vindex: tan mal se puede resistir al testimonio de la conciencia. Y sin embargo destos temores vemos que todos han continuado sus tiranias, ora empeñados, como dize Seneca, en defender vnas crueldades con otras: ora entretenidos dulcemente del gusto de lograr sus antojos, hechizos ordinarios de las grandes potestades, y lo mismo se podria creer que harian aunque se diesse al pueblo licencia para matarlos. Sera pues la triaca desse veneno la oracion, y no la vengança; y leuantarán el coraçon a Dios los pueblos oprimidos, como hizo el de Israel contra las tiranias de Faraon, y Santo Tomas aconseja; porque

B

C

D

Tull. lib. 5. Tuscul.

Maria. lib. 1. c. 7.

Putatur Socrates referente Ta. lib. 6. annal cap. 1. lib. 2 de remed. vtriusq; for. Dia. 36.

Iob. 15.

Tertul. lib. de anim. c. 44. & 19. Sueton. in Ner. c. 46. Plin. lib. 10 c. 75. lib. 1. de Clem. cap. 13.

Libr. 1. de Regim Princ. c. 65. de Ciuit. cap. 19.

Universidad de Deusto
Biblioteca

que como dize San Aguſtin, las crueldades de los malos Principes no ſuceden a caſo, y es neceſſario acudir para el remedio dellas a Dios nueſtro Señor, que las permite, ya para caſtigo de los pueblos viciosos, ya para prueua de los buenos Ciudadanos, ya por otros fines hondos, y ſecretos de ſu prouidencia, y mouido de nueſtras oraciones las ataja, hablandando los coraçones de los Reyes, como vimos en el caſo de Aſſuero, quando por las relaciones de Aman, tenia decretado paſſar todos los Hebreos a cuchillo. De la reſolucion deſta queſtion nace la reſpueſta de otro punto que ſe ſuele diſputar, ſi es licito anular las ordenanças del tirano deſpues de ſu muerte? Porque aunque Ciceron pone en duda ſi el Ciudadano virtuoſo puede hallarſe en los conſejos del tirano, en que ſe trata del bien de la Republica; porque dize, que la tirania pueſta en ſu mayor vigor, queda autorizada con la aſſiſtẽcia de los hõbres tales, y las injuſticias ſe comiençan a colorear con velo aparente de virtud: y ſino es licito aſsiſtir a eſtas juntas, tampoco lo ſerà dar por buenas las Leyes, y ordenanças que ſe hizieren en ellas; toda via yo no dudo en que lo vno, y lo otro es licito, y muchas vezes forçoſo: porque ſi del que pide juſtìcia al tirano, que tiene vſurpado el Reyno, afirman los Doctores que no peca, porque no tiene otro que le deſagrauie, mucho menos peca ria ſi el tirano de que ſe habla fueſſe natural por ſangre, eleccion, vocacion de Dios ò juſta guerra. Porque ſiendo neceſſariamente ha de tener autoridad para juntar los vaſſallos, y hazer leyes, que ſiendo razonables obliguen a los Eſtados en conciencia: y ſi vna vez comiençan eſtas ordenanças a tener fuerça por la vtilidad comun, y el pueblo ſe halla bien con ellas como ſe podrian anular muerto el Principe ſin gran turbacion de la Republica? Trabulo deſpues de auer echado los treinta tiranos de Atenas; y Arato, deſpues de deſtruido el tirano de Sicionia, conſeruaron ſus ordenes: y Ciceron a exemplo ſuyo deſpues de la muerte de Ceſar Dictador hizo publicar la ley de oluido, para atajar el deſeo de vẽgança, cõfirmado gran parte de los hechos del tirano, por no poner a peligro la comun vtilidad: Y quando leemos que el Senado anulò los actos, edictos, y ordenanças de Neron, y Domiciano ſe ha de entender de ſolas las injuſtas: porque los primeros cinco años de Neron fueron tan loables, que Trajano vino a dezir, que no tuuo el mundo mejor gouier no. El Emperador Conſtantino Magno, anulando los actos de Licinio, que eran contrarios al derecho comun, ratificò los demas. Y Teodoſio Menor, y Arcadio Emperadores deſpues de la rota del tirano Maximo hizieron lo miſmo. *Quæ tyrannus contra ius reſcripſit, non valere præcipimus, legitimus eius reſcriptis minimè impugnandis.* Y el exemplo de que vamos hablando lo cõfirma: porque tratando Moyſen de librar al pueblo de la ſeruidũbre de Egipto, no tocò en coſa de las q̃ el Rey muerto auia ordenado, ſino con ſolas aquellas que ſe deuian emendar por injuſtas, como fue auerſe aprouechado del trabajo de los Hebreos, ſin galardon, que ſe deshizo dãdoles licẽcia para quedarſe cõ las joyas que auian pedido preſtadas: y en lo que podia auer tenido color de juſticia no ſe innouò, pues para ſalir a ſacrificar por tres dias ſe pidio licencia al Rey, deſiriendo todo reſpeto a ſu autoridad, para que no ſe entendieſſe que la poteſtad Real ſe auia de tratar con menoſprecio.

Aeſthon. 4. 31. & Aeſt. 15. 11.

Lib. 10. epiſt. 1. ad Atticum.

Arnſl. ver. Tyrannus Caietan. in Sum. verb. tyranni. Victoria e lectione de poteſt. cin. num. 23. Vide & Baſiez 2.2.q. 67.art.1.dubitat.1. Mol.tom.1 de iuſt.trat. 2.D.24. Azor. 2.p. inſt.mor. lib.11.c.5. q.13.

Ita D. Th. lib.2.de Regim. Princ. cap.6. Et Bodin. libr.2.de Republ.c.5

CAPITVLO IX.

§.1. Guardando Moyſen el ganado de ſu ſuegro, le aparecio Dios en la ça̧rça.

§.2. La vida del paſtor es retrato del gouierno manſo.

§.3. Los grandes lugares no ſe han de fiar de quien no ha pronado en los menores.

§. 1.

APacentando Moyſen las ouejas de ſu ſuegro, llegò vn dia con ellas al monte Horeb que (como ſiente S. Geronimo) es el miſmo en que recibio deſpues la Ley eſcrita en las dos tablas de piedra, en que tambien huuo ſu conſonancia, porque eſperando Dios al pueblo a la ſalida de Egipto, para darle la Ley de ſieruo ſuyo, en el miſmo lugar en que auia dado las primeras prendas de ſu reſcate, ſe dio a entender que el motiuo que le baxò a la çarça, fue quererle ſacar de vna ſeruidũbre a otra, y trocar el yugo peſado de Faraõ, por el ſuaue de ſu Ley, y gracia. Titulo que ſolo baſtaua para cõdenar la reſiſtẽcia de Faraõ: porque como Plutarco dize: *Lex ſeruis hoc largitur, vt libertate deſperate, vendi ſi poſtulent, æquiorique domino præſentem mutent.* Dados por ley a los eſclauos, para moderarles el rigor de la eſclauitud quando es, ni mio pedir que ſean vendidos a ſeñor que los trate con igualdad, y eſto, aun quando el ſeñor los poſſee con juſtificado titulo, pues quanto menos puede oponerſe a la libertad, quien ſobre

Lib. de loc. Hebraicis.

Lib. de ſuperſtitione

bre ſeruirſe dellos injuſtamente, añade exceſsiuo rigor al tratamiento? Y por vẽtura atendiendo a eſto la Eſcritura, llamò a aquel monte deſde el principio, Monte de Dios, por auerle conſagrado dos vezes con ſu preſencia, para los efetos que hemos dicho. En eſte Monte, como eſcriue Ioſepho, auia admirables paſtores, porque los paſtores boçales de aquella tierra, tenian por tradicion, que en la cumbre dèl habitaua cierta Deidad, a cuya cauſa no llegauan con los ganados tan arriba, y aſsi eſtaua ſiempre muy vicioſa, y crecida la yerua. Moyſen pues hora mouido de ſecreta inſpiracion de Dios, que como es de creer, le llamaua ſin que èl lo echaſſe de ver para vn grande efeto, ora con fin de aueriguar la cauſa de tan antigua Religion, y recocer el ſitio, hora por lograr la comodidad de los paſtos, como el miſmo Ioſefo, y Filon eſcriuen: llegò con ſus ouejas allà, donde le fue moſtrada vna viſion marauilloſa, que era vna çarça hecha llama, que no la conſumia el fuego, y con arder de manera que bañaua medio monte de luz, no ſe acabaua dehazer ceniza. Atonito el gran Profeta del efeto, y no ſabiendo de que cauſa procedieſſe, iva a ver ſi podia deſatar el ñudo, y aueriguar en que iria tan gran milagro. Oyò en eſta ocaſion vna voz que le dixo. Detente no llegues acà, quitate los çapatos de los pies, que el lugar que piſas es ſanto: yo ſoy el Señor que adorò tu padre, el Dios de Abrahan, de Iſaac, y de Iacob. En oyendo eſtas palabras eſcõdio Moyſen el roſtro con la manga del çurron, ò punta del manto que lleuaua, en ſignificacion del gran temor, y reſpeto que tenia. Y proſiguiendo el Señor ſu intento le dixo. Viſto he el trabajo en que eſtà mi pueblo, ſus querellas, y la dureza de los ſobreeſtantes del Rey, me han mouido a baxar a eſte lugar a deshazer tan exoruitante tirania, apercibete que te quiero embiar a Faraon a pedirle la libertad de los mios, y quando te la concediere, y los ſacares cõtigo, acuerdate de ofrecerme ſacrificio en eſte miſmo monte. Yo irè Señor, dize Moyſen, a mis hermanos los hijos de Iſrael, y les dirè lo que me aueis mandado; pero ſi me preguntan por el nombre de quien me embia, dezidme, ſuplicoos, que tengo de reſponder? Yo ſoy el que ſoy, dize Dios, diles que el que tiene por nombre el ſer, te embia a ſocorrerlos en ſu trabajo, que por eſtas ſeñas te creeràn. Todavia dudaua Moyſen de que huuieſſen de darle credito. Y para eſforçarle mas, le mandò arrojar el cayado que traia, en el ſuelo, y luego le vio hecho culebra, y huia dèl; mandoſele aſir por el remate, y hallole cayado, como primero: metio la mano en el ſeno, y ſacòla leproſa como nieue; tornola ameter leproſa, y ſacola limpia. Sino te creyeren (le dize el Señor) a la primera ſeñal, creerante a la ſegunda, y ſi ni a eſta te creyeren, ſaca agua del rio, y derramala ſobre la tierra, y boluerase luego en ſangre. Donde no ſin fundamento podria dudar alguno: porque dando el Señor a Moyſen eſtas tres ſeñales para conuencer al pueblo incredulo de las dos primeras, le mandò hazer luego experiencia con el hecho, y de la tercera no quiſo ver el alarde por ſus ojos haſta el tiempo de la neceſsidad. Sacaràs, dize, el agua del rio, luego ſe te boluerà en ſangre, pero no ſe la mandò ſacar, ni boluer en ſu preſencia, como en el milagro del cayado, y de la lepra auia hecho. Yes tambien de aduertir, que los dos primeros prodigios ſe los mandò deshazer luego al punto, y el tercero no le dixo que le deſhizieſſe, ni le prometio que tornaria a aclarar la ſangre, y boluera en agua, como reſtituyò el cayado a ſu primera forma, y la mano a ſu antigua ſanidad: Creyera yo que en lo vno, y en lo otro otro auia auido ſu miſterio: porque ſi bien en la cumbre del monte no auia rio en que hazer la prueua, es veriſimil que poco mas abaxo ſe hallara agua de alguna fuente, charco, ò arroyo, que no ſuele faltar en las ſierras; pero el trueco de las aguas de Epigto en ſangre fue vn barrunto de lo que auia de ſuceder en el mar Bermejo, caſtigo trazado por la juſticia de Dios, en pena de la ſangre inocente de los infantes Hebreos en que el Rey tirano auia teñido las aguas del Nilo. Y en eſſa conſequencia (como notamos arriba) dixo San Aguſtin que auia ſacado Dios a Moyſen de las miſmas aguas, y anegado tambien en ellas à Faraon con ſus coches. Y es la condicion de Dios tan agena de ſaborearſe en los alardes del enojo, que con agradarle la preſentacion de las dos primeras ſeñales, la de la tercera no quiſo que ſe hizieſſe en ſu preſencia, ni que ſe echaſſe mano della haſta el punto de la neceſsidad. Por eſſo ſe la dio a Moyſen en tercer lugar, y ſolo para quando huuieſſen dado en vacio las otras. Y no le auer mandado deshazer aquella tiene tambien ſu cauſa, y fue que las dos primeras eran para atemorizar y eſpantar las orejas al Rey rebelde quando ſe le pidieſſe el pueblo cautiuo, y aſsi Moyſen començò ante los ojos de Faraon por boluer en ſierpe el cayado: y por el miſmo caſo que tuuieron nombre, y efetos de amenazas auian de

Exod. 31. In montem Dei Horeb.

Lib. 2. Antiquitatum

ſer

Universidad de Deusto
Biblioteca

ser rebocables, y poder boluer atras sacãdo A penitencia, y enmiẽda del coraçon del hõbre. Pero la sangre en las aguas fue simbolo de la sentencia difinitiua con q̃ Faraon, y los suyos auian de hallar en las aguas la muerte cruel q̃ dieron a los infantes temençuelos en ellas. Y por el consiguiente auia de ser irrebocable; porque los decretos absolutos de Dios, y la determinacion de acabar con el hombre vista su dureza, y impenitencia final, no se reuocan. No bastaron todas estas señales para que se determinasse Moysen a acetar la empressa, buelue a replicar a Dios, y dizele, Señor soy tardo, y embarazado de lengua, y despues q̃ me aueis hecho merced de poneros a hablar conmigo, aun lo estoy mas. No reparés en esso (dize el Señor) que yo soy el que hize al sordo, y al mudo, al ciego y al que tiene mejor vista; yo te pondrè las palabras en la boca, y te dirè lo que has de hablar. No bastò tampoco este ofrecimiento para que Moysen acabasse de allanarse. Suplicoos Señor, le replicò, que embies a quien fueredes seruido, que yo para este oficio valgo muy poco. Con que dio ocasion a la disputa del otro Rabino tan celebrada de San Geronimo, si hizo mejor Moysen en rehusar el cargo, y con porfia, que Isaias, que se ofrecio a el antes de
Epist. 122. mandarselo? Y si la respuesta serà, que entrambos hechos fueron loables considerados los fines, con que el vno, y el otro se C
mouieron, pero que el de Moysen es mejor para imitado que el de Isaias, por los peligros de la ambicion, que son tantos, y tales que hazen menor el inconueniente de rehusar, aun quando el cargo viene de
Sup. cap. 5. Isaiæ. la mano de Dios, que el de salirle al camino, y pretenderle por medio de diligencias humanas. Otra dà el glorioso san Basilio harto piadosa. Moysen (dize) hazia la persona de la Ley, y Isaias la del Euangelio: aquella no pudo: perdonar pecados, y este truxo esse beneficio al mundo. Moysen fue duro Legislador de la Republica Iudaica, y Christo Principe humanissimo de la Iglesia: el vno rehusò la jornada, visto el poco fruto de sus passos: y D
el otro se ofrecio a ella satisfecho de valor de su sangre, y Cruz. Pero passemos adelante. Enojose Dios con èl de verle tan porfiado en escusarse de la legacia, y añadio: Tu hermano Aaron es hombre eloquente, de lengua suelta, y bien hablada, yo te le darè por compañero, èl hablarà al Rey, y te fiarà en esse oficio que tanto rehusas tu toma la vara que tienes en las manos, con que has de hazer en Egipto las señales, y no empereces mas, ni pongas nueuas dificultades. Aceptò entonces Moysen; que (como los dos Gregorios adNazian. or. 1 in fine. Gre. Magno 1. p. past. c. 5. & 6. Tom. 10. ser. 49. de diuer. uirtieron) el varon perfeto, so color de humildad no ha de mostrar contumacia en desechar los oficios, para que Dios le escoge: y repugnar demasiado, suele auer el mismo, ò mayor inconueniente que en admitir aprisa. En este proposito dixo San Agustin: *Seruus domino non debet contradicere.* No ha de contradezir el siervo a su señor, y de ay se mouio a aceptar el Obispado de Ipona, q̃ como en el mismo lugar refiere, auia antes rehusàdo, segun lo que permitia la modestia. Aceptò pues, y boluio luego a la casa del suegro, y diziendole que queria dar vna buelta por B
Egipto, y ver como lo passauan sus hermanos con su beneplacito se partio. Abierto auiamos puerta para grandes disputas, si fuera nuestro intento mouer questiones sobre la letra, y misterios de la Escritura; porque en lo que hemos referido en este Capitulo, auia campo para grandes vassallos; pero porque vamos a buscar don de hallar doctrina para Gouernadores, y no sutilezas para Letrados, passaremos en blanco las que los Doctores apuntan sobre el sitio desta vision, la naturaleza del fuego desta çarça, y sus significaciones alegoricas: el misterio que descubren en ella los Santos de la entereza virginal, a donde Dios baxò en carne humana, para remedio del mundo: la cortesia que tenia librada aquel tiempo en quitarse los çapatos para hablar con Dios, ò poner sele cerca: si era Angel el que aparecio en Phil. lib. 1. de vita Moysis. Eccl. Teod. q. 6. in Exo. la çarça, y otras cosas desta calidad. Solo aduertiremos lo que notan Filon, y Teodoreto, y es necessario para nuestro assunto, que la vision fue muy acomodada para confirmar el animo de Moysen, y darle a entender que no desconfiasse de salir con el intento, por mas dificultoso q̃ le pareciesse, porque los trabajos de Egipto auian de tener fin, no obstante el poder del Rey que los causaua; porque de la manera que todo el fuego en que ardia la çarça no era bastante para acabarla, con ser ella de tan poca resistencia, solo por tener conD
figo a Dios, antes con la llama de aquel incendio lucia, y campeaua mas a despecho de su porfia; assi tampoco la potencia de Faraon, ni el rigor de sus ministros podrià acabar con el pueblo, que por mas que anduuiesse trabajado, teniendo a Dios de su parte, al cabo auia de preualecer. *Cum ambulaueris in igne* (dixo Isaias) *non combureris, & flamma non ardebit in te*: O como notò la Glossa ordinaria, y despues della Cap. 43. Glos. sup. c. 3. adelantò vn Expositor moderno, y fue prime

mero apuntamiento de Clemente Alexandrino, pretendiose en esta vision poner a Moysen ante los ojos la forma de vn Gouernador cabal, que ha de tener sabiduria, y consejo para alumbrar en los casos dudosos, y seueridad, y execucion contra los atreuimientos declarados. Y lo primero le dieron a entender con aquel fuego que ardia sin quemar la çarça, y lo segundo cõ las espinas della. De Seruio Tullo cuentan las historias, que estando durmiendo vna tarde, se le començò a arder el cabello en vna gran llama, que lisongeandole la cabeça se la vestia de luz sin hazerle daño, de q̃ se dieron a entender los que le criauan, q̃ auia de venir a ser Rey. Y la misma marauilla prohijò Virgilio a Iulio Ascanio, en B
el segundo libro de sus Eneidas en aquellos versos.

Exod. Pererius in c. 3. Exod. disp. 1. in 8. explication. Clementi. orat. ad hortatoria circa principium.

——Tactuque innoxia molli
Lambere flamma comas, & circum tempora pasci.

Libr. 1. de doctrina Christiana cap. 20.

Y como de otros casos semejantes afirma San Agustin, es muy verisimil, que dio ocasion a esta fabula lo que leyeron en las Letras Sagradas de aquellos tres mãcebos que echo Nabucodonosor en el horno, porque no adorauan su estatua, a los quales hizo gouernadores de sus Prouincias, en viendo que el fuego no les auia abrasado el cabello, como cuenta el Profeta Daniel. Y San Geronimo, hablando de esta historia, parece que alude a las palabras de Virgilio, diziendo: *Circa quorum sacra Valla sanctamque cæsariem innoxium læsit incendium.* Y si preguntassemos que fundamento tuuo la Gentilidad, para creer que esta fue señal de Reyno, responde Tito Libio, que el cabello encendido, y no quemado, significaua, que la cabeça del Principe auia de ser la luz de la Republica en los casos dudosos. Lo que, como sienten estos Doctores, se dio a entender a Moysen en el fuego de la çarça, por lo qual dize el libro de la Sabiduria: *Diligite lumen sapientiæ omnes qui præestis populis.*

Cap. 3. Epist. 49.

Lib. 1.

Sapient. 6. 23.

§. 2.

OFrecese sobre este acaecimiento vna doctrina, q̃ tambien dexò escrita Filõ en la vida del gran Profeta, y parece biẽ necessaria, y del proposito: A quarenta años q̃ Moysen gouernò el pueblo de Dios, precedieron otros quarenta, en que guardò ganado, como en sayandole año por año, y dia por dia en el gouierno manso, cuya imagen dize Clemente Alexandrino, que es el arte pastoril, como la caça de la gue-

Lib. 1. Stromatum ad finem. Libr. 1. de vita Moysis

A rra, en tanto grado, que se atreue a dezir Filon: Riase de mi quien quisiere, que persuadido esto y a que nadie puede ser buen Rey, que no supiere guardar ganado, porque para regir los animales mayores, y de mayor precio, es menester auer gouernado los menores, y ninguna facultad comiença de golpe por lo mas dificultoso, ni las materias grandes se tratan bien por quien no ha sido versado en las pequeñas. La eleccion de Dauid fauorece mucho este intento de Filon, que sacandole Dios de Pastor de ouejas, para el Reyno, parece que insistio en esta dotrina, como leemos en el Psalmo 77. *Sustulit eum de gregibus ouium, de post fætantes accepit eum pascere Iacob seruum suum, & Israel hæreditatem suam.* Aquella palabra, *pascer*, que lleua la metafora al cabo, muestra la trauazon de este discurso. No dize que saco a Dauid para reynar, regir, mandar, aunque pudiera, que con esse lenguage no dixera tanto, ni justificara tan bien auerle querido pastor primero, dize, que le promouio de pastor de ouejas para apacentar la casa de Iacob, y su familia, porque si es este el oficio del Gouernador, de ningun otro exercicio subiera Dauid al gouierno mas a proposito que del que tenia. Psalm. 77.

* Lo qual a mi parecer, pretendieron dar C
a entender los Principes de Carintia en Esclauonia, quando instituyeron, que en la inuestidura del nueuo Principe tuuiesse el mejor lugar la rusticidad, porque ordenaron, que en vn campo ancho estuuiesse vna gran piedra, y sobre ella vn pastor, a la mano derecha vna vaca, y a la izquierda vna yegua, y viniendo el nueuo Principe a tomar la inuestidura con grande acompañamiento, todos los señores vienen de gala, y solo èl de pastor, dà vozes entonces el rustico que està en la piedra, y dize en Esclabon: Quien es este que viene con tan soberuio acompañamiento? responden los que vienen con èl; Es el Principe de la tierra. Replica el rustico. Es hombre amigo de justicia? mirarà èl por la salud de la patria? professa defender, y estẽder la ley de Christo? Responden todos. Eslo, y seralo. Y con que derecho, dize el rustico, me echarà de esta piedra? Responde solo el Conde de Goricia: Darate sesenta ducados en precio della, llenaraste la yegua, y la vaca, y los vestidos que trae el Principe, y tu casa quedarà libre de tributo. Llega el Principe, y el rustico le dà vn bofeton, y le encarga que sea buen juez, y vase con su ganado. Sube el Principe en la piedra, y con vna espada desnuda haze señal a todas D

par-

Universidad de Deusto
Europeæ 20.
Biblioteca

partes, promete hazer justicia cabal al pueblo: de alli le lleuan a la Iglesia, oye Missa, y quitanle los vestidos de pastor, y ponenle los de Duque. Assi lo dize Eneas Silvio.

Toda la vida del pastor es vn retrato del gouierno, como lo dize la assistencia en el oficio, el cuidado del prouecho de las reses, la obligacion de la cuenta que ha de dar de las que le entregaron, la defensa que hà de hallar en el contra el lobo, y los ladrones, y finalmente la solicitud, y el desvelo que piden al buen pastor los peligros en que anda de ordinario la hazienda.

§. 3.

B Lē se vè que lo referido es mas dotrina q̄ efeto, porq̄ pedir a vn Gouernador q̄ aya sido primero pastor de ouejas, seria, como temio Filon, dar ocasiō a que se riessen de nosotros, tomemos la segunda parte de su documento: q̄ ha lugar en todos tiēpos, y personas, y saquemos en limpio, q̄ el oficio del regir pide estudio, y esperiēcia, y q̄ no es acertado cōsejo poner de golpe a los hombres no exercitados en los cargos mayores, cosa en que auiā de mirar S.Th.2.2. q.1.art.7. ad 3. mucho los Principes: porq̄ depende della C traer bien gouernados sus Estados, y con descaso. Y puedese considerar en fauor dest te intento, el modo de obrar de la naturaleza, q̄ nunca haze de golpe las cosas grandes, antes las comiença por pequeños principios, librandolas a ciertos tiempos sus sazones. Vnos colores (dize Seneca) toman las lanas del primer tinte, otros de segundo, y tercero, y el ingenio del hombre alcāça algunas disciplinas a pocos lances, pero la que trata del gouierno de la vida, lino arraiga mucho en el animo, manchale en lugar de teñirle, y darle color: *Hac nisi alte descendit, & diu sedit, animum non colorat, sed inficit.* Dexando a parte el daño que se haze al proueido en ponerle en la cumbre, del primer rebenton, porque le obligan a viuir descontento toda la vida, cerrando la puerta a la esperança, y no se la cerrando al deseo. El coraçon del hōbre nunca supo estar contento con lo que tiene, y medrando por sus passos contados và entendiendo dulcemente esta condicion con la esperança continua de trocar puestos, y mejorar de lugares, que si desde el principio le dieran el supremo, no le dexaran que esperar. Y por otra parte no cansar lo que se posee, y contentarLib.3.deira c.31. se los deseos humanos con cosa cierta por grande, y leuātada que sea fixa, es impossible: *Inter voluptates est* (dezia Seneca) *superesse quod speres.* La embidia que causan en el pueblo las felicidades repentinas, es muy aueriguada, Cornelio Tacito lo dixo ingeniosamente, y quan duro suele ser el gouierno del que passa de vn estremo a otro, tienelo aduirtio Salomon, que dize que no ay dos cosas que mas turben la tierra, y menos puedā sufrirse, que el esclauo hecho señor, y la criada heredera de su señora, porque no la ay que mas apoque, ni estreche el animo, que auer viuido en estado humilde, y quando a este le sucede vn gran trueco, los pensamientos hechos a la primera cortedad desconocen la grandeza, y no saben traer las riēdas de mayor fortuna, ò si ya quieren desmētir esta presuncion, yerran el medio, y dan en otro estremo de insolencia, con que la sospecha de los subditos queda burlada a gran costa de su sossiego. Podraseme dezir que a Ioseph le entregaron el gouierno de Egipto pocas horas despues q̄ salio de vna mazmorra, y que Mardoqueo subio a la priuança del Rey Asuero, de vn miserable, y perseguido esclauo, y que entrambos dieron gran cuenta de los puestos a que ascendieron. Pero a esto responderè, que la mano de Dios no està atada a leyes, y que puede poner tan gran suficiencia en los ministros que elige, que sin experiencias les haga capazes para todo. Nuestra doctrina procede en el corriente ordinario en que se ha de atender a los medios naturales, sin esperar que Dios haga milagros para socorrer nuestras negligencias: y no se puede negar que es peligroso fiar vn Reyno de quien no ha gouernado vna Ciudad, ni que (como dixo el Papa Zosimo) hazer Capitan General al que nunca fue soldado, seria dar en tierra con la milicia.

B Gen.41.40.

Ester. 8.15.

C

Zosim.Pap. in epist. ad Hesichium to.1.conci. post cōcilia Carthaginensia.

* Pero como se tomarà esta experiencia, respeto del primer gouierno, a que no pue de auer precedido otro? Ha se de seguir en esta parte la regla de San Dionisio: *Qui* D *se ipsum regere nouit, & alterum regit; qui alterum, & domum, & qui domum, ciuitatem quoque, & qui ciuitatem, & gentem, iuxta veritatis vocem, qui in modico fidelis est, & in multo fidelis erit.* El q̄ supo gouernarse a si, gouernarà a otro, y el q̄ a otro, vna familia, y el q̄ familia, ciudad, y prouincia, segun que lo dixo la voz de la verdad. El q̄ fue fiel en lo poco, lo serà en lo mucho. En lo contrario se toma prouechosa cautela, porq̄ como dixo San Pablo, quien no sabe regir su casa, como tendrà prouidencia de la Iglesia de Dios? mayor conocimiento tiene vn hombre de si mismo q̄ de otros, porque su propio coraçon le es manifiesto, las inclinaciones notorias, y los motiuos parentes, el ageno muy oculto los designios, y pensamientos muy escondidos. *

Epist. ad Demophilum.

Nu.27.18. Con ser tan grande el talento de Iosue, como dan a entender aquellas palabras de los Numeros: *Sume tibi Iosue virum, in quo est spiritus* · que valen tanto como dezir hombre de sagacidad, industria, y prudencia, le criò Dios desde moço en el Tabernaculo donde trataua con Moysen, y Nu.27.20. era testigo de sus cuydados, para q̄ se fuesse haziēdo a las materias del gouierno, en Nisse.in lib. de vita Moysis. que le auia de suceder, y viuiendo Moysen le hizo su coadjutor, y le mandò, que partiesse con èl de su autoridad, por no fiarle de golpe todo el Imperio. Y San Gregorio Niseno considera en el mismo Moysen, que antes que estuuiesse exercitado, y diestro con experiencias, intentò poner en paz a dos Hebreos que reñian, y se rieron dèl, porque se entremetia en materias de gouierno: y despues que boluio experimentado, y maduro de tierra de Madian, le recibieron por Principe tantos millares de hombres: en que dize que se nos dio auiso de que no se han de fiar grandes Prouincias de Gouernadores noueles, ni de cuya opinion no se pueda esperar que tendrán ganada autoridad para contener el pueblo en obediencia segura. En el tiempo de la primitiua Iglesia se eligian en Obispos los mas prouados en experiencias, y a estos solo el testimonio de las prueuas que auian hecho en su caudal les constituia en los puestos publicos, como afirma Tertuliano. Lo mismo vsaron los antiguos Cretenses en la eleccion de los diez supremos Consejeros que les gouernauan, y son alabados por ello de Estrabon, con grandes encarecimientos. Y por concluir, siempre pudo lleuar los ojos aquella sentencia de San Agustin, que como tal anda en el cuerpo del Derecho: *Merito meorum peccatorum factum est, vt secundus locus gubernaculorum mihi traderetur, qui remum tenere non noueram.* Mis pecados han hecho que me entregassien el gouernalle, quando no sabia traer el remo, porque recien ordenado le auia hecho San Valerio su compañero, en el gouierno del Obispado. En esta misma razon se funda la Iglesia, para mandar, que nadie ascienda a orden de Presbitero, que no huuiere prouado cierto tiempo, y con loa en los ministros inferiores. Y fue doctrina de San Pablo, que escriuio a su Discipulo Timoteo; que no ordenasse Sacerdotes arrebatadamente, sino sobre grandes experiencias, y aprouaciones que huuiessen ganado en los otros exercicios: *Manus citò nemini imposueris.* Y quien desee mayores argumentos en confirmacion desta verdad, lea toda aquella Epistola que hemos citado de San Agustin, en que verà vn muy cierto desengaño del atreuimiento, con que los hombres nos hallamos bastantes para todo, y a pocas tretas echarà de ver, que si la capazidad de tan gran juizio se vio atajada con las dificultades del cargo, por no auer començado por otro menor los que le son tan inferiores deurian temer mucho mas este peligro, y considerar, que lo que San Agustin condenò en si por temeridad, no merecerà en cabeça de los que oy viuen B otro nombre.

In Apolog. c.39.

Lib.10. Geograph.

Aug.epist. 148. Cap. anteō nia 40.dist.

D

Triden sess. 23.c.14

1.Timot.5. 17.

CAPITVLO X.

§. 1. *De lo que en el capitulo antes deste le passò con Dios sobre rehusar el cargo con que le embiaua a Egipto. Y hasta donde pueden replicar los ministros Christianos a sus Reyes.*

§. 1.

EN el capitulo passado vimos lo q̄ sue-le Dios sufrir a sus ministros, y la licēcia que les dà para que le importunen, y el tiempo que gastò Moysen en representarle dificultades, rehusando la empressa que le encargaua, y como se las escuchò, y satisfizo todas, sin dexarle lugar a que dudasse en alguna: gran documento de la paciencia que han menester los Reyes, quando los ministros se escusan de executar sus ordenes, so color de modestia, y Christiā dad. Pero porque tābien se enojò con èl, quando ya repugnaua demasiado, serà biē que procuremos dar alguna regla al ministro Christiano, de como se ha de auer cō su Principe, quādo se quisiere seruir dèl en materias para q̄ no se juzga por bastāte, ò halla otros inconuenientes q̄ le espāten, y bueluen del camino; y hasta donde se podia escusar sin desobediēcia, y descortesia, y en que casos tendrà obligacion a hazerlo. Y si como reconozco la necessidad dest te assunto, me prometiesse salir cō èl, espe raria que lo que ha de dezir ha de ser de algun prouecho para las personas de senzilla intencion, a cuyo seruicio se ordena est te trabajo. Pero dirè lo que alcançare, cōdeseo de no errar el blanco de la verdad, y del intento, y donde faltare, como lo temo, pedirè perdon al Lector, y desde luego le pido. Y porque las ordenes del Principe pueden comprehender leyes perpetuas, y generales para todos, ò priuilegios

Universidad de Deusto
Biblioteca

gios contra las leyes para vna persona so-
la, ò pocos de los subditos, o mercedes
particulares que no son contra Ley, ò pre-
mios de seruicios, ò castigo de delinquen
tes, ò algun oficio perpetuo, ò comissión
temporal, ò declaracion de algun decre-
to, priuilegio, ò orden para hazer guerra,
ò publicar paz, ò para leuantar gente de
guerra, ò para cargar al pueblo nueuas
Imposiciones, ò para fortificar lugares, re-
parar puentes, y caminos, ò para conceder
absolucion general a pueblos que han si-
do rebeldes, ò letras de perdon en casos
particulares, en q̃ el Bodino halla muchas
distinciones que considerar para respon-
der a todo cabalmente; yo sin embargo
Lib. 3. c.4. en poco papel procurarè reduzir a mas
claras, y menos cabeças lo que el minis-
tro Christiano deue hazer en qualquiera des-
tos casos, y otros q̃ podrã ocurrirle, ponie-
do los ojos en las reglas de Teologia, y de
conciẽcia, seguro norte entre mil estrellas
erraticas q̃ los hombres mundanos se pro-
meten fixas, cada vno en derecho de su o-
pinion. Cosa ordinaria es, y de que Cicerõ
escriuio largamente en el libro 3. de sus
Oficios, q̃ en el trato de la vida humana, y
mucho mas en el gouierno de Reynos, y
Prouincias se suelen encontrar lo vtil con
lo honesto, y este encuentro es tan pesa-
do, y ocasion de tantos desordenes, q̃ por
solo èl està oy en tierra la virtud en todas
professiones, y estados. Y porque ahorre-
mos de exẽplos, vtil cosa seria para el Prin
cipe hazer guerra al vezino quando tiene
pocas fuerças para defenderse, pero faltan
do titulo para tomar las armas, seria con-
tra toda honestidad: y desta suerte en o-
tros muchos casos. Este, a mi parecer, es
el primer punto en que puede peligrar vn
ministro Christiano, y de buen pecho, por
q̃ acaecerà, q̃ teniendole ocupado su Rey
en el gouierno de vna Prouincia, se quie-
ran executar por su mano algunos orde-
nes, a que se mouieron los Cosejeros, por
ventura apretados de la necessidad presen
te, y pesando menos los inconuenientes
de adelãte, que èl ha de tocar cõ la mano,
y en que a su parecer se eligio sola la vtili-
dad cõ agrauio de lo q̃ juzga por honesto
materia para dar gran cuydado; porque si
executa vè el daño a los ojos, si repugna
puede temer ofender a quien ha de seruir
con la vida; y lo que mas es de considerar,
creer que ha de ser en vano su resistencia.
Las cosas nũca estuuieron en el mũdo pa-
ra mostrar enterezas demasiadas, ha de
dar necessariamente el ministro algo de lo
que no siente, ni aprueua, so pena de caer
en mayores dificultades. He aqui el en-

A cuentro de la conciencia, con quien dessea
mos concertar el animo del Gouernador,
y darle luz para que acierte. Sucederà tam
bien, q̃ para el buen gouierno de vn Rey-
no se haga vna Ley con vn fin, que dexe
descubierto el lado a mayores peligros,
y en que a costa de la mayor vtilidad se
grangea a la menor; porque por donde se
penso atajar vn daño, se vino a abrir la
puerta a otros mayores, todo lo qual e-
cha de ver el ministro, por cuyas manos
ha de passar la execucion del orden, como
obiara con menor riesgo suyo, y de la
Republica a este inconueniente, y esco-
gera el camino de mas cierta seguridad?
Para responder con distincion comença-
B rè por el primero destos dos casos, y serà
la conclusion esta. Si el medio que el Prin-
cipe elige tiene notoria injusticia, puede,
y deue el ministro representar vna, y mu-
chas vezes lo que le aflige, y en caso que
se pretendiesse executar el orden a cie- Actor.5.29.
gas, no ha de dar passo adelante, aunque Vide D.
por ello cayga en desgracia, y renuncie Th.2.2.q.
el cargo, y (lo que mas aprieta) aunque 104. art.5.
huuiesse de perder la vida. Esta resolu- incorpore.
cion es cierta, y Catolica, porque en este
caso procede la regla de S. Pedro: *Obedire*
oportet Deo magis quàm hominibus: Que
es mas estrecha la obligacion de obedecer
a Dios que a los Reyes; y por esta parte a-
laba la Sagrada Escritura a las Parteras
de Egipto, porque auiendolas mandado el
Rey executar aquella crueldad tan conde
nada, como era matar todos los Infantes
varones del pueblo Hebreo, luego en na-
ciendo, ellas temieron a Dios, y no hizie-
ron caso de lo que el Rey mandaua: *Et ti-* Exod.1.17.
muerunt obstetrices Deum, & non fecerunt
iuxta præceptum Regis Ægypti. Y tam-
bien se celebran las piedades de Tobias q̃
se encontraua con los intentos del Rey:
Sed Tobias plus timens Deum, quàm Re- Tho.c.29.
gem, rapiebat corpora occisorum. Y por el 1.Reg.22.
contrario es notado Doeg Idumeo de te- 18.
merario, y injusto, porque auiendo man-
D dado Saul a sus criados, y ministros que
matassen los Sacerdotes del Señor, que
auian acogido a Dauid, y no se atreuien-
do ninguno a meter mano contra ellos, èl
sin embargo executò el orden, y degollò
ochenta y cinco Sacerdotes, reuestidos
para celebrar. Procederàn pues en estos
casos los buenos ministros, suspendiendo
la execucion, como los de Saul, y no ace-
lerandola, como Doeg, y mucho menos
adiuinando el intento de los Principes, y
saliendoles al camino por lisongearlos co-
mo hizieron los criados del Rey Asuero,
que sintiendole enojado con Aman, y cre-
yendo

yendo que le queria condenar a muerte, A
preuinieron ellos, y le cubrieron el ros-
tro como a hombre sentenciado en pena
capital; porque por ningun color se puede
cooperar a vna injusticia manifiesta. Es
muy deste punto el Capitulo, *nos si incom-*
Esthe. 7. 8. *parenter*, y sus glosas, singularmente
el versiculo *eam Balaam*. De otra suerte,
2.q.7.41.2. como infiere bien Santo Tomas escusaran-
2. q.64.ar. se los verdugos que executauan en los
6.ad 3. Martires las sentencias de los tiranos, con-
tra lo que leemos en Daniel, que dize que
matò el fuego a los que hecharon a los
tres mancebos en èl horno San Gregorio
Nazianzeno, en el lugar q̃ luego citarè si-
Daniel 3. gue a velas llenas de aprouacion esta do-
48. trina: y porque es fundamento en nuestra
Religion contra que no se puede ir con B
ningun pretexto, no quiero gastar tiem-
po en disputarla, ni en ponerme a respon-
der a los hombres demasiado temporales,
que luego replican, con que es duro lan-
ce perderlo todo, y que no es de grandes
Letrados no venir a medios: Llamando
medios tan gran estremo de desigualdad,
como querer que todo sea licito a la su-
prema potestad de los Reyes, executar
Lib.6.c.67 qualquiera injusticia, a que vean resuelta
su voluntad. Dura cosa es, no se puede ne-
gar, perderlo todo, y amarga ley para la
carne auenturar la vida, por no desampa- C
rar la verdad, pero como dixo Seneca:
Inuicta opera virtutis non ideò magis appe-
tenda sunt, quia benignius à fortuna tractan-
tur. Las obras heroicas de virtud, no han
de lleuar menos los ojos, porque las tra-
te el mundo con mayor aspereza: no se aca
ba todo cõ el cuerpo, esperamos despues
de la muerte otra vida, ay premio, y casti-
go en ella para lo que acà no le huuiere, y
sobre esto no ay que replicar. Pero por-
que rarissimas vezes sucederà este caso, y
lo que de ordinario acaecerà, serà q̃ en ma
terias dudosas, y sujetas a opinion, el Prin-
cipe elija la que redunda en mayor prouec-
cho, ò autoridad suya aunque al minis- D
tro le parezca de menos firmes fundamen-
tos; lo que entonces deue hazer, serà pro-
poner a su Rey la dificultad que siente en
el negocio cõ suma modestia, y humildad,
y si toda via porfiare el Principe, traba-
jarà el ministro por deponer su parecer,
desseandose conformar con los fundamen-
tos de la opinion contraria; y sino pu-
diere salir con ello, por lo menos cargarà
el juizio, en que lo que el Principe in-
tenta parece seguro en conciencia a hom-
bres doctos, que no lo tienen por desier-
to de toda razon, y que assi se podrà se-
guir su peligro; y persuadido a esto ba-

xarà su cabeça a executar lo que le man-
darea, como hizo Ioab, que auiendo con- 2.Re.2.4.3.4
tradicho a Dauid el alarde que le mandò Ita Abu.1.
hazer el del pueblo, por entender que era Reg.24.q.
obra vana, y de que Dios se auia de ofen- 11.
der, quando vio resuelto al Principe, y
con èl a los de mas Consejeros; a que se
hiziesse la lista, obedeciò contra su opi-
nion, porque pudo creer, que como en
materia libre se deuia conformar con el
precepto, y podia executarle sin peca-
do. Yen este caso procede la regla de dere
cho, que dize, que el que haze lo que el
Iuez le manda, es visto nombrar dolosa- Cap.25. de
mente, porque le incumbe precisa neces- regul. iur.6
sidad, y obligacion de obedecer: *Quod*
quis mandato facit iudicis, dolofacere non Cap. Passo
videtur, cum habeat parere necesse. Y con- rali. de offi
forme a esta doctrina se ha de entender la ciodelegat.
decision del Papa Inocencio Tercero, en
que declara que el Ordinario ha de execu-
tar la sentencia del Delegado, aunque la
tenga por injusta, porque no teniendo
(como el Papa dize) conocimiento de la
causa, sino mera execucion en ella, y sien-
do materia litigiosa, y capaz de varias
opiniones, deue obedecer contra la su- Lib.5. de iu
ya; pero si fuesse euidentemente injusta, ram. Tirani
no lo podria executar, como sobre el mis- c.15.
mo Texto apunta Iuan Molano, y fue pri- Li.3. de Re
mero declaracion de Adriano Sexto. Del publ.c.4.
mismo principio se deduze la interpre-
tacion que da el Bodino a otro testimo-
nio del mismo Inocencio, antes que fues-
se Papa, si ya no es falsa su citacion, en
que dixo, que es necessario executar los
mandatos del Principe, aunque sean in-
justos, y deuese entender la injusticia
contra las leyes Ciuiles, en que el Prin-
cipe puede dispensar, pero no si fuessen
abiertamente contra las Leyes Diui-
nas, y naturales. Obedecerà pues el mi-
nistro Christiano contra su opinion a los
que no lo fueren: pero de ninguna mane-
ra darà passo, sin deponer antes su primer
juizio, ò formar por lo menos el que di-
ximos arriba, que los Doctores tienen por
mas facil; porque como dize San Pablo,
no se puede obrar con seguridad, recla-
mando en contrario la conciencia: antes Rom.14.23
de aconsejarla que se procurasse fundar en Dried. lib.
la justificacion del parecer del Principe, 2.de liber-
desuerte que se hiziesse dueño dèl, y se cõ tat.
formasse con su justicia, demanera que no Christ. c. 6.
fuesse agua arriba en la execucion, porque Palu. 4.dist.
el que và rebentando, y contra su parecer 15.q.2. art.
en lo que haze, no puede ser tan cabal e- 5. num. 30.
xecutor, como le ha menester el negocio.
Por donde todos los que escriuen destas
materias aconsejan, y con razon, a los

Universidad de Deusto
Biblioteca

O Principes, que no executen por manos de los que no sienten lo mismo que ellos, porque nunca andarán tan puntuales como anduuieran siendo del mismo parecer. 1.Par.21.6. Y assi lo descubrio el hecho de Ioab, que por mas que procuro de poner el suyo, como no le nacia de coraçon lo que el Rey ordenaua, dexò de alistar el Tribu de Leui, y el de Benjamin: *Leui, & Benjamin non numerauit, eo quod inuitus exequeretur Regis Imperium.* Aug.22.cot Faust. c.75. Deste principio deduze San Agustin, y con èl toda la Escuela, que puede el vassallo tomar las armas, y seruir a su Rey en la guerra, sin examinar la justicia, de la causa porque la mueue, como no le conste ser notoriamente injusta, porque se deue fiar del consejo, y Christiandad del Principe, y no seria razon obligarle a diuulgar q̃ el motiuo de la jornada a todo el exercito: *Gloria Dei celare verbum gloria Regis inuestigare sermonem*: Gloria es de Dios (dize Salomon) encubrir sus consejos, y gloria es del Rey que el pueblo inuestigue los suyos, y no los saque de rastro. Todo lo que hemos resuelto en estos dos casos, sienten assi el glorioso San Bernardo en la Epistola septima, y San Gregorio Nazianzeno, en la oracion doze. Cuyas palabras, por ser aun mas expressas, para satisfacion del Lector, pondre sin añadir, ni quitar: *Donde abiertamente se descubre maldad* (dize el Santo) *hemos de hazer rostro a los Principes, al fuego, al hierro, y a los tiempos, y venir a manos con todos, por no consentir en lo mal deseado, ò comunicar en la mala leuadura, y no hemos de temer cosa igualmente como temer otra mas que a Dios; pero quando nuestro animo es tocado de solas sospechas, y temores, sin estriuar en argumentos ciertos, y sin respuesta, entonces mas hemos menester blandura que ligereza, y deuemos condescender agradablemente, y no repugnar con arrogancia, y contumacia.* Hemos respondido a las dos prũeras dificultades en que lo vtil se encuentra con lo honesto. Veamos aora que se ha de dezir, quando viene a concurrir vna vtilidad con otra, ò vn bien honesto con otro, y cree el ministro que se yerra en el acuerdo, y se elige lo menos vtil, ò honesto con agrauio de lo mas. Y para que mejor se perciba nuestra question, pongamos caso que vn Principe quiere introduzir en vn puerto de mar vn gran derecho sobre todas las mercaderias, y el ministro por cuya mano esto ha de passar, siente que vendrá a ser en detrimento de las rentas Reales; y que por donde se pretenden estas acrecentar, se ha de venir a diminucion, y quiebra porque los mercaderes de Reynos estraños han de rehusar el grauamen, y para las contrataciones. O finjamos que se haze vna merced a vn Cauallero: para que con su beneplacito se puedan sacar de vn Reyno para otro trigo, vino, arroz, o azeyte, hasta cierta cantidad; de que teme el Virrey que se encarecerán los mantenimientos en perjuizio del bien comun, y se persuade, a que aquella merced, o se deuria suspender aquel año, en que los frutos no han sido tan gruessos, ò librarse en otro expediente de menos dificultades. O hagamos cuenta, que a vn Embaxador se le mandan renouar vnas pazes, con condiciones a su parecer baxas, y iniquas, y si le dexassen a èl gouernar la platica, pensaria efetuarlas, con medios mas suaues, y a mayor reputacion de su Rey, pero es menester para ello dar lugar al tiempo, y esperar mejor coyuntura; cosa que al Principe se le haze de mal, temeroso, de que en el entretanto se cumpla el tiempo de las primeras treguas, y el otro Rey, de cuya voluntad fia poco, le rompa la guerra a su saluo. En estos casos, y otros como ellos, hemos menester vsar de distincion; porque si el ministro tiene bien conocida la condicion de su Principe, y sabe que es hombre imperioso, amigo de su parecer, y que lleua mal que le entretengan sus ordenes, aun con toda justificacion; ò le ha echado de ver que es hombre fingido, y de doblezes, y que muchas vezes camina con fines tan encubiertos, que pensando que se le sirue, en darle luz de los inconuenientes, se le contradize el gusto que querria executar, sin declararse, ni tiene obligacion a replicar, ni seria cordura hazerlo. No está obligado, porque no se puede esperar fruto del consejo, siendo el Principe de coraçon indocil: *Expedit magis vrsa occurrere raptis fœtibus, quàm fatuo confidenti in stultitia sua.* Prou.17.12 1.Cor.9.10 Y como dize San Pablo, nadie se auentura a arar, y trillar sin esperança del fruto. Ni acertaria en darle; porque se pondria a peligro de incurrir de valde su indignacion, que, como dize Salomon, es mensajera de la muerte. Assi le sucedio a Ionatas, que no conociendo bien el animo de Saul su padre con Dauid, se puso a escusarle la falta, que auia hecho a la comida, y indignò demanera al Rey, que le llamo hijo de madre baxa, y ignominiosa: y porfiando en defender la inocencia de Dauid, tomò el Rey vna lança para tirarle. Pero dado caso, que se resuelua a replicar sin temor destos inconue-

Vide Gellii lib.1.c.13.

Indignatio Regis nulij mortis. Prou.1.6. 24. 1.Reg.20. 30.33.

Vict.relect. de iurebelli n.30.31. Cord. lib.3 q. 8. cor. 4. Belar.lib.3 de laicis. c. 15. Vaz.1.2. disp.62.c.6 Prou. 25.2. Epist. 7.or. 12. Mol.trat. 2 de inst.dif. 113.

nuenientes, mirarà en no hazer demasiado incapie en sus razones, guardando siempre el rostro a la libertad del Principe, como hizieron los Sabios de Persia, Ester.1.19. con el Rey Asuero; quando le propusieron el repudio de la Reyna Vasthi: *Cito indignatur libertas*, dezia San Geronimo, *si opprimitur*, y huira de parecer bachiller en querer adiuinar los pensamientos, ò fines que le encubre; porque los Principes de la condicion que hemos dicho, suelen ofenderse de que les apuren, y tener por odiosos a los que les alcançan de cuenta, como le sucedio a Tiberio quando andaua con aquellos melindres, sobre rehusar el Imperio que deseaua como la vida, que importunandole con grandes lagrimas el Senado en que quisiesse ser su Emperador, y respondiendo èl vna, y muchas vezes que no se tenia por capaz para tan grande carga, y que en caso que le obligassen a aceptarla, seria Tacit.lib.1. annal.c.4. mejor repartir el Imperio, y darle a èl vn pedaço, y a otros otro; Vn Senador sencillo, pareciendole, que Tiberio hablaua de veras, y deseando prendarle para que no se boluiesse a tras, le replicò. Pues señor, ya que gustais de esso seruios de dezirnos, que parte quereis desta Republica, para que os la demos. Pero Tiberio, viendo que le yuan queriendo el embite, en que auia rehusado de falso la Monarquia, aunque era harto disimulado, no pudo dexar de darse por entendido de la replica, y deteniendose vn poco respondio: No me està a mi bien señalar parte donde deseo descartarme de todo. Y el Senador, echando de ver que auia errado el lance, replicò sagacissimamente. Tampoco yo lo dixe, porque entendiesse q̃ vuestra Magestad auia de señalar, sino porque viendo la dificultad que tiene escoger vna parte, y dexar otra, se conociesse, a que el cuerpo de la Republica es vno, y assi lo ha de ser el Emperador; y aunque emendò el descuydo tan a tiempo, no curò cõ esta lisonja el daño que dexò hecho cõ la otra verdad. Pero en caso que el Principe sea docil, sencillo, y bien intencionado, y el ministro lo tenga entendido assi, dizen algunos que puede, y deue replicar, hasta que se persuada q̃ le tiene entendido, y que en llegando a este pũto, lo ha de dexar. Fundase en que las Republicas no pueden purgarse de desobediencia, sino mientras se puede creer que el Principe padece engaño, y que no se encaminando a sacarle dèl, son vanas, y infructuosas, y esto comiença acaecer desde el punto que el ministro echa de ver que se ha hecho el A Principe capaz de sus cõsultas, desde quãdo, todo lo que no es baxar la cabeça seria repugnar, y desobedecer. Aunque esto està dicho con harta consequencia, toda via me parece que no se puede dar por regla general, y que sucedieran casos en que aun despues de entendido sea prudencia boluer a hazer instancia en su parecer: y assi pongo esta conclusion. Atenderà en estos casos el ministro a lo que generalmente viere desear al pueblo, y terciando por la vtilidad comun, y a su parecer con la razõ de su parte replicarà, aunque se tenga por entendido, todo el tiempo que no perdiere la esperança de que ha de obtener en la pretension: y si para ello le pareciere buen B medio, llamar a las puertas de otro priuado, y encaminar a diferentes manos las cõsultas, tambien lo intentarán. He dicho cõ la razon de su parte, porque no ay cosa mas reprouada que las replicas que se fundan en sola porfia: y assi hallamos, que todo el tiempo que Moysen replicò con algun color en el Capitulo passado, le escuchò Dios, y satisfizo con paciẽcia, respondiendole a las objeciones, y ofreciendole medios, ya para que le admitiessen los Hebreos, ya para que no le tuuiesse en poco Faraon por verle tardo, y falto de palabras: pero quando replicò su nueua razon, diziendo: *Obsecro Domine, mitte quem missurus es*; que no fue mas que estarse en sus tre- Exod.4.13. 14. ze, luego se enojo con èl asperamente, y C no le disimulo mas. Esta resoluciõ es cõforme al derecho diuino, y natural, porque, como dize Salomon, las voluntades de Prou.16.13. los Reyes han de ser puestas en razon, y no Voluntas Regum labia iusta. se ha de presumir que se fundan en antojo, sino en cierta persuasion, de que lo que Ca si quando de rescriptis c.cũ tenearmus, de prabendis. ordenan conuiene al bien publico: y assi por grande que sea la resolucion con que mandan, la han de tener mayor de informarse de la justificacion del intento que siguen, y lleuar en paciencia que las aduiertan, de lo que no la tuuiere tan grande, como se haga con humildad, y modestia Christiana: porque, como enseña Tulio, Lib.3.de legibus. la salud del pueblo es la suprema ley de los Reynos, la vtilidad de la Republica, es primero que la potestad de los Principes, pues esta se dà por aquella, y no al reues. Los pueblos podrian passar sin Reyes gouernandose Aristocratica, ò popularmente, y el Rey no podria ser sin el pueblo, y no qualquiera, sino grande, y numeroso: *In multitudine populi dignitas Regis.* Prou. 14. 28. Luego si teniendo los ministros esperança de promouer el biẽ publico, por temor de parecer porfiados, dexassen de hazer sus partes, justamente los llamariamos prodi-

D 2 gos

Universidad de Deusto
Biblioteca

gos de la vtilidad comun, y desertores de- A
lla; y si el Virrey que echa de ver que està
mejor a la Republica vn medio que otro,
no tiene valor para engullir que le tengan
por amigo de su parecer, y por essè temor
dexa de procurar lo que aprueua, que haze por el Reyno que le sustenta, y muchas
vezes con amor, en autoridad, y mando?
Ioseph. lib. 18. antiquitat. c. 11. Admirable es a este proposito el hecho de Petronio Gouernador de Siria, a quien Cayo, Emperador de Roma dio orden apretado, de que pusiesse su estatua en el Templo de Ierusalen: y auiendo juntado las vandas viejas de sus guarniciones, y hecho vn grueso exercito para executar su comission, los Iudios dexado sus Ciudades, y la labor de la tierra, acudieron a pedirle B
que desistiesse del intento, resueltos a morir antes que consentir en el Templo la imagen. Petronio respondio, que le iva la vida en obedecer al Emperador, y por espantarlos, llegò con exercito a la Ciudad de Tiberia, adonde el pueblo Hebreo de todas partes auia corrido desarmado, y auiendo visto segunda vez su repugnàcia, y pareciendole demasiado costosa la vanidad del Emperador, se resoluio en escriuirle, haziendo las partes del pueblo, y Cayo, que era inexorable, le respondio amenaçandole de muerte, sino executaua su voluntad: pero sucedio, que la naue que lleuaua las cartas de Cayo, se detuuo con
vna tormenta, y en este medio llegaron C
nueuas a Petronio de que auian muerto al Emperador, con que el sabio Gouernador, auiendo cumplido con la obediencia para con el Principe, y con la piedad para con el pueblo, se libro milagrosamente de las crueldades que el enojo de tan podero
Lib. 22 cõt Faustum c. 69. so enemigo le amenaçaua. San Agustin alaba mucho en Moysen, que no solo se interponia por el pueblo, quando Dios le consultaua, sino que se le oponia quando le via enojado contra èl: *Qui pro eis quibus præfuit, Deo se interposuit consulendo oppositit irascendi.* Que si en persuadiendose a que Dios le tenia entendido, deuiera desamparar la causa, desde el principio pudiera descargarse della. Y cierto es cosa
para marauillar, q̃ siendo el entendimiento D
de Dios, tã incapaz de recibir consejo, por q̃ lo sabe todo, y no puede dudar en nada, y su voluntad tã constante, q̃ no puede boluer atras, no se tenga por deseruido de ser importunado de vn hombre; y teniẽdo los Reyes entẽdimientos sujetos a engaño, y voluntades capazes de mudãça, se juzgue por desobediencia, ò groseria replicarles segũda vez. Pero porq̃ diximos q̃ ponga el ministro los ojos en el deseo del pueblo, do se ha de entender q̃ le quitamos a èl su parecer, ni q̃ le pedimos q̃ a ojos cerrados aprueue lo q̃ viere desear a la Republica, porq̃ (como dixo Cicerõ) el ẽtomavn laud en la mano, aunq̃ pretenda dar gusto a los oyentes, ha de templar por su oydo, y seria muy necio el musico, q̃ disonãdole a èl el instrumento, no subiesse, o baxasse las cuerdas, porq̃ el pueblo no lo echasse de ver: y no menos lo seria el Gouernador q̃ renunciasse su juizio en el de la canalla: *Qui fidi huc vtũtur suo, non multitudinis arbitrio cãtus, numerosque moderantur, vir sapiens non quid sibi optimum videatur, sed quid velit vu qui exquirat?* Procederà pues esta regla quando el ministro viere desear al pue
blo con razon, porq̃ la Ley de Dios vedo a los Gouernadores de Israel, dexarse lleuar de los clamores de la muchedumbre: *Non sequeris turbam ad faciendum malum, neque in iudicio plurimorum acquiesces sententiæ, vt â vero deuies.* Y es justo que el voto del ministro sea el primero, como lo es tambien el lugar.

Lib. 2. Tusculana in fin. & lib. 5. circa fin.

Exod. 23. 2.

CAPITVLO X.

§. 1. *Partiendo Moysen con sus hijos, y muger, le quiso matar vn Angel en el camino. Que desde aquel lugar la desvio de si, y con que causas.*

§. 2. *Si se podria, y seria acertado resucitar la ley de la repudiacion?*

§. 1.

PArtio Moysen de la casa del suegro cõ Exod. 4.
su muger, y hijos, los quales eran tan pequeños, que por no tener pies para seguir a los padres, los lleuauan en vn jumẽto. Prosiguiẽdo en esta forma su jornada, Num. 22. 2. Reg. 24. 17.
acaecio, q̃ en vna posada se le aparecio vn Angel, y (hora mostrandole desnuda la espada de la justicia de Dios, como a Balaã, y a Dauid, hora con el semblante terrible, y denodado) le amenazaua de muerte. No cuenta la Escritura el porque, aunque se dexa conjetural del remedio con que Sefora atajò el daño. Viendo pues al marido en tan gran peligro tomò vna piedra la mas aguda que hallo, y circuncidò con ella a vno de los dos niños, que estaua por circuncidar, y echãdose a los pies de Moysen le dixo con gran sentimiento: *Tu eres esposo de mi sangre* como si dixera, demasiado costoso me vas saliẽdo, pues tu peligro me ha obligado a mojar las manos en la de mi hijo, y ser cruel contra mi. Aplacòse cõ la diligencia el Angel, y dexo de affligir al

Aguſt. q. 11 Exod. tom. 4. al gran Profeta: en lo qual, y en la causa q̃se A
aplaco, q̃ la Escritura parece q̃ libra en auerse detenido el hijo de la sangre de la circuncision, halla S. Agustin grã Sacramẽto y espressa representacion de los misterios de Dios encarnado, q̃ desenojo al Padre cõ su sangre, echãdo fuera la de la circuncisiõ y trocandola en las aguas del Bautismo. Infierese de aqui, que la causa porque le auia querido matar el Angel, era la falta
Cap. 17. 12 de la circuncision, que en los decendientes de Abraham se tenia por gran delito, como cõsta de la Ley de Dios, dada al mismo Patriarca en el Genesis. Dudarà alguno, como pudo caber este descuydo en Moysen, hombre tan zeloso de la Religiõ B
que professaua? Mas respondẽ los Doctores, que como viuia en tierra de gente, y Religion estrangera, casado con hija del Sacerdote, y en su casa hallo siempre, en muger, y suegro grande estorno para circuncidar el infante, porque juzgauan por terrible la Ley del pueblo de Dios, y sentian amargamente ver derramar la sangre terneziela, como descubren aquellas palabras de Sefora, que hemos referido: *Tu eres esposo de mi sangre.* En que algunos Interpretes creen que le quiso dezir, terrible Religion es la que obliga a los padres a tanto. Cõ esta ocasion afirman muchos, que se aparto de Moysen, y se boluio a la casa de su padre, teniendo por poco seguros los passos del marido, y temiendo verse a cada hora en semejãtes peligros, si prosiguia la jornada que auia començado cõ èl. Pero (hora aya sido esta la causa, hora que Moysen la tuuo por carga embaraçosa, si entra con ella en Egipto) los Doctores concuerdan en que la embiò desde
Aug. q. 12. in Exod. tom. 4. Theodo. q. 24. in Exo. aqui con sus hijos, porque no haze mas mencion della la Escritura desde este lugar. Y es cierto que todo el tiempo que duro la demanda del pueblo, anduuo sin ella: porque acabando de ahogar a Faraon en el mar Bermejo, y de recibir la Ley en el monte, le salio al passo el suegro con los hijos, y la muger, q̃ se auian buelto a su casa, y aunq̃ de alli adelante el trato cõ ella fue mas de hermano, que de marido (como dexamos dicho en el capitulo setimo) la boluio a recibir de buena gana, y la lleuo consigo por el Desierto, tan sagrada es la fee del matrimonio, y tanta su perpetuidad.

§. 2.

Lib. 1. de Rep. c. 3. ESte exẽplo de Moysẽ cõuẽce el error q̃ tã apasionadamẽte pretende el Bodino persuadir a las Republicas Christianas, q̃ seria de grandes vtilidades resucitar las Leyes antiguas, q̃ dieró licẽcia a los maridos para repudiar a las mugeres, y libertad para escoger otras viuiẽdo las primeras y esto por sola su voluntad sin obligarles a publicar la causa de la separaciõ. Porque la Ley diuina, y natural, declarado por la boca de Christo, y platicada tantos siglos ha en las difiniciones, y vso de la Iglesia, no dà lugar a disolver el Matrimonio consumado sino con la muerte, y ninguna Republica podria resucitar la permision de los repudios antiguos, ni hallar causa que bastasse para tolerarlos, quando, aun la esterilidad de la muger, tan perjudicial al fin del marrimonio, no es poderosa a dirimirle, como enseña S. Agustin, y mas abaxo veremos. Llegando los Fariseos a tentar al Señor cõ esta question, oyeron de su boca la respuesta tan clara, q̃ parece milagro auer despues acà quien la ignore: *Non legistis quia qui fecit hominem ab initio, masculũ, & fœminam fecit eos? Et dixit propter hoc relinquet homo patrem, & matrem, & adhærebit vxori suæ, & erunt duo in carne vna: itaque iam non sunt duo, sed vna caro: quod ergo Deus coniunxit, homo non separet.* No aueis leido, dixo notando de visoños en su Ley a los que dudaron en materia tan cierta, que el Criador del hombre hizo al principio vna hembra, y vn varon; y mandio al marido boluer las espaldas al padre, y a la madre por viuir con su muger, diziẽdo que serian los dos vna carne? Pues si ya no son dos cuerpos, sino vno, como los quereis apartar? Lo que Dios juntò, el hombre no tiene autoridad de diuidirlo. A esta respuesta replicaron ellos. Pues si esso es assi, como dio Moysen autoridad para dar a la muger libelo de repudio? Y el Señor respondio. Porque atẽta vuestra dureza, tuuo por menor inconueniente permitiros repudiar, pero al principio no se acostũbraua assi. He aqui como la Ley diuina, dada por el mismo Dios en el Paraiso, y declarada por la boca de su Hijo en el Euangelio, cierra la puerta al repudio, fundandose, en que mediante el trato conjugal, el marido, y la muger son vna carne en que no cabe diuision; y no dos en que cupiera. Vamos aora a la natural, la qual enseña con gran constancia que para la buena educacion de los hijos es necessario que el vinculo del matrimonio sea perpetuo entre los padres, y que no siẽdo entrambos a criarlos, y instruirlos, saldrian faltos en lo que mas les importa saber, y raras vezes dexariã de correr riesgos sus vidas; como muestra la experiẽcia en el desamparo de los bastardos, de que

Matt. 19. 4

Universidad de Deusto
Biblioteca

se figuē los infanticidios, y las crueldades con los esposītos, q̄ por la mayor parte nace desta raiz. Esta verdad dan a conocer muchos animales, assistiendo a la criāça de sus hijos de mancomun, y debaxo cierta imagen de matrimonio: y San Agustin obseruò delgadamente, que cessando la fecundidad de la muger, queda este vinculo en pie, y tan firme como al principio: porque la piedad paternal, y la obligacion de criar bien los hijos nacidos, no espira con la esperança de los que està por nacer: *In nuptijs bona nuptialia diliganLib. 1. de nuptijs, & concupiscē cap. 17.* *tur proles fides, & Sacramentum. Sacramentū quod nec separati, nec adulterati amittunt coniuges, qui cōcorditer, casteque custodiunt: D. Th. 4. d. 34. q. vnica 1. 2. ad 3. & alij quos refert. Barbos.* *solum est enim quod etiam sterile coniugium tenet iure pietatis iam fœcunditatis spe amissa propter quam fuerat copulatum.* Y que la esterilidad de los contrayētes conocida, aun desde el principio, no puede dirimir el matrimonio, prueuan generalmēte los Doctores con el caso de Zacarias, y Elisabeth, padres de San Iuan Bautista, cuyo matrimonio da por bueno el Euangelio, no obstante que Elisabeth era esteril, en que erro mucho Espurio Carbilio, primer Autor de los repudios de Roma (como dize Valerio Maximo) porque estando contento con su muger, y pagado de sus virtudes, la repudio por esteril, prefiriendo al amor que la tenia el juramēto q̄ le auiā tomado los Censores, de que se casaria para tener sucesion, el qual pudo obligarle a procurar muger de esperanças, y idonea, al parecer para tener hijos, pero no a repudiarla descubierta la esterilidad, pues celebrado vna vez el matrimonio no se puede deshazer, ni de voluntad de entrambos, q̄ es la causa de que en los pleytos matrimoniales, la sentencia no passe en cosa juzgada por el consentimiento de las partes, q̄ no lo son para remitir el vicio de la sentencia, dando por nulo el matrimonio, si realmente ha sido celebrado entre los dos. De manera que no tienen poder los Principes Eclesiasticos, y mucho menos los seglares para resucitar las Leyes del repudio contra la diuina, y natural, que le reprueuā en que se engaño pensadamente Alciato, dando demasiado en esta parte al poder de la Iglesia, y assi el Bodino delibera sobre materia imposible con grande imprudencia, y vanidad. Pero dira alguno, que aunque no se pueda hazer Ley que de valor a los repudios, se podrian permitir por menos malos, como se permiten las mugeres expuestas, y las vsuras por euitar otros daños mayores, y como los Emperadores Christianos los toleraro̅ vn tiempo, segun

Lib. 1. p. 1. n. 93. soluto matrimon. Luc. 1. 5. 6. 7. Lib. 2. c. 1. Aulus Gel. lio. 4. c. 3.

Gal. Lato de senectute c. finali de transactionibus. VideSanch. lib. 7 disp. 100. Lib. 6. Paregon. c. 20

A interpretacion de algunos Doctores, y cō forme a la de muchos, la Ley diuina los permitia al pueblo Hebreo, por euitar las muertes de las mugeres, teniendolos por prohibidos por la natural, como lo dan a entender las palabras de Christo: *Quoniam Moyses ad duritiam cordis vestri permisit vobis dimittere vxores vestras, ab initio autem non fuit sic.* Con que se podria escusar la sentencia del Bodino: porque si los peligros de no repudiar fuessen muchos, y intolerables, llegaria por lo menos el repudio a poderse permitir licitamente entre Gitanos, ya que no se pudiesse hazer, ni acosejar con seguridad de conciencia. A esta replica tiene a mi parecer, respondido vn Autor graue destos tiempos, que no podria el dia de oy la Iglesia permitir los repudios antiguos, ni aun cō color de menores males, porque los tosigos, y alcuosias que se podrian temer del descontento de los maridos, està bastantemēte remediados con el medio del diborcio, sin que las partes tengan licencia de buscar nueua compañia, y el peligro de la incontinencia en que quedan apartados, no se atajara, antes fuera mayor, dexandoles sacar inualidamente, cosa que ninguna Republica Christiana pudiera consentir: porq̄ el escandalo de tolerar tantos amancebamientos, con color de matrimonios, conocidos generalmente por inualidos, fuera ineuitable, y de gran desconsuelo para la gente virtuosa; los hijos no pudieran ser legitimos casandose los padres cō tan mala fè, ni las Republicas viuieran quietas con tan increible numero de bastardos. Pero lo que mas aprieta, en que menosprecio no viniera el Sacramento Santo del matrimonio, celebrandose a cada passo con tantos sacrilegios, y nulidades, como fuera forçoso casando de nueuo el repudiador, y la repudiada? Como pudiera autorizar la Iglesia estos contratos? O assistir a ellos sus ministros? Inconuenientes tan grandes, y tan de cada dia, q̄ vencieran otras qualesquier vtilidades. Por estas razones hallan algunos Doctores muy trabajosa salida a las Leyes Imperiales, que permitieron vn tiempo la repudiacion entre los Fieles: y por algunas dellas se mueuen otros a creer, que en la Republica Hebrea no se permitio el repudio, como cosa notoriamente mala, sino que la Ley diuina desataua el ñudo del matrimonio por dar lugar a la dureza de la gēte, y los dexaua libres a èl, y a ella para casar con buena conciencia otra vez, porque lo contrario, dizen, fuera en gran detrimento de las almas, que no es de creer que en

Toto titu. C. de rep. Barb. ff. soluto matr. 2. p. rubri. à n. 10. ad 17. Mat. 19.

Iansen. in c. 96. concordiæ. Euang. ibi Dicunt illi quid ergo Moises, in fine Comentarijs.

Sanch. lib. 10. disp. 1. num. 12.

en tan largo tiempo dexarà Dios de remediar. Pero quando en aquel pueblo se huuiera tolerado, no se pudiera traer en consequencia para que la Iglesia lo tolerara aora, porque despues de la venida del Espiritu Santo, sobre el conocimiento tan claro de las verdades Euangelicas, predicado tan vniuersalmente el Reyno de los cielos, y la gracia de Dios encarnado en el mundo, de necessidad se ha de viuir con mayor perfeccion. Mas demos caso que la Iglesia pudiera resucitar la Ley del repudio, y q̄ el derecho diuino, y natural no la huuieran atado las manos, quien serà tan sin ojos, que no eche de ver que para la tranquilidad, y buen estado de las Republicas no se pudiera escoger medio mas perjudicial? porque ò auian de tener los maridos licencia para repudiar sin mas causa que su gusto, ò prouando causas bastantes para ello. Lo primero en ninguna manera se pudiera consentir, como veremos mas abaxo, sino fuera dandoles autoridad sobre la vida y muerte de las mugeres, como algunos Gentiles les dieron, contra toda ley, y razon. Y lo segundo fuera abrir vna gran puerta a calumnias, y testimonios falsos, contra la seguridad, y buena opinion de las mugeres; porque deseando los maridos repudiarlas, y sabiendo que no lo podian hazer sino en ciertos casos, se vieran obligados a prouar alguno en juizio, con verdad, ò con mentira, y a trueco de librarse de la carga, y conseguir su pretension, se auenturaran a todo. En esta razon estriuan S. Geronimo, y el Papa Inocencio III. fuera de la qual ay otras de igual importancia, ò mayor, porque ninguna ley permitiera que hijos de legitimo matrimonio, teniendo padre, y madre viuos, se criaran por manos de padrastros, y madrastras, como fuera forçoso estando en costumbre de repudiar: fuera de que desto mismo se ocasionaran zelos inmortales; porque el amor de los padres no perdiera el cuidado de los hijos, y al primer passo que dieran por saber dellos, entraran en sospecha los nueuos casados, y no se assegurara el vno de la lealtad del otro. Tarde se creyera que las primeras prendas no se auiā de venir a los ojos, y los buenos ratos del matrimonio antiguo, aun sobre el repudio fueran de temer, como muestra aquella oracion que prohijò el Poeta a la Reyna Dido.

Iansen. vbi.

Arist. 1. Politic. 1. Cesar. lib. 6 de bello Gal. Taci. de moribus Germanor. Gel. lib. 10. c. 23. Halicarnaseus lib. 2. Plin. lib. 14 cap. 13. Vale. Max. lib. 6. c. 3. Arnob. lib. 5. cōt. gētes Hier. super Matt. 6. 19. Innoc. in c. quāto de diuortijs, in fin.

Virg. lib. 4. Æneid.

Per connubia nostra, per inceptos Hymenæos,
Si bene quid de te merui, fuit aut tibi quicquam.
Dulce meum.

B Pero el mayor daño de todos fuera la deshonestidad de las mugeres, que deshazien dose con tanta facilidad los matrimonios dieran afectadamente en ser ruines, esperando por aquel camino ser repudiadas, y mudar maridos con liuianas ocasiones, perdieran la verguença, y hizieran gala de sus libiandades. Seneca lo dixo muy bien, condenando la frenquencia de los repudios de Roma; y porque sus palabras lo merecen las pondrè aqui, sin añadir, ni quitar. La cantidad (dize) de culpados quita el empacho de las culpas, y la maldicion, si es comun, no se tiene por infame. Por ventura ay alguna muger que coloree por verse repudiada, despues que las ilustres, y nobles dexan de contar los años por los Consules, y los cuentan por sus maridos? y hazen diuorcio por mejorar de matrimonio, y casan con deseo de repudio? Temiose esto otro tiempo, porque acaecia raras vezes; pero despues que se vè a cada passo, ya todas se han hecho maestras de lo que oyen, y ven de sus vezinas. Esto mismo reprehendio Tertuliano en el Apologetico, diziendo. *Vbi est illa fœlicitas matrimoniorum de moribus vtique prosperata, qua per annos fermè sexcentos nulla repudium domus scripsit? Iam vero repudium votum est qua si matrimonij fructus.* Donde està aquella felicidad de matrimonios, nacida de las buenas costumbres de vuestros ante passados, de quienes por seiscientos años en ninguna familia se dio libelo? Aora por cierto el repudio es deseo comun de las que casan, como si fuera fruto del matrimonio. Valerio Maximo fue del mismo parecer, contando por prosperidad de Roma auer viuido los seiscientos años que dize Tertuliano, sin que se oyesse vn repudio entre tantas familias; y quiere el Bodino, que sea feliz la Republica en que tras cada canton se repudiaren, y boluieren a casar las mugeres, cosa ridicula aun para pensada. De algunas se lee (dize San Geronimo) que repudiadas otro dia de las bodas se boluieron a casar el siguiente, con gran culpa de entrambos maridos, que tan aprietta se pagaron, y casaron, de lo que tan de espacio se auia de mirar. *Quasdam altero nuptiarum die repudiatas statim nupsisse legimus: vterque reprehendendus maritus, & cui tam citò displicuit, & cui tam citò placuit.* Pero oygamos al Bodino las vtilidades que se le representaron en esta manera de gouierno. Escusarianse (dize) con la esperança del repudio muchas traiciones, y atosigamientos, de que estan llenas las Historias, que te-

Libr. 3. de benefic. c. 16.

Cap. 6.

Lib. 2. c. 1.

Lib. 1. cōtr. Iouin.

Universidad de Deusto
Biblioteca

niendo las mugeres la carga por intolerable, y no esperando alibiarse de ella, sino con la muerte, las han intentado, y no lo huuieran hecho con la esperança del repudio; porque assi como no ay mayor amor que el del matrimonio (como dize Artemidoro) tampoco ay igual aborrecimiento, si vna vez toma raizes. Añade, que la costumbre de repudiar es agora vsada en Africa, y en todo el Oriente, y q̃ con ella se enfrena el orgullo de las mugeres soberuias, y los maridos pesados no hallan tan facilmente muger, quando se entiende que han repudiado la suya sin justa causa. Y que auiendose de introduzir el repudio, ha de ser sin obligar al marido a dezir la causa que le mueue, porque no ay cosa mas perniciosa que forçar a las partes a viuir juntas, en cosa que no quieran dezir la causa, porque piden separacion, porque se pone la honra dellos a gran peligro; la qual estaria defendida, quando se concediesse libremẽte, y sin dar razon alguna, la autoridad para la repudiar con que la muger no quedaria infamada, y hallaria nueuo remedio, conforme a su calidad. Por donde, aunque los Atenienses no admitan la separacion de las partes, sin que se juzgasse de la causa publicamente, pero aquella ley fue tenida por tan perjudicial, que Alcibades, temiendo el escandalo publico, tomò por la mano a su muger en presencia de los Iuezes, y se la lleuo a su casa. Y añade, que la Ley Diuina no pedia causa para el repudio, y que tampoco los Romanos antiguos la acostumbrauan a dar, como se vee en que Paulo Emilio repudio a su muger, confessando que era muy sabia, y honesta, y de casa muy noble: y agrauiandose los parientes della, y preguntandole la causa, les mostro el çapato muy pulido, diziendo, que èl solo sabia la parte donde le apretaua el pie. Y que si la causa no parece bastante al Iuez, o no se verifica en juizio, es necessario que las partes viuan juntas, teniendo cada hora a los ojos el objeto de su mal de que se siguen los adulterios, atosigamientos, y aleuosias, q̃ viendose reduzidos a seruidumbre, y temor, y discordia perpetua, suelen intentar el vno contra el otro. A estas objeciones responderè con Salomon, que al hombre inconsiderado todo le es materia de risa:

Plutarc. in Alcibiades.

Plutarc. in AEmilio Hecro lib. 1.cont. Iouin.

Prou.10.23 *Quasi perrisum stultus operatur scelus.*

Por vn moço que a Paulo Emilio le apretò en el pie, quiere el Bodino, que todas las Republicas viuan descalças (que este nombre se dio otro tiempo a los repudiadores) y a sombra de vn donaire pre-

Deut.25. 10.

Rub.4.7.8.

A tende introduzir mil injusticias. Comẽçando pues, desta postrera digo, que quando los repudios fueran licitos, y convenientes, ninguna equidad les permitiera sin causa, porque fuera hazer a la muger menos que esclaua del marido, contra lo que Dios pretendio en formarla de la costilla del hombre, haziendo de vna carne dos, para boluer a hazer de dos vna. Las Republicas q̃ permitieron repudiar por solo antojo, dieron primero a los hombres autoridad sobre la vida, y muerte de sus mugeres, cõtra toda ley, y razõ, y engañados

Gen. 2.22. 25.

B tanto en lo vno, no fue mucho cegarse en lo otro, pero la Ley Diuina, q̃ no dio tal autoridad, nunca permitio el repudio, sin causa, en q̃ se engañò demasiado el Bodino, porque consta del Deuteronomio q̃ la pedia: y el Profeta Malaquias reprehende a los Hebreos, de q̃ repudiauã sus mugeres por casar con otras mas hermosas, y dize, que las lagrimas de las repudiadas vendauan los ojos a Dios para no ver los sacrificios de los repudiadores, tanto se ofendia del agrauio. Y los Fariseos que mouieron ante Christo nuestro Señor la question del repudio, no pusieron en duda que era necessaria causa para darle, sino que tal auia de ser, y assi preguntaron: *Si licet homini dimittere vxorem suã quacunq; ex causa?* Y San Agustin observò, que aun concurriendo esta, permitia muy de mala gana la Ley antigua la repudiacion, pues mandaua que se hiziesse por libelo, con cierta solemnidad de Notario, y testigos, y no en otra forma, porque auiendose de hazer assi, de necessidad, era de creer, que el Notario se detendria, los testigos se harian reacios, y en èl entretanto llegaria la dissension a noticia de los parientes, entrarian de por medio los vezinos, y los amigos terciarian, para que no passasse adelante el diuorcio: y no fuera grande inconueniente, que faltandose en las prueuas, ò no le pareciendo al luez la causa bastante, quedaran obligados èl, y ella a viuir juntos, con peligro de tener

Deut.24.1 Malach. 2 13.14.

Mat.19.3.

Lib.19.cõt Faustum c. 29.

D a los ojos el objeto de su mal: porque si el riesgo de la vida fuera prouable, se podia atajar con diuidir la cohabitacion, sin tocarles en el vinculo, y la imposibilidad de casar de nueuo les obligara a reconciliarse, que fue el blanco en que Iesu Christo nuestro Señor puso los ojos quando declarò, que aun por el adulterio de la muger, no queda disuelto el nudo del matrimonio, porque auiendo de ser fuerça lleuarse el vno al otro la condicion, ò hazer vida solitaria, echasen de ver que se tomauan con Dios en querer passar adelan-

te

1.Tesculam te con el enojo. *Necessitas ferendæ conditionis humanæ* (dixo Tulio) *quasi cum Deo pugnare cohibet.* Esto he dicho sin valerme de medios mas altos, quales sõ los que enseña nuestra Fè; porque muy cierto deue ser a todo hombre Christiano, que mediante la oracion, y frequencia de los Sacramentos se conserua la paz entre los casados, y que quando el primer amor se và enfriando, el calor de la sangre de Dios le restituyò, como se dio a entender en el milagro de las bodas, en que nuestro Redentor conuirtio el agua en vino en protestacion de que el contento de aquel estado se ha de esperar de las manos de Dios. Con que de camino se responde al peligro de los atosigamientos, tan raro, y de tan pocas consequencias, alomenos en nuestra España, en que por la misericordia de Dios, son tan poco vsados los venenos. En mil años no suceden tres delitos desta calidad: por los quales los prudentes Legisladores nunca se mouieran a hazer leyes, pues (como dize el Derecho) siempre estas pusieron los ojos en los acaecimientos de cada dia. Muchos son, no se puede negar, los achaques de la muger pero para mas ha de ser la sabiduria, y paciencia del marido, no congojandose con zelos impertinentes, querellas voluntarias, y otras imperfeciones, mas para lleuar en risa, que para quebrar la paz por ellas: buẽ exemplo es el de Socrates, que teniendo dos mugeres, y ellas entre si ninguna paz sobre qual era mejor vista del marido, se reia mucho dellas, y les daua matraca porque reñian por vn hombre feo, y de mal talle como èl, de que se vinieron a enojar, y bolverle las puntas, de manera, que vna dellas sobre muchas injurias que le dixo le echò a cuestas vna caldera de agua suzia, y sin enojarse el Filosofo, respondio con grande risa. Ya yo sabia que tantos, truenos auian de parar en agua. Quien pondrà en duda que en las Indias Orientales huuo siempre disgustos domesticos entre los casados? y no solo no atosigauan las mugeres a los maridos, pero los amauan de suerte, que en sus exequias se arrojauan tras los cuerpos en el fuego por no viuir a peligro de oluidar el primer amor, que es vn poderoso exemplo, de que las mugeres honestas repudiadas sin causa, no casaran segunda vez; con que vienen tãbien a caer los prometimientos del Bodino, y cierto seria negar, no solo la costumbre, pero la naturaleza, no conocer que las mugeres virtuosas siempre hizieron pundonor de no borrar las lagrimas de la viudez, con las galas del segundo matrimonio. De Artemi-

Ira Soto 4. dist.6.q.12. art.a.

L.3.4.5. ff. de legibus. Sene. lib.2. de tranquilitatevitæ, cap. 18. Hier. lib.1 1.cõtra Iouinianum.

Ciceron.5. Tuscul. no Hier. lib. 1.contra Iouin.

A sia dize Ciceron. *Quandin vixit, vixit inuictus, eodinq; confecta contulit.* Y Aulo Gelio certifica que traia consigo las cenizas de Mausolo, y selas iba beuiendo poco a poco por incorporar en si los huessos que la hizieron dulce compañia viuiendo en carne. Y por mas que Virgilio tomò a destajo infamar la honestidad de Dido, no dudo negar que tenia vn templo consagrado a la memoria de Sicheo, coronado de grandes verduras, entretexidas con vellones de nieue, donde venia a descansar con la memoria de su antiguo compañero.

3. Tuscul. Gellius lib. 10.cap.18.

Præterea fuit intectis de marmore templum Coniugis antiqui, miro quod honore colebat Velleribus niueis, & festa fronde reuinctum.

lib.4.AEneid.

B Y todas las historias dizen desta fue porque la obligauan sus vasallos a casar segunda vez, se matò sobre gran cantidad de leña, teniendo apercibido quien pagasse fuego por debaxo para que sin salir de alli quedasse hecha cenizas, que eran las exequias de aquel tiempo, sobre que dixo agudamente Tertuliano, que siendo consejo del Apostol casar antes que arder, esta Reyna por el contrario quiso mas arder que casar: *Exurget Regina Carthaginis, quæ eũm Regis nuptias viro optare debuissem, ne tamen secundas experiretur, malui è contrario vir quam nubere.* Assi que de las perpetuidades de los matrimonios no se siguen tantos tosigos, y aleuosias, como el Bodino pretende, pues son innumerables los que se han librado dellos, y sido muy amados de sus mugeres. Pero dize a esto, que no se sabe de todas las que han muerto a sus maridos, y que antes que en Roma se vsassen los repudios: se descubrieron setenta que los auian atosigado, de que no se tenia noticia, hasta que vna a tormentos confessò de si, y descubrio a las demas, y se hizo justicia dellas. Esta respuesta me parece a la que dio Diagoras Ateista, que prouandole que auia Dios con las muchas tablas que colgaron en los Templos hombres que escaparon, haziendo votos en naufragios, respondio: No se sabe los que han perecido en ellos que fueran sin duda mucho mas. Lo que de su naturaleza es improuable, no se puede traer por vna parte, ni por otra, y assi no podemos afirmar que son muchas las que han atosigado, sin que se averigue, ni que lo dexan de ser: pero como la muger no viene a tomar tan cruda resolucion sin que precedan grandes ocasiones, parece dificultoso, que quando se dà el veneno, se dexe de sospechar algo, ya por el mismo marido, ya por los familiares de la casa,

Lib.de Monogamia,c. 17. Vide Higr. epist.1. & lib.1. cõtra Iouin.

Cicer.lib.3 de natura. deorum.

C

D

Universidad de Deusto
Biblioteca

ria, y con leuissimos indicios en esta materia las justicias aurian hecho diligencias, muy apretadas: de manera, que quando nada desto se barrunta, podemos creer que esta seguro el campo, y la muerte ha sido natural. Pero salgamos ya deste capitulo, y entremos en los derechos de la patria potestad, y en las obligaciones que tiene el Gouernador Christiano a hazer guardar la Ley en su familia.

CAPITVLO XII.

§. 1. *Si pecò Moysen en no circuncidar el Infante?*

§. 2. *De las obligaciones de la patria potestad, y que la Ley Diuina nunca dio autoridad a los padres sobre la vida, y muerte de los hijos.*

§. 3. *La familia del Gouernador ha de guardar la Ley con mayor cuidado.*

§. 1.

LA resolucion desta dificultad, depende de la causa, porque el Angel amenaço a Moysen de muerte; que fue la que dimos en el capitulo passado, es muy verisimil q̃ huuo negligẽcia culpable en èl, pues cõ menos ocasion, no es de creer que le reduxera Dios a tan grande aprieto. Assi lo sienten Tertuliano, S. Isidoro Pelusiota, Ruperto Abad, y el Abulense, y no se desvia mucho Cayetano, ni serà dificultoso fundarlo en buena razon: porque la obligaciõ de la patria potestad, respeto de criar bien los hijos, y instruirlos en las materias de la Religion, es muy estrecha, como S. Geronimo coligiò de la doctrina de San Pablo, y confirmò con la historia del Sacerdote Heli, que por auer andado descuydado en esto, le castigò Dios con grandes trabajos, y al cabo dellos con muerte repentina. Y San Agustin adelgaçò tanto este pũto, que vino a dezir, que quando mandò Dios a Abrahan, que le ofreciesse a su hijo en sacrificio, el Santo Patriarca se vio tan obligado a que Isaac no repugnasse al orden de Dios, que con tener su consentimiento para degollarle, le atò pies, y manos sobre la leña, porque con el dolor natural no cozeasse contra la obediencia del precepto. Siendo pues la circuncision el primer Sacramento de la Ley antigua, no se puede negar que tenia obligacion Moysen a no dilatar la de su hijo, mayormente auiendo dispuesto la Ley diuina, dada a la Familia de Abrahã, que no passasse del dia octauo. Mas porque muchos a Autores son de parecer, que no fue esta la causa, porque le quiso matar el Angel, sino por que lleuaua consigo la muger, y los hijos, carga pesada, y perniciosa para la jornada que hazia, y algunos *b* han dicho, que aquel medio se tomò para vencer vn miedo con otro, porque aun no auia acabado Moysen de asegurarse del poder de Faraon, y otros *c* que se hizo de industria, y a su instancia para desasirse de la muger, y cumplir con el suegro, que sospechaua, que queria ir libre a Egipto, para poderse casar allà: no podemos afirmar cosa con certeza.

§. 2.

HOra Moysen aya pecado en no circuncidar con tiẽpo al hijo, hora no, mas de la demostracion que el Angel dio contra èl en el camino, se puede colegir, que le pretendio obligar a que le circuncidasse, y que lo estan muy estrechamente los padres a instruir a los hijos en la religion, y temor de Dios, pues quando no se huuiera atendido a castigar a Moysen, sino a aduertirle, se escogio para ello vn medio de tan costosos aparatos. Y no ay duda en que la patria potestad, que las leyes conceden a los padres sobre las personas, y bienes de los hijos, estriua mas en la buena educacion de sus costumbres, para que se tomò por medio, que en el sustẽto de la vida, y administracion de la hazienda. Porque Solon librò por sus leyes a los hijos del cargo de alimentar en la vejez a los padres que huuiessen sido negligentes en enseñarles virtud, quando pequeños, y no les librò de acudir a los que lo auiã andado en la administracion de lo temporal. Y los Romanos poniendo los ojos en el mismo fin, dieron a los padres autoridad de vida, y muerte sobre las personas de los hijos, para que ella les pudiessen tener mas obedientes, y enfrenados: exemplo que mueue al Bodino a tener por muy necessario que en la Republica bien ordenada se restituya a los padres esta autoridad: *Si quien* (dize) *no se puede esperar que florezcan las buenas costumbres, la honra, la virtud, ni el antiguo resplandor de los Reyes: porque es imposible que la Republica valga nada, si las familias que son los pilares della son mal fundadas, y estas nunca estarán bien regidas, mientras los padres no tuuieren sobre sus hijos autoridad de vida, y muerte, como se experimentò en el Imperio Romano, en quien todo el tiempo que durò esta autoridad se vieron grandes exemplos de piedad de los hijos para los padres; y afloxando la autoridad paternal en la declinacion del Imperio, luego se marchitò la antigua virtud, y todo*

carthenæ. Exod. 4. Aug. q. 12. super Exod. & serm. 86. de tẽpore.
b Theod. q. 14. in Exodum.
c Idem ibidem.

Tert. lib. ad uersus Iudæos, c. 3.
Pelusiot. relatus à Lypomano in catena Cæteri ad hũc locum.
Exod. q. 24.
In magnis commentarijs ad hunc sect. 6.
1. Reg. 2. 29 & 4. 18.
Serm. 73. de tempor.
Gen. 22. 9.
Gen. 17. 12.
a Euseb. Emis. relatus à Lipom. in

Lib. 1. c. 4.

y todo el resplandor de aquella Republica, y en lugar de piedad, y buenas costumbres se introduxeron vicios, y maldades, porque la autoridad de la vida, y de la muerte fue dulcemẽte vsurpada de los Magistrados, por lleuarlo todo a su jurisdicion. Y añade, que se engañò Iustiniano, y todos los que le siguen, en dezir que no auia pueblo que diesse tal autoridad a los padres, sino el de los Romanos; porque tenemos el testimonio de las historias Griegas, y Latinas que hazen mencion de Persianos, *a* y Celtas, *b* y a Cesar *c* que en sus comentarios dize, que los antiguos Franceses tenian autoridad de vida y muerte sobre sus hijos, y mugeres, de la misma manera que sobre los esclauos, y aunque Romulo *d* reduxo a quatro casos esta autoridad sobre las mugeres, pero la de los padres sobre los hijos nunca la limitò, antes la estendio, añadiendo, *e* que los hijos, no pudiessen adquirir cosa que no fuesse toda de sus padres. Y que esta autoridad dozietos y sesenta años despues fue confirmada por las leyes de las doze tablas *f* que dierõ licencia al padre para vẽder a sus hijos, y si se rescatauã tornarlos a vender hasta tres vezes; cosa que el dia de oy se vsa en los Reynos de Moscouia, y de Tartaria. Pero en lo que mas faerça haze es en dezir, que esta es ley natural y diuina, que deue ser sacrosanta, y inuiolable a todas las naciones: y para prouar lo primero considera, que de todas las autoridades que se conocen entre hombres ninguna es dada inmediatamente de la naturaleza (que segun San Basilio es grande prerrogatiua) sino la delos padres sobre los hijos, porque el Principe (como dize Seneca) manda a los subditos, el Magistrado a los Ciudadanos, el Maestro a los Discipulos, el Capitã a los soldados, el Señor a los esclauos, todos por costũbre, ò derecho humano, ò de las gentes, solo el padre manda al hijo por derecho natural, como verdadera imagen del inmenso Dios, Prìncipe supremo, y Padre vniuersal de todas las cosas, como dezia Proclo Academico. Y para lo segundo trae la ley antigua en dos articulos, en que dispuso sabiamente la autoridad que deuian tener los padres sobre los hijos. El primero era, que el padre, y la madre tuuiessen plena autoridad de apedrear al hijo desobediente, y que fuessen creidos sin replica, con tal que la execucion se hiziesse delante del juez, sin que èl pudiesse conocer de la causa, con que se ocurria a que el hijo no pudiesse ser muerto con colera, como podria acontecer, ni en secreto por cubrir el deshonor de la casa, que como dize la ley es vn matar de salteador, porque el principal fruto de la pena es, que sea exemplar a todos. Y el otro articulo era, que el hijo q̃ huuiesse injuriado al padre, ò a la madre, de obra, ò de palabra, fuesse muerto por ellos, y en este caso daua el conocimiento de la causa a los juezes, sin dexar la pena a diserecion de los padres para que el delito fuesse castigado, porque el amor de los padres es tan ardiente para con los hijos, que aũque se viessen heridos de muerte, procurarian que no viniesse a oidos de la justicia, por no verlos en aquellas manos. Si esto se platicasse aora dize, que se escusarian muchos pleitos, y diferencias, de que estan llenos los Tribunales, no solo entre padres, y hijos, sino entre hermanos, y hermanas; porque los casamientos no quitauan al padre la autoridad, y con ella todas las diferencias se estinguian. Estos son los frutos que halla el Bodino, en que los padres tẽgan autoridad sobre la vida y muerte de los hijos. Pero a mi me parece su sentencia contra la Ley diuina, y natural, agena de toda razon, y de mortales inconuenientes. Porque ningun Principe puede hazer Ley en que quite al reo la defensa que le dà el derecho natural, mayormente en causas capitales, como lo dize el Papa Clemente V. en la Clementina Pastoralis. *De crimine grauì delato facultas defensionis, quæ à iure naturali prouenit, adimi non valet cum illa tollere Imperatori non licuerit, quæ iuris naturalis existunt.* Y aqui se quitaua conocidamente, auiendose de estar a sola la declaracion del padre, y no teniendo los Magistrados conocimiento de la culpa, ni pudiendo dar al hijo traslado della, ni termino para defenderse, ni aun orejas a sus respuestas por justas, y razonables que pudieran acudirle; executores en todo de la voluntad paternal, que por ignorancia, ò por malicia podia ser cruel contra su misma sangre. La Ley diuina, y natural quieren que nadie sea condenado a muerte por dicha de vn solo testigo. *Nemo morietur vno contra se dicente testimonium.* Y estableciendo esta Ley se da ũa lugar a que el testimonio del padre solo baltasse por acusador, juez, y testigo* cõtra la declaracion del Papa Fabiano. * Y lo que mas es de ponderar, nunca las Leyes pusieron la vida de los reos en la voluntad de los testigos, ni de los Iuezes, aũque aquellos fuessen muchos, y contestes, y estos sabios, y bien intencionados, porq̃ en todo se ha atendido a la verisimilitud, y consonancia de las declaraciones, y para este efeto (como aduierte S. Isidoro) se ordenò q̃ se les hiziessen pregũtas, y repre-

Institut. de patria potestate.
a Aristo. in Politicis. Dio. Chrisost. orat. 15.
b L. in suis de liber. & post.
c Cæsar. lib 6. commẽt.
d Dionis. Halicar. lib. 2.
e L. placuit de adquir. hæreditate
f Gel. lib. 5. cap. 16.
Homil. 8. in Exameron. Vide Schat. 4. d. 25. q. 2. art. 1. conclus. 5.
Deut. 21. 18.
L. Diuus ad l. g. Pompeiam de parricidijs.

Exod. 12. Leuit. 20. Deut. 27.
De sentẽt. & te iudicata Infine.
Deut. 17. 6.
Epist. 2. tom. 1. cõc.
Lib. 3. sentẽtiarum c. 55.

Universidad de Deusto
Biblioteca

pregũtas, de que se sacaria en limpio si ve-
nian induzidos, ò no: porque en lo q no se
vio por los ojos, es muy dificultoso traer
prouenidas todas la circunstancias, y con-
cordia igualmente en ellas; como se echò
de ver en el examen que hizo Daniel de
los testigos que condenauan a Susana: y
a vezes la demasiada consonancia llega a
ser sospechosa; y a descubrirse por ella el
soborno, induzion, y mal animo del tes-
tigo, como muy bien han notado S. Chri-
sostomo, y S. Tomas, por lo qual las Le-
yes no dan mas credito al testigo que mas
de lleno en lleno dize en contra, o en fa-
uor de la parte, sino al que despues de lar-
gas replicas perseuera con mayor conse-
quencia en lo que ha depuesto, como su-
tilmente apunto S. Agustin, tratando a-
quel lugar de Malachias, en que se dize, q̃
la Magestad de nuestro hazedor serà tes-
tigo velocissimo el dia del juizio en las
causas de los pecadores, contra la costum
bre de los juizios humanos, a que alude,
en que ninguno es tenido por ydoneo
sino, el que se tarda mucho en examinar.
Tampoco a los Juezes por Letrados, y
virtuosos que sean, se les dexò a su volun-
tad absoluer, o condenar a los reos, pues
todas las Leyes humanas, y diuinas, les
obligaron a seguir la forma del processo, y
juzgar conforme a lo alegado. Y estos pre
supuestos tan necessarios se auian de ol-
uidar forçosamente, no pudiendo pedir
cuenta los magistrados a los padres de las
causas porque morian los hijos, ni deuien
dose entremeter, en si los hechos estauan
bien prouados, ò no, ni en si eran merece-
dores de muerte. Y no bastaria dezir, que
la Ley del Deuteronomio, que pidio dos
testigos para condenar fue judicial, y es-
piro con la venida del Euangelio, porque
se fundò certissimamente en la justicia na-
tural, que para quitar la vida al reo nega-
tiuo, pide mas peso en la otra balança, que
el testimonio de vno solo, en quien mas
alma podria concurrir pasion, o engaño
que en dos. Y assi Iesu Christo nuestro
Redentor, y su Apostol San Pablo se a-
prouechan desta Ley, y aprueuan su deci-
sion en el nueuo Testamento: como fun-
damento, y estriuo natural de la verdad, y
justificacion de las sentencias humanas:
y Santo Tomas, y los Doctores presupo-
nen con gran concordia, que es Ley na-
tural, y el dia de oy tiene su fuerça como
antes: y algunos mas en nuestros temi-
nos, anade, que no podria la Republica
dar potestad al Principe, para que con
solo vn testigo condenasse a muerte, ge-
neralmente, y en casos ordinarios. De

Chrisosto. 1 in Matt. D.Th. 2.2. q.70.art.2. ad 2.

Lib.20. de ciuit. c.26. Malach.3.5

Matt.18. Ioan.8. 2.Cor.3.

D.Th. 2.2. q.70.art. 2. Incorpore. Soto lib.5. de iustitia, q.7.art.3. Læsius lib. 2.de instit. c.30.dubit. 4.

A que se infiere quan ageno sea de ver-
dad, que la Ley Diuina dio al padre au-
toridad de vida, y muerte sobre la per-
sona del hijo, ò que instituyò, que por so-
lo su dicho le quitassen la vida los ma-
gistrados, sin conocimiento de la causa. Y
del mismo lugar del Deuteronomio, en Deut.21.18
que se funda el Bodino, se colige clara-
mente lo contrario; porque si en el se ha-
blara de los derechos de la patria potes-
tad, y se determinara, que pudiera el pa-
dre en virtud della, condenar a muerte al
hijo incorregible, y a los Magistrados so-
lo se les mandara assistir a la execucion,
y hazer exemplar el castigo, estuuiera es-
ta autoridad en el padre solo, como era
B cabeça de familia, y en la persona de la
madre no estuuiera. Y esto se vè que no
fue assi, porque para condenar al hijo a
muerte por desobediente, y incorregible
pedia la Ley, que padre, y madre de co-
mun consentimiento acudiessen a los Iue-
zes, y le acusassen de contumaz; de que se
colige que hazian mas oficio de testigos,
ò denunciadores, que de Iuezes, y que acu
dian al Tribunal, reconociendo la juri-
dicion en los Magistrados, y no hallando
en si mismos, como el Abulense tiene ad-
uertido. Y no bastara que el padre, y otro
testigo, ò la madre, y otro qualquiera de-
pusieran contra el hijo: porque era neces- Sup. Deut.
C sario que fuessen padre, y madre precisa- 21.
mente, y con grande razon, como notò Quæst.20.
muy bien Teodoreto, porque para qui- in Deut.
tar la vida al reo en juizio tan sumario,
no era bastante otra prueua que el testi-
monio de los que primero auian toma-
do todos los medios posibles para su en-
mienda, y de quienes era de presumir que
queriendo el vno acabar con èl, le auria L.vlti. ff.
sido el otro a la mano: porque como dize prine.C.de
la Ley Ciuil, no ay efecto mas poderoso q̃ curat.fur.
el amor paternal, de manera que quando
viniessen a concordar en acusarle, serian
las insolencias indignas de poderse su-
frir, como se prueua del capitulo 13. de
Zacarias, en que en odio del Profeta fal- Zach.13.6.
so, y embustero, se dize q̃ padre, y madre
D se juntarian a atrauesarle las palmas de
las manos, y que preguntandole quien le
dio aquellas heridas, respondería, que los
que le auian querido mas. Y aunque pa-
rece que la Ley del Deuteronomio ordena
ua, que el hijo fuesse muerto por las deso-
bediencias comunes, y libertades de la
mocedad, toda via le parecio a Cayeta-
no demasiada dureza, y obseruò que deba-
xo de las contumacias, de que los padres
le auian de acusar, se deuian comprehen-
der los malos tratamientos, injurias, mal-
dicio-

diciones, porq̃ la Ley diuina tenia dispues-
A to que muriesse. De que tambien se colige
que distinguio mal el Bodino estos dos ar-
ticulos, buscando diferentes juezes para
ellos, pues nunca el hijo pudo morir por
delitos cometidos contra los padres, q̃ no
tocassen en las cabeças; porq̃ la Ley tenia
puesta pena de muerte, y de que èl cõfessa
q̃ los Magistrados tenian conocimiẽto de
Gen.37.2. la causa, y no mera execucion. Mejor se pu
diera alegar por la pretension del Bodino
el hecho de Ioseph, que acusò a sus hermanos ante su padre de vn delito atrocissimo,
Gen.38.24. y a lo q̃ se puede creer digno de muerte, y
el de Iudas, q̃ cõdenò a su nuera a quemar
quãdo se descubrio el preñado, pero Iudas
no lo hizo en virtud de la patria potestad,
Lib.1. de Romano Pontifice, cap.2. B sino como Principe del pueblo segũ refuel
ue Belarmino, y la acusaciõ de Ioseph, mas
parecio correcion fraternal q̃ acto judicial
y sangriento. Pero dexemos esto aparte, y
mostremos a los ojos los grandes inconue
niẽtes q̃ se siguierã de dar a los padres esta
potestad, aun en casoq̃ pudierã hazerlo los
Principes. Lo primero se abriera vna gran
puerta para que los hijos se criaran desde
la niñez en aborrecimiento capital de sus
padres; porque teniendo sobre ellos aque-
lla autoridad, los temieran seruil, y baxa-
mente, y temiendolos, los aborrecieran,
contra todo lo que pretendieron las Le-
C yes naturales, y diuinas, que para la conser
uacion del mundo desearon siempre el a-
mor reciproco entre los hijos, y los pa-
dres. Que los aborrecieran es cosa euiden-
te: porque (como dixo Enio) no ay causa
mas inmediata del aborrecimiento que
el temor. Y que de aborrecerlos se siguie-
ran grandes daños, no aurà hombre tan
ciego que al primer lance no lo eche de
Relatus à Ciceronẽ, lib.2. officiorum. Idẽ Arist.2 Rhet. c. 4. ver. Como los alimentaran en la vejez, si
huuieran mamado en la leche aquel odio?
Como tomaran sus consejos? Como es-
criuieran en el alma sus exortaciones? En
que estimaran sus aduertencias, si del que
se quiere mal todo viene a caer en desgra-
cia? Como dissimularan sus faltas abo-
rreciendolos, si es oficio de la caridad cu-
D brir los defetos de quien se ama? Quan-
tos mofaran de sus confusiones, como
Gene.9.22. 23. Chan, y quan pocos fueran con Sen, a e-
charles la capa encima. Ni fuera buen go-
uierno hazer a los padres tan superio-
res a los hijos, que tuuieran la llaue de la
vida, y la muerte en sus manos, porque fia-
dos en la grande autoridad los irritaran
con amenazas, y los hizieran iracundos, y
despechados, contra el consejo del Apos-
tol, donde San Geronimo dize, que como
al hijo se le manda honrar al padre, tambiẽ

A al padre se le encarga la moderacion en el
imperio: *sicut igitur in filijs obsequium, & su-* Ad Eph.6.
*biectionis mires est demonstrata, ita paren-
tibus moderatum iubetur imperium, vt non
quasi seruis, sed quasi filijs præesse se noue-
rint.* Perdieran la esperança los hijos de
contentar con su obediencia a los padres, a
quienes todos los oficios de piedad pare-
cieran deuidos cõ dobladas razones; y esta
persuasion los hiziera desconfiados, y remi
sos en el agradecimiento: porque (como di
xo Seneca) mas alentada và la piedad quã-
do tiene esperança de vencer con el bene-
ficio. *Alacrior erit pietas, si ad reddenda be-* 3.de benefi
neficia, cum vincendi spe venerit. Siguiera- cijs.c.36.
se demas desto otro incõueniente graue, y
B forçoso; q̃ cõ el demasiado temor, y la con
goxa de tener por testigos de sus faltas a
los que con tan absoluta autoridad pu-
diera quitarles las vidas, se hizieran cobar-
des, y de animos apocados, y estrechos, ma
yormente si (como sucediera) les amena-
zaran muchas vezes con la horca, pues aun
de los que no la tienen aora tan grande,
teme San Pablo este inconueniente, y acõ-
seja a los padres, que no prouoquen a los
hijos con la dureza del tratamiento: por-
que no los hagan pusilanimes, y de corto Ad Colo-
coraçon. *Nolite ad iracundiam prouocare* senses.3.21
filios vestros, vt non pusillo animo fiant. Pe-
C ro el mayor daño de todos fuera el poder
que se diera a los padres para que obliga-
ran a los hijos a hazer cosas cõtra la Repu
blica, a maquinar contra el Principe, y con
tra la Religion, porque teniendo sobre
ellos tan grande autoridad, no se atreuie-
ran a descontentarlos. Responde el Bodi-
no que a esse peligro tienen obuiado sabia-
mente las Leyes, auiendo assentado en to- L. ille à
do tiempo a los hijos de la autoridad de quo,6.vlti.
los padres en lo que toca al biẽ publico, pe ff.ad Tre
ro no vè que con esta disposicion no se sa- bellina.
le del aprieto, porque no estriuamos en
que el padre pudiera obligar al hijo por
derecho, sino fiado en la grandeza del po-
der por cuyo respeto el hijo se viera força-
do a contemporizar con èl en quanto se
D propusiera, por no incurrir en su enojo: y
tampoco bastara disponer que en caso de
desleal, o traicion a la Republica, el hijo
fuesse libre de la patria potestad; porque
con gran dificultad, pudiera prouar el hi-
jo la induzion secreta del padre, y no la
prouando, y quedando en pie la patria
potestad, viuiera siempre a gran peligro
a los ojos del que irritò tã sangrientamen-
te, y que cõ tanta facilidad pudiera desqui-
tarse. Y si por solo auer acusado al padre de
que le auia pretendido hazer complice en
la traicion, auia de espirar la patria potes-
tad,

Universidad de Deusto
Biblioteca

tad, cayerase en mayor inconueniente, que fuera dar armas a los hijos contra ella, y ocasion para acusarlos con mẽtira por sacar el cuello de la coyunda, y sacudir de la cerviz vn yugo tan pesado. Quantos hijos no solo malsinaran, pero atosigaran a sus padres por verse libres? Quantos le ganaran por la mano quando sospecharan que anda uã tras quitarles la vida por incorregibles, y contumazes: Hizieranse los padres crueles, si se diera en vsar que condenaran a muerte a sus hijos, y a quien la naturaleza cierra los ojos para que no le vea morir a otras manos fuera fiereza, y inhumanidad firmar la sẽtencia cõ las propias. *Et qui spectator erat amouendus* (dixo Tito Liuio) *cum ipsum fortuna exatlaturum supplicij dedit.* Gran desgracia es dezia S. Agustin, del hecho de Bruto, que vn hijo muera a las manos de su padre, y el gran Poeta auia dicho lo mismo en aquel verso.

Lib.1.

Lib.3. de ciuitat c. 16.

In felix vt cumque ferent ea facta minores.

Y finalmente ninguno fuera peor Iuez contra la vida del hijo que el padre natural, aunque pretende prouar lo contrario Hugon Donelo; porque vnos (y esto fuera lo mas ordinario) les dissimularan grandes desacatos, por no verlos en manos de vn verdugo, como hazia Dauid quando su hijo Absalon estaua contra èl en campo, que no encargaua otra cosa a sus Capitanes, sino que no le tocassen en el hijo. Y otros de condicion mas seuera les quitaran la vida con pequeñas causas, como queria hazer Saul con Ionatas, porque gustò vn poco de miel con la punta de la vara, no sabiendo del vando en que estaua prohibido. Son muchos y varios los ingenios de los hombres, y lo que vnos tienen por inhumanidad, otros dizen que es zelo de justicia. Pero que dirà el Bodino, a vn caso que sucediera cada hora, como se pudiera fiar de la voluntad del padre, el hijo que tuuiera por ageno, y le huuiera errado con poca seguridad de que le tocaua? Con quãta facilidad se resoluiera a condenarle a muerte, por quitar de los ojos el objeto de su mal, y testimonio de su deshonra? Por estas y otras causas llama Aristoteles torcido, erroneo, y tiranico el Imperio que los Persas tenian sobre los hijos, y los Emperadores Adriano, y Diocleciano, y el Iurisconsulto Vlpiano reprueuan la autoridad de vida, y muerte que daua Roma a los padres. Y no se responde bastantemente con dezir que el amor paternal lo sobrepuja todo, y que no se deue temer que otro afecto preualezca contra este; porque tenemos muchos exemplos en historias humanas, y diuinas que pueden seruir de excepcion

Lib.2. Cõmẽtariorũ Iuris Ciuilis.c.25.

1.Reg.14. 44.

8.Eth.c.10. L.1.ff. ad l. Pomp.de parricidijs. L.2.ff.ad l. Corn.de sicarijs. L.si filios de patr.potest.

a la regla comun. Y dexando a parte los padres que por la defensa de la Religion han menospreciado las vidas de los hijos, como la de santa Felicitas, y la madre de los Macabeos, y los que por ser leales a sus Principes los han dexado morir a sus ojos, y aun dado el cuchillo para que los degollassen, como hizo aquel gran Español Alonso Perez de Guzman en el cerco de Tarifa: quantas madres, apretadas de vna gran hambre mataron sus hijos para comer 4.Reg.6. selos? La Sagrada Escritura cuenta de vna en la Samaria, Iosefo, *a* y S. Chrisostomo *b* de otra en el cerco de Ierusalem, San Agustin *c* de muchas en los libros de la Ciudad de Dios: quantas de rabia de verse dexadas de sus galanes hã muerto los hijos q̃ tenian dellos? no ha quedado esta verdad en solas las fabulas de Progne *d* y de Medea *e* Quantos padres han despedaçado a sus hijos sobre zelos, de q̃ miratian bien a sus madrastras? no esta lexos la historia de Constantino *f* Magno, aũque por lisonja la han querido suprimir los historiadores. Quantos lo auràn hecho por assegurarse en sus Estados? como Herodes *g* q̃ no perdonò a tres hijos suyos en la muerte de los Inocentes, y dio ocasion a q̃ dixesse Augusto Cesar, que era mejor ser puerco de Herodes q̃ hijo. Quantos con coleras repentinas auran herido de muerte? como intentò Saul *h* quando tirò la lança a Ionatas, porq̃ boluia por Dauid a su parecer demasiado, ò por Zenon, Emperador de Roma, q̃ quiso matar Leon Augusto, por sospechas de q̃ le querian matar por heredarle, o como Soliman *i* Otomano, que cortò la cabeça a su hijo Mustafa, porque le auia recibido su exercito con increible aclamacion, y la mandò arrojar de repente en medio del campo. Y no nos aprouechemos de la otra muger *l* que ahogo a su hija, por temor de que el Rey Teodoberto la gozasse, ni de que Santa Barbara, *m* San Hermenigildo murieron a manos de sus padres, porque no desamparauan la Fè de Christo. *Tam duri quidam, & tam scelerati patres sunt* (dize Seneca) *vt illos auersari, & eiurare iussa; sit.* Tan duros padres saben ser algunos que es derecho diuino, y humano desampararlos. Tales fueron Lisimaco, que dio veneno a su hijo, y Macheo General Cartagines, que crucificò al suyo por causas ligeras. *n* Tal fue el otro soldado de Tracia, que sacò los ojos a seis hijos, porque se auian alistado, contra su voluntad en el exercito de Xerxes. *o* Assi que no todas vezes es freno seguro el del amor paternal para detener al padre, mayormẽte quãdo son a espolearle varios efe-

a Lib.7. de bello.c.8.
b Hom.77. super Mat. cap.24.
c L.22.de ciuit.c.22.
d Ouid.6. Metamor.
e Virg.8. Æneid.
f Vide Baronium anno Christi.324
g Macr.l.2. Paul.Orosi. lib.7.c.8.
h Reg.20.
i Bodin. in Meth.c.6. §. regiæ potestas.
l Gre.Turo. lib.in Cro ann.587.
m Lib.6.de benefi. c.4.
n Iustin.lib 17.& 18.
o Her.lib.8

efectos de enojo, de zelos, de codicia; por lo menos en la gente plebeya, que se gouierna mas por los sentidos que por la razon, y tiene a su vientre por Dios, como dize S. Pablo. Pero dexando esto aqui, y boluiendo al hecho de nuestro Gouernador, conuienen grandes Autores en q̃ le pretendio matar el Angel con particular razon en esta coyuntura mas que en otra: porque iba a ser Legislador a Egipto, y era mayor negligencia no guardar la Ley de Dios en su familia, despues de auer acetado el cargo. Assi lo notaron Tertuliano, y San Isidoro Pelusiota.

Phil.3.29

Tert.lib.ad uersus Iudæos c.3. Pelusiota, relatus à Lypomano in cathena. Exod.4.

§. 3.

DEsta doctrina coligimos que es mas estrecha la obligacion que tiene el Gouernador a hazer guardar la ley en su casa que la de los demas Ciudadanos: porque milita en èl la necessidad del exemplo, que no aprieta tanto en los otros, y suele el pueblo formar grandes quexas, y no mal justificadas, de que le obliguen a guardar las prematicas con rigor, quebrantandose rotamente en la familia del ministro. Como podemos barruntar de la clausula del Euangelio, en que es reprehendida la inhumanidad de los Fariseos, que ponian sobre los subditos grandes cargas de Leyes diuinas, y tradiciones humanas, atãdo los vnos hazes con los otros, para que no pudiesse la gente miserable rehusar el yugo de su auaricia, sin incurrir en nota de que daua en tierra con la Ley de Dios, y por otra parte viendolos rebentando cõ el peso de entrambos ombros, aun para enderezarles la carga no querian arrimar el dedo, q̃ es la postrera exageracion de desprecio, y crueldad, porq̃ el dedo es la parte del cuerpo que menos se dexa cargar, y con q̃ peor se puede hazer fuerça, y el ombro, la que mejor se sujeta a la carga: y assi dezia el Hijo de Dios que echauan los demonios cõ el dedo porq̃ le costaua poco trabajo, pues con solo quererlo lo hazia, y para significar el que le auia de costar la nueua Iglesia q̃ fundaua con sus passiones, dolores, sangre, y muerte de Cruz: dixo el Profeta Isaias, que le auia cargado el Padre su Principado sobre los ombros: y amenazado Roboan con el descontento del Reyno, por los grandes tributos q̃ le auia impuesto Salomõ su padre, respondio, con notable confiança que el dedo menor de su mano era mas gruesso que la espada de Salomon, como riendose de la amenaza, y dando a entender que era hombre para sosegar vna reuelacion a menos costa, y cui

Matt. 23.4

Luc.11.20.

Isaia.9.6.

3. Reg.12. 10.

dado q̃ su padre la sossegara. De q̃ se dexa entender que era grande la dureza de los Fariseos con la gente menuda, en forçarla al cumplimiento de tantas, y tales leyes, y mayor el regalo, y libertad q̃ pretendian en sus personas, quando obligando a los otros a tanto, no se querian obligar a si: ni aun a tan poco; duda no solo deuida al exemplo de superiores, sino al amor de hermanos tambien. Por tanto cuidarã los Principes supremos hazer guardar la Ley de Dios en sus casas, y que todos los que viuen en ellas sean muy obseruantes en las materias de piedad, y Religion; porque como nota vn Doctor graue *a* la Ley diuina señaladamente se dize ser dada a los Reyes, porque se entienda q̃ habla con ellos, como si huuieran de ser solos a executar. Y es dotrina de S. Basilio, *b* q̃ el que quiebra la Ley diuina con desprecio, intẽta con el hecho infamar a Dios, teniendo en poco la justificacion de sus mandamientos; y tiene este parecer gran fundamento en aquel testimonio de S. Pablo: *c Qui in lege gloriaris per præuaricationem legis Deum inhonoras.* Desto dio Christo singular exẽplo a sus Apostoles, quando les dixo, que no auia venido a quebrar la Ley, sino a cũplirla; porque como familiares suyos no se prometiessen mas licencia en ir contra ella, cosa que, como ponderò vn gran Interprete; se pudo temer cõsiderada la costumbre de los Principes mundanos. Y los Magistrados, que no son essentos de las Leyes ciuiles, tẽdran el mismo cuydado en la obseruancia dellas, porque la gente plebeya, como enseña Macrobio, es mas obediente al exemplo que a la razon. *Plebeia ingenia exemplis magis quàm ratione capiuntur.* Y Tito Libio dixo bien, que el que desea contener el pueblo en obediencia no ha de querer medir con vna regla a sus acciones, y contra las de los subditos: *Si quid iniungere inferiori velis, idprius in te ipso statueris, facilius omnes obedientes habebas.* Con que nos desembaraçaremos desde capitulo, y iremos tras de nuestro Gouernador, siguiendole en quanto pudieremos los passos.

a Mesius Iosue 1.7. Vt custodias omnẽ legem, quã præcepit tibi Moises seruus meus.
b Hom.in Ps.28. parũ à principio.
c Rom.23.

Maldon. ad Matt. c.5. 18.

7. Satur. 4.

Lib.26.

CAPITVLO XIII.

§.1. *La embaxada que Moysen, y Aaron dieron de Dios al Rey de Egipto. La soberuia, y dureza del Rey en conocer a Dios, y las diez plagas con que le fatigarõ hasta que les entregò el pueblo.*

§. 1.

LVego que Moysen, y Aaron dieron cuẽta de la voluntad de Dios a los viejos de

Exo.5.6.7. 8.9.10.11. 12.13.

Universidad de Deusto
Biblioteca

de su pueblo, y les persuadieron con la prue
ua de las señales a que diessen credito a su
relacion, y esperassen su libertad por medio
de tan grandes ministros, pidieron audien-
cia al Rey de Egipto, y dadosela le signifi-
caron de parte de Dios, q̃ su voluntad era q̃
el pueblo saliesse por tres dias de la ciudad
al desierto donde queria q̃ le reconociesse,
y ofreciesse sacrificio, como a su Dios, y Se-
ñor, en cuyas manos estaua las llaues de la
vida, y muerte de todos. Respodio el Rey
rasamente, que no conocia a Dios, ni que-
ria dar el pueblo, ni por el tiempo que se
le pedia: con que enseñò que la tenacidad,
con que los malos Principes se asen a las
razones de estado, contra lo que ordena la
Ley de Dios, y no procede de otra raiz, si
no de no conocerle. Y pareciendole, que
el pueblo retozaua de holgado, mando do
blarle las tareas, dando orden a los sobre
estantes de las obras Reales, de que por
vna parte les quitassen la paja que se les so-
lia dar para calentar los hornos, en que
cozian el ladrillo, y por otra se les pidies-
se el mismo numero de adobes que labra-
uan quando la tenian; para que ocupados
en buscarla, perdiessen el tiempo, y fues-
sen despues rebeatando en el trabajo, sin
alcançarles vn aliento à otro. Hizieron
los ministros lo que les ordenò, y aunque
los cautiuos acudieron al Rey, no fueron
oidos, antes tratados de araganes, y inuen-
cioneros, con que se boluieron contra
Aaron, y Moysen, que estauan en la plaça
de Palacio, y querellandoseles de que con
la embaxada que auian dado al Rey le a-
uian enojado para q̃ les oprimiesse mas que
antes, y no auia seruido la diligencia, sino
de agrauarles el yugo de su esclauitud. A-
cudio Moysen a Dios con este desconsue-
lo, y despues de largas demãdas; y respuestas
le mando que en compañia de ciertas cabe-
ças de familias que le nombrò, boluiesse a
Faraon, y le tornasse a pedir el pueblo por
los tres dias para que le honrasse, y sacrifi-
casse en el desierto, y si el Rey estuuiesse
duro (como lo estaria sin falta) sacasse la
vara, y hiziesse en su presencia las señales q̃
sabia. Pusolo Moysen todo por obra, y si
hallò mal dispuesto el animo de Faraon la
primera vez, mucho peor le hallo la segun-
da, demanera que le fue forçoso valerse de
la vara. Echò pues mano della Aaron, y en
presencia del Rey, y de sus criados, la bol-
uio en serpiente. Y començose por esta se-
ñal, para hazer alarde de la Cruz del Hijo
de Dios, vnico instrumento de la Redem-
cion del mundo, cuya figura fue despues
aquella serpe enroscada que clauò Moysen
en vn madero para afrentar la del Paray-

A so, que metio en el mundo la maldicion,
y el pecado: y aqui lo fue la vara de Moy-
sen, hecha primero serpe para deshazer-
las luego, y tragarselas: como la Cruz de
Iesu Christo, suplicio al parecer del hom-
bre maldito, y pecador; y en hecho de ver-
dad, remedio, y bendicion de pecadores: Sapien.14.7
Benedictum est enim lignum, per quod fit
iustitia. Pareciendole al Rey que era ma-
ña de Moysen para engañarle, y que aquel
prodigio se hazia por hechizerias, ò en-
cantos magicos, y no por ordẽ de Dios, lla-
mò los mas sabios de sus hechizeros, los
quales tomaron otras varas como la de
Moysen, y hizieron en ellas la misma prue-
ua q̃ Aaron auia hecho de la suya; pero aca-
B bada de hazer se leuantò la vara de Aaron
hecha serpe, y se tragò la de los Magos. 2.Tim. 3.8.
Llamauanle estos Iãnes, y Mambre, como
afirma San Pablo, q̃ descubrio sus nõbres al
mũdo, para q̃ pagassen tambiẽ en la infamia
la locura de auer apostado cõ Dios: y fue-
ron simbolo de los hereges, q̃ insistiendo
en fundamentos vanos, y de sola aparien-
cia, resisten a la verdad Catolica, y a los mi-
nistros de la Iglesia, como aquellos resis-
tieron a la voluntad de Dios, y a los suyos.
Quedò mas duro Faraon visto este mila-
gro, que antes que le viesse, y por aquel
dia no huuo que tratar mas con èl. Leuan-
tose Moysen otro dia demañana, y fuele
a encontrar a la ribera del rio, donde el
C Rey deuia de salir a gozar el fresco, y tor-
nandole primero a pedir el pueblo para
el mismo efeto que antes. Leuantò Aa-
ron la vara, y hiriendo en las aguas de
Egipto, las boluio todas en sangre, y ma-
to los pezes, demanera que no tuuieron
los Gitanos agua para beuer por siete
dias, y assi hazian orillas del rio vnas po-
ceçuelas, en que las hallauan menos ro-
xas, y aquellas solas beuian. Hizieron lo
mismo los hechizeros de Faraon: y no se
tiene por de poca dificultad entre los Do-
ctores donde hallaron agua clara, en que
hazer la prueua, auiendo buelto Moysen
todas las de Egipto en sangre? pero siem-
pre me satisfizo la respuesta de San Iusti-
no Martir, que de aquellos mismos poços
que cabaron para beuer la sacaron menos
turbia, y essa pudieron boluer en sangre,
para apostar con lo que Moysen, y Aaron
auian hecho. Notò delgadamente Teodo-
reto, que los Magos de Faraon pudieron Quæst. 26.
boluer el agua en sangre, pero no la pue- a gentibus
dieron aclarar, y hazian serpes de sus va- proposita.
ras; pero no las deshazian, que era el ver- Quæst. 18.
dadero apostar con Moysen, porque ha- in Exodum.
ziendo los mismos prodigios que èl, no
solo no aliuiauan, pero doblauan los tra-
bajos

bajos del pueblo, tan costosa les sale la re-
pugnancia a los que apuestan con Dios:
de que se darán a creer los buenos Princi-
pes, que no ay sabiduria, ni poder que baste
a contrastar los intentos diuinos, y que
quanto mas se les oponen los Reyes, tanto
mas los adelantan, aunque con la pasion
no lo echen de ver: porque la sabiduria, y
poder de Dios alcançan a seruirse, aun de
las manos de sus enemigos: y a dar cum-
plimiento a su voluntad por medio dellas
quando mas pretenden estoruarla. Y no-
sotros podemos notar, que aunque Moy-
sen deshizo el prodigio de la serpe, y resti-
tuyò en su antigua formar el cayado, y a-
cabò las ranas, y moscas, no dize el libro
del Exodo que aclaro el rio, ni boluio la B
sangre en agua, si bien dize que passaron
Exod.7.15. siete dias en que el rio estuuo hecho san-
gre; de que se podia colegir que se aclarò
Exod.7.25. al dia octauo, expressa representacion de la
caida de la Ley antigua, y de la entrada di-
chosa del Euangelio. Pudo Moysen bol-
uer el agua en sangre, porque pudo casti-
gar, y atemorizar a Egipto, efeto preten-
dido con tan rara transformacion: *isti sunt*
Apocal.11. 6. (dize San Iuan) *qui habent potestatem con-*
uertendi aquas in sanguinem, & percutere
terram omni plaga. Pero boluer la sangre
en agua fue efeto de solo Christo, q̃ echan-
do fuera la circuncision, y instituyendo el
Bautismo en su lugar, trocò la sangre de
aquel Sacramento en el agua saludable C
de estotro; y por esso las aguas del Nilo se
aclararon el dia octauo consagrado en el
Euangelio con su Resurreccion gloriosa,
despues de los siete de la Ley antigua, tan
famosa en sus setenarios, como observa
Orat.43. Nazianzeno. Pero boluamos a la historia.
Passados los siete dias, tornaron a requer-
ir al Rey, y hallandole siempre en sus treze
boluio Aaron a tocar con la vara en las a-
guas de Egipto, y luego salieron ranas, que
cubrieron la tierra. Vinieron los Magos
de Faraon, y hizieron otro tanto. Afligi-
do el Rey con esta plaga: porque fue tan
vniuersal, que no quedo campo, calle, ni
apossento, cama, estrado, mesa, ni plato en
la casa Real, ni en todo Egipto, que no es- D
tuuiesse lleno de ranas, ni se traia otra cosa
a los ojos, sino los leuantauan al cielo, lla-
mò a Moysen; y Aaron, y rogòles que pi-
diessen a Dios les librassen de aquellas sauan
dijas, ofreciendo que daria al pueblo la li-
cencia que se deseaua. Hizolo Moysen, y
a instancia suya afloxò Dios con el Rey, y
Lib.1.de vi- murieron las ranas de repente: hizieron de-
ta Moisis fi llas grandes montones, en que se podrecie-
cut athle- ron. Y viendose Faraon algo descansado,
tæ collectis como los luchadores, dize Filon, que con
viribus.

A qualquiera pausa cobrã aliento para boluer
al juego; tornose a su antigua porfia de no
querer entregar el pueblo, ni conocer a
Dios que se lo mandaua. Tomò entonces
Aarõ la vara, y hiriò en el poluo de Egipto,
de donde se leuantarõ vnos tabanos, o mos-
quitos tã pesados, que fatigauan hombres,
y animales generalmente. Pretendieron ha-
zer otro tanto los hechizeros, y no salie-
ron con ello, de que quedaron confusos, Li.1.de vi-
y reconocidos de que andaua de por me- ta Moisis.
dio el dedo de Dios, que como dixo Filon Li.4. cõtra
la mano entera no la pudiera sufrir la tier- Marci. c.2.
ra toda: esto es, que se echaua de ver en
aquella obra su poder, y sabiduria, la qual
como notò Tertuliano, dieron este nom-
bre, porque con animales de pequeña a-
pariencia, quales eran los mosquitos, auia
confundido su astucia, y echo efetos tan Basil. lib.5.
espantosos, o como dize San Basilio, y San cõtr. Eunō
Agustin por la diuision, y repartimiento de mium in
las gracias, que a vnos vemos q̃ da vnas, y a principio.
otros otras, assi como de la palma de la Ang.li.2.q.
mano nacen diferentes de dos para su go- Euãg. c.17.
uierno. No bastò esto tampoco para ablan-
dar el coraçon del Rey, prosiguio Moysen
adelante, y llenò la tierra de moscas, pesa-
das, que poblaron a Egipto, y la fatigaron
no menos que las ranas lo auian hecho.
Visto esto llamò el Rey a Aaron, y a Moy-
sen, y dioles licencia para que sacrificasse
el pueblo a Dios, sin que se le sacassen de su
tierra. No vino en ello Moysen, dando por
escusa: que los Gitanos tenian ciertos
animales por dioses, los quales si los viessẽ
sacrificar ante sus ojos los matarian a pe-
dradas. Conuencido cõ esta razon el Rey,
le vino a dar licencia para que le sacasse
al desierto en que auia de sacrificar, con
condicion que no passasse de alli adelan-
te, y rogasse a Dios que cessasse la plaga de
las moscas. Hizolo Moysen, y cesso luego,
y apenas se vio libre el Rey del peligro,
quando boluio a insistir en que no le auian
de sacar el pueblo de las manos. No de-
xò Dios de tentar otro medio para mo-
uer la voluntad del Rey, aun sobre tantos
desacatos, tantas palabras quebradas, tan-
ta dureza, y rebeldia: y insistiendo en su
primer intento embiò peste en los anima-
les de Egipto, cauallos, jumentos, came-
llos, bueyes, ouejas, reseruando del estra-
go, y perdicion general la hazienda de los
Hebreos, a cuyo ganado no tocò la plaga,
y ni esso bastò para mouerle. Llamò enton-
ces a Moysen, y Aaron, y mandoles to-
mar dos puños de ceniza de vna chime-
nea, y esparciendola ante los ojos del Rey
por el aire, se sintieron llagados de repen-
te todos los hombres de Egipto, y los ani-

Universidad de Deusto
Biblioteca

males de seruicio, que auian quedado de la peste. Nacianles vnas postemillas, y hinchauanseles, que les hazian poner los gritos en el cielo; y ya los encantadores no se podian tener en pie delante de los ministros de Dios, vencidos del dolor que sentian; y toda via el Rey en sus treze. No se acabo aqui el sufrimiento del Señor: porque mando a Moysen que leuantasse al cielo la mano, y apenas la leuantò, quando repentinamente llouieron sobre toda Egipto vnas grandes nubes de granizo, mezclado con fuego, de que salian truenos, y rayos, tantos, y tales quantos, y quales no se auian visto jamas en aquella tierra. Abraso el granizo todo lo que hallò en el campo, assi hombres, como animales, arboles, yerua, ceuada, y lino, excepto el trigo, y el farro q̃ eran algo mas tardios pero a la tierra de Iesse en que viuian los Hebreos, no alcançò a tocar esta plaga. Mouiose con ella Faraon a penitencia, y conociendo su culpa llamo a Aaron, y a Moysen, y pidioles que intercediessen a Dios por èl, para que cessasse el granizo, y les dexaria ir libres, como pretendian. Hizo Moysen oracion por èl, y cesso la plaga, y viendose el Rey desahogado, oluido todos los aprietos en que se auia visto, y no dio al pueblo la libertad que desseaua. Boluieron a èl Moysen, y Aaron, y reprehendiendole su porfia, y las burlas que tantas vezes les auia hecho, le amenazaron, con que sino entregaua luego a las cautiuos, le poblarian a Egipto de langostas, como auian hecho de moscas, y ranas. Mouieronse con esta amenaza los criados que estauan mas esclarmentados que el Rey, y pidieronle que les dexasse ir donde quisiessen, y no pusiesse en tan grande aprieto su vida, y la de sus vasallos. Y diziendo, y haziendo boluieron a llamar a Moysen, y Aaron, que ya se auian ido, y pusieronlos en su presencia, dioles licencia para que fuessen donde le pedian, con que no llenassen consigo los niños, las mugeres, ni los ganados, y con esto los mando echar de ante si. Tomò la vara Moysen, y tocando en la tierra de Egipto leuantò vn viento caliente, por espacio de vn dia, y vna noche, y luego al amanecer truxo este viento tanta cantidad de langostas sobre toda la tierra de Egipto, que no dexaron fruta en el arbol, ni cosa verde en la tierra. A este punto tornò Faraon a llamar a los Ministros de Dios, y pidio lo que otras vezes. Salio Moysen fuera, y rogò por èl, y al punto se leuantò otro viento del Occidente, que arrebatò la langosta, y sin dexar vna en toda Egipto, la arrojò en el mar Bermejo, con que el Rey aun se quedò tan duro como antes. Estendio entonces Moysen la mano àzia el Cielo, y escureciose el ayre, cõ vnas tinieblas tan de temer, que por tres dias, en toda la tierra de Egipto, no huuo hombre que viesse a otro, ni se mouiesse de su lugar, solo dõde andaua el pueblo de Dios auia luz, y se vian los vnos a los otros. Llamo el Rey a los Ministros, y dioles licencia para sacar la gente, con condicion que no llenassen consigo los ganados. No vino en ello Moysen, dando por razon, que hasta llegar al lugar en que se auia de ofrecer el sacrificio, no sabian que animal les mandaria Dios que le ofreciessen, y que assi era necessario ir apercebidos de todo el ganado para lo que pudiesse suceder. Enojose Faraon, y mandole salir de su presencia, y que no se le pusiesse delante otra vez so pena de la vida. Acetolo Moysen, y fuesse luego para el pueblo, y mandòle de parte de Dios, que pidiesse prestada a los Gitanos toda la plata, y oro que tuuiessen, y assi lo hizieron, sin quedar muger Hebrea que no pidiesse a su conocida sus joyas, ni hombre que no sacasse a su amigo hasta el jarro, ò taza de plata que tenia en su casa, porque les dio Dios gracia en los ojos de toda Egipto, de manera que nadie le acertò a negar. Hecho esto, cada familia apercibio vn cordero para los catorze de aquel mes, con cuya sangre tiñeron los postes, y vmbrales de las casas, y comieron la carne aquel dia a prima noche con auiso de que ninguno saliesse de su casa hasta que fuesse de dia. Esta fue la mas expressa figura que huuo en el Testamento viejo de la muerte de Iesu-Christo nuestro Señor, y sus grandes frutos: por lo qual siente San Leon Papa, que huyendo del enojo de Herodes, se retiro a esta Prouincia, para que no se obrasse sin ella el misterio de nuestra Redencion, pues fue la primera en quien se propuso al mundo tan al descubierto, que pudo tocarse con las manos: *Ne sine illa regione pararetur singularis hostiæ Sacramentum, in qua primum occasione agni salutiferum Crucis signum, & Pascho Domini fuerat præformatum.* A la media noche passò vn Angel matando todos los primogenitos de Egipto, desde el heredero de Faraon, hasta el hijo de la mas vil esclaua que moria de hambre en la carcel, sin que huuiesse casa en que no se hallasse algun muerto, excepta las de los Hebreos, en cuyos postes reconocia el Angel la sangre del Cordero, y passaua de largo. Este estrago tan lastimoso, y tan general movio los animos de todos, y leuantandose Faraon hizo llamar a Aaron, y a Moysen, y no solo les concedio la licencia que tantas vezes le auian pedido, pero les dio prisa para que saliessen de su tierra, sin reparar en que llenassen consigo sus ganados, cosa que tanto auia rehusado hasta entonces. Salio el pueblo de Dios de Rameses, tierra de Egipto, cargado de las riquezas de los Gitanos, seiscientos mil hombres en numero, sin los niños, y otra mucha gente vulgar, y de ninguna cuenta que iva con ellos, de la qual (como dize Filon) gran parte eran hijos de los Hebreos, auidos en las mugeres de Egipto, y muchos tambien Gitanos de padre y madre, que se auian mouido a ir con ellos, vistos los grandes fauores que Dios les hazia. Lleuaron consigo grande numero de animales, assi de ganado, como de seruicio de diferentes suertes, y efetos: hora luego aquella alborada, como la Escritura parece que dà a entender, segun la prisa con que los obligo Faraon a la salida: hora la noche siguiente, como algunos han pretendido, pareciendoles que para recoger tanta gente, y tan cargada, seria necessario vn dia por lomenos, y que se halla algun lugar en la Escritura que dize que salieron de noche. Question bien dificultosa, y prolixa, y en que se auia de gastar harto papel si pretendieramos aueriguarla: pero porque vamos buscando en la vida, y hechos de Moysen, materia de que sacar doctrina para acompañar nuestro argumẽto, dexaremos esta dificultad con otras innumerables que mueuen los Doctores, cerca de las plagas referidas, y el discurso dellas, y gastaremos el Capitulo siguiente en dar salida a vna circunstancia que concurrio en esta libertad, librarla de la dureza que a la primera vista parece que tiene. Denos el Señor su gracia, sin quien ninguna cosa, especialmente grande, se puede acertar.

Serm. 3. de Epiphan. 3.

Lib. 1. de vita Moysis.

Vterq; Legionensis in de vt quisque agni immolationis legitimo tempore.

Exo. 12. 42. Deut. 16. 1.

CAPITVLO XIV.

§. 1. *Que para justificar mas la causa de Dios pidieron los Embaxadores al Rey q̃ les diesse el pueblo por tres dias. Y hasta donde podra vsar de dissimulaciones el ministro Christiano.*

§. 1.

LA Dificultad que el capitulo passado remitimos a este, es tan grande, y de tanta importancia, que no han hallado los Hereges (que esta edad llama politicos) medio mas eficaz, para justificar su policia, y depravado govierno, que la doctrina que hemos de examinar, y aueriguar en èl. Muy sabido es que lo que oy mas guerra haze a la Iglesia de Iesu Christo, es vn presupuesto, de que se valen los autores desta secta, y le professan, y enseñan sin salirles al rostro las colores. Que el Principe si le estuuiere bien al Estado, y fuere buen camino para la conseruacion temporal, puede fingir, engañar, quebrar palabra, darla sin animo de cumplirla, dar a entender que tiene lo que no tiene en el coraçon, y conseguir por astucia, y buena maña, lo que no todas vezes podrà por fuerça; tomando exemplo de Hercules, que no le bastando para cubrir todo el cuerpo el pellejo del Leon, cosiò con èl, otro de çorra. En suma le pretenden guiar por sola la vtilidad, estrecha senda, y mal encaminada, y por esta quieren que vaya, y no por el camino Real de la verdad, y Euangelio. Esta dotrina pues tan condenada, y perjudicial parece que han autorizado Dios, y nuestro Profeta con su exemplo, porque teniendo resolucion, y proposito firme de sacar al pueblo de tierra de Egipto, para que no boluiesse mas a ella, nunca se lo propuso Faraon rasa, y desnudamente, antes para facilitar mas la salida, le pidio siempre licencia por tres dias para lleuarle a sacrificar a vn monte, de donde si se la diera, no le pensaua boluer. Lo qual parece ficcion, doblez, simulacion, y engaño conocido: y no lo parece menos auer pedido por consejo de Dios las alhajas, y joyas de Egipto prestadas para quedarse con ellas: cosas que no se pueden justificar, por ser tirano el Rey con quien se hazian, pues es sin duda que la fraude, y simulacion es contra la verdad que deue el hombre a su proximo, de qualquiera condicion que sea. Muchos años ha, que entre las dos luzes de la Iglesia, san Agustin, y san Geronimo, huuo vn encuentro largo, y dificultoso de componer, sobre este punto, con ocasion de aquella simulacion tan celebrada entre los Doctores Escolasticos, y de que haze mencion san Pablo en la epistola a los de Galacia, quando a exemplo de san Pedro los Iudios que viuian en Antioquia, desampararon las mesas de los Gentiles, por no ofender a ciertos huespedes de su nacion, que auian venido de Ierusalen, embiados de Santiago el Menor, su primer Obispo. Frequentauan San Pedro, y estos las mesas de los Iudios, en que no se comian los manjares, que no permitia la ley, y dexauan las de los Gentiles bautizados en que se comia de todo, hasta tanto que se siguio desto hecho vn grande escandalo, que San Pablo atajò por el medio, y de la manera que èl lo dize. Pretende San Geronimo,

Aug. epist. 19. Hiero. epist. 89.

Galat. 2. 13 Galat. 2. 14 15.

Universidad de Deusto
Biblioteca

que San Pedro, y los Apostoles en este ca-
so, y otros semejantes, que despues de la
muerte del Hijo de Dios sucedieron, no
guardaron de coraçon las ceremonias de
la ley muerta de Moysen, sino que simula-
ron que las guardauan, por no desgraciar
a los de su nacion, gente tenacissima de
sus ritos antiguos. San Agustin siente al
reues, que nunca lo pudieron hazer con
este intento sin pecar grauemente, y que
guardaron en hecho de verdad las ceremo-
nias, ya muertas de coraçon, pero no
poniendo su esperança en ellas, sino hon-
randolas como al cuerpo ya difunto de
la Sinagoga antigua, y venerable madre
hasta tanto que llegasse el tiempo de se-
pultarla con honra, que fue el de la publi-
cacion del Euangelio. A San Agustin si-
1.2.q. 103. art.4. gue Santo Tomas a velas hinchadas de
aprouacion, y a entrambos generalmente
las Escuelas. Hallo San Geronimo por su
parte algunos sucessos de hombres insig-
nes de la Escritura, que parecen, y fueron
simulados, y tenemos obligacion de apro-
uar sus vidas en lo que la Escritura no las
reprueua; con que queda autorizada gran-
demente esta pretension: porque se sabe
de Iehu, que para coger a los Sacerdotes
4. Reg. 10. de Baal debaxo de tejado, y matarlos de
vna vez, como lo hizo, fingio que queria
sacrificar al idolo con ellos, y con esta si-
1.Reg. 21. mulacion se le entraron por los filos del
cuchillo. Dauid se fingio loco delante del
Rey Achis de Filistea hasta andar de ma-
nos, hazer visages indecentes, dexar caer
sobre la barua la saliua, para que le tuuies-
sen por furioso, y le dexassen passar adelan-
te: y no solo no reprueua esta simulacion
la Escritura, pero su hijo Salomon parece
que puso en ella los ojos, quando dixo.
Eccl. 10.1. *Pretiosior est sapientia, & gloria parua, & ad tempus stultitia.* Que es la sentencia de Caton.

Stultitiam simulare loco, prudentia summa est. Y la de Horacio,

Lib.4. Car. minū ode. 2. Iosue. 8. *Misce stultitiam consilijs breuem.*
Dulce est desipere in loco.

Iosue hizo del que huia, para engañar a los de la ciudad de Hay, y sacarlos a la campaña rasa: y el pueblo de Dios vsò de
Iudicū. 20. à q.10.sup. Iosue. la misma estratagema contra el Tribu de
b 2.2.q.40. art.1. & Ang.verbo bellum. Benjamin, de donde San Agustin, *a* y Santo Tomas *b* infieren, que en la guerra justa es licito vsar de estratagemas, con que se deslumbre el enemigo: *In bello iusto* (son palabras de San Agustin) *nihil refert an ex insidijs, an aperto marte pugnetur.* Y el gran Poeta auia dicho vn caso semejante,

A *Mutemus clypeos, Danaumque insignia nobis*
Aptemus: dolus, an virtus, quis in hoste re- AEneid.2.
quirat?

Samuel fue a Belen a vngir por Rey a Dauid, para que Saul no tuuiesse su ida por
1.Reg. 16. sospechosa, tomo por orden de Dios vn bezercillo con que dar color a la jornada, y haziendola para criar nueuo Rey al pueblo, dixo que la hazia para sacrificar al Señor. Pero lo que sobre todo causa admiracion, es ver que el mismo Autor de la verdad el dia de su Resurrecion glorioſa, ingeriendose en la conseruacion de los dos Discipulos que ivan a Emaus, y no te-
Luc.24. niendo otro fin, sino de quedarse con ellos fingio que tenia mas que andar, y hizo
B del que queria passar adelante. Y si con estos exemplos se juntan los dos que hemos referido del capitulo passado, queda bien fauorecida, y calificada la simulacion. Pero no obstantes estos, y otros que se podrian traer de la misma contestura, no ay dudar que dio San Agustin mejor en el punto; y que aunque puede el ministro Christiano callar, encubrir, no darse por entendido de las cosas, y dissimular con astucia lo que
C entendiere dellas, todo el tiempo que le pareciere necessario el secreto para la buena conclusion de lo que tratare, no por esso podrà fingir, engañar, mentir, simular; ò dar a entender con el dicho, ò con el hecho lo que no tuuiere en el coraçon. Demanera que tendrà libertad para recatarse, y vsar de dissimulaciones todo el tiempo q̃ no llegare a pretender engañar con ellas,
4.Reg.5. pero no podrà passar de alli. No es tan dificultosa de prouar esta verdad, que no nos la enseñe bastantemente el escrupulo de Nahaman Siro, que acabandole de curar de la lepra el Profeta Eliseo, y de reconocer èl, que el Dios de Israel era verdadero Señor de todos, a quien solo se deuia adoracion, y no a otro idolo de la Gentilidad, acordandose luego de que su Rey
Vide Adrian̄ q.1.de Baptismo, & Lesiū li 2 de iustit. c. 14.dubit.6. n.39.& Vazq. 1.2. d.172.c.2. &8. le daua la mano al entrar en el Templo de Remon, y al hincar el Rey la rodilla para adorar al idolo, era forçoso que èl la hincasse tambien, so pena de perder su gracia,
D apercibio al Profeta para que rogasse a Dios por èl si le sucediesse esta flaqueza, teniendo por cosa contra la Religion del verdadero Señor, hincar la rodilla al idolo, aun sin animo de adorarle (que este no es de creer que temio tenerle, conociendo lo que conocia, y no le pudiendo hazer en ello fuerça el Rey) tan contraria es la simulacion a la verdad Christiana, que vn barbaro acabado de conuertir echo de ver que no podia dar a entender con el hecho lo que no tenia en el coraçon sin grande

de escrupulo; y temeroso de la flaqueza,
A pidio al Profeta adelantadamente que rogasse a Dios por èl, si le sucediesse este caso. Eleazaro pudiera escapar la vida, si delante del tirano fingiera que comia carne
2. Machab. de puerco, y huuo quien se lo aconsejasse en el tormento, y lo condenò valerosamente, como cosa contraria a la confes-
Luc.13.32. sion de su Fè, y murio por no fingir, ni engañar a nadie. Y Iesu Christo nuestro Señor llamo zorra al Rey Herodes, reprouando sus simulaciones, y ardides, y señaladamente en auerse entristecido delante de los combidados, quando mandò quitar la cabeça a San Iuan Bautista, que era la cosa que el mas deseaua, como aduier-
a Ioseph.li. 18.antiqui. c.7. Euseb.Cesar.lib.1. histor. Eccles.c.13. Hieron.in Matt.c.14. Et Beda li. 2.in Marc. Canus lib. 11.delocis, cap.3. &5. b 2.2.q.111 art.1. ten grandes Autores. *a* El Euangelio con-
B dena en el hipocrita, que con las muestras esteriores dè a entender, lo que no tiene en el coraçon, y se finja obseruante no lo siendo. Y el libro de la Sabiduria dize, que la boca que miente mata el alma. Y el Real Profeta en su Salterio, que aborrece Dios a los pecadores, que destruirà a los que no tratan verdad: y como estos se hallaran mil testimonios en cada plana de la Escritura. Dio la razon desta verdad el glorioso Doctor Santo Tomas *b* marauillosamente. La simulacion (dize es vna mentira en el hecho, y simular es mentir con las co-
C sas mismas, y a la mentira no la muda su naturaleza, q̃ sea en obras, ò en palabras: porque la disonancia natural que consiste en dar a entender al proximo lo que no es, con animo de engañarle, de la misma manera se halla en la simulacion del ademan, ò semblante, que en la mentira de palabras expressas, y aesta no la justifica el mie-
Cap. super eo de vsuri. do de la muerte, como tiene difinido el Papa Alexandro Tercero, luego ni aquella tampoco. Y es tan cierta esta dotrina, que es mas imposible justificar vna mentira, que la muerte de vn inocente, cosa que a los hombres meramente legos les parecerà dura de creer; pero para los que tienen los fundamentos de mi facultad no ay presupuesto mas comun; porque la ley natural siempre es la misma, y lo que ve-
D da vna vez es visto ser vedado todo el tiempo que estuuieren en pie las circunstancias; porque ella lo reprobò, y si se mudan estas, ya la materia comiença a ser otra, y puede ser licita, y loable sin detrimento de la firmeza de la ley natural. De aqui es, que lo que vna vez fue hurto, se queda siempre hurto como al principio no ay poder humano, ni diuino que baste a justificarlo, y el ayuntamiento carnal que no apadrina el matrimonio, y por esta parte es llamado fornicacion, mientras quedaren las personas en el mismo estado: siempre serà malo, y contra la razon natural. Y porque las circunstancias que hazen mala la mentira, mientras quedare mentira, siempre estan en pie, y las que condenan la muerte del inocente, quedando en pie la inocencia pueden mudarse, acaecera que matar al inocente serà licito en algun caso, y mentir en ninguno lo podra ser. Prouemos de por si cada parte de las dos que hemos propuesto: la que toca a la mentira es facilissima: porque lo que la haze culpable, no es falta de vtilidad, fin honesto, ò de necessidad forçosa, de que seguia, que fuera pecado mentir sin causa, y cõ ella no lo fuera. Es pues la circustancia que
B haze mala la mentirra, el doblez del coraçon, que San Agustin considera sutilmente en el encuentro del entendimiento con las palabras, en que ha de auer toda conso-
Lib.de mẽdatio.adCõsentiñ.c. 3. nancia, y hermandad, y por el mismo caso que con ellas se da a entender lo contrario de lo que està en el animo, perece aquella igualdad en tre dichos *i*, y hechos, que es el fundamento del comercio, sin quien no podrian conseruarse las Republicas: porque no creyendose los vnos Ciudadanos a los otros, ni fiandose de las palabras que se dan, no se contrataria, ni se
C haria nada, y esta es la razon porque el derecho natural pide verdad en todo lo que se niega, ò afirma. Y porque quedando en pie la mentira, lo queda tambien esta desigualdad entre el coraçon, y la boca, que es la dissonancia, porque el derecho natural la boluio el rostro, viene a ser siempre pecado, aunque se mienta con qualquiera fin; lo qual no es assi en la muerte del inocente; porque lo que la haze culpable no es la inocencia del que padece, de otra manera, ni Dios huuiera podido mandar a Abrahan, que matara a su hijo Isaac, ni èl se huuiera escusado de grande culpa en auer llegado con èl a lo que llegò, y vemos que no solo no pecò en intentar la muerte de su hijo; pero que merecio mu-
Genes.22. D.Th. 2. 2 q. 104. art. 4.ad.2. cho con Dios, pues por aquella grande obediencia le prometio estender, y hazer
D muy prospera toda su posteridad. Luego lo que derechamente ofende a la razon natural en la muerte del inocente, es la falta de autoridad, y de causa para quitarle la vida: porque como las Republicas no son señoras de las de sus Ciudadanos han menester causas legitimas para quitarselas, y faltando estas seria injusticia, y tirania conocida tocarles en el hilo de la ropa. De que nace, que matar a vn hombre sin autoridad publica, y sin causa competente, siempre serà malo, sin que aya po-

Universidad de Deusto
Biblioteca

der humano, ni diuino que lo alcance a juſtificar. Pero porque la cauſa (que de ordinario ha de ſer delito capital) alguna vez ſerà otra, y no menos poderoſa, ſino mas, y de mayor peſo que la vida del inocente: por eſto he dicho, que quedando la inocencia en pie ſerà licita la ocaſion en algun caſo, y mentir en ninguno lo ſerà. Pareceme que eſtà eſperando el Lector el caſo en q̃ ſerà licito matar al inocente, digo pues, q̃ lo ſerà en la guerra juſta, quando de otra manera no ſe puede ſalir con la vitoria; como ſi teniendo vn Rey cercada vna Ciudad rebelde, y queriendola entrar a fuego, y ſangre, los vezinos della puſieſſen entre las almenas de la muralla todos los niños inocentes para detener la juſta execucion, pareciẽdoles que el Rey es Chriſtiano, y piadoſo, y que no ha de querer batir el muro por no lleuar de camino tantas vidas inculpables; en tal caſo no ay eſcrupulo enjugar la artilleria para arraſar la muralla, aunque ſe vea por los ojos que todos aquellos inocentes han de morir; porque la vitoria de la guerra juſta peſa mas que aquellas vidas, pues depende della la paz del Reyno, y la reſtitucion de la obediencia al Principe natural; y haziendo ſe con fin de caſtigar los culpados que han tomado armas contra èl, el hecho queda libre de todo achaque, porque le aſsiſte la *Iuridicion* del Principe, que tiene autoridad para mouer la guerra, y la caſa, de la defenſa natural, y reiuendicacion de ſu patrimonio, a que puede acudir, quitando de por medio todo eſtoruo, y embaraço, de otra manera dieraſe lugar a que con ardides, y mañas ſe aſſeguraran los rebeldes del caſtigo. Algunos han querido eſtender tanto eſta doctrina, que han venido a dezir, que ſi vn tirano tuuieſſe cercada vna ciudad, y prometieſſe leuantar el cerco, dandole la cabeça de vn inocente, ſe la podrian echar por el muro, como en Abela echaron a Ioab la de Seba hijo de Bocro, y en Samaria la de ſetenta hijos de Acab por aplacar a Iehu, q̃ amenaçaua de muerte a todos ſus moradores. Pero tanto como eſto noſe podria hazer, por q̃ ya no ſeria continuar la defenſa natural, ſino obrar derechamẽte, y de primera intencion el homicidio, como mas largo reſuelue en los Doctores en ſu lugar. Ya parece tiempo de reſponder a las objeciones que puſimos al principio deſte capitulo, y para poderlo hazer entrarè notando, q̃ ſe deue aduertir mucho en todas las diſsimulaciones de la Eſcritura, ſi lo que hizo en ellas ſe pudo hazer con otros fines mas que con deſeo de que ſe engañaſſe el tercero: porque ſino los pudieron tener, no las podemos eſcuſar de fraude; pero ſi ſe pudo pretender otro fin, aunque ſe echaſſe de ver que ſe auia de engañar en ellas el proximo, licitas pudieron ſer, y en tal caſo no es la diſsimulacion cauſa del engaño, Pondrè dos exemplos, con que quedarà ſatisfecho de camino a vno de los que ſe truxerõ por la parte contraria, y el miniſtro Chriſtiano aduertido de como podrà vſar de diſsimulacion, y haſta donde. Tomarõ trecientos ſoldados de Gedeon, cada vno en la vna mano vn cantaro con vna luz encubierta, y en la otra vna trompeta, y hizieron vna grande ala a viſta del exercito de Madian, el qual pensò que tras cada ſoldado de aquellos venia vna compañia de gente, y deſamparò los Reales, y dexò el campo a Gedeon. No fue neceſſario que Gedeon huuieſſe vſado aqui de ſimulacion, y engaño, aunque pienſa que ſi el Abulenſe, porque pudo muy bien vſar de aquel ardid para turbar al enemigo del deſcanſo, y deſvelarle a la media noche, ſin que pretendieſſe fingir que tenia mas gente de aquella. Cercò Ioſue a la ciudad de Hay, y repartio en dos partes ſu exercito; con la vna ſe puſo enfrente de la vna puerta, y la otra embio al derredor de la Ciudad, a que eſperaſſe a las eſpaldas. Viendo el Rey de Hay al amanecer que Ioſue eſtaua con poca gente en la vna parte, y no conſiderando las emboſcadas que le podian tener hechas por la otra, ſalio de voga arrancada contra èl: huyò Ioſue con los ſuyos de aquel lugar, y el enemigo penſando que le tenia ya en las manos, no reparò en dexar la Ciudad abierta, y vacia: y fuele ſiguiendo el alcance: a eſte punto leuantò Ioſue el eſcudo, que era la ſeña que eſperaua la otra parte del exercito, y reconociendola los ſoldados entraron en la Ciudad y ocuparonla: reboluio entonces Ioſue con ſu gente, y queriendoſe retirar los de Hay a la muralla, hallaronla ganada, y quedaron en medio de los enemigos, ſin poderles reſiſtir. Licito fue a Ioſue huir del lugar quetenia, para eſcoger mejor ſitio, y pelear deſde alli con mayor comodidad, aunque el contrario entendieſſe que lo hazia de miedo, y ſe engañaſſe; pero huir fingiendo el miedo que no tenia, nunca ſe pudo hazer ſin eſcrupulo. Y porque la Eſcritura dize que lo hizo deſta manera, y no de la otra. *Omni Iſrael ſimulante metum*; no hallo que ſe puede eſcuſar eſte hecho por otro camino, que por la buena fe, y la ignorancia inuencible con que pensò Ioſue que podia fingir aquella cobardia, para que el enemigo ſe engañaſſe. Y eſta

2. Reg. 20. 22. 4. Reg. 10. 7

Leſius lib. 2 de Iuſtitia, c. 9. dub. 7. Soto lib. 5. de iuſtit. q. 1. art. 7.

Iudicum 7.

1. Reg. c. 21 quæſt. 26.

Ioſue 2.

Bañez 2. 2. q. 64. art. 2. dub. 2. 3. vnde contingit Ioſue 8. 15.

eſta miſma ignorancia, y buena fee pudo ſocorrer a Iehu, quando ſingio que queria idolatrar, para auer a los Sacerdotes idolatras a las manos: aunque Santo Tomas *a* no juzga por neceſſario eſcuſarle en eſte hecho; y San Aguſtin *b* le condena expreſſamente en èl. Mas dificultoſo es de defender el de Dauid, y mas neceſſario porque San Aguſtin, *c* S. Iſidoro, *d* y Eutimio *e* le hazen en èl figura de Ieſu Chriſto nueſtro Señor en el Sacramento del Altar, por aquellas palabras que dize la Eſcritura, que ſe lleuaua a ſi miſmo en ſus manos; coſa que de ſolo el Señor ſe pudo dezir con rigor quando ſe tenia a ſi miſmo debaxo de otra eſpecie en ellas. Santo Tomas *f* ſe contenta cõ la ſalida de la Gloſa *g* que fue ficciõ figurativa, y que con aquel hecho ſe pretendio repreſentar otro, y eſſo baſta para juſtificarle. Lo miſmo enſeñan San Aguſtin, *h* y Santiſpagnino *i* en ſu Iſagoge: No ſe que tan quieto quedarà el entendimiento de otros con ella, èl mio no lo queda mucho, porque, ò Dauid pretendio que el Rey, y ſus priuados le tuuieſſen por loco, y le dexaſſen, ò no. Si lo pretendio, pretendio engañar con el hecho, y ſalio con ello: porque el Rey le juzgo por tal, y no dio credito a las relaciones de los Satrapas, que ſe le auian ya dado a conocer. Si no lo pretendio, es meneſter darle otro fin corriente en la Hiſtoria que pretendieſſe con aquellos viſages: porque dezir que eſtando ſu vida en peligro, ſe oluidò della, y ſe puſo de propoſito a andar ante el Filiſteo de manos, para ſignificar el Sacramento del Altar, a quien no lo podia entender, ni le auia de ſer de fruto, no ſe perſuadirà a ello quien conſiderare el efeto que tuuo aquella diligencia, y la ocaſion en que la hizo Dauid, que fue teniendo el cuchillo a la garganta, que le deuia de dar mas cuydado que acudir a las alegorias de la Gloſa. No negarè yo que todo aquel hecho pudo ſignificar la Paſsion de Ieſu Chriſto nueſtro Señor, que baſta auer viſto a San Aguſtin deſte parecer, para que le juzgue por acertado; pero creer que lo que hizo Dauid en el ſentido literal, y en el primer paſſo de la hiſtoria no procedido de miedo del Rey, y del deſeo de eſcapar de ſus manos, tengolo por repugnante a la Eſcritura que lo confieſſa aſsi expreſſamente. Sintio eſta dificultad vn gran Doctor, y para concertarla dixo, que pudo Dauid vſar de aquellos ademanes, no con animo de fingir la locura que no tenia, ſino con intencion de dar a entender otra coſa, aunque ſupieſſe que ſe auia de engañar el Rey, y tenerle por loco: pero no declarò que otra coſa pudo dar a entender con aquellos viſages, ſino que eſtaua fuera de juizio, ni yo la puedo deſcubrir; porque lo que dixo el Doctor Nauarro, que pretendio Dauid ſignificar que no eſtaua obligado a manifeſtar que tenia ſano juizio, y que por eſta cauſa llamò ſan Geronimo vtil aquella ſimulacion, no es de momento; porque dexando a parte que ſan Geronimo entendio que era licito ſimular por buenos fines, contra lo que hemos aſſentado, aunque Dauid no eſtuuieſſe obligado a deſcubrir la ſanidad de ſu juizio, tampoco la podia encubrir por medio de ſeñales falſas, como aquellas parece que lo eran. El Toſtado ſe vè obligado a dezir, que el temor de la muerte pudo hazer licita aquella ſimulacion, y no veo como, ſino pudo juſtificar (como èl lo cõfieſſa) vna mentira oficioſa de palabra. S. Iſidoro, Beda, Eucherio Angelomo, y Eutimio caſi tienen vnas miſmas palabras en eſte hecho, y cuydan mas de ajuſtar a la perſona de Chriſto los viſajes de Dauid en correſpondencias alegoricas, que de darle ſalida baſtante en todo rigor de Teologia; por tanto, aunque ſu diſcurſo es admirable, no nos puede ſer de prouecho para ſalir del aprieto en que eſtamos. En materia de tanta dificultad, quien quiſiere eſcuſar a Dauid por la buena fè, y ignorancia, podra dezir, que entendio que el peligro de la vida en que eſtaua, podia juſtificar aquella ficcion, y que era licito hazerſe loco, y engañar al Rey por eſcuſar la muerte. Y no ay que marauillar que Dauid tan fauorecido de Dios tuuieſſe eſta ignorancia, pues en el miſmo capitulo *a* acabaua de dezir vna mentira manifieſta al Sacerdote del Tabernaculo, como fue afirmar que venia alli con licencia del Rey, y por ſu orden, de la qual no cuydan la Gloſa, Teodoreto, ni el Toſtado de eſcuſarle, pero puedeſe facilmente hazer, porque tambien alli temio ſu peligro, y pudo preſumir, que ſi dixera la verdad, no la recibiera el Sacerdote, y por ventura diera auiſo al Rey de ſu llegada, y en quien cupo vna mentira oficioſa por redimir ſu vida, pudo caber tambien vna ficcion, y perſuadirſe a que lo vno, y lo otro ſe podia hazer en tan grande trabajo. Pero ſi toda via el animo del Lector ſe inclinare mas a eſcuſar a Dauid de todas maneras, y juſtificar lo que hizo en preſencia del Rey Achis, podrà ſeguir la alegoria de Santo Tomas; y ayudarla por eſte camino. Bien conocio Dauid que el Rey le auia de tener por Loco, viendole andar ſobre las manos, y dar

22. 2. q. 111 art. 1. ad 2.
b Li. cõtra mendaciũ cap. 2.
c Pſal. 33. tom. 5.
d In 1. Reg. cap. 16.
e Adritulũ Pſal. 33.
f Vbi ſup. à 2.
g In titulo Pſalm. 33.
h Li. vnico cõtra mẽdacium. c. 10.
i In Iſagogo ad Lectr. ſacras c. 24.

Vide Nau. in c. humanæ aures 22. q. 3. q. 2 num. 10. & Hier. c. vtilem 22. q. 2

1. Reg. 21. q. 26.

Iſi. Cõm. in 1. Reg. c. 16
Beda in quæſtioni ſup. 1. Reg. c. 14.
Euche. li. 1 in librus.
Regũ c. 24.
Angelo. in Stromatib.
1. Reg. 2. 1.
Euthim. ad titulum. Pſalm. 33.

1. Reg. 21. 12. 13.

Siſu. verb. ſimulatio q. 2.

à 1. Reg. 21 2.

Gloſ. 1. Reg. 21. Theod. ad rit. Pſ. 33. Abul. 1. Reg. 21. q. 4

Universidad de Deusto
Biblioteca

buelta sobre el cerrojo de la puerta, y deseo que engañandose el Rey, le diessen la puerta franca sus criados; pero pudo escoger por medio para disimular su persona, que era muy conocida en el mundo, representar la de Iesu Christo nuestro Señor, que fue tenido por Loco, no lo siendo, y gastar todo el almacen de aquellos ademanes, en significacion, y ensayo del Señor, que auia de morir por el en Cruz: teniendo por fin recrear su alma en aquel pensamiento, y hazerse alarde a si mismo de su Dios inocente, y fatigado, despreciado de las gentes, desconocido de los suyos, tratado como Loco, de aquellos cuyo remedio estaua trazando con su sabiduria, y grangeando con sus Passiones. Y teniendo este animo, aunque no lo pudiessen entender el Rey, ni sus ministros, y supiesse euidentemente que se auian de engañar, y juzgarle por furioso, como èl lo deseaua, queda este hecho libre de toda simulacion; porque no fue necessario que huuiesse animo de engañar en tomar traje que pudo seruir a diferentes fines. Iacob se reboluio a las manos las pieles del cabrito, para que su Padre no echasse menos en ellas el vello de Esau su hermano, y le tuuiesse por èl; y aun dudando el Patriarca afirmo èl constantemẽte que era su hijo Esau; y le escusa San Agustin de engaño, y mentira, porque pudo hazer todo aquello con fin de significar que era el mayorazgo llamado por Dios, y el Esau espiritual, sucessor de la casa de su padre, aunque el viejo lo huuiesse de entender diferentemente; porque segun doctrina de San Pablo, los decendientes verdaderos de Abrahan, no los hizo la carne, sino la eleccion, y llamamiento de Dios, y por sola la representacion, y el primado de la gracia pudo dezir Iacob con verdad: *Ego sum primogenitus tuus Esaũ.* Como Iesu Christo nuestro Señor dixo de San Iuan Bautista: *Ipse est Elias, qui venturus est*, por sola la conformidad del espiritu. Y para responder al exemplo de Dauid esto basse. Mucho menos me turba el de Samuel: porque tomando como tomò en la mano el bezerro, y sacrificandole en Betlen, como lo hizo, pudo dezir co verdad, que auia venido a sacrificarle, aunque no viniesse a esso solo. Y de que ofrecio sacrificio en Betsen consta claramente del Texto Sagrado: *et vocauit eo* (dize) *ad sacrificium.* Y esta doctrina es de San Gregorio, y del Abulense. El de Iesu Christo nuestro Señor, quando llegando al cattillo de Emaus hizo del que quiso passar adelante, tiene tan graue dificultad, que hã trabajado mucho en ella San Agustin, San Gregorio, Santo Tomas, y otros muchos, y no se que tanto la han facilitado. No pretendo en esto, ni seria razon perjudicar al parecer de tã grãdes Santos, pero con menos cuidado creo que se puede salir desse aprieto. Creeria yo que Iesu Christo nuestro Dios aunque lleuaua deseo de quedar con los Discipulos, quiso que ellos se lo rogassen primero, para quedar a su instancia, y importunacion, y faltando este medio iba con voluntad resuelta de no entrar en el Castillo, y assi en echar el passo adelante, que es lo que el Euangelista dixo con aquellas palabras: *finxit se longius ire*, sig. incò la voluntad que lleuaua de no quedarse, sino forçado de sus ruegos; porque aquel ademan fue primero que la demanda de los Discipulos, sin cuya gran porfia no se quedara, en lo qual no huuo rastro de engaño, ni simulacion, sino gran verdad, y constancia entre el animo interior del Señor, y las demostraciones exteriores. Aun nos queda en pie la razon de dudar, que dio motiuo a esta disputa, y es necessario saber si Moysen engañaua a Faraon, pidiendo por tres dias solos el pueblo? San Agustin a mi parecer satisfizo bastantemente a este argumento. Sabia (dize) Dios nuestro Señor, que el Rey auia de negar la licencia que se le pedia, y para que constasse mas su inhumanidad, y la dureza con que repugnaua a vna peticion tan justa, y facil, y justificar su causa, y la de su pueblo, mando, que pidiesse aquello Moysen por entonces, y si lo concediera el Rey, saliera el pueblo por los tres dias solos, y despues se tornara a insistir de parte de Dios en pedirle por mas tiempo: todo lo qual se pudo hazer sin fraude, ni especie de lia. Esta tengo por respuesta corriente, y facil, y assi lo sienten el Tostado, y Nicolao de Lira. El emprestido de las joyas tiene menos en que reparar, porque pudieron pedirlas los Hebreos, con animo de hazer lo que Dios dispusiesse dellas, y de boluerlas no les ordenando lo contrario, y andando de por medio la obligacion de justicia que los Gitanos tenian a pagarles los adobes que les auian hecho sin galardon, no les falto titulo para retenerlas, como sienten Clemente Alexandrino, [a] San Ireneo, [b] San Agustin, [c] Tertuliano, [d] y Teodorero, [e] de manera, que aun quando no fuera Dios Señor de las haziendas de todos, lo auia podido sentenciar assi, como juez de entrambos pueblos. Cõ esto en pedirlas prestadas no huuo engaño, como ni le auria en quien pidiesse prestado al esclauo, con animo de boluerlo a su señor,

Auguſt. lib. cõt. mendacium, c. 13. & quæſtio. Euan. c. 51. Greg hom. 23. in Euãg. D. Th. 2. 2. q. 111. art. 1. ad 1. Luc. 24. 28.

Geneſ. 37.

q. 74. in Geneſ. tom. 4. & D. Tho. 2. 2. q. 110. art. 8. ad 3.

Rom. 9.

Matth. 11.

Ad cap. 3. Exod.

1. Reg. 10. 5. Greg. lib. 6. epoſit. in lib. 1. Reg. in c. 3. Abulenſ. 1. Reg. 16. q. 9

quæſt. 13. in exod. to. 4.

a Libr. 1. Stromatũ, b Lib. 4. c. 49. c Libr. 22. contr. Fauſtum, c. 71. d Lib. 2. cõt Marcio. c. 20. e In quæſtionibus in Exodũ q. 23

ñor, ò quedarse con ello de consentimiento suyo, pues aquella seria mejor, y mas segura restitucion que la que al mismo esclauo se hiziera. Solo le pudiera auer en pedirlas a titulo fingido, ò con achaque de alguna fiesta que en hecho de verdad no pensaran hazer; pero estando a la mano la del cordero, las pudieron pedir para celebrarla con mayor solenidad. Con que se assegura de toda fraude el emprestido, y de injusticia la retencion.

Alen. 4. p. q. 86. mem. 2. ar. 1. ad 3

CAPITVLO XV.

§. 1. *Sacando Moysen el pueblo de Egipto, lleuaua a los ojos los huessos de Ioseph.*
§. 2. *Las memorias de los grãdes Gouernadores deuen ser honradas.*
§. 3. *Salio el exercito de Faraon en su busca, y quedo anegado en el mar Vermejo.*
§. 4. *Ha menester el Gouernador coraçon ancho, y esparcido.*

§. 1.

Exod. 13. 14 15.

AQuel mismo dia en que murieron los primogenitos de Egipto, saco Moysẽ al pueblo de Dios, hora al amanecer, hora a la prima noche siguiẽte, como en el capitulo 13. tocamos. Y fue esta salida vna muy expressa representacion de la que el Hijo de Dios auia de hazer de la misma Provincia, donde se retirò huyendo de la rabia de Herodes, despues de cuya muerte boluio a la tierra de Israel, por orden del cielo, y en aquella buelta mucho mejor que en esta salida se cumpliò la profecia de Oseas. *Ex Ægypto vocaui filium meum.* Porque todos los sucessos de aquel pueblo, especialmente grandes, y milagrosos, fueron certissimas figuras de los misterios de la Ley de gracia, que el pueblo Christiano goza oy, reprouada la incredulidad, y obstinacion del Iudaismo. Hizo luego Ley Moysen de que de alli adelante todos ofreciessen a Dios sus primogenitos en memoria, y agradecimiento de la resurrecion, que hizo dellos el Angel quando passò a cuchillo los de los Gitanos, y en figura de lo que el pueblo Christiano deue a la sangre del Cordero celestial, que redimio sus vidas, las quales, como compradas a tan grãde costa, es justo (dize San Pablo) que se bueluan a consagrar a èl. Desde alli començò a guiar la gente, y a hazer oficio de Gouernador tan cabal, quanto hasta oy no ha tenido otra Republica. Considerando pues que el camino para la tierra de Promision era mas peligroso por Filistea, que por el Desierto, y que se podia temer que el pueblo bolueria a tras, si a pocas jornadas le saliera gente belicosa al encuentro, le lleuò por el otro camino, aunque mas largo, y de mayor aspereza, teniendo primero particular cuidado de sacar los huesos del Patriarca Ioseph de su sepulcro, que por auer profetizado al morir todo lo que passò en este dia, y pedido con grandes encarecimientos, que llegado el plazo no le dexassen su cuerpo en aquella tierra, le hizo poner en vna caxa, y mandò lleuar con gran veneracion a vista del pueblo, pareciendole que contra las variedades de gente tan incredula, y antojadiza no podia tener mejor freno que aquellos huesos; que iban predicando desde su ataud la constancia de las promesas de Dios, y la seguridad con que se podia creer que desempeñaria su palabra en lo restante, quien sin embargo de tan monstruosas dificultades la auia cumplido hasta alli. Por esta consideracion no mando Ioseph en su testamento que le lleuassen luego en muriẽdo a Cananea, como lo auia mandado Iacob su padre, deseando que el pueblo tuuiesse su sepulcro ante los ojos, con que se consolar en tiempo del Rey tirano, y en que tomar exemplo de la Fè, y esperança que deuia poner en Dios; porque (como dixo el libro del Ecclesiastico) los Hebreos frequentauan mucho aquel sepulcro, y desde èl los santos huessos hazian oficio de Profetas, exortando con el alarde de la Fè, y esperança en que descansaua el difunto, a la que el pueblo auia de tener en Dios.

Arias Montanus. Ioſue 24. 32.

Cap. 49. lib. 8.

§. 2.

DIosenos en este hecho cierto documento, de que, como dize el Espiritu Santo, a los grandes Gouernadores de las Republicas, no solo se les deue honrar en vida; pero sus huessos, y memorias han de ser tratados con ella en muerte: porque demas del agradecimiento que les deuen los pueblos, el mismo gouierno se autoriza con la honra que se les haze, y echa de ver en ella la pleue menuda, que la vtilidad, y obediẽcia de sus Leyes, no espirò por auer espirado ellos, quando aun sus cenizas se guardan cõ veneracion, y como a prendas de hombres, a quien se deue imitar, se les dà en los ojos de todos. Con este fin leuantaron los Gitanos aquel gran Templo de Serapis en Alexandria, deseando honrar en èl la memoria del mismo Patriarca, en agradecimiento de la prouision del trigo con que socorrio la hambre de la tierra. En cuya significacion dizen graues Auto-

Eccl. 44. 3. 4.

Genebrar. lib. 1. Chro.

2. Corint. 5. 15.

Universidad de Deusto
Biblioteca

Rufin.lib.2 cap.22. Iosi.Elm. cap.14. Baron ann. Christi.389 tom.4.

Autores que pusieron sobre la cabeça de la imagen la medida del medio celemin: y con el mismo fin llenaua Moysen sus huecos a vista del pueblo en esta jornada, para enseñarselos a honrar, por los grandes beneficios que auia recibido de la autoridad, y consejos de tan gran Gouernador, y para tener a quien prouocar quando se via afligido con sus incredulidades, y afrentar con su exemplo a la gente indocil que tan mal se aprouechaua del, como hazia Cleantes, con Dionisio Estoyco, que oyendole reprouar lo que enseñaua su secta de la paciencia del dolor, hirio con el pie en la tierra, aduocando a Zenon, padre della con vn verso antiguo que dezia.

Tul.lib.2. Tusc.quæst.

Audis ne hæc Amphiaras sub terram abdite?

Que te parece deste cuerpo enterrado? dando a entender, que el que degenera de la virtud del preceptor difunto, ofende de lleno en lleno su reputacion. Marchando pues en esta forma, llegaron a la soledad del desierto *Ethan*, donde desemboluieron sus tiendas, y tomaron vn rato de descanso. Y porque el sitio era fragoso, y el camino aspero, y no cursado, prouia Dios de vn gran milagro, que no les faltò por todos quarenta años, y era vna coluna alta, hermosa, luzida, y de admirable proporcion, de vna materia transparẽte, y que facilmente se podia bañar de luz, que la Escritura llama coluna de nube, en que iba vn Angel que la mouia, y a sus señas leuantauan, y assentauan los reales, y esta misma coluna sobre tarde estaua hecha vna ascua encendida, con que guiaua al pueblo en trambos tiempos; con la sombra que hazia de dia, y con la luz, y resplandor de noche. Otro milagro casi como este cuenta Clemente Alexandrino que obro Dios en fauor de Trasibulo, a quien

Lib. 1. Stromatum.

guiando vn exercito de noche, y con grande escuridad, apareció vn gran fuego, que le en camino sin peligro. No me espantarè de ver semejantes las obras en quien hallo el mismo poder.

§. 3.

DExamos a Faraon ocupado en llorar, y enterrar sus muertos, que parece milagro que quedasen con vida el, y los suyos sobre tantas, y tan continuas calamidades; y quando la razon se prometia que huuiera venido al verdadero conocimiento de Dios, y desengaño de su soberuia, le hallamos irritado de nueuo, y juntando toda la gente de guerra que pudo en seiscientos carros armados, sin otros muchos de menos consideracion, y como si el pueblo se huuiera ido de hurto, y sin su orden, assi le salio a buscar, como quien sigue vn esclauo fugitiuo, oluidado de quan costosas le auian salido las repugnancias passadas, y no acabando de echar de ver que se tomaua con el poder de suhazedor cosa para pasmar a quien reparare en ella con aduertencia, y consideracion Christiana. Siguiolos por el camino que auian tomado, teniendo gran cuenta con la huella, y vinolos a hallar alojados en playa del amar Bermejo, y a lo que se puede colegir de la Escritura, apocas horas andadas de la noche. Alçaro los Hebreos los ojos, y vieron sobre si otro mundo de enemigos, sin poderles huir el rostro, porque a los lados auia grandes mõtañas por donde aun los paxaros subieran con dificultad, y si querian huir camino derecho, era forçoso entrarse a morir en las aguas. Afligido el pueblo de verse en este aprieto, sin auerlo podido preuenir, començò a leuantar el alarido contra Moysen, achacandole, que les auia traido a morir a aquel lugar, como si faltaran sepulcros en Egipto. Escucholos el Gouernador con paciencia, y esforçolos con palabras de grande confiança, ofreciendo el remedio breue, y de gran gloria para ellos, como presto lo verian. A este tiempo el Angel que guiaua el pueblo, y iba delante en la coluna de fuego, se passo a la retaguarda, y puesto entre el pueblo de Dios, y el de los Gitanos, templaua de manera la coluna, que àzia la parte donde ivan el Gouernador, y los suyos alumbraua como vn Sol de medio dia, y àzia la otra donde estaua Faraon, y su pueblo esparcia tinieblas espesas, co que defendio que los vnos llegasen a los otros por gran rato. Tomò entonces Moysen la vara, y tocò en el mar, y leuantose luego vn viento caliente, que echo las aguas a vna, y otra parte, y dexando en medio vn gran vacio, y bañaldole toda la noche le secò, y hizo firme como vn peñasco, y (segun dà a entender el libro de la Sabiduria) al soplo deste viento brotò el suelo del mar grandes vergeles de diferente verdura, que como notò vn Autor curioso; para escusar el poluo que podia hazer tan numeroso exercito, fue cosa bien necessaria. Entrò el pueblo por el mar a pie enjuto, milagro no visto en el mundo otra vez, si bien Iosefo se atreue a dezir, que hizo otro tanto Alexandro en el mar de Panfilia, cosa a mi parecer de ningun fundamento, aunque veo que lo ha creido Genebrardo; pero Pedro Crinito reprehende a Iosefo en esta

Cap. 19.7.

Guevar. in Abacuc. c. 3.4.&15.n. 187.

Lib.3. antiquit. c.7. Li.2.Chronolog.

Lib.17.de honesta disciplinac.13

esta parte, y con razon. Menos despeñada mente hablò Plinio en el Panegirico, quando dixo a Trajano: *Quod si quis barbarus Rex eo insolentiæ furoriſquè processerit, vt iram tuam, indignationemquè mereatur, ne ille siue interfuso mari, seu fluminibus immensis, seu precepiti monte defenditur: omni hæc tam prona, tamque cedentia virtutibus tuis sentiet, subsedisse montes, flumina exaruisse, interceptum mare, illataſquè sibi, non classes nostras, sed terras ipsas arbitretur.* Si algun Rey barbaro llegare a tan gran punto de insolencia que merezca tu indignacion, no piense que ha de defender rio, mar, ni monte, que todo ello te estarà tan prompto, y tan obediente, que se le podrà antojar que los montes se humillan, los rios se secan, el mar se abre, y que dentro de sus Reynos entran, no nuestras armadas, sino las mismas tierras de su señorio. El Angel que se auia puesto entre los dos exercitos, se boluio al lugar que primero tenia. Pudieron ver los Egipcios por donde iva el pueblo de Dios, y seguirle los passos. Hizieronlo assi, y entraronse tras ellos por el mar atreuidamente, y fueron toda la noche en su alcance. Cerca del amanecer mirando el Angel por la coluna el exercito de los Egipcios començò a hazer en el vn grande estrago, matando los hombres, y trastornando los carros, demanera que se sentian ir a los abismos, abriendose a lo que parecia la tierra, y tragandoselos; como lo dio a entender Moysen en su Cantico, quando dixo:

Greg. Nis. relatus ab Agelio in hũc.versum Exod.13.12

Extendisti manum tuam, & deuorauit eos terra. Conocieron entonces, que era Dios el que tenian contra si, y desearon boluerse del camino, pero tocò el Gouernador otra vez con la vara en las aguas, y reboluio sobre los Gitanos el mar, demanera que por mas prisa que se dauã a huir, les cerraua el passo, y sin que se escapasse vno tan solo, que lleuasse a Egipto la nueua, quedaron anegados a vista del pueblo de Dios, el qual prosiguiendo por medio del mar su camino, siempre le hallò fiel, y enfrenadas las aguas de vna, y otra parte, como quando le combidaron a que entrasse en ellas: vio por sus ojos la gran carniceria de cuerpos muertos que el mar auia echado a la orilla; conocio que auia sido justo castigo de su dureza tan lleuada al cabo, y fauor singular que el Señor les auia hecho en tiempo de tan gran peligro, y turbacion, creyeron a Dios, y a su siervo Moysen, el qual en poniendo la gente los pies en tierra, hizo passar a vn coro los hombres, y su hermana Maria, a otro las mugeres, y tomando estas las sonajas, y otros instrumentos de musica q̃ traian en las manos, cantaron los vnos, y los otros grandes loores a Dios por la vitoria, dandoles Moysen a todos las palabras, que tampoco quiso la Escritura passar en silencio. Afirman Autores graues que duran hasta el dia de oy assi en la playa, como en el suelo del mar rastros ciertos deste castigo, y que se ven en entrambas partes los exes partidos, y las ruedas quebradas de los carros, que si turbadas acaso, ò de industria las aguas estoruan la vista de los que desde encima miran los despojos miserables desta vitoria, luego se torna a aclarar, y mostrar los patentes; para que los que no deprenden a temer a Dios por lo mucho que la Fe predica de su potencia, le tiemble atonitos con el exemplo, y doloroso espectaculo de su ira passada. ✠ Assi lo escriue Gregorio Turonense, en el capitulo 10. del primer libro ✠ Diodoro Tarsense Maestro de San Iuan Chrisostomo, recibido por Lipomano en su Catena, sobre el capitulo catorze del Exodo, y Paulo Orosio, Autor graue, en el libro primero de su Historia, en el capitulo diez, aun lo cuenta mas a la larga. Y no tendrà razon de dudar de la fidelidad destos Autores, a quien considerare que hasta los tiempos de Beda se conseruò en entera, y sin lesion la higuera en que se dize que se ahorcò Iudas, como el mismo Doctor lo afirma. Y si hemos de creer a Cornelio Tacito, en tiempo de Neron, se tuuo por prodigio, que se secasse de repente otra debaxo de cuyas ramas se auian criado Romulo, y Remo, que se auia conseruado ochocientos, y quarenta años, sin lesion. Y lo que mas admira que todo es oir a Iosefo *a*, a San Ireneo *b*, y Tertuliano *c*, que estaua entera en su tiempo la estatua de sal, en que se conuirtiò la muger de Lot a la salida de Sodoma, y que cada mes pagaua el tributo ordinario de la sangre menstrua, sin poderse temer que auia de faltar en muchos años el padron de aquel castigo; porque si algun caminante la mutilaua pierna, ò braço, luego se boluia a redeintegrar por orden del Cielo. No es menos digno de saberse lo que cerca desta Historia cuenta San Isidoro *d* Platina, y Martino Bolono que sucedio a vnos Iudios en tiempo de Teodosio el Menor, hijo de Arcadio, a los quales apareció en Creta el Demonio en figura de Moysen, y acordandoles el sucesso de que hemos tratado, les prometio passar segunda vez la tierra de Promision a pie llano por el mar Bermejo; y ellos creidos de sus palabras fueron entrando,

In lib.de locis Sanctis. cap.4.
L.13.ann.in fin.
a Ioseph.l. 1.antiq.c. 11.
b Iræneus. lib.4.c.51.
c Tertull. in Sodom.
d Incronic. an.5648.
In Cælestino Primo.
In Teodos. Imperator. ann.428.

Universidad de Deusto
Biblioteca

trando, y todos los que se echaron al agua se ahogaron sin remedio: de que resultò, que los que faltauan, viendo la ceguedad de sus compañeros se conuirtieron a la Fè de Iesu Christo nuestro Señor. Esta es la corteza de la Historia: pero como dixo San Bernardo: *Quod in eo cottum est, de Spiritu Sancto est*, mas misteriosas son estas aguas de lo que parecen: todo lo de aquel tiempo fue sombra, el cuerpo nosotros le gozamos, Angel protector, coluna de nube, mar abierto, enemigos sepultados en agua, figuras son de nuestro rescate, como dixo San Pablo, y de los passos que Dios encarnado dio por nuestro remedio, hasta ahogar las potestades infernales en aquel mar Bermejo de la sangre de su Cruz.

Serm.73.in Cantica.

§. 4.

ANtes que me despida deste Capitulo, se me ofrece que notar en èl la constàcia, y grandeza de animo con que el gran Profeta escuchò las querellas del pueblo, a la paciencia con que le respondio, y la seguridad con que se prometio que le auia de librar Dios de las manos de Faraon, y con grande gloria suya: que haze dudar de qual de las dos cosas le alabarè primero. La ocasion era apretada, y el peligro estaua ya muy cerca de las vidas de todos, dos montañas a los dos lados, el enemigo a las espaldas, el mar, y la muerte al ojo, turbado, y desconfiado el pueblo, todo este peso sobre los ombros de vn hombre solo, no se si hizo mas en no turbarse con la apretura del peligro, que en no poder la paciencia con la incredulidad de la gente. Visto auian la declaracion de Dios de su parte en todas las plagas de Egipto, y era de creer que al Señor que manifestaua su presencia en medio de los Reales por la coluna de fuego, ni le faltaua poder, ni voluntad para librarlos, y con todo esso como dixo Filon: *Præsens mœstitia abstulit memoriam præteritæ voluptatis.* La congoja presente hizo oluidar todo lo passàdo. Pero a nuestro Gouernador entre todos, ni la venida repentina de tan grueso exercito le embaraçò, ni la incredulidad de los suyos sobre tantos milagros le descompuso, para lo vno, y para lo otro tuuo vn coraçon ancho, y esparcido, y como el buen Principe compadecido de la flaqueza del pueblo miserable le animò quanto pudo, y le prometio que Dios que no le tenia oluidado le sacaria del peligro mucho mejor que pensaua. Vna de las calidades que mas ha menester el Gouernador, es gran sufrimiento, y animo capaz de todo, y no se ha de turbar lo que basta a descomponer al pueblo menudo: por lo qual San Basilio dixo discretamente en la Homilia, sobre el principio de los prouerbios. † Todas las cosas humanas tienen vezes, y muchas de llas repentinas, y estan sujetas a gran mobilidad, y inconstancia, bien assi como el mar no puede durar mucho tiempo en vn estado; porque el que aora està quieto, dètro de poco le veràs turbado, y bramando hasta las Estrellas, y el que aora ves embrauecido, y para poner grima, en vn momèto se sossiega, y reduze a gran tranquilidad. Dessa misma manera son las cosas humanas faciles de mudar en bien, y en mal, como concurren los tiempos: por tanto ha menester el Gouernador arte, y esperiencia, para que ni en la vida descansada le turbe la mudança en contrario, ni se fie de las cosas presentes, teniendolas por seguras, ni en las duras se aflija demasiado, y mucho menos venga en desesperacion, ni la tristeza le ahogue, ni despene: porque para todo se deue hallar con buen semblante y ensanchar el coraçon en entrambos estados, temiendo aduersidad en el prospero, y esperando prosperidad en el aduerso. † Hasta aqui son palabras del Santo, y no es necessario declararlas, sino aduertirlas: porque no ay quien no toque con la mano que los sucessos de la vida del hombre son varios, y inciertos, y que muchos dellos se adelantan de manera a nuestra libertad, q̃ por mas que trabaje, ni los puede impedir ni aun preuenirlos. Pero no por esso el hõbre prudente se ha de dar por vencido dellos, pues le queda modo para corregirlos con industria, antes deue procurar encaminarlos diestramente a los fines que desea, mudàdo las velas conforme a los vientos, y tomando dellos lo que pudiere aprouechar: porque de mas de ser gran sabiduria, es consejo necessario enmendar la suerte con arte (y como dixo Terencio) hazer lo que el que juega a las tablas, que si la que le pintò el dado no es la que le estaua mejor, no por esso ha de dar el juego sino lograrla como pudiere, y desviar cõ gouierno la aduersa fortuna hasta donde diere lugar.

Lib.1.de vita Moysis.

Teren.in Adelphis act.4. scena 7.

Ita vita est hominum quasi cum ludas tesseris.

Si illud quod est maximè opus iactu, non cadit.

Illud quod cecidit forte, id arte vt corrigas.

Y es mucho mas necessaria esta doctrina en el Gouernador, que en el resto del pueblo; porque es natural decreto de los hombres particulares tener menos coraçon para digerir vn trabajo, y menos espera para prometerse el remedio dèl, y el miedo que de ordinario cae en la gente comun, suele encarecer las cosas de manera, que si el animo del que la gouierna no es muy superior a estos baibenes, a cada hora peligrarà en sus manos, y al menor soplo darà en tierra con su constancia. No es bueno para superior el que se cautiua a la primera relacion, ni el que se dà a partido a qualquier inconueniente; ha menester magnanimidad, y pecho tan desahogado, que no le trastorne el bien, y mal por grande que sea le parezca pequeño. De Alexandro Magno se dize por excelencia, que se entristecia de oir hablar de materias cortas, y no consentia que le leyessen otro Poeta mas q̃ a Homero, ni de este mas que los versos heroycos, tanta era la grandeza de su animo. Y de aquel gran Rey Salomon leemos, que sobre la sabiduria, y prudencia de que Dios le dotò, le dio vn coraçon tan ancho para los cuydados del gouierno, como la arena de la playa del mar, que se esparce, y estiende con tanto mayor latitud, quanto mas esforçadamente la embisten las olas: *Dedit quoque Deus sapientiam Salomoni, & prudentiam multam nimis, & latitudinem: cordis sicut arenam quæ est in littore maris.* Y a la verdad todo èl era menester para oir con igualdad las querellas fingidas de vnos, y los seruicios verdaderos de otros, y atreuer a hazerse justicia cabal sin temor de inconuenientes, porque como dixo Tacito, no basta para Rey vn natural moderado, que ponga la mira en solo desviarse de los vicios, es necessario que sea animoso, y entre con qualquier riesgo en las virtudes. Y como siente Tulio, las del Principe han de ser diferentes, y mayores que las del hombre priuado. En esto se engañò la antiguedad en Sergio Galua, mientras fue hombre particular, que como le veia templado, y modesto, le tuuo por bueno para Emperador, y estuuiera siempre en aquel engaño, sino huuiera llegado a serlo: porque con la flogedad, y cortedad de animo, descubrio no auer sido capaz de la Monarquia: *Magis extra vitia quam cum virtutibus, maiorque priuato visus dum priuatus fuit, & omnium consensu capax Imperij nisi imperasset.*

Dio Chrisost. ora.2.

3.Reg.4.29

Pro.Drioearo.

Lib.1.hist. c.3.& 9.

✠ Finalmente ha de tener coraçon para acometer grandes empresas, sin derribar jamas el animo a cosas viles, y experimentar en si lo que dixo Eneas Siluio de D. Aluaro de Luna: *Cui semper magna in mente sederunt.*

In Europa cap.47.

Pero dirà alguno que harà el Principe, a quien Dios no diò este esparcimiento, sino basta a gouernar sin èl, y no le puede adquirir por arte? A que respondere, q̃ esta capacidad de animo es dadiua de Dios, y efeto de la caridad Christiana, que ensancha el coraçon, y le dilata para con el proximo, conforme a la doctrina de Santo Tomas, y a la de San Pablo, quando dize a los de Corinto: *Os nostrum patet ad vos, ô Corintij cor nostrum dilatandum est.* Porque el que ama al proximo por Dios no se cansa de sufrirle, ni se ahoga con las dificultades de su remedio; y assi es doctrina del mismo Apostol, que la caridad siempre sufre, y siempre espera, y por esta consideracion dixo en otra parte q̃ la Ley de Gracia q̃ es el espiritu de amor de Dios, se escriuio en tablas de coraçones de carne, esto es anchas, y espaciosas, y capazes de promessas eternas, no como las antiguas q̃ fueron de piedra, y estrechas, en q̃ apenas cupieron las temporales. Y la misma anchura considerò en estas tablas el Profeta Ieremias, quando dixo que el pecado de Iudà estaua escrito en la latitud de su coraçõ: *Exaratum super latitudinem cordis eorum,* dando a entender, que no se auia escrito en abreuiatura, ni donde facilmente se pudiesse borrar. Pedirà a Dios el Principe humilmente a Dios, q̃ le encienda el pecho en caridad, y procurarà conseruarla con Dios, y con sus vassallos; como hazia aquel gran Rey Salomon, que luego que heredò el Reyno de Dauid su padre: *Dilixit autem Salomon Dominum, ambulans in præceptis Dauid patris sui.* Y quando se puede conjeturar de lo que leemos en el Texto Sagrado, fue la diligencia con que mouio a Dios a que le diesse tan alta sabiduria para acertar en el gouierno. Y alcançando esta merced de su diuina mano con seguridad cabran en èl los cuydados del Reyno sin que le congojen, como enseña S. Bernardo en el caso del mismo Salomon, cuya anchura de coraçon atribuye a la caridad que le estendia los senos, en que desahogadamente pudiesse recibir querellas de tantos: *Vndè cum sapientiam, & diuitias dedisset Dominus Salomoni, dedit ei, & latitudinem cordis, quia nihil est sapientia, nihil diuitiæ si in corde nõ redundauerit qui transuadari non potest fluuius charitatis.* Con que saldremos deste Capitulo, y entraremos en el de las cargas, y tributos que han de imponer los Principes a sus Reynos, materia tan importante como todos echan de ver, y mas dificultosa de lo que algunos les ha parecido.

1.1.q.98.5.2. ad 3.

2.Cor.6.11

2.Cor.3.3.

Vide Malδ. Iere.17.1.2

8.Reg.3.3.

Serm.4. de Resurrect.

(§)

CAPI-

Universidad de Deusto
Biblioteca

CAPITVLO XVI.

§. 1. *Faltando al pueblo agua dulce, sanò Moysen las aguas con vn madero, y de la prouision del Mana, y codornices.*

§. 2. *Solo Moysen entre todos los Principes no cargo tributos sobre sus vassallos.*

§. 3. *De que manera los han de imponer los Reyes Christianos a los suyos.*

§. 1.

Libre ya el pueblo de Dios del temor de los Gitanos que dexauan anegados en el mar Bermejo, caminò tres dias por la soledad del Desierto Sur, en que auia gran falta de agua, y buscandola con la turbacion que se puede creer de exercito sediento, y fatigado, la hallo en vn lugar, que como notò San Agustin, se llamò *Mara*, por el efeto (aunque desde el principio le dio la Escritura el mismo nombre) porque el agua que tenia era amarga, y de ningun prouecho. Destituidos a su parecer de todo remedio los caminantes, se boluieron contra el Gouernador como solian querellãdose de que por su persuasion traia a cada passo la muerte al ojo, y pidiẽdole agua que beuer, como si la tuuiera en las manos. Afligido Moysen con el desconsuelo del pueblo, acudio a Dios, y enseñòle vn madero, que arrojandole en el primer charco que hallò, hizo las aguas dulces, desde dõde començò (segun San Ambrosio) la Cruz del Hijo de Dios a corregir en la Ley antigua el zelo amargo de vengança con los consejos dulces de caridad, y paciencia. De alli passarõ a otra soledad llamada *Elim*, donde hallaron muchas fuentes de agua admirable, y entorno dellas setenta palmas, y combidando el regalo, y comodidad del sitio, hizieron alto en èl hasta descansar de la molestia passada. Passaron de alli al Desierto *Sin*, afligidos de la hambre, y hartos de la aspereza del camino; en que dize Filon, que ni en el ayre parecian aues, ni arboles, ni animales en la tierra, y hallandose a cada passo entre sierpes venenosas: y acordando de la abundancia de Egipto a que solicitaua el vulgo que se viño en su compañia, començaron a lamentar su trabajo, y a querellarse amargamente, de auer dexado el vn estado por el otro: *Libertati* (dezian) *spe mi grauimus, nunc ne viuere quidem possumus, fœlices nostri ducis pollicitationibus, ve ipsa miservimi omnium mortalium.* Con esperança de libertad salimos de Egipto, y

Exod.15.16

Quest.56. in Exod.

Serm.32. de Quadra Quod sit ze lum amarũ habitis, &c. Iacob.3 14.

Num.c.11.

Phil.lib.2. de vita Moysis.

A aora aun la vida se nos vende cara: dichosos fuimos en las promessas de nuestro Gouernador, y en el hecho de la verdad mas desgraciada que todos los mortales. O quien huuiera muerto allà, donde teniamos la carne sobrada, con que huuiera hurtado el cuerpo a tanta desesperacion: para que salimos de nuestras casas a morir de hambre entre peñascos, donde nadie nos puede socorrer? A este tiempo la coluna de Nube en que iva el Angel, se passò a la parte mas fragosa del Desierto; y mouido el Gouernador con la seña, acudio a ver lo que Dios le ordenaua: hablole, y resuelto de la platica, que aquella noche llouio sobre los Reales tanta cantidad de codornizes, que cubrian el ayre, y al amanecer hallaron la tierra cubierta de vnos granos blancos, y menudos, de sabor regalado a manera de ojuelas con miel, cosa que causo grande admiracion a todos. Tenian estos vna calidad, que en dandolos el Sol se deshazian, guardados de vn dia para otro se comian de gusanos; en que se atendio, como dize el libro de la Sabiduria *a*, a auiuar la diligencia de los que los auian de coger, que sino madrugauan perdian el trabajo, y a atajar la tirania de los ricos, que si los pudieran guardar defraudaran los beneficios a los pobres, y hizieran grãdes troxes dellos, como San Pablo *b* dà a entender. Este *c* pan llamò la Sagrada Escritura de Angeles, porque le embiaua el Cielo, y con el sustento el pueblo quarenta años, para cuyo testimonio se mandò a Aaron que cogiesse en vn vaso la cantidad que solia tocar a cada cabeça, y la pusiesse en el Tabernaculo, donde se guardò por muchas generaciones. Apenas se libraron de la hambre, quando cayeron en manos de la sed; falta tan grande, y tan mala de sufrir, respeto de su poca paciencia, que llegò a temer Moysen que le auian de apedrear sino les socorria breuemente. Pero la Magestad de Dios, que iva con gran tiento en prouarlos, acudio a tiempo con el socorro. Tomo pues el Gouernador la vara, con que auia hecho las marauillas en Egipto, y lleuando consigo algunos viejos, llegò a cierta piedra, que Dios le señalò, y dandola vn golpe con ella, salio otro de agua, tan bastante, que huuo para beuer toda la gente. Puso por nombre al lugar, *Tentacion*: porque en èl tentò el pueblo a Dios, con su desconfiança: y con esto salio de aquel aprieto, pero no del peligro de caer en otros a cada hora: porque la gente era mucha, varia, poco sufrida, y tratable, acostumbrada a acudir a èl por su sustento, y a pedirle

a C. 16.23.
b 2. Corin. 8.15. & Exod.16.
c Exod. 16. 14. Nu.11.7. Psal.77.25. Sapien. 16. 20. Ioan. 6.31.

Exod.17.2. Numero. 20.4.

le alguna vez con amenazas, sin compadecerse de sus cuydados, ni ayudarle a lleuar la carga, aun con vna palabra buena, cosa que necessariamente le auia de causar grandes, y continuos desconsuelos. Mas el Ministro de Dios, cargado de los antojos del pueblo ingrato, no se cansò dèl, ni le fue molesto, pidiendole siquiera gracias por lo mucho que le sobrelleuaua: a todo le hallaron como si fuera de bronze; no conocieron otro padre en la tierra, no cuidaron de grangearle con seruicios, ni presentes, y no por esso se dexaron de prometer que les auia de acudir hasta dar la vida por ellos. Retrato verdadero de aquel gran Pastor de pastores Iesu Christo nuestro Dios, a quien èl representò, desde las mantillas, que irritado tantas vezes de las insolencias del hõbre, no se cansò de traerle en ombros hasta dar por èl su sangre en la Cruz, oluidando riquezas, y despreciãdo Reynos, por autorizar la pobreza Euãgelica, como dixo san Pablo, en que tambien le figurò Moysen, si se lee su Historia atentamente.

1. Petri 2.5.

2. Corint. 8.9.

Lib.1. de vita Moysis.

§. 2.

Solo este Principe (dize Filon) no supo cargar tributos sobre sus vassallos, no juntò inmensos tesoros, no sustentò a costa del pueblo grande casa: solo se mostrò Rey en la fortaleza del animo, en la templança de la vida, en el cuidado del gouierno, en el sufrimiento de los trabajos, en la justicia de las sentencias: y porque no puso los ojos en enriquecer a costa de miserables, ni les fue molesto cõ imposiciones, hallò al cielo, y a la tierra, al aire, al fuego, y al mar por tributarios. Que animal se mostrò rebelde a su Imperio? Que elemẽto dexò de obedecerle, mandandoselo? Todo lo merecio quien por huir de Reynos tragicos dexò el de Egipto en la niñez, y puso los ojos en sola la virtud.

§. 3.

Hasta aqui son palabras de Filon, que escriuio con ocasion deste acaecimiento: y porque me dan motiuo para discurrir sobre la obligacion que tienen en esta parte los Reyes Christianos, he querido referir tan a la larga. No llegarè yo a pedirles que hagan otro tanto como Moysen, porque ni tienen las ayudas de costa que èl tuuo para aliuiar a sus Reynos, ni la vara que Dios le dio para sacar agua de la piedra en tiempo de necessidad: pero aduertirle he que miren mucho en los nueuos seruicios que piden a sus vassallos, y en las nueuas cargas que les imponen, y se den por obligados a justificar primero la causa con toda verdad, y sin colores pretendidos, trayendo siempre ante los ojos que viuen en la presencia de Dios, que les està mirando a las manos, y ha de pedir cuenta estrecha de lo que hizieren. Porque (como dezia Nazianzeno) el Hijo de Dios nacio de industria en tiempo de descripciones, y tributos, para auergonçar a los Reyes que los impusieren por antojo, y darles a entender que le han de hallar a buelta de cabeça, examinando hasta el mas oluidado marauedi, y de que menos caso huuiera hecho. Con que se reprueua la falsa persuasion de algunos aduladores, que por ganar gracias de sus Principes, le dizen que lo pueden todo, que son señores de las haziendas, y personas de sus vassallos, y pueden seruirse dellos en quanto les estuuiere a cuento: y para prouar este presupuesto suelen valerse (como ya he visto) de la historia de Samuel, que pidiendole Rey el pueblo de Dios, le respondio de su parte que si les queria, le auia de recibir con terribles condiciones: porque les quitaria los campos, viñas, y oliuares para dar a sus criados, se seruiria de sus hijas, como de esclauas, ocupandolas en que le masassen el pan de su mesa, y hiziessen olores, y conseruas para su regalo, sin reparar en que, segun dize Iuan Bodino, es interpretacion de Filipo Melancthon causa bastante para tenerla por sospechosa; ni en que como dixo san Gregorio, *a* y despues dèl han aduertido los Doctores alli, no se establecio el justo derecho de los Reyes, antes se auisò de la tirania de muchos, ni se dixo lo que los buenos Principes podrian hazer, sino lo que acostumbrarian los malos. Pues por auer tomado el Rey Achab *b* la viña de Nabot, se enojò Dios contra èl, y lo pagò de la manera que sabemos: y el Rey Dauid su escogido, pidiendo sitio para edificar el Altar al Iebuseo, nunca lo quiso de otra forma, que pagando lo que valia. Por lo qual deuen los Principes examinar con grande atencion la justicia de las nueuas contribuciones: porque cessando esta, como los Doctores resueluen, seria robo manifiesto grauar en poco, ò en mucho a los vassallos. Tan cierta, y tan catolica es esta verdad, que aun los tributos necessarios afirman hombres *c* de buenas letras, que no los podrian imponer de nueuo el Principe sin consentimiento del Reyno: porq̃ dizen que no siendo (como no lo es) señor de

Hos refert Th. Mor. li. 1. Vtop. fol. 235.

1. Regum 8.

Bod. in method. hist. c. 6. §. Regia potest. a Greg lib. 4. in 1. Regum cap. 2. Sener Sulpicius li. 1. Hist. Sacr. D. Th. 1. 2. q. 105. art. 1. ad 2. Gab. 4. dist. 15. q. 5. art. not. 2. Alnar. lib. 1. de plãctu Eccles. art. 52. & 59. Dried. li. 2. de libert. Christiana cap. 5. Sepulu. lib. 1. de Regno Azor. 2. p. instit. mor. lib. 11. c. 4. b 3. Reg. 21. 24. 4. Reg. 9. 8. 9. 26. 2. Reg. 24. 24. c Mariana lib. 1. de Reg. c. 8. & tractat. de monetæ c. 2.

Universidad de Deusto
Biblioteca

de las haziendas, tan poco podrà seruirse de ellas sin la voluntad de los que se las han de dar. Y en esta costumbre estan de grã de tiempo aca los Reynos de Castilla, en que por leyes Reales *a* no se reparte nueuo seruicio, sin que primero vengan en èl las Cortes, y aun despues de la resolucion destas, se buelue a votar en las ciudades, y hasta que venga la mayor parte dellas, no piensa el Principe que ha obtenido en la pretension. En el de Inglaterra hizo la misma ley Eduardo Primero, como afirman graues *b* Autores: y en el de Francia escriue Filipo de Comines, *f* que antiguamente se hazia otro tanto, hasta que el Rey Carlos Setimo, apretado de vna gran necesidad hizo de hecho, y mandò repartir cierta talla, sin esperar la voluntad de las Cortes, con que causò vna llaga muy dañosa en su Reyno, y de que mucho tiempo correrà sangre. Y ay quien ponga en cabeça *g* desse Autor, que entònces se dixo publicamente, que auia salido el Rey de la tutela del Reyno; pero que a èl le parece que sin su consentimiento no pueden los Reyes cargarles vn solo marauedi, y que los que hazen lo contrario, incurren en vna excomunion Papal, que deue de ser la de la Bula: *In Cœna Domini*; pero esto yo no lo he podido hallar en èl. Estos Doctores hablan Christiana, y piadosamente, deseando cerrar la puerta a las tiranias de los malos Principes: mas tampoco es razon estrechar tanto la autoridad de los Reyes, que se venga a hazer cortesia lo que es deuda deuida, y natural, y por huir de la adulacion, que les dà lo que no es suyo, sino se ha de caer a otro estremo de contumacia, que les quite lo que lo es: de que corre gran peligro el deseo de agradar al pueblo, socolor de entereza, y libertad. Este fue el lazo que armaron a Iesu Christo nuestro Señor los Fariseos, quando para obligarle a dezir que no se deuia tributo a Cesar, le entraron con la opinion que tenia de verdadero, y ageno de aceptar personas, pẽsando (como dixo Chrisostomo) que se dexara lleuar de aquella vanidad, y respondiera en fauor del vulgo, para acusarle (como al cabo vinieron a hazer) de hombre que predicaua contra los derechos Reales. Para huir destos dos estremos seguiremos el exẽplo del mismo Señor, y dando a Cesar lo que fuere de Cesar, daremos tambien al Reyno lo que le tocare, con deseo sencillo, y desnudo de otros fines, mas que de aceptar con la verdad. Vsaremos pues de vna distincion importante: porque, ò se ha de resoluer la questionatẽ to solo el derecho diuino, y natural, ò cõsiderando tambien el humano, que consiste en las leyes de los Reynos, y el titulo q̃ estos pueden auer adquirido contra sus Reyes, hora por contrato, hora por prescripcion de costũbre inmemorial. Y considerando esto segundo no recibe duda, q̃ no podrà el Principe por sola su autoridad imponer el nueuo seruicio, contra la voluntad del Reyno, que por qualquiera de las razones alegadas huuiere adquirido derecho contra èl, como tẽgo por cierto del de Castilla. Porque nadie niega que pueden los Reynos eligir a los Principes con essa condicion desde el principio, o hazerles tales seruicios, que en su recompensa se les prometa no les repartir nueuas cargas sin su consentimiento; y lo vno, y lo otro serà visto passar en fuerça de contrato, a que no pueden dexar de quedar obligados los Reyes, sin que para esto sea de consideracion (como algunos pretenden) auer entrado en el Reyno por eleccion de los vassallos, ò por sola fuerça de armas: porque aunque es mas verisimil que el estado que se dà de su voluntad, sacarà mas priuilegios, y mejores condiciones, que el que adquiere por justa guerra, toda via no seria imposible q̃ vn Reyno eligiesse Rey, trasladando en èl todo su poder absolutamente, y sin este resguardo por obligarle, y aficionarle mas; ni que el Rey q̃ sugetò otro con armas en mano, le quiera conceder de su voluntad essa franqueza, por cõseruarle mas grato, y en obediẽcia mas dulce. Serà pues la regla cierta deste derecho priuado, el contrato q̃ virtual, ò expressamẽte interuiniere entre el Estado, y el Principe que deue ser inuiolable, mayormente si se juró. Pero considerando solo el derecho diuino, ò natural, antes que los Principes, por leyes humanas, contrato, ò costumbre inmemorial se aten las manos, assentamos esta conclusion por resolucion llana en dotrina de Doctores, y dezimos, que el derecho diuino (y mucho menos el natural) no se las ata a los Principes, para que concurriendo las demas condiciones, no puedan imponer nueuos tributos a su Reyno, sin tener primero para ello el consentimiento de las Cortes. Y esta decision prouaremos con autoridad, exemplo, y razones necessarias. Comẽçando pues de los antiguos Escolasticos, ninguno he visto hasta oy, que entre las condiciones que se desean para justificar vn tributo, se acuerde del consentimiento del pueblo, que fuera oluido intolerable, si le tuuieran por necessario. Y hallo algunos, y de grande autoridad que hazen menciõ del, y le excluyen expressamente, assentãdo todos por firme, que atento solo el Derecho natural, si concurrẽ tres condiciones, el tributo se puede imponer, y cobrar cõ seguridad de conciencia. Estas son autoridad legitima en el superior, qual fuera de toda duda es la de los Reyes soberanos: causa bastante, qual seria vna necessidad vrgente, a que no pudiesse el Principe ocurrir con los reditos ordinarios de su patrimonio: y proporcion en el repartimiento, assi cõ la causa, como con los vassallos: con la causa, como si para salir del aprieto bastassen tres, no se podria repartir quatro, y con los vassallos destribuyendo a aquellos tres con igualdad, y de manera q̃ no toque tanto al pobre, como al rico, sino a cada vno respectiuamente, y prorata. Con estas condiciones sinacordarse de que el pueblo venga, ò no venga en ello, justifican los tributos todos los Doctores citados a la margen en el primer lugar, y excluyẽdo nombradamente su consentimiento, ò por lomenos insinuandolo afirman lo mismo los que traemos en el segundo. Y puedese fundar esta verdad en el caso de Faraon, que para preuenir la falta del pan que se temia en su Reyno, echò tributo en todas las ciudades por consejo de Ioseph, reseruãdo para si la quinta parte de los frutos, todos los primeros siete años, y no lo comunicò con ellas: lo vno porque la breuedad con que tomò la resolucion, no le dio lugar para tanto; y lo otro, porque la Escritura dize, que lo comunicò con sus Cõsejeros, y que les parecio bien el arbitrio: y si lo huuiera propuesto a las ciudades, es de creer que lo dixera tambien: y no se podria dezir que esto no fue tributo? porque concurrieron en èl la autoridad del Principe, causa justa del bien comun, y repartimiento en deuida proporcion, sacando a cada vno por rata la quinta parte: y assi lo presupone por llano el Padre Victoria: y mucho menos que fue injusto: porque le propuso Ioseph, alumbrado por Dios, en la reuelacion del sueño: ni se responderia bastantemẽte que lo pudo hazer Faraon, para beneficio de las mismas ciudades: porque nadie duda, que los tributos justos se han de conuertir en beneficio de los Reynos; ni que es cosa accidental q̃ la vtilidad publica se atienda mas en esta materia que en aquella. Y no es dificultoso fundarla en el mismo hecho de Roboan en que alguno podria estriuar para prouar lo contrario: porque se colige dèl, que el Rey Salomon auia cargado su Reyno cõ grauissimos tributos, no solo sin tener para ello su consentimiento, pero con gran repugnancia suya, como la mostraron acudiendo a pedir por merced a su heredero, que les aliuiasse alguna parte dellos, diziendole: *Pater tuus durissimum iugum imposuit nobis, tu itaque nunc imminue paululum de imperio patris tui durissimo, & de iugo grauissimo, quod imposuit nobis, & seruiemus tibi.* En que se vee conocidamente, q̃ la autoridad de imponer tributos, es la misma que la de mandar, y poner leyes (cosa que puede hazer el Principe por si solo, como prouaremos mas abaxo) pues acudiendo el Reyno a quexarse a Roboan del yugo pesado de imposiciones con que su padre le tenia oprimido, reduxeron aquel daño, como a su raiz a la dureza del Imperio con que Salomon mandaua, y vedaua, dando a entender que todo lo hazia mediante vna ley, ò decreto en que el pueblo no tenia parte. Y no bastaria responder, que Salomon lo deuia de proponer en las Cortes, y tener su consentimiento para ello, y que el descontento, y la repugnancia era del pueblo menudo: porque dexado a parte que seria adiuinar, hallamos en el Texto Sagrado, que Roboan amenazò al Reyno, con que auia de agrauar el

a l.lib.1.tit.7.lib.6.cõpilationis. Polidor. Virgil. in fin. Anglicana, & Petr. Gre. syntag. 1. p. li. 2. cap. 3.

f In vita extrema. Ludouici. 11. Regis Franciæ. c. 129.

g Marian. tract. de mone. te mutat. c. 2.

Hom. 71. Matth.

Auctores prima Classis.

Diuus Thom. 1. 2. q. 96. art. 4. & ibi Conrad. & epistola ad Dueissum Brauantiæ, opuscul. 21. in respons. ad 6. Caietan. summa verbo, vectigalia inisqua, Ioann. Medin. q. 13. & 14. de restitution. Driedo lib. 2. de liber. Christiana c. 5. Castro 1. de lege pœnali, c. 5. & 10. Antoninus 2. p. tit. 1. c. 13. Gabriel 4. dist. 15. q. 5. Syluest. verbo. Gabriel 3. Angelus, verbo pedagium. Soto 3. de iustitia, quæst. vltima, art. vltimo, Couarrub. Regula peccatum, parte 2. §. 5. in fine. Toletus lib. 5. Summa, cap. 73. & 74. Lopez tomo 1. instr. cap. 186. num. 11.

Auctores secundæ Classis.

Gabriel 4. dist. 15. q. 5. artic. 2. conclus. 3. Ricardus 2. dist. 44. quæst. 3. quæstiuncula 1. Syluester verbo, Gabella 4. quæst. 2. numer. 2. Angelus, verbo munus, §. 7. & 8. & verbo pedagium, quæst. 6. Soto lib. 4. de iustitia, q. 6. art. 4. §. quo fit vestigalium leges. Nauarr. libr. 3. consiliorum titul. de censibus, cons. 8. in finalibus verbis, iunge etiam consilium 6. & 7. Sepulueda lib. 3. de Regno, §. non ideò Rex auarè imperare dicitur. Palacios 2. dist. 37. disp. 7. §. in horum gratiam ante primam cõclusionem, iuncta conclusione 3. ibi: Et Paulus præcipit vt tributa, & vectigalia, & conclusione 7. ibi præter hæc aduertes. Aluarus Pelagius lib. 2. de planctu Ecclesiæ, art. 46. Molina, tom. 3. de iustitia, tract. de tributis, disp. 674. num. 2. Petrus Gregorius p. 1 Syntagm. lib. 2. cap. 3. Vazquez 1. 2. disp. 159 c. 2. Læsius lib. 2. de iustitia. c. 33. dubitatione 6. Bobadilla lib. 5. de la Politica c. 5. 6. y este poderio ristringieron. Ioannes Bodinus in methodo historiarum, c. 3. versic. cõsulitur quoque de vectigalibus. Vide etiam quæ docet Basilius Legionensis 1. p. variarũ disputationum in relectione de potestate Principis, circa mutationem monetæ, p. 3. propositione 2. & quos refert pro sua sententia.

B

C

D

Rel. ctione de potesta te ciui. n. 8. Vide etiã Di inem Chrysо. orat. 79.

3. Reg. 12. 4

Universidad de Deusto
Biblioteca

yugo que le auia impuesto su padre, y para ello embio a Aduran, que era Presidente de los tributos, y se le apedreo el pueblo, lo qual en ninguna manera se atreuiera a hazer Roboan, sino fundado en la costumbre que hallaua introduzida, de que el Principe cargaua, y aliuiana los tributos por sola su autoridad. Fundase tambien en la respuesta que dio Iesu Christo nuestro Señor a los Fariseos, preguntandole si se deuia a Cesar el tributo que le pagauan, en que, segun la doctrina comun, el Señor respondio, que se deuia: Y no solo no sabemos que para imponerle se huuiesse esperado el consentimiento del pueblo, pero es muy conforme a razon que se impusò de hecho, muy contra su voluntad: porque hora este tributo començasse desde que Pompeyo debelò a Ierusalen, dando ayuda a Hircano Pontifice de los Iudios, contra su hermano Aristobulo, como sientẽ algunos Doctores, y san Agustin confiessa, que desde entonces començò Iudea a ser tributaria de Roma; hora desde la descripcion de Augusto Cesar, como les parecio a otros muchos, tiene gran verisimilitud, que se cargo sin volũtad del pueblo, y aun con grande dolor suyo. Si fue luego despues de la guerra de Pompeyo, porque no se puede creer de la soberuia de los Romanos, que para imponer tributo a vna Prouincia recien conquistada esperassen su consentimiento, quando aun la Ley diuina hizo tributarios a los vẽcidos de los q̃ en guerra justa auian quedado vencedores. Y sino començò hasta el nacimiento del Hijo de Dios, y fue cotinuar la descripcion de Augusto, que es la opinion mas ordinaria, es mucho mas cierto que el pueblo mostrò gran repugnancia a la imposicion; porque, como refiere Iosefo, Iudas Galileo se opuso a la pretension de Cesar, y mouio vna gran sedicion apellidando libertad, so color de q̃ el pueblo de Dios no auia de pagar mas que los diezmos, y ofrendas del Tẽplo, y fue muerto miserablemente, y los suyos desterrados, como afirma la Sagrada Escritura en los Actos de los Apostoles, y comunmente los Doctores tienen por cierto, q̃ eran discipulos deste los otros Galileos q̃ matò Pilatos estando sacrificãdo, y es muy creible que mezclò su sangre con la de los sacrificios (como dixo S. Lucas) porque los tomauan por color para defraudar al Emperador de sus derechos; tanto se auia esforçado la contradicion, y tan adelante se lleuo la repugnancia. Pero sea lo q̃ fuere del origen deste tributo, quien puede negar que el pueblo Hebreo se tenia por libre, y essento por Ley diuina de pagarle a Reyes estrangeros, fundandose en aquellas palabras del Deuteronomio, conforme a la translacion de los Setenta. *Non erit vectigal pendens ex filijs Israel*? En que parece que se le prometia esta libertad, que fue ocasion de que se engañasse Tertuliano, en pensar que en el pueblo de Dios no auia publicanos naturales, como notò contra el san Geronimo: y teniendo esta persuasion, quien pondra en duda que siempre repugnarian a las contribuciones, y que seria la quexa comun del pueblo contra los Cesares, que les quebrãtauan su inmunidad, obligandolos a ellas como a los demas vasallos? Esta fue la causa porque se juntaron cõ los Herodianos, para tentar a Iesu Christo nuestro Señor, por dissimular su animo mejor, y dar color a la pregunta, porque los Herodianos era vna secta que fauorecia los derechos Imperiales, que los Fariseos contradezian cõ tanto esfuerço, y por esto los lleuarõ con sigo, pensando que el Señor creyera que le preguntauan cõ intencion de poner fin a la contienda. De que se dexa entender, que aquella imposicion se cargò sin que el pueblo Hebreo la aceptasse, no obstante lo qual, el Hijo de Dios (como sienten generalmente los Santos) *a* la declarò por justa y obligatoria. Pero para que nos cansamos, pues tenemos tan en la mano la costumbre de Roma, de quien escriue Budio, *b* que tenia tres suertes de tributos en las Prouincias que gouernaua; el vno se llamaua *canon*, que quiere dezir Ley, òrgla, porq̃ se pagaua legitima, y regularmẽte, como renta ordinaria del estado; el otro se dezia ofrenda, ò *oblacion*, porque le ofrecian las Prouincias espontaneamente sin que se lepidiesse el Senado; y el tercero *indiction*, ò repartimiento; porque el Senado le señalaua, y mandaua pagar; y en ninguno dellos se esperaua el consentimiento del pueblo; porque el primero era fixo, y inuiolable, y en el segundo preuenian las Prouincias, antes que se les mandasse, y ganauan gracias con la cortesia, en el tercero el Senado vsaua resueltamente de su autoridad. Y destas tres maneras de tributos, dize Asconio, que hizo mencion Ciceron en la Oracio quarta contra Verres, quando dixo, alabando a Sicilia de leal, y obediente a los Romanos. *Quando frumentum, quod deberet, non ad diem dedit? Quando id quod opus esse putaret, non vltro pollicita est? Quando id quod imperaretur, recusauit?* Y dellas mismas le entiende el Doctor Nauarro tambien: y el Emperador Teodosio, tan alabado de los Historiadores Eclesiasticos, cargaua los tributos que le parecia necessarios por sola su autoridad, y sin esperar el consentimiento de la Republica, como consta de la rebelion de los Antiochenos, sobre el tributo q̃ les impuso para la guerra de Maximo, de que resultaron tan lamentables tragedias, como dà a entender Teodoreto. Lo mismo se puede colegir de otro tributo que impuso el Emperador Carlos en Francia, estando de partida para Roma, a verse con el Papa Iuan de que haze mencio Aymonio. Vamos aora a la razon, y prouemos q̃ el Principe no està obligado, atento solo el derecho diuino, o natural a esperar el consentimiento del Reyno para imponerle vn tributo justificado, y en que concurren las otras cõdiciones que hemos dicho: para lo qual se ha de aduertir, q̃ como refueluen todos los Doctores, el derecho diuino y natural obliga a los Reynos a alimẽtar a sus Reyes, conforme a la calidad, y grandeza del estado, y que por alimentos se entiende no solo el sustento de la Casa Real, sino el de los ministros necessarios, para administrarles justicia en paz, y defenderlos en justa guerra. Este es principio vniuersalmente cierto, y sin contradicion, y por esta causa dize san Pablo, q̃ se pagan los tributos a los Reyes, porq̃ son Ministros de Dios, que le siruen en el gouierno, y defensa del pueblo: y assi lo entienden los Santos. Pero porq̃ la cantidad necessaria para alimentar a los Reyes no es cierta, ni igual en todos los Reynos, respeto de la desigualdad de los estados quedò reseruado para la Ley humana la determinacion del Derecho diuino, y natural, q̃ no pudo reduzir las cosas a precio fixo, ni señalar determinadamente lo que cada Republica daria a su Principe para su sustento; de que se sigue, que quando los Principes imponen con justicia los tributos no hazen mas que determinar a cierta cãtidad la deuda de sus alimentos, y esto hazen mediante la juridicion q̃ tienen para hazer Leyes, y mãdar lo bueno y vedar lo malo: porque determinar la indiferencia del Derecho natural, que en muchas materias no puede proueer, sino vagamẽte, es mero efeto de la Ley humana como S. Tomas enseña muy biẽ, y se prouarà con exẽplos claros, y euidentes. Aora yo pregunto: Si la justa imposicion no es mas que determinacion legitima de aquella deuda diuina, y natural que tienen sobre si los pueblos, para q̃ es necessario su consentimiento en ella. Por ventura es manca la potestad de los Reyes, para determinar lo q̃ es conforme a Derecho natural, y diuino? ò tienen los pueblos la juridicio para hazer Leyes en su presencia, ò no las pueden hazer los Principes, si el pueblo no las aprueua por la mayor parte? Algunos Doctores han querido dezir, que no tẽdria fuerça la Ley; si el pueblo no la recibiesse; pero estos hablan despues de promulgada, y aun en este caso tengo lo cotrario por mas cierto; *a* pero que para hazer Leyes tenga necessidad el Rey de consentimiento del pueblo nadie lo ha dicho, sino en caso que fuesse eligido con essa condicio espressamẽte, ò desde el principio no se le huuiesse dado la suma autoridad que oy tienen los Reyes soberanos. Porque despues que los pueblos los eligierõ, y les dieron la suprema potestad absolutamẽte, toda la juridicion quedò en los Principes, *b* y los pueblos no quedarõ cõ libertad de repugnar a sus ordenes: sino fuessen manifiestamente injustos, porque aun cõ justicia dudosa han de presumir por ellos, y los deuen obedecer con humildad, como enseña S. Agustin, *c* y hallamos en derecho tributos reprouados *d* por auerse impuesto sin autoridad de los Principes, y no veo q̃ se condenẽ por auerse cargado sin consentimiẽto de los pueblos. Responderan a esta razon, que se requiere el consentimiento del Reyno, porque no siẽdo el Rey señor de las haziendas de los vassallos, sera necessario que ellos voluntariamente le siruan con ellas, y de otra manera no se las podrà quitar. Pero esta respuesta es flaquissima, porque aqui no tratamos de los tributos injustos que se ponen por solo antojo de los Reyes, para los quales fuera necessario ser señores de las haziendas de los particulares, como muy biẽ resoluio Ricardo, *e* despues del el Doctor Nauarro *f* sino de los q̃ se cargan con causa inescusable, y deuida proporcion: y para estos no es necessario q̃ el Rey sea señor de las haziendas; porque tampoco lo son los Procuradores de Cortes, que los conceden en el Reyno, ni los Regidores de las Ciudades, q̃ los votan despues en sus Cõsistorios; en que se ve que la justificacion de los tributos no depẽde del dominio q̃ el que los concede, o impone, tiene en los bienes de q̃ se han de pagar, sino de la potestad para hazer la Ley, y de la causa que obliga a hazerla; y la razõ derecha desta verdad es, que la concession que el Reyno haze al Rey del seruicio que se le pide, no es donacion, ò dadiua graciosa; para que sea necessario disponer de bienes propios, sino paga de la administracion

Lib.18.anti cap.1.

Act.5.37.

Luc.13.1. & in ibide Maldonat.

3 Reg.22. 21.

Matt.22. 21.

Li.8. de ciuitat. c.45.

Vide Cice. act.5.in. Vertem n. 10.

Deut.20. 11.

Cap.23.

Theod.li.5 hist.c.19.

Lib 5. de gestis. Frãc. c.35.

Rom.13.6. 7.

Lud.Beja.2 p.casum casu 13.

Medi.C.de restit.tract. de rebus per vsuram acquisitis.

1.2.q.95. art.2.iuxta pore.

a Iren.lib.5 c.24. & ibi Feuar. n.4. Tert. li.de idol.c.15. Iustii. Martyr. in apol ad Antoni. Ang.li.22. cõt. Faustũ c.74.& lib. 1.cõt. epis. Parmenia. cap.10. Bern. tract. de Passion. Domini. c. 3.

b Li.de asse

Cõm. in ea fraternitas in fin.

a Vide Vazquez t.2. art.156.c.5. & Alex. Pesantium t.2.q.108. art.4. disp. 4. conc.1.

b 5.Sed, & quod principi placuit insti. de iurenatu.gẽt & ciuil. Vide Belar. in apol. pro sua responsione ad Magna Britan.

Reg.c.13. c Lib.22. cõt. Faust. c.75.

d Cap.sup. quibusdam de verb.sig

e Ric.2.2. 44. q.1. quastiuncula.1.

f Naua.li.5 consil. tit. de censibus conf.6.

Aegid.in 2 Rom.13. lect.42 D. Th.2.2. q.102. art. 2 ad 3. a Abu.Math.22.q.99

Universidad de Deusto
Biblioteca

cion de la justicia, en q̃ el Principe le conserua; lo qual obseruaron algunos Doctores, y en la respuesta que dio Christo N. Señor a los Fariseos, en q̃ preguntandole: *Si licet censum dare Cæsari?* Termino que daua a entender, que a Cesar se le hazia donacio del tributo, les corrigio de proposito el lẽguage, y respodio: *Reddite*, palabra que significa deuda, y paga forçosa. Y para pagar con seguridad, aunque sea de bienes agenos, basta q̃ le conste de la deuda al q̃ los tiene a su cargo, y comiença a costarle al Reyno, desde que el Rey determina la cantidad que ha menester para el efeto justo a que la consigna. De otra manera, como dize el Padre Molina tan obligados quedan a restitucion los Procuradores de Cortes, que la concedẽ, como el mismo Rey que la carga. Y si se dize por via de gracia, y donacion, solos aquellos quedarian obligados a pagar que la concedieron personalmente, como resuelue la suma Angelica; y es muy diferente caso tomar toda la hazienda, ò gran parte della, a vn particular por solo antojo, como hizo Acab cõ Naboth que le tomò la viña para hazer vn jardin para si, ò cargar la cantidad forçosa sobre los ombros de la Republica enteramente tocandole a cada vassallo la rata del seruicio, porque para lo primero era necesario que la viña fuera del Rey, y para lo segundo basta que el Principe tenga la autoridad que hemos assentado de determinar cõ Leyes humanas el derecho natural y diuino. Y la razon de diferencia es, por que para quitar a vn vassallo toda su hazienda, quando no la ha perdido por delito, falta titulo de justicia, y es robo, y tirania manifiesta tomarsela; pero para grauarle en la rata del seruicio, ay le muy bastãte, en la deuda de los alimentos del Rey, como hemos dicho. Y esta dotrina se puede confirmar con otros muchos exemplos: porque tampoco el Papa, ni la Iglesia son señores de las haziẽdas de los Fieles, y sin esperar su consentimiento les pudieron mandar pagar los diezmos para sustento de los ministros del Altar, porque el Derecho diuino manda que el pueblo alimẽte a los ministros del Euãgelio, aunque tan poco señala el quarto: y con la potestad que el Pontifice tiene de Iesu Christo N. Señor, para hazer Leyes pudo señalar esta cantidad en esto, ò en aquello, y desde el punto que el Papa la señalo, començò el pueblo a deuerla, sin poder pretender que no se esperò para ello su voto. Y cõforme al derecho Canonico el Cocilio general puede imponer tributos a los fieles, si le pareciere necessario para el bien publico de la Iglesia, y nacie dirà que el Concilio lo deue proponer primero en las Cortes, y mucho menos esperar su voluntad, ni podra en duda qué no es señor de las haziendas que le pagã, pero podrà lo hazer, porque tiene autoridad para obligar a los Christianos bautizados a los medios que conuinieren para promouer el biẽ espiritual, aunque sea con daño de los temporales. Y mas en nuestros terminos, quien negarà que puede el Principe hazer Ley, en que mãde reparar los muros de vna ciudad, ò hazer vna puente en vn Reyno, ò obligar a los vezinos de vn lugar a labrar sus casas conforme a cierta regla de politica: todo porq̃ lo tiene por importante para el bien publico, y estaran obligados los pueblos a gastar sus propios y los particulares sus haziẽdas en los efetos que señalò el Principe, con q̃ no se les mande cosa desigual respectiuamẽte. He aqui como sin ser señor de las haziẽdas los puede forçar a que las gastẽ en lo que les señala, pues no haze otra cosa quã do carga vn nueuo seruicio; porque en èl deue atẽder a la vtilidad, ò necessidad comun, y concurriendo esta, y repartiendo con proporcion el grauamen, obligado es el pueblo, no solo por obediẽcia, sino por justicia a humillar el ombro a la carga, porq̃ con ella recibio de Dios las heredades, y possessiones, como se dixo del Tribu de Isacar en el lugar q̃ trataremos abaxo. ✻ Y enseñã Hugo de Sãcto Victore, y Egidio Romano doctamente ✻ Pero dirà alguno, si los Reyes soberanos tienen esta potestad, de que sirue juntar el Reyno en sus Cortes? Proponerles los nueuos seruicios? Y esperar que los concedan los Procuradores de las ciudades alli, y ellas misinas despues cada vna en su Ayũtamiẽto? A esto respondere, q̃ sirue de muchas maneras para el intento de los buenos Reyes: porque dexando a parte los Reynos q̃ ò por cocesion de sus Principes, ò por prescripcion de costũbre inmemorial han adquirido contra ellos este derecho, en que los Reyes son obligados por justicia a no los imponer de otra manera, como hemos dicho, aun en los que no estan en tal costumbre tendria notables vtilidades; porque las nueuas imposiciones siempre fueron materia odiosa, y de q̃ muchas vezes se han seguido rebeliones de pueblos, peligro de que aduirtiò Pitagoras en el Simbolo q̃ dezia: *que no se ha de nauegar por tierra*, en que (como nota Clemente Alexandrino) quiso dar a entender, que se ha de escusar los subsidios, y grauamenes

Iansi. in cõcord. c. 116. Bell. li. 5. de Rom. Pont. c 2. b Matt. 22. 17. Matt. 22. 21

Tom. 3. de iusti. tract. de tributis dis. 607. n. 2

Ang. verb. pedagium, §. 6.

3. Reg. 21. 2

Cap. super quibusdam de ver. signi fi.

Li. 2. de Sacram. p. 2. c. 7. Trat. de dona. Eccles. p. 3.

Li. 5. Stromatum parum à principio.

nes ocasionados a alterar la paz de la Republica. Haziendo pues el Principe parte a su Reyno en el seruicio q̃ ha menester, ocurrir a este daño, porq̃ se muestra mas padre que señor, echan de ver los vassallos q̃ no se les reparte la carga a ciegas, pues se propone la necessidad a los que la han de socorrer para que la examinen, y juzguen, y puedan juntamente representar su pobreza, si la tuuieren, a fin de que pesandose todo, sea la imposicio mas moderada; porque es muy puesto en razon q̃ los Principes en esta parte dẽ orejas a los clamores del pueblo, y assi se lo acõsejauan los viejos a Roboan, y por no seguir el Rey su parecer, le negaron diez Tribus la obediencia. ✻ Y si creemos a Nicolao de Lira, por auer hecho el Emperador Heraclio otro tãto como Roboan, se le alterò el Imperio, de manera, que con color de libertad tuuo alli principio la nefanda secta de Mahoma, ✻ mayormẽte, q̃ aunq̃ el Rey pueda saber mejor q̃ el Reyno, la cantidad que aurà menester para la necessidad que le ocurre, pero el Reyno sabrà mejor las especies, y cosas en que se echarà el repartimiento con menos daño y que mercaderias, heredades, ò mãtenimientos podran sufrir mejor la carga; y si ha de auer encabeçamiẽto, que partidos pueden pagar mucho, y quales no puedẽ cumplir aun con poco, y es bien escuchar su parecer para que el Principe no yerre en la eleccio de las especies, ni en la justicia de la distribucion: porque (como dize Cayetano) la Escritura esta aduirtiendo a los Reyes, que tengã atencion a las fuerças del pueblo para medirle los tributos, y no cargar mas al q̃ tiene ombros, para menos, ni por el cõtrario, y pruenalo muy biẽ con el exemplo del Tribu de Isacar, q̃ tocandole tierra mas gruessa, y descansada que a sus hermanos, se sujetò de su voluntad a mayores tributos q̃ ellos: *Vidit requiem quod esset bona, & terram quod optima, & supposuit humerum suum ad portandum fructusque est tributis seruiens.* Y assi leemos del Rey Ioachin, que para pagar el tributo al Rey de Epigto, le sacò de cada vno de sus vassallos conforme a la medida de sus fuerças. Por lo qual aconsejaria a todos los Principes, que en ninguna manera cargassen nueuos subsidios a sus Estados, sin el consentimiento, y voluntad de las Cortes, porque haziendolo assi justificaràn sus resoluciones, escusarã muchos peligros de grauar los pueblos injustamente, y haranse mas amables en sus ojos por donde dixo bien Filipo de Comines, que el Rey Carlos Septimo, q̃ fue el primero; que mudò esta forma de gouierno en Frãcia, causò en su Reyno vna llaga cruel, de que correrà sangre por muchos tiẽpos ✻ Porque la apretura, y hambres de los Reynos, y la necessidad de los jornaleros, y trabajadores, ocasionada de las imposiciones demasiadas, es sangre q̃ dà vozes como la de Abel, assi lo dio a entender Aymonio, diziendo, q̃ en tiempo de Ludouico, hijo de Carlos Simple Rey de Francia, en vna ocasion de grãde hambre, llouiò sangre el cielo sobre los jornaleros del cãpo, y desde aquel dia no tuuo hora el Rey q̃ no fuesse llena de angustias, y tribulaciones, hasta q̃ muriò el Setiẽbre siguiente ✻ Con que queda respondido al fundamento de la parte cõtraria, y al escrupulo de la Bula: *In Cœna Domini*, en la qual siente el Doctor Nauarro que no se habla con los Reyes, aun quando el tributo es manifiestamente injusto: porq̃ el Pontifice trata de los que le cargã sin tener potestad para ello, como son los señores no soberanos, y no es lo mismo pecar por defeto de justicia, que por defeto de potestad; pero fuera de toda opinion, no habla, ni puede hablar con los Principes que los imponen, ò aumentan con justa causa, como resuelue los Doctores, porque entonces el tributo es licito, y no se puede comprehender en el caso de la Bula, que se estrecha a los ilicitos y prohibidos, como en el mismo Texto se verà. Hemos dicho de la suprema autoridad que tienen los Principes para cargar tributos a los pueblos, digamos aora lo que deuẽ hazer para justificarlos. Y la primera diligencia serà mirar mucho con que Teologos los consultan. En que he visto algunas vezes padecer engaño a los ministros: porq̃ se suelen tener por bastãtes para ello hombres de vida loable, y buenas letras positiuas; pero menos fundamento en las Escolasticias, y deuense procurar para materias semejãtes los mayores Letrados de los Reynos: aduirtiẽdo q̃ ay muchas amenazas en la Escritura contra los q̃ buscan para materias de cõciencia consejeros de poco saber. Tãbien seria razõ buscar los mas libres de esperãças temporales; porque la necessidad haze a los hombres esclauos de los Principes, como les sucedio a los Gitanos, que apretados de la hambre dixerõ a Ioseph: *Ememos in seruitutem Regiam.* Y los que de ninguna manera auiã de ser oidos, son vnos hombres q̃ ha muchos años que se pretenden introduzir, y viuen de descubrir arbitrios con q̃ enriquezcan los Principes, y pedir mercedes por ellos, ofreciẽ

Sup. Gen. 49. 13.

Gen. 49. 15. 4. Re. 23. 35.

3. Reg. 12. 16. 19. 13. in addit. ciacafectã Sarracen. in princ.

Li. 5. de gestis Frãc. c. 43.

In summa c. 27. nu. 61. & li. 3. cõsiliorũ, cons. 7. de cẽsib. num. 3.

Med. d. disp 674. Suar. to. 5. in 3. p. d. 31. sect. 2. n. 37.

Ios. 12. 16. 17. 19. Ecl. 37. 27. 18. Is. 9. 14. 15. 16. Ier. 23. 25. & c. 35. 36. Thre. 2. 14. Gen. 47. 19.

Universidad de Deusto
Biblioteca

dolo q̃ de ninguna manera puedẽ cũplir: A
esto es, q̃ el Principe hallara vn gran socorro, sin que los vassallos hagan la perdida, a los quales se auia de responder lo que dixo Ennio de los que se ofrecẽ a descubrir tesoros por premios cortos, pero mas seguros que saquen lo que piden de lo que prometen, y bueluan cabalmente lo demas.

Cic. lib. 1. de diuen. in fin. *Magnas diuitias promittunt, & dragmapetunt.*

Ex ijs diuitijs sibi deducant dragma, reddant cætera.

Porque dexando a parte q̃ es vanidad quã to asseguran de ordinario, suelẽ dar en medios, ò poco justificados, ò imposibles de reduzir a pratica, ò demasiado menudos, y algunas vezes indecẽtes. Propuesto el caso se dexaran los Teologos en toda libertad, y se les dara a entẽder q̃ el Principe desea saber la verdad, aunq̃ sea contra su prouecho, sin alegarles q̃ otros Teologos han firmado en fauor del Rey, como hazia el criado del Rey Acab cõ Micheas, pidiẽdo lẽ que se cõformasse cõ los Profetas que le aconsejauan la jornada de Ramot, porq̃ es cierta especie de fuerça descofiar al Letrado q̃ se consulta, de que se ha de seguir supa recer, y si he de dezir el mio, seria diligencia noble, y Christiana q̃ los Reyes hiziessen merced a los que no se conforman en todo con su prouecho, aun con mayor declaracion que a los que se le justifican; por que siendo tan natural en los buenos vassallos el deseo de dar gusto a su Rey, mas hazen los que por tratarle verdad se auenturan a contradezirsele, que los que se le aprueuan seguros de que les han de dar gracias por ello. Por esto dezia Salomon, que el Rey que escucha lisonjas no puede ter ministros legales: *Princeps qui libenter audit verba mendacij, omnes ministros habet impios.* Y por ningun camino vendrà vn Principe a oir verdades, cosa tan necessaria para gouernar con justicia, como premiando a los que las dizen en materias de fabridas, como hazia Clistenes, tirano de Sicionia, que leuantò estatua a vn Cosejero porq̃ le contradixo el triunfo de vna victoria q̃ deseaua, y ganò la gracia del pueblo cõ ello, como refiere Aristoteles, ò como hizo el Rey Baltasar, q̃ en declarãdole Daniel lo q̃auia escrito a la mano, le mãdò vestir de purpura, y echar vna cadena de oro al cuello, premiado al Profeta de cuya boca acabaua de oir vna verdad tan amarga, medio acertado para desenojar a Dios, como afirma San Geronimo. Iustificado el seruicio, deuen aduertir a gastarle en los efetos para que le pidierõ: porque no parezca que se pidio con titulo fingido; y porque no tienen los Reyes obligacion de acudir a los fines vanos, y impertinentes de los Principes. Con que como dize Egidio Romano, en el lugar que antes aleguè, se reprueuan los merecedes, ò dadiuas excessiua; en que los Confessores, y Consejeros tienen obligacion a aduertir que cometen, no solo pecado de prodigalidad, sino tambien de injusticia: porque si las hazen de sus rentas ordinarias, se ponen a peligro de empobrecer, y molestar al pueblo co exacciones como hizo Antioco, por auer dado con tan larga mano. Y si de los seruicios extraordinarios no los pueden conuertir en los fines con q̃ no se concedieron, y mucho menos en gastos para q̃ no se pudieron conceder, ni pedir. De que se sigue, que los que las reciben, las retienen tãbien con titulo escrupuloso, dexando aparte, que es imposible conseruarlas: si llegan a ser desmesuradas, y el Reyno empobrece por ellas: porque como dixo Saluiano de Marsella, locura es pensar que la pobreza del comun no ha de redundar en quiebra de los patrimonios priuados, y grandes rentas en el particular no pueden ser durables, estando la Republica en los huesos: *Nam quæ rogo insania est, vt egestuosa, & medicante Republica diuitias posse credant stare priuatas?* Y Titoliuio auia dicho antes, *publica perdendo tua ne quidquam serues.* Tambien se procuran desmochar las ramas de manera que queden en pie las raizes, y esquilar el ganado sin arrancarle el pellejo: porque como dixo Aristoteles a Alexandro, y lo trae la ley de la Partida, *el mejor tesoro que el Rey ha, es el que mas tarde se pierde, es el pueblo, quando es bien gouernado.* Salomon dize, que el Rey que no se compadece de vn pueblo pobre, es Leõ que brama, y Oso hambriento: *Leo rugiens, & vrsus esuriens Princeps impius super populum pauperem.* Y Homero llamò al Rey pastor de los pueblos: porque los rige, y no los desuella, y lo demas (como dize vn Griego antiguo) antes es ser cozinero que pastor, como lo hizieron Xerxes, y Dario cõ los Persas, Medos, Arabes, y Egipcios, y Dionisio Tirano con los de Sicilia, que en cinco años se chupò con tributos todas las haziendas de Zaragoça, segun refiere Aristoteles. Y deue tener por cierto el Rey Christiano, que los tributos q̃ se juntan cõ grandes extorsiones, se suelen malograr, y luzir poco, como escriuio San Gregorio a la Emperatriz Constancia: y que quanto mayor, y mas absoluto señor fuere de su tierra, tanto mas ha de huir de fatigarla, con-

Mol. tract. de tributis disp. 667. num. 5.

1. Mac. 3. 30. 31.

3. Reg. 22. 13. 2 Paral. 18. 12.

Pro. 29. 12.

5. Polit. 12. Dan. 5. 29.

Sup. Dan. 5

cõuirtiendo siempre la potestad en aliuio, A
y no en aflicion de los suyos, de que es reprehendido en la Escritura Roboan; porque pidiendole el pueblo, que le desahogasse de los tributos q̃ le auia cargado su padre Salomon, respondio, q̃ el dedo menor de su mano era mas grueso q̃ el ombro de su padre, y q̃ assi les pensaua agrauar el yugo, deuiẽdo inferir lo contrario: porque quanto mas fuertes son los ombros de los Reyes, tãto mayor obligacio tienen de cõpadecerse del Reyno, y ayudarle; por q̃ es Ley diuina, y natural, q̃ el Rey, y el Reyno se traigan a vezes en ombros, el Reyno lleuando en paciencia los tributos justos, como hemos dicho de Isacar; y el Rey doliẽdose de su descõsuelo quãdo lleua mas de lo q̃ puede. Por lo qual el Profeta Samuel, en el banquete q̃ hizo antes de vngir a Saul por Rey de Israel, le mandò guardar de industria la espalda del carnero, para aduertirle, q̃ sobre las espaldas de los Reyes ha de cargar el descosuelo en los vassallos. Y el santo Iob dezia de si: *Si leuaui super pupillum manũ meam, etiam cum viderem me in porta superiorem, humerus meus à junctura sua cadat, & brachium meum confringatur.* Si di de mano al afligido quãdo me vi Rey en mi trono, Dios me desprenda el ombro de su lugar, como a quiẽ deuia traer en èl al subdito fatigado, y no lo hizo. Desto fue alabado el Emperador Valentiniano; porque quando le aconsejauan que cargasse a sus vassallos, respõdia con gran cõpasion no pueden pagar lo que deuẽ, como quereis que les reparta mas? Y assi dize S. Ambrosio, que jamas consintio que se les impussiesse nueuo seruicio. Otro si vsara siempre el Principe de palabras modestas, no atribuyendo a su potestad mas de lo que Dios quiso que le tocasse, y reconociendo con semblante alegre lo que deue al amor de los vassallos, sobre lo qual observò bien Filipo de Comines, que ningun Principe por grande q̃ sea deue vsar desta palabra, yo puedo cargar a mis subditos, y tengo priuilegio para sacar dellos todo lo que quisiere; porque ningun Monarca tiene, ni puede tener priuilegio de desfrutar la Republica a su antojo: y no le siruen en nada los que vsan deste termino por engrãdecerle, antes le hazen odioso, y acobardan los Reynos vezinos, para que en todo tiempo rehusen el yugo de su Imperio: Mucho mas acertado serà dezir: yo tengo tan buenos, y tã leales vassallos, que no me contradizen cosa que les pida, porque conocen de mi quanto les amo: y q̃ justifico primero lo que les propongo, y assi soy mas amado, obedecido, y seruido dellos, que ningun otro Principe, y siempre hallo en ellos ombros para todas las cargas que me afligen, sin acordarse de los trabajos en que se han visto por seruirme, y socorrerme. Que dexado a parte que es lenguage deuido a la modestia Christiana, tambien es conforme a la grandeza Real, pues no dexa vn señor de ser grande por deferir a la lealtad de sus subditos lo que les deue, y el agradecimiento q̃ de suyo engendra amor, y obliga de nueuo al que hizo el beneficio, no puede desacreditar el poder del q̃ le recibio. De otra manera querer tirar la cuerda hasta q̃ rompa el arco, y no se obligara a agradecer aun de palabra, la paciencia de quien lo sufre todo, huele a la tirania de la Gentilidad, cuyos Reyes, dize nuestro Redentor, que sobre el señorearse de los pueblos con inhumanidad, querian q̃ les dixessen gracias por ello, como despues de S. Cirilo pondero Aluaro Pelagio, sobre el mismo lugar. Y finalmẽte procurarà el Principe quando pudiere escusar las vexaciones de la cobrança, y ahorrar de la muchedũbre de tesoreros, recetores, comissarios, y otros ministros q̃ tienen destruidos los pueblos con insolẽcias, y son causa de que el real que se saca en limpio para el Rey tẽga otro de costa al Reyno, con q̃ viene a crecer la carga intolerablemente.

Supositit humerũ suum ad portãdũ.

Gen. 49. 15. 1. Reg. 9. 24.

Iob 31. 22.

Amb. orat. in obitu Valentiniani, tom. 5.

In vita Ludouic. 11. Regis Franciæ c. 109.

Et qui potestatẽ exercent super eos benefici vocantur. Luc. 22. 25. Li. 2. de plãctu Ecclesiæ art. 13.

✻ Notolo assi S. Maximo: *Igitur* (dize) *quod Cæsar præcipit, ferendum est: quod Imperator dicit tolerandum est, sed fit intolerabile, dum illud præda exactionis accumulat.* Ha de sufrirse lo que manda Cesar, y lo q̃ el Emperador dize ha de ser tolerado; pero esto se haze incõparable, quando lo aumenta el robo q̃ se comete en la cobrança

✻ Deste cõsejo se valio aquel gran Emperador Alexandro Seuero, como refiere el P. Mariana: y Neron se vio en pũto de remitir todos los portazgos por escusar los desafueros desta gẽte. Y el Bodino dize, q̃ por euitar tan gran daño en vnas Cortes de la Prouincia de Lenguadoch, en q̃ èl se hallò el año de mil y quinientos y cincuenta y seis, se suplicò al Rey Enrique el II. de Francia, fuesse seruido de quitar todos los cobradores de las rentas Reales de aquella Prouincia, y que ella se obligaria a ponerlas enteramente a su costa en la parte que se le señalasse, con que se libraria la hazienda Real de muchos gastos, y la Prouincia de inumerables vexaciones y con auer parecido justa la peticio no tuuo efeto por razones friuolas q̃ alegaron los ministros, ayudados del fauor de los priuados. Estas violencias de los que co-

Li. 3. de Rec. c. 1. Tacit. lib. an. c. 52. Li. 6. de Rep. pub. c. 2.

Universidad de Deusto
Biblioteca

Libr. 3. ad Quintũ fra. Cic. ep. 5. ad fin.

brã las rẽtas Reales, hazen odioſos a los pueblos los derechos de los Reyes, como dezia Ciceron de los que cobrauan en Aſia las rentas de Roma, porque viendo por los ojos q̃ dan ſus haziendas a hombres amigos de cohechos, y que para vẽderles a peſo de oro las eſperas, entran vſando de fieros, y amenaças, y no alcançando a deſcubrir, aun co el entendimiẽto la importancia de los efetos, para q̃ ſe las piden, ſienten tanto que ſe las lleuen, como ſi las perdieran en vn ſaco. Y aſsi dezia Ciceron por prueua de la lealtad de Sicilia, que ſola ella no aborrecia los cobradores de Roma, coſa vniuerſalmente acoſtũbrada en las otras Prouincias: *Sic porrò noſtros homines diligunt, vt his ſolis, neque publicanus ne, negotiator odioſus ſit.* Este aborrecimiẽto tan general hizo plauſible a la opinion del Doctor Nauarro, q̃ libro de la obligacion de reſtituir a los que defraudan eſtos derechos, con ſer no ſolo falſa, ſino comũmente reprouada por los Doctores. Pero abraçola el pueblo cõ tan grande guſto, porque como no ay coſa mas odioſa en ſus ojos que las crueldades desta gente, pienſa que ganã perdones los que los trampeã qualquier marauedi, y ninguno ſe le paga ſino el que no puede hazer menos. En tanto grado q̃ para prueua de la virtud que profeſſauan los Chriſtianos de la primitiua Igleſia, alegò Tertuliano que pagauan los derechos Reales cõ fidelidad. Eſta fue la cauſa de que Ieſu Chriſto pagaſſe el tributo de Ceſar, por medio de tantos milagros, que S. Geronimo no ſabe de qual echar mano primero, porque deſcubrio aS. Pedro el penſamiẽto antes que èl mouieſſe la platica, preuino cõ ſu ſabiduria qual peze picaria en el anzuelo, y traeria la moneda en la boca, y ò la crio de nueuo, ò hizo que le vinieſſe a parar en ella, y puеſta alli, ni ſe la tragaſſe, ni la arrojaſſe en el agua. Y mouioſe a acumular tan grã numero de maravillas, porque ſin deuer el tributo le pagaua, por eſcusar el eſcandalo de los miniſtros, q̃ no le conociẽdo por Hijo de Dios, atribuyeran a deſobediencia eximirſe de la paga: y porq̃, como notò S. Geronimo, por no eſcandaliçar a los cobradores no ſe eſcandaliçaſſen los Diſcipulos, teniendole por falto de poder, de verle llano en pagar, le quiſo oſtentar tan glorioſamẽte, para que echaſſen de ver que pudiendo dexar de pagar tan a ſu ſaluo, pagaua por no eſcandalizar; coſa que otro no hiziera. Pero harto hemos dicho deſta materia paſſemos a otra en el capitulo que ſe ſigue.

Action. 4. in Verrem. n Manual. c. 23. à nu. 55. & d. inceps. Vide Vazq. 1. 2. diſ. 159. c. 1.

In Ap. c. 24. Mat. 17. 24. 26. Sup. Math. 17. in fin. Comment.

Mat. 17. in illa verba. Quid tibi videtur Simon.

CAPITVLO XVII.

§. 1. *La victoria q̃ el pueblo ganò de Amalech, teniendo Moyſen las manos en alto, y que en tiempo de jornadas ſe han de hazer oraciones publicas.*

§. 2. *Recibio Moyſen la Ley de Dios en dos tablas de piedra, y que ſe ha de euitar la muchedumbre, y prolixidad de Leyes.*

§. 3. *El bezerro que labrò Aaron en auſencia de Moyſen, y el caſtigo q̃ hizieron los Leuitas en los que le adoraron.*

§. 1.

VEncidas tantas moleſtias de hambre, y ſed en el deſierto, llegò el pueblo de Dios a la tierra de Amalech, habitable, y regalada, y (lo q̃ ſuele ſuceder a los grandes peligros) gozoſe con la vezindad del deſcaſo q̃ ya ſe comẽçaua a prometer: pero ſaliole vana la eſperança, porq̃ temiẽdo el Rey q̃ ſi daua entrada en ella a gente no conocida, podria talarle los cãpos, ſalio à defenderla el paſſo con la ſuya. Fue forçoſo q̃ ſe valieſſe el Profeta de las armas y aunq̃ el enemigo venia de refreſco, y ſus ſoldados ivã mas para deſcãſar de los trabajos del camino, q̃ para començarlos de nueuo no ſe pudo eſcuſar el combate. Nõbrò a Ioſue por General, y èl ſe ſubio a vn cerro, donde podia ver la vatalla: ſobre q̃ notarõ Origenes, y la Gloſſa, q fue eſta la primera ocaſiõ en q̃ el pueblo ſe valio de las manos, porq̃ haſta alli tomaua Moyſen por ellos la vara, y alteraua los elementos en fauor ſuyo: *Dominus pugnabit pro vobis, & vos tacebitis*: pero ya ellos defiendẽ ſu capa, y el Gouernador ſe eſtà a la mira. Y por ventura fue eſta la cauſa porq̃ Dios cobrò tãta ojeriza al Reyno de Amalech, que le mandò borrar de la memoria del mũdo, porque fue el primer enemigo q̃ obligò al pueblo a meter mano a las armas. Y ſi alguno dudare dõde las pudo tener la gẽte Hebrea para hazer roſtro a los Amalechitas? reſponde Teodoreto, que quãdo ſe hundio Faraõ en el mar, tomarõ las q̃ dexarõ los Egipcios, y dellas ſe ſirnierõ en eſta ocaſion. Sucedio en ella vn milagro eſpãtoſo, q̃ el tiẽpo q̃ tenia Moyſen leuãtadas las manos en alto vẽcia Ioſue, y el pueblo de Dios lleuaua al enemigo cueſta abaxo, y en cãſandoſe Moyſẽ, y baxãdolas ſe trocauã las ſuertes, nouedad de q̃ hã dadovarias cauſas los Autores, Filò ſiẽteq̃ para moſtrar el Señor, el Reyno de Amalech era terreno, y el de los ſuyos celeſtial, alternau: en los ſuceſſos de la guerra, alçãdo, ò baxãdo las manos el Gouernador. La gloſſa pretẽde q̃ ſe dio a entẽder q̃ la victoria del pueblo Chriſtiano eſta en guardar la ley de Dios, y q̃ eſtãdo eſta leuantada en alto ſe puede prometer q̃ ha de triũfar de qualeſquiera enemigos; pero en remitiẽdo de ſu vigor, y comẽçãdo a aflojar en la obſeruãcia della, no tẽdra vãtura cõtra vna arãña. S. Iuſtino Martir buſca la Paſſiõ del Señor en eſta ceremonia, y hallala co facilidad. No vẽcerà (dize) jamas el Chriſtiano las aſſechãças del demonio, ſino en virtud de la sãgre del Señor, q̃ eſtẽdio en la Cruz ſus manos, y porq̃ no ſe le cãſaſſẽ como a Moyſẽ ſe las dexo coſer con clauos aguDeut. 17. 2.

Contra Triphonem.

Exo. 14. 14

q 34 ſup. Exod.

Li. 1. de vita Moiſis.

dos. Adelgazò aũ mas S. Aguſtin el pũto, y cõfiriẽdo eſta hiſtoria cõ la de Ioſue, q̃ leuãtò en alto el eſcudo, y le tuuo ſin cãſarſe haſta q̃ ſus ſoldados paſſaron a cuchillo a los de la ciudad de Hay, dize deſta manera: Moyſen leuãta las manos vacias, Ioſue cargadas de hierro, aquel ſe le cãsa, y eſte las tiene en alto ſin encogerlas; el vno las alça ſolo al cielo, y el otro las eſtiẽde cotra el enemigo. De la Ley era pedirſe corro a Dios en ſus trabajos, y de Ieſus grãgearle cõ los hierros de los clauos, y laças aq̃lla ſe cãſa aũ pidiendo, y eſte no ſe cãſa batallãdo, la Ley ſeñalaua con el dedo la fuẽte de dode mana el biẽ, y Ieſus eſtiẽde cõtra el demonio los braços eficazes; y no los encoge en la Cruz haſta q̃ vè ganada la victoria. Pero la cauſa mas literal es la q̃ apũta el Toſtado, *a* y es de Beda, *b* y S. Iſidoro, *c* y San Gregorio Nazianzeno, *d* pretẽdiaſe perſuadir a aquella gẽte, que toda ſu fortaleza eſtaua en la oracion, y q̃ no fuerã poderoſas ſus armas a allanar tan rebeldes enemigos, ſino tomar a Dios la mano por ellos: por tanto quando ora Moyſen aheruoradamente vence el pueblo, y en remitiendo del calor de la oracion, vencen los Amalechitas, aquello ſe ſignificò en leuãtar Moyſen las manos en alto, y eſſo en dexarlas caer: *Leuantes puras manus* (dixo San Pablo) *ſine crimine*. Y el Salmiſta, *Elevatio manuum mearum ſacrificium veſpertinum*. Muy bien tenia entendida eſta verdad aquel gran Sacerdote Eliachin, quando para animar al pueblo que auia acobardado la fama de las vitorias de Holofernes, le proponia eſte ſuceſſo, atribuyendo le a las oraciones de Moyſen, que la Eſcritura dio a entender quando dixo que tenia las manos en alto: *Memores eſtote* (dezia) *Moiſi ſi ſerui Domini, qui Amalech confidentem in virtute ſua, non ferro pugnando, ſed precibus ſanctis orando deiecit*. Canſauanſele pues a Moyſen los braços, y porque no ſe auenturaſſe la vitoria, ſe juntaron Aaron, y Hut, y puſierõle debaxo vn ſillar en que ſe ſentaſſe, para que deſcanſando el cuerpo en èl, les aliuiaſſe de parte del peſo, con que le pudieron ſuſtentar las manos, vno la derecha, y otro la izquierda haſta la puеſta del Sol: que a manos peſadas de Prelados, de piedra han de ſer los hombres para no dar cotodo en tierra. Vẽciò Ioſue, y el Rey de Amalech boluio las eſpaldas al fin del dia. Mandò luego el Señor a Moyſẽ que eſcriuieſſe en vn libro la vitoria, y la guardaſſe para ſu tiempo: y èl edificò vn Altar, y le puſo por nõbre: El Señor es mi enſalçamiento, reſeruãdo el caſtigo de Amalech para mejor coyuntura. Da a entender eſte hecho a los Principes Chriſtianos (dize el Papa Nicolao I.) que en tiẽpo de guerras, y jornadas hã de acudir a Dios, y ordenar las coſas de manera q̃ a vn tiẽpo dẽ ſus ſoldados la batalla, y los miniſtros de la Igleſia leuanten las manos al cielo; porque por preſto q̃ llegue la vala a la muralla del enemigo, llegan primero las vozes de la Igleſia a las orejas de Dios, y mouido dellas ſuele trocar las manos, y mejorar el partido del q̃ iba de vẽcida, y deſcõfiar aũ de la vida a quiẽ ſe tenia por dueño del ſuceſſo, q̃ es la cauſa de que las Letras Sagradas le den por titulo y particular blaſon el nõbre de Señor de los exercitos; porque ninguna coſa depende mas abſoluta, y inmediatamẽte de ſu mano, ſegun la facilidad con que mudã la fortuna de la guerra minimos accidẽtes. Por eſta cauſa dize Saluiano de Marſella, q̃ tuuo tan gran cuidado q̃ ſu pueblo vẽciеſſe de ordinario por medios flacos, enemigos ſoberuios, y de mil maneras poderoſo, ganando vnas vezes la vitoria por mano de mugeres como en las muertes de Siſara, Abimelech, y Holofernes, y otras cõ pocos ſoldados, teniendo a la mano mayor numero dellos, y excluyẽdole de propoſito, como en la rota de Benadab Rey de Siria, y en la de los Madianitas por mano de Gedeo, temeroſo de q̃ de otra ſuerte ſe auia de diminuir el credito de ſu poder, y atribuirſe los hõbres a ſi miſmos los efetos q̃ tan fuera de duda ſe deuen tener por ſuyos. Y es importante, y neceſſaria eſta doctrina, aun para q̃ los ſoldados peleen mas animoſamente, porque (como dize San Geronimo) a mejor exortacion q̃ les puede hazer vn General, y la que mas autoridad tiene con ellos, es darles a entender que ſon ſuperiores en fuerças, eſtreza, ſitio, municiones, y otras coſas, que alienan la eſperança de vencer, y ninguna puede eſforçarla mas que la perſuaſion de que tienen a Dios de ſu parte, por medio

a Abul. q. 5 ſup. Exo. 17 b Beda in q. in Exo. c. 26 c l. fin. Com. in Exo. c. 25. d Nazianz. ora. 1.

1. Timot. 2. Pſ. 240. 2.

Indit. 4. 13.

Nicol. 1. ad conſulta Vulgaro. q. c. 38.

Lib. 7. de prouid.

Iudic. 49. Iudic. c. 7.

3. Reg. 20. Iudic. 7.

Tom. 9. Ep. 1. ad Demetriade in ſtatim inprincipio

dio de las oraciones de sus sieruos; pues no puede auer entendimiento tan corto, que no haga la cuenta de San Pablo? *Si Deus pro nobis, quis contra nos?* Si Dios está por nosotros, quien tendrá manos para ofendernos? San Agustin solia dezir, que no auia caxa de peor sonido para vn exercito infiel, que las Oraciones de los Christianos; y que el hisopo de el sieruo de Dios es trompeta formada que haze temblar las Estrellas. Tertuliano dixo, que la Oracion Christiana pone cerco al cielo, y le entra a fuerça de lagrimas: *Colimus in cœtum, & congregationem, vt ad Deum quasi manus facta precationibus ambiamus orantes. hæc vis Deo grata est.* Y Abrahã, a y Dauid b, como nota la Glosa Ordinaria hizieron Ley c de que el despojo se repartiesse por iguales partes entre los que vinieron con el enemigo a las manos, y los que quedaron en guarda del vagage. Cierra prueua, segun el Papa Nicolao Tercero, de la hermandad que tienen lo espiritual, y lo temporal, mediante la qual no es menos parte en la victoria el Sacerdote desde el Altar, que el General en la campaña, ni la ayuda menos el Religioso con oraciones, q̃ el soldado con la poluora, y la mecha. Pero entre todos los exemplos con que se confirmare esta verdad, ninguno llegará a tener la fuerça que el que hemos referido del grã Profeta Moysen, si se pondera como deue; porque siendo el que peleaua en el balda del monte Iosue, hombre que (como se verá en el libro siguiente) hizo parar el Sol en el Cielo, es sobre todo encarecimiento verle tan pendiente en la Oracion que Moysen hazia para èl en la cumbre. Si otro General como Ioab, Vrias o Dauid estuuiera en campaña, no nos espantara tanto que colgara de las manos del Profeta, ni que al caer, ni leuantar de aquellas dos era, y se leuantara su partido: pero que a quien temblaro el Sol, y la Luna, le lleue Amalech de vencida, por que se canse Moysen de tener los braços enhiestos, esto es de singular admiracion. Tan poderosa llaue es la Oracion para abrir, y cerrar los Cielos, y tanto depende della los sucessos de las guerras Christianas, q̃ a quien ha podido arrollar esta piel estrellada, como si reboluiera el manto al braço, y tenido en las manos poder dar, y quitar la luz al mundo; para sacar a tiempo la espada, se libro la destreza en braços agenos. Demanera que no solo se rinden los Cielos a la fuerça de la oracio, como muestra el hecho de Elias, pero a los braços a que los Cielos estuuieron obedientes, lo estan al ademan del Orador, que en el calor de la oracion afloxa, o leuanta los suyos.

Roman 8.1. Ep. 12. ad Bonifac. appendic. to. 2.

In Apog. c. 39.

a Gen. 14. 25.
b 1. Re. 30. 24.
c Et vtrobique Ioseph. d C. Exit q; geminat. de verisign. Lib. 6.

Cap. 25.

1. Re 17. 1. Luc. 4. 25. Iacob. 5. 17

§. 2.

ACabada la guerra de Amalech, y andado ya mes y medio despues de la salida de Egipto, y llegò el Gouernador con el pueblo a la halda del monte Sina, donde mando armar las tiendas en vn llano. De allí le llamò Dios a la cumbre, y le mãdo apercibir la gente para el dia tercero, ordenandoles a todos que lleuassen las ropas, que era cierta manera de preparacion para esperar con mayor decencia los ordenes diuinos; y aduirtiendoles que se guardassen de llegar aun a la halda del mõte; porque moriria irremediablemente el hombre, ò ganado que la tocasse. Hecha la preuencion a la aluorada del dia tercero, se comẽçaron a oir grandes truenos àzia la cumbre; discurrian relampagos saltauan cẽtellas, caian rayos por vna parte, y otra cubrian el mote vnas nubes espessas, y subia del grande fuego, como si saliera de vn horno, demanera que ponia espãto mirarle: oiase tambien vna trompeta ronca, q̃ poco a poco iva esforçado el sonido, y en medio desta humareda hablaua Moysẽ, y Dios le respondia. Tanto pretendio la Magestad de nuestro Hazedor, espãtar el pueblo las orejas, y hazer la cama a los rigores de su Ley: no obstãte lo qual al milesimo tiempo, dize Filon, que oyo el Gouernador musicas, y canciones tan celestiales, q̃ le entretuuieron quarenta dias, sin comer, ni beuer en el mote; demanera q̃ no se dio cõ solo truenos la Ley, pues tuuieron su lugar entre ellos las musicas para aficionar, como notò San Iustino, la volũtad de los que la recibian, y dar à entender que la primera pretension de Dios, no era echar mano del açote, y que las amenaças auian de tener lugar quando no hiziessen efeto los hadagos. *Audiui* (dize San Iuan) *vocem citharœdorum citharizantium in citharis suis, & vocem quam audini sicut vocem tonitrui magni.* Oi vna voz marauillosa, que tuuo las dospartes que dezimos: porque fue de vihuela, y de bombarda, denũciando a vn tiempo el regalo, y con èl el miedo. Baxo Moysen del monte al pueblo, y subio del pueblo al mote con receados de Dios, y respuestas suyas: vian todos por sus ojos la humareda, oian los truenos, y tocauan las marauillas con la mano, para que como dize San Agustin, no se entendiesse que le auia creido el pueblo con el fundamento que Lacedemonia a Licurgo, que publicò q̃ le auia dado Iupiter sus Leyes sin testigos, y a solas. Recibiò la Ley moral del Decalogo, las ceremoniales: y judiciales del Leuitico, y para mayor firmeza de la obligacion que el pueblo hazia de guardarlas con toda pũtualidad; celebrò con ello el pacto, o testamẽto de la sangre, y auiẽdo sacrificado vn bezerro tomo el hisopo, q̃ tambien tenia roxa la lana, y mojãdole en la sangre de la Victima, rociò la gente, y todos los vasos del Santuario, y el mismo libro, ò volumẽ de la Ley, diziẽdo. Esta es la sangre del concierto, testamẽto, o promessa q̃ oy aueis efetuado con Dios; enseñado, como declarò el Apostol, q̃ la Ley Euangelica, que abre puerto para la patria prometida, y el testamẽto nueuo, cuya herẽcia, y legados son bienes de eterna grãgeria, se auia de cõfirmar co la sangre de Iesu Christo N. S. poderosa para rociar mil mundos, si los huuiera, y sin cuya aspersiõ no se perdonò jamas pecado. No fueron tan breues las Platicas que tuuo con Dios el Gouernador en el monte, que se pudiessen concluir en vna hora, ni el gozo que deuia de ocupar su coraçon, es de creer q̃ le daria lugar a desear otra estancia. Passaron pues quarenta dias con sus noches, en los quales quedò instruido, assi de la forma de las leyes, con que auia de gouernar el pueblo, como de las ceremonias q̃ auia de vsar en el Altar, el Tabernaculo, vasos, y Arca q̃ auia de hazer para guardar con honra la ley que Dios le entregaua de su mano: y al cabo dellos recibio dos tablas de piedra, escritas de la mano de Dios, y por entrãbas partes, en significacion (como dixo Naziãzeno) de q̃ la ley de Moysen tenia doblado el sentido, vno en la corteza para todos, y otro en lo interior para los perfetos: en la letra los sucessos de aquel siglo, y en el espiritu los misterios del nueuo Testamẽto, y ley de gracia: todo fue doblado en aquel tiẽpo, doblado mar, doblado desierto, doblado mãjar, beuida, y piedra, como dixo san Pablo, doblado espiritu en Elias en q̃ puso los ojos Eliseo *Obsecro fiat in me duplex spiritus tuus.* Y (como dio a entẽder Salomon) dobladas ropas en la Sinagoga, vnas para mudar quando viejas, y otras que vestir en su lugar sin riesgo de enuegecerse: *Omnes enim domestici eius vestiti sunt duplicibus.* Veniã escritos en estas tablas los diez Mãdamientos morales de la ley diuina, y natural; tres que tocan a la Religio que se deue a Dios, en la primera; y siete que conciernen a la vtilidad del proximo, en la segunda. Assi lo sientẽ san Agustin, y Santo Tomas, a quienes sigue generalmente la escuela. Y tienen estos Mandamientos vna grandeza, q̃ con encerrar en si quanto pertenece al amor de Dios, y del proximo, lo reduzen a tan pocas y tan breues cabeças, que en dos tablas pequeñas caben oigadamente; mayor milagro que el de los otros Sabios de Roma, q̃ pensaron q̃ auian hecho mucho en reduzir las leyes de Solo a doze. De q̃ podemos inferir, que la mejor manera de gouierno es la q̃ vsa de pocas leyes, y en ellas de menos palabras, cosa que debrian aduertir los Principes con gran cuidado; porq̃ es gran parte de seguridad en la obediencia q̃ les deuen los pueblos. Questiõ antigua fue entre los mas sabios Filosofos, si seria acertado gouernar sin leyes escritas, y remitirlo todo al arbitrio de los Magistrados? Y no se puede negar q̃ traxera esto segũdo vna grãde vtilidad; porque las sentencias se cortarã mas a la medida de los hechos, auiendose de hazer ley particular para cada vno, que juzgandolos por las comunes, hechas tanto tiẽpo antes, con que es imposible comprehenderlos cabalmente, como dize la ley ciuil. La variedad de las circunstancias es tan grande, q̃ si se consideran atentamente, apenas se hallarà caso que en todo cõforme con otro, y vn accidente muy pequeño a los ojos del vulgo, suele hazer la causa de diferẽte naturaleza al parecer de los Sabios. Pero hazen balança cõtra esta vtilidad otras mas, y mucho mayores, q̃ Aristoteles, y Santo Tomas consideraro: porque es mas facil hallar diez hombres sabios para Legisladores, que mil para Magistrados; y porque el que haze la ley, tiene tiempo para considerarla, y examinar su justicia desahogadamente; pero el que juzga del acaecimiento particular hase de resoluer apretado del tiempo; y muchas vezes oprimido de los clamores de las partes. ✻ Por estas vtilidades S. Atanasio en la oracion contra los idolos alaua a Solon Ateniẽse, y a Licurgo Espartano, por auer sido inuẽtores de las leyes. ✻ Otrosi es necessario amedrẽtar los delinquentes cõ penas arbitrarias, y estas hã de preuenir los delitos, para que siendo temidas se escusen por la mayor parte, y importa mucho que el Gouernador tema los grandes desordenes, y los ataje con tiempo: porque como dezia Quinto Fabio, el sucesso es maestro de necios, que esperan para desengañarse a ver con los ojos, y tocar con las manos. Mayormẽte que los Legisladores juzgan en vniuersal, y de cosas futuras, que no les pueden mo-

Exod. 20.

Exod. 24. 8.

Heb. 9. 21.

Exo. 32. 13. In Apolog. p. 135. & ibi Eleas Cretensis, pag. 135. iuxta impressionẽ Parisis, anno 1585.

1. Cor. 10. 6
4. Reg. 29.

In lib. de Somnijs. q. 54. agentibus proposita.

Apoc. 14. 2.

Lib. 10. de Ciuit. c. 13.

Exod. 19.

Prou. 31. 21

q. 7. in Exo. tom. 4.
1. 2. q. 100. art. 4.

Isido. lib. 5. etymol. c. 1
Cap. Moyses 7. dist.
leg. 2. §. exactis, ff. de orig iur.

L. neque leges, ff. de legibus.

2. Reth. c. 1.
2. q. 94. ar. 1. ad 2.

Liu. lib. 22.

Universidad de Deusto Biblioteca

Universidad de Deusto
Biblioteca

mouer por odio, ni por amor, a vna parte mas que a otra, y assi deue tener por mejor, y mas desapassionado su juizio, que el de los Magistrados que conocen de hechos presētes, y entre partes, a que se pueden inclinar por varios respetos. Por estas y otras razones se ha tenido siempre por medio forçoso, que las Republicas se gouiernen con Leyes escritas, debaxo de cuyo amparo (como dize San Isidoro) la inocencia viua segura entre la malicia, como a sombra de vn fuerte muro, que assi llama la Escritura a la Ley, segun doctrina de S. Ireneo, *a* y vn antiguo Griego *b* solia dezir, que las ciudades pueden entretenerse algun tiempo sin murallas, y de ninguna manera se conseruarian sin leyes. Pero si bien es esto verdad, tambien lo es, que no puede ser buen gouierno el que vsare de muchas, como afirma Santo Tomas, *c* y lo enseño Isocrates *d* en el Areopago. Sentencia fue de Arcesilao, que donde ay muchas leyes, necessariamente ha de auer muchos delitos; porque traidas ante los ojos cansan, y oluidadas se quiebran sin pena; y de lo vno, y de lo otro se sigue el menosprecio, veneno vnico de la salud de la Ley, y porque la condicion del hombre es apetecer lo vedado, como se experimentò en la muger de Loth, que en mandandola que no boluiesse la cabeça atras, la vencio la curiosidad de manera, que como si la huuieran dicho lo contrario, boluio los ojos a las llamas de Sodoma, y quedò hecha estatua de sal. *Sed mulier parum dicto audiens* (dixo Sulpicio) *humano malo, quo ægrius vetitis abstinetur reflexit oculos, statimque in molem conuersa est.* Busirides, Orador Griego sentia, que no se ha de gastar mucho papel en hazer prematicas, ni se han de henchir de letras las paredes, sino procurar informar con justicia igualdad los animos: *Non implere parietes literis, sed animo iustitiam possidere.* San Agustin es de parecer que perjudica a la libertad del Euangelio, multiplicar preceptos en demasia: *Quia ipsam religionem, quàm paucissimis, & manifestissimis celebrationum Sacramentis misericordia Dei esse liberam voluit, seruilibus oneribus premunt.* Y no se puede dudar, que es gran seruidumbre, no poder dar passo sin peligro de tropeçar en vn edicto, ò con otro, como le sucedia a Roma en tiempo del Emperador Caligula, que con necessidad, y sin ella los sacaua cada dia, y los mandaua escriuir de letra tan menuda, que casi no se acertaua a leer, pretendiendo armar laço a los ignorantes, y de su tio, y sucessor Claudio, cuya tirania fue cruel sobre todas maneras se dize q̄ en vn dia hizo veinte edictos diferentes. Y esto mismo hizo trabajoso, y de esclauos el estado del pueblo Iudayco, como despues de San Agustin han notado los Doctores, es a saber, la muchedumbre de preceptos positiuos. a que viuierō atados todo el tiempo, que la circuncision estuuo en pie. Yugo, que como dixo San Pedro, ni le pudieron lleuar los Hebreos, ni sus mayores, y de que los redimio la suauidad del Euangelio, a quien se deue la libertad de hijos que se goza el dia de oy, como en muchas partes enseña San Pablo. Lo que he dicho de las Leyes, digo tambiē de las costumbres, q̄ son leyes aprouadas por la Republica sin tinta, ni papel, y (como dize ingeniosamē te Dion Chrysostomo) mejores, y de mas eficazia q̄ las Leyes escritas, porque estas jamas se hizieron por el parecer de todos los Consejeros, q̄ de ordinario se diuiden en opiniones, y vence la que aprueua la mayor parte, y aquellas siempre tienen de la suya el consentimiento de todo el pueblo junto. La Ley escrita vsa de amenazas y vence a fuerça de miedo, mas la costumbre persuade blandamente, y lleua tras si los animos sin contradicion, y assi leemos que acabando de burlar Lauan a Iacob, en el trueco que hizo de Lia en lugar de Rachel la deseada, no tuuo mejor escusa con que se defender que la costumbre de la tierra. Es mas facil de abrogar la Ley escrita que la costumbre: porque aquella se reboca con medio pliego de papel, y esta ha menester largo tiempo, para desacostumbrar al pueblo de lo que vsò muchos años. Aquella siempre se guardò en columnas de bronze, y marmol, y al principio del mundo, dize Horacio, que en tablas de madera; y està en la memoria de los Ciudadanos, deposito mas seguro, y mas noble, de las Leyes escritas, no todas tienen claro el sentido, y estan sujetas a las calumnias de los Abogados, pero en la costumbre no puede auer cosa escura, ni capciosa, de que pueda asir la malicia, ò sutileza del Orador. La Ley escrita parece hecha para esclauos, y la costumbre para hijos: porque la pena del quebrantamiento de aquella, suele ser corporal, y el castigo del que và contra esta es la verguença de auer pecado. En la guerra, donde no valen las Leyes escritas se guardan las costumbres inuiolablemente; porque la permission de sepultar los difuntos nunca se escriuio; de otra manera dixeramos, que los vencidos dauan Leyes a los vencedores; pero la costumbre

Lib. 5. etymolog. c. 20.

a Iren. li. 6. cap. 71. ex Matth. xi. 22.

b Dio. Chrisost. orat. 75.

c 2. 2. q. 105 art. 1. ad 3.

d Thucydides apud Stobæum, c. 41.

Gen. 19. 17 26.

Li. hist. sacræ.

Orat. 6.

Epist. 119. c. 19.

Tranquil. in Caligul.

Tranquil. in Claudio

Act. 1105.

Galat. 4. & 5.

Orot. 76.

Gen. 29. 26.

Legesque incidere ligno. Horatius in Arte Poetica.

bre vniuersal de las gentes concedio esta humanidad a los que mueren en la campaña. Y finalmente el mismo Dios, dando su Ley al pueblo Hebreo, no temio que la auia de trocar por las Leyes escritas de Egipto, ni de Cananea, y llegòlo a temer de las costumbres de entrambas partes, como de mas poderosas persuasiones para con nuestra volūtad. Procurarà el Gouernador Christiano reduzir tambien estas a breue numero, estirpando las que tuuierē algo de supersticiosas, ò poca vtilidad, ò decencia, como enseña S. Agustin llorando la calamidad de su tiempo en q̄ se guardauan en algunas Iglesias muchas, de cuyo origē no se sabra, y de cuyo prouecho se dudaua: y destas dize el glorioso Santo, que se deuen atajar donde se pudiere hazer sin escandalo; porque como hemos dicho, siēpre se ha de poner la mira, en que el pueblo no sea oprimido con demasiado numero de Leyes; y el mismo cuydado se ha de tener de q̄ las q̄ se hizierē sean claras, y breues para q̄ las pueda tener qualquiera en la memoria. Y porque (como dixerō Platon, y Demetrio Falero) para mouer los animos de los subditos a la obediencia de las Leyes mas eficaz la breuedad en ella: porq̄ el arco se encoge quanto pude para adelantar el tiro, y las bestias fieras se enroscan para acometer con mayor coraje, y el q̄ habla en estilo Laconico, y ceñido, dexa caer menos silabas en las orejas del que le oye q̄ granos de mostaza en el coraçon. En que veo padecer engaño a algunos ministros que no se persuadē a q̄ hazen Ley quando no gastan mucho papel, y tiempo en motiuarla; cosa de hartas consequencias, y no poco perjudiciales: porque aunque la Ley ha de constar de razon, no es acertado que la pueda examinar el pueblo, a quien se ha de pedir vna obediencia ciega, en lo que ordenare el Principe: *Si iudicat legem* (dize Santiago) *non es factor legis, sed iudex.* Si te detienes a examinar la Ley, ya no hazes persona de Subdito, sino de Legislador, a quien toca aueriguar su justicia: y San Geronimo añade la causa, y dize que en la Ley no se deue buscar la razon, sino la autoridad: *In lege enim non ratio quæritur, sed auctoritas.* A este proposito dize Seneca vnas palabras muy discretas, sentenciosas: *Legem breuem esse oportet, quò facilius ab imperitis teneatur, velut emissa diuinius vox sit, iubeat, non disputet nihil mihi videtur frigidius quàm lex cum prolegomenis. Mone: dic quid me velis facere, non disco, sed pareo.* Cuya suma es, que la Ley ha de mādar breuemente, y no disputar cerca de lo que manda, porque el pueblo no haze persona de discipulo que desee pretender, y salir aprouechado en el entendimiento, sino de subdito que ha de obedecer, y mejorarse en la voluntad; con que se escusa la prolixidad de las Leyes, que dio Moysen en el Leuitico, tocantes a los juizios, y ceremonias del pueblo Iudayco, porque en ellas anduuo mas Maestro, que Legislador, deseando, no solo que su pueblo fuesse sus subditos lo que auian de hazer, sino las causas tambien de la doctrina, y las razones de las Leyes. Assi lo aduirtio Filon Iudio, en el libro segundo de la vida de Moysen: *In præceptis monet, hortaturque magis quàm imperat, adhibitis plerumque præfaciunculis, & epilogis prout res postulat, docere malens quàm cogere.* Y a la verdad quando el motiuo de la Ley es dificultoso de adiuinar, deuele apuntar el Legislador, como enseña Santo Tomas expressamēte, y la razon lo persuade; porq̄ de saberse el motiuo de la Ley depende darla diferente entendimiento en algunos casos, pero preuenir con la razon en qualquier cosa que se veda, ò manda, aunq̄ sea de las mas faciles de entēder trae poca, ò ninguna vtilidad, y puede dar ocasion a fraudes, y calumnias, porq̄ gastādo el Legislador muchas palabras en declarar su intento, se le podrà caer de la boca alguna q̄ tenga ambiguidad, y el q̄ quisiere torcer en sentido a la Ley, trabarà de lla, y ha sido (como dizē la Ley ciuil, y Sāto Tomas) demasiadamēte a sus palabras, harà contra su voluntad, peligro que deue escusar todo Legislador prudente. Por esta razon los Gentiles preferian las Leyes a los oraculos de los Dioses, porq̄ en ellos huuo algunas vezes palabras anfibologicas, en que se pudieron engañar los que los consultauan, y las Leyes siempre fuerō claras, y manifiestas, sin tener palabra ambigua, ni torruosa. ✻ Deste proposito es la Ley 14. del titulo primero de la primera partida, donde se dize que no se escriua la Ley en abreuiaturas, sino por palabras cumplidas, pero no dize que seā prolixas, porque lo primero basta para el fin que es obiar la escuridad. ✻

Leuit. 18. 3

Epist. 119. cap. 19.

Isid. lib. 5. etym. c. 21. C. erit autem lex 4. dist.

Plat. in Protogora Demetr. li. de eloquution.

Iaco. 4. 11.

Dial. 2 cōt Pelagian.

Epist. 95.

1. 2. q. 100. art. 7. ad 2.

Lib. non dubium. C. de legib. D. Th. 1. 2. q. 96. art. 6.

Dio. Chrysoor. 75.

§. 3.

BOluamos aora a nuestro Gouernador, y hallaremos que al mismo tiempo que estaua recibiendo de Dios la Ley, escrita en las dos tablas de piedra, el pueblo incredulo, solicitado de su natural desconfiança, y ocasionado de tan larga ausencia se boluio para Aaron, que auia quedado

Exod. 32.

Universidad de Deusto
Biblioteca

dado en su lugar, y pareciendole que no auia que esperar, a quien auia quarenta dias que faltaua, y que entre tantos truenos, y rayos como aquella tempestad auia arrojado, seria muy contigente auerse muerto, por no quedar de todo punto sin Dios, ya que auian perdido su ministro, le començó a importunar que les hiziesse vn Dios portatil, a quien pudiessen bolver los ojos en sus trabajos, dexando la forma dèl a su eleccion, y no se atreuiendo ellos a labrarle por la suya; tan vedada cosa es adelantarse el pueblo, en materia de Religion, a lo que propone el Sacerdote, que aun resueltos estos incredulos a bolver a Dios las espaldas, no se atreuierõ a quebrar cõ Aaron, y para poderse grãgear a adorar el idolo, esperaron a que èl se lo propusiesse, y diesse hecho de su mano. Pretendio Aaron (como San Agustin, y Teodoreto afirman) resistir al intẽto del pueblo, y no le pudiendo conuencer con razones, le pidio las joyas de las mugeres hasta las arracadas q̃ traian actualmẽte en las orejas, q̃ (como dize Plinio) soliã vsar las muy preciosas las mugeres Orientales oponiendo antojo a antojo, y codicia a codicia, y prometiendose que el amor del oro, y de las joyas auia de preualecer cõtra el deseo del nueuo Dios, pero saliole errada la cuenta, porq̃ se las entregarõ cõ gran presteza, y no teniẽdo ya achaque que pretender en la dilaciõ, las hundio todas, y labrò dellas vn bezerro, a semejãça de los que se adoraua en Egipto, no como soñaron los Rabinos, arrojando el oro en el fuego, y saliẽdo de golpe hecha la figura, estudia *a* de que el mismo Aaron se valio con mentira para defender su yerro: ni por arte Magica de los encantadores de Egipto, como pretende Isidoro Cario, *b* sino labrando primero el molde, y vaciado en èl el metal, como la Escritura dize expressamente. *c* Deuese notar aqui, q̃ la causa q̃ alegò Moysen a Faraon para no sacrificar en poblado, fue temer q̃ si los Gitanos vian tratar mal a sus bezerros, y ofrecerlos en sacrificio al Dios de Israel, le auian de matar a pedradas: y auiendo escogido la soledad en odio de los Dioses de Egipto, y para honrar al verdadero Señor mas libremente; aora sin que les pudiesse hazer fuerça el tirano q̃ dexauan sepultado en el mar Bermejo, quisierõ por Dios, en competẽcia suya la semejança del bezerro que le auian de sacrificar. Tan peligrosa es (dize Tertuliano) la ausencia de los grandes Gouernadores, y a tanto riesgo dexan sus Republicas quando bueluẽ la cabeça, que ocupado Moysen quarenta dias en seruicio de Dios, y con causas tã justificadas no solo mudo el pueblo de Religiõ, pero cõ la mayor baxeza, y ceguedad q̃ se pudiera esperar, aun quãdo huuierã perdido el seso. Hecho el bezerro le saludaron con vna aclamacion blasfema: este (dizen) Israel es tu Dios, que te sacò de tierra de Egipto, y festejandole con bayles, y danças, y ofreciendole sacrificio de otros animales acabaron de echar el sello a su ingratitud. Hizieron estas vozes en las orejas de Dios tan gran disonancia, que mãdo luego baxar a Moysen a poner remedio en lo hecho. Y si el que Dios queria de primer lance se huuiera de executar, no quedara hombre con vida: pero la mansedumbre de Moysen, arrodillada ante la fuente original de misericordia, impetrò que boluiesse a tras, y no lo lleuasse por los filos de la espada, como aquel pueblo tenia merecido. Baxò, pues, del monte el gran Profeta, con las dos tablas de piedra, en que venia escrita la Ley, en las manos, y Iosue a su lado, que le auia subido cõsigo, aunque no a lo mas alto de la cumbre, y oyendo la vozeria desde lexos (hora que los plazeres sin Dios, traen mas confusiõ que alegria, hora que Iosue, hombre criado para las armas todo le sonaua a caxas de guerra) llegose a Moysen, y dixole q̃ oia turbados los Reales, y le daua en los oidos no se q̃ ruido de vatalla: ò vozeria de gente, rompida, y para huir. Engañadote has, le dixo Moysen, bayles, y danças son, y mas de espacio esta el pueblo de lo que te parece. No le dio parte de lo que traia en el pecho, con ser tan confidente, y querido suyo: y deuiendo presumir dèl: que tenia vaso para callarlo, y (lo que mas es) no auiendo peligro en el secreto, por auerlo de ver tan presto por los ojos, porque los ministros de confiança aun en las cosas q̃ menos importan, han de tener el secreto por inuiolable. Llegaron a la halda de la sierra, y viendo Moysen el bezerro desde cerca, y no pudiendo sufrir con su condicion tan exorbitante desacato, arrojo de la mano las tablas de la Ley, y quebrò las contra el primer sillar que hallò a la subida del monte, entendiendo (como dize S. Basilio) que gente harta no està en disposicion de recibir Leyes: ò como cree Teodoreto, viendo que lleuaua en las manos las tablas dotales, en que iuan escritas las capitulaciones del nueuo matrimonio, q̃ Dios celebraua cõ la Sinagoga, y hallandola en el vmbral de la puerta desleal a la Fè, q̃ por su Procurador auia prometido tuuo por cosa cotra la hora de Dios, que

Aug. q. 141. in Exod. Teo. q. 66. in Exod.

Li. 11. c. 37.

Exo. 32. 24

a Oleaster. Exod. 32. in annotatione liter. ver. proiecit in ignem.

b Exod. 32. in Scholijs litera A.

c Exo. 32. 4

In Scorpiaco cap. 3.

Hom. 1. de laudibus ieiunij q. 68. in Exo.

que passasse el matrimonio adelante. Arremetio al idolo, quemòle, y hizole poluos, y echandole en agua dio a beuer a todo el pueblo: hora siguiendo el pensamiento de Teodoreto, y para discernir los culpados de los que no lo eran, introduziẽdo desde entõces la Ley de la beuida, y poluos, cõ que despues mandò examinar la sospecha de las adulteras, hora para castigar la ingratitud del pueblo, y afrentar el amor que auia puesto en cosa tã vana, y de que no auia de quedar rastro como afirman San Agustin, *a* Beda, *b* y San Isidoro. *c* Hecha esta preuenciõ, y auiendo reprehendido a su hermano Aarõ asperamente, echò vn vando en medio de los Reales, y dixo, si ha quedado aqui alguno q̃ sea de la parte del Señor, y le toque el zelo de su honra, passese a mi lado. Siguieronle todos los Leuitas, y mandoles que se ciñessen sus espadas, y q̃ recorriendo las tiendas de puerta a puerta matasse sin excepcion cada vno a su vezino, a su amigo, y a su hermano. Cumplieronlo ellos a la letra, y murierõ aquel dia como veinte y tres mil hombres. Acabada la mortandad, les agradecio el zelo con que auian buelto por la honra de Dios, y consagradole sus manos en la sangre de los idolatras. Otro dia exortò al pueblo a penitencia, y amonestòles del gran delito que auiã cometido. Tomò su voz, y boluio a pedir a Dios se contentasse con lo hecho, y alçasse su mano poderosa del castigo, ò le borrasse del libro de sus priuados. Hasta aqui pudo llegar el amor q̃ tuuo a los suyos. Dionos exemplo en este hecho (dize San Gregorio) de que el pũto mas sustãcial, y mas dificultoso del gouierno, consiste en templar la seueridad, con la mansedumbre, y que ha menester el ministro amor sin blandura, y rigor sin aspereza, zelo con discrecion, y piedad cõ medida, y orden. Amò Moysen, y enojòse, intercedio por el pueblo, y tomò vẽgança dèl. El mismo que se puso apique de quebrar con Dios mediando en fauor de los idolatras, mandò ceñir la espada a los Leuitas, y que en sus ojos hiziessen tã grande estrago. En entrambas partes anduuo legado fuerte, y medianero admirable: la causa del pueblo para con Dios, hizo con oraciones; y la de Dios para cõ el pueblo con la espada. Estas, y otras cosas en esta cõtextura, dize san Gregorio, don de le acabamos de citar. Oyole el Señor de buena gana, y como sonriẽdose de que pusiesse su amistad en quintas, le respondio. Al que quebrare mi Ley, y menospreciare mi voluntad, borrarele yo del libro de mis assientos, pero tu que me sirues a mi gusto, no tomes esta platica en la boca; passa con el pueblo adelante, que mi Angel te precederà, y guiarà en las dificultades que restan: y aunque por aora no se hablarà mas en el descomedimiento que esta gente de dura ceruiz ha tenido contra mi grandeza, en el dia de la vengança general les tornarè a pedir cuenta dèl. Dudan los Interpretes si esta oracion que hizo Moysen, pidiendo a Dios, que perdonasse al pueblo, ò le borrasse del libro de la vida, fue conforme a la modestia Christiana? Y S. Agustin mejor que otro suelta el nudo, diziendo que hablo con confiança de amigo, como si dixera. Tan seguro estoy de que me aueis de oir, como de que no me borrareis del libro de los que viuen en vuestra memoria: y aunque san Cipriano colige della, que ha de llegar el Christiano, con gran temor ante Dios que suele negar a los mas amigos lo que deseã, como se lo negò a Moysen en este caso: toda via no es contrario a san Agustin, porque san Cipriano juzga por repelida la demanda de Moysen, porque no alçò Dios totalmente la mano del castigo, pues le reseruò para el dia de la vengança final: y san Augustin la dà por oida, porque salio con lo que pedia de presente, y alcançò que no se interrumpiesse el fauor que Dios hazia a la gente Hebrea, en lleuarla debaxo de su protecciõ en aquella jornada. Del mismo lugar coligen Tertuliano. *a* san Geronimo, *b* san Cirilo, *c* y Eucherio *d*, que da Dios grandes licencias a sus priuados, y no se ofende de que le importunen con confiança, ni tiene por groseria que porfien con èl. De que podemos inferir nosotros lo que los Reyes Christianos deuẽ hazer cõ los suyos, y como no es cõtra la grandeza Real tenerlos, y hazerles merced con mayor declaracion que a los demas, antes es precissamente necessario para el despacho de los negocios, que si huuiesse de correr por solas las manos del Principe, seria demasiado espacioso, y sujeto a muchos engaños, en que no se valiendo del cuydado de ministros cõfidentes, vendrian a tropeçar por horas. Y assi leemos que Dario Rey de Persia, escogio tres priuados, a quienes los Satrapas diessen cuẽta de todos los negocios del Reyno, para que el Rey se librasse de las molestias del negociar. Y desde el principio del mũdo, hasta oy, los han tenido todos los Reyes. Porque Faraon leuantò a Ioseph *a* a tan gran priuança, que nadie mouia el pie, ni mano en toda Egipto sin su orden: y Asuero tomò a Aman *b* en el lugar que

Num. 5. 18.

a Aug. lib. 22. contr. Faus. c. 93.

b Beda in q. in Exod. cap. 18.

c Isid. Cõm in Exod. c. 37.

Li. 20. Moralium. c. 6.

q. 147. super Exod. tom. 4.

Ser. de la ipsis nu. 71.

De Exortatio. Mar. cap. 4.

Dan. 6. 2.

a Li. 2. cõt. Marc. ca. 26

b Sup. Ier. 28. & Eze. 13. & in ep. ad Gaudentium.

c Li. 5. aduersus Iul.

d Li. 1. in 1. Reg. ca. 26.

a Gene. 14. 44.

b Esther. 3. 1. & 6. 66.

que todos saben, y despues del a Mardoqueo c: Ioab d priuo con Dauid: Achitofel e cō Absalon: el Sacerdote Ioiada f cō el Rey Ioas; y Nahaman g con el de Siria. Candace h Reyna de Etiopia, tuuo por priuado al Eunuco, que bautizo Filipo Diacono: y Herodes Agripa i a Blasto su Camarero. Y como estos se hallaran inumerables exemplos en las Historias profanas. Y está muy puesto en razon, que los que han merecido la gracia de sus Reyes, sean honrados dellos con particulares mercedes, y preferidos a los otros, porque les ayudan alleuar la carga de los cuydados, y están expuestas a mayores embidias, como leemos en la Historia de Daniel, que en viendole priuar con el Rey de Persia, le desearon los Grandes apartar de su lado, y no pararō hasta hazerle echar en el lago de los Leones: si bien nunca les deuen dar tanta mano, que se prometan salir con cosas injustas; como hizieron el Rey Asuero con Aman, y Tiberio con Seyano, que les dieron lugar a que por medio de la priuança se vengassen de los que querian mal, y executassen todas las tiranias, y crueldades que les venian al pensamiento: cosa tan agena de razon, que por ninguna culpa merecen mas aina perderse las grandes priuanças, que por aprouecharse dellas los que las han alcançado para desquitar sus ofensas; como por el contrario el que desde aquel lugar sabe perdonarlas, merece durar siempre en èl. Lo qual considerò delgadamente san Gregorio sobre el capitulo quinze de Ieremias, donde dize el Profeta, que aunque Moysen, y Samuel se atrauesaran con Dios, no le aplacaran el enojo que tenia con su pueblo, y echò mano (dize el Sāto) destos dos Oradores mas que de otros; porque solos ellos en el Testamento viejo rogaron a Dios por sus enemigos: y quando aun los priuados que supieron hazer esto, se despiden de alcançar de Dios el perdon del pueblo, puedese creer que tiene resolucion muy firme de no perdonar. Salomon dize, que el verdadero priuar es el que estriua en limpieça de coraçō, y pureza de labios; conuiene a saber quando el priuado pone todo su estudio en seruir con mayor desvelo a su Rey, tratandole verdad, y deseandole encaminar a lo que mas conuiene al seruicio de Dios, y suyo, que es el medio para ganar las gracias de los Principes buenos, y virtuosos. *Qui diligit cordis munditiam propter gratiam labiorum suorum, habebit amicum Regem.* Auiendo pues acertado vn Principe a elegir bien, es justo que lleue adelante el fauor que comença a hazer al priuado; porque remouiendole de aquel lugar no padezca confussion en los ojos del pueblo; que fue la causa que pretenden algunos Doctores, *a* de auerse escondido en muerte el cuerpo de Moysen a la gente Hebrea; porque no llegasse aver desfigurado aquel rostro, que vio al baxar del monte, bañado en resplandores de gloria. Y por la misma razon dize san Ireneo *b*, que auiendo caido San Iuan como muerto a los pies de Christo nuestro Señor, no teniendo ojos para ver vna vision tan espantosa, como fue la primera de su Apocalipsi, el mismo Señor le leuantò, y esforçò trayendole a la memoria los fauores que le hizo la noche de su Cena, y como diziēdole, yo soyen cuyo pecho dormiste no temas, que a quien entonces horè tanto, no auia de quererle matar aora. Por lo qual (añade el Santo) auiendole visto en la primera vision tan terrible, en la segunda le vio como Cordero muerto, y casi muerto, acordandole el tiēpo de su mayor priuança: porque representaua la muerte passada en las llagas gloriosas, y esso quiso dezir. *Tanquam occisum*, como interpreta Sixto Senense. Tam bien es cierto, y fuera de toda duda, que no suben los vassallos a grandes priuanças con sus Principes sin la voluntad de Dios, q̄ passa con fiel contraste las necessidades de los Reynos, y por secretos fines de su prouidencia escoge para aquellos lugares a vnos, y desvia dellos a otros. *Multi requirunt faciem Principis, & iudicium à Dominum egreditur singulorum.* Muchos son (dize el Espiritu Santo) los q̄ pretenden tener entrada cō los Reyes, y el juizio de cada vno dellos sale de Dios: porq̄ no es tāto el Rey el q̄ los escoge, ò desecha como Dios, que le mueue el coraçō, y le inspira lo q̄ haze. Siēdo pues la eleccion de su mano, deuida le es al priuado la licēcia de importunar, y pedir para vno, y para otro cō mayor atreuimiento, y confiança, q̄ los demas criados. De q̄ ha dado buen exemplo el mismo Dios, permitiendo a los suyos q̄ le molesten con tanta familiaridad, y porfia que a los hombres de sessō mundano podria llegar a parecer desverguença. Diuinas son a este proposito las palabras de S. Bernardo: *Sed nec in sensu apparet verecundia, quam fortasse habet in moribus; amor intemperans facit hoc: nempè is est, qui omnem in se triumphans, captiuansq; pudoris sensum totius modestiæ, & opportunitatis neglectum quendam, & quandam incuriam parit.* Los amigos de Dios (dize el Santo) no descubren en su familiaridad la verguēça de sus costūbres, el amor excessiuo es causa desta libertad; porq̄ èl solo es el que triunfando del empacho engēdra vn cierto menosprecio de toda modestia, y oportunidad, y es causa de vna Christiana, y loable grosseria. A este pensamiento de san Bernardo apadrinaua aquellas palabras del Euāgelio: *Amen dico vobis propter improuitatem dabit.* Digoos de verdad, q̄ al porfiado le valdra su escaramiento, q̄ esso quiere dezir: *improbitas*: y es lengua que aprueua en dos partes S. Agustin, hablando de la libertad cō q̄ Maria Magdalena rompio por el bāquete del Fariseo, turbando con lagrimas el gozo de los combidados, sin temor de llegar a deshora a la fuente de su salud: *Quæ fuit* (dize) *pia impudentia sanitatem;* buscò el remedio de su alma cō vna desverguença piadosa, y pudosele dezir por alabāça, lo q̄ pocas horas antes se le dixera porbaldō: *Frons meretricis facta est tibi, noluisti erubescere*, tienes frente de ramera q̄ no te salen al rostro las colores: y si bien aquella frente te perdio, essa misma frente te gana: *illa quondā* (repite S. Agustin) *frontosa ad fornicationem frontosior facta est ad salutem.* De manera q no es ya solo Epimenides el q̄ leuāto altar a la desverguença, poniendo la muerte a la vida en los afectos del alma, como dixero Ciceron, *a* y Clemēte Alexādrino, *b* pues S. Agustin atribuye la salud de Maria a esta desverguença piadosa, sin peligro de ser reprehendido por ella, como el Poeta lo fue por la honra que hizo la suya. Pero razon serà acabar este capitulo, y llegar a la labor de las segundas tablas, con que se reparò, y no sin grādes Sacramentos la perdida de las primeras.

a Autor lib. de mirabil. Scripturæ apud lib. 1. c. 35.

b Lib. 4. c. 37. Apoc. 1. 17.

Apoc. 5. 6.

Prou. 29. 26.

Serm. 72. in Cantica

c Esth. 8. 1. 2
d 2. Re. 14. 21. & 19. 8.
e 2. Re. 15. 31. & 16. 23
f 4. Reg. 12. 2.
g 4. Re. 5. 1.
h Act. 8. 27.
i Act. 12. 20.

Dan. 6. 4. 16.

Esth. 3. 6. 7.
Tacit. li. 4. ann. 6. 15.

Iere. 15. 1.
Greg. lib. 9. Moral c. 12 & 13.

Prou. 22. 11

A presencia: hora porque queria irse a la mano en los muchos milagros, y marauillas con que les auia fauorecido, q̄ qualquiera de los dos efetos era indicio bien claro de la assistencia de Dios. Echò de ver el pueblo el nueuo orden, y mostrò sentirle tiernamēte quitandose el vestido ordinario, y vistiendose de luto, y Moysen tomò la mano, y pidio al Señor fuesse seruido de reuocar el decreto, y no castigar a su pueblo tan aspe ramente como substrayendo su presencia, y dexandole de guiar en el camino. Concedioselo como lo pedia, y alentado con este fauor se atreuio a pedirle otro, fue que se le mostrasse cara a cara, y se dexasse ver quitada la cortina, y sin B los reboços que hasta alli. No podras, dixo el Señor, ver mi rostro, pero enseñarete las espaldas. Señalole vna piedra en el monte, y prometiole que le pondria en vna abertura, o grieta que la piedra tenia, y le esforçaria con su mano para que no desmayasse al passo de la visio que le queria enseñar. Y hecho esto le mandò que labrasse otras dos piedras como las primeras q̄ quebrò, en que lleuaua la Ley escrita. señalole plaço para el dia siguiente; y aduirtiole que no subiesse otro con èl al monte, ni dexasse tocar las bestias en el halda. Subio el Gouernador a su tiempo, y baxando el Señor en vna nube, y passando C por delante dèl sin dezirle nada, en vna especie de gloria, qual solo el que la vio pudiera dezirnos. Leuantò la voz Moysen, y dixole mil requiebros al passo, y al cabo dellos se arrojo en tierra, y inclinando sobre ella el rostro le adorò; y como notan san Agustin, *a* y Beda, *b* alli le reuelò el misterio de la Encarnacion del Hijo de Dios, el Sacramento de su passiō y muerte. Por esso dizen, no le mostrò el rostro, que es la forma de su Diuinidad, y no se puede ver con ojos de carne, sino solas las espaldas, sobre que fabricaron los pecadores, y que desollò a açotes el mundo. D Gastò otros quarenta dias esta vez en oir lo que Dios le mandaua, y al cabo dellos baxò con otras tablas, y en ellas escritos los diez Mādamientos morales de la Ley. Notan sobre este lugar S. Agustin, *c* S. Isidoro, *d* y Beda *e* que las primeras tablas se quebraron, y no huuo dellas mas memoria y estas segundas fuerō las que se conseruaron largo tiempo, para enseñar a los fieles que passan con atēcion por los hechos de la Escritura Sagrada, que la Ley que primero recibio la Republica Iudaica en aquel lugar auia de tener fin, y sucederla el Euāgelio, Ley de dura, de amor, y gracia. Y no es fuera deste intento, que baxando

Luc. 11. 8.

Li. 50. hom hom. 23.

Ierem. 3. 3.

Sup. Psal. 125. & sup. Psal. 140. tom. 8.

a Lib. 2. de Iegibus.
b Oratione exhortatoria ad Gentes.

Exod. 33.

Exod. 34.

a Lib. 2. de Trin. c. 17.
b In q sup. Exod. c. 42.

c q. 66. in Exod. tom. 4.
d Exod. c. 38.
e In qq. in Exod. c. 40.

Universidad de Deusto
Biblioteca

con la misma Ley el Gouernador, quando la truxo en las primeras tablas, no vino bañado el rostro en resplandores de gloria como la segunda vez; porque la claridad no era de Moysen, sino de Iesu Christo N. Señor, cuyos resplandores tantos años antes q viniese al mundo reberberauan en el rostro del Profeta; por tanto no le alcançaron quando truxo las primeras tablas quebradizas, sino quando baxo con las segundas, que auian de ser de efeto, y durables. Para que se viesse (segun dixo el Apostol) que si el cuerpo de la verdad alcançaua a hazer sombras tan gloriosas, seria necessariamente de mayor claridad, quando llegasse; y si el ministro del rigor, solo por seruir a la presentacion deste misterio, baxò glorificado en el rostro Iesu-Christo medianero, y apaciguador de los enojos de Dios, y verdadero Legislador de la Ley de gracia auia de aparecer mucho mas glorioso en los ojos del Padre, y de los fieles: *Si emm ministratio mortis literis deformata in lapidibus fuit in gloria ita vt non possent intendere filij Israel in gloriam, quæ euaquatur, quanto magis ministratio spiritu erit in gloria?* Con toda esta luz baxò el gran Profeta a notificar al pueblo la Ley, y essa misma fue la causa de ponerse el velo en el rostro, para que pudiessen oirle siquiera, que les faltauan ojos, y animo para mirarle. Y fue este hecho de Moysen fuera de toda duda profetico, y misterioso, como el mismo Apostol enseña, porque cubriendo la gloria de su rostro con el velo que tenia delante, alcançauan los Hebreos a ver el reboço, pero la verdad escondida debaxo del no la vian; en significacion de lo que hazen el dia de oy, poniendo los ojos en las sobras de la Ley, y llegando a tocar la corteza del viejo Testamento con las manos sin penetrar a dentro en busca de la verdad, y en seguimiento del fruto. Y aunque esta ceguedad es heredada, y tienen sobre sus coraçones el mismo velo, q̃ como entonces les estoruo ver el rostro a Moysen, aora no les dexa ver la claridad de Christo, no tienen escusa de su ignorancia; porque las centellas que arroja de si este Señor, por mas escondido que estè, le hazen patente, y las señales, y testimonios de su venida son tan euidentes, y expressos, q̃ por mas ciegos que esten, no pueden pretender ignorancia della, sino afectada, y viciosa; que si bien no alcançan a conocer esta claridad cõ la seguridad y cõsequencia con que la descubre la Fè en vn animo Christiano, por lo menos la ven centellear desde lexos, y trasluzirse tal vez entre el velo escuro, y tinieblas espessas de su obstinacion, como tambien sus antepassados, aunque no vian el rostro a Moysen echauan de ver que estaua glorificado por lo transparente del velo: *Operiebat Moyses faciem suam, sed videbant eam esse cornutam filij Israel.* Notificada la Ley al pueblo, començò el Gouernador a poner por la obra la fabrica del Tabernaculo, cõforme al modelo que se le auia dado en el mõte, y proponiendo la voluntad del Señor à todo el pueblo, le animò a que hiziesse vna gruessa ofrenda de oro, plata, metal, jacinto, y purpura, olanda, piedras preciosas, pieles de carneros, azeyte, pelos de cabras y generalmente de todo quanto pudiesse ser de prouecho para el culto Diuino, y seruicio del Tabernaculo. Ofreciendole todos liberalmente, y ya le auia el Señor proueido de dos grandes oficiales instruidos por orden del cielo en las labores necessarias para poner en faccion el Arca del Testamento, el Altar, el Tabernaculo, y sus vasos, y por consejo, y ministerio destos lo acabo con el primor que es de creer lleuaria obra trazada por Dios, y executada por artifices hechos para ella de su mano. Acabado el Tabernaculo se començò el Gouernador a retirar algun tanto del pueblo, porque le ponia fuera de los Reales, y en el se recogia a tratar cõ Dios, y el que tenia pleyto con su hermano, o otra necessidad que le forcasse, sabia que le auia de hallar en el. Quando Moysen dexaua el pueblo, y se retiraua al Tabernaculo, todos le leuantauan en pie, y assomaua cada vno la cabeça a la puerta de su tienda, hasta que le veian entrar dentro dèl, y en entrado, baxaua la coluna de nube, y se paraua a la puerta, y el Angel que la mouia se ponia a hablar con Moysen, presente el pueblo, y communicaua con èl el Gouernador los negocios, o causas que tenia por determinar: y desde alli adelante la seña de marchar era, que la coluna de nube se apartaua del Tabernaculo, y luego todos la seguian repartidos por sus esquadras; y quando la vian parada, assentauan sus Reales, y no se mouian hasta que la viã apartar otra vez.

2. Cor. 3. 7.

2. Cor. 3. 13.

Exo. 36. 1.

Exod. 33. 7. 8.

Exod. 40. 34. 35. Num. 9. 16.

§. 2.

HA notado el Lector si ha estado atento, lo mucho que honrò Dios al gran Profeta, no solo en tierra de Egipto, y en presencia de Faraon, sino tambien en el Desierto, en que desde el primer passo que dio para Cananea, se fue declarando por èl con nueuas marauillas; y fauores: pero nunca se los hizo tan grandes como quando

do le vio vengar el delito del bezerro: por que entonces le prometio que se le mostraria de manera que le pudiesse ver desde la piedra, y luego le embiò bañado el rostro con resplandores de gloria, para que notificasse su Ley. Mandole fabricar el Tabernaculo, apartarse de la comunicacion del pueblo, para que le tuuiesse en mayor respeto; y admiracion; y finalmente desde alli baxò en la nube a hablarle en presencia de todos, auiendole hablado antes en lo retirado de la cumbre donde no podrian alcançar ojos mortales. La familiaridad del trato fue tambien mayor que nũca, porque le hablaua con la llaneza que suele tener vn amigo con otro. De que se colige la obligacion que tienen los Reyes a conseruar en honra, y autoridad a los ministros de justicia, mayormente quando la Republica tiene necessidad de hombres de brio para executarla; porque es menor inconueniente que fiado el ministro en la mano que le dà el Principe exceda en vn caso, ò en otro por demasiado rigor, que auenturar la obediencia del pueblo, que nunca serà segura mientras la potestad no anduuiere muy estimada: dexando a parte que la justicia desarmada, y sin fuerças para desagrauiarse, es justicia pintada, y de sola apariencia, y a esta no la temeran sino los niños, para quienes (como dize sã Geronimo) se hizo el miedo de las mascaras. De esto fue muy alabado el Emperador Carlos Quinto, por auer procurado siempre, que sus ministros fuessen obedecidos, y respetados con grãde veneraciõ, poniendo èl primero todo su cuidado en hõrarlos, como dize Tarcañota. Y Trajano tenia muy bien entendido quanto importa esta aduertencia; porq̃ (como dize Plinio el Menor) siendo natural de las Estrellas escurecerse en presencia de las mas resplandecientes, solo este Emperador supo ser mayor q̃ sus Legados, sin diminuirles la gloria: porque en su presencia retenian todos la misma autoridad q̃ en su ausencia: de que se seguia que los estimasse el pueblo en mas, viendo el cuydado que ponia el Principe en honrarlos: *Est hæc natura sideribus, vt parua, & exilia validiorum exortus obscuret: similiter imperatoris aduentu Legatorum dignitas inumbratur; tu tamen maior, omnibus quidẽ eras, sed sine diminutione maior eãdẽ autoritatem præsente te quisquã, quam absente retinebat, quia etiam pleriſque ex eo reuerentiam acceſſerat, quod tu quoque illos reuerebare.* Tenemos por esta parte el exemplo de Faraon, q̃ acabando de hazer a Ioseph Gouernador de Egipto, para q̃ con su sabiduria remediasse el daño de los siete años esteriles, y desean do q̃ todo el Reyno le obedeciesse pecho por tierra, le autorizò, y honrò de manera, que no le quedò el Rey superior mas que en la diferencia del tronp: *Tueris super domum meam, & ad tui oris imperium cunctus populus obediet, vno tantum Regni solio te præcedam.* Dixo discretamente Salomon, que el ministro inteligente siempre gana la gracia del Rey. Y el de aquel gran Rey de Persia Asuero, que honraua a los siete Principes de su Consejo, dexandose ver dellos con familiaridad, y dandoles assiento inmediato a su persona, demonstracion muy para estimar en la grandeza, y vrania de aquellos Reyes. Y el de Samuel que con auer reuelado a Saul la voluntad de Dios, que era de quitarle el Reyno, se fue con el mano a mano a hazer oracion, para que el pueblo se le viesse honrar, y deprendiesse a respetarle aun por aquel poco tiempo que auia de durar en el mundo: *Peccauit, verum tamen honora me coram senioribus.* Pecado he (dize) pero no me desampares, honrame delante de los ancianos de Israel, y tuuo por buen gouierno, hazerlo el Profeta, porque mientras los superiores estan en aquel lugar hazẽ las vezes de Dios, por lo qual les es deuida particular reuerẽcia, y es justo q̃ no les falte reputaciõ, sin q̃ no podrian hazer rostro a la gẽte viciosa, y assi dezia el Sabio; y a el Papa Fabiano al mismo proposito, q̃ el q̃ tiene oficio de regir, ha de ser hõrado de sus hermanos. *In medio fratrum rector illorum in honore.* Tertuliano ponderò, q̃ la Escritura dà a Iosue nombre de Angel, deseando leuãtar la autoridad de los ministros de Dios, a su mayor Alteza: y S. Iustino Martir adelãtò la põderaciõ, notãdo q̃ los Angeles, que en el viejo Testamento eran embiados con particulares legacias entrauan hablando en nõbre de Dios, y dezian: *Ego Dominus*, yo soy Señor, para que el pueblo los respetasse cõ mayor reuerencia y humildad. Y a Moisen se le mandò expressamẽte q̃ hõrasse al Angel q̃ le hablaua en la coluna de fuego, y que a Iosue, a quiẽ le dauan por coadjutor del gouierno, le diessen parte de su gloria, y autoridad. Cuidarã los Principes de q̃ el pueblo les vea hõrar los ministros de justicia, y procurarãn q̃ se eche de ver q̃ aprueban sus ordenes, y los lleuã adelante en quanto se pudiere hazer sin agrauio, y señaladamẽte platicarãn esta doctrina quando la Republica tuuiere necessidad de q̃ se hagan castigos, y exẽplares, porq̃ entonces es menester dar mayor autoridad a los q̃ gouiernan, y mayor calor a sus executiones, como hizo Salomon con Banaias

In Proœmio. 9. Hebraicarum tom. 3.

Par. 3. lib. 5

In Paneg.

Ge. 41. 40.

Prou. 14. 35

Ester. 1. 14.

1. Reg. 15. 30.

D. Th. 2. 2. q. 102. a 1. & 2.

Eccl. 10. 24

Li. cont. Iudæos c. 9.

Exod. 23. 20 q. 142. ágẽtibus proposita.

Exo. 23. 21.

Nu. 27. 20.

Universidad de Deusto
Biblioteca

Banaias hijo de Ioiada, q̃ executando por su mano los castigos que entrò haziendo en Adonias, Ioab, y Semey, para quietar el Reyno, y asegurarle en obediencia, le hizo su Capitan General en el lugar de Ioab, para autorizarle mas en los ojos del pueblo; y como hizo el mismo Dios con el Capitan Iehu, mandandole vngir en Rey de Israel, para que vengasse la muerte de Naboth cõ braço mas poderoso. *Vnxi te Regem super Israel, & percuties domũ Achab,* 3.Reg.2.25 4.Re.9.6.7 *& vlciscar sanguinem seruorum meorum Prophetarum*, y con el Profeta Moysen, q̃ en sintiendo la rebelion del pueblo en la fabrica del Idolo, le fauorecio mas declaradamente, mostrando no solo a prouar las veinte y tres mil muertes, con que purgò el campo de idolatras, quanto conuino por entonces, sino estimar, y querer su persona, como no lo auia dado a entender hasta alli.

CAPITVLO XIX.

§. 1. *Antes que partiesse Moysen de la halda del monte, le salio al camino su suegro con la muger, y hijos, que se auian buelto a su casa. Y el consejo que èl le dio para regir el pueblo.*

§. 2. *Si el bien que el Principe juzgue por su persona las diferencias de los vassallos.*

§. 1.

EL Viaje del pueblo de Dios estaua en el estado q̃ hemos dicho, y nuestro Gouernador en la priuança que se podia desear, quando su suegro el Sacerdote de Madian tuuo noticia de las grãdes noueda des que en la salida de Egipto auia acaecido, y mouido de la fama dellas, y solicitado del amor de la hija, y nietos, salio al passo al exercito del Señor, para verse con el yerno, y abraçar la religiõ de Israel, como lo hizo. Y aunq̃ la Escritura cuenta esta llegada antes del dar de la Ley: pero como auerigua el Tostado, vsa de anticipacion, porq̃ la razõ, y discurso de la historia en seña que llegò despues de dada, si biẽ sintio lo cõtrario Nicolas Sãdero, guiandose por el ordẽ de la letra, que no suele ser seguro todas vezes. Hallole alojado cõ sugente a la halda del mõte, antes q̃ comẽçasse a marchar cõ el Arca, y Tabernaculo, y entendiẽdo Moysen su venida, le salio a recibir al camino; abraçòle y regozijòse cõ su muger, y los dos hijos q̃ venia cõ ella, y lo q̃ suele su ceder a los q̃ ha mucho q̃ no se hã visto dio les cuẽta de todo q̃ auia passado por èl desde q̃ salio de su casa, y ellos se la deuierõ de dar de lo mucho que su ausencia les auia

Exo.18.21 Nu.11.16.

Exod. 18.

Exo d. 18. q.2.

Lib.7.de visibili Monarchia pag. 228.

A tenido cuydadosos. Alegre el suegro del gran lugar que el yerno ocupaua, y desengañado de q̃ solo el Dios de Israel era verdadero Dios, y Señor de todo, assi por la persuasion de Moysen, como por la misma grãdeza de los hechos passados, dexò los idolos, a quiẽ antes seruia, y ofrecio sacrificio a lo Iudaico, holocaustos, y hostias pacificas. De q̃ se puede conjeturar q̃ llegò dada la Ley, como diximos, y no antes, por que ella fue la que primero hizo esta diferencia entre los sacrificios, a lo menos cõ expressas palabras Vinierõ Aarõ, y los viejos del pueblo a Tabernaculo, dode Moysen auia llenado al Sacerdote; de que tambien se colige el tiempo a que llegò, porq̃ B el Tabernaculo quando la Ley se dio, no estaua hecho. Regozijarõ y festexarõ suvenida, y comieron jũtos con èl. Otro dia salio Moysen, como tenia de costumbre a juzgar el pueblo, y oir sus diferencias desde la mañana hasta la noche, q̃ en tan grande muchedumbre por pocas y breues que fuessen bastauan para ocupar vn hombre solo. Reparò el suegro en ello, y pareciendole que repartia mal el tiempo, y se ocupaua demasiado en cosas que pudiera escusar, le dixo: No estoy bien con esta manera de gouierno, porque te prometes Exod. 18. 18.21. q̃ solo, y sin ayuda has de poder satisfazer a toda esta gente, y juzgarla, cansaste en C vn trabajo necio, y de que no puede esperarse fruto: porque es mucho mayor que tus fuerças la carga que tomas sobre ti, toma mi consejo, y reparte el peso entre otros hombres, que los hallaràs entre tanta gente bastantes: escoge de todo el pueblo hombres poderosos, y temerosos de Dios, personas de verdad, y que no sean auarientos, y dellos cria Tribunos, y Centuriones, Quinquagenarios, y Decanos, esto es, distribuye el pueblo de diez en diez, de cincuenta en cincuenta, de ciento en ciento, y de mil en mil, y dà a ca- D da numero vn Teniẽte tuyo con mas, o menos jurisdicion, segun la gente que le fiares. Estos determinaràn las causas menudas en todo tiempo, y las que fueren de mayor importancia se consultaràn contigo con que quedaràs desocupado para tratar por tu persona las de la Religion, que son las que mayor necessidad tienen de ti, y ensenar al pueblo como ha de seruir a su Dios, con que ceremonias le ha de honrar, que ha de hazer, y que ha de escusar para tenerle contento.

§. 2

NAce deste hecho vna gran questiõ, en que se jacta el Bodino, de auer puesto Li.4. de Republic.c.6.

to la primera mano: si es bien que el Principe juzgue las causas de los vassallos por su persona? Y mouido deste cõsejo del suegro de Moysen, se resuelue, en que seria cosa dañosa que el Principe se ocupasse en oirlas, aun quando lo pudiesse hazer con sobra de tiempo, y sin detrimento de su salud. Si ya no fuesse en vn negocio de grande importancia que vn Rey, especialmente sabio, deurian juzgar con assistencia de su Consejo: porque es cosa indigna de la Magestad Real, hazer su Corte vna Audiencia ordinaria de pleytos, demas del agrauio que se haria a los subditos, a quienes se deue de derecho hazer justicia en los lugares donde habitan, y auiendo de ir en busca della a la Corte, les seria mejor desamparar la causa que pleytear. Fuera de que el mas digno conocimiento que puede venir a los ojos de vn Rey, es el que toca a la vida, ò honra del vassallo: y en este el que fuere acusador no sequerrà auenturar a gastos excessiuos, siguiendo la Corte, con peligro de ser muerto del acusado en caso que el Principe perdonasse el delito; porque es costumbre de Reyes perdonar las penas antes que executarlas cosa de que a las vezes se sigue perdida inrebitable del estado. Dexando a parte que por la reuerencia que se deue a la Magestad, los litigantes no se atreueràn a hablar libremente, y a informar de todo su derecho, ni aun podrian auer Audiencia con la multitud de processos que el Principe tendria ante si. Demas desto, ninguna cosa es tan conueniente al supremo Señor como la dulçura, y la clemencia: por lo Sue.in Tit. qual el Emperador Tito se hizo gran Pontifice, por no mojar sus manos en sangre humana: y estas dos calidades son muy cõtrarias a la buena expedicion de la justicia, y a la entereza de vn juez igual, a quiẽ la Ley diuina manda que en juizio no tenga compassion del pobre; y vna de las con- Exod.23.3. diciones de la Magestad, es hazer gracia a los culpados. Serà pues necessario que el Principe represente dos personas contrarias, como son padre benigno, y misericordioso, y juez justo, y enojado; y si es algo tierno de su natural, no auia hombre tan facinoroso que no se libre a poder de ruegos, y lagrimas, armas de que los mas crueles se dexan vencer. Y por esto Ciceron defendiendo delante de Cesar la causa de Ligario, dixo que no litigaua ante juez, sino ante el padre del pueblo; porque al juez no se le suele dezir perdonalde q̃ ha errado, èl se enmendarà, sino q̃ los testigos son falsos, y la acusacion maliciosa; y luego se metiò en engrandecer A las hazañas de Cesar, su blandura, y piedad con los que le auian ofendido, y poco a poco le vino a mouer demanera, que antes que acabasse la oracion (con ser la mas breue de quantas dexo escritas) le concedio aun mas de lo que pedia, estando antes resuelto en que Ligario auia de morir. Luego si Cesar vno de los mayores Cic.in Bru Oradores que tuuo Roma, a vn juizio Suet.in Iul Casa.c.55. del mismo Ciceron, fue vencido tan enor- Quinti. li. memente de la fuerça de la eloquencia, 10. c.1. que Principe aurà tan duro que pueda resistir al torrente de vn Abogado, lleno de afectacion a la pobreza de vn viejo? a las lagrimas de vna muger? y a los gritos de vn niño? que fue la causa porque los jue- Baro. anno B zes del Areopago oian a los pleyteantes Christi 25. muertas las luzes. Y si el Principe no es piadoso, puedese temer que sea cruel; porque la suprema potestad en manos de vn hombre solo, con dificultad tomarà el miedo de la seueridad sin declinar a vn estremo, o a otro. Qual serà pues el despacho de los culpados si acierta a ser cruel el Principe? Y aun en caso que no lo sea si es virtuoso, y seuero aborrecerà a los vi- Refer. Sen. ciosos, y se enojarà, y airarà, cosa indigna lib.1.de ira de los altos lugares. Imposible es (dezia cap.14. Teofrasto) que el hombre modesto no en Prou. 28.4 tre en colera oyendo delitos atroces. Salomon, el mas sabio de los Reyes, dexò escrito en sus Prouerbios otro tanto.

C *Qui de relinquunt legem, laudant impium, qui custodiunt, succeduntur contra eum.* Y Tranquil.in del Emperador Claudio sabemos, que Claudio. haziendose relacion en el Senado de las maldades de vn Reo, salio de si, demanera que le tirò vn cuchillo a la cara. Ay otra razon, en fauor deste parecer, muy importante, y es, que las calidades necessarias para ser vno buen juez, no se hallan en muchos de los hombres suficientes del mundo, y quando el Principe fuesse el mas capaz de todo èl, no podria resoluer los puntos del Derecho, sino por medio de Assessores, en que vendria a auer los mismos temores de passion, cohechos y enemistades que se temen en otros jue- D zes, y bien se vè quan enojosa es la prolixidad de los autos interlocutorio, pruebas, terminos, restituciones, y otras dilaciones q̃ trae el pleytear antes que llegue el proceso a estado de sentẽciarse: molestias q̃ ningũ Rey pudiera lleuar sino impacientemente: ni bastaria dezir, q̃ se podria sustanciar el pleito ante comissarios, y llenarle despues a sentẽciar al Principe: porq̃ es cosa no solo dificultosa, sino perjudicial apartar la instrucciõ en el juizio de la determinaciõ, porq̃ pasando por vnas manos lo

Universidad de Deusto
Biblioteca

vno, y por otras lo otro, podria venir echo el blanco de atras sin q̃ se pudiesse remediar en la sentencia. Pero dexado estas razones aparte, quié podra en duda q̃la familiaridad y comunicacion ordinaria con los subditos engẽdraria vn cierto menosprecio del Principe, y q̃ del menosprecio se podia venir a la desobediencia, cuchillo comun del Estado? La Magestad de vn Rey quiere ser vista con deseo, como enseña Aristoteles, si ya es suyo el libro de *Mundo Alexandrum*, en que dize: que el gran Rey de Persia estaua en vn soberuio castillo cerrado cõ tres altos muros, y que no se mostraua sino a muy pocos de sus amigos: como da a entẽder tambien la Escritura, contando por prerrogatiua de los siete Sabios de Persia, que veian la cara a su Rey, y en vn dia tenia nuevas de todo su Imperio, que era desde el Estrecho del Helesponto, hasta la India Oriental, con diferentes fuegos, y atalayas que le hazian de torres altas, edificadas en partes a proposito para ello: y nũca huuo Principes mas respetados, ni que mas largo tiempo ayan conseruado su grãdeza, como dixo Plutarco. Otras Naciones antiguas acostumbraron tener a sus Reyes escondidos en altas torres, de donde no baxauan jamas, ni se dexauan ver del pueblo, como afirma Dion. Chrisostomo, y el mismo Dios parece que ha dado esta leccion a los Principes, no comunicando con los hombres, sino en vision, y en sueños, y a poco numero de escogidos bolando fuego hasta el cielo quando dio el Decalogo, y haziendo estremecer con sus rayos, y truenos los montes, con tan espantoso tonido de trompetas, que hiriendose el pueblo, y cubriendose la cara, pedia que no hablasse Dios mas con èl. Fábien se dize que no oyo sino la voz, para que tuuiesse mayor temor de ofenderle, a cuya imitacion el sabio Principe se ha de dexar ver pocas vezes, y essas con la Magestad conueniente a su grandeza, haziendo eleccion de personas beneméritas (cuyo numero siempre es corto) para que declarẽ su voluntad a los demas. Aque se llegã que la mejor regla para conseruar el estado es, que el Principe se haga mas amar, que temer: porq̃ el amor no puede estar sin temor de ofender a quiẽ se ama, y el temor no solo puede estar sin amor, pero mas aina se halla con grãde aborrecimiẽto; por esto es muy necessario que el Principe procure hazerse amar de todos, y aborrecer de ninguno; y para conseguirlo es medio importante reseruar para si la distribucion de los premios, y remitir a sus oficiales la determinacion de los castigos, para que los que recibieron beneficios, se los atribuyan a èl, y le amen como a bien hechor, y los que fueren condenados, no buelua el odio contra èl, sino contra los juezes, como aduierte Xenofonte *a*, y Aristoteles *b*: cosa q̃ quiso enseñar la naturaleza desarmando al Rey de las auejas, y quitandole el aguijon como Seneca *c*, ó por lo menos el vso del, como afirma san Basilio *d*. Y la postrera razon será que conuiene que el Principe vicioso esconda sus vicios de los ojos delos vassallos; porque no los arrastre tras si con su mal exemplo. Mas facil es, dezia Teodorico Rey de los Godos, errar naturaleza, q̃ desdezir la Republica de las costumbres del Principe. Y si dixeren, que no será vicioso, es muy dificultoso que no tẽga algun defeto natural, como ser floxo, y risueño, facil en creer, y en cõpadecerse, o demasiado presto en airarse, y qualquiera destos defetos que salga a los ojos del pueblo, perderá de la reputacion en que le deue tener. Por esto san Gregorio Nazianzeno, reprehendio a Iuliano Apostata: porque juzgaua por su persona los subditos, siendo hombre que al segundo lance hundia el Palacio a gritos, de que resultaua, que le despreciassen comunmente todos: *Quod malum* (dezia Ciceron) *cum in hac priuata quotidianaque, vita leuis esse animi videatur; tum vero nihil est, tàm deforma, quàm ad summum imperium etiam acerbitatem natura adiungere.* Y san Bernardo dixo: Que vn Rey necio sentado a juzgar en alto Trono, es como mona en tejado. Estas son las razones en que se funda esta parte, pero toda via a mi no me parecen eficazes, para lo que el Bodino pretendio con ellas, y soy de parecer que no puede auer otra para que el Principe no haga justicia a los vassallos por si mismo, sino la imposibilidad del hecho que en vna gra Monarquia es ineuitable; porque ni el Principe tendria fuerças, ni salud para oir tan grande cantidad de diferencias como cada dia ay entre los subditos, ni quando lo aueturasse todo, y renunciasse a los justos entretenimientos que le deuen ser concedidos, auria tiempo para despachar las causas sin calmas, y dilaciones inmortales; pero si el Estado fuesse pequeño, y el Principe se prometiesse dar recado a todo èl, y hazer justicia por su persona, sin riesgo de su salud, no podria escoger medio mas acertado, en mayor beneficio del Reyno, ni mas en seruicio de Dios. Lo primero en q̃ estriua este parecer es el lugar de que el Bodino colige el contrario; porque el consejo que dio su suegro a Moysen no fúdo en los inconuenientes que el alega, sino en sola

Libr. mundo cap. 7.
Esther. 1. 14.
In Themist. & Alexã. d.
Orat. 4.
Exo. 19. 18. & 20. 18. Deu. 4. 11. 12.
a Xenoph in Tyranno, circa nem.
b Arist. 5. Polit. 11.
c Sen. li. 1. de clem. c. 19.
d Basil. homil. 8. in Examer.
Orat. 4.
Cic. li. 1. ad Quin. Fra. ep. 1. ad fin.
Lib. 2. de consideration. ad Euang. c. 7.

sola la imposibilidad, y esta naciò de ser grande la Monarquia, y auerse multiplicado el pueblo como las Estrellas del cielo, y las arenas del mar. *Vltra vires tuas es negotiũ solus illud nõ poteris sustinere.* Negocio es (dixo letro) mayor q̃ tus fuerças, no podras solo con tanto. Y q̃ desta imposibilidad se tuuo por causa vnica la cantidad escessiua de los subditos, afirmòlo expressamente Moysen en la platica que les hizo, diziendoles: *Non possum solus sustinere vos; quia Dominus Deus vester multiplicauit vos, & estis hodie sicut stellæ cœli plurimi non valeo solus negotia vestra sustinere, & pondus, ac turgia.* Demanera que ni la Escritura, ni el suegro del gran Profeta condenaron la ocupacion de juzgar el pueblo por indigno de la Magestad, ò peligrosa para la reputacion del Principe, sino por cosa con que era imposible cũplir vno solo, y assi le dieron por consejo, no q̃ alçase la mano della de todo pũto, sino q̃ remitiesse las cosas menudas à diferẽtes ministros, y èl se encargasse de las graues: y quanto a las dudas de la Religiõ las reseruasse todas para si, y las determinasse por su persona. Vamos aora a los exemplos de los Principes mas sabios que se han conocido en el mundo. Quien igualò en sabiduria a Salomon? y leemos a que se la pidio a Dios para juzgar el pueblo, y sus sentencias eran divulgadas por todo el mundo, y tenidas en admiracion de las gentes. Tampoco temiò otro inconueniente de juzgar por su persona, sino la gran multitud de los vassallos quando dixo *b*: *Et seruus tuus in medio est populi, quem elegisti populi infiniti, qui numerari, & supputari non potest præ multitudine.* Ni reparò en humillar la Magestad à oir qualesquiera litigantes, pues la primera justicia con que se acreditò, fue la que hizo en las causas de las dos rameras. *c* Los Principes del pueblo Hebreo *d* mucho tiempo se llamaron juezes; porque no tenian calidad que mas estimassen que resoluer las diferencias, y questiones del pueblo. Samuel *e* le juzgo toda su vida en Ramata, y despues de viejo dio el cargo de juzgar a sus hijos, *f* y quãdo el pueblo pidio Rey, le pidio para que le juzgasse, *g* como hazian los Reyes de los Gentiles *Constitue nobis Regum, vt iudicet nos, sicut, & vniuersæ habent nationes.* En que se vè que el principal cargo que tenian en todas las naciones los Reyes, era hazer justicia por sus personas. En la grande hambre de Samaria, las dos mugeres que litigauan sobre cozer el hijo de la vna para comerle, fueron a pedir justicia al Rey *h* que se passeaua sobre el muro. Y el Espiritu Santo

Exod. 18. 18
Deut. 1. 10. 11. 12.
a 3. Reg. 3. 8. 9.
b. 3. Reg. 3. 8.
c. 3. Reg. 3. 16. & 18.
d Iudi. 2. 16. 18.
e 1. Reg. 7. 15. 16. 17.
f 1. Reg. 8. 1. 2.
h 4. Reg. 6. 28.

Ai dize en el libro de los Prouerbios, que el Rey que juzgare a los pobres con igualdad, establecerá su Reyno para siempre. *Rex qui iudicat in veritate pauperes, thronus eius in æternum firmabitur.* Tambien es cosa cierta q̃ los antiguos, y sabios politicos conforman en que los Reyes fueron establecidos con fin de administrar justicia solamente: assi lo dezia Herodoto, hablando de los Medos, y Ciceron de los Romanos. Los primeros Reyes de Grecia, Eaco, Minos, y Radamanto se preciaron de juezes, bien que Homero los llame pastores del pueblo por la dulçura del mando; y esta calidad de juzgarse continuo en los Principes de Atenas, q̃ tenian la suprema autoridad por diez años, y los primeros Reyes del mundo, en los tiempos que eran llamados Heroycos, eran juezes de las controuersias entre los subditos, como afirma Aristoteles * Por lo qual entre las sentencias del Papa Pio II. (que por discretas notò en su vida Platina) anda vna que dize. *Regem qui iure non assidet, indigne vectigalia petit.* El Rey que no assiste a juzgar las causas indignamente pide los tributos. Y Platon en el Dialogo * Politico, en la segũda hoja diuidiò el Arte que llamò Real en juzgar, y mãdar, y dixo que aunq̃ el Principe se ha de ocupar mas en hazer Leyes: q̃ en juzgar causas, pero q̃ si le faltasse el conocimiento dellas, seria mas recaton, ò pregonero de la justicia q̃ Rey, y ministro della: porque el recaton saca à luz las mercaderias, que comprò de otro para reuenderlas, y el pregonero publica sentencias dadas por parecer ageno, y lo vno, y otro ha de estar muy lexos del Principe, que ha de gouernar, y mandar por el suyo. No ay mas noble filosofia (diz e Plinio el Menor) que tratar los negocios publicos, y hazer justicia, poniendo por obra lo que los Filosofos enseñan. Y assi leemos del gran Augusto, que aun enfermo se mandaua lleuar en vna litera a hazer justicia, y esta fue ordinaria costumbre de los Emperadores de Roma, tanto, que diziendo el Emperador Adriano a vna pobre vieja; que no tenia tiempo para oirla, replicò ella, pues sino me podeis oir, dexad el Imperio, y el Emperador, sin tener que la responder se detuuo, y la desagrauio. Y Filipo de Comines, encareciendo las raras partes de Carlos hijo de Filipo Duque de Borgoña, dize: que oia agradablemente las diferencias de los vassallos, y las determinaua por su persona. La razon principal desta opinion es la obligacion reciproca entre el Principe, y los subditos: porque el subdito deue obediencia,

Prouer. 29. 14.
Arist. 3. Ethic. 11. c
3. Polit. c. 10. & 11.
Lib. 1. Epist.
Spartian.
Li. 7. Cómé. stat. im post. nec é Carolis.

Universidad de Deusto
Biblioteca

y ayuda, y reconocimiento a su señor, y el Principe justicia, defensa, y proteccion al subdito, y por esso le siruen los pueblos con los tributos en reconocimiento de la suprema potestad, como dize san Pablo. Y no bastaria que el Principe hiziesse justicia por medio de otros, pues el subdito deue en persona dar la fe, y omenage, y es reciproca la obligacion. Y assi dixo confiadamente el otro Veterano a Augusto Cesar, que pensaua que le hazia grã fauor en encomendar su causa a los Iuezes por medio de vn priuado, quando vos peligra uades, no ponia yo otro que peleasse por mi; y desabrochado el pecho, y mostrando le las heridas q̃ auia recebido por defẽder le, le auergonçó, y obligó a tratar la causa por si mismo. Y antes seria menor inconueniente que el vassallo prestasse la fee, y omenage a su Principe por medio de procurador, q̃ hazer el Principe la justicia por manos de oficiales; porque la obediencia del subdito dada por procurador, no es de estimar en menos, y a la justicia del Principe si. Porque el vassallo no puede escusar que el ministro se dexe vencer de las dadiuas, cosa que no haria el Principe, ante cuya grandeza nadie tendria atreuimiento para tomar tal platica en la boca. Por esto dize san Geronimo, que es oficio de Reyes hazer justicia, y librar a los oprimidos de la mano de los opressores; y primero que èl lo dio a entender el Profeta Ieremias, encargando al Rey de Iudea, que hiziesse otro tanto, pues era heredero de Dauid, y se sentaua en su Trono. Y san Agustin es de parecer, que el Rey ha de castigar, y premiar por su persona, executar las penas con justicia, y relaxarlas con misericordia. Y el Concilio de Mongucia, que se celebrò en tiempo de Arnulfo Emperador, en vna larga instruccion que dà a los Reyes Christianos, les encomienda que tengan abiertas las puertas para las causas de los pobres, y que les oygan de los agrauios que los Iuezes inferiores les hizieren; porque con esto huirian todos de no guardar justicia en sus Tribunales, sabiendo que sus sentencias han de parecer ante los ojos del Principe, y ser juzgadas por èl. Fuera de que para la conseruacion de la Republica, seria de grande importancia que los que tienen la suprema potestad, hiziessen justicia por si mismos; porque la vnion, y amor entre los Principes, y los vassallos, no puede ser mejor entretenida, que por medio de la comunicacion, como, por el cõtrario, faltando esta se ha debilitar de necessidad, porq̃ los subditos creen que el Principe los tiene en poco quando lo trata todo por medio de oficiales, y llenarian mejor, que èl por su persona les hiziesse injusticias, porque el menosprecio es mas intolerable q̃ la injuria simple, y si son vistos, oidos, y entendidos de su Rey, no se puede creer el contento que reciben; mayormente si es bueno, y virtuoso a cuyas acciones se deue presumir que assiste Dios, encaminandole con particular cuydado para que no yerre los acuerdos en negocios de dificultad; como le sucedio a Salomon, en aquel caso tan perplexo de las dos rameras, en que deuio de poner los ojos, quando dixo, que los labios del Rey son adiuinos, y que no daràn sentencia mal dada: *Diuinatio in labijs Regis, in iudicio non errabit os eius.* Otro si no ay medio que mas haga autorizar la justicia, que ver a vn Rey sentado en su Trono para hazerla, ni palabra que mas se haga respetar, que, el Rey lo manda, como dezia Banaias a Ioab para apartarle del altar, en que se defẽdia de la muerte, demas de que los oficiales muchas vezes juzgan mal, por atenerse a las silabas de la Ley, como inferiores a ella, y si forman conciencia de juzgar conforme a la Ley, hã de emviar sus votos a los Principes, esperar sus respuestas, y declaraciones: de que se sigue que algunos pleytos viuã mas que las partes, y otros quedẽ para siempre colgados de vn clauo: mas si el Principe juzgasse que es la viua Ley, y sobre todas las Leyes Ciuiles, auria buena, y breue justicia, si xãdo la mira en la verdad de las cosas, y no en las formas, o solenidades del proceder. Ay tambien otro punto cõsiderable q̃ muchas vezes las partes son tan nobles, q̃ no se quieren sujetar a los Iuezes q̃ señala el Principe, hora porque los tienen por apassionados, hora porque los estimã en poco de dõde nace q̃ vienen a determinar sus diferencias por la espada, q̃ el Principe a vn boluer de ojos las pudiera concertar. *Rex qui sedet in solio iudicij, dissipat omne malum intuitu suo.* Y quando no resultasse otro bien, de hazer el Principe justicia por su persona, por lo menos se iria acostumbrando a ser justo, recto, y constante, abriria los ojos en muchas cosas que no las puede enseñar otro Maestro que la experiencia, hariase sagaz, astuto, recatado; y de los enredos, calumnias, y inuenciones q̃ vendrian a sus manos, deprenderia a no creer de ligero, pues es cosa sin duda, q̃ los pleytos que a cada hora se leuantan entre los Ciudadanos, enseñan a viuir a los Iuezes. Demanera q̃ no ay otra razõ q̃ persuada, que el Principe no juzgue por su persona,

Rem. 13. & cap. omnis habita de cens. lib. Macrob. lib. 2. Saturnal.

Supr. Ier. c. 22. 3.

Dict. c. 22.

Lib. 5. decim. cap. 24. Tom. 2. concil. c. 2. &c.

B Prou. 16. 10

3. Reg. 2. 40

C

D Prou. 20. 8.

sona, sino ser imposible dar ni mediano expediente a los negocios, quãdo es muy estendida la Monarquia. Pero no por esso dexaremos de alabar que se halle alguna vez entre los Iuezes para autorizar la justizia, y hazer estar a raya los votos apassionados, q̃ temiendo que han de parecer a los ojos del Principe, estudiaran siempre en conformarse con la razon, y quando en vna causa grande quisiesse tener su parecer, y determinarla por si mismo, se deurian gracias por ello. Assi hazia Romulo, que auiẽdo dado la justicia al Senado, reseruò para si las cosas de mayor importancia: y aunq̃ los Emperadores estendieron despues mas su judicatura, toda via quedaron los casos ordinarios para los Magistrados: si bien Claudio Emperador, (como dize Suetonio) se queria meter en todo. Y no obsta dezir q̃ seria indigna cosa que el Rey hiziesse su Corte vna Audiẽcia de pleytos, ni que se deue de derecho hazer justicia a los vassallos en los lugares dõde habitan; porque esto se ha de entender de las primeras instancias, las quales siẽpre auran de quedar en las justicias ordinarias de los lugares, pero en grado de apelacion, que indecencia tendria que los negocios viniessen a las Cortes de los Reyes? No estàn aora los Consejos llenos de causas, que de todas partes ya por via de expediẽte, ya de retẽcion, ya de casode Corte, ya de mily quinientas vienẽ a parar alli? Tampoco importa el temor de q̃ los Reyes perdonarian las penas de los delitos cõ riesgos de los acusadores, porq̃ esse riesgo se podria correr vna vez, y no muchas, sinofuesse siẽdo el Principe mẽtecato Y dezir, q̃ son personas cõtrarias las q̃ se veria obligado a representar, juzgãdo con justicia, y misericordia, es ignorancia q̃no merece disimulaciõ, porque dos virtudes no pueden ser contrarias: y como dizen S. Isidoro, *a* y S. Tomas, *b* la clemencia no impide la exẽcuciõ de la justicia, mas templa la inhumanidad de la pena. Y es necessario q̃ todo buẽ Iuez tenga vn peso fiel en las manos, y en entrambas balanças ponga rigor, y equidad para corregir lo vno con lo otro. Ni seria inconueniente que el Principe no alcançasse las sutilezas del derecho: porque podria tener cerca de su persona Consejeros sabios, y de esperiencia para resoluer con su parecer las dificultades: assi hazian Trajano, Augusto, Adriano, Marco Aurelio, Alexandro Seuero. Y aunque estos podrian ladear a vna parte, y a otro por diferentes respetos, pero este inconueniente fuera mucho menos considerable en ellos, que en los Iuezes de

Dion. Halicarn. lib. 2

Suetoniu. in Claud.

a Lib. 3. sent. c. 52.
b 2. 2. q. 157. art. 2. ad 2.

A vn Tribunal. Pero que teniendo voto tan solamente consultiuo, procurarian siempre persuadir al Principe lo que le huuiesse de parecer mas puesto en justicia, temiendo como seria forçoso q̃ los cogiesse en opinion de apassionados. Y temiendo el Principe buena intencion, aunque no fuesse de tan gallardos naturales facilmente discerneria el Consejero recto, y igual, del iniquo, y injusto, y en premio de su buen deseo le abriria Dios los ojos, para que topasse con la verdad, y diesse a cada parte su derecho: pues como dize Salomon, mas aina cae en la justicia del pobre el Iuez bien intencionado, que el que es tenido por mas docto. *Nouit iustus causam pauperis, impius ignorat scientiam.* Mucho menos se podria temer que la persona del Principe viniesse en menosprecio por dexarse ver de sus vassallos, y sentarse a juzgar sus diferencias; porque podria guardar siempre su autoridad, y la decencia debida a la grandeza, y dexandose ver, gran gearia amor, y lealtad de los subditos: de otra manera mejor seria hazer lo que el Rey de Borney, q̃e no se dexa ver jamas en publico, ni habla sino a su muger, y hijos, y haze que vn Gentil hombre de su Camara trate con los otros por vn agujero, con vna ceruatana en la boca, como dizen las historias de la India. Y es engaño pensar que los aparatos con que se dio la Ley en el monte Sina, se tomaron por medio, para que Dios se escondiesse de los ojos del pueblo; porque antes pretendio con ellos manifestarse, como San Agustin ha notado muy bien. Tambien pudiera dezir que Moysen se echaua vn velo delante el rostro para negociar cõ èl los Hebreos; pero no lo hazia porque no le viessen, antes para que le pudiessen ver, porq̃ los resplandores q̃ le quedaron de hablar con Dios, les deslumbrauan demanera, q̃ no podian clauar la vista en èl sin aquel reparo. Tampoco queremos negar, que ha menester el Principe hazerse amar de todos, y aborrecer de ninguno, si posible fuesse, pero no dexaria de auer modo para ello, aunque se ocupasse en sentenciar causas criminales, si siguiesse el consejo de san Agustin, que preuino sabiamente este peligro, diziendo, que entonces serà el Principe feliz, quando le echaren dever los vassallos, que castiga, no solo justificadamente, pero como dezia Seneca, con gran dolor, y a mas no poder. *Non tam quam probet vitia, sed tamquam inuitus, & magno cum tormento ad castigandum veniat.* Y perdona con facilidad, y de buena gana, y en el castigo se conoce que tiene por

Et Leo Affer in hist. Afri.

Libr. 20. de ciu. cap. 13.

Exod. 34. 30. 35.

Libr. 5. de ciu. c. 20.

Libr. 1. de Clement. cap. 22.

C

D

Universidad de Deusto
Biblioteca

por blanco la conseruacion de la Republica, y no la vēgãça de sus ofensas: y en el perdon, que no pretende la impunidad del delito, sino la enmienda del delinquente. Y finalmente si le ven recompensar con beneficios la aspereza de los ordenes, que le obliga al executar la justicia, haziendo merced por vna parte al hermano, ò primo, del que manda cortar la cabeça por otra, como muchos Reyes sabios, y grandes Gouernadores han hecho. Con esto no aurà quien dude que el Principe es blando, y amigo de piedad, ni quien atribuya a crueldad las justicias que hiziere; como se esperimentò en los Reyes de Portugal, que siempre fueron tenidos por padres del pueblo, y acostumbrauan a juzgar los delitos capitales, acompañados de su Consejo, y si el Reo salia condenado, tocaua el Rey vna campanilla, y dezia Pater noster, y cubierta la cabeça el Rey, y los Iuezes inclinadas las suyas, lo rezaua todo, y luego firmaua la sentencia. Y eran tan amados, y tenidos por tan blandos Iuezes, que viendose vn dia, cierto processo de vn hõbre muy culpado ante el Rey don Iuan el Tercero, y estando iguales los votos, absoluiendole vnos, y condenandole otros; el Rey que daua el suyo el postrero dixo: Mi parecer era que los que le aueis condenado aueis hecho justicia, y esto holgara que huuierades votado todos: pero porque no se diga, que por voto de Rey murio vassallo, yo me conformo con los que le aueis absuelto, y gusto de mandarle librar. A que vassallo dexara de cautiuar tan prudente voto? ò quien no alabara la discrecion, justicia, y clemẽcia deste Principe? Mostrose justo en conocer la culpa del Reo, piadoso en perdonarle la pena, y discreto en poner en saluo su reputacion, dandole la vida, y queriendo que le valiesse la ventura de auer parado en sus manos. Pero dado caso que no pudiesse el Principe hazer justicia sin boluer cõtra si el odio de los condenados, que tan grande inconueniente seria este? Pesaria mas que el bien vniuersal de la paz, y exemplo del Reyno? Bien presumio este peligro Salomon, quando llegò a temer que auia de auer vassallo que intentasse poner las manos en su Rey, por verle hazer justicia. *Non est bonum* (dezia) *damnum inferre iusto, nec perueniet ad Principem, qui recta iudicat.* Y con todo esso no desistia de oir las causas del Reyno, y sus sentencias llegauan a orejas de la Gentilidad, y eran tenidas por oraculos. Vamos a la postrera razon. No es justo que el Principe haga alarde de sus vicios: quien lo podrà negar? pero donde se sigue que le ha de hazer por parecer en publico a juzgar los vassallos? Es lo mismo el vicio del Principe que la persona, para q̃ saliendo esta a luz, salga tã biẽ aquel a los ojos del pueblo? No ha auido en el mũdo hombres viciosos, que han procedido con dissimulaciõ, y muy raros han podido dar alcãce a suscostumbres? anda por vẽtura la conciẽcia escrita en la frẽte de todos? Dize, q̃ por lo menos le echarán de ver si es fioxo, ò riñueño, ò tiene otros defetos naturales, como siuo tuuiera poder la industria para enfrenar el natural, ò como si prendiera tan de alfileres la obediencia, que por verle reir se la huuiessen de negar los subditos. Dauid bailò, y saltò en cuerpo a vista de sus vassallos, y no le tuuieron en menos por ello, sino su muger, que quedò castigada cõ esterilidad en pena de auer condenado la llaneza del marido. Si biẽ no pretendemos estẽder tanto este exemplo, q̃ dudemos de q̃l dia de oy deuen los Principes a su decoro mas q̃ en los tiempos antiguos; pues aũ en el de Alexandro Seuero se tuuiera por indecente q̃ el Rey cantara, ò tañera, sino delante de los de su Camara. Pero vamos a reprouar el demasiado temor de quiẽ por tan liuianos inconuenientes cierra la puerta a tan grandes vtilidades.

Prou.17.26

2. Reg. 6. 14,20.23.

Lãpridius in Alexãd. Seuero.

CAPITVLO XX.

§. 1. *La presteza con que Moysen puso por obra el consejo de su suegro, y que deue el Gouernador consultar despacio, y executar a priessa.*

§. 2. *Es necessario repartir entre los ministros la carga del gouierno.*

§. 3. *Las calidades que han de desear los Principes en los que les proponen para juezes.*

§. 4. *Si tienen obligacion de elegir los mas dignos.*

§. 1.

EL Consejo que dio Ietro Sacerdote de Madian al gran ministro de Dios, fue tan bien recibido, que (como noto san Agustin) sin reparar en la gran desigualdad de la persona que le daua, ni en el lugar de quien le recibia, le puso por obra con toda presteza; porque segun doctrina del mismo Santo, a quien siguiò a velas llenas de aprouacion san Gregorio, ninguna calidad se ha de desear mas en el Gouernador, q̃ la docilidad del animo, como lo prueua el exemplo de aquel gran Rey Salomon, que la pidio a Dios con tanta instancia

Exod.8.24

In Prolo. lib. de Doctrin. Christian.

q.68.1. Exodi. 2. Pastoral. c.8.

cia para gouernar su Reyno, en que veo faltaria muchos, que perseuerados, a que se pierde el cuidado en no acertar por solo su parecer, resistan oir los agenos, y si se los dan hazen punto de contradezirlos obstinadamente, y aun llegan a correrse de que les auisen lo q̃ les importa con caridad, y modestia Christiana, mostrando amarse mas a si que a la verdad, pues se cansan della quãdo no llamo a sus puertas primero. A la soberuia destos podemos oponer la humildad de Moysen, en acetar el consejo de su suegro, y la humildad de Dauid, en escuchar la platica de la muger de Tecua, sobre que perdonasse a Absalon su hijo. Y el estilo de Dios, q̃ suele reuelar a los pequeños lo que encubre a los mayores, y enseño al Profeta Balaan por la bòca de vn jumento lo que èl no acabaua de ver, cegado de su codicia, y si bien alabamos a nuestro Gouernador de docil en este hecho, no menos le podemos loar de presto executor del acuerdo que tomò, en que como dà a entender el Texto Sagrado, tardò mas en proponerle el suegro, que el yerno en executarle: *Quibus auditis Moyses fecit omnia, qua ille suggesserat.* Doctrina en que veo concordar los mayores juizios del mũdo: porque es tan gran inconueniente retardar la execucion, como despeñarse en el consejo: *Tolle moras* (dixo vn Poeta) *semper nocui differre paratis.* Por dõde està celebrada la sentencia de Salustio: *Ante quam incipias consulito, vbi consulueris maturè, facto opus est.* El Apostol san Pablo pide solicitud en los Gouernadores, diziendo: *Qui præest in solicitudine.* Y conforme a reglas de Filosofia moral enseña, que el Gouernador deue consultar despacio, y executar apriessa: porque la solicitud no es otra cosa, segun la difinicion de Aristoteles, y santo Tomas, que apressurada execucion de Consejeros espaciosos: *Velox executio tarde consiliatorum.* Los animales que no rumian se tenian por inmundos en tiempo de la Ley antigua, en significacion (como dize S. Agustin) de q̃ es necessario discurrir sobre lo oido, y pensar a solas en ello: porque el que engulle las razones que le hazen, y no las encomienda a la memoria, para rumiarlas, y boluer sobre ellas, con dificultad se librara de nota de imprudente. Assi lo afirma Salomon en sus Prouerbios, quando dize: *Thesaurus desiderabilis requiescit in ore sapientis vir autem stultus glutit illum.* Mas despues de auer rumiado, y hecho eleció del medio q̃ conuiene, dõde se ha de redimir el tiempo, y acelerar la execucion, conforme a lo que leemos que hizo el mismo Dios con Sodoma, que dandole en la nariz la insolencia de la nefaria ciudad, tardo mucho tiempo en resoluerse a castigarla con el fuego de azufre que mouio sobre ella, pero vna vez resuelto no se detuuo vn punto en executar, como noto muy bien san Gregorio.

3. Reg. 3.9.

2. Reg. 14. 17.

Matt. 11.25 Nu. 22.30.

Exo. 18.24

Lucan. li. 1. Pharsaliæ In Proœm. in Catalinam.

Rom. 12.8.

6. Ethico. 9. 2. 2. q. 47. a 9. l. 1. 6. cont. Faust. c. 7.

Prou. 21.20 Ita refert. Aug. sequutus trãs. 70.

Y no obsta a esta verdad la Ley, que a instancia de san Ambrosio hizo el Emperador Teodosio, de que las sentencias capitales no se executassen dentro de treinta dias despues de pronunciadas, porque no se pretendio con ella impedir la execucion, sino dar mas tiempo al consejo, en pena de la liujandad con que el Emperador se arrojo en las muertes de Tesalonica: que se obuiò prudentemente con la Ley en dos casos futuros: porque (como dize Aurelio Victor *a*) Teodosio, era algo arrojado, pero soliase corregir con brenedad, y qualquiera dilacion le amansaua. Y assi reprehende justamente Tacito *b* la locura de Tiberio, que auiendo hecho otro decreto semejante a este, y de quien sienten algunos que le tomò Teodosio, ni permitia que boluiessen atras los Iuezes dentro del plaço, ni el tampoco mudaua de parecer. Quedan reprouadas cõ lo que hemos dicho las calmas que suelen padecer las grandes elecciones despues de hechas, y de que no se puede sacar otro fruto, sino que el que anda en cuello de corredores, arme contra si la emulacio de los otros pretẽdientes, y le defienden las faltas verdaderas, y le prohijen las falsas, deniẽdose trasladar todo el espacio al tiempo del consejo, en que si fuere posible, se auiã de pesar las razones a manos de vn fiel contraste, para elegir la parte a que se inclinò mas la balança vn cabello; porque como dezia san Gregorio Nazianzeno, en la seguridad, y acertamiento de la resolucion, va recompensada, y con ventajas la dilacion de la consulta: *Quis adeò desipiat vt celeritatem gerendarum rerum, securitati, & vtilitati præferat?* Por lo qual san Pablo aconsejo a su Discipulo Timoteo q̃, que se resoluiesse apriessa en ordenar Sacerdotes para seruicio de la Iglesia: *Manus cito nemini imposueris.* Pero auiendo tenido el Principe en la determinacion pies de plomo, en la execucion ha de tomar plumas de aues para obiar a las tretas de la embidia, que entonces se encarniza mas quando tiene esperança de impedir los q̃ crecen tanto mas de lo ordinario.

a Vide Baronii to. 4. an. Christi. 390.
b Lib. 3. an. c. 10.
c Vide ibi Lipsium.
d Sueton. in Taber. c. 75. Dio. lib. 75.

In Apolog.

1. Tim. 5. 22

Auien-

Universidad de Deusto
Biblioteca

§. 2.

AViendo llegado a este punto, no podemos hurtar el cuerpo a la justificacion del auiso de que vamos tratando, el qual tuuo dos partes, de que los Principes Christianos, y sus ministros pueden sacar dos aduertencias necessarias. Por caso imposible juzgò el Sacerdote, que vn hombre solo pudiesse dar recado a vn pueblo entero, y assi le aconsejò que partiesse de la carga con otros ombros, para q̃ los negocios tuuiessen mejor, y mas breue expediente. Y esta serà la primera aduertencia de los Principes, que procuren seruirse de sus ministros, demanera que respirẽ, y se fien los vnos a los otros en el trabajo, que sucede ir este rebẽtando cõ vn mõte acuestas, y no lleuar aquel vna paja. En que faltaron muy culpablemente los Cartagineses, y los reprehende por ello Aristoteles: *Ne ad vnum omnia deferrent* (dezia Tiberio) *pluris posse facilius munia Reipublicæ societatis laboribus exequi.* Mejor pueden lleuar el peso de la Republica, muchos compañeros que vno, de quien todo venga a colgar: porque necessariamente ha de gemir debaxo de la carga, y por ventura dar con ella en tierra con gran detrimento del bien comun. Y no es buen consejo llenar el vaso de todo punto, por el peligro de derramarse, que en el mas capaz es mayor respeto de las olas, y fluctuaciones que turban el agua hasta que rebierta: siẽpre ha de quedar holgada la vasija, para tratarse con seguridad. De hõbres ambiciosos es tenerse por bastantes para qualquier empleo, como les sucedio a los dos Apostoles que llegaron a pedir las sillas que recomendidos sobre si podrian beber el Caliz, respondieron osadamente, que si, no considerando que auia de ser tan amargo, que al mismo Dios le costò sudor de sangre, sola la consideracion de beberle, pero llegada la ocasion suelen desfamparalles las fuerças, y verse confusos de su temeridad. Mas demos que pueda auer alguno bastante para todo, quanto mejor es que el Principe ocupe diez hombres que vno? Porque los beneficios son cadenas de obligacion, y es mas importante ser amado de muchos, que de pocos: fuera de que (como notò vn Autor desta edad) entretenidos con la ocupacion los que podrian ser causa de sediciones, y alborotos, se echa vn gran tiador a la paz publica, y teniendo los oficios, y excluydos de las mayores honras de aborrecer el estado presente, y desear turbaciones para mudarle. Y si bien procede esta aduertencia en toda suerte de oficios publicos, pero entonces aprieta mas quando vienen a juntarse en vna mano lo Seglar, y lo Eclesiastico; porque las ocupaciones son diferentes, los subditos se han de tratar con otro estilo, y orejas hechas a causas espirituales necessariamente se han de diuertir, entregandose a las meramente legas, como escriue san Bernardo al Papa Eugenio. Que tiene que ver aquel oro con este açofar? O como se harán a labrar en piedra verroqueña, manos hechas a assentar diamantes? Dexando a parte que la assistencia de los pastores en sus Iglesias, es tan necessaria para el prouecho de los Fieles, que por ningun respeto temporal se auian de ausentar de sus esposas; pues, como dize el Derecho, el vinculo del matrimonio espiritual, es mas estrecho que el del carnal, y siendo pocos los que boluieran las espaldas a sus mugeres toda la vida por viuir entretenidos en grandes cargos, seria monstruosidad hallarse muchos que desamparen sus Iglesias, por andar en Cortes de Reyes. El Cardenal Hugo notò muy bien a este proposito, que los Ministros del Templo de Salomon, no se apartauan del Santuario, ni por vn breue momento: *Ita vt neque in puncto discederent à ministerio.* Y es tanto mayor la obligacion de assistir en los Obispos, quanto su oficio es mas importante, y su administracion de mayor fruto, si se haze como deue. Por esta razõ dize san Bernardo, que echandose S. Pedro al mar, los demas Discipulos no se atreuierõ a salir de la naue; dando a entender que auian de assistir a particulares Iglesias, y solo san Pedro a todo el mundo, y que Santiago el Menor, quedo Obispo en Ierusalen, por auer muerto en ella Christo, para que como hermano que se llamo del Señor, recibiesse en casamiento la viuda de su hermano, solemne disposicion de la Ley antigua: *Pulchrè verò ibi positus est, suscitare semen defuncti fratris, vbi occisus est ille; nam dictus est frater Domini.* Con que salimos del primer punto.

Li.2.Pol.c.9. Tac. li.1. annal. c.4. Matt.20.23 Luc.22.44 Mar.li.3.de Reg.c.1. Toto lib.1. de consid. C.Inter. C. Quanto C. Licèt de transaction Episcop. Li.2.de consider.at.c.8. Sup.2.Paralipo.35.15.

§. 3.

ENtrando en el segundo, se nos ofrecen las calidades, q̃ el suegro del grã Profeta le mãdò buscar en los Iuezes, que son dignas de que las noten, y tengan en la memoria los que los han de eligir, y consultar. Serán (dize) hõbres poderosos, temerosos de Dios, de verdad, y sin auaricia. Deseolos poderosos, que es la primera calidad, porque los hõbres hazendados pueden

dẽ resistir mejor a las temeridades de la gẽte perdida, y hazer rostro al Cauallero biẽ quisto, y al mercader caudaloso, quando fiados el vno en la gracia popular, y el otro en la demasiada riqueza quisieren lleuar adelate desconciertos, y escandalos publicos, q̃ vn Iuez pobre por ventura temerà, y por no se auenturar con ellos les dexarà salir cõ quanto intentaren. Por esto dize el libro del Ecclesiastico, que no ha de desear ser Iuez el que no sintiẽdo en si valor para chocar con los mas arraigados de la Republica: *Noli quarere fieri iudex, nisi valeas virtute irrumpere iniquitates, ne fortè extimescas faciem potentis, & ponas scandalum in aquite tua.* Demas de que la necessidad fue siempre gran puerta para el cohecho, y de vn Iuez hambriento es de temer que asuele la Prouincia, ò Ciudad que le tocare en vna hora, como dezia vn Profeta de los de Ierusalen, que eran Lobos de sobre tarde, que no dexauan que descarnar para el dia siguiente: *Iudices tui lupi vesperenom relinquebant vsque mane.* Atendiendo a esto los Cartagineses, escogian para Magistrados los Ciudadanos mas caudalosos persuadidos (como dize Aristoteles) a que el hombre necesitado, con dificultad harà su oficio limpiamente: si bien denuemos exceptar desta regla vn linage de gente pobre, y bien nacida, virtuosa, y desinteressada, en quien como resoluimos en el Capitulo tercero se emplean muy bien los oficios publicos: porque libres de auaricia, que es la mayor necessidad de todas, pueden vencer los peligros que hemos considerado en el no tener, a los quales procurarán los Principes hazer mercedes estraordinarias, en premio de su buena administracion, y en resguardo de la autoridad necessaria para hazer justicia, con q̃ se asegurarán de que se los premien los litigantes, que seria gran confusion. La segunda calidad es, que sean temerosos de Dios; porque el que le teme, y trae ante sus ojos esta libre de las passiones que suelen turbar la serenidad del animo, y hazen que parezca dulce lo amargo, y blanco lo negro. Y assi dezia Tertuliano, que los juizios de los Christianos eran de mayor justificacion: porque se persuadian a que apdauan ante los ojos de Dios: *Nam, & iudicatur magno cum pondere, vt apud certos de Dei conspectu.* Y el sentido, y conocimiento de las cosas que llamamos sagacidad, y buen olfato para discernir entre la mentira, y la verdad, la sencillez, y el artificio q̃ tanto han menester los Iuezes mediante el temor de Dios se alcança conforme a aquello del Ecclesiastico: *Consumma-*

Ecol.7.6. Soph.30.3. 2. Poli.9. Tertul.in Apol.c.39. Cap.21.13. 2.Paralipo.19. Lib.14.c.2.

tio timoris Dei sapientia, & sensus. El Rey Iosafat dezia a los de Israel, que temiessen a Dios, y no fuessen negligentes en el despacho del pueblo: aduertencia harto importante para las calmas que el dia de oy padecen los negocios, que suelen viuir mas que las partes q̃ los siguen. Y podrian se atajar con el Consejo del Rey, porque temiendo los Iuezes a Dios, y considerando que la justicia del que menos la puede solicitar, es preciosa en su acatamiento, cuydarian de administrarsela, sin que la molestia del pleytear le obligasse a dexar la causa: torcedor de que se sigue el mismo agrauio que de la sentencia injusta. Bien echo de ver que es menor inconueniente dilatar, que resoluer indigestamente, y que si el nudo se ha de desatar con Iesu Christo, y no romper con Alexãdro, es menester tiempo, y mas tiempo; por esso sucederà librandose todo en el desvelo de la sabiduria mundana, y en la jurisprudencia ciuil, q̃ se estudia en los Derechos, como le sucedio a Gelio en el primer pleyto que juzgò, y de que èl haze mencion en sus noches Aticas. Pero el buen Iuez ha de consultar con Dios, y pedirle humildemente, que le abra los ojos, y solicitando aquellas entrañas piadosas cõ oracion senzilla, y bien intencionada, es de creer q̃ hallarà modo para acudir a la breuedad del despacho, sin detrimento de la justicia como le hallò Salomon en el pleyto de las dos Rameras, en que sin testigos, indicios ni papeles, dando vozes entrambas igualmente, descubrio vna senda para salir de perplexidad en la presuncion del amor de madre, y siguiendo aquella hizo justicia derecha en el caso mas tratado que se pudo pensar, sin que se quitassen las partes de su presencia: de que se dio por entendido el pueblo, que la sabiduria de Salomon no era humana, sino diuina: *Et cognouerit omnes sapientia Dei esse in eo ad faciendum iudicium.* Lo qual considerò a nuestro proposito el glorioso Doctor san Basilio en vna Homilia que hizo sobre el Principio de los Prouerbios. La tercera calidad es, que sean amigos de verdad, que es el fundamento de los juizios Christianos, y quien no la trata de coraçon, no la deserà sacar de rastro; pues como el Tribunal del Iuez es la piedra del toque en que se prueua el oro, y alquimia, es necessario que el que preside en èl no se cautiuen de apariencias vanas, ni se crea de relaciones compuestas, que no tienen cuerpo, ni se dexan asir con la mano. Porque como dize el Espiritu Santo, el que se embarca en seguimiento de vn embeleco; es como

el

Universidad de Deusto
Biblioteca

el que sigue los passos al ayre, y pretende recoger la sombra: *Quasi qui apprehendit umbram, & sequitur ventum sic qui attendit ad visa mendacia.* En el pecho de Aarõ estaua escrito. *Vrim, & tumim,* que quiere dezir: *Iudicium, & veritas.* Porque el juizio, y la verdad son muy para en vno. De donde podemos conjeturar la causa, porque Iesu Christo Nuestro Señor, dexò a Pilatos sin respuesta, quando le preguntò: *Quid est veritas?* Porque fue gran visoñeria en el que tenia aquel lugar, preguntar por el primer presupuesto; y ignorar, que cosa era verdad, quien no podia dar vn passo sin ella. * Si ya la causa no fue que el mismo Iuez no dio lugar a que le respondiesse, saliendo a hablar a los Iudios, sin aguardar la respuesta de lo q̃ auia preguntado; porque es propio de Iuezes mundanos hazer de los q̃ desean saber la verdad, y no se les da nada por ella. * Y es tanto mas necessario que la trate, y desee ver tratar el Iuez, quãto hà mas que la aborrecen los hombres, que (como dize Tertuliano) es plaga vieja del mundo, y comẽçò cassi con el. De aqui han nacido las ficciones, los artificios, los colores, pretendidos en las cosas, el estudio en hazer verisimil lo que no tiene rastro de verdad, los afeytes con que se pretende, que parezca honesto el hecho torpe, y disoluto, a que deue estar atento el Iuez, y con ojos de lince, poniendolos en el fin en que van a parar todas las acciones humanas, de q̃ tomaràn el mas cierto argumẽto, para conocer lo que fueron: porque como dize Salomon, el pan de la mentira es suaue al gusto, pero dexa la boca llena de piedras. A esta calidad se reduze la que el Padre Mariana echa menos en el Consejo de Ietro: conuiene a saber, que no sea el Iuez demassiado sutil interprete de la Ley, que la fuerçe a la parte que deseare, y consentidos adulterinos la haga venir, aunque sea por los cabellos a lo que pretende el poderoso; ò el amigo; porque en la interpretacion de las Leyes, se ha de pretender toda verdad, y sencillez, y atendiendo a esta, y no a las delgadezas marañadas con arte se haze justicia a las partes solidamente, y con satisfacion. Tampoco bastaria, q̃ el Iuez fuesse amigo de interpretaciones, llanas, y verdaderas, sino tuuiesse resistencia para la afectacion de vn Abogado capiloso, hora retratandole las agudezas, en q̃ estriuare cõ entendimiẽtos mazizos, hora tapiando las orejas como el aspid contra el halago del encantador, hora rebatiẽdole los golpes en el mismo lenguage, y desarmando vna bachilleria con otra, como hizo el loco de Paris, tan alabado por Siluestro, que sargando vn Mesonero a vn pobre, porque en su cocina auia tostado vn poco de pan al olor de vna pierna de carnero que se estaua asando, y pidiendole cierta paga por lo que se auia aprouechado della, le condenò a que vaciasse ante el huesped la bolsa, y luego recogiesse el dinero, diziendo q̃ el olor de la carne se pagaua igualmente con el sonido de la moneda, salua la sustãcia de entrambas. La postrera condicion es, que no sean auarientos, y si se ponderan con atencion las palabras de la Escritura, aun dizẽ mas: por que quieren que tengan particular ojeriza con este vicio, tan lexos han de estar de darle entrada en sus animos. Llenas estàn las Letras Diuinas, y Humanas de la importancia deste punto, y seria nunca acabar acumular aqui quanto està escrito contra la auaricia de los Iuezes: baste en lugar de mil, el Testimonio de Tulio, q̃ dize, q̃ nunca estàn a mayor peligro de perderse los grandes Reynos, y Prouincias q̃ quando tienen Iuezes auarientos, como el oraculo de Apolo Pitio lo declarò a los de Esparta: *Nullum vitium est tetrius quàm auaritia, præsertim in Principibus, & Rempublicam gubernantibus: habere enim quæstus Rẽpublicam nõ modo turpe est, sed sceleratũ, & necessarium: itaque quod Apollo Pythius oraculo edidit, Spartam nulla re alia nisi auaritia esse perituram, id videtur non solum, Lacedæmonijs, sed & omnibus opulentis populis prædixisse.* Moysen dize, que las dadiuas ciegan los ojos de los Sabios, y truecan las palabras de los buenos, haziendoles restituyr vnas por otras. Y san Isidoro, que la justicia se estraga con el oro al primer lance: *Citò violator auro iustitia.* Si el Iuez es codicioso, no dudarà en condenar al pobre, que no tiene que le dar, y absoluer al rico, que se puede redimir con la potencia, y oprimir con ella al que no pudiere tanto como lo llora Santiago en los de la premitiua Iglesia, quando los hijos del Santo Profeta Samuel, amigos de recibir dadiuas juzgaron tan mal, y con tantos agrauios el pueblo, que le obligaron a pedir Rey, y renunciar el fauor que Dios le hazia, de no enagenar aquel titulo de si. Considerando la gruedad desta materia, tuuo Platon por cosa acertada, que el Iuez que se dexasse cohechar, muriesse por ello. Y es necessario sin duda el freno de vn valiente temor, para reprimir el amor desordenado del dinero, y que el Iuez tenga a los ojos el escarmiento de vn gran castigo, como hizo Cambises, Rey de Persia. Y siguiendo su exem-

Eccl. 33.2.
Exo. 28.20.
Ioann. 18. 38.
Tol. in Ioa. num. 27.
In Apol. c. 14.
Prou. 20.17
Li. 3. de Rege c. 10.
Psal. 57. 5.
Silues. ver. consilium. q. 1. num. 3.
Cic. lib. 2. de offic.
Exod. 23. 8. Deut. 16. 19.
Eccl. 20. 31
Lib. 2. synonim. c. 19.
Iacob. 2. 6.
1. Re. 8. 3. 5.
Li. 2. de legib.
Ribadene. lib. 2. de las virtudes del Princip. c. 14.

exemplo Rugerio, Rey de Sicilia, que en coraron la silla en que se dauan las sentencias, con el cuero de ciertos Iuezes, q̃ mãdaron desollar por apassionados, porque el temor del juizio final, a cuya consideracion no les queda lança enhiesta a otros vicios, no tiene hartas fuerças para espantar las orejas a la auaricia de vn mal Iuez como vimos en el hecho de Felix, Presidẽte de Cesarea, que oyendo disputar a san Pablo de misterios de aquel dia, començò a temblar de congoxa, y tuuo por buen partido despedirle, por escusar la molestia de la platica, y citandole para otra Audiencia secreta; y al mismo tiempo tenia el ojo de vn palmo en el cohecho, y desea ua verle a solas con el Apostol, creyendo que tenia algun dinero q̃ le dar. Esta fue la razon principal en que estriua Santo Tomas para aconsejar a la Duquesa de Brauante, que no vendiesse los oficios de justicia, porque es grande el peligro, de que los Magistrados reuendan al pueblo por menudo lo que compraron en grueso, y no solo se restituyan por medio de vexaciones, y sobornos en lo que les costò el oficio, porq̃ pretendiã excessiuas ganãcias en èl, como intentaua Simon Mago quãdo acometio a comprar el Espiritu Santo para boluerle a vender, y ganar en el empleo, segun aduierten los Santos, y Doctores Antiguos. a Finalmente como se podrà esperar de vn Iuez auariento, que no venda la justicia del pobre que no le duele, si vende la madre codiciosa la honra de la hija que engendrò, como dize Iuuenal es el postrer encarecimiento de lo que pueden las dadiuas.

Act. 24. 26
Opusc. 21.
a Vrb. II. in c. Sanct. 1. q. 3.
Tert. li. de idolat. c. 9.
Cypri. ser. de ieiun. & tẽtationib.
Aug. sup. Ps. 130. in princ. to. 8. tract. 10. in Ioann.
Abul. 4. Reg. 5. q. 35.
Aaron. 1. p. hist. tit. 6. c. 2. §. 5.
Satyr. 10. vers. 305.

Improuisas ipsos audet tentare parentes,
Tanta in muneribus fiducia.

§. 4.

* LA Doctrina deste capitulo pide que se resuelua en vna question muy importante, assi a los Principes que prouеen los oficios, como a los ministros que les consultan personas para este efeto, es a saber si el Principe supremo està obligado à eligir para los oficios seglares al mas digno de los que lo proponen, y si los Consejeros tienen obligacion a echar mano de los mas dignos que les concurrẽ, y guardarlos en las consultas, demanera, que el Principe tenga noticia de la ventaja que vn consultado haze a otro, ò si el Principe, y sus ministros cumpliràn con elegir personas dignas, y idoneas para la administracion que se les encargare, aunq̃ sea passando en blanco otro de mayores meritos, y suficiẽcia? Para proceder esta question con claridad, serà necessario vsar de distincion: porque ò hemos de resoluer la dificultad atento solo el Derecho Diuino, y natural, ò considerando tambien las Leyes humanas, * la obligaciõ del juramẽto que el Principe podria interponer quando entra en el Estado, y los Consejeros quando toman la possession de sus plaças, porque si èl, ò ellos jurassen de elegir, ò consultar siempre, y en todo tiempo a los que juzgassen por mas dignos, no puede auer duda de que estariã obligados a cumplirlo. O si el Principe hiziese cõtrato expresso con el Reyno, en que prometiesse hazer los nombramientos en los mas idoneos, aunque no lo jurasse, ò los ministros tuuiessen Ley, ò ordenança expressa de hazer otro tanto en las consultas, por sola esta Ley, ò aquel contrato, estauan obligados, el Principe a guardar fidelidad en las promessas, y ellos a prestar toda obediencia, a la Ley, sin que pudiessen pretẽder escusa que los librasse. Pero cessando toda Ley, contrato, ò juramento, que expressamente comprehenda el caso de que tratamos, y auiendo de resoluer por sola la naturaleza de los oficios que se prouеen, y por la obligacion que tienen de suyo los ministros que los consultan, y el Principe q̃ los elige, aunque èl, y ellos ayan hecho el juramento general de, administrar, bien, y fielmente sus cargos, es de aduertir; que por digno, y mas digno no entendemos el que tiene mas suficiencia para el oficio que se ha de proueer, sino el que se espera que le hara a mayor satisfacion de la Republica, porque ay algunos hombres muy inteligentes, y de gran capacidad, que se diuierten, ò se dexan vencer de las dadiuas, amistad, odio, ò parentesco, demanera que sabiendo mejor que otros lo que deuen hazer, son los que peor lo cumplen, y estos no deuen llamar los mas dignos, sino indignos del lugar en q̃ estàn. Iuzgaremos pues por mas digno para vn oficio el que (consideradas todas las calidades que se desean para èl) vence por la mayor parte, aunque quede vencido en vna, ò en otra, como si para Consejeros de justicia, cõcurriessen dos hombres, el vno muy gran Letrado, y enemigo de recibir: pero poco secreto, y menos trabajador, ò facil de engañar con las primeras relaciones, ò algo apassionado por los que se le muestrã oficiosos, ò demassiado aborrecedor de los q̃ no le hincan la rodilla. Y el otro menos Letrado, igualmẽte libre de interes, pero mas secreto, y mas amigo del trabajo, ò mas ladino, y enseñado a referir

Universidad de Deusto
Biblioteca

tar otra oreja para la segunda relacion, ò mas entero, de mayor constancia, que no se dexarà vencer del amor, ni del aborrecimiento, no puede auer duda de q̃ este segũdo se deuria tener por mas digno, porque el exceſſo que el otro le haze en las letras, le recompensa con ventaja por otras partes, no menos cõsiderables; pues es cierto que no basta para ser buen Iuez, saber muy biẽ el derecho, sino ay vaſo para callar los acuerdos del Tribunal, ò si falta paciencia para esperar la informacion de los litigantes, ò si el sujeto es naturalmẽte haragan, y aborrecedor del trabajo, se dexa lleuar de lisonjas, ò se ofende de sequedades, por que por qualq̃iera destos lados, se puede desvanecer el fruto que se esperaua del exceſſo de las Letras, pues (para poner el exemplo en vno) vemos q̃ Aman se cegò tãto contra Mardocheo, porque no le hincaua la rodilla, que se auenturò a passar a cuchillo toda su nacion, echando con el entendimiento de ver, que toda ella no podia tener culpa en el desacato que èl le achacaua. Esto presupuesto, la comun opinion de los Doctores, es de obligar so pena de pecado mortal al Principe, y a los Conſejeros, a echar mano siẽpre de los mas dignos, para los oficios que vacaren: pero es muy dificultoso hallar razõ, que caualmẽte conuença esta parte, porque Cayetano llanamente confiessa que no la halla, y a la verdad la que comunmẽte se suele hazer, de que excluir al mas digno, y contentarse con el digno, es aceptacion de personas, a quãto yo puedo juzgar, no tiene la fuerça que se desea: porque no puede ser culpable la aceptacion de personas, donde ni la distribucion se haze de bienes agenos, ni de los propios; mediante Ley, ò promessa, q̃ pueda induzir obligacion de justicia, porq̃ el que distribuye sus bienes sin esta obligacion, no peca en aceptar las personas, aunque derechamente se dexe lleuar de consideraciones impertinentes, para la causa q̃ trata. Pondrè dos exemplos, con q̃ se verà la verdad, como en vn espejo. El Capitan General que en la distribucion del despojo no observa la forma deuida, teniendo respeto a la dignidad de los soldados: derechamente se dize aceptador de personas, porque deuiendo al Sargẽto diez, y al Cabo de esquadra cinco, por estar (pongamos por caso) grauadas las dignidades de los dos oficios en esta proporcion, èl sin embargo, por aficion q̃ tuuo al vno, y odio al otro trocò las mercedes, y dio al Sargento cinco, y al Cabo de esquadra diez, tomando en cuenta para hazer el repartimiento las calidades de que auia de apartar los ojos, A como son gracia, ò disgusto, desviandolos de las que solamente deuia cõsiderar, que son la dignidad, y meritos de los oficiales. O si vn Rey propusiesse vn cartel de premios para vna sortija, ò justa prometiẽdo premiar a cada Caualiero, conforme corriere las lanças, y auiendolas corrido vno con gran bizarria, y otro ordinariamente diesse el primer premio a ẽste segundo, y el premio segundo al primero, por tener mas amor al vno que al otro, tambien sera aceptador de personas, porque el vno, y el otro estauan obligados por justicia, a repartir de otra manera: el Capitan General, porque distribuyò bienes agenos, y de todo el cuerpo de la Republica, cuyas Leyes B tuuo obligacion a guardar; y el Rey porque aũque repartio los propios, se obligò por su promessa a guardar justicia en el repartimiento, y cõ la Ley del cartel fue causa, de que los Caualleros se auenturassen a las costas, y peligros de la justa, q̃ si entendieran q̃ no se les auia de cumplir la fee dada, por ventura no se auenturaran a ellos, pero el que topa en la calle dos pobres, yal vno porque es mas modesto, ò le cansa naturalmente, le dà menos limosna que al otro, que es mas cortes en el pedir, ò se lleua mas los ojos, aunq̃ sea mayor la necessidad de aquel q̃ era la calidad sola que deuia considerarse, para vsar con el de misericordia, no por esso se llamarà acetador C de personas, porque dio liberalmente de sus bienes, sin tener obligacion de justicia a hazer el repartimiento en otra forma; y assi aunq̃ aceptò la persona, no se le puede imputar a culpa, pues de su hazienda cada vno puede repartir con quien quisiere, como no haga agrauio a nadie, de que colige curiosamente vn Autor desta edad, que quando las Sagradas Letras dizen de nuestro Dios, que no es aceptador de personas, aun en la distribucion de los bienes de la gracia, no solo pretende excluir de su infinita bondad, el vicio de la aceptacion (de q̃ solo por distribuir de bienes propios quedara libre) sino aun la parcialidad no viciosa, q̃ suele caer en los hombres, quan- D do prefieren los de vna Nacion a los de otra, en materias arbitrarias, porque aquella gran bondad no se paga mas del Iudio que del Gentil, del hombre, que de la muger, del señor, que del esclauo, antes cõ todos vsa de misericordia, conforme a la profundidad del abismo de sus juizios. Deste presupuesto se sigue, que aunque el Principe excluya al mas digno del Oficio, ò Plaça que prouee, y echa mano del menos digno; no se ha de llamar aceptador de personas, porque no distribuye bienes agenos

Ver. elect. & Ludou. Lop. 1. p. instructo. rij 3c. 127.

genos, a que tengan derecho los vaſſallos por sola la dignidad de sus meritos, y y seruicios, como se dixo del despojo de la guerra, ni se ha obligado por Ley a repetir los propios, en concurso de oposicion, como sucede en las Catedras de las Vniuersidades, y toda la obligacion que tiene, es de prouee ra la Republica de ministros de justicia que la hagan a su satisfacion, demanera que lo que deue considerar, es el contrato que hizo con el Reyno, quando se obligò a su proteccion, y defensa, por cuya razon (como diximos en el capitulo diez y seis) se le sirue con los tributos, y proueyendo las plaças en personas idoneas, y benemeritas, parece que cumple con lo que B prometio, sin que deua atender a las ventajas que han adquerido otros, en quien pudiera prouerlas. De otra manera auriamos de dezir, que por el mismo caso que las passa en blanco, queda obligado a restituirles el valor de los oficios en que los dexò de prouer, lo qual rehusan mucho confessar los Doctores, pero es lance forçado auerlo de conceder, si se presupone que huuo aceptacion de personas; contra justicia, distributiua, como se pretende, porque es imposible que ha de hazer contra justicia, hora sea conmutatiua, hora distributiua se dexe de seguir obligacion de C restituir, lo qual assienta por cierto el Angelico Doctor santo Tomas, y Cayetano, y se puede prouar eficazmente, porque el que obra contra justicia, causa desigualdad entre dos personas; cargando de vna valança, y quitando de la otra, de otra manera no haria contra justicia: luego queda obligado a boluerlas a igualar, porque mientras no las igualare, pudiendo, continua la injusticia, porque conserua la desigualdad, y entretiene la injuria, que dura todo el tiempo que las cosas quedan en el mismo estado, y consiguientemente està obligado a restituir, porque lo està a no continuar la injuria, y D descartarse de lo que le sobra, y dar al ofendido lo que le falta, porque como dize Aristoteles, es imposible que aya injuria sin que vno tenga mas de lo que ha de tener, y otro menos, como en los exemplos de arriba. El Capitan General, ò el Rey, que quebraron la justicia distributiua, repartiendo por afectos priuados, y no como lo pedian los seruicios, y finezas de los vaſſallos, quedan obligados a restituir el vno al Sargento, y el otro al Caualiero que ajustò mejor, lo que les dexaron de aplicar, de los bienes que se distribuian, y mientras no lo hizieren, siempre son causas actuales del agrauio, retiniendo lo que no ha de retener, y substrayendo al injuriado lo que le deuen aplicar. Pero preguntarà alguno, que es lo que retienen el Rey, ò el General, que deuan aplicar al ofendido. Si es assi que lo distribuyeron todo (aunque con parcialidad) y no se quedaron con nada: Digo, que retienen la impunidad de auer injuriado, de que estàn obligados a deshazerse, porque por Derecho diuino, y natural, nadie puede dannificar a otro, y quedarse riendo. Y assi el que quema las mieses del vezino aunque no se quede con el valor dellas, se queda con el contento de auerle hecho daño, a ninguna costa suya, y este deleyte que grangeò, quemandolas, deue ser castigado, y depuesto con el dolor de restituir lo quemado, y entretanto que no se restituyere, el incendario tiene mas de lo que ha de tener, que es el gusto de auer hecho mal, que aun no le ha salido costoso, y el dinero con que deue conseruar indemne al dueño de la hazienda, y deponer el injusto contento de auer quitado al proximo lo que era suyo. Demanera, que si el Principe, ò Gouernador violasse la justicia distributiua, contra el mas digno que excluyò, siempre quedaria en pie la obligacion de estinguirle el daño que le hizo, y deuria darle de su hazienda todos los salarios, y frutos de la plaça. Y assi dixeron bien Cayetano, y Fray Domingo de Soto, que si vn Capitan General en dos, ò tres años se alçasse con todo el despojo de los pueblos sitiados, ò parte dèl, y lo dexasse de repartir entre los soldados, conforme a justicia quando (causado de su conciencia) restituyesse, no auria de hazer la restitucion a los soldados de aquel año, sino a los que se hallaron en los sacos antecedentes, ò a sus herederos, porque aquellos fueron los desfraudados, y no el cuerpo de la soldadesca, que se representa en estotros. Dezir, pues que el Gouernador, ò el Principe quedaria obligado a restituir el daño al mas digno que excluyò seria cosa durissima, y bastante fundamento: y la razon porque no lo queda, no lo puede ser otra, sino que la prouision de las plaças, no es acto de justicia distributiua entre los pretendientes, sino de sola conmutatiua

Universidad de Deusto
Biblioteca

entre el Principe, y la Republica, a cuya necessidad ha de acudir, dandola ministros, y oficiales bastantes. De que se conuence otro fundamento, no mas fuerte que el passado, en que algunos han querido estriuar, y es dezir, que los oficios publicos se instituyeron siquiera de segunda intencion, para premios de virtud, y letras, y que assi deue el Principe considerar los meritos de los competidores para premiarlos conforme a justicia, porque si esto tuuiera lugar, no pudieramos escusar al Principe de la obligacion de restituir el daño a los excluidos, cosa que todos juzgan por grande inconueniente. Digo, pues, que los oficios publicos se instituyeron, para socorrer la necessidad de la Republica, que no se pudiera conseruar sin ministros, y ella sola es la que tiene derecho a pedirlos, y los pretendientes no le tienen a instir que se heche mano dellos, porque los bienes que se reparten no son comunes, como dehessas, ò montes, ni estan propuestos por Ley a los mas dignos, como los premios de las justas, sino propios del patrimonio del Principe, con que pretende assalarear los ministros que ha de dar a su Reyno. Deforma, que el salario de las plaças, en ninguna consideracion se dà por premios de letras, ò virtud, sino por paga, y galardon del trabajo que el ministro pone en satisfazer a la Republica, que es la interessada en su desvelo, y esto se prueua, porque aun los Beneficios Ecclesiasticos (cosa mucho mas sagrada que los oficios seglares) no se erigieron para premiar seruicios passados, sino para galardonar los presentes, conforme a lo que dixo el vaso de eleccion San Pablo: *Qui bene præsunt Presbiteri, duplici honore digni sunt.* En que clarissimamente se vè, que se les remunera la administracion, y presidencia actual, y no los meritos, y vida passada. Mas responden a esto, que de primera intencion no tiene duda que la ereccion de los Beneficios, Catedras, y Oficios publicos, se hizo para socorro de la Republica, pero que esto no quita que de segundo lance se aya instituido tambien para premios de virtud, y Letras, porque la vna intencion se compadece con la otra, y no se puede creer, que pudiendo concurrir juntas, dexen los fundadores de pretender los fines de entrambas, A porque fueran muy grandes los inconuenientes de oluidar qualquiera dellos. Del primero, dicho se està: que en todo cuento auia de lleuar los ojos, porque sin los Beneficios Ecclesiasticos, y Oficios publicos, de que tratamos, no se pudiera conseruar la Republica Christiana, y assi era fuerça que la Iglesia, y los Reynos, ò Principes que los fundaron se mouiessen por esta consideracion. Del segundo tampoco se puede dudar, de que deuio de entrara la parte en las fundaciones referidas; porque sino los lugares publicos, assi Legos, como Ecclesiasticos, no se propusieran por premio de Letras, y virtud: diera- B se grande ocasion a la haraganeria, y en quatro dias se pobiaran las Republicas de ministros viciosos, y ignorantes, porque esta muy prouado con experiencias, que no ay espuela para auiuar el natural del hombre, y inclinarle al trabajo del Estudio, y vida reformada, como la esperança del premio. Conforme a lo qual mi resolucion es: que tiene obligacion el Principe de hazer el nombramiento en el que pareciere mas digno: pero que si le excluye nombrando persona bastante, no quedarà obligado a restituirle a èl, ni a la Republica, como lo quedaria a sola ella, si le diesse ministro incapaz, y que esta obligacion se dà a enten C der regularmẽte, y de ordinario, porque vna, ò otra vez, bien puede prouer sin escrupulo de pecado mortal, al que le pareciere capaz, aunque excluya al mas idoneo. Este parecer tiene quatro partes, y es necessario ir fundando cada vna de por si. La primera, que el Principe està obligado a eligir el mas idoneo, se prueba por la fidelidad q̃ deue a la Republica, de quien recibio la potestad. Porque por el mismo caso q̃ aceptò ser Rey, prometio de promouer el biẽ publico, y gouernar a la mayor satisfacion q̃ comodamẽte pudiesse; porq̃ ninguna Republica le quisiera por Rey, si entendiera que tenia otro proposito. Como el mayordomo q̃ haze assiento en la casa del señor, es visto prometer administrar su hazienda al mayor prouecho, que comodamẽte pudiere, y si se entendiesse del que no està con este animo, ninguno le recibiria. Luego assi como el señor se quexaria justamẽte dèl, si trayendo vna obra no le cogiesse para ella los mejores oficiales, pudiẽdolos auer al mismo precio q̃ otros no tan buenos, a quiẽ se la dio por respetos priuados, porq̃ prefirio su gusto, ò amistad a la fidelidad con

que

que prometio tratar la hazienda de su amo. Assi tambien se podria quexar el Reyno del Principe, que por odio, ò por amor dexasse de poner en los oficios publicos los ministros mas idoneos, porque poniendo los menos dignos, seria desertor del bien publico, que està obligado a promouer, y de la fidelidad que prometio en la administracion de su cargo.

Pero caso que lo fuesse (q̃ es la segunda parte de nuestra doctrina) no por esso quedarà obligado a restituir a la Republica, ni a los mas dignos excluidos por el mismo fundamento; porque a la Republica no la hizo agrauio la hora que la proueyò de ministros bastantes, y los excluidos no tuuieron derecho de justicia distributiua a ser electos, si bien el Principe estaua obligado a prouer en ellos, porque la obligacion que de fidelidad para con la Republica, y no de justicia para con los opositores, como se ha visto en el exemplo propuesto. El mayordomo que dio la obra de su señor al oficial idoneo, aunque no tan auentajado, no damnificò a la hazienda, como hiziera si la pusiera en manos de vn aprendiz; ni tampoco injuriò a los mejores oficiales, que no tuuieron derecho riguroso de justicia a ser eligidos para ella, y toda su culpa fue andar poco fiel en buscar lo mejor para el seruicio de su señor, como lo tenia prometido.

Vamos al tercero punto, en que diximos, que si proueyesse de ministros incapazes, quedaria obligado a restituir, pero no a los excluidos, sino a la Republica, de que es muy clara la razon; no a los excluidos, porque no los injuriò en la distribucion, como hizo el General a los soldados, distribuyendo con desigualdad el despojo de la guerra, y los cargos del exercito, respeto de que no repartio bienes comunes, propuestos por premio de Letras, y virtud (como se ha dicho) pero bien lo quedarà a la Republica de todos los daños que se le siguieren de la administracion del mal ministro, como tambien lo quedaria el mayordomo que cortasse de vestir a su amo, con vn sastre que lo echasse todo a perder, porque de que en este caso la Republica recibe daño, y muy considerable, no puede auer duda, y quando la pudiera auer, bastara A para sacarnos della, el Papa Inocencio Tercero, cuyas palabras, por ser muy conocidas, dexarè de referir al Lector. Cap. grauenimis de prabendis.

Resta la vltima parte, en que assentamos, que esta Doctrina se ha de entender regularmente, y que no pecarà el Principe mortalmente, si vna, ò otra vez se contentare con el digno, y excluyere al mas idoneo. Que cargaria grauemente su conciencia si lo hiziesse cada hora, se prueua, de que (como se ha dicho) faltaria a la fidelidad, que por lo menos, le obliga a buscar lo mejor de ordinario, y de que se pondria a peligro de proueer muchas vezes indignos, y incapazes; por- B que, como dize Aristoteles, y tambien lo dà por llano el Derecho; en las cosas que simbolizan, es mas facil passar de vna a otra; y para dar dèl bastante en el indigno, ay mucho mas camino andado, que para caer desde el mejor, porque este està mucho mas lexos, y la mayor distancia, es mas dificultosa de atrauesar, como el que tuuiesse costumbre de dar cada dia ocho reales de limosna, tardaria mas en reduzirla a dos, que el que la tuuiesse de dar solos quatro. De manera, que si se acostumbrasse a contentarse con el digno, a pocos lances daria en el C que aun no lo es. Pero que vnà, ò otra vez no seria pecado mortal, excluir al mas benemerito, proueyendo siempre dignos, y capazes, se puede fundar, en q̃ la materia de la infidelidad no es notable, y la promessa no puede induzir obligacion de pecado mortal, sino en notable materia. Y que vna, ò otra prouision entre muchas, no sea notable materia, se echarà de ver en el exemplo de que nos hemos fauorecido en toda la disputa. Demos por caso que el mayordomo que diximos, tenga en espacio de seis, ò ocho años, cincuenta obras de oro; plata, madera, y piedra que le mande hazer su señor, y que auiendo buscado para las quarenta y ocho los mas primos oficiales del lugar, en las dos restantes deseò acomodar vn amigo suyo, bueno, y competente; aunque inferior a los otros, nadie dirà con razon que administrò con poca fidelidad la hazienda de su amo, ni que este podria tener dèl justa quexa; ò que quando le dio el oficio, no tuuo voluntad de tenerse por bien

Universidad de Deusto
Biblioteca

seruido en esta forma, y condecender que alguna vez vsasse de semejante dispensacion, y obligasse a vn amigo sin daño de su hazienda encomendada. Pues desta manera hemos de conjeturar la voluntad del Reyno para con el Principe que se darà por satisfecho, y bien gouernado, de que dandoles comunmente lo mejor vna, ò otra vez, el Principe se contente con lo bueno; y cierto a nadie le parecerà cosa descaminada, que en cien Corregimientos se den quatro a hombres bastantes, dando se los demas a sujetos excelentes, ò que en cincuenta plaças de Alcaldes, Oidores, en que se anduuieron a buscar los mas escogidos, passen dos en sus puestos medianos; porque querer obligar a lo contrario so pena de pecado mortal, seria pedir a nuestro natural mayor puntualidad de la que admite; y pareceria inhumana la Ley, que no diesse lugar a descansar el arco, y siempre tuuiesse tirada la cuerda. De la resolucion desta question se puede colegir lo que estan obligados a hazer los Consejeros, y ministros de los Reyes, que serà buscar de ordinario los mas auentajados, supuestos que pudieren descubrir, y graduarlos en las consultas, para que el Principe eche de ver lo que tiene en su Reyno, de que poder echar mano a mayor satisfacion, si bien no les condenarè a pecado mortal, porque vna, ò otra vez se contenten con proponer sujetos capazes, conforme a la regla que dimos para la conciencia del Principe; porque tampoco ellos administrarian con notable infidelidad la hazienda de su señor por dexarle de dar en vn cargo, ò otro el mejor obrero, como se le den bueno, y bastante, que fue el fundamento con que escusamos al Principe para con la Republica, y de todo parece la misma cuenta. Pero preguntara alguno si estarà obligado el Principe a seguir las consultas de la Camara, ò si podra proueer el oficio en el que no viene consultado para èl? A que respondere, que no està obligado a seguirlas, pero que seria muy peligroso no las seguir; comunmente no està obligado a seguirlas; porque ninguna Ley le puede limitar las personas de quien ha de tomar consejo, y aunque el de los Consejeros ordinarios se deue presumir el mejor, pueden sin embargo tener luz por otras relaciones, y formar por ellas conciencia del sujeto mas auētajado: pero (como esta dicho) si boluiesse de ordinario el rostro a las consultas del Consejo, se pondra a gran peligro de errar, porque deue tener por mejor, y mas sano, comunmēte el de todo vn Tribunal, que de vno, ò otro ministro, porque el que tiene por oficio cōsultar las plaças vacantes, de necessidad ha de hazer mas diligencia para informarse de los pretendiētes, que el que dà su parecer vna o otra vez en el caso en q̄ le le preguntan. Y la razō es manifiesta: porque el que consulta por obligacion ordinaria, deue dar satisfacion al pueblo de sus informaciones, a que el otro no està obligado, porque siendo extraordinarias sus consultas, no consta dellas, como de las otras, y el pueblo no culpa, ò agradece aeste segundo, el bueno, ò mal sucesso de las prouisiones, si no al primero que fue entiēde que la causa de que saliessen en este, ò en aquel. Por esto es muy alabado en la Escritura aquel gran Rey de Persia Asuero, porque nunca se apartaua del parecer de los siete Sabios que traia al derredor de su persona: *Interrogauit* (dize) *sapientes; qui ex more regio semper ei aderant, & eorum faciebat cuncta consilio.* ✣

A

B

C

D

CAPITVLO XXI.

§. 1. La murmuracion de Maria, Aaron por la cuñada Etiopiana, y que han de mirar con atencion donde, y como casan los Reyes.

§. 2. La serenidad con que lleuò Moysen la embidia de los hermanos, y que los Principes no han de ser inuestigadores de los que dizen mal dellos.

§. 3. El castigo de Maria, y la honra que la hizo el pueblo en esperar su purificacion: y que ha de procurar el Gouernador honrar quando reprehende.

§. 1.

LLegado el tiempo de partirse el pueblo de la halda del monte *Sina*, el suegro del Gouernador se despidio dèl, para boluerse a su casa. Auia venido con èl vn hijo suyo, que se llamaua Hobad, y deseandole lleuar consigo Moysen, le prometio partir con èl el despojo que se esperaua de la tierra, y darle la mejor parte; pero èl temeroso del peligro del viage, quiso Nu. 10.29. 30. 31. 32.

quiso mas boluerse a la suya. Insistio el Profeta segunda vez con el cuñado, diziēdo q̄ le auia menester el pueblo de Dios, para q̄ le fendereasse el camino, como hōbre q̄ conocia aquellas mōtañas, no porq̄ no pudiera passar sinèl (q̄ mejor guia lleuaua en la coluna, q̄ le precedia, y escogia el alojamiēto) sino porq̄ le conocio la soberuia de la condicio, y para sacarle de tierra de idolatras (como pretēdia) entēdio q̄ le mouiera mas aquella lisonja q̄ otros aprouechamientos. Sobre lo qual considera delgadamente san Gregorio, q̄ ha de estudiar el Gouernador en grāgear a cada vno por su vereda, conociēdole la cōdicion, y leuādose la hasta dō de permitieren los terminos de la modestia; porque de otra manera se ha de curar el pusilanime, que el temerario: el prodigo q̄ el auariento, el cruel, q̄ el compassiuo, el soberuio, que el humilde. S. Pablo dezia, que se hazia Iudio con el Iudio, Gentil con el Gentil, para ganarlos a todos. Y no aprouaria yo por buen Corregidor el que no en ydasse de tener grato su Ayūtamiēto, hōrando a los Regidores, y dādoles gusto en lo que cada vno es mas lisiado, a fin de tenerlos mejor dispuestos para las ocasiones que cada dia se pueden ofrecer del bien publico, a que no cōcurriràn con tanta puntualidad, no se sintiendo obligados de quien les ha de proponer los medios. Ni tendria por gran Virrey al q̄ no trabajasse en inclinar los animos del Reyno al seruicio de su Principe, perdiendo de su entereza con el q̄ tiene mano en la Prouincia, y dādole mas de lo q̄ le diera no tener el cargo porq̄ es toda la destreza del mundo saber allanar la potestad sin abatirla, y desviarla a tiempo para leuantar la mano, como el q̄ flecha el arco, y tira la cuerda, para q̄ el tiro passe adelante. No se dize en el libro de los Numeros, si tuuo efeto el deseo del Gouernador cō su cuñado, pero el del Exodo dà a entender que no le tuuo. Y boluiendose el padre (como es cierto) es de creer que le tirò mas aquel parentesco que estotro. Despidieronse luegro, y yerno, y tomò cada vno su camino. Llego Moysen con el pueblo a otra parte del Desierto, llamada Haserot, dōde Maria, y Aaron sus hermanos murmuraron dèl, con ocasion de auer visto a la cuñada, que auia venido cō su padre de tierra de Madian? Pero la causa de la murmuracion esta tan cubierta en la Escritura, que la adiuinan mas que colligen los Interpretes. La opinion a comun es q̄ se agrauiaron que Moysen se huuiesse casado en Etiopia, no como algunos piensan, ofendidos del color moreno de su muger (que si hemos de creer a Filon, *b* fue

A

B

C

D

3.p. Past. c. 19.

1. Corin. 9. a. 21. 22.

Num. 10. Exod. 18. 27.

a Theod. q. 22. in Nu. Hafer. in. c. 7. Sopho. Vatablus. N. 32. & alij.

muy hermosa) sino de que la huuiesse escogido en tierra de Getiles, fiēdo èl del pueblo Hebreo, y del Tribu de Leui, que era el mas noble de todos. Y fue Moysen en este hecho figura de Iesu Christo nuestro Señor, que escogio su Iglesia en la Gentilidad, y fue murmurado por ello del Iudaismo, como generalmente enseñan los Santos. Tenia mas color la murmuracion de los hermanos, por auer criado Dios a Moysen para Principe del pueblo; cuya compañera se auia de tratar con gran veneracion, y parecia dificultoso tenerla el respeto deuino, poniendo los ojos en su linage. Por esto deuen mirar mucho los Principes en los casamientos que hazen, materia harto dificultosa de acertar, como dezia Xenofonte; porque o el Rey ha de casar con vassalla, o con estrangera, si con vassalla, casa desigualmente, y si con estrangera, pierde el vigor del amor, que està en tratar lo conocido. Examinaran, pues con mil ojos, que sangre, que grandeza, que virtud tiene la muger que escogen, porque casando baxa, y indignamente, muestran estimarse poco a si, y menos a sus vassallos, a quienes dan por señora vna muger de calidades desiguales, y vn sucessor q̄ no las ha de heredar cabales de todo pūto: que es la causa de que en aquella Parabola que Ioas, Rey de Israel dio por respuesta a Amasias Rey de Iudea, se dè por injuria del pueblo el casamiēto desigual, aun de la hija del señor. El Cardo (dize) del Libano, pidio al Cedor su hija para muger de su hijo, y las bestias del Libano se ofendieron de la demāda, y fueron al cardo, y le pisaron en pena de su atreuimiento. El Rey Acab es reprehendido, porq̄ casò cō Iezabel, hija del Rey de Sidonia. Y Salomò por que casò con hija de Faraon, Rey de Egipto, aunq̄ le pretēde escusar el Tostado, pero sin razon, porque san Augustin dize della que le hizo idolatra, contra su opinion por darla gusto. Y siempre la Escritura se temio de q̄ las mugeres de costūbres estrangeras, se las auian de enseñar a sus maridos, q̄ ansi vedò con tan grā rigor los casamientos con estrañas. Y si bien Ioseph y Moysen casaron el vno en Egipto, y el otro en tierra de Madian, contar el cuidado de los demas Patriarcas, tuuieron particulares razones, que los hizieron superiores al miedo de los demas. Porque se persuadieron, como dize san Iustino, a que atraerian a sus mugeres a la verdadera Religion, como lo hizieron, tan lexos estuuieron de peligrar en las faltas. De la que duerme en tu seno, dize el Profeta Maqueas, te deues recatar, y si al lado del

b Lib. 1. de vita Moisis.

Augustf. ser. de tempor.

Xenophōt. in tyranno

3. Reg. 16. 31.

3. Reg. 11. 1.

3. Reg. 11. 4. 5.

Lib. 14. de Ciui. c. 11.

Genes. 41. 45. Exod. 2. 21.

q. 90. agentibus proposita.

4. Reg. 14. 9

Universidad de Deusto
Biblioteca

Rey durmiesse vna vibora, auria menester el fer vn Motriniues para que no le ofendiesse el durmiendo. Por estas, y otras consideraciones el Rey don Alonso el Sabio señala en vna Ley las calidades que los Reyes de España han de buscar en sus mugeres: *Seria* (dize) *la muger del Rey de alto linage, bien acostumbrada, fermosa, y rica, è si tal no la pudiesse fallar, cate que sea de buen linage, è de buenas costumbres, ca los bienes que se siguen destos dos, fican siempre en el linage que della deciende; mas la fermosura, y la riqueza passan mas de ligero. Ende el Rey que assi non lo catasse erraria en si mismo, è en el su linage, que son dos yerros de que se deue mucho guardar todo Rey.* L. 1. ti. 6. p. 2.

Esta doctrina es de san Ambrosio, *a* san Chrisostomo, *b* y san Isidoro. *c* Con que saldremos deste punto, y entraremos en la interpretacion que otros dàn a la murmuracion de Maria, y a mi me contenta mas. Entiende Rabi Samuel que Maria, y Aarō no hablaron contra la muger de Moysen, sino en su fauor, porque como en el capitulo septimo diximos, despues que Dios le trato con familiaridad, se abstuuo della para assistir mas desembaraçadamente al Tabernaculo, lo qual entendido por los dos hermanos, y pareciendoles que el recato de Moysen era vna tacita acusacion del poco que ellos tenian, le començaron a notar de hombre singular, y hazañero: y vienen bien con este sentido las palabras de la murmuracion, porque dixeron. Por ventura es solo nuestro hermano a quien habla Dios? No nos ha hablado tambien a nosotros? Como si dixeran mas claro, no ay para que hazer asco de su muger, que por verse fauorecido de Dios no tiene razon para desecharla. Desta manera interpreta Cayetano, pero no vienen bien con este sentido las palabras con que fueron reprehendidos Aaron, y Maria, de Dios, ni el castigo de la lepra, que como diremos luego descubrio que auian pecado de soberuia, y no la ay en lo que hasta aqui se ha dicho. Por lo qual me persuado a lo q̄ en pocas palabras notaron san Geronimo, *a* y san Gregorio Niseno: *b* que Maria, y Aaron tuuieron embidia de que Moysen tuuiesse tanta entrada con Dios, y desearon trastornar su priuança, tomando color del agrauio que pretēdieron de la muger, con fin de que boluiendo a ella remitiesse de la familiaridad de Dios, y ellos tuuiessen mas entrada de la que tenian, pareciendoles que se la estoruaua la continua assistencia del hermano, y que faltando èl ocuparian su lugar. ✻ Desta expresion es tambien Autor san Dionisio en la Epistola a Demofilo: *Elephantia quæ infecta est Maria quæ legem, latori legis ferre minime dubitauit.* Padecio Maria la enfermedad de la lepra por auerse atreuido a poner Ley al que era Legislador; y esta Ley era obligarle a las communicaciones del matrimonio, sin que obstasse q̄ comunicaua cō Dios en las cosas sagradas, y diuinas de la Religion. ✻ Con esta declaracion assienta muy bien la reprehension de los culpados, y el castigo de la lepra que trataremos mas abaxo.

a Li. de Abrahā c. 2. b Hom. 1. sup. Ps. 50. c Lib. 9. Etymil. c. 8

Neeme fallit Greg. Nisc. existim esse Mariā soro rem Moysis virginē fuisse, sed deceptum esse ostendit Vazq. 2. to. in 3. p. disp. 124. ar. 5.

Num. 12.

a Sup. Gala. 5. ibi, Manifesta sunt opera carnis.

§. 2.

NO hizo caso Moysen de la murmuracio, porq̄ como dize el Texto, era el hōbre mas manso que se conocia en el mūdo, y passaua con gran seueridad por sus ofensas; que es la calidad que mejor parece en los Prineipes, los quales no han de ser curiosos inuestigadores de los que dizen mal dellos. ✻ Dudan los hijos de Helial del poder de Saul, porque los defendiesse del aprieto en que les auia puesto el enemigo, y con irrision, y desprecio dizen: *Num saluare nos poterit iste?* pues será poderoso para saluarnos este? vn hombre de tan baxo nacimiento, a quien ayer vimos pastor, aunque oy es Rey? por esta razon le despreciaron, y no le ofrecieron donatiuos, y aduierte el Texto: *Ille vero dissimulabat se audire.* Dissimulo el Rey, y se hizo del que no le oia. Loable prudencia, no solo por temprana, y antecedente a las esperiencias del gouierno, sino por necessaria a los que gouiernan en muchas ocasiones; ✻ Ni dar orejas a los chismes, con que los pretenderán lisongear en esta parte, como le dezia Dauid a Saul con grāde afecto; porque si los sienten demasiado zelosos de vengar palabras, serán mas que las arenas del mar los delatores, y no aurá hombre que tenga seguridad en su casa. No digas mal del Rey en tu pensamiento (dezia Salomon) porque las aues del cielo te lleuarán por los ayres, y quando mas seguro estès, le haràs donde no quisieres. Los Labradores (dize Seneca) echā maldiciones al Cielo en saliendo torcido el año, los nauegantes blasfeman quando la tempestad los pone en aprieto; no lo ignora Dios, pero si huuiesse de vengarse de todos de cōtado, ya auria acabado cō su Monarquia: *Nonne agricolæ Ioui maledicunt nautæ non conuitiantur? quid ergo? ignorat hoc Iupiter, imò scit: si omnes conuitiatores supplicio afficeret, quibus imperaret non haberet.* Demas de q̄ es mas de tiranos q̄ de Reyes, temer las lenguas del vulgo, y pensar refrenarlas con amenazas, como se experimentò en el Principado de Tiberio, en cuyo tiempo fueron mas fauorecidos los malsines q̄ en otro; y en el de Nerō, en que andan tan vidriadas las cosas, que aun en los teatros de las Comedias, en que el Principe salia a tañer, y cantar sujeto a las Leyes de la competencia con los representantes, tenia puestas espias a trechos, que notassen con curiosidad el semblante que hazian los circunstantes a sus acciones, para castigar seueramente al que cō vn arquear de ceja codenasse su proceder. Magnanimidad es saber oluidar injurias, especialmente de lengua, y a cuya juridicio viuen mas sujetos los mas poderosos, como dezia Moysen a Corè, y a toda su parcialidad: *Quid est enim Aaron, vt murmuretis contra eum?* Y no ay mas noble filosofia, ni mas importante para la quietud del animō, que sacudir dèl, todo linage de sospecha de lo que otros sienten de nuestras cosas tan lexos han de estar los grandes Principes de turbar los suyos con relaciones inciertas, treta ordinaria de ambiciones desfauorecidas. Dello fue muy alabado Iulio Cesar: porque auiendo cogido vn correo que llenaua cartas a Pompeyo de toda la nobleza de Roma, y pudiendo saber con tanta facilidad quienes dezian mal dèl, y en que materias, mādo quemar toda la balija, sin consentir q̄ se abriesse vn solo pliego, teniendo (como dixo Seneca) por mas dulce manera de perdon pretēder ignorancia del delito: *Gratissimum putauit genus, veniæ nescire quid quisque peccasset.* Pero la paciencia de Dauid es mayor que todo exemplo, que saliendole a maldezir Semey, y diziendole palabras de grā de ignominia rostro a rostro, y tirandole piedras con increible desmesura, no consintio que el exercito que lleuaua se mouiesse contra èl, acordandose de la condicion humana, y pretendiendo aplacar a Dios con aquella afrenta, que viendo despedazar su honra con dientes de perro muerto (como le dezia Abisai) fue hazaña mayor que grande.

1. Reg. 10. in fine.

1. Reg. 24. 10.

Eccl. 10. 20

Lib. 1. de Clem. 10.

Tacit. li. 6. an. cap. 2. Sueton. in Nero. Tac. lib. 16. an. cap. 1.

Nu. 16. 11.

Li. de ira c. 23.

2. Reg. 16. 10. 11. 12.

2. Reg. 16.

§. 3.

OLuidò Moysen con facilidad la murmuracio de sus hermanos, pero Dios, por cuya cuenta corre la honra de sus ministros, salio luego a la causa, y mandò que Aaron, y Maria se saliessen en compañia de Moysen al Tabernaculo del Testimonio, y teniendolos allì les dixo. Si entre vosotros huuiere algū Profeta mio, apareceréle en visiō, o quādo mucho, le hablaré entre sueños, pero mi siervo Moysen sale desta regla, porq̄ es muy fidelissimo Mayordomo de mi casa, y assi le hablò abiertamēte, y no por enigmas, ni con los reboços, q̄ a otros; pues porq̄ le aueis tocado en la hōra con tampoco temor de ofenderme? Colegimos desta reprehension q̄ el pecado de Aarō, y Maria fue soberuia cōtra Moysen queriendose igualar con èl, porque Dios los hablaua tābien a ellos, de q̄ nacio la embidia, y el deseo de derribarle de la priuāça; porq̄ las palabras de Dios miran a este blanco, y son como si dixera. De donde os han nacido essas alas? pensais que todos aueis de ser iguales? ò que porque os he hablado alguna vez se las aueis de apostar a vuestro hermano? Dicho esto, en señal de enojo se leuantò la colūna, y se fue el Angel del lugar en que los hablaua: y Maria aparecio cubierta de lepra, blanca como vna nieue, para escarmiento de embidias, y ambiciones, como el mismo Dios dio a entender al pueblo en el libro del Deuteronomio. Donde notaron maduramente Sabiano, *a* y Teodoreto, *b* que no toco esta plaga a Aaron por catar respeto al Sacerdocio, en quien se tuuiera por indecente: *Quia deformari lepra Summum Pontificem non oportuit.* Y del mismo lugar coligio Lirano, que los Sacerdotes no han de ser reprehendidos con publicidad, y mucho menos con afrenta, porque su castigo no redunde en desprecio de la dignidad, que ha de ser en los ojos de todos sacrosanta. Por esta razon en el Concilio Colonien se se declarò, que los Magistrados, y especialmente Eclesiasticos, no han de ser reprehendidos publicamente, ni aun de los Predicadores Euangelicos, y se cuentan a la larga los daños que resultan de publicar sus faltas; y exponerlas a la irrision, y mofa del pueblo, como hizo Can con Noe su padre. ✻ Mas porque esta materia es tan importante, y de tanta latitud q̄ guardando la deuida proporciō, corte por los mismos principios, respeto de las potestades Seculares, y especialmente las supremas, ò a ellas mas proximas me ha parecido cortar en ella hilo al discurso, y darle por entero el capitulo siguiēte. ✻

Deut. 24. 8. 9.

a Lib. 1. de prouiden. infin.

b q. 23. in Num. Lira. sup. Num. 12.

Par. 6. c. 16. &17.

Gen. 9. 22.

Esta forma de castigo descubre mas a la clara la calidad del pecado de Maria. Para lo qual se ha de aduertir que la lepra que algunas vezes padecia el Pueblo de Dios, no era de las especies ordinarias que aora se conocen, sino de mayor eficazia incōparablemēte; porq̄ solia pegarse al vestido y a las paredes, de donde la Ley diuina la mādaua raer cosa no vista en nuestros tiēpos; y esta cō q̄ fue castigada Maria era tā corrusiua, y de tā instātanea virtud, q̄ como dixo Aarō a Moysen, en vn punto se auia co-

Mur. 12. 12.

mido la mitad de la carne, dexando aparte A
q̃ era blanca como vna nieue, color diferẽ
te del ordinario. Era esta lepra cierta en-
fermedad dada por Dios, en castigo dela so
berua del q̃la padecia, en q̃ladiuina Mages
tad se mostraua Padre ofendido de la pre-
sunciõ del hijo desobediẽte, porq̃ en tu pue
blo estaua en costumbre q̃quãdo vn hijo se
las apostaua a su padre, el padre le escupia
en el rostro, afrẽtãdole cõ aquella cõfusio
q̃ siempre fue señal de desprecio, como lee
mos del q̃ repudiaua la muger de su herma
no q̃ mãdaua la Ley q̃le escupiesse ella en el
rostro, para q̃ el pueblo le tuuiesse en poco
en pena de auer extinguido la memoria de
Deut. 25.9 su casa. Y del desacato con q̃ los enemigos
del Señor hizieron otro tanto en el rostro B
Mat.27.30 q̃ miran a deseo los Serafines, pretendien-
dole affrentar a titulo de que se hazia Rey
sin tocarle. De la misma manera quando
Dios castigaua con lepra al soberuio, era
como escupirle en el rostro a ley de pa-
dre, segun prouaremos del mismo hecho
4.Reg. 15.5 2.Parali.26 21. de Maria, antes de salir deste Capitulo. Y
ansi vemos que al Rey Ozias, que intẽ-
tò ofrecer incienso en el Altar, vsurpando
el oficio de los Sacerdotes, que no le toca
ua, le escupio Dios en el rostro; hiriendo-
le de repẽte con la lepra en la frente, y pla-
ticando con el a la letra la maldicion del
Psal.82.17. Salmista, que dize: *Imple facies eorum igno-*
minia. Cubreles Señor la cara de verguen-
ça, como muy bien ha notado san Geroni- C
Ep.142. Euc.17.18. mo. Y los otros diez leprosos que sanò le
su Christo, descubrieron bien la soberuia,
porque auian sido castigados con la en-
fermedad de la lepra, pues despues de lim-
pios, solo vno, y esse estrangero se acordò
dedar gracias por el beneficio de la sani-
dad; porque como enseña Santo Tomas,
la ingratitud es ramo de soberuia, y nace
2.2.q.62. art.q. ad 3. de pensar el hombre que todo se le deue,
con que va fuera la obligacion de agrade-
cer. De que infiere que el pecado de Ma-
ria fue desta calidad, pues por èl fue escu-
pida de Dios en el rostro; y no hallamos
en el Texto q̃ otra cosa apeteciesse dema-
siadamente, sino los fauores del hermano,
de cuya priuança començò a tener em-
bidia, polilla comun de los altos lugares.
Por lo qual dezia Seneca, que la primera
arte del Reyno, es saber hazer rostro a la
In Medea emulacion. *Ars prima Regni est, posse inuidiam pati.*

Todo este sucesso està aduertido a
los priuados de los Reyes que sepan ha-
zer coraçon ancho contra la embidia de
los iguales, de quien ninguno, por bien
hechor que aya sido aun de sus enemigos
se pudo librar jamas; porque es muy natu-
ral el sentimiento en los hombres, de que
oy se les pierda de vista el que ayer era su
compañero; que fue la quexa que Manlio
Capitolino representaua contra Furio su Libio lib.6
competidor: *Solum eum in magistratibus,*
solum apud exercitum esse, tantùm tam emi-
nere, vt ijsdem auspicijs creatos, non pro
collegis, sed pro ministris habeat. Y como Lib.3. Tus.
el amor propio trae siempre a los ojos q̃
sus prendas, y las de otros al cabo de el
trançado, qualquiera medra agena le co-
ge a traycion, y sin preuinirla, que es cau-
sa (como dize Tulio) de que le parezca
mayor: Fuera de que la mas pensada injus
ria que teme el ambicioso, es la ventaja
del igual; porque le parece que estar que-
do èl andando el otro; es boluer àzia a-
tras, con que se diminuye su gloria, aun
sin quitarle voluntaria manera de per-
der. Esta pension entre otras ha de pagar
de necessidad la priuança, como prueua
el exemplo de Daniel, que ofendia los o- Dan.6.4.
jos de los Satrapas de Persia, por verle
tan al lado del Principe. Pero deuese lle-
uar con la igualdad con que la lleuò Moy-
sen, despreciandola, y teniendola en muy
poco, que fue la causa de que saliesse
Dios a su defensa, y castigasse con tanta
seueridad la presuncion de los que auian
querido descomponerle. De que se daràn
a entender los hombres ambiciosos, que
no es muy seguro aspirar a altos lugares
armando traspie a los que los ocupan:
porque dà luego la treta en las narizes de
Dios, que dispone muy pocas cosas con
tan gran peso, y medida, como que perso-
nas han de ganar la gracia de los Reyes.
Muchos desean priuar con el Principe,
(dezia Salomon) pero la eleccion del que
ha de vencer Dios la haze. Y como dize
San Cipriano, aborrecer al bien afortu-
nado es desgracia que no tiene remedio,
Calamitas sine remedio est odisse fœli- Pro.29.26.
cem. Cip.de zelo, & liuore.

Luego que Aaron echò de ver la le-
pra de su hermana Maria, se llego a Moy-
sen, y le pidio perdon del agrauio que le
auian hecho, y juntamente, que hiziesse
oracion a Dios en fauor de la hermana,
porque la lepra iba cundiendo de mane-
ra que ya tenia comida la mitad de la
carne. Hizola el gran Profeta, y oyò vna
respuesta, que acaba de confirmar el sen-
tido que dimos a la murmuracion en la
declaracion de arriba. Si su padre (dixo Nu.12.14.
Dios) la huuiera escupido en el rostro, no
auia de estar por lo menos auergonçada
siete dias, sin osar parecer en su presen-
cia? Pues que piensas que es esta lepra
blanca de que la cubri, sino la prueua de
que

que la trato aora yo como su padre la tra A
taua entonces? Por tanto apartala de la
comunicacion del pueblo, y auerguença-
la por otros siete. Aportòla luego el Go-
uernador de los Reales, y toda la gente
esperò el plaço de su penitencia, sin dar
passo adelante, hasta que purificada de la
contagion, la restituyeron al comercio.
Tan deuido es que los pueblos honren a
los deudos de sus Gouernadores, que a
vna muger castigada de Dios con demos-
traciones visibles, no la boluio el de Is-
Q.23.in Numer. rael las espaldas, y esperaron seiscientos
mil hombres, (y lo que mas es) el Angel
que venia en la nube, a que estuuiesse pa-
ra caminar con la tropa, y entre tanto no
se mouieron de aquel lugar. Honra fue es- B
ta (dize Teodoro) con que pudo que-
dar recompensada la ignominia del casti-
go. Y diose en ella cierto documẽto a los
Gouernadores ordinarios, de que han de
estudiar en reprehender honrando, para
que el subdito no se haga contumaz con
la aspereza del tratamiento. Y señalada-
mente ha lugar esta Doctrina, quando se
lidia con hombres, que se deuen algo a si
mismos, a los quales de tal manera se les
ha de dar en rostro con sus faltas, que no
entren en desesperacion de restaurar la
opinion perdida, antes conciban esperan- C
ça cierta de adelantarse en ella, mediante
la enmienda de lo errado: porque es
sutil manera de aficionar al bien, dar a en-
tender, que preualece en el mal, y que
Li.2.de ira cap.15. en medio de dos faltas resplandecen qua-
tro Virtudes: *Sæpe tibi bonam indolem* (dize
Seneca) *in malis quoque tuis ostendam.* Mu-
chas vezes te descubrirè tu buena inclina-
cion, aun en los defetos de que te culpo.
Causa tambien mayor disonancia el hecho
libiano, ò disoluto, quando cae en per-
sona alabada, y la obligacion en que po-
nen otras buenas partes, le hazen mas abo-
recible, y de todo sale el subdito entendi-
do con instrucion, y agradecimiento. Por D
esto dezia Salomon, que la reprehen-
sion que se dà al discreto, es sarcillo de oro
Prouerbio 25.12. y arracada de diamantes: *In auris aure, &*
margaritum fulgens, qui arguit sapientem,
& aurem obedientem. Porque si bien el ari
llo rompe la oreja, y la saca sangre, tambiẽ
la adorna, y enriqueze; y esto segundo anda
siempre a los ojos del pueblo, y lo primi-
In Scorpia ca, cap.3. ro viene oluidado desde la niñez. Y esta ra
zon dà Tertuliano de la demanda de Aarõ
quando vencido de la importunidad del
pueblo pidio los sarcillos de las mugeres,
para la fabrica del idolo, queriendolos no
tar de necios, y indociles, pues de la repre
hension del Sacerdote, que es la gala, y a-
dorno de las orejas del discreto, sacauan
ellos las suyas sin ornato.

CAPITVLO XXII.

§. 1. La obligacion que tienen los Predica-
dores Euangelicos a reprehender los vi-
cios en el pulpito: y como se deuen auer en
esta reprehension, con los Reyes, y Princi-
pes, Magistrados, y Prelados Eclesiasti-
cos.

§. 1.

ES Motiuo a este capitulo, lo que en
el passado se aduirtio cerca de la mur-
muracion de Aaron, y Maria contra Moy-
sen su hermano, y de la lepra con que casti
gò Dios a Maria, y la causa porque Aaron
complice en la culpa, no fue participe en
la pena; es a saber; porq̃ obstò la dignidad
Sacerdotal de Aaron, y la necessidad de cõ
seruarla libre de confusion; sin traerle de
la autoridad, y estimaciõ; y como esto peli
gra mas, si se excede en contra dello en los
pulpitos, quanto este lugar es mas autori-
zado, y a los q̃ hablauan en èl mas deuido
el credito, por esto, y por ser punto de tan
tas cõsequencias respeto del buẽ gouierno
me parecio, no solo no omitirlo, pero aña
dir capitulo distinto, y tratar extensiuamẽ
te la questiõ. Graue es, y ardua la materia:
La grauedad sevè en los inconuenientes q̃
se han seguido, por estar generalmente mal
entendida, y praticada; porque si el Predi-
cador excede, desautoriza las dignidades
publicas, si dexa de dezir lo q̃ cõuiene des
vanece de su fruto la predicacion, y faltas-
se al biẽ comun, en el remedio mas impor-
tante de sus males. Y si los Principes, y mi
nistros no oyen con paciencia, y modestia
Christiana, la doctrina, aunque sea repre-
hensiua, fuera de que escandalizan al pue-
blo, desvianse del verdadero principio,
con que han de regular la vida, y acertar
el gouierno. La dificultad en acertar en la
determinacion desta question, nace de ser
entre tan grandes partes, y que cada vna
juzga que la otra falta, ò excede de su o-
bligacion, y tiene para fundar este jui-
zio tanto apoyo, como la dignidad de las
potestades publicas, y su autoridad. O la
libertad de la Doctrina Euangelica, cuyo
fin es tan superior que subordina a si qua-
lesquiera otros respetos. Pero aunque
sea tan dificil, y peligroso hallar salida a
controuersia, donde cada vna de las par-
tes està tan atenida a su razon, con la es-
perança del fruto, intentarè aueriguar
hasta donde puedan llegar con la repre-
hension los ministros Euangelicos, y quan
do començaràn a exceder de la autori-
dad

dad de su Oficio; que estàn obligados a dezir, y que a callar en conciencia: Y como deuen recebir los Reyes, y los Principes Eclesiasticos las aduertencias de aquel lugar. Y lo vno, y lo otro depende de examinar la obligacion que tienen los Predicadores, de reprehender las faltas de el Auditorio, y en que manera lo pueden hazer: porque lo que los Ministros estan obligados a dezir, necessariamente, lo deuen escuchar con paciencia los Reyes. De otra manera tendria licencia para resistir a las ordenes de Dios, y no se compadece, obligar al Predicador a que aduierta, y enseñe, y librar al oyente de la obligacion de oyr aduertencia, y obrarla: porque aquestas obligaciones son reciprocas, y la del Ministro a declarar la Ley, nace de la que tuuo primero el pueblo de cumplirla, pues es cierto que la institucion de los Doctores se hizo, por la necesidad de la Iglesia, a quien han de alumbrar, y encaminar con su Doctrina, como en muchas partes lo dize San Pablo. Y resistirse a esto, seria repeler la luz,
Ador. 20. y cerrar la puerta al desengaño.

Hecho este presupuesto, para proceder con mas claridad en la disputa, se deue aduertir, que las materias en que pueden faltar los Reyes, y otros Principes, assi Legos, como Eclesiasticos son en dos maneras, vnas notoriamente culpables, y
C dignas de reprehẽsion, como seria no cumplir las palabras que dan, tener en poco la Religion de los juramentos con que se obligan, hazer agrauios a los subditos, tomãdoles las hazièdas, hijas, ò mugeres, no pagar los salarios de los criados, ò dilatarles la paga sin causa; vender las Dignidades, o Beneficios Eclesiasticos, prouer los oficios publicos en personas incapazes, ò indignas: no administrar justicia a las partes, fauoreciendo a las vnas, y desfauoreciendo a las otras, con manifiesta desigualdad, y aceptacion de personas, y otras cosas prohibidas abiertamente por la Ley de Dios. Otras ay no tan claramente malas, que no puedan tener algun color, ò escusa verisimil, y al parecer de algunos prouable, como remuneraciones excessiuas, juegos, cazas, comedias, y otros diuertimientos, tomados sin moderacion, y con detrimento del bien publico, y digo, que estos no son malos, notoriamente, porque en la sustancia no son prohibidos, y comiençanlo a ser, quando llegan a cierto termino, y porque este no es vno mismo en los entendimientos de todos, viene a quedar muchas vezes debaxo de disputa, si el Principe carga, ò no carga su
A conciencia en ellos, porque a vn hombre prudente le parecerà que es prodigalidad en vn Rey dar a vn vassallo cincuenta, y a otro le parecerà que aunque le diera ciento no le remunerara lo seruido: y aurà quien tenga por disipacion jugar ocho, y quien entienda que jugando veinte, no se exceden los terminos de la recreacion justa, y razonable, y desta suerte en otros muchos casos. Començando pues destas segundas, mi parecer es, que nunca tienen los Predicadores obligaciõ de hablar en ellas, y que seria mas acertado oluidarlas de todo punto; no porque no puedan ser materia de pecado, que
B (como hemos dicho) muchas vezes lo son, sino porque la reprehension del Predicador, ha de caer sobre materia cierta, y esto casi nunca lo es, pues de ordinario se puede escusar con pareceres de hombres doctos, en cuyo juizio se ha de librar, quando el Principe pisa la raya, y quando se queda algunos passos atras. Y que daria muy vana la Doctrina, si pudiesse justificar el Confessor lo que el Predicador reprehende. Porque los hechos q̃ merecen la reprehension Euangelica, deuen ser inescusables, y no lo son los q̃ puedẽ tener salida en opinion de Doctores. Y assi dezia Salomon, y traelo vn Autor antiguo Eccl.11.
a este proposito: *Prius quàm interroges,* Axtensis li.
C *non vituperes quemquam, & cùm interroga* 2. sum. tit.
uerit, corripe iuste. Si bien no podemos 70.§.4.
culpar, que generalmente, y por mayor se les dè Doctrina a los Reyes, aduirtiendoles que estas cosas, y otras semejantes, se han de hazer con cierta medida, y que sino la guardaren, se les ha de pedir cuenta muy rigurosa; para que por hai echen de ver que tienen grande obligacion de guardarse de las primeras, que en ninguna manera se pueden escusar.

Por lo qual obseruò sutilmente Beda, que hablando el Hijo de Dios del dia del Lucæ 7.28.
D luizio, y comparandole al castigo de Sodoma por la vana seguridad en que hallarà a algunos pecadores, echò mano de que los Sodomitas vanqueteauan, y brindauan, tratauan, y contratauan, plantauan, y edificauan; quando sin pensar les llouio el Cielo fuego, y azufre; y no hizo mencion de los delitos nefandos de aquella Ciudad, porque le venia el castigo, para dar a entender, que si las cosas necessarias, hechas sin cierta moderaciõ, prouocan a Dios tan sangrientamente, las de suyo reprouadas, y asqueroßas, mucho mas le enojaràn: *Prætermisso Dominus illo maximo, & infando Sodomorum scelere, sola ea quæ leuia, vel nulla iudicari po-*

puerant, delicta commemorat, vt intelligas quàm pœna illicita feriantur, si licita, & ea sine quibus hæc vita non ducitur, immoderatiùs acta igni, & sulphure puniuntur. Es muy eficaz la fuerça del argumento, que se toma de lo menor, para prouar lo que es mas, y la consideracion que se funda en èl muy persuasiua.

Boluiendo a las cosas que son notoriamente malas, y en ninguna manera tienen escusa, es question digna de aueriguar, si està obligado el Predicador a reprehenderlas publicamente; y parece que no cumplirà con su conciencia dissimulandolas. Assi lo dà a entender Santo Tomas, fundado en que siempre se ha
3.p.q.42. ar.2. B de preferir al bien de los particulares la salud de la muchedumbre, y que por esta razon Iesu Christo nuestro Señor predicò el Euangelio, reprehendiendo asperamente a los Escriuas, y Fariseos, por atajar el escandalo del pueblo menudo, que se seguirà de necessidad, de verle passar en silencio sus desordenes. Y esta opinion parece que siguen algunos Doctores graues desta edad, en caso que los
Greg. Lop. sup. l.45. tit 5.p.1. Sua. 3.p.q.40. dis.30.sect. 2. Valen.2. 2.disp.3.q. 10.punt.4. in fi.Christ. sup. 1.Tim. sup.ibi, Peccantem coram omnibus argue. Bern. ep.78 excessos de los Principes sean publicos, y escandalosos; porque entonces dan licencia a los Predicadores para reprehenderlos publicamente, y por ella se puede C traer vna autoridad de san Iuã Chrisostomo, y otra de san Bernardo, que dizen, que no obstante el peligro del escandalo, y alboroto que se suele seguir de las reprehensiones publicas; ay obligacion de valerse dellas en los pecados notorios: porque es grande el daño de la consequencia, y no se puede atajar por otro camino: y no serà dificultoso fundarlo en buena razõ, por que el oficio de Predicador es desengañar, y aduertir al pueblo, aseando, y reprehendiendo los vicios que viere en èl: *Prædica verbum, iusta opportunè, importunè, argue, obsecra, increpa.* Y si auiendolos tãmanifiestos, y patentes, dexasse de armarse cõtra ellos, justamente le llamariamos de- D sertor del oficio, y obligaciones. *Væ mihi est, si non Euangelizauero: necessitas enim mihi incumbit.* Fuera de que el fin de la predicacion Euangelica es la reformacion de las costumbres, y no se puede esta conseguir, si la medicina no se aplica a la parte enferma; porque de que fruto seria reprehender a bulto la prodigalidad, quando el Principe es tocado de auaricia? O q̃ importaria predicar contra la soberuia, pidiendo remedio la deshonestidad? No puede el ministro dissimular los vicios, pues le pusieron por atalaya para descubrirlos, y como dize el Profeta Ezechiel, el que
A desde aquel lugar no diere vozes, viendo caer en la tierra el cuchillo de la ira de Dios, quedarà reo de la perdicion de los que murieren a sus manos. Sobre los muros de Ierusalen (dize el Espiritu Santo) estan puestas centinelas veladores, no cerraràn la boca de dia, y de noche, ni cessaràn de alabar el nombre santo de Dios: Y a Isaias se le dixo: *Clama ne cesses, quasi tuba exalta vocem tuam, & annuntia populo meo scelera eorum, & domui Iacob peccata eorum.* A que se llega la Doctrina de Cap.error 83.dist.
San Gregorio, que dize: Que el que dexa de obiar el delito manifiesto, engendra sospecha, de que va de secreto a la parte, con el que le cometio: *Negligere quippe cum possis peruersos perturbare, nihil aliud est quam facere; nec caret scrupulo societatij occultæ, qui manifesto facinori desinit obiare.* Y no puede auer razon que excepte desta regla general a los Principes Seglares, y Eclesiasticos, porque san Pa- Gal.2.
blo reprehendio publicamente a san Pedro, con ser Principe de la Iglesia, por vn descuydo bien ligero, porque començaua a ser dañoso por la consequencia del exemplo. Sobre lo qual dize san Agustin, que le dio muy claro el Apostol a los superiores, de que quando excedieren, se dexen corregir de los que son menos que ellos: Epist.19. & D.Th. 2.2. q.33. art.4. ad 2.
Ipse Petrus exemplum maioribus præbuit, vt sicubi fortè rectum tramitem reliquissent, non dedignentur etiam à posterioribus corrigi. Y en el Testamento Viejo tenemos mil exemplos de Profetas, que fueron embiados por Dios a reprehender a Reyes, rostro a rostro; porque Samuel reprehendio a Saul, la negligencia con que procedio en el castigo de los Amalechitas. Notan a Dauid el adulterio con Bersabe, y la muerte de su Capitan Vrias. Elias a Acab. La de Naboth, y otro Pro- 3.Reg.21.
feta a Ieroboan en el incienso que ofrecia 3.Reg.13.
en el Altar de los bosques. Y san Iuan Bautista al Rey Herodes, porque tenia mu- Marci 6.20
ger de su hermano, y esto con tanta constancia, que desde la carcel en que le tenia preso, no callaua la verdad, porque como dixo san Pablo; la palabra de Dios no està atada a las prisiones de sus Ministros: *In quo laboro vsque ad vincula quasi male operans, sed verbum Dei non est allegatum.* Ha de correr libremente, y sin estorbo la doctrina Euangelica: y como ponderò san Chrisostomo en aquel lugar, la lengua del Predicador nada la puede atar, sino es su infidelidad en el oficio, nacida de temor mundano. Y luego refiere el excesso Neron, que inhibia a san Pablo, de que predicasse la verdad: pero *Obsistebat ille,*
(dize)

Universidad de Deusto
Biblioteca

C. si incompetēter. §. ité cum Balā. 2. q. 7.

(dize) *Paulus dicens non cedo verbum Dei non est allegatum.* No me rindo, que la palabra de Dios no està atada, aunque el Predicador esté preso. Y el Papa Leo escriuiē do a Ludouico Augusto, dize con palabras muy claras, que los subditos pueden reprehender aun a los Pontifices, si delinquieren. Y en el mismo capitulo trae Graciano al proposito el hecho de Balaan, cuya ceguedad, y porfia reprehendio Dios por la boca de vn jumento: En que se dà a entender, que los mas humildes subditos tienen licencia para reprehender los excessos de los superiores si fueren exorbitantes Estas razones hazen tan verisimil esta parte, que muchos hōbres de Letras, y virtud la tienen por agena de poner en question, persuadidos a que no pueden, ni tener color de verdad, los fundamētos de la contraria.

Pero a quanto yo puedo creer, es falsissima, y agena de toda razon. Y para q̄ se vea mejor su improuabilidad, se ha de aduertir q̄ no hablamos en caso que el Principe huuiesse faltado publicamente en la Religion, y pretēdiesse introduzir errores en el pueblo, ò le escandalizasse de industria, induziendole a ofensas de Dios, y solicitādole a ellas, no solo por su exemplo, sino tābiē con sus Leyes, como hazia Ieroboā forçando a los vassallos a ofrecer incienso a los bezerros de oro q̄ leuantò en el Altar de los bosques. Porque en este caso corren razones muy diferentes, de que trataremos despues. Procede pues nuestra duda en las culpas personales de ignorancia, ò flaqueza, en que no ay riesgo de que cunda la contagion por el cuerpo de la Republica, sino quando mucho por via de mal exemplo que toma el pueblo de sus mayores: y hablando destas digo, que aun que lleguen a ser publicas, y escandalosas no tienen licencia los Predicadores para reprehenderlas con publicidad, nombrando la persona, ò dando tales señas de lla, que el pueblo no pueda ignorar que lo dize por el Principe, ò por el Magistrado Ciuil, ò Eclesiastico, que tiene, ò puede tener en su auditorio. Bien veo que esta doctrina no ha de caer en gracia del vulgo, q̄ so color de la libertad del Euangelio, desea de quitar los sentimientos que suele tener de sus Superiores; pero las razones que la prueuan son tan necessarias, q̄ qualquiera hombre de mediano juizio echarà de ver que no se puede sentir otra cosa.

Començando por los Autores, lo afirma assi expressamente Cayetano, *a* y lo coligen en vna doctrina de Santo Tomas

23.p.q. 42. art. 2.

A que luego se ponderarà. San Antonio de Florencia, *b* la Glosa, *c* Siluestro, *d* la Suma Armila, *e* el Maestro Soto, *f* el Maestro Fray Domingo Vazquez, *g* El Doctor Nauarro, *h*, La Suma Axtense, *i* Manuel de Sà, *K* Gerson, *l* Pedro Bollo, *m* y otros. *n* Y es expressa decision de los Concilios Colonienſe, y Mediolanense primero: se colige del Santo Concilio de Trento, de vna Epistola de San Clemente Romano, y de otras muchas de otros Pontifices.

Llegando a la razon, comencemos por los delitos ocultos. No puede auer duda, de que no se puedan reprehender desde aquel lugar, porque la obligacion de corre-
B gir al proximo fraternalmente, es de Derecho diuino, y natural, y peca mortalmente el que dibulga su pecado antes de auer tentado con èl el medio de la correcion Euāgelica. Y es cierto que el fin deste precepto fue ocurrir a la conciencia sin peligro de la fama, en quāto la vna, y la otra se pudiessen conseruar, y de la misma manera lo es, q̄ este precepto obliga a corregir las culpas de los Reyes, y de los Principes, y Superiores Eclesiasticos, porque los vnos, y los otros son nuestros proximos, y ninguna culpa suya se podrà denunciar judicialmente a otro Superior, sin auer precedido el medio de la amonestacion secreta. Luego el Predicador que les reprehende, des-
C de el pulpito antes de amonestarles, derechamente và contra esta Ley Diuina, y natural, que se los manda amoneſtar: y consiguientemente, en ninguna manera lo podrà hazer.

Diràn a esto, que comunmente cessa la obligacion deste precepto para con los Reyes; porque no se puede esperar que se enmiende con la correccion, antes es de temer que se ofendan de que los amonesten priuadamente, y se desquiten a su satisfacion, de quien les fue a dar el consejo; fuera de que la misma imposibili-
D dad escusa del precepto, y es imposible a vn hombre particular, ò por lo menos muy dificultoso, auer Audiencia de vn Rey, y quando la aya despues de muchos passos, y diligencias, no le obliga el Euangelio a corregir a tāta costa, y con euidente peligro de mayores daños. Pero no basta esta salida para justificar la licencia de reprehenderles nombradamente en los Sermones, porque dexado a parte, que es respuesta voluntaria dezir, que no se puede esperar enmienda de corregir a vn Rey, pues tenemos el exemplo de Nabucodonosor, que pondera san Gaſtin a este proposito, de cuya obdurācion tam

poco

b 3. p. tit. 18 c. 4.
c In Clemē tina Religiosi de priuil.
d Verbo prædicare q. 6.
e Verbo prædicare n. 6.
f De tegēd. secreto mēd. 2. q. 3. con. 4. §. quod si arguas, & in sol. ad 2. in princ. & deincepis
g 2. 2. q. 23. art. 4.
h Inmanu a c. 25. n. 142
i Lib. 2. tit. 64. §. 4. in verſ. fin. Kver. prædicare n. 4.
la. tom. ser. habito. in Con. Rhemon. §. 2. prop. & sect. 2. in Miraeum. circamen. m In aum. canon. tit. 2. cap. 4.
n Ric. 4. ad 19. ar. 2. q. 3 in solut. ad 4. &
Gualt. ésta ibidem, & colligr. ex D. Th. 2. 2. q. 33. a. 4. ad 2. & ex Aug. triūpho. q. 99. de potest. Eccl. a. 4. ad 2. q. 107. a. 4 in 4. cor. & ad 1.
o Albarus Pel. li. 2. de plāct. Eccl. art. 10. infi. Hic expressius, & clarius omnibus Lud. de Mor. in Manuali Prælator. q. 50. art. 6. cōcl. 3. last. inconcord. c. 68. ver. & cū incrois- set.

Ca. Nabucodonosor. 3. q. 4. & Sot. de tegē secreto mē bro 2. q. 2. con. 2.

A poco parecia que se podia esperar. Y al- A respeto, y reconocimiēto que se deue a su cabo recibio con humildad la correccion del Cielo, y hizo penitencia de sus culpas; no es consequencia forçosa, que porque cesse la obligacion de corregir conforme el Euangelio se ha de proceder a la reprehension publica, porque en los que tienen superior, con quien es la correccion no se puede llenar adelante, denunciandolos a los suezes, ha se de parar alli, como muy bien obseruò el Maestro Soto. Y la razon es la que dà el Concilio Colonienſe, porque quando falta superior que refrene, ò castigue en la tierra, ha se de remitir la cau- B sa a Dios, librandolo todo en oraciones, y lagrimas, y no se ha de llegar a alborotar el pueblo cō tanto peligro de la obediēcia como luego se considerarà: *Sic correctione Magistratus nihil promoueas, postulanda, & expectanda prouisio prælatorum ac maiorum Magistratuum est, qui si dissimulent, etiam consultum magis, vt vltio remitatur ad Deum, quàm vt tantum scandalum inde tertius subsequatur.*

Dict. mēb. 2. q. 3. cōcl. 4. in solut. 2. in princ. Conc. Col. 6. c. 17.

Con mas verisimilitud se pudiera respon- C der, q̄ la doctrina contraria no procede sino entre delitos publicos, en q̄ cessa la obligacion de la correcciō fraternal, cuyo fundamento es la conseruacio de la fama, y que entonces se ha de acudir al exemplo, y escarmiento de los mas, conforme lo que dize san Pablo: *Peccantem coram omnibus argue, vt cæteri timorem habeant.* Pero tampoco por este camino se puede huir la fuerça del argumento. Es verdad que los delitos publicos de la gente priuada se pueden denūciar luego a la Iglesia sin que sea necessario començar por la correccion secreta, como enseñan generalmente los Doctores, pero no porque cesse entonces la obligacion de corregir al delinquente, que todo el tiempo que se tuuiere esperança de su enmienda, queda en D pie, porque la correcciō es vna misericordia especial que deuemos al proximo siempre q̄ le viéremos en miserias espirituales de que le pudieremos librar, sino porque ya no es possible conseruar la fama que ha perdido por la notoriedad del pecado, y assi no ay que temer su infamia para corregirle publicamente: pero los delitos de los Principes (aunque sean publicos) no se puede corregir por los subditos con publicidad, no tanto por la obligacion de cō seruarles la fama, sino por la de no faltarles a la reuerencia, y de no defraudarles de la veneracion q̄ se les deue, porque la virtud de la misericordia no nos obliga a corregirlos, sino concurriendo ciertas circunstācias, y vna dellas es que sea, saluo el

Aug. ser. 6. de verſ. Dom. & D. Th. 2. q. 33. art. 7. in corp.

respeto, y reconocimiēto que se deue a su grandeza, si ya no fuesse auiendo faltado en la Fè, ò preuirtiendo el pueblo con Leyes, ò costumbres pernicioſas, porque entonces ay precissa obligacion de no desamparar la verdad de la doctrina, y atajar el daño del pueblo, atrauesādo cō la reuerēcia deuida a los Principes, q̄ es menor daño que dar lugar a que cūda la contagion por todo el cuerpo de la Republica, y la ligereza de cancer: y este es el verdadero fundamento desta doctrina.

Para establecerla mas, ilustremosla con el Derecho diuino, Natural, y Canonico, que estàn con gran constancia de su parte. El diuino, y Natural, dizen q̄ la reuerencia q̄ se deue a los Principes, deue ser preciosissima en los ojos de los vassallos, por que es precisamēte necessaria para el bien de la comunidad, respeto de que el Princi pe que es menospreciado del pueblo, no le puede reduzir como conuendria a la obediēcia de sus ordenes: y por esto la Ley de Dios vedò con tanto cuydado dezir mal de los Principes, detraherles, y murmurar de sus acciones: *Dijs non detrahes, & Principi populi tui non maledices.* Lo qual el Papa Inocencio Quarto en el Capitulo *Cum ex iniuncto de hæreticis*: Entendio nuestro proposito: y reprehendiendo S. Pablo al Pontifice Ananias, porque sentado en el Tribunal a executar la Ley, le mādaua abofetear contra el tenor della, escādalizados los circunstantes de que maldixesse al Sumo Sacerdote, le aduirtieron de lo que hazia, y èl confessò humildemēte que no sabia que lo era, y que a saberlo, no le huuiera tratado assi; fundādo en la Ley diuina que hemos citado, que no dà lugar a tratar de otra manera a los Superiores. La misma doctrina tenemos en vna Epistola de S. Clemente Romano, que dize: *Si Epiſcopi exorbitauerint ab istis (etiam Sacerdotibus, & ministres Ecclesiasticis, nam de eis etiam loquutus ferrat) non sunt reprehendendi, vel arguendi, sed supportandi, nisi in fide errauerint.* Y en otra del Papa Anacleto, en que haze grande hincapie, para q̄ los Obispos no sean reprehendidos publicamente de sus inferiores, por el respeto q̄ se deue a la Dignidad: Y lo confirma, cō que el Hijo de Dios no consintio que los Sacerdotes antiguos, aunque pecauan publicamente, y con escandalo, permitiēdo por su interes la profanidad de los merchantes, fuessen echados del Templo, por otras manos que las suyas: y a este proposito tras la autoridad del Profeta Zacarias: *Qui vos tangit, tangit pupillam oculi mei.* El que os toca en el hilo de la ropa, me

Exod. 22. 28.

Actor. 23. 5

Epist. 1. ad Iacobum Fratrem Domini.

Anacl. ep. 2 ad Episcopos Ital. & habetur c. accusat. 15. 2. q. 7.

Cap. 2.

Universidad de Deusto
Biblioteca

me toca a mi en las niñas de los ojos. Y al cabo de la Epistola concluye diziendo: *Hæc & alia periculosa considerantes Apostoli dst atuerunt, ne facilè commouerentur, aut lacerarentur, vel accusarentur Columnæ Sanctæ Ecclesiæ Dei, quæ, & Apostoli, & successores eorum non immeritò dicuntur, sed si quis aduersus eos, vel Ecclesia eorum commotus fuerit, aut causas habuerit prius ad eos recurrat charitatis studio, vt familiari colloquio commoniti, ea sanent, quæ sananda sunt, & charitatiuè emendent quæ iustè emendanda agnouerint. Si quis autem prius quam hoc egerit, lacerare, accusare, aut manifestare præsumpserit, excommunicetur, & minimè absoluatur, ante quàm per satisfactionem condignam egerit pœnitentiam, quoniam iniuriæ eorum ad Christum pertinent, cuius legatione funguntur.*

Con este testimonio del Papa Anacleto concuerdan otros muchos Pontifices, los quales vniuersalmente defienden que los Obispos sean reprehendidos publicamente por sus inferiores, sino fuere auiendo faltado a la Fè, y fundanse en tres razones admirables. La primera, en q̃ los hechos de los superiores estàn reseruados a Dios, que ha de conocer dellos, y juzgar los: y seria visto perjudicar a esta immunidad del subdito que los reprehendiesse publicamente. Assi lo dize el mismo Papa Anacleto en la Epistola tercera cerca del fin en estas palabras: *Doctor autem, vel Pastor Ecclesiæ, si à fide exorbitauerit, erit à fidelibus corrigendus, sed pro reprobis moribus magis est tolerandus quàm distringendus, quia rectores Ecclesiæ à Deo iudicandi sunt, sicut ait Propheta; Deus stitit Synagoga Deorum, in medio autem Deos dijudicat.* La segunda razon es, porque el que los reprehende en publico, descompone el orden de Dios, que puso al pastor en lugar superior al de las ouejas, para que las gouierne, y juzgue, y no al reues. Esta razon es del Papa Fabiano en la Epistola 2. casi en las postreras palabras, q̃ dize assi: *Si a desideuauerit Episcopus, erit corrigendus prius secretè à subditis suis, quod si incorrigibilis (quod absit) apparuerit, tũc erit accusadus ad primatis suos, aut ad Sedẽ Apostolicã Pro aliis verò actibus suis magis est tolerandus ab ouibus & subditis suis quam accusandus, aut publicè derogãdus: quia cùm in eos à subditis distinguitur, eius ordinationi obiatur qui eos eis prætulit, dicẽte Apostolo, Dei ordinationi resistit, qui potestati resistit.* Y la tercera razon es, porque parece que nota a Dios de flaco el q̃ se entremete a ayudarle en lo que èl reseruò para si, como son las causas de los superiores, por mas q̃ parezca mouerle zelo de la Religiõ, y hõra divina. Esta razõ dio el Papa Iuan 1. en la Epistola 1. q̃ es para Zacarias Arçobispo, en las palabras ya finales *De honestat (dize) venerandi reuerentiam omnis, qui adiutorem se in his quæ in Deum iactat commissa pollicetur, contumeliæ genus est, quasi insolatio adesse sublimi iuxtà Apostolum: Tu quis es qui iudicas alienum seruum?* De donde nacio la regla general, que la espada de la len gua no se hizo para los Obispos, aunque sus costumbres sean dignas de reprehension: *Quia facta Pastoris oris gladio se vienda non sunt, quamquam recte reprehendenda videantur.*

Vide etiam c. nolite. 21 d. ibi. nec saltẽ tenuiter, reprehendẽdam profitentur.

Romano 4.

Fabi. de ep. 2.

Ioann. 19. d. p. 1. c. oues Pasto. 2. q. 7 C. non omnes.

Pocranos responder alguno, que esto se entiende de los pecados secretos de los Obispos, pero que quando los ay publicos, y escandalosos, cessan todos estos privilegios, porq̃ como dizen los santos Canones, no se ha de llamar Obispo, ni padre ni anciano el que ha desmerecido con sus hechos, ser reuerẽciado como tal por mas que retenga la dignidad, y autoridad de la Prelacia, y no le faltarà color en doctrina de Santo Tomas a esta respuesta, porque tratando aquel lugar de san Pablo: *Senis rem ne increpaueris* (dize assi) *Illud verbum Apostoli est intelligendum de illis senioribus, qui non solum ætate, vel auctoritate, sed etiam honestate sunt senes: si autem auctoritatem senectutis in instrumentum malitiæ vertant publice peccando sunt manifeste, & acriter arguendi.* Y lo mismo dize san Gregorio, sobre el mismo lugar, con bien expressas palabras. Mas toda via esta respuesta no es bastante, por si los Papas hablarã de los pecados secretos no dieran por razon el respeto que se deue a la dignidad, sino el precepto diuino, y natural de guardar la honra, ni hizieran distincion entre superiores, y inferiores, por que quanto a esto los vnos, y los otros son iguales, pues es cierto que a nadie se puede reprehender publicamente por el pecado secreto, luego quando defieren con tanto cuydado la dignidad, y la priuilegian, en que no sea reprehendido publicamente el que la tiene, como lo pudiera ser el hombre comun, hablan en caso en que le pudieran reprehender sin infamarle, esto es, quando ya su pecado llega a ser publico, y ni aun entonces quieren que le toquẽ, por las tres razones arriba alegadas, cuya fuerça se descubre en este caso precisamente, porq̃ en el de los pecados secretos, no solo por ellas, sino por la ley vniuersal de no infamar al proximo, reuelando sus delitos ocultos, se deue escusar la reprehension: y aunque Santo Tomas, en el lugar que se ha

3. p. q. 42. ad 3.

3. Tim. 5.

Lib. 7. cp. 1. c. Paul. 2. q. 7.

ha traido, parece que dize, que el superior que peca publicamente, puede ser reprehẽdido en publico, pero si se leen atentamente sus palabras, no habla sino del superior que escandaliza formalmente, como obseruò con gran sutileza Cayetano, porque dize, que este tal conuierte la autoridad de la dignidad en instrumento de malicia, y esto no se puede dezir, sino del que de proposito pretende apestar el pueblo, cõ mala doctrina, ò costũbres, como lo pedia el proposito de los Escriuas, y Fariseos, en cuya consequencia lo dixo el Santo.

Ibid. §. & hoc. bene.

No faltarà quien repare, en que la dotrina que se ha traido, habla de solos los Obispos, de que no le puede hazer consequencia a los Reyes, por la gran diferencia q̃ ay entre la dignidad meramente lega qual es la del Rey, y la de los Prelados Eclesiasticos. Y al que huuiere tropeçado aqui le rogarè que aduierta las razones en que se fundaron los Pontifices, que fuera de toda duda son comunes a entrambas dignidades, porq̃ los pecados de los Reyes no los pueden juzgar los subditos, y el inconueniente de turbarse el orden de Dios tambien es considerable en las dignidades meramente legas, y los lugares de Dauid, y san Pablo, que los Papas truxeron en consequencia de su doctrina, hablan de vna, y otra potestad, como se puede ver en ellos: y assi el Concilio Colonien se, entiẽde expressamente esta verdad, tanto de los Magistrados Ciuiles, como de los Eclesiasticos, y haze grande instancia en el exemplo de san Iuan Bautista, que a vn Rey como Herodes, que publicamente tenia vsurpada a su hermano la muger, nunca le reprehendio en publico el adulterio, loqual colige de aquellas palabras de S. Marcos: *Dicebat Ioannes Herodi.* Dezia el Bautista a Herodes; q̃ no podia tener la muger de su hermano, en q̃ se dà a entender (glosa el Concilio) que se lo dezia a èl solo, y no en presẽcia de los vassallos, porque no dize el Euangelio que lo dezia al pueblo; sino al Rey: *Dicebat Ioanne Herodi: non populo.* Lo qual aduirtio tambien el Cardenal Cesar Baronio, en el tomo octauo de sus Anales, año del Señor de seiscientos y vno, en el numero catorze, hablando del Rey Vvitica. Todo lo que hemos dicho en esta primera razon se puede ayudar de la doctrina de san Dionisio Areopagita en la Epistola a Demophilo, que aunque algunos Doctores han entendido que le reprehendio, porque administraua indignamente los Sacramentos de la Iglesia, estan engañados, porq̃ Demophilo era Monje yno tenia ordenes ningunas, como muy bien ha prouado vn Doctor desta edad. Reprehẽdele, pues, porque mouido de vn zelo imprudente, arrancò a vn penitente en la Iglesia de los pies de vn Sacerdote, y reprehendio publicamente al Sacerdote por que le queria confessar, siendo (como el Demophilo entendia) vn hombre perdido, y indigno de la misericordia de Dios: y assi santo Tomas, entendiendo mejor el hecho, y el intento de san Dionisio, truxo este caso al respeto que han de tener los subditos quando corrigieren a sus Prelados fraternalmente. Discurriendo pues S. Dionisio en la reprehension de Demophilo le vino a dezir, que auia excedido gravemente en reprehender en la Iglesia al Sacerdote que le era superior en dignidad, y oponiendose el Santo, que cõforme a aquella cuenta, los Sacerdotes no auian de ser reprehendidos, ni corregidos, respõdio, que si auian de ser, pero guardando el orden de la Hierarquia Eclesiastica, esto es, de sus superiores, ò iguales, pero de los inferiores en ninguna manera, aunque sus pecados, ayan sido publicos: porque si viesemos (dize el Sãto) que vn hijo se descomponia con su padre en la plaça, ò vn moço contra vn viejo, ò vn esclauo contra su señor, tendriamos obligacion de acudir al ofendido, y ayudarle contra el que lo ofendiesse, aunque tuuiesse justa quexa, y estuuiesse injuriado del otro, no por otra razõ sino porque la piedad, y reuerencia deuida a los padres, señores, oancianos, pide, que los inferiores aun injuriados no se les atreuan; assi tambien no se deue consentir, que se turbe el orden de la Iglesia, reprehendiendo publicamente los inferiores a los superiores, delito que el Sãto llama impia y injusta temeridad, confusion, y sedicion despertadas por los que no miran en ello, como deuen. Y por esta misma razon dizẽ los Doctores que san Pablo se resoluio a reprehender publicamente a san Pedro en Antiochia, porque se tuuo en cierta manera por su igual, mediante la autoridad del Apostolado, y que quitada esta de por medio, en ninguna manera se atreuiera a reprehenderle, y en ella se fundò la Clementina: *Religiosi de priuilegijs*, y el Concilio Lateranense, *sub, Leone X.* quando mandaron que los Religiosos desde el pulpito no tomen en la boca las culpas de los Prelados Eclesiasticos nombradamente. Y el mismo precepto se estendio a toda suerte de Predicadores, como nota el Doctor Navarro, no solo por la igualdad de la razon, sino por espresa extension que el Concilio hizo quado renouò la Ley de la dicha Cie-

P. 6. c. 17.

Marc. 6. 18.

Dionis. ep. 8.

Vazq tom. 2. in 2. d. p. 136. c. 1.

2. 2. q. 33. art. 4. infine corporis.

D. Th. 2. 2. q. 33. art. 4. ad 2. C. Paulus 2. q. 7.

Sess. 11.

In manua. c. 25. n. 142.

Universidad de Deusto
Biblioteca

Clementina. El fundamento del Concilio fue, atajar el escandalo que se sigue de tales reprehensiones, y conseruar la concordia entre los fieles, q̃ necessariamente ha de peligrar, viendo notar a los superiores en publico: porque es cosa muy natural, q̃ luego se diuida el pueblo en parcialidades acudiendo vnos a defender al Predicador, y otros al superior reprehendido. Y para q̃ mejor se eche de ver que fue este el fundamento, pondrè las palabras del Concilio, que dizen assi: *Pacemque ac dilectionem mutuam à Redemptore nostro tantopere commendatam vbique fouentes, non scindant vestem inconsutilem Christi, sed ab Episcoporum, & Prælatorum, ac aliorum superiorum, eorumque status, scandalosa detractione, quos quoram vulgo, & laicis, non modo meaure, sed etiam intemperanter reprehendunt, & mordent, & ab eis male gestorum expressis quandoque nominibus, aperta, & manifesta redargutione abstineant.*

A

Cerca de todos estos textos que se han ponderado, me ha parecido obseruar, que aunque a alguno le podria parecer que no tienen mas fuerça que leyes positiuas, y que la materia dellos, de su naturaleza era libre, y lo quedara, a no auer en la Iglesia tales decisiones, toda via los Papas, y Concilios no tanto establecen, y hazen leyes humanas en este caso: quanto declaran la fuerça de la natural, y diuina, fundando se, en que respeto de la obediencia, y veneracion que se deue a los superiores, son mayores los daños de reprehenderlos en publico, que los prouechos: de que se sigue, que conforme a leyes de caridad, tenemos obligacion de escusarlos.

La segunda razon nace del fin para que se instituyò la predicacion Euangelica, y de la naturaleza del acto de predicar. El fin de los Sermones no es la correcion de los particulares, sino la instrucion del pueblo (mediante la doctrina) de lo q̃ deuen saber y tener por malo, y por bueno, para huir lo vno, y seguir lo otro; y el Predicador en el pulpito no es ministro de causas priuadas, sino de la enseñança comun, y aprouechamiento vniuersal de todos, cõforme a lo qual no deue tratar las materias en singular, sino por mayor, y generalmẽte, porque no tiene diputada la Iglesia aquella hora, para reprehension deste, mas que de aquel, sino para la enmiẽda de todos. Esta doctrina es expresa de san Buenauentura, y se colige del santo Concilio de Trento, q̃ tomado a su cargo declarar la necessidad de la predicacion Euangelica, y dando forma a los Predicadores de lo que deuen hazer predicando, les encarga, que con palabras saludables enseñen al pueblo la Fè, declarandoles brevemente, y sin artificio las cabeças de los vicios que deuen huir, y las virtudes que deuẽ abraçar para saluarse, y no les dize que desciendan a mas menudas reprehensiones, porque sin duda las tuuo por agenas de aquel lugar: *Diebus saltem Dominicis, & festis solemnibus, plebes sibi commissas, pro sui, & earũ capacitate, paleãt salutaribus verbis docendo quæ scire omnibus necessarium est ad salutem, annũtiandoq; eis cum breuitate, & facilitate sermonis, vitia quæ eos declinare, & virtutes quas sectari oportet, vt pœnam æternam euadere, & cœlestem gloriam consequi valeant.* Lo mismo dixo el Concilio Lateranense, *sub Leone X.* en la sessiõ 11 en estas palabras: *Ex diuinæ vocis præcepto, Euangelium omni creaturæ cum vitiorum detestatione, & virtutum commendatione declarent.* Y el Concilio Colonienſe, celebrado en el año de 1536. declarò aun mas expressamente esta verdad, vedando a los Curas toda suerte de reprehension en los Sermones, en que se señalasse la persona, porque quando se ha de proceder (dize el Cõcilio) al remedio desta, se deue vsar del medio de la correccion priuada. *Erit quoque Parochus in reprehendendis criminibus vehemens atque acer, sic tamen, vt in fugesto vitia tantum reprehendas, non personas nominatim perstringat, vbi persona argnenda, denuntiatione Euangelica vtendum.* Lo mismo enseñò el Concilio Mediolanense primero, §. *De predicatione verbi Dei, versiculo ne quemquam nominatim.* Y vn Autor muy graue lo pretende colegir de Doctrina de Santo Tomas, sobre aquellas palabras de Isaias: *Quasi tuba exalta vocem tuam.* Porque mandando Dios al Profeta que leuantasse la voz, como trompeta, le mandò que no se señalasse mas con vno que con otro, porque la trompeta hora toque en la guerra a marchar, hora a hazer alto, hora a escaramuçar, hora a recoger, siempre toca generalmente para todos: *Quemadmodum enim tubæ sonus ab omnibus præcipitur, sic concionatoris verba omnium sine discrimine debent arguere vitia.* Muy en conformidad desto es lo que obseruò el Imperfeto, y repitio el Abulense, cerca de la vocacion q̃ hizo Iesu Christo de san Pedro, y san Andres, para Predicadores Euangelicos, por que notando la proporciõ, y similitud del oficio de la pesca, en que antes se exercitauan, glossando aquellas palabras: *Vidit duos fratres mittentes retia in mare*, dize el Imperfeto: *Sicut qui retia iactat in aquam, nescit quos pisces comprehensurus est, sed*

B

6.p.s.15.

C

AEconomia Canonica 2.class. c.4.§.2.

Isai. 58.1.

D

Tom.7.operum, iuxta impressioni Vaticanam ann. 1596. In libello Apologet. in eos qui ord. ni m. n. aduersãtur quæst. 2. Sessa c 2. in princip.

sed quos Deus transmiserit ei intrant retia sic, & Doctor quando diumi sermonis retia super populum iactat, nescit qui sunt accessuri ad Deum. Como el pescador que tiende las redes de la pesca sobre las aguas, haze esto con indiferencia, sin especial direccion a vnos, ò otros pezes, y con ignorancia de los que han de prender: assi se ha de auer el Predicador quando tiende sobre el Auditorio la red de la Doctrina.

Si me dixeren que es menester hablar con el proferuo en singular, para que se dè por entendido, porque diuertido con la fuerça de la costumbre, no harà caso de las razones que generalmente tocan a todos, ni abrirà sus ojos sino le hablan a èl al alma, conforme aquello del Profeta: *Loquimini ad cor Hierusalem, & aduocate eam, quoniam completa est malitia eius.* Respondere, q̃ muchas vezes suele Dios tocar a vn pecador endurezido, por medio de vna palabra dicha acaso, y atrauesarle el coraçon cõ la reprehensiõ de todo el Auditorio, no le auiendo mouido (sino antes irritado) los que le apuntauan nombradamente; como sucedio en la muerte de Acab, que auiendole errado quãtos pretendian herirle, solo a èl le vino a acertar vn flechero q̃ tiraua a vulto, sin apũtar mas a vno que a otro: *Vir quidam tetendit arcum, in incertum sagittam dirigens, & casu percussit Regem Israel inter pulmonem, & stomachum.* Y este es medio mas seguro, y mas eficaz para conuersion de las almas, que reprehender señaladamente las personas.

De lo dicho nace la primera razon, que no es inferior a las passadas, porque, ò el Predicador tiene por blanco quando seña la con la reprehension la emienda del reprehendido, ò la edificacion del pueblo. Si lo primero es cosa cierta que escoge vn medio por la mayor parte, no solo inutil, pero pernicioso, porque los hombres se irritan de verse reprehender con tan grande afrenta: *Quem confundendo exasperas,* (dize san Buenauentura) *hunc tardius ædificas.* Y no solo no reciben la Doctrina, pero bueluen el odio contra los ministros: de que resulta endurecerse mas en sus vicios, siguiẽdolos, ya de industria, y sobre apuesta, como hazian los Escribas, y Fariseos, viendose reprehendidos de Iesu Christo nuestro Señor con publicidad, y aspereza, que le aborrecian de nueuo, y andauan buscando ocasiones para calumniarle. y quãdo esto sucede, ay obligacion a desistir de la correccion, conforme aquello del Ecclesiastico: *Vbi non est auditus, non effandas sermonem.* Y porque (como dixo San Bernardo) lo que se instituyò en fauor de la caridad no deue militar contra ella, y assi san Agustin, a quien siguen sin excepcion los Doctores, resuelue que en este caso es obra de caridad dexar de corregir al proximo por temor de su daño: y la razon es muy clara, porque la correccio es vna misericordia espiritual, que vsamos con el, para sacarle de la miseria del pecado, quando le podemos librar della, y por el mismo caso que corrigiendole se endurece mas, comiença ya la correccio a ser no solo inutil, sino perniciosa para el fin que se pretẽde, y assi no puede ser misericordia, ni acto de virtud, sino temeridad, y imprudencia.

Eccl. 32.

D. Th. 2.2. q. 33. art. 6. Aug. lib. 1. de ciu. c. 9.

B Y fuera desto, seria beneficiencia y caridad no cargar al proximo co el beneficio de la doctrina que le ha de hazer mas estrecha, y rigurosa la cuenta de su ingratitud. Auia Dios beneficiado su Viña con tanta plenitud de beneficios, como referẽ Isaias Profeta, y el Euangelista san Mateo. Y quando parece q̃ no hallaua Dios mueuo beneficio que añadir: *Quid est, quòd debui facere vineæ meæ, & non feci?* Descubre otro lleno de misericordia, q̃ fue, sustraerle la doctrina: *Nubibus mandabo ne pluant super eam imbrem.* Mandarè a las nubes (esto es a los Predicadores) que no lleuan sobre mi heredad agua de doctrina, que ha de ir desperdiciada, que este cargo tendrà menos

Isai. c. 5. 4. Matth. 21. 34.

C q̃ hazerle mi justicia: *Male vsurus eo quod petit* (dixo san Agustin) *Deo miserante non accipit.* Luego en esta conformidad tan lexos irà de faltar a su oficio el Predicador, que calla lo que no ha de frutificar, q̃ antes serà obra de misericordia, y de caridad.

Y si tiene por blanco la edificacion del pueblo (como Iesu Christo nuestro Señor tenia) deue traer ante los ojos la doctrina de Santo Tomas, en que fundò la nuestra Cayetano, porque, ò el pecado del Principe es escandalo formal del pueblo, ò solo material; quiero dezir, ò el Principe pretẽde introduzir errores, ò malas costumbres en su Reyno, ò solo pretende su interes, ò su deleite, de que resulta mal exemplo en los subditos que suelen imitarle en lo que haze. En el primer caso ya hemos dicho, q̃ ay obligacion de reprehenderle publicamente en los Sermones, como hizo Iesu Christo nuestro Señor con los Fariseos, no obstãte la dignidad de sus oficios, porq̃ resistian a su doctrina, y estragauan el pueblo con costumbres deprauadas, y la razon es, porque el bien de la comunidad pesa mas que la gracia del Principe, en que se conserua el Predicador, teniendo paz con

3. p. q. 42. ar. 2.

D

Dicta q. 2.

Luc. 11. 53. 54.

Ita etiam D. Th. 2.2. q. 33. art. 4. ad 2.

él, y deue preferirle a ella: pero en el segundo caso, no es licito reprehenderle con publicidad: porque pesan mas entonces los daños que se deuen temer de la reprehension publica, que el prouecho que puede esperarse della. Y assi conforme à buen orden de caridad; que cae debaxo de precepto natural, y diuino, y a obligacion de executarla.

Hæc regula assignatur. Aug. tom. 9. tract. de potest. Eccl. a. 4. ad 1. & Colligitur ex D. Th. 2. 2. q. 103. ar. 1. ad 5.

Prouemos aora, que en este caso son mas los daños de la reprehension publica, que los prouechos: cosa a mi parecer bien facil, porq̃ todos los prouechos q̃ se puedẽ representar en ella, se resueluen en la emiẽda del Principe, que se procura, corrigiendole con la autoridad del Euangelio, que peligra callando, en tiempo de desconciertos publicos, y en la indemnidad de la Republica, a cuyo daño se ataja con la reprehẽsion del Rey: *Ne formam peccandi faciat* (como dize San Isidoro) *peccati eius impunita licentia*. Y fuera destas vtilidades, yo no hallo otra que cargar en esta balança, y hallo que poner en la contraria, mucho mayor peso de inconuenientes, y peligros; porque de la reprehension publica, el Principe se dà por injuriado, pareciendole, que le hã perdido el respeto, y no solo no se aficiona a la verdad, pero se pone a gran peligro de aborrecerla, queda mal visto en sus ojos el Predicador, y dase lugar a q̃ hagan fuertes en èl los lisongeros, acriminando su proceder, y incitando al Principe a q̃ se desquite, y aũ a q̃ le destierre de su Corte; siguese turbacion, y alboroto de los q̃ oyẽ la reprehension; danse armas al pueblo para desobedecer a su Rey; porque es natural obedecer forçados, y a mas no poder, a quien mediante la ruin opinio de sus costũbres tenemos en poco; ocasionanse perpetuas murmuraciones del Principe, y su proceder, descontento, y impaciẽcia en los subditos, de verse gouernar por vn Señor de poco credito, y de aqui se siguen contumacias, y algunas vezes sediciones, y rebeliones, en tan grã daño del bien espiritual, y temporal aun de los mismos vassallos, que fuera de toda duda, son mayores males q̃e los que se pueden temer de no reprehenderle; porque el primero que toca al estrago de su conciencia, hemos averiguado, que no solo no se disminuye, antes crece, reprehẽdiendole con publicidad. El de la desautoridad del Euangelio tiene facil salida en los ojos de los aduertidos, porque no puede ser desautoridad, sino caridad, y prudencia, dexar de resistir al mal abiertamente, con peligro de que se haga mayor, y mas irremediable, antes es mirar por la reputacion del Legislador disimular a tiempos, esperando mejor sazon para corregir el desorden. El daño de la Republica no podemos negar que es considerable, pero puedese ocurrir a èl por otro medio, y este serà reprehender generalmente el vicio de que el Principe estuuiere infamado, con que se obuiarà a que el pueblo no se engañe, tomandole por exemplo, lo qual se podrà hazer con tal destreza, y palabras tan modestas, y Christianas, que aunque el Principe sospeche, que el Predicador lo dize por èl, no se ofenda de oirlo, antes se mueua a executarlo, porque sin duda es necessario tratar con grande artificio las conciencias de los Reyes, como hizo Natã quãdo fue a reprehender a Dauid el adulterio, y homicidio, q̃ primero que le metiessen en la platica, le propuso el caso cõ grã dissimulaciõ en cabeça agena, que si se le propusiera desnudamente, por ventura le hiziera contumaz enlugar de remediarle: por lo qual leemos, que quãdo el espiritu maligno sacaua de si a Saul, Dauid le encãtaua cõ la consonancia del instrumento, en representacion de que las passiones de los Reyes se han de mitigar con dulçura, y no con rigor de palabras, como se verà en las de vn Autor grae, q̃ por parecerme q̃ lo merecẽ, he querido trasladar aqui. ¶ Neque enim negligẽter intuendũ est, quod cùm Saulem nequã spiritus inuaderet, Dauid cithara eius sedabat insaniam, quia cũ sensus potentium, aut diuitum, per elationem in furorem vertitur, ad sobrietatem mentis quasi dulcedine cithara humano nostro eloquio reuocatur Nathan ad Dauid, quasi ad ægrũ medicus, venerat, vulnus videbat: sed de patientia, ægri dubitabat vnde abscondit ferrum medicinale, sub veste similitudinis, quod eductum subitò difflexit in vulnus, vt secãtem gladium sentiret æger, antequàm videret, ne si ante cerneret recularet: considerens enim peccatorem, & Regẽ, miro modo audacem reum prius per confessionem ligare studuit, vt deinceps seccaret. Non cuiuis liberum est, equo generoso, ac natura ferocio, admouere manum, sed multo maioris est artificij sic docere Principem vt persuadias opima; sic admonere vt obtemperet; sic increpare, vt non excandescens ira sese vertat ad deteriora: sic denique in pũblico notaret vitia Principum, vt populum non irrites ad seditionem, ac rebellionem. ¶

Ita Caiet. 3. p. q. 42. ar. 2. §. illi. verò in fin.

AEcon. Can. d. c. 2. c. 4. §. 2.

Pero dirà alguno que no son ciertos todos los daños que hemos temido de las reprehensiones publicas de los Reyes, y que es exageracion, dezir que el pueblo se puede ocasionar por ellas a sedi-

diciones, y rebeliones? A que responderè con las palabras del Concilio Colonien se; para que se dexe de reparar en las mias: *Per eiuscemodi enim incautam reprehensionem* (dize el Concilio) *plebs ad seditionem magis, ac rebellionem incitatur, hanc murmur, odium impacientia, contumelia, proteruia, & detractionis libido, committatur quim potiùs docendus populus est obedire Magistratibus, parere præpositis suis, & etiam discolis: ac interim admonendus est, vt si sint Magistratus interdum vitiosi id euenire, quòd Dominus regnare facit malos, & hypocritas propter peccata populi.* De las reprehensiones incautas de los Reyes el pueblo se suele incitar a sediciones, y rebeliones; siguense tambien dellas murmuraciones, odios, impaciencias, contumacias, poteruias, y detracciones: por lo qual antes deuen los Predicadores enseñar al pueblo que obedezca a sus Magistrados aunque sean viciosos, y amonestarle, que tenerlos algunas vezes tales, fue le ser castigo de las culpas del pueblo mismo. Tambien puede esperarse la enmienda de los Principes, sin reprehenderles con especialidad el vicio publico, vsando de los argumentos, y lugares que generalmente mueuen a la Christiandad, y a la Virtud, porque como esta ha de constar de todo, alli va virtual, y tacitamente incluida la reprehension de todo, y se escusa el daño de la expresion; que como la regla del Derecho dize: *Multa expressa nocent, quæ tacita non obessent.* Y assi con representaciones en comun de la obligacion de los Reyes a la virtud, del peligro, y dificultades de su saluacion, por la altura del lugar que ocupan, de que son mortales como los demas, de que sus almas han de ser juzgadas por las mismas leyes y tenor que las de los vassallos: y este medio sin duda es de mas eficazia, y ageno de los inconueniẽtes que siguen de dar en rostro a los Reyes en publico, con el vicio particular, aunque sea notorio.

P. 6. c. 16.

Iob. 14. Prou. 28.

Restanos aora satisfazer a los argumentos de la parte contraria, a que dezimos, que el oficio del Predicador es descubrir los vicios de la Republica, sacar el pueblo de ignorancia, para que no tenga lo malo por bueno, y lo bueno por mal, de manera que el que faltasse en qualquiera de estos dos puntos, seria muy digno de reprehension; como si auiendo en vna ciudad gran cantidad de vsureros, dexasse de reprehender por mayor este pecado, ò si creyendole comunmente con ignorancia que vn contrato no es vsurario, dexasse de aduertir vna, y otra vez, que lo es, y que pade-

cen engaño en tenerle por licito, y mucho mas si le justificasse, y diesse por bueno: porque en el primer caso, dissimularia el vicio que era necessario descubrir, y afear para mouer al pueblo a penitencia, conforme a aquello de Ieremias: *Prophetæ tui viderunt tibi falsa, & stulta, neque aperiebant tibi iniquitatem tuam, vt te ad pœnitentia prouocarent.* Y en el segundo caeria en la amenaza de los que escurecen la verdad con colores artificiosos, pretendiendo que padezca bueno lo malo, y al reues: *Væ qui dicitis bonum malum, & malum bonum, ponentes tenebras lucem, & lucem tenebras.* Pero en los delitos ocultos no es obligacion del Predicador reprehenderlos nombrando las personas, aunque sean plebeyas, y ordinarias, antes la tiene muy estrecha de mirar, por la honra de todos, que es vna joya de grande importancia, aun para los fines espirituales que pretende el Euangelio, como Santo Tomas tiene aduertido marauillosamente. Y si los delinquentes son Principes, y superiores en dignidad, hora seglar, hora Eclesiastica es mucho mayor la obligacion de no descubrirlos. Y en este caso proceden todos los Canones que traen exemplo destas reprehensiones el desacato de Can, quando publicò la desnudez de Noe su padre, que èl solo auia alcançado a ver; mas si llegan a ser publicos los excessos, hase de atẽder al daño del pueblo, que es necessario atajar, y si fuere mayor el que se puede temer de la reprehension publica que del silencio, no se ha de nombrar la persona. Y porque podrà acaecer que sea de mas fruto reprehender vna vsura publica, ò vn amancebamiento escandaloso, de vn hombre particular, que callarle, en este caso, auiendo pesado el Predicador todas las circunstancias, a manos de vn fiel contraste, y pareciendole que no aurà otro medio mas eficaz, ni de menos costa para corregirle. O que ya es incorregible, y solo se ha de mirar no cunda el mal en la parte sana mediante el mal exemplo, podra reprehenderle, señalando la persona, ò por su nombre, ò por señas, y rodeos equiualẽtes. Pero por q̃ fuera de los casos q̃ cõsideramos, de sembrar errores en la Fè, ò escandalizar al pueblo formalmẽte, nunca pesarà tanto el prouecho de reprehẽder a vn Rey cõ publicidad; como los daños q̃ se pueden, y deuẽ temer de auerlo echo, ay obligaciõ de caridad declarada por todos los testimonios que hemos traido, para no entrar en la reprehẽsion, y remitir la causa a Dios cõ oraciones, y lagrimas. Y aunq̃ S. Pablo parece q̃ mandò a su discipulo Timoteo q̃ reprehẽ

2. Timot. 4.

Universidad de Deusto
Biblioteca

dieſſe con acedia, y importunidad, quando predicaſſe; no por eſſo ſe ha de entender, que le mando nombrar las perſonas, ſino conforme a eſtas reglas; antes q̃ ſe las mandò guardar expreſſamente, como lo coligiò el Concilio Colonienſe del miſmo lugar, porque dixo que arguyeſſe, y reprehẽdieſſe los vicios con toda paciencia, y doctrina: en que le quiſo dezir, que no ſe arrojaſſe a infamar, ſino auiendo ſufrido, y ſoportado a los deliquentes. Y S. Gregorio aduirtio, que quando le ordeno que reprehendieſſe con importunidad, echo delante la palabra, *opportune*; porque aun la importunidad de predicar el Euangelio, ha de tener ſu oportunidad, y ſer importuna con ſazon, y oportunamente, de otra manera auenturaraie la fuerça de la doctrina, ſino haze el Predicador grande eleccion, aſſi de lo que ha de dezir, como de lo que ha de callar en aquel puesto, como conſiderò el glorioſo Doctor en el miſmo lugar, de cuyas palabras ſe vale el Concilio Laterancnſe, para confirmacion de lo que hemos dicho.

P. 6. c. 15.

2. p. paſ. c. 4.

A las autoridades que ſe han traido de Iſaias, Ezequiel, y otras muchas que ſe hallaràn como ellas en la ſagrada Eſcritura, dezimos que hablan de las reprehenſiones que ſe han de dar por mayor a todo el pueblo, como ſe echa de ver en ſus palabras. Y a la de ſan Gregorio reſponde Auguſtino. Triunfo que no dexa de obiar al deſacato manifieſto el que ſe detiene en reprehenderle, temiendo que ſe ha de ſeguir de reprehenderle otra mayor, ſino el q̃ ſe dexa de reprehender, pudiendolo hazer ſin aquel peligro. Puedeſe tambien reſponder co la doctrina de Cayetano, que no ſe ha de dexar de reſiſtir al delito manifieſto, pero que no es lo miſmo reſiſtirle, que obiarle, que es lo que dize ſan Gregorio, y reprehender nombradamente al Autore èl, porq̃ para reſiſtirle baſta oponerſe al daño que podria cauſar en la Republica, lo qual ſe deue hazer afeando por mayor aquel vicio, y deſengañãdo al pueblo de que lo es, y que no ſe eſcuſarà el que cayere en èl por ningun exemplo que aya tenido en que poderſe engañar.

Dist. quæſt. 107. art. 4. ad 3.

3. p. q. 42. ar. 2. §. illi vero infine

Replicarà alguno, que por eſte camino ſe cae en el miſmo inconueniente: porq̃ demos caſo q̃ vn Rey eſtuuieſſe amancebado publicamente con ſu cuñada, como hazia Herodes, ſi el Predicador entonces reprehendieſſe los inceſtos, adulterios, y rapto, y mentideaſſe en eſta Doctrina, diziendo que a nadie le es licito tener por ſuya la muger de ſu hermano, y que el que lo hiziere no ſe eſcuſarà para con Dios, aũ

A q̃ ſe aya podido engañar en algunos malos exemplos, no auria hombre de tan corto diſcurſo, que no entendieſſe que lo dezia por el Rey, de que ſe ſeguirian los miſmos daños que de reprehenderle nombradamente. Reſpondere, que no ſe puede hablar con tanto tiento en las materias en q̃ vn Rey eſtà notado de liuiano, eſpecialmente en ſu preſencia, que ſe cierre de todo punto la puerta a la malicia, para ſoſpechar lo que quiſiera; pero q̃ no por eſſo ſe ha de deſiſtir de deſengañar al pueblo, aunque ſe vea a los ojos que ſe ha de ſeguir el eſcandalo, porque la verdad de la doctrina no ha de quebrar por temor deſtos inconuenientes, como dize ſan Geroni

B mo, y ſan Gregorio, y ſanto Tomas: y la razon es, porque las obras que caen debaxo de precepto diuino, ò humano, no ſe han de dexar de hazer por temor del eſcandalo paſſiuo, para que otros tomen ocaſion dellas, porque ſeria mal orden de caridad, cuydar mas del alma del proximo que de las nueſtras, y tiene el Predicador obligacion en aquel caſo de dezir la verdad, y de ſengañar al pueblo, como hemos dicho. Pero aunque no la tuuiera, tampoco deuiera por temor del eſcandalo dexar de predicar la verdad, porque las buenas obras, aunque ſea de ſolo conſejo, no ſe han de dexar por eſcuſar el eſcandalo que nace de la malicia del eſcandalizado, ſi biẽ

C deurian dexarſe quando nace de ignorancia, ò de flaqueza. Llamamos eſcandalo de malicia, el que nace de la mala coſtumbre del proximo, que tropieza en lo que nos vè hazer, aunque no ſea malo, ni tenga eſpecie de mal, y eſcandalo de ignorancias, el que procede de ignorar el proximo alguna coſa de hecho, ò de derecho, de que ſe ocaſiona a tropezar en nueſtras obras, y de flaqueza ſe llama el eſcandalo, que nace de paſſion. Pongamos exemplos de todo; ſale vna muger ſoltera de ſu caſa, bien compueſta, y de buen parecer, vẽla tres hõbres moços, todos tres la deſean contra la Ley de Dios, pero el vno la deſea, porque es de ſuyo carnal, y tiene coſtumbre de auẽturarſe a todos lances, el otro porque eſtà en vna ignorancia, de que la ſimple fornicacion no es pecado: y el otro porque la muger es hermoſiſsima, y en viendola ſiente en ſi vna paſſiõ vehemẽte que le mueue a deſearla: no tiene eſta muger obligacion a eſtar en caſa por eſcuſar el eſcandalo del primero, pero bien la tiene de no ſalir, por eſcuſar el de los otros dos, ſiendo (como preſuponemos) libre la ſalida, y no teniendo obligacion a hazerla, porque no eſtà obligada a dexar de ir a Miſſa los dias de

Hier. ſupr. ad Tit. D. Th. 2. 2. q. 33. art. 6. ad 2. Greg. 2. in Eze. 10. Si de veritate ſcandalum ſumitur vtilius ſcandalum naſci permittitur, qua veritas deſeratur.

de ſieſta por eſtos temores, ni puede (aunque quiera) dexar de ir; no eſtà obligada a no ſalir por eſcuſar el primer eſcandalo, porque la malicia, ò ruin coſtumbre, ò habito del proximo no nos deue dañar para que por ella renunciemos a nueſtras vtilidades Eſpirituales, ò Temporales: Y tiene obligacion de eſtarſe en caſa por eſcuſar el ſegũdo, ò tercero, porque conforme a leyes de caridad, deue dar algo a la flaq̃za, o ignorancia del proximo, para impedir en el la ofenſa de Dios. Aplicãdo pues la regla a nueſtro caſo, el eſcãdalo del que juzga temerariamente de la intencion del Predicador, no es de ignorancia, ni dẽ flaqueza, ſino de malicia: porque nace de ruin coſtumbre, de interpretar mal intenciones agenas, y aſsi no ſe deue hazer caſo dèl.

A de idolatria y eſcandalo formal, porque el Rey obligaua a los vaſſallos a ſacrificar a los bezerros de oro. Y la otra, que los Profetas eran embiados por Dios para aquel efeto determinadamente, y aſsi teniã mas licencia que los Predicadores ordinarios, porque Dios es Señor de hõra y vida, y no eſtaua obligado a los terminos de la correccion fraterna, como ſanto Tomas colige muy bien del caſo de Ananias, y Safira; en que ſan Pedro por orden de Dios publicò ſu delito oculto; quitandoles la vida, y la honra de vna vez, ſin auerles amoneſtado. Lo que el Papa Leon eſcriuio a Ludouico Auguſto, notò mui biẽ Graciano, que fue humildad y corteſia, porque los Papas no eſtan ſujetos a las reprehenſiones de los Emperadores. Pero para juſtificar el Põtifice ſu proceder, quiſo obligarſe a dar

B razon de todas ſus acciones, a quien no pudiera pedirla. Como tambien Iob dixo de ſi: *Si recuſaui iudicium ſubire cum ſeruo meo.* Y Ieſu Chriſto nueſtro Señor reſpondio al ſayon que le dio la bofetada: *Si male loquutus, ſum teſtimonium perhibe de malo.*

Pero dirà alguno, demos caſo que ay en el Auditorio quien tropiece de ſola ignorancia, perſuadiendoſe a que el Predicador lo dize por el Rey, porque entiende q̃ no ay, ni puede auer otro en la Ciudad, q̃ dè mal exemplo en aquella materia. Digo, que tampoco ha de callar por eſte temor, porque no es prouable perſuaſion creer que en vn Auditorio aura quien tropiece de ignorancia, ſi bien lo es entender que aurà quien ſe eſcandalice de malicia, de que (como hemos dicho) no ſe deue hazer caſo. Y la razon deſta diferencia es, porque para temer prouablemente, que aurà alguna eſcandalo de ignorancia, es menester conocer la condicion, y calidad de la perſona, de otra manera, de todos ſe preſume que ſaben lo que es tã facil de ſaber: pero para temer con fundamento q̃ le aurà de malicia, no es menester conocer la perſona en particular, porque biẽ baſta vea vn gran concurſo de gẽte para creer que aurà alguno en èl que tenga ruin habito de pecar en la materia en que el eſcandalo ſe teme, como en el exemplo propueſto, ningun Teologo obligarà a la muger que dixi mos, a que dexe de ir a ſermon, porque el eſcandalo de malicia, que puede temer prouablemente en vno, ò en otro no la deue eſtorbar la buena obra: y para preſumir D que le ha de auer de ignorancia, ha menester conocer primero las perſonas en particular.

Alos exemplos que truximos de los Profetas del Teſtamento viejo, que reprehendieron nombradamente a los Reyes de Iſrael, y Iudà, ſe puede ſatisfazer de dos maneras: La vna es, que ſiempre les hablaua a parte, y no ſe puede colegir del Texto Sagrado, que les hablaſſen en publico, ſino fue en el caſo de Ieroboan, el que era

3. Reg. 12. 28. Aug. li. 17. de ciuit. c. 22.

C le obligaua a leuantar, para ir a maldezir al pueblo de Dios, vedandoſelo el Angel co la eſpada deſnuda en la mano, como nota Graciano agudamẽte. O diremos cõ el venerable Beda, que Balaan fue figura de los hereges, que pueden ſer reprehendidos por qualquiera inferior, porque la intencion con que caminaua era de extinguir el pueblo de Dios, diziendo al Rey lo que deſeaua oir, aunque fueſſe contra lo que Dios le reuelaſſe, que es la pretenſion de los hereges en apartarſe de los dogmas de la Igleſia.

A la reprehenſion que ſan Pablo dio al miſmo ſan Pedro en Antiochia, hemos di- Aug. ep. 19.
cho con todos los Doctores, que ſe eſcuſa por ſer en materia de Religion, y por la igualdad que S. Pablo pudo pretender, por la Dignidad del Apoſtolado, aunque aquella no tanto ſe deue llamar reprehenſion, quanto aduertencia, porque ſan Pedro no auia pecado mortalmente, y ſegun muchos Autores, ni aun venialmẽte en lo que hazia; pero porque de ſu buenzelo, ni echarlo èl de ver, ſe ſeguia el eſcandalo de

Universidad de Deusto
Biblioteca

los Gentiles, fue necessario aduertirle pu-
blicamente, para atajar el daño que se iba
siguiendo, porque se veyle circular las me-
sas de los Gentiles, creian muchos que se
dexaua guardar las ceremonias legales, ju-
tamente con el Euangelio, y es muy diferē
te cosa aduertir, y desengañar a vn Rey, po
niendo en saluo su conciencia, y reputa-
cion, que reprehenderle, y culparle, porque
para aduertirle y alumbrarle, bien tienen
licencia los Predicadores Euangelicos, y
estar muchas vezes obligados a hazerlo,
si bien yo no aprouaria hablar con el desde
el pulpito (sino quando mucho) vna pala-
bra, y de passo, porque de enderezar la pla-
tica a el, se despierta el auditorio a espe-
rar alguna nouedad, y al mismo Principe
no dexa de causarle sobresalto y salirle al-
gunas vezes las colores al rostro; y hallo
que aya materia en que sea necessario, dar
doctrina; y auiso a los Reyes, que no se
pueda tratar por clausulas generales, sin
hablar al descubierto cō el Principe que es
ta presente; pero quādo el Predicador pro
ceda en esto con algun linage de grosseria,
es de las cosas que sele deuē perdonar, to-
mandole en cuenta el buen zelo; y aunque
se adelāte en la reprehension, y exceda de
las reglas que le hemos dado, deuē proce
der los Reyes cō paciencia, mansedumbre
y igualdad, y no desquitarse decotado, por
que se desautoriza la palabra de Dios, de
ver descomponer a sus ministros, y el pue-
blo se provoca a grandes murmuraciones,
y escādalos, y puedese remediar el peligro
de las injustas reprehensiones; cō q̄ no lla-
man para las Capillas Reales sino a hom-
bres aprouados, de conocido seso, y prudē
cia experimentada en esta parte, atendien
do a lo mucho que se les fia, no solo en la
administracion de la doctrina a los Princi
pes, pero en el decoro con que han de ser
edificados sin detrierles de la autoridad. Y
porque instruir al Principe, es enseñar a
todo el pueblo, que como el Sol ilustra pri
mero a las cumbres de los montes, y de alli
se derriua la luz a los valles, assi la dotrina
recibida, antes en los Principes se comuni
ca con grandes efetos en los vassallos: y
darsela a los Principes sin perjuizio de la
autoridad y estimacion, es assegurar todo
este bien, sin incurrir otros daños. Serán
pues Predicadores aptos para las Capillas
de los Reyes los muy doctos: porque co-
mo alli lo principal ha de ser proceder en-
señando, a vezes por falta de ciencia, y de
tener sabidas las materias se hazen tan lar
gas digressiones en reprehender, que es
moralmente imposible no exceder. Si a
esto se junta vn animo de su naturaleza,
quieto y assentado, y que no se dexe mo-
uer ligeramēte, seruira esta calidad de las-
tre al nauio, para que nauegue en mar pe-
ligroso con seguridad. Pero la regla prin-
cipal en este examē, serà la modestia y hu-
mildad de coraçones libres de ambicion:
porque donde esta se apodera, aun de cosa
tan sagrada como la predicacio, se vale pa
ra sus intentos, y a vezes el Pecador des-
vanecido con los fauores de los Principes
lisonjea, y a vezes si le siente desvalido, y
olui dado) muerde, y con graue daño de la
autoridad de los Reyes, y sus ministros, se
satisfaze de sus sentimientos; que como di
xo Iustino Martin en la carta que escriuio
a los dos hermanos Zena, y Seleno, hom-
bres ay *Iracundiæ sue patrocinantes ex
Euangelio.* Con vna aduertencia se descu-
bre facilmēte de parte deste principio, que
Predicadores son dignos de Reyes, esta es
mirar a la igualdad y tenor con que proce
den: porque si quando son acariciados de
los Principes, y poderosos alaban; y quan-
do no admitidos, vituperā seriā desuiados
del pulpito Real, y aun de otro donde se
predica a los Magistrados, y seria esto mi
rar como se deue por el credito, y lustre de
las Dignidades, q̄ cosa tan preciosa no ha
de pender de los accidētes que inmutan el
animo ambicioso de quien enseña: *Vt ada-
mitem, & filiē dedi faciem tuā*, dixo Dios a
Ezequiel, calificandolo para Predicador,
puse en ti constancia, y fortaleza de diamā
te, y pedernal. Sobre vna cōueniēcia, y otra
diferencia destas dos piedras, cargò S. Gre
gorio vna cōsideracio muy del proposito,
ambas son de conocida fortaleza, con q̄ se
resisten a qualesquier golpes; pero difierē
en que el diamante es tā estimable, que lo
ponen los Reyes sobre las cabeças, y el
pedernal de tan poca estima, que todos lo
traen debaxo de los pies. Fue pues dezir al
Profeta, y a los Predicadores, q̄ la vnifor-
midad de la doctrina, fundada en la consta
cia, ni ha de pender de que sea estimada de
los Reyes como diamāte, ni de que padez
ca desprecios de pedernal: *Tā enim* (dize
S. Gregorio) *honor extollendo, quam dispe-
ctus deprimēdo, ligare soler linguam Predi-
catoris vani, vel timidi.* Y como estos respe
tos suelen atar la lengua del Predicador,
para q̄ no hable, tambien suelen desatarla
para que diga lo que conuiniera mas auer
callado.

Ezech. 4. 9.

Tambiē se ha de huir de fiar aquel puest
to a quien estuuiere notado de que afecta
aplausos populares, y los grangea, vsando
para este fin de complazer al vulgo, satiri-
zando contra los poderosos.

En conformidad desta doctrina puede
(a quien

(aquien contrauiniere a ella) pedirsele cuē
ta de su exceso, y darsele deuida correc-
cio. Y no bastaria por respuesta al Predica
dor q̄ tiene la primera sentencia de los que
afirmā, q̄ a Principes, y a Potestades Secu
lares, y Eclesiasticas, les pueden, y deuē ser
reprehendidos los pecados publicos, de
qualquiera calidad q̄ sean. Lo vno, porque
quando demos aquella sentencia por pro-
uable, no basta pues tambiē bastarà la con
traria, de q̄ no es licito para que los Supe-
riores corrijā, y enmiendē lo que juzgā por
desorden, y cosa ilicita: y lo otro, porque si
al penitente le basta opinion prouable pa-
ra no ser reprehendido en el foro de la cō-
ciencia, de lo q̄ obrò cōforme a ella, porq̄
no tendrà derecho a q̄ no le reprehendan
publicamente, quādo segū dotrina proua-
ble, tiene derecho a no ser reprehendido?
Por lo qual siento q̄ aquella primera sen-
tencia, aun quando sea defensable especu-
latiuamente, no puede en la platica seguir
se. No por lo dicho sehan de sentir con fa-
cilidad los Principes, y Magistrados de lo
que dizen los Predicadores, porq̄ es muy
dificultoso traer tan igual la mano, que no
decline àzia alguna parte; especialmente,
q̄ muy de ordinario no se dà a las palabras
el legitimo sentido, ni el de la intencion
con que se dizen, y como notò (y con grā
primor S. Agustin) muestran los Reyes con
esta paciencia que son superiores en la cōs
tancia del animo, no solo a la liuiandad de
los que los reprehenden sin fundamēto, si
no aun a la fortaleza de los q̄ se las apuestā
quando tienen obligacion; porque aunque
esto segundo descubre gran valor en el mi
nistro, toda via es mayor constancia en vn
Rey, oir con paciencia, y humildad sus de
fetos, que valentia en el Predicador, dar-
le con ellos en el rostro: *Nā cū fatuus mul
to sit intenendo itenere, in nullo quam in a-
liquo declinare multò est tamē mirabilius, &
laudabilius libēter accipere corrigentem, quā
audacter corrigere deuiantem.* Quadra con
todo lo dicho vna constitucion preceptiua
de la Orden de nuestro gran P. S. Agust
tin en el cap. 9. de la 5. parte, donde auien-
do encargado a los Predicadores, que mi-
ren como por cosa sagrada, por la digni-
dad, y autoridad de los Eclesiasticos, y a es
sa proporcion de todas las potestades, abs-
tiniendose de reprehenderlos en particu-
lar, se dà por razon: *Nec enim hinc fructum
aliquem nasci vidimus, quim potius plebem
aduersus illos concitari, debitaq̄; reuerenti-
am eis adimi, quod magnam postem, & in-
credibile damnum in Ecclesiam hactenus
inuexit.* Que nunca de reprehensiones se-
mejantes se vee fruto, y muchos escanda-

Epist. 19.

los, daños, y perturbaciones si, con detri-
mento muy nociuo de la tranquilidad pu-
blica, y comun. Por conclusion añado dos
Textos, vno del Serafico Doctor san Bue-
nauentura, y otro del glorioso S. Francis-
co de Asis, q̄ me ha parecido poner a la le-
tra. El de S. Buenauentura es desta forma.

† Quod autem dicitur, quod Pædicator
debeat ingenere omnes arguere peccātes
& nō descendere ad species, hoc est intel-
ligendum denotabili specificatione perso
narum non viriorum, vel statum, vel offi-
ciorum, quæ non possunt proprie describi
sine expresione officij, vel status illorum,
qui in hoc specialiter offendere consueue-
runt: potest enim sic congrue generaliter
dici, vos artifices peccatis frequenter in
hoc, & vo milites in hoc, & vos Religiosi
in isto, vos Clerici in illo: & sic de alijs, vt
quisq; sibi conscius talis peccati, compun-
gatur, & in se confundatur, & nullus spe-
cialiter notabilis de hoc redatur, quem fa-
cti euidencia aliàs non facit notabilem, vel
qui se ipsum non prodit esse reum sibi ad
scribendo specialiter cum murmure, quod
generaliter dictum constat iuxta illut
Poetæ.

Tom. 7. in lib. 1. Apol. pag. 375. colu. 1.

Confectus ipse sui, de se putat omnia dici.

Correctioni enim, & ædificationi tantum
debet intendere Doctor fidelis, non confu
sioni, vel infamationi alicuius præsentis,
velabsentis. Vbicumq; ergo præsumitur,
quod aliquis (specialiter de peccato priùs
in cognito) alijs exprædicatione redditur
notabilis vndè potest oriri grauamen, vel
scandalum; melius est tacere, & alia ædifica
toria magis loqui: qui vero facere consue-
uit contrarium, aut contentiosum, aut inui
dum, aut imprudentem se demonstrat, aut
vanæ gloriiæ cupidum, qui non aliunde
esset acceptus apud homines, ex aliorum
infamia gloriam sibi querit. †

S. Francisco en su Regla en el cap. 9. dize.

† Moneo quoq; & exhortor eosdē fratres
vt in prædicatione quam facinut, siat exa-
minata, & casta eorum eloquia, ad vtilita-
tem, & edificationem populi, anuntiando
eis vitia, & virtutis, pœnam, & gloriam,
cum breuitate sermonis, quia verbum ab-
breuiatum fecit Dominus super terram. †

Que son las mismas palabras, ò casi
del Concilio Latera-
nense.

Universidad de Deusto
Biblioteca

CAPITVLO XXIII.

§. 1. *Por condecender con el pueblo, embiò el Gouernador a explorar la tierra prometida, y que se ha de dar algo al deseo de la muchedumbre.*

§. 2. *Quiso se esta rebelar, desanimada con la relacion de los exploradores: y de los remedios para aplicar la sedicion.*

§. 1.

CVmplidos los dias de la Purificacion de Maria, arrancò el pueblo del alojamiento de *Haseroth*, y llegò al desierto de *Paharã*, donde la muchedumbre cansada del camino, y deseosa de gozar del descanso q̃ ya se prometia, por estar a vista de la tierra, acudio a Moysen, y pidio que le embiasse Exploradores que la recorriessen, y ruxessen razõ de la parte por dõde la estaria mejor entrar. Cõsultolo el Gouernador con Dios, y como dize el libro de los Numeros, salio de la consulta q̃ escogiesse dos hõbres de los principales del pueblo cada vno de diferẽte Tribu, y les diesse ordẽ para reconocerla, como lo hizo, encargandoles, q̃ se informassen de lo que el pueblo deseaua saber: esto es, si era desierta, ò bien poblada, fertil, ò esteril, que ciudades tenia, si estauan guarnecidas de muros ò sin ellos, que gente la habitaua, flaca, ò fuerte, y q̃ a mayor satisfaciõ truxessen de los frutos q̃ hallassen maduros para muestra. Mouierase otro General a esta prencion, deseoso de saber el sitio, y fuerças del enemigo, para no desalojar su cãpo, sin tener luz de la seguridad de los passos: porq̃ es culpable negligencia hallarse en el peligro sin pensar; pero Moysen que lleuaua tã cierta guia en la coluna de nube, y marchaua, y hazia alto a las señas del Angel q̃ iba en ellas mejor, y mas curioso Exploradorq̃ los q̃ mandò entrar la tierra adẽtro, no pudo mouerse por esta necessidad. Mouiose pues, dize Teodoreto, por cerrar la puerta a las escusas del pueblo, codecẽdiendo cõ su deseo, y dãdo algo a la muchedũbre de lo que no juzgaua por necessario. ✻ Assi se huuo Eliseo despues del rapto de Elias cõ los hijos de los Profetas, ofrecenle cincuẽta hombres fuertes, y diestros para atrauessar los montes de aquella Regiõ, assin de q̃ si en alguno hallassẽ al Profeta, le reduxessẽ a su vsada, y antigua habitacion; vio Eliseo quan vano era el trabajò, y procurò desviarlos del intento: *Noliter mittere*. No os passe tal cosa por el pensamiento; pero insistieron de modo, que huuo de condecender en la diligencia, aunque la tenia por superflua: *Coegerumque; eum donec acquiesceret, & diceret mittite.* ✻ Porque quando se puede hazer sin peligro, es buen consejo por no aventurar la obediencia de la plebe varia, y achacosa, que suele entrar en sospecha de que la tratan con menosprecio, y se haze a vezes contumaz, viendo negar con demasiada seueridad quanto desea. Esta Doctrina aprueua San Bernardo en el Gouernador, y la confirma con los exemplos de Aaron, Samuel, y Dauid, que siempre dieron algo al deseo del pueblo, juzgãdo lo contrario por mejor, y es mas digna de obseruar en la guerra, porque, como dize San Gregorio Nazianzeno, no es seguro lleuar vn vulgo armado totalmente agua arriba de su parecer. Como sintio muy bien el Rey Achis de Filistea, quando temiendose sus Satrapas de Dauid, y pidiendole q̃ le mandasse boluer del exercito, se conformò con ellos, aunq̃ tenia el temor por vano, pareciẽdole, que de repugnar al deseo de tantos, se pudiera ocasionar algun motin. La mayor prueua de sabiduria es dexarse engañar a tiempos, como hizo aquel gran General del pueblo de Dios Simon, que embiandole a pedir Trifon cien talentos de plata, y dos hijos de Ionatas en rehenes, ofreciendo de entregar al padre que tenia preso, se los embiò, no obstante que echò de ver q̃ le engañaua; porque no tomasse ocasion de debelar el pueblo de Dios, porque no le auia salido a aquel concierto, que en la ocasion era de temer, segun estaua poderoso. La suma discrecion es saber ir al passo de la ignorancia, y el mas glorioso triunfo de la razon, dexarse de vencer del tiempo: no puede ir la vela tendida a todos temporales, ni el arco siempre tirante, y sin quebrar. Siguieron los Exploradores su derrota, y gastaron quarenta dias en reconocer los rincones de la tierra, al cabo de los quales boluieron cõ algunos higos, y granadas, y de las vbas tempranas que ya estauan para comer, cargaron vn racimo tan grande, y tan hermoso, que fue necessario atrauesarle en vn madero, y traerle dos en los ombros. En este lugar reconocen los Santos vna figura expressissima del Hijo de Dios, racimo como dixo la Esposa, de la viña de Engaddi, atrauesado en el leño de la Cruz, como muestra del Reyno celestial, y de los frutos de la patria de nuestro descanso; y entregado a dos pueblos Hebreo, y Gentil, para que le crean, confiessen, y adoren. De los quales el que fue delante, luego le boluio las espaldas, y el que detras, no le aparta jamas

A

Epist. 83.

Orat. 3.

B

1. Re. 29. 7.

1. Machab. 13. 16. 17. 18

C

Teod. q. 24 in Num.

D

mas de los ojos, como sucedio de necessidad en los dos hombres que truxeron el otro racimo a los Reales, y representaron la Fe, y obediencia a vn pueblo, y la incredulidad, y desobediencia del otro. Del Hebreo dixo Ieremias: *Et verterunt ad me dorsum, & non faciem.* Y de el Christiano, San Pablo: *Ante quorum oculos Christus crucifixus est.* Entraron pues con èl por los Reales, y presentandole ante Moysen, y Aaron en presencia de todo el campo dixeron. La tierra a que fuimos embiados es quanto se puede desear, porque continuamente mana miel, y leche, como se podrà echar de ver en estos frutos. Verdad es que la gente que la habita, es muy valiente, y tiene Ciudades muy bien guarnecidas: vnos mõstros hemos visto en ella de casta de gigantes, en cuya comparacion no parecíamos mayores que langostas.

Ier. 18. 17.

Galat. 3. 1.

A

B

§. 2.

ALborotòse al ruido desta relaciõ la canalla, y comẽçò a querellarse de Moysen, porque los auia sacado de Egipto, en confiança a su parecer tan engañosa; pero deseando Caleb reprimirla, se opuso con grade esfuerço deshaziẽdo las causas del temor, y facilitando la entrada: los demas Exploradores excepto Iosue, desanimauan al vulgo, y dezianle. No nos pogamos en cosa de que salgamos con las manos en la cabeça, y como quien persuade cõ solo su deseo boluian a retratar lo que auian dicho de la bõdad de la Regiõ, y infamauã la de poco sana. Acobardado el pueblo con lo que les oia, llorò amargamente toda aquella noche, querellandose de Moisen, y Aaron, sobre cuyos ombros cargò siempre el peso de sus desconsuelos. Quisieron rebelarse contra el Gouernador, y elegir vn Capitan que los boluiesse a Egipto, tanta era la desesperacion que duuan en temerarios de medrosos. Entendidò por los dos hermanos el peligro, se arrojaron en tierra ante todo el Campo, no para detenerse obligandole a pisar sus cuerpos, ò no dar passo adelante; como hizo el Legado de Roma, sino para rogar a Dios en su presencia que abriesse los ojos de todos, y les mudasse las volũtades, Iosue, y Caleb grãdes ministros, y dos de los doze Exploradores rasgaron sus vestiduras de dolor, y tomando la mano en persuadir al pueblo le dixeron todo el bien que pudieron de la tierra, y le acordaron que tenia a Dios de su parte, y pidieron con grande afecto que se dexasse gouernar por el. Pero ellos obstinados en su parecer, como aspides q̃ cierran las orejas a los silvos de los encantadores, tomaron piedras para tirarles, y salieran con ello si el Angel que iba en la coluna no entrara de por medio, y librara a los dos Capitanes del peligro. Dixo bien Tito Libio, que jamas pueblo rebelado començò la guerra, sino por grandes crueldades, ni tomo armas contra su Rey sino teñidas primero en sangre de ministros. En que podran echar de ver los grandes Gouernadores la industria, y valor con que es necessario ocurrir a las sediciones, y tumultos populares que se pueden ofrecer cada hora, en que no es menos dificultoso que importante saber tomar el medio mas eficaz, y demenores inconuenientes. Solon castigaua con pena capital a Ciudadano que en la Ciudad sediciosa no tomaua las armas en fauor de vna de las parcialidades. Y el Bodino tiene por necessaria esta Ley, especialmente en la Aristocracia, y estado popular. Porque dize: que los facinerosos temeran mas de mouer la sedicion, sabiendo que han de armar contra si todo el resto de la Ciudad, que esperando que gran parte de ella se estarà a la mira, como sino huuiera otra raiz de que poder nacer las sediciones, sino la inquietud de los reboltosos, q̃ aborrecen el estado de la Republica: muchas vezes se leuãtan de los vãdos que traen entresi los mas nobles ciudadanos, en que es dificultoso discurrir la parte mas segura, ò de mayor justificaciõ, y assi es mas acertado permitir la neutralidad en los particulares, para que aya quien pueda mediar en la discordia, que siẽdo forçoso declarar se todos por la vna, ò por la otra parte, no quedaria quiẽ pudiesse aplacar el incẽdio. De aqui nace, dize S. Agustin, que los que en las Republicas sediciosas siguen la parte de los inquietos, procuran desterrar luego dellas los hombres virtuosos, deseãdo cerrar la puerta a la reconciliacion, por sustentarse con la inquietud, y pescar en agua turbia. Por esto Ciceron reprueua la ley de Salõ, y tiene por mejor que se dexe libertad a los popurales para retirarse a sus casas, si les pareciere, como hazia Quinto a Hortensio, Asinio ó Pollion, y Põponio c Atico, y el mismo d Solon fue forçado a escoger despues: *Ego e vero Solonis popularis tu ilegem neglegam, qui capite sunxit, si quis in seditione nan alterutrius partis fuisset.* Pero esta licencia no se deue cõceder a los Magistrados que tienen obligacion a impedir el daño de la Republica, hasta donde pudieren, y assi es justo proueerles de medios para ello. El mejor, y mas seguro es arajarle en su raiz, como dize Aristoteles escusando los encuentros de la gente

Num. 14.

C

Tacit. lib. 1. Annal. c. 14.

D

Lib. 4. de Repub. c. 7.

Lib. de vera Relig. c. 7.

a Cic. familia b Patercul. l. 2. hist. c. Corn. Nep. in vit. Pomponij. d Laert. in Solone. e Cicero. Atticum Lib. 5. politic. c. 4. Lib. 17. ep. 104.

Universidad de Deusto
Biblioteca

gente principal, y ahogando los principios pequeños de la discordia: porque como dize Seneca, ni el mar se embrauece de repente, ni el fuego gana el tejado a la primer centella, ni el edificio cae sin auiar de la ruina, ni el pueblo se pone en armas q̃ mucho antes se heche de ver, y entonces se ha de procurar detviar la tempestad aplacando los vientos q̃ comiençan a mouerla, ó si se espera a q̃ las olas subã a las estrellas todos los remedios llegarán tarde: *Cætera maleficia* (dezia Caton) *tũ persequare, vbi facta sunt, hoc nisi prouideris, ne accidat, vbi euenit iudicia frustra implores.* Pero dize a esto Machiabelo, q̃ començados vna vez a alterar los animos; es necessario echar mano de remedios asperos, y costosos, porq̃ no ay q̃ esperar reconciliacion de los litigantes; que no se sossegarán jamas, hasta q el ofendido aya vẽgado la injuria, y habla en esto con la impiedad q̃ en todo lo que toma entre manos, reduciendo el gouierno a solos medios temporales, sin diferir a la prouidencia, y gracia de Dios, cuyas son las primeras, y mejores partes de los buenos acuerdos, y pretende sembrar el mundo de discordias, y hazer implacables los odios, efeto comun de los hombres sin Dios, como èl lo era: *Homo apostata* (dixo Salomon) *vir inutilis graditur ore peruerso, annuit oculis, terit pede digito loquitur, prauo corde machinatur malum, & omni tempore turgia seminat.* Hanse hallado muchos hombres en el mundo, que por escusar los daños de sus patrias, han sabido oluidar injurias, como se lee de Aristides, y Temistocles, y otros las han respetado tanto, que se ha reconciliado con sus emulos, por acudir sin estoruo a los oficios publicos, como hizo Liuio enemigo de Neron, y su compañero en el Consulado. No todas vezes tocan las injurias en la honra, ni aunque toquen, es siempre impossible venir a medios; las cosas son capazes de mudança, y la llaue del coraçon del hombre està en las manos de Dios, y como dixo san Agustin, no ay quien no eche de ver (lo que ignora solo Machiabelo) que cõ diligencias Christianas se puede reduzir el enemigo. Assi que seguramente tentarà el Gouernador los medios blandos, y suaues antes de llegar a los de mayor aspereza. Vn Autor moderno ofrece vno, de que solian valerse los antiguos para atajar la sedicion antes que el pueblo se diuidiesse en parcialidades, y es que las cabeças de los vandos determinen la diferencia por la espada, estando toda la ciudad a la mira: porque dize, que aunque los duelos estan prohibidos por la Iglesia en muchas partes, y que èl no los aprouaria quando se escogiessen para prueua de la inocencia de los reos, porque seria tentar a Dios, como dize Nicolao Papa, pero que auiendose de caer de necessidad de vno de dos inconuenientes, se ha de escoger el menor, y que pesa menos, que dos Caualleros se auenturen sin riesgo de los demas, que venirse a arder la Republica en guerras ciuiles, y desecha el parecer de Acursio, que tiene el duelo por cosa ilicita, y reprouada, y se rie del de Zenzelino de Cassanis, que escusa el que tuuo Dauid con el Gigante por particular inspiracion del Cielo. Porque sino està prohibido que todo vn exercito pelee con otro, tampoco dize, lo estarà q̃ dos solos salgã al cõbate. Pero deste parecer no se puedẽ valer tã cõ tiempo las Republicas Christianas, ni darle orejas antes de llegar las cosas al estrecho q̃ abaxo consideraremos, porq̃ cõforme a la doctrina de San Pablo, no se puedẽ eligir malos medios, porq̃ dellos se esperẽ buenos fines y el del duelo es de suyo tã grã mal, y tã prohibido en todos Derechos, q̃ no se puede echar mano dèl, ni con color de escusar otros mayores, porq̃ no cõsiste toda la malicia del desafio, como este Autor se dio a cree en tedtar a Dios, pidiẽdole milagro, como sucede quãdo el q̃ acusa a otro de delito capital, pide cãpo para prouar su intencion, obligãdo quanto es de su parte a Dios, a que de la vitoria a quiẽ tiene la justicia, aunq̃ sea inferior en fuerças, y destreza, porque esta circũstãcia es muy accidental, y puedese apartar del duelo, el qual aun dentro de los terminos de la justicia, y fortaleza, queda siempre culpable, por mas que se ordene a buen fin: porq̃ de suyo es acto de temeridad, y injusticia, reprouado por los Derechos, diuino, y natural, que defienden que el hombre ponga su vida a peligro, sin causa honesta, y rãzonable, y mucho mas que intente matar, mutilar, ò herir a su proximo; por sola su autoridad, y en seguimiẽto de afectos priuados En esta razon, y no en sola la irreligion de tentar a Dios, estriuò el Santo Concilio de Trento en vn decreto que hizo contra los duelos, desterrandolos de toda la Christiandad, como crueldades inuentadas por el demonio para grãgear las almas mediante la carniceria de los cuerpos, y assi excomulga a los Principes que conceden el campo en sus tierras, a los padrinos del combate, a los que le aconsejaren, ò assistieren a èl, y de qualquier manera autorizaren acto tan detestable, y horrendo. Y generalmente sienten los Doctores,

a que

Salluſt. in Catalina.

Lib. 3. diſc. 37.

Prou. 6. 12.

Hero. lib. 8 Plutar. in Aristid. & Themistoc. Valer. li. 4. cap. 2.

Li. contra Adimant. cap. 17.

Arnisæus li. 2. de corruptionib. cũ publicarum. c. 5.

c. Monomachiam 2. q. 5. c. cura de purg. vulg. Clemẽtin. vnic. de torneamẽt. Dict. cap. Monomachiam.

Ad l. 1. C. de gladiat. In gloss. ad cap. vnic. de torneamentis.

Sess. 25. c. 26

a, que por ningun camino puede ser licito prouocar al desafio, y en solos dos casos dan licencia para aceptarlo. El vno es, quando vn Principe inferior en fuerças a otro; es molestado del con guerra injusta, y por escusar los daños della le desafia cuerpo a cuerpo. Y el otro quando el acusador injusto tiene prouado, ò està cerca de prouar al reo el delito capital con testigos falsos, y para justificar mas su intencion, quiere pedir el campo, y desistir de otras prueuas. Porque en estos dos casos el que sale al desafio, no coopera a la injusticia del que le prouoca, ni auentura su vida temerariamente, antes acude a la defensa natural, mejorando su causa: porque la reduze a question, y haze dudosa, teniẽdo la perdida por el otro camino sin remedio. Pero responde a esto, que se ha de elegir el menor de los males, quando no se puedan escusar entrambos, y no considera que el de la sedicion no le causa la Republica, y el del duelo le causaria derechamente, si le tomasse por medio para atajarla. Ni aduierte, que podran ser tan desiguales los que han de combatir, que se deua contar el vno por muerto, dexandole en las manos del otro. Y que tienen obligacion los Magistrados a no dar de valde aquella vida, mayormente si entienden, que responde desesperado al desafio, y por solo el temor de la afrenta. Y no seria escusa dezir, que la venden a buen precio, atajando con ella el tumulto popular, que auia de parar en tanta sangre.

* Porque lo que dixo Pedro Herodio. Que por euitar la sedicion, podia ser condenado a muerte el inocente, el Expurgatorio de la santa Inquisicion, que se hizo por el Illustrissimo Cardenal Sandoual, lo corrigio. Y si aquella Doctrina fuera intolerable * escusarase Pilatos quando entregò el Señor a las vozes del pueblo, temiendo la sedicion que se leuantaua: Contra la doctrina de los Santos, que se rien dèl, porque se lauò las manos en publico, pensando purgar la mancha de la entrega: *Non purgant contaminatum animum,* (dize San Leon Papa) *manus lotæ nec in aspersis aqua digitis expiatur, quod famulante impiâ mente committitur, excessit quidem Pilati culpam facinus Iudæorum, qui illum nomine Cæsaris tecerunt, & inuidiosis vocibus increpatum ad effectum sui sceleris impiderunt. sed nec ipse euasit reatum, qui cooperatus seditiosis reliquit iudicium proprium, & in crimen transit alienum.* Tampoco se puede traer en consequencia el hecho de Dauid, quando salio al duelo con el Gigante, porque dexando a parte que tuuo inspiracion de Dios, como da a entender Nicolao *a* Papa, y resuelue muchos *b* Doctores, salio a la defensa de su pueblo, que mantenia guerra justa contra los Filisteos, y hazianse aquestos mas insolentes viendole rehusar el combate: y en este caso licito resoluer la guerra en vn duelo, por dar la batalla quando el enemigo esta orgulloso, y al parecer de los cuerdos con ventaja: de otra manera, *c* no es licito remitir la que tiene vn exercito a otro, y librar la vitoria en los braços de dos soldados, porque el q̃ mueue la guerra con justicia es executor de vna sentencia dada contra el injuriador, y la execucio desta no se deue auenturar, sino hazerse con quanta seguridad pudiere. Defuerte que no podrán los Magistrados preuenir la sedicion que se teme con el medio del duelo que aquel Autor proponia, mayormente pudiendo tentar otros remedios de menos costa. Y todo lo que podrá obrar el temor de los daños futuros, serà que si los litigantes se saliessen a matar por dar fin a la contienda, la justicia no los estoruasse, porque en tal caso, como dizen Lira, y Cayetano, permitira el duelo, como permite las vsuras, y las mugeres publicas, por escusar mayores males: pero señalar el campo, assistir al desafio, ò autorizarle en otra forma, no podrà de ninguna manera: el mejor medio, y mas suaue es aduertir a los encontrados del peligro comũ, y amenazarles sino desistẽ, cõ la ruina de sus causas, q̃ fue el temor que reduxo a concordia a los Colonas, y Vrsinos, en tiempo del Papa Alexandro VI. y con que Alexandro Magno concertò a Cratero, y a Efestion, que auian rompido en enemistades capitales. Y del mismo medio se valio el otro Escriua para sossegar la sedicion de Atenas. No bastando este, es buen consejo sacar al vno dellos, ò a entrambos de la ciudad con colores honestos, ò tomando ocasion de alguna embaxada, ò comission importante, a que no puedan boluer el rostro sin gran nota, para que quitados de delante los que atizauan el fuego, se vayan resfriando las iras, como hizieron Rutilo, y Germanico despidiendo ciertos soldados sediciosos, so color de jubilarlos por sus seruicios, y ancianidad. Algunos aconsejan que se siembren discordias entre los populares, para que no se fien los vnos de los otros, ni se comuniquen sin sospecha; como hizo Pisandro en Atenas, con que se sossegò vn gran tumulto por este medio. Pero este medio no es conforme a la sencillez del trato Christia-

a Vide Hér. quod li. 5. q. 32. Maior 4. d. 15. q. 23. Armi. verb. duel. §. 1. Caiet. 2, 2 q. 55. a. 8. & in sum. verb. duelũ Ant. 3. p. ti. 4. c. vl. Sot. 5. de tiſ. q. 1. a. 8. Nau. c. 11. n. 39 & cap 15. n. 9. Silu. ver. duell. q. 2. Petr. Nau. lib. 2. de rest. c. 3. à num. 180. Tole. lib. 5. Sum. c. 6. n. 17. Valenti 3. disp. 3. q. 17. pũ. 1.

Eruecos qui ducuntur ad mortem, & qui trahuntur ad interrũ liberare ne cesses. Prou. 24. 11

Ser. 8. de Pas. Domi.

a c. Monomachia 2. q. 5.

b Lira 1. Reg. 17. Silu. verb. duell. q. 2. Nau. d. li. 2. c. 3. n. 297. & alij.

a Vide Sylu. ver. duellũ q. 4. Nau. ll. 2. c. n. 293.

Act. 19. 40.

Lyr. Re. 17. Caie. 2. 2. q. 95. art. 8. & 9. Summ. verunt, & Nauar. in Man cap. 11. n. 39.

Bed. li. 4. c. 6

Lib. lib. 7. Tacit. lib. 1 art. Tucyd. lib. 8.

ria-

Universidad de Deusto
Biblioteca

tiano; porque necessariamente se mezclarán en el delaciones falsas, y se achacaran con poco fundamento, palabras, y acometimientos a los vnos ciudadanos cotra los otros, de q̃ la verdad estara muy lexos: y aũ quando no se atruesara este peligro, es cõtra caridad encontrar los proximos entre si, y ay obligacio de mitigar los odios, y no irritar los animos: por lo qual son tan reprouados en las diuinas letras los malos terceros. Y podria suceder, q̃ por desgajar las ramas de y na enemistad temporal, que dallen echadas raizes a disensiones eternas. No siedo de efeto estos medios, se ha de proceder co mayor rigor, prendiendo, ò desterrando las cabeças, ò codenãdolas en otras penas: porq̃ como dize Salomon, el castigo del escandaloso abre los ojos a la gente menuda: *Multato pestilente sapientior erit paruulus.* Pero demos q̃ vaya cobrando fuerças la sedicio, y el pueblo se põga en armas, entoces es necessario vsar de maña, como hizo Antioco con los Tarsenses, y Mallotas, q̃ se auiã reuelado, porque los auia hecho vassallos de Antiochides su concubina, acudiẽdo en persona a sossegar los co halagos, y promesas: como hizo Gedeõ co los Efraitas. Y no es seguro valerse de la fuerça, como hazian Apio, Coroliano, Metelo, Catò el ioue, Fociõ, y Hermodoro, resistiendo abiertamẽte al pueblo, y teniendo por menor inconueniẽte romper q̃ doblar el braço: porque el Espiritu Santo dize, q̃ no se ha de resistir a la mayor potẽcia, ni forcejar cõtra el corriẽte del agua *Noli resistere contra faciem potentis, nec coneris contra ictum fluuij.* Y assi como los enfermos que llaman de la Tarantula, que es vna cierta furia q̃ les haze bailar continuamente, no puedẽ sanar si el musico no con cierta el instrumento con su bayle, haziendo poco a poco mas graue la caida, hasta que vengan a quedar firmes, y inmobiles. Assi tambien el prudente Magistrado deue ir condecendiendo cõ el pueblo rabioso en el ardor de la sedicion, para que insensiblemente le pueda traer a medios razonables: porque oponerse a vna muchedumbre irritada, es hazer resistencia al raudal de vn rio, que se viene despeñando de alto, que como hemos oido al Espiritu Santo, es manifiesta desesperacion. ✠ Y quanto menos se puede remediar este suceso, tanto mas se ha de temer el peligro, y assi lo cõtò el Eclesiastico entre las quatro cosas mas terribles: *Atribus timuit cor meum, & in quarto facies mea metuit, detractionem ciuitatis, & collectionem populi.* ✠ Suele ser medio eficaz auiendo llegado las cosas a este punto, valerse de la autoridad de los Predicadores, y otros personages graues, a quien el vulgo ha cocebido reipeto, los quales como Maestros sabios de quietar passiones le mueitre viuamẽte, que de mouimiẽtos arrojados no se pueden esperar sino infelices sucessos, como hizo aquel Sabio Areniese en la sediciõ q̃ Demetrio mouio contra San Pablo en el pueblo de Atenas, con q̃ le aplacò, y reduxo a grã tranquilidad, auiendo sido mayor que grã de el alboroto. Lo mismo hizo Antonino 1. *a* en el exercito de Vespasiano, y Marco *b* Popilio, Consul Romano en otra sedicion de Roma, y Francisco *c* Soderino Obispo Volaterrano en otra de Florencia. Y de quanto efeto sea este medio consta de aquella descripcion del gran Poeta, en que pintando vna sedicion tiene escritos seis versos memorables, que han lleuado los ojos, y con razon, a todos los Autores.

Ac veluti magno in populu cum sapè coborta est.
Seditio sæuitq; animis ignobile vulgus,
Iamquè faces, & saxa volant, furor arma ministrat,
Tùm pietate grauem, ac meritis si forte virum, quem
Conspexere silint, arrectisquè auribus adstant.
Ille regit dictis animos, & pectora mulcet.

Serà tambien consejo importante diuidir el vulgo, ora desmembrando la junta, y procurando q̃ no se buelua a rehazer, ora encõtrandola en pareceres, para q̃ cõ la diuision aya mas lugar de trastornarla los intẽtos. Este consejo daua vn hombre sabio al Senado Romano, como dize Tito Liuio: *Cum populum aggredimur, per ipsam plebem tutius est aggredi, vt suis ipse oneratur viribus tuas*, y dèl se volio diestramẽte Caluinio Capuano; segũ refiere el Bodino, porque estando alterado el pueblo de Capua, y resuelto de passar a cuchillo todos los Senadores, el Caluinio, q̃ era hõbre de grande autoridad con el comun, concediendo al parecer con lo q̃ le veia desear, encerrò los Senadores en vna sala, aduirtiendolos de lo que tenia pensado en su defensa, buelto àzia el pueblo le dixo. Razon es q̃ pues estamos resueltos en matar los Senadores, tratemos primero de escoger los mas suficientes entre nosotros para sus cargos, porq̃ no seria razon quedar, ni por vn momento sin ministros. Y començãdo del Senador mas odiado dixo, matarèmos a fulano: gritò entonces el pueblo cõ gran gusto, diziendo, muy biẽ dicho està, assi se haga. Veamos, replicò Caluinio, a quien pondremos en su lugar? Presentaro-

Pro. 21. 11.
2. Math. 4. 30. 31.
Iud. 8. 3.
Eccl. 4. 32.
Cap. 26. 6.
Act. 19. 35.
a Taci. 3. hist. c. 3.
b Cic. in bruto.
c Machiau. li. 1. disc. 54.
Li. 1. AEn.
Lib. 6.
Li. 4. de repub. c. 7.

se luego los oficiales, y otra gente baxa, haziẽdo cada vno grande esfuerço en que le nombrassẽ a èl, y contradiziendo cõ el mismo el nombramiento de sus iguales, fueron creciendo las embidias, y dellas se siguieron palabras feas, y descompuestas, con que el pueblo cansado de la turbacion que resultaua de la competencia, vino a tener por menor inconueniente, que los primeros Senadores se quedassen en sus cargos. Mas presupongamos q̃ passa la sediciõ adelãte, y a los Oradores les sucedè lo que a Iosue, y Caleb, q̃ los quisierõ apedrear los sedicioso: ò lo que a Musonio Rufo en el motin del exercito de Vespasiano, que quisieron poner manos en èl, y como dize Tacito, estuuo muy cerca de q̃ le saliessen al rostro los colores de la intempestiua eloquencia. Llegando las cosas a este punto, todo el cuydado se deue poner en desarmar los Autores de la sedicion, si por industria se puede auer a las manos. Porq̃ como dize Vegecio, nunca la contumacia es igual en todo el pueblo, y la mayor es de vnos pocos que le inquietan, persuadidos a que la mas cierta esperança de perdones auer pecado con tãtos: *Multitudo omnis* (dezia Cipion) *sicut natura maris per se immobilis est, vt venti, & auræ cient, aut tranquilli, aut procelloſi, & causa in vobis adq; origo omnis furoris penes Auctores est, vos contagione insanistis.* En caso que nada valga, y la sedicion venga en grande rompimiento, durarà alguno, si podran los Magistrados resoluer la batalla de los sediciosos en el duelo de las cabeças: y mi parecer es, que reduzidos a este estrecho, podràn no solo permitirle, pero proponerle, y aconsejarle, y esto conuence la razon de que aquel Autor se valia tan antes de tiempo, porquè viendose ya al ojo las muertes de tantos, y los daños que se han de seguir cõbatiendo todo el pueblo, el q̃ propone el duelo *a* escoge el menor mal en presencia del mayor, q̃ cõforme a la doctrina comũ *b* es cõsejo licito, y loable, por q̃ en sustancia no es proponer caso torpe, sino disminuir la fealdad, y quitar de la malicia a que el otro està resuelto. Y es muy diferente este estado del q̃ cõsideramos en el principio de la sediciõ, porq̃ en aquel se temia el mal muy de lexos, y con sola probabilidad, y que daua esperança de poderle impedir por otro camino: pero en este ya se ve tan proximo que casi se toca con la mano, por donde alli no se pudiera eligir el menor mal, por escusar el mayor, sino permitirse solamente: y aqui ya se puede proponer, y aconsejar sin peligro. Biẽ assi como la Republica no ha menester para permitir las rameras, ver suelto a vn ciudadano a ofender a Dios mas torpemente, porq̃ sola la justa presuncion de tan gran peligro por mayor, la basta para que la permision no se la impute a negligencia; pero para aconsejar la menor liuiandad en esta parte, seria necessario que el que recibe el consejo estuuiesse resuelto a otras mayores, como lo estauan los ciudadanos de Sodoma, quando querian echar en tierra las puertas de la casa de Loth, por auer a las manos a sus huespedes, por dõde èl les ofrecio las hijas, pretendiendolos diuertir del intento nefario en que estauan. Y el fũdamento enq̃ estriua toda esta doctrina es, q̃ para que el temor mal se pueda representar con color de bien, es menester q̃ el mayor aprieto, porque en començando a aflojar, dexa el menor de ser medio forçoso para escusarle, y no lo siendo no tiene ya la voluntad por blanco de su eleccion la escusa del primer daño, y es visto entrar de grado, y sin precisa necesidad en el segundo: y esto no se puede hazer, aunq̃ cõ ello se pretendan grandes bienes, como tiene declarado san Pablo. Hemos dicho de los medios temporales para atajar la sedicion antes que se mueua, y remediarla despues de mouida. Digamos aora del que es propio del Gouernador Christiano, y le enseña nuestra Religion, fundada en la prouidencia de Dios, que permite las alteraciones de las Republicas por fines secretos, y en la cabida que tiene con èl la oracion en todos nuestros trabajos. Començada pues a turbar la paz de los ciudadanos, la primera diligencia en que se ocupara el sabio Gouernador, serà procurar que los hombres espirituales se valgan de ayunos, y mortificaciones, y hagan oraciõ continua por la quietud de la ciudad, ò Reyno alterado; que en las Iglesias seculares, y regulares se hagan plegarias, y procesiones, a fin de desviar el peligro comun. Y hecha esta diligencia, tentarà los medios que le hemos señalado, y los que mas pudieren ser de prouecho para que a vn tiempo lleguen las oraciones de los Fieles a las orejas de Dios, y comiencen a obrar las causas ordinarias. Y es necessario echar mano de lo vno, y de lo otro juntamente, porque si en confiança de la oracion se oluidassen los medios naturales, seria tentar a Dios, y pedirle milagro: y si se pusiesse todo en cuydado en estos sin dar a la oracion las primeras partes, seria desconocer la prouidencia que Dios tiene de las cosas humanas, mayormente que como dize san Gregorio Nazianzeno, nunca fue firme la paz que no se grangeò con ora-

Polyb. lib. 11.
Liu. lib. 28.
Lib. 3. hist. c. 17.
Lib. 3. c. 4.
a Caiet. 2. 2. q. 95. art. 8. inst. com. métar. Petrus Nauar. li. 2. c. 3 n. 293. &c.
b Vide Sot. Molin. Sa. &c. & alios quos refert & sequitur Sánchez lib 7. de matr. dis. 11. n. 21 Arist. 5. Ethic. 3. in fine.
Gen. 198. De facto Iot. innoxiũ ne fuerit. an culpabile? variè Doctores sanfere, sed plaribus excusare placuit Vide Sanchez lib. 7. de matrim. dis. 11. n. 28
Rom. 13. 8.
Orat. 2.

Universidad de Deusto
Biblioteca

oraciones. Dan cierto documento desta verdad los quatro grandes ministros de la Republiça Hebrea . Moysen , y Aaron, Principes del pueblo, y Caleb, y Iosue, insignes Capitanes , los quales en sintiendo la alteracion del vulgo , repartieron entre si los cuydados , y los dos se echaron en tierra a orar en presencia de todos , y los otros dos tomaron la mano en aplacar la sedicion , oponiendose con razones fuertes a la persuasion de los diez Exploradores . Y no es menos de notar el exemplo de san Pablo , que leuantandose aquella gran tempestad , quando le lleuauan preso a Roma, mandò ayunar a todos los que venian en la naue , para aplacar el enojo de Dios : y con auer tenido reuelacion , por medio del Angel de su guarda, de que ninguno dellos peligraria , instò con el Centurion , y los demas soldados , en que no dexasen huir los marineros que querian saltar en tierra , y auian echado ya vn esquife al agua para ello, diziendo, que sin la industria de aquellos era imposible vencer la tormenta , no obstantes los ayunos , y oraciones que se auiã hecho, y lo que mas es , ni la promessa del Angel , que le auia assegurado las vidas de todos : tan necessario es , que aun teniendo fauorable a Dios , el hombre se ayude de su parte.* Altamente lo considerò, y ponderò S. Augustin en la question quarenta y nueue, sobre el Exodo, quãdo Dios (dize) libertò su pueblo de la cautiuidad de Faraon pudo guiarlo a la tierra de prouision por Filistea y cõ ser este camino tanto mas breue no lo hizo assi: la causa fue preuenir que los Hebreos viendo contradicion , y guerra de parte de los Filisteos , no se arrepintiessen en que se mostro, que quando por consejo y prouidencia pueden declinarse las dificultades, y la aduersidad, no se hade entrar en el peligro en cõfiança de otros medios, y esto, *Etiam cum Deus apertissimè adiutor est*, aun quando Dios se ha manifestado fauorecedor con toda declaracion.*

Actor. 27. 21.31.

CAPITVLO XXIV.

§. 1. *Queriendo Dios acabar con el pueblo, le representò el Gouernador lo que suzgaria la Gentilidad , y que no han de menospreciar su opinion los Reyes.*

§. 2. *En pena de la sedicion prorrogò Dios al pueblo la peregrinacion por quarenta años , y porque es misterioso este numero en la Escritura.*

§. 3. *La muerte de los diez Exploradores : y que modo tendran los Principes en el castigo de los sediciosos.*

§. 1.

DExemos en el capitulo passado al Angel que venia en la nube , ocupado en la defensa de Caleb, y Iosue, a quienes quiso apedrear el pueblo incredulo , y assi fera necessario boluer a èl, y aueriguar el expidiente que tomò para con los sediciosos. Hablo pues con el gran Profeta desde la coluna en que auia baxado sobre el Tabernaculo, y leuantando cõ enojo la voz , para que pudiesse entenderlo el pueblo dixo: hasta quando ha de durar la insolẽcia desta gẽte, quãdo se ha de cãsar de menospreciar mis milagros ? quiero acabarle cõ vna pestilẽcia, y hazerte Principe de otro pueblo mas obediẽte, y mejor q̃ èl. Replico el Gouernador co aquel zelo de la salud de los suyos. No lo hagais Señor , por vuestra misericordia, q̃ dareis ocasion a q̃la Gẽtilidad q̃ esta a la mira deste viage , blasfeme vuestro santo nobre, y se ria de vuestro poder, porq̃ juzgara por su cõdicion la vuestra, y si os vè hazer este castigo, no alabarà vuestra justicia , antes os prohijarà su crueldad, y dirà, q̃ acabastes con el pueblo, porq̃ le auiades sacado de Egipto con vanas cõfianças, y q̃ no siendo poderoso para darle la tierra q̃ le auiades prometido , hallastes essa salida para desempeñarse vuestra palabra, y q̃ os valistes para poner en saluo vuestro credito de vn medio cruel para los vuestros, y afrẽtoso para vos. Cõdecendio el Señor cõ la replica de Moysen, y dixole. Hagase lo q̃ me pides, q̃ yo perdono al pueblo de buena gana. De que deuen inferir los Principes, q̃ es pernicioso de mil maneras menospreciar la opinion , cerca de las naciones estrañas, y que no tienen castillo roquero de mayor defensa que la reputacion que grangean con su proceder. Dotrina es de Ciceron, que los Principes se han de criar deseosos de gloria desde las mantillas: como se cuenta de Ciro, Rey de los Persas , que deseaua tanto siendo niño, ser alabado de animoso , que se aventuraua a peligros mayores que sus fuerças, por adquirirlo. Y Quintiliano tiene por señal, de animo capaz del Imperio , q̃ llore el Principe en la niñez , quando otro le venciere sobre apuesta: *Ille mihi detur puer, quem laus excitet, quem gloriam iuuet , qui victus fleat ; hic erit alendus ambitu , hunc mordebit obimgratio , hunc honor excitadit , in hoc desidiam nũ quam verebor.* Y es cosa cierta como dize san Agustin, q̃ los grandes tiranos que ha tenido el mũdo, llegarõ a serlo despreciando la fama , y teniendo en poco lo que los hombres buenos , y virtuosos juzgauan de sus insolencias. El Espiritu Santo

Num. 14. 11

Lib. 1. ca. 4.

Lib. 5. de ciui. cap. 19. Eccl. 41. 15

grandes frenos para tener a raya nuestra libertad, y es de mas importancia este consejo en los Reyes, que no tienẽ en la tierra superior , ni otro medio para exceder los terminos de la modestia, que el deseo de que parezcan bien sus acciones , y todos los aprueuen generalmente. Los hombres de ordinaria estatura , dize Seneca, puedense esconder entre la gente, pero los Reyes leuantados necessariamente han de andar a los ojos de todos : y assi a ninguno importa tanto cobrar buena fama como a ellos , porque si la tienen mala , la han de tener mayor que los demas : *Alia conditio est eorum, qui in turba quam non excedunt latent, quorum virtutes vt appareant diu luctantur, & vitia tenebras habent, vestra facia, dictaq; rumor excipit , & ideò nullis magis cauendum est quale̅ famam habeant , quam qui qualemcumque meruerint, magnã habituri sunt.* Fuera de que los que ocupan tan altos lugares tienen necesidad de inclinar a si coraçones de muchos, q̃ es la mas noble filosofia, y mas digna de quantas el Principe trata por sus manos: y esto no se puede hazer, sino mediante el respeto que naturalmente conciben los hombres a la virtud: porque (como dezia san Pablo de los Obispos) el que no tiene buena opinion con el estrangero , luego viene en oprobrio para con èl , y es de grandes inconuenientes , que los vezinos juzguen baxamente de las costumbres del Principe : porque si comiençan a tenerle por hombre de doblada fee, ò le cogen en opinion de liuiano , ò inconstante , ò de poco zeloso de guardar justicia , no solo no se fiaràn dèl , pero le cobraràn grande aborrecimiento ; y en caso de auer de ser sus vassallos, se aventuraràn con mayor determinacion , por librarse de tan pesado yugo. Aquel cuydado que tuuo Abimelec, Rey de Egipto, de honrar a Abrahan, y dar a Sara ricas preseas , luego que Dios le reuelò que era muger del Patriarca, no mirò a otro mas cierto blanco , que a atajar en las naciones comarcanas la falsa opinion que podia ir cundiendo, de que auia intentado quitar su muger a Abrahan, cosa tan indigna de vn Rey , y agena de su grandeza: y assi la encargò a la despedida, que dõde quiera que fuesse no se oluidasse del engaño en que la auia cogido, quando le dixo que era hermana de Abrahan, y callò ser su muger, con que le abrio puerta para que intentasse casar con ella. Tanto temiò vn Rey barbaro , que dos forasteros que salian de su tierra le fuesen infamando de injusto. Pero lo que mas aprietaes , que el mismo Dios se sujetò al que

Li. 1. de clement. c. 8.

1. Timot. 3. 7.

Genes. 20.

A diràn , aprouando la razon con que Moysen le pretendia mouer à que perdonasse al pueblo, y respondiendole, que se auia cõuencido con ella: *Dimisi* (dixo) *iuxta verbum tuum.* Num. 14. 20.21.

§. 2.

PErdonado el pueblo , mandò Dios que boluiesse del camino , con resolucion cierta de traerle peregrinando por el desierto quarenta años , y no abrirle las puertas de la tierra hasta que fuessen muertos todos los que passauan de veinte, excepto Caleb , y Iosue , que por el valor con que se opusieron a la temeridad del vulgo engañado, merecieron entrar a gozarla. Porque aueis tenido en poco mi palabra (dixo el Angel) y con vuestra incredulidad aueis prouocado ya diez vezes mi paciencia , no entrareis en el descanso prometido: vuestros hijos pequeños, a quienes temistes que os degollara el enemigo en los braços , se enseñorearàn de todo, y vosotros no entrareis solo vn passo la tierra adentro. Bolued mañana las proas al camino que dexais atras, y marchad àzia el mar Bermejo, que por espacio de quarẽta años os destierro del regalo q̃ya teniades a vista de ojos : vuestros cuerpos quedarã en esta soledad sin faltar vno, y vuestros hijos se envejecerã entre peñascos. Sabiduria grande es de Dios vsar de la misericordia sin agrauio de la justicia , y descubrir en todas sus obras la cõsonancia destos dos atributos , que como notan los Santos antiguos siempre resplandecen en ellas. Perdonò a su pueblo el menosprecio con que tratò su promessa , mas no se le salio riendo de las manos : tẽplò el enojo , y moderò la pena que merecia su desacato: pero quien tẽpla y modera, algo reserua, y dexa en pie. No ay punto de igual importancia para vn Gouernador, como saber vsar de la clemẽcia sin relaxacion , y de la justicia sin crueldades, si las iras jamas se aplacan, es demasiado agrio el gouierno, y si nũca se executa parece la justicia pintada ; quien supiere templar este agridulce entre halagos, y rigores, y aliuiar la rienda hasta cierta medida sabra guiar el pueblo sin defensa, porq̃ la mansedubre sin neruios viene en menosprecio cõ facilidad, y la seueridad inexorable haze contumaces los hombres, y es necessario que teman de tal manera, que no vengan en desesperacion. Por tanto procurarà el Gouernador vsar de destreza en esta parte , alegrando con el perdon, y enfrenando con el miedo, que lo vno, y lo otro se consigue mediante la misericordia , y justicia , templadas en el mas alto punto, con-

Clem. Alexãdrin. li. 1. pædagogiæ , cap. 9. D. Tho. 1. p. q. 21. ar. 4.

Psal.100. 1.2. conforme a lo que engrandece el Real Profeta del inmenso Dios, a quien dize con consejo del Cielo: *Misericordiam, & iudicium cantabo tibi Domine: psallam, & intelligam in via immaculata, quando venies ad me.* Cantarète Señor, misericordia, y juizio, y alabarète de entrambas propriedades: tomarè mi harpa, y regozijarè me de verme perdinedo, pero no desviarè los ojos del camino sin mancilla, temiendo quando vendras a tomarme cuenta. Esta manera de gouierno nos descubren los quarenta años de la peregrinacion, en que quedò condenado el pueblo de Israel, luego que se le perdonò el delito de la incredulidad, de que hemos tratado. Y tuuierò estos su cierta correspondencia con los quarenta dias que gastaron los Exploradores en espirar la tierra, tã pretendida, y alegada por Dios, que no ay cosa mas expressa en la Escritura. Quarenta años, dize, andareis perdidos en el desierto, conforme al numero de los quarenta dias en que se Num.14.34 explorò la tierra: *Iuxta numerum quadraginta dierum, quibus conspexeratis terram, annus pro Dei imputabitur.* Con que se nos dio a entender, quanto mayor es el pecado del que teniendo noticia de la verdad peca de cierta malicia, que el del que falta a lo que deue por flaqueza, ò ignorancia. Temores auia tenido otras vezes el pueblo de Dios, desconsolado le auian las dificultades del viaje, y siempre se contemporizò con èl, hasta que auiendo visto los frutos de la tierra por sus ojos, se quiso boluer a tras: porq̃ entonces no dieron passo los Exploradores, de que no se le hiziesse cargo, ni gastaron hora en informarse, que no la pagasse a razon de año por dia, quanto mas conocimiento pudo tener de lo que dexaua, tanto hizo mas largo su castigo, y mas firme su cõdenacion: Hebr. 10. 26. *Voluntariè enim peccantibus nobis post acceptam notitiam veritatis, iam non relinquitur pro peccatis hostia.* No podemos escusar aqui vna curiosidad de muchos Santos, *a* que aduierten con particular estudio, quan sagrado, y misterioso ha sido en los ojos de Dios este numero de quarenta: porque quarenta *b* dias con sus noches se rompieron las presas de los cielos, quando se anegò el mundo original en las aguas del diluuio. Quarenta dias se guardauan los cuerpos *c* de los difuntos embalsamados, antes que los metiessen en la sepultura. Quarenta años duraron *d* los vestidos del pueblo sin enuegecerse. Quarenta dias estuuo el Filisteo *e* en la campaña, desafiando al pueblo de Dios, y otros tantos el Profeta Ezequiel *f* de vn lado, para significar el castigo de su gente: quarenta dias ayunaron Iesu Christo *g* nuestro Señor, Moysen, *g* Elias, *g* Quarenta años duro en Ezequiel *h* la desolacion, y penitẽcia de Egipto. Quarenta dias señalo el Profeta Ionas *i* a Ninive para plaço de su emienda. Quarenta era el numero *K* de los açotes que se dauan a los culpados. Quarenta horas estuuo Iesu Christo en el sepulcro, y quarẽta dias *l* entre los suyos, para prouar la verdad de su Resurreccion con muchas aprouaciones, y argumentos. En tres quarentenas de años, como vimos en el capitulo octauo, se repartio la vida de nuestro Gouernador, quarenta viuio en casa del Rey, quarenta en Madian, y quarenta en el desierto. Los Exploradores (como hemos visto) gastaron quarenta dias en reconocer la tierra de promission. Y finalmente el destierro de los que no la estimaron como deuian, duro en el Desierto quarenta años. Tanto antes se abrieron las çanjas al edificio de la penitencia Christiana, y desde tan lexos viene autorizada la Quaresma de la Iglesia: *Diuina sapientia* (dixo Nazianzeno) *magnarum rerum fundamenta multò ante dicit*: la sabiduria de Dios funda anticipadamente las grandes fabricas, y como esta auia de ser tan luzida, se dio tanta priessa a sacarla los cimientos, para que quando el herege la llegasse a combatir, la hallasse cerrada con muros de diamante, que le boluiessen las pelotas al rostro. Orat.18.

a Aug. lib. de cõsensu Euang. c.4. tract. 17. in Ioann. sermone. 69. de tempor. Hieron. in cap.3. Ionæ Basil hom. in 40. martyr. Ambrosius serm.32. de Quadrag. Isido. commentario in Deuteron. c. 2. & 22.

b Gene.50. d Deut.29. e 1.Reg.17 f Ezech.14 g Exod.24. g 3.Reg.19. g Matth.4. h Eze.c.29. i Ionæ.3. K Deut.25. K 2.Cor.11 l Actor. 1.

§. 3.

ACabada la platica del Angel, el Gouernador la refirio al pueblo, y para mayor espanto su yo cayeron muertos en tierra los diez Exploradores, que mouieron la sedicion, con que se dio cierto documẽto a los Reyes, del modo que han de tener en castigar los sediciosos. Algunos ha auido tan vengatiuos, que han intentado desquitar igualmente la desobediencia, sin perdonar vn culpado tan solo. Destos fue Sila, de quien dize Seneca, que acabando de triunfar de las partes de Mario, no se cansò de degollar enemigos, hasta que vino a faltarle sangre que derramar: *Cui occidendi finem fecit inopia hostium.* En tanto grado, que fue menester aduertirle, que iva agotando el Imperio, que era necessario dexar algunos con vida para tener a quien mandar despues. De la inhumanidad deste castigo dixo primeramente San Agustin, que vencio la paz en crueldad a la guerra, con que acabaua de grangearse: *Pax cum bello de crudelitate certauit,* Li.1.de cle men.c. 12.

uit, & vicit. Y Lucano, que fue mas costosa la medicina que la llaga, y que hizo mas Li.3.de ciu. c.21. daño en el cuerpo de la Republica la nauaja del Cirujano, que el cancer de la contagion.

Excessit medicina modum, nimiumque sequuta est. Li.1. Phar.

Qua morbi duxere manus.

Pero esta manera de proceder es muy reprouada en toda Ley de prudencia, porque el Gouernador ha de poner la mira en conseruar la Republica, y no en acabarla de golpe, a imitaciõ de Dios q̃ (como dize el libro de la Sabiduria) enojado cõ las primeras plantas de Cananea, las arrãcò poco a poco, no bastante que lleuauan frutos tan amargos, y que nadie le podia imputar la perdida de sus criaturas, y borrando co el diluuio el mundo original, sobre el estrago de tantas perdiciones, gastò cien años en fabricar el Arca, para conseruar las raizes que le auian de poblar otra vez. Sap.14.6. Fuera de que el castigo de los culpados deue tener por blanco el exemplo, y enmienda de todos, y la execucion acertada ha de escarmentar las orejas de los que la alcançaren a oir, como el rayo que cae con peligro de pocos, y con espanto de muchos. Y assi se le dio a entender a Samuel 1.Reg.3.11. en la reuelacion que tuuo de la perdida de Heli Sacerdote. * Aqui deuio de mirar la costumbre antigua de descabeçar las estatuas de tiranos, y poner en ellas las cabeças de los vencedores, con que se daua a entender que no se auia de extinguir todo el cuerpo de la Republica rebelde. * Y no es buen cõsejo entristecer la Republica demasiado, ni desconfiar a los ciudadanos, de que han de alcançar perdon de delitos, porque con la desesperacion se podrian hazer rebeldes, y reduzir al Gouernador a grande aprieto. Por tanto tomarà en estos casos el Principe el consejo de Ioab, que acabando de atrauesar con tres lanças el pecho de Absalon, autor de la rebelion del Reyno, mãdò tocar a recoger, y no cõsintio que el castigo passasse adelante, juzgando como dize el Texto Sagrado, que se ha de perdonar a la muchedumbre. Y el que le dieron a Drusso en aquella gran sedicion del exercito de Tiberio Cesar, que fue executar en las cabeças de los sediciosos, para amedrentar con el exemplo a los demas: *Abicientibus exducemetus sublatis seditionis Auctoribus.* Y el de Elias, y san Pablo, que executaron el vno en los Sacerdotes de Baal, y el otro en Elimas Mago, para escarmentar los de mas culpados que a su sombra les hazian resistencia, y esforuauan los intentos de Dios. Y otros que en la misma contextura trae vn Autor jurista a este proposito. No se han de agotar las fuerças en los castigos de los culpados, ni descubrir al primer lance todo el poder, que es bien reseruar para el segundo, y tercero: Menor remedio es la execucion, que la amenaza, y mas enfrena el miedo que el dolor; porque este tiene su cierto termino, y aquel es cosa infinita: Dolemonos de lo que padecemos con efeto, y tememos aun lo que no hemos de padecer. Con la relacion que hizo Moysen de lo que acabaua de ordenar el Angel, se mouio el pueblo a gran dolor de su culpa, y visto el castigo de los diez Exploradores, pidio al Gouernador, que le dexasse passar luego el Iordan, porque queria subir a vna montaña de la tierra, y conquistarla; pero èl se lo vedò diziendoles, que no teniendo de su parte a Dios, todo seria trabajar en vano, mas siruioles de poco el consejo, porque ciegos de su antojo, y sin saber lo que se hazian, subieron con gran temeridad a la cumbre, dexando la Arca del Testamento en la campaña, que no permitio el Gouernador que se mouiesse de su lugar, echando de ver que no era conforme a la voluntad de Dios aquella empresa. Baxaron de lo alto de la montaña el Cananeo, y el Rey de Amalech, y representòles el pueblo de Dios la batalla mas atreuida que animosamente, porque perdio mucha gente en ella, boluio las espaldas al enemigo, el qual viendose vitorioso la siguio el alcance, y fue picando en la retaguardia, hasta vn sitio que se llamaua *Horma*, con gran gloria de la Gentilidad, y afrenta de los Hebreos. Podemos inferir deste hecho, Orat.32. quan peligroso, y errado gouierno es el del estado popular (que como dixo Dion Chrisostomo) jamas supo dar orejas a razones desapasionadas, ni dexò de mouerse por estremos, inclinando a vno, ò a otro lado con demasia, ya vencido de indignos temores, ya engreido con locas confianças. Nace este mal de viuir la pleue menuda demasiado atada a los sentidos, que es la raiz de qualquier pernicioso consejo, porque no alcançando mas con el entendimiento, que con los ojos, no se puede obuiar a los daños futuros. Y que el pueblo de ordinario se mueue por lo presẽte, y ve se muy claro en nuestra historia, en que todo el tiempo que los diez Exploradores le desanimauan con la relacion de lo que auian visto, no bastaron los desengaños de Caleb, y Iosue, ni las promesas frescas de Dios, para hazerles dar passo adelante: y Francisc. Arias trat. de bell. 1. p.n. 96. & 97. qui habetur to 6. tractatuum

Vide Hiero in c.3 Hab. Lipsi. anno tas Tac. pag. 67.

2.Reg.18. 16.

Tac. lib. 1. ann c.7.

Universidad de Deusto
Biblioteca

luego que vieron sus muertes se mudaron A
demanera, que no fue posible hazerlos
boluer a tras aduertidos por Moysen del
peligro, y desamparados del fauor del Ar-
ca del Testameto. Fuera de que es imposi
ble que bestia de tantas cabeças, ymostruo
compuesto de tan gran variedad de anima
les, resuelua cosa acertada, sino casualmen
te: porque no puede auer vn cierto fin que
agrade a todos los miembros, ni vna ra-
zon firme de estado, en que conuengan tan
diferentes juizios, mayormente acostum-
brados a elegir por antojos priuados, que
Oration. 1. cada vno se ha de hallar desu manera: *Que-*
madmodum si quis (dezia Nazianzeno)
variam, & multiplicum belluam ex multis
belluis, magnis iuxta paruisq; ac mitibus con-
B *stataam, cicurare, & ducere aggrediatur,*
huic in natura adeo præposterâ, & prodigio-
sâ gubernandâ maximus labor iubeundus sit,
cum nec vocibus eisdem, nec alimentis, nec
manuum blanditijs, ac sibilis belluæ omnes de-
lectentur. Pero deste punto trataremos de
propósito en la Vida de Iosue, en el capi-
tulo veinte y vno.

CAPITVLO XXV.

§. 1. *La cisma de Corè, Datan, y Auiron,*
y como se los tragò viuos la tierra.

§. 2. *El fuego que salio del Tebernaculo con-*
C *tra los dozientos y cincuenta que auian*
querido ofrecer incienso en sus turibulos.

§. 3. *Los catorce mil y setecientos que matò*
el Angel: y el medio que tomò Aaron para
detenerle.

§. 4. *Lo que deue hazer el Gouernador Chris-*
tiano en tiempo de peste, y mortandades.

§. 1.

COmo en las letras Sagradas son tã fre-
quentes las anticipaciones de lo q̃ es-
tà por suceder, y las recapitulaciones de lo
q̃ mucho antes ha sucedido, pierdẽ el hilo
los Interpretes a los tiempos, y no pueden
todas vezes aueriguar cõ puntualidad el or-
Num. 16. denẽ cõ q̃ algunos sucessos precedieron, ò si
D guieron a otros. Despues del q̃ cõtamos en
el capitulo passado, refiere el libro de los
Numeros otro harto marauilloso, pero co
mo el Tostado apunta sobre el mismo Tex
to, no se puede deduzir dèl cõ certeza por
que tiempo acaecio. Mas como esto no sea
de tanta importãcia para el fin q̃ he pretẽdi
do en esta obra lleue en paciencia el letorq̃
trate dèl en el lugar en que le refiere el Es-
critor Sagrado, lo qual obseruarè en lo res-
tante de la vida de Moysen para euitar du-

das, y confusiones. Dizen las Letras diui-
nas, q̃ despues q̃ el Gouernador declaro en
nõbre de Dios a su hermano Aarõ por Sumo
Sacerdote, Corè, y Datan, dos hombres Num. 16.
principales, el vno del Tribu de Leui, y el
otro del de Ruben, tocados de la embidia
de los dos hermanos, y ofendidos de q̃ ocu
passen los mayores lugares de la Republi-
ca, se leuãtaron cõtra ellos, haziẽdose a su
lado dozientos y cincuenta hombres no-
bles de diferentes Tribus, gente la mas luci
da del pueblo, y con quien solia tomar con
sejo el Gouernador en los casos dudosos.
Y declarados todos en fauor de aquella par
cialidad, y contra Moysen, y Aarõ, les di-
xeron: *Como echais de ver que toda esta*
B *gente es santa, y fauorecida de Dios, que la ha-* Abul. in c.
blò en el monte Sina, y aora la honra con su
presencia, y poniendo en medio della su Taber-
naculo? Porque la tratais como sino lo fuera,
alçandoos con el Sacerdocio, y excluyendo de
la dignidad, y frutos dèl a los demas? En el
Principado de Moysen no se atreuieron a
tocar, hora porq̃ Iacob auia trasladado al
Tribu de Iudà la primogenitura, y quita-
dosela al de Ruben, y como Datan su de-
cendiente tenia cõtra si dispositiõ expres- Num. q. 3.
sa quanto a aquello; y no la tenia quanto al
Sacerdocio, que solia andar en los primo-
genitos, tuuo mas osladia para poner esta
demãda que la otra: Hora porq̃ como vie-
ron a Moysen tan fauorecido de Dios quã
C do murmuraron dèl sus dos hermanos, no
se atreuieron a tentar contra su priuança
por entonces. Luego que el Gouernador
descubrio la cisma se hechò en tierra, y pi-
dio a Dios con vna humilde oracion fues-
se seruido de declarar su voluntad en presen
cia del pueblo, para que le constasse que la
eleccion de Aaron al Sacerdocio auia si-
do voluntad diuina, y no ambicion, ni pre-
tension humana, y tomando la mano en
responder a Corè, y a Datan les dixo: Ma-
ñana tendremos sentencia de Dios en es-
ta causa, tome cada vno de vosotros su in-
censario, y ponga en el fuego, y incienso pa
ra ofrecer al Señor, y conocerse ha de qua-
les manos le recibe, y de quales le dese-
cha. Embio juntamente a llamar a Abiron
hermano de Datan, pensando que le tu-
uiera de su parte, pero tirole mas el amor
del hermano, y respondio libremente al
Gouernador, mostrando reprouar su in-
tento. Vinieron otro dia Corè, y Datan a
la prueua, y sus dozientos y cincuenta hõ-
bres, con otros tantos turibulos: tomò tam
bien Aaron el suyo, y juntos todos se fue-
ron a la puerta del Tabernaculo. Apare-
cio entonces el Angel en la coluna, y oyose
vna voz que dixo a Aaron, y a Moysen. A-

partaos de entre esta gente, porque no los A
embueluacon ella mi indignaciõ. Conociẽ
do los ministros que queria Dios hazer al-
gun gran castigo en el pueblo, se boluie-
ron a arrojar en tierra, pidiendole se sir-
uiesse de no acabar con tantos, por el des-
concierto de pocos, y respondioseles, que
Epist. 68. apartassen la gente de las tiendas de Core,
Datan, y Abiron, porque no alcançasse el
açote de su ira: con que (como obseruò san
Cipriano) se aduirtio a las Republicas
Christianas, que se guarden de comuni-
car en la desobediencia de los Prepositos
cismaticos, porque comunicaran en el cas-
tigo tambien. Apenas se puso por obra el
aviso, quando repentinamente se abrio
la tierra, y los tragò viuos, para que (como B
dize Optato Mileuitano) no se interrum-
piesse el castigo con la muerte, y cogiessen
Lib. 1. con- della aquel breue, y imperceptible fruto:
tra Parm. *Et ne beneficium de mortis compendio confe-*
qui viderentur, dum non essent digni viuere
iis, nec morti concessum est: tartareo carcere se-
pulti clausi, ante sint sepulti quàm mortui.
Baxaron con ellos sus tiendas, y alhajas,
si bien que quedasse rastro dellas, pero a los
hijos de Corè con estar en la del padre no
se los tragò la tierra, cosa que cuenta por
gran milagro la Escritura, porque lo fue
de necessidad, de qualquier manera que
sucediesse. Creyble es, que estauan a la
puerta de la tienda, y que al temblar la tie-
rra les tuuo algũ Angel en el aire hasta que C
se tornò a cerrar: y esse mismo Angel pu-
do trastornar el arbol àzia vn lado, para
que no cayesse sobre ellos el pauellon, y
los baxasse con el padre a los abismos. Du-
darà alguno porque no los cõprehendio a
estos la pena de su padre Corè, mas a esta
duda responde el Abulense, que no deuie-
ron de comunicar con èl en la culpa, y del
libro del Exodo consta que entraron con
Supr. Num. 26. q. 7. Moysen a pedir a Faraon el pueblo cautiuo, que es argumento de su zelo, y virtud.
El Salmo 45. tiene por titulo: *Filijs Core*
pro arcanis, que quiere dezir: A los hijos
Exo. 6. 24. de Corè por los secretos: Y el Parafraste
Caldeo afirma, que le escriuieron ellos
en esta ocasion, dando gracias a Dios por D
tan gran beneficio. Y la entrada del Sal-
mo no desfauorece el intẽto, porque como
comiença assi: *Deus noster refugium, & vir-*
tus, adiutor in tribulationibus, quæ inuene-
runt nos nimis, propterea non timebimus
dum turbabitur terra, & trãsferentur mon-
tes in cor maris. Nuestro Dios es nuestro
amparo y proteccion en las tribulaciones
q̃ nos rodearen demasiado, por tanto no te
meremos aunque se abra la tierra; y se tra-
sieguen los montes de su lugar. El pueblo
que estaua al derredor, alcançò a oir las vo
zes de los que se sorbia la tierra, y quebrã-
tado de tan triste espectaculo, se dio pri-
sa a huir de aquel sitio, temiendo que si se
detenia le auia de suceder otro tanto.

§. 2.

AEste tiempo salio fuego del Taberna-
culo, y matò los dozientos y cincuen
ta turibularios que auian alentado la cis- In Apol.
ma: justo castigo, como dixo en otro he- pag. 135.
cho Nazianzeno, que muriessen a manos
de fuego estrangero los que querian intro-
duzirle en el seruicio del altar. Muertos es
tos, mandò el Gouernador a Eleazaro su
sobrino, y hijo de Aaron gran Sacerdote,
que recogiesse los turibulos, y deshechos
en laminas los colgasse en el altar, como
padron del castigo: y no lo mandò al mis- a Quæst. 30
mo Aaron, como san Agustin *a* aduierte, supr. Num.
porque se pretendia afectar a toda su pos-
teridad la autoridad del Sacerdocio, y era
necessario ir introduziendo al hijo de cu-
ya successiõ pudiera auer duda, que de la
dignidad del padre sobre tan frescas de-
mostraciones no la podia auer. En estos b Iren. lib.
delinquentes hallan los Santos *b* antiguos 4. 43. Cypr.
figurados los hereges, y cismaticos que en lib. 1. ep. 6.
estos siglos se han leuantado contra la po- ad Magnu.
testad sacrosanta del glorioso Apostol san Isi. com. in
Pedro, y los Pontifices Romanos sus legi Num. c. 13.
timos successores, y pretendido hazer Igle- Alex. III.
sia aparte, a los quales no consiente la tie- in c. sicèt
rra, ni a los que aprueuan su temeridad, y de electio.
dà fauor a sus errores, y a los vnos, y a los Opt. Mile-
otros les està aparejado fuego eterno, en uit. lib. cõt
que pagaràn hasta el vltimo quadrãte. Co- Par. Quæs.
nociendo pues el Gouernador quan conta- 35. in Num.
gioso fue este desorden, y con quanta de-
claracion de enojo le castigò Dios, luego
en comẽçando, dize Teodoreto, que man
do clauar las laminas de los incẽsarios so-
bre el altar, para afrenta de los delinquen-
tes, y escarmiento de los demas; tan an-
tiguo es el vso del santo Oficio de la In-
quisicion, en colgar en las paredes de los
Templos los habitos de penitencia en que
condena a los herẽges, que el pueblo lla-
ma Sambenitos.

§. 3.

COmpuesta a lo que se dexaua creer, la
sedicion con las muertes de los cis-
maticos, el dia siguiẽte començò otra po-
co menor que la passada, porque alboro-
tado el vulgo con la perdida de la gente se
fue para Aaron, y Moysen, diziẽdoles, que
ellos tenian la culpa de aquel estrago, y es
de creer que pusieran las manos en ellos si

Universidad de Deusto
Biblioteca

no se retiraran al Tabernaculo; pero en recogiendose en èl, baxo la nube, y mãdò el Angel al Gouernador que se desviasse de la canalla incredula, y pertinaz, porque queria acabar aquella vez con toda ella. Echaronse en tierra los dos ministros a pedir a Dios misericordia; pero el Angel auia salido ya por medio de los Reales, y muerto catorce mil y setecientos hombres. Y vista la gran mortandad, mandò Moysen a su hermano Aaron, q̃ tomasse el incensario, y le tomo, y se puso en la raya q̃ diuida a los viuos de los muertos, incensando àzia la parte de do venia el Angel, y representandolê el bordado de la ropa Sacerdotal, en que estauan escritas las hazañas de los Patriarcas antiguos: y a estas dize el libro de la Sabiduria, que temio el Angel, cõ que cessò la plaga por entõces. Dudan los Interpretes, porque se puso Aaron para incensar al Angel en la diuisiõ de muertos, y viuos? Pero responde muy bien san Isidoro, que lo hizo para cortar el hilo a la matança, y atajar la contagion que iva cundiendo tan apriessa, oponiendose como fuerte muro para rebatir el golpe, y conseruar la parte que auia quedado sana: y assi lo da a entender el libro de la Sabiduria: *Cùm enim tam aceruatim cecidissent super alterutrum mortui interstitit, & amputauit impetum, & diuisit illam, quæ ad viuos ducebat viam.*

Sap. 18. 25.

Com. in Num. c. 25.

Cap. 18. 23.

A

B

C

D

§. 4.

DIo Moysen en este hecho vn grande exemplo a los Gouernadores Christianos, y enseñoles lo que deuen hazer en tiempo de calamidades publicas, como son hambres, pestes, y mortandades, que es acudir a los ministros de la Iglesia, para que se pongan entre Dios, y el Pueblo, y con sus Sacrificios, y oraciones procuren aplacar su ira, porque como estos trabajos vienen librados de la mano de Dios, en pena de los pecados de las Republicas cõforme a la doctrina del glorioso S. Gregorio, es necessario buscar el remedio en la fuente, y atajar el daño en su causa, llamando con humildad a las puertas del cielo; pidiendo perdon de lo passado, y emmendando la vida en lo por venir. Assi leemos que hizo el Rey Dauid, quando le castigò Dios por la soberuia de contar el pueblo, con aquella tan grande pestilencia que en medio dia acabò setenta mil hombres, el qual se vistio, y hizo vestir de silicio a los ancianos de Ierualen, y con aquel habito se postraron todos en tierra a hazer oracion a Dios, y suplicarle fuesse seruido de alçar la mano del castigo, y por

Lib. 2. in dict. 6. epist. 1. & lib. 8. indict. 3. ep. 41.

2. Reg. 24. 1. Paral. 21.

A consejo de Gad Profeta leuantò vn Altar en el campo de Iebuseo, para ofrecer a Dios Sacrificio, con que acabò de cessar la plaga. No ay duda, dize vn Autor, de q̃ se aplaca Dios quando le presentamos nuestros trabajos, y hazemos alarde dellos a sus ojos, reconociendo q̃ vienen de su mano, y para castigo de nuestras culpas, que es vna tacita acusacion de todas ellas; como el mismo Dios se lo dio por consejo a Moysen, mandandole labrar vna sierpe de bronze, y leuantarla en vn madero para remedio de las sierpes venenosas que picauan a los murmuradores, porque retratando el pueblo la causa de su mal, y leuantandola en alto, se la ofrecia a Dios, confessandole por Autor de su trabajo, y que de sola su mano le podia venir el remedio, discretamente de pedirle perdon de pecado, y aliuio de la aduersidad. Tan cierta es esta verdad, que aun los Gentiles llegaron a conocerla, porque los Satrapas de Filistea, castigados de la mano de Dios por la prision del Arca con las mordiduras de los ratones, los retrataron en oro a ellos, y a sus llagas, y encerrados en vnas caxelas preciosas los pusieron a los pies del Arca, pidiendo a Dios perdon, y remedio de sus males, y mediante esta diligencia le vinieron a conseguir. Y q̃ las pestes, y calamidades publicas son efetos de la ira de Dios, prouocada de nuestros desconciertos, no creo aurà hombre de entendimiento tã corto que no se corra de dudarlo. S. Agustin dize, que buscando Ciceron la causa de vna gran pestilencia de Roma, hallò que los oraculos la atribuian a la profundidad de algunos Ciudadanos, que auian tomado los Templos para su vivienda. Y Virgilio finge, que en otra gran mortandad aconsejò Anchises, que se acudiesse a pedir perdon a Dios de las culpas que la causauan.

Oleast. sup. Num. 21. in annot. morali.

Num. 21. 8.

Li. 3. de ciu. c. 17. in oraculis aruspicum responsis.

Lib. 3. AEn.

Subito quam tabida membris
Corrupio cœli tractu, miserandaque venit
Arboribusque satisque lues, & lech ferrannus.
Linquebant dulces animas, aut ægra trahebant.
Corpora, cum steriles exurere Sirius agros
Arebant herbæ, & victum seges ægra negabat.
Rursus ad oraclum Ortygiæ, Phœbumq; remenso.
Hortatur pater ire mari, veniamque precari.

Tulio Hostilio Rey de Romanos echò de ver en vna grã peste, q̃ el remedio vnico era acudir a Dios cõ oraciones, y ofrẽdas como afirma Tito Libio. Y Hipocrates ad

Liu. lib. 1. Hipoc. in li. præsagio rum tex.

uierte

4. Quamuis hanc expoñi Soni cõtra dicat Gale. in cõment. Illius tex.

uierte a los Medicos q̃ suele auer enfermedades diuinas, esto es, embiadas por secretos juizios de Dios, para castigo de culpados; y q̃ tambien es meneiter saber remedio destas q̃ hã de ser promesas y oraciones *Et si quid est in morbis diuinum, opertet huius q'noq; ad discere prouidentiam.* Si los hõbres se acabassen de persuadir a esta verdad y dexassen de buscar otras causas de las calamidades publicas, no ay duda q̃ acudiriã al remedio dellas mas apũto de lo q̃ acudẽ porq̃ el temor de la ira de Dios, q̃ traerian por continuo verdugo de su pensamiento, no les daria lugar a alexarse de las Iglesias y lugares sagrados, y en ellos procurarian aplacarle, sin dilatar ni de vna hora para otra la cura de la enfermedad, que fue la causa de que para desenojarle en la peste que dixímos no acudiesse Dauid al Tabernaculo, que a la sazon estaua en Gabaon, porq̃ espantado de la espada que vio desnuda en la mano del Angel, no se atreuio a desviar de Ierusalen, ni diferir el remedio de la plaga, y assi leuantò el Altar en el campo de Iebuseo, que estaua al segundo passo de la puerta de la Ciudad. Serà pues este el medio de que en primer lugar se valdrà el Gouernador Christiano, para atajar las mortandades, hambres, y pestes de su Republica, y no el que he visto aprouar a algunos, que con mas amor a lo temporal, y menos consideracion de lo eterno, ponen la mira en entretener, y alegrar al pueblo en tiempos semejantes, procurando que no falten Comedias en los teatros, y aliuiando la riẽda a musicas lasciuas, a que en otro tiempo se la estrecharàn. Cosa que como dixo Saluiano, aun no se puede acusar sin riesgo de la honestidad, y peligro de la decencia, quanto menos escusarse: Porque en ningũ tiempo se han de euitar con mayor cuydado las ofensas de Dios, especialmente publicas, y escandalosas que en aquel en que le vemos con la espada desnuda en la mano, pues como dize san Gregorio con espiritu del cielo, que locura puede auer mayor que querer de Dios que la embayne sin tener justicia para pedirselo, y no querer enmendar nuestras vidas, sobrandole tãta a èl para mandarnoslo? *Atque est primum genus dementiæ nolle quempiam à malis suis tuttè quiescere, & Deum iniuste à sua velle vitione cessare.* Por esto reprehende S. Agustin, y justissimamente a los Romanos, que creidos de vna vana persuasion, resucitaron los juegos que llamauan Scinicos para atajar cierta pestilencia de Roma: porque el remedio dellas, dize el Santo, no es frequentar los teatros, sino las Iglesias, ni oir a los musicos profanos he rede-

Lib. 6. de prouiden.

Lib. 8. in dict. 3. ep. 41. Lib. 1. de ciuit. c. 32.

A

B

C

D

ros, como dize san Epifanio, de la antigua serpiente, a cuya imitacion se hizieron los llantos, y otros instrumentos lasciuos, sino a los ministros de Dios. Dexando aparte, que es contra toda medicina, en tales tiempos darà lugar a concursos, y apreturas, en tanto grado que Obispos muy zelosos suelen prohibir en ellos los sermones, teniendo por menor inconueniente defraudar al pueblo de aquel consuelo, q̃ dar armas al mal con las juntas, y congregaciones. Ay otra consideracion en fauor desta doctrina, que no ay trabajo que mas derechamente descubra la ira de Dios, q̃ el de las pestes, y contagiones del aire: y por tal le escogiò Dauid, desechando la hambre, y la guerra, por caer solo en las manos del Señor, que son blandas, y misericordiosas, ni tampoco le ay generalmente comun a grandes: y pequeños, porque en la hambre no peligran los ricos, ni en la guerra los señores: pero en la peste a tan gran riesgo viue el Rey como el vassallo, en que tambien puso los ojos Dauid para eligirle, segun afirma Iosefo, por q̃ deseò que le alcançasse el castigo, y no diesse el golpe en el pueblo solo. Luego como en trabajo que conocidamente embia Dios, y ni excepta personas, ni priuilegia a Principes, serà forçoso echar mano de remedios superiores, de limosnas, ayunos, oraciones, lagrimas, de donde nacio el refran Africano, que trae san Agustin a esse proposito: *Pestilentia ad ostium venit, & nummum quærit, da illi duos, & ducat se*, y quiere dezir. *La peste viene, vn quarto quiere, dale dos, y irase con Dios.* Pero dexemos esto aqui, y boluamos a continuar la historia, de que la necessidad de la doctrina nos ha diuertido. Temeroso nuestro Dios de que no obstantes las demostraciones passadas, otro dia se boluerìa a reuelar el pueblo, contra su gran Sacerdote, para que de todo punto cessasse aquella pretension, y se le pusiesse perpetuo silencio, mandò al Gouernador que auisasse a los Principes, y Cabeças de los Tribus que cada vno lleuasse al Tabernaculo vna vara en que fuesse escrito su nombre, y los de las Familias que de aquel Tribu descendian. Dieronlas todos, y juntaronse doze varas, sin la de Aaron, que se mandò apartar de las otras, las quales dexò Moysen en el Tabernaculo, puestas por su orden ante el Altar, y boluiendo otro dia por ellas, hallò que la vara de Aaron estaua cubierta de flores de almendro, y luego vio que debaxo de ciertas hojas se iuan mudando estas flores en el fruto del mismo arbol, y formando dellos vnas almen-

Lib. 1. haref. 25.

Li. 7. antiq. c. 13.

Ser. 24. de verbis. Apost. c. 3.

Num. 17.

Universidad de Deusto
Biblioteca

grillas, y que al mismo passo se iban ensanchando, y dilatando las hojas hasta alcançarlas a cubrir. Sacò las varas, y restituyò las a sus dueños, con que constò de la segunda prueua de que queria Dios a Aaron para ministro suyo. Y mandò guardar su vara en lo mas defendido del Tabernaculo para testimonio de la marauilla, y prouança perpetua de su Dignidad. Alegorizan San Agustin, y San Bernardo esta Historia, y refierenla a la limpieça de la Virgen Santissima nuestra Señora, porque en ningun arbol se vio fruto sin raiz, y sin beneficio de hortelano sino en la vara de Aarò, ni se hallò jamas a vn tiempo flor, y fruto sino en ella, en significacion de que en sola esta gran Princesa se auian de juntar flor de entereza virginal, y fruto de preñez, y parto del Cielo: Que es lo mismo que dixo el Esposo en los Canticos: *Venter tuus sicut acervus tritici vallatus liliis.* Al trigo del sustento general, que fue el fruto bendito de vuestras entrañas, le aueis echado, ò Virgen, la cerca de flores. Pero dexando el campo franco a los ingenios piadosos para esta, y semejantes alegorias, sigamos nosotros vna, que concierne mas a nuestro argumento, y la apunta San Gregorio Niseno sobre este lugar, aunque con alguna diferencia. Vara florida quiere Dios que sea la del Gouernador, pero no siempre; cò hoja y fruto la de sea todo el año, y co flor por pocas horas. Poco le durarò a la de Aarò las flores, los frutos, y las hojas mucho: *Turgentibus gemmis eruperant flores, qui foliis dilatates in amygdalas deformatis sunt.* Quiero dezir, q̃ los Gouernadores, especialmẽte Eclesiasticos, hã de professar austeridad de vida, y no han de ser placenteros, ni jouiales de condicion, porque si se les passa todo el tiempo en flor, de necesidad relaxarán el gouierno, que ha menester gran seueridad para acudir a la reformacion, y enmiẽdade las costumbres. Serà pues el ministro graue en las palabras, mesurado en los semblantes, no risueño, ni de ojos inquietos (de que reprehende san Gregorio Nazianzeno a Iuliano Apostata) de mirar baxo, de andar sossegado, en el plato parco, en el habito honesto; que no parecẽ bien galas, ni olores en quien ha de atraer cò èl de su fama. Por esto motà diseretamente S. Agustin de Fausto Manicheo, q̃ pintaua a Dios con cetro Real en la mano, y corona de flores en la cabeça. Quitale dize el cetro quãdo le pones la corona, que no viene bien con la seueridad de Rey la relacion desse traje: *Ponat faltem sceptrum quando coronis floreis cingitur non dicet regi et virgæ se-*

Sérm. 2. de tépore Ser. de B. Virg. supr. ver. Apoca. Signum. magnum.

Cant. 7. 2.

Greg. Niss. in lib. de vita Moysi.

Nu. 17. 18.

Orat. 4.

L. 1. 15. cõt. Faust. c. 5.

A *ueritatem illa luxuriæ mollitudo.* El recato exterior, y buena apariencia del ministro es la hoja larga, que conserua el fruto de la virtud, y le haze luzir cõ el exemplo: y dessta es necessario que le hallen cubierto a todas horas, para la edificacion de los subditos, no de la flor que hemos reprouado: lo qual parece q̃ aprouò el Texto Sagrado en esta vara, en que para trocarse las flores en frutos se ensancharon primero, y de industria las hojas: *Qui foliis dilatatis in amygdalas deformati sunt.* Y por ellas dio a entender san Pablo, que la auiã admitido en el Tabernaculo quãdo dixo: *Et virgã Aaron, quæ fronduerat*, porque no se acordò, hablando de la de las flores, ni aun de los B frutos, sino de sola la hoja, de que Dios la vistio. Con que serà bien dar fin a este capitulo, y passar a otra materia en el siguiente.

Heb. 9. 4.

CAPITVLO XXVI.

§. 1. *La muerte que Dios mandò dar al que cogia la leña en Sabado, y que han de ser castigados con rigor los que dan principio al quebrantamiento de las leyes.*

§. 2. *La rebelion del pueblo por la falta de agua, y la conformidad con que Moysen, y Aaron acudieron a Dios por el remedio, y que deuen atajar los Reyes con cuidado los encuentros de sus ministros.*

§. 1.

DExamos en el capitulo passado al gran Sacerdote Aaron acreditado ya en los ojos del pueblo, y recibido su principado sin cõtradicio: caminemos aora tras su hermano Moysen, que lleua por el desierto la gẽte, sin saber dõde le ha de mandar Dios hazer alto, expuesto a la inclemẽcia de los tiempos, arrojado al agua en tan peligrosa nauegacion, y descõfiado de boluer a tomar tierra en quarenta años. Entre los acaecimiẽtos q̃ prometi cõtar del en lo que queda de su vida, echarè mano en este capitulo devno q̃ la Escritura dexa atras, aunq̃ no se puede colegir de las palabras della, por qual destos tiempos sucedio. Publicada en la halda del mõte Sina la Ley de Dios, y aduertido el pueblo por el Gouernador de aquellos diez preceptos diuinos y naturales, q̃ traè escritos en las tablas de piedra, en q̃ venia vno en parte ceremonial de la santificaciõ del Sabado, hallarõ los ministros de justica vn hõbre q̃ juntaua vn hazeçuelo de leña en èl; prẽdieronle, y entregaròle a Moysen, y Aarõ en presencia del pueblo, los quales no sabiendo en que le cõdenar por el delito, le mandarõ encerrar en la car-

Num. 25.

carcel; y consultãdo el caso con Dios oyeA rò de su boca la sentẽcia, en q̃ le mãdò apedrear a manos de toda la muchedumbre. Sacaronle de los Reales, porq̃ las justicias capitales se auiã dehazer fuera de poblado y alli se executò el mãdato de Dios, y todo el exercito le quitò la vida a pedradas. Podrase alguño admirar deste castigo, y parecerale demasiado rigor condenar a muerte a vn miserable por trabajar media hora vn dia de fiesta: mayormẽteq̃ yaha auido hereges q̃ tropeçaron en este lugar. Marcio arguia a Dios de incostãte, porq̃ mãdò aqui apedrear a este, y a Iosue le ordenò q̃ rodea se los muros de Iericò cõ el arca del Testamẽto siete dias cõtinuos, en q̃ necessariamẽte auia de auer vno de Sabado. Manicheo se lamentaua de la muerte deste hombre, y no la sabia cõcertar con la licẽcia q̃ Christo dio al Paralitico, mãdãdole lleuar vn Sabado la cama acuestas por toda la ciudad. Pero a este respondio S. Agustin, y a aquel S. Irineo, y Tertuliano, q̃ son muy diferentes las vnas obras de las otras. Nũca la de caridad se prohibio en dia de fiesta, ni el seruicio del Templo se juzgò por obra seruil coforme a lo q̃ dize el Euãgelio, q̃ los Sacerdotes degollauã las reses dẽtro del Tẽplo y haziã contra la Letra de la Ley, q̃ manda ua holgar el dia del Sabado; pero no ivan cõtra el espiritu della, porq̃ lo hazian por honrar a Dios: *Sacerdotes in Templo Sabbatum violã, & sine crimine sunt.* Trabajaron pues los ministros en lleuar el arca, y rodear à Iericò en dia de fiesta, i truxo el otro la cama acuestas despues de sano; pero èl, y ellos buscarõ la hõra de Dios, y la pretendieron, el vno en manifestar el milagro, y los otros en sitiar los muros inficles, para q̃ dando cõ ellos en tierra quedasse por de Dios la vitoria. Toda fue suya esta causa, y no ha de ir con ella a la parte la desobediẽcia del q̃ jũtaua los leños para su hogar sin ordẽ de Dios, y contra su Ley expressa. Y si la pena toda via pareciere rigurosa, deuese cõsiderar lo que notã Teodoreto, y Saluia no en este hecho, q̃ los primeros quebrantadores de Leyes merecen menos piedad que otros, porque pecan sin exemplo, y cõ menos escusa, y el q̃ dã a la Republica cõ desobediencia, es en gran manera perjudicial. Cosas ay dezia Seneca, que no se tuuieran por posibles, si se juzgaran por solo el entendimiento, y el que las presenta a los ojos del vulgo, y quita el empacho de cometerlas, es mucho mas culpable, y causa de la perdicion de los demas. Por esto Solon oluidò la pena del parricidio, por no aduertir al pueblo de q̃ se podia cometer: *Itaque parricida cum lege eleperunt, & illis facinus pœna monstrauit.* Luego si se consintiesse quebrantar la Ley, estando aun fresca la tinta con que se escriuio, a quatro dias vendria en desprecio, y hecho en ella el primer portillo, luego la entrarian à muro roto. El primero que tomare las armas contra los hijos de Amon, dezian los Galaaditas, esse serà nuestro Principe, porque quitando el miedo a los otros, abriria el camino a la ofensa. Y el q̃ primero las tomare contra Dios, armarà contra su obediencia los pueblos, y enseñara a tentar en lo imposible, efeto natural de acometimientos no pensados. Esta fue la causa, porque acabando de ahorcarse aquel mal Apostol Iudas, rebentò B por medio, y se derramaron en el suelo sus entranas, porque fue el primero que se atreuio a aposentar en ellas indignamẽte el cuerpo de Iesu Christo, q̃ recibiò en el Sacramento del Altar, y como a mal comulgador, que començo a delinquir el primero, y apenas vio instituido aquel admirable Sacramento, quando enseñò a despreciarle, se le decretò vn castigo tan exemplar, y afrentoso, derramando en el suelo las entrañas podridas, en que se fraguo el primer desacato contra la reuerencia debida al cuerpo, y sangre de Dios, y haziendo ignominioso alarde dellas a los ojos del mundo, como la justicia le suele hazer de peso falso que claua en la picoC ta por medio injusta, y desigual. ✻ Y no es Texto menos claro el de la muerte de Ananias, y Safira q̃por ser los primeros propietarios, murieron tan sin remedio, como dizen Isidoro Pelusiota, y Casiano, referidos por el Cardenal Baronio. ✻ Pero prosigamos la peregrinacion del pueblo, en q̃co mo aduirtio el Abulẽse, no haze mẽcion la Escritura de los acaecimientos de treinta y siete años, horaporque no deuieron de ser tan dignos de saberse como los que hemos referido, hora porque repelido de la mano de su hazedor por la postrera desconfiãça, merecio caer en su oluido, y que ya no cuide de saber como le sucede en el segundo viaje, auiendo cuydado tanto del primero: *Nouit Dominus viam iustorum* (dezia Dauid) *& iter impiorum pertinebit.* Llegò pues el año postrero de la jornada, y acordandose la misericordia del Señor del juramento que tenia hecho a los antiguos Patriarcas de dar la tierra de Cananea a sus sucessores, y viendo que de los que le auian prouocado tantas vezes en el Desierto, ò eran todos muertos, ò faltauan ya muy pocos, y que con ellos se podria acabar sin ruydo en el tiempo que quedaua, boluio la proa azia la tierra

Aug. li. cõt Adim. cap. 20. hæ. lib. 4. cap. 6. Tert. lib. 2. cont. Marc.

Leu. 24. 8. Mat. 12. 5.

Theo. q. 32. in Num. Salu. lib. 6. de prouidẽtia ad med. Li. 1. de clemen. c. 23.

D

Iud. 10. 18.

Act. 1. 18.

Tom. 1. in Christi 34. c. 239. Sup. Num. 20. q. 1.

Universidad de Deusto
Biblioteca

prometida, y fue guiando al pueblo con rostro ya fauorable a vna parte de aquella soledad, que se llamaua *Cades* en el Desierto, que tenia por nombre *Sin*. Allí parò algun tiempo, aunque no sabe que tanto, y en èl murio Maria hermana del Gouernador, y fue sepultada honrosamente. Num.20.

§. 2.

POr este tiempo faltò agua segũda vez, como auia faltado en Rasidin, treinta y nueue años antes, y sintiẽdo la falta la plebe menuda de su natural poco sufrida, se comẽçò a amotinar cõtra Moysen, y Aarõ, y leuantò el alarido al cielo. Pluguiera a Dios deziã huuieramos muerto en la sedicion de Corè, en que murieron tantos de los nuestros, y no nos huuierades reseruado para otra muerte tanto mas amarga; aueisnos sacado a este Desierto donde hemos de morir de sed cõ nuestros ganados. Para que dexamos a Egipto, si auiamos de parar en tierra de tan poco prouecho, que ni se puede sembrar, ni ay en ella vna viña, vna higuera, ni vn granado, y sobre todo no tiene agua que beber; Oyendo los dos Principes las quexas, hurtaron el cuerpo al pueblo amotinado, y fueronse al Tabernaculo a presentar a Dios su aficion, y pedirle agua con que sosegarle: arrojaronse en tierra, y hizieronvna deuota, y humilde oracion, suplicando al Señor se siruiesse de oir las vozes de los afligidos, y abrir liberalmente sus tesoros, dandoles agua para atajar sus quexas. Aparecio sobre ellos el Angel, y hablando con Moysen, le mando tomar la vara que auia florecido en el Santuario, y tenia guardada en el Arca del Testamento, y que cõ ayuda de su hermano Aaron gran Sacerdote, juntasse toda la gente, y en presencia della hablasse a vna piedra de donde sacaria la agua que fuesse menester. Sacò el Gouernador la vara, y llamando el pueblo junto a vn pedernal, les dixo a todos. Oid rebeldes, y incredulos: hemos de poder sacaros agua desta piedra? Y leuantando la mano le dio dos golpes, con que salio otro grande de agua, que bastò para satisfazer a la muchedumbre sedienta, y a sus ganados tambien. Con que se conuence la vanidad de Cornelio Tacito, en el libro quinto de su Historia, que por afrentar a los Iudios con quien estaua muy mal, les leuantò, que adorauan por Dios la cabeça de vn jumento, porque estando en esta soledad faltos de agua, toparon vn asno siluestre, y siguiẽdole los passos, vinieron a hallar vna fuente de que èl beuia. Nunca esto pudo suceder dize Tertuliano. Y deuierase acordar este Historiador, que contando la entrada de Pompeyo en Ierusalen, auia dicho, que no hallò imagen, ni idolo en el templo. Tan ciegamente tropieça contra la verdad, quien lleuado de la passion, no cuida de informarse della. Por esta razon llama Tertuliano a este Autor Escritor mẽtirosissimo, Budeo le reprehende de blasfemo, por los males que escriuio de los Christianos: y Paulo Orosio le nota de adulador, por la baxeza con que siruio a los antojos del tiempo. Solo Iuan Bodido en su Metodo historica, en el capitulo 4. se atreue a escusarle con increible impiedad. Mal, dize, hizo Tacito en no ser Christiano: pero no en escriuir contra los Christianos, pues se hallaua obligado a ello de la superstician en que creia, bien assi como la ramera, segun doctrina de Marcelo Iurisconsulto, haze mal en serlo, pero ya que lo es, no haze mal en recibir el precio a que vende su honra, antes es de parecer, que fuera cosa impia, que teniendo Tacito por verdadera vna Religion, no la defendiera, y procurara descubrir todas las cõtrarias. Pero en esto mas que en otra cosa muestra el Bodino la poca piedad de su animo, pues es cierto q̃ no pudo socorrer a Tacito la ignorancia de nuestra Religion, que quando èl escriuio estaua tã diuulgada en el mundo, y confirmada con tantas marauillas, que haziã muy reprehẽsible la obstinacion de los que no la abraçauan. Y importa poco que escriuiesse engañado contra nuestra Fè, siendo tan facil de vencer su ignorancia con la grande luz que Dios comunica al mundo, mediante la doctrina, martirios, y milagros de los Apostoles, y sus discipulos, cuya fama en ninguna parte se escondia a la Gentilidad, que fue lo que mouio al Apostol san Pablo a hazer tan amarga penitencia de lo que perseguio a la Iglesia del Señor, aunque con ignorancia, y engaño, que no le pudo socorrer, por no ser necessario, y inuencible, como hemos dicho. Y es muy diferente caso el de la ramera, que si bien peca en ser liuiana, no es necessario que peque en recibir el precio de su liuiandad, porque sin aprouar el acto torpe a que la condeñò su flaqueza, tiene titulo digno de remuneracion en el deleyte sensual, que vende a quien le ofrece la paga, el qual no dexa de ser verdadero, ni fue menos vtil para aliuiar la passion del que contrata con ella, por ser reprouado, y contra castidad, que si le apadrinara el matrimonio. Como el que recibe dineros por matar a otro, jurar falso, ò sentenciar cõtra justicia, que tienen titulo

Ter. in Apocal. 16. Sixt. Senen. lib. 2 hib. ver. Mariæ stirps. Vide Pamel. ad d. 6. n. 235.

Ll. 4. §. sed, & quod meretrici, ff. de cond. obtur, cauf. D. Th. 2. 2. q. 23. art. 7. in fin. cor.

1. Cor. 15. 9 Galat. 1. 13. 23. Phil. 3. 6. Recte Mar. Ledesm. 2. 4. q. 18. art. 5. fo. 26. 4. co.

3 qui omni noverecatur Vide & Valent. 2. 2.

Vide Læsũ li. 2 de iust. & iure, c. 14 dub. 8.

lo

lo verdadero aunque criminoso, y esso le basta para quedar libre de la obligacion de restituir el soborno, ò cohecho; aunque incurre en otra mayor el daño que hizo al ofendido. Pero auiendo sido culpable en el Historiador no abraçar la Fè de Iesu Christo (como el Bodino confiessa) no pudo dexar de serlo escriuir contra ella engañado, porque escriuir en fauor de vna secta es aprouarla: y la ignorancia que no justificò la incredulidad, tampoco pudo escusar la pluma; quando la vna, y la otra ivã contra la verdadera Religion derechamente. Boluiendo pues a nuestra historia, da a entender la Glossa, que el agua que saco aqui Moysen, no fue temporal para sola aquella necessidad, sino perpetua todo el tiempo que durò la jornada. Y Arias Montano, insigne Autor destos tiempos, inclina a la misma opinion, y suele fundarse en vn lugar de san Pablo, que dize, que esta piedra herida por orden del Cielo, seguia a los Israelitas, y que donde quiera que parauan iva dãdo bueltas para salirles al passo: *Bibebant autem de spirituali consequente eos petra, petra autem erat Christus.* Aprouara este parecer, si le hallara firme el cimiento, pero como estriua sobre el testimonio de san Pablo, que no sufre la carga que desean, no le tengo por edificio seguro. Aquella piedra de quien dize el Apostol que les siguio en el camino, no es la que Moysen hirio con la vara, ni las aguas que dio las que bebieron los ganados desta gente, que en estas pudieron ir todos a la parte, como dixo la Samaritana de las que Iacob hallò en su poço. Aguas espirituales fueron las que les siguieron los passos, y la piedra que las dio fue Iesu Christo, que aun estaua por venir, y auia de nacer despues dellos: y esto quiere dezir: *Consequente*, como interpreta san Irineo, y Tertuliano. No lo dexò el Apostol a cortesia del Interprete, que bien expressas son sus palabras: *Bibebant autem de spirituali consequente eos petra, petra autem erat Christus.* Tan lexos està, a mi parecer, de fauorecerles este lugar, que antes creo que les perjudica, porque hallò san Pablo en èl vna antithesis, ò contraposicion elegante entre las dos piedras: y quiere dezir no parò aquel hecho en la corteza, como pensais, ni acabò todo en la piedra, y aguas que socorrieron al pueblo por vna vez, y despues le dexaron en las manos de su necessidad, mejor piedra, y aguas mas suaues anduuieron de por medio; aquella fue Christo herido por manos de incredulos en vna Cruz: y estas las hondas mistericas que manaron de su costado despues de muerto: no les dexò esta piedra (como la otra) en el camino, ni les faltò el socorro destas aguas, que a cada passo se encontrauan con ellas en la verdad de aquellas figuras, aunque no lo acabauan de conocer. De mejor gana me inclinare a apuntar aqui lo que obseruò en otra parte Teodoreto, y con mas verisimilitud. Es mucho para marauillar, si se nota con atencion, que famoso hizo Dios a nuestro Gouernador en las aguas, en el nombre las truxo escritas, y grauadas en el sello de las armas; no dio passo donde no hiziesse alguna marauilla en ellas. En el rio Nilo le hallò la hija de Faraon en el cestillo. Sobre las aguas de vna cisterna hollò muger en tierra de Madian. La mas eficaz señal de su poder se le dio en agua, quando le apareciò Dios en la çarça ardiẽdo. En Egipto boluiò las aguas en sangre. En el mar Bermejo las abriò por medio, y ahogò despues a Faraon en ellas. En el alojamiento de Marã las hizo dulces cõ vn madero. En el de Rasidin las sacò de vn peñasco: y en el de Cades de vn pedernal. Tanto se hizo conocer por ellas en el mundo, que los Egipcios adoraron el agua por Dios, por ventura por auerles salido las de Moysen tan costosas. Andaua (dize Teodoreto) enseñando el Señor al mundo desde las mantillas, que auia de dar el Sacramento de la regeneracion en las aguas, y sazonaualas para escogerlas por materia del bautismo Christiano, haziendo famosos milagros por su gran ministro en ellas. Aun el mismo Señor notò san Geronimo, que començò por agua, y acabò en ella boluiendola en vino en las bodas, y dando la de su costado en la Cruz. Y Tertuliano apunta insignes marauillas que hizo Iesu-Christo con agua, poniendo en este blanco los ojos. Pero quedese esto aqui, y boluamos a nuestro Gouernador, que apenas ha herido la peña, y satisfecho la sed del pueblo, quando vè a Dios enojado, y oye vna voz temerosa que habla con entrambos hermanos, y les dize. Porque aueis dudado de mi poder, y dexado peligrar mi reputacion en los ojos desta gente: no entrareis con ella en la tierra que os tengo prometida. Esta es la agua de la contradicion (añade el Texto) sobre esta piedra se leuantaron los ruidos. Esta fue (como si dixera) la mançana de la discordia. Acordarseha el mundo para muchos dias deste pedernal: aqui perdio el pueblo dos ministros en quiẽ tenia abrigo, y consuelo, y fue pena de su incredulidad, como dize el Profeta Zacarias: *Et succidi tres pastores in mense vno*, tres pastores les quitè en vn mes,

Gloss. 1. Corint. 10.

1. Cor. 10. 4.

Ioan. 4. 12.

Iren. lib. 4. c. 28. Tertu. lib. de Bapt. c. 9.

Sestion. r. in. Ezech. ibi. Sicut fluuium. Cobar.

Athan. oratione cõtra idola ad medium.

Epist. 38.

Li. de Bapstismo. c. 9.

Zach. 11. 8.

mes, que fueron Maria, y sus dos hermanos, aquella con la muerte natural, y a estos con la sentencia irreuocable; no quiero ya gouernarlos, ni cuidar mas dellos: *Non paſcam vos, quod moritur, moriatur, & quod ſucciditur ſuccidatur.* Los que se mueren mueran, y los que los enemigos mataren vayan en paz: *Si quidem anima eorum variauit inme.* Pues tan varios han andado en fiar de mi, oluidando a buelta de cabeça quanto recibieron de mi mano: Assi interpreta San Geronimo. Castigo es del pueblo perder vn buen Gouernador, como lo es tambien hallarle malo: Zach. 11.9. Prou.28.2. *Propter peccata terræ* (dezia Salomon) *multi Principes eius.* Y el Profeta Isaias dize lo mismo en el capitulo tercero, y es materia tan cierta, y tan sabida, que no me quiero detener en ella, especialmente no auiendo tomado por argumento formar al pueblo en la obediencia, sino al Gouernador en el mando. Lo que mas pudiera tirar aora de mi, era aueriguar la culpa que tuuieron los dos Ministros, que tan de contado se la castigò Dios, estando casi a vista de la tierra: pero es ya tarde para embarcarnos en tan ancho mar, quedese para el capitulo siguiente, y aprouechemonos de lo que hemos dicho en este, para instruir a los Principes vna doctrina grandemente necessaria, no se si tambien platicada por la flaqueza de nuestra condicion. Luego que en el pueblo de Dios començò esta sedicion, acudieron los dos ministros al Tabernaculo, y postrados ante Dios le pidieron socorro para su gente, tan vnos eran en la voluntad, y tan conformes en el deseo; y (lo que mas es de notar) siendo solo Moysen el que titubeò, quando llego a herir la piedra, y a quien el pueblo oyò las palabras que le condenaron; cargo Dios a Aaron la culpa de la turbacion, y la castigò en èl igualmente. De que se colige que la misma duda, ò temor que embaraçò el pecho del Gouernador, quando tomo la vara en la mano, se apoderò tambien del Sacerdote que estaua a la mira: de mas de que a entrambos se les mandò juntar demancomun el pueblo, y hablar en su presencia con el peñasco: tan vnos eran los animos, y con tan gran conformidad gouernauan. Tomaràn pues este auiso los Principes Christianos, y procuraràn quanto fuere possible que viuan en paz sus ministros; y sea vno el coraçon de todos, quando la sabiduria de Dios, q̃ tan seguros medios elige, deseò para el gouierno del pueblo querido tanta concordia entre los dos hermanos. Bien se que el Bodino les aconseja lo contrario; y pretende persuadirles q̃ tengan hombres encontrados en sus Consejos, porque desta suerte (dize) nadie les echara dado falso, temeranse los vnos a los otros, y no se atreueràn a lo que desearen: por donde fue alabado Caton Genforido, q̃ siempre procurò sembrar discordias, assi entre sus criados, como entre los ministros de la Republica para que no pudiessen encubrirse sus tratos. Y Iulio Cesar dize en sus comentarios, que los antiguos Franceses tenian mucho cuidado de encontrar a los grandes Señores vnos con otros, para que el pueblo (que era como esclauo) se pudiesse librar de sus antojos. Y el Sabio Licurgo fomento la diuision entre los dos Reyes de Lacedemonia, y ordenò que siempre se embiassen dos enemigos por Embaxadores, para que no hiziessen traycion a la Republica. Y los vnos censurassen las acciones de los otros? Por esta doctrina fuera de ser demasiado temporal, y en detrimento de la Ley de Iesu Christo nuestro Señor, y su Euangelio, es paradoxica, y agena de razon; porque aunque se sigue della esta vtilidad, puedese conseguir por otros medios menos costosos, y sin caer en tan mortales inconuenientes, como se seguirian de traer a los ministros en perpetuos encuentros, como el Bodino pretende. Y començando por el consejo de Licurgo que embiaua los Embaxadores encontrados. Aristoteles, y S. Tomas le reprueua expressamente, y dizen que raras vezes tenia buen sucesso sus embaxadas. Y puedese tomar argumento cierto de lo que vimos en el cap. 23. en q̃ por auerse opuesto los diez Exploradores a los otros dos, se perdio el pueblo de todo punto: y la jornada que Moysen les mandò hazer con fin de animarles para la cõquista, redũdò en mayor desmayo. De que se siguio la sedicion, y de la sedicion, el destierro, y peregrinacion de tan largo tiempo. O como dixo bien aquel Rey de Numidia, que es locura buscar fidelidad en el estrangero, el que no la espera del hermano: *Quis amicor quàm frater fratri? Aut quam alienum fidum inuenies, ſi tuis hoſtis fueris?* A este proposito dize Filipo Comines vnas palabras admirables que para satisfacion del Lector, pondrè, sin añadir, ni quitar. ¶ Algunos (dize) son de parecer, q̃ los encuentros de la gente poderosa son de grande prouecho para los Reyes: porq̃ por aquel camino vienen a descubrir los intentos de todos, y no se barrunta cosa entre las partes, de que no se de noticia al Principe, q̃es causa de q̃ los vnos, y los otros viuan con mayor temor de ofenderle. Y yo no negarè que seria cosa

Lib.4. de Rep.c.5.

Plutarc.in Caton.

Lib.6.

Saluſt.in Iugrtha.

Li.10.commenta circa med.

Arist.2.pol. 7.D.Th. 2. de regim. Princ. c.19.

sa entretenida para vn Principe mancebo sembrar dissensiones cõ este fin en el quarto de las Damas, porq̃ la emulacion de las mugeres entre si, los secretos q̃ alcançaria dellas este medio, le seria dulce materia de risa. Pero si se quisiesse valer dèl entre hombres, especialmente de valor, caeria en vn muy grande peligro. Porque no seruiria sino de encender vn fuego en su casa, que despues no pudiesse aplacar sin notable detrimento: y de dar ocasion a que los que se sintiessen poco fauorecidos de su mano se començassen a inquietar, y a intentar novedades de despecho, porque no es cosa natural aborrecer al que fauorece a nuestros emulos, y procurar en desquite las amistades de los suyos. ¶ Hasta aqui son palabras del Autor, que dizen bien claramente lo q̃ deseamos. Y quien pondrà en duda que no puede auer igual padrastro para los negocios, como la diuision de los ministros por cuya mano se han de tratar? Pues como dezia Diõ Chrisostomo, si los marineros no estàn conformes, facilmente hunde la tormenta el nauio, porque queriendo vnos hazerse a la vela, y otros seguir en el puerto, qualquier viento es poderoso para trastornarlos. Y si los caualios que tiran el coche comiençan a tirar entre si, de necessidad le han de poner en gran peligro. Que se podrà esperar del exercito en que los Capitanes son enemigos? O que justicia administrarà el Tribunal, cuyos jueces se diuidẽ en vandos? Quantas vezes se ha visto contradezirse los vnos a los otros por embidia, y auenturarlo todo por repugnar al parecer de quien no querian ver aprouado? Assi lo hazia Argesilao Rey de Lacedemonia, que contradezia a Lisandro en quanto le via votar, por diminuir su credito. Y el gran Poeta finge, que Drance se opuso al parecer de Turno en la junta del Rey Latino, solo por quererle mal:

Orat.38.

AEn.111.

Tum Drances idem infensus, quem gloria Turni,
Obliqua inuidia, stimulisque agitabat amaris,
Surgit, & his onerat dictis, atque aggerat iras.

En conociendose dissension entre los q̃ gouiernan, se harà parciales los subditos, y con el amparo de vn ministro abriran el buelo, se opondràn al otro; con que se impidiràn a cada passo los acuerdos: y començada a alterar la Republica por la poca paz de los Magistrados, y vendrà a hazer mayores sentimientos, y a sucederle lo que a la donzella de Plutarco, que desconcierta para si todos los competidores, la asio cada vno por donde pudo, y vinieron a desmembrarla. Luego que Aaron, y Maria se hizieron contra Moysen en la murmuracion, que referimos en el capitulo veinte y vno, la atajò Dios con el cuydado que alli se vio, juzgando por gran inconueniẽte que no fuessen muy vnos los Ministros, y desde alli lo anduuieron tanto los hermanos, que no les hallò mas de vna mano la Escritura, conforme a lo que dixo el Real Profeta en el Psalmo 70: *Deduxiſti ſicut oues populum tuũ in manu Moyſi, & Aaron.* Pſal.67.21. El cuerpo humano, como dize el Apostol, no consiente que los miẽbros estẽ reñidos porq̃ no faltẽ al exercicio de sus obras, sin q̃ no se puede cõseruar la salud. El dolor de la cabeça redunda en el pie, y el del ojo en el oido, todo para q̃ no aya cisma en el cuerpo: *Vt nõ ſit ij chiſma in corpore, ſed in ipſum pro inuicem ſolicita ſint membra*, y esta gran fabrica de la naturaleza estriua sobre los cimiẽtos de la amistad, y paz. El sabio Salomõ dize en sus Prouerbios, q̃ no ay ciudad tã bien guarnida como vn hermano q̃ sabe valerse de otro: *Frater qui adiuuatur à fratre, quaſi ciuitas firma.* Y san Gregorio Nazianzeno lo comprouò con el hecho de Antioco q̃ cercò a Ierusalẽ, y hallò menos resistẽcia en sus murallas, que en la cõcordia de aquellos siete hermanos comunmente llamados Macabeos, que se burlaron dèl, y triunfarõ de sus tormẽtos confederados entre si cõ lazos estrechos de caridad Christiana. Demanera q̃ no solo no se ha de procurar diuision entre los compañeros de vn cargo: pero aun quando el fauor del pueblo la introduxere, adheriẽdo parte a vno, y parte a otro, como suele acontecer, y sin culpa suya han de cuydar de no parecer Autores, ni cabeças de la parcialidad, tratãdose mas facilmente, y cõ mayores demostraciones de amistad, para ahogar con ellas la llama antes que el aire popular la leuante en alto. Como hazian Drulo, y Germanico en el Palacio de Tiberio Cesar, que partiendose la Casa Real en dos facciones, y aclamando cada vna al vno de los dos, ellos estauan mas amigos, y mas agenos de competencia: *Sed fratres egregiè concordes, & proximorum certaminibus inconeuſi.* Tac. lib.2. An.8. Pero dirà alguno como se asegurarà el Principe de que los ministros le tratan verdad, si los vè a todos amigos? A esto respõderè, que eligiendo siempre hombres de virtud, de quienes mas naturalmẽte se puede hazer confiança, y castigando a los que cogiere en infidelidad, como dirèmos en el capitulo siguiente. Tambiẽ se podrà valer de vn medio que serà remitir alguna vez las consultas con gran secreto a otros ministros de que tenga satisfacion, y oyen-

Universidad de Deusto
Biblioteca

oyendo diferentes pareceres, y de personas no grangeadas, tomarà mas saludables determinaciones, conforme a lo que dize Salomon: *Ibi salus, vbi multa consilia*, y a segundo lance echarà de ver si le engañan, ò procede con buena Fè, y senzillamente. Prou. 11. 4.

CAPITVLO XXVII.

§. 1. *En que pecaron Moysen, y Aaron, quando los excluyò Dios de la tierra del descanso.*

§. 2. *En faltando el ministro en la confiança, le deue el Principe remouer.*

§. 3. *La muerte de Aaron, y el sentimiento que en ella hizo todo el pueblo.*

§. 4. *Las sierpes que afligieron los Reales, por la murmuracion del pueblo, y la que leuantò Moysen en vn palo para remedio de los heridos. Y que es empressa digna de Reyes honrar la Cruz del Hijo de Dios.*

§. 1.

NO sabiendo cõcertar vn amigo de Iob cõ la justicia de Dios las penas de los inocentes, y pretendiendo que los trabajos q̃ le via passar, eran justo castigo de sus culpas, le vino a dezir en vn largo razonamiẽto q̃ le hizo: *Nũquid homo Dei comparatione iustificabitur, aut factore suo purior erit vir? Ecce qui seruiunt ei non sunt stabiles, & in Angelis suis reperit prauitatem, quantò magis qui habitant domos luteas, quæ terrenum habent fundamentũ, cõsumentur velut à tinea?* Podrase por ventura el hombre justificar en los ojos de su hazedor, y pretẽder q̃ no tiene culpa quãdo le aflije? Los q̃ no le sirue cõ mayor gusto suyo, no tienen firmeza en el bien, y en sus Angeles hallò porq̃ descõtentarse dellos, quãto mas lo hallara en los q̃ viuẽ las casas pajizas, q̃ tienẽ el cimiento de barro? Dexemos la consequẽcia deste q̃ pretẽdia inferir q̃ no era inocente Iob, y se engañaua: y tomemos el antecedẽte solo q̃ es Catolico, y verdadero, y hallarle hemos comprouado con el sucesso de Moysen a la letra. Culpale la Escritura, y castigale Dios, porque al caer el agua de la piedra no hizo oficio de buen ministro, y miradas las palabras en q̃ se pretende q̃ excedio, no parece q̃ pudo andar cõ mayor medida: *Audite (dixo) rebelles, & increduli, nunquid de petra hac poterimus vobis aquam educere?* Oid rebeldes, y incredulos, por vẽtura hemos de poder sacaros agua desta piedra, y diziendo, y haziendo la dio cõ la vara dos golpes, y la sacò. Quien oyere estas palabras sin la calificacion que Dios haze dellas, juzgarà que procedio el Iob. 4. 17. Nu. 20. 10.

A Gouernador con grã constancia. Pero como notò san Agustin, la sentencia de Dios declarò que las dixo con poca confiança del sucesso, y para tenerle hecha la cama, sino saliera el agua tan apunto, pretendiendo achaque en su incredulidad que no daua lugar a cosa buena. Y pues el Señor, que sabe el coraçon del hombre, juzga desta manera el de Moysen, por mas que las palabras sean capazes de otro sentido, hemos de procurar hallar en ellas la culpa, porque le castigaron: que no se pudiendo concertar la verdad de Dios con la inocencia del hombre, ha de quebrar por esta, y no por aquella: *Numquid homo comparatione Dei iustificabitur, aut factore suo purior erit vir?* Ni nos mueua para dexarlo de hazer auer visto a Moysen tan constante en el seruicio de Dios hasta aora, ni hallarle alabado por su boca misma: porque el estado de sus Priuados en esta vida mortal no tiene toda firmeza, pues ni le tuuo el de los Angeles: *Ecce qui seruiunt ei, non sunt stabiles, & in Angelis suis reperit prauitatem.* Por lo qual procuraremos aueriguar, q̃ culpa fue esta tã celebrada en el Texto Sagrado, en q̃ no han hallado hasta oy mucha claridad los Autores. El Abulense entiende que fue desobediencia nacida de vn buen zelo, que le mouio a mudar de medios en la obra que Dios le mandaua hazer, porque auiendosele ordenado que hablasse con la piedra, para mayor confusion del pueblo, como consta de aquellas palabras: *Loquere ad petram, & ipsa dabit tibi aquas*, èl oluidado desto, y otendido de la rebeldia de la gente, hablò cõ ella, y con el peñasco, y no le auiendo mãdado q̃ le hiriesse cõ la vara, le hirio con q̃ disminuyò la grandeza del milagro, en que se pretendia q̃ a sola vna voz respondiera con agua la piedra para assombrar la dureza de los incredulos, que tantas hazañas de Dios no les entrauan de las orejas, y ojos adentro, quando vna sola palabra suya rompia las entrañas del pedernal, y penetraua hasta los abismos: que a vezes llega el hombre a tan gran dureza, que es mas facil ablandar las piedras, que mouerle el coraçon. Aquella Fabula antigua de Orfeo, y Anfion, de quien se dixo que amãsauan los tigres, y traian àzia si las piedras con las cuerdas de la vihuela, en ella verdad se fundò, si hemos de creer a Horacio: porque lo vno reduxo los hombres barbaros, a viuir en policia, y el otro acabò con los Tebanos, que ciñessen de muros su ciudad; cosa que por ninguna otras persuasiones auian hecho: y no se tuuo por menos amansar hombres, que tigres; ni mudar cõ arte Quæst. 19. in Num. Num. 20. 7. Num. 20. 8. Hor. lutra Poetica.

arte los coraçones de Tebas, que encantar las piedras en el muro.

Syluestres homines sacer interpresque Deorum,
Moribus, & victu fœdo deterruit Orpheus.
Dictus ob id lenire Tygres, repidosque Leonès:
Dictus, & Amphiõ Thebanæ conditor arcis
Sexa mouere sono testudinis, & prece blãda.
Di cere quo vellet.

Y en la Passion del Hijo de Dios vimos partir por medio los peñascos, estando tan insensibles los hombres, que turbãdose el Sol, temblando la tierra, y rasgandose de alto a baxo el velo del Templo, ellos se reian de verle padecer: y quiẽ trastorno al morir los sepulcros, y resucito los muertos, no acabò de mouer de su parecer a los viuos, y hallò cõpassion hasta en las piedras duras, y en coraçones de carne no la hallò. Otro tanto dize el Tostado q̃ pretendia Dios mandando a Moysen, que hablasse a la piedra en presencia de los rebeldes, queria herirles las entrañas, hiriendo las de la piedra primero, y auergonçarlos de que ahondasse tan poco su palabra en ellos, ahondãdo tanto en el pedernal: y que a este intento de Dios obsto el Profeta trocando el medio, y no haziendo con puntualidad lo que se le auia mandado. Agradarà esta sentencia por sutil: pero en la demasiada sutileza se ha de temer algun engaño. No me puedo persuadir, que la culpa del Gouernador estuuiesse en esto, porque mandandole Dios que sacasse la vara de dentro del Tabernaculo, como la sacò, y diziendole que hablasse a la piedra, parece claro que el hablarla auia de ser cõ los golpes que la dio, y no con palabras, q̃ el Abulense echa menos. O hemos de confessar, que le mandò sacar la vara sin para que; ociosidad que no cabe en el entendimiento de Dios, ni el peso, y medida de sus obras. Quando sacò agua de otra piedra en Rafidin, le mandò Dios que la hiriesse, y por lo que alli sucedio podemos entender lo que sucede aora. Fuera de que si huuiera excedido tan contra la voluntad de Dios, en menoscabo del milagro, se pudiera creer que se detuuiera la piedra en dar el agua, hasta que hiziera lo que Dios pretendia. Y lo que aun haze mayor dificultad es, que el pecado del Gouernador fue pecado de incredulidad, ò poca confiança, como prouarèmos luego de aquellas palabras: *Non credidistis mihi vt sanctificaretis me.* Y poniendole en lo que esta opinion le pone, no lo puede ser. San Chrisostomo dize, que fue la culpa escandalizar al pueblo; de esta manera entiende las otras que se siguen: *Non sanctificatis me coram filijs Israel*; pero no dize, como, ni en que manera los escandalizò, y la dificultad estaua en esso: mayormente que si el pecado fue la desconfiança que tuuo de que auia de salir el agua, esta no se la echò de ver la muchedumbre, y assi no la puede escandalizar San Agustin afirma claramente, que titubeò en la Fè, y vacilò en la confiança algun tanto, y compara su pecado a la turbacion de san Pedro, quando se anegaua en el mar, y le dixo el Señor: *Modicæ fidei quare dubitasti?* Pero dudò de que Dios podia hazer aquella marauilla (como san Isidoro afirma expressamente, y parece que san Agustin, en vno de los dos lugares en que le he citado) ò desconfiò de que la auia de hazer pudiendo; no lo dize el Santo Doctor muy claro, aunque es muy dificultoso de creer, que quien tanto sabia de Dios, y auia hecho por su orden tan milagrosas hazañas, y (lo que mas es) sacado otra vez agua de la piedra, dudasse aora de que su poder era bastante para lo que ya auia hecho. Y assi creo q̃ titubeò, y hablò al pueblo con poca confiança, vsando de palabras ambiologicas, porque temio q̃ por su incredulidad auia de rebocar Dios la promessa, y para en caso que sucediesse assi, quiso no auerse empeñado demasiado, por tanto dixo: *Audite rebelles, & increduli, nunquid de petra hac poterimus vobis aquam educere?* Que (como san Agustin considera) es clausula que haze a entrambas mãnos, porque saliendo el agua pudo parecer reprehension, y no saliẽdo pregunta temerosa. Sientelo assi expressamente san Agustin sobre el Psalmo 105. Teodoreto en la question 38. sobre los Numeros S. Chrisostomo, y Eutimio, Lindano, y Genebrardo en el mismo Psalmo, y la Glosa en el capitulo 20. de los Numeros: y tiene fundamento en este lugar de Dauid, y conciertase mejor con todo: *Et irritauerant eum ad aquas contradictionis, & vexatus est Moyses propter eos, quia exacerbauerunt spiritum eius, & distinxit in labijs suis.* Que quiere dezir, que anduuo en lo que dixo, ni al vado, ni a la orilla, que tropeçò en las palabras, que no acometio con la seguridad que deuiera, que temio quedar confuso ante la canalla, ò dudò de la certeza del sucesso. Esso quiere dezir, *distinxit.* Por lo qual creen Sulpicio *a* Sanera, Genebrardo, y la Glosa *b* que no salio al primer golpe el agua, y que detenerse hasta el segundo fue pena de aquella incredulidad, aunque san Agustin si ya es Matth. 27. 47. 49. 51. 52. Greg hom. 10. in Euang. Ex. 20. 8. 9. Nu. 20. 12. Ser. con cõcubinarios. tomo 5. Nu. 20. 12. Li. 16. cont. Faust. c. 16. & q. 19. in Num. Comm. in Num. c. 18. Quæst. 19. in Num. Psalm. 105. 32. 33. 34. Suelinat. Caiet. 2. 2. q. 1. art. 1. §. Ad 4. dub. a Li. 1. hist. sacræ. b Sup. Psal. 105.

Universidad de Deusto
Biblioteca

es suyo el libro en que le citamos) dize que esto sucedio para dar a entender que se le auia pegado algo de la incredulidad del pueblo. Otra vez sacò agua de la piedra en Rafidin, y al primer golpe, porque alli solo el pueblo era el que dudaua, aqui dudò tambien el Gouernador, y no salio el agua hasta el segundo: como notando que eran entrambos a dudar, y que la incredulidad era doblada. Y lleua gran camino, que quien tenia sobre si los alaridos de vn vulgo tan descortes, y que le desafiaua a cada passo, turbado a cada vozeria, y ahogado de las quemazones, que deuia de oir del chico, y del grande, no supiesse de si, y perdiesse algo de la entereza con que se portò en otras ocasiones. La Sagrada Escritura echa siempre al pueblo la culpa principal de la desconfiança de Moysen, porque le ahogò, y embaraçò con la priesa que le daua. Dauid dize. *Vexatus est Moyses propter eos, quia exacerhauerunt spiritum eius.* Zacarias dize otro tanto en el cap. 11. segun interpreta san Geronimo. Y el mismo Moysen lo dixo bien claro: *Nec miranda indignatio in populum eùm mihi quoque propter vos iratus sic Dominus, & dixerit, non ingredieris illuc.* Y no dexò de tener el Gouernador su culpa, aunque no tanta; porque auia de estar muy constante, en que (como dixo san Pablo) la incredulidad del hombre nunca bastò para que faltasse Dios a su palabra, y auiendosela dado a èl absoluta, y sin condicion de que daria agua la piedra, nada le auia de hazer dudar de lo que cumpliria, como lo hizo: y esso quiere dezir la reprehension: *Non credidistis mihi, vt sanctificaretis me coram filijs Israel.* No os fiastes de mi con entera seguridad, no me honrastes con vuestra confiança en presencia del pueblo, como deuiades. Pero ni fue muy graue el pecado, aunq̃ le excluyeron, por el del descanso de la tierra, ni (como aduierten san Agustin, y san Geronimo) se ha de temer que perdio el del cielo por èl: porque ay muchos lugares en la Escritura, de que consta lo contrario, y quãdo todos faltarã bastaua auerse hallado despues de muerto en la Trasfiguracion del Señor, para entender que murio en gracia suya.

Li. 1. de mirab. sacræ Scrip. c. 32.

Pſal. 50. 32.

Deut. 1. 17.

Rom. 3. 3.

Num. 20. 21

Auguſt. vbi ſup. Hiero. in cap. 10. Ezech. ibi: Ego igitur leuaui manum.

§. 2.

PODran inferir Principes deste sucesso vna doctrina importante, de que si siempre se hiziesse caso, se atajarian con tiempo muchos daños, que por no se preuenir ponen a vezes las cosas en aprieto. De todas las faltas menudas que se suelen notar en vn ministro se puede, y deue esperar emienda, y no solo no se ha de despedir por ellas hasta auerle esperado muchos lances, mas como dize vn Autor desta edad, ni se han de inquirir: todos los defetos con candelas: pero en tocando la culpa en punto de confiança luego se deue remouer. Fue nuestro Gouernador el criado mas confidente que jamas tuuo Principe en la tierra, como en otro tiempo lo confessò el mismo Dios, que aora le acaba de dar de mano: *Non ita* (dixo) *seruus meus Moyses, qui fidelissimus. est in omni domo mea.* Y aunque san Pablo llamò esta fidelidad virtud de sieruo, en fin la comparò con la de Iesu Christo, Hijo natural de Dios, blanco de la Ley, y del mismo Moysen, y sus profecias: *Qui fidelis est*, dize, *sicut, & Moysis in omni domo eius.* Este pues tan fiel, tan puntual, tan alabado ministro, solo porque al sacar el agua de la piedra, turbado de las vozes del pueblo, titubeò vn poco, y no guardò el orden tan a la letra, le hemos visto despedir de contado, sin darle lugar a suplicar, ni tomarse con èl otro corte, que remouerle del cargo en q̃ auia seruido quarenta años tan loablemente. Con que se le dize al Principe lo q̃ ha de hazer quando el ministro faltare en la fidelidad; porque no puede temer mayor sobresalto q̃ tolerar en los lugares publicos hombres conuencidos de infieles, ni esperar mayor descanso que seruirse de los que en esta parte han prouado bien. Por tanto dezia Salomon, que el Legado fiel es la marea de la siega, y la nieue del Verano, q̃ refrigera, y templa el cuydado del Principe q̃ le embio: *Sicut frigus nnuis in die messis sit Legatus fidelis et qui misit illum, animam ipsius requiescere facit.* Ninguna cosa, dize Tertuliano, pedimos los Christianos con igual instancia a Dios, que larga vida para los Cesares, exercito esforçado, y Consejeros fieles. Y auiendoles deseado esto, no nos queda que desearles: *Precamur Imperatoribus vitam prolixam, exercitus fortes senatum fidelem, hæc Cæsaris vota sunt.* La causa porque quitò Dios el Sacerdocio a la Casa de Heli, fue auer faltado sus hijos a la confiança que se hazia dellos, tomando las carnes de los sacrificios antes de tiempo, con que retraian al pueblo de la frequencia del Altar: y assi dixo que buscaria para aquel lugar vn Sacerdote confidente, que no excediesse de su voluntad en vna tilde: *Et suscitabo mihi Sacerdotem fidelem, qui iuxta cor meum, & animam meam faciat.* ✻ Y a Saul le quitò Dios el Reyno, porque no executo el orden de Agag. ✻ Y al Profeta que fue a reprehender a Ieroboan, con auerlo hecho con tan granvalor que le rompio el Altar, y le secò la mano; porque engañado de otro Profetà, se parò a comer con èl contra el orden que traia, le salio al camino vn Leon, y le hizo pedaços. En que se nos dio a entender, que ha de andar fiel el ministro en lo poco, como en lo mucho, y que ninguna falta se le deue dissimular menos que variar en la execucion de los ordenes que se le dan. Pues que si la infidelidad fuesse en materia de hazienda, en que es inposible aprouecharse el Ministro en diez, sin damnificar al Principe en dozientos? Ai seria de peores consequencias la dissimulacion, porque cobraria mayores fuerças la codicia, y quitado el freno del temor, no auria cosa defendida de sus manos. Pero dizen algunos, que redunda en poca reputacion del Principe despedir ministros, porque con la repulsa se entra en sospecha de que no se miraron las elecciones: y que es menor inconueniente sufrir algo al capaz, que tentar con el no conocido. Y otros llegan a sentir, que el que ha defraudado a la hazienda Real en grandes sumas, podra restituir desde el cargo, mediante su inteligencia, y emendar el daño en vn assiento, y en otro; que si luego le remouiessen, no lo podria hazer jamas, aunque se vendiesse con muger, y hijos, como pretendia el otro Rey al que le deuia los diez mil talentos. Mas a estas objeciones se responde con facilidad. Y quanto a la reputacion del Principe, es cierto que no queda lessa por engañarse en eligir Ministros, porque como dize Seneca, en todas las elecciones se và con temor de que puede mentir la esperança: y si no se huuiesse de tomar resolucion hasta estar ciertos del sucesso, nunca los hombres se mouerian, y la vida quedaria ociosa. Con esta incertidumbre se siembra, se nauega, se batalla, y se entra en todos los negocios, sin seguridad de que ha de responder el fruto, el puerto, ni la vitoria. *Expecta, vt nisi bene cessura non facias, nihil moueris, relicto omni actu, vita consistit.* Dios se arrepintio de la eleccion que hizo de Saul, con saberlo todo. De donde tomò motiuo san Geronimo para escusar al Obispo, que ordenò de Diacono a Sabiniano, porque ni es culpa, ni marauilla que hombres sabios se engañen en conocer hõbres; escusara, y intrincada facultad: *Nec mirum est, quamuis auctum hominem, in homine diligendo potuisse falli, cum & Deum pœniteat, quod Saul in Regem vnxerit.* Y quanto a la restitucion, dire lo que vn gran Cortesano respondio al prudente Rey don Felipe II. consultandole si seria bien boluer a la Plaça cierto Ministro de Hazienda, que se auia compuesto en mas de dozientos mil ducados, por cargos que se le hazian, se esperaua de su industria, que recompensaria los daños de la hazienda Real con ventajas. Mucho temo, Señor (dixo el Cortesano) que esta restitucion ha de ser la del Peryle de Valencia. Deseando el Rey saber el cuento, le mandò que se declarasse, y èl prosiguio. Sepa Vuestra Magestad, que en Valencia huuo vn carnicero, que auia hecho diez, o doze mil ducados, dando pesos falsos a la Republica, y llegando vna semana Santa deseò restituir; pero como no supiesse las personas ciertas a quien auia defraudado por menudo, echò la cuenta por el tiempo que auia pesado carne, y parecio le que seria bien seruir otro tanto en oficio en que pudiesse dar al comun pesos sobrados, con que satisfazer a bulto lo que le auia hecho de menos. Y andandose a buscar en que con mayor comodidad pudiesse añadir a los pesos, le ocurrio el de peryle, cuya ocupacion es dar a hilar lana en las Aldeas por vn tanto. Daua pues en cada libra dos, ò tres onças mas, como solia dar en la carne de menos; y las labradoras senzillas, que boluian cabalmente lo que se les entregaua, hilauan sin pensar diez y ocho onças, por el precio de diez y seis. Echando el Rey de ver el intento le dixo sonriendose. Tambien yo tomo lo que vos, pero otros le asseguran mucho; dexemonos engañar esta vez. El sucesso respondio al pronostico, porque restituido al Oficio, continuò las primeras mañas, y al cabo se le huuieron de quitar, y con mayor afrenta. Tan mala es de vencer la codicia, mayormente, quando topa en inclinacion. Otros son de parecer que se diuiertan los Ministros de aquella ocupacion dulçemente, y se les encargue otra manera de gouierno menos peligrosa, para que se ocurra al daño de su reputacion, y el Principe no les pierda de todo punto. Pero esta salida tiene contra si vn Texto expresso en el Euangelio, que dize, que no se puede hazer entera confiança de quien no anduuo fiel en mas teria de marauedis: *Si in iniquo mammona fideles non fuistis, quod verum est, quis credet vobis?* Y es mas que cierto, que quiẽ a la hazienda de su Rey no cata respeto, tampoco le tendra a la de los vassallos: y fiar la administracion de la justicia de hombres amigos de aprouecharse, seria mayor temeridad. ✻ Y no escusaria della la confiança de que se les tomaria estrecha cuen-

3. Re. 13. 21 24.

Mar. lib. 3. de Reg. c. 1

Num. 12. 7.

Heb. 3. 2.

In Apol. cap. 30.

1. Reg. 2. 35

Matt. 18. 25

Lib. 4. de ben. c. 33.

Epist. 48.

Luc. 16. 11.

Universidad de Deusto
Biblioteca

cuenta, porque es tan industriosa la codi- A
cia, y son tantos los modos de defraudar
de la hazienda publica en quien la tiene a
su cargo, que no ay conuencer este genero
4.Reg.12. de reos, y sobre este presupuesto roban sin
15.cod.c.t. temor. Esta fue la causa porque no se to-
8. maua cuenta del dinero a los que admi-
nistrauan la fabrica del Templo, y conoci
da vna vez la infidelidad de los Sacerdo-
tes en esta administracion, luego fueron
excluydos della por desconfiança del re-
medio.*

§. 3.

Nu. 20.25. ACabada la sedicion, y compuesto el
pueblo con el socorro que tuuo en el
agua de la piedra, leuantaron los Reales, B
y fueron caminando al monte Hor, que es-
tà en los fines de Idumea, donde hablò
Dios a Moysen, y le dixo: Tiempo es de
executar la sentencia q̃ tengo dada contra
tu hermano, y contra ti, de que no aueis de
entrar en la tierra del descanso: comience
por èl, que ya es tiempo, lleuale a la cum-
bre deste monte, y a su hijo Eleazaro con
èl. Quitaràs en su presencia las vestiduras
Pontificales al padre, y vestiràslas al hi-
jo, y Aaron morirà luego en la de entram-
bos. Hizose como Dios lo ordenò, y reues
tido el gran Sacerdote de Pontifical, subio
al mote donde se auia de executar la sentẽ
cia. Quede a la consideracion del Lector,
q̃ tal seria la ternura de todos al dexar el C
Pontifice el pectoral, y ponerse le ante sus
ojos a su hijo? Que sentiria al desprender-
le el cingulo, y al quitarle la mitra de la
cabeça? Que dolor causaria aquel despo-
jo? Que lagrimas arrancaria ala despedida?
Y que tales baxarian Eleazaro sin padre, y
Moysen sin hermano? Como se recogeria
Aaron a morir, entregado ya el Põtificado
a su hijo? Que discursos haria el Gouerna-
dor, acabando de enterrar ayer a Maria, y
oy al hermano q̃ le q̃daua? Como se deuio
de apercebir para su dia, q̃ se le representa-
ria cercano? En fin son frutos del viuir,
perder cõ dolor lo que se quiere: *Nec quis-*
li.3.hist.c. *quam adeò* (dixo Tacito en la renunciacion
14. de Vitelio) *rerum humanarum immemor,* D
quem non commouevet illa facies, Romanum
Principem, & generis humani paulò ante
Nu.20.q. *dominium, relictu fortunæ suæ sede per popu-*
20. *lum, per vrbem exire de Imperio.* Tiene e-
xemplo en este hecho (dize el Abulense) la
ceremonia que la Iglesia vsa en la degrada
cion de los Sacerdotes, quitãdoles vna por
vna las vestiduras sagradas, en significa-
cion de lo que le mueue del vso de la potes-
Epist.68. tad. Y con mayor agudeza nota S. Cipria-
no, que començò aqui la costumbre que

guarda la Iglesia en proponer al pueblo
los ordenados antes que los admita al ser
uicio del Altar, para que se examine en pre
sencia de todos si tienen culpas que les im
pidan a ascender al ministerio. Vsarõlo assi
los Apostoles en la eleccion de S. Matias,
y no solo en esta que fue de Obispo, pero
aun en la de los siete Diaconos. Y viose el Acto.1.23.
cuerpo de la verdad futura en esta sombra Acto.6.3.5.
de oy, dõde en presencia del campo, subio
Eleazaro al monte, de recibir de mano de
Moysen las ropas Sacerdotales, dandose
parte al pueblo, para que dixesse contra su
eleccion si sabia por dode no deuiesse pas-
sar adelante. Muerto pues Aaron en la cum
bre del monte, y a lo que se dexa entender,
enterrado tambien en ella, baxaron
Moysen, y su sobrino el nueuo Pontifice:
cõtaron al pueblo lo que auia sucedido: el
qual mostrò grã sentimiento por la muerte
de Aaron, y lo llorò treinta dias, apartan- Nu.20.30.
dose cada familia para ello con los suyos:
de donde quedò en costumbre en el pue-
blo esta diuision en el llanto de los grãdes
Principes, como se colige del cap. 12. de
Zacarias. Tambien le parece al Tostado, Sup. Deut.
que tomò de aqui la Iglesia el treintenario 34.
de los difuntos: y no tiene inconueniente
entenderlo assi, porque en el pueblo de
Dios fue misterioso este numero en sus
honras. A Moysen le lloraron treinta dias,
y a Iacob le auian llorado otros treinta:
porque aunque la Sagrada Escritura dize,
que fueron setenta, es de aduertir que la-
cob murio en Egipto, siendo su hijo Go-
uernador del Reyno; y en aquella tierra Gen.50.3.
auia costumbre de tener embalsamados
los cuerpos de los hombres principales,
quarenta dias antes de la sepultura: *Quibus*
iussa explentibus, transierunt quadraginta
dies, iste quippè mos erat cadauerum condito-
rum. Demanera que despues de enterrado
Iacob fueron treinta solos los que le llo-
rò el pueblo a lo Iudaico, porque los
quarenta primeros se auian dado a la costũ
bre de la tierra, con que los hombres prin-
cipales, se deuen conformar quando mue- Tract. 120.
ren, como san Agustin enseña, y colige de in Ioan.
aquellas palabras del Euangelio: *Sicut* Ioan.19.40.
mos est Iudæis sepelire. Por este tiempo
el Rey de Arad, decendiente de la Casa y
Familia de los Cananeos, que tenia su tie-
ra àzia el medio dia, tuuo noticia de la pu- Num. 21.
jança con que venia el pueblo de Dios, y
temeroso de que si ponia los pies en su tier
ra sela auia de assolar, le salio al encuentro,
y en la primera refriega que tuuo con èl, le
vencio, y quitò gran despojo. Sentido el
pueblo desta desgracia, hizo voto de que
si Dios le daua lugar para desquitar lo pas-

sado, y bolvia a triunfar del Cananeo, e- A
charia por tierra todas sus ciudades. Bol-
uieron a las manos, y vencio el pueblo,
passò al enemigo a cuchillo, y derribo la
poblacion de toda su tierra, como lo auia
ofrecido a Dios.

§. 4.

CVmplidos los treinta dias dedicados
al sentimiento de la muerte del gran
Sacerdote, partio el pueblo del monte
Hor, en cuyà cumbrele dexò muerto, y to
mo el camino del mar Bermejo, para po-
der dar buelta a la tierra de Idumea; en
quela muchedumbre fatigada començò a
hazer de las suyas: pareciole el camino
largo, y dificultoso, la tierra aspera, seca, B
y sin regalo; boluio las quexas (como so-
lia, contra Dios, y contra Moysen. No
tenemos (dezia) pan, faltanos agua, este
mana que llueue el Cielo, no tiene cuer-
po, ya damos arcadas con èl: para que
nos sacaste de Egipto a morir en esta so-
ledad? Que este le siempre el tema de su
locura. Ofendido el Señor de tantas des-
confianças, poblo los Reales de vnas ser-
Nu.21.6. pientes venenosas, que con solo el alien-
to empoçoñauan: por lo qual las lla-
Deut.8.15. mò la Escritura en vna parte, sierpes de
fuego, y en otra sierpes que abrasauan
con el soplo, porque el veneno era muy C
penetra te. De las mordeduras destas
murieron muchos, y quedaron mal heri-
dos muchos mas. Mouiose el pueblo ape-
nitencia con este castigo, y echandose a
los pies del Gouernador, le dixo: Conoce
mos, q̃ nuestro pecado ha sido graue, he-
mos murmurado de Dios, y de ti: perdonanos
tuyo es perdonarnos, y sufrirnos, rue-
ga por nosotros al Señor, que alce su ma-
no poderosa, y se duela de nuestro traba-
jo. Olvidado Moysen de su injuria, se
echò en oracion ante el señor, y le suplicò
afectuosamente, que cessasse la plaga
de las serpeçuelas. Mandole hazer vna
de metal, y que la leuantasse en vn ma-
dero, como estandarte Real, en quien D
pusiessen todos los ojos. Hizola, y leuan-
tola en el palo: y quantos la mirauan
se sentian luego libres del veneno. Gran-
de agrauio hariamos a la Cruz de Iesu
Christo nuestro Señor, si passassemos en
blanco la significacion deste acaecimien-
to, auiendonosla declarado èl mismo,
con tan expressas palabras: *Sicut Moy-*
Ioan.3.14. *ses exaltauit serpentem in deserto, ita*
exaltari oportet Filium hominis, vt om-
nis qui credit in ipsum, non pereat. Moy-
sen (dize) leuantò la sierpe en vn leño en
el desierto, y al Hijo del hombre le leuan-

tarán en alto en la Cruz. El pueblo sanau A
de las mordeduras de las sierpes con mi-
rarla, y el mundo se librarà de las del de-
monio creyendome. Muchas fueron en el
viejo Testamento las figuras de la Cruz
del Señor; pero ninguna tan a proposito
para su intento, como esta: porque se prue
ua con ella la necessidad de su fee, me-
jor que con otra: y assi echo mano della Ioan.3.10.
quando disputo con el Letrado: *Tues*
Magister in Israel, & hæc ignoras? Picа-
ron al pueblo sierpes venenosas en la so-
ledad, y puso al mundo otra en el Parayso:
los heridos de aquellas, morian sin reme-
dio, y los de estotra no le hallauan: fue la
mordedura de aquellas contagiosa, y la de
esta cundio en todo vn linage: para aque- B
llas fue remedio mirar vna sierpe colga-
da, y para esta poner los ojos en Iesu Christo,
y su Cruz. Estaua la sierpe de metal
en alto, donde la pudiessen ver todos, y
con ser tanta la muchedumbre, el que lle-
gò mas cerca no auentajo al que estaua
mas lexos: de donde quiera que la alcan-
çaua el pueblo a mirar, grãgeaua salud de
sus heridas, hora fuesse muchas, hora po-
cas. Leuatarõ a Iesu Christo en la Cruz pa
ra que le mirasse vn mundo, y de donde
quiera que le alcançò a creer el pecador,
hallo en su doctrina remedio para sus
males, por graues que fuessen, y pesa- C
dos. Fue aquella sierpe de metal vaciada
en fuego, y el cuerpo de Iesu Christo con-
cebido sin obra de varon, por solo el del
Espiritu Santo. No era aquella sierpe ver-
dadera, y parecialo, ni Iesu Christo peca-
dor, aunque tomò su semejança. No tenia
aquella veneno, y estaua a la vista roxo, y
encendido el bronce; y en Iesu Christo
desgarrado en la Cruz, no se pudo hallar
rastro de culpa: *Dilectus meus candidus,*
& rubicundus. Mi Esposo, dixo la Esposa,
es blanco, y sonroxado: *Candidus actione* Cant.5.10.
(dize Beda) *rubicundus sanguine.* Blanco Sup. Lucæ.
por la pureza de la vida, y sonroxado por 23.11.
la sangre de la Passion. Passaron adelante
los Doctores antiguos, y hallaron otro
misterio en esta figura. Bien pudiera (di-
zen) el Señor escoger otra mas hermosa,
para que le representara en la Cruz, y no
quiso; porque en colgar la sierpe del made
ro, dio a entender que auia de afrentar la
del Paraiso, y quitarla los despojos que Theodo. q.
lleuaua. Assi lo sienten Teodoreto, san 39. in lib.
Gregorio Nazianzeno, san Agustin, san Num.
Maximo, Tertuliano, y san Iustino Mar- Naz. orat.
tir, y san Pablo lo dixo bien claro a mi pa- 42.
recer: *Et spolians principatus, & potestates* Aug. li.10.
traduxit confidenter, palàm triumphans de Ciu.c.8.
illas in semetipso. Despojò, dize, a los in- & lib.1. de
peccatorũ
merit. cap.
32.

Universidad de Deusto
Biblioteca

fiernos, y sacòlos al auto, haziendo publica justicia de sus Principes en la Cruz, y triunfando con gran confiança dellos en su sangre. Esto quiere dezir *traducere*, en la Escritura: *Et traducent eos ex aduerso iniquitates iniorum.* Y en otra parte: *Cum esset vir iustus, & tollet eam traducere.* O (si ya queremos seguir otra declaracion, que no tiene menos fundamento) aludeſan Pablo al passo del mar Bermejo, y a las joyas que lleuò el pueblo a los Gitanos, y queria dezir passo a los suyos por otro mar, que esso tambien es, *traducere*, conforme a aquello del Ptalmo: *Et traduxit populum suum per desertum.* No como Moysen a los Hebreos por las aguas del Bermejo, sino por el de su misma sangre. Reboluio con su Cruz sobre los enemigos con mayor confiança que èl, quãdo turbo con la vara los Egipcios, y les echo acuestas montes de olas. Despojò a los infiernos, y sacoles la presa, con mayor justicia que Moysen a los Gitanos; porque alli anduuo de por medio la labor de vnos adobes de barro, y aqui los meritos inestimables de las passiones de Dios. Dixo discretamente Tertuliano: Dadme que el Iudio muestre las espaldas desolladas de los açotes que le dieron tan sin porque, los sobre estantes de las obras, que no aurà juez de palo que no diga que estuuo bien despojada de Egipto, y que aun no quedaron aquellos trabajos con entero galardon. Dadme pues, que Iesu Christo muestre las suyas açotadas tan desapiadadamente, y tan sin causa, que no aurà quien no confesse que saqueò con justicia los infiernos, y que al valor de aquellas fatigas se le quedò deuiendo mucho mas. Pero concluyamos con la sierpe, y veamos el fin que tuuo; conseruose hasta el tiempo del Rey Ezequias, que la deshizo, porque idolatraua el pueblo en ella; tan ciega gente fue la de aquella Republica, que vino a adorar la imagen del enemigo, que como a delinquente afrentado auia mãdado el Señor crucificar en el desierto? Pesaron mal las causas del milagro, que no estaua la salud en el bronce, a quien ellos se la atribuian, por esso la pusò por nombre, *Noesthan*, que quiere dezir *res vilissimum*. Como si dixera, que diuinidad pẽsauades que auia a qui, ò que salud os pudo grangear vn metal tan baxo; No tenemos otra culpa los Christianos contra el Emperador (dixo Tertuliano) sino que no le libramos la salud en manos de plomo: *Nisi quia non putamus salutem Imperatoris in manibus esse plumbatis.*

Maxi. hom. 1. de Cruce, & pass. Domini.
Tert. lib. cont. Iudæ. c. 11. & lib. 3. contr. Marcio. c. 18. & lib. de idol. c. 5.
Iustic. cõt. Thriphonẽ pag. 70. & pag. 84. Coloss. 2. 5.
Sap. 4. 20.
Mit. 1. 19.
Ps. 135. 16.
Li. 2. cont. Marc. c. 20.
4. Reg. 18. 4

Quiso dezir: No hazemos oracion por èl a los idolos, y essa es nuestra deslealtad. No hallo en todo este sucesso que aduertir para instrucciõ de Principes, sino lo que el mismo Texto señala cõ cuydado. Esta serpiẽte que mando Dios leuantar en alto, fue el estandarte Real de la conquista de la tierra, como lo dizen aquellas palabras: *Et posuit eum pro signo*; cõ que mucho antes se profetizò lo que el Hijo de Dios auia de hazer de la del Paraiso, que tomo por armas, por auerla vencido en el leño de la Cruz, porque aquella fue la sierpe enrroscada, que este Hercules Euãgelico mandò grauar en el campo del escudo. *a*

Clypeoque insigne paternum
Centum angues, cinctamque gerit serpentibus hydram.

Y este la maça ñudosa, cõ que domò los mõstruos del infierno: *b Domuit orbem non ferro, sed ligno.* Y de aqui nacio escoger la señal de la Cruz por insignia de su poder, que el dia del juizio ostentarà desde el Cielo, con tan gloriosa confiança, como dize el martir san Ignacio, escriuiẽdo a los Filipenses, *c* porque con ella desarmo las huestes infernales, y quebrantò la cabeça del dragon, como obseruò san Cirilo, *d* Otras hazañas hizo el Hijo de Dios, de que pudiera sacar armas vitoriosas, estrella tuuo, y Reyes truxo de Oriente: mar hollo, y no pareciera mal vn mar hollado, ni campearàn poco dos plantas humanas sobre vnas olas firmes, y estantias, pero escogio de industria la Cruz, para enseñar a honrar al mundo el instrumẽto de su redencion, leuantando, como dixeron san Agustiny san Chrisostomo, sobre las frentes de los Reyes la señal de aquel madero otro tiempo infame, que fue la causa de la costumbre antigua, de que el mismo san Chrisostomo se acuerda en otra parte, y oy se guarda en la Iglesia con tanta piedad, de labrar la señal de la Cruz en oro, y otras materias preciosas, y adornarla de piedras de grã valor, y ricos engastes, para que campee con mayor grandeza, y se conozca que aquel leño antiguamente vil, por auer sido suplicio de facinerosos, despues que le tocò el Hijo de Dios, y vngio con el balsamo precioso de su sangre, salio tan resplandeciente, que pudo escurecer las estrellas. No ay empresa mas digna de los Reyes Christianos, que honrar la Cruz de su Redemptor, como hizierõ Heraclio, y Constantino, ni insinia mejor para sus Estandartes q̃ ella, de mayor deuocio, ni mas glorioſos efetos. Al mismo Emperador Constantino le la dio Dios, con

In Apolog. cap. 29.
a Virgil. 7. Aeneid.
b Aug. ad Psa. 54. 1. 8.
b Vide Isid. lib. 18. ori. c. 17. verb. chiua.
c Ep. 8.
d Catech. 13.
Aug. su. Ps. 5. a. tom. 8.
Chrisho. 3 in Pentec. Hodeador Crucis.

Eusseb. lib. 9. Ambr. epist 20. Lib. 5. hist. cap. 24.
Ter in apo. c. 16. Mintur ad 8. libr. Arne. Geneb. lib. 4. Chron. ann. Christ. 1572.

con esta letra: *In hoc signo vinces*, y èl la puso en el Estandarte Imperial, como afirman Eusebio, y san Ambrosio: y el gran Teodosio hizo otro tanto, mandando labrar de piedras preciosos, conforme a la costumbre que hemos dicho, de que hizo menciõ Teodoreto, y Prudencio en el libro primero contra Simaco, hablando con Roma en cabeça del mismo Emperador, pone estos versos que lo dizen.

Agnoscam Regina libens mea signa necesse est,
In quibus effigies Crucis, aut gemmata refulget,
Aut longis solido ex auro præfetur in hastis

Tertuliano, y Minucio Felix la hallan con sutileza hasta en las vanderas de los Gentiles, y como escriue Genebrardo en nuestros tiempos, la mando bordar en las suyas el señor don Iuan de Austria, con mote piadoso, que dezia: Con estas armas vencì los Turcos, con ellas espero vencer los Hereges.

CAPITVLO XXVIII.

§. 1. *El milagro con que Dios trastornò los montes de Arnon sobre los enemigos de su Iglesia, y el poco que discubrieron los Principes de los Tribus con los baculos, y la victoria contra el Rey de Basan, y el Amorreo.*

§. 2. *La justicia con que hizo guerra el pueblo de Dios a los dos Reyes, y el titulo con que ocuparon a Navarra los Reyes de Castilla.*

§. 1.

Nu. 22. 23.

VEgo que el pueblo de Dios cobrò la salud perdida, hizo la coluna señal, y mandò el Gouernador desarmar las tiendas, y marchar por el desierto para donde ella guiaua. Fueron a parar cerca de vn mõte q̃ se llamaua Arnon, entre la tierra de los Moabitas, y Amorreos. Aqui sucedio vn caso insigne, y cuẽtale cõ palabras tan ceñidas la Escritura, q̃ nos auremos de valer de lo q̃ dizen sobre ella Nicolao de Lira, y el Tostado. Temiendo los Amorreos el passo del pueblo de Dios, cuya fama auia lleuado muchos dias antes a su tierra, salieron a esperarle en vnas cuebas q̃ hazia aquel mõte en la cumbre, para tirarle desde allì a su saluo, porq̃ auia de passar necessariamente por vn passo estrecho al pie del monte, y entre vn rio. Llego el Gouernador con su gẽte, y poco antes q̃ se acertasse a los enemigos se trastorno la cũbre sobre èl hazia la parte del rio, donde los que no murieron de la tierra que les cayo acuestas, se ahogaron en las aguas, y passò el pueblo con seguridad sobre los cuerpos muertos que le echaro a los pies los peñascos de la cumbre, y le hizieron puente segura para el rio que auian de passar cerca del halda. Llegaron de allì a otro sitio, donde les boluio a affligir la sed; y el Gouernador escarmentado de las incredulidades que auia visto siẽpre que se sintio falta de agua, acudio a Dios cõ tiempo: y mandandole que juntasse en presencia del pueblo los Principes de los Tribus, y èl, y ellos cõ los baculos q̃ lleuauan en las manos hiriessen a vna la tierra, hizieronlo, y luego subio el agua arriba en grande abundancia, y demanera que pudieron satisfazerse todos. Passaron de allì algunas jornadas, hasta acercarse a la ciudad de Hesebon Corte de Sebon Rey de los Amorreos, y el Gouernador le embiò a pedir licencia para passar por su tierra, ofreciendole, que no tocaria el pueblo ni en vna hoja de vn arbol. No la quisso dar el Rey, antes salio con grueso exercito a impedirle el passo. Diole la batalla Moysen, y venciole: quitole el Reyno, y poblole de su gente. De allì salieron camino de la tierra de Basan, y el Rey della, que se llamaua Og, hizo otro tanto, representose al pueblo con mucha gente de guerra, para defenderle la entrada, y el sucesso fue el mismo, porq̃ le mataro a èl, y a los suyos, y se apoderaron de su tierra. Fueron estas dos vitorias de grande importancia, por la ferocidad de los Reyes; que eran de casta de Gigantes, de fuerças, y estaturas prodigiosas, de que es buen argumento la cama de hierro del Rey Og, que para sustentar aquella torre de carne no bastara de otra materia, y para que cupiesse en ella tenia nueue codos de largo, y quatro de ancho, que si eran de los del Rey, como Abznera pretende, venia a ser quatro vezes mayor que la de otro hombre qualquiera. Por lo qual el Real Profeta nombradamẽte haze mencion destas dos vitorias, para engrandecer el braço de Dios, que assistio a la conquista de Cananea, segun obseruan graues Autores.

Num. 21. 16
Num. 21. 21
Num. 21. 34
Deu. 3. 11.
Sup. Ex. 7.
Psal. 134. & 135.

§. 2.

Theod. Ps. 135. 9.
Geneb. Ps. 134. 11.

LLegando a este lugar, parece forçoso auerigiuar la justicia con que el pueblo de Dios hizo guerra a estos dos Reyes, q̃ mirada a prima faz no carece de dificultades: porq̃ la seguridad de los Reynos es de derecho natural, y nadie està obligado a poner a peligro su hazienda, y mucho menos su libertad, y vida, por dar passo al vezino por su casa, aunq̃ mas justificada sea la jornada q̃ prete de hazer por ella. Y assi leemos,

Universidad de Deusto
Biblioteca

Num.20.14. 20.21. Iud. 11.17. Aug. q. 41. sup.N.ti.4.

mos, q̃ auiendo pedido Moysen el mismo passo al Rey de Edō, y negandoselo torcio el camino por la tierra del Amorreo, no se atreuiendo a tomar las armas contra el de Edon, porq̃ como dize S. Agustin) no le auia Dios prometido su tierra, y estriuaua, a lo q̃ se dexa entēder, para hazer la guerra, mas en esta donacion, que en la resistencia del passo. A quien Dios hizo señor natural de vn Estado, consiguiētemēte le dio derecho para defender el passo al estrāgero, cō

Iob. 15. 19. forme a lo que dize el lib. de Iob: *Quibus solis data est terra, & non transibit alienus per eos.* Assi que no se le conceder no le haze injuria, y aunque se podria dezir, que el Amorreo no auētaraua su seguridad en abrir a Moysen las puertas; pero ni èl conocia al Gouernador, ni sabia el poder que traia de Dios para conquistar a Cananea, y veia por sus ojos seiscientos mil hombres de pelea, a cuya cortesia auia de quedar el buen, ò mal tratamiento de sus naturales, y poner vn Rey su Reyno en las manos de quiē no conoce, ni sabe si le viene a engañar, ò no seria imprudēcia, y falta de cōsejo. A q̃ se llega lo q̃ dize S. Isidoro, q̃ dar passo a vezino por la heredad de otro es

Lib.5. orig. c.2. cortesia, y no derecho riguroso: *Transire per agrū alienum fas est, ius non est.* A esta dificultad (que sin duda es grāde) ay quiē responda, q̃ el pueblo de Israel no tuuo otro titulo para mouer estas guerras mas que la

Abul. supr Num.c.21 voluntad de Dios, en cuyas manos està el derecho de los Reynos, q̃ se como Señor de todos los puede quitar (aun sin causa) a vnas gentes, y darselos a otras; y q̃ aunque estos Reyes no pecauan en defender sus tierras por la ignorācia inuencible que tenian desta voluntad, no se les hazia tampoco agrauio en expugnarlos, y quitarlos la tierra con qualquier achaque, como lo era pedirles el passo para tener ocasion de ha-

Idem Abu. sup.cap.11. Iosue. zerles guerra, q̃ aunque le concedierā, no le auiā de escusar, porque se buscara luego otro color para mouerla. De que se sigue, q̃ cessando la causa q̃ aqui cōcurrio, por negar vn Rey al otro el passo, no merece q̃ el repelido tome las armas cōtra èl. Y puede se cōfirmar este parecer cō lo q̃ leemos en el libro de los Iuezes, en q̃ intentando el Rey de Amon restituirse en estas tierras, y alegādo q̃ las auia quitado Moysen sin causa a sus mayores, Iepthe le respondio q̃ no los auia agrauiado en ello, insistiendo en la volūtad de Dios, de cuya cōcession nacen

Cap.11.12. los derechos de los Reynos, y no en la justicia q̃ tuuo para la coquista, por auerselo negado el passo. Por dode el Real Profeta,

Psalm.134. & 135. haziēdo mencion destas victorias, las pone en vna balança con las q̃ Iosue gano la tierra adentro, añadiendo que las vnas, y las otras entraron en la herencia de Iacob: en que supone por cierto, que el derecho dellas nacio de la donacion de Dios, y no de la injuria de auerselo defendido el passo por el Reyno de Amorreo. Por otra parte Hugon Cardenal, y el Autor de la Historia Escolastica, son de parecer, q̃ aquellas tierras no se comprehendian en la donacion general de los Reynos de Cananea, con q̃ cae este fundamento de todo pūto, y cayendo es necessario para justificar las guerras del pueblo de Dios, acudir a la resistencia del passo. Y que las tierras destos Reyes no se comprehendiessē en la donacion de Cananea, se puede prouar con razones eficazes. Porque lo primero Moysen, y Aarō, q̃ en pena de su incredulidad fueron escluidos de la tierra de promision, pusieron sus plantas en esta, y la destribuyeron a los dos Tribus: cierto argumento de q̃ no era comprehendida en los terminos de la donaciō. Fuera de que estos Reynos caian destotra parte del Iordā, termino de la herēcia del pueblo, y rayade sus possessiones: *Donec veniamus ad Iordanem* (dezia Moysen) *& transeamus ad terram, quam Dominus Deus noster daturus est nobis.* Y assi entraron en su poder antes q̃ tomasse el mando Iosue, vnico conquistador de la tierra prometida, y no huuiera Moysen tenido razon para reprehender con tanta aspereza a los Tribus, que se la pidieron, si se cōprehendiera en la donacion aquella parte: porq̃ los trato de gēte, q̃ cō su haraganeria desanimaua el vulgo, y le diuertia de la cō quista; que no les pudiera dezir, sino por auerse deseado quedar fuera de las possessiones a q̃ ivan llamados. Otrosi el Altar q̃ leuantaron estos de la otra parte del Iordan, fue claro indicio de que se tuuieron por excluidos de la tierra, porque le erigieron para testimonio de que venian en la Religion que professauan dentro della los hermanos; satisfacion poco necessaria, a no hallarse fuera de sus limites. Pero entre estas dos opiniones sera necessario tomar el medio; porque aunque tengo por cierto que estos Reynos se comprehendiā en la donacion de Dios, entendiendo tambien que el titulo a que Moysen los ocupò, no fue otro que la resistencia del passo, como espero prouar con razones claras, y forçosas. Començando pues de la primera parte, tenemos vn Texto en el Deuteronomio, en que contando Moysen al pueblo, como pidio passo al Rey Sehon por su Reyno, y èl se le negò, oponiēdose le con gente armada, oyo luego vna voz de Dios, que le dixo: Animate, q̃ te quiero

Hug.Card. supr. Nu.c. 21. in fin. Hist. Scho. in lib. Nu. c.31. in fin.

Nu. 20.12. Deu. 23.52

Deut.2.29. & c.32. 47.

Num.32.7. 9.

Iaf. 22. 10.

entregar este Pais, para que comiences a posseer, q̃ ya es tiempo: *Ecce cœpit ibi tradere Sehon, & terram eius incipe possidere.*

Deut.24. 31.

No hablò desta manera de la tierra de Amalec, ni de otra alguna de las que cōquistò el pueblo antes de llegar a la deseada, y no por otra razon, sino porque la entrega de la que Dios le tenia prometida, començaua desde aqui, porque hasta esta Region se auia estendido la posteridad de Canaan, cuya tierra auia prometido Dios a Abrahā vniuersalmēte: y es cierto q̃ los Amorreos, cuyos Reyes fueron Seho, y Og, erā decē

Gen. 17.8. Gen. 10.19 dientes de Canaan, como dize el libro del Genesis. Tampoco se puede creer, q̃ dexara Dios dos Tribus y medio fuera de la herēcia de Iacob, y cōtra el tenor de su palabra, porque la dio muchas vezes de q̃ intro duziria en ella al pueblo de Israel, de q̃ los Tribus de Ruben, Gad, y la media de Manasses no eran pequeña parte. Mayormēte q̃ la Ley diuina se dio a todos para q̃ la guardassen en sus casas: y no quedaron menos obligados a ella los Rubenitas, por caer antes del Iordan, que los que entraron la tierra adentro, y leemos que la auia de guardar el pueblo en la tierra prometida, y que

Iosue.22. 45. Deu. 3.31. para esso se le daua: *Loquar tibi omnia mandata mea, & cæremonias atq; iudicia, quæ docebis eos, vt faciant ea in terra, quā dabo illis in possessionem.* Y no tuuo pequeño misterio diuidir la tierra en dos partes, y dexar vnas Tribus antes, y otras despues del Iordan: en q̃ (como nota Masio) se significa rō dos Republicas: vna debaxo del gouierno de Moysē, y otra del de Iesu Christo. De

Iosu. 12. 2. xo Moysen antes del Iordan a Rubē, Gad, y Manasses, las tres Tribus mas ancianas, y Iosue passò consigo a las demas que nacieron despues dellas, porque los fieles del primero parto vinieron con la Ley de Moysen, y los del segundo passaron por el bautismo del Iordan al Reyno de Iesu Christo: No pudieron los Rubenitas honrar enteramēte a Dios, sin passar el rio en busca del Tabernaculo, ni los Hebreos en su Ley sin la Fè del Euangelio. Quedò alli el Tribu de Manasses medio con Moysen de la vna parte, y medio con Iosue de la otra: porque muchos de los Iudios se auian de conuertir de la figura a la verdad, y de la Sinagoga a la Iglesia: Ni obsta que Moysen, y Aaron fueron escluidos por sentencia de Dios de la tierra prometida: porque esto se deue entender de la mayor, y mas noble parte, qual era la que caia despues del Iordan: en que tenian su assiento la Religion, y Altar de aquella hera, y auian de consagrar, despues los passos de Dios encarnado, y los misterios de la redencion del mundo. Demas de que aquella region Citrajordana se auia de contar en la herencia de Iacob, despues de conquistadas las otras, y plantada la Religion en ellas y no antes, que fue la causa porque Moysen se enojo tanto con los Tribus que se la pidieron. Porque deseandola antes de la conquista general, no la querian como haziēda de Iacob, ni en vez de suerte del pueblo. Y porque con aquel exemplo desanimauan a los demas, que hallando a mano el descanso, no quisieran passar el rio. Y assi luego que se allanaron a ir a la conquista con todos, se la concedio liberalmente. El altar que leuantaron despues no prueua que se tuuieron por estrangeros de la tierra, sino que por estar el rio en medio temieron parecerlo adelante, y para atajar la sospecha en su raiz erigieron el Altar, en testimonio de que tenian parte en la Religion, y era suyo tambien el Tabernaculo: como lo dixeron ellos mismos a Finees. Con que queda respondido a todo. Llegando a la segunda parte, tambien tengo por cierto que el titulo con que Moysen despojò destos Reyes Amorreos, fue la resistencia del passo, con q̃ se abriò puerta para traer a efeto la donacion de Dios; y sin quien no los debelara: assi lo dà a entender el Maestro fray Domingo de Soto, y se conuence con claros argumentos. Porque si el titulo a que el pueblo de Dios mouio esta guerra, y no fue el que dio en conciencia la justicia para intentarla, no podemos librar a Moysen (y lo que mas aprieta) ni a Dios nuestro Señor, de auer sido Autores de simulacion, y engaño, por que mandando al pueblo tomar las armas con aquel colōr, le dieron a entender que por aquel agrauio se mouian: y si este no fue el que justificò la conquista, sino la determinacion de Dios, tomada de antemano, y para en qualquier euento el pueblo tuuo en el hecho de Dios, y de Moysen mucho porque engañarse. Y si la voluntad de Dios fuera de entregarle aquella tierra, hora el Rey negara, hora cōcediera el passo que se pedia, no auia para que pretender aquel achaque, sino, entrar dando la batalla abiertamente, como se hizo con los Reyes de Cananea, que estauan de la otra parte del Iordan, de que trataremos en la vida de Iosue: porque no es de la sencillez del trato Christiano buscar color para lo que è à resuelto por diferentes motiuos, y mucho menos de la verdad de Dios. Dexase luego entender, que si el Rey concediera el passo que Moysen pedia, no le hiziera guerra, y que la que se le hizo tuuo legitimo titulo en la dure-

Num.32. 22.27.30.

Ios.22.27.

Libq.5. ar. iust.q.3. 5.in fine.

Universidad de Deusto
Biblioteca

za con que le negò. Pero porque este punto es de importancia, y en que no todos hablan de vna manera, quiero hazer alto en èl por vn rato, y probar con autoridades, razones, y exemplos que sola la repulsa del passo es bastante injuria para que el Principe repelido tome las armas contra el que se le niega, concurriendo dos condiciones; la vna, que la jornada del que le pide sea justificada: y la otra, que pidiendole ofrezca toda seguridad. Porque la tercera que he visto desear a algunos, esto es, q̃ el passo sea forçoso por aquella tierra, se reduze a la justificacion de la jornada, que cessaria si se fundasse en solo antojo. Pero haziendola con bastante fundamento, no es necessario que en ninguna manera se pueda hazer por otra parte, sino que no se pueda sin mayor rodeo, ò descomodidad. Començando pues de las autoridades, Filon Iudio, *a* y Iosefo *b* dizen, que juzgando Moysen, que el desprecio con que le respondio el Amorreo, era digno de castigo, consulto con Dios si le debelaria por aquella causa, y le respondio que fuese que se holgo mucho el exercito, y tomò luego las armas contra èl. Sulpicio *c* Seuero afirma, que pidiendo el Gouernador al Rey de Edon el passo, y negandosele, se apartò del camino, por no tener causa de tener guerra con èl, respetando el parentesco de la casa de Esaù, de quiẽ el Rey era descendiente, y echò por la tierra del Amorreo, en quien no concurria aquella razon, suponiendo por doctrina constante, que por sola la injuria de negarle el passo, le pudiera debelar. San Gregorio Niseno *d* fauorece tambien este intento, porque auiendo dicho que Moysen mãdò por edito publico, que no se hiziesse daño en la poblacion del Amorreo, y que el pueblo tomasse el camino real sin ofensa de los Paisanos, con que justificò el proceder del Gouernador, añade luego, que los Amorreos no contentos desta seguridad, impidieron el passo vanamente, y que vencidos en batalla campal, vinieron a hazer por fuerça lo que deuieran auer hecho de grado. Dando a entender que injuriaron a Moysen con su resistencia, y merecieron que por ella los debelasse. Pero san Agustin *e* mas claramente que otro alguno dize, que la justicia desta guerra, estriuo en auer negado el passo el Amorreo contra el derecho de las gentes: *Notandum est sanè, quemadmodum iusta bella gerebantur à filijs Israel contra Amorrhæos innoxius enim transitus negabatur, qui iure societatis humanæ æquissimo patere debebat.* A San Agustin siguen a velas llenas de Sancto Tomas, *f* la Glossa Ordinaria, *g* Ruperto Abad, *h* Graciano, *i* la Glossa Cayetano, *k* Siluestre, *l* Antonio de Nebrija, *m* Iuan Lopez de Palacios Rubios, *n* Fray Alonso de Castro, *o* Conarrubias, *p* el Abulense, *q* Geronimo de Zurita, *r* el Padre Luis de Molina, *s* Gregorio de Valencia, *t* el Padre Vitoria, *v* Baltasar de Ayala: *x* y el Cardenal Belarminio, *y* que respondiendo a la Apologia del Rey de Inglaterra, aprueba el titulo con que el Rey don Fernando el Catolico ocupò a Nauarra, que es el mismo que tuuo Moysen contra el Amorreo, y lo mismo, como prouarèmos mas abaxo, nos viene a confessar Iuan Bodino, *z* dessa ver dad llana, y assentada, coligen Bartulo 1. Iason 2. y Alberico 3. que puede la Iglesia hazer guerra a los que la impidieren el passo para la conquista de la tierra santa: Vamos aora a los exemplos, y començando por el de Moysen, hemos probado, que hizo guerra a estos dos Reyes, porque no le dieron franco el passo por sus tierras para la de Palestina, adonde iva por vocacion de Dios, y le pedia con condiciones justas, y de paz; que son los dos requisitos que pusimos arriba. Pero quando a este exemplo se nos responda, que la justicia de la guerra estriuò en la donacion de Dios, y no en la repulsa del passo, de mas de que lo hemos refutado bastantemente, tenemos otro mayor de toda excepcion en el libro de los Macabeos; * porque Iudas, (en quien no se puede pretender la voluntad de Dios, quien aqui se alega por no ser conquistador de tierras prometidas, sino General ordinario de su pueblo) acabando de triunfar de Timoreo, Capitan de los Amonitas, y boluiendo victorioso para su casa, llegò a la ciudad de Efron, y porque le defendieron el passo que pedia assolo la Ciudad, y passò a cuchillo todos los varones. Filipo Comines † haze mencion en sus Comentarios de vna gran diferencia que tuuieron los Esguizaros con Sigismundo Archiduque de Austria, sobre pedirle passo franco en todo tiempo, por quatro ciudades de su Estado; y dize que auiẽdo comprometido las partes en el Rey Luis Onze de Francia, sentẽciò por los Esguizaros, y condenò al Archiduque. Y los Padres Fray Alonso de Castro, Luis de Molina, y Gregorio de Valencia en los lugares en que los hemos citado, tienen por tan vniuersal este derecho q̃ se valè dèl para escusar la guerra que hizo Iulio Cesar la Ciudad de Arimino, quãdo le defendio el passo para Roma: injuria de que èl se quexò en aquellos versos que le reprohijò Lucano.

a Lib.1. de vita Moys. pag. mihi 410.
b Li.4.anti. cap.5.
c Li.4.hist. Sacræ.
d Lib.de vita Moys.
e Q.44. in Num.
f Lib.2. de reg. prin.c. 12.
g Su.N.21.
h Lib.2. in Num.c.14.
i cap.fi. 23. q.2.
K Su. Deu c.2.
l Veragabe. 3.q.+ n.12. 13.
m Lib.1. de bello Nauarrensi cap.1
n De iusta obtentione Reg.in Nauarræ, p.5. §.3.
o Lib.2. de iustab. ret. punitione cap.4.
p Reg.peccati 2.p. §.9. num.4.
q In cap. 2. Deut. q. 6.
r In Ana. ann. 1512. lib.10. c.9. & 10.
s Lib.1.dest. dis.104. 22. 2.disp.13. q.10. pũ.2. y Relectio. de Indis insulanis 2.p. cõcl. 1.2.5.
x Li.1.diu. & offic. bell. ll.c.2.n.10. y In resp6st. ad apolog. pro iuram. fidelitatis pag. mihi 316.
z Lib.1. de Rep. c.9.
1.Lib.1.C. de paga. 2. 2. Act. ex hoc iur. colu.2.ff.de iust. & iur. 3.InRub.de hæret.6.q. 8.n.12.
* 1. Mach. 5.48.
† Li.5.cõm. ad med.

Lib.1.Phar.

Arma tenenti
Omnia dat qui iusta negat.

Pero a este caso yo no estendiera esta doctrina, ni al de Anibal, quando abrio passo por Nauarra para la Gascuña contra la voluntad de aquel Reyno: porque ni el vno ni el otro tenian justicia para las jornadas que hazian. Cesar era tirano, y pretendia oprimir la libertad de su patria por venir a ser Señor del mundo, que ni le tocaua por sangre, ni por eleccion: y Anibal acabaua de quebrar las pazes con Roma, expugnando a la Ciudad de Sagunto, y temiendo la recompensa, se queria asseguar por medio de otra injuria, y iba a hazer la guerra en su casa. Por dõde a entram bos les estaua bien defendido el passo, como a injustos inuasores de tierras agenas. Mucho mejor exemplo es el del Rey don Fernando llamado el Catolico, que hizo guerra al Rey D. Iuan de la Brid, y le quitò el Reyno de Nauarra, porque le defendio el passo para Francia, donde iba contra el Rey Luis XII. declarado por cismatico por el Papa Iulio Segundo: y para prouar esta verdad con exemplos mayores de toda excepcion, este nos baste. En tercer lugar ponemos la razon, que es tan clara, y de tanta fuerça, que no dexa linage devida a quien la considerare desapasionadamente: porque como prouarèmos de san Isidoro, san Agustin, y Santo Tomas, suponen por cierto despues que se diuidieron los dominios por el derecho de las gentes, y las tierras se apropiaron a diferentes Señores, siempre quedò libre, y de derecho natural la peregrinacion, sin la qual no podrian conseruarse las Republicas: porque ninguna Ciudad tiene de sus puertas adentro todo lo que ha menester, y cerrandolas al comercio, se priuaria de el socorro del vezino, y se le negaria tambiẽ cõtra todo orden de caridad. Como se deprenderian las Letras, si se negasse el passo para las Vniuersidades? O como se aurian las mercaderias sino se acudiesse a las ferias? Que haria el Reyno sobrado de vitualla, y falto de metales; sino vendiesse el pan, y vino, y comprasse hierro, y azero? Y para lo vno, y lo otro ha menester peregrinar, so pena de no tener salida en nada. Y finalmente, como se casaria vn Rey con igualdad, sino pudiesse buscar muger en la casa del estrangero? Siendo pues la peregrinacion inescusable, los caminos de vn Reyno à otro han de estar publicos, y patentes, y nadie puede negar el passo por su casa a quien no le ha de hazer daño en ella. De otra manera estaria en mano de qualquiera trastornar la justicia, y impedir el derecho que otro tiene adquirido por testamento, ò por contrato: porque si al Rey que es elegido, ò ha heredado lexos de su casa, se pudiesse defender la entrada, el que està en medio del camino, sinotra diligencia le podria quitar el Reyno; y si a la hija del Rey, que và a casar a otra Prouincia, la cerrassen las puertas al passo, sin mas con tradicion la estoruarian el matrimonio. Por esto se quexaua Iloneo a la Reyna Dido, de que auiendo arrojado vna tormenta la armada de Eneas a sus puertos, no le dexauan tomar tierra en ellos, con que le venian a impedir el passo de Italia donde le llamauan los Oraculos: hecho de gente barbara, y agena de toda humanidad.

Quod genus hoc hominum? Quæ ve hunc tam barbara morem L. 1. AEne.
Permittit patria? Hospitio prohibemur arenæ.

De aqui nace el derecho de la hospitalidad tan alabada en la Escritura, que haze Dios por ella mayores fauoresq̃ el nombre se osarà prometer, como lo prueua la historia de Loth, y de Abrahan, que enseñados a acoger peregrinos, vinieron a hospedar a los Angeles sin conocerlos: *Hospitalitatis nolite obliuisci, per hanc enim latuerunt quidam, Angelis hospitio receptis.* Porque como dize Ciceron, es deuda comun de la naturaleza humana, despues que se reduxo a policia, no despedir al estrangero que viene de paz: ni negarle el albergue necessario, para que continue su viaje, por lo qual la Ley diuina escluia de la Iglesia del Señor a los Anomitas, y Moabitas, aun despues de la dezima generacion, porque no ocurrieron a la salida de Egipto al pueblo fatigado, ni le quisieron dar pan, y agua para reparo de su camino. Y assi dixo muy bien S. Agustin, que los Amorreos en negar el passo, violaron el derecho de las gentes. Y preguntando Seneca, si ay obligacion de encaminar al ingrato que ha perdido el camino Real, y anda sin saber de si de vn barranco en otro, responde; que aunq̃ el ingrato no es capaz de beneficio, pero q̃ en aquello se le da tan poco, que se puede hazer cuenta que se haze por la naturaleza, y no por èl: *Non enim tamquam dignis illa tribuimus, sed negligenter tamquam puta, & non homini damus; sed humanitati.* Por esta razon se llamian Reales los caminos, como firma Santo Tomas, y Moysen lo entendio assi, quando dixo: *Via regia ambulemus*: porque no los han de apropiar los particulares para si, y han de quedar libres, publicos, y de todos, como el oficio de los Reyes lo es; y por ella misma

Cicer. 3. & offic. nu. 61.
Deut. 23. 3.
Gen. 18. 19. Heb. 13. 2. Et ibi Ribera nu. 13. vsque ad 16
Libr. 4. de ben. ca. 29. Dit. lib. 2. c. 8. Nu. 21. 22. Ita Domin Soto lib. 4. de iust. q. 3. ar. vni. concl. 4. & colligitur ex n. 10. 17. & Deut. 2. 27. ibi Publicæ grad. imur via vbi publica dicitur quæ alias regia dicta est.

Universidad de Deusto
Biblioteca

dize S. Isidoro, que dar passo por la heredad agena, no es derecho humano, sino diuino de mayor fuerça, y antiguedad. Luego el Principe que le niega a otro por su tierra, pidiendotele de paz, y con cõdiciones seguras, injuria le haze, y es causa de impedirle el efeto de la pretension, con q̃ camina; y siendo esta justa, y razonable, necesariamente ha de tener autoridad el repelido para remouer el impedimiento, y deshazer el agrauio con las armas: de otra manera quedaria vano todo derecho, si qualquiera araña puesta en el passo pudiesse obligar al Principe a desistir de la empressa, y boluer las manos en el seno. De q̃ se infiere q̃ hablò apasionada, y atreuidamente Genebrardo en el lib. 4. de su Cronologia, donde tratando de la obtencion del Reyno de Nauarra, por el Rey Catolico D. Fernando en el año de mil y quinientos y treze, dize assi: *Ferdinandus Hispaniæ Rex nullo meliori iuri quam quòd sibi vtile, & cõmodum esset, Regnum Nauarræ, expulso Ioanne Alberto, occupat anno 1513. & Regnis Castillæ assentiat.* No hallò este Autor mas justicia en la pretension deste Santo Rey, que auerlo querido assi, tan arrojada es la passion, y tan ciega en lo que no desea. Tampoco le parecia al Rey de Siria, que tenia el Profeta Eliseo otra defensa contra èl mas que su manto, y rodeauale vn monte de fuego, murallas harto para ser vista, a no tener el Rey vendados los ojos. Si este titulo fue flaco, flaco fue el de Iudas Macabeo, contra la ciudad de Efron, flaco el que pretendio Moysen contra el Rey Amorreo, y el de Basan. Y si estar dado vn Rey por cismatico no basta para hazerle guerra, sin causa la hizo Dauid contra Seba hijo de Bocro: contra quien no resulta otro delito del Texto Sagrado, mas que auer querido diuidir el Reyno. De donde vniuersalmente infieren los Doctores, que la injuria del que leuanta, ò fauorece la cisma, justifica las armas que se toman contra èl. Porque como dize Optato Milcuitano, primero las tomò èl contra Dios, pretendiendo introduzir multitud de Dioses, mediante la pluralidad de las Iglesias: *In dixerant quo dammodo Deo bellum, quasi esset alter Deus qui alterum acciperet sacrificium.* Por donde halla mas entrada en Dios para perdonar al homicida, y al idolatra, que al cismatico, y lo prueua con admirables exemplos. Y deuierase acordar Genebrardo, q̃ en otro lugar del mismo libro aprouò la relacion de Guichardino, que atribuye la perdida del Reyno de Nauarra, al edicto que el Papa Iulio publicò cõtra el Rey Ludouico, y sus confederados, priuãdolos de sus Estados por la cisma, que por lo menos le auian de bastar para no dar nombre de antojo a la determinacion del Rey don Fernando, que se mouia por sentencia del gran Vicario de Iesu Christo, y con fin de atajar el daño de la Iglesia. Pero sale a esta causa el Bodino, y pretende escusar de desobediencia al de Francia, diziẽdo, que el Papa Iulio deseaua apartarse dèl, y hazerse a fuera del tratado de Cambray, y q̃ no sabiendo dar otra salida a la palabra que le tenia dada, y al juramento que auia interpuesto, tomò ocasion de proueer vn Obispado de Prouença en vn Cortesano Romano, sin dar parte al Rey, ni a su Embaxador: y que ofendido el Rey desto, mandò suspender las rentas que los Beneficiados Italianos tenian en Francia: y el Papa con este color se declarò abiertamente por su enemigo. Mas en esta, como en otras muchas cosas, nuestra el Bodino su poca piedad, y demasiada libertad en censurar los hechos de los Pontifices, porque dexado aparte que se mete en juzgar el animo del Papa Iulio, cosa reseruada a solo Dios, las historias de aquel tiempo concuerdan, en que auiendo hecho Liga la Iglesia con el Emperador, y los Reyes de España, y Francia contra Venecianos, por las continuas injurias que cada hora la hazian, y los Venecianos alcabo tomaron sano consejo; y embiaron sus Embaxadores que postrados a los pies del Papa Iulio mostraron penitencia de lo passado, y ofrecieron emienda, y satisfacion en lo por venir: y teniendo el Papa por ageno de su piedad no perdonar a hombres rendidos, y penitentes, los absoluio, y disoluio la Liga, mandò a los Principes que auian entrado en ella, que no passassen adelante. Desto se sintio tanto el Rey Ludouico, como si le mandaran renunciar la Corona de Francia, y luego començò a solicitar los Principes inquietos, y pretendio juntar vn Concilio para obligar al Pontifice a renunciar la Dignidad, pensando oponerle delitos fingidos, y prouarselos con testigos sobornados: y no hallando medios para tanto tomò las armas, y se fue entrando en las tierras de la Iglesia; cõ q̃ el Papa le declarò por cismatico; y condenò en las penas de los hereges; priuò del Reyno, y dio licencia a los Reyes de España, y de Inglaterra, para que le debelassen. Conforme a esta relacion, èl que deseaua colores con que dissimular su codicia era el de Francia, que sentia mortalmente que no le viniessen a parar en las manos las tierras de Venecia, no considerando que el intento de la Liga no era acabar a los Venecianos, sino reduzirlos a la razon, y que auiẽdolo hecho ellos con humildad, y satisfecho a la Iglesia, no podia el Papa Iulio sin gran nota de inhumanidad proseguir en lo començado. Acordauase del mote de Alexandro Seuero.

4. Reg. 6.

2. Reg. 20.

Lib. 1. con. Parmen. parum ante finem.

Geneb. lib. 4. Chronic. an. Christ. 1503. Guichar. lib. 11 fol. 307. pag. 2.

Lib. 5. de Republic. c. 6

Paul. Iouí. lib. 10. Hiesc. in Iul. 2. §. 2. Et graue exagirat. Lud. Anton. Nebrís. lib. 1. de Bello Nauarriensi c. 2.

AEneid. 6. *Parcere subiectis, & debellare superbos.*
Prou. 3. 34. Solicitauale aquel antiguo blason de Dios:
Iacob. 4. 6. *Deus superbis resistit, humilibus autem dat gratiam.* Hallauase Padre de la Iglesia, y Vicario de vn Señor que murio perdonando injurias, y deseaua del pecador, antes la enmienda que la muerte. Pero el Rey Ludouico, que no atendia mas que a la presa, echaua estas razones por alto, y pensaua que el Papa faltaua a su Fè en mandar parar la Liga; no aduirtiendo a que, como dize S. Gregorio, las acciones de los superiores, suelen ser misteriosas, quando el pueblo las juzga por descaminadas. Y que porque la Arca la dè, y se incline, no se ha de temer (como hizo Oza) que venga a parar en el suelo. Mas consultemos al Bodino lo que no nos podrà prouar, y demos q̃ el Papa buscaua ocasion para apartarse del tratado, y que con esse fin proueyò el Obispado sin dar parte al Rey: quien estarà tan ciego, que no eche de ver, que el medio que el Rey tomo fue aspero, y exorbitante? Deuiera por cierto acudir luego al Pontifice, y representarle por su Embaxador, que la prouision de la Iglesia perjudicaua a su patronazgo, y quanto mayor fuera el agrauio de que se quexara, tanto mas aina se mouiera el Papa a deshazerle, atendiendo a la paciencia, y sufrimiento del Rey, pues como dize Salomon: *Pacientiæ lenietur Princeps.* Los coraçones de los Principes suelen cautiuarse de ver que les sufren sinrazones. Y aun quando el Papa se estuuiera en sus treze, deseoso de hallar ocasion para romper cõ el de Francia, no era competente recompensa la del Rey, en suspender las rentas de los Beneficiados; porque vn agrauio no se puede desquitar con otro, ni vna infidelidad con otra, como aduirtio muy bien san Ambrosio en el echo de Iosue, que burlado de los Gabaonitas, nunca se pudo acabar con èl que les quebrasse el juramento: *Nedum alienam perfidiam arguit suam fidem soluere.* Por no incurrir en nota de infiel, en vez de castigar infieles: fuera de que la prouision de vn Obispado era liuiana ocasion para aventurar por ella la paz de la Iglesia, como hizo el Rey Ludouico, turbandolo todo con guerras, y manchandolo cõ sangre de q̃ dio buen testimonio la infeliz batalla de Raben. Assi, que ni el Rey de Frãcia se puede escusar en lo que hizo contra el Papa Iulio, ni el de Nauarra en repeler al de Castilla, que iva contra èl Luis XII. por desagrauiar al Pontifice, que tan injuriado estaua del. Y lo vno, y lo otro parece que nos confiessa el Bodino en dos partes, de q̃ fue razõ q̃ se acordara para no se auenturar en la escusa del Rey de Francia, en q̃ podrè fielmẽte sus palabras para satisfaciõ del Lector. Hablando pues de los señores q̃ tienen tierras con fendo ligio a la Iglesia Romana, dize desta manera. † Las demas Islas Occidentales, y el Pirù, cosa clara es que el Papa Alexandro VI. repartiendo el nueuo mundo entre los Reyes de Castilla, y de Portugal, se reseruò el conocimiento, y señorio feudal de consentimiento de ambos Reyes, que desde entonces se hizieron sus vassallos, de lo adquirido, y coquistado, y de lo q̃ mas conquistarià, como los mismos Españoles han escrito. De la misma manera el Papa Iulio Segundo dio a don Fernando Rey de España de la conquista de los Reynos de Granada, y de Nauarra, echando a los Moros del vno, y a Pedro de Albert del otro, con cargo de fee, y omenage a la Iglesia; y aun que el Emperador Carlos V. tenia derecho al Reyno de Nauarra, por la donaciõ q̃ hizo Germana de Foys, segunda muger de don Fernando: con todo esso se valio siempre de la interdiccion Pontifical. † He aqui como en vna parte confiessa que el Emperador Carlos V. tenia derecho a aquel Reyno, a titulo de donacion, y que sin embargo tuuo por mas firme el del entredicho, y deposicion que el Põtifice auia pronunciado contra don Iuan de la Brid. Y por otra afirma, que la conquista de Nauarra tuuo el mismo titulo que las del Reyno de Granada, y de las Indias Occidentales, de cuya justificacion nunca dudara el Bodino. Y para que no se pueda pretender que hablò acaso, y descuydadamente lo buelue a confessar en el mismo capitulo, por palabras aun mas expressas. Dize pues mas abaxo en esta forma: *Y quãto al Reyno de Nauarra el Papa Iulio II. despues de auer entredicho a Pedro de Albert, como confederado con Luis XII. Rey de Francia, que tambien era excomulgado, dio aquel Reyno al primero que lo conquistasse, con cargo de que reconociesse Fè, y omenage a la Iglesia.* Pero no nos aprouechemos de la resistencia del passo, renũciemos las letras Apostolicas, en que estauan dados por cismaticos entrãbos Reyes, y adjudicado el Reyno de Nauarra al Rey Catolico, y el Ducado de Guiena en Francia a Enrico VIII. de Inglaterra;

Lib. 1. de Republ. cap. 9.

Iosue 9. 19.

Lib. 1. de officio. cap. 10.

Universidad de Deusto
Biblioteca

ra: quien negarà que hizo justa guerra el
2. Reg. 10. Rey Dauid al de los Amonitas, porque
embiandole Embaxadores de paz, a tratar
de materias de los Reynos, se los afrentò,
y cortò las faldas contra el derecho de las
gentes? Y si esto (como es forçoso) se nos
da, como se puede poner en duda que el
Rey Catolico hizo justa guerra al de Na-
uarra, pues es cosa cierta, que embiando
por Embaxador a don Antonio de Acu-
na Obispo de Zamora, para tratar de la
seguridad del passo, se le prendio el Rey
don Iuan, y no le quiso dar hasta q̃ se le res-
Palac. Rubios 1.p. de iusta obtentione Nauarræ. cataron a dinero. Diràn a esto, que quan-
do el Rey Catolico embiò, ya se auia a-
poderado de Pamplona. Pero no es res-
puesta que satisfaze: lo vno, porque no la
auia ocupado co fin de quedarse con ella,
pues se la boluia a ofrecer con el Obispo,
allanãdose èl a darle el passo, sino en depo-
sito, y para obligarle con aquel torcedor,
que viniesse en lo que se le pide. Lo otro,
porque aunque el Rey Catolico mantu-
uiere contra el guerra injusta, y le huuie-
ra ganado en ella las fuerças del Reyno,
auia obligacion de admitir cortesmente a
su Legado, so pena de quedar cerrada la
puerta a tratar de medios de paz, vna vez
denunciada la guerra, porque cada vno pre
tendera que el otro la mantiene sin justi-
cia. Y si bastasse este color para prenderle
los Embaxadores, ninguno se atreueria a
embiarlos, y harianse irreconciliables las
3. Reg. 20. 16. 18. enemistades de los hombres, como las de
las bestias lo son. Y assi es tan notado en
la Sagrada Escritura el hecho de Bernadab
Rey de Siria, que estando tomado del vi-
no, mando a sus Capitanes que prendiessen
a los Principes de Samaria, que venian
àzia sus tiendas; aunque viniessen a ofre-
Orat. 38. cer medios de paz; indignidad que no pu-
do caber sino en vn hombre tan ageno de
si, como èl lo estaua. Y por esta causa di-
ze Dion Chrisostomo, que estuuo siempre
en costumbre, que el Embaxador que và
de vn campo a otro a procurar la tregua,
entre desarmado, y se fie del enemigo po-
deroso, por ningun titulo ha de bastar,
para injoriar al que procurare la paz en
qualquiera acontecimiento: *Bestias enim propter hoc præcipuè odimus, quod nobis bellum aduersus eas irreconciliabile semper sit: atque ideo nudi legatione funguntur ad armatos pro pace, neque illorum quemquam iniuria licet afficere, vt qui Deorum sint ministri, quicumque amicitiæ nuntij sunt.* Estas razones me admira no
In cõment. c. cũ minist. 23. q. 5. infine. auer aduertido el Doctor Nauarro en vna
carta que escriuio al Duque de Alburquer
que, estando por Gouernador en Milan,
en que pretendiendo satisfazer a las sospe-
chas que tenian dèl los ministros del Rey
de España, y siendo tan clara su justicia en
esta parte, no la toma en la boca contentã-
dose con dezir, que nunca escriuio contra
ella. Verdad es que confiessa que quando
la obediencia de aquel Reyno no fuera tan
justificada, lo era mucho la retencion, por-
que (como èl auia enseñado en su Manual)
no estan obligados los Reyes a restituir
vn estado con notable detrimento de o- Cap. 17. n. 60.
tro, y es muy llano entre los que saben de
materias de guerra, que fuera de grandes
inconuenientes para Castilla, que metiera
oy Francia en Nauarra los pies: pero en
confessarnos esto biẽ poco haze, pues aun
los contrarios nos lo confiessan, que (co-
mo èl dize) esta salida en Francia la oyò
la primera vez. Mas ay que le agradecer
en los testimonios que acumula en aque-
lla carta de su grande aficion a la Corona
de Castilla, aunque ni en esto, ni en poner
en duda la muerte del Rey don Sebastian In Manual. c. 17. n. 205. in princip. §. de pecca to vsuræ.
en la jornada de Africa, la muestra mucho.
Restanos aora satisfazer a los motiuos de
la parte contraria: y al primero que truxi-
mos, respondo que ni el Rey de Nauarra,
ni el Amorreo pudieron negar el passo que
se les pedia, por temor del peligro a que
ponian sus Reynos; y de los dos, el que me
nos color tuuo para negarla, fue el Rey
don Iuan de la Brid: porque el Amorreo
no conocia la gente que llamaua a sus
puertas, y pudo ignorar, y por ventura sin
culpa el orden que traia de Dios para con
quitar a Cananea, y en fiarse della, no
la conociendo, no podriamos culparle. To
to lo qual cessa en el de Nauarra, que co-
nocia la Christiandad del Rey Catolico,
sabia el orden que tenia del Sumo Pontifi-
ce para hazer guerra al de Francia, y no
podia dudar de la justicia de la pretension:
y de quien la iba de hazer a vn Reyno age-
no, no era de presumir que auia de robar,
y hazer fuerça a gente Christiana, y que
le acogia de paz en el camino: porque se-
ria mostruosa cosa, como dixo el Dere-
cho, que naciessen las injurias de donde
nace el reparo dellas; ò que del mismo ca-
ño saliesse agua dulce, y salobre, como di-
ze el Apostol Santiago. ✻ Y vendriase à
dar en la monstruosidad de los Decemui-
ros, de quienes dixo Tito Libio: *Qui legũ ferendorum causa nil iuris in Ciuitati reliquerant.* Auianse instituido sus oficios,
para establecer leyes, y desterraron de la
Ciudad el derecho de la justicia. ✻ Sabia
muy bien aquel santo Rey la sentencia del
Euangelio: *Quid prodest homini, si vniuersum mundum lucretur, animæ verò suæ detri-*

L. meminerim, C. vnde vt. Conc. Trid. sess. 24. c. 9. de reform. Iacob. 3. 11 Libr. 3. Matth. 19. 20. Prou. 22. 16

trimentum patiatur? No ignoraua la del
Sabio: *Qui calumniatur pauperi, vt augeat diuitias suas, dabit ipse ditiori, & egibit.* Pretẽdiase saluar, como lo hizo, y no auia de querer como Dauid, tomar al pobre la oueja, sobrandole a èl otras mejores. Y pa ra quitar todo rastro de verisimilitud a es-ta salida, pudierala el de Nauarra preten-der, quando no se huuiera confederado con el de Francia: pero siendo parte con èl en la cisma, quien serà tan sin ojos que se persuada a que negò el passo; mouido de vn tan vano temor, y no de la liga que tenia hecha contra el gran Vicario de Iesu Christo? Contumacia digna del castigo
Ecclesiast. 10. 8. Dan. 4. 14. de Dios le embio; por cuya indignacion, mas que por las armas de Castilla, salio el Rey-no de su poder, y del de sus sucessores, con forme a lo que dize el Espiritu Santo: *Regnum transfertur à gente in gentem propter iniurias, & iniustitias, & contumelias, & diuersos dolos.* Pero dirà alguno, que por el mismo caso que el Rey don Iuan de la Brid estaua dado por cismatico, po-dia entrar en sospecha de que el Rey Ca-tolico venia tambien contra èl, y andan-do de por medio este temor, ni estaua o-bligado a abrirle las puertas del Reyno, ni fuera prudencia dexar de ocurrir a su segu-ridad, porque la presuncion de que le que-
Vide Nebrissen li. 1. de bello Nauarriẽsi. c. 2. 3 ria tomar el Estado por engaño, era muy fuerte, y para dar cuydado a quien lo mi-rara con atencion. A esta objecion res-ponderè, que el Rey de Nauarra no esta-ua dado por cismatico, por auer ayudado a Ludouico XII. en las inuasiones que auia hecho en las tierras de la Iglesia, sino porque se hazia de su parte para impedir la justa satisfacion, que la Iglesia preten-dia de sus injurias: y aun desto se escusaua con el Papa Iulio Segundo, so color de q̃ estando en los confines de vn Rey tan po-deroso, no podia dexarle de ayudar, teme roso de que sino lo hazia le podria inquie-tar, y aun quitarle el Reyno. Por lo qual
Palacius Rubios vbi supra la primera diligencia que el Rey Catoli-co hizo con èl, fue assegurarle deste te-mor, y ofrecerle su ayuda, y la del Pontifi-ce, contra el de Francia, en caso que le pre-tendiesse molestar por aquella ocasion: de manera que toda la desobediencia del de Nauarra le purgara para con la Iglesia, la hora que diera al Rey Catolico el passo q̃ le pedia, como el mismo Rey Catolico se lo auia escrito muchas vezes. Pero quan-do temiera que le engañaua, auia medio para dexarle passar sin que pudiera alçarse con el Reyno, como luego se verà. O por ningun color podia negar el passo para Francia: de otra suerte fuera la guerra jus-
ta de entrambas partes, y sin ignorãcia en ninguna dellas: porque el Rey Catolico lo hazia justamente al de Nauarra, por la ayuda que daua al Frances, como tenia declarado el Pontifice; y assi es forçoso que las escusas del Rey don Iuan fuessen flacas, y de ningun efeto. Boluiendo al Rey Sehon, tambien tengo por cierto, que deuiera dar el passo que se le pedia, y que en no lo hazer pecò grauemente: por que en el libro del Deuteronomio se con-dena la dureza del Rey en negarle, y se di-
Cap. 2. 30. ze, que en castigo de aquella obstinacion le quitò Dios el Reyno: *Noluitque Rex Sehon dare nobis transitum, quia induraverat Dominus Deus tuus spiritum eius, & obfirmauerat cor illius, vt traderetur in manus tuas, sicut nunc vides.* Y es cosa cierta entre los Doctores, que la obdura-cion del hombre es vn pecado contra la gracia de Dios, en que se resiste a sus inspi raciones continuadamente; como se vio en el caso de Faraon, que despreciò las se-ñales de Moysen, y no se conuencio con todas las plagas de Egipto. Y si me pregũ tareis, que seguridad podia tener el Amo-rreo, de que no le engañaua el Gouerna-dor, no le conociendo, y viendole tan po-deroso, y con tanta gente de guerra? Res-ponderè, que la fama de los milagros que Dios auia obrado en beneficio de su pue-blo, estaua muy estendida en la Gẽtilidad:
C porque de la diuision del mar Bermejo, te nia ya noticia aun vna vil ramera de Ieri, como veremos en la vida de Iosue: y es de creer q̃ los Legados que pidieron el passo, los alegaron para justificar su demanda; y siendo tã notorios en su tierra, deuio creer
Cap. 6. q̃ la gente que le hablaua venia debaxo de la proteccion de Dios, con q̃ se pudo assegurar, y fiarse della: y quando deseara nue uas señales para certificarse de q̃ le trata-uan verdad, pudiera pedirlas, y el Gouerna dor las diera facilmente, pues traia cõsigo la vara con que auia trastornado a Egipto; de todo lo qual resulta mas culpable su du reza. Y quando no se valiera deste medio, tenia otro a la mano mas facil, de q̃ tam-
D bien se pudo valer el de Nauarra, y era pe-dir el vno a Moysen, y el otro al Rey don Fernando, que diuidiessen el exercito, y le fuessen passando en esquadras, y pudierase hazer con resguardo de entrambas partes, tassando primero las fuerças del Reyno, y abriendo la puerta con tanto tiento a los estrangeros, que nunca se hallaran superio res, ni aun pudieran tentar contra los na-turales, ni juntar todo el poder hasta es-tar fuera de su tierra, con que se escusaua el peligro de todo: el de los estrangeros,

por

Universidad de Deusto
Biblioteca

porque aunque auian de ser menos, y entrara A
corteſia de los naturales, dexauan a
la puerta vn grueſſo exercito, que al primer rumor del mal tratamiento podía vengarlos, y aun ſocorrerlos: y el de los naturales, porque nunca tuuieran dentro de ſus puertas mas cantidad de eſtrangeros de la que pudieran tratar con ſeguridad: y en eſte medio es de creer q̃ viniera Moyſen, y el Rey Catolico: porque lleuauan animo de dar toda ſatisfacion, aunque fueſſe con alguna deſcomodidad ſuya. Con eſto queda baſtantemente reſpondido al primer fundamento. Y no es de inconueniente, el reſpeto que ſe tuuo al Rey Edon, que negò primero el paſſo por ſu tierra, y no le hizo guerra por ello; porque como dixeron Sulpicio Seuero, *a* y ſan Aguſtin, *b* aun que auía el miſmo tiulo para debelarle, pero por ſer decendiente de Eſau, hermano de Iacob, de quien procedia el pueblo de Dios, no ſe vino con èl a las armas. Lo que dize el libro de Iob no es contrario a lo que hemos reſuelto: porque no afirma, q̃ por las tierras de los Reyes no paſſaran ſeñores eſtraños, ſino q̃ no paſſaran como enemigos, talando los mõtes, o abraſsãdo los campos. Demanera que aquellas palabras: *Et non tranſibit alienus per eos*, ſe han de entender *hoſtiliter*, como en otras muchas partes de la Eſcritura. El Paralipomenon dize: *Per quos non conceſsiſti Iſrael vt tranſiret*. Y el Profeta Iſaias: *Quia non adijciet vt pertran eat per te incircunciſus, & immundus*. Y Ieremias: *Et pertranſibunt gentes multæ per ciuitatem hanc, eo quod adorauerit Deos alienos*. Y algunos entienden en eſte ſentido el lugar de los Prouerbios: *Et legem ponebat aquis, ne tranſierent fines ſuos, hæc eſt, ne conſuetos limites cum excederent, agros more depopularentur hoſtili*. El teſtimonio de ſan Iſidoro no ſolo no nos desfauorece, pero nos ayuda, porque aunque le ſuelen interpretar, como ſi huuiera dicho, q̃ dar paſſo por la heredad agena no es derecho riguroſo, ſino corteſia, y vrbanidad: la verdad es que el Santo pretende que es derecho diuino, y no humano, demanera que no ſolo ſe dà por derecho riguroſo, pero aun de mas eſtrecha obligacion, y ſus palabras ſon tan claras q̃ no es menester interpretarlas, ſino aduertirlas: *Fas* (dize) *lex diuina eſt, ius lex humana: tranſire per agrum alienũ fas eſt ius nõ eſt*. Y tomando la palabra *fas*, en la miſma ſignificacion el gran Poeta, puſo en cabeça de Ilioneo vnos verſos, con que aduirtio a la Reyna Dido, de q̃ era mas que humana la obligacion de dar paſſo a Eneas por ſu tierra, y aſsi dixo:

Sigenus humanum, & mortalia temnitis arma,
Adſperate Deos memores fandi, atq; nefandi

La repueſta q̃ dio Iepthe al Rey de Amon tiene muy facil la ſalida, con lo que el Real Profeta canta en los Pſalmos 134. 135. por que lo q̃ el vno, y el otro afirmã, es lo miſmo que lo que dixo el Profeta Amos, en el cap. 2. Esto es, que la voluntad de Dios quito aquellas tierras a los que las tenian, y las dio a la Caſa de Iacob, pero no niegã que lo hizo mouido de la reſiſtẽcia de ſus poſſeedores quãdo negaron el paſſo al pueblo Hebreo, antes Iepthe lo afirma ſin dificultad ſi ſe lee con atẽcion deſde el verſo 19. haſta el 24. de aquel capitulo. Cõ que B
podemos noſotros acabar eſte en que la grauedad, y importancia de la materia nos ha obligado a alargar.

a Li. 1. hiſ. ſacræ.
b q. 44. in Num.

Etcodé ſen ſu loqnitur Virg. lib. 1. Geor. verb. 169. Fas & iura ſinũt, id eſt diuina, & humana iura, vt ibi Ser. Itẽq; Sene. lib. 6. de ben. c. 4 Li. 1. A Ene. Iudi. c. 21.

CAPITVLO XXIX.

§. 1. *El Rey de Balac embio por el Profeta Balaan, para maldezir al pueblo de Dios, y ſe enojò con èl, porque no lo hizo.*
§. 2. *No ſe han de ofender los Reyes de los que no les reſponden a ſu guſto. El Conſejo que le dio el Profeta a la partida.*
§. 3. *El tiento que ha de tener el Gouernador en permitir mugeres de ruin trato.*

§. 1.

TVuo noticia deſtas batallas el Rey Moabita, q̃ ſe llamaua Balac, y viẽdo que el Gouernador ſe auia alojado en la campaña de Moab, entrò en conſulta con los viejos de Madian, que eran vezinos de ſu Reyno, y como en daño comũ ſe pretẽdio valer de la induſtria de todos. Y lo que della reſultò, fue lo q̃ el Rey puſo por obra. Viuia en Meſopotamia vn Profeta de Dios que ſe llamaua Balaan hombre hechizero, y de mala vida: que no es coſa imposible q̃ vn Profeta viuia mal: a eſte embio el Rey ſus miniſtros en compañia de los de Madian, con grandes dadiuas, pidiendole que ſe llegaſſe a ſu Corte, y deſde ella profetizaſſe contra el pueblo de Dios, y le maldixeſſe; porque ſabia que tenia tan gran virtud ſus palabras, q̃ a quien las dieſſe buenas medraria, y a quien malas ſe desharia entre las manos. Conſiderò bien la Gloſſa en eſte lugar, que de los acaecimiento paſſados (q̃ aurian llegado a noticia del Rey) echò de ver q̃ la fuerça del pueblo de Dios eſtaua en la oracion: porq̃ a Faraon le auia deſcompueſto tãtas vezes las manos en el ſeno, y Amalec le auia vẽcido teniendolas Moyſen en alto: y aſsi lo dio a entender a los

Num. 22.

Num. 22. 4. Orig. ho. 13 in Num.

los Madianitas, quãdo les dixo, q̃ ſe temia A
de q̃ aquel pueblo auia de arrãcar los habitadores de la comarca, como el buey arrãca la yerua haſta las raizes; porq̃ ſe nota deſte animal, q̃ la parte cõ la lengua ſola, y no cõ los diẽtes, como otros: cõ q̃ pretendio dezir q̃ el poder de los Iſraelitas eſtaua en la lẽgua, y no en las manos, y q̃ cõ las oraciones q̃ hazià a ſu Dios triunfauã de los q̃ ſe les ponian delante. Pareciẽdole q̃ alli no valian nada armas, embio por el Profeta, para oponer vna lengua a otra, y vnas oraciones a otras: *Vt in populum* (dixo Origenes) *iaculetur maledicta pro telis*. Pero no le ſucedio como pẽſaua: porq̃ deſpues que llegaron los Embaxadores a la caſa de Balaan; temeroſo el Profeta del ſuceſſo, aunq̃ codicioſo de las dadiuas, pidio vna noche de plaço para reſponderles cõſultòlo en ella cõ Dios, y reſpondiole q̃ no aceptaſſe la jornada. Dixoles otro dia q̃ no eſtaua en ſu mano maldezir al pueblo, y q̃ pormas que quiſieſſe dar guſto al Rey ſeria en vano ſu trabajo, ſi Dios no le ponia las palabras en la boca, que aquella noche le auia mandado que no fueſſe dõde le pedian. Y con tanto ſe boluieron ſin el. De donde ſe conuence por falſo lo que eſcriue Filon, q̃ por venderſe el Profeta mas caro al Rey, fingia que Dios le hablaua entre ſueños, y que no podia dezirle lo que deſeaua oir dèl, ſi Dios no ſe lo reuelaua. La Eſcritura dize q̃ le hablò Dios, y le dixo lo miſmo C
que Balaan refirio deſpues al Rey; demanera que no le engañò, ni ſe le vendio caro en eſto, como Filon le quiſo achacar; antes le dixo la pura verdad, como paſſaua. No ſe perſuadio el Rey a que podia proceder la equedad del Profeta, ſino de no ſatisfazerſe de que le auian de pagar bien la jornada: y aſsi boluio a embiar otros miniſtros muchos mas, y mas nobles que los primeros, para que le certificaſſen que ſe le daria gran galardon. Llegaron eſtos, y el Profeta les reſpondio lo que a los paſſados, y pidio de plaço para reſoluerſe otra noche. En la qual le declarò Dios ſu voluntad, q̃ era de q̃ ſe fueſſe con ellos donde le lleuaſſen, pero con cautela de no exceder de lo D
q̃ allà ſe le ordenaſſe, aunque pidieſſe lo cõtrario el Rey. Dudarà aqui alguno, y con razon: que ſe le daua a Dios de que Balaan maldixeſſe, ò no maldixeſſe al pueblo, que con tan grã cuydado ſe preuenia en lo que auia de hazer en tierra de Moab? porque ſi las palabras del Profeta dichas de ſuyo las auia de lleuar el viento, ſin neceſsidad ſe canſaua el Señor en hazer aquellas preuenciones? La repueſta es, que no ſe pretendia con ellas la ſeguridad del pueblo de

Hom. 13. in Num.

Nu. 22. 12.

Lib. 1. de vita Moyſis.

Iſrael, ſino la de los miſmos Moabitas, q̃ ſi oyeran que Balaan maldezia al pueblo de Dios, fiaran tanto en aquella diligencia, que ſe prometian ſeguros la vitoria, y ſalieran a defenderle el paſſo, como el Rey de Baſan, y el Amorreo; y para que no teniendo en que fiar, recibieſſen de paz al Gouernador, ſe rodeaua con tan gran cuydado que no ſe deſcuydaſſe el Profeta. Madrugò pues Balaan, y aliñò ſu aſna (q̃ era la caualleria de aquel tiempo) y apenas anduuo quatro paſſos, quando ya tenia enojado a Dios. Saliole al camino vn Angel con vna eſpada deſnuda, y el jumento que la alcançò a ver antes que èl, ſalioſe del camino, y echò por medio del cami B
no, pretendiendole el Profeta encaminar: pero alcançole el Angel entre dos viñas, cercadas de vnas tapias viejas, y puеſto delante en el paſſo, que era eſtrecho, le obligò a arrimarſe a vna de las dos paredes, y cogiendo al Profeta el pie en medio ſe le apreto, y començò a herir: irritado Balaan de la porfia del jumento, le dio con colera algunos verdaſcaços, y la pobre aſna, que vio al Angel otra vez contra ſi con la eſpada deſnuda, echoſe en tierra de temor. Inſiſtiendo el Profeta ciego en hoſtigarla para que ſe leuantaſſe, ſucedio vna marauilla no viſta en el mundo otra vez, que abrio Dios la boca del jumento, y ſe querellò del agrauio que le hazia ſu ſeñor. Puſoſe Balaan con èl a razones ſobre que ſe leuãtaſſe, y en eſto vio al Angel, que no auia viſto haſta entonces, y cayendo en tierra, le adorò temblando. El Angel le reprehendio, y le dixo la cauſa, porque le auia ſalido al camino, que era porque le veia ir con reſolucion de hazer lo q̃ deſeaua el Rey, y maldezir a el pueblo, no obſtante que le auia mandado Dios, que fueſſe con animo de hazer lo que deſpues le ordenaſſe. Confeſsò ſu culpa Balaan, y ofrecio que ſe boluеria del camino; pero el Angel le reſpondio, que paſſaſſe adelante, y que tuuieſſe cuenta con no reſponder al Rey ſin nueuo orden de Dios, que ſe le daria. Y con eſte preſupueſto proſiguio el Profeta ſu camino en com- q. 10. in lib. Num.
pañia de los Embaxadores que auian venido por èl. Colige deſta Hiſtoria ſan Aguſtin, que era grande la codicia del Profeta, pues que vn prodigio como eſte no le hizo boluer atras: *Tanta cupiditate ferebatur, vt nec tanti monſtri miraculo terreretur*. Y della miſma podemos noſotros colegir quanto traſtornan las eſperanças de los Reyes, pues como dà a entender S. Pedro, eſte milagro tan ſin exemplo vino a ſuceder por la ceguedad de vn miniſ-

2. Pet. 2. 15.

tro

tro cautiuo de las promessas de vn Rey, q̃ A
intenta comprar su parecer a dinero. Le-
uantose pues Balan del suelo, y escarmen-
tado con la reprehension del Angel, y ya
de otro parecer, prosiguio su jornada: y
el Rey, que de todas maneras le deseaua
tener grato, le salio a recibir al postrer
lugar de su Reyno, donde auiendole salu-
dado con gran cortesia, le embio vn rico
presente, y otro dia le lleuò a vn alto, en q̃
Culpabilis cum ædificat aras, & victimas imponit dæmonijs, & apparatu magico posse at diuina consulta. Orig. ho. 15 in Numer. Actor. 9. 4
solia el Rey adorar sus idolos, y desde a-
lli alcançò el Profeta a ver vn pedaço del
alojamiẽto del pueblo de Dios. Mando al
Rei, q̃en aquel sitio edificasse siete altares,
y apercibiesse siete bezerros, y otros tan-
tos carneros, y echo, puso sobre el pri-
mer altar vna cabeça de cada suerte. Ya
buelue (dize Origenes) a hazer el Profeta B
de las suyas: salio codicioso, y mudò en el
camino de voluntad atemorizado del pe-
ligro; llegò a ver la cara al Rey idolatra, y
ya và con èl a la parte; aunque dio en tie-
rra, como S. Pablo, no cayò de su bestia
como èl, ni perdio los estriuos del jumẽto,
ni de la pretension que lleuaua, si bien dio
al tiempo lo q̃ era suyo por entonces; tan
Serm. 9. de Pass.
tenaz afecto es la auaricia en quien la a-
brio la puerta vna vez: *Amori pecuniæ* (di-
ze S. Leon Papa) *vtilis est omnis affectio, & anima lucri cupida etiam pro exiguo pe-rire non metuit, nullumq; est in eo corde iu-stitiæ vestigium, in quo auaritia fecit habi-taculum.* El sacrificio ardia en el altar, y el C
Rey estaua junto a la peña, quando el Pro-
feta se apartò cõ gran velocidad a pregun-
tar a Dios la respuesta: que bien sabia que
al lado del altar, y Rey idolatra, no auia de
sacar palabra del. Ocurriole a pocos pas-
sos vn Angel, y auisole, que boluiesse al
Rey, y le desengañasse. Boluio el Profe-
ta, y hallole rodeado de los Principes de
su Reyno en torno del sacrificio, y des-
plegando la lengua con espiritu profeti-
co, começò a dezir del pueblo de Dios mil
bienes. Espantado el Rey, y pareciendo-
le, que el daño estaua en verse de aquel
puesto todos los Reales, mudòle a otro de
donde pudiesse ver alguna ala del exerci-
to, y no alcançasse a descubrir las tiendas D
mas vistosas, y de mejor aliño: diligencia q̃
suelen hazer contra el estado Eclesiastico,
y especialmente de las Religiones, los que
no las son bien afectos, que encubrien-
do lo mucho bueno que ay en ellas (co-
mo si en rostros hermosos fuesse milagro
hallar lunares) hazen siempre alarde des-
tos a los que pretenden persuadir su en-
gaño, dandolas a ver por vn lado, y apar-
tando los ojos de otros. Pero (como dixo
Hom. 16. in li. Num.
Origines:) *Demens putat Israeliticam gra-tiam loci obiectione posse celari.* Piensa el
necio, que con aquel ardid ha de poder o-
cultar la hermosura de vn campo tan vis-
toso, y engañasse, que Dios, que de toda
parte lleua la vista del Profeta a lo mejor,
sacarà tambien a las plaças las virtudes
mas ocultas de los que les siruen en reco-
gimiento, para que (como dixo San Agus-
tin) la perfeccion de tantos haga tolera-
ble la distraccion, ò descuido de pocos. Li. 5. cõtra Faust. c. 9.
Lo qual deuẽ poner en su lugar los Princi-
pes, atendiendo a que las cosas humanas
no pueden dexar de padecer quiebras, ma
yormente en tan grandes cuerpos, y que
vna gota de tinta no puede dar color a
todo vn mar. No bastò la maña del Rey,
para que boluiesse atras el Profeta: porque
de la misma manera que auia sucedido la
primera vez, boluio a suceder la segunda.
Insistio la tercera en lleuarle a otro lu-
gar, en que leuantaron otras tantas aras,
y apercibieron las mismas reses que por
dos vezes se auian apercibido, y entón-
ces mas claro que nunca profetizò Ba-
laan las glorias del pueblo de Dios, las vi-
torias que auia de ganar de los Reyes del
contorno, y tendiendo mas larga la vista,
lo que auia de suceder en tiẽpo de la Ley
de gracia, y señaladamente profetizò la ve
nida de los Magos a adorar a Dios recien
nacido, y la Estrella que los auia de sacar
de sus casas, y guiar desde Ierusalen hasta
el pesebre, como afirman Origenes, *a* San C
Cipriano, *b* San Basilio, *c* San Ireneo, *d*
y San Geronimo. *e* Enfadado el Rey de q̃
llamandole para maldezir al pueblo, le
bendezia, y que ni el respeto de la grande-
za Real, ni la esperança de sus dones aca-
bauan con èl lo que deseaua, dando vna
mano con otra, en significacion de despe-
cho, *Complosis manibus*, le dixo: No has
hecho nada por mi; antes has tomado la
mano en contradezirme: vete en paz,
que no mereces boluer honrado de mi ca-
sa.

a Orig. ho. 13. in Num.
b Cip. ser. de stel. & Mag.
c Bas. de humana Christi generat.
d Iren. li. 3. cap. 9.
e Hier. sup. Isai. 47. & Matt. c. 2.

§. 1.

EL afecto con que el Rey significò el
sentimiento que tenia, mas era de re-
presentante que de Rey: *Nam, & complo-dere manus* (dixo Quintiliano g) *scenicum est, & pectus ædere*, y sin embargo le vsur-
pò el Principe contra la autoridad, y mo-
destia de su persona; tanto sintio que el
Profeta dexasse de hablarle a su gusto: y
lo que es aun mas para marauillar, ofen-
dido de no le auer dicho lo que quisiera,
le embiò vacio como vino. De que huirán
mucho los Principes Christianos, *a* poniẽ-
do particular estudio en no dar muestra
de
g Li. 11. c. 3.
a Vide Car. Palaz. de sacris cõsult. p. 2.

de disfauor a los Teologos, que no les jus-
tifican lo que desean; antes los honrarán,
y harán merced, pues no merecen menos,
sino mas, endesengañarlos con entereza,
y verdad Christiana: como lo conocio el
Dan. 5. 29. Rey Baltasar aquella noche en que profa-
nò los vasos, premiando a Daniel, porque
Sup. Dan. c. 5. le declarò la escritura de la pared, no obs-
tante que le reuelò su perdicion en ella,
y hizolo (como nota S. Geronimo) echan-
do de ver, que para aplacar a Dios era buẽ
consejo honrar a su ministro, acabando-
le de oir vna verdad tan amarga. Por es-
Arist. 5. pol. 12. to alaba tanto Aristoteles a Clistenes ti-
rano de los Sicionios, que mando coro-
nar, y leuantar estatua a vn Consejero, por
Li. 8. cõm. que le contradixo el triunfo de vna vito-
ria. Y Filipo Comines al Rey Luis XI. de
Francia, por los grandes fauores que ha-
zia a los Embaxadores de Eduardo, Rey
de Inglaterra, y las dadiuas que les daua,
quando le respondian lo que menos qui-
siera oir, aunque esto no lo hazia por lo q̃
deseaua saber verdades, q̃ era el fin q̃ auia
de mouerle, sino por grangear a los minis-
tros de Eduardo, para que no diesse ayuda
Nu. 24. 12. 23. 14. cotra èl a la hija de Carlos Duque de Bor
goña, de q̃ andaua temeroso. Congojose
Balaan de ver al Rey enojado, y respon-
diole: Ya yo auia dicho a tus Embaxado-
res, q̃ te auia de responder lo que me orde-
nasse Dios, y no lo que me pedias: aunque
me dieras toda tu casa llena de oro, y pla-
ta, no pudiera mudar vna tilde de lo que
has oido de mi boca, pero a la partida te C
darè vn consejo, cõ que saldras con tu pre
tension. No cuenta la Escritura en este
lugar que consejo fue este, ni el fin que
tuuo el Profeta en darle. Pero esto se-
gundo es facil de alcançar: porque quien
hizo la jornada, mouido de codicia, ne-
cessariamente sentiria que se le mal lo-
grasse el trabajo; y es de creer que busca-
ria qualquier camino para ganar la gra-
Phil. lib. 1. de vit. Moi. Ioseph. li. 4 antiq. c. 5. cia del Rey, que le auia despedido con
desabrimiento. Lo primero tambien se
dexa entender, no solo por lo que Filon
ludio, y Iosefo escriuieron, pero aun
por lo que el Texto Sagrado apunta en
otros lugares. Conocia muy bien Ba-
laan, que el camino por donde se auia
perdido siempre el Pueblo de Dios, era
la idolatria, y sabiendo quan poderosa
es la aficion de la muger para trastornar
el coraçon del hombre, apartò al Rey a
solas a la despedida, y dixole: No ay o-
tro camino para escapar de las manos
desta gente, sino armarla en que tropie-
ce en la Religion, que el dia que esso hi-
zieren los dexarà su Dios en tus manos.
En tu tierra, y en la de Madian, que està
en la vezindad, y es de gente amiga, ay
las mas hermosas mugeres que se cono-
cen. Ordena como salgan muchas dellas
en trage lasciuo, y se pongan a vista del
campo, que la gente (que es carnalissi-
ma) vendrà luego a caer en la red. Pero
han de proceder con cautela; porque si a
las primeras promessas se dexan vencer
no se saldra con el intento, han de fingir
achaque con que entretenerlos, y el mas
poderoso sera dezir, que les veda su Reli-
gion dar entrada a gente de otra, y que se-
ria caso atroz, que vna muger de Moab
fuesse facil con quien no adora sus Dio-
ses, que queriendo ellos adorarlos, y ir a
B la parte con ellas en sus fiestas, no aura
cosa que estorue condescender con su vo-
luntad. De que se seguirà (dize Balaam)
que creciendo en ellos con la dificultad
el antojo, vendran en ello, y viniendo, es
cierta su perdicion, y segura tu vitoria.
Coligese que fue del Profeta este conse-
jo del Capitulo treinta y vno de los Nu-
meros *a*, sexto de Micheas *b*, y segundo
del Apocalipsi *c*: y de que tomando ven-
ça Moysen de las Madianitas, que co-
moveremos presto turbaron el exercito
con su deshonestidad, la tomo tambien
de Balaan, como de hombre que auia si-
do la principal causa del daño. Acabada la
platica, se boluieron entrambos a sus
casas, y apenas llegò el Rey a la suya, quan
do trató con los de Madian sus vezinos,
C de poner por obra el ardid del Profeta,
y tomaronlo con tan gran calor los vnos,
y los otros, que hasta las hijas de los Prin-
cipes, que se hallaron de mayor hermosu-
ra, ayudaron al intento, relaxando el Rey
primero (como dize Filon) las leyes que Li. 1. de vita Moys.
hablauan contra la deshonestidad de las
mugeres, y ofreciẽdoles ya premio por lo
que antes temieran castigo. Salieron con
el designio como se prometieron, porque
viendo la gente moça del pueblo de Dios
a las damas de Madian entre sus tiendas,
no solo las solicitaron con dadiuas, pero
se fueron tras ellas donde los lleuauan,
participando de sus sacrificios, y adoran-
D do a sus Dioses como ellas hazia. Tan her
manas son (dize Tertuliano) la deshoneste
dad, y la idolatria, y con tanta facilidad se
sigue el vn adulterio del otro. Ofendida la
Nu. 25. 4. Magestad del Señor de la liuiandad del
pueblo, y echando de ver q̃ auia de cundir
el cancer por todo èl, sino se atajaua con
q. 52. in 5. lib. Num. nauaja aguda, mando a Moysen, q̃ juntasse
los Principes de las Tribus (a lo que es de
creer, de cada vna el suyo) y los cruzificas-
se en otras tantas Cruzes, buelto el rostro
a Nu. 31. 16.
b Mich. 6. 5.
c Apoc. 2. 14.
Nu. 31. 7. 8.
In Scorpia c. 3. & de pudicitia. c. 5.
àzia a

Universidad de Deusto
Biblioteca

àzia el Sol, para q̃ (como dixo mi Padre S. Agustin) los viene mejor todo el campo, y hora esta sentencia llegase a executarse, hora no, porque, ni lo vno, ni lo otro se puede colegir de la Escritura, el Gouernador ordenò a los Iuezes de Israel, q̃ aueriguando por menudo todos los colgados tomassen vengança dellos, sin perdonar a amigos, ni parientes, como auia mandado a los Leuitas quando castigo la idolatria del bezerro. Murieron aquel dia veintiquatro mil hombres, y estandolos llorando lo restante del pueblo a la puerta del Tabernaculo, acaecio que vn soldado del Tribu de Simeon llamado Zambri, cõ increible desverguença se fue para la tienda de vna ramera de Madian, y se entrò en ella en presencia del Gouernador, y de todo el exercito, y viendolo Fineès hijo
Num.25.7. de Eleazaro, y nieto de Aaron sumo Sacerdote, arranco tras èl con vn puñal en
1.Mar.2.26 las manos, y entrandose en la misma tienda los atraueso a èl, y a ella de vna puñalada. Agrado sumamẽte a Dios este hecho, y aplacado cõ el zelo de Fineès, mandò cessar por entonces la plaga. El Real Profeta le engrandecio despues en el Psalmo 105. y imitole aquel gran soldado Matatias, quando mato al Iudio que iva a idolatrar a los ojos del pueblo en la misma Ara en
a Li.3.cõt. Parmen. b Li.de fid. & oper c.2 c Clemens. Roman.lib. 2.de cõstit. Apost.Vid. Tærrianum lib. 1.cano. Apost.c.5. Trident. sess 25 c. 3. de reforma. d Serm. de ieiun & cõtatio.Christi.
q̃ pensaua sacrificar. Optato *a* Mileuitano justifica con èl el de Macario, quãdo passò a cuchillo los Donatistas: y S. Agustin *b* le propone por exemplar a los Prelados Ecclesiasticos, para que con las excomuniones de la Iglesia (puñal que los Padres *c* antiguos llamaron de fuego) trasp asien a los publicos concubinarios.

§. 23.

HAnos venido a las manos vn pũto en q̃ el Gouernador Christiano tiene necessidad de grande tiẽto, q̃ es el modo de obuiar, atajar, y permitir las publicas deshonestidades: porq̃ como dixo S. Cipriano, *d* ya son raros en el mũdo los que se atreuen a lo que Fineès: *Rarus hodie Phinees perfodias impudicas.* Y estãdo las cosas en estado, que a qualquier gallarda determinacion la rodean iguales, ò mayores inconuenientes, viene a consistir toda la prudẽcia del gouierno en eligir los menores. Cordura es, dize Tertuliano, dexar llegar vn vicio a los vmbrales, por desterrar otro de toda la vezindad, y ha se de lleuar en paciencia, que la deshonestidad se acerque a
Li.de pudicitia, c.4. tiro de piedra, a trueco de que huia cielo, y tierra mayores mõstruos: *Reliquas enim libidinum furias impia, & vltra iura natu-*

turæ non modo limine, verum omni Ecclesiæ tecto submouemus, quia non sunt delicta, sed monstra. Pero tambien esto quiere su talla, y medida: porque como dezia vn Griego antiguo, es muy dificultoso resistir a la sensualidad, quando la apadrina el poder, y si no se echa siẽpre agua a este fuego, breue-
Dio.Chrisost.orat.7. mente ganara el techo de la casa, porque la naturaleza del vicio (como dixo el Poeta) es ir cuesta abaxo, y nunca el desorden se contento cõ lo adquerido, ha se de forcejar contra èl para que no passe adelante: porque no sabe estar quedo, sino quando se siente hazer atras: *Difficile est libidini per potestatem malitiæ terminum aliquẽ inuenire, eo quod nunquam flagitiosa manere
Omne in præcipiti vitium stetit. Iuu.satir. 8* *re soleant in eodem statu, sed semper moueantur procedeantque ad peculantiora, cum modus necessario obseruandus non est constitutus.* Los hereges Husitas reprehendieron
Pius II. in hist.Bohem. c.50. vn tiempo en la Iglesia la permision de las mugeres publicas, fundados en que solo Dios puede permitir sin culpa los pecados de los hombres; porque no està obligado a atajarlos; pero que las potestades humanas que los deuen impedir, por el mismo caso que no lo hazẽ, son vistas cõsentir en ellos, como el piloto en la sumersion de la naue que và a su cargo, que se le imputa, y le es voluntaria, porque pudiendo, y
Li.7.deprouident. deuiendola estoruar, no la estoruа: *Potestas quippe* (dezia Saluiano) *quæ inhibere scelus maximum potest, quasi probat debere fieri, si sciens patitur perpetrari; in cuius enim manu est, vt prohibeat, iubet agi, si non prohibet admitti.* Pero en el Concilio de Constancia, donde se disputò esta question, se dexò libertad para juzgar de vna manera, ò de otra la hora que no salio sobre ella cierta difinicion, ò decreto, y aun que los Magistrados tienen obligacion a castigar las ofensas de Dios, especialmente publicas, y escandalosas, y si las permitiessen sin grandes causas, serian prodigos de la salud del pueblo, pero quãdo toleran las menores por cerrar la puerta a otras mas perniciosas, no se puedẽ llamar negligentes, pues no dan aquella licencia de valde, sino a mayores precios de lo q̃ el vulg echa de ver. Por donde es tan alabada la sentencia de Chrisostomo, que dize:
Chrisosto ho.32. su Matth.9. *Permittimus quod nolentes indulgemus, quia prauam hominum voluntatem ad plenum cohibere non possumus: permittitur erga fieri mala, ne fiant peiora.* Y assi resuelue S. Agustin, *a* Santo Tomas, *b* Nicolao de Lira, *c* Cayetano, *d* y otros *e* graues Autores, que se puedẽ permitir estos pecados de que tratamos por escusar otros de mayor grauedad. Pero toda via ay quien tome
a Li.2.de ordin. c.4. b2.q.10.ar. 11.& lib.4. de reg. Princip. c. 14. c Ad ca.19 Gen. d Sup. locũ D. Tho. ex 2.2.

e Vide Barbos.in sol.iur. p.tub.2 n. 10. vsque ad 17. Cant.4.10. f Spennaus lib. 3. de contit.c.4. f Nauarr.in Manual, c. 17.nu.195. f Mariana tractat. de spec. c. 16. g Deut.23. 17. g Orig.lib. 4. con.Celsũ. g Clem. Alc. lib.3. Strom. g Philo. de speci.alleg. h Epist. ad Oec. Li.7.Christ. Fran. Lib.4.Chr. an. Christi 1261.
tome la voz por la otra, f parte, ya que no condenando por ilicita la permision, reprouandola a lo menos por poco acertada. Y son de parecer muchos Autores, que seria mejor gouierno, que en las Republicas Christianas no se consintiessen mugeres de ruin trato, porque lo vno el olor de aquellas ha de ser puro, y trascendiẽte sobre todos los olores preciosos, como dize el libro de los Cantares: *Et odor vnguentorum tuarum super omnia aromata.* Y lo otro, la llama de la sensualidad nũca se extingue cõ la copia, y licencia del deleite, antes para atajar mayores torpezas, es necessario traer la tienda tirante a las menores. Dexãdo a parte que a las mugeres que son mas flacas no se socorre cõ otro tal remedio: y que en el pueblo Hebreo, en que la gracia de Dios era menor que en el Christiano, se tiene por cierto que no se consentian g rameras. Por lo qual vino a dezir S. Geronimo, *h* que Cesar, y no Iesu Christo, Papiniano, y no S. Pablo fueron los Autores desta permissiõ. * Y el Rey Ian Luis de Francia quito en todo su Reyno todas las casas publicas deshonestas, como escriuen Gaguneo, y Genebrardo. * Dificultoso es hazer juizio entre los vnos inconuenientes, y los otros; porque los de la parte que se elige, se tocan con las manos, y los de la contraria apenas se ven con el entendimiento, y es nuestro natural muy dado a las experiencias, y quanto entra por los sentidos le mueue. Hecha la fuente en el braço, se siente el humor que purga: y aq̃lla molestia se viene a los ojos, pero el corrimiento que escusa, lacase por sola razon. San Agustin dize, q̃ quien desterrare las mugeres expuestas, turbara las Republicas cõ mayores deshonestidades, y que no aurà casa donde no alcancen las manchas de la falsa limpieza, que aora no se echan de ver. Sea lo que fuere, lo cierto es, que como dixo el Poeta:
Hora. in fi. *Est quandã prodire tenus, si non datur vltra.*
Porque no se halle la mercaderia de valde, no se escuca el q̃ cõpra a precios muy subidos, y por no poderle sacar, toda el agua al nauio no ha de perdonar la bomba a la que pudiere: ni porq̃ descõfie el enfermo de quedar con vista de lince, ha de dexar sin cura la catarata, ò no buscar remedio a la gota, porque no se prometa las fuerças de Hercules, ò de Glicon.
Hor. lib.1. ep.1. *Non possis oculo quantum contendere lynceus,*
Non tamen idcircò contemnas lippus inungi.
Aut quia desperes inuicti membra Glyconis,
Nodosa corpus noli prohibere chiragra.

Trabajarà pues el Gouernador Christiano en diminuir este mal hasta donde pudiere, y pondrà gran cuidado en q̃ mugeres tales no sean muchas en demasia, tomando escarmiento en el daño que hizo en el pueblo de Dios el numero excessiuo de las de Madian, porque no puede leuantar cabeça la virtud, si el vicio no viene infamado, ni ay seguridad en el recogimiento, mientras no afrenta la distracion: y como dixo Seneca, la multitud de culpados suele
Lib.3.de bene.c.28 quitar el empacho de las culpas: *Pudorem enim res tollet multitudo peccãtium, & desinet esse probri loco commune maleficium.* Assimismo cuidarà de que las que huuiere viuan apartadas del comercio de la ciudad, por el exemplo, y la decencia publi-
Exo.31.33 ca. * Y porque el q̃ expone a los ojos del pueblo las ocasiones de ofender a Dios, especialmente tan pegajosas, no solo permite, pero aun parece que solicita las causas de todos. El que tuuiere el poço abierto (dize la Ley) pague el animal q̃ cayere *
Li.2.de natdeorum. Porque como dezia Ciceron, ningun sabio Architecto puso en medio de la casa las oficinas asqueroſas. La naturaleza en la fabrica del cuerpo humano, las apartò con grande industria de la vista, y todo el estudio de los hombres modestos suele
1.Cor.12.22. Num.25.6. Intrauit coram fratribus suis ad scortũ Madianitidẽ, videntе Moyse, & omni turba filiorum Israel. ser de encubrirlas, como enseña S. Pablo: *Atque vt in edificijs architecti auertunt ab oculis, & maribus dominorum ea quæ profluentia necessario terri essent aliquid habitura, sic natura res similes procurat mandauit à sensibus.* Lo que mas ofendio en el caso de Zambri, fue verle entrar en la tienda de la Madianita a vista del pueblo: porque se vinieron luego a los ojos de todo èl la desverguença, y el escandalo. Ay cosas que ò no se han de consentir, ò consentidas se han de oluidar.

CAPITVLO XXX.

§. 1. *Hecho el castigo en los idolatras mandò Dios a Moysen que contasse el pueblo. Y si es contra la Ley de Dios que los Reyes hagan lista de los vassallos, para saber la edad, hazienda, y calidades de cada vna.*

§. 2. *Que daños, y vtilidades podria traer este medio de los alardes, y censuras?*

§. 1.

LVego que fue derramada la sangre de los idolatras, como dexamos dicho en el capitulo antes deste, mando Dios a Moysẽ, q̃ en cõpañia de Eleazaro grã Sa-

Universidad de Deusto
Biblioteca

cerdote, que hiziesse lista de toda la gente que podia ceñir espada; y echo alarde por los Tribus, y familias de los que passauan de veinte años, se hallaron seiscientos y vn mil y setecientos y treinta, sin que en ellos huuiesse hombre de quantos se alistaron a la salida de Egipto, en que se hizo la primera vez esta diligencia, excepto Iosue, y Caleb, que coforme a la palabra de Dios auia de entrar a gozar la tierra prometida. El fin con que se hizo la primera lista entonces fue el mismo que mouio a mandarla hazer despues: porque como dize Teodoreto, era necessario que el pueblo conociesse la constancia de la palabra de Dios, y auiendosela dado a Abrahan de q̃ multiplicaria sus descendientes como las Estrellas del Cielo, y las arenas del mar, a que tãtos años de peregrinacion, y cautiuidad pudieran auer hecho estoruo, importò que constasse por vista de ojos, como de solas setenta personas que entraron con Iacob en Egipto se auian alistado a la salida seiscientos mil hombres idoneos para la guerra. Este fue el fin del primer alarde, y la misma causa dà san Isidoro del segundo, porque como auia jurado, que no le meteria pie en la tierra hombre de quantos eran viuos quando fueron a reconocerla, excepto Caleb, y Iosue, que se opusieron a la temeridad del pueblo, fue menester, que antes de la entrada se viesse como solos dos se pudieron alistar entrambas vezes, acabados ya en diferentes plagas todos los demas. Y assi lo dà a entender, y bien claro, el libro de los Numeros.a

Num.26.2.
Num.1.2.
q.1. in Nu.
Gen.46.27. De.10.22.
Comm. in Num.14.
a Cap. 26. in fin.

§. 2.

LO que hemos referido, cõsiderò mal Iuan Bodino, b porq̃ fundado en estos dos hechos juzga por diligencia de todas maneras necessaria, q̃ los Principes hagan alardes, y cẽsuras de sus vassallos, cõ fin de saber la edad, haziẽda, calidad, y ocupaciones de todos, como Dios le mãdò hazer a Moysen estas dos vezes, como si se le huuiera atẽdido alguna dellas a las cõsideraciones q̃ a èl le mueuẽ; cosa tã agena del intẽto de Dios en entrãbas, y no a manifestar la cõstãcia, y verdad de su palabra, en q̃ solo se pusieron los ojos, como aduierte los Doctores, y en el mismo Texto se echa de ver. Pero auñq̃ la historia le dio menos fũdamẽto del q̃ era menester para apoyar su dotrina, no podemos hurtar el cuerpo a las razones q̃ trae para confirmarla. Dize pues, q̃ se admira mucho de q̃ este medio tã importante para toda buena administracio, se aya oluidado ttoãs años ha, y este el

b Lib.6. de Repub.c.1. Bodin. sequitur Arnisæ.de doctrina pol. c.16.
Et ex parte pro eo est Per. Greg. lib. 3. de Repub.c.5.

A dia de oy tã por el suelo, mayormẽte auiẽ dosevsado co tã grãdepũtualidad en todas las Republicas bien cõcertadas, assi Griegas, como Latinas, en aquellas todos los años, como dize Aristoteles, y en esta, ya de tres en tres, ya de quatro en quatro, cõforme a la necessidad. Por lo qual fue muy alabado el Rey Seruio, q̃ lleuò esta costũbre de Grecia a Roma, como affirmã Dionisio a Halicarnaseo, y Tito Libio, b si biẽ S. Isidoro lo c atribuye a Tulo Hostilio su anteceſſor: y no obstante q̃ el pueblo anulò todos los actos de los Reyes, esta costũbre de la censura quedo siempre en pie como fundameto de las rentas, y impoſiciones publicas: por lo qual dixo Tito Libio del Rey Seruio, que introduxo en ella vn medio muy saludable para la grãdeza del Imperio: *Censum instituit rem saluberrimam tamo futuro Imperio.* Y para su buena expedicion se instituyò el oficio de los Cẽsores, que en diferẽtes tiempos se alargarõ, y acortaron la autoridad, y ningun Emperador se descuidò en ella, sinò los q̃ fuerõ tenidos por tiranos, como Tiberio Caligula, Nero, y Domiciano. Y decẽdiẽdo a las vtilidades q̃ podria traer, assi al Principe, como a los vassallos, dize que sõ infinitas. Porque lo primero se sabria la cantidad, la edad, y calidades de las personas, y q̃ numero se podria sacar dellas, ya para las guerras, ya para las fortificaciones, y reparos publicos: y lo que mas importa, se vẽdria en conocimiento de las prouisiones ordinarias de bastimentos, que ha menester cada Ciudad, que en tiempo de cercos es diligencia muy importante, y totalmente impoſsible, no se sabiendo el numero de los vassallos: y q̃ãdo no se sacasse otro fruto, se escusarian infinitos pleytos sobre restituciones, y actos tocantes a la mayoridad, ò minoridad de los litigantes, a que no se daria lugar constando por registro publico la edad puntual de las personas. Otrosi se podria sacar en limpio con gran breuedad el estado, profession, ò oficio de cada vno, y de que viue, para echar de la Republica a los vagabundos, holgazanes, rufianes, fulleros, y ladrones, que andan disfraçados entre la gente virtuosa, y serian señalados, y conocidos por todas partes. Sabriase quienes son los perdidos que toman mohatras, y quienes los vsurarios que las dan, y los Principes tendrian noticia de donde està la hazienda, para prenalerse della sin agrauios, cargando a cada vno lo que puede lleuar, y no mas. Harianse cõ mas justificacion las cõdenaciones pecuniarias, cõsiãdo del valor de las haziẽdas: porque no es justo que la

Lib. 5. pol. c.8.
a Lib.4.
b Lib.1.
c In Chro. ann.4556.
Lib.1.

pena exceda a la culpa. Descubririanse los enganos que se hazẽ en los matrimonios, en las ventas, y contratos publicos. Euitarianse muchos pleytos sobre estelionatos. Sabriase la seguridad de las hipotecas de los censos, y constaria todo por los registros, entendiendose con claridad, que cãtidad de hazienda tiene cada vno. Estas son las vtilidades que el Bodino considera, dexando a parte otra de mayor importancia, que despues dèl lleuò los ojos a vn Autor desta edad, y es la enmienda de las costumbres: porque dizen, que en las Republicas se cometẽ muchos pecados, que no los castigan las leyes, como son la prodigialidad, la falta de la palabra, la ingratitud, la auaricia, el mal termino en las amistades, la ociosidad la distraccion, y otros defetos, de que las leyes no hablan: *quam angusta innocentia est* (dezia Seneca) *ad legem bonum esse, quanto latius patet officiorũ, quam turis regula? quàm multa pieras, humanitas, liberalitas, iustitia, fide exigunt quæ extra tabulas publicas sunt.* Y a todos ellos se pondria termino por medio de la censura, resucitando la autoridad de los antiguos centores, a cuyo oficio era inquirir los descuydos de los ciudadanos, y reprehenderlos con gra seueridad, ocupacion tan loable que la deseo para si Iulio Cesar, llamandose maestro de costumbres, como refieren Suetonio, b y Plutarco, donde aludio Tertuliano, quando reprouando a Socrates, y a Caton, que hazian las mugeres comunes, vino a dezir: *O sapientiæ Atticæ, & Romanæ grauitatis exemplum, leno est Philosophus, & censor.* Pero sin embargo destas razones, yo soy de parecer, que el medio de los alardes, y cẽsuras tiene mas peligros, que vtilidades, y que el dia de oy serian mayores los daños de resucitarle, q̃ los prouechos. Y començando por el de la conciencia, tenemos aquel grande exemplo del Rey Dauid, que fue reprehendido, y castigado de Dios con rigor: por el q̃ hizo contra el pueblo de Israel, y èl lo lloro con penitencia amarga, quando dixo: *Stulte egi nimis, & peccaui valde in hoc facto.* Pero responden a esto, que el pecado de Dauid no estuuo en hazer la lista de los vassallos, sino en que no cuydo de que los alistados ofreciesen cierto peso de plata al Tabernaculo, que se denia conforme a la ley del Exodo, lo qual despues de Iosefo a hã notado otros Autores. Mas esta respuesta es facil conuencer, porque si se pondera. Atentamente el Texto Sagrado, se hallarà que no solo peco Dauid, en no guardar la forma del alarde, si ya se descuydo en ella,

Arnisæus in politica doctrina, c. 16.
Lib.2.de ira, c. 27o.
a Dio. lib. 40.
a Gell. lib. 7.cap. 12.
a Cicero 4. de Repub.
b Sueto. in Iul.Cæsa.
b Plutar.in Iul. Cæsa in Apoloj. cap.39.
2.Re.24.10
1. Paralip. 21.8.
Ex. 30. 12. 38.
a Ioseph.li. 7.cap. 13.
Eucherius Lyran. Angelomus Abul. Cate. ad locum. 2. Reg. 24.
a Aug. 22. contra Faus. c. 66.
Greg.li.25. Mor. c. 14.
Arias 20. D.Tho.4. dist.14.dub. vlti. Bonauẽt.4. dist. 14. Grat. c Eccles.11 §.his ita resPõdet, verũ idem Dauid 1.q.4. Euche.li.2. in lib.Regũ cap.12. Sulp. Seu. li.1.hist.sac.

A siuo en el mismo hecho de alistar el pueblo tambien. Porque mucho antes que se pudiesse entender que se auia de omitir la ofrenda, le contradixo Ioab la lista, diziendole que auia de ofender con ella a Dios; y si toda la culpa huuiera sido dexar de ofrecer la plata, era facil remedio, y estaua Ioab a tiempo de procurarle, y no tenia para que oponerle al Rey, pudiendole encaminar, y sacar del hecho sin ofensa. Peco pues Dauid, como dizen muchos Santos, a en vn gran desvanecimiento, con que por solo su antojo, y sin ser tiempo de guerra, quiso saber el numero de los vassallos, peligro en q̃ caerian otros muchos si se acostumbrasen los alardes, porque como dize Salomõ, la grandeza, o pequeñez del Rey, esta en la cantidad del pueblo: b *In multitudine populi dignitas Regis; in paucitate plebis ignominia Principis.* Y assi dezia el otro Rey de Siria al de Israel, c que no auia harto poluo en Samaria para q̃ recogiessen sus soldados en los puños, dando a entender que se hallaua señor de vn grueſsissimo exercito. Y auiẽdo contado Ioab vn millõ, y ciẽ mil hõbres, no lleuo a Dauid en la lista mas de ochenta mil, deseandole mitigar la ocasion de la soberuia, como afirman los Doctores. Por esta razõ dize el Maestro Soto, d que los Principes Christianos han dexado este medio de los alardes, que de suyo toca mas en soberuia, y auaricia, que en buena administracion. Mas dexemos este peligro aparte, y entremos en otro de mayor consideracion. Durissima cosa es (dize el Derecho e) publicar la pobreza de los buenos Ciudadanos de menosprecio suyo, y exponer la riqueza a la embidia de los malos: *Quid enim tam ducum; tamque inhumanum est, quam publicatione, pompoque rerum familiarum, & paupertatis detegi vilitatem, & inuidiæ exponere diuitias?* Y seria forçoso caer en entrambos inconuenientes, si se acostumbrasse las censuras: porque se hallan en la Republica muchos hombres que viuen, y se tratan de manera, que se engaña en ellos la opinion, y vnos son tenidos por ricos, no lo siẽdo, y otros por pobres sobrandoles: f *Est quasi deues cum nihil habeat, & est quasi pauper cùm in multis diuitijs sit.* Y si a estos, y a aquellos los obligassen a declarar la hazienda de que viuen, a los vnos les siluaria el pueblo, y a los otros no les dexaria hueſso sano. Y quando el Principe començasse a tratar estas llagas, con fin de procurar el remedio dellas, y de repartir las cargas mas oluidadamente (como se promete el Bodino) daria con tantos Hospitales en

Lyra. ad 2. Reg. 24. Abul. 2. Reg. 24.9. 9. & 17. Angel. sup. lib. 2. Regũ, Soto li 2. de iust. q.6.art. 7. Per. Greg. li.3 de Rep. c.2. num.5.
b Prou. 14. 28.
c 3.Re. 20. 10.
d Lib. 3. de iustit. 6. 2. 7.
e L.C.quãdo. & quib. quart. pars liq. 10.
f Proueb. 13.

Universidad de Deusto
Biblioteca

la calle, y echaria en plaça confusiones de tantos, que muchos rehusarian ser remediados por aquel camino, y harian lo que Marta, quando mãdo el Señor g leuantar la losa de Lazaro, que ya no le queria ver resucitado, porque no diesse en narizes de tantos su hedionde z. Que trampas no saldrian a luz? Que monstruos no se verian a los ojos? Que nudos Gordianos no se presentarian ante los juezes? Y qual seria el Alexandro, que ò desatasse, ò rompiesse las ligaduras? Echose de ver esto en Roma, queriendose hazer vna vez el registro, porque eran tantas las deudas, y miserias de los Ciudadanos, que no tenian coraçon los Senadores para passar los ojos por ellas: *Fugere Senatum testes tabulas census cuiusque, quas noluit conspici summam aeris alieni, quæ indicatura sit demersam partem à parte ciuitatis, & interim obiectam plebem alijs, atq; alijs hostibus.* Pero demos q̃ sucediesse lo contrario, y se descubriesse mas hazienda en los particulares, de la que se creia, quien pondra en duda que se daria grãde ocasion a vn tirano para gratiarlos de nueuo, y que no la desaria de lograr, y repartirles mayores cargas, hallandolos con ombros para sufrirlas: como hizo Dionisio, a que para saber si auia dinero en el pueblo, que se le vendia por pobre, fingio que queria vender su recamara y no cayẽdo en el ardid la gente buena, iba haziendo algunas compras en la almoneda, y los ministros Reales dexauan escrito en vn quaderno lo que lleuaua cada vno, y cobrado el dinero de todos, mãdo que por el mismo inuentario le bolusiessen a cobrar las presas, diziendo, que quien tenia dinero para comprarselas, le tuuiesse para seruirle con èl. Por esta consideracio reprueuan algunos Doctores *b* por tiranico el estatuto que obligasse a registrar todos los bienes muebles de las casas: porque seria inhumana vexacion obligar a los hombres a desembolsuer sus cofres cada hora, y sacar a luz los tratos, que el vso comun de las gentes aparto de los ojos de todos, y escõdio de industria en los desvanes. Y assi leemos, q̃ Isutio tan amargamente Iacob, que su suegro Laban escudriñasse las alhajas de su tiẽda, buscando los idolos que le auia tomado Raquel, sin saber dello el marido: *Tumensque Iacob cum iurgio ait: Quam obculpam meam sic exarsisti post me, & scrutatus es omnem supellectilem meam?* Y entre las maldiciones que echa a Iudas el Real Profeta en vn Psalmo, es vna, que despues de muerto èl, los que huuiessen dado a logro a sus hijos, les trastornasen las arcas,

g Ioan. 11. 39.

Liuius li. 6.

a Arist. li. 2. de re familiari. n. 20. a. Cicer. li. 3. de natur. Deorum.

b Dion. Gothofre. in notis ad l. 2. C. quãd. & quib. 4. pars li. 10. b Vurmserus lib. 26. practicarũ, c. 2.

Genes. 31. 36.

A y reboluiessen los escritorios, buscãdo de q̃ se pagar: *Scrutetur fœnerator omnem substantiam eius.* Tanto (dize S. Agustin) auia de sentir, aun en la otra vida, la vexaciõ de sus herederos. Pero responde a este argumento el Bodino, que èl siente muy al reues, y que publicandose los bienes de los ciudadanos antes cessarà la embidia contra los tenidos por ricos, q̃ no lo son, y el desprecio contra los otros, que teniendo hazieda eran tenidos por pobres; y que no es bien, que la embidia de los mal deseosos, ni la risa de los burladores, impida vna obra de tanto fruto: y que ningun sabio Principe, ni buen Legislador, hizo jamas caso de la embidia, ni de la burla quãdo se B trato de hazer buenas leyes. Mas a lo primero podemos replicar, que la embidia, y burla que la ley temio, y se siguiera de publicar los bienes, fueran mayores, que las que se atajaran, porque no sabiendo aora con certeza la hazienda q̃ tienen los Ciudadanos, la embidia de la riqueza de vnos, y el desprecio de la pobreza de otros, viene a fundarse en sola presumpciõ, y entonces estriuarà en noticia cierta, cõ que fuera mayor incomparablemẽte: porque como dize Seneca, la embidia se irrita con la ostentacion, y se aplaca con el secreto: *Sic inuidiam effugies, si te non ingesseris oculis, si bona tua non iactaueris, si scieris in sinu gaudere.* Mayormẽte, que la risa, y desprecio de los q̃ se descubrierã pobres cõ la cẽsura, no se ocasionara de la pobreza, sino del artificio en auerla querido encubrir, y este daño no le padecen oy los que siendo ricos, son tenidos por de poca hazienda; porque como da a entender Salomon, no es digno de mofa el hõbre pobre, que se mide con lo que tiene, sino el que pretẽde sustentar vanidades, sin tener de que: *Melior est pauper, & sufficiens sibi, quam gloriosus, & indigens pane.* Y a lo segundo que responde el Bodino se puede oponer, que no es el mayor inconueniente de la D censura la embidia, ni el desprecio del pueblo baxo, sino el desconsuelo que los ciudadanos virtuosos tuuieran de verse despreciar, ò embidiar por conocerse sus haziendas, y a la quietud, y consuelo destos qualquiera prudente Principe deue atender. Ay otra razon por esta parte de grande peso, que seria terrible rigor obligar a los mercaderes, y hombres de negocios, a que descubriessen las ganancias de sus empleos, y el caudal liquido, y cierto de cada vno: porque ay muchos que traen toda su hazienda en papeles, y se sustentan de solo el credito: *Sæpè enim de facultatibus sui* (dezia Iustiniano) *amplius quam in his est, sperant homines.* Y si este les acertasse A a faltar, les executarian a vn tiempo los acreedores, y la Republica no ganaria nada con sus quiebras, antes perderia mucho: porq̃ le vendrian a faltar medios para remitir dinero, en gran perjuizio de los contratos. Responde el Bodino, que antes por este medio se sabria que manera de trato tiene cada vno, y se escusarian las vsuras cõ que muchos enriquezen. Pero es engaño indigno de quien conoce hombres de negocios, los quales no son tan lerdos, que no echen de ver, que sus asientos han de parecer quando menos se piensa, a los ojos de los juezes, y que si se los pueden redarguir de vsurarios, los han de condenar en graues penas, que todos los Reynos Christianos tienen puestas contra las vsuras: y assi contrata con tan gran cautela, que aunque conste del assiento a todos los Teologos, y Iuristas del mundo, nunca le falta salida en opinion de Doctores. Mas dize a esto, que solamente los engañados, y trampolos, no quierẽ que se les descubra el juego, ni que se sepan sus vidas; mas que la gẽte de bien, que no teme la claridad, y resplandor de la luz, se gozarà, y alegrarà de q̃ se conozca el estado, la calidad, hazienda, y manera de viuir q̃ tiene. Por lo qual diziendo vn Arquitecto al Tribuno Drusio, que le abriria las ventanas de su casa, de manera q̃ nadie le pudiesse sojuzgar, respondio èl. Antes te ruego que las abras de manera, que se pueda ver de todas partes lo qual yo hago en ella. Y que Velleyo Paterculo, Autor desta historia, alaba al Tribuno, y dize dèl, que era *Sanctus, & integer.* Respuesta por cierto competente, si se viuiera en el estado de la inocencia, en q̃ las acciones de los particulares parecieran bien a los ojos de todos. Pero viuiendose en vn mundo depravado, y puesto todo en malignidad, como dize san Iuan Apostol, quiẽ dudarà q̃ es necessario defender las hõras, y encubrir los secretos de muchos, que auenturada la reputacion, se hizieran peores? Ay algunas suertes de bienes, que no se pudieran registrar, sin publicar delitos ocultos, en grãde perjuizio de la Republica, y su quietud. Tales fuerõ (dize S. Agustin) los que Iudas, Ananias, y Safira ocultaron contra el voto de la pobreza: tales son los q̃ podrian traer Eclesiasticos en trato, ò tener en cabeças de terceros ministros de Reyes: ò auer recibido mugeres casadas, sin sabiduria de sus maridos, que si todo saliesse a luz, peligraria la buena opinion, y el sosiego de mucha gente honrada. Y aun quando esto no sucediesse, seria de temer, que los ladrones, y robadores, procurassen

Psal. 108.1

Aug. ibid. in priori enarratione.

6. In Frandem Iustit. quib. ex causis mãnumittere non licet.

1. Ioan. 5. 18.

Aug. tom. 8. sup. Psal. 108. inst. prioris enarration.

con mayor cuydado escalar las casas de las viudas, menores, y pobres, en cuyos cofres pareciesse mas dinero del q̃ se entẽdia. Como sucedio en tiempo de los Macabeos, quando, Heliodoro intento sacar los depositos de las viudas, y pupilos del Templo de Ierusalen, por mandado de Seleuco, Rey de Asia. En fin es doctrina de San Gregorio, que el tesoro publico es reclamo de ladrones, y el que no le esconde de los ojos del pueblo, desea que se le saquen de las manos: *Deprædari desiderat qui thesaurum publicè portat.* Finalmente, por este medio de alistar los vasallos no se podria saber con entera seguridad mas que el numero dellos. Y assi leemos, que dos vezes B que le platico Moysen no saco del otro fruto, y Dauid, y Esdras, que tambien se valieron dèl, tampoco sacaron en limpio otra cosa, porque la edad, y nobleza de los Ciudadanos, no se aueriguara, ni pudiera aueriguar por los registros, pues en descubrir sola la hazienda, se hallaron en Roma tantas dificultades, como el Emperador Claudio dixo al Senado en vna oracion: *Et quidem cùm ad census aduocatus esset, quod opus quàm arduum sit quamuis nihil vltra quàm vt publicè notæ sint facultates nostræ, exquiratus nimis magno experimento cognoscimus.* Veamos pues, si la aueC rigiuacion de la edad, nobleza, y haziẽda, se auia de deferir en la declaracion que hiziera cada vno, ò si se auia de echar mano de otras pruebas por medio del Fisco, y ministros Reales? Dexandolo a la declaracion de los particulares, no se aueriguara jamas, sino lo que estuuiera bien a los declarantes: porque en la edad los que truxeran pleyto de menoridad confessaran la que tuuieran alegada en el processo: y en la nobleza se registraran por nobles los que le tuuieran de hidalguia: y en la hazienda el que para fines secretos deseara ser tenido por rico, declara la que no tuuiera. Y el q̃ D por huir de las cargas comunes se quisiera fingir pobre, registrara con grande cortedad. Y aunque se hizieran los inuentarios con juramento, y siruiera de poco, por que fueran muy pocos los que por tan gran des vtilidades no se atreuieran a su alma, y antes se acertarà en remitir al juramento, como algunos Doctores aconsejan, que se haga con los reos capitales; porque se tiene experiencia de que se perjuran todos, por el miedo de perder la vida. * Lo qual aduirtio san Vicente Ferrer a los Ministros de justicia, en el Sermon tercero de la Dominica quinze, despues de Pentecostes, y ci a aquel caso de san Agustin, en el Sermon onze, de los diez y siete q̃ añadieron los

2. Macab. 3 10. 15.

Hom. 11. in Euang.

2. Reg. 24. 2. Esar. 7.

Huius oratio nis meminit Tac. li. 11. ann. cap. 8. & habetur dig. dunice leber rima vrbe Galliarum, in æs incisa æterna. Vi de Lipsium ad locum Taeit.

Ant. Gomtit. 3. c. 15. nu 5. Læsi. li. 2. de iust. c. 31. dub. 3

Universidad de Deusto
Biblioteca

los Parisienses a los Sermones de Sancos. Y si se huuieran de valer los Ministros de otra suerte de prouanças, fuera introduzir en la Republica mil pleytos voluntariamente, y dar lugar a infinitas denunciaciones de malicia, y a que la gente inquieta, que viue de sindicar, y dar auisos a la justicia, tuuiesse las manos llenas para desassossegar la virtuosa, y honrada. De quien no se vengarian con este achaque los Escriuanos? Que robos no harian los Censores, mayormente en lugares desviados de las Cortes de los Reyes? Buen exẽplo tenemos en el caso de Licinio, que auiendole dado Roma autoridad para hazer en Francia estos registros todos los meses del año, èl por poderse aprouechar, y hazerlos mas vezes, intento persuadir, q̃ tenia el año catorce meses: cosa ridicula aun para contada. Puedese responder a esta razon, que por solos los registros publicos, y sin otra diligẽcia constara de la edad, y hazienda de cada ciudadano, porque haziendose estos cada año, todos vendrian registrados desde la niñez, quando no podria auer fraude en la edad, y los q̃ andando el tiempo la quisiessen encubrir, quitandose, o pomendose años, serian faciles de conocer por el registro del nacimiento, con que escusarian los pleytos, sobre minoridad, y restituciones. Y por el mismo medio se atajarian otros muchos sobre la nobleza: porque hallãdose registrados los abuelos, o visabuelos del litigãte, cõ calidad de nobles, o de plebeyos, no se daria lugar a la malicia de los embidiosos, que para afretar a los que son mejores que ellos, lo siembran todo de tinieblas, y confusiones; ni la ambicion de los mal nacidos, que por ser tenidos por lo q̃ no son, intentan emendar el tiempo passado, sino en el hecho de la verdad, a lo menos en la memoria de los presentes, que reduziendose las pruebas a testigos, no es dificultoso de hazer, mayormente a hombres de grueßa hazienda. Mas con quanto se diga en fauor de los registros, no bastaria para escusar los pleytos de minoridad, como ni han bastado los libros del Bautismo, que se guardan con tanto cuydado en las Iglesias. Y mucho menos se escusarian los de hidalguia: porque ni faltarian medios para que los registros antiguos no saliessen a luz, ni quando esto fuesse imposible, se dexaria de pleytear sobre las filiaciones, y decẽdencias; porque se tiene larga experiẽcia de los pleytos que se leuantan, sobre negar los hombres sus ascendiẽtes, por echar a otros la carga de la infamia, diuirtiendo la linea con color de diuersos matrimonios, ò queriendo tres, ò quatro para si vn abuelo, o abuela con que honrarle, y litigando sobre sus zenizas como sobre el cuerpo de Homero. Bien que a algunas diferencias demasiado maliciosas se cerrarà la puerta con los registros de las censuras, pero no ay dudar que fueran poquissimas, y que no se deuieran tomar en cuenta de los daños que hemos considerado. Fuera de que ay muchas noblezas litigiosas de tiẽpo inmemorial acà, en que no se pudiera tomar luz por los registros, si auian de venir hechos con verdad, y traer tan de atras rastros del pleyto, como fuera necessario. Y quãdo en la edad, y calidades de las personas la huuiera, en las haziendas fuera imposible, por las continuas enagenaciones con que estas passan de vnas manos en otras, sin auer cosa firme, y de dura, sino quando mucho en los bienes vinculados. Hemos visto las vtilidades temporales q̃ se pretẽden deste medio, veamos aora la que seria de mayor consideracion para el gouierno Christiano; esto es, si de resucitar el Oficio de los Censores se podria esperar enmienda, y reformacion de costumbres? Porque por sola esta vtilidad se deurian tolerar qualesquiera inconuenientes, como no fuessen contra la Ley de Dios. Dize pues el Bodino, que no se puede dudar, que con la censura se compusierã las vidas de los ciudadanos: porque todas las Republicas que vsaron de Censores florecieron en Leyes, y buenas costumbres, y perseueraron largos tiempos en grãdeza, valor, y virtud, y por el contrario, quitada la censura fuero menospreciadas las Leyes, la virtud, y la Religion: como acontecio en Roma el tiempo que en lugar de Censores se instituyò vn oficio que se dezia Tribuno de los plazeres, como escriue Casiodoro. Y que la Republica de Venecia el año de mil y quinientos y sesenta y seis criò tres Magistrados llamados, Los SENORES SOBRE EL BIEN VIVIR DE LA CIVDAD. Auiendo èl sacado a luz vn libro *a* el año antes, en que tratando de su estado, dezia, que en tan gran numero de oficiales como tiene aquella Republica, auian oluidado el mas necessario, que eran los censores, y que por ventura lo auian hecho, temiendo que la seueridad del nombre diminuiria la libertad de aquella ciudad entregada a todos los deleytes de el mundo: Y que en Genoua, y en Luca se ha hecho algunas vezes la censura: y auido titulo, y oficio de Censores: Y que el Rey Childeberto la mandò hazer en Francia a instancia de Marobeo Obispo de Putiers,

Dio. lib. 54

a In Metho hist. c. 6.

Lib. 9. c. 30. tiers, como refiere san Gregorio Turonense. Y que dexando aparte, que los vicios mas aborrecibles, y que mas estragan la Republica, como los adulterios, las infidelidades, las glotonerias, los desagradecimientos, ociosidades, juegos, y tablagerias, no son castigados por las Leyes, ni se puede remediar, sino con la censura, ay vna razon particular, que muestra ser oy mas necessaria que en otros tiempos, porque antiguamente en cada familia auia justicia alta, mediana, y baxa, y el padre sin ninguna apelacion tenia autoridad de vida, y muerte sobre los hijos, el señor sobre los esclauos, y los maridos en quatro casos, sobre la vida, y muerte de las mugeres: mas aora que todo esto cessa, q̃ justicia se puede esperar de la impiedad de los hijos para con sus padres? de mal gouierno entre los casados? del menosprecio de los esclauos para con los señores? Quantas hijas se ven vendidas, y infamadas por sus mismos parientes? Quantas se dexan de casar por no perder la libertad de que gozan? Y que no ay remedio para tanto mal sino el de la censura: porq̃ (como dezia Lactancio) *Metus legum, nõ scelera, sed licentiam comprimit.* Y quanto a la institucio de la juuentud, con ser vna de las principales cargas de las Republicas, y de que como de gouierno de plantas tiernas se auia de tener el primer cuydado, se ve dexado oluidar, y lo q̃ se auia de tratar como negocio publico, se fia de los particulares, dando lugar a que cada vno viua en su casa a su plazer. Y que Licurgo solia dezir, que esta buena institucion es el fundamento de toda la Republica, y assi ordenò el gran Pedonome por Censor de la juuentud para regalarla por Leyes, y no la dexar a la discrecion de sus deudos. Y lo mismo ordenaron los Atenienses a instancia de Sofocles, que insistio en que las Leyes no son de valor quando la juuentud, como dize Aristoteles, no se cria cõforme a diciplina. Passa mas adelante, y dize, que son grãdes los abusos q̃ se toleran en las Comedias, y que la ocupacion de los farsantes es vna contagion de las mas perniciosas a la Republica, por que las palabras, los acentos, los meneos, mouimientos y acciones, hechos con tãto artificio, dexan vna impression viua en el alma, especialmente de la gente moça, que pone alli todos sus sentidos; y que se puede dezir, que el teatro de los representantes es vna escuela de deshonestidad. Y que quando dixo Aristoteles, q̃ era menester ordenar, que los subditos no fuessẽ a las comedias, huuiera dicho mejor, que conuenia echar por tierra los teatros, y cerrar las puertas de la ciudad a los farsantes; porque como dize Seneca: *Nihil tam damnosam bonis moribus, quam in spectaculo desidere.* Y que por esta causa Filipo Augusto, Rey de Francia, por edicto expresso echò del Reyno tales hombres. Y que no se ha de esperar, que las Comedias sean prohibidas por los Magistrados, que de ordinario son los primeros q̃ van a ellas, sino por los Censores graues, y sueltos, q̃ con discrecion sabrian entretener las recreaciones honestas para no oluidar la modestia, y cõseruar la salud. Estos son los fundamentos que hazen verisimil esta parte. Pero yo hallo, que el principal fin con que se instituyò la censura, fuerõ los dacios, cargas, è imposiciones publicas, y que el primer cuidado de los antiguos Cẽsores, era de tener bien proueido el erario, y que quando no hallauan medio para ello, se entretenian en la reformacio de las costumbres. Assi dize Tito Liuio, que sucedio despues de la segunda guerra Cartaginense: *Censores vacui à hisperum locandorum cura propter impium erarij, ad mores hominum regendos animum aduerterunt.* La lista que se hazia en tiempo de Claudio Emperador (como hemos visto en sus palabras) no mira a otro blanco: y la que mandò hazer el Rey Childeberto en Francia, tampoco passò de aqui, como dize San Gregorio Turonense: *Vt censum quem tempore patris populus rediderat fatta ratione, innouata re, reddere deberet.* Para este fin se introduxeron dos suertes de encabeçamientos. Vnos meramente personales, en que cada vassallo pagaua cierta moneda por cabeça. Otros mistos, que aunque se hazian de las personas, era con respeto a las haziendas; y si bien se tenia atencion a los bienes de cada vno, para repartirle mas, ò menos cantidad, toda via la obligacion quedaua en la persona, y las heredades no passauan con aquella carga. Y para estas dos suertes de impuestos se haziã otras dos maneras de listas. Vna de solo el numero de los vassallos, y otra de todos sus bienes. Este era el principal fruto de la censura, aumentar los Principes sus tesoreros por medio de nueuas imposiciones, y derramas, que teniẽdo a mano el numero de los vassallos, y el valor de sus haziendas, podian cargar con facilidad: cosa que de ninguna manera aconsejaria a los Reyes Christianos, porque veo que la Ley diuina mãdo, que todas las vezes que se alistasse el pueblo, se ofreciesse al Tabernaculo cierto peso de plata por cabeça. Y deuio hazerlo,

Lacatius.

Lib. 5. Pol. 10.

Li. 7. Pol. c. 15.

Lib. 1. cap. 7.

Lib. 24.

In orat. Claud. de supra.

Lib. 9. hist. Fran. c. 30.

Vide Lud. Moliu. to. 3. de iust. d. 661.

Li. 6. de Repub. c. 2.

Universidad de Deusto
Biblioteca

con fin de que los Reyes no tomaſſen ocaſion de aliſtarle, por codicia del aprouechamiento que de neceſsidad ſe auia de conuertir en ſeruicio del Altar, con que ſe cerraua la puerta a procurar los Principes el ſuyo, ſo pena de hazer la carga intolerable. Y porque hallo en el teſtamento del Rey ſan Luis de Francia vna clauſula, en que dize a Filipo ſu hijo heredero: *Sed deuoto en el ſeruicio de Dios, tened el coraçon miſericordioſo con los pobres, confortadlos con buenas obras, guardad las buenas leyes de vueſtros Reynos, no tomeis tallas, ni ayuda de vueſtros ſubditos, ſino os obligare a ello vrgente neceſsidad, y euidente beneficio, y por cauſa juſta, y no voluntariamẽte.* Atendiẽdo a eſto, dize el Bodino, que en preſencia del Rey Filipo de Values el año de mil y trecientos y treinta y ocho, fue ordenado en los Eſtados del Reyno, q̃ no ſe cargaria impoſicion ſobre el pueblo, ſin conſentimiento ſuyo. Y que en tiempo de Carlos VIII. ſe propuſo a los Eſtados tenidos en Turs, por Filipo de Comines: *Que no auia Principe que tuieſſe autoridad de grauar de nueuo a los ſubditos, ni de preſcribir eſte derecho, ſin conſentimiente dellos, lo qual ha ſido, y es al preſente muy guardado en Eſpaña, Alemania, y Inglaterra.* Y aunque en el capitulo diez y ſeis diximos como ſe ha de entender eſta doctrina, no recibe duda, que en el ſentido del Bodino es verdadera, y neceſſaria: porq̃ dize, que aunque la neceſsidad obligue a imponer vn nueuo ſeruicio, ſe ha de cargar por ſola aquella vez, y no q̃dar incorporado en el patrimonio, y que en lo contrario ningun Principe puede preſcribir. Y eſto es tan verdad, que por el miſmo caſo que comiença a ceſſar la cauſa, que obligo al nueuo impueſto, el tributo no ſe puede continuar, ſin manifieſta injuſticia, y quando ſe continuaſſe, los ſubditos no quedarian obligados en conciencia a pagarle, como refiereluen de vn acuerdo todos los Doctores. Y por ſo la eſta razon, quando no concurrieran otras, yo ſeria de parecer, que ningun Rey Chriſtiano cargaſſe, ni vn marauedi de nueuo a ſu Reyno, ſin el conſentimiento de ſus ciudades, por mas vrgente, y notoria que fueſſe la neceſsidad; porq̃ es muy grande el peligro, de que los impueſtos por vna vez, queden cargados para ſiempre. Y aſsi dezia Platon, *a* que los Erarios de Lacedemonia eran cueuas de Leones, en que todas las piſadas miran a dẽtro, y ningunas ſalen a fuera tanta era la hambre de recibir, que no daua lugar a ſoltar lo que vna vez les venia a las manos. Por lo qual dixo el Eſpiritu Santo, q̃ el Principe que nunca remite de las cargas del pueblo, es Leõ hãbriento, y Oſo irritado *Leo rugiens, & vrſus eſuriens Princeps impius ſuper populum pauperem.* Fuera de que ſi la neceſsidad es verdadera, el pueblo no puede boluerla el roſtro, y es bien que el Principe preſuma de buen pagador, y no le duelan prendas en juſtificarla, con que cumple proponiendo el eſtado de ſu patrimonio, y el aprieto que le aflige, para que ſe vea, que no le mueue auaricia, ſino cuydado del bien publico que Dios le encomendò. Aſsi que el principal intento de la cenſura, era el crecimiento de las rentas Reales, y ſaliendoſe con èl, la enmienda de las coſtũbres ſe tenia por acceſſoria: bien que no ſe dexaua de cuydar della en orden a la paz temporal, y tranquilidad del eſtado. Veamos aora que tan honeſto era aquel fin, y luego veremos q̃ podriamos eſperar deſte otro. Digo pues, que entrambas ſuertes de encabeçamientos eran duras, y de grandes inconuenientes, aunque en todo rigor no teniã notoria injuſticia, para que el dia de oy no las pudieſſen introduzir los Principes Chriſtianos. Y començando por el de ſolas las perſonas, ò la cantidad que ſe pagaua era conſiderable, ò no. Si lo era, el tributo venia a ſer injuſto: porq̃ las cargas comunes ſe deuen repartir con proporcion, y es cõtra el Derecho natural, que pague tanto el pobre como el rico. Y aſsi lo fue el que vn tiempo pago Francia de veinte y cinco eſcudos por cabeça, que deſpues Iuliano reduxo a ſiete, como eſcriue Amiano Marcelino. Y ſi no lo era, y ſe pagaua mas en reconocimiento de la ſuprema autoridad, que para ſocorro del Principe, tenia cierta apariencia del altiuez: por donde le han venido a oluidar los Principes Chriſtianos, como dize Fray Domingo de Soto; porque ſacar dinero de las cabeças de los vaſſallos, era cargar cenſo ſobre ſus vidas, y (como dixo Tertuliano) olia a deſprecio del pueblo, y parecia nota de eſclauitud: *Sed enim agri tributo onuſti, viliores: hominum capita ſtipendio cenſa, ignobiliora: nam hæc ſunt notæ captiuitatis.* Fuera de que por eſte medio ſe venia a reſfriar el amor de los padres con los hijos, el de los maridos con las mugeres, y el de los ſeñores cõ los criados, y aſsi ſe lo dixerõ al Emperador Conſtantino; porque es coſa natural que nos canſe lo que nos và ſaliendo coſtoſo; y venian a ſerlo las perſonas mas conjuntas por eſte camino, porque cada dia ſe comprauan cõ la obligacion de pagar por ellas: *Septem millia capi-*

Li.6. de Repub. c.2.

a in Alcibiade 1. ſeu de natura humã. quo alluſit Hor. lib.1. ep. 1. Olim quod Vulpes ægroto, cauta leon. Reſpondit refe ram, quia me veſtigia terrent omnia te aduerſum ſpectantia nulla retrorſũ.

b Prou. 28. 15.

Lib. 16.

Li. 3. de iuſt. q. 6. a. 7.

In Apolog. c. 13.

Panegiri. ſta ad Conſtant.

capitum remiſiſti, quartam ampliùs partem noſtrorum cenſuum, remiſsione iſta, viginti quinquè millibus dediſti vtres, dediſti opes, dediſti ſalutem, nam & tum libere parentes ſuos cariores habent, & mariti coniuges, non grauate tuentur, & parentes adultorum non pœnitet filiorum, quorum onera ſibi remiſſa lætantur. Llegando al de las heredades, aunque era mas lleuadero que el de las perſonas, no ay duda que daua ocaſiõ a grandes injuſticias, por la parcialidad de los miniſtros, que podian apreciar con poca igualdad el valor de las haziendas, y aliuiar la carga a vnos, y agrauarſela a otros, con grande aceptacion de perſonas. Pero el mayor peligro era, que hecho vna vez el repartimiento, le podian lleuar adelante, cobrando por el regiſtro, aunque los pobres huuieſſen venido las raizes, en cuya proporcion los grauaron, y adquiridolas los ricos que ſe encabeçaron ſin ellas, como lo llora Saluiano de Marſella, entre las injuſticias de ſu tiempo: *Plerique pauperculorum, atque miſerorum ſpoliatis reculis ſuis, & exterminati agellis ſuis, cùm rem à miſerint, amiſſarũ tamẽ renum tributa patiuntur; cùm poſſeſsio ab ijs receſſerit capitatio non recedit.* Por eſtas conſideraciones ſe tiene ya por mejor forma de gouierno echar ſiſas, y impueſtos, ſobre las mercaderias, y vituallas, en que el pueblo paga ſin ſentir la parte q̃ le toca: y por lo menos eſcuſa las moleſtias de los cobradores, y las turbaciones, y querellas que ſe ſuelẽ ſeguir de las extorſiones que eſtos hazen; aunque tambien en eſtos hallan algunos ſu eſcrupulo, porque dizen, que imponiendoſe ſobre las vituallas, viene a ſer injuſta la forma de la diſtribucion: porque el pobre no puede aliuiar el numero de las perſonas de ſu familia, que de neceſsidad han de ſer hijos, o criados forçoſos; y el rico, que los tiene por ſola vanidad, y oſtentacion, puede ahorrar de muchos dellos, con que viene a ſer mayor el gaſto de aquel: y por el conſiguiente tambien la carga. Y no recibe duda, que ſi para ſocorrer al Principe baſtaſſen los impueſtos ſobre las mercaderias mas eſtimadas, ſe auria de cargar primero ſobre ellas, y que ſeria mas conueniente, imponer ſobre el brocado, telas de oro, terciopelos, damaſcos, rajas, limiſtes, q̃ ſobre el angeo, y el ſayal. Y que auiendoſe de llegar a los baſtimentos, auria de ſer a los de la gente delicioſa, y no a los comunes, y de todo el pueblo, porque es bien q̃ la vanidad, y no la neceſsidad ſea tributaria a los Reyes, y q̃ las viandas regaladas ſe ſuban de precio, para que no intenten auerlas los oficiales q̃ ſuele ſer cauſa de la perdicion de muchos. Mas con todo no ay baſtante fundamento para cõdenar eſtas ſiſas: porque quando las coſas no ſõn capazes de igualdad Matematica, deue ſe tener por igualdad la que trae menos deſigualdades: y es ſin duda, que el mas ſuaue modo de juntar dinero de todos los que ſe han deſcubierto, es eſte de imponer ſobre las viandas, y q̃ el inconueniente que ſe cõſidera en èl, concurre tambien en los diezmos q̃ oy ſe pagan por Ley Eccleſiaſtica. Y en la Republica Hebrea fueron de derecho diuino: porque el pobre, que tiene toda ſu hazienda en bienes dezimales, paga mas a la Igleſia que el rico que la tiene en juros. Pero atendioſe a eſcoger el medio mas ſuaue, y q̃ menos ſe deſuia de la igualdad, y es muy accidental que el pobre tenga mas hijos, y mas criados forçoſos q̃ el rico, y podra ſuceder al reues, y ſi no acaece oy, acaecerà mañana. Algunos ſe valen a eſte propoſito del impueſto que Ioſeph cargò ſobre las tierras de Egipto, q̃ deſde el tiempo de la hambre quedaron tributarias a los Reyes de la quinta parte de los frutos; como por Ley, y impoſiciõ perpetua, en que tambien cõcurria el miſmo incõueniente de pagar mas los pobres, q̃ tenian toda ſu hazienda en tierras, que los ricos que la podian tener en mercaderias, ò en vaſſallos. Y parece que no ſe podria negar auerſe pagado por via de tributo; porque ſe tuuo gran cuidado de reſeruar las tierras Sacerdotales, atendiendo, a q̃ los miniſtros de Dios deuẽ ſer exẽplos de los tributos q̃ el pueblo paga a los Reyes; coſa en que no han mirado como deuian algunos Principes Chriſtianos, de q̃ ſe lamenta Teodoreto ſobre el miſmo lugar. Pero eſte exemplo no es tan a propoſito como parece: porque ſi ſe aduierte concuidado en la hiſtoria, ſe hallarà, que aquella penſion de la quinta parte de los frutos, no ſe impuſo por via de tributo Real, ſino de vn contrato de enfiteuſi, que pudiera auer lugar, aun quando Faraon no fuera Principe ſoberano: porq̃ luego que començò a picar la hambre, acudieron los Gitanos a Ioſeph, y le compraron el trigo que huuieron meneſter para ſu ſuſtẽto, y apretãdo la neceſsidad, y acabandoſeles el dinero, le vendieron los ganados, y no baſtando eſtos, les compro las tierras, y deſpues q̃ quedaron por del Rey todas las propiedades, ſe las boluio a dar en enfiteuſi, con carga, y penſion perpetua de que pagaſſen al Rey la quinta parte de los frutos. De manera que eſta no ſe pagaua como derecho Real, ſino a titulo del dominio

Mol. to. 3. de iuſ. diſp. 668. & 669. vbi refert, & a 7. nos.

Genes. 47. 26.

Genes. 47. 17. 20. 21.

Caiet. Sum. ver. veſtiga. Caſt. 1. de lege pœnali cap. 5. vide Soto libr. 3. de iuſt. q. vlt. ar. vlt. & Ledeſm. 7. P. 4. q. 18. ar. 3.

q. 105. in Gen.

Universidad de Deusto
Biblioteca

nio directo que el Rey retenia en los bienes de los enfiteutas, y aunque se reseruaron de la pension las tierras Sacerdotales, no se hizo en virtud de la estencion de los Genes. 47. 22. Sacerdotes, sino porque como en la grande apretura los sustento el Reyno dando les el trigo de las troxes publicas, no les forçò la necesidad a vender sus possessiones a Ioseph, y assi no huuo lugar de bolverlas a recibir de su mano con la pensiõ, y en la forma que todos. Yes muy diferẽte esta quinta parte de la otra que impuso Fa Genes. 41. 34. 46. 47. raõ para reparo de la necesidad del Reyno, porque para aquella no huuo otro titulo q̃ la Ley Real, que se sacaua a cada vezino la quinta parte de su trigo, para preuenir la hambre futura, y assi la dan los Autores nobre de tributo, como resoluimos en el capitulo diez y seis. Y en esta concurrio la entrega de las mismas heredades, q̃ ya eran del Rey, mediante la compra que Ioseph auia hecho dellas, y el contrato expresso de enfiteusi, que hemos considerado. De todo lo dicho se infiere, que la forma de imponer los dacios, y subsidios publicos por medio de la censura, que fue el intento principal con que ella se instituyò, no es la mas soable, ni de menos inconuenientes en la conciencia, para que por este camino deua lleuarnos los ojos. Lleguemos aora al fin accessorio de censurar las vidas de los Ciudadanos, y para aueriguar de que tanto efeto fuera para ello, serà necessario saber primero si los Censores auian de tener juridicion para conuencer, y castigar delitos; porque no se la dando, quedarà muy vana su autoridad; y darsela fuera multiplicar los Magistrados sin necessidad, y con peligros de encuentros, q̃ en materias de juridicion suelen ser perjudiciales: y parece que conforme al intento no auian de tener juridicion, porque su autoridad se auia de ordenar a atajar los delitos q̃ no tienẽ pena por las Leyes; y no ausendo de tener conocimiento judicial, ni llegar a dar sentencia entre partes, no huuiera razõ para darsela. Los Romanos conseruaron el oficio de los Censores en vna dignidad monstruosa: porque por vna parte no les dauan juridicion, y por otra eran tan respetados, y executauan, cõ tanta autoridad sus decretos, que vn renglon escrito de su mano, vna palabra, òvna ojeada suya era de mas eficacia, y tocaua mas en lo viuo que todas las sentẽcias de los Magristrados. Quando se hazia el alarde, ò muestra que los Romanos llaman Lustro, se veiã quatrocientos Senadores, la orden Equestre, y todo el pueblo temblar en presencia de los Censores: el Senador de temor de ser echado del Senado, el Cauallero de perder la nobleza, y baxar al estado popular, el plebeyo de ser borrado de su Tribu. Y para que su autoridad fuesse mas venerada, y su proceder mas sin respeto, acabado el oficio no se consentia que los Censores fuessen visitados por los delitos cometidos, durantes sus cargos, como los Magistrados lo eran. Y parece q̃ el Emperador Constantino puso los ojos en esto, quando rompio los libelos, y acusaciones puestas cõtra los Padres superintendentes del Concilio Niceno, diziẽdo, q̃ èl no auia de juzgar a los que eran Censores de conciencias, como lo son los Obispos, que tienen de Christo autoridad para emendar vidas mediante los entredichos, y excomuniones Eclesiasticas que por esta razon son llamadas censuras. Liu. lib. 39.

Por esta tan absoluta autoridad que tenian los Censores Romanos: y porque les era licito censurar sin proceso, y a vezes sin oir las partes, fue muy bien ordenado, que no tuuiessen mas que vna simple censura, porque viendose armados de juridicion, no conuirtiesse el poder en tirania: y assi dezia Ciceron, que el juizio de los Censores no hazia mas que sacar los colores al rostro, a *Censoris iudicium damnatũ nihil offert præter ruborem*. Porque podian auergonçar, pero no infamar a nadie, y por esto su correccion notaua a los censurados de ignominia *b*, mas no los nota de infamia; que aunque parece lo mismo, toda via era cosa muy distinta, y tenia diferentes efetos: porque el Pretor notaua despues de infames a los que los Censores auian declarado por ignominiosos, que fue ra acto ridiculo a no auer alguna distancia entre ellos. Y los notados de infamia quedauan inhabiles para tener oficios publicos, y los ignominiosos no, porque tenemos el exemplo de Cayo *c* Geta, que fue excluido del Senado por los Censores, y despues fue eligido en Censor, y assi hemos de concluir, que la censura causaua vna cierta confusiõ, y empacho, y que los Censurados andan como corridos, de verse murmurados, y no tados de todos, pero no eran afrentados, ni infames, porque no los excluian de los honores publicos, y la correcion de los Censores, no era juzgado sino en vn preambulo de juizio, y tocaua mas en el nombre que en los efetos, y assi lo resoluio Ciceron, diziendo: *Itaque quia omnis illa iudicatio versatur tantùmodo in nomine, animadueꝛsio illa ignominia dicta est*. Si esto se platicara aora, fuera forçoso caer en grandes inconuenientes, porque el que fuera nombrado Censor, se hallara con mano, para injuriar a todo el pueblo, y desquitar sus ofensas cõ gran disimulacion, quitãdo los oficios publicos a los que le pareciera, que pudiendolo hazer sin forma de proceso, y sin citar, ni oir al denunciado, fuera daño mas irreparable, y la forma del gouierno tiranica, quanto mas injusta, porque consistiria en la voluntad del Censor quitar los lugares honrados a los que estuuieran en ellos, y desterrarlos de sus Ciudades, so color de reformacion, sin oirlos, y conuencerlos. Y qual fuera el hombre q̃ no se vengara de su enemigo, teniendole 3. Re. 3. 11. cada hora en las manos? Quan pocos temieran a Dios como Dauid, y se contentaran con el giron de la ropa? Parece que por esta causa agradecio Dios tanto a Salomon, q̃ auiendole dado a escoger sin excepcion, ni rassa, no se le fuessen los ojos a la vengança de sus enemigos, primer deseo de los hombres mũdanos. Demas desto, como se pudieran publicar los delitos ocultos por via de los Censores contra el orden de la correccion Euangelica? Diràn q̃ llegando a esto, de necessidad se auia de insistir juizio, oir las partes, y proceder conforme a derecho. Pero esto fuera quitar totalmente el efeto de la censura, y no siruiera de mas que de doblar los Magistrados con riesgo de encontrarlos en competencias de juridicion, como hemos dicho. Tambien se debilitarà por este camino el vigor de la patria potestad; porque se quitaria a los padres la correccion de los hijos, y passara toda la autoridad a los Censores. Demos pues que vn hijo de familias saliera jugador, ò prodigo, ò jurador, ò amigo de mugeres, ò gloton, ò desmandado en el vino, ò ingrato a sus biẽhechores, ò poco fiel a sus amigos, ò que intentara casar baxamente, ò no tuuiera tanta reuerencia a sus padres: que son las causas que derechamente auian de ir a manos de los Censores: porque de los hurtos, homicidios, blasfemias, y otras tales, siẽpre auia de quedar el conocimiento en los Magistrados. Fuera bien, q̃ pudiendole concertar el padre con vna reprehension, y a vezes con vna buelta de ojos, se le antojara al Censor desterrarle de la Ciudad, notarle de ignominia? La Ley diuina nũca permitio que la emienda de semejantes faltas corriesse por otras manos q̃ las de los padres y tutores, y en caso q̃ la diciplina destos hiziesse al hijo mas contumaz, les daua licencia para que lo lleuassen a los juezes, no para que lo emendassen, sino para que lo mandassen apedrear, y atajassen el escandalo, y la desobediẽcia en los otros, demanera, q̃ hasta dõde pudieran llegar los Censores, queria la Ley antigua que lo fuessen los padres de los hijos, y solo en caso de desesperacion permitia sacar sus faltas de Deu. 21. 18. las puertas a fuera, como se verà muy claro en las palabras de la Ley: *Si genuerit homo filium contumacem, & proteruum, qui non audiat patris, aut matris imperium, & coercitus obediere contempserit, apprehendent eum, & ducent ad seniores Ciuitatis illius, & ad portam iudicij, dicentque ad eos: filius nostre istud proterus, & contumax est, monita nostra audire contemnit, comessationibus vacat, & luxuriæ, atque conuiuijs; lapidibus eum obruet populus Ciuitatis, & morietur, vt aufratis malum de medio vestri, & vniuersus Israel audiens pertimescat.* Respondio el Bodino, que esta Ley daua al padre autoridad de vida, y muerte sobre las personas de los hijos; y que si se les diera aora, tampoco fuera necessaria la autoridad de los Censores para con ellos. Pero quanto se engañò en entenderla, dexamos dicho en el cap. 12. y que fuera contra el Derecho natural, dar a los padres tan absoluto poder, hallaràlo el Lector en los Autores que le citamos a la margen. Con que queda respondido a la necessidad de criar bien la juuentud, en que ningun hombre cuerdo puso duda: pero deuese ocurrir a ella mediante el amor, y cuydado de los padres; que le tendran mayor cada vno de su familia, que los hombres solos sin obligaciones de sangre de todas las de la Ciudad. Y no aprieta mas el incõueniente de las Comedias, tan ponderado, vestido de tantos colores, porq̃ aunq̃ yo nunca serè de parecer de escusarlas, tan poco veo que para poner orden en ellas sea necessario vn medio de tanta costa, y dificultad, como resucitar el oficio de los Cẽsores. Digo pues, que no las escusarè porque ha de estar muy ciego el que no echare de ver el pẽligro de irritar la sangre loçana con los saineres de los bailes, y tonos lasciuos, que cada dia se inuentan, para despertar la sensualidad, mediante el regalo de los sentidos, que no es otra cosa como dixo vn Profeta, sino hazer sulcos en que sembrar yeruas viciosas, donde se auia de poner toda la industria en arrancarlas. Y es muy cierto q̃ aun las pinturas deshonestas cautiuan los ojos, y tras ellos arrastran el alma, como le sucedio ai otro mo çuelo de Terencio, y que Historias tor pes son mas de temer retratadas en los ademanes de vna muger, que en los colores de vn quadro. Pero aunque esto es assi no ay duda q̃ bastaria el braço de los Magistrados para atajar este daño de todo punto.

a Lib. 4. de Republic. in frag.
b L. 1. ff. de his qui not. infam. vide lib. 2. ff. de Senator. l. cogniti, ff de varijs, extra ord. cognit l. palàm, §. quæ, ff. de ritu nuptiar. vbi Iurisconsulti vtũ tur putandi
c Cice. pro Cluentio. d Li. de Rep in fragmen Vide Nau. in Man. c. 25. n. 9. Lesi. lib. 2. de iust. cap. 29. dubi. 11. num. 10.
D. Th. 2. 2. q. 65. ar. 2. ad 2. Soto li. 5. de iust. q. 2. art. 2. Val. 2. 2. dis. 5. q. 9. punt. vni. Læsi. lib. de iust. cap. 9. dub. 5.
De quo multa Maria in tract. de spectaculis.
Ocæs. 10. 4
Terẽ. in Eunucho.

Universidad de Deusto
Biblioteca

to. Y si se dize q̃ son ellos los primeros que gustan de las comedias, quiẽ asegurara, q̃ no harian otro tanto los Censores? Fuera de que los Consejeros supremos, por cuyo parecer se auia de hazer la ley, no se embaraçaran en ello, ni dexaran de prohibirlas sino se les huuieran puesto delante otros colores de piedad, que son los que las entretienen. Tampoco bastaria el remedio de la censura para limpiar las Republicas de gente sobrada, como el Bodino se promete, porq̃ o la auia de desterrar la verguẽça de verse descubierta, ò el braço poderoso de los Censores, q̃ conociẽdola, la desterran, y cẽsuran con rigor. Lo primero biẽ tuuiera lugar en caso q̃ el Censor cogiera a alguno con el hurto en las manos: porq̃ como dixo Seneca, y prueua el hecho de san Pedro, no ay pensamiento que mas enternezca la verguença de los ojos: *Inperditis etiam, & ad omne dedicus expositis, tenerrima est oculorum verecundia.* Pero fuera deste caso, antes pudiera dañar quitar la mascara a algunos hombres viciosos: porque es gran freno tener reputacion q̃ perder, y como dixo Tacito, la deshora suele ser el postrer deleyte de la gente desencantada: *Amore infamiæ, cuius apud prodigos nouissima voluntas est.* Y si la auia de desterrar la diligencia de los Censores, viniendo en su conocimiento por medio de los alardes y cõtras, quien duda que tuuiera esso grandes dificultades, y que con gran fatiga se le prouaria a vno q̃ no tiene de que viuir, y con mucho mayor, que es hombre de rala vniuenda y trato, como nos ha enseñado la experiencia las vezes que la Corte de España se ha procurado limpiar de gente vaiaia, en que el que mas lo parecia, ha alegado titulos, y dependencias que hã cerrado la boca a los ministros q̃ desearan darle por holgazan: de solo Dios es apartar cabalmente la paja del trigo, y los buenos pezes de los malos, y miẽtras viuieremos en carne, se puede escusar esta mezcla, el lobo ha de andar cabo el cordero, y la maleza ha de crecer al lado de la buena semilla, no ay labor q̃ de todo punto baste a escardar este campo, como ha afirmado el mismo Dios. Menos que todo se atajarian los estelionatos; porque los que los huuiessen cometido, encubririan con gran cuydado sus deudas por el peligro del castigo, y la justicia iria a ciegas, si por otra parte quisiesse prouarlas, y quando por las deudas actiuas que registrassen los acreedores, constasse la hipoteca de la hazienda que se ignoraua, no todos auian de tener el registro ante los ojos al tiempo de hazer los contratos, y los hombres trampo-

Luc. 26 61. Lib. 1. natu ral q. c. 16.

Lib. 11. an. c. 9.

Matth. 13. 19.

sos cõ ardides, y embustes, procurarian persuadir, que sus raizes tenian mas valor, y menos cargas de las verdaderas, como ora hazen. Y para grangear esta vtilidad no seria necessario echar mano de medio tã costoso, porque se podria conseguir, haziendole de que nadie pudiesse hipotecar sin licencia de la Ciudad que es cabeça de la juridicion, ò por lo menos de la justicia della; de otra manera la hazienda quedasse libre, y la hipoteca fuesse de ningun efeto. Desta suerte en la Ciudad auria vn libro en que se tomasse la razon de todas hipotecas con que se atajarian las fraudes, y pleytos q̃ nacen dellas; porq̃ el que quisiere dar su dinero a censo, ò en otra forma, acudiria al registro, y veria si la hazienda que le hipotecan està libre, ò cargada, y hasta donde puede, y no puede sufrir. Esta ley por auer parecido de buen gouierno, y libre de inconuenientes, se guarda con gran puntualidad en la Ciudad de los Reyes en el Reyno del Perù, y fuera de gran prouecho introduzirla en otras partes, con que a menos costa de lo que quiere el Bodino se remediara lo que tanto conuiene remediar.

CAPITVLO XXXI.

§. 1. *La demanda que las hijas de Salfad pusieron a la hazienda de su padre, y q̃ en las causas dudosas deuen los juezes consultar con Dios.*

§. 2. *si es justo excluir las hembras de la sucession de las grandes casas, y señaladamente de los Reynos.*

§. 1.

ENtendiendose en el pueblo de Dios, q̃ el Alarde que se acabaua de hazer iba encaminado al repartimiento de la tierra, para que el sucessor de Moysẽ se librasse de pleytos cõ el rigor de los alistados, a quienes se auian de adjudicar las possessiones. Las hijas de Salphad descendiente de Ioseph por Manasse su hijo, que eran cinco solas, y sin padre, ni hermanos, llegaron a Moysen, y Eleazaro en presencia de los Principes de las Tribus, con vna oracion muy bien compuesta, y dixeron.† Nuestro padre salio de Egipto, y murio en este camino como los demas. No se hallò en la sedicion de Corè, en que fueron culpados otros muchos: ni cometio delito por donde sus sucessores deuan ser excluidos del beneficio comun q̃ se espera en el repartimiẽto de la tierra. No dexò hijos varones, ni mas hijas q̃ a nosotros, y parece q̃ en la lista q̃ por vuestro ordẽ se ha hecho, se han escrito solos los varones, y de las hembras no

Num. 27.

no se haze mencion, de que nos podriamos tener por despedidas de la parte q̃ a nuestro padre le tocara si viuiera. No es justo, q̃ por no le auer dado Dios hijo varon, se acabe tan en breue su memoria, como se acabara sino se nos adjudica su parte. Porq̃ quedando todas sin hazienda, ò no nos casaremos, ò serà con personas, que en la q̃ tuuierẽ, desearàn cõseruar solo su apellido. Sed seruidos de mandar, que en lo que se conquistare, se nos dè la parte que nuestro padre auia de auer si fuera viuo, y por ser mageres no seamos desfauorecidas cotra toda equidad, y razõ.† Hallose atajado el Gouernador con la demanda, y no se atreuiendo a determinarla por si, la remitio a la consulta que de ordinario tenia con Dios sobre los casos de mayores dificultades. Con que dio cierto documento a los juezes de lo que deuen hazer quãdo la justicia de las partes estuuiere dudosa, que serà encomendar a Dios la causa, y suplicarle humildemente les dè a conocer la virtud; sin perdonar al trabaso, ni remitir de las diligencias, por cuyo medio se puede venir en conocimiento, assi del hecho, como del derecho del negocio. Lo qual hazia con cuydado el santo Iob, conforme aquello que dize de si: *Et causam, quam nesciebam, diligentissimè inuestigabam.* El glorioso Doctor san Gregorio funda esta doctrina sobre el mismo lugar. Y tienen mas necessidad della los juezes el dia de oy, que nunca tuuieron, por ser tantas las confussiones, con que los malos Abogados pretenden escurecer la luz, y sembrar tinieblas sobre los hechos en que abogan; que es menester mayor sagacidad para desenredar los ñudos, que estos dan de nueuo al ouillo, que para soltar los que el se traia en la duda de la lid. Lloro muchos años ha el bienauenturado san Bernardo esta plaga en los Abogados Consistoriales, y no se si estauan tan estragadas las cosas entonces como en nuestros tiempos, en que el principal estudio se pone en torcer el sentido a las leyes, procurandolas cada vno traer àzia si, aunque sea por los cabellos, con que se van entreteniendo, y gastando los litigantes, hasta que no les queda cera en el oido. Comparò diseretamente estos Letrados vn gran Predicador a las mugeres, que sacan la ropa del rio, que torciendola al contrario, vna de vn lado, y otra de otro, le vienen a echar fuera toda el agua, hasta que no la queda ni vna gota. Otros se diuierten de industria a cosas impertinentes, y agenas de la causa que tratan, deseando mouer los animos de los juezes, ya a embidia, ya a enojo, ya a compassion, ya a admiracion de sentencias ingeniosas dichas con primor, y agudeza, como hizo Sophocles, que acusado por sus mismos hijos de prodigo, y inhabil (respeto de su mucha edad) para administrar su hazienda, se puso a recitar la fabula de Edipo, para prouar que no estaua decrepito, y hizo de la seueridad del Tribunal, lo que èl pudiera hazer de la liuiandad de vn teatro: *Et tantum sapientiæ in ætate tam frecta speciem dedit, vt seueritatem Tribunalium in theatri fauorem verteret.* Cosa contra toda orden de razon, y que han vedado con gran cuydado las Republicas, que desearon conseruar la entereza de sus Tribunales en igualdad, y rectitud: y especialmente se defendia en Atenas, como refiere Aristoteles, que alaba por ello a sus juezes, y dize, que el que los pretende apassionar por este medio, intenta torcer la regla que tiene en la mano, auiendo de medir luego con ella; torcida, y indiscreta pretension: *Omnes existimant legibus caueri oportere, ne orator quidquam extra causam dicat, quemadmodũ Athenis fit in Areopago, & recte quidem hoc sentiunt, neq; enim conuenit iudicem distorquere, atque inflectere ad indignationem, vel inuidiam, vel misericordiam, idem enim est ac si quis eri, qua vsurus est, regulam obliquam ac tortuosam efficet.* La Ley diuina manda a los Iuezes de Israel desviar los ojos de la necessidad, lagrimas, pobreza, ò vejez del litigante, y ponerlos en solo el hecho que se auia de juzgar. Y por la misma razon los del Areopago oian las causas muertas las luzes. Hecha la cõsulta por el Gouernador sobre la demanda de las hijas de Salfad, le fue respõdido de parte de Dios, q̃ tenian justicia en lo que auia propuesto, en cuya consequẽcia le mando hazer Ley perpetua, de q̃ muriendo el padre sin hijo varõ, sucediesse en su hazienda la hija que dexasse, y a falta della el hermano del difunto, y a falta del hermano el tio, y a falta del tio el pariente mas cercano. Colegidos destas palabras la resolucion de vna duda, q̃ suelen mouer los Doctores, y es, si los escritos, ò cedulas de los Principes en casos particulares quedan en fuerça de Ley, por cuyo temor se deuan decidir los semejantes que de alli adelante sucedierẽ? En que a algunos a les ha parecido que no passan en fuerça de Ley, sino de exemplo, que se puede alegar, mas no de manera que ate las manos a los juezes. Pero a mi siempre me parecio lo contrario, quando contienen sentencia dada en terminos de justicia, ò declaracion de Ley dudosa; porq̃ si fuessen gracias, dispensaciones,

Plut. in Sophocle.

Hier. ep. 2.

Li. 1. Rhet. c. 2.

Iob. 29. 16.

Li. 19. mor. c. 23.

Exi. 23. 3. Ioeuit. 19. 15. Fara. ann. Christ. 52. c. 2.

a Bar. in l. 2. C. de legibus. Paul. Cas. in li. 2. ff. de const. Prin. Dec. in Rub. de rescriptis col. 1. & videtur diffiniri in d. l. C. de legib.

nes, ò remisiones de penas por aq̃lla vez, no se podriã traer en consequẽcia. Y el fundamento desta doctrina es, que acabando Dios de determinar la causa de las hijas de Salfad conforme a justicia natural, mandò, que aquella misma decision *b* se diesse por Ley general para todos los casos semejantes. Y luego q̃ Dauid sentẽciò la demanda de los soldados, que rehusauan partir el despojo de los Amalechitas, con los que auian quedado en guarda del viaje, dize el Texto Sagrado, *c* y con gran numero de palabras, que aquella sentencia quedò en fuerça de Ley, para siempre: *Et factum est hoc ex die illa, & deinceps constitutum, & præfinitum, & quasi lex in Israel vsque in diem hanc.* Y prueuase con vna razon concluyente; porque la voluntad del Principe ha de ser justificada, y siendolo en vn caso particular, siempre quedarà declarada, y dada por regla para otros: porq̃ si el acaecimiento es el mismo en todas sus circunstancias, la mudança de las personas no puede variar la justicia. De otra manera vendria esta a ser la regla de Lesbos, que se mudaua conforme al edificio, como dize Aristoteles, *d* y auria dado por justo ayer lo que seria injusto mañana. Y en esta consequencia ay Leyes Ciuiles *e* y Canonicas, que obligan a los Iuezes a sentenciar conforme a los rescriptos que los Principes huuieren dado en casos semejantes.

b Num. 27. 6.7.

c Reg. 25.

Voluntas Regũ habia iusta Prou. 16.13.

d Lib. 5. Eth c. 10.

e C. in causis de sentẽtia, & rei. indic. l. vl. C. de leg. Vid. Vaz. 1. 2. disp. 157. c. 5 quipluros citat.

§. 2.

OCasion nos ha dado esta dotrina para tratar aquella gran disputa que ha muchos años que tiene en Cruz los buenos juizios, declarando: Si es justo excluir las hembras de la sucession de los mayorazgos aunque falten hijos varones? Porque a vnos testadores les ha parecido tan necessario excluirlas para los buenos sucessos de sus casas, quanto a otros admitirlas, y fauorecer, y todos han tenido razones porq̃ se mouer: y Republicas de grande autoridad q̃ los hã prouocado con su exemplo demanera, q̃ estando tan partidos los cãpos parece temeridad romper la guerra, y fuera mayor cordura valernos de vnas treguas doradas, dexando sentir a cada vno, sin tocarle en su opinion. Pero porque teniendo en este capitulo vn texto que suelen imprimir los Abogados al principio de sus informaciones, pretendiendo q̃ las hijas tienen fundada su intencion en èl, y que el que las deseare excluir ha de mostrar disposicion expressa para ello, seria gran cortedad boluer las espaldas a la disputa, entrarè en ella proponiendo los fundamentos de entrambas partes, y con deseo de no perjudicar a lo que otros tendrán mejor mirado cerca dellas. Los que excluyen las hembras se fundan en que la sucessiõ destas es infeliz: porque, como dixe el Derecho, la muger es cabeça, y fin de su familia, y deboluiendose a ella, la casa, acaba tambien en ella; porque el hijo desea mas conseruar la memoria del padre q̃ la de la madre; y para esso toma el apellido de aquel, cõ q̃ en pocos años se sepulta el conocimiento de estotra: por donde todas las Republicas hã preferido, como por derecho de gentes, los hijos varones a las hijas; porq̃ como dixo Paulo de Castro *a*, aunque estas sean de mayor edad, siempre se reputaron por el segundo grado: Y San Geronimo *b* poniendo los ojos en el alma desta razon, tiene notado, que los Santos del Testamento viejo no engendraron hijas sino raras vezes. Que Iacob, padre de doze Patriarcas, no tuuo otra mas que a Dina, y por ella se vio en gran peligro: y que solo Salfad, q̃e murio en su pecado, las engendrò todas hijas, sin auer tenido hijo varon. Considerase tambien en fauor deste assunto, que la naturaleza dio a los varones la fuerça, la prudencia, las armas, la buena salud, y la quitò a las mugeres, y quanto el sucessor de la familia tuuiere mas destas calidades, tanto andarà ella mejor regida, y con mayor cõcierto. Que siẽdo el estado de la muger, ò ha de casar rica, ò pobremente: si rica, no consentira el marido que el hijo primero dexe de suceder en su apellido, y armas, con que se oluidarà el de la muger por mucho tiempo: y si pobre, va a gran peligro de tener al marido en poco, contra la Ley diuina, y natural, que quiere que la muger le estè sujeta por mas que sea rica, y linajuda; y contra la quietud, y cõtẽto del estado: porque del orgullo de las mugeres altiuas, que hadas ya en su calidad, ya en su dote, muestrã ceño, y tratã con desprecio a sus maridos, se sigue la poca paz, y otros daños de la casa, como san Geronimo trata largamente en los libros contra Iouiniano. Y esfuerçã se estos peligros mucho en la sucessiõ de las casas Reales, en q̃ se siguen mayores inconuenientes de entrar el Estado en poder de hembra: porque las Leyes Ciuiles, que prohiben a las mugeres todos los cargos, y oficios, que son propios de los hombres, como juzgar, demandar en juizio, otros semejantes, no se fundan en la falta de prudencia: aunque para mostrar que la sabiduria no procede de muger, dezia Marciano, que entre las Diosas sola Palas nũca tuuo madre, sino en q̃ las acciones varoniles son contrarias a la modestia de la muger. Por donde los Senadores Romanos se ofendiero mucho, de que la madre del Emperador Eliogabalo entrasse en el Senado para mirar lo que passaua en el, sin auer de proponer nada. Y S. Chrisostomo se rio de Platõ, porq̃ pretendio armar las mugeres, y introduzirlas en las acciones dadas a solo el despojo de los varones. Y Seuero Sulpicio afirma, que el tiempo que Debora rigio el pueblo de Dios, se tomò la mas cierta experiencia de lo poco que se podria fiar de sus Gouernadores: *Adeò nihil spei in eorum ducibus erat, vt muliebri auxilio defenderentur.* Tan desconfiada es la salud de la Republica, que viene a parar en manos de la muger. A que se llega, que aunq̃ la Ley diuina, y natural quieren, q̃ la muger estè sujeta al marido, quanto a la administracion de la familia, el derecho de gouernar el Reyno siempre ha de quedar en la Reyna, como en señora natural, aunque se case, segũ resuelue grandes Autores; porque la autoridad publica (como dize la Ley Ciuil) nunca estuuo atada a la domestica: por lo qual el Consul Fabio hizo apear a su padre del cauallo, por hazerle respetar en publico como Consul, aunque el padre le podia hazer matar a èl en su casa, en su virtud de la patria potestad que tenian los Romanos. Demanera que se ha de venir a que la muger administre justicia, haga las prouisiones, reparta los cargos del Reyno, y emanen della todos los demas despachos; cosa de suyo disonante, y que como tal està dada por baldon al pueblo Iudayco; por el Profeta Isaias, quãdo dize, que tuuo mugeres por Gouernadoras. Y es cãso fuera de toda duda, que a la que no consintiò el Apostol que abriesse la boca en la Iglesia, y que por costumbre de todas las Naciones, trae el cabello crecido, para prueua de la modestia, obediencia, y respeto que deue al varon, en cuya señal la naturaleza pretendio cubrirla el rostro, no se le puede entregar la suprema autoridad sin monstruosidad, y indecencia. En esta razon, como verèmos mas abaxo, haze el principal esfuerço el Bodino: porque dize que auiendo dispuesto la Ley diuina, que la muger estè sujeta al varon, aun en la administracion de los bienes dotales, consiguientemente quiso que no fuesse cabeça de Reynos, porque es mucho mayor autoridad poder quitar, y poner Leyes a vna Prouincia entera, q̃ en vna familia sola. Y si aun para esto no se tuuo por capaz, mucho menos lo deuio de parecer para lo otro. Pero a quãto yo puedo juzgar, es el mas flaco argumento de los q̃ se hazẽ por esta opinion: porque la Ley diuina no sujeto a la muger a la obediẽcia del marido, por entender que la autoridad de mãdar en ningun caso es dado a las mugeres, sino porq̃ auiendo de auer en la familia vna cabeça, era forçoso que lo fuera el varon, por ser la parte principal en la procreacion, y sustento de los hijos, que es el fin del matrimonio. Y assi leemos que la muger se le dio para acompañar, y fue criada por su respeto, y de su costilla, y no al reues; en que fundo esta verdad el Apostol S. Pablo. Pero estas razones no corren de las puertas a fuera, por tanto no es contra la Ley diuina, ò natural, que el gouierno de los pueblos, y la autoridad de vida, y muerte sobre los vassallos, estè en manos de muger. Dexemos pues esta razon, y vamos a otra de mayor importancia. Necessario es que la Princesa heredera se case, ò quede sin marido. Sino se casa, pierde la sucessiõ, y con ella la seguridad, descanso, y dulçura del Reyno, porque siempre aurà cosquillas sobre la declaracion del sucessor: y si el Estado es generoso, y de briosos espiritus, sentirà mucho verse a peligro de parar en manos de vn Principe estrangero, y de aì se ocasionaràn los libelos, rebeliones, y guerras ciuiles, estara la suma potestad a canto de real de ser menospreciada, por hallarla el pueblo en manos de muger: y no puede auer daño mas perjudicial que este menosprecio: porque dèl se sigue el poco temor de las Leyes, y deste los agranios, robos, homicidios, venganças, atreuimientos contra la honra de las mugeres virtuosas, que echado por tierra el freno de la justicia, se verian en el pueblo a cada passo. Fuera de que es imposible que la Reyna dexe de hazer mejor rostro a vn vassallo que a otro, y haziẽdole padecerà luego siniestra interpretacion, y la mas honesta, y mas sabia tẽdrà necessidad de trabajar mucho: porque su buena opinion no reciba daño, porque no podra encubrir los fauores que hiziere respeto de estar en lugar tan leuantado, que serà causa de abrasar a los subditos en zelos, y armar los vnos contra los otros. Y si la Princesa heredera se casa, el marido ha de ser vassallo, ò estrangero: si es vassallo la casa recibe deshonor, demas de los zelos, y embidias que se encẽderàn en los iguales, como se experimẽto en el Rey no de Escocia, en los casamientos de Maria Estuarda, de q̃ se siguieron tantos tosigos, y muertes violentas. Y ya puede ser, q̃ el q̃ tuuiere ventura de casar cõ ella, no la tenga en lo que deue, de que resultarian alte-

L. Liberorum in fi. ff. de verb. sig. a Li. 2. Cõs. 164. nu. 18. Mol. lib. 3. de prim. c. 4. num. 12. & Lud. Mol. to. 3. de inf. dis. 625.

b Sup. c. 2. Eccles. ibi. cantores, & cantatricos.

L. fœm. ff. de reg. iur. L. cum Prætor. ff. de indic. L. 1. ff. de postulando.

Lib. 1. hist. sacræ, fuer etiam Teod. q. 11. in lib. Iudic.

Quos refert & sequitur Gab Vaz. 1 2. disp. 153. c. 3.

L. nã quod attinet, ff. ad Trebel. Vide Gellium, lib. 2. noct. Attica, cap. 2.

Maiæ. 3.

1. Cor. 11. 15.

1. Cor. 11. 8. 9. & cap. 14. 34. 1. Tim. 2. 13. 14.

D. Tho. 2. 2. q. 16. 4. art. 2. in corp.

Universidad de Deusto
Biblioteca

alteraciones, y perpetuas discordias en el Reyno, q̃ fomentadas de la embidia de vnos, y de la esperança de otros, serian malas de aplacar. Y si casa con estrangero pone a peligro la lealtad de los vassallos: porque de todos han de rehusar quãto pudieren ver a su Reyna, y señora natural en poder de la condicion, y inclinaciones de vn estraño, y por librarle dèl le han de armar assechanças, y maquinar contra su persona, y las de sus principales criados, como sucedio en Polonia durante el gouierno de la hija de Cassimiro, y en Vngria quando Maria hija primogenita de Luis Rey de Vngria, caso cõ Sigismundo Archiduque de Austria, y en otras partes de Europa se ha visto no ha muchos años. Por esta razon tiene Filipo Comines por merced particular que Dios ha hecho al Reyno de Francia, librarle de la sucesion de las hembras, y cõ ella del peligro de lidiar cõ la cõdicio, y costũbres de vn Principe estrãgero, postrera desgracia de los subditos. Ay otro peligro tambien en q̃ case cõ estrangero: y es, que los otros Principes se ardan en zelos, y guerras, sobre quien la lleuarà, como aconteciò a los competidores de Venda Reyna de Rusia, que la vinieron a obligar a echarse en vn rio por vengarse de los que la queriã por fuerça, despues q̃ no les auiã bastado los medios suaues con q̃ pretendieron inclinarla a su volũtad. Aquí mirò aquel despecho q̃ prohijò Virgilio a la Reyna Dido, quando viẽdose dexada de Eneas, le representò los Principes estrangeros que tenia ofendidos por su causa, diziendole:

Gromer. in hist. Polon.

Li. 8. Cõm. in fin.

4. AEnid.

Te propter lybyæ gentes, Nomadumque tyranni
Odere, infensi Tyrij, te propter eundem
Extinctus pudor, & qua sola sidera adiuam
Fama prior, cui me moribundam deserie hospes?

Pero ora la Princesa heredera case con estrãgero, ò cõ vassallo, siempre le ha de mirar como à hombre que vino a ganar a su compañia: y deste pensamiẽto ha de nacer el descontento de entrambos: porque a èl le parecerà que la honra, y regala quãto es justo; y a ella siempre que recibe menos: y por discreto que sea el marido, y de bizarro natural, se ha de ver alcançado de cuenta, sin poder detener a raya el brio de su muger: porque quando quisiesse hazer diuorcio, y dexarla, vẽdria èl a ser el desterrado. Y assi respõdia Marco Aurelio, quãdo le dezian q̃ repudiasse a Faustina por sus libertades: Sera necessario dexar la dote, que era tanto como dezir: Aurè yo de retirarme del Imperio, dexarsele a ella, que seria nueua manera de castigo. Y si la Reyna fiada en esta razo (que estara siempre de su parte) diesse en desobedecer al marido, y respetarle poco de sus puertas adentro, luego iria cundiendo esta peste por todas las familias de la Republica, y alentadas las demas mugeres con exemplo de su Princesa, harian otro tanto con los suyos: que fue la quexa que propusieron los Principes de Persia al Rey Assuero, quando le pidieron, que la desobediencia de Vasthi, su muger, no quedasse sin castigo: porque las de los vassallos no pretendiessen autorizar con aquel exemplo las suyas. A estas razones añade el Bodino, que la pura Ginecocracia, en que vendria a parar el Reyno, si la Princesa heredera no se casasse, es contra la ley buena y Natural, que han ordenado, que la muger sea sujeta al varon, no solo en el gouierno de los Reynos, y Imperios, sino tambien en la familia de cada vno en particular: y assi como esta anda al reues, donde la muger manda al marido, porque la cabeça della pierde su calidad, y se haze esclauo, assi tambien la Republica pierde su nombre, dõde la muger pierde la suprema autoridad. Lo qual acompaña con algunas tragedias lastimosas, que han sucedido en el mundo, por auer gouernado mugeres: porque Semiramis ocupò la Monarquia de los Assirios, porque auiendo alcançado del Rey que pudiesse mandar con suprema autoridad solo vn dia, le mandò luego matar. Y Atalia Reyna de Iudea, viendo muerto a su hijo Ococias, hizo passar a cuchillo todos los Principes de la sangre (fuera de vno que se le escapò) y ocupo la suprema autoridad por fuerça, hasta que fue muerta por el pueblo. Y al mismo proposito se vale de las Historias de Cleopatia, Zenobia, y Hirene, y de la Reyna Iuana de Napoles, que por sus libertades fue llamada la Lobeta, y de otras muchas. Y pondera, que siendo dotrina comun *a* de Teologos, y Iuristas, que conforme al derecho de las gentes, la muger ha de seguir al marido, aũque no tẽga fuego, ni hogar, no puede dexar de violarse este derecho, si la Princesa heredera se casa, la qual obligada al gouierno de sus Estados, necesitara al marido a que la siga a ella, y no al reues. Y que conformandole las naciones *b* en que la nobleza siga al marido, y no a la muger, y que si el marido no la tiene, la muger pierda la suya; y los hijos queden plebeyos (lo qual Pedro Ancarrano *c* estendio aun a las Reynas, que no casasen conforme a su calidad) necessariamente se ha de venir a dar en mil mõstruosidades, y desordenes, de que las hembras hereden los Reynos, y los gouiernen cõ suprema autoridad. Por lo qual dezia el otro Consejero, que la ley Salica, que prohibe la sucessiõ de las hembras, se auia hecho con gran cantidad de Sal de sabiduria. Estos son los fundamentos en que estriuan los que defienden esta parte. Los que siguen la cõtraria, recurrẽ, como a oraculo, a nuestro Texto, y se fundan en èl, diziendo, que por ley diuina tienen las hijas aprouada la justicia de su pretensiõn: porque aunque esta que se promulgò en el pueblo con ocasiõn de la demanda de las de Salphad, fue judicial, y espirò con la Republica Hebrea, pero fundòse en la equidad natural, que es comun a todas las naciones porque antes de hazer la ley positiua, y estando aun en los terminos de la natural, quanto a este caso respondio Dios a Moysen, que las hijas de Salphad pedian cosa justa, y lo mucho que le agradò la demanda, dio causa al edito, y fue el motiuo de hazerse ley general para otros: y a esta equidad, y justicia natural, se confirma con el amor ardiẽte, y deseo general de todos los padres, que es atesorar para sus hijos, como dixo S. Pablo: y no ay hombre que menosprecie tãto lo por venir, que no le dè cuydado lo que ha de ser dellos despues de su muerte: y es cosa fuera de duda, que en este amor tienen la misma parte las hijas que los hijos, ò que por lo menos comparadas con los transversales, vencen incõparablemente; demanera, que redunda en injuria del amor paternal excluir a estas de la sucessiõn de sus padres, llamando al varon de grado mas remoto. Por donde hablando san Agustin de la ley Voconia, que no permitia dexar a la muger por heredera, aunque fuesse hija vnica de su padre, dixo, que cosa mas justa, y iniqua no se pudo hazer, ni imaginar. Fuera de que excluir a la hembra de los beneficios comunes, solo porque lo es, y admitir al varon por el mismo fundamento, seria aceptacion de personas, segun la dotrina del Apostol San Pablo, que dize que en la Ley de Iesu Christo Nuestro Señor, en que esta no cabe, son iguales el varon, y la hembra: y el Emperador Iustiniano dixo, que los que introduzen estas diferencias en las sucessiones, acusan a la naturaleza, porque no los hizo todos varones; como sino fuera necessario para q̃ huuiera estos en el mundo darle mugeres de que nacer. Por lo qual el santo Iob

Esther 1. 16.17.18.

Li. 6 de Repub. c. 5. & in method. Historica c. 6. §. Misienstatui.

a Sũma Astensis lib. 8 tit. 10. ar. 2. Cuneus, & Alberici in l. obseruare, §. proficisci, ff. de offic. Proconsul. Glossa in c. vna quæque c. 3 q. 2. & in c. si quis in necessitate 34. q. 2. & alij.

b Bart. in li. 1. de dignitatibus col. 5. Corn. consilio 15. lib. 1. col. 4. & cõs. 26. li. 4. col. vltima. & Ancha. cõs. 339. col. 3. & cons. 389.

Li. 3. de Cinuic. cap. 21.

Gal. 3. 28.

L. maxim. vitiũ, C. de liberis præterit.

Iob. 42. 15.

Ludouicus Molin. to. 3 de iust. art. 625.

2. Cor. 12. 14.

al fin de aquella prosperidad en que Dios le conuirtio los trabajos, y cruzes primeras, dexò por herederos de su hazienda a todos sus hijos, y hijas por iguales partes, sin dar mayor demonstracion de amor a los vnos que a las otras. Sigue se de la exclusion de las hembras otra desigualdad muy cõsiderable: porque acaece, que vna hija sola q̃ tuuo el vltimo posseedor, quede despues de sus dias con muy corta dote, y que vn transversal muy remoto entre de repente, y fuera de toda esperança en la casa que suele ser causa de que el postrer posseedor la trate desamoradamente desconfiado de tener hijo varon, que suceda en ella, y de que todo su estudio sea procurar nueuas facultades para empeñarla; con que se viene a escurecer el resplandor de la familia, por el camino por donde el fundador pretẽdio ilustrarla: porque diminuido el patrimonio (como dize la Ley Ciuil) se pierde del lustre de la casa, y se turba su claridad. Y a quien no mouera a compassion ver a la que ayer por viuir el padre, era señora de todo, andar oy a cortesia de quien nunca penso ser mas q̃ escudero de sus hermanos? que fue el pensamiento que enterneciò al Rey Assuero, quando se acordò de la Reyna Vasti, y de lo mucho que auria padecido con la mudança de estado despues que la mandò deponer de la pompa, y grãdeza Real. Todo lo qual, como refuelue cõ los Doctores, *a* haze odiosa en derecho la exclusion de las hembras, y es tenida por exorbitante, y desviada de la buena razõ. Esfuerçase tambien esta parte con las sucessiones de los Reynos, que tantas, y tan floridas Republicas han puesto en manos de mugeres. El Derecho *b* de los de España es cosa muy conocida: y del de Inglaterra dize Cornelio Tacito, *c* que en tiempo de Domiciano le heredò muger, y que los Ingleses no hazian diferencia del varon a la hembra, para la sucesiõ del Reyno, ni aora la hazen. De Etiopia afirman Plinio, *d* y Estrabon, *e* que de ordinario la gouernaron mugeres, y dos que se hallan en la Escritura, bastaràn para dar color a esta pretension: porque la vna fue la Reyna Candace, cuyo tesorero mayor el Eunuco, *f* a quien baptizò Filipo Diacono, lleuò la Fè del Euangelio a Etiopia, y fue el Apostol de aquella tierra, como afirman muchos Santos: *g* y la otra aquella grã Reyna de Saba, *h* q̃ vino a hazer experiencia de la sabiduria de Salomon, con la prueua de sus enigmas: tan poderosa, que Christo la llamò Reyna del Medio dia, para declarar la grandeza de su Imperio: y tan

L. quisquis, C. ad l. Iul. Maiestatis.

Esther. 2. 1.

a Mol. li. 3. de primog. c. 4. n. 15. & deinceps, Lud. Molin. to. 3. de iust. disput. 625.

b L. 2. tit. p. 2.

c Taci. in Agric. ca. 3.

d Plin. lib. 6. c. 24.

e Strab. lib. 16.

f Actor. 8. 27.

g Iren. lib. 2 c. 12. & ibi Febard. nu. 15. qui plures citat.

h 3. Reg. 10 1.

Universidad de Deusto
Biblioteca

tan sabia, que el mismo Señor dexò calificado con la pluma del Euangelio el intento de su jornada, y la alego contra el desconocimiento, y ingratitud del pueblo Iudaico. De la misma manera se sucede en Escocia: y en Vngria, y Polonia se ha visto la suprema potestad en mugeres, en tiempo de Maria, y de Hedunigia, hijas de Luis Rey de Vngria, y de Polonia: y al mismo tiempo Maria Volmar sucedio en los Reynos de Noruega, Suecia, y Dinamarca. ✻ Y como prueua con varios exemplos Eneas Siluio, en otras muchas partes del mundo han gouernado mugeres con tanta satisfacion, que hazen creible lo que los Escritores antiguos dixeron de las Amazonas.✻

Matt. 12. 42. & ibi Mald.

Silnan. 2. p. Asia cap. 20.

De manera que por derecho diuino, natural, y de gentes, esta parte se deue preferir a la contraria. Estas son las razones de vna, y otra opinion, en que para proceder cõ mayor claridad distinguirèmos las sucesiones de los Reynos, y Estados, a q̃ anda anexa la suprema potestad, de las de mas casas que no la tienen, aunque sean de grandes Señores. Y començando por estas me parece que se fundaron mejor los que llamaron las hijas en defeto de hijos varones, que los que las excluyeron: porque la mayor razon, en que estriuaron estos (como refieren graues Doctores) es la conseruacion de la familia, que entrando en poder de hembra, se pierde, y en manos de varon, se conserua, y mejora. Y este fundamento no es tan poderoso como el contrario, que nace de la equidad natural, como verèmos. Lo vno, porque tiene contrasi aquella sentencia tan rigurosa de S. Geronimo, que dize: *Liberorum causa vxorem ducere, vt nomen nostrum non intereat stolidissimum est, quia enim ad nos pertinet accendentes è mũdo, si no mine nostro alius nominetur?* Lo otro, porque aunque dixo bien Euripides, que en saliendo la muger de casa del padre ya no es suya, sino del marido, y que el hijo queda siempre en la familia para leuantarla, y engrandecerla, no ay duda de que por la linea de la hẽbra se conserua la sucesion del padre, y se remedia el desconsuelo de la orbedad, como lo prueua la historia de Ieste, que auiendo hecho voto en la guerra de los Amonitas de sacrificar a Dios la primera cabeça que le saliesse a recibir de su casa; acaecio que esta fue vna hija sola que tenia donzella, y en la flor de sus años, en que estaua libradas las esperanças de la sucesiõ: y tierno el padre dever el daño que hazia a su familia, se querello amargamẽte de su desgracia, y la hija le pidio licẽcia para llorar su virginidad dos meses por los mõtes, y en el pueblo quedò en costũbre juntarse cada año las dõzellas a llorar por quatro dias a la hija de Ieste, por auer muerto antes de casarse, y de poder dar a la casa de su padre heredero. Y aunq̃ los hijos tienẽ mas cariño a la casa del padre q̃ a la de la madre, y gustã mas de leuãtar aq̃lla memoria, q̃ esta, pero a este incouenièẽte puede obuiar el cuidado del vltimo posseedor, q̃ casãdo la hija dẽtro de su casa, sin distincio de armas, ni apellido, conseguira el mismo intẽto que si sucediera hijo varõ en ella; q̃ fue el remedio q̃ dio el Gouernador para que las hijas de Salfad no confundiessen la hazienda de su padre con la de otro Tribu. Y aunque podria parecer este medio contra la libertad del matrimonio, toda via auiẽdo hartos deudos en que escoger, se podria tolerar a trueco de que la casa no passasse a otras manos; como lo tolerò Dios en su pueblo por el mismo fin, quando hizo ley de que las mugeres casassen dentro de sus Tribus, que (como han aduertido algunos Doctores) se entendia de solas las que a falta de hijos varones heredauan toda la hazienda de los padres; porque las que no sacauan della mas que su dote, bien podian tomar marido donde quisiessen, como se colige del libro de los Iuezes, en que deseando las otras Tribus dar a la de Benjamin sus hijas en casamiento, echaron de ver que no lo podian hazer, porque tenian jurado lo contrario; causa por cierto poderosa para negarlo, pero no sola, si lo vedara la ley expressamente. Assique el fundamento de los que han excluido las hembras, tiene esta respuesta, pero el de los que las hã admitido no la tiene tan facil, porque el amor que se funda en la sangre, tanto es mayor, quanto es mas derecha, y inmediata la consanguinidad, hora concurra en varon, hora en hembra: y a la grandeza del amor naturalmẽte se ha de seguir la comunicacion en los bienes, como da a entender el Hijo de Dios en la Parabola del hijo Prodigo. Y assi dixo con gran discrecion Cornelio Tacito, que quando lleuaron a Domiciano el testamento de Iulio Agricola, en que le dexaua por coheredero cõ vna hija sola que tenia, se regozijò mucho el Emperador, no considerando que vn buen padre pudo dar por heredero en perjuizio de la hija sino a vn mal Principe, que con violencias, y medios injustos le obligara a ello: *Tam cæca, & corrupta mens assiduis adulationibus erat, vt nesciret à bono patre, non scribi hæredem nisi malum Principem.* Por esta razon ninguno de los

Pyrrus, & Albert. Brun. Iba. Ste. & Tiraq. relati à Couarru. sup. c. Rain de test. ante §. nu. 24. Li. 1. cont. Iouinian.

Iudic. 11. 34. 38. 40.

Masius. Iosue 174. Lud. Molin. tom. 3. de iust. disp. 625.

Iudic. 21. 18.

Luc. 15. 31.

Tacit. in Agricol. c. 9.

los Doctores que disputan desta materia ha llegado a dudar si las hembras pueden ser admitidas a las casas de los padres, teniendolo por cosa agena de dificultad: y no ay quien no ponga en question si hã podido ser excluidas con buena conciencia: porque se les han ido luego los ojos a la apariencia del agrauio que se representa en la exclusion: tan de su parte esta la equidad, y el consentimiento de todos. Llegãdo a la otra parte de nuestra question, que trata de las sucesiones de los Reynos, es cosa cierta que se engaña el Bodino en creer, que la para Ginecocracia, que es el gouierno de muger no casada, es contra la ley natural declarada por Dios en el capit. 2. del Genesis: porque en èl, solo se manda que la muger este sujeta al varon en la administracion de la familia: y no ordenò otra cosa el Apostol san Pablo, quãdo dixo: *Mulierem docere non permito, nec dominari in virum.* Como san Agustin enseña expressamente. Y la razon en que el Apostol se fundò, descubre que fue este su intento: porque dize, que Adan fue primero formado que Eua, y no padecio engaño como ella, y que se dio a creer en las promessas de la Serpiente: dando a entender, que Adan se perdio de galan de su muger, dexandose llenar por no disgustarla, mas que por persuadirse a lo que ella se persuadio: todo lo qual mira a la preeminencia del marido en el estado del matrimonio. De otra manera hemos de condenar el hecho de Deuora, que rigio cierto tiempo el pueblo de Dios, y se renouauan sus diferencias debaxo de vna palma, que quedò famosa por su nombre, y no podria mos dezir que fue ambicion de la muger; porque como san Agustin ha notado, se mouio por orden del Espiritu Santo, y restituyò las cosas del pueblo al resplandor antiguo, que hasta que ella gouernò, andauan por el suelo, como su cantico lo dize. Y en el capitulo: *Significauit de rescriptis*, se presupone por llana la sucesion de vna muger en vn Estado, y los Doctores Canonistas aprueuã esta doctrina, y la notan todos alli. Pero considerando, que cõ los Reynos se hereda la suprema potestad: sobre vida, y muerte, y la autoridad de hazer y reuocar leyes, señalar juezes que las hagan guardar, defender el Reyno con armas en mano, mandar, vedar, y establecer sin recurso a otro superior en la tierra; cosas a que las mugeres no puedẽ dar, ni mediano expidiente, sin hazer mas confiança de los ministros, de la que fuere menester, me parece que pudieron ser excluidas de los Reynos, con mayor fundamento que de otras cosas, en que no concurren causas tan superiores, ni tan derechamente del bien publico, si bien seria temeridad reprehender la costumbre de las Prouincias, que se han hallado bien con la sucession de las mugeres en que (como dize vn Autor desta edad) no dexa de ver sus vtilidades, porque mediante los casamientos de las Reynas, se suelen amplificar los Imperios, y juntar vnas Prouincias cõ otras en la mano de vn señor, que de otra suerte no sucediera, y la Princesa heredera queda con libertad de eligir marido, y dar al Reyno Rey de su mano, en gran beneficio de todo èl, porque tendrà tiempo para buscar el mas sabio, mas virtuoso, y de mayor valor, y aunq̃ el gouierno quede en ella, no ay duda q̃ con la autoridad del Rey se podrà encaminar las cosas, y que nunca le faltarán medios para hazerlo, si los deseare. Y no se puede negar, que ha auido mugeres tan valerosas, que han mostrado con el hecho, que no son incapaces de gouierno, sino muy bastantes para èl: porque los antiguos Alemanes las admitieron a los Consejos de guerra, por grandes prueuas que tenian hechas de su valor, como afirman Tacito *a*, y Plutarco *b*. Y los primeros Bretones las eligian por Generales de todas sus conquistas *c*. Voadica, Reyna de Inglaterra, fue grande Gouernadora, y valerosissima en las armas *d*. ✻ Libusa, y Balasca, mugeres varoniles, y la primera Princesa de Bohemia, Idea de administrar justicia, como afirma Eneas Siluio *e*. ✻ Y quãdo no tuuieramos otro exemplo, mas que el de la Reyna Catolica doña Isabel, nos bastara en lugar de muchos, porque gouernò sabiamente los Reynos de Castilla, y vencio muchas batallas contra Moros, echò los Iudios de todos sus Estados, instituyò el santo Oficio de la Inquisicion, estableciò la Hermandad, incorporò los Maestrazgos en la Corona; ganò los Reynos de Granada, y Napoles, descubrio el nueuo Mundo, y conquistò las Indias. Y porque siempre, fue dificultoso retratar en medella, no se prometa el Lector oir desta vez todas sus virtudes; acabense aqui sus loas, y el Capitulo, que no ay necessidad de alargarnos en cosas tan manifiestas.

Li. 18. de cinit. c. 15.

Marian lib. 1. de Reg. cap. 3.

a Tacit. in sua Germ. 1. 1.
b Plut. de virtutibus mulierum.
c Tac. li. 14 ann. c. 12.
d Tacit. in Agricola.
e Inhis. Bohæm. c. 5. & 7.

Universidad de Deusto
Biblioteca

CAPIVVLO XXXII.

§. 1. La vengança que mandò Dios tomar de los Madianitas, por el daño que hizieron en el pueblo. Y como passò Moysen a cuchillo los varones, y de las mugeres reseruò las donzellas.

§. 2. Solo Dios puede castigar las culpas de los padres en las vidas de los hijos.

§. 1.

Concluida la pretension de las hijas de Salfal, mandò Dios al Gouernador, que subiesse al monte de Abarin, desde donde se podia ver toda la tierra, para que en dandosela a vista de ojos acabasse la jornada con la vida. Recibiolo el gran Profeta con la igualdad de animo que se podia desear, y doliendose del desamparo del pueblo, suplicò al Señor, fuesse seruido de nombrar persona que le gouernasse despues de su muerte. La peticion fue bien recibida de Dios, y en consequencia della señalo a Iosue, con orden de que en presencia de Eleazaro, le pusiesse las manos sobre la cabeça; ceremonia instituida para nombrar el sucessor. Tambien le mandò, que le diesse parte de su autoridad, y que le honrasse en los ojos del pueblo, en que le juzgò por superior a la carne, y a la sangre; porque los Principes cercanos al morir, suelẽ sentir traer a los ojos al q̃ se entiende les ha de suceder, quando se dà por eleccion el Principado: tan amarga es a los señores la memoria del acabar. Salomon quiso matar a Ieroboã, porq̃ oliò que se auia de diuidir en èl el Reyno despues de sus dias: y Otò pretendia la misma causa de oido, en Sergio Galua: porque el pueblo le hazia parte en la sucession del Imperio: *Inuisum semper (dezia Suspectumque dominantibus, qui proximus destinaretur.* Cumplio Moysen lo q̃ se le ordenò al pie de la letra, y al poner las manos en la cabeça al nueuo Principe le hizo vna larga recomendacion de lo q̃ Dios le auia mandado que le aduirtiesse, y luego recibio, para mayor instrucion del pueblo, la declaracion de algunas Leyes judiciales, y porq̃ no huuiesse caso, de quantos se podian ofrecer prouablemente, que no quedasse preuenido, le dio orden, y èl le notificò al pueblo, de lo que en las dudas emergentes auia de determinar. Hecho esto, y estando ya para subirse al monte a morir, le boluio a hablar el Señor, y le dixo. Aun te falta vna diligencia, y hecha esta te podras recoger; es menester q̃ antes de tu muerte se tome satisfaciõ de las mugeres de Madiã, y de los q̃ fueron autores de la caida de mi pueblo, y causa desta postrera plaga. Mando entonces el Gouernador armar doze mil hombres, mil de cada Tribu, y dandoles por General a Finees, hijo de Eleazaro, mouido (a lo que se puede creer) de la determinaciõ q̃ le vio tomar con Zambri, y la Madianita, denunciò luego la guerra contra Madian. Dio la batalla Finees, y salio vencedor en ella, passo a cuchillo todos los varones, y entre ellos cinco Reyes de aquella tierra, y al Profeta Balaan que dio el cõsejo, de que se siguio todo el daño, cautiuaron las mugeres, y los niños, quemaron las ciudades, castillos, y lugares de la poblacion, y lleuaronse consigo los ganados, joyas, y despojo que pudieron. Salio les a recibir el Gouernador con el grã Sacerdote Eleazaro, y otros Principes del pueblo, y quando supo que no auiã muerto las mugeres, tomo grande enojo pareciendole q̃ auian tenido ellas toda la culpa, ò la mayor parte, mandoles q̃ degollassen todos los varones, hasta los niños de teta, y q̃ de las mugeres reseruassen solas las donzellas, y q̃ por siete dias se apartassen de la comunicacion de los demas; dando principio (como algunos aduierten) a irregularidad que se incurre en la Iglesia, por el homicidio inculpable, qual es el del soldado, y del juez.

Nu. 22. 12.

3. Re. 11. 40

Taci. lib. 1. hist. c. 4.

Num. 31.

§. 2.

DVdarà alguno, y no sin fundamento, de la justificaciõ deste hecho: en que se representan dos grandes dificultades, la vna consiste en el medio que se escogio para apartar las mugeres inocentes de las que no lo eran: y la otra en el rigor cõ que se condenò a muerte la edad pequeña, en quien conocidamente no pudo auer culpa. No es possible que todas las matronas de Madian saliessen al cuerpo de guardia a vẽder su honestidad a precio tan indigno, porq̃ a vnas se lo estoruaria la edad, a otras la verguença, a algunas sus maridos, a muchas sus hijos, ò hermanos, y como si no pudiera hallarse inocentes si no las que no podian ser culpadas, assi diò el Gouernador por regla del castigo, ser la muger donzella, ò no lo ser. Vamos aora a la niñez, y veamos como puede librarse de cruel, y injusta la sentencia, que condena a muerte la primera edad, agena de desobediencia, y incapaz de malicia.

Iudicium durum sententia fœua videtur
Paruulus, & Sodomis, adhuc insons mollis inermis.

Tor. de Marcionis antitesibus

i ut careat vita, quid enim peccauerat infans?

Tropeçò aqui Marciõ, y notò a Dios de cruel, porque embio los osos cõtra los niños q̃ dieron la vaya al Profeta. Pero (como notò Tertuliano) de otros exemplos pudiera tratar con mas apariencia que de aquel en que ya eran capazes de malicia los muchachos; si bien S. Iustino Martir, es de contrario parecer. Mucho mas ay en que reparar en este castigo de los Madianitas, en que murieron hasta los niños de vn dia, en el que hizo Iosue en la ciudad de Iericò, en q̃ tambien los passo a cuchillo, en la vẽgança que tomò Saul de Amalec, donde le mando Dios hazer otro tanto, porque de la desolacion del diluuio, y de la de Sodoma, en que deuierõ de morir tantos niños de teta, vna vez por agua, y otra por fuego, como de cosa q̃ no passo por mano de hombres, pudiera pretenderse otra razon. Buscan los Autores salida a estos hechos, y es necessario que la tengan; auiendo procedido los ordenes de Dios, como procedieron, pero no todos hallan el camino para justificarlos. A mi parecer, la verdad consiste, en q̃ puede Dios castigar las culpas de los padres en las vidas de los hijos, que no comunicaron con ellos en su proceder, con que se escusan de toda sospecha de injusticia tantas muertes de inocentes. Y este presupuesto se colige con gran seguridad de la suprema potestad que Dios tiene por su infinita grandeza sobre la vida, y muerte de los hombres, a cuya causa todas las Republicas le ofrecieron siempre sacrificios, degollando animales en honra suya, que como dexamos dicho en el capitulo segundo, es vn cierto reconocimiento deste poder. Vsando pues del nuestro Hazedor, ha podido muy bien quitar la vida a los niños que murieron en el diluuio, en Sodoma, en Madian, en el campo de Amalec, y otras partes, tomando satisfacion de los delitos de los padres en las vidas de sus hijos; materia tan para doler-les, como prueua el caso de Dauid, que pagò de contado el adulterio con la muerte del hijo que le auia nacido de Bersabè, y el del Rey Sedechias, a quien despues de auerle muerto dos en su presencia la sacaron los ojos los Caldeos, juzgandolos por ociosos para atormentarle, despues de auer hecho con ellos la postrera prueua de dolor. De aqui nacio aquel antiguo blason de Dios, que dize: Dios zeloso que castiga los pecados de los padres en los hijos hasta la quarta generacion, si bien Teodoreto pretende darle diferente sentido: porque dize, que lo que Moysen dixo a Dios por alabarle de misericordioso, no puede aduertir el que le damos. Tu eres (dixo el Gouernador) Dios de misericordias, que castigas los pecados de los padres en la quarta generacion: como si mas claro dixera, tan lexos estàs de llegar con la pena a los que no pecaron, que disimulas al que peco por quatrõ generaciones, y quando el nieto de aquel te refresca con su imitaciõ el pecado del abuelo, entõces forçado, y à mas no poder castigar en èl el delito en que se parecio a sus passados. Esto (dize Teodoreto) es castigar en la quarta generacion, y no querer que se hereden las penas, no se heredando las culpas. A Teodoreto sigue vn Autor grane desta edad, y san Agustin *b*, y santo Tomas *c* notaron, q̃ se puso el coto de industria en la quarta generacion: porque hasta ella suele alcançar el hombre a ver sus descendientes, y passado este tiempo cessa el peligro de imitar el sucessor al ante passado: y a no ser este el sentido auriamos se le de buscar a la Ley diuina *d*, a Ieremias *e*, y Ezechiel *f*, que dizen con palabras expressissimas, que los castigos serán personales, y que no morira el hijo por el padre, ni al reues. Y lo contrario parece contra la razõ natural: a lo menos a Ciceron no ay duda que le disonò en gran manera, como se vè en el tercero libro de Natura Deorum muy al fin, donde tiene estas palabras: *At vos Deos præclare defenditis, cùm dicitis iam vim Deorum esse, vt etiam si quis morte pœnas sceleris effugerit, expectantur ea pœnæ à liberis, à nepotibus, à posteris. O mirar æquitatem Deorum. Ferret no vlla ciuitas latorem istiusmoni legis, vt condemnaretur filius, aut nepos, si pater, aut auus deliquisset?* Honradamente por cierto defendeis a vuestros Dioses, diziendo, que tienen tan gran poder, que aunque muriẽdo el culpado, se les salga de las manos, les queda en ellas el hijo, el nieto, y toda la posteridad, en que se vengar. O milagrosa equidad de Dioses! Tolerarà por ventura alguna Republica vn Legislador que condenara al hijo, ò al nieto, quando delinquiera el abuelo, ò el padre? Pero esta interpretacion de Teodoreto tiene mas de ingeniosa, que de verdadera? porque si para castigar Dios al descendiente esperara su pecado, en vano dixera que castigaua en èl el del anteceSSor: Dexando aparte, que aquella preposicion, *In-quartam generationem*. Es copulatiua, y trae su corriente de atras. Como si dixera: *Vsque ad quartam generationem*. Hasta

Li. 4. cõtra Marc. c. 23.

q. 80. ad Gentibus propos.

2. Reg. 12. 14. 18.

4. Reg. 25. 7.

Exod. 20. & 34.

q. 40. in Exodum.

Chrisost. hom. 75. in c. 2. Mat.

a Masius. Iosue 6. 21.

b Aug. lib. cõ. Adimã. cap. 7.

c D. Th. 2. 2. q. 108. art. 4.

d Deut. 24.

e Ierem. 31.

f Ezech. 18.

Universidad de Deusto
Biblioteca

ta la quarta generacion: Y quien dize, que castiga hasta la quarta, dize que començò desde la primera. Finalmente aquellas palabras no las dixo Moysen en consequencia de la misericordia de Dios, sino de su seberidad, y zelo. Tu eres (dixo) Dios zeloso, y misericordioso, que castigas a los que te aborrecen, hasta la quarta generacion, y fauoreces a los que te aman, hasta mil generaciones. Contrapuso la misericordia a la justicia, y diola mas largos los terminos: porque abreuiò el castigo en quanto generaciones, y estendio la misericordia hasta mil; de manera que la vna parte de la clausula respondio a la seueridad del zelo, y la otra a la ternura del amor. Los lugares de la Ley Diuina, Ieremias, y Ezechiel tienen facil respuesta: porque segun doctrina de San Agustin, o tratan de las penas espirituales, y eternas de las almas, en que nunca Dios castigo a vno por otro, ò si se entienden de las temporales, y de los cuerpos, hablan con los Iuezes humanos, cuyo poder no se estiende à quitar la vida al decendiente, por el delito del antecessor. De que se contience de sacar la razon de Tullio, en tomar por medio para condenar esta forma de castigo, hecha por orden de Dios, el poco poder de los Principes humanos en esta parte, porque es la diferencia muy notoria, respeto de ser Dios absoluto de vida y muerte, que los Principes humanos no lo son. Verdad es, que Nicolao de Lira defiende, no obstante aquesta diferencia, que pueden tambien los Reyes condenar a muerte a los hijos por las culpas de los padres, y lo prueua con dos lugares aparentes. Porque en el libro de los Iuezes se dize, que las diez Tribus pelearon con la de Benjamin, y passaron a cuchillo los niños, y las mugeres, por el delito de los padres; y muestra prouarlo la sagrada Escritura, la hora que no lo reprouo. Y el gran ministro de Dios Iosue, mandò matar a Achan con sus hijos, por ciertas joyas que escondio del saco de Ierico, y procedio en ello en virtud de su autoridad ordinaria, porque nueuo orden de Dios, no dize el Texto, que le tuuo. Y puedese alegar en consequencia deste parecer * la Historia de Daniel; en que el Rey mandò echar a los Leones las mugeres, y hijos de los acusadores del Profeta, y la * amenaça que hizo Dauid a la casa de Nabal, de que la auia de degollar hasta los animales, por la mala respuesta que le dio, que aunque no tuuo efecto, por la cordura de Abigail, si Dauid no lo pudiera hazer por su autoridad, huuiera pecado grauemente en proponerlo: y es forçoso que no aya pecado, porque de todos sus hechos, solo el caso de Bersabè le reprueua la Escritura. A que se llega la autoridad del Pôtifice Inocencio IV. que aprueua las decisiones Imperiales, en que a los hijos de los traidores, se les concede la vida de pura misericordia: y por el consiguiente tiene por cierto que se la pudieran quitar los Principes sin tirania. Mas sin embargo destas, y otras razones *a* los Doctores cõcuerdan en que solo el poder de Dios alcança a quitar la vida al hijo por la culpa del padre, y que el de los Legisladores humanos no se estiende a tanto, fundandose en la razon que hemos traido, de que no son Señores de vida y muerte, como Dios lo es. Y assi leemos, *b* que el Rey Amasias, en el castigo que mandò hazer recien heredado, en los matadores de su padre, con ser el delito tan atroz, estuuo a raya, y no se atreuio a tocar en los hijos de los delinquentes: porq̃ le tenia atadas las manos la Ley diuina, que puso a los Iuezes de Israel este limite en la juridiciõ: *Non occidetur filij pro parentibus, nec parentes pro filijs: vnusquisque pro peccato suo morietur.* Y no prueuan lo contrario los exemplos que se han alegado en contra: porque el libro de los Iuezes no nos fuerça a buscarle escusa, pues, ni la Escritura le aprueua, contando lo que sucedio, ni se sabe que las diez Tribus no tuuiessen orden de Dios para lo que hizieron; y si le tuuieron, queda el caso mas lexos de duda, como lo està el de Iosue en la muerte de los hijos de Achan, en que procedio, en virtud de aquel orden expresso que Dios le dio, mandandole sortear las Tribus, familias, y personas, para descubrir al delinquẽte; y descubierto, tambien se le dixo lo que auia de hazer con el. Si biẽ vn Autor diligente desta edad entiende que no murieron los hijos de Achan con el padre, sino que salieron a ser testigos del espectaculo, para escarmentar en cabeça del delinquente, que era costumbre en el pueblo de Dios, como se colige de la Historia de Susana: y considerando el Texto atentamente, cabe en èl esta interpretacion. Pero san Agustin, *a* S. Basilio, *b* y san Chrisostomo, *c* a quienes de ordinario siguen los Expositores, *d* presuponen por cosa llana, que murieron tambien los hijos: y no se puede boluer el rostro a la autoridad de tantos Doctores, y tales. El enojo de Dauid contra Nabal, y su familia, tiene por su parte

q 8. in Iosuetum 4. D. Th. 2. 2. q. 118. art. 4. in comp.

Sup. Deut. 24.

Iudicũ 20.

Iosue. 7.

Mald. in Daniel cap. 6. num. 24.

a Aug. q. 8. in Iosue. D. Th. 2. 2. q. 108. ar. 4. ad 2. Alex. 3. p. q. 41. n. 4. ar. 1. Diran. 2. d. 33. q. 1. Cast. lib. 2. de punitione hæret. c. 10. b 4. Reg. 14. Deut. 24.

C. vergentis de hæreticis.

Vazq. t. 2. d. 135. c. 3.

Daniel. 13.

a Aug. q. 8. in Iosue. b Basilius orat. 3. de peccato. c Chrisost. hom. 1. sup. illud Isaiæ: vide Dominum, tom. 1 & lib. 3. de prouidẽcia tom. 5. d Lyra, & Masius. Iosue 7. 3. Reg. 15.

parte aquella gran calificacion que la Escritura haze de los hechos del santo Rey, en que dize, que no torcio de la Ley de Dios en toda su vida, sino en el caso de Vrias su Capitan: pero (como nota el Abulense *e*) no se le haze cargo de otros pecados que cometio, porque solo aquel se juzgò por enorme, en cuya comparacion no se reputaron por culpas todas las demas. No se ha de contar entre los vicios de vn Rey, que tomò enojo contra vn criado, ni entre las virtudes, que supo dar limosna a vn pobre: porque (como dezia Ciceron) las acciones Reales, mayormente dignas de salir a luz en Historias, han de ser mas leuantadas, y de mayor expectacion: *Frugi hominem dici non multum habet laudis in Rege, fortem, iustum, seuerum, grauem, magnanimum, largum, beneficum, liberalem; hæc sunt Regiæ laudes, illa priuata est.* Assi que peco Dauid en la resolucion que tomo contra Nabal: y dixoselo Abigail quando le salio al camino con el presente, y èl lo conociò, dandola gracias por auerle diuertido del mal intento; y san Agustin, *a* Cayetano, *b* y Abulense *c* lo afirman con gran conformidad. Pero pudo dezir la Escritura, que no se hallò en èl otro defeto mas que la injuria que hizo a Vrias en quitarle la muger, y despues la vida, juzgando por ligeros los demas, ò para dezirlo de vna vez no los tiniendo por defetos Reales. Que diremos a la autoridad de Inocẽcio IIII. aprueua el parecer de los Emperadores q̃ hizierõ materia de liberalidad, dexar al hijo del traidor con la vida? no por cierto. Traemos leyes en consequencia, de justificar la confiscacion que la Iglesia manda hazer de los bienes del herege, sin dolerse del hijo que dexa en la calle; pero no dize que tuuieron razon los Emperadores en lo que dixeron, ni es necessario que la ayan tenido, como aduierte vn grande Autor. Para el intento del Pontifice bastaua que no fuesse inhumanidad quitar la hazienda al sucessor del que perdio la fe, quitarle la vida no lo pretendio, y assi no truxo las leyes Imperiales por exemplo, sino por argumento, de que no era el postrer rigor el que vsa la Iglesia con el hijo del reconciliado. Con esto queda respondido a las dos dificultades, que propusimos al principio deste capitulo. A la primera dezimos, que como en la guerra de Madian murieron todas las matronas, pudieron tambien morir las donzellas, y que la distincion que se hizo de vnas, y otras, no se tomò por regla para discernir con puntualidad las culpadas, q̃ (como està dicho) no todas las mugeres mayores lo deuieron de ser. Pretendiose pues vsar de misericordia, con las que se reseruaron, y para que esta no fuesse casual, se tuuo atencion a exceptar las donzellas que conocidamente estauan sin culpa en la cayda del pueblo, y a estas se dio de gracia la vida, que pudiera quitarseles sin nota de crueldad, por solo el pecado de sus mayores, como se quitò a los niños de teta: Verdad es, que el glorioso san Gregorio da a entender, que para la muerte del adulto nunca bastò el delito del padre, bastando para la del mismo, que no tiene vso de razon. Pero no hallo en que pudo fundar el Santo esta diferencia; porque Dios nuestro Señor igualmente lo es de la vida, y muerte del hombre maduro, y del infante pequeño, y veo que para aplacar a los Gabaonitas, que estauan enojados con Saul, por la muerte de sus hermanos, mandò Dauid crucificar siete hijos de Saul, que no auian tenido culpa en el hecho de su padre, y es de creer que eran hombres adultos, pues fueró tenidos por capaces de morir en Cruz: Mas dirà alguno, porque no se vsò desta misma misericordia cõ algunas mugeres casadas de las que no auian sido comprehendidas en el delito general? A esto respondere, q̃ deuieron de ser poquissimas, y dificultosas de conocer, por no auer regla cierta para discernirlas de las otras, como la auia para las donzellas: y auiendose de reseruar algunas, estaua mas puesto en razon, q̃ fuessen estas, de quienes, como de plantas tiernas, auia mayor esperança de enderezarlas a la verdadera Fè, que de las otras tan acostumbradas a la idolatria, y enuejecidas en ella. Y aunque esta razon militaua mas en los niños de teta, toda via por ser varones, no fue acertado librarlos, porq̃ dellos, y no de las mugeres se pudieron temer rebeliones, andando el tiempo. Y assi Faraon preuenia con gran cuydado, q̃ le matassen los niños del pueblo Hebreo, y las hembras no se le dauan. A la segunda dificultad satisfaremos con la doctrina que hemos fundado a la larga, y de nueuo boluemos a dezir, q̃ en quiẽ hizo de nada sus criaturas, y Señor absoluto, y vniuersal de la vida de todas ellas, no puede engendrar sospecha de injusticia, quitar sola a vnas para castigar a otras. Tampoco puede auer nota de crueldad, en matar al niño en la cuna, en pena de lo q̃ delinquio su padre; porq̃ como enseña Sãto Tomas, la crueldad es cierto exceso en las penas, y tormentos del ajusticiado: y ninguno de los delitos q̃ Dios ha acostum-

e 3. Reg. 15. quæst. 4.

Pro. Deiotaro, & pro Iegie Manilia.

a Aug. lib. cont. mẽdacium, c. 9. 10. 4.

b Caietan. 1. Reg. 25.

c Abulens. 1. Re. 5. quæst. 60.

Castr. Zamarensis vbi supra.

Li. 15. Moral. c. 31.

2. Reg. 21.

2. 2. q. 159. ar. 1.

Universidad de Deusto
Biblioteca

tumbrado castigar con perdida de hijos, ha dexado de merecer aquella pena, y otras mayores; antes (como dixo Tertuliano) suele ser piedad para el hijo, sacarle del mundo en pena del pecado del padre, porque si quedara en el, viuiera a peligro de imitar sus costumbres, de que se libra con la muerte temprana.

De Marcionis antithesibus.

Sed non cum patribus pœnas innoxius infans.
Perpetuauit ignarus, neque criminis auctus.
Ne fieret sceleri consors ætatis auisæ,
Sponte futura mala mors immatura resoluit.

Pero salgamos deste capitulo, para la muerte del Gouernador, y concluyamos el libro con ella.

CAPITVLO XXXIII.

§. 1. *La presentacion de las dos Tribus de Ruben. Y de que manera han de hazer merced en tiempo de jornadas todos los Reyes.*

§. 2. *La muerte del Gouernador, porque se escondio su sepulcro, y como moriran conformes con la voluntad de Dios los Principes Christianos.*

§. 1.

Num. 32.

ACabada la guerra de Madian, y recogido el despojo, que assi de joyas, como de ganados fue grande incomparablemente, mandò el Gouernador ofrecer al Tabernaculo las primicias, repartiendo primero las ganancias por iguales partes, entre los que fueron a la jornada, y lo restante del pueblo. Parecierò treinta y dos mil dozellas cautiuas, de q̃ tocarõ a cada parte diez y seis mil, y respetiuamẽte en la demas hazieda. Hecho el repartimiẽto, cobrò Eleazaro las primicias de la parte que tocò a la gente de guerra, y fueron de cada quinientas cabeças vna, y de la que tocò al pueblo, las cobraron los Leuitas, de cada quinientas diez, tanto auentajò el Gouernador a los soldados. Acabada de hazer la ofrenda, llegaron a Moysen los Principes del exercito, con los Tribunos, y Centuriones, a cuyo cargo auia estado alistar la gẽte, quando salieron a la jornada, y en agradecimiento de auerla hallado tan cabal, que no perdieron en ella vn hombre solo, dixeron que querian ofrecer al Tabernaculo todo el oro que les auia tocado del saco, y diziendo, y haziendo, lo entregaron a Moysen, y a Eleazaro gran Sacerdote. Por este tiempo las dos Tribus A de Ruben, y de Gad, que tenian mas ganados que las otras, aficionadas a la tierra de lazer, y Galaad, sitio acomodado para ganaderos, por la ventaja de los pastos, y vezindad de las aguas, acudieron a Moysen, y a Eleazaro en presencia de los demas Principes de las Tribus, y pidieron que se les señalasse su parte antes del Iordan en la tierra conquistada, justificando la demanda, con que ninguna otra Tribu tenia tanta cantidad de ganado, y que el puesto era marauilloso para esta grangeria. Condenólos el Gouernador por haraganes, y tomando la mano en reprehender los adelantados, y codiciosos, les hizo vna graue, y discreta oracion. † No es posible (dixo) sino B que quereis poner otravez al pueblo en el riesgo en que le pusieron vuestros padres. Quarenta años ha que andamos peregrinando entre fieras, sin auer podido meter pie en poblado, y a este destierro nos condenò la descõfiança de vuestros mayores estando ya para passar el rio, como vosotros estais. Bueno seria querer que vuestros hermanos la passassen armados, quedandoos vosotros a descansar, y sin auer visto el rostro al enemigo. Si empereçais en seguir el orden de Dios aficionados al primer pedaço de tierra que os ha podido lleuar los ojos, no me espantarè que dè de mano al pueblo, de que quedaria en vosotros toda la culpa. No echais de ver, q̃ cõ C esta haraganeria estragais a vuestros compañeros, que quedandoos donde pretendeis, vnos os han de embidiar, otros despreciar lo que no han visto, y todos rehusar el trabajo? A quien no le pesarán los pies si le mandò salir sin vuestra ayuda a la campaña? O como no me notarán de parcial viendome repartir a dos lo que han cõprado con su sangre veinte? † Conuencieronse con la respuesta del Gouernador las dos Tribus, y justificando mas su causa dixeron. No nos ha passado (Señor) por pensamiento boluer las espaldas a la D conquista, ni nos ha mouido a pedir esta tierra, temer los enemigos de la otra. Y para que veais la verdad que tratamos, dadnos licencia para edificar de passo en que se recojan nuestros hijos, y mugeres, y dexandolos à ellos desta parte, seremos los primeros que tomaremos las armas, y nos aventuraremos a todos los peligros, hasta dexar a todos nuestros hermanos premiados, y quietos en sus casas. Visto el nueuo ofrecimiento, y pareciendole a nuestro Gouernador, que cumpliendo la condicion, no tenia inconueniente darles la tierra que pedian, mandò llamar a Iosue, y Eleazaro, y dixoles: Si las dos Tribus hizieren cierto los que han ofrecido, podreislas dar la tierra que desean, pero si se quedaren en ella, y no os ayudaren en la conquista, conforme a lo contratado, quitarselahеis, y señalareisles de la otra parte del Iordan en que viuan, como a todo el pueblo. Aceptaron Gad, y Ruben, con hazimiento de gracias. Y los hijes de Machir, decendiente de Ioseph por Manasse, que eran la mitad de su Tribu, salieron para otro pedaço de la tierra de Calaad, en que viuia el Amorreo: Mataronle en vna batalla campal, y quitaronle quanto tenia, y adjudicoselo el Gouernador, con las mismas leyes con que quedaron repartidas antes del Iordan dos fuertes y media, y premiadas las dos Tribus de Ruben, y Gad enteramente, y de la de Manasse la vna mitad, reseruando para despues del passo del Iordan el premio de la otra media. En este hecho de Moysen tenemos cierto documento, de lo mucho que deuẽ huir los Gouernadores de mostrarse parciales en la distribucion de las honras, y bienes comunes, como el pensò parecerlo en la pretension de las dos Tribus, oponiẽdose tan de firme a firme, a la singularidad q̃ intentauan, hasta que se allanaron a hazer la jornada con el riesgo, y Leyes de todos. Y no admite duda, C que la aceptacion de personas es el mayor padrastro del gouierno, y el camino mas pernicioso que puede tomar el superior, y de mayor desconsuelo para los subditos poco entremetidos. Serà pues el Gouernador generalmente de todos, y andarà igual con el chico, y con el grande, porque como dize Salomon, es abominable en los ojos de Dios, el que mide con vna regla las acciones del amigo, y con otra los del neutral: y tomarà exemplo de la igualdad de Christo, que salio a morir fuera de la ciudad, para q̃ se entendiesse, q̃ el fruto de su passion auia de ser comun, y q̃ moria por todos, y para todos, como dà a entender S. Pablo, y S. Leon Papa põ- D dera expressamente. Y por la misma razon quiso morir en el aire, q̃ es elemento impatible; q̃ tierra, fuego, y agua no lo son. Y señaladamente platicarán esta doctrina los Principes, mirando con gran tiento en las mercedes que hazen en tiempo de jornadas, quãdo (como dize Seneca) las suelen hazer vendados los ojos: *Multa Reges in bello præsertim, opertis oculis donant.* Y es el medio de peores consequencias que se pueda imaginar; porque honrando antes de tiempo a vnos, y dilatãdo demasiado la honra a otros, les enciendẽ en embidia, y desaniman al pueblo, que se aficiona poco a seruir, quando no vè repartir los premios cõigualdad. Verdad sea, q̃ los q̃ sirue cõ mayor satisfacion a los Reyes, suelen darse a fiar demasiado en sus buenos seruicios, y tomar dellos ocasion para ingreirse, juzgando por obligacion de justicia la que el Principe tiene a remunerarselos, siendo por la mayor parte de solo agradecimiento. Que es causa, como dezia el Rey Luis XI. de Francia, de que los Principes truequen las manos, y alguna vez premien con largueza seruicios pequeños, y con cortedad otros mayores: porque el mismo Luis XI. solia dezir desi, que se le yvan mas los ojos tras vn Cauallero que le auia seruido poco, y recibido grandes mercedes de su mano, que tras otro que huuiesse seruido mucho, y recibido poco, en cuya presencia siempre se tenia por deudor; tan dificultoso es acertar a quien lidia con condiciones de Reyes. Pero en la ocasion que hablamos no seria razon gouernarse por esta Ley, por el gran peligro de desanimar a los subditos, y abrasar a los vnos en zelos, y embidias de los otros: y porq̃ todos ven la desigualdad de los meritos, y pocos la razon que tiene el Principe para igualarlos, y atribuyen a parcialidad, no hõrar a cada vno en proporcion de lo que se deue a sus obras. Dexando a parte, que el natural del hombre trabaja con mayor calor mientras và en seguimiento de vna esperança, que despues que ha salido con ella: y assi conuiene entretenerle siempre con el premio al ojo, ni dandosele antes que sirua, ni descõfiandole de que le alcançarà despues, como dio a entender el caso de Iacob, que siruio por Raquel catorze años, y de los siete primeros dixo la Escritura, *a* que le parecian pocos, respeto de la grandeza del amor, pero de los otros siete no dixo nada: y es de creer, que si en ellos huuiera andado tan fino como en los primeros, no lo dexara de dezir. Mas de lo vno, y de lo otro tenemos la causa en la mano: por: que no *b* siruio como se piensa, todos los catorze: despossleido, sino los primeros siete, respeto de que la semana *c* que passo entre las bodas de Lia, y de Raquel, no fue de años, sino de dias, demanera que siete años, y siete dias le dilataron el casamiento, y aunque siruio por ella catorze, a los siete la lleuo *d* a su casa. Auiendo, pues, viuido los primeros, entretenido cõ la esperança, y sin perder el premio de vista, no es marauilla que anduuiesse tan fino

Pr. 20.10 23.

Heb. 13.12. Serm. 8. de Passio. c. 5.

Li. 3. de benef. c. 37.

Phil. Comines lib. 5. Cómentariorum pauma á principio.

a Gen. 29. 20.

b Gene. 29. 30.

c Gene. 29. 27.

d Gene. 29. 30.

Universidad de Deusto Biblioteca

sino en las demonstraciones, ni que estando ya preuenido en los segundos años ofasse en darlas de nueuo, y remitiesse del primer vigor. Concluida la causa de las dos Tribus, llegaron al Gouernador los Principes de la media de Manasse, q̃ auian ido con ellas a la parte, y acordãdose, que a las hijas de Salfad q̃ decendian del mismo tronco, se les auia adjudicado la herencia de su padre, y temerosos de que casando fuera de su Tribu, a pocos años se confundirian las haziendas, porque era de creer q̃ sus hijos tomarian el apellido de los padres, y querrian mas tenerse por de aquella familia q̃ de otra, le pidieron, q̃ las mãdasse por ley casar siẽpre dentro de su Tribu. Tan dificultoso es de dar marido cauat a vna muger, mayormente hazendada, y linajuda. Por qual lo dize el Espiritu Santo, que el que acaba de casar a su hija ha hecho vna grande hazaña: *Trade filiam, & grande opus fecere.* Pareciole al Gouernador justa la demanda, y mandolo, como se le pedia. Elias obedecieron, casando conforme a la limitacion que se les puso.

Num.36.

Eccl.7.27.

§. 2.

EL gran Profeta compuestas en paz las cosas del pueblo, mandò juntar ante si a los mas ancianos, y auiendo esforçado a Iosue, y encomendadole el gouierno, y guarda de la gẽte, les hizo vn recuerdo de las mercedes que auian recibido de Dios, y lo mal que siempre correspondieron a ellas; leyendoles toda la Ley, dio el libro a los Leuitas, para que le guardassen junto al Arca del Testamẽto, y haziendo testigo al cielo, y a la tierra, en vn largo Cantico de amenazas (que para mouerles mas dize san Iustino, que les notificò con musica) echò la bendicion a las Tribus, profetizãdo lo que a cadavna le sucederia despues de su muerte; y despedido (a lo q̃ se dexa entender) con grandes lagrimas de todos, se subio a la cumbre del monte a morir. Apenas huuo llegado a ella quando oyò vna voz del Señor, que le dixo: Estiende la vista, y mira toda la redondez de essos llanos, y nombrandole cada pedaço por su nombre, sin dexar rincon, desde el Oriente, hasta el Occidente, y desde el Setentrion hasta el Medio dia, le añadio luego: Esta es la tierra por quien tengo empeñada mi palabra a tus abuelos, Abrahan, Isaac, y Iacob, de que se la darè a sus decendientes; este es el paraiso del deleyte, que està manando leche, y miel: estos los Valles de donde truxeron tus Exploradores la fruta; de aquellos montecuelos sacaron A el racimo que atrauesaron en el madero; por estas heredades tengo hechos vno, y muchos juramentos a tus antecessores: llegado es el tiempo de cumplirlos. Tanto se acomodò a nuestro lẽguage; porq̃ como notan los Doctores, a cõ los juramentos que haze, no echa nueua obligacion sobre si, porq̃ jura por si mismo, cuya fidelidad no es mayor inuocada en el juramẽto, que interpuesta en la promessa simple. Esto (prosiguio el Señor) no puede ser en tu vida, por la culpa que cometistes a las aguas de la cõtradicio, moriràs pues en esta cumbre, y tu ministro Iosue guiarà mi pueblo de la otra parte del Iordan. Dicho B esto, murio el gran Profeta vna muerte placida, y sin cõgoxas, hallandose cõ fuerças enteras, vista larga, dentadura firme, ciertos testimonios de que moria por sola la voluntad de Dios, como el Texto *b* aduierte con cuydado. Fue luego enterrado por mano de Angeles (como afirma S. Epifanio *c*) en el valle de Maob, y con gran significacion de lo futuro, segũ notò la Glossa *d* ordinaria: porque la muerte fue en el monte, y la sepultura en el valle, dando a entender, que la Ley auia de ser glorioſa: y ensalçada hasta el morir, y llegado el punto de espirar se auia de sepultar a los pies del Euangelio. No supo jamas hombre deste sepulcro, preuiniendolo Dios assi con particular industria, de q̃ algunos, como refiere san Agustin, *e* tomaron ocasion para defender que Moysen no auia muerto, pero desmientenlos el Texto expresso de la Escritura, que dize llanamente que murio. Y Iosefo *f* añade, que se escriuio en ella con tanta claridad; porque el pueblo aficionado a sus raras virtudes no diesse en porfiar que le auia arrebatado Dios para si, como à Enoch en cuerpo, y alma: *In sacris autem voluminibus scriptsit se mortuum, veritus ne propter excellẽtem eius virtutem à Deo raptum prædicarent.* Busquemos aora la razon porque se escondio el sepulcro de Moysen de los ojos de los hombres con tan gran cuydado. En tiempo de san Ambrosio *g* huuo quien dixo, que porque no le inquietassen los Encantadores, como Saul inquietò a Samuel por medio de la hechizera; pero el glorioso Doctor tiene esta por vna de las fabulas que manda euitar el Apostol. S. Geronimo *a* dize en vna parte, que porque no se hallasse rastro en la tierra de vn hombre, cuya vida auia sido tan celestial. Y en otra, *b* que por posponer las glorias del matrimonio legal a las de la virginidad Euangelica; buenas interpretaciones, pero alegoricas. El Autor *c* del libro

Deut.32.

Deut.33. & 34. à Gentibus.

Deut.34. a Con. Tol. 8. & habetur c. in cõmutabilis 22 q.4.

Ata. in Euang de Cruce & Passion Domini. Basil. ser.1. in Ps.

14. Epipha. hær. 29. Tert. lib.2. cõtr. Marc. c.26. Amb. lib.1. de Abel. & Cain c.10. Hie. sup. c. 14. Isaiæ. Chrisost. hom. 50. in Gen. Augus. li.1. cõt. aduer. legis, & Proph. c.20 Isid. lib. 2. sententiar. c.13. Damas. lib. 1. de fide, c. 14. D. Th. 2. 2. q.89. ar. 10. ad 4. Alex. Alesis 3. p. q.31. n.2. 2. 5. Case. sup. Gen. 22. b Deut. 34. 5. c Hæres. 9. & hær. 64. d Sup. Deu. 34. e Tract. 1. 4 in Ioan. Vi de Bellar. li. 2. de ima. cap. 4. f Lib. 4. antiq. c. vlti. g Ref. Ambro. sup. ep. Paul. ad Titum. c. 3.

a Sup. Amo. 9.

b Lib. 1. cõ. Iouen.

c Lib. 1. ca. 35.

libro de Mirabilibus Sacræ Scripturæ, en A las obras de S. Agustin entiende, que porque no viesse el pueblo desfigurado aquel rostro que baxò del monte cõ resplandores de gloria, piadosa, pero incierta consideracion. La respuesta comun es, que se pretendio quitar al pueblo toda ocasion de idolatria, y era de temer, que si supieran donde estaua su cuerpo, boluieran a adorarle muchas vezes, y idolatraran en èl; tanta era la opinion de su grandeza, y esta sienten muchos Doctores, *d* que fue la alteracion del demonio, con el Arcangel san Miguel, sobre el cuerpo del gran Profeta, porque el demonio le prerendia descubrir, para que idolatrassen en èl los Iudios, y el Arcangel le resistia zeloso de la honra de Dios. Y no es poco verisimil lo que apunta Cayetano, *e* que fue necessario encubrirle para poder arrancar al pueblo, que si supiera donde quedaua, se pusiera a llorar sobre la sepultura, y con gran dificultad passara adelante, pues aũ sin saberla le llorò treinta dias, con tan gran ternura, que fue necessario mandar à Iosue, *f* que marchasse con el exercito, que a tormentado del dolor de su perdida, no sabia apartarse de allì. Afirma san Epifanio, *g* y Doroteo, *h* Obispo de Ciro, que quando Ieremias escondio el Arca del Testamento, porque no fuesse cautiua a Babilonia, la encerrò en vn montecito, entre los sepulcros de Moysen, y Aaron, como entregandosela para que la guardassen; prenda segura de la inmortalidad de las almas; pues como de Leones generosos se entendio que dormian a ojos abiertos. Este fue el fin (dize Filon *i*) de nuestro gran Moysen, Rey, Legislador, Profeta, y Pontifice. Y despues del certifica el Espiritu Santo, *k* que no se leuantò otro en Israel, que alcançasse de Dios iguales fauores, y con razon, porque ninguno tocò en tantas partes, ni representò con tantas figuras el Reyno de Dios encarnado, ni los misterios de su vida, muerte, y Resurreccion glorioſa, como el mismo Señor nos dio a entender en su Euangelio. Su memoria quedò en bendi- D cion, como dixo el Ecclesiastico: y su muerte, afirma Iosefo, que fue la mas triste nueua que el pueblo tuuo, aunque para èl agena de turbacion, segun lo mucho que tratò della en vida; amarga doctrina, pero necessaria para Reyes. Ponga el Principe los ojos en que es forçoso el morir, y procure sazonarse para aquella hora, demanera que no se turbe lo que dexa. La muerte es vn pecho comun que paga sin excepcion el noble, y el plebeyo, el

d Theo. q. 43. in Deut. glos. & Lir. & Caiet. sup. Deut. 34. Gagn. & Monta. sup. epist. Iudæ. & Sup. Deut. 34.

f Vide B. A. Mon. Ios. 1. ibi: Moises seruus meus mortuus est, surge, & transi Iordané iussũ. g Epiph. li. de vita Prophet. in vita Ierem. h Doro. in Sinopsi in vita Ierem. i Mach. 2. k Lib. 3. de vita Moys. K Deut. 4. Luc. 24. Eccles. 4. Li. 4. antiq. c. vlt.

Num. 27. & 31. Deut. 31. & 34.

Sap. c. 7. 5. 6.

Lib. 7. c. 7.

Li. 10. Cõm. in finicib. verbis.

pobre, y el rico, el Sabio, y el que no es, el Principe, y el vassallo: y como dezia Salomon, a quien son comunes las miserias del nacimiento, de necessidad lo han de ser tambien las de la sepultura: *Nemo enim ex Regibus aliud habuit natiuitatis initium: vnus est ergo omnibus introitus, & similis exitus.* A este proposito tiene escrito Plinio vn desengaño, que se auia de trasladar con letras de oro en los Palacios de los Principes. Vergonçosa cosa es (dize el Gentil) que friuolo es el origen de vn animal tan soberuio como el hombre, pues se ha visto muger, que ha mouido del olor de vn candil recien muerto. Destos principios nacen los tiranos, y no B son de mejor solar los animos carniceros. Tu que fias en el cuerpo robusto, que abraças las dadiuas de la fortuna, y la miras mas como Patron que ahijado. Tu que siempre estàs pensando en domar pueblos, y triunfar de gentes estrañas. Tu que te tienes por Dios, desvanecido con glorioſos sucessos, buelue los ojos a tras, y considera en que estuuo tu vida, y quan de valde pudiste perecer, y puedes aora al mismo precio. Con quan leue mordedura han muerto muchos a manos de vna lombriz? A Anacreon Poeta le ahogo el grano de vna passa, y a Fabio Senador vn pelo que se le atrauesò en vn sorbo de leche. Aquel pues serà fiel contraste del valor de la vida, que no apartarè la memoria de su fragilidad. Hasta aqui son palabras de Plinio: A que añadire las de Filipo Comines, Autor piadoso, y Christiano. Echase (dize) de ver la miseria de nuestra vida, en q̃ luego que el hombre muere, aunque aya sido señor de muchos Reynos, comiençan todos a tenerle horror, y no ay quien no desee apartar su cuerpo de los ojos. Y al tiempo que este huele tan mal aqui, comiença el alma a ser juzgada allà, sin que se pueda escusar el desamparo deste siglo, ni el juizio riguroso del otro. Pero podria alguno responder, que es dura cosa la muerte, y su memoria terrible para tratada, y que no haze tan C amable la vida la dulçura de sus frutos, quando el temor de la puerta, por donde se ha de salir della. Pero a esto replicarè, que si se sabe sujetar este temor, se podrà hazer bianda, como se dà aspereza, y amargura de aquel dia; como el que pisa las hortigas, que asidas cõ la mano, la dexan ardiendo, y echandolas el pie encima las quebranta las puntas, y trata con seguridad. Acordarase pues el Principe Catolico, de que por ser señor de vn Reyno rico, y abundante, no puede prometer-

Universidad de Deusto
Biblioteca

terse otra salida del mundo, que por las puertas de la muerte, quando Iesu Christo nuestro Señor, Iuez vniuersal de viuos, y muertos, y heredero de todo lo criado, no tuuo otra mas agradable, como dixo el Real Profeta: *Deus noster, Deus saluos faciendi, & Domini Domini, exitus mortis.* Donde pondera san Agustin, que repitio aquella palabra *Domini*, por admiracion, como diziendo: Es posible, que el q̃ es tantas vezes Señor, no tuuo otro fin de su peregrinacion, ni otra salida della, sino por los humbrales desta enemiga? Y armado con esta consideracion, como con vn fuerte escudo, no solo no la tomarà baxa, y indignamente, pero considerãdo la debelada por el Señor de todos, la pondra (como dize san Atanasio *a*) debaxo de los pies, q̃ es la mayor prueua de la constancia Christiana. Dichoso (dixo vn Poeta) el que llega a este punto, y sabe domar a fuerça de valor vn monstruo tan intratable.

Pſal.67.21. Lib. 17. de Ciuit.c.18.

a Atan. ora de hum. Verb.ad med.mor-

Fœlix qui potuit rerum cognoscere causas, Quique metus omnes, & inexorabile fatum Subiecit pedibus.

tem itaque per Iesu Christũ debellatã omnes in illo pedibus proterunt. Virg.2. Geor Vide. Isid. lib. 3. sent.c.48.

Luego como para lance, que on se puede escusar se preuendran los Reyes Christianos, pidiendo a Dios con humildad, les dè este conocimiento, para conformar mejor sus voluntades con la diuina, y oluidar lo que dexan acà, que necessariamente causaria turbacion, si no se apartasse de los ojos, persuadiendose a que el regalo que se goza en Dios, no se pierde con la muerte, antes se mejora, y que despidiendose con Fè, y esperança viua del Reyno temporal, grangearàn con èl el eterno.

(*)

LA VIDA DE IOSVE. LIBRO SEGVNDO.

CAPITVLO I.

§. 1. *Despues de la muerte de Moysen, apareció Dios al Emperador, y le esforçò para la conquista de la tierra.*

§. 2. *La conseruacion de los Reynos Christianos, depende menos de la industria de sus Gouernadores, que la de los que no lo son.*

§. 1.

NO es la menor parte de gloria en vn Principe, verse suceder, de quien cõ iguales ombros pueda llanar el peso de la Republica, que quãdo las causas comunes del estado no le obligaran a gozarse mucho de dexar vn grã heredero, las q̃ priuadamente tocan a su persona (si puede auer algunas q̃ siẽdo suyas no sean de todos) sõ poderosas para causar gran satisfacion en su animo, quãdo vè q̃ generalmẽte la tiene el mũdo delq̃ ha de quedar en su lugar. Porque fuera de toda duda es hazaña mayor q̃ grande, saber dar a vn Reyno buen Rey, y auer criado desde la cuna en virtud al que ha de quitar, y poner Leyes, merece loa, y agradecimiẽto de los que se han de gouernar por ellas, en tanto grado, que en pocas cosas (y por ventura en ninguna) muestra el Principe igualmente el amor que tiene a sus Estados, como en cuydar de la criança, y costumbres del que les ha de dar por señor. A que se llega otra razon no menos eficaz, y nace de la reputaciõ, q̃ los hechos del nueuo Rey grangean a los huesos del difunto, y de la santa paz, q̃ en la memoria de todos les causan, quando le ven encaminar a los mismos fines que èl pretendio con tanta igualdad, que no se echa de ver la mudança en mas que en A ser diferentes las puertas a que llaman los vassallos, y otras las manos en que veen librado su consuelo. Hablando Plinio el Menor de las consagraciones que los Emperadores Romanos hazian a sus antecessores, y lisongeando a Trajano de la que èl hazia a Nerua, que le dexò por sucessor, dize estas palabras: *Sed licèt illium aeris, puluinaribus, flamine colas, non alio magis Deum, & facis, & probas, quàm quod ipse talis est: in Principe enim, qui electo successore fato concessit, vna itemque certissima diuinitatis fides est bonus successor.* Por mas que te desveles en leuantar Altares a tu antecessor, y mandar, que el mundo le cuente entre los Dioses, con nada muestras mejor que lo es, que con viuir como viues; porque la mas cierta prueba de diuinidad en el antecessor, es sucederle vn buen Principe. Y sin valernos de encarecimiẽtos de hombres sin fee, el libro del Ecclesiastico contò entre las hazañas de Elias auer dexado por sucessor a Eliseo, y puso en igual balança esta gloria con la que le pudo grangear el castigo q̃ hizo en los idolatras, para cuya vengança vngiò a Iehù por Rey de Israel, y dio a Azae la inuestitura de Siria: *Qui Reges vngis ad pœnitentiam, & Propheras facis successores post te.* Vngiste (dize) Reyes para vengar desacatos, hechos contra Dios, y dexaste por sucessor a Eliseo, dos grandes prendas de tu credito, y autoridad. La que Dios quiso que tuuiesse Moysen en vida, y muerte, fue tan grande, como dexamos dicho en hartas partes del libro passado. Y porque de ninguna cogeasse su opinion, que era sobre todo encarecimiento milagrosa, se siruio de lleuarla al cabo, concluyendo sus grandezas con darle vn sucessor como Iosue, de cuyas virtudes tenemos tantos testimonios en la Escritura: y quando todos ellos fal-

B

C

In Paneg. ad Troian.

3. Re. 19. 16. Eccl. 48. 8.

Universidad de Deusto
Biblioteca

faltaran bastaua para loa, y recomendacion del gran Profeta, que el que Dios le señaló por sucessor, truxesse escrito en el nombre el misterio de la Redencion del mundo, y que como ponderò S. Agustin, para este efeto le quitassen el suyo, el dia que le dieron el gouierno del pueblo en su falta: *Fortis in bello Iesus Naue successor Moysi in Prophetis, qui fuit magnus secundũ in nomen suum.* Llamale la Escritura grande aun en el nombre, porque tuuo el de Dios encarnado, que segun san Cipriano, *a* y S. agustin, *b* fue la profecia de mas insigne aparato q̃ tuuo el mundo de su salud: *Ite quantum attinet ad propheticũ apparatum, nec geri, nec dici aliquid posset insignius, quando quidem res predicta est vsque ad nominis expressionem.* Muerto pues Moysen, y aun no bien enjutas las lagrimas que el pueblo derramò en su entierro, aparecio el señor a Iosue su sucessor, y hallandole (a lo que es de creer) cõgojado con la falta del gran ministro, y cuydadoso del gouierno del pueblo, entre temores, y esperanças, le dixo: Ya sabes, ò Capitan, como mi seruo Moysen es muerto, y que en su vida te eligi, para que le sucedieses, juzgandote por hombre que tenias valor para lleuar esta gente de la otra parte del Iordan, y repartirla las suertes de la tierra sobre que tantos juramentos tengo hechos. No ignoras que tiene necessidad este exercito de vn General brioso, q̃ le guie entre los peligros, y incertidumbres que restan. Leuãtate pues, y cobra esfuerço: animate, y dispõte a la jornada, que tu eres el que ha de passar este rio Iordan, y conquistar, y distribuir los Reynos prometidos. No desmayes, ni desfallezcas, que yo irè siempre a tu lado y como assistia a Moysen, te assistirè tambien a ti. No te desamparare, ni dexarè de mi mano, confia en mi, q̃ por grandes dificultades que te represente el tiempo, es mayor el poder de mi braço, y las experiencias que has hecho dèl, te asseguraràn, y confirmaràn el animo si te ayudas. Toda la tierra sobre que alcançare el pueblo a poner los pies serà suya, los pisadas de su planta seràn la mojonera, y diuision de terminos, entre ellos, y los comarcanos. Desde el Desierto, y monte Liuano de vna parte, hasta el rio Eufrates de la otra; todo el termino de los Hitheos, hasta el gran mar contra el Occidente, serà tu juridicion: nadie podrà resistir a mi pueblo mientras tu vinieres. Bien guarnido, y con armas de vẽtaja entras en el campo, esfuerçate pues, y animate, ò gran Ministro, y seruo mio; sientã en ti valor los tuyos, y los estraños: mira con gran puntualidad por la Ley que te dio Moysen mi seruo, no la trapasses, ni te apartes della a vn lado, ni a otro: no falte jamas de tu boca, ni se ausente de tu coraçon; piensa en ella de dia, y de noche, para saber como la has de guardar cabalmente, y entonces te sabras gouernar, y entenderàs a que fines, y de que manera has de endereçar tus passos. Mira que te aduierto, y mando tercera vez, que te esfuerces, y no des lugar a cobardias, ni temores, que a tu Dios, y Señor tienes de tu parte en todo lo que emprendieres, no puede sucederte mal. Todo este razonamiento por palabras, ò las mismas, ò equiualentes, tenemos en el capitulo 1. del libro de Iosue. Y porque antes que lleguemos a ver el efeto que hizo en el coraçon del Emperador, ay algunas doctrinas prouechosas, que deduzir dèl para los hombres, cuya instruccion he tomado por argumento, cortarè aora el hilo a la historia, y auiendome de hazer presto a la vela, boluerè la proa a tierra por vn rato.

Lib. 16 cõt. Faust. c. 19.

Eccle. 46

a Cipria. in Symb. ibi & in Christũ Iesum.

b Aug. vbi supra.

§. 2.

QVestiõ es que merece disputa, aũque no la he visto mouer a los Doctores, es mas digna de sentirse la muerte de vn gran Gouernador en las Republicas Christianas, que en las Gentiles? Y podrale parecer a alguno (y no sin fundamento) que es mayor, y mas para llorar en las Christianas; porq̃ quanto es de mas estima la paz, tanto mas se auentura en la perdida de los que la mantienen, y nadie duda que en las Republicas Christianas es la paz de mayor precio: porque se cogen della dulces frutos de seguridad, y descãso eterno que no caen aun en pensamiento a los q̃ fixan la mira en sola la abundancia de los temporales. Por donde dixo el Apostol, que la paz de Dios sobrepuja todo sentido. Demanera que serà tanto mas considerable la falta de vn gran Gouernador en la Republica Christiana, que en la que no lo es quanto seria mayor la del Piloto en la nao, que viene cargada de oro de la India, que en la q̃ buelue llena de heno, ò de paja, como dezia Ciceron. Dexando a parte, que es mayor el amparo q̃ tienen los pueblos en el Principe Christiano, que en el infiel: porque esperando aquel el premio de su administracion en la otra vida, de necessidad se ha de mostrar mas padre q̃ señor en esta, y sus vassallos han de viuir a sombra de su grandeza, como detras de al-

Philip. 4. 7.

Paradoxa 3.

altos torreones: piedad agena de gouernadores Gentiles, que librandolo todo aqui, atienden menos a defender, que a de sollar el ganado. Y assi leemos, que faltando al pueblo de Dios aquel santo Rey Iosias, debaxo de cuya protecciõ se auia prometido seguridad entre las gentes, hizo tan desconsoladas endechas, que le parecio que le auian arrancado el aliento de la boca, y el espiritu de las carnes, como dize Ieremias en sus Tronos. Quitado pues aquel gran freno, los enemigos de la patria con guerras, la gente facinerosa con sediciones la turbaran, y traeràn en perpetuos sobresaltos, como se experimento en la muerte de Iudas Macabeo, que siruio de reclamo a todos los mal hechores, para que se juntassen pensando acabar con la gente escogida de Dios, y de que Bachides enemigo de la nacion, cobrasse mas orgullosas confianças, con gran turbacion, y desconsuelo de los buenos, y virtuosos Ciudadanos. Por lo qual dezia el Apostol san Pablo, que estaua cierto, que despues de su partida auian de entrar en la Iglesia de Efeso lobos robadores, que no perdonassen al rebaño. Y a san Martin le representaron otro tal temor sus discipulos. Y mas en nuestros terminos, desde la muerte de Iosue se hallo tan falto de Capitanes el pueblo, que llego a poner el gouierno en manos de muger. Cierta prueua, segun Sulpicio Seuero, de la poca cõfiança que tenia en sus Gouernadores: *Adeo nihil spei in eorum ducibus erat, vt muliebri auxilio defenderentur.* A que se llega, que el amor que tienẽ los subditos a los superiores es mayor, y mejor fundado en las Republicas Christianas, que en las Gentiles, porque los beneficios, que son el ñudo que estrecha las voluntades, han de ser mayores, y mas ciertos mediante la modestia del Imperio, que no consiente perder de vista la Ley de Dios, ni vsar del poder, sino en prouecho del comun; fuerça que obliga amar al superior hasta sacarse por èl entrãbos ojos, si los huuiesse menester, como dixo el Apostol san Pablo. Monstruosidad seria (dezia vn Griego) que siendo el Principe bien hechor de hombres, no fuesse muy amado dellos, siendolo el Pastor de las ouejas, el Cochero de los caualios, y el Caçador de los perros, que le reconocen, y se van tras èl al reclamo del beneficio: cosa que no sucede a los Magistrados infieles, que fiados en la potencia tratan al pueblo sin piedad, y sin embargo quieren ser lisongeados con titulo de bien hechores, que es la mayor tirania de todas: como despues de san Cirilo noto Aluaro Pelagio. Y echase de ver; en que quanto mas baxa es la adulacion que procuran, tanto mayor es el aborrecimiento que grangean: porque es natural cosa aborrecer al que lisongeamos, como a quien oprime por potencia nuestra libertad, y nos obliga a hablar contra lo que sentimos. Luego si es mayor el amor que los subditos tienen a los Gouernadores Christianos; auralo de ser tambien el dolor de perderlos, porque es doctrina de san Agustin, que el sentimiento de las perdidas, es igual al amor que se tenia a lo que quitaron de delante. Ay tambien por esta parte otra razon, que las Leyes de las Republicas Christianas tienen mas necessidad de la assistencia, execucion de sus Gouernadores, porque son mas agrias a la sensualidad; y en faltando al ojo la esperança del premio, y el temor del castigo, se relaxa a obediencia de la gente vulgar, tan atenida a deleytes corporales; peligro menos considerable en otras Religiones, que dan mas licencia a los antojos de los Ciudadanos, y les permiten irse tras ellos, sin mas ley que la de su gusto: porque la tierra gruessa, que para dar el trigo que la causa, ha menester grande, y cõtinua labor, para lleuar las malezas viciosas no echa menos la reja, ni la azada. Y assi lo experimento el pueblo de Dios, luego que Moysen se subio a la cumbre del monte a recibir la ley del Decalogo, que apenas le contò por perdido, quando se boluio a los idolos de Egipto, y porfiò con Aaron hasta que le labro el bezerro. Pero no obstante estas razones, yo soy de parecer que es mayor; y mas irremediable la falta de los buenos, y cabales Gouernadores en las Republicas Gentiles, que en las Christianas, como antes de mi sintio vn grande Interprete sobre este lugar: porque ay gran diferencia entre los Reynos que estàn inmediatamente debaxo de la protecciõ de Dios, y han puesto en sus manos las armas de su defensa, y los que no se acordando dèl la libran toda en braços de carne: porque estos dependen tan necessaria, y vnicamẽte del valor de sus Gouernadores, que cõ su muerte, ò ausencia se ponen a peligro de acabar, ò de padecer gran detrimento, y aquellos por irremediable que parezca la falta, tienen luego a la mano el socorro de Dios, y esperan restaurar en breue, y muchas vezes con ventajas, lo q̃ perdieron. Tenemos muchos exemplos de la primera parte desta doctrina en las historias

2. Paralipo meu. 35. 24. 25.

Thre. 4. 20.

1. Macha. 9. 23.

Actor. 20. 29.

Galat. 4. 15 Dio. Chrisosto. ora. 1

Lib. 1. histor. sacræ.

Aluar. li. 2. de Planctu Eccles. art. 13. vbi refert. Cyrillum.

Lib. 21. de ciuit. c. 26. in fine.

Exod. 42. 1.

Arias Mõtanus in Iosue.

Universidad de Deusto
Biblioteca

torias de Griegos, y Romanos; pero por no cãsar al Letor me contentarè para prouança della con los sucessos del Imperio de Grecia, q̃ en doze años le leuãtò Alexãdro Magno a la pujãça q̃ sabemos, y muerto el mismo Alexandro (cuya gloria passò como vn cometa) cayò de golpe, y acometiendole por diferentes partes, ambicion, carnalidad, y otros vicios desenfrenados, se diuidio primero en quatro Monarquias (como profetizò Daniel, y dize claro el libro de los Macabeos) y despues en menores Señorias, y al cabo se desmembrò aun en pieças muy pequeñas, cõmo entre otros Autores refiere Dionisio Halicarnasseo en el Prologo de las antiguedades de Roma. Por lo qual aquel sabio, y anciano Cõsejero de Agamenõ tenia tanto cuidado de enseñar al Principe a regir los pueblos en paz, y mandar a los soldados en guerra, pareciẽdole, q̃ si èl faltaua, y el Emperador no quedaua muy instruydo en el Arte Imperial, a quatro dias perderia el Imperio. Para prueua de la segunda, tambiẽ nos bastarà el sucesso de q̃ vamos tratando; porque quien boluiere los ojos a lo mucho q̃ el pueblo de Dios interessò en la vida de su gran Gouernador, y Profeta Moysen, y le viere sin pensar muerto en la cumbre de vn mõte, al tiempo que mayor necessidad tenia dèl, y quãdo mas era menester su determinacion, y grande esfuerço, necessariamente temerà el fin de la jornada, y juzgarà por miserable, y mil vezes desgraciada aquella gente, a quien solo auia seruido la valentia del gran Ministro de ponerla a vista del peligro, y dexarla al enemigo en las manos. Y en essa misma ocasiõ leuãtò Dios cõ igual lozania el braço de Iosue, y le prometio q̃ concluiria el viage felicissimamente, sin q̃ se sintiesse en nada la falta del Principe difunto. Para q̃ echen de ver los Reyes Christianos, que sus Reynos dependen de vn gouierno inmortal, y de vna assistencia superior, que no se acaba con sus vidas, y sepan reconcer en sus acciones a quien tienen por autor de sus conquistas: y los pueblos miserables, destituidos del consuelo, y abrigo de sus Principes, entiendan, que quando mas cerradas vieren las puertas al remedio, se las abrirà Dios, que trae las llaues de la vida y muerte en sus manos: Como le acaeciò al pueblo Hebreo en Egipto, que el dia que murio Ioseph, mediante cuyo fauor auia hallado gracia en los ojos de Faraon, y se conseruaua en su tierra, pudiendo temer, que faltandole tan gran amparo se auia de deshazer como espuma, se començò a aumentar, y estender

Dani. c. 8. & c. 11. 1. Mach. 1.

Dio. Crisost. ora. 50.

mas de proposito: *Quo mortuo filij Israel creuerunt, & quasi germinantes multiplicati sunt, & roborati nimis impleuerunt terram.* Y aunque con la muerte del gran Rey Dauid pudiera bambolear el Reyno por quedar en poder de Salomon, hermano menor de Adonias, a quien seguian el Sacerdote Abiathar, hombre de tanta autoridad, y Ioab Capitan tan diestro, y determinado, toda via dize la Escritura, que se estableciò, y confirmò el Reyno en Salomon, con grandes fuerças, y en poco tiempo quitò el Sacerdocio a Abiathar, y murieron Ioab, y Adonias a sus manos. Y si bien la esperança que el pueblo concibio de viuir seguro a la sombra del santo Rey Iosias, quedò burlada cõ su muerte, passando en miserable transmigracion a Babilonia, en tiempo de su hijo Ioachin, toda via el Profeta Ieremias se consolò por medio de su Secretario Barue, y le encargò que hiziesse oracion por la salud de Nabucodonosor, prometiendole, que a su sombra, y a la de su hijo Baltasar, conseguiria paz, y seguridad, no obstante que eran Reyes idolatras, y estrãgeros. Y por grande que fue el desconsuelo que causò la de Iudas Macabeo, y el apriето en que pusieron a sus amigos los facinerosos, que se alentaron con ella, eligieron luego a su hermano Ionathas por General, y le assistio Dios contra Bachides, y le desbaratò, y tuuo felices sucessos. A la verdad las Republicas Christianas conocẽ por Rey proprietario al mismo Dios que las gouierna por medio de sus ministros, y se honra de que le tengan por su Principe, que fue la causa porque se enojò con los de su pueblo quãdo le pidieron Rey, como veremos en el capitulo veinte y vno. Siendo pues inmortal su braço, justamente esperan los Reynos igual proteccion en todos estados, y viene a importar poco que el gouierno temporal estè en vnas manos, ò en otras, si la assistencia del Eterno es la misma con este, y con aquel. No se auia lamentado poco el Profeta Eliseo acabando de ver el coche de fuego, que lleuaua a su Maestro Elias por los ayres: Padre mio dezia, coche, y cochero del pueblo de Israel, teniendo por irremediable su falta: pero dentro de pocas horas se boluiò a la orilla del Iordan, y dio vn golpe en las aguas con la misma capa con que Elias las diuidio en su presencia, y viendo que no se apartauan, se enojò con ellas, y dixo: Donde està el Dios de Elias, que passà por esto? Pareciendole que por estar la capa en otras manos, no auiã de estar rebeldes las olas, pues fiedo el mismo Dios

Exod. 17.

3. Re. 2. 12. 25. 34.

Baruch. 1. 11. 12.

2. Macha. 9. 31.

4. Reg. 2. 22. 24.

Dios de entrambos Profetas, deuia assistir al vno, como al otro: y porfiando a dar el segundo golpe, se apartaron luego las aguas, y le dieron franco el passo, como se le auian dado a Elias. De que deuen inferir los buenos Principes, que se han de hazer menos parte en la conseruacion de sus Estados, de lo que les hazen los que pretendiendolos grangear para sus medras, los desvanecen con lisonjas, y encarecimientos, teniendo por baxeza los titulos antiguos de Pastores del pueblo, y Padres de la patria, y llamandolos, ya Angeles, ya Dioses, ya elecciones venidas del cielo, con que estragan la loa de la virtud, y la enflaquezen el credito: y como dezian los antiguos Griegos, hazen mayor daño a la Republica, que los que falsean la moneda; porque estos dàn al metal el precio que no tiene, y aquellos subẽ de ley los vicios del Principe, alabãdole los deseos desordenados, y echãdoles la bendicion, como dize el Psalmista, y si no tienẽ mucho cuydado de cerrar los oidos al canto destas Sirenas podrianse adormecer con el halago de sus lisonjas, y perderse a si, y a los suyos; como hizo Nabucodonosor, que dexandole lleuar de la dulçura de la adulacion, leuantò vna estatua de oro, para representar su grandeza, y la hizo adorar a todos sus vassallos, y se tuuo, y hizo tener por mas que hõbre. Por loqual fue priuado del Reyno, y echado a pacer con las bestias, y comio heno como buey, y le crecierõ las vñas, y el cabello como a Aguila, hasta que boluio en si, y reconocio humildemente que auia en los cielos otra potestad mas soberana que la suya. Y como notò santo Tomas, todo este tiempo fue castigado con vna vehemente imaginacion, en que èl mismo se tenia a si por bestia, para que restituyesse a Dios con confusiones humildes, lo que le pretendio quitar con pensamientos altiuos. Y estando el Rey Herodes Agripa en Cesarea de Estraton, haziendo cierta Oracion al pueblo, y cautiuandose de vna adulacion desmesurada, en que le aclamauan por Dios, le hirio vn Angel de repente, y murio comido de gusanos: *Regum talis conditio est* (dezia san Geronimo) *feriuntq; fummus fulmina montes.* Tales suelen ser los castigos de los Reyes; porque las altas torres no pueden caer sin grãde estruendo, y los rayos mas presto tocan en la cumbre del monte que leuantamas.

Dio. Chrisost. orat. 3. & 30. Psalm. 93. 4

Daniel 3. 1 & c. 4. 22. 21 33.

Epist. 3.

(§)

CAPITVLO II.

§. 1. *La obediencia que deuẽ los Reyes Christianos a Dios, y en que manera son exemptos de las leyes Ciuiles.*

§. 2. *Si puede auer modo para corregir la soberuia sin detrimento de la autoridad que ha de conseruar el Principe.*

§. 1.

EL medio que Dios señalò al Emperador, para acertar vna obra de tantas dificultades como le encargaua, descubre la grande obligacion que tienen los Reyes Christianos a traer su ley ante los: porque acabando de faltar vn ministro tan para llorar como Moysen, y començando ali diar con vn pueblo, en desobedecer, y terrible de aplacar, para remedio de lo vno, y de lo otro, le aduirtio que no se le cayesse el libro de la Ley de las manos, prometiendole, que entonces sabria gouernarse, y endereçaria sus passos con seguridad al fin que se desseaua: *Confortare igitur, & esto robustus. Non recedat volumen legis huius ab ore tuo, sed meditaberis in eo diebus, ac noctibus, vt custodias, & facias omnia, quæ scripta sunt in eo: tunc diriges viã tuam, & intelliges eam.* No puede auer duda, q̃ el medio mas eficaz para contener los pueblos en segura obediencia, es la guarda de la Ley de Dios: porque quando el Principe huella las Leyes diuinas, los vassallos le afrentan de tenerle por regla de sus acciones, y no solo menosprecian sus mandamientos, pero jugã dellos baxamente, y no los cumplen sino forçados. Y como dezia Platon del tiempo de Saturno, no puede ser dichosa, ni perpetua la Republica, siendo hombre mortal el qual manda, teniendo por cosa cierta, que la primera obediẽcia que deuen los Reynos, es la q̃ Dios quiere para si. En el libro quarto de los Reyes leemos, que leuaron al Rey Iosias el libro del Deuteronomio, q̃ acaso auia parecido en el Templo, y viendo el santo Rey q̃ la Ley de Dios estaua tan oluidada, q̃ hasta el libro andaua (sin saberse dèl) por los rincones, rasgò sus vestiduras de dolor, y cõsultando a Dios le fue respondido, que al Reyno le vẽdrian grandes trabajos por el menosprecio de su Ley: pero que no seria en sus dias por aquel grande respeto q̃ auia mostrado tenerla. Y en el mismo libro se mandaua, que en la coronacion de los Reyes de Israel les pusiessen la Ley de Dios escrita ante los ojos. ✠ Y Filõ dize, q̃ auia de escriuir el Principe la Ley cõ su mano, para q̃ mas profundamente le quedasse en el

Iosue. 1. 7.

Lib. 4. de legibus.

Cap.

Deut. 17.

De creatio Princip. in prin.

Universidad de Deusto
Biblioteca

el coraçon.* Y pretendierõse con esta ceremonia dos fines de grande importancia. El vno que le siruiesse de modelo q̃ copiar sacando dellas las leyes con q̃ informar la muchedumbre. Porque como dixerõ Tertuliano, *a* y S Agustin, *b* todas las que los Legisladores humanos hazen santas, y de prouecho, las tomaro prestadas de aquella Ley, que es la idea, y primer exemplar de todas: *Quæcumque leges videntur ad innocentiam pergere de diuina lege, vtpotè antiquioris formam vtique sumpsisse.* De donde nace el verdadero fundamento para obligar a los Reyes a la guarda de las Leyes *c* Ciules, y no del contrato que hazen cõ el pueblo el dia que los eligẽ, como algunos *d* le han dado a creer: porque si esto fuera assi Moysen, y Iosue, Saul, y Dauid, que recibieron inmediatamente la potestad de la mano *e* de Dios, y no del consentimiento del Reyno, no huuiera tenido obligacion de conformarse con el pueblo en el cumplimiento de las leyes humanas, contra lo que generalmente enseñan los Doctores. *f* Serà pues la verdadera raiz desta obligacion, la justificacion de las mismas leyes, que siendo conforme a la de Dios, y llenando adelante lo q̃ ella manda, no puedẽ los Principes hazerse a fuera de cũplirlas, no obstante que ellos mismos la ayan puesto, y que nadie tiene autoridad *h* de mãdarse a si, porque no dezimos que estã obligados a cumplirlas, porque se dauan obediencia a si mismos, sino porque la deuen a Dios, y a la Ley natural, *i* que quiere que la cabeça concuerde con los demas miembros, y tenga por justo para si, lo q̃ quiere q̃ lo sea para otros. De otra manera no se librara el Principe de grãde desigualdad, y quando se librasse della, no le podriamos escusar de hipocresia, y simulacio: porque la hora que obligan a los vassallos a guardar lo q̃ les manda en sus Leyes, firma de su nombre, que lo tiene por vtil, y importante a la Republica; y sino lo guarda èl en su persona, y familia, muestra con el hecho lo contrario, que es hipocresia manifiesta, como se lo dixo S. Pablo al Põtifice Ananias, llamãdole pared lucida sobre falso, porque juzgãdole cõforme a la Ley, le mandaua abofetear contra el tenor della: *Percutiat te Deus paries dealbate, nam tu quidem sedens iudicas me secundùm legem, & contra legem iubes me percuti.* Tan poderosas son estas razones, que por ellas, han sentido algunos Doctores, q̃ no solo està el Principe obligado en conciencia a su misma ley, pero que incurriria en la pena della, si la quebrantasse; y que podria la Republica executarla en èl libremente, como hizierõ

a In Apolog. c. 45.
b Ia. vaico de vera Religion. c. 31
c Ita diuus Tho. 1.2. q. 96. art. 5. ad 3.
d Quos refert. Vazq. 1.2. d. 198. c. 1.
e Alex. Pesantius 1.2. q. 108. ar. 4. d. 4. n. 2. & Cou. in Pract. c. 1. f Abul. Sch. & Nauar. quos refert neq; improbat. Suar. in defens. Fidei Catho. lib. 3. c. 3. num. 10.
g Ita Vict. relect. de potest. ciu. num. 21.
h Soto li. 1 de iust. q. 6. art. 7.
i Vazq. sup. cap. 3.

Actor. 23. 3

Vide Vazq. d. c. 1.

A los Lacedemonios en el Rey Archidiamo, que le multaron en cierta suma de dinero porq̃ se auia casado con muger de pequeña estatura cõtra la costumbre de la patria. Pero de mi parecer no puede estenderse a tanto esta doctrina, porq̃ como refuelue los Teologos, la fuerça coactiua de la Ley, de quien depende la execucion de la pena, està en la persona del Principe, y no en la Republica: y es contra razon natural que no sean distintas personas la que mãda, y la que obedece; el que executa, y en quien se haze la execucion: por lo qual aunque el Principe peccaria no guardando la Ley que hizo para el Reyno, en lo que fuere comprehendido della, pero la cuenta deste pecado no se la puede pedir la Republica, si no solo Dios que le es superior en la tierra. Y en este sentido entiendẽ *a* S. Geronimo, S. Tomas, la Glosa ordinaria, y otros, el *Tibi soli peccaui* de Dauid, no porque no huuiesse ofendido a Vrias, y escandalizado la Republica cõ el homicidio, y el adulterio, sino porq̃ solo Dios podia conocer de sus hechos, por ser Principe soberano. Y no obsta el exẽplo de Archidamo, porq̃ los Reyes de Lacedemonia no tenia supr̃ma autoridad, como dize Aristoteles, y assi estauã sujetos a la Republica, q̃ los podia castigar, como lo estàn los Duques de Genoua, y Venecia. Y es cierto q̃ les erã superiores los Efotos, q̃ los castigauan por solo su parecer, como escriue Xenofõte, y se prueua de q̃ prẽdierõ, y sentenciarõ al Rey Agis, porque queria restituir las Leyes de Licurgo, segũ refiere Plutarco, y largamẽte prueua Bodino. Pero dudarà alguno, si el Principe heredero està tambien libre de la pena de la ley, como està el Rey soberano; porõ como dezia Alexandro Magno a su padre Filipo, el Principe heredero no està debaxo del Imperio Real del padre, sino debaxo de su obediencia paterna, q̃ es cosa muy diferente. Y Christo N.S. dixo a S. Pedro, q̃ los hijos de los Reyes eran libres de los tributos que el Reyno les paga en reconocimiẽto de su Señorio, como expressamente dize S. Pablo. Y aunque Saul quiso executar pena de muerte en su hijo Ionatas, porq̃ auia tocado con la vara en el panal de miel, contra el edito del padre, mas como cosa contra toda orden de razon la impidio el pueblo, y se le sacò de entre las manos. Pero sin embargo destas razones, los Doctores no exceptã mas de la persona del Rey. Y la ley Ciuil dize, q̃ la de la Reyna no es libre de las leyes, si bien el Principe la concede todos los priuilegios que èl mismo tiene, por hõrarla. Aunque a mi parecer este Texto que comũmẽte

Plut. in lib. de liberis educandis in princip.

a Hie. epist. 4. & 22. Gloss. sup. Psalm. 50. D. Th. 1. 2. q. 96. art. 5. ad 3. Salu. ver. 1. ex q. 14. & c. totam. de pœnit. ar. 3. 3. Pol. 10.

Plutar. in Agide, & Cleomene. Bodin. in mito. hist. c. 6. §. status. Lacedemo. Dio. Chrisost. orat. 2. Matt. 17. 25 Rom. 13. 6.

1. Reg. 14. 44. 45.

1. Princeps legib. ff. de legibus.

te se trae al proposito, no lo es tanto como se piensa; porque en èl no se habla generalmente de todas leyes, sino de la Iulia, y Papia, quãto a legados caducos, que muriendo el legatorio antes que el testador, los perdiã los herederos del vno, y del otro, y se deboluian al fisco: y destas leyes dize, q̃ eran libres el Principe, y su muger, porque sus legados, aunque muriesse el legatorio antes que ellos, no espirauan. Serà pues la verdadera razon de que el Principe heredero estè sugeto a la pena de la ley, la que insinua S. Tomas quando dize, que el Rey soberano es libre della, porque nadie la puede executar en si mismo: *Princeps dicitur solutus à lege quantum ad vim coactiuam legis: nullus enim proprie cogitur à se ipso lex autem non habet vim coactiuam, nisi ex Principis potestate.* Demanera que siendo el heredero distinta persona del padre que es Legislador, en quien la Republica trasp[illegible] toda su potestad, no tiene inconueniente estarle sujeto, y deuer obediẽcia a sus Leyes, y caer en las penas dellas, si las quebrantare. Y assi leemos que Iudas, como Principe del pueblo, condeno a quemar a su nuera Tamar quando aparecio prenada. Y Saul auia ya condenado a muerte a Ionatas, y le alaban por ello grandes Autores) aunque si bien el pueblo le libro, atendiendo se, no a la falta de potestad en el padre, sino a la inocencia del hijo, que no auia tenido noticia del vãdo. Y Dauid castigò a su hijo Absalon por la muerte de Amõ su hermano, con mandarle que no pareciesse delante dèl, y le temio que le mandara matar quando estuuo huido tres años en tierra de Filisteos; cosa que a nadie le cayera en pensamiento si no tuuiera autoridad para castigarle. Y en las historias humanas se hallarán mil exemplos en la misma conformidad, q̃ seria nunca acabar referir por estenso. Pero en lugar de muchos baste el de Bruto, primer Consul de Roma, en lugar de los Reyes excluidos, que condeno a muerte a sus dos hijos, porque conspiraron contra la libertad de la patria, y le alaban por ello Virgilio, y S. Agustin. Verdad es que la obediencia que deuẽ los hijos del Rey es de diferente calidad q̃ la de los otros ciudadanos, porque estos son verdaderamente vassallos del Principe, y los hijos no lo son. Y por esta causa, como prueua S. Agustin, en todos los Reynos son libres de las imposiciones, y tributos que el pueblo paga, en reconocimiento de la suprema potestad; y la razon es, porque comunican con el padre en la honra, y se sientan en el mismo trono (como del heredero de Faraon lo notò el Texto Sagrado) de que nacio, que aun en su vida son reputados, en cierta manera, por señores de sus bienes, por el derecho indefectible de la sucesiõ, como dizen las leyes ciuiles: y no se compadece ser señor del Reyno, y vassallo juntamente. Y esto es lo que dezia Alexandro a su padre Filipo, y no mas. El otro fin con que se mandaua escriuir la Ley de Dios en la coronacio de los Reyes, era corregir la soberuia que se suele criar en los altos lugares, con el reconocimiento de otra superior potestad, a quien deuẽ deferir los Reyes, y en cuya obediencia consiste saber mandar justa, y igualmẽte a los vassallos: como sin ir muy lexos prouaremos cõ el exemplo de nuestro Emperador, que por obediẽte a la Ley de Dios subio al lugar que sabemos, y tuuo en ei sucessios tan adelantados: *Iesus diu implet verbum factus est Dux in Israel.* Ciceron tiene por assentado, q̃ el que sabe mãdar supo primero obedecer, y q̃ quien obedece con modestia, merece que le venga a parar el Imperio en las manos: *Nam & qui bene imperat, paruerit aliquando necesse est, & qui modestè paret, videtur quia aliquando imperet dignus esse.* Y las palabras del Deuteronomio confirman esta verdad tan claramente, que no tienen necessidad del Expositor: *Postquam sederit in solio Regni sui, describet sibi Deuteronomium legis huius in volumine, accipiens exemplar à Sacerdotibus Leuiticæ Tribus, & habebit illud secũ, leget q; omnibus diebus vitæ suæ, vt discat timere Dominum Deum suum, ne elevetur cor eius superbiam super fratres suos, vt longo tempore regnet.* Desta humildad con que los Reyes Christianos han de proceder ante los ojos de Dios guardando en todo su Ley, y cofessandose subditos de su grandeza, dize S. Isidoro, que dio gran documẽto Dauid, quando depuesta la Magestad Real àlto delante del Arca, en reconocimiento de q̃ tenia la potestad de la mano de Dios. Y el Concilio de Magũcia aprouò su doctrina, y la acompañò con otro testimonio de S. Fulgencio, que podrà ver el Lector alli. Y S. Ambrosio notò que luego que este hecho de Dauid ofendio los ojos de Micol su muger, la castigò Dios con pena de esterilidad, porque no naciessen della Reyes soberuios, q̃ precian mas el pundonor del seso mundano, que la obediencia que deuen a Dios, y a sus Leyes; procuran pues los buenos, y virtuosos Principes cerrar de todo punto la puerta a la soberuia, que ha sido el cuchillo de los malos, porque entonces los amarà el pueblo mas, y obedecerà de mejor gana, quando les echare de ver que te-

Exod. 22. 28

L. in suis, ff. de liber. & posthu.

Deut. 17.

Lib. 3. sent. c. 49. 2. Reg. 6.

Cõcil. Moguntiñ tempore Arnulphi Imperatoris c. 2. Amb. lib. 3. Epist. 30. 2. Reg. 6. 25

3. de ciu. c. 6.

Lib. 1. q. Euangel. q. 23.

Universidad de Deusto
Biblioteca

men a Dios en sus oraciones, y le respetan, y obedecen humildemente, como todos.

§. 2.

POdria dudar alguno, si puede auer modo para que el pueblo eche de ver en el Principe esta humildad, sin perder de la autoridad que deue representar a los ojos de los vassallos, porq̃ la soberuia es vn vicio, q̃ siempre esta forcejando azia arriba, y no se puede corregir con igualdad, sin inclinar al estremo contrario, como quien endereça el arbol torcido, que le ha menester doblar de punta a punta, para que venga a quedar en la mitad. Por lo qual castigando Dios otros vicios, tanto por tanto, a sola la soberuia la castiga con estremo: y assi dixo Iesu Christo nuestro Señor a la ciudad de Cafarnaũ, que porque se auia leuantado hasta los cielos, la haria baxar hasta los abismos: *Et tu Capharnaum vsque ad cœlum exaltata, vsq; ad profundum demergeris.* Luego si para huir vn Rey la altiuez ha de inclinarle a lo que no es dado a su estado, vendra necessariamente a perder de la Magestad del Imperio, que como dezia Q. Curcio, es la tutela de la salud comun, y por acreditarse de humilde ganara opinion de baxo; cosa que deuen mucho huir los Reyes, porque redunda en gran detrimento de la Republica, que la suprema autoridad no sea reuerenciada de todos: y no lo puede ser si el que la tiene no la leuanta al mas alto punto, y despues de leuantada no la conserua en toda su alteza, y vigor. Acerto responderé, que puede auer modo con que concertar lo vno con lo otro, porque como enseña S. Tomas, la verdadera humildad no consiste en q̃ el hombre de necessidad se tenga por inferior en todo a su proximo, sino en q̃ conozca sus defetos, y los postponga a las virtudes agenas perfuadiendose a que aurá dones ocultos en su hermano, q̃ no se los han dado a èl: y reconociendo esto en otros, reuerencie a Dios como Autor y Señor de todos ellos: y lo q̃ hiziere loable, y a satisfacion de los buenos, no se lo atribuya a si, ni se prometa que otro no lo hiziera, antes crea firmemente, que se deue fiar mas de la gracia de Dios, q̃ del valor de los hombres. Teniendo pues el Principe fixa la mira en esta verdad, quien duda que podrà en su coraçon estimar a sus vassallos, y andar humilde para con ellos? como el glorioso Doctor S. Ambrosio enseña, y prueua cõ muchos exemplos, q̃ muestran bien a la clara que no son incompatibles los Reynos con la virtud de la humildad. Pero si por verse Rey, y Señor de tantos que le obedecẽ pecho por tierra, vacilare en este reconocimiento, podrà ocurrir al peligro, y considerando q̃ es hombre como los demas, nacido y criado de las mismas causas, y sujeto a otras tantas miserias como dize el libro de la Sabiduria; y acordarse de la grandeza, y omnipotencia de Dios, y q̃ en su comparacion los Reynos del mũdo son menos que pintados; y de la flaqueza de los bienes de la carne, cuya gloria es vna flor de heno. Traerà tambiẽ a la memoria a los Reyes antigos que son celebrados en las historias humanas, y diuinas, ya de valerosos, ya de santos, ya de grandes soldados, ya de zelosos de administrar justicia, q̃ fue el medio de que se valia Nestor con Achiles, y Agamenon, alegandoles hechos de Principes, tenidos generalmente por mejores que ellos; porque como dize S. Gregorio, los soberuios no suelen aduertir a los que valen mas, por no desengañarse, sino a los que son menos para engreirse: *Superbi non eorum vitam considerant, quibus se humiliando postponant, sed quibus superbiendo se præferant.* Y finalmente procurarà ser agradecido a los seruicios de sus vassallos, con que cerrarà otro portillo a la altiuez; porque como enseña san Geronimo, y S. Tomas, la ingratitud es ramo de soberuia, y nace de pensar el hombre q̃ todo se le deue, y que no queda obligado, ni a dar gracias por el beneficio, como hizieron los nueue leprosos escupidos de Dios en el rostro por soberuios, de que diximos en el cap. 21. de la vida de Moysen. Esto he dicho quanto al desengaño, y reconocimiẽto q̃ ha de traer el Principe en su animo, en q̃ consiste la humildad Christiana. Pero porque parece dificultosa de concertar esta doctrina cõ las muestras exteriores de semblante, palabras, y ademanes en que ha de parecer toda magestad, y grãdeza, mirè para mayor claridad de vna diffinicion: porque, ò consideramos al Principe en las demostraciones que ha de dar para con Dios en los actos de Religion, o en las que ha de dar al pueblo oyendole, y administrandole justicia. En aquellas no tiene inconueniente que se alargue, ni deue temer q̃ pone a peligro la autoridad, porque los vassallos le vean con Dios humilde, reconocido, y penitente, como no lo temiò Dauid quando saltò, y dãçò delãte el Arca, q̃ teniendole su muger en menos por ello, la dixo: Si te parece q̃ por esto he perdido de mi decoro, dispuesto estoy a humillarme mas, y mas ante Dios, que me dio el Reyno, y se le quitò a la casa de tu padre, quando en tus ojos pareciere mas vil sè que en los de Dios estarè mas honrado. Y despues haziendo oracion por la vida de su hijo, se quitò las ropas de purpura, y desnudo de toda grandeza Real, se echo en tierra, y cubierto de ceniza, y de lagrimas, rompia el aire con suspiros, y manifestaua su dolor con grãde ostentaciõ, y aparato de humildad, como notò Saluiano de Marsella. Iosue hizo otro tanto quando vio la perdida de su gẽte antes de la toma de la ciudad de Hay, sin q̃ por ello fuesse tenido en menos de los suyos. Y el Rey de Niniue en la penitencia publica de su ciudad ganò opiniõ, y respeto del pueblo, como notò San Maximo. Y lo q̃ mas admira; auiẽdo hecho Dios en Nabuco Donosor vn castigo de tãto estruendo, como quitarle el Reyno, y echarle a pacer entre las bestias, cumpliendo el tiempo de su ira, leuantò el Rey los ojos al cielo, y los Principes de Caldea, q̃ pudieran auerle oluidado, y desconocerle entre las fieras, le fueron a buscar, y le restituyeró al trono antiguo con mayor grandeza q̃ antes: porq̃ es justo q̃ lo q̃ haze grãdes en los ojos de Dios, no haga pequeños en los del mundo. Llegãdo a las demostraciones q̃ ha de dar para con los vassallos en las Audiencias publicas, no està obligado à remitir de la fiereza y compostura natural, ni del estilo de negociar, de q̃ hà vsado otros Reyes; porq̃ aquello no es ensoberuecerse sobre sus hermanos, sino mãtener la reputacion, y hazer estimar la dignidad Real que Dios hizo sacrosanta. Y assi leemos, q̃ los q̃ ivan a negociar con Moysen, le buscaua fuera de los Reales, y quando passaua para el Tabernaculo se leuantauan en pie, y le miranan por las espaldas desde la puerta de sus tiendas, y en entrando en èl, baxaua la gloria del Señor en la coluna de nube hasta la puerta, y el Angel le hablaua à vista del pueblo, adorando todos desde sus lugares, para q̃ cõ esta demostracion se acostumbrassen a respetarle, y temerle. De otra manera podria caer en la reprehensiõ del Sabio, q̃ dize, q̃ algunos so color de humildad incurren en nota de tõteria: *Arrende ne seducius in stultitiam humilieris.* Si bien alabaremos en èl el semblante alegre, y las palabras modestas y amorosas, con que dara a entender la mansedumbre del coraçon, y el dolor que le causan los trabajos de los desconsolados; porque se tiene por cierto que vna palabra de vn Rey, y lo que es mas, vn semblante enojado, tiene oy a muchos en la sepultura, que aunque parece dificultoso, son tantos a dezirlo, que (como dize S. Augustin de los duendes) no creerlo seria temeridad: por lo qual dize Salomon, que la vida del vassallo està en el rostro del Rey, y su clemencia es como la lluuia de la Primauera.

Libr. 8.

Ep. 33.

2. 2. q. 161. art. 2. a. 6. ad 1. & ibi Caiet. §. Ad hoc breuiter.

Luc. 10. 15.

2. Regn. 6. 22.

2. Regn. 12.

Salu. lib. 4. de prouid. in fin.

Iosue 7. 6.

Hom. in Litanijs, & ieiunijs.

Dan. 4. 33.

Ex. 33. 7. 8.

Eccl. 13. 10. Vide D. Th. 2. 2. q. 161. art. 1. ad 1. Et Caiet. lib. 4. c. 4. dub. 8. n. 64.

Ang. l. 15. de ciuit. c. 23.

Dio. Chrís. orat. 57.

Lib. 24. Moral. c. 12.

2. 2. q. 162. art. 4. ad 3.

Prou. 16. 15.

CAPITVLO III.

§. 1. *Porque no se perpetuò el Imperio en la casa de Moysen? Y si es mejor la sucesion por sangre, ò por nombramiento.*

§. 2. *De que manera han de premiar los Reyes los seruicios de los padres en los hijos.*

§. 1.

GRande admiracion ha causado a los Interpretes, q̃ teniendo el gran Profeta de Dios el sumo poder en su mano, y tratandose de eligir sucessor para el Imperio, no pusiesse los ojos en ninguno de sus hijos pensamiẽto rã natural, y tã de padre, q̃ Aristoteles juzga el cõtrario por mayor q̃ nuestra naturaleza. Y lo q̃ aun se deue ponderar, es q̃ teniendo el exemplo fresco en la casa de su hermano Aaron, en cuyos hijos por orden de Dios se continua el Sacerdocio; èl sin embargo echò por contrario camino, llamãdo para el Principado del pueblo a Iosue, hombre estraño, y de otra Tribu; pero insigne en virtud, y de gran valor, qual le auia menester el cargo. Toco este punto el glorioso Doctor S. Geronimo, sobre el cap. 1 de la carta que S. Pablo escriuio a su discipulo Tito, y la resolucion que tomò en èl anda en el cuerpo del Derecho tã acertada ha parecido, y tan cõforme a la verdad. Dize pues, que esto se hizo por orden diuina, para enseñar al mundo, que en las supremas potestades no se ha de suceder por sangre, sino por eleccion, y nombramiento. Y la misma razõ dieron Origenes, y Teodoreto, y seguia la glosa ordinaria, sobre el cap. 27. delos Numeros. *Moyses amicus Dei, cui facie ad faciem Deus loquutus est, potuit vtique successores Principatus filios suos facere, & posteris propriam relinquere dignitatem. Sed extraneus de alia Tribu eligitur Iesus, vt sciremus Principatum in populos non sanguini differendum esse, sed vitæ.* Pero porque no carece de dificultad la respuesta de san Geronimo, y entre los buenos juizios del mundo ha tenido su pro, y contra, qual es mejor manera de sucesion, la de la eleccion, ò la de la sangre, tratarè en este capitulo con la breuedad que pudiere las razones de la vna parte, y de la otra. A la eleccio fauorece Aristoteles, juzgando a los Cartaginenses por mas dichosos que a los Lacedemonios, porq̃ estos tenian los Reyes por sucs-

Cap. Moyses. 8. q. 1.

Theodo. 48. in Num.

2. Po. 9 & 3. Pol. 11.

Universidad de Deusto
Biblioteca

Basil. hom. 3. in exame. Hier. & Gloss. vbi sup. Arnisæ, in doct. polit. cap. 9. cicus Matthæi. lib. 1. disp. c. 10.

cession de padre a hijo, y aquellos los eligian, S. Basilio, la Glosa, y otros Doctores tienen lo mismo: y en su fauor se considera, q̃ para el Principado se requiere suficiẽcia, experiencia, y noticia de las materias, assi de guerra, como de paz, y si se sucede por sangre en el se ha de caminar en todo cõ incertidumbre, y por pura suerte de ventura; porque estas calidades no se pueden vincular en la familia, y quando pudieran acaece heredar el Rey en la cuna, y hase de gouernar el Reyno en este caso por medio de tutores, que no han de mirar por su bien, puestos entrambos ojos en enriquecer a su costa. Por lo qual dize con

Eccl. 10. 16. gran dolor Salomon: Ay de la tierra cuyo Rey es niño. Q̃ el Imperio se deue mirar como premio de virtud, y sabiẽdose los passos con que se ha de caminar a ser Principes, aurà muchos que aspiren a serlo, y consiguientemente se señalẽ, ò en Armas, o en Letras; a que se cierra la puerta, siendo por sangre la sucesion. Por lo qual dixo Claudiano en cabeça de la ciudad de Roma.

Hic illi mansere viri, quos mutua virtus
Legit, & in nomen Romanis rebus adoptans,
Iudicio pulchram seriem, non sanguine duxit.

Que el sucessor en vn grande Estado es justo se busque en todo el, y no en vna sola casa, donde es acertamiẽto hallarle tal, y auiendo muchos en q̃ escoger, se và con mas seguridad de dar en lo q̃ conuenga. El Emperador Galua dixo: *Augustus in domo successorem quæsiuit; ego in Republica.* Y Plinio en su Panegirico: *Imperaturus omnibus elegi debet ex omnibus, non enim seruulis tuis dominum, vt possis esse cõtentus quasi necessario hærede, sed Principem cibus daturus Imperator.* El que ha de mandar a todos, de entre todos se ha de eligir, porque no dexa el Principe en el sucessor señor de esclauos, con q̃ se cumplia con vn heredero forçoso, sino Rey de libres, y Principe de nobles, a quienes se deue lo mejor. Que se deue presumir: que el mas seguro gouierno de todos es el que Christo nuestro Señor dexò a su Iglesia, en quien siempre ha sido tan defendido suceder por derecho de sangre: y desde la eleccion de S.

Cap. 1. de præbend. Matias, hecha por reuelacion particular de Dios, quedaron acreditadas cõ su aprouacion las elecciones en las dignidades Eclesiasticas, en q̃ el yerro fuera mas dañoso, por ser de tãta mas importãcia las causas espirituales que las temporales. Y finalmente, q̃ con la eleccion no solamente se libra el Reyno de tener sucessor fortuito, A pero va con esperãça de asir el mejor. Porque siempre seran muchos los electores, y es de creer q̃ el juizio de muchos, mayormẽte sabios, y escogidos, serà el acertado. Mucha agua junta (dezia Aristoteles) no 3. Polit. 11. està sujeta a corrupcion, y el banquete en que escoran muchos, es mejor q̃ vna mesa priuada. Y la Iglesia estriuando en esta doctrina, pide para la eleccion de los Sumos Pontifices las dos tercias partes del Cõclaue, bastãdo para otras elecciones la mayor parte, porque desea que aquella se mire cõ mejores ojos. A que se llega el e- Ca. licet de electione. xemplo de Moysen, y la autoridad de S. Geronimo, y por ella se mueuen muchos a tener esta parte por mas conforme à ra- d. c. Moy. ses 8. q. 1. B zõ. Pero la contraria tiene por si la dotri- Maria. libr. 20. de reb. na de Tucidides, q̃ reprouando la sentencia de Aristoteles, considera que en Grecia, que fue la tierra natural del Filosofo, los Atenienses, Lacedemonios, Tebanos, Sicionios, Corintios, Epirotas, y Macedonios, tuuierõ mas de seiscientos años Reyes por sucesion de sangre, antes que cegados de la ambicion, mudasen los Reynos en Democracias, Aristocracias. Cicero dezia, que la gentileza, humanidad, y Epistol. ad Quintum Fratrem. dulçura de la vida, auia tomado origen de Asia Menor, y comunicadose de alli por toda la tierra. Y es cosa cierta q̃ los pueblos de Asia no tenian otros Reyes, que por derecho sucessiuo de padre a hijo, ò al mas propinquo pariente. Y de todos los C Reyes antiguos de Grecia no se halla sino Timondas, que fue elegido Rey de los Corintios, y Pitaco de Negroponte. En Egipto se sucedia por sangre, y no por eleccion, como coligẽ los Doctores, de que el primogenito de Faraon *a* se sentaua en a Exo. 11. 5. el Trono de su padre, y san Geronimo *b* b Ad Gen. 49. afirma a lo mismo del Reyno de Iudea: Y pruebase, de que Dauid le dexò a Salomon su hijo, Salomon a Roboan, y generalmente en el se sucedia por derecho de consanguinidad, como consta del hecho de Atalia q̃ no se tuuo por segura sin ma- D tar todos los Principes de la sangre: y de que Ioran sucedio por derecho de primogenitura, como dize el Paralipomenõ. En Lib. 2. c. 21. Moab se guardaua el mismo derecho, segũ lo que se cuenta en el libro quarto de los Reyes, que el Rey de Moab viendose sin Cap. 3. fuerças para resistir a los Reyes que le tenian cercado, sacrificò sobre el muro a su hijo primogenito, que auia de reynar despues del. Lo mismo se vsaua entre los Amonitas, y se colige del libro segundo de Cap. 10. los Reyes. Y si la sagacidad de tãtas naciones no bastò a descubrir lavena de la tranquilidad y descãso de los pueblos, no es de creer

creer q̃ Polonia, Suedia, ò Dinamarca, ayã A tenido mas delgada la vista, y merecido traer el resto del mundo a su parecer. Està tãbien por esta opinion el sossiego de las Republicas, que con la eleccion siẽpre se veran a peligro de turbarse: porq̃ despues de la muerte del Rey, el estado ha de que dar en para Anarquia, sin Rey, sin Señor, sin gouierno, como nauio sin patron, que

Prouer. 11. 14. està expuesto al naufragio del primer viento, ò como dixo Salomõ: *Vbi non est gubernator, populos corruet*; donde no ay Gouernador, lastaràlo el pueblo, y la razõ lo aprueua al primer lãce, porque en la vacãte las homicidias, y ladrones matarã, y robaran à su plazer perſuadidos a que no ha de auer castigo para ellos, como se haze B ordinariamẽte en la muerte de los Reyes de Tunez, y Sultanes de Egipto, en tanto grado, que queriendo los Polacos atajar este daño, doblan las penas a los delitos que se cometen durante la eleccio del nueuo Rey, y el pecado venial es tenido por capital, hecho en aquella coyũtura. Y no bastarla dezir, que en el entre tanto se puede criar vn Gouernador, porque no aurà menor dificultad en la eleccion deste, q̃e en la del Rey, y quando la aya, quien serà fiador de su fè? Quien asegurarà que no se leuante con el Estado, teniendole en su poder? O quien le desarmara, si el no quisiesse? Sabese que Gostauio, padre de Iuan Rey de Suedia, se hizo Rey de Go- C uernador, sin esperar la eleccion futura. Y podrase temer lo mismo de la ambicion que otros tendrian por aspirar al Sumo Principado. Tampoco se satisfaze con dezir, que se podria hazer la eleccion antes que muriesse el Principe, como afirma vn Autor moderno: porque demas

Arnisæus de cap. 9. de que la Republica no tendria entera libertad, viuiendo el possedor seria disminuir la magestad del Imperio, declararle el sucessor en vida, y criar vn receptador de los quexosos. De que se podria seguir, que los subditos cõ pequeña ocasiõ abriessen el buelo a nouedades. Y no se escusariã las guerras ciuiles, porque la eleccion se hiziesse en vida del antecessor, y D por su orden, como muestran las de Otõ, y Sergio Galua, sobre auer adoptado a Pison. Y si salieſſe a disgusto del Principe, se abriria puerta a mil cismas, y quãdo no peligrasse la obediẽcia, por lo menos el possedor traeria siempre a los ojos el objeto de su mal, y no gouernaria con la serenidad de animo que se desea. Ay tambien otro inconueniente, en que los Reynos se den por eleccio. que el mas lucido patrimonio publico se conuertirà en particular: porque como los Principes por eleccion no podran dexar el Estado a sus hijos, se valdran de donaciones, y ventas de los bienes publicos para leuantar su familia, como algunos Emperadores hã hecho, vendiẽdo, y enagenãdo las ciudades del Imperio. Fuera de que es monstruosa desigualdad ver leuantar en vn punto a vn hombre de baxa suerte al mayor grado de dignidad que ay en la tierra; porque S. Rebet. 1. segun Aristoteles, los q̃ de repente ocupan los mayores lugares, suelen vsar dellos con insolencia: y ignora lo que es el poder el que ha poco q̃ le tiene. Y como Salomõ dezia, no ay cosa mas insufrible que el esclauo hecho señor, y por el cõtrario, necessariamẽte ha de causar cõpassiõ, que del que oy se halla hijo de Rey, mañana no hagan caso los q̃ se topare en la calle. Por lo qual el libro del Eclesiastico cuẽta entre las grãdezas de Aaron, q̃ la ropa Sacerdotal que èl se puso, no se la vistio jamas hobre que no fuesse su decendiẽte. Eccles. 43. 16. Pero el mayor daño de todos es, q̃dãdose la Monarquia por eleccio, sea de escoger vn Principe natural, o estrangero. Si natural, cada vno querrà aspirar a ella, y entre muchos iguales no puede dexar de auer vandos q̃ diuidan los subditos, y pongan el estado en parcialidad, y por ventura en armas: y aun quando no sean iguales los competidores en virtud, ni en otras calidades, cada vno se tendrà por tan bueno como los demas, y no querria cõsentir el yugo de su obediencia: como dize Tacito que acaeciò en Armeria, donde los Señores no quisieron Rey natural, por escusar L. Ann. 2. c. 1. embidias, y competẽcias. Y nuevamente en Polonia el Senado excluye a los del Pais. Y los Mamelucos despues de auer muerto muchos Sultanes, no pudiẽdo sufrir que el vno fuesse mayor que el otro, embiaron Embaxadores a Compasò Rey de Caramaña, para que viniesse a ser Sultan de Egipto. Y si el Principe es estrangero, el Estado se pone a riesgo de gran mudança en sus Leyes, y costumbres antiguas, porq̃ es estilo de los Principes estrangeros, querer traer a zia si las Leyes, y modo de gouierno de los Estados, como In Iugurth. afirma Saluitio de los Persas, que aun el nombre de los Paisanos q̃ ocupauan por armas, pretẽdiã estinguir con el suyo. Y parece que esta fue la principal causa porque la Ley diuina prohibiò al pueblo de Deu. 17. 14. Dios tomar Principe estrangero. Y quando esto no haga, por lo menos se aprouechará del Estado que le eligio, como dize Filon en el lugar citado, como de vna fertil possessiò, sacãdo del todo el prouecho

Universidad de Deusto
Biblioteca

q̃ pudiere para aliuiar el ſu yo ; y como di- A
1. 2. q. 105. art. 1. ad 10. ze S. Tomas, ſiempre ſe tẽdra por padraſtro , y a los nueuos vaſſallos mirara como a entenados , y a los antiguos como a hijos legitimos; y de primer matrimonio; coſa que de neceſsidad ha de cauſar zelos y embidias inmortales. De q̃ infiere Filipe Cominos , q̃ por ſabio que ſea el Principe Eſtrangero , ſe ha de ver alcaçado de cuẽ-
Li 8. cõm. in finalibus verbis. ta en comẽçando a lidiar con la condiciõ, ſoſpechas, y temores de los nueuos ſubditos. Ayuda tambien a ella parte el amor de los vaſſallos, ſin q̃ le no puede ſer perpetua, ni feliz la Monarquia, y es caſo fuera de duda, que le tẽdrã mayor al que deſde la cuna tuuieron por ſu Rey , y Señor, B
que al que llegò a ſerlo por acciẽte ; y lo que menos ſe deue conſiderar , ſi el Principe no acierta a ſalir tal , tiene el Eſtado mas conſuelo , porque (como dixo Plinio) mejor lleua vn pueblo, q̃ vn Rey aya engẽdrado infelizmẽte , que auer eligido mal: *Æquiore animo fert populus , quem Princeps parum feliciter, genuit quam quem male elegit.* Que el mas honeſto color q̃ ſe dà para aprouar las elecciones, es dezir, que los mas benemeritos ſerà eſcogidos. Loqual es manifiesto engaño, porque tan grandes elecciones rariſsimas vezes ſe harian con entera libertad, reſpeto de los muchos medios que auria para violentas las. Deſtos exemplos eſtan llenas las Hiſtorias, de q̃ C
a Burid. 3. Poli. q. 25. Aug. de Ancon. trat. de poteſt. Ec. q. 35. art. 7. Regi. Rom. lib. 3 de regim. Princ. cap. 5. Cirier. lib. 2. de Primo. q. 14. Conar. libr. q. pract. c. 1. nu. 4. Maria. lib. 6. de Repub. c. 3. Sepul. lib. 2 de Regno. Abul. Num 27. q. 39. b Lib. 6. de Repub. c. 5. c Reg. 10. d L. fed cũ ambo, ff. de iud. l. generaliter 3. §. quia ergo, ff. de ædific. libert. L. 1. C. quando 4. conſta, que ſi el Derecho ſucceſsiuo huuiera auido lugar , Neron, Eliogabalo, Otõ, Vitelio, y otros monſtruos de naturaleza, no vinieran a ſer Emperadores Romanos, y Auguſto , Adriano , y los dos Antonios huuieran ſido excluidos. Y dado caſo que ſiempre ſe eligieſſen buenos, y virtuoſos Principes, ſon tantas , y tã grandes las dificultades haſta llegar alli , que baſtan para juſtificar las ſucceſsiones por ſangre, ſiempre q̃ pudieren tener lugar. Por eſtas y otras razones ſiguen eſta opiniõ grãdes Autores *a*, y por ellas viene a dezir el Bodino *b*, que quando la decendencia de los Monarcas viniеſſe a faltar, y el derecho cayeſſe en manos de los Eſtados , ſe auia D
de hazer el nombramiento por ſuerte entre los perſonages mas dignos en virtud, y nobleza, a trueco de no entrar en los peligros de la eleccion , como lo hizo el grã Samuel *c* , quando ſe trato de dar nueuo Rey al pueblo que echo ſuerte ſobre los doze Tribus , y tocando al de Benjamin, la echo entre las familias , y cayò en la de Cis, y en ella a Saul, a quien antes auia Samuel vngido por mandado de Dios , porque no ſe penſaſſe que el Reyno ſe daua fortuitamente. Y hacle ſer la ſuerte buen medio en Derecho *d* para determinar coſas dudoſas, y aq̃ la razõ no ha lla ſalida, cõforme a lo que dize *e* Salomon : *Contradictiones comprimit ſors , & inter potentes quoque dijudicat.* Y ſan Aguſtin *f* aconſeja, q̃ ſe vſe della en algunos caſos. Y lo q̃ mas es, Ioſue *g* por orde de Dios deſcubrio por las ſuertes el delito de Achan. Y Saul ſupo por ellas , que ſu hijo Ionatas auia tocado en el panal de miel con la punta de la vara. A Ionas le conuencieron los marineros por el miſmo medio, de que ſe leuãtaua por èl la tempeſtad , y la aplacaron con echarle al agua. Y el Apoſtol ſan Matias fue eligido por ſuerte en el lugar de Iudas que ſe condenò. Eſtos ſon los fundamentos de entrambas partes , de cuya fuerça juzgaràn vnos de vna manera, y otros de otra. Ami ſiempre me parecieron grandes los inconueniẽtes de la eleccion, y por eſcuſarnos , no dudarè de tener por mas dichoſos los Reynos en quien la ſucceſsiõ va por derecho de ſangre; ſi bien el medio de la ſuerte en el caſo del Bodino tiene los miſmos peligros que la miſma eleccion, ò poco menos; porq̃ dexa abierta la puerta a las ſediciones , y guerras ciuiles , ſobre quienes ſeràn aquellos entre que ſe ha de ſortear el eſtado. Y aunque la ſuerte que los Teologos llaman diuiſoria, como fue la que ſe echò ſobre las veſtiduras del Señor , y ſe eſcoge para ſaber qual parte tocarà a eſte, y qual al otro, pue de ſer medio para eſcuſar diferencias, y regularmente es licita, porque precede el conſentimiento de los q̃ tienen derecho a la joya , y cometen la deciſion de la perplexidad , al acaecimiento fortuito, como ſe haze en qualquiera otra manera de juego. Toda via en la diuiſiõ de los oficios q̃ piden ſuficiencia y partes, no es juſto, dize ſan Baſilio, *a* remitir a arbitrio tan ciego la ſentencia de la queſtion , ſino en caſo q̃ los competidores ſueſſen muy iguales , y la Republica vieſſe en grã peligro ſu quietud, no ſe valiendo del medio de la ſuerte , y en eſte antes ſe deuria vſar de la que D
llaman conſultoria , poniendo el negocio primero en las manos de Dios, y ſuplicandole ſe ſiruieſſe de templarla , y darla al q̃ mejor eſtuuieſſe para ſu ſeruicio : que hecho con reuerencia y humildad Chriſtiana, no ſeria tentarle , ni pedir milagros, ſino valerſe de la oracion, y de los medios humanos , que dexa libres el aprieto , como ſingularmente noto 6S. Tomas, y deſpues del todos ſus Interpretes , y eſto ſe podria tolerar en los eſtados , y Dignidades meramente legas: porque en las Eccleſiaſticas eſtà prohibido por el Derecho;

pars lib. 10 c. Prou. 18. 18.
f Aug. ep. 180. tit. 1. de Doct. Chriſti. c. 28.
g Ioſue 7. 1. Reg. 14. 1. Reg. 14. Ionæ 1. Actor. 1.
2. Hom. 8. ſu Exam. Arif. 2. Ret. 27. Læſi. lib. 2. de iuſt. c. 43 dubit. 9. Ca. nõ exẽplo 26. q. 2.
b 2. 2. q. 95 a. 1. in cor por.

que

que quiere que en ellas no tenga lugar la A
c Ca. Ecc. de ſacrileg. Belar. lib. 1 Cleric. c. 5. ſuerte, ſino la eleccio de los miniſtros. Y la razon deſta prohibicion ha deſcubierto muy bien S. Tomas donde aora le citamos, porque dize , que dar miniſtros a la Igleſia, toca a la inſpiracion del Eſpiritu Santo, y aſsi corre por ſu cuenta regir las voluntades de los Electores en la prouiſion. Por donde aduirtio agudamente Beda, que ſan Matias fue criado en Apoſtol
Sup. Act. 1. por el medio de la ſuerte, porque ſu creacion ſe hizo antes de la fieſta de Pentecoſtes , quando el Eſpiritu Santo aun no ſe auia derramado en la Igleſia tan copioſamẽte : y los ſiete Diaconos que ſe nombraron luego , no entraron por ſuerte , ſino por eleccion de los Diciпulos, porque B
ſu prouiſion ſe hizo deſpues de la venida del Eſpiritu Santo en lenguas de fuego. Con que ſe reſponde a los lugares que ſe traen de la Eſcritura, en que Ioſue, Saul, y otros ſe valieron de la ſuerte para ſaber la verdad en caſos dudoſos, y cõ peligro de terceros , en todos los quales anduuo de por medio orden cierto de Dios, que quiſo declarar ſu voluntad por aquel camino: ya aora no tenemos palabra ſuya de q̃ lo hara aſsi, quantas vezes el hõbre lo deſeare : por lo qual ſeria tentarle querer ſaber ſu conſejo ſecreto, mediante la ſuerte, ſino ſe hizieſſe en las ocaſiones , y con las circunſtancias que hemos dicho. Y tambien ſe reſponde al argumento que ſe trae C
de las elecciones de los Sumos Põtifices, para prouar q̃ es mejor la eleccion que la ſucceſsion por ſangre; y es aſsi verdad, que en la del gran Vicario de Chriſto , por la aſsiſtencia del Eſpiritu Santo a vna junta tan importante, y de tanta neceſsidad para ſu Igleſia, ſe eſcuſan los inconuenientes q̃ concurrieran en la prouiſion de vn eſtado temporal ; por donde no ſe deue traer en conſequencia la ſuauidad de aquella eleccion para facilitar las de los Reynos, q̃ pueſtas en voluntades de hõbres ambiciоſos, pocas vezes ſe dexaràn de turbar con guerras, manchar con ſangre, y (lo q̃ peor es) de inocentes. Llegando a eſte punto, podria dudar alguno , porque introduxo D
Dios diferente forma de prouiſion en el Sacerdocio antiguo , que en el de la Ley de gracia? Y que razon pudo auer para tener por bueno , que en aquel ſe ſucedieſſe de padre a hijo , dandoſe el Reyno por
Abul. n. 39. 55. & n. 27. q. 29. & 47. Alu. Pel. li. 1. de plãct. Eccl. 3r. 62. eleccion? Algunos Doctores entiendẽ, q̃ no era entonces tan gran Dignidad ſer Sumo Sacerdote, como Principe del pueblo, porque eſte tenia juridicion ſobre el Sumo Sacerdote, y no al reues. Y pretenden lo prouar, de que en el libro de los Numeros ſe dize , que Moyſen puſo las manos ſobre la cabeça de Ioſue en preſencia de Eleazaro, y luego ſe le dixo, que todo el pueblo, y el miſmo Eleazaro auia de entrar, y ſalir, eſto es, enderezar ſus paſſos a la voz de Ioſue , que ſucedia a Moyſen en el Imperio: *Ad verbum ipſius ingredietur , & egredietur ipſe, & omnes filij Iſrael cum eo, & cætera multitudo.* Y de que Moyſen , que fue Principe temporal de aquella Republica, mandaua a Aaron, y a toda ſu familia , y a èl no le mandaua nadie. Y tambien ſe puede alegrar, que Ioſue daua ordenes, y ponia leyes a los Sacerdotes, pues les mãdo que lleuaſſen el Arca al paſſo del Iordan , y ſe la quitò a los Leui- Ioſue. 3. 6.
tas , a quienes toca lleuarla en ombros, por antigua, y ſolene ceremonia de la Ley. Aſsi que como en oficio de mas importancia, ſe reparo con cuidado en proueer- Nu. 4. 15.
le por nombramiento. Todo lo qual dizẽ 1. Paralipomen. 15. paſſa aora al reues , porque el Sumo Pontificado es ſuperior a los Reynos temporales, y ellos a èl en ninguna manera, y como dignidad incomparablemente mayor ſe aprueua por eleccio, y los Reynos ſe dã por derecho de ſangre. Por donde antiguamẽte el Sacerdocio ſe tenia por acceſſorio al Reyno, cõforme aquello del Exo- Exod. 19. 6.
do: *Eritis mihi in Regnũ Sacerdotale* : y el dia de oy el Reyno ſe tiene por acceſſorio al Sacerdocio, ſegũ lo que dixo S. Pedro: *Vos autem genus electum Regale Sacerdotium.* Pero con dificultad ſe perſuadiràn a 1. Petr. 2. 9.
eſte parecer los que huuierẽ conſiderado la Eſcritura , en que a cada paſſo ſe manda a los Principes, que acudan a los Sacerdotes, y hagan lo que les ordenaren, y nunca ſe manda a los Sacerdotes ſeguir el orden de los Reyes. Y el miſmo Texto, que ſe trae de la creacion de Ioſue, prueua claramente lo contrario , porque no ſe dize en èl, que Eleazaro entrarà, y ſaldrà a la palabra de Ioſue, como entẽdieron eſtos Doctores, ſino Ioſue a la de Eleazaro , como Maſſ. ſup. Ioſue 3. 6. Cajetan. Oleaſter. Varabl. Mannel. Sà ſup. Nu. 27. 21.
generalmente ſientẽ los demas. Y la razõ es, porq̃ Moyſen, anteceſſor de Ioſue, era tã priuado de Dios, que le conſultaua por ſi miſmo ſin tener neceſsidad de acudir al Sumo Sacerdote, y en eſta familiaridad no ſucedio Ioſue, y por tanto ſe le mãdo, que acudieſſe a Eleazaro , para que conſultaſſe por èl a Dios, quando ſe ofrecieſſen caſos dudoſos , y que a ſus reſpueſtas preſtaſſe todo credito, y obediencia: *Pro hoc ſi quid agendum erit, Eleazar Sacerdos conſulet Dominum. Ad verbũ eius (ſcilicet Eleazari) egreditur, & ingredietur ipſe (ſcilicet Ioſue) & omnis filij Iſrael cum eo, & cætera multitudo:* Verdad es que Moyſen mã Nu. 27. 21.
daua,

Universidad de Deusto
Biblioteca

lib.1. de verbo.Dei c.4.Iosue 3 6.8.

dauа, y vẽdaua a Aaron, y a los de mas Sacerdotes: pero eralo èl tambien, y Pontifice Sumo, aunq̃ por derecho extraordinario, como cõsta de mil partes de la Escritura, y prueua muy de espacio el Cardenal Belarminio. Y aunque Iosue puso mandatos a los Sacerdotes de su tiempo, fue por particular comissiõ de Dios, y en ciertos casos, que Andres Mãsio obserua doctamente. Digo pues, que la verdadera razon, porque en el Sacerdocio de Aaron se sucedio de padre a hijo, fue para sig-

Iosue 4. 10 17.

Bella. lib. 1. de cleric. c. 6.

nificar q̃ era Sacerdocio carnal, cuyo exercicio paraua en degollar becerros, y como dixo S. Pablo, en limpiar la carne,

Heb. 9. 10.

y no el alma: y porq̃ el Sacerdocio Euangelico es espiritual, y sus frutos espirituales, y eternos, no se sucede en èl por sangre, sino por eleccion del Espiritu Santo. Y assi dixo san Pablo a los Hebreos, que

Heb. 7. 3.

Melchisedec se introduze en la Escritura sin padre, y sin madre, y sin genealogia, y que por esta parte su Sacerdocio fue semejante al del Hijo de Dios, porque no pudieron suceder en èl sus decendientes, sino los tuuo, o no se supieron, como en el de Aaron sucedian. Figura expressissima del Sacerdocio Euãgelico, como notan san Ambrosio, y san Epifanio. Pero

Epist. 25. Hæres. 55.

de q̃ el Reyno se diesse por nombramiento, y eleccio deDios, hallo otra razõ particular, que fue querer honrar aquel pueblo; cõ reseruar en si el titulo de Rey propietario, al reues de las otras naciones, q̃ tenian sus Reyes particulares: y para que entendiesse la gente Hebrea, que su Rey inmediato era el mismo Dios, y no hombre mortal, como le tenian los Gentiles, no quiso q̃ se afectasse el Reyno a vna familia cierta, porque no se pẽsasse que era suyo en propiedad, sino que anduuiesse en la persona que Dios eligiesse de qualquiera Tribu, y assi lo hallamos en el Deu-

Deut. 17. 14. 15.

teronomio, dõde se dize: *Cũ ingressus fueris terram, quam Dominus Deus tuus dabit tibi, & possederis eam habitaueris q; in illo, & dixeris: Constituam super me Regem, sicut habent omnes per circuitu Nationes, eum constitues, quem Dominus Deus tuus elegerit de numero fratrum tuorum.* Y por

1 Re. 8. 6. 7. 8.

esta razon se sintio tanto de que pidiesse Rey, aficionados al gouierno de las Naciones, porq̃ desecharon el fauor q̃ Dios les hazia en querer para si aquel titulo, cõ que les honraua tanto. Pero esto se mãdo a Moysen, que eligiesse a Iosue por sucessor en el Principado, y no a otro de sus hijos, si ya no es que no huuiessen salido tã capazes, porque en el capitulo tercero de los Numeros, en que se distribuyerõ varias honras a los Leuitas, no se dio oficio publico a los hijos de Moysen, si bien se les señalo el alojamiento azia la parte Oriental entre los Sacerdotes, pero como nota el Abulẽse, esto no se hizo por ellos, sino en cõsideracion de los seruicios del padre, q̃de necessidad se auia de alojar en aquel quartel, y sintiera mucho no tenerlos a mano: y assi muerto Moysen, los boluieron al cuerpo de los Leuitas, como dize el libro del Paralipomenon.

Abulen. Num. 27. q. 4.

Nu. 3. q. 35.

Lib. 1. c. 23. 14.

§. 2.

DOcumento es lo referido para que entiẽdan los Principes de que manera han de premiar los seruicios de los padres en los hijos; materia q̃ por entrãbas partes pide gran medida, y atencion. Y lo primero no seria justo poner en duda, q̃ cõuiene hazerlo assi; porque fuera de q̃ es razon que hereden los hijos la merced que el Principe hazia a sus padres, como heredaron su sangre, y calidad, y que (como dixo Seneca) la que se haze al hijo, toca al padre siquiera de segundo lance. Sirue esta manera de gouierno, de que se animen todos a seruirle con mayor alegria, y se auenturen mayores hechos por èl: porque como dezia Xenofonte, no ay mercaderia mas barata que la que se compra con la esperança del premio; y el deseo de ateсorar para el sucessor, es pensamiento tan natural de padres, q̃ de descõ fiarle se siguiria vn descontento general en todos mayormente en los que siruen con riesgo de sus vidas, y la necessidad del cargo, les fuerça a hazer rostro al peligro. Adõde mirò la Ley de Hipodamo, que mãdò criar del Erario publico los hijos de los que morian en la guerra, porque si estos perdiessen la esperança de dexarlos honrados, y bien puestos, parecerlesia que trabajauan sin premios; y es raro el nombre que quiere peligrar sin èl. Assi leemos de Dauid, que sentaua a su mesa vn hijo de Ionatas, coxo de entrambos pies, y le auia dado los cãpos de Saul su abuelo, en consideracio de la amistad, y buena memoria de su padre. Y acordandose de Naas Rey de Amon, que tambien auia sido su amigo, ò quiso honrar a su heredero, y començò por embiarle el pesame de la muerte del padre, aunque èl lo conocia tã mal, que baldonò a los Embaxadores, rayendoles la mitad de las barbas, y cortandoles la falda de las ropas. Y el mismo Dios enojado con Salomon por la idolatria, y reuelto en diuidirle el Reyno, suspendio la execucio de la

Li. 5. de bene. c. 19.

Xenoph. in Tyran.

Arist. 2. Polit. 6.

2. Reg. 9. 2. Reg. 10.

5. Re. 11. 12.

la sentencia hasta el tiempo de Roboan, teniẽdo atencio a los seruicios de Dauid su padre. Y Moysen hizo cargo al pueblo de parte de Dios, de auerle dado la Ley; cõ tã grande aparato de truenos, fuego, y

Deut. 4. 36. & 37.

humareda en la cumbre del monte Sina, demostracion de su presencia tan declarada, qual no tuuo Nacion hasta entõces; respetãdo la memoria de los antiguos Patriarcas, y queriendo hõrar en virtud della a sus decẽdientes. Pero este modo de premiar hãse de platicar sin detrimento del bien publico, como le platicò Dios con los dos hermanos Aaron, y Moysen, anexando con particulares Sacramentos el Sacerdocio a la familia del vno, y desviando con no menores fines el Imperio de la del otro, y hallando tantas vtilidades en perpetuarle alli, como en no le cõtinuar acà. De otra manera, si porque el padre fue Virrey de Napoles, o del Perù, y gouernò aquellos Estados a gran satisfacion del Principe, se ha de tener por cõsequencia que le ha de suceder su hijo en el mismo cargo, podriase peligrar en la eleccion, y dar con el Estado en el suelo: porque es cosa que sucede muchas vezes, que vn hombre de gran caudal dexe vn hijo de ningun talento, como Salo-

Eccl. 47. 28

mon, que fue la sabiduria del mundo, dexò a Roboã, que como dize la Escritura,

2. Reth. 15. aliàs 18.

fue la tonteria de las gentes. Aristoteles cuẽta de Alcibiades, y del primer Dionisio, de Cimon, Pericles, y Socrates, que siẽdo celebrados de la antiguedad por insignes, dexaron hijos totalmente incapazes. Y Isaac, y Samuel, hombres de rara virtud, los tuuierõ tan destraidos, que pudo dezir san Geronimo, que perdierã oy por ellos los padres: y conforme a la regla de S. Pablo, no se les pudiera fiar vna Iglesia si fueran viuos. Procurarà pues el Principe buscar para los grãdes cargos personas que tengan ombros iguales al peso del oficio: y si acertaren a concurrir estos

Sup. ad Titum 1. ibi: Filios habẽt fideles.

en el hijo del que le siruio en ellos, podrà hazerle merced, no solo cõ la seguridad, pero con loa, y grangeria; porque en tal caso entra el hijo con vna gran ventaja, por el amor que halla en el pueblo, a quiẽ el padre dio satisfacion, y es acertada cosa ir criando hombres, y ponerlos en obligacion de responder a la opinion de sus antepassados. Pero quando el hijo no llegare a suplir los vacios, ni poder ocupar el lugar que dexò el padre, procurarà hazerle merced en materias libres, ò de diferentes ocupaciones, imitado la sabiduria de Dios, de quiẽ dize Dauid, q̃ todos sus caminos son misericordia, y verdad, en q̃

Lib. 12. de ciuit. c. 27.

CAPITVLO IIII.

§. 1. Del vando que echò el Emperador apercibiẽdo al pueblo para el passo del Iordan.
§. 2. La templança es virtud muy digna de Principes.
§. 3. Las dificultades que cerca del passo del Iordan se ofrecen en la historia.
§. 4. El numero de tres dias es misterioso, y porque en las letras Sagradas.

§. 1.

SAlio del razonamiento de Dios tã instruido el Emperador, q̃ sin reparar en las dificultades que prometia auer de ganar su tierra a gẽtes belicosas, y al parecer inuẽcibles, con vn vulgo vario, desarmado, medroso, y lo q̃ mas es, sin acordarse, ni hazer caso de las armas de los moradores della, puesto el pẽsamiento en sola la palabra de Dios, q̃ no puede faltar, aun q̃ se trastorne tierra, y cielo. Luego al pũto hizo parecer ante si cierta suerte de ministros, q̃ la Escritura llama Principes del pueblo (y deuiã de ser los q̃ en Castilla dezimos Alcaldes de Corte) y dioles ordẽ de q̃ dando vna, y muchas vezes buelta a los Reales, aduirtiessen a la gente, q̃ el cumplimiento de las esperanças comunes estaua a la puerta, y q̃ dentro de pocos dias veriã aquella tierra tantas vezes prometida de Dios, y tãtas deseada, y esperada de los suyos: q̃ apercibiessen el vagage, y se preparassen de bastimẽtos, porq̃ passados tres dias passariã el Iordan, y podrian los pies en la ribera deleitosa, pisãdo los terminos que su Dios le auia de entregar en herẽcia. Y dixoles esto, porque no pẽsassen que se les prometia robar, ò saquear al enemigo por sola la ventaja de las armas, y como suele el pirata desarmar al passajero; antes se persuadiessen a que ivan a ocupar aquellas possessiones, como herederos legitimamẽte llamados a ellas por el verdadero Señor, que disponia de hazienda su ya propia, con que pudieron quedar sus seruos no solo seguros del buẽ sucesso, pero quietos tambiẽ, y firmes en el titulo de la justicia, para que por ningun camino tuuiesse achaque la conquista, ni se entrasse con mal pie la tierra adentro. Pero primero que passemos de aqui será biẽ dexar llana vna dificultad q̃ se ofrece en las palabras del Texto Sagrado, y es: Que bastimentos les mãdò el Emperador apercibir

Iosue. 1. 10. 11.

Universidad de Deusto
Biblioteca

Verſet. 11. cibir en aquellas palabras: *Parate vobis cibaria*? Porque haſta entonces no les auia faltado el maná, que como veremos en el capitulo 12. les començó a faltar deſpues del paſſo del Iordan, luego q̃ gozaron de los frutos de la tierra; y ni ſe les mãdò hazer dèl la preuencion, que como cõſta de la Eſcritura, no ſe podia guardar de vn dia para otro, ni teniendole a mano como le tenian, era neceſſario otro preparamento para el viaje, pues dode quiera que llegauan ſe le auia de llouer el cielo a ſus tiẽpos. Recurren algunos Interpretes en eſte pũto a diferentes alegorias: coſa bien contra el hilo de la hiſtoria. Otros no toman la queſtion en la boca, ni llegã a dudar en ella. A mi me ſatisfaze la reſpueſta de vn Doctor deſta edad, que la goloſina de la gente auia ido ganando, demanera que viaua ya del maná como de pan ordinario, y comian con èl otras viãdas regaladas que comprauan en el camino: porque de los Moabitas, y de los moradores del monte Seir, es coſa cierta que les vendieron al paſſo vitualla. Contemporizando pues Ioſue con la flaqueza de la gente les hablò en ſu lenguage, auiſandoles lo q̃ penſaua hazer paſſados tres dias, para que en ellos ſe preuinieſſe el que no ſe contentaua cõ el maná, y no ſe quexaſſe del Emperador, porque mandãdole marchar de golpe le priuaua de ſu regalo. Pero el grã Emperador ſiempre ſe contentò con el maná, ſin aparecer las viãdas que veía deſear al pueblo, como ſe colige de la miſma forma del vãdo en aquellas palabras: *Parate vobis*.

Maſi. Ioſue 1.11.

Deut.3.29.

§. 2.

LA templança es virtud muy digna de Principes, y muy decente a la grandeza Real. Por lo qual dezia Ciceron, q̃ era grande indignidad, la crudeza de eſtomago en los ſeñores, y S. Gregorio Nazianzeno ſe reia de que Iuliano apoſtata contaſſe por grande hazaña, que en toda ſu vida auia trocado ſola vna vez de que aun auia de auer eſtado muy lexos. No ſe pueden dezir en poco papel los deſmanes que han ſucedido a Principes, por auerſe dado a banquetear roſamente, ni los exceſſos que ſe han obligado a hazer, excediendo vna vez los terminos de la templança. Porque Aamon *a* hijo mayor de Dauid le coſtò la vida, y el Reyno de Iudea: y Ela Rey de Iſrael murio a manos de Zãbri por la miſma cauſa. Baltaſar *b* vio aquella mano eſpantoſa que eſcriuia en la pared la ſentẽcia de ſu muerte. Penadab *b* Rey de Siria, deſpues de bien brindado de treinta Reyes que comian a ſu meſa, mandò prender los Legados de Samaria, y en poco tiempo le fue forçoſo ponerſe en huida, con gran perdida de ſu gente. Aſſuero *d* repudiò a la Reyna Vaſti por vn melindre: porq̃ deuia darla *e* gracias; eſeto de vn banquete de ciento y ochẽta dias. Y Aman *f* ſu gran priuado vino a hallar la muerte en otro: *Amã* (dixo S. Ambroſio *g*) *dum ſe regali tractat conuiuio, inter ipſa vina pœnam ſuæ ebrietatis excluit*. Alexãdro *h* matò a Clito ſu grande amigo, y Herodes, *i* mandò cortar la cabeça a S. Iuan Bautiſta antes de leuantar los manteles. En fin dos caſos traſtornan el mundo, como dezia Salomõ, *K* el eſclauo que llega a ſer Rey, y el necio deſpues de harto: *Per ſeruum cum regnauerit, & per ſtultus cùm ſaturatus fuerit cibo*. Dexando a parte, que los hombres glotones ſon demaſiado jouiales, y cõ la alegria del brindar relaxã el animo, y arrojan lo que importaua tener oculto. Lo qual, aũque de mala gana, y a mas no poder, viene a confeſſarnos Seneca. Y por eſta razon veda Salomõ *m* el vino a los Reyes, quando dize: *Noli Regibus, ò Lamuel, noli Regibus dare vinum, quia nullum ſecretum eſt vbi regnat ebrietas*. Y Seneca en la miſma epiſtola reprehende a Alexandro Magno, y a Marco Antonio, de hombres deſtemplados, coſa tan agena de Imperio: y por el contrario Xenofonte alaba a los Principes de Perſia, de la increible abſtinencia con que viuian.

a 2. Reg. 13 28.29.
3. Reg. 16.9 10.
b Dan. 5.5.
c 3. Reg. 20. 18. 20. 21.
d Eſther. 1. 10.21.
e Ioſeph. li. 11. antiquitatum. c. 6.
Sulp. lib. 2. hiſtor. ſac.
Lyran.
Eſther. 1.
Serarius ibidẽ quæſtiũcula 4.
f Eſther. 7. 1-9.
g Lib. de Elia, & ieiunio, c. 9.
h Sen. li. 1. epiſt. 84.
Marci. 6. 21 26. 28.
K Prou. 30. 21.
I Epiſt. 84.
m Prou. 31. 4.

§. 3.

OPrecefe en la hiſtoria vna gran dificultad; a que no hallan buena ſalida los Interpretes. No paſsò el Emperador el Iordã, haſta que boluierõ de Iericò los Exploradores de que trataremos en el capitulo nono, y dezimo: yaniẽdo eſtos ido y buelto a la ciudad, y detenidoſe por lo menos tres dias entre las matas de vn mõte, como Raab les dio por conſejo, por lo menos en ir, y venir auian de tardar cinco dias: porq̃ deſde el lugar en q̃ ſe echò eſte vando, haſta el rio Iordan, auia otro tãto como deſde el caſtillo de Emaus a Ieruſalen, como afirma Ioſefo, *a* y deſde el rio haſta Iericò cinco mil paſſos, como eſcriue Euſebio Ceſarienſe, q̃ para andarlo todo era bien meneſter vn dia natural. Y deſpues de auer entrado en Iericò, es de creer que gaſtarian algun tiempo en eſpiarla, y hazer la diligencia a que ivan: y eſcondiendoſe ſobre eſto en la caſa de Raab

a Relati. ab Andr. Marſio Ioſue 1. 11.

Raab todo el tiempo q̃ fue neceſſario para ſalir cõ mayor cautela, no es mucho dar para todo ello haſta la media noche de aquel dia en que puſieron los pies en Iericò: y ſi ſobre eſto (como dize el Texto) eſtuuiero eſcondidos tres dias en el monte, quando tornaſſen a paſſar el Iordan, de buelta para los ſuyos, eſtarian ya en el dia quinto, demanera que llegando eſſe miſmo a los Reales, aunque los huuiera embiado Ioſue el miſmo dia que mandò echar aquel vando, no pudiera el pueblo paſſar el Iordan luego deſpues del tercero, ſino deſpues del quinto, quando mucho. Eſta queſtion ha traido alcançados de cuenta a los Expoſitores: y admirame ver, q̃ gaſten los Rabinos tiẽpo, y almacen, en dar lugar a los Exploradores para q̃ dentro de quatro dias ayan ſido de buelta, y q̃ aprueue eſta manera de computo Andres Maſio, hombre curioſo, y diligente, perſuadido a que cõ eſſo eſtarà fuera de la dificultad, como ſi luego que los Exploradores boluieron, huuiera Ioſue paſſado el Iordan aquel miſmo dia. Lo qual no es aſsi, pues (como dize el Texto Sagrado) deſpues q̃ fueró de buelta, y el Emperador llegò cõ ſu gente a la ribera del Iordan, eſpero alli otros tres dias, y deſpues dellos le paſsò. Conforme a lo qual importa poco auerles dado tanta priſa para que boluieſſen, ſi aun quando les hagamos venir rompiẽdo cinchas, y eſſar otra vez en preſencia de Ioſue al principio del dia quarto, nos quedan otros tres de la dilacion, que los eſpero el pueblo cabo las aguas del rio: y aſsi quiero mas errar con S. Agũſtin, que ſiente, que eſte vando que echò Ioſue, fue diſpoſicion humana, en que ſe pudo engañar, que acertar con Autores de menor ſeguridad, y acaſo. Ni obſta lo que ha mouido a algunos para deſamparar a ſan Agũſtin, que parece coſa dura, que en la primera determinacion ſe engañaſſe el Emperador, teniendo a la mano a Dios, a quien conſultar por medio de Eleazaro ſu gran Sacerdote. Porque como reſpode el miſmo Sãto, no tenia Moyſen menos a mano a Dios por quien guiarſe, y ſin embargo ſe engañò como hombre en oir las cauſas del pueblo deſde la mañana haſta la noche: y por conſejo de ſu ſuegro mudò de parecer, y criò otra forma de juezes. Y como en ſeñalar Ioſue eſtos tres dias de apercebimiento, no ſe deſviò del intento de Dios, antes ſe adelanto en preuenir al pueblo, para que no le cogieſſe de repente el orden de paſſar el Iordan: no es inconueniente, que echando la cuenta con las leguas que auia deſde alli a Iericò, le pareciеſſe que en tres dias auia tiempo para que boluieſſen los Exploradores, y paſſaſſe el exercito a la otra parte, y deſpues por orden de Dios fueſſe neceſſario detenerſe mas. Quien no quedare ſatisfecho con eſta reſpueſta, podrà conſiderar, que qualquiera de las otras que ſe dan, tiene iguales, ò mayores inconuenientes, con que fio aprouarà mi determinacion, en auer ſeguido a ſan Agutin, y dexado otros Autores.

Ioſue 2.23. 24.
Ioſue 3.1.

Quæſt. 2. in Ioſue, tom.

§. 4.

CErca de lo que hemos viſto en eſte capitulo, notan curioſamente algunos Interpretes, que el numero de tres dias fue ſiempre miſterioſo en las letras Sagradas. En las quales apenas ſe hazia mẽcion de obra grande, para quien no ſe eſcojan por apercebimiento. Tres dias truxo el Patriarca Abrahan a ſu hijo Iſaac muerto en el pecho, andando de monte en monte leuantando los ojos al cielo, y buſcando el lugar en que mandaua Dios ſacrificarle. Por tres dias pedia el pueblo Moyſen para que ſacrificaſſe a Dios en el deſierto. Deſpues de tres dias de apercebimiento ſe dio en el monte Sinà la Ley. Deſpues de otros tres, de como ſe circuncidaron los de la ciudad de Sichẽ, embitieron Simeõ, y Leui a ſus moradores, y los ſaquearõ, y quitaron las vidas. Deſpues de otros tres ſaſſo Eſter veſtida de las ropas Reales, y ſe oſò preſentar ante la ſeueridad del Rey Aſſuero. Tres dias tuuo Ioſeph preſos a ſus hermanos quãdo por burlarſe cõ ellos les achacaua q̃ eran eſpias del Reyno eſtrangero. Tres dias tomo el Emperador de plaço para apercebirſe al paſſo del Iordan. Otros tres eſpero con ſu exercito a la orilla. Deſpues de otros tres deſcubrio el engaño en q̃ le tenian los Gabaonitas. Otros tres dias acõſejo Raab q̃ eſcõdieſſen los Exploradores en el monte. Otros tres eſtuuo el Profeta Ionas en las entrañas del monſtruo marino. Y otros tres tenia de camino la ciudad de Niniue, a quiẽ iva a predicar. Tres fueron (dize S. Agutin) los tiempos, y leyes de la Igleſia. Naturaleza, Eſcrita, y de Gracia, cõ q̃ el Eſpiritu de Dios, y no ſin grã cuidado, y correſpondencia, fue abriẽdo las çanjas a aquel viſtoſo, y luzido edificio de la Reſurreciõ de ſu Hijo glorioſo, ſeñalando deſde los dias de ſu eternidad el dia feliciſſimo, en q̃ amanecio la luz de la Igleſia, y la humanidad ſantiſsima de nueſtro Hazedor ganò el triũfo de la muerte, en q̃ quedaron ſepultadas nueſtras miſerias, y abierto el paſſo para

Exod. 5.
Exod. 19.
Geneſ. 34.
Eſther. 5.
Geneſ. 42.
Ioſue 9.
Ionæ 2. & 3. verſ. 3.
Auguſt. ep. 119. c. 3.

Universidad de Deusto
Biblioteca

Oseæ 6.

para la resurreccion de nuestra carne: *Viuificabit nos post duos dies, die tertio suscitabimur nos.* Daranos vida, dize el Profeta Oseas, despues de dos dias, y en el tercero nos resucitara, que como sienten S. Agustin, y Tertuliano, fue profecia de la Resurreccion del Hijo de Dios gloriosa primicia de los muertos. Y si se repara con aduertencia en los lugares que hemos traido, se hallara, que siempre fue este numero, no solo misterioso, sino feliz, y de gran ventura, como cuyo remate se prometieron buenos sucessos, y sin decalamidades a los que las padecian: porque la prision de los hermanos de Ioseph se acabò al tercero dia, y con ella la burla que los pretendia hazer su hermano, y assi lo cuenta el libro del Genesis: *Die autem tertio dixit ad eos Ioseph: Hoc facite, & viuetis.* Al tercero dia se acabò la congoja de Abrahã, y le mãdarò dar el golpe en el carnero. Al tercero trocò el pez al Profeta, y le arrojò sano en la playa. Al tercero depuso Ester el luto, y se vistio de las ropas Reales. Al tercero salierò de peligro los Exploradores. Y al tercero passò el pueblo el Iordan, y tomò la possessiõ de la tierra a pie enjuto: pronosticos felicissimos de q̃ a la tercera luz, la Magestad de Christo, puesto el pie sobre los cuellos de la muerte, y del infierno, auia de resucitar a vida inmortal, y impassible, cõ que quedassen por tierra los brios del enemigo, y ahogados en el mar piadoso de su sangre nuestros temores, quando las heridas que recibio en su cuerpo por redimirnos, que dexadas al curso natural del tiempo, auian de estar al tercero dia mas enconadas, como dize la Escritura en el Genesis, quedaron bañadas de rayos de claridad, y resplãdores de gloria poderosos, segun S. Agustin, para beatificar los ojos corporales de los bienauenturados. Este es el dia que hizo el Señor para reparo de nuestras perdidas: alegrense en èl los que tanto interessaron, y denle gracias pues les bañò en el abismo de sus largueças: *Hæc dies, quam fecit Dominus, exultemus, & lætemur in ea.* Y porque auiendo llegado a tomar en la boca el misterio de tan bendito, y glorioso dia, no seria razon meterle en dozena con los sucessos ordinarios de nuestra historia, hagamos pausa en èl, y no boluamos mas al Emperador en este capitulo, dexando al Lector con el gozo de su salud, y el gusto de su vida en los labios.

Lib. 18. de Ciuit. c. 28. Lib. 4. cõt. Marcionẽ cap. 43.

Cap. 14. 25. In Manu. cap. 26.

Psalm. 117. 24.

******
***
*

CAPITVLO V.

§. 1. Pidio el Emperador la palabra a los Tribus de Gad, y de Ruben, de que irian con sus hermanos a la conquista.

§. 2. La modestia con que entrò Iosue vsando de la potestad Imperial, y que la deuen mostrar los Principes a los principios del Imperio.

§. 1.

LVego que el Emperador mandò notificar al pueblo que se apercibiesse para el passo del Iordan, pareciendole que los Tribus de Rebẽ, y Gad, y la media de Manasse, por tener señalado ya el termino de su descanso de estotra parte del rio, tendrian necessidad de especial mandato para tomar las armas, y seguirle, los hizo parecer ante si: y les dixo: Bien os acordareis de lo que os mandò Moysen, siruo del Señor, y de la palabra que le distes quando codiciasteis la yerua de esta tierra que esta antes del Iordan para vuestros ganados. Creo que no se os auia ido de la memoria, como auiendosele propuesto por vuestra parte, q̃ por ser todos ganados, y tener mas necessidad destos passos que vuestros hermanos, seria acertado acomodaros en ellos, y auiendole parecido dura cosa señalarlos el descanso antes de tiempo, y primero q̃ a los demas, le ofreciste de ayudar en la cõquista, y ser los primeros q̃ tomariades las armas: q̃ con esta condicion, y pacto expresso, se os dieron las heredades de q̃ gozais al presente. Llegado pues el tiempo en que cumplais a Dios la palabra que le distes en la persona de su siruo, y obedezcais puntualmente a la Ley que os puso: y en cuya conformidad os metio en la possession de vuestra hazienda. Vuestros hijos, mugeres, y ganados pueden quedarse donde aora estan, esperando el fin de la jornada, y vosotros la hareis con todo el resto, ayudando con vuestras personas, y vidas en quanto lo pidiere la ocasion, assi en la paz, como en la guerra, hasta tanto que hecho el repartimiento generalmente entre todos, y dexandolo ya en su quietud, os podais boluer a la vuestra. Tuuo el Emperador particulares causas para hablar aparte a estas Tribus, sin darse por contẽto para cõ ellas del vando general que se auia hechado en todos los Reales: porque la otra gente no hazia mucho en seguirle donde quiera que la lleuara, assi porque hasta entonces caminaua entretenida con esperanças, y no auia visto el

Iosue 1. 13.

descanso a los ojos, como porque quando se quisiera apartar del orden que se le daua, y boluer las espaldas a las dificultades de la conquista, auia de caer en las manos a otras mucho mayores, entrandose por las tierras de los enemigos que dexaua a buelta de cabeça, que eran muchos, y muy irritados. Pero los Tribus de Ruben, y de Gad, ya auian encontrado con su albergue, y por tanto auia de ser su obediencia mas costosa, de que era de temer que pretendiessen achaques, y buscassen colores para escusarse, ya representando la poca seguridad en que auian de dexar su haziẽda, mugeres, y hijos; ya la falta de necessidad que el Emperador tenia de sus armas, auiendo de hazer la guerra con el socorro de Dios inuencible, y no a pura fuerça de braços; ya el diferente estado en que pudieron pretender que estauan las cosas del que tenian quando prometieron. Y respeto desto el General sagaz en conocer de q̃ pie cogeaua cada vno, les representò tres, ò quatro motiuos poderosos para auergonçarlos, y afrentarles la retirada, si se les pusiera en pensamiento. El primero fue el de la Religion, q̃ palabras dadas a Dios, y a sus ministros, no se pueden quebrar sin grande aleuosia. El segundo el de la obediencia: porque Leyes puestas por tan gran ministro como Moysen, era muy deuido se executassen puntualmente. El tercero el de la sangre; que siendo hermanos los que iban a la conquista, no cabia en buenos respetos dexarlos en las manos del peligro, quedandose ellos descansando en sus casas. El quarto el de la confiança que se auia hecho dellos, entregandoles de contado la tierra, a cortesia de lo que auian de hazer llegando el paço. Y el postrero, la breuedad del trabajo, y la seguridad de la quietud, que con èl grangearian. Que parece que le dolian las palabras q̃ gastaua en acordarles la guerra, y no veia la hora de llegar al premio de la jornada, en cuya representaciõ gastò gran rato de tiempo.

§. 2.

POdemos colegir deste razonamiento la gran discrecion, y industria del Emperador, en encaminar las cosas, q̃ en cada palabra de las q̃ hemos referido, se muestra bien claro. Pero lo q̃ mas la descubre q̃ todo, es la modestia de q̃ vsò en el principio del Imperio, porque pudiendo mandar a las dos Tribus por su autoridad, sin acordarles lo q̃ les auia passado con Moysen, no lo hizo; antes todas las causas de obedecerles librò en la Ley que les puso Moysẽ, y en la promessa que hiziero en sus manos: *Memento te (dize) sermonis, quem præcepit vobis Moyses famulus Domini.* No quiso parecer que entraua mandando como General, sino amonestãdo como amigo, porq̃ nunca tiene el Principe mas necessidad de templança, que en la entrada del Principado. Dauid dexò vengar la muerte de Abner en Ioab, q̃ le auia muerto aleuosamente, por verse nueuo en el Reyno: *Ego autem (dixo) delicatus, & vnctus Rex,* y assi lo aduirtiò alli la glossa ✻ en esta conformidad es vna de las sentẽcias de S. Ilidoro: *Plerũq; Princeps iustus etiam malorum erro-res dissimulare voluit, non quod iniquitati eorum consentiat, sed quòd aptum tempus correctionis expectet, quando eorum vitia, vel emendare valeat, vel punire.* Muchas vezes el Principe justo dissimula los delitos de los malos, no porque consienta en su iniquidad; sino por esperar a la correccion tiempo legitimo, y ocasion oportuna para la emienda, ò para el castigo. ✻ Y Roboan se perdio por quererse mostrar seuero antes de tiempo, y echar mano del rigor primero que del halago. ✻ Sobre lo qual dize san Geronimo: *Qui scorpionibus cædit, & lumbis patris digitos se putat habere grossiores regnam mansueti Dauid citò dissipat.* Y no es marauilla, que quien con tan diferente principio entrò a reynar, tuuiesse tã otro sucesso. ✻ Suelẽ los Principes con la ancianidad del Imperio ser mas resueltos en lo que desean, como dixo Tacito: *Vetustate Imperij coalita est audacia.* Pero en el principio del gouierno seria gran temeridad no entrar tentando. Lucano dezia en el libro 8. de su Farsalia lo vno, y lo otro.

2. Reg. 39

3. Sent. c. 50.

3. Reg. 12. 11.

Epi. 6.

L. 14. Ann. c. 1.

Nil pudet assuetos sceptris, mitissima sors est
Regnorum sub Rege nouo.

La naturaleza cria las cosas humildes en sus principios, y no ay criatura tan insolente, que no guarde el respeto a sus edades. La lluuia comiença gota a gota, hasta que se haze gruessa la nube, y la viene a derramar a cantaros. El fuego nace de pequeñas centellas sin chasquear, ni hazer ruydo, hasta que ha ganado los techos de la casa. La tempestad se comiença a mouer lentamente, y el viento no se embraueece en el primer embate: y generalmente los animales feroces son tratables luego en naciendo. La grandeza Real ha menester en los principios boluer a si los ojos del pueblo, y esto se consigue con modestia, y blandura, y con demasiada seueridad se grangea aborrecimiento de los va-

Universidad de Deusto
Biblioteca

vassallos. No es justo que tenga el temor la primera parte en el gouierno, y vendria a tener si el rigor no cediesse en los primeros dias al agrado. * *Timor non seruat diutu namq; idem*, dize S. Isidoro. * O me engaño, o quiso dar a entender esto la antiguedad, quando el dia de la coronacion mandò poner diadema a los Reyes, que era vna faja blanca con que les ceñian las sienes, a manera de las vendas con que ata la Iglesia la frente al Obispo recien consagrado, para que no se le cayga el Olio con que le acaban de vngir. Silio Italico dize del Rey Iuba.

Lib. de Noxiis viuèdi, n. 12.

Regisq; insigne vetusti
Gestat lœua decus, cigumtur tempora vitta
Albenti.

Lib. 16.

Y Plinio de las ouejas: *Regibus apum in fronte macula, quodam diademate candicans.* Y assi entiende S. Geronimo aquel lugar de Ester: *Tu nosti quod oderim insigne capitis mei, ideſt, diadema, quo quasi Regina vtibatur.* Y quiso (a mi parecer) significar esta ceremonia, que el nueuo Principe, con el semblante alegre, y apacible, auia de cautiuar el mundo, y arraſtrar tras si los corações de los vassallos, mostrandose tratable, y manso, no esquiuo, no ceñudo, ni de insolente proceder. Persuademe esto Cornelio Tacito, S. Gregorio Nazianzeno, y lo que mas es, la Escritura Sagrada. El Historiador Gentil nos cuenta en vn libro de sus Anales, q̃ llegando Vitelio al rio Eufrates con su exercito, y hallandole por las nubes, quiso ofrecerle sacrificio a lo Romano, y aparejando vn cauallo q̃ le arrojar para q̃ baxasse las ondas, y diesse lugar a que passasse el exercito de la otra parte, començò el rio a leuantar en lo mas alto vnos remolinos de espuma blanca, redondos, y formados a manera de diademas, con que todos se persuadieron a que querian amansar las aguas, y dexarse passar el rio: *Tunc albentibus spumis in modum diadematis sinuare orbes auspicium prospere transgressus.* De que se infiere, que era conocida en Roma esta insignia por simbolo de mansedumbre; porq̃ de otra manera *(aũ en los terminos de su superstition) * pronosticaran mal los Sabios, que combidauan a vadearse el rio, por auer aparecido la insignia Real en el. S. Gregorio dize a los Reyes, aludiendo a la significacion desta ceremonia: *Orbis vniuersus manui vestræ subiectus est diademate paruo, & exiguo panno retentus.* Todo el mundo teneis, o Principes, debaxo de vuestra mano, que con los ñudos de aquella faxa pequeña, q̃ os ponen en vuestra coronacion, le aueis atado a vosotros, como con cadenas de azero. Y la Esposa santa en el libro de los Cantares, quando la vio en la frente de su Esposo, le combidò todas las almas tiernas, para que se fuessen tras èl: *Egredimini filiæ Sion, & videte Regem Salomonem in diademate quo coronauit eum mater sua in die desponsationis illius, & in die lætitiæ cordis eius.* El dia que vio alegre el coraçõ, y puesta en las sienes la venda blanca, le parecio q̃ estaua para robar volũtades, y llenar a quantos le miran tras si. Por donde se entenderà lo q̃ dize el Ecclesiastico: *Multi tyranni sederunt in throno, & inspiciabilis portauit diadema*: que se sentaron muchos tiranos en el trono, y se pusieron diademas; hombres de quien no se pudo sospechar, porq̃ por vna parte tiranos, y por otra con insignia de templança, es contradicion q̃ a nadie la cayò en pensamiento, y esso quiere dezir *inspiciabilis*. El sucesso que tuuo el razonamiento de nuestro Emperador enseña esta misma doctrina con la obra, porque començando a hablar a los Tribus sin vsar de la potestad imperial, y amonestandolas mas como igual lo que estauan obligadas a hazer, que forçandolas como superior a ello, las grangeò de manera, que sin acordarse de los peligros en que se ivan a entrar de rondon, ni de la poca seguridad con que quedauan sus casas, haziendo todos a vn tiempo ausencia dellas, se ofrecieron con alegria a acompañar en todo euento a sus hermanos, reconociendole a èl por verdadero Principe de todos, en el mismo lugar en que auian tenido a Moysen. Pero desto tratarèmos mas a la larga en el capitulo siguiente; alli nos bolverà a encontrar el Lector.

Cap. 3. 1.

Cap. 11. 5.

Li. 6. anna. c. 9.

Orat. 27.

CAPITVLO VI.

§. 1. La respuesta que dieron los dos Tribus, y como todo el exercito aclamò al Emperador, y le recibio por su Principe.

§. 2. Las espias que eligiò Iosue para embiar a Iericò.

§. 3. Hasta donde es licito a los Principes inquirir los secretos de otros Principes por medio de Embaxadores, otros ministros.

§. 4. La partida de los Exploradores, y donde se recogieron.

§. 1.

LAs dos Tribus de Ruben, y Gad, y la media de Manasés, que como hemos dicho, auiã cõseguido sus heredades en vida de Moysen, y antes de passar el Iordan, debaxo de cõdiciõ y palabra q̃ dierõ de no desãparar a las demas hasta dexarlas pacificas, y se-

Iosue. 1. 16.

guramente en sus casas, acordãdose del cocierto passado, la ley q̃ Moysẽ les puso, y el agrado cõ q̃ el Emperador les requirio con ella, en compañia del pueblo, dixerõ: Todo lo q̃ nos has mandado cumpliremos a la letra, y dõde quiera q̃ nos embiares iremos cõ grã gusto; dela manera q̃ reconocimos al grã Profeta por Principe, y amparo nuestro, te reconoceremos a ti; como le obedecimos à èl, te obedeceremos: Sea Dios contigo, y assistate como le assistio a èl; tengas a tulado la protecciõ del Señor Dios tuyo, y nuestro, como ella tuuo: prospere tus sucessos, y encamine tus passos a los fines en q̃ mas se descubra su grãdeza y poder: muera el q̃ fuere rebelde a tus ordenes: el q̃ cõtradixere a la menor de tus palabras, paguelo seueramente. Y tu, o gran Emperador, desahogate, y arroja el pecho al agua, que de nuestras volũtades puedes disponer como de la tuya. Cõ esta aclamacio quedo jurado, y recibido el Imperio de Iosue del exercito: q̃ aunq̃ la jurisdicciõ en cuya virtud gouernaua, era de Dios inmediatamente, para q̃ tuuiera mas faciles sucessos, cõuino q̃ le aprouassen los q̃ auiã de ser regidos por èl, y q̃ no entrasse a regir a pesar del pueblo el q̃ auia de seruirse de sus vidas, y rescatar con la sangre de todos, los peligros de la suya. Atẽdiendo a esta consideraciõ la Iglesia, acostumbro mucho tiẽpo hazer el nombramiento de los ministros Ecclesiasticos por la eleccion del pueblo, como consta del Cõcilio Niceno en la epistola a la Iglesia de Alexandria, que refiere Teodoreto en el lib. 1. de la historia, en el c. 9. de la epistola del Concilio 1. de Costãtinopla, a Damasco, y Ambrosio, q̃ tambien trae Teodoreto en el lib. 5. de la historia en el cap. 9. de S. Cipriano en la epistola 68. y de S. Chrisostomo en el lib. 3. de Sacerdocio, y de S. Gregorio en la epist. 30. aliàs en el lib. 2. de las epistolas, en el cap. 69. no porque entendiesse que era de Derecho diuino guardar esse respeto a la gente popular, como quieren los hereges deste tiempo; que ni los Apostoles le guardaron, ni aora se guarda; sino porque parecio mas suaue manera de gouierno, y que conuenia por entonces, que los que auian de obedecer a los ministros de Dios, hasta derramar por ellos su sangre, los conociessen, escogiessen, y aprouassen, y tuuiessen primero amor. Pero esta costumbre cessò ya, porque preualecieron los inconuenientes de los tumultos populares, y otros que se seguian dellos en esta forma de elecciones, que S. Chrisostomo cuenta a la larga donde le acabamos de citar.

§. 2.

ELecto pues el Emperador por la vocacion de Dios, y reconocido por el consentimiento del exercito, començò a gouernarle con esfuerço varonil. Y la primera diligencia que leemos de quantas hizo, fue embiar dos espias con gran secreto, sin que supiesse dellas otro hombre mas que èl. A estas les encargò, que reconriessen la tierra que estaua de la otra parte del Iordan, que considerassen atentamente la Ciudad de Iericò, que era la primera que se auia de ganar; y que procurassen informarse de las fuerças de los enemigos, y rastrear algo de sus consejos, y los disignios q̃ tenia; si estauã medrosos, o esforçados, preuenidos, o sin defensa, y finalmente dõde podria alojarse el exercito cõ mayor comodidad, y porq̃ parte acometeria, q̃ hallasse menos resistẽcia. Dudara alguno, y no sin fundamẽto, q̃ necessidad tenia Iosue de embiar estos dos soldados, auiẽdo de vẽcer en virtud de las armas de Dios, a quien siẽpre le fue igualmẽte facil vencer cõ poca gẽte, y cõ mucha al enemigo preuenido, y descuydado, pues contra su voluntad omnipotẽte no ay quien se pueda defender, ni aun arquear la ceja, o mouer la mano: En ella tenemos la respuesta, si se aduierte a la condicion del Señor, q̃ no quiere de los hombres credulidades ociosas, ni cõfiãças de haraganes, q̃ poniendolo todo en sus manos se echen luego a dormir, y descuiden de los negocios, con achaque de que corren por su cuenta. Tenia bien entendido el Emperador, que auia de valerse de su industria en quanto alcançasse, si quiera para no desmerecer con su descuido el gran fauor que Dios le hazia: *Non enim votis, neq; supplicis molie-bribus* (dixo Salustio) *auxilia Deorum parantur, vigilando agendo prosperè omnia cedunt.* Tito Liuio añadio: *Sperabat nihil agente de cœlo deuolaturam victoriam.* Y Terencio: *Quid credebas ormienti hæc tibi cõfecturos Deos?* Otro tanto dixo S. Pablo al Cẽturion, y soldados que iban en la naue, acabãdoles de asegurar de parte de Dios, que no peligraria hombre de quantos nauegauan con èl. Pretendian los marineros bolver las espaldas a los nauegantes, y saltar en tierra con disimulacion, y sin que lo sintiessen; y el Apostol auisò que si aquellos faltauan del nauio, perecerian miserablemente, porque la promessa de Dios no tendria efeto, dexandose de valer de los medios naturales, contra la porfia de la tempestad. Trataran otros aqui muy de assiẽto de la necessidad de las espias en la guerra,

In Catilinam. Lib. 7.

Ioue 2.

nadelphisa c. 42 cen. 5. Act. 27.

Universidad de Deusto
Biblioteca

rra, qual fue su origen, que efetos buenos suelen hazer, y que peligros acarrean, que lengua es menester que entiendan, que calidades de personas se han de escoger para el efeto, si son buenos los mas lucidos soldados, ò los de menos consideracion; que la confiança parece que pide aquellos, y el peligro a que se aventuran, estotros; quanto importe el secreto en esta materia, y como el General no ha de diuulgar a quienes embia a espiar, ni quando; que es lo que en pocas palabras notò del Emperador la Escritura, quando dixo: *Misit duos viros Exploratores in abscondito.* Pero yo me contentarè cò notar cerca destos puntos, que vna de las cosas que mas ha menester saber vn General, es el intento que tiene el contrario, y que cò la misma vigilàcia deue procurar tener luz de los secretos del enemigo, y que este no la tenga de los suyos: *Cuis arda aguinis* (dixo Tacito) *quæ iura explorandi, quæ tus vrgendo trahendo, vt bello modus.* Siendo este el fin principal con que Iosue embio estos Exploradores, dicho se està que los deuio de escoger valerosos, y de grà industria. *In castris quoque* (dezia Seneca) *periculosa fortissimis imperat Dux; lectissimos mittit, qui nocturnis hostem aggrediantur insidijs, aut explorent iter, aut præsidium loco deijciant.* Lo que mas me importa es auerigUar, que tan lícito sea este cuidado, y si se encuentra con alguna Ley de nuestra Religion, y en que manera pueden los Generales Christianos vsar desta cautela, y espirar el campo del enemigo. Digo pues, que como la guerra sea justa, y la espia no vse de fraudes, ni mentiras, licito es disimularse, y inquirir con sagacidad lo que passa en el exercito del enemigo. Llamo disimularse, mudar de traxe, y tomar el de la nació que và a espiar, aunque sea herege, ò pagano. Pero aduierto, que no podra tomar habito que determinadamente se aya instituido para professar religion contraria a la nuestra, como serian los falsos ornamentos de los Sacerdotes de los idolos, y otras ropas de semejante calidad, porque esso no seria solo encubrir su Religion, sino professar con el hecho la agena, como generalmente enseñan los Doctores. La conclusion que hemos assentado prueua muy bien Xenofonte, quando dize: *In bello potiores partes præoccupasse, tùm salutare, tùm iustum est, & fœlix.* Procurar en la guerra auentajarse al enemigo, ya por consejo, ya por armas, es medio prouechoso, justo, y bien afortunado. Porque de la manera que podria el juez quàdo no puede auer por fuerça al delinquente, pretenderle por maña, y con astucia, con que no le mienta, ni engañe: assi puede el Principe en guerra justa valerse destos y otros medios, pues es cierto que la guerra es vna execucion de justa sentencia, y que (como dixo Tulio) el hombre tiene dos partes para su defensa, entendimiento, y fuerças corporales: estas le son comunes con las bestias, y assi no hade vsar dellas, sin que primero se aya valido de la otra, ni venir a las manos sobre su hazienda, sino quando cò sola la industria no la puede defender: *In Republica conseruanda sunt iura belli. Nam cùm sint duo genera decretandi, vnum per disceptationem, alterum per vimcumque illud proprium sit hominis, hoc bellicarum, confugiendum est ad posterius, si vti non licet superiore.*

Iosue .2.1.

Lib.3.Ann.

Li.de diuina prouid. cap.6.

2.2.q.3. artic.2. Li.6. instit. Cyri.

Libr. 1. de offic.

§. 3.

CErca desta doctrina dudara alguno, hasta donde puede el Principe inquirir los secretos de otros Principes de quien se teme; y si pueden sus Embaxadores grangearles los Cosejeros de Estado, y otros ministros de cõfiança, a fin de q̃ se los reuelen? La razon de dudar es, porque a estos ministros se les pide, que rompan la fidelidad deuida a su Principe, y atraiessen con la religion del juramento, que todos ellos tienen hecho, de tener secretos los negocios que el Principe les cõsultare: y el q̃ pide a otro lo que no puede hazer sin pecado, de necessidad le escandaliza, y es causa de que auenture su alma: cosa q̃ no se puede hazer cõ ningun pretexto, por ser contra la caridad con que nos hemos de amar vnos a otros, ò por lo menos contra la virtud, en cuya materia peca el escãdalizado, contra la qual tambien peca el que le pone delante en que tropieze, incitandole, y mouiendole con su importunidad, solicitud, y dadiuas a la obra prohibida que pretende del. Y por otra parte, si esta diligencia no se puede hazer sin pecado, no les queda bastante resguardo a los Principes para su conseruacion, ni los medios necessarios para su justa defensa: porque si no saben a tiempo de donde, y quando se les ha de mouer la guerra, de que tienen derecho para defenderse, y aun obligacion a hazerlo, no la podran preuenir, y serà forçoso que el contrario los halle desapercebidos, y pierdan la causa, y el Estado.

Para responder a esta duda es necessario auerigUar primero en que casos estan obligados los Consejeros, y ministros de Principe, a tener secretos los negocios q̃ passan por sus manos; porque de la obligacion q̃ estos tienen, se ha de colegir lo que puedẽ hazer los Embaxadores que negocia cõ ellos, y halla dõde les puedẽ pedir q̃ les descubran de las materias, y hasta dõde no han de llegar. Porque cõforme a la regla comun de los Doctores, aunq̃ se puede pedir a otro lo q̃ se sabe q̃ ha de hazer mal quãdo lo puede hazer mal, y biẽ, pero quãdo necessariamente lo ha de hazer mal, no se le puede pedir en ninguna manera. Pondrè dos exemplos, con q̃ quedarà la regla muy clara. El que compra, ò vẽde al idolatra, le puede pedir que le jure el contrato, aunque sepa que le ha de jurar por el Dios falso en quien adora; y seligres q̃ sabe q̃ su Cura ha de celebrar en pecado mortal, le puede pedir q̃ diga Missa, ò se confiesse: porque el vno y el otro pueden hazer lo q̃ se les pide bien y mal; el idolatra puede jurar por el Dios verdadero, ò por el falso, y el Cura puede administrar el Sacramento eò contricio, y sin ella. Y pudiẽdolo hazer de dos maneras, aũque se sepa que por su malicia lo hã de hazer de la mala, no por esso se les pone en que tropiecen, ni se les arma laço a las conciẽcias, pidiendoles en abstracto lo q̃ desea saber. Pero al Clerigo q̃ se sabe q̃ està excomulgado no se le puede pedir que administre el Sacramento, porque este no le puede administrar bien y mal, sino mal determinadamente, respecto que la excomunion le prohibe la administracion de los Sacramentos, y assi quiẽ (no obstante esta) le pide que los administre, le pide que peque, y desobedezca a la Ley del Superior. Esto presupuesto, los negocios que el Principe fia de sus Consejeros, y ministros, pueden ser en tres maneras. Vnos notoriamẽte justos, otros notoriamẽte injustos, y otros de justicia dudosa, ò prouable, y su jeta a opinion. Notoriamente justos serian los ordenes que el Principe resoluiesse en consequencia de la justa proteccion, y gouierno de su Reyno, como si determinasse leuãtar gente para fortificar sus fronteras, ò para debelar vna Ciudad, ò Prouincia rebelde que ha tomado contra èl las armas, contra el juramento de la fidelidad, ò para ayudar a su confederado en ella, ò si se resoluiesse a mouer guerra a los hereges a instancia del Sumo Pontifice. Notoriamente injustas serian si quisiesse debelar al Principe vezino, sin otro titulo que hallarse superior en gente y armas, ò si quisiesse dar ayuda a los vassallos rebeldes de otro Principe, que no han padecido del agrauio, ni vexacion con que justificar su renitencia. De justicia dudosa, ò prouable serian, si quisiesse poner vn tributo con disgusto del pueblo, y sin necessidad muy patente: pero teniendo algunos grãdes Letrados de su parte, y otros contra ella, ò si pretendiesse inquietar otro Principe, ora mouiendole pleito en justicia, ora rompiendo abiertamente con las armas, sobre que le restituyesse algunas tierras, fuerças, ò castillos, a que tiene derecho litigioso, y no mal fundado al parecer de Doctores: y como estos son otros muchos casos. En el primero, y tercero caso quando los negocios son notoria, ò prouablemente justos, los ministros pecan mortalmente en reuelar el secreto, y los Embaxadores no les pueden pedir que se le descubrã; pero en el segundo, quãdo los ordenes del Principe tienen injusticia notoria, no tienen obligacion a guardarle, antes la tienen a descubrirle, y assi en estos puede el diestro Embaxador pedirles, que se le reuelen. El fundamento de toda esta doctrina es muy cierto entre los Teologos Escolasticos, porque la obligacion de guardar el secreto que se nos encarga, solamente corre, quando de guardarle no se sigue daño al tercero; pero con detrimento del proximo no estamos obligados a callar lo q̃ se nos encomendò; porque la ley diuina, y natural, nos manda amar al proximo como a nosotros mismos, y cõsiguientemente a tajarle el daño de que le podemos librar sin detrimento nuestro. Y aun que la misma ley Diuina, y Natural nos obliga a guardar la fè que dimos de callar lo q̃ se nos fiaua, mayormente si se dio con juramento: pero esta ley no puede obligar en concurso de la otra, sino tan solamente quãdo el secreto es de tal manera prouechoso al que le encomienda, que no es perjudicial a otro proximo, a quien deuemos amar igualmente. Y assi leemos, que Chusai Consejero de guerra de Absalon, reuelaua los secretos al Rey Dauid, para que se guardasse, y pusiesse en saluo, porque todos ellos eran injuriosos contra el santo Rey, a quien el hijo desleal, pretendia quitar el Reyno, y la vida. Y el Profeta Eliseo dana auiso al Rey de Israel, de los del Rey de Siria, en que se trataua de su daño. Y san Pablo aconsejò, que se reuelasse a Claudio Tribuno cierta conjuracion secreta que tenian hecha contra èl quarenta Iudios, en que so color de hazer ciertas preguntas en materias de su religiõ el Concilio publicò, se auian concertado de matarle. Luego si el negocio tiene notoria injusticia contra el Embaxador, ò su Principe, o otro su confederado, no tiene obligacion el ministro a guardar secreto,

D.Th.2.2. q.70. art.1. & 3. Caiet.ibi Soto de iexend.sec.2. q.7.§.in hac post rema. Sylues. verbo Secretũ 10ã de Neapoli in quo ilib. citatis a Siluestr. Med. ca.de cõfes. q. de confes celã da.§. fin. Nauar.c. Sacerdos, n.24.& 25. de pœnitẽ. dist.6. Et in Sum c.28.n.n.54 Molin.to.4 de iust.tit. 4.disp.5.n. 6. 4.Reg.17. 15.16. 4 Reg.6.9. Acto.23.17

Universidad de Deusto
Biblioteca

antes la tiene a no guardarle, porque pesa mas el daño, que se ataja del Principe inocente, ò su Republica, que la fidelidad de la promessa, aunq̃ se aya confirmado con juramento. Porque (como hemos dicho) ló vno, y lo otro dexa de obligar quando concurre daño de tercero, que nos manda Dios impedir expressamente. Como importaria poco la promessa, y juramento q̃ se hiziesse al herege, ò reo de lesa Magestad, para dexar de denunciarle luego, por atajar el daño de la Republica. Por donde dixo muy biẽ Cayetano, que los derechos que dan por incurso en irregularidad al Clerigo que denunciare en causas de sangre, no comprehender, ni pueden comprehender al que denũcia, que quiere entregar la Patria: porque no pudo castigar la ley humana al que haze lo que la Natural, y Diuina le manda hazer, sin dilacion, ni detenimiento: y porque siendo el negocio q̃ el Principe consultò, notoria, ò prouablemẽte justo, no puede seguirse dèl daño del Embaxador, ni de su Principe: por esso entonces obligarà la ley de la promessa, y el juramento hecho de guardar en secreto lo que se tratare; ni bastaria al Principe que posee dezir, que le es perjudicial que el otro se preuenga de gente antes que èl lo sepa: porque no pretendiendo el Principe que la leuanta, hazerle injuria con ella, no le perjudica, no le haze daño, aũque le haga disgusto, y descomodidad, porque daño es perdida, y diminucion de lo que se posee justamente, y el que con justicia euidente, ò prouable pretende restituirse en vna fuerça, ò castillo, no diminuye el justo patrimonio del que le possee, sino el exceso de lo que no deue retener, sino fuesse en caso que poseyesse con justicia prouable, fundaua en ignorancia inuencible, quando no seria inconueniente que de entrambas partes se mantuuiesse la guerra con justicia. Demanera, que no podrà el Embaxador pedir a bulto al ministro, que le reuele todo lo que se tratare en los Consejos de Estado, si no solamente aquellas cosas en que se tratare del daño, y perjuizio de su Rey. Y si por importunidad, fuerça, ò dadiuas le sacare algun secreto de los que el ministro deue guardar, quedarà en este caso el Embaxador obligado, so pena de pecado mortal, a guardar el mismo secreto: y no lo podrà escriuir a su Rey, de la manera que el que tomò a otro la joya por fuerça, ò por engaño, no la puede enagenar, porque està obligado a restituirla al despojado. Y la restitucion que en materia de secreto se puede hazer, es tener las riendas para

2.2. q. 33. art. 7.

A que la reuelacion no passe adelante. La qual exemplifican los Doctores con el hecho de Dalida, que por el mismo caso q̃ a fuerça de importunidades y lagrimas, sacò de Sanson el secreto del cabello, tuuo obligacion de callarle para si, y pecò mortalmente en reuelarle a los Filisteos. Con que queda respondido a la razon de dudar que pusimos al principio, que sin perjuizio de la obligacion que los ministros de los Reyes tienen a guardar los secretos, que no son perjudiciales a otros: pueden los Principes, y los Embaxadores inquirir los que temen que les han de ser dañosos para preuenirse a la justa defensa, que la razon natural nunca dexò desarmada: pero que querer entrar en los que no causan daño, ni perjuizio a sus Estados, ni a los de sus confederados, y amigos, seria escandalizar los Consejeros, y armarles laços, para que quebrassen la fe de la promessa, y la Religion del juramento, lo qual en ninguna manera pueden hazer.*

Soto de tegendo secreto M. 3. q. 3. cõc. 7.

Iudi. 16. v.

B

§. 4

PArtieron luego los dos Exploradores, y conforme a la distancia del lugar en que les hablò el Emperador hasta Ierico, a do caminauan, es de creer que llegaron a la puesta del Sol aquel mismo dia, y auiendo dado buelta a la ciudad (q̃ aunque no lo dize la Escritura, se colige de la presteza con que les embio el Rey a buscar aquella noche) se vinieron a recoger cerca de la puerta de la ciudad, en vna casa q̃ caia sobre el muro, de vna muger llamada Raab, de la qual ay grande encuentro entre los Interpretes sobre el trato de q̃ viuia, y no serà fuera de proposito q̃ lo aueriguemos, aunque de passo, porque de la resolucion desta dificultad sacaremos en limpio otra, y es saber quales cosas se deuen tener en vn hombre de autoridad, por indecentes, y baxas, hechas por librar la vida, y quales no? en que los Filosofos antiguos no han estado de vn parecer. Grã parte de Doctores, especialmente Rabinos, quierẽ q̃ esta muger aya sido mesonera, y coligenlo de auerse recogido estos dos soldados en su casa, y en este sentido interpretan aquella palabra, q̃ tantas vezes repite della la Escritura: *Raab meretrix*, no porque fuesse publica ramera, como dà a entender el rigor de la palabra, q̃ no es creible (dizen) q̃ dos hombres de tanta calidad aceptasen tan infame hospedaje, aunq̃ anduuiera el peligro de la vida de por medio. Pues como enseña Aristoteles, el hombre de valor, ni por escusar la muerte ha de hazer

C

Ioss. 2. 1. Heb. 11. 31. Iacob. 2. 25.

3. Eth. 1.

D

cosas

Li. de mẽd. c. 9.

A cosas indecentes, ò baxas. Y san Agustin añade, q̃ ni consentir las tampoco. Esto siẽten los que quierẽ honrar la memoria desta muger, y poner en saluo la reputacion de los Exploradores, que a su parecer peligra por esotro camino. Pero generalmente los santos Padres entienden, q̃ fue ramera publica, y de las de suerte mas vil. Assi lo enseñan san Gregorio Nazianzeno en la oracion 16. luego al principio. S. Ambrosio sobre los Psalmos treinta y cinco, y ciento y quarenta. San Agustin en la question 2. sobre el libro de Iosue, y en el libro doze contra Faustо cap. 31. san Geronimo sobre el Psalmo ochenta y seis, en aquel verso: *Memor erò Raab, & Babilonis*. San Irineo libro quarto, cap. 37. en el numero veinte y ocho. San Isidoro en el Comentario sobre Iosue cap. 2. y 7. S. Chrisostomo en la homilia quinta de penitencia, en el tomo 5. Y Teosilato en la prefacion de Ionas Profeta. Y otros muchos. Y la palabra con que la Escritura la nombra en el c. 2. del libro de Iosue, y en el onze de la epistola a los Hebreos, y segundo en la Canonica de Santiago, sin gran violencia no puede significar otra cosa: ni es necessario para alabar a Raab, disimular sus liuiandades passadas, pues tanto mas se engrãdece la gloria de Dios, quãto la sacò para su Religio de mas ageno estado. La honra de los Exploradores tampoco corre riesgo, porque no llegaron a su casa con el fin con que deuieron de llegar otros. Y es obligacio del soldado que va a espirar, disimularse en traje, y obras quãto pudiere, y procurar ser tenido por vno de los de la ciudad, ò exercito a quien espia, y assi deuierò recogerse en la parte en que menos sospecha diessen de si, y en casa que fuesse comun a todos los que quisiessen ir a ella. Y fueran muy culpables si huuierã hecho lo cõtrario, por mas calificados soldados q̃ los queramos imaginar: y pudieron muy bien juzgar, que para encubrir su llegada, que era lo que pretendiã, la casa era la mas a proposito, porq̃ era comun para todos: casa sobre el muro de la Ciudad, de dõde podiã salir cõ comodidad, y sin ser B vistos, como lo hizieron: no auia hombre en ella, ni ruido de gẽte, y vna muger sola quãdo quisiera andar infiel, pudiera dar auiso de los huespedes q̃ tenia en casa, pero prẽderlos ella no pudiera. Y si lo q̃ dize Catulo, q̃ vsauan en su tiempo las mugeres de aquel trato, q̃ ponian vna tablilla con vn sello a la puerta, para q̃ mientras estaua dentro algun moço, no llamasse otro, se acostumbraua en Ierico, era el mejor ardid de q̃ se pudieron valer para estar ocul

Vide Acor. libr. 1. inst. moral. c. 20 q. 12.

Arist. 3. eth. c. *

C

1. Reg. 13. & 21. 2.

2. Regu. 27. 19. Act. 9. & Corin. 11. Ruf. lib. 1. c. 18. Sozom. lib. 4. c. 5. Bren. Rom. infesto S. Atanasij. Li. de mendacio, c. 7. & 9. Genes. 19.

D

tos. Verdad es q̃ Aristoteles, y con èl la Escuela de Teologia, juzga, q̃ el temor de la muerte no ha de obligar a vn hombre costante a hazer cosas baxas: Pero por tales tiene las q̃ son contra la ley de Dios; como seria mentir, engañar, entregar al inocente, armar traicio a la madre, ò a la muger, como hizo Alemeó por las amenazas de su padre, de cuyo temor se burla el Filosofo. Pero passar vna noche escõdidos en vna casa vil, entre el lino del desvan, como ellos la passaron, por assegurar la vida, y hazer el hecho a que veniã, no se puede reprehender por baxeza, antes fuera digno de reprehẽsion no sujetarse a qualquiera descomodidad, atrueco de disimularle mejor, como hemos dicho. Porque de Vlises dixo Homero sin indecẽcia: que por hazer grande estrago en los enemigos de la patria, se vistio en trage de picaro, y tiznado el rostro, y mal arropado cõ quatro andrajos viejos, parecio mejor en los ojos de los Griegos, q̃ si le vieran cõ ropas Reales. Y en las sagradas Letras tenemos exemplos de hombres principales, q̃ por librar la vida se allanaron a cosas que a los ojos del vulgo pudierã mãcillar su autoridad: porque Dauid se fingio loco delante del Rey Achis, y arremetia a las puertas, y dexaua correr por la barba la saliua, y salido de alli se escodio en vna cueua. Ionatas y Achimas, lleuãdo vn auiso a su Rey, y entẽdiẽdo q̃ Absalo andaua en su busca, se escodieron en vn poço, sobre cuyo brocal tẽdio vna muger el manto, como para poner a secar cierta cebada. S. Pablo se dexò echar en vna espuerta por el muro de Damasco, huyendo del Prepositо del Rey Areta; y san Atanasio temiendo la persecucion de los Arrianos estuuo escondido cinco años en vna cisterna seca, y despues quatro meses en el sepulcro de su padre: y S. Agustin concluye, que ay materias no solo baxas, y indecentes, pero asqueroſas al parecer de la carne, en que por escusar mayores daños puede entrar vn hombre bueno, no solo sin reprehension, pero cõ loa, y lo prueua con el exemplo de Loth, que por librar los huespedes, que tenia en su casa, exponia los cuerpos de sus hijas a la licencia de los de Sodoma; medio horrible a los ojos de vn vulgo ignorante: y no nos queremos valer de aquel consejo, tan sin exemplo de la sabiduria de nuestro Dios, el qual no tuuo por ageno de su grandeza nacer sobre las pajas de vn pesebre, ni morir entre dos ladrones por medio de tormentos crueles, por restituir a su amistad vna criatura, y no la mejor de las que auia hecho: porque en el abismo

Universidad de Deusto
Biblioteca

1. Cor. 15. & 2.

deste Sacramento se anegaron las gentes, y San Pablo le vino a llamar; sabiduria encubierta debaxo de disfraz incomprehensible, que ni hombres, ni Angeles acertaran a rastrear.

CAPITVLO VII.

§. 1. *El Rey de Iericò tuuo noticia de que auian llegado los Exploradores, y a que casa: procurò prenderlos, y Raab los defendio astutamente.*

§. 2. *Si es licito mentir alguna vez por escusar grandes inconuenientes?*

§. 1.

Ios. 2. 3. 4. 5.

EL Rey de Iericò que no dormia, es de creer, que tenia puestas guardas a las puertas de la ciudad, para que notassen con ojos de lince las personas que entrauan en ella: y (hora que estos reconocieron el habito, o la lengua de los Exploradores, y los hizieron seguir hasta ver donde se albergauan: hora que en alguna calle huuo quien reparasse en el cuidado con que obseruauan las cosas de aquella Republica) a penas se recogieron donde hemos dicho, quando llego relacion cierta a las orejas del Rey de lo que passaua, que gente era, como andaua espiando a la Ciudad, y en que casa se auia escondido. Entendida la verdad por el Rey, embiò alla sus ministros: los quales (a lo que se dexa entender) con grandes fieros y amenazas dixeron a la muger, que les entregasse los dos hombres, que era cosa sabida que eran enemigos, comunes espias del campo de Iosue, y venian a reconocer la tierra. Raab, que ya auia tenido aquella aldabada de la mano de Dios, y mouida de vna gran Fè, abraçaua su Religion, puso primero en cobro los dos soldados escondiendolos en el desvan de la casa, debaxo de gran cantidad de lino que tenia guardado en èl, y abriendo la puerta a la justicia, y oyendo el mandato Real respondio sin turbarse: Es verdad que entraron aqui poco ha dos hombres, cuya nacion no conoci: pero auiendo estado conmigo vn poco de tiempo, al cerrar de la puerta de la ciudad, como entre dos luzes, se salierõ no se para donde; id luego en su seguimiento, que segun la poca ventaja que os lleuã, si os dais priesa los alcançareis. Si la respuesta desta muger se mira con ojos de carne fue admirable, y nacida de vn grã cõsejo, para escusar la muerte de los Exploradores; discreta, y biẽ acerrada en cõfessar q̃ auiã llegado a su casa; porque negãdolo A lo diera lugar a que entraran a buscarlos, y entrando pudieran encontrarlos; sagaz, y astuta en fingir deseo de que los prendiessen, con que se asseguraron, y creyeron. Pero juzgando della por reglas de Fè Christiana, parece que fue culpable, assi por la ficcion con que simulo el deseo de que los prendiessen, acosejando a los ministros que fuessen tras ellos, como por la mentira clara, y manifiesta con q̃los engañò, persuadiẽdolos se auiã ido de su casa, y de la ciudad. Pero replicara alguno, q̃ la Escritura alaba el proceder de Raab: y S. Pablo, y Santiago dizen, que se justificò con Dios, y anduuo varonil en este hecho. Y que de la misma manera celebra la muerte de Sisara, por mano de Iahel, auiendole assegurado, combidado, acogido en su casa, y al cabo venido a matarle estando durmiendo, y que la santa Iudith oyo grãdes loas, y para bienes de la ciudad de Betulia, porque quitò la cabeça a Olofernes por medio de vn engaño tan notorio, y de vna ficcion tã manifiesta, como dezir, que Dios la auia reuelado, que dentro de pocos dias le entregaria en las manos el pueblo que se resistia.

Heb. 11. 31. Iacob. 2. 25. Iudic. 4. 19. 21. & cap. 5. 24. 25. 26. Iudic. 13. 23. 25. & c. 11. 8. 14 17.

§. 2.

PARA Mayor declaracion de la doctrina que se ha referido en el primer C §. es de aduertir, que no faltan en esta edad hombres tenidos por de buen seso, que considerando las grandes dificultades que padecen los hombres verdaderos, y que a su parecer es cosa imposible conseguir aũ los fines justos que los Principes pretenden, sin vsar de simulaciones, ficciones, y dobleces, han hallado vna prudencia mixta que aconsejarles, rociada (como ellos dizen) ligeramente de simulacion, astucia, y engaños. Y fue sentencia de Platon, en el lib. 3. de Republica, que aunque la mentira, y simulacion serian sobradas en los Dioses, que no tienen necessidad de otros; pero a los Principes que la tienen de muchos, D se les deue dar licencia para vsar dellas alguna vez, como de salsa con que ayuda al descubrimiento del cargo, y como de medicina contra la intencion dañada de vn enemigo poderoso. Como tambien se le ha de permitir al Medico, que mienta, y engañe al enfermo, encaminandolo todo a mejorar su salud. Esta doctrina de Platon siguieron Origines, y Casiano, segun mas largo refiere Sixto Senense, en el libro quinto de su Biblioteca. Lo mismo santo Clemente Alexandrino, y lo

Lipsi lib. 4. ciuilis doctrinæ, c. 13 14.

Annot. 107 Li. 7. stromatum, ad medium.

lo que mas es, san Chrisostomo, al fin del libro primero de Sacerdocio: donde encarece de mil maneras la astucia del otro Medico, que curando a vn enfermo de cierta calentura ardiente, y porfiando èl, en que no auia de tomar vn jarro de agua a la declinacion, y que se le auian de dar de vino puro, hizo hazer vna hoila nueua, y empaparla en vino muy fuerte, antes que se enfriasse el barro, con que tomò el olor de manera, que a muchos passos heria en las narizes, y despues mãdaua henchir esta de agua fria; y diziendo, que la traia llena de vino, y haziendo cerrar las vẽtanas, y dexar poca luz en el aposento, para q̃ se pudiesse caer menos en el engaño, la tomaua el enfermo a pechos, y dexãdose lleuar de aquel olor, se engañaua de suerte en el gusto, que se persuadia a que era vino lo que le daũan: con que el Medico le curaua diestramente la calẽtura, que tratãdole verdad no pudiera. Desta misma forma, dize el Santo, se puede alguna vez vsãr de doblezes, mentiras, y simulaciones, para escusar grandes inconuenientes. Y de otra manera con ningun intento se saldria, especialmente grande, y en que se ha de negociar con personas astutas; porque ni el Principe podria todas vezes castigar al que le ofendio, si desde el principio le manifestasse el enojo: pues como dixo Seneca: *Professa perdunt odia vindictæ locum*. Ni dexaria de espantar la caça si truxesse el coraçon en la frente, y tratando todos con èl fraudes, y engaños, seria peor su condicion si no le diessemos lugar a valerse de las mismas armas. Y por este camino hallan los Autores desta doctrina, no se que mediano en la mentira, con que la quieren hazer digna de pechos Reales; y de los que dizen lo contrario se burlan como de criaturas, y los motejan de gente visoña, que no vio a Palacio aun desde los vmbrales, que quiere obligar a lo imposible. Y auiendo de dar su parecer en la hez de Romulo, le dà en la policia de Platon, ò en la Vtopia de Tomas Moro, teniendo por tan facil obrar con la mano, como trazar con la pluma. En fin fue sentencia de Salomon: *Viri sanguinum oderunt simplicem*, que el hombre sencillo siempre es aborrecido de la gente carnal. Los ministros legos de los Reyes tãbien hallan gran contradicion en dar salida a las obligaciones de los cargos, viẽdose atar tan corto, y no alcançando licẽcia para vsar de algun ardid: sin que (dizen) es tan imposible hazer bien el oficio de Virrey, ò Embaxador, como tocar con el dedo en el cielo. Y descendiendo a casos par-

Hor. libr. 1. ep. 2. Quod semel est imbuta recens seruabit odorem testadiù.

In Med. 2.

Pro. 29. 10

A ticulares, pretenden que no es medio poderoso para encaminar el intento de vn Principe, callar, y encubrir el pensamiento: y que si no se miẽte y engaña de proposito, se pierde la pretension, y se dà cõ todo en la calle. Porque presupongamos, q̃ vn Embaxador de vn Rey, que trata con otro, con quien el suyo tiene pazes, y està poco seguro de su amistad, ha menester tenerle arrendado, para que no se resuelua a romper la guerra que se teme que anda maquinando. Para esto no solo no le ha de dezir que su Rey està pobre, falto de gente, y de consejo: pero necessariamẽte se le ha de vender por mas sobrado en lo B vno y en lo otro de lo que sabe que està; porque aun haziendo esto no podrà detenerle: y con callar, o no responder derechamente a la pregunta que el Rey le hiziere, le solicitara a tomar las armas. O finjamos, q̃ el vno destos Reyes trata por medio del Embaxador del otro vn casamiento que el requerido tiene por perjudicial para su estado; pero por importante ir entreteniendo, y cebando con la esperança al que le requiere: demanera que no tenga lugar para preuenirse, ni ocasion de romper en vengança de la repulsa. Como le sucedio al Rey Luis Onze de Francia, con Eduardo de Inglaterra, que deseaua casar su hija con el Delfin, de que el C Frances estaua muy lexos, y toda via tenia por necessario entretener al Ingles, porque no diesse ayuda contra èl a la hija de Carlos Duque de Borgoña. Para este fin es necessario escriuir a su Embaxador, q̃ vaya teniendo la rienda de manera, q̃ no le empeñe en cosa de que no pueda salir despues. Pero no puede el Embaxador hazer el oficio con destreza sin vender al Rey, con quien negocia muchas cosas por ciertas, que sabe que no lo son; porq̃ por lo menos le ha de dezir, que el casamiento que su Magestad ofrece, està tan bien a su Rey, que no tiene duda de que se vendrà a efetuar, y a satisfacion de entrambos, si bien por ser aora los hijos de pequeña edad, serà necessario esperar algun tiempo, y si no le diesse esta respuesta, ò otra semejante, solo con hablar tibiamente, estragaria el negocio, porque el Rey se daria por entendido de que le despiden, o se embarcaria en mouer cosas de que le traia diuertido aquella esperança. A que se llega, q̃ si este Embaxador se persuadiesse a que no puede vsar destos dobleces con buena cõciẽcia, y q̃ peca en dezir al Rey, q̃ tiene por cierto, q̃ se hara lo q̃ sabe q̃ se aborrece mucho, viendo que su Reyno le ha de hazer nueua merced por ello, no querrà auẽtu-

Philip. Gor mi. lib. 8. c. 6 men.

D

Universidad de Deusto
Biblioteca

rar su alma sin ningun fruto, y caerà de su gracia, y en opinió de hombre para poco, y falto de medios. Mayormẽte q̃ sabe muy biẽ q̃ el Principe con quien negocia no le cree, por mas que se alargue en ofrecimientos. Porque como dezia Salomon, por astuto que ande el enemigo, se le vè el coraçon en los labios: *Labijs suis intelligitur inimicus, cùm in corde tractauerit dolos.* Y assi và sobre seguro, de que no engaña, que es todo el peligro, y malicia que la mentira puede tener. Y como estos exemplos se pueden poner otros muchos en que concurriràn las mismas dificultades. Prou.26.24

A toda esta doctrina, en que so color de piedad se pretenden hazer tolerables la mentira, y la ficcion, responderè lo que dize san Gregorio, que el que huye de vn vicio no se pone en saluo (aunque piense que si) por acudir como à ara à los vmbrales del otro, y que por escusar el detrimento del proximo, no se ha de caer en las manos del engaño: *Sed sit verumque, vt cum verum dicitur, vita proximi grauetur, cumque ingerere altari, lesionem metuit, ad fallaciæ vitium, quasi ex studio pietatis reddit.* La Iglesia ha muchos años que tiene declarado, que la mentira no puede llegar a ser honesta, aunque se coloree con grandes fines, y desto dimos bastante razon en la vida de Moysen, en el capitulo catorze. L.8.Mor. c.4.

Y todo quanto se nos representare en fauor suyo, nace de ambicion, y deseo de no remitir de los medios que en Ley de seso mundano parecen buenos para el estado temporal, aunque diga la Ley de Dios lo contrario: y no està el agua tan honda, que a la primera azadonada no se pueda descubrir. Salustio hallò esta verdad, quando dixo: *Ambi- multos mortales falsos fieri subegit, aliud in lingua proptum habere, amicitias, inimitiasque, non ex re, sed ex commodo æstimare, maxisque vultum, quàm ingenium bonum habere.* Y san Basilio considera en el hombre dos potencias, vna Gentil, y otra Christiana. Aquella a costa de la justicia, y verdad, haze su hecho, como el mayordomo del Euangelio, que falseando las obligaciones de los renteros de su señor, hallo quien le recibiesse en su casa. Pero esta sin ofensa de la ley se gouierna entre los peligros, como la sierpe q̃ expone el cuerpo al golpe del cuchillo, para assegurar la cabeça. Esta sagacidad se compadece muy biẽ cõ sencillez de paloma, y se puede acosejar a los ministros Christianos; la obra de ninguna manera. Dexãdo aparte, q̃ es mucho mas indigna la mentira de los pechos Reales: porque como dixo Diõ Chrisostomo, es argumento de cobardia, y poco poder, conforme a lo q̃ experimentamos en las bestias, q̃ las mas generosas son mas agenas de ardides, de que vsan de ordinario las timidas, que el poco poder hizo astutas, y cauilosas. Por lo qual dezia Salomon, que es cosa muy agena de Reyes el labio que no trata verdad: *Non decet Principem labium mentiens.* Pero dirà alguno, que el Euangelio alaba aquella prudencia tambien: *Et laudauit Dominus villicum eo quod prudenter fecisset:* respondo, que la alaba en cabeça de vn hombre carnal, y que aquella palabra *Dominus*, no se refiere a Iesu Christo, sino al Señor de la hazienda, que aunque damnificado en el medio, no pudo dexar de confessar, que el mayordomo auia andado sagaz en su socorro: y assi quando el Euangelio califica este hecho, llama a esta prudencia mundana: *Prudentiores sunt filij lucis in generatione sua*: como muy bien ha notado lo vno, y lo otro vn grande Expositor. Y si me replicaren, con que los hechos de Raab, de Iudith, de Iael, y el de las Parteras de Egipto son alabados lisamente, en la Escritura, dirè que lo son por la mayor parte, y no en todas las circunstancias que tuuieron. Agradòle a Dios el valor, aunque le descontentò el engaño. Y por ser las obras de gran peso, preualecio en ellas el merito en lo vno, contra la falta en lo otro. Digno es de perdon en vn cuerpo hermosissimo vn lunar pequeño, y vna gota de tinta, no puede dar color todo vn mar. Prou.17.7. Luc.16.8. Mald. Luc 16.8.

De otra manera (dize Tulio) examina estos hechos la Filosofia, y de otra el Legislador, porque aquella escudriña delgadamente aun el mas menudo descuido, aprouando, ò reprouando por la idea de la virtud, que apenas se halla en los papeles: y este ase las cosas con la mano, y juzga dellas como las lleua el tiempo: *Aliter leges, aliter Philosophi tollunt astutias. Leges quatenus manu tenere res possunt. Philosophi quatenus ratione, & intelligentia.* Pero si alguno se inclinare a escusar de todo punto a estas mugeres, podralo hazer con facilidad, diziendo, que tuuieron ignorancia inuencible de la doctrina Catolica, creyendo que era licito mentir para conseguir grandes intentos: que por el vno, y otro camino halla san Agustin salida a la objecion. Resta que satisfagamos a las que hazen los ministros, en que yo no dudo, que obligar a vn Principe Christiano a que no se valga jamas de mẽtiras Lib. 3. de offic. In Catilinam. Concione in Proueib. Orat.1. Lib. cont. mendac. c. cap.16.

tiras, ni doblezes, ha de redundar en detrimento de algunos medios, que pudieran ser eficazes: pero este riesgo se deue correr por bien del alma, mayormente, que en casos demasiado apretados, procurarèmos dar salida a todo. Y para responder en terminos a los que hemos propuesto, es necessario vsar de distincion: porque ò el Embaxador mueue la platica deseoso de diuertir al Rey de la guerra que esta temiendo, ò el Rey entra de yuso en ella, dando alguna significacion, ò haziendo tan derecha pregunta, que sea forçoso responder claramente por la razon que se alegò. En el primer caso, nunca podrà dezir, que su Rey està rico, desempenado, ni sobrado de gente, sino lo esta; porque seria mentir, y querer engañar de proposito, sin que pueda pretender escusa que le valga; pero podrà vsar de palabras con que se cõsiga el mismo efecto, o poco menos; como seria dezir: En verdad que deuria Vuestra Magestad seruirse de mandar considerar este punto de espacio, porque podrian salir muy inciertas las cuentas, y hallarse por la obra mayores peligros en ella determinacion de los que aora se descubririan; porque el Rey mi Señor es muy amado de sus vassallos, tiene Reynos muy floridos, la opinion q̃ en el mundo ha ganado su gente de valerosa es muy grande, en vna ocasion como esta hanse de juntar todas las fuerças, y arrimar el ombro el pobre, y el rico, el noble, y el plebeyo, el Lego, y el Eclesiastico, el Señor, y que no lo es, a impedir, y a desquitar el agrauio. Y finalmente puede gouernar la platica con tanta destreza, que lo que dexare de dezir parezca mas modestia que desconfiança de las fuerças de su Principe. Y si a caso le sintiere falto en vna cosa, y en otra bien proueido, podrà passar por aquella liuianamente, y detenerse en encarecer esta otra, aunque sea valiendose de exageraciones, y hipreboles, que quando cargan sobre fundamentos ciertos, no se reputan por mentira, sino por figura de la oracion; y assi vsa dellas la Escritura Sagrada, como todos los Interpretes notan sobre el cap. 21. de san Iuan, donde dize, que en todo el mundo no cupieran los libros de los milagros que Christo nuestro Señor hizo, si se huuieran de escriuir. Verdad sea que el que quiere ganar opinion de verdadero ha de vsar raras vezes desta figura: porque si la trae siempre en los labios perderà el credito de puntual. Y assi es buen consejo no entrar en las platicas por hiperboles, sino reseruarlas para la postre; como hizo san Iuan, que puso la que hemos dicho por postrera palabra de su Euangelio. Y caso que el Embaxador no sea tan diestro, y se alargue en dezir alguna mentira en lo que propone, de que no redunde daño a nadie, antes se pueda esperar el buen fin de la concordia entre los Reyes, serà menos culpable que lo fuera si mintiera con otro intento. Porque como dixo muy bien san Agustin: *Peior est qui concupiscendo, quàm qui miserendo furatur*, menos peca el que hurta para dar limosna, que el que lo haze por pura codicia. De donde los Doctores infieren, que la buena intencion disminuye la malicia del mal medio, porque le quita algo de la voluntad, y como mentir por pacificar vn Reyno es menos voluntario, que mentir por engañar, y buscando deleite en ello (como hazen los mentirosos) es menos pecado tambien. Y en este caso procede la regla de S. Agustin: *Multa secundum veniam relaxantur infirmitati, quamuis simplicissimæ nequaquam placeant veritati.* Que se permiten muchas cosas a nuestra flaqueza, que no dizen con la sencillez de la verdad. Como Iuan Molano declara doctamente, con el exemplo de la simulacion de Cusai, a quien Dauid embiò al exercito de los sediciosos, para deshazer los consejos de Achitofel: lo qual no aprueua, aunque lo tolera la Escritura. Llegando al segundo caso, en que el Rey mueua la platica, y quiera saber del Embaxador el estado que tienen las cosas del suyo, puede valerse de dos remedios, ò vsar de palabras anfibologicas, que en su intencion no signifiquen tanto, y en la del Rey que la pregunta mucho. ❧ Quando Iacob dixo: *Ego sum primogenitus tuus Esau.* Vsò de palabra anfibologica, porque lo entendio dèl Esau espiritual Teodoroto dize, que no tuuo obligacion de responder al intento de quien le preguntaua, por el daño que se siguiera de impedir la voluntad de Dios, de que le constò a Rebeca, y ella lo deuio de dezir a Iacob: porque aun Isaac cayò luego en la cuenta, pues no se enojò contra Iacob. ❧ O si estas no le ocurrieren, ò con ellas aũ no se assegurare de que encubre bastantemente la pobreza, ò desapercibimiento de su Principe, puede dezir redondamente, que su Rey està muy poderoso de gẽte, de caualios, de dinero, de armas, de consejo, de Capitanes, y soldados viejos, y todo lo demas en que fuere necessario que el que le pregunta se engañe, con que en su entendimiento añada vna restriccion a las palabras con que las mude el sentido. Como seria dezir: todo esto Aug.ep.59. Ianse vlr. concordiæ in fine. Tolerus, & Maldonat. Ioan.21. Libr. cont. mendacij, cap.19. Molan. lib. 5. de iura. tyran. c.16. 2. Reg. 15. 33. &. cap. 16. v. 16. & c. 17.15. 16. q.79. & 80. in Gen.

Universidad de Deusto
Biblioteca

to tiene mi Rey en el deseo de sus vassallos, ò en el mio, que le querria ver muy sobre puesto a todos sus vezinos. O si dixesse: Esta muy sobrado de gente, podria entender para si, por gente, numero de vassallos, comprehendiendo aũ los niños de teta, y no gẽte de guerra, como el otro entenderà. O si solo dixesse, esta muy sobrado, y apercebido, podria añadir para cõsigo, de virtud, y oraciones para con Dios, que se desvia menos del sentido de la palabra, y le tuerce demanera, que el Rey que haze la pregunta, se engañe en la substancia de la respuesta, y se le encubra lo q̃ es necessario que no alcance. Esta doctrina es comun entre los Doctores *a* Catolicos Silvestro, Angelo, Nauarro, y otros, los quales concuerdan, en que quando la pregunta es injuriosa, ò el que responde tiene justa causa para encubrir la verdad, respeto de q̃ teme graue daño si la descubriesse, puede valerse destos medios para encubrirla. Y añaden, que podria interponer la religion del juramento: lo qual a mi parecer, admite expressamente santo Tomas, *b* si se ponderan bien sus palabras. Y nadie nos podia negar, que quando la pregunta que este Rey haze no sea injuriosa, por lo menos el Embaxador tiene justa causa para ocultar la verdad que se le pregunta, pues desea mantener la paz entre dos Reyes, y atajar los daños de entrambos Reynos, que rompida vna vez la guerra no se podria escusar. Tenemos en fauor desta restriccion vn exemplo muy claro en las palabras de Iesu Christo *c* nuestro Señor, que ✻ molestado de sus Discipulos, que desean saber del dia del juizio, les respondio ✻ que era tan oculto, que ni los Angeles, ni su Humanidad le sabian, sino solo Dios. Lo qual entendio con otra restriccion semejante: esto es, para poderlo reuelar, ò dixo, que no lo sabia, como Legado de Dios, ò Doctor de las gentes, dado al mundo; que de que lo sabia para si no puede auer duda, pues estaua declarado por luez vniuersal de viuos, y muertos, a quien pertenece saber, y aun elegir èl quando dè la sentencia. Pero aduierta mucho el ministro, que deste remedio no puede vsar, sino como hemos dicho, para salir del aprieto en que le pusiere la prognnta que se le hiziere; porque si èl de suyo entra en la platica, esta obligado a hablar en sentido llano, y conforme a la intencion del que le escucha. Y en este caso procede la regla de san Isidoro, y san Bernardo: *Quacumque arte verborum quis iuret. Deus tamen, qui conscientia testis est, ita accipit, sicut cui iuratur intelligit.* Que

a Duran. 4. disp. q. 4. n. 10. Sil. ver. iuramentum 3. q 2. & iuramentum 4 num. 9. Nauar. in manua. c. 12 n. 8. 9. & 19. Adria. Maior. Tole. & Valé. quos refert, & sequitur Læs. li. 2. de iust. c. 42. dubio 9. Suar. lib. 3. de iuramẽtis præcept. cap. 9. 10. & 11.

b 2. 2. q. 80. art. 7. ad 4.

c Marc. 13.

Lib. 2. de summo bono, c. 31.

A por mas artificio que tenga el que jura en eludir con palabras la esperança del que atiende al juramento, Dios, que es testigo de la conciencia, lo recibe de la manera que el que lo oye, y no como lo quiere sentir el que jura. Y assi lo entiende expressamente santo Tomas, donde aora le citamos. Y la razon de diferencia es muy clara: porque en el vn caso no se puede pretender por este medio otro fin que engañar al Rey: y esto es contra la verdad, que el derecho natural pide en el trato humano, y en el otro se pretende salir del aprieto en que pone la pregunta, sin daño del Embaxador, y de su Principe; y pueden temerle entrambos, si se descubriesse lo que tienen secreto. Y no importa que el Rey que la haze salga engañado: porque este daño deue imputarse a si, y a su demasiada curiosidad, y no al Embaxador, que ni pretendio engañarle, ni tuuo obligacion de desengañar. ✻ Pero dirà alguno, que descubierto vna vez el artificio, no vendrà a seruir de nada este remedio, porque todos estaràn sobre los estriuos, y no se creeràn de las respuestas del contrario, sabiendo que puede dexar burlada su curiosidad con este medio. Respondo, que mi intencion no es dar armas a vno para engañar a otro, sino prouer de remedio al que se viere en estrecho de descubrir el secreto importante, ò mentir, y que entendiendo todos que haziendo preguntas injuriosas, se las puede satisfazer por este camino, creeràn, que no tienen nada en su curiosidad para apretar al que trata con ellos, y desistiràn de molestarle con curiosidades demasiadas, y quando se hallen burlados con la sagacidad de las respuestas, sabran que no ay estrecho de que otro no pueda salir sin riesgo de la conciencia; y esso es bien que lo sepan todos, para que no fien en lo que no tienen que fiar. Y por esta misma dotrina serà licito entrar ofreciendo al Rey el casamiento en que no se piensa; pero si èl le propone, y haze instancia por saber lo que siente el Embaxador, se le podrà responder por el mismo rodeo. Con que sera razon que salgamos nosotros del que hemos traido en este capitulo, y entremos en el que nos espera.

Tract. de interiori domo cap. 51.

✻✻✻✻✻✻
✻✻✻
✻

CA-

CAPITVLO VIII.

§. 1. *Engañados los ministros del Rey salieron a buscar fuera de la ciudad las espias. La platica que Raab les hizo en el entretanto, y como la juraron de no tocar en su casa: y la seña que le pidieron para conocerla.*

§. 2. *No conserua Dios en el mundo sin grandes causas los pecadores, y es parte necessaria del gouierno saber permitir.*

§. 1.

Iosue 2. 7. 12. ENgañados con la respuesta de Raab los ministros del Rey, y persuadidos a B que los hobres q̃ buscauan estaua fuera de la ciudad, saliero en su seguimiento por el camino del Iordan, y las guardas cerraron las puertas luego; pero la santa muger, que con tan gran peligro de su vida auia ocurrido al de sus huespedes, sabio al desvan en que los auia escondido, antes que se recogiessen a dormir, de que se-

Iosue 2. 8. naladamente hizo caso la Escritura, porque es de creer que estarian con temor hasta ver en que paraua la diligencia de los ministros, y no es dulce el beneficio sino saca presto de cuidado. La buena nueua no se ha de encubrir, y es especie de deslealtad no darlo a tiempo, como

4. Reg. 7. 9. dezian los leprosos de Samaria. ✻ Que es C gran terceria para acreditar la dadiua (dize Seneca) el miedo que le antecedio: *Et lænocinii est muneris antecedens metus* ✻ fuera de q̃ si se durmiessan perdierã la coyũtura de salir aquella noche, y por ventura no la hallarã tal, si esperarã a la siguiente. Y co-

Lib. de ben. c. 11.

Prou. 9. 9. mo dize Salomõ, el hõbre sabio ha de asir la ocasiõ aũque sea por vn cabello. Subiò pues, y con pecho fiel, y religioso, les dixo: No ignoro el fauor que Dios haze a vuestra nacion, y el enojo que tiene con la nuestra: bien sè que os ha prometido esta tierra, para que planteis en ella su Religion. Y helo hechado de ver en el espanto q̃ aueis causado en este contorno, y el desmayo que ha caido en los coraçones de toda nuestra gente. Ha llegado a nuestra noticia, que quando salisteis de Egipto se apartaron las aguas del mar Bermejo, para daros passo, y como assolastes los Reyes Amorreos, que tenian su tierra de la otra parte del Iordan, y con la fama destas victorias, no ha auido hombre que no tiemble de vuestro poder. Y la causa a que yo lo atribuyo todo, es la verdad de vuestra Fè, porque conozco, que vuestro Dios es el verdadero Señor en el Cielo, y en la Tierra. Quiero pues que entendais, que A mouida desta persuasion, he puesto mi vida a peligro, por conseruar las vuestras, y que pues en el tiempo de vuestra necessidad os he sabido obligar, merezca que quando os venga a parar todo en las manos, os acordeis de mi. Iuradme por vuestro Dios, que el dia que saqueredes esta ciudad, y la passaredes a cuchillo, reseruareis esta casa, y que a mis padres, y hermanos dexareis las vidas, y haziendas, por auer llamado a mis puertas esta buena dicha de poderos acoger, quando os desseaua el Rey beber la sangre. Hasta aqui pudo llegar la fidelidad de Raab, cierto argumento de la virtud de los Exploradores: porque (como dize Seneca) es raro el fa-B cinoroso que la halla en la casa donde se pretende esconder: *Potest nocenti contingere, vt lateat, latendi fides non potest.* Prometieronla pues con juramento lo que les pedia, y concertaron con ella, que pusiesse a la ventana vna soga bermeja que tenia en las manos, para descolgarlos por el muro, y que sus padres, y hermanos estuuiessen dentro con ella, porque andando por las calles, y estando en otra casa, podrian peligrar por no conocerlos. Aconsejòles Raab, que torciessen el camino del Iordan, y se escondiessen en vna montaña, que deuia de caer cerca, donde podriã estar tres dias, termino competente para C hurtar el cuerpo a los ministros del Rey, que auian salido en su busca. Con esto se despidieron de Raab, y ella los descolgò por la ventana, y colgò della la soga, conforme al cõcierto. Caso es harto para admirar, que en vna Republica tan florida como la de Iericò, donde deuia de auer hombres de canas, y cõsejo, no se hallasse quien sobre tantas marauillas como se auian oido del viaje del pueblo de Dios, llegasse a creer, q̃ le guiaua vna superior prouidencia, y con esta credulidad pusiesse los medios, para escusar el peligro de tantos, y que ni la retirada del mar Bermejo, de que ya en Iericò se tenia noticia, ni D la cõquista de los dos Reynos Amorreos, pared en medio de sus casas, les abriesse los ojos, para conocer que el pueblo Hebreo traia de su parte a Dios. Y que donde tan ciegos anduuieron aun los Consejeros del Rey, sola vna muger tuuiesse vista de lince en diuisar su peligro, y procurasse el remedio, con tan gran determinacion, que como si el Rey de Iericò fuera pintado, assi mostrò tenerle en poco, y cõtra sus amenazas, y las de sus ministros escõdio, y dio libertad a los Exploradores, desengañada de que en pocos dias auia de entrar todo en su poder. Tomaron aqui

Epist. 9. 8.

otros

Universidad de Deusto
Biblioteca

otros la pluma para discurrir sobre las hazañas que han sabido hazer mugeres en el mundo; y ni les faltara ocasion, ni campo en que se espaciar, porque quando las que en historias humanas se celebran, no fueran tantas, y tales, solas las que la Escritura engrandece, bastan para boluer por la honra de todas. Porque Debora gouerno el campo de Israel en guerra, y juzgò sus causas en paz, cõ la satisfacion, y credito que se sabe. Iahel cosio con vn clauo las sienes de Sisara, enemigo del pueblo de Dios, ypor astucia, y buena maña redimio su hora; y la de todos. Iudith quito la cabeça a Olofernes, hizo leuantar el cerco de Betulia. Abigail librò la vida de su marido, y mouio el coraçon de Dauid con vna diligencia cortès hecha a tiempo. Y la otra sabia muger redimio la ciudad de Abela, entregando la cabeça de Seba, hijo de Bocro. Y finalmẽte la madre de los Macabeos (dize el Espiritu Santo) hizo enxerto de animo varonil en pecho de muger tierna, y no le perdio, con ver hazer pedaços ante si siete hijos que tenia. Poca necesidad aurà de que C. Plinio nos diga, que Agripina salia con su marido a la campaña, y que esperaua al pallo al exercito victorioso, y daua a cada soldado las gracias por lo bien que auia peleado. Ni de que Cicero encarezca la fortaleza de Minerua, de quien tomaron el nombre las fabulas, y la pinte a la soldadesca, y sin soltar las armas de la mano. Ni de que Iustino *a* cuente las batallas de Artemisia, ni otros las de Semiramis. Dexese Platon *b* de instrair a las mugeres en la milicia, y enseñarlas a guiar exercitos, cõ el exemplo de sus antepassados, y de combidarlas a los mismos exercicios Aristoteles, *c* que los hechos desnudos de la Escritura, dexan muy atras los encarecimientos de los que escriuen sin fè. Otros (como he dicho) seguiran este alcance, de que yo me desembaraçare, remitiendo al Lector a san Geronimo, en el Prologo sobre Sofonias; porque hallo otro mejor argumento, y mas digno de oir en este capitulo, en que repararon san Pablo, *d* y Santiago. *e*

Iudic. 4.

Iudic. 4.

Iudich. 13.
1. Reg. 20.

1. Reg. 20. 16.

2. Maca. 7.

Tacit. 1. Annal. c. 15

Lib. 2. de nat. Deorũ.

a Li. 3. epitomatum.
b Dialo. 7 de legibus, c 2. Polit. 4
d Heb. 11. fide Raab meretrix non periit, cum incredulis excipiens Exploratores cum pace. e Iacobi 2. Raab meretrix nonne ex operib. iustificata est, suscipiens nuncios, & alia via dijeiés?

§. 2.

QVien dixera, que la primera ciudad que auia de andar el pueblo de Dios despues de vadeado el Iordan, y metido el pie en la tierra deseada, le auia de venir a las manos por medio de vna muger, no solo deshonesta, pero ramera publica, y de las demas vil trato? O a quien le cayera en pensamiento, que en pecho de A yelo auia de prender tan grande llama? Quien no se hara Cruzes, de que en vna casa infame trazasse Dios la primera victoria que auia de ganar su Capitan, y se hablasse de la primera entrada en aquel Paraiso de deleite? Y lo que mas atras dexa nuestra cortedad, que de los decendientes desta muger viniesse despues a nacer Iesu Christo nuestro Dios gloria del cielo, hermosura del Padre, en cuya presencia tiemblan las columnas del firmamento, y las Estrellas no se tienen por limpias? Secretos son que caben en los grandes juizios de Dios, para que nadie juzgue por sobrados en el mundo los pecadores, pues de las espinas destos sabe sacar las rosas de mayor regalo: ni tenga horror de lo q̃ mas le ofendiere, quando la maña de vna muger perdida llegò a descubrir a Dios, donde todo el Consejo de Iericò le errò mil passos. En la Genealogia de nuestro Redentor considerò san Geronimo, que exceptando a la Virgen Santissima, no contò san Mateo otra muger sino las que la Escritura reprehende de liuianas: y pudiendo echar mano de Sarà, y Rebeca, y otras tales, no se acordò sino de nuestra Raab, de cuya manera de vida està dicho tanto: de Tamar, que se salio en trage de ramera al camino, para hazer tropezar a su suegro sin entenderlo, y llegò a verse condenada a quemar, por el caso de Bersabè, polilla del Santo Rey Dauid, y cuchillo del inocente Vrias. Y dize, que lo hizo para quitar al mundo el asco de flaquezas, y enseñar, que quien venia a remediar pecadores, los venia a honrar tambien, naciendo dellos, y tomando de su casta la carne que leuantò sobre las Estrellas. De que puede inferir el Gouernador Christiano, que vna de las partes principales del gouierno, es saber permitir, y que pierde tiempo, y trabaja en vano, el que se promete no dexar nada por remediar. La Magestad de nuestro Dios permite muchos males, con fin de sacar dellos mayores bienes, como dixo S. Agustin. Y es engaño pensar, que en grandes cuerpos se han de atajar todos los achaques: *Multos fortuna liberat pœna* (dezia Seneca) *meru neminem*. Muchos se libran de la pena de la ley, pero ninguno del miedo. Claro argumento de que es mas que de hombres desquitarlo todo. El Gouernador Christiano se deue parecer al buen padre de familias, que no ha de ser curioso inuestigador de lo que hazen los criados, y mucho menos preciarse de sobreestante importuno de sus obras, como hazia el marido de Iudith, que vino

B

C

D

Lib. 1. cõm. in Mat. 1.

Matt. 1.

In Enchr. ca. 95, 90. & de diuin. dæmo. c. 1. & 2. Ep. 98.

Iudic. 8. 3.

vino a morir a manos de su cuidado; antes ha de boluer la cabeça de industria, para que respiren, y aun ausentarse a ratos, con fin de q̃ paren en la labor, como se lo pedia Iob a Dios, quando dezia: *Recede ergo paululum ab eo, vt quiescat, donec optata veniat, & sicut mercenarij dies eius*. Harase pues el buen Gouernador alguna vez alcançadizo, y no se darà por entendido de todos los desordenes que llegare a aueriguar. Porque se pierde reputacion en no los remediar, aduirtiendolos. Y (como dixo Tiberio) ay algunos vicios mas poderosos que las fuerças de los Principes, y que quererseles oponer de firme a firme, no seruiria sino de descubrir la cortedad de el poder. Por tanto dezia Salomon, que la mayor sabiduria de todas, es hazer del necio por vn rato: *Prætiosior est sapientia, & gloria, parua, & ad tempus stultitia*. Y Booz mandaua a sus Segadores, que hiziessen caedizas algunas espigas, y no boluiessen la cabeça atras para que Ruth las cogiesse como olvidadas, y acaso. Discreta, y oficiosa dissimulacion. Bien que ay algunos delitos tan perjudiciales a las Republicas, que se han de desterrar con todo cuidado, como son todos los que tocan a la Religion, ò a la Magestad de el Imperio, en que ningun descuido, ò permision podria tolerarse. Y assi son notados muchos Reyes de Israel, de que permitieron el altar de los bosques, aunque ellos no idolatrauan en èl. Y Ezequias es alabado de que deshizo la sierpe de metal, para que el pueblo no passasse adelante con el incienso que le ofrecia. Y el Santo Rey Dauid, no consintio que sus soldados pusiessen las manos en el Rey Saul, que se contentaran con q̃ se lo permitiera, y fue muy solicitado de los suyos, para q̃ no permitiesse el desacato de Semei, que le maldezia, y tirana piedras quãdo huia de su hijo Absalon, aũque èl no quiso castigar aquel delito pudiendo, mas por aplacar a Dios con su presencia, que por no entender que atreuimientos contra la persona del Principe no merecen dissimulacion. Pero en otra suerte de culpas que tocan mas en flaqueza, que en malicia, no es acertado estirar la cuerda hasta que rompa el arco, ni desafiar al viento con no querer encoger las velas. Y assi dezia S. Chrisostomo: *Permittimus quod nolentes indulgemus, quia prauam hominum voluntatem ad plenum cohibere non possumus*. Moysen permitio el libelo de repudio contra lo que deseaua, dando algo a la dureza del pueblo Iudiaco. Y el Gouernador que presumiere de llenar las cosas por el cabo, prouarà sus fuerças en la piedra de Silifo; y forcejarà cotra el agua que ha de salir por los ojos de la puente.

Iob 4. 16.

Tacit. 3. Ann. c. 11.

Eccl. 19. 1.

Ruth. 2. 16.

3. Reg. 15. 14 & c. 22. 44.
1. Reg. 12. 3. & c. 15. 4. 35
4. Reg. 18. 4

2. Reg. 24. 8

A

B

C

D

CAPITVLO IX.

§. 1. *Boluiendo los Exploradores dieron cuẽta a Iosue de lo que les auia sucedido. Oyòlos à solas el Emperador, y el cuydado con que se han de encubrir los secretos en la guerra.*

§. 2. *El dia siguiente desalojò el exercito, leuantandose al reir del Alua. Y de que manera ha de tomar el sueño en la paz, y en la guerra el Principe.*

§. 1.

ESperarõ los soldados de Iosue los tres dias que Raab les auia aconsejado, y cumplidos estos, pareciendoles que ya auian descõfiado los ministros Reales, de poderlos auer a las manos, y estarian en la ciudad de buelta, baxarõ de la montaña en q̃ se auiã escõdido, y tomarõ el camino del Iordã: hallaròle libre, y sin hõbre que les diesse enojo. Passaron el rio, y llegaron al lugar en q̃ auiã dexado al pueblo: hablarõ al Emperador a parte, y dixeronle: Esfuerçate, o grã Emperador, q̃ la volũtad del Señor esta de tu parte, no quedarà almena en esta redondez, que no ganes en pocos dias, y en tus manos està oy la tierra mas agradable, y de mayor recreacio q̃ se conoçe. Entramos en Iericò con dificultad, tãta es la diligencia del Rey en descubrir los forasteros, y tãto el cuidado de q̃ no reconozcã la ciudad tus espias: y por mucho q̃ nos encubrimos, nos sintieron en habla, o traje, y nos siguierõ hasta la casa donde entramos: era esta mas pobre, y menos de cẽte de lo que deseara otros, pero para nosotros de mayor seguridad, y de mejor acogida. Vna muger que se llamaua Raab viue en ella, que hasta aqui se sustẽtaua de vna ganãcia torpe, pero en el coraçon desta despertò el Señor grãdes pensamiẽtos. Esta nos recogio, escondio, encubrio, y desviò los ministros que venian con orden del Rey a prendernos, y haziendoles creer que no auiamos parado en su casa, y que al cerrar las puertas de la ciudad estauamos fuera della, los diuirtiò, y obligò a salir en nuestra busca, y despues que todo estuuo sossegado nos descolgò por vna soga bermeja, que ha de tener oy por señã a su ventana, y de consejo suyo nos escondimos en vna montañuela que està a la salida de la ciudad. Alli gastamos tres

dias

Universidad de Deusto
Biblioteca

dias hasta que estuuiesse el passo seguro, como le hallamos. Pidiosos, que el dia que passaremos aquella gente a cuchillo no le toque a la casa que touiere a la ventana la soga que conoceremos, y juramos se lo, porque fu gran fee, y caridad lo merecieron. Della supimos lo que pretendiamos. Dixonos como el Rey, y su gente tenian postrado el animo con el sonido de las vitorias del pueblo, y que el milagro de aora quarenta años, quando nos dio passo el mar Bermejo, ha hecho tan gran ruido en el contorno, que se cuẽtan, ya todos por perdidos. La coyuntura es la que se puede desear: no ay que dudar en entrar la tierra, que lo que dilatas entrada dexas de ser Señor de el Pais. Estas, y otras cosas en esta consequencia dixeron los Exploradores al Emperador a solas, y sin que dello entendiesse palabra el pueblo. Que es consejo necessario en la guerra, no diuulgar los auisos, que suelen peligrar en las orejas de la muchedumbre; porque las nueuas tristes publicadas fuera de sazon desaniman al vulgo, y el que vna vez se dexò ocupar del miedo, suele hazer punto de esforçarle, aun con achaques pretendidos, por no caer de su parecer: y las alegres causan vna confiança, que puede merecer el descuido por las puertas de todos; y lo vno, y otro deue escusar el Principe, que campea con gran cuidado. No es mal exemplo del primer peligro, el suceso que contamos en el cap. 22. del libro passado, donde por auer propuesto delante del pueblo los doze soldados que fueron a reconocer esta misma tierra, q̃ los hombres q̃ la habitauã, eran membrudos, y de estaturas prodigiosas, se comouio de manera el exercito, q̃ quiso apedrear a Moysẽ, y Aarõ, los dos ojos por q̃ se gouernaua, y no aprouechò que nuestro Emperador, y Caleb les asseguratsen de que les ponia Dios al enemigo en las manos, para que acabassen de deponer el miedo. Y del segundo inconueniente nos dàn buen testimonio los moradores de la ciudad de Hay, que por sola confiança nacada de vn suceso feliz, salieron en seguimiento del enemigo tan sin recato, que le dexaron las puertas abiertas, por donde la entraron a pie llano los soldados de Iosue, como veremos en el capitulo 18. Pues como à nuestro Gouernador le tocò vn Imperio militar, y siempre truxo la espada desnuda en la conquista, y diuision de la tierra, y el primer passo que dio en la administracion de su cargo, fue valerse deste consejo, y enseñar a los Gentiles, como se han de in-

Num. 13. & 14.

Nazianz. orat. 25.

A formar de lo que passò en el campo del enemigo, y con que secreto han de oir, y guardar los auisos que se les dieren. Assi vemos, que quando embiò las espias, dize el Texto, que las hablò *in abscondito*, a solas, y sin testigos; quando boluieron las escucho sin que lo pudiesse oir el pueblo, porque la confusion de vn exercito, mouido, ya de temor, ya de esperança, no basta para vencerla vn hombre solo. Y deuense valer mas deste consejo los Principes Christianos, aunque los que no lo son (a esto es de creer tuuo atencion el Emperador en lo que hizo) porque como no lo fiã todo del poder de sus braços, antes dà las mejores, y primeras partes à su religio, y se prometen muchas vezes cõtra el tiempo, por sola la justificacion de la causa que siguen, que han de vencer, y en razon desto se han visto tan milagrosos sucessos, harian mayor yerro, si lo que puede desanimar al vulgo, lo sacassen luego a la plaça: porque como este es menos capaz, y fia poco de lo que no vè por los ojos, al primer repiquete de broquel podria amotinarse, y cerrar las puertas con su desconfiança los socorros de Dios: que (como dixo la santa Iudith) suele poner las cosas en vn hilo, para que se eche de ver que el remedio fue efeto de su mano. Iudic. 8. 14.

§. 2.

OYò pues el Emperador atentamente a sus Exploradores, y luego el dia siguiente, antes que riesse el Alua, se leuantò, y mouio los reales caminos del Iordã, y armando sus tiendas a la orilla, de esotra parte del Iericò, esperò tres dias alli el orden del Cielo. En el capitulo veinte del libro passado, aconsejamos al Gouernador aun en la paz, que consultè de espacio, y executse aprisa. Y esta misma doctrina nos enseña este hecho del Emperador, y ay razones para platicarla en la guerra de mayor fuerça que en la paz. Porque no ay cosa tan sujeta al tiẽpo como vn exercito; ni en quiẽ mas por instantes mudẽ la fortuna minimos accidẽtes, y si lo que parecio necessario, y prouechoso oy se libra para mañana, suele malograrse la ocasion, que es la llaue del acertamiento. Y como dezia Xenofonte, por quadrada q̃ esta vẽga, y pintada para los designios del Principe, no sabe esperar tanto, que con la dilacion no se desfigure: *Præsertim cum nosser incunctando sæpè solere in Principus ex pulchro etiam æpparatu aliquia variari.* Dar vna batalla en coyuntura, es asseguar la vitoria della, y dexar passar el tiempo, Li. 7. institutiõ. Cyri.

po, que combida, y muestra alegre el rostro, seria auẽturar la honra; y descanso comun. La historia de Simeon, y Leui, hijos de Iacob, enseña esta verdad bien cabalmente. Ofendidos los dos Patriarcas del desacato del Principe de Siquen, y de la fuerça hecha a su hermana Dina, se resoluieron en passar toda la ciudad a cuchillo, y vsaron para ello de vn ardid, que fue fingir que venian en las amistades, que deseaua el Principe, y querian quedarse en su tierra, y casar en ella sus hijos, y hijas: pero que no lo podian hazer si no recibian primero los Sichimitas la circuncision, porque su ley vedaua dar sus hijas à hombres no circuncidados. Acetaron los de Sichen el partido, porque el Principe estaua por vna parte aficionado a la hija de Iacob, y deseoso de cotẽtar à sus hermanos por otra; y con animo senzillo se circuncidaron en vn dia ẽl, y todo el pueblo. Esperaron Simeon, y Leui al tercero, quando naturalmente qualquiera herida, por la cargazon del humor que acude a ella, està mas acerba, y enconada, y arremetiendo como vnos Leones a los Sichimitas, hallaronlos tan lastimados de las llagas recien hechas, que no tuuieron manos para defenderse de sus armas, y assi pudieron sin resistencia degollarlos a todos, que si dexaran passar aquel dia, y lo libraran para otro, afloxando el dolor de las heridas, conualecieran los de Sichẽ en media hora, y dos hombres solos por esforçados que fueran, no pudieran contra toda la Ciudad. Pero no por esso se ha de aprouar la temeridad del General en acometer sin medir primero sus fuerças; cosa que suele caer en gracia a los ojos del vulgo: *Barbaris* (dixo Tacito) *ciuilatio seruilis statim exequi Regium videtur.* Y Tito Libio: *Similitaris suffragij resfit haud dubio Minutium aliquem Fabio præferant ducem.* Lo que se deue alabar es la presteza en executar, quando se ha tomado con gran deliberacion el acuerdo, porque (como enseña Tulio) quatro calidades requiere el oficio del Emperador, trabajo en seguir los designios, fortaleza en hazer rostro a los peligros, industria en los negocios, y breuedad en las executiones: *Labor in negotio, fortitudo in periculo, industria in agendo, celeritas in conficiendo.* Hallo que notar en este capitulo la vigilancia del Emperador, que fue marauillosa; porque resoluiendose en marchar el dia siguiente como recibio las espias, madrugo antes del Alua, y fue el que preuino a los demas con su desvelo: *Iosue autem de nocte consurgent nouit castra.* Con que enseñò a los Principes, que no han de tomar el sueño relaxadamente, y sin medida, siruiẽdo al regalo, y ociosidad, sino cõ templança, y a fin de reparar las fuerças, y dar vado a la continuacion de los cuidados, como trata despacio Clemente Alexandrino. Alexandro Magno dormia el braço fuera de la cama, y con vna bola de azero en la mano, que venia a caer sobre vna vazia de plata, para que en entrando en la profundidad del sueño afloxassen los dedos, y cayendo la bola, le despertasse el ruido. Seneca dezia de si: *Brevissimo somno utor, & quasi interrigilo satis est mihi vigilare, de fisse aliquando dormisse me scio, aliquando suspicor.* Y Plinio dixo ingeniosamente a Trajano, que mostraua el amor que tenia a sus vasallos en lo poco que dormia, porque como a tiempo en que necessariamente auia de alçar velas de los cuidados de la Republica, le queria siempre tan breue, quanto le pudiesse llenar su salud: *Inde tibi parcus, & breuis somnus, nullumque amore nostri angustius tempus, quàm quod sine nobis geris.* Y de quanta importancia sea a la Republica el desvelo del Principe, dizelo la Historia de Assuero, que aquella noche que se desvelò, y hizo que le leyessen los Annales de la Corona, para grangear el sueño, descubrio la lealtad de Mardoqueo mal premiada, y començando de alli vino a dar alcance a la tirania de Aman, y reuocar la crueldad con que auia mandado passar a cuchillo todo el pueblo de Dios. Pues si vn Rey desvelado por accidente hallò la vena a tan gran tesoro, del q̃ desvelare los cuidados de su Reyno, que bienes no se podrà esperar? El Rey Dario no durmio sueño la noche que Daniel quedo en el lago de los Leones, de pena del yerro que le auian hecho hazer los Satrapas, y de cuidado del sucesso; y luciosele el dia siguiente en la acertada resolucion que tomo de sacar del legado al Profeta, y poner en su lugar a los que le auian acusado. Iesu Christo N.S. reprehendio en san Pedro el sueño la noche de su Passion, mirãdole como a Gouernador, y Cabeça que auia de ser de la Iglesia, en quien era mas reprehensible qualquier descuido, que en los demas. Y a los tres Discipulos les apercibio con dezir: *Sustinere hic, & vigilate mecum.* Con que amonesto en sus personas a los Gouernadores, que tienen obligacion de sufrir, y velar, especialmente en ocasiones de aprieto, qual era la de aquella noche, en que por boca del mismo Dios estaua denunciada la guerra contra el mundo, y el infierno a fuego, y sãgre.

Genes. 34.

Lib. 6. Anna. Lib. 22.

Prc. lege Man. ica.

Iosue 3. 1. & 6. 12.

Lib. 2. Pædagog. c. 9.

Li. 12. epist. 84.

In Paneg.

Esther 6.

Dan. 6. 18. 24.

Marc. 14.

Universidad de Deusto
Biblioteca

gre. Velarà pues el Gouernador, y no querra gastar las suyas en entretenimientos, juegos, festines, y otras ocupaciones, que le obliguen a despertar al medio dia, con detrimento de los negociantes; y señaladamente tomarán esta leccion el Principe, y sus Generales en la guerra, donde por la ligereza de la ocasion, que và volando, es mucho mas necessario hallar las cabeças a punto. Grande prueua desta verdad Iudit. 14. 9. 10. es el caso de Holofernes, que con venir los de Betulia sobre su gente, como Leones desatados, no se atreuian a despertarle los de la Camara, y harian ruido con los pies a la puerta de la tienda, por no llamar declaradamente; con tanta puntualidad le guardaua el sueño en la campaña, y todo este regalo paro en que vna muger le corto en su cama la cabeça: escarmiento de Generales delicioso, y castigo de comodidades, pretendidas fuera de sazon. Assi que será entre los soldados, el Rey, el que primero se haga al trabajo, y sepa sufrir la descomodidad; porque es demasiado licecioso el señorio que llega a querer el regalo tan saçonado como en su casa donde todos traen las vidas a peligro. Apud. Sallustium in Iugurtha. *Namque cùm tu per mollitiem agua* (dixo Mario) *exercitum supplicio cogere, id est dominum, non Imperatorem esse.* Fuera de que con el buen contento del Principe, q̃ vèn lleuar cõ rostro alegre la mala cama, y la mesa desprouehida, se anima todo el campo a padecer, y sufrir con gran gusto. Y assi Cõm. in li. 2. Reg. c. 4. notò S. Isidoro de Dauid, q̃ quando no quiso beber el agua de la cisterna de Bethelen, sabiendo todos q̃ estaua tan sedieto, enseñò al exercito a sufrir la sed, por grande que fuesse, y dio vn exemplo de si mayor que la naturaleza, especialmente en Reyes, personas regaladas: *Vicit naturam, & exemplum de se præbuit, quod omnis exercitus tolerare sitim discederet.* Al mundo robò los ojos en Trajano, verle (como dize Plinio) tan obediente a las leyes de la malicia, q̃ mezclaua el sudor, y poluo Imperial, con el de la gente plebeya de sus tercios: *Cùm in illa meditatione campestri militaribus turmis Imperatorium puluerem sudoremque misceres.* In Paneg. Y a todos los exemplos de que nos valieremos dexarà siempre a tras el de Iosue, de quien mucho mejor que de Caton se Lucan. lib. 9. Phar. pudo dezir.

Monstrat tolerare labores,
Non iubet.

Que con vna mas actuosa, que imperiosa solicitud, enseñaua al pueblo en su persona, a menospreciar los trabajos, y hazer rostro a los peligros, de que se siguio tener su exercito tan obediente, y bien disciplinado, como verèmos.

CAPITVLO X.

§. 1. *Entrando el Arca en el Iordan se apartaron las aguas, y dieron passo seguro al pueblo. Y las doze piedras que mandò Dios leuantar en testimonio desta marauilla.*

§. 2. *En tiempo del Emperador marchaua el campo con diferente guia que en el de Moysen; y las diferencias deste milagro al de la diuision del mar Bermejo.*

§. 1.

LLegando el Emperador con su gẽte a la orilla del Iordan, y parte para que descansasse de la jornada, parte para que se apercibiesse a passarle cõ mayor solenidad, y aparato, se boluio a alojar en aquel sitio por tres dias, despues de los quales mãdo echar vn vando por todos los Reales, en que auisaua al pueblo, que quando viesse el Arca en los ombros de los Sacerdotes, marchasse luego tras ella, pero quedandose atras por espacio de dos mil codos, para que desde lexos descubriesse con mayor seguridad el camino por donde el Arca iva, y no se hallasse a Iosue 3. vna con ella en los malos passos, de que se pudiera seguir peligro de muchos, y por lo menos tardança, y confusion de todos. Hecha esta diligencia, y auiendo ordenado, que lauasse al pueblo sus vestiduras (que era vn linage de preparacion con que se santificaua quando esperaua de Dios algun gran peligro) mandò a los Sacerdotes, que tomassen en los ombros el Arca, y entrassen con ella por medio del Iordan, a vista del pueblo, y quando llegassen cerca de la orilla contraria se parassen dentro del cauce, y no passassen de la otra parte del rio, hasta que estuuiesse en ella todo el campo. Aduirtio tambien a la gente plebeya, que estuuiesse sobre auiso, y verian por sus ojos vn gran milagro, para darse a fiar en los ministros de Dios, y palabras, y que visto este, no dudassen que allanarian toda la tierra, pues era de creer que el Señor que podia boluer atras las aguas de vn rio tan caudaloso, no le seria imposible deshazer el poder de los Cananeos, ni le faltasse lo otro. Entraron pues los Sacerdotes con el Arca, mirandolos de dos mil codos a tras toda la gente, y apenas se mojaron el empeine del pie en las aguas del rio, quãdo las que de la parte de arriba se venian

nian despeñando, hizieron alto, y se detuuieron, siruiendo de muro àzia aquella mano al Arca, y las que auian passado ya, corrieron sin detenerse al mar muerto, dexando en seco toda la madre. Pararonse los Sacerdotes como les auia ordenado Iosue, siruiendo de fiador à vn mõte de aguas, que estaua amenazãdo a los que passauan debaxo de tan gran ruido, y primero estuuo de la otra parte el mas oluidado mochiller, que se mouiesse el Arca de su lugar. Passaron todos, y assentando el pie en la region deleitosa, la saludaron por suya, conforme a lo que el Señor auia dicho a su gran ministro Iosue: *Omnis locus quencunque calcauerit pes vester, vester erit.* Deut. 11. 24. Iosue 1. 2. Adonde parece que aludio Terruliano, quando tratando de las diferẽciones, y cautiuidades que sobreuiniero a este pueblo por la muerte de Iesu Christo nuestro Señor, dize, que no se le ha permitido poner otra vez los pies en ella, ni como estrangero, y de passo, ni saludarla con vna pisada tan sola: *Quibus nec aduenarum iure terram patriam saltem vestigio salutare conceditur.* In Apolog. Mando entonces el Señor a Iosue, que escogiesse doze hobres, de cada Tribu el suyo, para que de la madre del rio, que estaua descubierta, sacassen doze piedras, y las leuantassen, y assentassen en el primer alojamiento de la otra parte del Iordã. Hizolo el Emperador, y fuera destas doze piedras leuantò otras doze cu medio del rio, para señal perpetua del milagro. Y luego que salio el Arca a la ribera cayeron de golpe las aguas, y boluieron a cubrir la tierra como de primero. Llegò el exercito a Galgala, dõde el Emperador mãdò assentar las otras doze piedras, con que se concluyò la jornada por aquel dia. Dudan los Interpretes sobre este lugar, porque ordenò Iosue que leuassen el Arca los Sacerdotes en los ombros, siẽdo oficio de los Leuitas? Y porque se mando al pueblo que se desviasse tanto trecho del Arca? pero la primera dificultad tiene facil la salida. Hizose para mayor aparato, y solenidad del milagro, porque con aquella nouedad era cierto que se auian de despertar los animos a vna grande espectacion, a que suelen prouocar las cosas nueuas, y extraordinarias. Assi leemos q̃ se hizo otras tres vezes, quãdo dio buelta el Arca a los muros de Iericò, y dio con ellos en tierra; quando huyendo de Absalon, la mandò restituir Dauid a la ciudad de Iesusalen, y quando la traslado Salomon al Templo que acabaua de edificar cõ pompa, y grandeza no pensada. La segunda duda tiene en el Texto Sagrado la respuesta: Iosue 6. 2. Reg. 15. 3. Reg. 8.

A Era el passo de gran dificultad. Y porque no estuuiesse el pueblo primero en el peligro que huuiesse podido descubrir, conuino q̃ dexassen todos ir al Arca delante, y puesto los ojos en ella, alcãçassen desde lexos a reconocer por donde guiauan los Sacerdotes, para que obseruando la huella destos, pudiessen ir por el camino sendereado, sin dar en algun pãtano que pudieran topar desviados del Arca a vn lado, ò a otro.

§. 2.

NOtaron con agudeza algunos Autores, que despues que el Emperador tomo en la mano el gouernalle, y comenMass. Iosue 3. verb. 3. in fin. ço a hazer el oficio que auia hecho Moysen todo el tiempo que viuiò, se trocò el orden de marchar el Arca: porque en tiẽpo de Moysen en el primer lugar iban guiando al pueblo la coluna de nube de dia, y la de fuego de noche, y el Arca quedaua en medio del exercito, y en lo mas defendido dèl. Y gouernando Iosue, no se haze ya mas mencion de la coluna de nube, ni de fuego, y el Arca que antes andaua en el coraçon de los Reales, passò ahora a ser la primera, y guiar al pueblo desde las aguas del Iordã. Que como dà à entender san Agustin, fue vn barrunto de la despedida de la Ley de Moysen, y de la entrada dichosa del Euangelio: *Nunc ergo dixer Iesu Arcam Domini sequũtur nube sub tecta tanquam, vel amine ablato.* Y valiendonos del espiritu del santo Doctor, y desẽ boluiendo sus palabras, podriamos seguir la alegoria en esta forma. Moysen rigio el pueblo por desierto aspero, y debaxo de su jurisdicion siempre los Israelitas viuieró en desierto. Fue necessario q̃ se valiesse de aquella guia, aunq̃ escura, cierta, y de seguridad entre las dificultades del camino. Pero Iosue, que passaua a vista de tierra, y la ocupò passando el Iordan a pie llano, no tuuo necessidad de otra luz mas q̃ la de la guia del Arca: porq̃ si en tiempo de la antigua Ley anduuo el pueblo Hebreo en seguimiẽto de vna luz anublada, y escura, qual llamo S. Pedro la de la Profecia, q̃ les sendereaua hasta salir a lo raso; vencidas las mõtañas de aquella peregrinacion con la manifestacion del Euangelio, luego desvanecieron las sombras, y a la venida del Sol de gracia, desaparecieron el fuego, y nube de la ley, sin que ya sea necessaria otra guia mas que la de Dios encarnado, que por las aguas de su bautismo, instituydo en las ondas del Iordan, dà passo llano para la tierra prometida, y en los suyos, y en los de sus ministros nos

Universidad de Deusto
Biblioteca

manda poner los ojos, para que no erremos la senda de la verdad, echando por donde no les vemos echar a ellos. Y para conclusion deste capitulo hallo, que la primera hazaña que hizo Dios en fauor de su pueblo, a la salida de Egipto, fue diuidir las aguas del mar Bermejo, y la postrera con que se remató la peregrinacion, y se entrò en el descanso, fue cortar el hilo a las del Iordan, figura expressa de los ministerios de la ley de gracia, cuyo Principe, y Legislador Christo nuestro Señor, comẽçò, y acabò en aguas sus marauillas: *Quia ab aquis primum signum cœperat*, dixo S. Geronimo, *finiuit in aquis*. Epist. 83.

Aqui correspondieron las que salierõ del costado del Señor, a las que boluio en vino en las bodas, y alli las que se pasmaron en el Iordan, a las que se apartaron en el mar Bermejo. Por lo qual el libro de Iosue, y el Real Profeta, celebran juntos estos dos milagros, en que si bien hallamos diferentes circunstancias, todas fueron necessarias, segun la diferencia del tiempo, y del lugar. Abrióse el mar Bermejo al golpe de la vara de Moysen, que hizo los milagros en Egipto: y el Iordan cedio a sola la presencia del Arca: señalò aquel passo el principio de la Ley del rigor, que mouia los coraçones con golpes de amenazas, y este la entrada dichosa del Euangelio, cuyas armas son amor, y blandura. Alli seco vn viento caliente el pantano que dexaron descubierto las aguas, y en su lugar, como dixo el libro de la Sabiduria, *a* nacieron vergeles de recreaciõ: Aqui no se hizo mencion de vno, ni otro: porque el principio de la Republica Iudaica fue florido, agradable, deleitoso, y el fin seco, esteril, y agostado. Assi san Iuan en su Apocalipsi *b* llamò a la ciudad de Ierusalen, Sodoma espiritual, despues que resucitò al Hijo de Dios, Señor natural suyo, y de todos; porque como afirman grandes Autores, *c* los frutos que lleua Sodoma, despues del incendio, son de solo apariencia, y llegados a tocar, se bueluen en ceniza, y en humo; eternos rastros del fuego de su miserable afolacion. Alli las aguas de entrambos lados quedaron suspensas, y hechas muro, para que passasse por medio el pueblo, aqui las vnas se detuuieron, y las otras siguieron su curso, hasta dexar todo el cauce en seco por muchos passos. Fue necessario aquello alli, y estotro acà: ora porque alli auian de morir en las aguas los Gitanos, y para poderlos coger debaxo con mayor prestez̃a eran mejores dos montes de agua, que vno: ora porque el mar no tiene la corriente que el rio, y no pudieran desviarse tanto en èl las vnas aguas de las otras: *Quomodò si recedant aquæ de mari*, dezia Iob, *& fluuius vacue factus arescat*. Iob. 14. 11. Al mar le pide, que diuida las aguas, y al rio, que dexe la madre en seco, retrato de la gloria del pueblo Hebreo, al principio mar caudaloso, y al fin rio agotado hasta la arena. Pero lleguemos al zelo del Emperador, que le hemos oluidado por gran rato, y ponderemos en el capitulo que se sigue lo que en este acabà de hazer. Isaiæ 19. 5.

a Sap. 29. 7. 8.
b Apo 11. 8.
c Tacit. lib. 5. Hist. c. 2. Oros. lib. 1. Sosi. in Poly. hist. D. Aug. lib. 21. de ciu. c. 5. & 7. Iudouic. Viues in notatis ad c. 5. lit. G. Iunatq; Deus 29. 23.

CAPITVLO XI.

§. 1. Para assegurar a los doze soldados, se boluio el Emperador a meter debaxo de las aguas. El zelo, y religion con que puso las otras doze piedras.

§. 2. Los Principes Christianos no han de recatear con Dios.

§. 1.

EL Zelo que el Emperador mostrò tener de la honra de Dios, y el cuidado de la seguridad del pueblo, fuerõ admirables: y aunque no ay renglon en su historia de q̃ no conste esta verdad, en el capitulo passado dexemos vn viuo exẽplo en lo vno, y de lo otro: porque referimos en èl dos obras suyas, que merecen eterna alabança. La vna fue assegurar el miedo de la gente plebeya, en ocasiõ en que pudiera tenerle grande: y la otra leuantar la memoria del milagro para los siglos venideros. doblando las señales que Dios le auia mandado dexar del. Con entrambas cumplio el Emperador, entrando en la madre del rio, a poner otras doze piedras en el lugar en que se auia parado el Arca, en el entretanto que los doze soldados que acabaua de escoger, sacauan del mismo lugar cada vno la suya: porque mandandoles que boluiessen solos, otra vez, a ponerse debaxo de las olas, de cuyo espanto a penas se acaban de ver libres, no ay duda que se quiso prouar de nueuo la Fè, y obediencia destos, en presencia de todos los demas: porque aunque auian ya andado aquel camino; y esperimentado el respeto que las aguas tenian al Arca, era muy diferente prueua boluer al peligro otra vez, y tornar hazer solos la experiencia que auian hecho entre tanta compañia que deshazia ladificultad, y diuertia el miedo de todos: porque generalmente se animan mejor muchos en vna ocasion apretada, que vno solo, a quien no ay quien esfuerce, ni desahogue. De Iosue 9. 4.

que tenemos claro exemplo en las tormentas, que se lleuan mejor, quanto son mas los que siquiera vocean en el nauio. Condolido pues el Emperador del apreto destos doze soldados, y deseoso de que no desdixeran de la Fe, y prontitud que deuian, escogio vn medio muy discreto para borrar de sus coraçones todo linage de temor, siendo èl el primero que boluio a entrar en el rio, en que mientras cada vno se cargò de su piedra, leuantò èl solo otras doze, y las puso por regla, y medida en el mismo lugar que acabaua de ocupar el Arca: Con que no solo animò, y esforçò al pueblo; pero adelantò los intentos de Dios, y mejorò las señales en que mandaua escriuir el milagro, leuantando veinte y quatro piedras en lugar de doze, y poniendolas en dos partes distintas, no se le auiendo mandado mas que ponerlas en el primer aloxamiento. Y era sin duda para mucho el Emperador, pues en el mismo tiẽpo que gastaron doze hombres en sacar doze piedras de la madre del Iordan a la orilla, pudo èl solo assentar dentro della otras doze por orden de arquitectura; de manera que quedaron firmes, y perpetuas, como se colige de aquellas palabras: *Alios quoque lapides posuit Iosue in medio Iordanis alueo.* Iosue 9. 4. Donde el termino *posuit*, significa poner con niuel regla, y plomada, y no arrimar casualmente, y como quiera.

Templa Iouì Centum latis immania regnis
Centum aras posuit. Virg. AEn. 4.

Estas doze piedras leuantadas en la madre del Iordan, aunque no es de creer que eran tan altas, que alçauan cabeça entre las aguas, despues que se boluieron a cubrir dellas, dauan a entender a los passageros lo que el Emperador pretendio: porque como las aguas del Iordan son transparentes antes de mezclarse con el mar muerto, no hazian mucho estoruo, ni impedian que los rayos del Sol descubriessen las piedras que estauan debaxo, con que la gloria del milagro venia a ser mayor, y la fama del mas estendida.

§. 2.

AMONESTA Este exemplo a los Principes Christianos, que no anden escasos con Dios; ni le recateen su gloria, como lo hazen los que ponen los ojos en solas las razones de estado, que como no tienen por blanco mas que el prouecho temporal que esperan de professarla, todas las demostraciones que dan de virtud son cortas, y por cumplimiẽto; cosa dañosissima aun para los mismos fines con que se haze; porque viendo los vassallos tratar con tanto descuido materias tan altas, se persuaden a que el Principe las desprecia en su coraçon, y luego sale la voz a los estrangeros, y en aquella se va refriando la lealtad, y con estos se pierde la reputacio, dos quicios sobre que se manda la Monarquia. Por tanto los buenos Principes, no solo han de andar cabales; pero adelãtados en las obras de virtud: porque la pueden ensalçar mucho con su exemplo, y no se han de contentar con cumplir precisamente con las obligaciones de Christianos, como haze el pueblo menudo, sino mostrarse zelosos, y exemplares, de manera que todos hallen en ellos la Religion en su mayor vigor, y deprendan a respetarla. De muchos Reyes de Israel alaba la Escritura las vidas, y dize, q̃ siguierõ los passos del santo Rey Dauid, y fueron loables Principes; pero notalos luego de no auer derribado los idolos que leuantò Ieroboan, que aunque no los adorauan, no tomauan cõ corage que los adorasien otros, y passauan con ello por no anteurar la obediencia del pueblo, y assi les cercena la alabãça con la clausula general: *Veruntamẽ excelsa non abstulit*, notandolos de que dieron aquello menos a la gloria de Dios, contra lo que han de hazer los buenos Reyes. Otros se dexan lleuar tanto de la vanidad, que ponen todo su estudio en estender su nombre, y dexar memoria de sus hazañas, dedicando a la gloria de vn triũfo, no ya arcos trianfales, sino ciudades enteras, que si creemos a Amiano *a* Marcelino, a Dionisio *b* Halicarnaseo, y a Valerio *c* Maximo, visto se ha que Emperadores vitoriosos edifiquen ciudades, con fin de que en el nombre dellas se perpetue la memoria de los triũfos, como hizieron Trajano, y Coriolano; de que apũtò algo Vegecio en el Prologo del lib. 4. de Remilitari, y adonde alude Ciceron, *d* quando dize: *Oppugnaui quinque, & viginti diebus oppidum munitissimum tantis operibus, vt mihi ad summam gloriam nihil defit nisi nomen oppidi.* Pero en reconocimiento del braço vitorioso de Dios, quantos cubren los Altares? Quantos enriquecen los Templos? En las monedas mas manuales huuo en Roma quien hizo escriuir sus vitorias, porque anduuiessen mas familiares en las manos del pueblo, de donde la misma moneda se llamò *Victoriatus*, como afirman Plinio, y Tertuliano. Y cuidãdo tãto los Principes de q̃ sus hechos queden en la memoria del mundo, dexan olvidar las marauillas de Dios, y los continuos 4. Reg. 14. & 15. a Libr. 31. b Lib. 6. c Li. 4. c. 3. d Epist. ad M. Lælij. Lib. 33. c. 3. Lib. de veland. virg. c. 13.

Universidad de Deusto
Biblioteca

nuos beneficios que reciben los Reynos de su mano. Este desagradecimiento condeno nuestro Emperador, oluidado de todo punto de si, y zeloso de erigir nueuas colunas, y consagrar nueuos arcos a la memoria del milagro, magnanimidad digna de Reyes, cuya obligacio es de atribuir sus buenos sucessos a Dios, y darle en ellos las primeras partes, como hizo Gedeon, mandando que gritassen sus soldados en la rota de los Madianitas: *Gladius Domini, & Gedeonis*, el cuchillo del Señor, y el de Gedeon; refiriendo a Dios el sucesso, y dando dole el primer lugar de la victoria. Ioad estando para entrar la ciudad de Rabath Corte del Rey de Amon, embio a pedir a Dauid, que la cercasse èl con su gente, y la diesse el assalto por su persona: porque no se atribuyesse la victoria a Ioab, no andando de por medio otras manos q̃ las suyas. Y nuestra Fè nos enseña, que quanto mas valeroso fuere vn Principe, tanto mas ha de saber despreciar la gloria que ottos desean en la memoria del mundo; porque no es valor, sino falta de animo apetecer glorias vanas, y la verdadera gloria de Christiano (como dize san Pablo) està en el testimonio de la conciencia: de manera q̃ quando el gasto, y cuidado que se suele dar a la vanidad, y aplauso de los pueblos, se dà a sola la hora de Dios, y el Principe queda satisfecho en su coraçon de q̃ le ha seruido, aunque al mundo le falten ojos para conocerlo, y por esta parte pierda la opinion, porque otros trabajan tanto no tiene porque estar descontento, antes mucho porque viuir gozoso, pues ha alcançado que le apadrine la verdad; aprouacion q̃ no puede ocultarse largo tiempo. Este desengaño celebrò la antiguedad en Germanico: porque auiendo vencido a Arimino entre los dos rios Reno, y Albis, sobre grandes dificultades, y dilaciones, leuàtò vn mòte de armas en la campaña, y escriuio este mote en cima: *Debellatis inter Rhenum, & Albim nacionibus exercitum Tiberij Cæsaris, ea monimenta Marti, & Ioui, & Augusto sacrauisse*. De naciones vencidas entre el Reyno, y el Albis, el exercito de Tiberio Cesar cõsagrò a Marte, y a Iupiter estos despojos, y de si no dixo nada, ò porque temio despertar embidiosos con su gloria, ò porque le pareciò q̃ bastaua tener la verdad de su parte, sin procurar la opinion tambien.

Iudic. 7.

2. Reg. 12.

2. Cor. 1. 12

Tacit. lib. 2. Ann. c. 3.

De se nihil addidit metu inuidiæ, an ratus conscientiam facti satis esse.

CAPITVLO XII.

§. 1. Los Reyes de Cananea perdieron el animo oida la nueua de la diuision del Iordan: y el Emperador circuncidò por orden de Dios el pueblo, y celebrò la Pascua.

§. 2. Es mejor que los Reyes mantengan la guerra en Estados agenos, que en los propios.

§. 3. Deuen los Principes Christianos reformar la libertad de la soldadesca.

§. 1.

APenas huuo puesto los pies el pueblo de Dios en la tierra de prouision, quando no solos los Reyes Amorreos, que estauan cerca del Iordan, àzia el Occidente; pero aun los Cananeos, que viuian lexos, en lugares de Fenicia, orilla del mar Mediterraneo, oida la relacion del sucesso, y entendida la diuision de las aguas del Iordan, quedaron desanimados, pronosticado de tan gran demostracion, que estaua cerca su ruina. A esta sazon mando el Señor a Iosue, que apercibiesse vnos cuchillos de piedra aguda, y sin mouerse del alojamiento donde estaua, circuncidasse el pueblo segunda vez: porque desde la salida de Egipto auian passado quarenta años, en q̃ naciò la mayor parte de la gente q̃ acabaua de passar el Iordan, por auer muerto en el desierto los que passauan de veinte años, quando a la primera vista de la tierra se rebelaron en Cadesuarne, segun mas largamẽte diximos en la vida de Moysen, y por auer caminado todo aquel tiempo debaxo del imperio de la coluna sin saber dõde auian de parar, y que tanto, no se auian atreuido a circuncidar los infantes, temerosos de que les mandassen marchar recien hechas las heridas. Dudan aqui los Interpretes, porque se llamò esta segunda circuncision? Y la verdadera resoluciõ es, que no se llamò segunda porque vna misma persona se pueda circuncidar dos vezes, como se les antojò a ciertos hereges, que colegian deste lugar, q̃ se auia de reiterar el baptismo: vanidad que refuta, aunque de passo, con su ordinaria agudeza, san Agustin. Llamose pues segunda circuncision aludiendo a la primera solenidad, con que la causa de Abrahan la recibio, quando la instituyo Dios como marca de sus esclauos: y porque entonces se circuncidò solenemente, y de vna vez toda la familia de Abrahan, y en ella aquella antigua congregacion de fieles, que se fue continuando sin interrupcion en

Iosue 5.

q. 6. in Iosue tom. 4.

en los sucessores de su casa, y esta sobre tan larga seruidumbre como la de Egipto, peregrinacion, y mortandades del desierto, estaua ya desfigurada, y casi ya hecha comun con los Gentiles; luego que puso los pies en poblado, se le mandò por edicto publico, que se circuncidasse solenemente, para que se distinguiesse entre el Cananeo, y el Amorreo, con quien se iba a entretexer. Que en tanto que caminò por el Desierto apartada de todo comercio con los Gentiles, no era de tanto perjuizio que anduuiessen sin marca las ouejas, pues no se pòdia mezclar cõ otro ganado. Esta razon da tan Goronimo *a*, S. Isidoro *b*, san Damasceno, *c* Teodoreto, *d* Santo Tomas *e*, y otros muchos *f*: si bien va Autor *g* desta edad entiende, que tuuiero precepto diuino los padres de no circuncidar los hijos en pena de la incredulidad cõ q̃ prouocaron a Moysen al sacar el agua de la piedra: porque era gran castigo traer a los ojos el testimonio de su pecado en el disfauor de los sucessores. Y en este sentido entiende las palabras q̃ dixo Dios al pueblo acabandole de circuncidar: *Hodie abstulio opprobrium Ægipti à vobis*. Y por esso (dize) se le puso para circuncidarle la muerte de los que irritaron a Dios en las aguas de la contradicciõ: porque muertos todos aquellos, no quedaua a quiẽ castigar, y assi cesso desde entonces la infamia. Y llamose segunda circunciliõ, porque interrumpida de vna vez con la muerte de los padres circũcidados, començò de golpe en los hijos, q̃ no lo eran, y para no interrumpirse mas. Y este parecer tiene harto fundamento en la Escritura, aunque san Geronimo pretende, y con harta piedad, q̃ se llamò segunda circuncision espiritual, que el Euangelio auia de hazer de los vicios del mũdo, llamando primera la del pueblo carnal, autorizada por Moysen, y cierta figura de estotra. Hizose como Dios lo ordeno, y circuncidados todos, esperaron en el mismo lugar a conualecer de las heridas. Este se llamò *Galgala*, q̃ quiere dezir, libertad: porque como aduierte Teodoreto, alli echò fuera la gente el oprobrio de Egipto, y Dios se lo dixo en circũcidandole: *Hodie abstuli opprobrium Ægipti à vobis*: ora porque en Egipto auian sido tratados peor que esclauos, y aquel dia que tomauan possessiõ de la tierra; se hallauan señores, y herederos: ora porque escozidos los Gitanos de lo que auia sucedido a Faraon en el mar Bermejo, publicauan que auia sacado el Señor a su pueblo con astucia para matarle en el camino: por no quedar

a Cõm. in caput. 22. epistadæ. in fin.
b Li de gentium vocatio. c. 16.
c Lib. 4. de fide c. 26.
d Q. 2. in Ios.
e 3. p. q. 70. c. 4. ad 2.
f Sot. 4. d. 2. q. 1. ar. 4. §. certiũ verò.
g Vaz q. 3. p. d. 164. c. 2. & 3.

Libr. 1. contra Iouinianum.

q. 3. in Ios.

corto en no le entregar la tierra, que no podia: que algo desso le puso Moysen en alguna ocasion por delante, y este valdon se remediaua con la entrega efectual con que se desempeñaua la promessa: ora porque el pueblo no circuncidado, no acabaua de parecer Hebreo, y pudieran juzgarle todos por Gitano: ora porque atiendo mandado Dios suspender la circuncision en castigo de la incredulidad de los padres, la hora que la dexò correr, borrò el oprobrio, con que traia señalados a los hijos; interpretacion a que parece que inclina san Geronimo. Llego en esta ocasion la Pasqua en la Luna catorze del mes de Março, que celebraron todos en la campaña de Iericò, y el dia siguiente comieron de los frutos de la tierra, y entre ellos del pan que se auia cogido aquel año (que es grande argumento de quan temprana, y fertil era) con que cessò el mana que se auia dado para socorrer la esterelidad del Desierto, en el entretanto que se llegaua a la region abundante, y desde aquel dia no le llouio el cielo mas.

Exod. 32. 13.

Hieron. lib. 1. cõtra Iouinianum. Quia ipsa præputia co accumata sepulta, & terra obruta sunt, id circò oppro briũ ægy pti ablatum, do cet Arias Montan. super Iosue 5.

§. 2.

NOtò sobre el lugar referido vn Interprete, que los Principes sagazes deuian procurar con gran cuidado traer siẽpre la guerra en los Estados del enemigo, desviandola quanto pudiessen de los propios: porque todo el tiẽpo que està dura, assi el que sitia, como el sitiado, se sustentan de los futuros del Pais: lo qual necessariamente ha de redundar en descomodidad, y vexacion de los naturales; y dependiendo gran parte de los buenos sucessos de la guerra de la prouision de la vitualla, no se puede dudar que es mejor partido ir a buscar a otro en su casa, y a hazerle guerra aun con su misma hazienda, que esperar a que se entre èl por las puertas, y la mueue con mayor comodidad. En esta razon estriuo Ciro, quando aconsejò a Ciaxaro, que no esperasse a que el Rey de Assiria le hiziesse guerra en su casa, sino que preuiniesse el, y le fuesse a buscar a la suya: y ay otras en fauor desta parte, de igual, ò mayor necessidad: porque el que mãtiene la guerra en Estado ageno, donde quiera que pone el pie, entra haziendo daño, y es mejor que padezcan esse las heredades gente, y poblacion del enemigo, que las propias: fuera de que saliendole a buscar en su casa, se pone el Principe a ventura de ganar, y esperandole a solo riesgo de perder: porque quando de la guerra defensiua salga con victoria, sale con conser-

Xenophon lib. 3. institutio. Cyri.

Universidad de Deusto
Biblioteca

uar lo que era suyo: y si la ofensiua le sucede bien, incorpora en su Estado nueua hazienda, que como dixo Tito Liuio, es empresa de pechos Reales: *Sua retinere priuata domus: de aliena certare Regiam laudem esse.* Vltimamente el exercito que và dispuesto a acometer, entra con diferente brio, que el que no mira mas que a defenderse: porque (como dezia Ciro) aquel toma las armas por gusto, ò por codicia, y este a mas no poder, y forçado de la necessidad, de que tambien se sigue, que el que pensaua ofender, viendo que le ganan por la mano, entre en temer: porque (como dixo Cornelio Tacito) es natural temer a quien no teme. Por estas causas aconsejò Demostenes a los Atenienses, q̃ saliessen a hazer guerra a Filipo antes que èl se la mouiesse a ellos. Y Tullo Hostilio Rey de Romanos se valio de la misma industria contra los Sabinos, y assi dize del Tito Liuio: *Cum bellum vtrinq; summa ope pararetur, vertiq; in eo res videretur vtri prius arma inferrent, occupat Tullus.* Luego que vuieron a Dauid por Rey de Israel tuuo noticia de que los Filisteos se apercebian para hazerle guerra, y no los quiso esperar, teniendo por mejor acuerdo salirles a buscar antes q̃ llegassen. Otro tanto hizo Ioas Rey de Samaria, q̃ entẽdiendo q̃ Amasias Rey de Iudea le queria romper la guerra, salio a buscarle dentro de su Reyno, y le alcançò en Bersames lugar de Iudea, y alli le dio la batalla, y prendio al Rey, y lleuò a Ierusalẽ, y saqueò toda la riqueza del Templo, y se la lleuò consigo. Y el Euangelio parece q̃ aprueua este consejo, quando dize, que el Rey q̃ se teme de que viene sobre èl el enemigo, ha de mirar primero si con diez mil hombres podrà hazer rostro a veinte mil, para q̃ en caso q̃ no pueda, embie a ofrecer medios de paz antes que el otro dè el primer passo; y pareciendole q̃ tiene harto en ellos da a entender que no ha de dar lugar a que el otro rompa la guerra, sino adelantarse èl, y salir de su casa a prouocarle: *Aut quis Rex iturus committere bellum aduersus alium Regem, non priùs cogitat, si possit cum decẽ millibus occurrere ei, qui cum viginti millibus venit ad se aliquim adhuc illo longe agente legationem mittens rogat ea quæ pacis sunt.* Hanse de notar aquellas palabras: *Iturus committere bellum*; y aquellas: *si possit cum decem millibus occurrere ei*, en que se funda lo que dezimos; porque no teniendo este Rey mas causa para tomar las armas que defenderse de las de su enemigo, no le auia de hazer Actor el Euangelio, sino presupusiera que resuelto en venir a las manos, tenia obligacion a preuenir. Lo mismo prueua el exemplo del Rey de Iericò, que ocupado de vn gran temor, no cuidò de mas que de fortificarse en su Ciudad dando lugar a que Iosue llegasse con su gente hasta los muros: y aunque, como veremos adelante, estos cayeron por milagro, y con ninguna diligencia pudiera escusar el Rey su perdicion, por mas que saliera a buscar al Emperador a la campaña: toda via su mal consejo siruiò de que el pueblo de Dios ganasse la vitoria a su saluo, que no le costò vna onça de sangre.

Lib. 1. hist. c. 15. Demost. Philip. c. 1. n. 12. & 15.

Lib. 1.

2. Reg. 5. 17.

4. Reg. 14.

§. 3.

DExada esta materia aqui passemos a otra de mas prouecho. En la primera diligencia que mandò Dios hazer al Emperador antes de començar la conquista, se descubre la imagen cierta, y fiel de vn Imperio Christiano, en que todas las empresas, especialmente grandes, y dificultosas, se han de comẽçar en cõfiança del fauor de Dios, y de la ayuda poderosa del braço: y conforme a esta obligacion ha de ser el primer passo dar a Dios lo q̃ se le debe: porq̃ seria temeridad esperar buen sucesso lleuandole enojado. Y assi lo dio a entender el Señor a Iosue, mandandole circuncidar el exercito, y celebrar la Pascua en la campaña, para autorizar la religion, y enseñar a los soldados a fiar mas en ella, que en las armas; porq̃ si se nota con atencion, es gran marauilla, que teniendo noticia el Rey de Iericò (como es de creer q̃ tendria) de la circuncision del pueblo, no se valiesse de la ocasiõ, y le acometiesse recien llegado, como hizieron los hijos de Iacob en la ciudad de Sichẽ, cuyos moradores passaron a cuchillo, sin poder resistir tanta muchedumbre a dos hombres solos; tan grãde deue de ser el dolor de aquella herida, especialmente en hombres mayores, y tã incapaces quedan los llegados de venir a las manos cõ otros en aquellos primeros dias. Pero la Magestad del Señor enfrenaua con vn gran temor los animos de toda Cananea, para q̃ ni en ocasion tan pintada se atreuiessen a ofender al Emperador, ni a su exercito, enseñandole con esta seguridad, que no se han de rehusar peligros mundanos por acudir a la gloria de Dios, y a la obediencia de sus Leyes, y q̃ es mucho mas segura defensa tenerle de su parte contra el enemigo, que serle superior en gente y municiones. Esta doctrina es muy importãte para los Principes, y Generales Christianos, los quales ninguna cosa deurian procurar con mayor

Luc. 13. 14.

Gen. 24. 25

yor cuidado que estirpar los desordenes, y reformar la libertad de la soldadesca. Quien oye dezir guerra, oye oluido de las cosas de Dios, y licencia mas que ordinaria en quebrantar su Ley (porq̃ como dize san Bernardo) rara aue es en el mundo vn soldado, que tenga cuydado de su alma. Y para quien lo considera cõ animo fiel, es grande monstruosidad: porque quãto mas proximo es el peligro de la vida, tanto es mas reprehensible el oluido de la cuenta. Por tanto tienen obligacio las cabeças de los exercitos Christianos à atajar las ofensas publicas de Dios, por el biẽ de las almas de los que podrian cometerlas, y por el interes tẽporal de la vitoria, q̃ cierto parece milagro, que aun en causas justas se consiga por mano de hombres, muchas vezes sacrilegos y blasfemos, y comũmente desordenados en sus costumbres, mayormente que (como dize Salustio) la vida relaxada del soldado le debilita las fuerças, y remite de la ferocidad del animo, que tanto es menester en la guerra: por lo qual es reprehendido Silla, que deseando tener grato el exercito de Roma, le aliniò la rienda en quanto le vio desear, contra la costũbre y disciplina de la milicia Romana, y fue dado por autor de su menoscabo: *Exercitum quo sibi fidum faceret contra morem maiorum, luxuriosè; nimisque liberaliter habuerat, loca amœna voluptaria facile in ocio feroces militum animos molliuerant, ibi primum insueuit exercitus populi Romani amare potare.* Pero dirà alguno, que ay desordenes que nacen del tiempo, y del lugar, y que querer hazer de vn tercio de soldados lo que de vn capitulo de Religiosos, seria intento vano, y que es imposible contener en obediencia vn campo teniendole descontento, y que de necessidad se ha de dar algo a la flaqueza de aquellos que traen siempre el peligro a vista de ojos, y le menosprecian con tan gran determinacion al arquear de la ceja de quien les manda. A esto responderè con la dotrina de san Bernardo, que en la milicia Christiana, en que se toman lar armas por la gloria de Dios, y con esperãça cierta de mayores premios que la vitoria temporal, no seria tan dificultoso este assunto como en otras. Y para desengaño de los que se dieren a creer lo contrario, remitirè al Lector a lo q̃ el Sãto cuenta en aquel lugar de los Soldados, que en su tiempo tenia el sepulcro del Señor en la tierra Santa, para que entendiendo sus virtudes alabe a Dios, y le dè gracias de que mediante su gracia, aya llegado a ser tan hezedero lo que al juizio del seso mundano podria parecer imposible: y a lo que S. Agustin aconseja a Bonifacio, y dize de su virtud, sin valerme de los soldados que en las sagradas Letras son alabados de religiosos, y zelosos de la Ley de Dios, y de su gloria, como lo fueron Dauid, y Vrias, Coruelio, y el Cẽturion, por quien rogaron los ancianos de Israel. Y discurriẽdo por los vicios que mas comunes son entre la gente de guerra, ninguno es tan dificultoso de curar, que no se le hallaria medicina, si teniendo por blanco la hõra de Dios; se buscasse con cuidado. El mas ordinario de todos es la deshonestidad: y assi dezia Aristoteles, que el que dio principio a las fabulas, estuuo en este penssamiento quando juntò a Venus con Marte: porque es plaga de soldados coxear deste pie. Y de aqui se sigue la glotoneria, por la grande vezindad que tienen cõ ella. Por donde dize San Pablo, que los hombres carnales tienen al vientre por Dios, y S. Isidoro mejor que otro ha dado la razon desta verdad. Contra estas dos espuelas podria seruir de freno el pundonor de que es tan lisiada la milicia, y entendiendose que el General desprecia los que en lo vno, ò en lo otro son escãdalosos, y que estima a los bien reputados; se puede esperar emienda, y reformacion que aproueche. Puedese tambien valer el General de las exortaciones de Religiosos exemplares, que muchos han lleuado con santos fines en sus exercitos, y estos afearan estas faltas, y darán en rostro con ellas aun lleuandolo por la valentia, y esfuerço de animo, a quien haze tan gran injuria el que las dà entrada en el suyo. Por lo qual dezia S. Agustin a Bonifacio: Procurarás que tus costumbres seã honradas con castidad y templança: porque es muy torpe cosa, q̃ a quien no vence el enemigo en campo, le vença la concupiscencia, y que trastornò el vino al q̃ no puede domar el hierro: *Ornet mores tuos pudicitia coniugalis, ornet sobrietas, & frugalitas: valde enim turpe est, vt quem non vincit homo, vincat libido, & obruatur vino, qui non vincitur ferro.* Estan tambien infamados los soldados de hombres de tretas, y calumnias, q̃ con poca ocasion hieren, y matan, y con demasiada codicia roban dõde quiera que pueden con comodidad. Y assi San Iuan Bautista dandoles regla de viuir, les afeò estos tres vicios como capitales, mandandoles que no hiriessen, ni calumniassen, y q̃ se contentassen con sus sueldos, y el remedio dellos consistiria en que los Principes les mandassen acudir a tiempo con las pagas: porque de la demasiada necessidad se

Serm. ad milites Tẽpli, cap. 1.

In Catilinã

Dict. ser. ad milites templi, c. 4 Ep. 205.

Actor. 10. Mat. 8.

2. Pol. 7.

Lib. 2. sententi. c. 42.

Dict. epist. 205.

Luc. 3. 24.

Universidad de Deusto
Biblioteca

signuē los robos, injusticias, y calumnias, y
Li. 10. pol. medium. destas las pendencias, heridas, y muertes,
y de todo se escusarja la mayor parte si les
Lib. 1. de fer. Dom. in monte, c. 4. pagassen puntualmēte, como hemos dicho,
y trata mas de proposito Filipo Comines
en sus comētarios: luego entrā los juegos,
y cō ellos los juramētos vanos, perjurios,
y blasfemias; cosa de gran detrimento, y q
seria justo atajar cō toda diligencia, si biē,
como dize S. Agustin, tiene mas dificul-
tad de la que parece, porque la lengua des
liza, con facilidad, mayormente aguijada
Amb. li. 10. in Lucam super c. 22. Beda super Marci 14. in fin. de la costumbre, y la q entre soldados sue-
le auer de jurar con temeridad, y gran pe-
ligro de perjurarse, es notoria. S. Pedro se
perjuro entre los de Roma, por librarse de
la porria con que le acusauan de Dicipulo
del Señor, y atribuyē los Sātos este peca-
do, a la compañia que tenia el Apostol, de
que en tā poco tiempo se le pudo pegar el
Eccl. 23. lenguage. Para medio deste abuso seria
importante, que los Predicadores les de-
clarassen la naturaleza del juramento, y
los tres cōpañeros que ha menester para
que se haga como deue, y que procurassen
meterlos en vn temor Christiano, propo-
niendoles las amenazas que Dios tiene he
chas a los juradores, en cuya causa dize q
no faltaran plagas, y trabajos, y abriendo-
les los ojos con darles a entender q quan-
do juran, traen por testigo de sus palabras
a aquel mismo Señor, por cuya gloria es-
tan derramando su sangre, y a cuyo poder
Isaiæ 19. 18. se deue tan gran reuerencia, especialmen-
te en la guerra, donde todos estan tā dere-
cha, y inmediatamente debaxo de su ma-
no. Por esto el Profeta Isaias cuenta por
acto de gran reconocimiento, y religion,
Dist. c. 1. jurar por el Señor de los exercitos. En pos
trer lugar se ha de poner el deseo de ma-
siado de galas, yes el menos perjudicial de
todos: verdad es que S. Bernardo le repre-
Gellius li. c. 5. hēde, porque dize q no sirue sino de pro-
uocar la codicia del enemigo, y fue prime
ro parecer de Anibal, quando haziendole
alarde Antioco de vn exercito muy galan
que llenaua contra Roma, y preguntādole
si auia alli harto para los Romanos: tor-
ciendo Anibal el sentido respōdio cō agu-
deza: Harto ay para los Romanos por
mas codiciosos que sean; toda via Iulio Ce
sar lo entēdia de otra manera, porque hol-
gaua de q sus soldados anduuiessen muy
Suetonius in Iulio Cæsare, c. 67. 1. Mach. 6. galanes, y truxessen armas ricas, y vistosas,
porque peleassen por defenderlas animo-
samente: *Quò tenaciores eorum in prælio essent metu damni.* Y en el libro de los Ma-
cabeos leemos, que los escudos grauados
de oro dieron la victoria al pueblo de Dios.
Sin embargo de lo qual procurarà el Prin-
cipe poner coto en lo que en esta materia
pudiere remitir del esfuerço, y se juzgare
por contrario a la seueridad de la disciplina, mayormēte si començare a redūdar en
detrimēto de la ley de Dios, como se pue-
de temer de la compostura de los hōbres
demasiado deliciosos, que vienē a dar en
afeminados; cosa indigna de la seueridad
del varo, y mucho mas de quiē gasta la vi-
da en la campaña. Y generalmente aduer-
tirà, que para grangear a Dios es medio
necessario desterrar los vicios de su gente:
porque aunque la que trae guerra cō èl no
le tenga muy contento, se puede temer q
le dè la victoria, por castigar a la otra par-
te, pues (como leemos de las guerras de Deut. 9. 4. 5
Moysen, y Iosue, y S. Agustin notò expres
samente) los sucessos tā prosperos que tu-
uieron, no estriuaron tanto en los meritos
del pueblo, q a cada passo ponia a Dios en
quintas de q le boluiesse el rostro, quanto
en los pecados de los enemigos, contra Lib. 1. 6. de
quienes toman las armas: *A Moyse, & Iesu* ciuit. c. 43.
Naue duobus mirabilibus ducibus bella prosperrima, ac mirabiliter gesta sunt, Deo contestante, non tam propter merita Hebræi populi, quàm propter peccata eorum, quæ debellabantur, gentium, illas eis prouenisse victorias. Y con esto saldrèmos deste capitu-
lo, y passarèmos a aquella vision marauil-
losa del Angel, que aparecio al Empera-
dor, y la platica que le hizo.

CAPITVLO XIII.

§. 1. *El razonamiento que el Arcangel hizo al Emperador en la campaña de Iericò.*

§. 2. *Las quatro virtudes que descubrio en este hecho, y que en todas ellas le deuen imitar los Gouernadores Christianos.*

§. 1.

PRosigue la Escritura de la conquista de Iericò, y dize que estando preuenida Iosue 5. 6.
con gente de guarnicion, y cerrada de ma-
nera, que no se daua lugar a que salieſſē, ni
entrassen por sus puertas; tan grande era
el temor que tenian al Emperador, y a su
exercito; sucedio que andando èl cuida-
doso en la campaña, leuantò los ojos, y
vio cerca de si vn soldado valiente, y de
gallarda disposicion, con vna espada des-
nuda en la mano. Este, como veremos lue-
go, era el Arcangel san Miguel, Principe
del exercito del Señor, y Patron del pue- In Dialog. cum. Tryphon.
blo Hebreo: Si bien S. Iustino Martir se
persuadio a que era la persona misma del
Hijo de Dios; pero esto se ha de entender
en

en representaciō, y misterio, porque la ac-
Tom. 6. de quinq; hæresibus c. 4. Cōm. in Iosue c. 6. cion q el Angel venia a hazer, era muy pa-
recida a las q en beneficio del mundo auia
de hazer el Verbo encarnado, como no
taron S. Agustin, y S. Isidoro. Y cōforme a
su interpretacion podria tambien declarar
alguno este alçar de ojos del Emperador,
de q la Escritura hizo tanto caso, y referir
lo a los Sacramētos futuros de la Ley Euā-
gelica, q se le pudierō representar en aque-
lla sombra: y à que es de creer q leuantaria
la consideracion con animo religioso: que
Gen. 18. 2. 2. & 31. 10. & 33. 1. Dan. 10. 5. In Ap. 1. 10. estas, y otras delgadezas descubren en es-
te passo los Interpretes: si bien mi pēsamiē-
to no se estiende a mas que a auer querido
significar el Texto Sagrado que la vision
fue repentina, que esto da muchas vezes
la Escritura a entender con esta frasi de
alçar los ojos; y lo que la justificia es, que
lo q nos halla de repente, se nos antoja q
baxo del Cielo, cuyas cosas tenemos
menos noticia que de las de la tierra que
pisamos. Y esta persuasion dize Tertuliano, que dio principio a la fabula que tuuo
a Saturno por Dios, porque se aparecio
sin pensar, ni ser conocido en el mundo:
Ex consuetudine humana ignoti, vel ex inopinato apparentes de cælo superuenisse dicuntur, proinde Saturna repentino aduentu vbique cœlitem contigit dici. ✻ Este fun-
damento fundo san Agustin en la Sagrada
Ep. 62. c. 6. Escritura, apropositò de los apareci mien-
tos de Dios, y de los Angeles: *Nam qui ante non præsentitur, sed repentino videtur aspectu, apparere memoratur.* Y refie-
re esta aduertencia por de san Ambrosio,
respeto del Angel que le aparecio a Za-
In Luc. lib. 1. c. 1. carias en el Templo: *Et bene apparuisse dicitur ei, qui eum repentè conspexit.* ✻ Lue-
go pues como Iosue vio este soldado, se
fue para èl con gran denuedo, y le pregun-
tò, si era de su campo, ò del enemigo? No
soy, respondio el del vno, ni del otro, soy el
Principe del exercito del Señor, q vengo
a ordenarte lo que has de hazer para que
suceda todo como se desea. De que se co-
lige lo que arriba aduertimos, que era el
Arcangel san Miguel, a quien en el libro
de Daniel se dà dos vezes este titulo. Incli-
nose el Emperador, y cayò en tierra,
adorando al Arcangel, y diziēdo: Que mā-
Dan. 10. 21. & 12. 1. da mi Señor a su siervo? que mio es oir y
obedecer. Quitate los çapatos de los
pies, respondio èl, que este lugar es santo.
Quitòlos el Emperador, y el Angel tomò
la mano, y dixo: Llegada es la hora en q
hè de poner en tus manos esta Ciudad con
su Rey, y toda la gente de pelea, bien pue-
des darlo por hecho, y cōtar la victoria por
tuya: y para que se vea que te la darà mi
braço poderoso, y no tus armas, no des-
nudarà la espada hombre de quantos la
ciñen en el pueblo. Inntese todo el exerci-
to, y rodearà seis dias continuos la Ciu-
dad cō el Arca, vna vez cada dia, y al sep-
timo tomaràn los Sacerdotes las siete trō-
petas del Iubileo, y iràn tañendo delante
della, y daràn buelta a la Ciudad siete ve-
zes, y quādo hizieren cierta reseña, tocā-
do con mayor prisa, y prolixidad, acla-
marà todo el pueblo junto con vna gran
vozeria, y entōces daràn los muros de le-
rico en tierra, y cada vno la podrà entrar
a pie llano desde la parte donde se halla-
re. Esta fue la sustancia de la platica que el
Arcangel hizo al Emperador: y aunque
la Escritura no lo dize, se dexa entender q
desaparecio luego. Cerca de la qual adu-
ierten generalmente los Interpretes el
gran cuidado que Dios tuuo de socorrer
a la fatiga de Iosue, que en aquella apretu-
ra necessariamente se veria congoxado de
pensamiētos, conforme a aquello que està
escrito en Iob: *Angustia vallauit eum, sicut* Iob. 15. 24.
Regem, qui præpararetur ad prelium. Y pa-
ra q del coloquio del Angel saliesse cō to-
da confiança y sin ningū linage de temor, ò
duda del sucesso, no solo con las razones
que le dixo, le enseñò quanto tenia a Dios
de su parte, pero aun con el habito en que
le apareciò, se lo dio tambien a entender.
Quando a Moysen se le encargò la em-
presa de la libertad de Egipto, le apare-
cio Dios en vna çarça q ardia, y no se que-
maua, y a Iosue se le representò en habito
de soldado animoso, y cō la espada desnu-
da: y à cada vno (dize Ruperto) le prome- Cōm. in Iosue c. 18.
tio en la forma de la aparicion lo que po-
dia desear para la buena espedicion de su
cargo, porque a Moysen, q no tanto auia
de lidiar con las armas de Faraon, quanto
con la naturaleza, y elementos, le propuso
vna çarça delgada, que por tener de su par-
te a Dios, resistia a la voracidad de fuego,
y triunfaua della; con que le dio a enten-
der, que por fragil que le parecia el pue-
blo cautiuo, y por alta que leuantasse la lla-
ma la persecucion del Rey, en quatro ra-
mas secas condenadas a calentar hornos, y
labrar adobes, no las boluerìa en cenizas:
pero a Iosue, que auia de echar de su casa
con la espada en la mano diferentes Re-
yes, se le mostrò en essa misma forma: que
ni es nueuo, ni solo sucedio en estos casos,
que los Angeles que Dios embia vistan al
trage, y lleuen escrito en el habito el esta-
do de los que van a instruir, pues el Angel Iudic. 6. 11.
que aparecio a Gedeon, se sentò al pie de
vna enzina seca, en quien estaua retratado
como en vn quadro, el desamparo y seque-
dad

dad con que Dios trataua a su pueblo, dexandole en poder de los Madianitas sujeto a sus vexaciones, y destituido de la frescura, y alegria de su gracia; q̃ ya vsò de la misma comparacion Isaias, quando dixo: *Et eritis velut quercus defluentibus foliis, & sicut hortus absque aqua.* Consideran San Bernardo, y S. Isidoro, el tiento con que procedio el Emperador, y la gran discrecion con que anduuo en no se llegar al Angel antes de certificarse que estaua por la parte de Dios; en que otro no reparara, dexãdose lleuar de la primera vista, y contandole por suyo antes de hazerle la pregunta que le hizo, con que pudiera padecer grande engaño, y dio a entender en este exemplo a los Gouernadores, que tienen necessidad de mirar con gran atenciõ las cosas, y no creerse de ligero, ni juzgar a bulto, y a lo que se descubre el primer lãce: porque muchos ponẽ la mira en engañarlos debaxo de aparencia de bien. Y la misma doctrina prosigue a la larga S. Gregorio. Pero porque deste punto boluerèmos a tratar mas abaxo, cerca del engaño que padecio el Emperador por creerse de la relacion de los Gabaonitas, cumplirèmos aora con èl, refiriendo al Lector las palabras de san Isidoro, que fuera de toda duda son admirables: *Pertunctatio autẽ Iosue dicentis ad Angelum, noster es, an aduersariorum? discretionem Sanctorum insinuat, qui inter bonum, & malum per se discretionem dijudicant, nè eos aduersarius per speciem boni fallat: vnde, & Ieremiæ dicitur, Si separaueris pretiosum à vili quasi os meum eris.*

Isaiæ 1. 30.

Ser. 33. sup. Cantica.

Cõment. in Iosue c. 10.

2. p. Pastoralis, c. 9.

Ierem. 18.

§. 2.

EN el hecho referido de Iosue hallo q̃ celebrar quatro virtudes, en q̃ deu en imitarle los Principes, y Gouernadores Christianos. La primera, la constancia con que assistia a las materias del gouierno. La segũda, la osadia, y grãdeza de animo con que hizo rostro al peligro. La tercera, la piedad, y aficion que mostrò tener a las cosas Sagradas. Y la quarta, la firmeza de la Fè con q̃ creyò a las palabras del Angel, sin poner en disputa lo q̃ le asseguraua de parte de Dios. La primera destas virtudes descubrio en aquel cuidado con que andaua en la campaña de Iericò, recorriendo el sitio de la ciudad, y deliberando si seria mejor assaltarla de repente, ò ponerla cerco, ocupando todo el pensamiento en la obra que traia entre manos, sin diuertirle, ni ligeramente fuera della. Todo lo qual consideran los Interpretes en aquellas palabras del Texto Sagrado: *Cùm esset Iosue in agro vrbis Hiericho.* Cuyo sentido quieren que sea, que estaua todo èl en la conquista, sin dar lugar a pensar en cosa que no fuesse necessaria para ella, que es lo mismo que dixo vn Poeta.

Nescio quid meditans nugarũ totus in illis.

De que inferimos, que no es possible que gouierne bien quien dà largas treguas al cuidado, mayormente en ocasion en que las mas breues son perjudiciales. El Apostol Santiago dize, que el varon de dos coraçones es inconstante en todas sus obras: *Vir duplex animo, inconstans est in omnibus vijs suis.* Y llama varon de dos coraçones, no al fingido, sino al que afloxa en la ocupacion, y ya comiença las cosas con brio, ya las remite con grande espacio, ya camina tras ellas sobre el viento, y ya le pesan quintales los pies.

Qui iam contento, iam laxo furè laberat.

Este tal perderà todos los intentos: porq̃ nada se haze bien sin assistẽcia, y por ha, por donde Iulio Cesar dezia de los Franceses, que al principio eran mas que hombres, y al cabo menos que mugeres. Y el Profeta Eliseo reprehendio al Rey de Israel, porque se cansò presto de herir la tierra contra Siria, que si como dio tres golpes, diera cinco, ò siete la acabara de todo pũto: y fue lo mismo que si le dixera, q̃ la pretension que no se toma con calor, y grande instancia, no se puede lograr. Por huir el Emperador deste rio conueniente andaua tan pensatiuo, y atento a su ocupacion, y en ella se hallò el Arcangel, como fauoreciendo el cuidado que traia: y premiandosele con el ofrecimiento del socorro. Aqui descubrio la segũda virtud, quando sin reparar en la ferocidad, armas, ni semblante del Angel, aun antes de saber si era amigo, ò enemigo, y pudiendo venir contra èl, como vino a fauorecerle, se fue para èl descolladamente, y le preguntò si era de su parte, ò contra ella. Tambien esta virtud es de grande importancia en el Principe, porque el espiritu cobarde a vezes cierra la puerta a grandes fortunas, como por el contrario, el animoso las suele lograr mayores que sus esperanças. De Alexandro Magno se puso en disputa si hizo mas en vencer al mundo con tan pocas armas, ò en acometerle con ellas: tanto respondio a la grandeza de su animo la ventaja en el sucesso. Y san Pablo alaba la determinacion de Moysen por auerse atreuido a sacar el pueblo de Egipto contra la voluntad de vn Rey animoso: *Non veritus animositatem Regis.* Porque no se hazia temer tanto Faraon con su poder, como con su osadia, que se echa muy biẽ de ver qual era, pues se atreuio a entrar con su exercito por medio de las olas del mar Bermejo en seguimiento de vna vengança. La tercera virtud del Emperador, fue la piedad en las materias de la religion, y mostròla en la humildad cõ que adorò al Angel, y se descalçò los çapatos a la primera palabra, con que le dio a entender la santidad del lugar, que es muy de loar en los Principes el respeto a las cosas sagradas, cõ que se reconocen por inferiores a Dios, y hechuras de sus manos: Cosa que los Reyes soberuios no suelen hazer: tanto desvanecẽ la adoracio, y lisonja, q̃ acõpañan las sumas potestades. El sucesso de Antioco basta para desengaño desta altiuez, del qual dize el libro de los Macabeos, que pensauan poner leyes a las olas del mar, y pesar en vna balança las cumbres de los montes, y que le castigò Dios esta sobervia cõ vna enfermedad asquerosa, de que todo el cuerpo se le cubrio de gusanos; y no pudiendo ya èl sufrir su mal olor, vino a caer en la cuẽta, y dixo: *Iustũ est subditum esse Deo, & mortalem non paria Deo sentire.* Iusta cosa es sujetarme à Dios, y que vn hombre mortal no sienta de sí cõ èl igualmẽte. Intente (dize Tertuliano) el Emperador poner cerco al cielo, entre allà con carrozas triunfales, reparta pechos, y seruicios entre sus moradores, y despues que viere que seria locura intentarlo, conozca q̃ por esso es grande, porque es menor que lo que ay allà: *Cælum debellet Imperator, cælum captiuis triũpho suo inuehat, cælo mittat excubias, cælo vectigalia imponat, nõ poterit: ideò magnus est, quia cælo minor est.* Esta deuocio a las cosas diuinas es la pieça de mejor esmalte que campea en las coronas de los Reyes: porque della nacen la justicia, y la clemencia, templadas en la mas dulce cõsonancia, respeto de q̃ el Principe deuoto dà a las cosas sagradas la reuerencia que las deue, y dandosela, de necessidad se ha de hallar inferior a Dios, y obligado à darle cuenta de sus acciones; pensamiento poderoso para aplacar enojos, y cerrar la puerta a dificultades. Y consiguiẽtemente ha de echar de ver, que por absoluta que sea la potestad de los Reyes, no se acaba todo en sus manos: porque como dixo Salomon: *Non excelsior est altus:* el mas empinado tiene otro superior sobre sí; y abondando en esta consideracion, temerà agrauiar al vassallo, y la justicia de vn pobre pastor llegarà a ser preciosa en sus ojos. De otra manera mostrar grã piedad al culto, y Oficios diuinos, haziendo fuerças, y robando, y desollando a los pobres, oleria a la deuocion de Iezabel, que sustentaua de su mesa nouecientos Sacerdotes de su secta, y conseruaua el Altar de los bosques con increible grandeza, y costa, y quitaua la vida, y hazienda al santo Naboth, por medio de vn falso testimonio, y perseguia de muerte al Profeta Elias, porque le ofendian sus verdades. Sea la quarta virtud de Iosue, la Fè con que sin ponersele delante nada de lo que hazia dificultosa la promessa, dio credito a las palabras del Angel, no pidio señal, como Gedeon la pidio en el vellocino, ni esperò como los padres de Sanson a ver desaparecer el Angel en la llama, para persuadirse a que era ministro de Dios; desde el principio se allanò a creerle, y se persuadio à que bastaua auer oido de su boca, que caerian las murallas a solo el ruido de las trompetas, para tenerlo por infalible, por mas que pareciesse contradezir la experiencia, y repugnar el sentido. Deprenderàn deste echo los Principes Christianos a no poner en disputa las verdades de la Fè, ni consentir que se dude en ellas, porque de dudar en las cosas se enflaqueze su credito. Que fue la causa porque los Apostoles no consentian disputar con los hereges, como escriuen san Ireneo, y Tertuliano. Y los Hebreos tam poco las admitian en las cosas de su religion, como afirma Optato Mileuitano, que dize, que en el monte de Sion solia auer siete Colegios, ò Sinagogas, donde el pueblo acudia a oir la Ley, y jamas en ellos se oyò porfia, ni diferencia: *Quia locus erat doctrinæ, non controuersiæ:* porque eran lugares de doctrina, y no disputa. Lo mismo vsan los Reyes de Espaã, y otros muchos de que haze mencion el Bodino, y con grande razon porque la disputa se inuentò para aueriguar las cosas verisimiles, mas no para las necessarias, quales son las verdades que tiene difinidas la Iglesia, a cuyo conocimiento no se puede venir por demonstracion natural, sino cautiuando el entendimiẽto; y ayudandole de la consonancia de los testimonios, antiguedad, martirios, milagros, consentimiento de pueblos, y otras señales, que muestren con euidencia, que se pueden creer prudentemente, y sin peligro de liuiandad. Por esta razon se escusaua san Bernardo de venir a disputar con Pedro Abailardo Heresiarca, sobre sus errores, como el Santo tiene escrito al Papa Inocencio: *Abnui, quia iudicarem in-*

Iosue 5. 13. Arias Mõtano ibi Hor. lib. 1. Satira 9.

Hor. lib. 2. Satira 7.

L. 2. c. 9.

Bod. lib. 5. de Rep. c. 1.

4. Reg. 13.

In Apolog. c. 30.

Geneb. li. 2 Chronol. anno mundi 3791.

Heb. 11. 27.

Eccl. 5. 7.

3. Reg. 18. 19.

Iudit. ca. 6. & 14.

Irenæus li. 3. c. 3. Tertul. lib. de præscr. c. 16. Optat. lib. 3. in princip.

Lib. 4. de Rep. c. 4.

Epist. 189.

Universidad de Deusto
Biblioteca

indignum rationem fidei humanis committi ratiunculis agitandam, quam tam certa, ac stabili veritate constat esse submixam. Y no llamamos poner en disputa lo que se haze en las Vniuersidades, en que se arguye contra los misterios, para solo exercicio de las letras, y sometiéndose desde el principio todos a la censura de la Iglesia Romana, sino permitir que se hagan razones por vna, y otra parte, con confiança de salir entrambos litigantes con su intento, como sucede quando se disputa de materias sugetas a opinion; cosa perniciosa en la Fè: porque de dar licencia a estas porfias, vino Anaxagoras a defender, que la nieue era negra, y Fauorino Filosofo, que la quartana era amable, y Carneades, que era mejor el vicio, que la virtud. Y ay quien diga, que de altercar contenciosamente, y con demasiada sutileza, nacio aquella Epoche tan famosa de Arcesilas, que suspendia el juizio en todo, y la pertinacia de los Pirronios en defender, que las cosas eran igualmente in, ciertas, y de que no se podia juzgar, ni aũ con sola la probabilidad, ò verisimilitud que admitieron los Academicos primeros Autores de que nada se sabia con certeza. Y como las de la Fè se apartan tanto de los sentidos, si se da lugar a hazer razones contra ellas, vendrán los ignorantes a titubear en lo que mas importa estar firmes. y aura quien se persuada a que los misterios qué la Iglesia propone cõ tanta constancia, son tan inciertos como a los Academicos se lo parecieran; que no faltò en tiempo de San Agustin quien morcielle en esto, como consta de lo que el Santo escriue *b* en los libros de la ciudad de Dios. Pero q̃dese este punto aqui, y boluamos a prender el hilo que hemos cortado a la historia, sin detenernos.

a Vide Sen. lib. 3. epist. 85. in fin. Cicc. lib. 2. de finib. n. 2 li. 1. de natur. deorũ, n. 9. lib. 2. Academic. q. n. 15. & 4g lib. 3. controuer. Academic. c. 19. in fin. Euseb. lib. 14 de præpar. Euang. c. 2. ad medium. Gel. lib. 11. c. 5. Geneb. li. 2 Chro. anno 3690. Lips. lib. 2. manuduct. ca. 4. Valles de sacr. Phil. c. 64.

b Aug. lib. 19. de ciui. c. 18.

CAPITVLO XIIII.

§. 1. *Puso el Emperador por obra lo que le ordenò el Arcangel. Del vando que mando echar cerca del despojo de Iericò: y porque le reseruò para el lance postrero. Y que ha de procurar el Gouernador facilitar con maña los ordenes que se encuentran con el gusto de la gente vulgar.*

§. 1.

Iosue 6. 6. EL Emperador, que siempre puso la mira en executar con puntualidad los ordenes de Dios, luego que se despidio el Angel, hizo parecer ante si los Sacerdotes, y dixoles: Siete de vosotros aperciban las siete trompetas del Jubileo, y de los restantes se dispondrán para lleuar el Arca los que fueren necessarios, aquellos iran delante della, y el pueblo armado les hara camino. Como el Emperador lo ordeno se hizo, y prendiẽdo la gente de guerra, iuan en segundo lugar los Sacerdotes con las trompetas, y luego el Arca del Testamento: despues della, y a su sombra el vulgo, y la gente desarmada. En esta forma les mandò rodear los muros de la ciudad siete dias. Dieron buelta el primero con vn silencio increible, porque en la campaña no auia quien desplegasse los labios, dando todos gran atencion a las trompetas Sacerdotales, que en nombre de Dios iuan denunciando la guerra, y colgando dellas las esperanças de todo el campo, que estaua muy persuadido a que la conquista de Iericò auia de ser obra de solo Dios, que fue la causa de que en ella se celebrasse con tanto cuidado el numero de siete: porque las trompetas, y los Sacerdotes que las lleuauan eran siete, los dias que dio buelta el Arca a los muros fueron siete, y las buelta del postrer dia tambien lo fueron. Teniendo respeto en la forma de la conquista al modo de obrar de Dios, que en seis dias hizo sus criaturas, y en el septimo descansò de la fabrica de todas ellas. Atendiendo el Arcangel a esta manera de obrar, se la dio al Emperador por señas de que seria de Dios toda la costa, y almacen de la batalla, poniendo ante los ojos tantas vezes en la forma della la imagen de aquel primer septenario, en que se començaron, y acabaron las obras perfectissimas de Dios. El mismo fin tuuo Elias, quando mãdò a su criado, que mirasse àzia la mar siete vezes, hasta descubrir la nubecilla, dandole a entẽder, que el socorro de la lluuia que deseaua el Rey Acab, auia de ser milagroso, y obra de la mano de Dios. Y el Profeta Eliseo en mandar a Naaman Siro, que se lauasse siete vezes en el Iordan para sanar de la lepra, como dà a entender san Bernardo. Con este silencio prosiguieron todos seis dias, rodeando la muralla vna vez, y boluiẽdo de noche el Arca a los Reales: y el septimo en q̃ se auia de doblar siete vezes el trabajo, madrugò el Emperador al reir del Alua, con fin de tener mas tiempo para la tarea: y tornando a ordenar el campo de la manera que los otro sdias lo auia hecho, dio siete buel tas con el Arca a los muros. Llegando el pueblo a la postrera, mudaron el son de las trompetas de los Sacerdotes, tocando

3. Reg. 18. 43. 44. 4. Reg. 5. 10. ser. 3. de Resurrect.

do mas apresuradamente, y como dando prissa a arremeter. Leuanto entonces el Emperador el grito, y mandò, que todo el pueblo junto voceasse con grande esfuerço, echando primero vn vando, en que daua por anatematizada la Ciudad, consagrandola para Dios, con todo quanto tenia, mandando, que nadie codiciasse las alhajas del despojo, sino que reseruando para el seruicio del Tabernaculo el oro, y plata, y los vassos de hierro, y azero q̃ pareciesse en el saco, lo demas se assolasse de vna vez, desde la cabeça del Rey, hasta la del mas baxo animal de seruicio. Tuuose atencion en este vando a dar a Dios aquella ciudad, como primicia de la tierra conquistada, y a corregir la codicia del pueblo, que cõ la grande sed que tenia de entregarse en las riquezas de Cananea, era de temer que se detuuiera demasiado en el saco, y cargara de manera, que con dificultad pudiera passar adelante. En que puso los ojos Platon. quãdo dixo, que de los sacos de las Ciudades no se auia de permitir que los soldados tomassen mas que armas; porque es baxa cosa dar lugar a que el enemigo se rehaga, por detenerse el vencedor a desnudar cuerpos muertos, y coger aqui la joya, alli la cadena, ensangrentadas, y de mano de quien no resiste ya. Y como dixo Dario, las guerras se hazen con hierro, y no con oro, y las grandes alhajas no siruen al exercito de mas que de carga, y de hallar camino para hazerle de animoso cobarde, y de vencedor vẽcido: *Ferro geri bella, non auro, vsu didicisse, preciosam supellectilem nihil aliud fuisse, quam onus, & impedimentũ eandẽ trahentẽ Alexandrum, quibus rebus antea vicissent inferiorem fore.* Y S. Isidoro dize los Auares que mouieron guerra a Roma, y porque le hazian mas con oro, que cõ hierro, fueron vencidos con facilidad: *Auares aduersus Romanos diminantes auro magis quàm ferro pelluntur.* En el libro treinta y tres capitulo tercero ay mucho en fauor desta doctrina. Pero no se puede negar, q̃ grãdes trabajos no se lleuan bien sin premio, ni que vno de los mas ciertos, q̃ tiene la milicia, es la licencia del saco. Tertuliano dixo muy bien. Quiere la guerra el soldado por la esperança de la vitoria; porque nadie padece por su gusto, mayormente rodeado de peligros, y temores: pero sin embargo pelea con todas sus fuerças, y vitorioso alaba la guerra el que antes la cõdenaua: porq̃ interesse hõra en vencer, y prouecho en saquear: *Plane volumus pati, verum eo modo quo & bellum miles, nemo quippe libens patitur, cùm, & periclitari, & trepidare sit necesse, & tamen præstatur omnibus viribus, & vincens in prælio gaudet, qui de prælio querebatur, quia, & gloriam consequitur, & prædam.* El pueblo de Dios tenia precepto de diuidir el despojo del enemigo entre los soldados, y fundauasse en esta razõ: y Dauid lo platicò muchas vezes, y no se puede poner en duda, q̃ se hà visto Capitanes, q̃ solicitados deste deseo, hã llegado cõ el entẽdimiento a descubrir medios para vencer, q̃ parecia imposible imaginarlos, y con el cuerpo a sobrepujar dificultades, y peligros que no se acabauã de creer. *Cõ este fundamento justificã los Teologos al vẽcedor el dar a saco la ciudad conquistada en justa guerra. El ordẽ q̃ el Emperador tuuo de Dios en el assalto de Iericò, no es justo, q̃ se traiga en consequencia; porq̃ cocurrieron en el particulares razones, q̃ cessaron de alli adelante. La primera Ciudad quiso Dios q̃ fuesse para si, mayormẽte, en cuya expugnancia la gente no auia metido mano a las armas, ni validose de maquinas para arrasar el muro (como encarece el libro de los Macabeos) el primer passo que se dio en desarmar el poder de Cananea, era justo que se echara de ver en el Altar, y no en la recamara del Principe: y el pueblo codicioso tuuo necessidad de aquel freno la primera vez, y pudosele aliuiar la rienda en los assaltos restantes, como se hizo en el de la ciudad imediata, y en ottos. Assi que en hecho de tan singulares circunstancias, no ay para que reparar. Mas es de aduertir el cuidado con q̃ el Emperador encubrio el orden al pueblo hasta el punto crudo, en que auia de dar en tierra la muralla, q̃ si le manifestara antes, se pusiera a peligro de quesse le amotinara el campo, ò por lo menos de que le siguiera con menos alegria, y le començaran a pesar los pies, echando de ver que de sus passos no auia de coger otro fruto mas que el cansancio de auerlos dado; que para gente codiciosa, y que por ventura auia puesto los ojos mas en el interes del saco, que en la gloria de su hazedor, era vna tentacion muy vehemente. A este peligro obuiò el Emperador con grã prudencia reseruando la platica para el lance postrero, quando no le quedaua al pueblo tiempo para pensar, ni lugar de retroceder, porque auiẽdo de ser la caida del muro tan repentina, primero estuuiera hecho el efeto, q̃ se acabara de comprehender la dureza del vando: y quando a alguno codicioso como Achã se le fuera el pensamiento en el aire a re-

Lib. 5. de Repub.

Lib. 5.

In Chronican anno 1801.

In Apolog. cap 30.

Deut. 20. 14. 25.

Siluest. ver. Bellumque 10. con. 3. Vict. de iure Belli, n. 52. Molin. tract. de inst. disput. 122.

2. Machab. 18. 15.

pro-

Universidad de Deusto
Biblioteca

prouarle, la presencia del milagro tã grã-
de, y tan glorioso, no consintiera atender
a mas que a entrar la ciudad a sangre, y
fuego, quanto la voluntad de Dios, y su
declaracion obligauã. Por esto dezia Sa-
lomõ; que el hombre astuto todas las co-
sas haze cõ cõsejo, y ninguna casualmen-
te: porque es punto muy importante en
el gouierno valerse del tiempo, y de la o-
casiõ, y facilitar con ella la aspereza de los
ordenes que se encuentran con el gusto
del pueblo menudo. Y assi dize San Basi-
lio, q̃ aquel es prudente Gouernador, que
estãdo siempre firme en su proposito, vsa
de los acaecimientos mudables, encami-
nandolos a que tenga efeto lo que juzga
que conuiene: *Hic itaquè prudens Gube-
rnator est, qui directo, ac firmo natura pro-
posito his vtitur, quæ accidunt: idemque ac
similis sibi perpetuo permanet.* Y la razõ lo
enseña assi: porque quãto es mas facil de
mouer el coraçon del hombre por con-
ueniencia, que por amenazas, tãto es me-
jor de gouernar por mãna, que por fuer-
ça; y sino se valiesse el Gouernador de la
dissimulacion, y el silencio para hazer a
tiempo las cosas auenturaria muchas de-
llas, q̃ descubiertas antes de saçó, no ser-
uirian sino de leuantar los pies del vul-
go, y por vẽtura de armarle cõtra si. Des-
te medio se valio el Profeta Eliseo para
vngir a Iehù por Rey de Israel, quando
Dios le embiaua a vengar la muerte de
Naboth, en la familia de Acab, que fue-
ra dificultoso en aquella ocasion, por es-
tar Iehù acompañado de los Principes
del exercito del Rey Ioran, que auian de
resistir a la eleccion del nueuo Principe,
so color de leales a su Rey natural, de cu-
yo perjuizio se trataua. Y para ocurrir a
este peligro, mandò el Profeta a vn mi-
nistro suyo, que llamasse a Iehù a parte, y
diziendo, y haziendo le echasse el azeite
sobre la cabeça, y luego huyesse de su pre
sencia, para cortar la puente de vn gol-
pe, y no dar lugar a la resistencia que se
temia: lo qual siruio, de que viẽdo los de
mas Principes el negocio hecho, se alla-
nassen a tenerle por Rey, y le leuantasien
de repente vn trono de sus capas; que si
tuuieran tiempo para replicar, era de te-
mer que no lo hizieran. Y es aun mas ne-
cessaria esta doctrina en la guerra, q̃ en la
paz por ser alli la desobediencia tãto mas
peligrosa, quanto con mayor dificultad
se le puede procurar el remedio: y porque
el que se halla con las armas en la mano,
no suele hazer caudal de palabras, mayor
mẽte si esta a vista de la ocasion, y la pue-
de lograr sin estoruos, como el pueblo de

Prou. 13. 16

Homil. in Prouerbiæ.

4. Reg. 9. 3.

Dios podia hazer del saco de Iericò, si se
resoluiera en desearle. Por esto alaba mu-
cho S. Chrisostomo a los soldados de Da-
uid, de dociles, y bien disciplinados: porq̃
auiendo hallado a Saul descuidado en la
cueua, y pudiẽdo, y deseandole matar; sin
embargo el Santo Rey los derribò de su
parecer, proponiendoles la Ley de Dios,
que veda tocar en la persona del Princi-
pe, por mas injusto, y tirano q̃ sea, como
afirma Fr. Alonso de Castro, *a* y tratamos
mas largo en la vida de Moysen. *b* Pero
porque ay quien entienda de otra mane-
ra este echo de Dauid, y se prometa q̃ pu-
do matar licitamente a Saul en aquella co
yuntura, me ha parecido poner aqui vnas
palabras de Optato Mileuitano, Autor
antiguo, y de quien S. Agustin haze gran
caudal, que reprueua esta opinion ex-
pressamente: *Occasionem victoriæ* (dize es-
te Autor) *Dauid habebat in manibus, in
cautum, & securum aduersarium sine labo-
re poterat iugulare, & sine sanguine, & cõ-
flicto multorum bellum mutari in eædem,
& pueri eius, & occasio sua debeant: ad vi-
ctoriam opportunitas hortabatur: stringe-
ret iam cæperat ferrũ, irre iam cæperat ar-
mata manus hostiles in iugulos; sed obstabat
plena diuinorum memoria mãdatorum: hor-
tãtibus se pueris, & occasionibus cõtradicit,
tanquã, & hoc diceret. Sine causa me victo-
ria prouocas, frustra me occasio in triumfos
inuitas, volebam hostem vincere, sed prius
est diuina præcepta seruare, nõ mitiã manus
in vnctum Domini. Repressit cũ gladio ma-
num, & dũ timuit oleũ seruauit inimicum.*
Hasta aqui son palabras de Optato Mile-
uitano: vamos aora a las de la Escritura, q̃
hazen al proposito de q̃ nos hemos diuer
tido, y boluamos a prẽder el hilo, sin dete
nernos: *Cõfregit ergo Dauid viros suos ser-
monibus istis, neque permisit eos consurgere
contra Saul.* Aquel termino *cõfregit*, quie-
re dezir, q̃ Dauid aplacò, pacificò, y amã-
sò a sus soldados enmedio del enojo con
que estauan, y los obligò a mudar de pa-
recer cõ solas las razones que les hizo; co
sa que descubre bien la grande autoridad
de Dauid, y la obediencia de su gente.
Ciceron dezia de lo mucho que deseria a
Platon: *Qui vel sola authoritate me fran-
geret.* Y santo Tomas dize tãbien: *Et frã-
gi dicitur aliquis, cùm à suo sensu diuellitur*
Demanera, que contra quien puede va-
lerse de la fuerça, no obstan palabras, sino
manos, y fuerça tambien: y quando le fal-
taren estas al Gouernador, contra la reso-
lucion del vulgo, ha se de valer de la dissi
mulacion, esperãdo tiempo en que rom-
per a su saluo. Como enseña el exemplo
de

Homil. 2. de Dauid, & Saule. to. 1.

a Lib. 3. ad uersus hæreses. verbo subditus.
b Lib. præcedenti. c. 8

Optatus li. 2. contra Parmenianũ in fine.

Lib. 1. Tusculan. quæst. In additionibus ad 13. p. q. 1. in corpore.

de Iosue, en dexar executar al pueblo la
voluntad de Dios, en confiança que le
auia de salir tan incierta, y esperar sazon
en que quitar la mascara sin peligros, ni
inconuenientes. Deste mismo ardid se
valio Tulio Hostilio, Rey de Romanos,
quando teniendo su gente en campo con-
tra los Vegentos, el tercio de los Alba-
nos, por orden de Mecio Sufecio, su Maes
tre de Campo, desamparò el puesto que
tenia, y se subio a vn mõte q̃ estaua enme-
dio de los dos exercitos, a esperar a q̃ par-
te inclinaua la vitoria, para declararse en
su fauor, y temiendo el Rey, q̃ si se enten-
dia la traicion, se auian de desanimar sus
soldados, y esforçar los del enemigo, hi-
zo del q̃ sabia la retirada, y dio a entender
q̃ se hazia con su orden, y con fin de coger
enmedio al contrario; y otro dia, sin mos-
trar sentimiento de lo referido, conuocan-
do los tercios vitoriosos, hizo vna oraciõ
a todo el exercito, y auiendo preuenido a
los Centuriones, para q̃ executassen sin di-
lacion lo q̃ ordenasse, descubriò la verdad,
y mandò atar a Mecio a quatro cauallos,
q̃ le desmẽbrassen en presencia de todos,
sin darles antes lugar a que cayessen en la
defeccion, ni despues a que pudiessen im-
pedir el castigo. Por esso dixo el Espiritu
Santo, que vna palabra guardada para su
ocasion, y dicha en el tiempo que la pide,
es mançana de oro sobre chapitel de pla-
ta, que no solo luze, y campea, pero descu-
bre el arte del que la labrò, y haze el efe-
to que se pretendio con ella, que quitada
de aquel assiento lo perdiera todo. Y por
que hemos alabado en el Gouernador la
dissimulacion, y silencio, aduirtirà el que
no supiere tanto, que no aprouamos la si-
mulacion, ni el doblez, y que ay muy gran
diferencia de lo vno a lo otro. Porque (co-
mo notò san Isidoro) disimular, es, que-
rer que otro no entienda lo que passa: a-
quello puede ser licito, y muchas
vezes digno de loa, estotro
nunca lo pue-
de ser.

Liuius li. 1.

Prouer. 25. 11.

Lib. Differentiarum, lit. diff. 541.

CAPITVLO XV.

§. 1. Rodeando el Arca la ciudad de Iericò, cayeron en tierra sus murallas. Passaron a cuchillo a todos sus moradores, exceptando a Raab, y sus parientes, guardandola la palabra que le dieron los Exploradores.

§. 2. El anatema que pronunciò el Emperador contra quien leuantasse aquellas ruinas, y quanto se deuen temer las excomuniones Eclesiasticas.

§. 3. Ganò Iosue gran reputacion con este hecho: y porque camino la han de grangear los Principes.

§. 1.

LA Obediencia que el exercito prestò
al Gouernador fue tan grande, que sin
auerle dado razon de lo que hazia, ni de-
clarado el fin a q̃ ordenaua aquellos me-
dios, rodearon todos los siete dias con-
tinuos la muralla, y el postrero siete ve-
zes, sin poner duda en lo que se les man-
daua hazer, ni en el sucesso, que podrian
tener, diligencias al parecer tan vanas, y
de tan poco efeto. La fe tambien fue ad-
mirable, y como enseño san Pablo, la que
dio con los muros en tierra: porque sin re-
parar en que para derribar tan altos, y
bien fundados paredones, eran menester
mas que palabras, no solo tuuieron la que
el Emperador les dio por infalible; pero
entraron con hazimiento de gracias, y
dando por hecho lo que al sentido se le re-
presentaua intratable. Leuantaron todos
la voz a vna, con gran esfuerço: aclaman-
do con el Emperador, y como dando por
suya la vitoria, y a este tiempo dio en tie-
rra la muralla. Y ay quien diga, que no
desmantelada, ni deshecha, porque no es-
toruassen las ruinas la presteza con que se
auia de entrar la ciudad por todas partes,
sino sorbida de la tierra, y hũdida a plomo
demanera, que baxaron a niuel las almẽ-
nas hasta el lugar de los cimientos. Entrò
el pueblo a puerta abierta, y a muro ro-
to, y passò a cuchillo todos los hombres,
y animales, sin excepcion: porque la que
se hizo de la casa de Raab, y su parentela,
no era de la gente comprehendida en el
vando. Llegaron pues por orden del Em-
perador los dos Exploradores a su casa,
y reconociendo en la ventana la soga ber-
meja, que auian pedido por señas, para
no la tener por otra, entraron en ella, y
sacaron a Raab con sus padres, y deudos,
y los muebles, que tenia, y apartaronla de
los Reales, hasta que se incorporasse solem-

Iosue 6. 11

Heb. 11. 30.

Hebræi referẽte Massio, Iosue 6 ad vers. 5.

Universidad de Deusto
Biblioteca

lemnemente en la religion, en veneracion del Arca, que los santificaua con su presencia. Enseño con esta humanidad el Emperador dos verdades necessarias. La vna, que se han de cumplir con fidelidad las palabras que se dan a quien no las puede pedir con armas en mano. Assi lo notò expressamente san Ambrosio, sobre este lugar, y con estas palabras: *Vide quemadmodum vnusquisque proprium seruet officium: Exploratores excubias misterium meretrix fidem victor, religionem Sacerdos: he periculum pro laude non metuit illa susceptos nec in periculis prodit, iste sollicitus fidem magis seruare, quàm vincere, meretricis prius mandat salutem, quàm excidium ciuitatis.* Y la otra, que se ha de recebir benignamente el enemigo que se diere a partido, no solo tan a tiempo como lo hizo Raab; pero aun despues de auer venido a las manos, como lo hizieron sus padres, y parientes. Ciceron dize: *Tum ij, qui armis positis ad Imperatoris fidem confugiunt, quamuis murum aries percusserit, recipiendi.* Y san Agustin añadio: *Sicut rebellanti, & resistenti violentia roddita, ita victo, vel capto misericordia iam debetur, maximè in quo pacis perturbatio non timetur.* Y no ay duda de que la fama de la libertad del Principe con los que se fian de su grandeza, es medio poderoso aun para sus mismos disignios: porque si el enemigo pierde la esperança de ser perdonado, procurarà vender cara su vida, como dezia Abner a Ioab: *An ignoras quàm periculosa sit desperatio?* Pues aun los animales cobardes, y q̃ nacieron solo para huir, se hazen animosos, reduzidos a estrecho de desesperacion, como notò bien Seneca: *Animus* (dize) *ex desperatione sumitur, ignauissima animalia, quæ natura ad fugam genuit, vbi exitus non patet, tentat corpore imbelli: nullus pernitiosior hostis est, quàm cum audacem angustiæ faciunt maiora certe, aut paria conatur animus magnus, ac perditus.* Coligen algunos Autores deste sucesso, que no cayò toda la muralla, sino aquella parte sobre contra quien estaua puesto en ala el exercito, por que la casa de Raab, q̃ no cayò, estaua sobre el muro, como se echa de ver en la comodidad que hallaron en ella los Exploradores, para salir de la ciudad por la ventana, estando ya cerradas las puertas. Y el glorioso Doctor san Cipriano considera en ella la imagen de la Iglesia Catolica, que Iesu Christo nuestro Señor fundò con su sangre enmedio de naciones idolatras. Y puedese seguir la alegoria desde el passo del Iordan, hasta este punto, sin violencia, ni impropiedad. Passò el Arca sus ondas, y luego puso cerco a los muros de Iericò, y Iesu Christo Arca del nueuo Testamento, en quien reside la Diuinidad corporalmente, salio de instituir en ellas el bautismo, y luego sitiò el Reyno del pecado. Denunciò Iosue la guerra a fuego, y sangre, contra la ciudad idolatra, y hizola con las trompetas de los Sacerdotes, y Christo la publicò con el infierno, y la hizo con las lenguas de sus ministros. Alli la fe del exercito dio con los muros en tierra: y aqui la de la Iglesia preualece contra las puertas infernales. Murieron alli todos los rebeldes, y sin exceptar al grande, ni al pequeño, y aqui se passan a cuchillo los vicios, desde el adulterio, hasta el clauar del ojo. Alli se saluaron a sombra de vna muger fiel, los que se recogierò dentro de vna choza humilde: y aqui se libran del estrago general los que se incorporan en la familia desta nueua Esposa. Alli se dio por señal de misericordia vna soga bermeja, y aqui el hilo de sangre de Dios està ofreciendo perdon al mundo. Aquella dezia en la ventana, que en otra parte no hallaria nadie remedio. Y esta està publicando en la Cruz, que fuera de la Iglesia nadie se salua. Pero passemos adelante.

Lib. 7. in Luc.

Li. 1 de offi. Epist. 205.

2. Reg 2.

Seneca. lib. 2. nat. q. 52. 56.

Masius addictum ca. 6. vers. 5.

Epist 71. & lib. de virtute Eccles. fix.

§. 2.

C ACabado el castigo en las vidas de los de Iericò, se començò a hazer en sus haziendas, derribando los edificios, quemando los muebles, y dejarretando los animales, de que se reseruò tan solamente el oro, plata, y azero, para el seruicio del Tabernaculo, conforme al vando del Emperador, el qual puesto de pies sobre las ruinas de la Ciudad hizo vna solemne imprecacion en conformacion del anatema, como matando candelas contra participantes, y dixo: Maldito sea en los ojos del Señor el que se atreuiere a leuantar los edificios desta Ciudad; quando abriere las çanjas para los cimientos pierda el hijo mayor que tuuiere; y quando assentare las puertas en el muro, el vltimo que le quedare. Esta maldicion se cumplio en el Rey Acab, que boluio a edificar a Iericò; y sacando los cimientos se le murio Abiran, su hijo primogenito; y poniendo las puertas perdio el menor de sus hijos, que se llamaua Seguh, como se cuenta en los libros de los Reyes. Y sienten algunos Doctores, que se pretendio con ella condenar la impiedad de los moradores de Iericò sobre la de todos los demas Cananeos; quando como a gente mas aborrecida

Iosue 6. 26.

3. Reg. 16. 34.

edda de Dios, se le dañaua con singular cuidado la memoria: de la manera que los Romanos mandaron, que nadie boluiesse a edificar a Cartago, porque auia sido la Republica mas enemiga, y que mas costosas guerras les auia mouido, como dà a entender Ciceron en el primero libro de sus Oficios, y despues de otros escriue Zonaras. En este hecho se començò a bosquexar la fuerça de las excomuniones, y censuras Ecclesiasticas, que por la misma razon, y efeto se llaman anatemas, como docta, y copiosamente resuelue el Presidente Couarrubias, y de que la Iglesia via, como de postrer remedio, contra los cotumazes, apartandolos del trato, y communicacion de los fieles, como a gente apestada, y que trae sobre si la ira de Dios, para que deprendan los Principes Christianos a temer, y respetar las censuras de la Iglesia, de cuyo menosprecio se han visto castigos exemplares, y de grande admiracion, como el Padre Ribadeneira muy bien tiene aduertido en su libro de las virtudes del Principe Christiano. Y quando todos cessaran, bastaua el exemplo de Acab, de quien dize la Escritura, q̃ fue mal Rey, si le huuo en el pueblo de Dios, porque casò con Iezabel, hija del Rey de los Sidonios, y leuantò altar al idolo de Baal, y le edificò Templo en Samaria, quitò la viña al santo Naboth, condenandole a muerte por medio de vn testimonio falso: y auiendo tanto que dezir de sus maldades; pondera el Texto sagrado, que se adelantò en irritar la ira de Dios, mas que todos los Reyes sus antecessores, porque contra la maldicion de Iosue, se atreuio a leuantar los muros de vna ciudad anatematizada, y condenada a perpetuo oluido, teniendo esta por la vltima exageracion de sus insolencias, y fue castigo justo, y como de la mano de Dios, que quien queria restituir a la memoria del mundo lo que Dios pretendia borrar della, perdiesse la suya, auiendo en el edificio todos sus hijos, y con ellos la succession de su casa. Y para concluir quàto es justo temer la excomunion, dize Tertuliano, que en su edad se tenia por la mas cierta imagen del juizio final, en que la Magestad de Iesu Christo N. S. pondrà a vn lado a sus escogidos, y echarà fuera a los condenados, y que quando a vn fiel le apartauà del consorcio, y juntas de los demas, le parecia q̃ estaua en el dia postrero, tan lleno de congoxa, y de temor. *Summum quæ futuri iudicij præiudicium est, siquis ita deliquerit, vt à communicatione orationi, & conuentus, & omnis sancti commercij relegetur.*

De senten. excom. 1. 1. p. §. 8. n. 7.

Li. 1. c. 32. 13. & 14.

Et addit Achab in opere suo irritans Dominum, 3 Reg. 16. 33.

In apolog. c. 39.

A otros les parece que en esta imprecacion se atendio mas a conseruar la memoria del milagro, de que estauan dando testimonio las ruinas todo el tiempo que no se boluian a reparar, y en ellas se representaua el poder de Dios, que era necessario que estuuiesse escrito en marmoles a la entrada de la tierra, donde todos los que entrassen, y saliessen, echassen de ver con quan absoluta potestad se la auia entregado a su pueblo.

§. 3.

ACabado el assalto, salio la voz por la vezindad, y della se fue estendiendo en toda Cananea, con que el Emperador gano gran reputacion mediante lo hecho, y la persuasion en que començaron a venir las gentes, de que Dios tenia de su mano: *Fuitque Dominus cum Iosue, & nomen eius diuulgatum est in omni terra.* De que infiere vn Doctor desta edad, que el camino forçoso para que los Reyes Christianos ganen opinion cerca de los estrangeros, y no solo no caigan de su reputacion; pero la adelanten, y mejoren, es la fama de su virtud, y el credito que se tiene dellos, de que temen a Dios, y le siruen: materia en que padecen gran engaño los que juzgan de los de estado, demasiado assidos a lo temporal, y ponen todo su estudio en descubrir remedios humanos para leuantar la reputacion del Principe a su mayor alteza, sin aduertir, que todos los intentos de los hombres son varios, si no tienen de su parte a Dios. Verdad es, que la reputacion es el freno con que el Emperador haze estar a raya la ossadia de los enemigos, que respetandole en sus coraçones necessariamente temeràn ofenderle, y teniendole en poco, no reparara en disgustarle. Y assi hizo tanto caso la Escritura del credito que Salomon ganò con su sabiduria, aun en los Reynos estraños, porque aquella opinion venia a redundar en mayor seguridad del suyo. Por lo qual dezia Ciceron, que los Principes se han de criar codiciosos de fama, si bien san Agustin reforma esta doctrina, y la reduze a su cierta mediania, en los libros de la Ciudad de Dios; pero es engaño prometerse, que la ha de adquirir por otro camino, que desvelandose en agradar a Dios, debaxo de cuya mano estan, que los hombres parezcan bien, y caigan en gracia generalmente, que es el efeto de la reputacion, segun aquello que dize el libro de los Prouerbios: *Melius est bonum nomen, quàm diuitiæ multæ: super ar-*

Iosue 6. 7. B A. Monta. ad hunc locum.

3. Reg. 4. 11.

Lib. 5. de ciu. c. 13.

Universidad de Deusto
Biblioteca

gentum, & aurum gratia bona. Para grangear este buen nombre, no ay medio tan
Cap. 22. 1. poderoso como la verdad del trato, agena de toda compostura, y ficcion: porque aunque en el vnguento se pueda contrahazer la apariencia, la suauidad, y la
Eccles. 7. 2. fragrancia, no se pueden adulterar. Que es la causa porque Salomon dize en su Ecclesiastes, que el buen nombre es mejor que los vnguentos preciosos. Y en
Cant. 1. 3. los Canticos, que la opinion es azeite derramado, cuyo olor no se puede encubrir quando le ay, ni fingirse en lo que no
Lib. 2. de offic. tiene: *Si quis simulatione, & inani ostentatione* (dezia Ciceron) *ficta non modò sermone, sed etiam vultu stabilem se gloriam consequi posseretur, vehementer errat: Vera gloria radices agit, atque etiam propagatur, ficta omnia celeriter tanquam flosculi decidunt; nec simulatum potest quidquam esse diuturnum.* El afeite que escoge vna muger, para agradar a quien desea, suele ofender, y dar en rostro luego que se entiende el artificio; y vale mas el color natural en que de ordinario se ponen los ojos: y es locura querer que el Principe parezca bien a vn mundo por medio de ardides, y inuenciones, porque es de mayor efeto vna intencion sencilla, a que fauorece Dios, y dà gracia de q̃ contente, y se robe los ojos de todos. Quando iba Iehu a tomar vengança en la casa de Acab, se aleoholò Iezabel los ojos, y assomandose a la ventana hablò con gran dulçura al Capitan, pretendiendo cautiuarle con su compostura, y escusar por aquel camino la muerte, y estuuo tan lexos de salir con ello, que a la primera palabra la
Iudit. 10. mandò arrojar de la ventana abaxo. Y deseando la santa Iudith boluer a si los de Olofernes, se quitò el silicio, y se vistio de sus primeras galas, y salio tan de ver, que todos los ponian, y con admiracion en ella: y dando el Texto la razon deste nueuo agrado, dize, que se le dio la mano poderosa de Dios, porque caminaua con fines virtuosos. Y lo mismo considera en la compostura de Ester Cle-
Li. 3. Pedago, ca. 3. mente Alexandrino: *Cui etiam Dominus contulit explendorem, quoniam omnis illa compositio non ex libidine, sed ex virtute pendebat, & ideò Dominus hanc in illam pulchritudinem amplianit, vt incomparabile decore omnium oculis appareret.* Assi pues les sucederà a los Señores que quisieren grangear opinion de sabios, de poderosos, de grandes Gouernadores, y otras calidades, que les hazen respetados, y temidos de las naciones estrangeras, que fiando para ello de

A las astucias en que se dan a creer los hombres de seso mundano, todos sus intentos se boluerán en humo, y escogiendo por medio de la obediencia a las Leyes diuinas, serán acreditados, y temidos, aun antes que sus hechos lleguen a tener nombre de hazañosos: porque como dezia Salomon, la fortaleza del hombre sencillo es la virtud, y con ella se haze temblar de los que no la tienen: *Fortitudo simplices via Domini, & pauor his, qui operantur malus.* Y assi le sucedio al Emperador, que sin auer metido mano a la espada, en virtud del zelo de la Religiõ, y de tener a Dios contento, se hizo temblar de toda Cananea. Prou. 10. 29. B

CAPITVLO XVI.

§. 1. *El mal sucesso de la conquista de Hay, por el hurto de Achan: Y sentimiento del Emperador, y la oracion que hizo postrado ante el Arca.*

§. 2. *Engañanse los Principes que no tienen por grandeza no dar muestras de dolor en las perdidas de sus vassallos. Y no bastan la hazienda, ni el poder para escusar los trabajos desta vida.*

§. 1.

C APenas acabò el Emperador de assolar, y anatematizar la ciudad de Iericò, quando vn soldado del Tribu de Iudà, que se llamaua Achan, tomò contra vando vna regla de oro, y la escondio en sus alhajas: cosa que enojò mucho a Dios, como se echò de ver en la primera ocasion, que fue la toma de Hay, ciudad fuerte, y edificada sobre monte, entre dos villetas, que se llamauan Betel, y Betaben, y con estar de Iericò poco mas de vna legua, tenia su Rey aparte: tanta era la poblacion, y tanta la ferocidad de la tierra. Embiò el Emperador otros dos Exploradores a reconocer, y fueron de opiniõ, que era sobrado fatigar todo el exercito en lo que podia conseguir a menos costa, D porque con dos, ò tres mil hombres a lo sumo se podia debelar la ciudad, respeto de ser los enemigos pocos, y grande la opinion que se acabaua de ganar cõ lo hecho. Resoluiose Iosue en el parecer de los Exploradores, y escogiendo tres mil hombres (como Iosefo afirma) de los mejores, y mas esforçados de todo el campo, les fiò la empresa. Sobre que aduierte vn Expositor, que auiendosela facilitado tanto a èl, que aun dos mil parecia que sobrauan, como se vè, en que le propusieron Iosue 7. Li. 5. Antiquit. c. 1.

rondos, ò tres mil disjuntiuamente, sin embargo el Principe enbiò el numero mayor, por escoger la parte mas segura: con que enseñò a no despreciar al enemigo, por poco que se cõciba dèl, ni aun sobre sucessos auentajados, qual auia sido la vitoria de Iericò. Suelen los Reyes insolentes coa alguna vitoria reciente desafiar los vientos, y intentar cosas mayores que sus fuerças, como hizo Amasias Rey de Iudà, acabando de triunfar de los Idumeos, q̃ solicitado de la prosperidad del sucesso embiò a desafiar a Ioas Rey de Israel, mas poderoso que èl, y mas descansado, como lo dio a entender la parabola en q̃ le respondio. El Cardo (dize) del Libano embiò a dezir al Cedro: Dame tu hija para q̃ case con mi hijo; y vinieron las bestias del Libano, y pisarõ al Cardo, y acabaron con su insolencia. Contentate pues con la gloria que has ganado en la vitoria de Idumea, y no procures (como lo hazes) tu perdicion, y la de tu Reyno. El Rey Amasias no se aquietò, y el de Israel prouocado tomo las armas, y vino sobre èl, y le prendio en Bethsames, y le llenò a Ierusalẽ. Rompio el muro de la ciudad, y tomò todo el oro, y plata del Templo, y boluio rico a Samaria. Pero el Emperador, que en todo procedia con gran tiento, y medida, aunque acabaua de dar en tierra con vna ciudad tan insigne como Iericò, en que no auia hallado resistencia, no por esso dexo C de hazer caso de Hay, ni popò al enemigo con insolencia, como suelen hazer los Principes soberuios: y es el mas cierto pronostico de su caida, segun aquello q̃ dize Salomon: *Contritionem præcedit superbia & ante ruinam exaltatur spiritus*, que la soberuia precede al quebranto, y antes de la caida se leuanta el espiritu: como vimos en aquella torre de carne que derribo Dauid de vna pedrada, acabando de baldonar el campo de Saul, y en Olofernes, que mofando de la gente de Betulia, dexò en manos de vna muger la cabeça, y en la perdida de Pompeyo, que perdio D la batalla de la Farsalia de confiado, y por tener en poco a Iulio Cesar, y en la rota de los Persas, quando mouieron guerra a los Atenienses, tan locos, que lleuauan de la isla de Pario el marmol en que pensauan escriuir la vitoria: y venciendo los Atenienses labraron dèl vna estatua a la vengança, como consta del epigrama de Ausonio. Los tres mil hombres que embio el Emperador llegaron cerca de la ciudad, y los moradores della salieron luego a la campaña: boluieron aquellos las espaldas a la primera escaramuça, siguiẽdo-

Matius Iosue cap. 8. ver. 4.

4. Reg. 14.

Prou. 16. 18.

Dio in Pompeio.

Ausonius, epigr.

A les ellos el alcance la cuesta abaxo: y aunque la perdida fue de solos treinta y seis hombres, la afrenta de la retirada fue grãde, y el desmayo que causò en lo restante del exercito mayor. El Emperador, que luego se dio por entendido de que andaua el enojo de Dios de por medio, rasgò sus vestiduras de dolor, y cubriendo de ceniza la cabeça, con los ancianos, y Cõsejeros de guerra, que hizieron lo mismo, se echò entierra ante el Arca del Testamento, donde estuuo hasta la puesta del Sol de 9. Reg. 10. aquel dia, y con el afecto que pedia el trabajo hizo esta humilde oraciõ: *Ay de mi, gran Dios, y Señor de todos, en cuya mano* Libr. 4. de prouid. in fin. *estan las llaues de la vida, y de la muerte, y* B *de cuya prouidencia pende desde lo mas precioso, hasta lo mas oluidado: que ha podido mouer, Señor, vuestras amorosissimas entrañas, a que dexeis de la mano a vuestro pueblo, y la aleeis de la tutela con que le aueis gouernado hasta aqui? Que se ha hecho aquel amor, de que estan dando testimonio las piedras que me mandastes sacar del Iordan, quando quedaron en seco sus aguas? Con què fin passastes por èl esta gente, si aora la dexais sin defensa en poder de Amorreos? Poderoso Principe, Dios mio, y Señor mio, què dirè, viendo que vuestro querido Israel buelue las espaldas al enemigo? Como pondreis vuestro credito en saluo? O con que obuiareis al peligro que se teme? Saldrà la voz por toda Cananea, y juntaranse sus Reyes contra nosotros, y con la confiança que causarà en ellos este sucesso, y el temor que ha causado en vuestro campo, le debelaràn, y borraràn del mundo la memoria de su nombre: con que aquel grande, y santo vuestro, à quien reuerencian todas las criaturas, padecerà gran quiebra en su reputacion.* Estas, y otras razones en esta contextura dixo el Emperador, cubierta la cabeça de ceniza, rotas las vestiduras, y postrado en tierra ante el Arca vn dia entero, sin comer bocado, deseando aplacar a Dios, y mouerle a piedad con el aparato, y ceremonias de la oracion, como hizo el santo Rey Dauid, quando le pedia la vida del hijo pequeño que tenia de Bersabè. Y Saluiano aduirtio en estas palabras: *Depositò diademate proiectis gemis, exuti purpuris, remota omni splendoris Regij dignitate, cum pro his omnibus solitarius gemes clausus saceo, squalidus, fletu madidus, cinere sordidatus, vitam paruuli sui tot lamentationum suffragijs peteret, & pijssimum Deum tanta precum ambitione pulsaret.* Con que se comience de camino la impiedad de los que ponen lengua en las inclinaciones, genuflexiones, y proftraciones que

se acostumbran en los coros de los Religiosos, y las atribuyen a vanidad, y hipocresía. Siendo costumbre tan loable, y tan antigua, que la vso S. Pablo con los ancianos de la Iglesia de Efeso, y que como de cosa de aquella edad habla della S. Agustin. Porq̃ como aduirtio muy bien contra ellos vn gran Doctor, y primero auia enseñado S. Agustin curiosamente, siruan en la oracion de mostrar la humildad, y tribulacion del espiritu; despertar la deuocion, y auiar el afecto del alma: y es justo reuerenciar a Dios no solo con ella, sino con el cuerpo tambien, como Autor, y Señor de la vna y otra parte, por lo qual Iesu Christo nuestro Dios, Maestro de verdad, y exemplo de toda obra virtuosa, haziendo oracion al Padre la noche de su mayor agonia, hincò primero en el suelo las rodillas, y despues inclinò el cuerpo, y baxò el rostro hasta tocar con èl en la tierra, ò poco menos, declarando con el habito corporal aquel grande afecto de humildad, y ternura que experimentaua en su alma.

Act. 20. 36. Li. 2. de ciuitate. Iansen. in concordia. c. 37. Aug. de cura pro mortuis agenda. ca. 5. Mat. 26. 39. Mar. 14. 35. Luc. 22. 41. 42.

§. 2.

REprueuase tambien cõ este documento del Emperador (y aduirtiolo expressamente vn Interprete) la persuasion de algunos Principes, que por hazerse superiores a los acaecimientos, no lo siendo, fingen en todas sus aduersidades vna cõstancia Estoyca, y hazen punto de grandeza, de que ni la muerte de la muger, ni del hijo les arranque vna lagrima, ni vean el rostro trocado de color, como si fuera posible conseruarle siẽpre igual, en tanta desigualdad de fortuna. Verdad es, que san Geronimo aprueua aquel verso de Ennio, en q̃ dize, q̃ el pueblo tiene al Rey esta ventaja, que se puede desahogar en las perdidas, y llorarlas a su satisfacion, lo q̃ el Rey no puede sin indecencia: *Prudẽter Ennius plebes ait in hoc Regi ante stant loco, licet lacrymare plebi, Rege honeste non licet.* Pero esto se ha de entender de las demostraciones demasiadas, q̃ en la gẽte plebeya no se notan, y en la compostura del Principe causa tan grã disonãcia, como el mismo Santo confiesa dos renglones mas abaxo, q̃ de las justas y moderadas està llenas las Letras diuinas de exemplos que las aprueuan: porq̃ lo fue luego q̃ entendio la perdida de su gẽte, rasgò sus vestiduras de dolor, ceremonia *a* antigua, y vsada en protestacion de grãdes sentimientos, Iob hizo lo mismo oida la nueua de la muerte de sus hijos, y Dauid *c* cõ la de Saul, y Ionatas, y el Rey Acab *d* tãbien la rasgò acabãdo de entender la sentencia de Dios de la boca del Profeta Elias, y fue alabado por ello. Moysen e baxando del montẽ en que se le dio la Ley, viẽdo la idolatria del pueblo, quebro con sentimiento las tablas. Y el glorioso Doctor S. Geronimo *f* glossando el hecho de Iob, dize, que los que piensan q̃ es gran constancia no se conmouer en los trabajos, que la mano del Señor les embia, menosprecian con su insensibilidad el poder de Dios, y caen en la reprehension del Profeta, que dize: *Percussisti eos, nec doluerunt; attriuisti eos, & renuerunt accipere disciplinam:* Y que por purgarse Iob desta sospecha, se mostrò dolorido en su calamidad hasta llegar a rasgar las ropas Reales: *Nonnulli magnæ constantiæ Philosophiam putant, si disciplinæ asperitate correpti ictus verbum, doloresq; non sentiant, sed non est pondus veræ virtutis insensibilitas cordis, quia & valdè insana per stuporem membra sunt, quæ & incisa sentire dolorem non possunt. Sanctus ergo Iob, quod vestimenta scidit, quod tonso capite in terram corruit monstrat, quod flagelli dolorem sensit, nec omnino ergo non inotus est, ne Deum ipsa insensibilitate contemneret.* Inferiràn de aqui los buenos Principes que deuen mostrarse padres en los trabajos del pueblo, y preciarse de que les echan de ver el sentimiento los vassallos, y no tendran por indignas de su grandeza las significaciones de dolor, dadas con moderacio, y templança Christiana. Verdad es, que nuestra Fè nos manda corregir el sentimiento en las perdidas temporales, quales sõ muertes de hijos, amigos, vassallos, por no hazer sospechosos a los infieles con la demasiada ternura, de que no esperamos otro siglo, y assi dixo San Geronimo a Heliodoro: *Lacrimas reprime, ne grandis pietas nepotem, apud incredulas mentes desperatio putetur in Deum.* Pero no sentir estas aduersidades es inhumanidad, y mostrar sintiendolas el semblante de piedra a los que nos tratan, està muy cerca de simulacion, y engaño, que aun no deue, ni ha de ser creido. El Rey Dario dexò de cenar la noche que metio a Daniel en el lago de los leones, y no durmio sueño en toda ella, y madrugãdo mas que otras vezes se leuantò, y fue al lago, y llorò en voz alta a la puerta. Y san Agustin aprueua aquel hecho de Marcelo, que acabando de triunfar de Zaragoça de Sicilia, y considerando la grandeza de los edificios que auia echado por tierra, y en ellos la poca firmeza de las cosas humanas, llorò sobre ellas de compassion. Y lo que mas aprieta, Christo N. S. viendo la ciu-

Epist. 5. a Gen. 37. 34. & 44. 13. Lau. 21. 6. b Iob 1. 20. c 2. Reg. 1. 11. d 3. Reg 21. 27. e Exod. 32. 19. f Lib. 2. Moral. c. 16. & 17. Hiere. 5. 3. Epist. 3. Dan. 18. 20. Lib. 3. de ciu. c. 4.

Luc. 19. 41. ciudad de Ierusalen, y representandosele al pensamiento el fin amargo de aquella Republica, derramo sobre ella copiosos arroyos de lagrimas: dixo bien sin duda Iuuenal, que estas son la mejor parte de nuestro sentido, porque descubren blãdo, y tratable el coraçon del hombre.

Satyra 25.

Mollissima corda
Humano generi dare se natura fatetur,
Quæ lacrymas dedit, hæc nostri pars optima sensus.

Ep. ad Tessalonicens.

Y estan muy cerca los que quieren dar a entender lo contrario, de caer en la reprehẽsion de san Geronimo, que dize, que el animo que no sale jamas de su passo, ò es de casta de Dios, ò de piedra: *Quando nunquam animus vllo perturbationis vitio commouetur (& vt simpliciter dicam) vel saxum, vel Deus est.* Halla tambien S. Chrisostomo que notar en este acaecimiẽto del pueblo de Dios, y el sentimiento que el Emperador mostrò en sabiendole, que es imposible que los Principes hurten el cuerpo en esta vida a los malos ratos, quando fue tan prospero conquistador de la tierra, q̃ tuuo al Sol, y a la Luna debaxo de llaue, perdido vna batalla cõ afrenta de su gẽte, y se vio obligado a postrarse en tierra rotas las vestiduras de dolor, y cubierta la cabeça de ceniza. Y lo mismo les sucederà a otros señores, por mas que se esfuercen a oluidar penas, y procurar fiestas, juegos, musicas, caças, y otros medios con que diuertirlas, porque toca a la prouidencia de Dios poner azibar en el poder, y infamar la riqueza, y el regalo, cargando sobre ellos mayores pensiones de cuidados, y congoxas, para que los hombres deprendamos a esperar otra vida inmortal, y en ella el cumplimiento de nuestros deseos. Filipo Comines sigue diseretamente este argumento en el libro decimo de sus Comentarios, contãdo vna por vna las miserias en que vino a caer a la vejez el Rey Luis Onze de Francia, sobre el mayor regalo, mas segura quietud, mas absoluto poder, y mejor reputada autoridad que tuuo Principe en la mocedad hasta entonces. Y san Isidoro celebra vna sentencia de vn Padre antiguo, que dezia, que en los lugares mas encumbrados, son mayores las tristezas, que los gozos, porque la demasia de cuidados affige el alma aun el rato que descansa el cuerpo, y durmiendo los sentidos, la tienen a ella en vela sueños molestos, y importunos. Salomon solia dezir, que los sueños nacen de cuidados: *Multas curas sequitur somnias:* y no puede vna gran carga andar siempre sobre los ombros, sin fatigar al que la trae.

Tom. 5. lib. 2. de proui. in fine, & lib. 2. circa medium. Lib. 2. de sent. c. 48. Eccles. 5. 2. Lib. 10. in principio.

Pero para cõcluir la prueua desta verdad, y persuadir a los Principes Catolicos, que la necessidad de padecer escomun a todos los mortales, por mas q̃ se pretendan escusar con el poder, y la hazienda: bastenos el exemplo de Salomon (de q̃ tambien se vale S. Chrisostomo) q̃ dize de si: Yo fui Rey en Ierusalen, y propuse en mi coraçon inquirir sabiamente lo que passa debaxo del Sol, y dixe: Irè, y abundarè en regalo, y gozarè toda suerte de bienes, leuantè suntuosos edificios, plantè viñas, huertos, y huertas, poblelas de frutales, cõ muchos estanques, y azequias para regarlos: tuue esclauos, y esclauas, y gran familia, ganados de cabeças mayores, y menores: sobre todos quantos fueron antes q̃ yo en Ierusalẽ, jũtè en mis tesoros plata y oro, despojos de Reyes, y de Prouincias, tuue cantores, y cantoras, regalo de los hijos de los hõbres, vasos de oro, y plata para el seruicio de mi mesa. Y generalmente auentajè en riquezas a mis antecessores: tuue opinion de Sabio, y la discrecion perseuero cõmigo, no prohibi a mi coraçon genero de deleite, ni entretenimientos, ni me pidieron mis ojos cosa que les negasse, y quando los boluia lo que auian hecho mis manos, y a las obras en que puse mi industria, y sudor, hallè en todo vanidad, cogoja, y afliccion de espiritu, y echè de ver, que debaxo del Sol nada puede permanecer.

Vbi supra. Eccl. 1. & 2.

CAPITVLO XVII.

§. 1. *La respuesta que dio Dios al Emperador, y como se descubrio, y castigò el delinquente.*

§. 2. *El rigor q̃ se vsò con los hijos de Achan; y que no solo no es injusta la pena de confiscacion de bienes; pero muy prouechoso medio en el gouierno.*

§. 3. *Es prouechoso, y porque el rigor de las justicias en la guerra.*

§. 4. *Como se ha de auer el Principe, quanto a los castigos, en la entrada de su Principado.*

§. 1.

LA Magestad de nuestro Dios, como dixo su Psalmista, ni se oluida del hazer bien enojado, ni con su ira tiene arrendada su misericordia, boluio aquellos ojos de eterna piedad sobre las cenizas, de que tenian cubiertas las cabeças sus siervo, y dixo al Emperador: Leuantate, no estes mas postrado, que la causa desta nouedad es el pecado del pueblo, no ha faltado en èl quien codiciãdo el despojo de Iericò, tomo ciertas alhajas en el saco, y las tiene es-

Psal. 76. Iosue 7. 21.

Universidad de Deusto
Biblioteca

cõdidas entre las suyas, cõtra el vãdo que te mãdè echar quando rodeaste los muros cõ el Arca; no te sucederá biẽ tu gẽte cosa en ir y poner mano, mientras no te lauare de tal mácha: tẽpre que saliere cõ el enemigo a la campaña, boluerá como aora ha hecho, mientras no se averiguare el autor deste delito, y se castigare como merece. Ordenarás que el pueblo laue esta tarde sus vestidos, y todos se abstengã esta noche de sus mugeres, cõ que los tendré por santificados el dia para mañana, en que llegarán todas las Tribus a sortearse en tu presencia. La Triba sobre que cayere la suerte se hará luego aparte, y sorteará entre las familias que huuiere en ella, y la familia a quien la suerte tocare, la boluerá a echar por casas, y la casa por personas, y a la que en este vltimo repartimiento la suerte declarare, la quemarás luego cõ toda su hazienda, porque ella tiene escondido lo q̃ se busca. De la justificaciõ destas suertes diximos lo que basta en el cap. 3. y aorá no ay que apuntar mas, de que quando otras que leemos en la Escritura tuuieran alguna achaque, estas no le podian tener, por auerse manifestado tan a tiempo la voluntad de Dios, cuya declaracion se librava en ellas, que echa fuera todo linaje de duda. Considero sobre este acaecimiento Saluiano, que suelen padecer las Republicas trabajos nacidos de la ira de Dios, por el desconcierto de vn particular que le ha prouocado: como le sucedio al pueblo de Israel, quando Dauid mandò a Ioab, q̃ le contasse, en que el delito del Rey parò perjuizio a todo el Reyno, y a los ochenta y cinco mil hombres que matò el Angel del campo de Senacherib por la blasfemia de Rabsaces; para que procuren los Principes Religiosos cortar de sus Republicas los miembros notoriamente podridos, y de costumbres escandalosas, no ya solo por la obligacion que tienen a curar el mal en aquella parte, sino por atajar el contagion que podria cundir en todo el cuerpo, y quando aun esto no se llegasse a temer, porque el pueblo ande alegre, y con seguridad, que (como hemos visto) auiendo en èl quien traiga sobre si el enojo de Dios, no puede vinir con entera satisfacion, y contento: *Non potest corpus* (dixo Tertuliano) *de vnius membri vexatione laetum agere, condoleat vniuersum, & ad remedium collaborare necesse est.* Puso el Emperador por la obra lo que se le mandaua, y leuantandose de mañana otro dia, echò suertes entre los Tribus, y salio el Tribu de Iudà: boluiò a sortear las familias, y tocò a la de Zaren: decẽdiose a las casas, y cayò sobre la de Zabdi: y llegando a las personas que auia en ella, tocò la suerte à Achan su nieto; al qual dixo luego Iosue: Hijo, confiessa tu culpa, y èl la confessò humildemente, diziendo lo que le auia mouido, y donde hallarian cierta plata, y vna capa de precio, y vna regla de oro que auia tomado: y sin mouerse de alli embio el Emperador al lugar que acabaua de señalar, de donde lo truxeron todo, y lo arrojaron en presencia del Arca. Fue muy acertada esta diligencia, porque auiendose hecho por solas las suertes la averiguacion del delito, pudieran los parientes de Achan notar la sentencia del Emperador de injusta: pero sobreuiniendo la confession de la parte, y lo que mas es, el indicio tan euidente, como parecer el hurto en el lugar que èl declarò, el mas apassionado se diera por conuencido, y aprouara el juyzio de Iosue. Y deuese notar aqui, q̃ quando los indicios son como este, no ay necessidad de testigos para dar vn delito por bien prouado, especialmente si es atroz, y perjudicial a la seguridad de la Republica, como este lo fue. En que se engañan algunos Iuristas, que nunca les parece que se puede tener por conuencido el reo, si no tiene dos testigos contestes cõtrasi, y es a mi parecer contra vna Ley expressa del Emperador Iustiniano, q̃ dize, q̃ si los indicios son mas claros q̃ la luz, la causa es acabada, sin tener necessidad de recurrir à otras pruebas: *Sciant cuncti accusatores eam se rem deferre in publicam notionem debere, sua munita sit idoneis testibus, vel instructa apertissimis documentis, vel indiciis ad probationem indubitatis, & luce clariùs expedita.* Y a la verdad dos testigos por bien que constẽn, pueden ser sobornados, y la confession de la parte puede nacer del miedo de los tormentos, y el indicio euidente, y indeclinable, no puede ser fingido, ni padecer otro linage de calumnia. Por lo qual san Chrisostomo notò, que quando Dauid se vio con Sual en la cueua, en que auia entrado con descuido, le cortò el giron de la ropa; para tener con que hazerle fè al Rey de que auia estado en su mano matarle si quisiera, no obstante q̃ iban con èl hartos soldados, que podiã ser testigos de su verdad: pero porque a aquellos no les diera credito Saul, por andar al lado del yerno que los hazia sospechosos, fue mejor, y mas euidente genero de prueua aquel pedaço de paño, que dezia con el color del vestido, y venia igual donde se auia cortado, que todo quanto ellos pudieran afirmar:

Lib 6. de prouid. in principio, & lib 7. circa fin.

2. Reg. 24. 15.
4. Reg. 19. 35.

Lib. de pœnicen. c. 10.

L. 25. C. de proba. Concordat. cap cũ olim, de verb. sig.

Homil. 2. de Dauid, & Saule.

1. Reg. 24. 5. 12.

mar: y assi le llamá el Santo testigo mudo, pero mas cierto que los que pudieran deponer de palabra: *Mutus quidem testis, sed omnibus vocem habentibus cuidentior.* Y (lo que mas esfuerça este parecer) despues de auer declarado la suerte, que Achã auia tomado la plata, y oro del saco, para autorizarla mas en los ojos del pueblo, se recurrio à su confession, y despues de tener esta lisa, y sin achaque, para mayor comprouacion se acudio adonde èl dezia, y en presencia de todo el campo se truxo la capa, y regla de oro, que en la hechura deuian de descubrir ser de las alhajas de Iericò, y no de las que llenaua el pueblo. De manera, que cõ el indicio, como dixo Iustiniano, mas claro que el Sol, le concluyò la prueua, y se allanò en el credito del pueblo, que auian sido verdaderas las suertes, y la confession de la parte. Pero dira alguno, que necessidad auia de començar por la suerte, si se auia de venir a la confession, y a la prueua del indicio? no fuera mas facil que descubriera Dios al Emperador el delinquente, y q̃ èl le mandara prender, y hiziera cõfessar su delito, como se hizo despues de auerse sorteado? Responden a esto los interpretes, que pretendio Dios autorizar las suertes con este hecho, porque se auiã de repartir por ellas despues las heredades de Chanaea; y era de temer q̃ entre tantos se tuuieran por agrauiados algunos de la forma del repartimiento, y culparan el gouierno de Iosue, sino entraran preuenidos con vna persuasion anticipada, de q̃ declarana Dios al pueblo por aquel camino su voluntad; a que se ocurrio viendo que la honra, y vida de vn hombre, tanto mas de estimar, que la hazienda, se auiã librado en la declaracion de la suerte, y con tan grande acertamiento; cõ que començaró a recibirse bien de alli adelante, y ganaron credito para la distribuciõ de la tierra en que se auian de platicar despues. De que se enseñarán los buenos, y cuidadosos Principes no tentar nouedades, hasta prouar primero como se reciben; porque se podriã hallar en estado, en que ni seria cordura lleuarlas adelante con repugnancia del pueblo, ni se boluiera atras sin gran quiebra de la reputacion. Regla de prudẽcia es, tomar el pulso a los negocios, y prouar el vado, para no peligrar en el raudal, y en todas materias, quien camina sin exemplo anda a escuras, y a riesgo de tropeçar donde quiera. Deste consejo se valio Tiberio para ayudar a Silano, en tiempo que daua vozes contra èl la Prouincia de Asia, acusando con gran constancia su mala administracion. Deseando pues el Emperador auerse blandamente con el reo, y no sabiendo como lo lleuaria el Senado, mandò con industria pocos dias antes de la vista del pleyto, que se truxesse vn proceso que se auia hecho contra otro Proconsul de la misma Prouincia, en que siendo los capitulos muchos, y pesados, auia sido corta, y liuiana la sentencia; con que hizo dos efectos, el vno explorar con dissimulacion el animo de los juezes, para no les proponer cosa en que los huuiesse de lleuar agua arriba, y el otro echar delante aquella instancia de que poderse valer, quando se votasse la causa de su amigo: *Tiberius, qui in Sillanum parabat* (dize Tacito) *quo excusatius sub exemplo acciperentur, libellos diui Augusti de Volesi Messala, eiusdem Asiæ Proconsuli è fastis tumque in eum Senatu consultum recitari iubet.* Por esto sõ alabados el Papa Paulo III. y el Rey don Fernando el Catolico, de q̃ quando dudauan si se recibirian bien sus ordenes, los mandauan echar en corro, industria de que se aprouecharon los Gabaonitas en las pazes que inuentaron con el Emperador, como veremos en el capitulo veinte y vno, y de que vsauã estos Principes con destreza, proponiendo las cosas no de manera, que se entendiesse que se querian hazer, si no que conuenia que se hiziessen; y si agradauan generalmente, las hazian, y si se lleuauan mal, buscauan otro medio, ò procurauan entender en que se reparaua, para dar salida al incõueniente; porque tampoco es buen gouierno, deferir tanto a las vozes del pueblo, que deponga el Principe su juizio al primer barrunto de la contradicion popular, y aturdido (como dezia Platon) de los clamores de la gente menuda; dè la sentencia sin examinarla: *Non debet Gubernator, quæ determinanda iudicio sunt, ab alio discere, & quasi obstupe factus clamore multorum ferre sententiam.* La ley diuina dezia: *Non sequeris turbam ad faciendum malum, nec in iudicio plurimorum adquiesces sententiæ.* No te dexarás lleuar de la canalla, y seguiras a la mas sana parte, antes que a la mayor. Y la culpa de que Aaron es reprehendido en la fabrica del bezerro cõsistio en no se saber desahogar de la vozeria de la muchedũbre, y del mismo principio tuuo origen la de Moysen, quando titubeò al sacar el agua de la piedra, conforme a aquello del Psalmo ciento y cinco: *Et vexatus est Moyses propter eos, quia exacerbauerunt spiritum eius.* Atenderá pues el Principe a la necessidad, ò vtilidad con que innouare, y si aquella fuere vrgente, ò esta euidente, con seguri-

Ribadeneyra li. 2. de Principe Christiano c. 32.

Lib. 2. de sibus.

Exo. 23. 2.

Exod. 32.

Cap. nó debet, de consanguin. & affin.

Tacit. libr. 3. Annal. c. 14.

Universidad de Deusto
Biblioteca

dad lo podrà hazer, porque aunque el exemplo es la mas cierta, y segura guia para no errar en materias dudosas; pero no tan necessaria, que no se pueda dar passo sin èl. Porque como dezia el Emperador Claudio, las costúbres mas antiguas fuerõ nueuas en algun tiempo, y lo que se començò sin exemplo, viuo a serlo despues a los que lo continuaron. *Omnia, quæ nunc vetustissima creduntur, noua fuere, inueteraſcet hoc quoque, & quod nunc exemplis tuemur, inter exempla erit.* Otro tanto dixo Sinesio Obispo de Cirene, con bien elegantes palabras: *Multas rerum vtilium tempus inuenit, aut correxit, non omnia ad exempla fiunt, & singula, quæ facta sunt, initium semel habuerunt demus, & nos principium meliori consuetudini.* Conuencido el delinquente, le llevaron con sus hijos, y haziẽda al lugar del suplicio: a èl le apedreò todo el exercito, y la hazienda se quemò publicamente.

Tacit. lib. 11. Annal. c.8.

Epist. 57.

§. 2.

DE los hijos de Achan ay duda entre los Doctores si murieron, ò no, consu padre, y aunque la opinion que dimos por pronable en el cap. 31. del primero libro, cõuiene a saber, que los hijos de Achan no murieron con el padre, si bien se hallaron presentes al suplicio, sea la verdadera, no podemos negar q̃ se vsò con ellos de gran rigor, porque dexado aparte que deuio de ser lance duro assistir a tan doloroso espectaculo, y ver morir a su padre a manos de justicia, no lo deuio de ser menos ver por sus ojos quemar toda la hazienda del difunto, en que les pudiera quedar algũ abrigo con que recompensar su falta, q̃ perdiendo en vn pũto padre, y hazienda, y con ella todo el remedio de su horfandad, de necessidad auia de ser mayor, tanto, q̃ en cierta manera se pudiera tener por mayor piedad quitarles las vidas, y dexarlos con ella, condenados a tan grande afrenta, y a tan estrema mendiguez. Por esta razon la ordenãça del Emperador Iustiniano ha sido admitida, y viada en muchas Prouincias, q̃ la han tenido por muy justa y prouechosa. Es a saber, q̃ los bienes de los cõdenados se dexõ a los herederos, saluo en los delitos de lesa Magestad *in primo capite*: porq̃ es de temer q̃ la miseria y pobreza a que se ven reduzidos los hijos (mayormente los que estan acostumbrados a viuir con regalo) los ponga en tan recia desesperacion, q̃ no aya maldad que no intenten, ora sea con titulo devengãça, ora por acabar con la pobreza que los aflige, porque no se ha de esperar que los que han sido señores, se humillen a seruir en vna tienda, y si no aprendieron antes oficio, no le començaran tan tarde. Demas de que la verguença de mendigar, de sufrir la infamia de sus estados, los obligarà a tomar destierro volũtario, y acompañarse de los cosarios y vandoleros, de modo que por vn confiscado, muchas vezes saldrà otros peores, que el q̃ ha perdido los bienes, y vida; la pena q̃ deue seruir de diminuir el numero de los malhechores, los aumentarà y produzirà efetos de todo punto cõtrarios. Finalmente si las cõfiscaciones fueron siempre odiosas en todo genero de Republicas, mucho mas lo deuẽ ser en la Monarquia, q̃ en el estado popular, y Aristocratico, en los calumniadores no pueden hallar lugar tã facilmẽte por q̃ ninguno de los grãdes en la Aristocracia ni de los populares en la Democracia, estã interessado en adjudicar las penas al fisco, como el Monarca, en cuyo aprouechamiento vienen a redũdar derechamente. Y assi se ha visto por la experiencia, q̃ el derecho de las cõfiscaciones ha sido vno de los mayores medios que jamas se inuẽto, para hazer de vn buen Principe vn tirano: porq̃ el q̃ no tiene causa para hazer matar a su subdito, si espera a que con su muerte adquirirà sus bienes, se verán en grande ocasio de calumniarle, y nũca le faltarà delitos, ni acusadores, y por lisongearle, lo dẽ las manos llenas para lo q̃ quisiere. Como sucedio al Rey Achab, que deseando la viña de Naboth, y no la pudiendo auer a ruegos, ni dineros, la Reyna Iezabel le buscò dos testigos falsos, con que hizo condenar aquel hombre inocente de lesa Magestad, diuina, y humana, todo cõ fin de tomar la viña. Y Faustina importunaua con grande instancia al Emperador Marco Aurelio su marido, para q̃ hiziesse matar a los hijos inocentes de Auidio Casio, por quitarle los bienes de su padre (q̃ era condenado de lesa Magestad, y toda via el Emperador queria dexarles los bienes de su padre, como antiguamẽte haziã los Reyes de Persia (aũ en casos de lesa Magestad) segun refiere Herodoto. Y con este mismo fin Tiberio Cesar vino à hazer vna cruel carniceria de hõbres nobles, dexando al sucessor sesenta y siete millones de oro, adquiridos de las confiscaciones por la mayor parte, y despues del sus sobrinos Caligula, y Neron ensangrentaron sus manos en los mas virtuosos hombres del Imperio, por quitarles los bienes. Porque ninguna otra cosa mouio a Neron, para hazer matar a su Maestro Seneca, sino el deseo de aprouecharse de las riquezas que tenia: dexando aparte, que como dize la Ley Ciuil, la sucession de los padres pertenece por derecho natural a los hijos. Y por la Ley diuina, la pena de los padres, no ha de ser executada en los hijos, como lo seria si por castigar aquellos, se les quitasse a estos la sucessiõ. Por estas razones viene a dezir el Bodino, que seria mejor gouierno, que los bienes raizes nunca fuessen confiscados, sino q̃ siempre quedassen para los herederos legitimos, con q̃ los muebles se vẽdiessen para gastos del processo, y premios de los denunciadores, y lo que sobrasse, se empleasse en obras publicas, ò caritatiuas: porq̃ assi como el buen caçador tiene cuidado de cumplir cõ los perros q̃ tomarõ la bestia seluaje, para hazerlos animosos: assi es biẽ q̃ el sabio Legislador recompẽse à los q̃prẽdẽ los lobos, y leones domesticos: de otra manera no se hariã grãdes diligencias por auer a las manos los malhechores, cosa tan necessaria para la conseruacion de las Republicas. Cõ esto (dize) se podria reparar la pobreza estrema de los hijos, la auaricia de los calũniadores, la tirania de los malos Principes, la esperança de los facinorosos, y la impunidad de los delitos, porq̃ no parece cosa razonable confiscar la propiedad de los bienes, q̃ sò el suttẽto de los images q̃ no se pueden enagenar por testamento, ni en muchos lugares, por disposicion entre viuos. Por esta doctrina, q̃ disfraçada cõ color de piedad, podria ganar las orejas al pueblo, seria la mas perniciosa q̃ se pudiesse imaginar si se platicasse generalmẽte, como el Autor parece que lo desea: porq̃ no se puede negar, q̃ la confiscaciõ de bienes, es vno de los medios poderosos q̃ se hã hallado para tener en pie la Religiõ, y cõseruar la Republica en los terminos de la modestia. Respeto de q̃ es tã grãde en los padres el deseo de ateforar para los hijos, que atrueco de dexarlos poderosos, muchos no dudarian de cometer delitos atroces, y lo q̃ es mas de admitir, no repararian en perder la vida, y condenarse, por dexarles vna rica sucession. No ay para q̃ prouar esta vérdad cõ muchos exẽplos, pues tenemos en la mano el de Casi Licidio, q̃ viẽdose conuẽcido de muchos hurtos, y robos publicos, y oyendo, q̃ el q̃ era Presidente en el Senado, se auia vestido la ropa texida de purpura, señal de pronũciar sẽtẽcia de cõfiscaciõ, y destierro, le embiò a dezir, q̃ auia muerto durante el pleito, y antes de la cõdenaciõ, y en el cãpo, a vista de todos se ahorcò con vna toalla, por saluar los bienes para sus hijos. Deuia de platicarse aũ entonces la ley q̃ refierẽ Dion, y Tacito, q̃ los reos q̃ se matauã por desesperacion, podiã disponer de sus bienes, como murielle antes de la sentẽcia: *Et quia dãnati publicatis bonis sepultura prohibebantur eorũ, qui de se statuebant, humabãtur corpora, manebant testamenta, pretiũ festinandi.* Y en las diuinas letras tenemos el exẽplo de Achitofel, q̃ cõ ir resuelto a ahorcarse, como lo hizo, de despecho de q̃ Absalõ, y los suyos no siguieron su consejo: toda via tomo tiẽpo para testar, y disponer de su hazienda, a lo q̃ se puede creer, por no dexar pleitos a sus sucessores, y cuyo amor q̃da siẽpre firme aũ en los hõbres desesperados como prueua el hecho del rico Auariẽto, que desde el infierno procuraua el remedio de sus hermanos, segun hã interpretado Santos antiguos. Por esta razon se ha tenido siẽpre por cosa necessaria para refrenar los malechores, dexar a los hijos de los que cometieron ciertos delitos en extrema mẽdiguez, para que con este temor se abitẽgã los padres, y procurẽ viuir concertadamente. Desta Ley, que la Iglesia ha hecho contra los hereges, y culpados, ha tenido gran exẽplo en el Derecho diuino, que entre las amenazas profetizadas contra aquel traidor discipulo Iudas, ha puesto vna, q̃ dize: Seã sus dias pocos, y suceda otro en su dignidad, quede su muger viuda, y sus hijos huerfanos, seã estos tales echados de sus casas: no hallẽ dõde afirmar el pie, andẽ mẽdigãdo con afrenta, y cõfusion, de puerta en puerta, sin que aya quien se duela dellos; en lo qual tuuo atencion a castigar aquel delito tan sin exemplo, con vna perpetua infamia, y amedrentar los hombres sin Dios; para que no se aventureñ a quanto desearen, siquiera cõdolidos del desamparo de sus sucessores. Y assi dezia Nabucodonosor a los Sabios de Caldea: si no me declararedes al ptũo el sueño que he tenido esta noche, vosotros padecereis muerte cruel, y vuestras casas, y haziendas seràn confiscadas, deseando echar los fiadores posibles a su deseo. Dexando aparte, que (como dize la Ley Ciuil) el que ha delinquido enormemente, es justo que venga en pobreza, y necessidad, para que con su trabajo sirua de escarmiento a otros: *Nam malè meritus publicè (vt exẽplũ alijs ad deterrenda maleficia sit) etiam egestate laborare debet.* Y si se dize, que los hijos desposeidos de todos los bienes se mueran de desesperacion, a vengar en la Republica las muertes de los padres, yo no veo porque no puedan hazer lo mismo, teniendo bienes: y con ellos medios, y poder para vengarse, pues enefeto la Ley Ciuil excluye a los hijos de los condenados de lesa Magestad, de la sucession: lecta, y co-

Authent. bona damnatorũ, c. de bonis dãnatorum.

L. cum ratio naturalis de bonis dãnatorũ.

Deut. 14. 4. Reg. 4. Hiere. 31. Ezech. 18. Lib. 5. de Rep. c. 3.

Vale. Max. lib. 9. Plut. in vita Cicer.

Lib. 3.

In actican. 784. Lib. 6. annal. c. 7.

2. Reg. 17. 23.

Chrisost. ho. 4 de Lazaro, Amb. & Theophyla. ad locum. Luc. 5. 16.

Psal. 108. 8.

L. quisquis C. de l. Iuliam Maiestatis.

Universidad de Deusto
Biblioteca

colateral, y dexa a las hijas (q̃ tienen menos poder de vengarse) la sucesion de los bienes maternos, atendiendo a no dexar a los hijos con fuerças de que temer, y no lo pudiera conseguir con sola la confiscaciõ de los muebles, si les dexara en pie las raizes, con que en poco tiempo se reparara el daño, y ò fuera necessario irles pelando continuamente, como se fuessen rehaziẽdo, por no caer en el descuido de los Filisteos, que auiendo raido la cabeça a Sanson por vna vez, y no se acordando de que le podia crecer el cabello, le dexaron crecer las fuerças perdidas, con que les echò el Templo a cuestas, y hizo en ellos tã grãde estrago. Tampoco se puede dezir B que es contra la ley natural quitar a los hijos los bienes de los padres, porque viuiendo ellos los bienes son suyos en possession, y propiedad, y los hijos no tienen mas del derecho de la sucession. Y es cosa clara que no ay sucession de aquel que perdio los bienes en vida, ora por delito, ò en otra forma, mas aina se puede hazer instãcia en el Derecho diuino, declarado por el Profeta Ezequiel: *Filius nõ portabit iniquitatem patris*, en que dà a entender, que

Cap. 60. la pena del delito del padre, no deue alcançar al hijo, y parece que hablò el Profeta de las penas temporales, como perdida de hazienda, y otras. Porque el Concilio Toledano IIII. fundado en este lugar, ordenò, que los bienes de los Iudios baptizados que se boluian al Iudaismo, no se quitassen a los hijos inocentes: *Iudei baptizati, si postea præuaricantes in Christum qualibet pœna damnati extiterint, à rebus eorum fideles filios excludi non oportebit, quia scriptum est, filius non portabit iniquitatem patris.* Pero a esto respondere, que el Profeta habla de las penas espirituales de las almas, en q̃ (como dexamos dicho en el capitulo 31. del libro passado) nunca Dios castigò a vno por otro, y quando hable de las temporales, se ha de entender de sola la pena de muerte: la qual los Iuezes humanos no puedẽ executar en los hijos, por las culpas de los padres; pero que no habla de la priuacion de bienes en que podria vno incurrir, sin culpa personal suya si huuiesse justas causas para ello. Y assi dezia el Papa Inocencio IV. hablando de

Ca. vrgentis de hæret. los hijos de los hereges: *Nec huiusmodi seueritatis censurã orthodoxorum exhæreditatio filiorum, quasi cuiusdam miserationis prætexru deber vllatinus impedire, cum in multis casibus (etiam secundùm diuinum iudicium) filius pro patribus temporaliter puniantur, & iuxta Canonicas sanctiones, quandoque feratur vltio, non solum in Authores scele-*

A *rum, sed etiam in progeniem damnatorum.* Verdad es q̃ los Padres del Concilio Toledano IV. queriendo vsar de piedad con los hijos fieles de los Iudios bautizados, q̃ desamparauan la Fè, se valieron de las palabras del Profeta; pero traxeronlas por acomodacion, y no porq̃ entendiessen que la Ley de Dios les tenia atadas las manos para disponer lo contrario, si les pareciera q̃cõuenia por entonces. Y assi hallamos, q̃ andando el tiempo, la Iglesia quitò la sucession a los hijos de los hereges, sin embaraçarse en el testimonio de Ezequiel, como acabamos de dezir en la autoridad de Inocencio IIII. Mas podrianos replicar alguno, q̃ como dize S. Tomas, la pena es relatiuo de la culpa, y q̃ no puede caber en ningũ entendimiento desengañado, q̃ el castigo, por mas que se diga que es temporal, dexe de ser contra razon, si la persona en quien se haze es inocente: *Eũ enim, qui non debet puniri, condemnare æstimans exterum à tua virtute.* Y que forçosamente ha de ser injusticia quitar al hijo los bienes que se le deuiã (y auiã de ser suyos) por la culpa que no cometio. A esto respondere, q̃ esta palabra, pena, puede significar dos cosas: vna es, castigo, multa, ò codenaciõ, y desta suerte es relatiuo de la culpa: y la otra es vexacion, descomodidad, ò tormẽto, y en este sentido, no siẽpre es necessario q̃ tẽga C respeto a culpa, y se dè por ella, como se vio en las penas, y dolores del santo Iob, q̃ los padecio muy amargos para prueua de paciẽcia, y no para castigo de maldades. Digo, que la priuaciõ de la haziẽda en que la Iglesia cõdena al cõfiscado, de ninguna de las dos maneras se puede llamar penade hijo. No la primera, porq̃ no la ha merecido por su culpa, ni de la segũda, porq̃ los bienes aũ no erã suyos, como se ha dicho, y assi la Iglesia no le quita nada, mas q̃ si el padre herege los huuiera disipado, ò muerto en pobreza. Pero dado caso que se los quitara al hijo, no fuera contra razon natural reduzirle descomodidades, y molestias D sin culpa suya; porque pidiendolo el bien publico, bien se puede affligir, y molestar a vn Ciudadano, priuandole del regalo, y de la hazienda, aunque no aya hecho porque: *Sine culpa* (dize el Derecho) *nisi subsit causa, non est aliquis puniendus.* No Capit. 23. de reg. iuris 6. se ha de affligir a nadie sin culpa, si ya no es, que aya causa para ello, y ayla muy bastante para excluir de descanso, y regalo a los hijos de los hereges, para hazer mas aborrecible el delito de los padres, aunque en todo rigor no se podria dezir, que el Derecho los castiga, quitandoles la sucesion. Eiẽ veo que los Sacros

Ca-

Canones vsan de las palabras, *Vitio*, y *Pœnitio*, que significan, castigo, y verguença: pero vsan dellas en sentido comun en lugar de vexacion, y molestia, y quieren dezir, que los hijos de los condenados son reduzidos a padecer trabajos, y perdidas de bienes, por los delitos de sus mayores. Tan antiguo es este derecho de que tratamos, que el Rey Nabucodonosor, acabando de ver aquel gran milagro que Dios obrò en el horno de Babilonia, en que el acabaua de echar los tres mancebos, que salieron libres, y sin que el fuego les tocasse al hilo de la ropa, puso pena de muerte, y confiscacion de bienes, a

Dan. 3. 96. qualquiera que se atreuiesse a hablar mal del Dios de Daniel. Y no bastaria responder a esto, que fue Rey barbaro, y que no ay que gastar tiempo, ni papel en justificar sus acciones, porque quanto a esta de

Epist. 48. que tratamos, tiene de su parte la autoridad de S. Agustin, que le alaba en gran manera. Y no deue obstar lo que oponian los Donatistas contra las confiscaciones de los hereges, que es crueldad, y inhumanidad segair tanto el alcance de las culpas; y que auerse con tanto rigor con los delinquẽtes, no es emendarlos, sino perseguirlos; cosa agena de la caridad, y tem-

Dicta epist. plança Christiana. Porque respondio muy bien san Agustin, que lo que la Iglesia haze con ellos, no se deue llamar persecucion, sino correccion, y aduertencia, atento a que camina con fin de buscar el remedio de sus almas, y que la verdadera persecucion es la que ellos mueuen contra la Iglesia, peruirtiendo a los Fieles, y apeltando las Republicas con el cancer

Gen. 16. 6. de la falsa doctrina; lo qual prueua el Santo muy bien con el exemplo de Sarra, que affligio a Agar de manera, que la obligò a irse huyendo de su casa, con su hijo Ismael, y siendo este, y su madre los que padecian la vexaciõ, y Sarra, y Isaac los que

Galat. 4. 24 eran la causa della, al cabo dize san Pablo, que Isaac era el perseguido, y Ismael el que mouia la persecucion, y que siempre sucederà assi mientras los hombres carnales viuieren juntos con los espirituales, para que los que tuuieren ojos concluyan de aqui, que por mas que la Iglesia se arme contra los hereges, y los traiga oprimidos con destierros, y confiscaciones, (porque entonces nos lo condenaua en pena de muerte) siempre serà ella la perseguida, y ellos los aduertidos, y emendados. Juntaron sobre el cuerpo de Achan gran cantidad de piedras, y pusieron por nombre al puesto en que se hizo la justicia, el Valle de Achior, con que se mostrò

A aplacarse Dios, y cessò desde entonces su enojo. Dudase comunmente sobre este lugar, como consintio el Emperador que le apedreassen, auiendole mandado Dios quemar? Y es verisimil, que por mostrarse religioso el pueblo, le apedreò antes que le pusiessen en el palo, que es natural en las causas comunes, mayormente que tocan a la Religion, pecar de adelantado el vulgo, y la Escritura cuenta esto, que sucedio incidentemente, dexando por llano, que le quemaron despues, como lo auia ordenado Dios: si ya la Ley de quemar no se entendia despues de muerto, con que pudo quedar a eleccion del Emperador, que le apedreassen viuo en lu-

B gar del garrote que le auian de dar. Y qualquiera destas dos veredas que sigamos, nos obliga a dezir, que las piedras q̃ cayeron sobre el despues de la muerte, se echaron para esconder de los ojos del mundo aun sus cenizas.

§. 3.

COligese deste sucesso quã importante es que los delitos atrozes sean castigados, y con mayor severidad en la guerra, donde es mas necessario el freno de la justicia para reprimir, como dezia Filon, cunde mas el daño entre las turbaciones, Li. de fortitudine. y alborotos, que no dan lugar al General

C a valerse todas vezes de su consejo, ni hallarle tan a mano en medio de tanta confusion: *Facilè enim serpit vitiorum contagio, præsertim in tumultibus bellicis, ratione per contentionem turbata, nec satis valente discernere quid tentare debeat.* Si bien tampoco se ha de hazer demanera, que le falte al reo la defensa natural, ò se condene, sin estar conuencido, a que podria solicitar el deseo demasiado del exemplo: porque ningun Principe es señor de la vida del vassallo, ni se la puede quitar sin prouança legitima, ni ha de pesar tanto la necessidad de escarmentar la gente alterada, que no se tome tiempo para examinar la justicia. Lo qual Homil. 1. de pœnitẽ. tomo 5. san Chrisostomo considerò sutilmente,

D glossando el caso de Ionas, a quien despues de auer descubierto la suerte que echaron los marineros para saber del culpado, le oyeron de nueuo, con darles el mar tanta prisa, y no le echaron hasta conuencerle: *Hi verò neque sic arripientis cum de meserunt, sed tanto tumultu, tanto tempestatis incumbente, veluti multa, inquiete, multo silentio, sic iudicium in naui statuentes, & interrogari, & respondere cum dignum fecerunt, atque cuncta subtili cum in-*

da-

Universidad de Deusto
Biblioteca

dagine exquirebant veluti cuidam pœnas iudicialiter inflecturi. Y assi el Emperador cuido mucho de hazer la causa con Achã, y comencerle con euidencia, aunque con menos demandas, y respuestas de las que se esperauan en vna Chancilleria, porque (como dize Tacito) la jurisdicion de la guerra no atiende a las sutilezas del Derecho, y ha menester proceder de manos a boca, para no dar lugar a que se impida la execucion con ardides, y cautelas: *Quia castrensis iurisdictio secura, & obtusior, ac plura manu agens calliditatem fori non exercet.* Con este exemplo quedò persuadido el campo de Iosue, a no exceder de sus ordenes en vna tilde, viendo que en la primera ocasion, y en tan poca cantidad como fue la del hurto, se auia tomado tan rigurosa satisfacion, sin auerse podido esconder entre seiscientos mil hombres el delinquente.

In Agricola, c. 15.

§. 4.

POr que por la codicia de Achan se auia puesto a peligro toda la importancia del exercito, y hasta entonces el Emperador no auia hecho otro castigo, fue necessario portarse demanera en este, que èl ganasse reputacion, y el pueblo sacasse escarmiento: porque es materia de mucha dificultad saber dar el punto a las justicias, que el Principe ha de hazer a la entrada del Principado, en que tiene necessidad de huir de dos estremos. El vno seria pecar de cruel; y el otro de floxo, y remisso; iguales peligros de perderse. Si le sienten inclinado a crueldades, començarán a aborrecerle como a enemigo comun, leõ irritado, y osso hambriento, segun dezia Salomon; porque es vicio muy ageno de nuestra naturaleza la inhumanidad en los castigos, y assi fue tan aborrecido Alexãdro: porque mando cortar las narizes, y orejas a Telesforo, y encerrarle como a animal peregrino en vna jaula, en q̃ se vino a desfigurar demanera, que tenia mas rostro de fiera, que de hombre, y cõ parecerlo tan poco, dize Seneca, que lo parecia menos Alexandro, en auerle mãdado poner alli: *Et cum dissimilibus esset homini qui illa patiebatur, dissimilior erat qui faciebat.* Y es mejor que el Principe sea amado con menos temor, que temido con grande aborrecimiento, porque el amor es natural, y el temor violento, y la naturaleza es perpetua, la violencia no lo puede ser. Mayormente, que los hombres siempre estan forcejando contra lo que aborrecen, si no con el cuerpo, por lo menos con el entendimiento, y voluntad. Y si se huelen floxedad en la codicion perderánle el respeto, y atreueránsele, por hazer consequencia para siempre, y lograrán la ocasion del encogimiento, con que naturalmente ha de entrar hasta entender el assiento de las cosas. Y assi dezia Lucano en el libro 8. de su Farsalia,

Pro. 18. 15.

Lib. 3. de ire, c. 17.

Mitissima sors est
Regnorum sub Rege nouo.

Salomon dezia a Dios: *Et nunc Domine Deus tu regnare fecisti seruum tuum pro Dauid patre meo, ego autem sum puer paruulus, & ignorans egressum, & introitum meum.* Y Dauid se hallò embaraçado con la muerte aleuosa de Abner, por auer sido Iob el matador, y acabar èl de tomar la possessiõ de su Reyno, y dezia cõ gran dolor: *Ego autem delicatus, & vnus Rex porrò isti filij Saruiæ duri sunt mihi.* Yo me hallo Rey delicado, y recien vngido, y estos hijos de Saruias son terribles para mi. Y por esta razon (nota alli la Glossa) que no se atreuia a castigarle por entonces, dissimulando hasta hallar sazon en que poderlo hazer a su saluo, que es consejo que dà san Isidoro a los Reyes. El Rey Luis XI. de Francia, recien heredado, errò totalmente este punto, haziendo muchas justicias en personas principales, con que armò contrasi los señores de su Reyno, y puso en gran peligro el Estado, como despues conocio con gran dolor suyo, y assi aduierte con cuidado al Delfin su hijo, que se desviasse de aquel peligro, tomando escarmiento de lo que le auia sucedido a èl. Por tanto es menester mayor sagacidad para discernir qual genero de culpas ha de ser perdonado a la entrada del Imperio, y qual de ninguna manera. Y seria buen consejo mostrarse el Principe liberal en las ofensas que se han cometido contra su persona, y riguroso en las que tocaren a otros, especialmente al padre difunto, a quien sucede: porque con aquello le juzgarán por amigo de perdonar, como prueua la historia de Vespasiano, y Tito Emperadores de Roma, que compraron la opinion de piadosos a este precio. Y la de Carlos VII. Rey de Francia, que perdonò con gran liberalidad a los rebeldes de Paris, que le auian quitado el Reyno; medio importante para hazer perpetuo el estado, como tiene notado el Bodino. Y con estotro serà tenido por hombre de valor, y de justicia, como enseña el exẽplo de Salomon, que recien heredado hizo matar a Ioab asido al Altar del Tabernaculo, por las muertes con que inquietò a su

3. Reg. 3. 7

2. Reg. 3. 39

Bil. 3. de Sẽten. c. 50.

Phil. Comi. lib. 9. Comm. in fin.

Dio. Isidorus in Chronic.

Bodin. in Methodo hist. c. 6. §. Massiliẽsium fatus in fine.

3. Reg. 2. a su padre Dauid el Reyno, y a Semei, que le baldonò quando iba huyendo de Absalon, le condenò en pena, que no saliesse de Ierusalen vn solo passo, y en constandole de que auia quebrantado su orden, le mandò matar por ello. Y el de Amasias Rey de Iudea, que la primera cosa que hizo, fue mandar matar a los q̃ auian muerto al Rey Ioas su padre, que con la mudança de estado se prometian quedar sin castigo. Tãbien importaria en vn caso exorbitante, y de circunstãcias novistas, salir de madre, y hazer de hecho vna vez, cõ resolucio de hazer de derecho en las de adelante, para que con vna gran sofrenada, dada a tiempo, assiente el pueblo el passo, y pueda lleuarle despues sin echar mano del freno, ni la espuela. Por donde Tito Liuio alaba a Tullo Hostilio Rey de Romanos, de la muerte, al parecer cruel, que mandò dar a Mecio, para enseñorearse con seguridad de los de Albania, teniendo animo de ser de alli adelante blandissimo en los castigos, y q̃ aquel fuesse el primero, y postrero rigor: *Primum, vltimumque illud supplicium apud Romanos exempli parum memoris legũ humanarum fuit; in alijs gloriari licet nulli gentium mitiores placuisse pœnas.*

3. Reg. 14.

Lib. 1.

CAPITVLO XVIII.

§. 1. *Por orden de Dios boluio el Emperador a tomar las armas. Del ardid con que ganò la ciudad. Y si son licitas las estratagemas en la guerra? Que acercò a si sus Consejeros la noche antes de la batalla. Y que no se han de gouernar por solo su parecer los Principes.*

§. 1.

Iosue 8. HEcho el castigo de que tratamos en el capitulo passado, boluio el pueblo al estado antiguo, y el Emperador por orden de Dios, que le instruyò en el ardid de cierta estratagema, mandò a treinta mil hombres, que diessen buelta a la ciudad, hasta venir a caer a las espaldas, y no lexos della, y escondiendose estos como pudieron por la parte Occidental, el Emperador acercò a si los mas ancianos de su Consejo, y rodeado destos, y de los mas diestros soldados del campo, durmio en medio del cuerpo de guardia toda aquella noche. Otro dia por la mañana llegò a vista de la ciudad con su gẽte, y los moradores della insolentes con la victoria passada, y descuidados de la emboscada q̃ el Emperador tenia hecha, arremetieron briosamente. Huyò el Emperador cõ los suyos, y los contrarios persuadidos a q̃ los tenian en las manos, como la primera vez, siguieron el alcance con gran vozeria, y quando estuuieron algo desviados de la Ciudad, sin auer dexado en ella vn alma sola; leuantò Iosue el escudo en alto, y boluio el rostro contra ella. A este punto los treinta mil hombres que estauan esperando la seña para entrarla a pie llano, acudieron, y pegaronla fuego. Reboluio entonces el Emperador con su gente, y quitada ya la mascara hizo rostro al enemigo, y obligòle a retirarse: Boluiendo este las espaldas vio el humo de los edificios, y luego los treinta mil hombres que venian en su seguimiento, y le picauan ya en la retaguardia: y tomados los passos por vna, y otra parte, los passaron a cuchillo, sin que dentro de la Ciudad, ni en la cãpaña quedasse con vida vno tan solo. Fueron los muertos doze mil personas, con hõbres, y mugeres: y el Emperador tuuo siempre la mano con el escudo leuantado en alto, hasta que los degollarõ a todos. Pudierase dudar aqui de la justificacion de las estratagemas, y en que manera son licitas en la guerra justa: porque siẽdolo, es necessario muchas vezes valerse dellas, pues como dezia Cambises à Ciro, no siempre se puede vencer por fuerça, y entonces ha de acudir el Principe, como a vltima ancora, a la maña, que era el parecer constante de Lisandro. Santo Tomas defiende esta del Emperador, porque no tuuo obligacion de descubrir el fin con que se retiraua, aunque el otro le huuiesse de engañar en èl, y es cierto que pudo boluer las espaldas cõ intento de escoger mejor puesto para pelear, y sacar a èl dulcemente al enemigo, sin ser necessario fingir el miedo que no tenia. Pero desto diximos lo que parecio conuenir en el capitulo catorze de la vida de Moysen; ora notarèmos el cuidado que tuuo el Emperador de que sus Consejeros se hallassen con èl apunto aquella noche: porque assi como ay pocas cosas en la guerra, que mas aprouechen que vno destos ardides hecho con sagacidad, tampoco la ay mas perjudicial que descubrir la celada fuera de coyuntura, y para tener tambien el consejo a tiẽpo: porque la velocidad de la ocasion no suele dar el q̃ es menester para buscarle: *Maxima pars consilij* (dezia Seneca) *in tempore est, quare sub diu nasci debet, & nimis tardum est, ni sub manu nascatur.* La mejor parte del consejo està en el tiempo, y assi viene a ser tardio el que no se cria debaxo de la mano. Y Oton se escusaua con sus soldados de que no todas vezes po-

Xenophon. lib. 1. Cyripediæ. Plutarch. in Lisandro.

22, q. 40. ar. 3.

Lib. 10. epist. 72.

Universidad de Deusto
Biblioteca

podia comunicar con ellos, porque la ocasion a que era menester ocurrir, se le iba por los ayres: *Non omnia consilia cunctis præsentibus tractari, ratio rerum, aut occasionum velocitatis patitur.* Y conuencese con este exemplo del Emperador, que por sabio, y capaz que sea el Principe, no solo no lo ha de fiar todo de si; pero ni ha de dar passo sin consultar sus Consejeros; de que es muy alabado aquel gran Rey Assuero en la Escritura: *Interrogauit (dize) sapientes, qui ex more regio semper ei aderant, & illorum faciebat cuncta consilia.* Y era costumbre de los Reyes de los Persas gouernarse en todo por el parecer de hombres sabios, como se colige del mismo lugar. Y si Iosue, que tenia menos necessidad desto que otro, por tener tan a mano las respuestas de Dios, y no dar passo sin su orden, entraua en juntas con sus Capitanes, y oia sus pareceres, quien pondra en duda que deuea hazerlo assi todos? Salomon dize, que donde sobra el consejo, no suele faltar la salud: *ibi salus vbi multa consilia.* Y Pacuuio Calabio es alabado de Tito Liuio: porque no se podia persuadir a que la Republica destituida de consejo se conseruasse: *Nullam autem incolumen orbatam publico consilio irideret.* Y en la guerra aun ay mas necessidad dèl, que en la paz: porque como (dize el Espiritu Santo) los designios cobran fuerças con el consejo, y la guerra se ha de tratar con tiento, y sin temeridades: *Cogitationes consiliis roborantur, & gubernaculis tractanda sunt bella.* Y otra vez se dize en el libro de los Prouerbios: *Quia cum dispositione initur bellum, & erit salus vbi multa consilia sunt.* Desto alaba mucho a Agamenon Dion Chrisostomo, porque nunca se mouia en la campaña sin el parecer de Nestor, y otros Capitanes ancianos. Tambiē se reprueua de aqui la confiança de algunos hōbres zelosos de la honra de Dios; pero ignorantes, y poco aduertidos, que les parece, que siguiendo el Principe causa justa, se puede descubrir en los medios temporales; porq̄ a Dios (por cuya honra se buelue) no le es mas dificultoso vencer con pocos que con muchos. Esta doctrina se deue admitir: porque enseña a tentar a Dios, pidiēdole milagro: y assi procurarà el Principe valerse de tal manera de las oraciones, y ayudas de la Iglesia, que no por esso alce la mano de las preuenciones, y medios naturales con que se puede grangear la vitoria; y escarmentarà en cabeça de aquellos Sacerdotes del libro de los Macabeos, que pareciēdoles que bastaua ser de la casa de Dios, para salir con lo que intentassen; dierō vna batalla a ciegas, y mutieron neciamente a manos del enemigo, por no auer hecho caso de pedir consejo, y seguirle: *In illa die per eum Sacerdotes, dū volunt fortiter facere, quia sine consilio exeunt ad prælium.* Dexando esta aduertencia a parte, haze otra la misma Escritura, de la constancia con que el Emperador tuuo la mano con el escudo leuantada en alto, sin retraerla, ni encoger el braço todo el tiēpo que durò el destrozo de los Haitas: *Iosue verò manum quam in sublime porrexerat, non cōtraxit donec delerentur omnes habitatores Hai.* De que se dexa entēder, que el fin con que la leuantò no fue solo hazer señal a los que estauā esperando en la emboscada para assaltar la ciudad, porque fuera de que en tanta confusion, y entre tan grāde numero de armas como deuia de luzir con el Sol de vna parte a otra, se acertara mal a ver el escudo de Iosue tanto trecho, mayormente estando en medio los edificios de la ciudad, que necessariamente sobrepujarian la altura del escudo (aunque es verisimil que le leuātò sobre la lança) si aquel huuiera sido el fin, y no otro, no auia para que perseuerar en la seña despues que le auian entendido, y pudiera retirar el braço començādo a hazer el castigo. Por lo qual aduirtio vn Interprete, que se atendio en esta ceremonia a representar al pueblo el poder de Dios que le assistia, para que poniendo todos los ojos en aquella insignia cobrassen mayor corage, y no desistiessen hasta acabar con los idolatras, y tambien se atendio a hazer alarde de la justicia diuina (cuyo ministro era Iosue) q̄ daua la sentencia cōtra ellos; de la manera que los alguaziles diputados para executar las capitales suelen tener las varas leuantadas en alto, en tanto que dura la execucion: porq̄ aunque el libro de Iosue no lo dize, es muy creible que el Emperador leuantò el escudo sobre la pūta de la lança, y la ostentò gloriosamente contra la ciudad; adonde parece que aludio el libro del Ecclesiastico, quando dixo: *Quā gloriam adeptus est in tollendo manus suas, & iactando cōtra ciuitates Romphæas?* Que ganò grā gloria en leuantar el braço, y en vibrar la lança contra la ciudad enemiga, q̄ esso significa *Romphæa*, segū Gelio en sus noches Aticas. Situòse el Emperador de la lança leuantada en alto como de estandarte, en que pusiessē los ojos los soldados para acometer a los Haitas mas briosamēte, como lo hizo Sexto Tempanio Decurion, en vn grande aprieto en que se vio el exercito de Roma, trayēdo guerra con los Volscos, en que mandò apear a vna cōpañia

(1) Tacitus Historia, c. 18.

Esther. 1. 13

Vide Cardinalem Paleotum de sacri Cōsist. consulc. 1. p. q. 1. & 2. Prouerb. 14.

Liuius lib. 23. in principio.

Prouer. 20. 18.

Prouer. 24. 6.

Orat. 56.

Iosue 8. 29.

Masi. Iosue 8. 18.

Liuius, li. 4

ñia de caualios, y la subrogò en lugar de otra de infanteria, leuantando su lança, y diziēdo: Esta os seruirà de vandera en que pongais la mira para arremeter mas descollados. S. Agustin halla en este hecho el mismo misterio q̄ en el alçar de braços de Moysen en la batalla que dio el pueblo a Amalech, quando Iosue peleaua en el halda del mōte, y el Profeta hazia oracion en la cumbre. En entrambas partes enseñan los Santos, que significò el misterio de la Cruz, en que el Hijo de Dios leuātadas las manos, y cosidas en vn leño, conuirtio a si los coraçones de los fieles, que animados con aquella sangre rosada en que estaua teñido el madero, rompiendo las huestes infernales, y hizieron al mūdo humillar la ceruiz al yugo suaue del Euangelio. De que se infiere quan sin fundamento hablò el otro Politico que dixo, que la Religion Christiana auia hecho cobardes a los hōbres, por ponerles ante los ojos aquel exemplo de paciencia que dio Christo nuestro Señor en la Cruz, y enseñarles a sufrir mas que a vencer; y desquitarse: contra la doctrina de san Pedro, que arma los hombres, y haze animosos con la Passion de su Dios. Pero desto diremos, como en propio lugar, en los capitulos veinte y ocho, veinte y nueue, y treinta: aora prosigamos con la toma de Hay, y el repartimiento del despojo.

Serm. 93. de tēp. to. 10.

Christo igitur passo in carne, & vos eodem cogitation. armamini.

1. Petr. 4. 1.

CAPITVLO XIX.

§. 1. *Repartio el Emperador el despojo de la ciudad entre el pueblo, y porque causa? De la muerte de Cruz a que condenò a su Rey, y si en quitarle della aquel mismo dia a la puesta del Sol, se gouernò por la ley del Deuteronomio?*

§. 1.

Iosue 8. 26.

MVertas todas las personas de la ciudad de Hay, y encendidos los edificios, aun quedauan en poder del Emperador el Rey idolatra, cabeça de aquella Republica, sus muebles, y los de sus vassallos, assi alhajas, y preseas, como animales de seruicio: de lo vno, y lo otro dispuso Iosue conforme a la ley. El despojo se repartio entre los soldados, como auia mandado el Señor que se hiziesse, antes que metiessen mano a las armas, en que començò a quebrar del rigor con que les auia defendido aprouecharse de los bienes de los vencidos en el saco de Iericò; porque es buen consejo dar algo a la inclinacion de la muchedumbre, y siendo aquella tan codiciosa, pedian la ocasion, y la prudencia, que se condescendiessen con ella, permitiendola lograr el fruto de su sudor, mayormente auiendo peleado en la conquista desta ciudad, y puesto algo, y mucho de su parte; cosa que en la de Iericò no auia hecho. Y de lo contrario pudierase temer, que ò se amotinàra el exercito contra el Emperador, ò por lo menos cayera vn gran desmayo, y poca aficion al trabajo en los animos de todos; con que se pusiera a peligro lo que Dios, y el Emperador tanto deseauan. Al Rey de Hay mandò Iosue crucificar, y tener en la Cruz todo vn dia, hasta la puesta del Sol, y antes que cayesse la noche, por orden expressa suya, le descolgaron della, y le arrojaron a la entrada de la ciudad, y sobre èl vn monton de piedras, que estuuo en pie muchos años. Merecian los pecados deste Rey vn genero de muerte tan infame, como fue la Cruz en todas las naciones: y aunque por justo juizio de Dios, se le dieron por misteriosa equidad, se le templaron, quitandole del madero aquel mismo dia, contra todo lo que estaua en costumbre en la Gentilidad, con que vn enemigo declarado del pueblo de Dios, y de su santo nombre, començò a gozar del primer fauor que la Ley diuina hizo a los que morian en Cruz, respeto deuido a la del Hijo de Dios, y al precio infinito de su sangre. Y porque tengo entre manos vno de los mayores misterios de nuestra Religion, pido atricion, y paciencia al Letor por vn rato, prometiendome que no juzgarà por ageno de mi intento declararle de raiz, donde me està llamando a ello el Texto mismo de la historia. No faltaron en tiempo de san Agustin hombres Catolicos, que (no sabiendo responder a los Maniqueos, que calumniauan a Moysen, porque auiendo de morir Christo en Cruz, auia escrito que era maldito de Dios el que moria en el leño) dieron en dezir, que la ley del Deuteronomio, que le mandaua quitar del madero aquel mismo dia, como a cuerpo maldito, no se entendio de los crucificados, sino de los que se ahorcauan con laço, y q̄ aquella maldiciō de la ley auia caido sobre Iudas, que se ahorcò por sus manos de vna higuera, y no sobre el Hijo de Dios, q̄ murio crucificado cō clauos. Refiere esta sentencia san Agustin en los libros contra Fausto. Y tiene por si dos razones aparentes. La primera es, que auiendo mandado Dauid crucificar los siete hijos de Saul, en vengança de la muerte, que su padre dio a los Gabaonitas, estuuieron sus cuerpos, mucho tiempo en las Cruzes, hasta que cayò

Lib. 22. c. 8.

2. Re. 21. 10

Universidad de Deusto
Biblioteca

cayò sobre ellos agua, ò rocio del cielo: y no es de creer que el Santo Rey quebrantara la Ley de Moysen con escandalo del pueblo, y huuierala quebrado si esta dispusiera (como parece) que el mismo dia q̃ muriesse el facinerofo en Cruz, le quitassen della. Y la segunda, que los Principes de los Sacerdotes, que en tiempo de Christo vinieron, que es de creer que sabian la Ley, y la platicauan en su sentido, no tenian por inconueniente que el cuerpo del Señor estuuiera en la Cruz mas de vn dia, pues para pedir al Presidente le mandasse baxar della, se mouieron por la religion del Sabado: *Ne remanerent in Cruce corpora Sabbato*, presuponiendo que a no ser tan solemne el dia siguiẽte, no importara que no le descolgaran, y enterraran aquella noche. Pero no se puede negar, que la Ley de Moysen habla de los q̃ morian en Cruz, ni que en virtud della mãdò el Emperador desclauar al Rey de Hay el mismo dia que le crucificaron; porque las palabras de la Ley dezian assi: *Quando peccauerit homo, quod morte plectendum est, & adiudicatus morti, appensus fuerit in patibulo, non permanebit cadauer eius in ligno, sed eadem die sepelietur, quia maledictus à Deo est omnis, qui pendet in ligno, & nequaquam contaminabis terram tuam, quam Dominus Deus tuus dederit tibi in possessionem.* Quando muriere, dize, alguno por sus culpas en el patibulo, no consentirás que quede su cuerpo en el madero, aquel dia lo enterrarás, y purificarás la tierra que el Señor te diere en possessiõn: porque todo el que muere en el leño es maldito ante sus ojos. Es a saber, que patibulo, y Cruz es lo mismo, como se vè en el lugar de Iosuè que tratamos, donde acabãdo de dezir la Escritura, que colgarõ al Rey de Hay en vn patibulo, dize luego, que a boca de tarde le baxaron de la Cruz, y el mismo nõbre lo enseña, cuya etimologia, como Celio Rodigino *a* escriue, mouido por vnas palabras de Seneca, nõ se toma de padecer, sino de estar patentes, y estendidos los braços: *Non a patiendo, sed à patendo patibulum dictum est, quod in ipsa manus paterent, & explicarentur.* Adonde aludio Seneca *b* quando dixo: *Alij, brachia patibulo explicuerunt*; pero la razon peremptoria es auer entendido san Pablo esta Ley de los que morian en Cruz, quando dixo: *Christus nos redemit de maledicto legis, factus pro nobis maledictum, sicut scriptum est: Maledictus omnis qui pendet in ligno.* Christo nos redimio de la maldicion de la ley, hecho maldicion por nosotros, esto es en sola la apariencia, muriendo en

Ioann. 19. 13.

Deuteron. 21. 23.

Ios. 8. 29.

a Celius Rodigiñ. lib. 10. c. 8. & Lipsi. lib. 1. de Cruce, c. 8.

b Relatus a Rhodigino supra.

Galat. 3. 13.

A son de pecador, y infamemente; porque escrito està, que es maldito el que muere en Cruz, y aunque es verdad que los siete hijos de Saul estuuieron en las Cruzes hasta que cayò sobre ellos el rocio del cielo, es de creer que se hizo con particular dispensacion de Dios: porque como los crucificaron para aplacarle, y mouerle a que embiasse agua sobre la tierra, que auia tres años que se la negaua, por la muerte de los Gabaonitas, fue orden diuina que no los quitassen del suplicio hasta que la agua, y el rocio que auia debaxar sobre sus cuerpos, diesse testimonio B publico de que estaua Dios desenojado, y se consolasse el pueblo con aquella esperiencia. Assi lo siente Lira, y Cayetano sobre aquel lugar, y Masio en este que aora tratamos. La causa que alegaron los enemigos del Señor, para que le desclauassen de la Cruz antes que llegasse el Sabado, no prueua que la Ley daua lugar a lo contrario, quando no lo impidiera la fiesta, sino que ellos turbados con el estruendo de los prodigios que sobreuinieron a su muerte, desearõ dar priessa a su sepultura, temiendo, que si se iban esforçando, auia de tomar el pueblo las armas en vengança de su sangre inocẽtissima: y con la turbacion presente echaron mano de lo C vno, y de lo otro; no sin prouidencia particular del cielo, que les mouia las lenguas, sin entenderse, como ingeniosamente notò Iansenio: porque dando por razon para acelerar su sepultura, la solenidad del dia siguiente, y no la Ley que tan expressa estaua en su fauor, confessaron con el hecho, que Christo nuestro Señor no era comprehendido en ella, quando teniendo el Texto tan a mano, que mandaua quitar al facinerofo de la Cruz aquel mismo dia, no se aprouecharon del, y recurrieron a otra causa. La Ley dezia, que se quitasse el cuerpo de la Cruz, porque no se inficionasse la tierra con el alarde vn hombre facinerofo, blasfemo, sedicioso, homicida, desnudo, y expuesto a los ojos de todos. Y ni al Hijo de Dios, que fue la inocencia del cielo, le pudo tocar esta clausula, como Tertuliano, y Eucherio notaron sobre ella, ni era justo que a este titulo baxaran de la Cruz el cuerpo que acabaua de consagrar en ella hasta la tierra en que murio, y de lauar con su sangre aun las culpas que la derramaron. Y por no alargarme mas, quede fundado en este capitulo, que lo que el Emperador mandò hazer con el cuerpo del Rey de Hay, fue conforme a la Ley del Deuteronomio: y assegurando vna

Lir. & Caietan. sup. 2. Regum 11. Masius Iosue 8.

Tert. lib. aduersus Iudæ. c. 10. Euche. in q. supra Deut. 3

Ianse. cap. 141. concordia Iuang.

vna vez este cimiento, en el capitulo siguiente se descubrira el edificio que hemos de cargar sobre èl.

CAPITVLO XX.

§. 1. En solo el pueblo de Dios auia ley de quitar el mismo dia los cuerpos de las Cruzes. Como los primeros que gozaron deste beneficio, fueron estos Reyes idolatras: que en Dios muerto, y resucitado tuuo mas parte la Gentilidad, que el Iudaismo. Y que han de obrar las Republicas Christiana: su salud con humildad, y reconocimiento.

§. 1.

ESta Ley del Deuteronomio, que mãdaua quitar el mismo dia los cuerpos de las Cruzes, fue correctoria de otra Ley que platicaua comunmente la Gentilidad, con extremo de todo punto contrario: porque no solo no socorria al ajusticiado con el beneficio de la sepultura tan a tiempo; pero expressamente se le negaua, y mãdaua, que el que muriesse en Cruz quedasse en ella, hasta que, ò le comiessen las aues, ò consumida la carne, se cayessen los huessos a vna parte, y a otra. La Ley de los Egypcios claramente lo disponia assi, como consta del libro del Genesis, en que soñando el cocinero de Faraon, que baxauan las aues a comer de vn canastillo de empanadas, que tenia en la cabeça, le declaro Ioseph, que dentro de tres dias le mandaria el Rey crucificar, y le dexarian en la Cruz por pasto de las aues, como se acostumbraua a hazer con los que morian semejante muerte: *Post tres autem dies auferet Pharaon caput tuum, & suspendet te in Cruce, & laniabunt volucres carnes tuas.* La de los Romanos, disponia lo mismo, como consta del testimonio de Filon en el libro contra Flaco, que traeremos luego, y del verso de Horacio, que dize:

Non pasces in Cruce coruos.

A Lisimaco, vn gran Tirano, q̃ amenazaua à Teodoro Tirense con q̃ le auia de crucificar, refieren Ciceron, y Valerio Maximo, q̃ respondio con constancia Teodoro: Ami no me importa q̃ mis carnes se podrezcan en aire, ò en tierra: *Theodorũ nihil refert homine, an sublime putrescat*, teniẽdo por cierto si le crucificauã, no le auian de enterrar, ni quitar jamas de la Cruz. Y el otro fieruo dixo en Plauto: *Nolt minitari scio Crucẽ futuram mihi sepulchrum.* Y lo mismo dà a entender el sueño de Artemidoro en el lib. 2.

Gen. 40. 19.

Lib. 1. epist. ad Quintũ Cicer. lib. 1 & 5. Tuscul. quæst.

Valer. lib. 6. tit. de liberdictio.

A en el c. 58. y mejor el de Policrates Tirano de Samos, de quien cuenta Herodoto, que Herod lib. 3 soñò vna noche cierta hija suya, q̃ le veia leuantado en alto, y que el Sol le seruia de vnguento, y el aire de baño; lo qual se cumplio en su muerte, q̃ por ser de Cruz, estuuo tanto tiempo en ella, que el Sol le derretia el redaño, y le vntaua cõ èl, y el aire le traian las nubes que llouian encima: y assi labaua el vno, lo que acabaua le vngir el otro. De donde se entendera el lugar dificultoso de Tertuliano: *Policrati Samio filia Crucem prospicit de Solis vnguine, & de lauacro Iouis.* Y deste mismo Tirano dixo Valerio Maximo, que se recreò toda su tierra de verle tanto tiempo en la Cruz: *Putres eius artus, & tabido cruore manantia membra lætis oculis Samos aspexit.* Lib. de anima. Lib. 6. c. ult. tit. de varie tat. casus.

B Contra esta ley de la Gentilidad vino la de Moysen, deseando corregir en la Republica Hebrea la seueridad con que las naciones procedià contra los reos capitales despues de la muerte, y començò à vsar de piedad con sus cuerpos, porq̃ lo era, y grande mãdarlos quitar de la Cruz, como se echò de ver en el estudio que puso Ioseph en pedir a Pilatos el de Christo; oficio piadoso de Discipulo, que se declaraua y acon- Ioan. 19. 38. Mar. 15. 42. odia, auiendo estado encubierto hasta entonces. De que tomaran instrucion los Gouernadores Christianos para mostrarse piadosos con los reos despues de la exC ecucion de las sentencias capitales, permitiendo, que sus cuerpos sean enterrados aunque se aya dicho lo contrario en la sentencia, o abreuiando el tiempo que han de estar las cabeças, ò manos en las escarpias, conforme diere lugar à vsar de dispensacion, la grauedad del delito, y à necessidad del exemplo: porque esta misericordia cae en gran saçon, y no obuia à la administracion de la justicia, y es necessario que el Gouernador huya de toda inhumanidad en los castigos, mayormente con los difuntos; porque como dezian a Eneas los Oradores del Rey Latino, engendran sos- Lib. 8. Æneidos. pecha de animo duro el que aun con la muerte no se aplacò.

D *Corpora per campos ferro, quæ fusa iacebant*
Reddever, de tumulo fincret succedere terræ:
Nullum cum victis certamen, & æthere cassis.

Y señaladamente se platicarà esta doctrina con personas nobles, y de calidad, en quiẽ se empleã mejor los beneficios q̃ desnudamente miran la honra, y assi la platicò el Emperador con el Rey de Hay, y lehù con Ocozias, y cõ Iezabel, q̃ acabando de arro-

Universidad de Deusto
Biblioteca

2. Paral. 22. 9. 4. Reg. 9.34

jarla de vna ventana, por la muerte del santo Naboth, se acordo de q̃ era hija de Rey, y mandò q̃ la diessen sepultura, estando ya para comer, y antes de sentarse a la mesa, en que la Escritura reparo con cuidado, porq̃ es muy acepta en los ojos de Dios, la obra de misericordia a mesa puesta. Por tal

Tob. 12. 18. se la dio el Arcangel san Rafael a Tobias, quando le alabo de que se leuantaua de la comida a enterrar los muertos, y ay particular dificultad en posponer el regalo a la necessidad del proximo, y en acordarse della en el banquete, en que se suelen oluidar duelos agenos. Por donde el Profeta

Amos 6.6. Amos reprehende a los Principes de Samaria, de que banqueteauan esplendidamente cada dia, y no se compadecian de la afliccion de sus hermanos, como sobre el mismo lugar considerò delgadamente san Chrisostomo. Pero porque en el Texto sagrado no està muy expresso el motiuo desta Ley del Deuteronomio, en que no se dize abiertamente si el fundamento deste fauor fue solo la piedad natural, ò otro respeto de mayor importancia, ha muy bien

Hom. 49. in Matth. lugar la interpretacion del Rabino, que enseño su lengua a S. Geronimo, y de que el mismo Santo haze mencion, que traduzia

Sup. Gal. 3. desta suerte: *Non remanebit cadauer eius in ligno, quia contumelioſe Deus ſuſpenſus eſt.* Quitara i (dize) al sufficiado de la Cruz aquel mismo dia, porque llegarà alguno en que la Magestad de Dios estarà colgada de vn madero ignominiosamẽte, y tendrà necessidad de la indulgencia desta Ley. De manera, que desde el tiempo en que ella se estableciò, se començò a dibuxar la planta de aquel vistoso edificio de la Redencion del mundo, mediante la Cruz del Hijo de Dios, y la Resurreccion gloriosa de su Cuerpo, cuya certeza sobre toda excepcion vino a deprender de que se praticasse con èl esta Ley: porque si quedara en la Cruz todo el tiempo que estuuo en el Sepulcro, pudieran dezir sus enemigos quando resucito, que algun su deuoto le auia descolgado, y escondido, para sembrar esta voz en el pueblo, y a esta calum- D nia se cerrò la puerta baxandole con autoridad publica, y enterrandole solemnemente en sepulcro de piedra cerrado, y sellado, y puestas guardas a peticion suya, y por ellos; que fue la industria de que se valio el Rey Dario, quando para purgarse de toda sospecha cerca de la custodia de Daniel, mando sellar el lago de los Leones con el anillo de los mismos Grandes que

Sup. Daniel. 6.17. le perseguian. Lo qual aduirtio muy bien san Geronimo, porque fue mas que cuidẽte que no pudo auer fraude, donde quedaron saluos los sellos, ni violencia estando apercebidas las guardas, sino sola virtud celestial, que (como ponderò san Hilario) Cano. 33. in Matth. pudo penetrar la piedra, y sacar della a los tres dias el Cuerpo del Señor, que auia sacado del mismo lugar el de Lazaro muerto de quatro. Demanera, que el mas sustancial fundamento de auer vsado la Ley Diuina de piedra con los cuerpos de los malhechores, fue el respeto que quiso se tuuiesse al de Iesu Christo muerto en Cruz, para que de su santissima Passion se comunicassen grandes beneficios, no solo a los que nacieron despues della; pero a los que la precedieron, y murieron antes tambien. Dixo bien Filon Iudio, acordandose de las fiestas que se solian hazer en las Prouincias sugetas al Imperio Romano, los dias en que nacieron los Emperadores, que muchas vezes se mandauan quitar los cuerpos de los condenados de las Cruzes, y entregarlos a sus parientes para que los enterrassen, porque estaua puesto en razon, que del nacimiento del Principe cogiessen algun fruto aun los muertos: *At qui nouo quoſdam iam Crucifixos inſtanti tali feſto de Cruce depoſitos, &* Lib. contra Flacum. *ad ſepulturam ex more cognatis reditos quan doquidem decebat, vel ad mortuos redire aliquem fructum ex Imperatoris natalibus.* Auiendo pues sido esta la causa del beneficio de la Ley, y los primeros que gozaron del los Reyes idolatras de Iericò, y otras Ciudades, ya se le iba pronosticando al pueblo Hebreo aun en el principio de sus vitorias, que auia de tener menos parte en los frutos de la muerte de Dios, que la Gentilidad que deuelaua: tan poca seguridad tienen nuestras prosperidades en boluiendolas Dios el rostro. Para que las Republicas Christianas se den a desconfiar de si, y fiar de solo Dios, y procuren obrar su salud cõ temor, y temblor, como dize el Apostol, porque las columnas Philip. 2. 12 de marmol, en mudando Dios de semblante, quedan mas flacas que pajas de heno; quando el pueblo querido, y en cuyo fauor le hemos visto, y veremos dar tantas, y tan grandes demostraciones, faltando a su obligacion, cayò de la gracia primera, y en lugar de las ramas otro tiempo vistosas de la oliua antigua, se vinieron à ingerir los renuenos del azebuche, cuyos troncos con la espada en la mano iba el Emperador talando hasta las raizes. En que se engañan torpemente los Reynos, que no ponen el primer estudio en grãgear à Dios, fiados de la grandeza de su poder, copia de riquezas, y sobra de amigos, de que se prometen seguridad en el estado temporal. Y

para

para confusion suya basta el desengaño de la Republica de Tiro, cuya soberuia de edificios, costa de trages, bizarria de galas, abundancia de mercaderias, riqueza de ferias, sabiduria de Consejeros, destreza de Gouernadores, valentia de soldados, preuencion de armas, concurso de amigos, cuenta el Profeta Ezechiel muy por estenso; y porque no cuidò de reconocer a Dios por Autor de todas sus medras, se boluio en humo, y ceniza aquella gloria, sin que quedasse memoria della, sino para acordar a los hombres el fin de los desvanecimientos mundanos, y enseñarles a creer, que no ay estado tan seguro, que no peligre despreciando la virtud, y fauoreciendo los vicios, y que (como dizen B los Santos) alguna vez cae el rayo sobre el Altar, para aduertir, que comiença el sufrir de Dios desde su casa, y que ha de temblar la haya quando viere derribar el cedro, y que auiendo auido quiebras en los que parecia que estribauan en bases de diamante, seria locura no temer los que viuen en casas pagizas, que tienen el cimiento de barro.

Ezech. 27.

Isidor. Pelusiota ep. 73. Elias Cretẽsis sup. apologeticum. S. Greg. Nazianz. or. 30. Quis locus requietis eius.

CAPITVLO XXI.

§. 1. *El Altar que leuantò el Emperador para dar gracias a Dios por la vitoria.*

§. 2. *Los Reyes de Canaea començaron a hazer gente contra èl: y ardid con que los Gabaonitas procuraron grangearle.* C

§. 3. *Han de ser tratados con cortesia los Embaxadores de los Reyes.*

§. 4. *Si es mejor gouierno la Monarquia, que la Aristocracia, y el estado popular.*

§. 1.

Exod. 20. 24. DESPVES de la vitoria de los Haytas, abrasados los edificios, castigado el Rey, repartido el despojo, y passado el vulgo a cuchillo, restaua vna diligencia, de que auia hecho mencion el gran Profeta en su vida: y era, que en lugar de los arcos triunfales, piramides, obeliscos, y columnas en que suelen escriuir los Principes sus triunfos, quando los D han alcançado con dificultades, y gloriosamente, se leuantasse vn Altar de piedra tosca, y sobre èl ofreciessen ciertos sacrificios, y hostias pacificas, en hazimiento de gracias, y como en señal de vn nueuo pacto, y concierto, que mouido el pueblo del beneficio reciente, auia de celebrar con Dios, renouando la obligacion antigua de guardar su Rey, y reconocerle por Dios y Señor verdadero. Cumplio con esta ceremonia Iosue, y hizo edificar el Altar de piedra por labrar, para que se pudiesse deshazer con la facilidad con que se hazia, y no quedasse en pie, passando el pueblo adelante, de que se pudiera temer, que alguno de los Tribus ofreciera sobre èl sacrificio, y auiendo diferentes Altares començara a auer diuersidad de religiones, como se presumio de los Tribus de *Gad*, y *Ruben*, por el que leuantaron de la otra parte del Iordan, de que tratamos en el capitulo treinta y tres. Leuantada la Ara se ofrecieron en ella muchos sacrificios, presente el pueblo, que estaua repartido por concierto en la ladera de dos montes vezinos, y en el valle (que cata entre entrambos) los Sacerdotes con el Arca del Testamento, que tenian en ombros. Y en presencia de todos mandò assentar Iosue doze piedras, en que se escriuiesse la sustancia, assi de la vitoria de Hay, como del concierto que el pueblo renouaua con Dios, ofreciendose con nuebos bríos a seruirle. Y tomando la mano el Emperador, echò la bendicion a los Tribus, y luego leyò las bendiciones, y maldiciones que Moysen auia dexado escritas en pro, y en contra de los que, ò guardassen, ò quebrassen la Ley, y aplaudiendo a cada vna dellas al pueblo, y aprouado con vn Amen el premio, ò pena que la Ley estableçia para los vnos, y los otros, se acabò de dar al culto diuino lo que se le deuia por entonces.

Iosue 8. 31.

§. 2.

SAliò põr el contorno la voz de lo sucedido, y entendida la gran pujança del Iosue. 9. pueblo, los Reyes q̃ estauan la tierra adentro, que ciegos de sus passiones, y diuertidos con sus entretenimientos, no auiã tratado de impedirle el passo, viendo ya el daño en la vezindad, abrieron los ojos (que no ay letargo que los adormezca tanto, q̃ vna gran vexacion no los despierte) y juntarõ sus fuerças para salir al camino al Emperador, y resistirle la entrada. Pero los Gabaonitas, gente no solo fuerte en las batallas, sino sagaz tambien en los consejos, pesando las circunstancias q̃ auian concurrido en las expugnaciones de los Reyes de Hay, y de Iericò, echaron de ver que peleaua por el Emperador otra fuerça inexpugnable, y desconfiados de hallar remedio contra ella en las armas, se acogieron como à ara de refugio a la cautela. Auian pues oìdo (como es de creer) la liberalidad de que auia vsado Iosue en Iericò con la casa de Raab, por auer estado de su

Universidad de Deusto
Biblioteca

parte, y de los mismos parientes della, que A
vendauan con el Emperador en el campo, pudieron saber la puntualidad con que les guardò el juramento que auian hecho los Exploradores quando los acogio, y escondio en su casa, y mouidos con este exemplo, se persuadieron a que toda su ventura estaua en entrarse a tiempo por las puertas del pueblo de Dios, y sacarle por engaño otro juramento, en que se les prometiesse amistad: y para conseguir este fin escogieron los medios q̃ les parecieron mas eficaces. Cocierõ algunos panes harta secarlos, y dexarlos duros como bizcocho de galera, y tomaron ciertos cueros que auian sido de vino, y ya de viejos, y rotos no erã de prouecho, y cargadolos en vnos B
jumentillos, se vistieron los vestidos mas rotos, y se calçaron los çapatos mas traidos que hallaron: y desta suerte salieron al camino a buscar al Emperador, y su gente, todo con marauillosa dilimulacion, porque del vino que se suele gastar, y estragar en vn largo camino, no cuidaron, pareciendoles, que aunque llegassen saluos algunos panes, era muy natural auerse buelto, ò consumido el vino. Y por otra parte hallaron inconueniente en leuar el de su tierra, porque seria conocido en la comarca, y temieron ser descubiertos por èl. La ropa que se enuejece en los caminos, por la poca comodidad de limpiarla, y por el demasiado vso, agua, y poluo que cae sobre ella, escogieron ya gastada, y rota. Y lo mismo hizieron del calçado, q̃ se rompe aun mas aprisa, mayormente caminando a pie, que fue la causa porque (como nota san Iustino) dio el Señor por empresa a su Pueblo, que en quarenta años de jornada no se les gastaron los vestidos. *Nõ sunt attrita vestimenta vestra.* Tambien anduuieron ladinos en cargar la vitualla en jumentos, animal comun a todas naciones, que si la pusieran en camellos, ò dromedarios (que deuia de auer en Gabaon) pudieran ser conocidos por ellos, y cogidos con el hurto en las manos. En fin con este preparamiento llegaron al campo del Emperador, y antes que los pusiessen D
en su presencia, mouieron la platica ante el vulgo, fingiendose de tierras distantes, y diziendo, que la fama de las marauillas que auian oìdo dezir de la salida de Egipto, y peligros del Desierto, los traia deseosos de confederarse con ellos: en que anduuieron aun mas sagazes que en todo lo demas, porque descubriendo tan sin resguardo a todo el campo su pensamiento, pudieron ganar opinion de senzillos, y de camino echar de ver como se recebia

In Dialogũ Triphone pag. 99. Deu. 29.5.

A la pretension, para mudar de medios en ella, si se descubrian otros mejores, y guardarse de quien la contraxera, valiendose solo con el Emperador de los que mostraran ayudarla. Recibiolos el Pueblo benignamente, y aunque les dio no se que olor del engaño, no le siguieron, ni le apuraron como pudieran, solo dificultaron en el estoruo de su ley, que les vedaua las pazes, en la forma q̃ veremos en el capitulo que se sigue: y sin molestarlos con curiosidades impertinentes (peligro comun de estrangeros) con buen rostro, y modesto semblante, los remitieron al Emperador.

Tull. lib. 1. de offic.

§. 3.

Masius Iosue 9. v. 7. 2 Reg. 10.

CON Ocasion deste exemplo ponderò vn Interprete, quan deuido, y necessario es en las Republicas bien gouernadas, que el vulgo trate con amor a los Legados de los Principes, y naciones estrangeras, y quanto cuidado es justo que pongan los Reyes en que los que vienen à sus Cortes con embaxadas, bueluan obligados, y aficionados, no solo a la persona, y Ministros Reales, sino aun al trato comun del pueblo, sin dar lugar à que acerca de los estraños se pierda credito, como se perderia saliendo la voz de la ruin acogida que se les haze; materia ocasionada a C
grandes inconuenientes, de que seria nunca acabar traer exemplos que lo persuadan: baste la Historia de Dauid, que embiando a dar el pesame al Rey de Amon de la muerte de su padre, rezelandose èl, por consejo de sus Satrapas, de los Legados del santo Rey, como de hombres que venian a reconocer la tierra, les rayo las barbas, y corto las faldas igominiosamente, de que se siguieron las guerras que cuenta la Historia sagrada. San Isidoro pone la Religion de los Legados por el primer derecho de las gentes; y no ha auido nacion tã barbara, que se aya persuadido a passar sin contradicion; porque es inescusable la necessidad del comercio, de que nace la de las embaxadas. Y dexando por llano, y sin dificultad este punto, passaremos a otro de mas cuidado.

Lib. 5. Etymol. c. 9.

§. 4.

Vt refert Masius Iosue 9. v. 3. 4. 5.

INfieren algunos Doctores deste hecho, que es mejor gouierno el de la Aristocracia, en que pocos Señores tienen la suprema autoridad, que la Monarquia, en que es de vno solo: porq̃ ninguno de los pueblos de Cananea, que se gouernauan por

por Reyes, acertò a ocurrir a su peligro A
cõ la sagacidad q̃ los Gabaonitas, gẽte sin Rey, y en que los mas principales tenian el mundo, como se colige claramente de la Escritura. Y suelese fundar esta opinion Iosue 9.1. en las vtilidades de la mediania, que por tenerlas tantas, y tan grãdes, la llamo doradas vn Poeta, y es necessario huir de dos estremos viciosos, quales son la Monarquia, en que la Republica està a peligro de grandes tiranias, y la Democracia, o estado popular, cuyas resoluciones necessariamente han de ser tardas, y dudosas, hasse de concluir, que el punto del acertamiento quedo en el gouierno de pocos, y buenos Señores, que por ser mas que vno, no pueden dar en tiranos, y por ser pocos B
se libran de toda confusion. Tambien se puede dezir, que la naturaleza pide, que la suprema autoridad estè siempre en los mas benemeritos, y estos han de ser, o los mas virtuosos, ò los mas sabios, o los mas nobles, y qualquiera destas calidades se halla de ordinario en la parte menor de la Ciudad, porque lo precioso siempre fue raro, y lo vil, y sin estimacion, donde quiera se encuentra a montones. Pues que, si para la conseruacion de la Republica es necessario que el gouierno se dè a los mas ricos, como a mas interessados en ella, como lo entendio Quinto Flaminio, que dio a los mas hazendados el de las ciudades de Tessalia, porque el pueblo que no tenia que C
perder, no las dessamparasse al primer peligro: quien pondrà en duda, que en qualquiera Prouincia, y Ciudad los ricos son menos que los pobres? Demas desto à necessidad parece q̃ nos guia al estado Aristocratico: porque aunque en el popular, y en la Monarquia, el Monarca, ò el pueblo en la aparencia tengan la suprema autoridad, todauia en el efeto son forçados a dexar el gouierno al Senado, ò Consejo que resuelue las dudas de los negocios, y si el Principe, ò el pueblo se quisiessen sacudir de cierto numero de Consejeros sabios, caerian en necessidad ineuitable de perderse. Y finalmente como Pla- D
ton, y Aristoteles assientan por principio llano, y sin contradicion, no puede auer mas de tres generos de gouierno, ò Popular, ò Aristocratico, ò Monarquico; porq̃ ò ha de gouernar toda la plebe, ò vno solo della, ò alguno de los mas escogidos: y no se puede fingir quarto estado, ò quarta forma de Republica, como larga, y eficazmente prueua el Bodino en su Metodo Historial. El Monarquico es imperfetissimo, porq̃ vn hombre solo no puede cuidar de vn pueblo sin hazer faltas a cada passo,

Liuius lib. 34.

Li. 2. §. 9. ff. de orig. iuris

Platon in Politico. Arist. lib. Polit. c. 5. & lib. 8. Ethi. c. 10.

Cap. 6. §. Ifarus Romanorum. & de Inceps Exo. 18. 18.

como lo dezia su suegro a Moysen: *Stulto labore consumeris, et vltra vires tuas est negotium, solus illud non poteris sustinere.* Y dado caso que pudiesse la suprema potestad en vna sola mano, es ocasionada, como hemos dicho a grandes tiranias, porque la desigualdad q̃ ay del Principe a otro qualquiera, es tan grande, que nadie le puede resistir, y la Republica es dificultosa de juntar, y puede el Monarca diuidirla con maña, para que nunca llegue a estar concorde en vn deseo: porque no ay señor tan mal quisto, que no tenga contentos algunos; y quando todos estèn descontentos, nadie se atreue a quitar la mascara, y ser el primero que se arroje al agua a esperimentar la incertidumbre del sucesso. El estado popular es cosa perdida: porque la igualdad en las honras que el pueblo apetece, es muy contraria a la conseruacion, q̃ sin orden, y diferẽcia de lugares, es imposssible, y la libertad que siempre cayò en gracia al vulgo, repugna a la virtud, y redunda en detrimento de los buenos; de que se viene a seguir por lãce forçado, que el gouierno mas libre de inconuenientes es el Aristocratico, en q̃ pocos de los mas honrados ciudadanos toman el miedo, y rigen con suauidad desta bestia de tãtas cabeças, q̃ (como dezia Galua) ni puede leuar toda seruidũbre, ni es justo darla toda libertad. Esta opinion abraçan con gran gusto los hereges deste tiempo, por tener ocasion de reprouar la Monarquia Eclesiastica, y dezir mal de la suprema potestad del gran Vicario de Christo, haziendo de sus congregaciones vn cuerpo hidratico, y de mil cabeças, como si (lo que dixo Plinio de la otra sierpe que tiene dos) no bastara echar veneno por vna. Pretẽden q̃ el pueblo de Dios en tiempo de Samuel fue reprehẽdido; porque quiso mudar el Estado Aristocratico en Monarquia; y podrian tambien dezir que Moysen por consejo de su suegro mudò la Monarquia en Aristocracia eligiendo del pueblo Tribunos, y Centuriones, que le gouernassen en su lugar, como cõsta del libro del Exodo; pero no echan de ver que no tienen hombre de su parte, y que se oponen al consentimiento comun de quãto a grandes juizios han tenido todas las facultades, desde que el mundo comẽçò hasta oy, los quales sin sentir en ellos dificultad tienen por el gouierno mas acertado la Monarquia. Assi lo confiessan Filon Iudio, *a* Platon, *b* Aristoteles, *c* Seneca, *d* Plutarco, *e* Isocrates, *f* Herodoto *g* Homero, *h* Xenofonte, *i* san Iustino Martir, *K* san Atanasio, *l* san Cipriano, *m* S. Geronimo, *n* santo Tomas, *o*

Bellu ammi torũ es capitum. Horatius lib. 1 epist.

Tacitus li. 1. Historiæ c. 1.

Caluinus lib. 1. instit. c. 6. §. 9 & c. 20. §. 8.

Lib. 8. c. 22. 1. Reg. 8.

a Li. de cõfusion linguarum.

b In Politico vltra medium.

c 8. Eth. 10.

d Lib. 2. de Benefi. 20.

e De Monarchia, & in Solone.

f In Nicoc.

g Lib. 3.

h Lib. 2. Iliædos.

i In Cyrũpedia.

K Orat. exortatoria ad gentes.

l Orat. contra Idolat.

m De Idolatria.

n Epist. 4. ad Fustic.

o 1. p. q. 103 ar. 3. & lib. 4. con. gentes, c. 70.

Universidad de Deusto
Biblioteca

p In tract. de regimin ciuium 10. q Orat. 3. de Regno.

r Aguſt. 3. de Ciuit. 10. & ibi Ludo uic. Viues. ſ Actor. 17.

t Chriſoſt. homil. 34. ſuper 1. Co rin. 23. v Ioſephus 6. antiquitatis.

x Geneſ. 14

y Geneſ. 38

z Hebræo 3. 5.

1. Reg. 8. 7.

Iſaia 33. 22

Bartulo, *p* Dion Chriſoſtomo, *q* y otros innumerables, y començando por aqui, no cae debaxo de duda que la Monarquia es mas antigua que la Ariſtocracia: porque los primeros Gouernadores del mundo fueron Monarcas, y gouernaron con titulo de Reyes, como ſienten Saluſtio, Iuſtino, Plinio, y Herodoto, y con ellos ſan Aguſtin, *r* y ſi vamos retrocediendo, hallarèmos, que deſde el principio dèl ſe le fueron a Dios los ojos a eſta forma de Republica: porque como dixo ſan Pablo, *ſ* quiſo que todo el genero humano deſcendieſſe de vn hombre, y que haſta la muger que auia de ſeruir de compañera, ſe deriuaſſe del para eſtablecer el gouierno Monarquico, y excluir el popular; como muy bien apunto ſan Chriſoſtomo; *t* y en el pueblo eſcogido ſiempre mantuuo la Monarquia, en que Ioſepho *v* ſe engaño grãdemente, penſando que ſe auia gouernado por Ariſtocracia, por lo menos en tiempo de los Iuezes: porque en el de los Patriarcas ſiempre eſtuuo en vno la ſuprema poteſtad; y aſsi vemos que Abrahan *x* hazia guerras, y debelaua Reyes ſin pedir licencia a otro para ello, y Iudas *y* condenò a quemar a ſu nuera por ſolo ſu parecer. Moyſen fue Principe, y Rey, deſde q̃ ſacò el pueblo de Egipto, y aſsi le llama la Eſcritura en el capitulo treinta y tres del Deuteronomio, en el verſo quinto. Y lo q̃ paſsò en el de los Iuezes, no fue, ni pudo llamarſe Ariſtocracia, y mucho menos eſtado popular; porque la poteſtad ſobre vida, y muerte ſiempre eſtuuo en vno, como en Gedeon, Ieonte, y otros Capitanes, ſi bien no queria Dios que tuuieſſen nombre de Reyes, como ſe vſaua entre Gentiles, porque los honraua mas con darſeles por Rey ſuyo, que los juzgaua, y defendia por medio de ſus tenientes: lo qual dio a entender ſan Pablo, *z* diziendo, que Moyſen viuia en la caſa de Dios como criado ſuyo. Y reſpeto deſte cuidado tan fauorable, y de la aſsiſtencia con q̃ les iba proueyendo de miniſtros quando les faltauan, ſintio tanto q̃ le pidieſſen Rey, que dexaſſe a ſus hijos el eſtado, al vſo de la Gentilidad: porq̃ con aquella peticion moſtrarõ tener en poco la merced que les hazia en querer el titulo de Rey propietario en ſu cabeça: y aſsi le dixo a Samuel: Conſuelate que no te han reprouado a ti, ſino a mi: *Non enim te abiecerunt, ſed me, ne regnem ſuper eos.* Y aqui parece que aludio Iſaias quando dixo: *Dominus Rex noſter, Dominus legiſer noſter, ipſe ſaluabit nos.* El Señor es nueſtro Rey, y nueſtro Legislador, como lo era antes q̃ le enojaramos, èl nos defendera. Y ſi bien algun tiempo eſtuuieron ſin Principe, ni Magiſtrado que los rigieſſe, como coſta del libro de los Iuezes, en que los Tribus de Iſrael en comun juzgaron la cauſa del Leuita, porque no auia Rey, ni Gouernador, y cada vno viuia como le parecia, todavia eſte no fue eſtado popular, ni Ariſtocratico, ſino vna manera de Anarchia ſocorrida por la prouidencia de Dios, q̃ los guiaua, y inſpiraua ſecretamente, entretanto q̃ les proueſa de Cabeça. Llegãdo a las excelẽcias del gouierno Monarquico, no puede auer hombre tan ciego, que ſi quiere reparar no las prefiera, y cõ grãdes ventajas, a las de los otros dos: porque el popular tiene tantos inconuenientes, que no ſe puede tomar en la boca, pues como dize Ariſtoteles, ninguna tirania ay mas perniciosa que la de vn pueblo entero, q̃ de ſuyo es inclinado a poca piedad, como ſe vè en el caſo de q̃ hablamos, en q̃ queriendo perdonar los Principes a los Gabaonitas, ſolo el vulgo deſeaua que los paſſaſſen a cuchillo, y murmuraua de la nobleza, porque ſe lo eſtoruaua, fuera de que ſiempre el pueblo aborrecio los virtuoſos, embidiò los hõrados, periguio los nobles, y cõ aquella codicia inſaciable de igualdad hizo guerra a los ſabios y ricos, como de los Atenienſes obſeruò Xenofonte. Impoſsible es, dezia Seneca, q̃ a quien agrada la virtud, agrade al pueblo; y como dixo S. Pablo, ſi deſeaſſe dar guſto a la multitud, no ſeruirà a Ieſu Chriſto. Y q̃ cõſejo podra dar en vn caſo dudoſo vn pueblo, en que como dize Salomõ, entre mil hombres apenas ſe halla vno de prendas: y dado caſo que ſe pudieſſe eſperar alguna buena reſolucion de ſus juntas, quien le baſtaria a congregar cõ la preſteza q̃ piden los negocios vrgentes, y neceſsarios? O quien no ſeria poderoſo a impedir la junta, ſi fueſſe intereſſado en eſtoruarla, pues vemos que Ciceron, y Caton, ſe quexauan grandemente de que el fauor de los competidores de los oficios eſtoruaua las congregaciones populares, y hechas ya las traſtornaua, y deshazia. Quien ſe atreuerà a ſoſlegarle, ſi vna vez ſe altera con temor, codicia, ò aborrecimiento? Que diſcreto ſerà eſcuchado cò ſilẽcio de vna canalla inquieta? y q̃ vozes deſcõpueſtas de vn poderoſo no ſeràn aplaudidas de los que dependen dèl? *Verba ſapientis* (dezia Salomon) *audiuntur cum ſilentio, magis quem clamor Principis inter ſtultos.* Quien ſe prometerà ſecreto en lo que ſe tratare? ò quien no juzgarà por mortal incõueniẽte profanarà los conſejos de paz, y guerra, y diuulgarlos antes de ſu ſaçõ? Pero el mayor

Indic. 19. 20. & c. 21. 24.

Ecclc. 7. 29

Ad Atticũ.

Eccl. 9. 17.

Lib. de Republi. Athenienſ.

Plutarc. in Mario.

Cicer. pro Auſot. luẽtio, & in Verrem, & lib. 4 ad Atticum epiſt. vltim.

Nauarro in ca. inter verba, 26. cl. 4. n. 17.

Lib. 5. cõfeſ. c. 8.

Lib. 1. de libero arbitrio c. 6. 1. 2. q. 97. ar. 1. nota verba Aug.

yor de todos es, q̃ la juſticia, y eleccio de los Magiſtrados puеſta en manos del pueblo ſe venderia en feria franca, y haziendoſe eſto, los Magiſtrados ſe verian conſtreñidos a reuender por menudo lo que compraron en grueſſo. Que ſe venderian las prouiſiones es coſa cierta: porque como cada vno ſeria tan pequeña parte en ellas, no las miraria cõmo obligado al ſaneamiẽto, q̃ por poco precio ſe dexaria ſobornar. Vioſe eſto en el eſtado popular de Roma, en q̃ Mario tuuo atreuimiento de lleuar ciertos vaſos llenos de dineros para cõprar los votos del pueblo. Põpeyo hizo lo miſmo, y los ſobornos que ſe hazian en Atenas en la mayor junta de los Conſejos, y juezes, a viſta de todo el mundo, eran de manera q̃ Eſtratocles, y Demoſtenes al tomar la poſſeſsiõ de ſus oficios, dezian: Vamos a la Caſa del oro. Y ſi boluemos los ojos a lo q̃ oy paſſa en las prouiſiones de las Catedras de algunas Vniuerſidades, en q̃ ſe hã criado los mas inſignes ſujetos de Europa, hallarèmos, q̃ por ſer el gouierno quãto a las elecciones popular, ſe ha venido a peruertir demanera. Y ha llegado adar ſe memoriales al Principe, hazerſe jũta, imprimirſe tratados para deſcubrir medios cõ q̃ remediar los ſobornos, y algunos hõbres prudẽtes tienen por impoſsible atajar eſte cãcer, ſino ſe debueluẽ a otras manos las prouiſiones: cõ que de camino (dizen) ſe atajarian las libertades, y deſcõpoſturas de los Eſtudiantes, daño tã conſiderable, q̃ hizo a S. Aguſtin de las Eſcuelas de Cartago, y lleuò a las de Roma. Y no van lexos del blanco, pues el miſmo San Aguſtin juzga por neceſsario mudar el gouierno popular en Ariſtocratico, quando el pueblo vẽde ſu voto, y prouee los oficios en gẽte indigna, y lo miſmo ſiẽte S. Tomas. *Si paulatim populus depranatus habeat venale ſuffragium, & regiminem flagitioſis, excelleratiſq; committat, recte adimitur populo poteſtas creandi Magiſtratus, & ad paucorum bonorum tranſit arbitrium.* Ay otro daño en el eſtado popular, que es el peligro de las ſediciones, y guerras ciuiles: porque como la gente menuda ſe rige mas por antojos, q̃ por razõn, neceſſariamẽte ſe ha de encontrar cõn pequeñas ocaſiones, y dexandoſe lleuar del deleite, vengãça, ò aborrecimiẽto q̃ le mueue, y faltandole Principe de ſuprema autoridad que pueda enfrenarla, facilmente ſe arma la vna contra la otra. Y ſi vna vez rõpe en guerra abierta, es mas dificultoſo quietarla en eſte eſtado q̃ en otro ninguno; porque en la Monarquia el Principe, y en la Ariſtocracia los Señores ſon ſupremos Iuezes, y arbitros de los ſubditos, y muchas vezes de poder abſoluto componen las diferẽcias; pero en el eſtado popular la ſuprema autoridad eſta en los miſmos q̃ ſe ardẽ en vãdos, y no reconocen a los Magiſtrados ſino como ſujetos a los parcialiſtas. Aſsi dize Ciceron, que en las juntas populares de Roma, no ſolo muchas vezes, ſino demaſiadamente muchos ſe veian las eſpadas deſnudas, y bolauã las piedras por todas partes: *Lapidationes in foro ſæpe vidimus, non ſæpe, ſed tamen nimis ſæpe, ſæpe gladios extentos, &c.* Y en eſte ſentido me parece ponderar la deſcripcion del gran Poeta, quando dize:

Ac veluti magno in populo cùm ſæpe coorta eſt
Seditio, ſæuitque animis ignobile vulgus,
Iamque faces, & ſaxa volant, furor arma miniſtrat

Lib. 1. AEneidos.

Dõde dà a entẽder, que las ſediciones ſon mayores, y mas frequentes en los eſtados populares, que en los otros: porque el vulgo baxo, y cruel, luego quiere venir a las manos, como ſe experimẽtò en el de Florencia, antes del gouierno de Lorenço de Medicis, cuyos vandos fueron los mas ſanguinolẽtos q̃ padecio Repũblica en el mũdo, como afirma Machiabelo. El qual por no acertar en nada, dixo en ſus diſcurſos, q̃ el eſtado popular era la mejor forma de Republica, no oluidãdoſe de lo q̃ en otro lugar aſſentò por cierto, q̃ para reſtituir à Italia en ſu libertad era neceſſario q̃ no huuieſſe mas de vn Principe: y en otra parte confieſſa, q̃ el eſtado de Venecia, q̃ es pura Ariſtocracia, es el mejor de todos, demanera q̃ èl miſmo no ſe entiende a ſi, ni ſabe lo q̃ quiere, ni a q̃ ſe atẽga, como notò con tra èl Iuan Bodino. Vamos a la Ariſtocracia, que aunq̃ no es tan perniciosa como el eſtado popular es muy flaca, y enferma manera de gouierno, porq̃ como dixo Mecenas, el eſtado de pocos ſeñores es eſtado de pocos tiranos, y en qualquier comunidad la mayor parte vence a la mejor, y quanto ſon mas los hõbres, tãto menor efeto produze la virtud, como poca ſal pueſta en vn lago, pierde la mordacidad, y ſe deſvanece como ſombra, ſegũ lẽguage del Euãgelio. Aſsi q̃ los votos deſintereſſados ſerã ſiẽpre vẽcidos de los ambicioſos, y en lugar de vn tirano aurà ciẽto. Tãbien ſerà mas dificultoſo guardar ſecreto en la Ariſtocracia, q̃ en la Monarquia, y mas tardo el cõſejo en los caſos neceſſarios, porq̃ ſiẽpre ay mas diſputas, y menos reſoluciõ, donde ay mas cabeças q̃ gouiernẽ, y ſiẽdo el eſtado grãde neceſſariamẽte ſe aurà de admitir mayor numero de votos en las jũtas, como les ſucedia

En la hiſtoria de Florencia.

Li. 6. de Repub. c. 4.

Universidad de Deusto
Biblioteca

cedia a los Romanos, q̃ admitiã 320. en tiẽ
po de los Macabeos. Demas desto la con-
seruacio del estado Aristocratico tiene ma
yor dificultad; porq̃ siẽpre tendrã trabajo
pocos señores en mantenerle cõtra vn pue
blo, q̃ no tẽga parte en los cargos honrosos,
atẽto que los q̃ gouiernã, estiman en poco
a la plebe, y los pobres tienẽ embidia, y o-
dio capital a los poderosos, y en la menor
disensiõ el mas ambicioso q̃ se haga con el
pueblo, puede trastornar la Aristocracia,
que es lo que ha destruido las Republicas
de los antiguos Focẽses, Sãnios, Hostien-
ses, Corcirenos, y otras muchas: y dado ca
so que los nobles estẽ cõcordes entresi, to
davia hã de viuir cõ poca cõfiãça de la leal
tad del poblacho, que tanto es mas infiel
quanto el q̃ gouierna es menos poderoso:
porque la menor distancia es mas facil de
atrauesar, y el hõbre vil mas aina intẽtarà
ser Senador, que Principe supremo. Este pe
ligro esperimẽtarõ los Milesianos despues
que echarõ los tiranos de Milesio: porque
los grandes se asierõ cõ el pueblo, y aũque
quedaron vencedores, viuian cõ tanta des
confiança, que se iban al mar a tener su cõ-
sejo, temerosos (como dize Plutarco) de
ser sitiados; y presos por la gente popular,
como les sucedio a los Samienos, q̃ estãdo
en consejo fueron degollados por el pue-
blo, segun refiere Tucidides. Demas desto
el estado Aristocratico no puede ensan-
char sus terminos, ni es posible q̃ pocos
señores conquisten, ni conseruen vn gran-
de imperio, como lo puede hazer vn Mo-
narca: porque las fuerças estan menos vni-
das, y el pueblo, q̃ no es interessado en la
gloria de domar estrãgeros, acude de mala
gana a las contribuciones para debelarlos,
y el q̃ de los grandes tiene mas mano en el
gouierno, es embidiado de los q̃ no la tie-
nẽ, y estos son a poner dificultades en la cõ
quista, por no verle tan poderoso. Todo lo
qual cessa en la Monarquia, en que el su-
premo señor tiene el pueblo mas sujeto,
mas vnidas las fuerças; aprehẽde mayor in
teres en incorporar nuevos estados en su
patrimonio; todos le obedecen pecho por
tierra, sin q̃ aya quien se atreua a resistir a
su voluntad, y naturalmẽte deseã verle mas
poderoso. Este mas facil disponer las cosas
de la guerra cõ la mayor potestad, y si èl sa-
le a ella peleã cõ mayor esfuerço los solda
dos. Y assi leemos, que queriẽdo Iehù ex-
3. Reg. 10. 3 pugnar a Samaria, escriuio a los Grandes
de la ciudad, q̃ eligiesse Rey, y le sentasse
en la silla de Acab, y luego tomasse cõtra èl
las armas, porq̃ no entendiessen que se que
ria valer de la ocasion en q̃ gouernauan los

A mas principales, a manera de Aristocracia.
Y Salomo se marauilla de que la langosta, Pro. 30. 27.
pueblo sin Rey acierte a formar sus esqua-
dras, y salir al cãpo en orden. Veamos aora
las ventajas de la Monarquia; la qual es tãto
mejor manera de gouierno que las otras
dos, que enentrãbas haze el efeto, porque
en los estados populares; y Aristocratitos,
siempre es vno el q̃ mãda, sibien el pueblo,
ò numero de Señores, sirue de mascara en
los acuerdos q̃ salen de las jũtas, y de otra
manera ni vna Republica, ni la otra se po-
dria sustentar. En la Aristocracia es imposi
B ble que alguno de los Grandes dexe de ser
mas poderoso, mas sabio, mas acõpañado
de amigo: y este siempre procurarà sacar
las deciliones a su gusto, y cõ el mayor nu-
mero de sequazes saldrà cõ ello, y vendrà a
ser mera ceremonia juntarse los otros a a-
prouar lo q̃ aquel intentare: y si no sucede
assi, y el colegio retiene su parecer, ay o-
tros peligros mayores: porque los acuer-
dos salẽ fortuitamente, vnas vezes por esta
parte, y otras por aquella, y los que queda
rõ vẽcidos por vn voto procurã que el ne-
gocio se buelua a tratar otra vez, y lleuan En los esta tutos de la visita de Co uarrubias, tit. 10. esta tuto 14.
grãgeado, vno, ò dos del parecer cõtrario,
y desta suerte no ay cosa firme: y oy se vè
perder vna pretẽsiõ, y ganarse mañana: por
esta cõsideraciõ en la Vniuersidad de Sala-
mãca ay estatuto, q̃ quãdo vna cosa se hu-
uiere determinado por vn Claustro, no se
pueda boluer a hablar en ella en otro, si-
C no fuere que de las quatro partes dèl veng̃a
las tres concordes en q̃ se trate. Y en el
estado popular siempre alguno de los mas
entẽdidos ciudadanos, o mejor visto de la
plebe, guia las cosas demanera, que tengã
efeto, y en la sustancia el Monarca, ò Prin-
cipe de la Republica. Assi fue Pericles en Lib. 2. c.
Atenas, como dize Tucidides. Lorenço de
Medicis en Florẽcia, como dixo Pedro So
derino, y Scipion en Roma, segun afirma In Pericle.
Tito Liuio, *Sub vmbra Scipionis vrbem terrarum dominam latere, natus eius pro decretis patrum, pro populi iussis esse.* Y luego que murio Pericles, dize Plutarco, que
quedò el pueblo de Atenas como naue sin
D piloto, y como todos querian gouernar, los
vnos hazerse a la vela, y los otros surgir en
el puerto, sobreuino la tormenta (dixo
Polibio) que los anegò. Y quien duda Lib. 6.
que en el gouierno de vno solo la obe-
diencia serà mayor? las resoluciones mas
prestas? menos puestas en disputa? y mas
acertadas? porque quando los Consejeros elijan la parte menos sana, vn solo
voto que tope con la verdad, puede agra-
dar al Principe, y como la resolucion ha
de

de parar en sus manos, no importa que A
se ayan engañado muchos en la confe-
rencia. Y quanto mas facil es hallar vn
Salomon, que treinta? y si el supremo Se-
ñor es bien intencionado, facilmente
echarà de ver el fin con que se mueue el
consejo, y con mudar de semblante, le
podrà encaminar, si se saliere de los ter-
minos de la razon. Verdad es, que para
conferir, y tomar acuerdo, son buenos mu-
In vita Moi sis cap. 20. chos: porque ven mas quatro ojos que
dos: pero para resoluer, y mandar, mejor es vno: y la razon es, porque como
dexamos dicho en otra parte, la libera-
cion ha de ser espaciosa, y assi es bien
que se consulte con muchos; pero la exe-
cucion conuiene que sea apressurada, y B
para esto es mejor vno solo, porque mu-
chos se suelen embaraçar vnos a otros,
y assi conuiene que aya vn Principe so-
lo que tenga autoridad de resoluer, y de-
terminar. Fuera de que como dezia Ti-
berio, el cuerpo de la Republica es vno,
Lib. 2. §. 11. ff. de orig. iuris. y ha de tener vna cabeça, y si tuuiesse mas,
Epist. ad Rusticum. seria otro monstruo como la hidra. Las
auejas dize san Geronimo, que tienen vn
Rey: las grullas siguen a otro en la for-
ma de la letra de Pitagoras. Roma luego que se fundo no consintio dos Gouer-
nadores: y las Republicas del mundo co-
munmente han apetecido el gouierno de
Reyes, como contra de las de la Gentili-
dad, que cada vna tenia el suyo en tiem- C
po de Samuel, que fue lo que leuantò los
pies al pueblo de Israel para pedirlo. De-
xando a parte, que es el mas durable, co-
mo prueua el Cardenal Belarmino de las
historias antiguas; y para vn Estado de
1. Reg. 8. §. Venecia, y otro de las ligas, que se han
Li. 1. de Ro mano Pontifice, c. 2. conseruado, el vno en Aristocracia, y el
otro en Democracia muchos años, les
podremos dar millares que se han des-
hecho en quatro dias con guerras ciui-
les, y sediciones, mayormente, que (co-
Lib. 6. c. 4. mo apunta Iuan Bodino en su Republi-
ca) Paulo Iouio, que da a Señoria Vene-
ciana ochocientos años, y Paulo Manu-
cio, que pone 180. se engañan mucho: por
que dize, que estaua muy aueriguado por D
los registros antiguos de la Republica,
que antes de Sebastian Caia, que fue el a-
ño 1175. aquel Estado era verdadera Mo-
narquia. Si bien en el libro que llama Me-
todo Historica, pretende que era estado
popular. Y aunque no podemos negar, que
Bodin. in Merodo hi stor. c. 6. §. status Democratiorum la Monarquia està a peligro de boluer en
tirania la potestad; pero como dexamos
prouado atras, la Aristocracia, y el esta-
do popular no se libran deste riesgo, y en
entrambas Republicas seria mas sanguino-
lento, y desordenado el poder; si vna vez
començassen a dar en tirano, porque a vn
supremo Señor su misma grandeza le po-
ne freno, para que no haga cosas exorbi-
tantes, y el deseo de gloria le desvia de lo
que puede manzillarla. Y assi dize san A- Lib. 5. deci uit. c. 19.
gustin, que Neron, y otros grandes tira-
nos, lo començaron a ser por despreciar
la opinion, y tener en poco la fama. Fuera
de que el animo del hombre, quãto es mas
superior, es mas confiado, y la tirania es
mas natural en el cobarde, que en el ani-
moso, y en el que haze su hecho por medio
de treras y ardides, que en quien todo lo
puede abiertamente: como prueua el exẽ-
plo de Zambri, que reynò solo siete dias
en Iudea, y en tan poco tiempo fue vno
de los mayores tiranos que tuuo el mun-
do: porque siendo vassallo del Rey Ela, y
Capitan de su Caualleria, se reuelò con-
tra èl, y le matò a traicion, y ocupò el
Reyno, y luego passò a cuchillo toda la
sangre Real, y sus conjuntos y amigos. Es-
te pues tan cruel, y tan gran tirano, fue de
tan estrecho coraçon, que viendose cer-
cado en la ciudad de Tersa del exercito
del Rey, que èl auia muerto aleuosamẽ- 4. Reg. 16.
te, no supo sufrir el cerco vna hora, y se
entrò en la casa Real, y la mandò poner
fuego por defuera, en que se abrasò con
todo el Palacio: y contando su vida la Es-
critura, dize, que fue hombre memorable
en assechanças, y tiranias, dando a enten-
der, que la tirania cae mas de ordinario
en animos insidiciosos, que en los que fian
en sus fuerças. Y porque de lo que se ha
dicho podrà el Lector responder con fa-
cilidad a los fundamentos que se truxe-
ron al principio en fauor de Aristocracia;
pues no se tocò cosa en ellos que no que-
de digerida en vna parte, ò en otra: con-
cluyo este capitulo aqui, y passo a ver el
sucesso q̃ tuuo la jornada de los Gabaonitas
y lo que trataron con el Emperador.

CAPITVLO XXII.

§. 1. Razonamiento que hizieron los Gabaonitas al Emperador; y que no se han de creer los Señores de todos los que entran con color de piedad en sus casas.

§. 2. Engañados los Principes de Israel, juraron las pazes con ellos. Y si es bien que los Reyes Catolicos las hagan perpetuas, ò temporales?

§. 1.

DEspues que los mẽsageros de Gabaon
dieron cuenta de su pretension a to-
do

do el campo, al parecer sencilla, y en hecho de verdad cautelosamente, el pueblo de Dios creido de sus relaciones, los puso en presencia de Iosue, ante quien postrados (a lo que es de creer) y con grande humildad, dixeron: Esclauos tuyos somos, ò Emperador, que mouidos de la fama del poder, y nobre de tu Dios, venimos de tierras muy lexas a ofrecernos a tu seruicio. Han oido los hobres ancianos de nuestra nació las marauillas q̃ tienen espantado el mundo de la salida de Egipto, las vitorias que has ganado de los Reyes Amorreos, que viuian de essotra parte del Iordan (de los de Iericò, y Hay no hablaron palabra, por no dar a entẽder que tenian noticia de tan frescas vitorias quando saliero de su casa) y entẽdido por ellos, q̃ tienes de tu parte a Dios, y que es justo q̃ nadie repugne a tus intentos, nos han embiado a que de la suya te ofrezcamos amistad. En tu mano nos tienes, puedes hazer de nosotros como de seruos leales, que antes que te viessemos deseauamos seruirte con vidas, y haziendas. Estos panes secos q̃ sacamos de nuestra tierra recientes: estos cueros ya rotos y vacios, que cargamos nuevos, y llenos de vino para nuestro viage; y este vestido, y calçado, q̃ se ha puesto en el de la manera q̃ ves, dan testimonio de quan largo camino hemos andado: y esso mismo te puede obligar a concedernos lo que pedimos. Fue grande el artificio desta oracion en captar la benebolencia de Iosue, hablando de su Dios con tanto amor, y respeto, q̃ no era de presumir los traia el miedo a sus puertas, sino vna grande aficiò, nacida de la fama de sus virtudes, y vna Religiosa admiracion de los milagros de q̃ auiã tenido noticia, discreta lisonja para vn Principe tan zeloso de su religion, y tan desnudo de otros respetos. Aduierte aqui vn Interprete a los grandes Señores, que no se han de creer de todos los hombres que entran en sus casas, hablando magnificamente de las cosas de Dios, ni dar entrambas orejas a quanto se les propusiere debaxo de especie de piedad, porq̃ acaece q̃ la codicia, el amor propio, y otros respetos mũdanos, visten al trage de la virtud, y conforme a la doctrina del Profeta Zacarias, ay hombres que para engañar se cubren de jerga. Dixo discretamente Plinio de vnos q̃ en medio de las exequias funerales reuiuieron: Tan grande es nuestra miseria, que ni a la muerte del hombre se puede creer cõ seguridad. Y si a la muerte no se puede dar entero credito, quien se le dara a toda mortificacion, tanto mas facil de fingir, y mas poderosa para engañar? Razon es q̃ valga en los Principes la apariencia de la virtud, y que qualquier hombre modesto les robe los ojos; pero no lo seria, que tras ellos fuesse el animo tan sin resguardo, que no se persuadiessen a que debaxo de pieles de ouejas suelen disfraçarse coraçones de lobos; y que la hoya del arbol se puede cõtrahazer, y no el fruto, que es la regla que dael Euangelio para discernir entre espiritu, y espiritu, y apartar (como dize Ieremias) lo vil de lo precioso, y la alquimia del oro de quilates. Pondran pues los Señores la mira quando personas no conocidas entraren por sus puertas con capa de virtud, en los fines que pretenden, que no ay disimulacion tan lleuada alcabo, q̃ si la miran mucho a las manos, no venga a darse a conocer, y podran descubrir quales son en lo que les vieren hazer al descuido, por que (como dixo Aristoteles) en las obras repẽtinas no se puede fingir el habito q̃ no està en el alma, y en las premeditadas si, Grande indicio seria de vanidad frequẽtar de masiado, y co liuianas ocasiones los palacios de los Principes, y mucho mayor si se entendiesse que los escogian de industria por teatro de sus arrobamientos, porque los hombres que professan gran penitẽcia, y vida austera, y retirada, tienẽ obligacion a no ser familias donde ay tanta riqueza, y regalo. Y assi Christo Nuestro Señor alabo a S. Iuan Bautista de la habitacion del desierto, cosa muy propia en quien vestia, y comia tan pobremẽte, porq̃ los que viuen en casas de Reyes, visten sedas, y telas costosas: *Qui mollibus vestiuntur in domibus Regum sunt*. De donde infiere S. Geronimo la doctrina q̃ vamos fundando, quando dize: *Ex quo intelligimus rigidam vitam, & austeram prædicationem vitare debere aulas Regũ, & mollium hominum palatia declinare.* Y no dexaria de oler a codicia, si se procurassen ingerir en negocios meramente temporales, y mucho mas si estimassen demasiado los passos que diessen en ellos, y por la opinion deuirtuosos ven diessen mas caras sus diligencias, como de hombres que tienen cabida con Dios, con que segun doctrina de san Geronimo, y san Isidoro, se infama la virtud, y se da a entander que no es santa la vida, sino el arte: *Et quasi ars sit sancta, non vita, quidquid vendiderint, maioris est pretij.* Finalmente san Isidoro, y san Bernardo, alaban la aduertencia del Emperador, quando se llegò al Angel, en informarse primero de quien era, y a que venia, y no creer a vulto, ni arrojarle a tenerle por del pueblo de Dios a la primera apariencia. Lacon solia dezir, que vna sola

Iosue 9.8.

Masi. Iosue cap. 9. vers. 14.

Capit. 13. 4

Li. 7. c. 52.

3. Ethic. c. 8. & D. Th. 2. 2. q. 134. ar. 9.

Mat. 11. 8.

Sup. dict. ca. Matth. Li. 8. idem docet epist. 3. ad medium.

Epist. 22. Lib. 2. de Eccl. c. 150.

Comm. in Iosue. c. 6. Serm. 33. sup. Cãtic. Dio. Christ. or. 74.

sola confiança auia segura, que era no estar a cortesia de otro: *Vnam esse fidem, vt si nocere velint, non possint.* Y la Escritura reprehende a los Principes de Israel por auerse fiado de la relacion de los Gabaonitas, quando dize, que prouaron de sus panes, y no consultaron con Dios lo que deuian hazer en aquel caso: si bien san Ambrosio los escusa, y alaba de senzillos: porque juzgando a los otros por si, no se persuadieron a que les podian engañar: *Adeò sancta erat illis temporibus fides, vt fallere aliquos posse non crederetur. Quis hoc reprehendat in Sanctis, qui cæteros de suo affectu æstimant? & quia ipsis amica est veritas, mentiri neminem putant, fallere quid sit ignorant, itaque non vituperanda facilitas, sed laudanda est bonitas.* Lo qual tambien aduertiràn los Señores, para que de tal manera se aprouechen del auiso que les damos, que no vayan contra la buena presuncion que deuen tener de todos, mientras no les vieren hazer cosa que no deuan: porque seria mayor inconueniente condenar con temeridad a vno solo, que aprouar a muchos con confiãça desalumbrada: y quando se engañan en tener por bueno al que no parece, no ay que reprehenderlos, pues como dize san Ambrosio, no es milagro que no caiga en embustes quien no los vsa; pero si reprouassen al que lo es, ofenderian a Dios derechamente, porque no se ha de juzgar la conciencia del proximo contra la Ley diuina, y la doctrina de Santiago. Mayormẽte, que el virtuoso no ha de desistir de sus demostraciones, porque el hiprocrita se valga dellas, como ni las ouejas (dize san Agustin) se han de deshazer del bellon, porque debaxo dèl se disimulen los Lobos.

Iosue 9.14

Li. 2. de offic. c. 10.

Iacobi 4. 11. Li. 2. defer. Domini in mõte c. 24.

§. 2.

Reido pues el Emperador, y los Grandes del pueblo, de las palabras humildes y compuestos de los Gabaonitas, hizieron pazes con ellos, y se las juraron, a lo qũe se dexa entender, no por tiempo limitado, si no perpetuas. Lo vno, porque no las señalo termino la Escritura, como lo hiziera si no las huuieran hecho para siẽ pre. Lo otro, porque como veremos mas abaxo, despues q̃ se descubriò el ardid se tuuieron por obligados a cõseruarlos por amigos perpetuos, y en pena del engaño los condenaron a que truxessen leña, y agua para el seruicio del pueblo, toda la vida, ellos, y sus sucessores. Con que se reprueua vna doctrina que pretende el Bodino persuadir con todas sus fuerças, que los Principes no han de hazer pazes, y confederaciones perpetuas, sino por tiempo limitado: porque no ay mayor ocasion para romper los tratados, que hazerlos perpetuos, respeto de que el que se siente agrauiado en la confederacion, tiene en cierta manera razon de apartarse, visto que la carga es perpetua; que si el tiempo fuesse limitado no tendria de que se quexar. Demas desto facilmente se continuan las confederaciones, y amistades fundadas, y se renueuan primero que el tiempo determinado venga a espirar: y puesto que huuiesse seguridad, y amistad perpetua, y que ninguna de las partes fuesse agrauiada, todavia las amistades se entibian, y ay necesidad de refrescarlas: y dize, que ay otra razon para limitar el tiempo de las confederaciones, por la clausula ordinaria que se pone en todos los tratados de confederacion ofensiua, y defensiua, es a saber, de no hazer paz, ni tregua, ni suspension de armas con los enemigos comunes, ò con los que no estan comprehendidos en los tratados sin consentimiẽto de los confederados, ò de la mayor parte dellos: porque quando vno de los confederados no quiere consentir, serà necessario que el que pide, y procura la paz, si la liga es perpetua, quede por enemigo perpetuo de todos, contra las Leyes diuinas y humanas mayormente si la ocasion de la enemistad cessa, y la paz se puede hazer sin perjuizio de los amigos. Y esta doctrina tiene aun por mas necessaria en los Estados populares, y Republicas Aristocraticas, que nunca mueren: porque los Principes en ningun tratado que hagan pueden obligar a sus sucessores, por ser personal la obligaciõ del juramento, que no se puede hazer por el sucessor. Pero esta agua es de la fuente comun de los politicos deste tiempo, y pretende mas asentar las cosas en beneficio del estado temporal, que de la Ley de Dios, y de la conciencia de los Principes: porque en hecho de verdad desea desterrar las confianças, y sembrarlo todo de temores, para que ningun Principe se fie de otro; que fue la sentencia que obtuuo en Roma, quando se tratò de vengar la muerte de Mitridates: *Semina odiorum iacienda, & omne scelus externum habendum cum lætitia.* Y en sustancia quiere, que entre los Principes no aya mas que nombre de pazes, y que en el efeto todas sean treguas, y sola suspension de armas, quedando siempre en pie las raizes de las discordias, y que nunca viuan seguros, ni dexen de entrar en sospechas los vnos contra los otros; cosa derechamente contra-

Li. 5. de Rep. c. vlt.

Bald. in l. vnic. C. de caduc. tollen. Iason conf. 154. co. 7. lib. 7.

Taci. li. 12. Ann. c. 10.

Universidad de Deusto
Biblioteca

traria a la voluntad de Dios, que desea, que los Reyes viuan con quietud, y tranquilidad, y que los pueblos le hagan oracion por ellos, para que los libre de todo temor, y sobre salto, como san Pablo enseña a su Discipulo Timoteo: y todos los documentos del Euangelio, en que se pretende establecer paz entre los proximos, van encaminando la paz perpetua y segura, sin rezelos, ni temores, y la que no tiene esta seguridad es reprouada por mundana. Nuestro Redentor dixo a sus Discipulos: *Pacem relinquo vobis, pacem meam do vobis, non turbetur cor vestrum, neque formidet.* Y S. Pablo escriuiendo a los Tesaloncenses, les dize: *Ipse autem Dominus pacis det vobis, pacem sempiternam.* Y el tema q̃ ordinariamente tomaua para predicar en las Iglesias, era: Nuestro Dios no es Dios de dissensiones, sino de paz, como el lo escriue a los de Corinto. Y si se ponen los ojos en el fin con que se ha de pretender la paz Christiana, se vera quan lexos va de la verdad el que la deseare limitada entre los Reyes, porque la amistad que se funda en solo el prouecho temporal, ni es Christiana, ni amistad tampoco, sino vn contrato de compra, y venta, y estriuando sobre este fundamento està dicho, que cessando la vtilidad cessarà tambien ella, como le sucedio a Filipo Rey de Macedonia, de quien escriue Iustino, que no tenia mas amistad que con su prouecho: *Amicitias vtilitatem nonsi de colebat.* Pero las pazes, y amistades Christianas, han de arraigar en caridad, en amor de Dios, zelo de la Religion, y de su gloria, conforme a lo que dize san Pablo: *In charitate radicati, & fundati.* Y como estos fundamentos son eternos, la paz que se fundare en ellos lo serà tambien. Aun Ciceron con sola la razon natural alcançò algo desta Filosofia, quando dixo: *Si vtilitas amicitias conglutinaret, eadem commutata dissolueret, sed quia natura commutari non potest, idcirco vere amicitiæ sempiternæ sunt.* Y Tertuliano con la lumbre de Fè la leuantò mas de punto, diziendo, que entre los Christianos no ha de auer otra causa que prevalezca en vnir, y pacificar los animos, sino la hermandad espiritual que se contrae en el Bautismo: *Communicatio pacis, & appellatio fraternitatis, & confessoratio hospitalitatis, quæ iura nulla alia ratio regit, nisi eiusdem Sacramenti vna traditio.* Y que esta hermandad sea perpetua, no creo aurà hombre tan ciego que lo niegue, porque fue muy reida la locura de Iuliano Apostata, que se pretendio deshazer della, pensando borrar con la sangre caliente de vn bezerro, el caracter del bautismo, que fue aun mayor insensibilidad, pues de los pecados que se borran del alma con efero, dize san Pablo, q̃ era imposible lauarse con sangre de toro. Y como dezia Diogenes a Alexandro, alguna señal han de traer los hijos de Dios en el alma, quando los de los Espartas nacian con vna lança retratada en el cuerpo. La primera clausula que los pueblos antiguos ponian en los tratados de confederacion, era, que auia de ser perpetua, atribuyendo a mal aguero atar a cierto tiẽpo la amistad; porque dezian, que las enemistades han de ser mortales, y las amistades inmortales. Ciceron, y Aristoteles reprehenden el dicho de Biãtes, que queria que siẽpre se amasse a media rienda, y con presupuesto de que se auia de boluer a aborrecer. Y el Apostol san Iuan dize, que el amor perfeto echa fuera el temor, y que la caridad ama seguramente, y sin miedo. Virgilio puso clausula de perpetuidad en la confederacion que Eneas jurò entre Troyanos, y Latinos, para salir al desafio de Turno.

Paribus se legibus amba
Inuicte gentes æterna in fœdera mittant.

Y en la Republica Hebrea la Ley Diuina ordenaua, que fuessen las amistades perpetuas, y no ay clausula mas repetida que: *Erit vobis in fœdus sempiternum.* Y por esta razon se llamauan los conciertos, y tratados bien assegurados, tratados de sal; por que el primer efeto de la sal, es hazer las cosas perpetuas, y incorruptibles. Y por esso la estatua en q̃ se boluio la muger de Lot fue de sal. Porque como dize san Geronimo, se pretendio leuantar vn padron eterno a su incredulidad, y assi leemos, q̃ estaua en pie quando se escriuio el libro de la Sabiduria: y despues en tiempo de Iosefo, y aun lo que admira mas, en el de san Ireneo, y Tertuliano. Y aquella tunica inconsutil de Iesu Christo nuestro Señor, que la temeridad de los soldados codiciosos no se atreuio a diuidir, enseña claramente, que las amistades de los Christianos, han de ser insolubles, y no sólo no se han de acabar cõ enemistades abiertas; pero ni interrumpirse con desvios, ni sequedades. Porque en doctrina de Caton, las amistades hã de tener dexo suaue, y no se han de romper de golpe, sino descoser poco a poco: *Dissuendas, non scindem in esse amicitias.* Para enseñar pues el Hijo de Dios, q̃ la paz Christiana, ni se ha de romper de vna vez, ni descoser de muchas, quiso que su tunica, q̃ fue simbolo desta paz, segun los Santos, no solo no se rasgasse, pero ni tuuiesse costura que se pudiesse descoser. Vamos aora a la razon, que confiança puede auer donde el principio de la amistad està aduirtiendo del fin, y amenaçandole? O que lealtad en el amor, dize Agustino, quando se espera que ha de parar en aborrecimiento? *Quando neque amicum possit quis amare fideliter, cui se futurum mouerit inimicum?* O qual serà la dulçura, y descanso de vida, quando el amigo siempre es de ayer? Ciceron dize, que las amistades nunca han de cansar, ni dar en rostro, y que es duda indigna de hombres, preguntar si es mejor el amigo nueuo que el viejo, y que el amigo es como el vino, que mientras es de mas años es mas suaue. Y fue primero sentencia del Ecclesiastico: porque deue procurarse, que nunca tenga fin la amistad, y lo contrario es abrir de par en par la puerta a la ambicion, a la soberuia, al odio, a la embidia, y dar lugar a que los Principes poderosos ofendan a los que no lo fueren, y les quiten sus tierras: porque si creemos a San Gregorio Nazianzeno, la causa de romper los hombres la paz, es el deseo desordenado de señorio, ò otro de los afectos que hemos contado. Pondre sus palabras, que son dignas de toda admiracion. Si preguntan (dize) al Christiano, que Dios honra, y adora? en la mano tiene la respuesta, con dezir que la caridad: porque el Espiritu santo dize, que nuestro Dios es caridad, y con este nombre se huelga mas que con otro. Pues que puede ser la causa, que los que adoramos la caridad ardemos en odios? Los que hõramos la paz, traemos guerras implacables? Los que respetamos la piedra angular, somos diuididos, y apartados? La causa es codicia de mãdar, deseo de riquezas, embidia, soberuia, ò otro monstruo de los que aun no reynan, en los que entienden que no ay Dios, y ni le temen, ni le adorã. Por estas razones el Papa Paulo III. se lamenta tanto de no auer podido reduzir al Emperador Carlos V. y al Rey Francisco de Francia, a que hiziessen pazes perpetuas, contentandose los dos Principes con auer hecho treguas por diez años. Dira a esto el Bodino, que ya las cosas estàn deprauadas: y que siendo vn Principe soberuio, ò codicioso el que se ha de confederar con el, no puede esperar que la paz serà perpetua, y que serà mejor tomar lo que pudiere, y hazerla por ocho, ò diez años, que se guardarà con puntualidad, que deseando descuidar de vna vez, verla quebrada al primer dia. Pero ni esta respuesta merece ser oida, porque el que forma Republicas, y instituye Principes, deue hablar con todos, y darles consejos de q̃ los vnos y los otros se puedã aprouechar, y fuera mas acertado persuadir generalmente vn amor limpio de todo interes, y fundado en trato Christiano, con que se escusaràn las guerras, que proueer luego al principio, del medio de que se ha de echar mano a mas no poder, y de segundo, o tercero lance, pues (como en seña Salomon) insistir vna, y otra vez en la infidelidad de los Principes, es querer desterrar las confederaciones: *Qui zelat delictum, querit amicitias, qui altero sermone repetit, separat fœderatos.* San Pablo dize, que quanto es de nuestra parte, hemos de procurar paz con todos: *Quod ex vobis est, cum omnibus hominibus pacem habentes.* Y Dauid aun dezia mas, que era pacifico con los que aborrecian la paz, y deseauan las dissensiones, y que el hombre ha de buscar la paz, y seguirla el alcance quando huyere: *Inquire pacem, & persequere eam.* Y es mas necessario establecer en los coraçones de los Reyes la doctrina que los guia a su saluacio, que la que los enseña a enriquecer, y ser superiores a otros. Mayormente, que como dexamos dicho, esto es publicar paz quando no la ay, y caer en la reprehension del Profeta, que lo condena: *Dicentes pax, pax, & non erat pax,* porque no se deue llamar paz, sino dissimulacion infidiosa la que se continua por medio de Embaxadores, quando los animos estan a la mira de las ocasiones, sin sossiego, y seguridad, antes con deseo de romper, y quitar la mascara a su saluo. Y assi dezia S. Geronimo, que el tercer fruto del Espiritu Santo, es la paz, de que Salomon tomò su nombre en figura de Iesu Christo; y el Psalmista cãta de la Iglesia, q̃ tiene su assiento en paz. Pero que no pensemos que la paz consiste en no venir a las manos con otro, porque entonces està la paz de Iesu Christo con nosotros, y no antes, quando nuestro animo goza de trãquilidad, y ninguna passion basta a turbarle. De manera, que no se ha de aconsejar a los Reyes Catolicos, que procuren por tiempo limitado la paz, sino que quanto es de su parte la pretendan perpetua, y para conseguirla hagan diligencias Christianas: porque si esta leccion la tomassen todos, y se dexassen lleuar de lo que les proponemos por importante para la seguridad de sus conciencias, cessarian las causas de los odios, y arajariase las guerras entre ellos. Por lo qual dezia Aristoteles, que la amistad es mas necessaria en las Republicas, que la justicia: porque si todos fuessen amigos, no tendrian necessidad de luezes, y aunque todos fuessen hõbres de bien, tendrian necesidad de amigos;

1. Ad Tim. 2.
Ioan. 14.
Ad Thess. 3.
In Lælio.
Lib. aduer. hær. c. 20
Nazia or. 1 in Iulian.
Prudent. Peristeph. in Rom. him 12.
Heb. 10.
Dio. Chrisost. ora. 4.
In Lælio. 2. Rhetor. 13. & 21.
1. Ioan. 4.
Libr. 12. Aeneidos.
Gene. 9. & 17. Nu. 25. 1. Paral. 16. Isai. 24. & alibi.
Nu. 19. 2. Paral. 13.
Epist. 46.
Sap. 10.
Lib. 1. aut. c. 11.
Iren. lib. 4. c. 51.
Tert. in Soduma.
Cic. in Lælio, & lib. 1. de officijs.
Li. de ciu. c. 20.
In Lælio.
Cap. 9. 15.
Orat. 14.
Paul. III. in Bulla indictionis Cõcilij Tridenti.

Pro. 17. 9.
Rom. 12.
Heb. 12.
Ps. 119. 9.
Ps. 33 15.
Hie. 6. 14.
Sup. Gal. 5.
8. Ethic. 1.

Universidad de Deusto
Biblioteca

gos; pero en caso que por no se poder fiar de todos, aya menos seguridad en la guarda de los tratados perpetuos, que en la de los temporales, se les podra permitir que estiuan el medio que les pareciere mejor para conseruarla: y no se ha de tomar en la boca lo que el Bodino da por fundamento de su sentẽcia, que èl que se siente agrauiado en las pazes, tiene en cierta manera razon para salirse a fuera, visto que es perpetua la carga: porque esto es querer que el Rey no cumpla su palabra, ni guarde su juramento, mas de quanto le tuuiere bien, y no auiendo precedido fraude, ni fuerça: no puede tener el Principe causa justa para salirse del contrato, porque aprehendi muy mayor grangeria en romper la guerra, porque no ha de mirar a la ocasion que descubre de ensanchar sus terminos, sino al titulo que tiene para denunciarla, de que mas largo trataremos en los capitulos treinta y cinco, treinta y seis, y treinta y siete. Y no importa que las amistades se refrien, y rengan necesidad de renouarse de tiempo a tiempo, que bien se compadece que las confederaciones sean perpetuas, y se renuenen a ciertos plaços, como hazian los Romanos, que tenian hecha liga perpetua cõ los de Laurente, y cada año la renouauan: *Cum Laurentibus* (dize Tito Liuio) *renouaui fœdus iussum, renouatumque ex eo quot annis post diem decimum Larinorum.* Y los Macabeos la renouaron con los Espartas, y con los mismos Romanos con quienes la tenian muy antigua, y de muchos años a tras. Y el Rey don Alonso de Castilla, y Filipo Values Rey de Francia, hizieron amistad perpetua el año de 1336. y despues se renouo entre el Rey don Pedro de Castilla, y el Rey Iuan, el año de 1352. Y el pueblo de Israel hizo confederacion, y aliança perpetua, de que reconoceria a Dios nuestro Señor, y guardaria su Ley, y se la mandò Iosue renouar muchas vezes. Ni tiene mas sustancia la objecion que naze de la clausula, que ordinarjamente se pone en los tratados: porque quando vno de los confederados no quiera consentir en la paz que el tercero procura, se puede hazer, como de los demas aya mayor parte, con que se ocurre al inconueniente de quedar por enemigo perpetuo de todos, contra la Ley diuina, y natural: y quando la mayor parte no quisiere venir en ello, lo que el Principe Christiano ha de aduertir, es, si contra el que se la pide, puede tener justa pretenßion para mouerle guerra, y si no la puede tener està obligado en conciencia a no le molestar, y deue venir en las pazes, ora los confederados quieran, ò no quieran: y la clausula puesta en los tratados de confederacion no se puede estender a este caso: pero si tiene titulo seguro en conciencia para debelarle, ni importa que no venga en las pazes que se le piden, porque esto no es hazerle enemigo perpetuo de todos, sino cõseruar su derecho con indemnidad, y no remitir la ocasion que tiene para desquitarse del agrauio q̃ padece, o de restituirse en las tierras, de que està defraudado, y el otro que no le satisfaze, es el que continua la injusticia, y deue imputarle a si el daño que le viniere. Tampoco es de cõsideracion, quanto a este punto, la diferencia de los estados populares, y Aristocraticos, al Monarchico, que al Bodino le parecio muy digna de ser obseruada; porq̃ la obligacion del voto, y juramento son tan personales, que espiran con las personas que los hizieron: y respeto desto no tiene mas el pueblo, ni la Aristocracia, q̃ el Monarca, ni los sucessores de los vnos mas obligacion que el del otro, como generalmente notan los Doctores *a*, quando resueluen, que las Republicas que votaron algun ayuno, ò guarda de fiesta, no quedã con la obligacion de religion, que impusieron sobre si los que hizieron el voto, sino con otra nacida de la costumbre, que tiene fuerça de Ley. Y desta manera quedan obligados los Estados populares, y Aristocraticos, al concierto passado, despues de muertas las personas que le juraron, por sola la vtilidad que reciben, como si el confederado pagasse parias, ò huuiesse entregado algunas fuerças, ò ayudado con gente a las guerras de la Republica: y esta obligacion tambien podra caer en el sucessor del Principe, y quedar sugeto a las cargas Reales con que passare en èl el Imperio. Y quando todo cessara, si el padre tuuo pazes mientras viuio cõ otros señores, y se hallò bien con ellas, el hijo se ha de ver obligado de necessidad a continuarlas; porque como san Agustin *b*, y santo Tomas enseñan, la paz es amable de suyo, y no ay quien no la desee, pudiendola conseguir, especialmente sin dificultades: pero ora el sucessor altere las cosas, orano, lo que se deue pedir a los posseedores, es que entren en las cõfederaciones, con animos Christianos, y las mãtẽgan quanto la Ley de Dios, y la Religiõ del juramento les obligare. Y porque tambien sobre esto hemos de tener con los politicos gran disputa, serà razon concluir aqui el capitulo, y citarlos para ella en el siguiente.

Mach. h. 12.14.15.

Ios. 3. 35. & 24.25.

a D. Tho. 2. 2. q. 98. ar. 2. ad 4. Palu. 4. d. 28. q. 3. ar. 3. Silu. voto 2. q. 11. Conarr. c. quæstis patetum 1. p. §. 5. n. 4. Nauar. in Man. c. 2. n. 56. & 79. Azor. lib. 11. inst. c. 8. q. 5. & c. 15. q. 15. Vazq. 1. p. disp. 85. c. 6. Læsius. lib. 2. de iust. c. 40. dub. 8. n. 60.

b Lib. 19. de ciu. c. 12. & 18. 2. 2. q. 29. art. 2.

CA-

CAPITVLO XXIII.

§. 1. Descubierto el engaño, y enojado el pueblo contra los de Gabaon, le resisten los Principes. Y si estauan obligados, ò no, a guardar lo que juraron.

§. 2. Yerra torpemente el Politico en querer que no cumplan sus palabras los Reyes.

§. 1.

Iosue 9. 16. APenas passaron tres dias sobre las pazes de Gabaon, quando se descubrio el engaño, y entendido por el Emperador, de que los hombres viuian en la comarca, partio para sus ciudades, que tenian quatro de grande poblacion, donde llego al tercero dia. Alterose el vulgo quando conocio la maraña, y quisiera passarlos a todos a cuchillo: * efeto de la ira repentina, que por entrar con dolor, es peor cõsejero q̃ el odio habitual, como dixo Aristoteles * pero resistieronle los Principes, que se hallaron atadas las manos con la religion del juramento. Mandò Iosue, q̃ pareciessen ante si los Gabaonitas, y preguntandolos, que les auia mouido a engañarle? confessaron q̃ lo auia hecho de miedo, y echaronse a sus pies, pidiendo, q̃ viasse con ellos de misericordia, y el Emperador con aprouacion de los Principes, que ya auian propuesto el medio, se resoluio en no los ofender; pero condenolos a que ellos, y sus decendientes fuessen perpetuos aguadores, y leñadores del pueblo, que era el oficio mas trabajoso de todo èl. De dõde tuuo origen la Institucion de los Natineos del libro de Esdras, que se començaron a llamar assi desde el tiempo de Dauid, en q̃ traiã agua, y leña para los sacrificios: porq̃ Natineo quiere dezir, esclauo del Altar. Dadarà alguno, y cõ razõ, si el Emperador, y los Principes de Israel teniau obligacion a guardar este juramento? Y S. Ambrosio da a entender que si; porq̃ dize, que cõfirmò Iosue las pazes con los de Gabaon por no caer en vna infidelidad por castigar otra: *Iesus tamen pacem quam dederat, reuocandam non censuit, quia firmata erat sacramenti religione, ne dum alienem perfidiã arguit, suam fidem solueret.* La misma sentencia sigue Nicolao de Lira. * Y del mismo parecer es Iuan Aboreo, * y està por ella el castigo que Dios mandò hazer en la casa de Saul, porq̃ matò a los Gabaonitas contra el tenor del juramento que hizieron en su fauor Iosue, y las Cabeças del pueblo, que a auer sido vano, y sin obligacion, no huuiera causa para tan grande enojo. Pero la verdadera resolucion es, que no estauan obligados a cumplirle, como sienten san Agustin, la Glosa Ordinaria, Masio, Arias Motano, y otros: porque como San Agustin aduirtio muy bien, los Principes prometieron, y juraron en gañados en la sustancia, y cuerpo del contrato, y consiguientemente dexò de ser voluntaria la promessa, y el juramento que la acompaño: porque conforme a buena Filosofia, no se compadece consentimiento donde ay error en cosa sustancial: *Nihil est consensus* (dixo el Derecho) *magis contrarium, quàm errori ex quo imprudentia nascitur*. Y Aristoteles afirma, que el que en vna escaramuça mata a su padre, o hijo, disfraçado en trage de enemigo (como hizo Merope) no es parricida, porque no pudo consentir en el parricidio el que no supo que era su padre el que mataua. Y es cosa sin duda, que este engaño de los Principes fue en la sustancia del contrato: porque la Ley de Dios, que les vedaua las pazes con los vezinos, y las permitia con los estraños, se fundaua en el peligro de la idolatria, que respeto de la comunicacion de los confederados, era considerable estãdo en la vezindad, y no lo era viuiendo lexos. Creyendo pues el Emperador, que los de Gabaon viuian muy apartados de toda Cananea, se engaño en el fundamento sustancial de que dependia poder, ò no poder hazer las pazes, porque no entendio que haziendolas iba contra la Ley de Dios, ni ponia al pueblo al riesgo de la contagion que podria cundir en èl mediante el trato. Porque (como dixo san Pablo) la falsa religion es cancer, que va serpiendo, y ganando de lo sano, donde quiera que entra vna vez, y si lo alcançara a entender, no ay duda en que no las hiziera. Y no obsta que la casa de Saul aya sido castigada de la mano de Dios, porque quebrò este juramento, que aunque fue inualido en su raiz, se reualidò por el acto subsiguiente, en que el Emperador boluio a aprouar las pazes descubierto el engaño; y a lo que se dexa entender, con particular consulta, y orden de Dios, que las mando renouar, por euitar el escandalo de la Gentilidad, que tenia noticia dellas, y no del embuste con que se auian grangeado. Donde es muy digna de admiracion la religion de Iosue, y los demas Principes, que ofendidos con la burla que les acabauan de hazer, hallandose con las armas en la mano, prouocados del pueblo, y libres dela obligacion en conciencia, anduuieron tan obseruantes, que por auer jurado como quiera las pazes, no se atreuieron a tocar en los ene-

Aug. q. 13. in Iosue. Cæteri super Iosue cap. 9.

L. si quis per errorẽ, ff de iurisd. omn. iudi. 3. Ethi. c. 1.

Exod. 23. 22. 33. Exod. 34. 35. Deu. 7. 2. &c. 20. 16. 17. 18.

2. Tim. 2. 17.

2. Reg. 2. 17. Iosue 9. 26. 27.

Universidad de Deusto
Biblioteca

enemigos: y lo que aun es mas que todo, ellos mismos fiaron sus vidas, de que engañados, y contra su voluntad se las jurassen.

§. 2.

Dio. Chri. sos. or. 74. Plut. in Lisandro. Machia. en el Principe, c. 18.

ALaben ahora los Politicos la sentencia de Lisandro Lacedemonio q̃ dezia, q̃ los niños se han de engañar con sibatos, y los hombres con juramentos, y digan: *Que es buen consejo que el Principe para conseruar el estado haga contra la Fè, y contra la Religion, no guarde palabra, ni juramento, y q̃ de tal manera disponga su animo, que esté aparejado a mudar las velas segun los vientos, y no partirse del bien pudiendo, mas saber entrar en el mal quando la necessidad lopidiere.* Palabras tan manifiestamente torpes, y bestiales, que fuera indigna cosa responderà ellas a no auer por nuestros pecados tantos que las alabà de ingeniosas, porque como dixo Saluiano, las materias de la religion se han de tratar con tan gran respeto, que no solo cause horror lo q̃ se oyere cõtra ella; pero aun por ella no se responda sin gran temor, y recato: *Tanta quippè est maiestatis sacræ, & tim tremenda reuerentia, vt non solùm ea, quæ ab illis contra Religionem dicuntur horreæ, sed etiam ea, quæ pro Religione nos ipsi dicimus, cum grandi metu, ac disciplina licere debeamus.* Salomon veda responder al necio, por no honrar sus disparates, haziendo caso dellos.

Lib. de prouiden.

Pro. 26. 4. 5.

C * Como èl lo hizo. * Pero manda tambien que se le responda, porque no se tenga por bachiller: *Ne respondeas stulto iuxta stultitiam suam, ne efficiaris ei similis. Responde stulto iuxta stultitiam suam ne sibi sapiens videatur.* Y Iesu Christo nuestro Señor respondio a vn desatino de sus enemigos, quando le preguntaron por el mayor mandato de la Ley, porque locura era (como dixo san Chrisostomo) preguntar por los grandes mandatos gente que no guardaua ni los pequeños. Fundado pues en este presupuesto me arrojarè al agua con confiança, y para prouar que el Principe ha de guardar su palabra, aunque no la jure, y mucho mas si la jurare, no me valdrè de los inumerables lugares de la sagrada Escritura, en que desde Abrahan *a*, que hizo pazes con Abimelec, y las jurò hasta Herodes *b*, que quito la cabeça al Bautista socolor del juramento, se vè que todas las naciones le tuuieron por inuiolable, ni de los testimonios de los Profetas *c*, Euangelistas, y Apostoles, que dizen, que se ofende Dios del que trae su nõbre en vano, y que castigarà al perjuro, y pedirà el juramento al que le hiziere, por-

Matth. 22.

In Imperfecto ho. 24 sup. Matt. 22.

D

a Gene. 21. 23. 24.
b Mat. 14. 9 c. 23. 14.
Hier. 5. 2. Zach. 8. 17. Mat. 5. 33. Heb 6. 16. Iacob. 5. 12.

A que seria nunca acabar. Baste saber, que Saul queria matar a su hijo Ionatas, por cumplir el juramento; estimando en mas la religion que la sangre; como dixo Iosefo *d*: y que los mismos Politicos *e* confiessan; que temian mas los Romanos romper el juramẽto, que las Leyes, como quiẽ hazia mas caso del poder de Dios que del de los hombres: y que la costumbre antigua de confirmar las pazes con sacrificios tuuo origen del deseo que tenian los confederados de traer a Dios por testigo de sus cõciertos, pareciendoles que aquello bastaua para que estuuiessen seguros, como afirma Cornelio Tacito. *f* De que nacio, q̃ en las Letras diuinas, *g* y humanas, *h* se hallan muchas vezes cõfirmados los pactos con sangre, para inuocar, como fiador dellos, a Dios Señor de vida, y muerte. De los Reyes de Armenia, y de los Partos, sabemos que vsauan en las confederaciones, atar la mano derecha del vno con la del otro, y picando con vna lanceta en los pulgares, chupauan entrambos de la sangre que salia, para que las pazes quedassen establecidas, y consagradas con sangre de Reyes, como afirman graues Autores. Y aun con todo son reprehendidos de lustino, porque no las guardauan mas de en quanto les estaua bien: *Fides dictis, promissisque nulla, nisi quatenus expedit.* Tanta necessidad tienen los hombres de fundarse en esta doctrina. Tito Liuio tiene por hecho de barbaros atar la fidelidad a la fortuna, y estar por el concierto quando no redunda en daño temporal, y no de otra manera: *Fœdus (*dize*) Regi cum Carthaginensibus, erat grauius ei Sanctiusque, quam barbaris, quibus ex fortuna pendes fides.* Y Marco Atilio Regulo es tan alabado por que boluio al poder de los Cartaginẽses, donde padecio muerte cruelissima, por no faltar al juramento que auia hecho. Y en consequẽcia desta verdad viene a dezir el Bodino, que el hombre perjuro es mas execrable a los ojos de Dios, que el Ateista, porque el Ateista no creyendo que ay Dios, no le haze tanta injuria en no reuerenciarle: pero el que lo sabe, y lo cree, hazesela muy grande en perjurar su santo nombre; porque el que jura para engañar muestra que se burla de Dios, y no teme sino a aquel a quien haze el juramento: pero esta exageracion ya es demasiada: porque el Ateista es Apostata de la Fè, que es mayor pecado que los que se cometen contra la religion, como santo Tomas enseña expressamente: y no es lo mismo impugnar la excelencia de Dios interpretatiuamente, y con el hecho, como lo haze

d Li. 6. anti. c. 7.
e Machab. li. 2. de los discursos, 6 11.

f Li. 12. annal. c. 2.
g Gen. 15. 10. 18. Exo. 42. 8. Hæn. 9. 20.
h Liui. li. 9. Tert. in Ap. cap. 9. Val. Maxim. li. 9. Mela lib. 11. cap. 1. Tac. lib. 12. An. c. 2.

Lib. 28. Val. Max. lib. 1. c. 1. & Aug. c. 3. de ciu. l. 15.

Lib. 5. de Rep. ca. 5. pag. 478.

2. 2. q. 94. art. 3.

el

el que jura con engaño, y negarla con acto expresso de infidelidad, que es la culpa del Ateista. Mas ingeniosa, y verdadera es la de san Agustin, quando dize, que es menor pecado el del idolatra, que jura por los Dioses falsos con verdad, que el del Christiano, que jura por el verdadero con mentira. Sentencia en que han hallado gran dificultad los Doctores, porque el que jura por el Dios falso, traslada la honra del verdadero Dios al idolo, y honrale como a supremo Señor en su cõpetencia, que es mayor irreligion que la del perjuro. Mas todavia se puede defender el dicho del Santo: porque como dizen san Isidoro, y Santo Tomas, el q̃ jura falso por el verdadero Dios, comete dos pecados distintos. Vno contra religion, tratando a Dios como si fuera capaz de mentira: y otra contra la verdad, o justicia q̃ se deue guardar cõ el proximo, porque la falsedad es essencial al perjuro: pero el que jura con verdad por Dios falso, comete vn pecado solo contra la religiõ que deue al verdadero. Y aunque este es mayor que el que precisamente comete contra la Religion el perjuro, pero cargando en la otra balança el agrauio de el proximo, haze que estotra suba con menor peso, porq̃ el daño que se haze al hermano contra justicia, es tan considerable en los ojos de Dios, q̃ estandose Ieroboan adorando en el Altar de los bosques, le disimulò que quemasse el incienso en honra del idolo, y luego que mandò prender al Profeta, le secò la mano. Tampoco me cansarè en prouar, que es necia razon de estado no hazer caso los Principes de lo que prometieren y juraren, y mucho mas que se sepa anticipadamente, que se hà de gouernar por ella, porque perderàn luego el credito, y aun para engañar no quedaràn capazes: solo echarà mano contra ella y sus Autores, del fundamento principal, en q̃ es necessario que estriuen para no ser tenidos por locos, y tomando el agua en su fuẽte, y talando las ramas desde la raiz, espero acabarla al primer golpe, para que (como dezia Abilai) no sea necessario el segundo. Quitense pues los politicos la mascara, y hablen claro los que los siguẽ, y digannos si sienten que ay Dios que sabe lo que passa acà abaxo, y tiene prouidencia dello? Si estan persuadidos a que la carne ha de resucitar, y q̃ es inmortal el alma? Y que ha de auer pena, y premio eterno para cada vno, segun la diferencia de sus obras? Porque si nada desto creen (como yo lo entiendo) se dexen de andar por las ramas, sabiendose en que fundan su

Epist. 122. & c. Mode- ste 25. q. 1. Couarr. ca- nonicis pa- rti, p. 1. §. 1. n. 10. Azor lib. 11. c. 12. q. 11. Isid. lib. sent. c. 31. D. Th. 2. 2. q. 89. art. 5. ad 2. Ex Eccle- siastici 23. 13.

1. Reg. 26. 8.

3. Reg. 13. 1. 4.

A doctrina, pierda en los ojos del pueblo el falso resplandor que le ha dado el afeite artificioso: y si lo creen, como seria razõ, y lo profesiaron en el bautismo, mirẽ que podran responder a razones tan claras, y forçosas, que aun no las pueden oir sin auergonçarse, so pena de dar en insensibles? Y lo primero, no les bastaria negar la resurrecciõ de la carne, para poder acõsejar, que se dexe de cumplir el juramento: porque el alma inmortal, aunque no resucitara el cuerpo, auia de pagar el delito, como le pagaua el rico Auariento en el infierno, antes de la resurreccion, segun obseruò Tertuliano. Ni tendrian harto tampoco en hazer el alma mortal, y dezir, que todo se acaba con el cuerpo, si confessassen la prouidencia de Dios, cõ que rige, y administra el mundo, pues es cierto, que auria paño para castigar al perjuro en esta vida, como sucedio en tiempo de Saul, y se experimentaua en las reliquias de san Felix Obispo de Nola, y de san Proceso, y Martiniano, sobre las quales se solia jurar en tiempo de san Agustin, y de san Gregorio, y el que juraua falso era castigado visiblemente de Dios, como los mismos testifican. Ni aun bastaria negar a Dios la prouidencia, y cuydado tan puntual que tiene de lo que acà passa, si le dexassen ojos para ver algo dello, aunque no todo, porque por poco que supiesse, sino fuesse ignorante de todo pũto, se ponia a peligro el perjuro de que llegasse a su noticia, y seria locura entrar en riesgo de caer en sus manos. Lo qual prueua el sucesso de Cain, que con sentir mal de la prouidencia de Dios (como colige Saluiano de auerle pensado trampear la muerte de Abel) quando echò de ver que la sabia, temio que las criaturas le matassen, no reparando, como dize san Agustin, y san Ambrosio, en que dexaua enojado a Dios, q̃ era mayor mal: pero aquel aun los muy carnales le temen. De manera, que para poder defender a su saluo lo q̃ aconsejan a los Reyes, es menester q̃ no aya Dios, porque auiendole, por poco q̃ le den de gouierno, y cuydado, es desatino entender que no se ha de auenturar el que se perjurare, y comprar muy caro el prouecho temporal a precio de tan gran peligro. Esta misma razon dà el libro de la Sabiduria, de que los idolatras hazen tan poco caudal de sus juramentos, porque como los hazẽ por dioses muertos, no temen que les han de pedir la palabra: *Dum enim confidunt in idolis, quæ sine anima sunt, male iurantes nocere se non sperant.* Y assi tengo por ageno de duda, que el que

Lib. de resur. carnis. 2. Reg. 21. 2

Aug. epist. 157. Greg. hom. 32. in Euãgelia

Lib. 1. de prouiden.

Aug lib. 12. cõt. Faus. c. 12. Amb. lib. 2. de Abel, & Cain. c. 9.

Sap. 14. 29.

T Ile-

Universidad de Deusto
Biblioteca

Vazq. 1.p. disp. 66. c. 1. Lorin. sup. Sap. 1. ver. 11. Pſ. 13. & 52. Li. 1. Topico 5. Lib. 1. aduer sus Gentes.

llega a persuadirse a este error tan feo, y vituperable, es Ateista en su coraçon (como otros antes de mi han aduertido) si bien no se atreueràn a confessarlo, porque (como dixo Dauid) no ay hombre tan necio, que le salga por la boca, pues aun dudarlo, dizẽ Aristoteles, y Arnobio, q̃ seria atreuimiẽto de frenetico, con quien se ha de ahorrar de razones, y venir luego a las manos: *Nisi fortè audet quisquam hoc enim furiosa vestat insaniæ ambigere dubitare, an sit iste Deus, an non sit?* Lleguemos pues a la razon, y veremos como el que tiene por acertado no cumplir el juramento quando no le està bien, ò es hombre sin ojos, ò necessariamẽte ha de dar en Ateista. Porque si es regla discreta de estado no hazer caso de la Fè que quedò empeñada en la promessa, ni de la religion que truxo a Dios por testigo del concierto, quando por hazerle se ha de ir de las manos el lance de enriquecer, ha se de cõfessar, que por quebrar el Principe el cõcierto que jurò, no solo no se pone a mayores riesgos, que por guardarle: antes los escusa, y haze menores, porque si el peligro por entrambas partes es igual, ò le ay menor en no cumplir lo jurado, necedad seria perder reputacion, y injuriar al que interessa en el cocierto tan sin fruto, pues todo buen discurso dize, que es error peligrar el hombre a su costa. Y assi solia dezir Trasea Petho, quando Negan mataua los que le lisonjeauan: Si desta manera premia Neron las lisonjas locura serà no dezirle verdades, pues lo vno, y lo otro se haze cõ el mismo peligro. Y si dixeren, que por salirse el Principe del concierto, no se auentura a mas que por guardarle: Resta saber si tienen esto por verdad: porque entiende que no se ofenderà dello Dios, ò porque se desonojarà tomando en cuenta la escusa de la diminucion del patrimonio, ò porq̃ no lo sabrà, ò no cuidarà de castigarlo; ò finalmente, porque no ay Dios que lo sepa, ni castigue: Si confiessan esto postrero caen en lo q̃ les pretẽdemos prouar, y dannos el pleyto ganado: Si se valen de alguna de las otras respuestas, serán facil de conuencer, que todas ellas van sobre presupuestos indignos, y contra la lumbre natural de la razon. Porque, dezir que no se ofenderà Dios de que le traigan por testigo de promessas infieles, es dezir, que holgara de autorizar mentiras, y engaños, y que a su sombra se chupen los hombres la sangre vnos a otros. Quien confiessa que ay Dios, ha le de tener por infinitamente verdadero, y sabidor de todas las cosas, con conocimiento infalible; y jurando por su santo nombre, le confiessa con el hecho estos dos atributos; pues (comodize san Agustin, y santo Tomas) le vale de su testimonio, que ni puede engañar, ni engañarse: y por el consiguiente, el que jura mal, le trata como a capaz de engaño, ò mentira, pues la testifica con èl; y seria mas que frenesi entender que esto no le ha de dar a Dios en rostro. Ni se puede pensar, que tomarà en cuenta el daño temporal, para lleuar en paciencia que le ayan traido por testigo de liuiandades, porque lo seria esta tan visoña, y ridicula, que merecia mas risa, y mofa, que razones agudas. Si esta escusa valiesse para con Dios, necedad seria jurar, y error esperar premio de cumplir lo jurado: porque la dificultad de la virtud nace del encuentro que tiene lo vtil con lo honesto: y si porque la vtilidad pide vna cosa, la justificasse luego la conciencia, seria vana toda Ley, que se hizo para enfrenar al hombre contra la espuela de los bienes del sentido, y de ninguna loa los hombres puntuales, y verdaderos, si no posspusierẽ su gusto, y interes a los buenos respetos de fidelidad, y justicia. Dezir que no lo sabrà, ò que no cuidarà de castigarlo, seria negar derechamente la prouidencia, y al mismo Dios de recudida, como luego veremos. Demanera que todo el cimiento desta policia tan ingeniosa, y bien fundada, viene a parar en negar a Dios. Pues para que echen de ver los que la alaban de discreta, quan vendados tienen los ojos, quiero prouar hasta donde la razõ natural alcançare, q̃ ay Dios que sabe lo que se haze en el mũdo, y tiene cuidado dello, que ha de auer premio, y castigo, que es inmortal el alma, y ha de resucitar la carne. Con que quedarà escrito en hojas de diamante, que ha de guardar el Principe el juramento. Llegando pues al primer pũto, no me valdrè del consentimiento vniuersal de las naciones, en que como dixo Epicuro, ninguna huuo jamas tan barbara, que aun antes de abrir los ojos no sintiesse en su animo vna secreta, y anticipada informacion de que ay alguna Deidad a quien hazer reconocimiento ni de los muchos lugares de Santos, y de la Escritura q̃ lo confiessan: porque para gente sin Dios todo serà de poco efeto, solo me aprouecharè de la razon desnuda, que es comun a todos. Y antes que la proponga, no puedo dexar de aduertir, que los que en su coraçon ponen duda en vna verdad tan manifiesta, dan en la misma, y aun mayor ceguedad, que si negassen el tiempo passado, y se persuadiessen a que començò el mundo

Dio. in Neronis.

Ang. ser. 18. de verb. Apos. D. Th. 2. 2. q. 85. art. 3. ad 2.

Cic. lib. 1. de nat. Deorum.

do con ellos, porque las criaturas que hallaron hechas quando abrieron los ojos no dan menor testimonio del Autor que las hizo, que del tiempo en que se hizieron, antes de aquello se dan mayor, y mas sin respuesta, que destotro, y porque el tiempo passado, por cuyo discurso començaron vnas despues, y otras antes, se pudo suplir, y no fuera totalmente imposible que començaran todas de repente, y la dependencia de su primer Autor de ninguna manera pudiera suplirse, ni sin su aliento, y virtud, salieran jamas de las manos de la nada. Y assi la Escritura a afirma en muchas partes, que las criaturas testifican el poder, y grandeza de Dios. San Cipriano b dixo de los que ponen en duda si le ay, que la culpa destos consiste en no querer conocer lo que no puedẽ ignorar, por mucho que lo procuren: *Atque hæc est summa delicti velle agnoscere quem ignorare non possit.* Y san Gregorio Nazianzeno, c llego a dezir, que es tan facil verdad la que tratamos, que se vè con los ojos del cuerpo. Y es cierto para marauillar q̃ no auiendo auido jamas hombre de tan corta razon, ni q̃ se aya atado tanto a los sentidos, que por no auer tocado con las manos el tiempo passado, aya dexado de tener por bastante prueua de que le huuo, los edificios insignes, y hombres adultos, que començò a conocer poco despues de nacido, se hallẽ oy tantos tan bestiales, q̃ cõtra la vozeria de los Cielos, la consonancia de los elementos, y la conseruacion de vna fabrica tan vistosa, se den a creer que no ay vna primera causa que la hizo, q̃ la gouierna, y tiene en pie. *Y podriamos dezir de Dios lo que Plinio dixo de la tierra: *Inter crimina ingrati animi, hoc duxerit, quod naturam eius ignoramus.* *Pero pues llega a tanto el deseo de libertad, que rompe vna cerca tan espessa, y de puntas tan agudas, comencemos la prueua que prometimos, que reduzida a terminos breues, y claros, dize assi: Euidente cosa es, que ninguna de las que se ven por los ojos, ni aun de las que se alcançan cõ solo el entendimiento, se pudo hazer a si misma, porque como S. Agustin prueua con grande ingenio, auia de ser antes que fuesse, q̃ es manifiesta contradicion, y assi motejò la Escritura a Faraon de hombre sin sentido, porq̃ se atreuiò a dezir: *Meus est fluuius, & ego feci me metipsum.* A ti (dize) Rey soberuio de Egipto, que te jactas de q̃ no conoces superior, de que tu te hiziste a ti mismo, como si fuera posible ser y no ser a vn mismo tiempo, que lo podia ser tu misma causa, y efeto de tus manos.

2 Pſal. 18. & 88. Sap. 13. Actor. 14. Rom. 11. b Li. 1. de idolorum vanitate.

c Orat. 34.

Lib. 2. c. 53.

Lib. 1. de Trinit. c. 1.

Ezech. 29. 3.

Luego todo quãto se vè, y conoce en las criaturas, procedio de otra alguna causa de quiẽ recibiò el ser que tiene, y si esta es criatura, y le recibiò de otra tambien, auemos de venir a parar en otra, causa primera, que no començò, ni depẽde de otra, q̃ es por si misma, y tiene de si su firmeza, y necessidad, y esta es la que llama Dios la Teologia; porque si no se para en esta, es necessario, que qualquiera criatura proceda de causas infinitas, porque toda muchedumbre, q̃ carece de primera vnidad, es infinita àzia aquella parte. Y como prueua muy bien Aristoteles, es imposible que vn efeto tenga dependencia essencial de infinitas causas, porq̃ quãdo ay muchas ordenadas, las superiores deriuan su virtud en las inferiores, y si fuesse infinito el numero dellas, no podria llegar jamas a la postrera la virtud de las demas, porque no se podria vadear la distancia, que auria desde la postrera àzia arriba, que seria la infinita tambien. Fuera de que si estas fuessen corporales, auian de obrar por mouimiento, y assi no llegaria jamas el tiempo de la accion, ni se seguiria el efeto dellas, porque en tiempo determinado no se podrian mouer causas infinitas, y ordenadas, y aurian menester para ello vna eternidad, y si fuessen espirituales, aurian de obrar por cierto fin de dõde començariã a mouerse: porq̃ en la execucion se ha de parar en cosa cierta, y la que remata la obra, es la primera que se aparece en la deliberacion, y auiendo vn fin cierto de donde comiença la pretension, ha de ser cierta la causa que se mueue por èl, porque si diessemos infinito nũmero de causas, seria imposible conspirar todas en vn mismo intento, teniendo cada vna su libertad, y tambien lo seria llegar al fin que pretẽdiessen, porque el mouimiento de la causa, es medio necessario para èl, y siendo infinitos los medios no se podria atrauesar la distancia, y quedaria el fin siempre por alcançar, y consiguientemente ninguna de las causas obraria con esperança de conseguirle, antes todas desistirian de la pretẽsion, como de cosa euidentemẽte imposible, y assi ninguna obraria tampoco. Mayormente, que este caos indigesto de causas infinitas, causara confusion, y perturbara el orden de obrar, y los efetos vinieran a salir a caso, porque la disposicion de tantas causas fuera casual tambien, sin poderse reduzir a vna voluntad superior, ni a alguna naturaleza firme, y constante, que necessariamente auia de ser cierta, y determinada. Y dezir, que esta maquina tan hermosa, y de tan gran concierto se hizo, y

2. Metaph. cap. 2.

Universidad de Deusto
Biblioteca

perseuera a caso, sin razon fixa, y estable, A a que se deua atribuir el numero, peso, y medida, con que se labro pieça por pieça, seria repugnar al sentido. Probado el primer fundamento, se sigue necessariamente el segundo, porque si vna vez se presupone que ay Dios, primera causa de todo es, necessario no hazerle ciego: y dar tā grā poder a vn Señor sin ojos, seria locura no pēsada. Las criaturas se hizieron conforme a arte, como dize el libro de la Sabiduria, y muestra el primor de todas ellas y si Dios es artifice, ha de tener entendimiēto, y conocer lo que haze, y saber dar razon de todo ello: porque lo contrario no fuera ser artifice, ni aun aprendiz. Mayormente, q̄ es contra razon que en el efeto se halla alguna perfeccion q̄ no estā en si misma, ò mejorada en la causa: y si en las criaturas ay algunas de grandes entendimientos, es forçoso que el de Dios sea mucho mayor: por lo qual el Real Profeta nota de necios a los que no cōsideran, que quien hizo la oreja ha de oir, y quien formo el ojo, no puede ser ciego. Y los Egiptios, segun refiere Clemente Alexandrino, hazian ojos, y orejas de materias preciosas, y las ofrecian a sus Dioses, dando a entender que es muy natural en Dios, oir, y ver todo lo q̄ passa. De donde como dize Ciceron, vino Xerxes a quemar todos los tēplos de Grecia, diziēdo, que encerrauan a Dios entre paredes cōtra la prespicacidad de sus ojos, a cuya vista todo està patente, y desnudo. El tercer pūto de la prouidencia es tā palpable, que no ay cosa en que no se descubra; porque si Dios hizo las cosas con tan gran sabiduria, no puede dexar de cuidar dellas: Dixo dellas igualmente S. Ambrosio: *Quis operator negligat operit fui curam? Si iniuria est regere, nonne est maior iniuria fecisse? cùm aliquid non fecisse nulla iniuria sit, non curare autem quod feceris, summa inclementia.* Que artifice desprecia su obra? si es afrenta cuidar della: no lo fuera mayor hazer de que cuidasse? No hazerla no fuera agranio, no cuidar della despues de hecha, seria grande inhumanidad. Diran D que no puede cuidar de las cosas menudas, ò que no haze caso dellas, como se experimenta en los Reyes, que las remiten por entrambas razones a diferentes ministros: pero esta respuesta es facil de conuencer: porque si Dios pudo hazer las pequeñas, sin que le ocupassen las grandes, y no tuuo por ageno de su grandeza emplearse en la fabrica de aquellas, ni se lo pudieron estorbar estotras: bien llano quedarà q̄ el cuidado de lo mayor no le diuierte de lo pequeño, ni desprecia lo mismo, por

Sap. 13. 1.

Lib. 5. Stromatum ante mediū.

Lib. 2. de legi.

Lib. 1. de offic. c. 13. Et idem latè prosequitur Saluia. lib. 4. de prouidētia

verse Señor de lo mas granado: fuera de q̄ poder, y sabiduria infinita, agena de cuerpo, suma, y primera bodad, sin poder embidiar nada, autor de la vniuersal, y señorio igual de todo, no da lugar a oluidos, ni descuidos en la materia mas menuda, antes el cuidado de las pequeñas asiegura al hombre aduertido, q̄ le ha de auer de las grandes; y q̄ (como dize el Euangelio) si al lirio del campo q̄ oy nace, y mañana se marchita, le viste Dios de aquella hermosa librea de blanco, y azul qual nūca vistio Salomon èn el trono de su grandeza, al hombre hecho a la imagē, y semejāça de Dios, con mayor razon se le prouera de sustento, en el cuerpo, y en el alma. Y conforme B al cuidado de acudirle, serà tambien el de juzgarle, y tomarle cuenta desde el adulterio, hasta el clauar del ojo. Y no importa q̄ los Reyes no lo hagan assi, que ni hizieron a sus vassallos, ni puede acudir a todo por sus personas, y auiendo de desamparar las materias graues, si cuidarà de las menudas, hazen bien en desembaraçarse dellas, pero si pudierà satisfazer a las vnas, y a las otras, quien pōdrà duda en q̄ fuera mas cabal gouierno, que todo passara por sus manos? Pues como dize Salomō, es de hombres prouidos cuidar aun de los animales de su seruicio: *Nouit iustus tumentorum suorum animas, viscera autem impiorum crudelia.* Pero buelue a tropeçar a- C qui el seso mundano, y desde que el mūdo començo, hasta oy, insiste en este argumēto. Si Dios tiene cuidado de lo q̄ passa en el mundo: como se compadece q̄ ande tan de capa caida la virtud? y tan fauorecida la parte de los que se burlan della? Los que viuen mal, ricos, y honrados, y los q̄ bien, pobres, y afligidos, indicio es de que no se le dà mucho de que las cosas de acà corrā como corrieren. ✻ Que es lo q̄ considerò Plinio en la fortuna: Tiene (dize) llenas entrambas planas, la del gasto, y la del recibo: esto es de las penas, y de las dadiuas, todo es casual, y fortuito: *Hinc omnia expensa; hinc omnia feruntur accepta, & in tota ratione mortalium sola vtramque pagina facit.* ✻ Esta objeciō le propusierō a Dios muchos de sus Profetas, y ha sido siempre la piedra de escādalo, en q̄ los hobres carnales dā de ojos. Salomō se atreuia a dezir, q̄ auia visto vna gran desigualdad debaxo del Sol, q̄ parecia proceder de inaduertencia del Principe, y era la confusiō entre el bueno, y el malo, el necio, y el discreto, el esclauo, y el señor: porque todos estauan fuera de su lugar, agrauiados los vnos, y lisongeados los otros: *Est aliud malum quod vidi sub sole, quasi per errorem egrediens à facie*

Matt. 6. 28. 29. Luc. 12. 27.

Lib. 2. c. 7.

Lib. 21. 7. P. 72. 3. Hiere. 12. 1 Abac. 1. 3.

Eccl. 10. 5.

cie Principis stultum positum in dignitate sublime, & diuites sedere deorsum; y dixo bien, q̄ padecia descuido, ò error en el Gouernador: porque assi se lo parecio a los q̄ lo miran a prima faz, y con ojos de carne: *Multis insitam opinionem* (dixo Tacito) *non initia nostri, non finem, non denique homines Dijs curæ. Ideò creberrima, & tristitia in bonos, læta apud deteriores esse.* Mas de aqui no se deue inferir que Dios no tiene prouidencia de lo que passa en el mundo, sino que no se acaba todo con èl: porq̄ si despues desta vida no començara otra en que igualar las balāças, la virtud de S. Francisco quedara sin premio, y las maldades de Neron sin castigo. Y assi dixo san Chrisostomo, que todos los Sātos que en el viejo Testamento propusieron a Dios esta dificultad, quedarō sin respuesta, y se les negò de industria, para que los del nueuo Testamento, en que ay mas clara noticia de los bienes eternos, deprendiesen a no molestarle con ella: porque seria cosa indigna hazer caso de que los buenos padezcan tan poco aqui, quedando mucho en que desquitarse allà: *Qui ex fiducia resurgendi* (dize S. Geronimo) *contemnunt præsentia solatia futurorum.* Mas todavia replican algunos, y dizen, q̄ para honra, y aliento de la virtud, fuera bien que en esta vida huuiera distincion entre buenos, y malos, y que aquellos fueran fauorecidos de Dios, y estotros castigados temporalmente, porque de ser comunes los bienes a justos, y injustos, ay quien se persuada q̄ todo suceda a caso, y de no auer diferencia en las manos, se dan muchos a creer, que cuida Dios menos del premio, q̄ del castigo. Y assi dixo Lucano de Roma.

Lib. 1. Hist. c. 1.

Lib. 1. de prouid. Epist. 61.

Rom. 9. 20.

Li. 1. de prouidentia in Princip.

Li. 4. Pharsaliæ.

Ciues habitura superbos.
Si libertatis superis tàm cura placeret,
Quàm vindicta placet.

Y Cornelio Tacito sintio lo mismo de las calamidades del Imperio: *Nec enim vnquam atrotioribus populi Romani cladibus, magis ve iustis iudicijs approbatum est non esse curæ Dijs securitatem nostrā, esse vltionem.* A esto responderè, que son ocultos, y incomprehensibles los juizios de Dios, y que medir cō la cortedad de los nuestros el auismo de los suyos, seria recoger el Oceano en vna auellana, èl sabe porq̄ conuiene permitir tanto a vnos, y dissimular tan poco a otros, y no seria razon que el barro preguntasse al ollero, porque le labrò desta forma, ò de aquella, como dize S. Pablo. Y si todavia la curiosidad humana porfiare en aueriguar lo que no conuiene, preguntarle he con Saluiano, si quando se quexa tanto de que los buenos viuā afligidos, se duele de los hipocritas, que tienen sola la apariēcia de virtuosos, ò de los que verdaderamente lo son? De aquellos seria locura tener lastima, antes se auia de desear, que cada dia les fuesse peor en su estado, para que la vexaciō los sacasse dèl. Estos mas prouocan a embidia, que a cōpasion; porq̄ es gran vanidad juzgar por desgracia en otro, lo que èl tiene a buena dicha, y dar por miserable en ojos agenos al que es bienauenturado en los propios. Por dōde Socrates no se atreuia a afirmar si el Rey de los Persas era dichoso, ò no, entre tanta abundancia de bienes, porque no le auia visto el animo, ni sabia en que los estimaua, de que auia de nacer la bienauenturança, o la miseria, como dize Diō Chrisostomo: *Super sum autem est, vt eos quispiam his rebus existimet esse miseros, quibus se confidunt esse fœlices. Nemo enim aliorum sensu miser est, sed suo, & ideò non possunt cuiusquam falso iudicio esse miseri, qui sunt verè sua conscientia beati.* Finalmente, quanto el discurso humano puede rastrear. San Agustin ha dado mejor que otro la causa, porque buenos, y malos son tratados en esta vida igualmente, y ni todos los justos padecen, ni todos los viciosos triunfan, ni al reues; porque dize, que conuino disponer las cosas de manera, que se supiesse que auia otro siglo, y q̄ no faltaua prouidencia para este, que Dios era Señor de los bienes tēporales, y se le auia de seruir por los eternos: Y todo esto se consiguio con la mezcla, y igualdad de que tratamos. Porque si todos los pecados se castigaran de contado, no se creyera que auia de auer otro juizio: y si todos se dissimulará, se pensara que no auia prouidencia: si ningun virtuoso tuuiera bienes tēporales, se sospechara que Dios no era poderoso para darlos: y si a todos sus amigos les sobraran, creyeran que le auian de seruir por ellos. Y como dize S. Dionisio, boluiendose en auaricia la virtud, se malograra el sudor de los q̄ la professan. De manera que podemos tener por bien assegurado el tercer punto que toca a la prouideneia, y al premio, y castigo de las obras. Y dèl nace forçosamēte el quarto de la inmortalidad del alma, porq̄ so pena de faltar prouidencia en Dios, es necessario que esta no acabe con el cuerpo. Por lo qual dixo el libro de la Sabiduria, que los q̄ la hazen mortal, no esperan premio de la virtud: *Et nescierunt Sacramenta Dei neque mercedem speraverunt iustitiæ, nec iudicauerūt honorem animarum sanctarum.* Y no ay que marauillar de q̄ aya auido en el mundo hombres tan baxos, que se ayan

Orat. 3. in princip.

Li. 1. de ciuit. cap. 8.

Dioni. lib. de dini. nomi. c. 8. & D. Tho. 2. 2. q. 87. art. 7. ad 2.

Sap. 2. 22.

igualado con las bestias, diziendo, que no A diferencia de la muerte del hombre a la del cauallo, y que el alma es mortal, y espira quãdo el cuerpo muere; si se ha hallado quien diga, a que Dios tambiẽ lo es, y que la Diuinidad murio en la Cruz, como dixeron los Teopaschitas. El conocimiẽto desta verdad es tan antiguo (que como aduierte S. Agustin, *b* Teodoreto, y S. Ireneo) desde el tiempo de Enoch la pudierõ auer los hombres con las manos: porque la traslacion q̃ Dios hizo dèl preseruandole de la muerte, y quitandosele al mũdo de ante los ojos, mirò a restaurar el credito de la prouidẽcia, que con la muerte de Abel auia quedado debaxo de disputa: porque viendo muerto al inocente, y edificãdo Ciudades al parricida, algunos creiã B que era vanidad seruir a Dios, y para que boluiessẽ los ojos a otro siglo, y se diessẽ a pensar en la eternidad de la vida futura, en q̃ se deshará las desigualdades desta, se le quitò de delante, con que les enseño, q̃ auia mas en que fiar, que lo que se alcança con los sentidos. Y la Ley ceremonial del Leuitico, que començò desde el tiempo de Noe, y mandaua desangrar las carnes de los animales, quando se auian de comer, sin q̃ quedasse vna gota dentro, tuuo atencion a entablar en los coraçones del pueblo esta doctrina, porque como en la muerte del animal, que ofreciã en sacrificio, protestauã a Dios Señor de la vida, y muerte del hombre, assi tambien en la de las aues, y carneros q̃ matauã para comer cõfessauan, que el alma sale del cuerpo al morir, y buelue a Dios q̃ la infundiò en el, conforme a lo q̃ dize Salomon: *Et spiritus reuertatur ad Deum, qui dedit illum.* Y esto significaua el cuidado de derramar la sangre, y echarla fuera de la carne de los animales, porque la alma de todos ellos se dize q̃ està en la sangre, que es el principio de la vida: *Homo quicumque operit feram vel auem, quibus vesci licitum est, fundat sanguinem eius, & operiat eum terra anima enim omni carnis in sanguine est.* Y auer tenido siempre los Gẽtiles por muerte torcida, y prepostera la del ahogado, como cõsta de muchos Autores, c dize Plinio, *d* q̃ nacio de q̃ se daua a entender con aquella muerte, que el alma se encerraua en las carnes: que necessariamente al morir auia de salir dellas: *Præcluso spiritu, cui quæreretur exitus.* ✻ Y del mismo principio se mouio el esclauo q̃ mandò echar Vedio Polion en el estanque de las Murenas, por auer quebrado el vidrio, quando acudio a los pies de Augusto Cesar, no para escusar la muerte, sino para no morir en el agua; porq̃ la opinion de aquel tiẽpo era, que las almas de los ahogados se acabauan cõ los cuerpos; y por esso los soldados de la tormẽta que cuenta Sinesio, pusierõ mano a las dagas por saluar las almas. ✻ Y como dize S. Epifanio, e aun los mas supersticiosos cõfessauan, que las almas viuiã despues de la muerte, y iban a hazer cõpañia a los cuerpos, y se estauã con ellos en los sepulcros: y algunos dizen, q̃ de aì se llaman *Manes à manendo*, porq̃ se quedauan acà, de dode obtuuo, q̃ los que demolian los sepulcros eran tenidos por violadores de las almas, como siente Ciceron, y Perso aludiendo a esta tradicion, dixo q̃ de las almas naciã violetas: *Nunc non è manibus illis nascuntur violæ?* por las flores que solian nacer en los entierros de los muertos. Y Teofilato es de parecer, que Christo N.S. pretendio echar fuera este error, quando gritò sobre el de Lazaro, diziẽdole en voz alta: *Lazari, veni foras*, porq̃ llamando al alma con tan valiente voz dio a entender, q̃ estaua lexos de alli, que auerse quedado en el sepulcro, como sentian los Gentiles, no auia necessidad de llamarla a gritos. Y (como dixo Tertuliano) los q̃ mas pertinazmẽte hã negado la inmortalidad del alma la han venido a confessar por secretos testimonios della: y quando no tuuiessemos otro mayor, dixo San Atanasio (y es esta vna de las sentencias que el otro C santo Abad, a falta de papel, mandò escriuir en el vestido) que por el mismo caso q̃ el hombre pone en disputa si su alma es inmortal, ò no, se vè muy claro que lo es, porque aquella generosa presunciõ no le pudo entrar al hobre por el sentido, pues como algunos grãdes Filosofos aduiertẽ, en la imaginatiua del cauallo nunca cupo imagen de inmortalidad, ni llegara jamas el alma a pẽsar de si, q̃ podia sobreuiuir al cuerpo si fuera corruptible como èl; y por otra parte es tã general este pensamiento, y tan natural el deseo de lo futuro, que leyendo Cleombroto en el Fedon de Platõ, que era inmortal el alma, se arrojò del muro, solicitado de aquel orgullo, y gran D deza de animo cõ que el hombre de suyo aspira a vida eterna, aunque sea auiendo de romper los ñudos suaues de la temporal, como san Agustin ponderò discretamente. Y quã arraigado estè en el alma el cuidado de lo por venir, mostrò bien la muerte de Achitofel, que yendose a ahorcar tuuo atencion a dexar hecho primero su testamento, cuidãdo de su casa para despues de sus dias, sin reparar en que conde nãdose èl, no le seruia de nada; pero dexò se lleuar de la fuerça secreta, que nos despierta a pensar en los hijos, en el entierro, en la fama, que son prendas de inmortalidad. Y (como dixo Tertuliano) no nos fatigaramos tanto en tratar dellas, si no entendieramos que aun despues de muertos nos tocauan: *Vnde anima hodie affectaret aliquid, quod velit post mortem, & tanto pere præpararet, quo fit vsura post obitum, si nihil de postero sciret!* Pero veamos alguna razon eficaz de las muchas cõ que esta verdad se prueua, y sea de S. Agustin, que siempre estuuo en ella tan firme, que con quantas olas de opiniones lo arrojaron a vn puerto, y a otro, nuca vacilo en este pũto, como el afirma en sus Cofessiones. Si el alma es sustancia espiritual, ha de ser incorruptible, porq̃ es primer principio en B buena Filosofia, que toda corruptiõ nace del cuerpo, a quien và alterando, y disponiendo para ella la lucha de las quatro primeras calidades. Pues que el alma sea sucia, es cosa euidẽte que ha no serlo, no pudiera ser forma de vn cõpuesto natural tã gallardo como el hombre. Que sea espiritual, se prueua de dos maneras. La vna es porque no depende del cuerpo, ni salio a luz de sus manos, como las almas de los brutos, antes vino de fuera inspirada por Dios en el rostro del hobre, de que generalmente colligen los Doctores, a que es espiritual, y que es forma natural de la carne: pero porque prometi no me valer contra Ateistas de testimonios de la Escritu- C ra, llego a la segunda prueua, que es la de San Agustin. *b* El alma tiene algun acto espiritual, en q̃ no depende del cuerpo, qual es la sabiduria, y el conocimiẽto de las cosas; luego ella espiritual ha de ser tambiẽ: pues conforme a la Filosofia que S. Dionisio *c* entendio muy biẽ, el acto nace de la potencia, y esta de la sustãcia, como la fruta del arbol, y ha de ser todo de vn mismo saber, fuera de que accidente espiritual no cabe en sujeto corpulento, y dezir, que la sabiduria no es espiritual, seria gran yerro, porque con ella tratamos de cosas espirituales, pensamos en Dios, juzgamos de lo por venir, conocemos lo D passado, y tambien nos diuertimos a cosas espirituales; todo lo qual se le pierde muy de vista al sentido. Y lo que mas es, quien negarà que el alma padece extasis, y se arroba, ora siempre sea cosa milagrosa, ora alguna vez natural, *d* como Platon, Pimandro, san Agustin, y otros dan a entender, y es cierto, que en el arrobamiento el alma obra a solas, esperando a la puerta del sentido, como noto santo Tomas. *e* De que te sigue, que si tiene alguna obra, en que no comunica con el cuerpo, no es forma material, como el alma del bruto: porque està en todo, y por todo depende del. Demas desto, como se puede negar que la voluntad del hombre es libre para querer, y dexar de querer lo que se le antoja? y libertad en potencia corporal, seria gran mõstruo, pues el apetito sensitiuo en ningun animal la tiene respeto de seguir el conocimiẽto de la fantasia que es corporal tambien. Mayormẽte, que apetecer con gusto el biẽ honesto, contrà el regalo del sentido, como el hobre lo haze, es claro indicio de que la voluntad es espiritual: porque a no serlo no reprouara de su grado los deleites del cuerpo, aficionada a la virtud q̃ no conociera tãpoco, como ni los brutos los desechan jamas sino a mas no poder: porque no conocen, ni tienen por bien sino al deleitable. Con que salgo del quarto punto, y entro en el vltimo de la resurreccion de la carne: materia en que los hombres carnales han hecho grã resistencia a la razõ. S. Pablo fue notado de charlatan, porque la predicaua en Atenas. ✻ Plinio se reia della co palabras agudas, pero no menos impias. Y vn herege llamado Pedro Apino, se reia de la resurreccio de Lazaro, y fuerõ sus huessos quemados en Padua, como lo refiere Tomas de Argẽtina nuestro General, q̃ se hallo presente a este castigo. ✻ El vulgo de la Gentilidad se reia de los Christianos antiguamente, porq̃ la creia. Y los Saduceos que la negauan, propusieron a Iesu Christo vna questiõ ridicula, pẽsando burlarse della, y boluieron cõfusos, y conuencidos de que no entendiã las Escrituras, y sentian baxamente del poder de Dios, y no mejor de si mismo: porq̃ como dize el libro de Iob, si la carne no resucitasse, seria de mejor condiciõ la rama del arbol, que acabada de desgajarse buelue a plantar en la tierra, porque tiene esperança de que viejas las raizes, y muerto el tronco, ha de tomar a viuir al amor del agua, y el hõbre no la podria tener de restituirle a la vida despues de enterrado. Y de que la tiene (dizen Tertuliano, y S. Epifanio) es buena prueua la confession de los mismos que se burlan della, porque acabando de quemar los cuerpos en las exequias hasta hazerlos cenizas, cõ que les parece que acabaron totalmente, les buelven a hazer honras, y poner grandes comidas sobre sus sepulcros, y con ei mismo fuego los grangean, y los enojan, pues ò se rien de lo que hazen, quando assan el aue para el muerto, ò le confiessan que aun no acabò: *O pietatem de crudelitate ludentem sacrificat, an insultat quum*

Ecclc. 3.10. Sap. 2.3. a Fœlix Papa in ep. ad Petrũ Grapheum Damas. 3. de fid. cap. 10. Nicepho. li. 15. histo. c. 28. Sãder. lib. 7. Hæresi. 10. 4 b Aug. lib. 15. de ciuit. cap. 19. Teod. q. 45. in Genes. Ire. li. 5. c. 5 Genes. 4. 9. Leu. 17. 14. Deut. 12. 16 23. 24.

Ecc. 10. 7.

c Virg. li. 10 Æneid. Et nedum informis lethitra bene cõit. ab alta. idẽ docet Hiero. ep. 3. & S. Leo. Papa serm 3. de Passio. c. 3. d Bodi. li. 1. c. 5.

Lib. de testimonio anima c. 4.

Lib 5. Confes. c. 16.

a Iren. lib. 5. c. 7. Tertul. lib. de anima, c. 3. & 11. Aug. lib. 13 de ciuit. c. 24. & 7. de Genesi ad literam, ca. 2. Ambr. lib. de Noe, & cita, c. 5. Hier. sup. Psal. 17. ibi. Volabit. super pennas ventorum San Leon Papa epist. 93. c. 10. & serm. 4. in Natiui. c. 2. Euseb. lib. 11. de præparat. Euangel. c. 14. Bernard. serm. 2. in die Natiu. Damasc. li. 2. c. 12. D. Thom. 1. p. q. 8. ar. 2 Gano li. 12. de locis, c. 7. & 15. Sot. 4. d. 4. q. 1. artic. 1. conclus. 1. Bellarm. li. 4. de stat. peccat. c. 11. rom 3. & alij.

Aug. lib. 1. de ciuit. c. 22. Cicero. 1. Tuscul. 2. Reg. 17.

Li. 2. deleg. Satyra 1.

Sup. Ioan. 18. 43.

Li. de testi. ani. c. 4. & 5 Orat. cont. idola. Pratũ spiri. c. 4.

Vallesius de sacra Philosophia, c. 3. Conimbricenses de Anima separata disput. 1. art. 4.

Aug. lib. 1. de ciuit. c. Cicero. 1. Tuscul.

Li. 7. c. 55.

In 4. disp. 38. art. 4.

Tertul. lib. de resurre. carnis ca. 1. Matt. 22. 29 32.

Cap. 14. 7. 8 9. 10.

Lib. de resurrec. carnis c. 1. In Anchorato.

Iren. li. 5. ca 5. & Ter. li. de resurrec. c. 58. Epiphan. in Anchorat.

Universidad de Deusto
Biblioteca

Dan.3.95. Dan.6.22. Ionæ 2. 11.

crematis crematî? No lo es menor, dize S. Ireneo, de que el poder de Dios alcançara a resucitar los difuntos, ver que conseruò quarẽta años los vestidos de su pueblo en el desierto, sin que el poluo, ni el agua los enuegeciesen. Que a los tres mãcebos del horno de Babilonia, no les tosto el fuego aun el cabello. Que Ionas tragado del monstruo marino en cuyo vientre pudo correr mayor naufragio que en el agua, boluio sano al tercero dia a la tierra. Que Enoch, y Elias antes de resucitar (porque aun antes de morir) apartados en el Paraiso, experimentan la inmunidad de nuestros cuerpos. Todos los quales son ciertos documẽtos de la integridad que esperamos en la resurreccion de la carne. Entre los Gentiles se han visto ya resucitar algunos muertos, como afirman Platon, y Plutarco, para confusion de su incredulidad. Y si vna vez se asienta, que el alma es inmortal, se sigue de alli cõ grande fuerça, que ha de resucitar el cuerpo, porque como dize santo Tomas, el estado del alma, q̃ de su naturaleza es parte del compuesto, y forma de la carne, no puede ser natural fuera della: y assi dixeron S. Agustin, y S. Bernardo, que las almas bienauenturadas desean vehementissimamẽte redintegrar la compañia de sus cuerpos, y auiendo padecido juntos el mal, y gozado juntos el bien, el premio, y el castigo, es necessario que sea comun a entrambos, como generalmente siẽtẽ los Doctores. De que se conuence el error de Origenes, que confessaua la resurreccion del cuerpo, y negaua la de la carne, pretendiendo que las almas auian de gozar de Dios en otros cuerpos de mejor materia, y no en los que tuuieron acà: porq̃ dezia que era de hombres carnales desear boluer a ser lo q̃ fueron: pero S. Epifanio, y S. Geronimo le conuencen con esta razon, y prueuan muy biẽ que no fuera acertada prouidencia, que el delito se cometiera en vn cuerpo, y se castigara en otro: ni q̃ el hombre muriera por Iesu Christo en esta carne, y recibiera el premio en aquella. Fuera de ser gran visoñeria notar a vn hombre de carnal por desear la gloria de su cuerpo, pues aun Iob, que le tenia lleno de gusanos, se consolaua con que en èl auia de ver a Dios, quando dezia: *Et rursum circumdabor pelle mea, & in carne mea videbo Deum.* Sobre lo qual dize san Geronimo: *Puto quod non loquatur quasi amator carnium, quas putidas, fœtentesque cernebat, sed exsiducia resurgendi contemnit præsentia solatio futurorum.* De aqui vino la ceremonia de la Iglesia de Aquileya, en que como dize Rufino, quando se cantaua el Credo en la Missa, llegando al articulo de la resurreccion de la carne, hazian todos la señal de la Cruz en la frente, y dezian: *Confiteor huius carnis resurrectionem.* Confiesso que he de resucitar en esta carne. El otro Patriarca de Costantinopla, q̃ conuencio en este punto S. Gregorio Papa, cercano à la muerte dezia lo mismo, tomando con vna mano el pellejo de la otra, y enseñandole a los que le visitauan. Assi que siendo el alma como es inmortal, no se puede negar la resurrecion del cuerpo: por lo qual S. Pablo tiene por necessario, que los que la niegan sientan que no ay otra vida, y que todo se acabò con esta. Los Saduceos que la negauan, no conocian las sustancias espirituales, y dezian: Que ni auia almas, ni espiritus. Y Christo la prouò contra ellos, de que las de Abrahan, Isaac, y Iacob, no espiraron con sus muertes: porque aunque sin resucitar el cuerpo, pudiera quedar el alma a solas, fuera gran monstruosidad, auiendo sido tan hermanos. De donde vino a dezir san Clemente, que la resurrecion del cuerpo era deuda deuida a la naturaleza del hombre, no porque no la pudiera Dios negar sin injuria, sino porque es tan conforme a la eternidad del alma, como hemos visto. Y quien deseare mas prouança desta verdad considere q̃ es la primera raiz de nuestra Religion, en grande honra, y autoridad nuestra, de tanta consonancia con la lumbre natural, y que (como pondera san Agustin) acabada de plantar en la primitiua Iglesia, se regò con arroyos de sangre. Y si aun todavia nos huyere el cuerpo, seria nunca acabar seguirle los passos, suyo es el prouecho desse alcance mas q̃ nuestro, y suyo sera tambien el daño, si auiendole apretado lo que hemos podido, no le acabarèmos de asir.

Relati ab Euseb. Cæsar. 11. de præpar. Evang. c. 18. Lib. 4. contra gentes, c. 79. Augus. lib. 12. sup. Gen. c. 25. Bern. ser. 3. fest. Sanct. Cajet. & Medin. 3. p. q. 53. art. 5. Epiphan. in Anchorat. Tertul. lib. de resurre. carnis c. 15. Hieron. epist. 61. August. de cognitio. veræ vitæ, c. 41. Rufino in symbolo. D. Th. li. 4. cõtra gentes, c. 79. Iob. 19. 26. Epist. 61.

Ruf. in symbolo apud Hier. tom. 9. epist. 19.

Act. 23. 8.

Mat. 22. 32

Lib. 5. constitu. c. 6.

Lib. 22. de ciu. c. 7.

CAPITVLO XXIV.

§. 1. El Rey de Ierusalen conuocò quatro Reyes para hazer guerra a los Gabaonitas, por las pazes que auia hecho con el pueblo de Dios. Y como acudio el Emperador a su defensa.

§. 2. Deuese cumplir la palabra aunque se dè al enemigo. Y quienes, y en que manera deuen guardar el saluoconduto que se dà a los enemigos.

§. 1.

LAS Partes del pueblo de Dios ibã cada dia en aumẽto, y las de los enemigos en diminucion, quando el Rey de Ierusalen, que se llamaua Adonisedech, viẽdo la conquista de la ciudad de Hay, el castigo de su Rey, y muerte de sus ciudadanos, y que los Gabaonitas, gente naturalmente guerrera, y de quien se esperaua mayor socorro, se auian confederado con el Emperador, temio grandemente, y considerando el peligro en que estaua su tierra, que era la mas vezina, el daño que se podia seguir de que otros se confederassen tambien, y la necessidad que auia de atajarla consequencia, conuocò quatro Reyes comarcanos, que juntando con èl su gente, se partieron para Gabaon, y haziendo cerca della sus trincheras, començaron a debelarla. Los Gabaonitas viendose sitiados acudieron a Iosue, y pidieronle socorro: el grande Emperador se resoluio en darsele: de que se puede barruntar, que las pazes que hizo con ellos despues de auerse descubierto el engaño, se fundaron en orden que tuuo de Dios para hazerlas, porque a no auer sido assi, ni es de creer que le mandara salir a la defensa, como lo hizo, ni que se declarara tan en su fauor, mandando parar al Sol mientras seguia el alcance a los cinco Reyes enemigos: con que autorizò la confederacion, y pazes hechas con las ciudades de Gabaon,

Iosue. 10.

§. 2.

DEL Hecho referido colige san Ambrosio, que se ha de guardar con puntualidad la palabra que se dà al enemigo, y que la justicia, y fidelidad no exceptan personas, como dize el Iurisconsulto, y Iuan Bodino pondera al mismo proposito esta historia, y reprehende la opinion de Bartulo, que sintio, que la fee no se auia de guardar a los enemigos, como no fuessen Capitanes Generales: Y passa mas adelante diziendo: † Que por el decreto del Concilio de Constancia se dize, auerse declarado, que no se deue obseruar la fee a los enemigos de la Fè: porque auiendola dado el Emperador Sigismundo a Lançarote Rey de Bohemia, y saluoconduto a Iuan Hus, y Geronimo de Fraga, no queria que se procediesse contra ellos, mas para sacarle de la duda en que estaua huuo muchos Doctores, Teologos, y Iurissas, especialmente el Abad Panormitano, y Luis del Ponte, llamado el Romano, que resoluieron esta question, y passò despues en fuerça de Decreto, autorizado por el Concilio, y Iuan Hus, y su compañero fueron ajusticiados, bien que el Emperador no tenia jurisdicion sobre ellos, y que el Rey de Bohemia, su natural Señor, no fue de aquel parecer; pero que no se miro en ello. Ni ay de que marauillar, pues Bartulo, el mas excelente Iurisconsulto de su edad, sustentò, que no se auia de guardar la fee al enemigo, cuya opinion, y la de los que le siguen, dize, que no merece respuesta: porque lo fue siendo burlado de los Gabaonitas paganos, è infieles, en el trato que hizo con ellos para saluarlos, con quatro ciudades que tenian, con auerse descubierto el engaño, y que los Capitanes del exercito Hebreo pedian que le rompiesse la paz, no lo consintio, diziendo, que les auia dado la fee, y hizolo (dize el Texto) porque la ira de Dios, por cuyo nombre auian jurado los Capitanes, no viniesse sobre ellos. † Y alaba luego al Emperador Carlos Quinto, porque auiendo dado su fee a Martin Lutero, declarado ya por Bula del Pontifice por enemigo de la Fè, para venir a la Dieta Imperial de Bormes el año de mil y quinientos y veinte y vno, le tornò a embiar con saluaguardia: no obstante que Iuan Echio, viendo que Martin no queria renunciar sus opiniones, alegò el Decreto de Constancia, y pidio, que en aquella conformidad se procediesse contra èl, sin tener respeto a la fee que el Emperador le auia dado, de que se marauillaron mucho todos los Trincipes de la Dieta. Por otra parte el Doctor Gonçalo de Illescas en el libro sexto de su Historia Pontifical en el año de mil y quinientos y veinte y vno, tratando de la seguridad que deseauan los amigos de Lutero, en el saluoconduto que le daua el Emperador, y de como temian, que venido a Bormes le auia de suceder otro tanto como a Iuan Hus, y a su compañero Geronimo en Constancia, dize, que fuera cosa razonable, que siendo Lutero tan malo, y auiendo quebrado la palabra perfidamente a Dios, y a los hombres, no se le guardara a èl la que se le dio. Vlrico Reichental en la Historia que escriuio del Concilio Constancience, afirma, que el Rey de Romanos librara de buena gana a Iuan Hus, respetando el saluoconduto que le auia dado, si hombres doctos no le dixeran, que no se deue guardar la palabra al herege pertinaz. Y à algunos cuerdos, y zelosos del bien de la Iglesia, he visto lamentarse de que el Emperador no siguiesse el consejo de Iuan Echio, echando mano de Lutero, y acabando con èl de vna vez, con que se atajaran tantos, y tan graues daños, como despues acà se han segui-

Li. 1. de offi. c. 29. Lib. 1. ff. de pacti. Bodi. lib. 5. de Rep. c. 6. Barc. in l. conuenie-num, ff. de pact.

Narrat. Coeblæus lib. 2. de gestis Husitarum.

do de sus errores. Y otros dizen, que deuiera hazer menos caso aquel Principe de su palabra, que del prouecho vniuersal de la Iglesia, y que siempre está puesto la mira en prender con astucia las çorras pequeñas que destruyen la viña del Señor, sin darles lugar a que crezcan, y muerdan en las cepas quando grandes. ❋ Porque por diuersas que sean las heregias, se juntan y conspiran cõ el fin de hazer daño a la Iglesia, teniendo esto por prouecho comun. Y porque assi el buen zelo destos, como la poca piedad del Bodino, a quanto yo puedo juzgar, se desvia de la razon, por no estar en el hecho puntual de la historia, que si le entiende biẽ, se conuencerà quan justificado anduuo el Concilio de Constancia, y quan zeloso de su conciencia, y del bien de la Iglesia el Emperador Carlos Quinto: y que ni lo que se hizo con Iuan Hus, y Geronimo de Praga, se pudo reprehender, ni lo que con Lutero tampoco: me parece que harè seruicio a Dios nuestro Señor, y a los que desean saber las cosas libres de escuridad, y confusiones, en dar la verdadera razon de la vna y la otra parte. Començando pues por aqui tengo por necessario que se guarde la palabra al enemigo; mayormente si se le dió con juramento, y que para dexarlo de hazer no es escusa dezir que es herege, y que primero ha negado èl la Fè a Dios, y a los hõbres, porque aunque los Iurisconsultos son de parecer, que no se le deue guardar fee al q̃ ha faltado en ella, y se suele celebrar aquel dicho de Accio: *Neque dedo; neque do infidela fidem*. Pero esto se ha de entender quando en vn mismo contrato vna parte depende de otra, y cada vno de los contrayentes està obligado por la suya: porque entonces, como noto muy bien Cayetano, la obligacion que se contrae, es como condicional, y el primero que falta a la fee, libra al otro de su promessa, y le saca de la obligacion en que estaua. Como si vn Rey pidiesse a otro passo llano por sus tierras ofreciendo que no haria daño en los edificios publicos, campos, fuentes, huertas, ò frutales, como Moysen pedia al Amorreo, aunque la licencia se conceda absolutamente, y sin expressar la condicion, se està dicho, que si el Rey que la pidio, faltasse a su promessa, y començasse a hazer algun daño, podria el otro justamente repelerle. Y assi dezian los Exploradores a Raab *a* quando la prometieron que no rocarian en su casa: Si lo que Dios no quiera descubriesses lo que hemos fiado de ti, por el mismo caso quedariamos libres del juramento q̃ te hemos hecho. Pero cessando esto, y cumpliendo el herege lo que assienta en el contrato, por auer negado a Dios la fee, y ser enemigo de la Iglesia, no se puede dexar de cumplir lo que con èl se assentare, mayormente si se le juró. Y esto se prueua lo primero, porq̃ san Agustin *b*, y san Ambrosio conceden, que se ha de guardar la palabra q̃ se dà al enemigo, y en el Decreto de Grecia no se apruenan las autoridades de los dos Santos, y la Glosia los sigue expressamente, santo Tomas, y Siluestro, y la Suma Angelica, Aluaro Pelagio, y el Padre Molina, y Iuan Molano, y los Comentadores de santo Tomas. San Isidoro dize, con grande numero de palabras, que a nadie se ha de engañar, que toda infidelidad es pecado, que a ninguno se le puede faltar a la promessa, que con todos es menester que concuerden las obras con las palabras, sin admitir excepcion: y santo Tomas *d* admite dos solas, siguiendo la doctrina de Seneca. *e* La vna es, quando lo que se promete no se puede cumplir sin pecado. Y la otra, quando los negocios, ò las personas se mueden notablemente, y trae el exemplo de san Pablo *f*, que prometio ir a Corinto, y no lo cumplio, por los impedimientos que sobreuinierõ. De que se sigue, que estando las cosas en el mismo estado, por las conueniencias q̃ se pudieron ver antes de dar la palabra al enemigo, aunque sea infiel, no se puede boluer atras. Cayetano aprueua la doctrina de S. Agustin, que citamos arriba; y fue primero de Ciceron, en el libro tercero de los Oficios, donde reprehende el dicho de Accio, y dize, que el Poeta lo dixo en cabeça de vn Rey impio, y que siruiò a la persona que introduxo; pero que querello defender, es armar assechanças a la verdad de la Fè, y a la Religion del juramento; y lo confirma con el exemplo de Marco Atilio Reguo, que por no dexar de cũplir el que auia hecho a los Cartaginenses, enemigos suyos, y de su patria, se fugetò a vna muerte tan cruel, y de tan increible tormento. Y los Doctores generalmente resueluen, que toda promessa se ha de cumplir, y que ningun engaño, ò infidelidad se deue tolerar: y la razon en que se fundan es comun, y abraça tambien el caso de que tratamos: porque estriuan en que la fidelidad es fundamento de la justicia, y de toda contratacion, y que quitada de por medio espira el comercio de las gentes, sin que no se podria conseruar el mundo, porque no yendo todos muy seguros de que lo que se promete se ha de cumplir, no se fiarian vnos de otros, ni se haria jamas nada. Pero decendamos al caso particular, y prouemos, que al que ha faltado en la verdadera Religion, si se le dà la fee sin fuerça, ni engaño, se le ha de guardar. Y prueuase lo primero cõ la autoridad de Doctores, que lo sienten expressamente. Y lo segundo, de q̃ Dios lo haze assi, que guarda su palabra a los infieles, y se siente obligado a ello. Porque a Cain, que auia negado la fee, y descreido la prouidẽcia, como dize Saluiano, le prometio, que le asseguraria de la muerte, porque temia, viendose en desgracia de Dios que el primero que le encontrasse le mataria: y luego se lo cumpliò, poniendole cierta señal para q̃ todos huyessen de matarle: y auiẽdo prometido la encarnacion de su Hijo, y los misterios de la gracia al pueblo Hebreo, aunque le salio infiel, y idolatrò tãtas vezes, no dexò de cũplirle la palabra: porque (como dizen los Sãtos) la auia dado absolutamente, y sin pedir condicion alguna. Y assi dixo S. Pablo hablãdo deste misterio: *Quid enim si quidem illarum non crediderunt, numquid incredulitas illorum fidem Dei euacuauit?* Y en estotra parte dize: *Si non credimus, ille fidelis permanet, negare se ipsum non potest.* Si nosotros somos infieles a Dios, no por esso el puede faltar a su fee, que seria negarse a si mismo. Luego si Dios tuuiera por infidelidad faltar a la promessa q̃ hizo a vn hombre, aunque èl lo aya sido infiel, por auerla hecho pura, y absoluta, no puede el hõbre pretender achaque en que el que cõtratò con èl es infiel a Dios, para dexar de estar a lo jurado. Ni bastaria dezir, que en fauor de la Religion, y por atajar el cancer de la falsa doctrina, se podria prender con astucia al herege, auiendole asseguirado primero, como hizo Iehù con los Sacerdotes de Baal, que los cogio debaxo de tejado por engaño, y los passò a todos a cuchillo: porq̃ este hecho de Iehù generalmente es reprehendido de los Santos: y si se ha de escusar ha de ser por medio de la ignorancia inuencible que pudo tener de que era licito engañar, por conseguir grandes bienes. Pero como la Iglesia tiene difinido, y hemos tratado mas largo en la vida de Moysen, la mentira no dexa de ser pecado por ningun buẽ fin que se pretenda con ella; y el Papa Martino Quinto en la Bula en que condenò los errores de Vvicleph, y Iuan Hus, tiene hecho particular decreto, de q̃ todo perjurio es pecado mortal, aunque se haga por saluar la vida, y la patria: y lo que mas es, aũque se pretenda con èl fauorecer la Religion. Y como veremos luego, el mismo Concilio Constanciense declarò, que los que dã el saluo conduto al herege, tienẽ obligaciõ de cumplirsele; tan lexos estuuo de difinir lo contrario. Y en el Basilience se concedio saluoconduto a los Griegos, para que viniessen a disputar, y a tratar de la vnion de las Iglesias, no obstante qualquiera delito, aunque fuesse necessario expressarle. Y en el Tridentino se dio con firmissimas clausulas a los Protectores de Alemania: y porque no reparassen en el decreto de Constãcia, se añadio, que por ningun color se iria contra la palabra dada, y que no se pretenderia el fauor de ningun Derecho, ni Concilio, especialmente el Constancience para ello, y que si se faltasse en algo a la seguridad que se ofrecia, fuessen vistos incurrir en las penas de los violadores de la fee publica, sin cõtradicion, escusa, ni achaque. Y el Papa Leon Decimo en la misma Bula en que condenò los articulos de Lutero, dize, q̃ le embiò saluoconduto, y le ofrecio dinero para que viniesse ante su presencia, dõde esperaua en Dios de reduzirle, y que nunca quiso venir, deuiendo assegurarse de todo temor, y que de nueuo se le boluia a ofrecer; cosa q̃ el Papa Leon no hiziera para engañarle, ni consintiera poner mancha en el credito de su fidelidad cerca de las naciones; riesgo que el mismo Dios rehusò, y se fugetò al q̃ diran, quando resuelto en acabar con su pueblo, le intercedio Moysen por èl diziendo, que mirasse que en la Gentilidad se diria, que lo auia sacado de Egipto por engaño, para acabarlo en el camino. Y embiando Geronimo de Praga a pedir saluo conduto al Concilio de Constancia, por vn libelo que se fixò en las puertas de la Iglesia Mayor de la ciudad, Domingo de Quasimodo, el Concilio mirò mucho en lo que auia de responder (como veremos mas abaxo) dandose por obligado a cumplir lo que ofreciesse. Aora yo pregunto, ò cumplir la palabra dada al herege, quanto a su seguridad, seria pecado, ò no lo seria? Si no lo seria, està obligado el q̃ se la dio a cumplirla puntualmente, y mucho mas si la juró: porque conforme a doctrina comun de Santos, y Doctores, quando la promessa, y juramento se pueden cumplir sin daño de la conciẽcia, no se les puede boluer el rostro. Y si seria pecado cumplirla, tambiẽ auria sido pecado darla: ❋ esta es la doctrina de san Aguistin: *Si certa mors intentaretur, vt aliquid illicitum, atque nefarium seruus. De iuraret se esse facturum, mori, malle quàm iurare debuerat, ne iurationem scelere impleret.* ❋ Porque prometer, y jurar lo que no se puede cumplir sin

Ber. epist. 189. in fin.

L. si conuenerit, ff. pro socio, l. viro, & vxore, ff. soluto nat. Caso. 2. 22 q. 112. ar. 1 Frustra sibi fidem quis postulat. Lact. ab eo seruari, cui sicut à se præstitã seruarí recusat. c. 35. de reg. iuris in 6.

a Iosue 2. 14. 20.

b Aug. ep. 207. & 223. Amb. li. 3. de offi. c. 10 & li. 1. c. 29

19. & in priori Apologia Daniel c. 7.

Glosa in c. nolí. 23. q. 1. & c. innocens 22. q. 4. Siluest. ver. gabel. 3. q. 4. Angel. ver. pactum, q. 7. Alu. lib. 2. art. 46. D. Tho. 2. 2. q. 40. art. 3. Mol. tom. 1. de iust. disput. 111.

Ioa. Mola. lib. 1. de fide hæreticis seruanda, c. 16.

d D. Tho. in 1. pr. ad 10 cũ citatum ex 2. 2. q. 40.

e Li. 2. Si non mor. c. 10. d 2. 2. q. 110. art. 3. ad 5. e Lib. 4. de benef. cap. 34. & 35. f 2. Corin. 15. 20. 23.

Vide Soto lib. 7. de iust. q. 2. a. 1.

Hermas Lemacius lib. 2. de instauranda Relig. c. 14. Ioan. Molan lib. 1. de fide hæreticis seruãda c. 26. Libr. 1. de prouid. Gen. 4. 15.

Rom. 3. 3. 2. Ad Timo. 2. 13.

4. Reg. 6.

D. Tho. 2. 2. q. 21. ar. 1. ad 2.

Haberur in fine Concilij Constantiensis.

Sess. 24. sub datuum an. 1436. 18. Kalend. Maij.

Sess. 15.

Exodo. 32. 14.

Epist. 32.

sin pecado, es pecado de irreligion, y temeridad, como refueluen los Doctores, cerca del voto de Iepte, y del juramento de Herodes, sino se escusasse por ignorancia: la qual no se puede pretender en el Pōtifice, ni en los Concilios de la Iglesia, que tienen la assistencia del Espiritu Santo, y la luz de sus inspiraciones para no errar en materia de fee, ni de costumbres; * por q̄ ò ofrecierō la fee publica con animo de cumplirla, ò no, si no, luego pecarō en prometer sin animo de cumplir, y si con animo de cumplir, tambien pecaron en tener voluntad de cumplir lo q̄ no pudierō sin pecado. * Ni tāpoco se podria tolerar q̄ huuiessen dado los saluos conductos que han dado a los hereges, entendiendo que se pecaua en ello, ni q̄ sabiendo q̄ no quedauan obligados a nada, huuiessen querido dar a entender que lo quedauan cō tan estrechas ligaduras, porque esso auria sido engañar cō imposturas, doblezes, y ficciones manifiestas, de q̄ Dios se ofende mucho, conforme a lo que dize el libro de los Prouerbios: *Abominatio est Domino omnis illusor, & cum simplicibus sermocinatio eius*. Mayormente que si de la Iglesia Catolica no se dā afiar los hōbres, de quiē se hā de assegurar, que no los engañe? Y si con la que sabe el coraçon de Dios, y es blanca y limpia como vna paloma, exercitada en caridad, y deseo del prouecho del proximo, se ha de tratar con rezelo, mirādola menos à la boca, q̄ a las manos, quiē aurà en el mundo con quiē no se entre en sospecha de si guardarà la fee que empeña re, o la despreciarà, y tendrà en poco. Por lo qual dezia el Papa Leō, que Lutero podria venir cō grā seguridad ante su presencia, fiado en el saluoconduto q̄ le embiaua, y sin temor de que se le quebrasse, porque la perfeta caridad que la Iglesia professa, echa fuera todo temor, como dixo el Apostol san Iuan: *Hortati fuimus, vt à prædictis erroribus discederet, aut ad nos oblato etiam saluo conductu, & pecunia ad iter necessario sine metu, seu timore aliquo, quem perfecta charitas foras mittere debuit, veniret*. Y quien pondrà en duda que seria grā daño para la religion, que los hereges no se fiassen de los saluos conductos de la Iglesia, pues en dando en esso, se cerraria la puerta a las disputas, en q̄ la verdad es tan superior a la mentira, y todo seria tratarlos errores en rincones, sin osar presentarse en publico, de que se vēdria a hazer irremediable la llaga: porque como el mismo Papa dize, es de grande importancia que los hereges parezcan con sus postemas ante quien tiene la silla de san Pedro, A vniuersal Pastor en este mōte de Galaad, en que segun el Profeta, nunca falto medico, ni resina. Y finalmente contentir, q̄ den en vacio las palabras que al hobre le salen por la boca, dexando de hazer lo q̄ dixo q̄ haria, es malo de su naturaleza, y como el Teologo llama intrinsecamente, y como tal esta reprouado por derecho diuino, y natural. Dauid dixo: *Quæ procedunt de labijs meis non faciam irrita*, y su hijo Salomon: *Displicet enim Deo infidelis, & stulta promissio*, que le desagrada a Dios la promessa necia, y infiel. Lo qual muestran los Doctores, que no se ha de entēder de solo el voto que se haze a Dios, sino tambien de qualquiera promessa de hombre a hombre. Y es principio en nuestra facultad, que las cosas q̄ son malas de suyo, y no por accidēte, siēpre quedā malas, y en todo quanto se deuen huir, sin poderse colorear con fines loables: porque, como dize san Pablo, no se han de hazer males porque dellos sucedan bienes, que seria comprar muy caro, y porque el otro aya faltado a Dios la fe, no queda libre de la suya el q̄ se la empeñare, como lo quedara si huuiera faltado a la que le obligò à èl en el contrato; lo qual a mi parecer suponen los Teologos, que distinguē entre el diuorcio que se causa por el adulterio, y el q̄ se haze por la heregia; porque para aquel basta el primer agrauio, aunque se siga la emienda, y para este es menester esperar la incorregibilidad: y la razon que dan es, porque en aquel se agrauia derechamente la fè dada al compañero inocēte, y perdido vna vez el derecho de cohabitar por el culpado, no le buelue à cobrar por la penitencia: Pero en este no sucede assi; porque la licencia q̄ tiene el marido Catolico para apartarse de la muger herege, y al reues, no se funda en la infidelidad de la palabra, sino en el peligro de la conciencia, y este dura lo que dura la pertinacia del otro, y en reduziendose a la Iglesia, cessa, y assi buelue luego la obligaciō de cohabitar cō èl, que si por auer faltado a Dios la fee, espirara luego la deuda de guardarle a èl la suya, como espira por la infidelidad del adulterio, por mas que hiziera penitencia, no la boluiera a resucitar. Mas replican a esto con algun color, y dizē, que si de guardar la fee dada al herege se sigue a la Iglesia grande daño, no puede auer ley humana, ni diuina, q̄ obligue a passar por el concierto: porque el nueuo incōueniente libra de la fee de la promessa antigua, la qual solo puede obrar, q̄ si el herege a quien se dio el saluo conduto, se reduze, y buelue con humildad al gremio

Hier. lib. 1. cōtra Iouin. — D. Th. 2. 2. q. 88. ar. 2. ad 2 & q. 85. ar. 1. ad 2.

Pro. 3. 32.

1. Ioan. 4. 18.

In Bulla que habetur post Cōcilium Lateranense sub Leone X.

Ieremia 8.

Pſ. 88. 35.

Eccel. 5. 3.

Soto lib. 7. de iust. q. 2. ar. 1. §. difficultas ergo.

Roman. 3. 8

Vide Thom. Sanctū lib. 10. de diuortio, dist. 15. n. 10. qui plures citat.

Soto lib. 3. de iust. it. 4. i. art. 3.

mio de la Iglesia, no se pueda proceder cōtra èl por el delito passado, de que le purgo la publica seguridad que le dieron; pero que estando pertinaz, y porfiando en lleuar adelante sus errores, no seria razon q̄ la Iglesia tuuiesse atadas las manos para no atajar el cancer de la pestilēte doctrina, quitando de por medio al autor della. Por lo qual, como refiere Cochleo, el Emperador Sigismundo deseara librar a Iuan Hus en el Concilio de Constancia, si hōbres muy doctos no le asseguraran, que al herege pertinaz no se le deue guardar el saluoconduto. A esto respondere con vn Autor curioso desta edad, que por derecho comun no obstaria el saluoconduto dado al herege para castigarle estādo pertinaz, si no se le huuiesse dado con clausula expressa de no proceder contra èl, ni a titulo de pertinacia; porq̄ todas las promessas humanas se han de entender estando las cosas en el mismo estado: *Tunc fidem fallam* (dezia Seneca) *tunc inconstantiæ crimen audiam, si cum omnia eadem sunt, quæ erant promittente me, non præstitero promissum*. Y variado el estado de las cosas, no ay obligacion de estar a lo q̄ se prometio: como diximos arriba. Dadose pues el saluoconduto al herege sin expressar aquella condicion, es visto auerlo dado seguridad de lo passado, y en esperança de su emienda, lo qual no quita q̄ese proceda contra èl por la nueua pertinacia en tanto daño de los fieles, como se ha considerado. De la manera que el que jura de casarse con vna muger que fue deshonesta, no se podria librar del juramento por oponerla las liuiandades passadas, pero librarase si las huuiesse frescas, y recientes: *Quia in illo iuramento talis debet conditio subintelligi, si illa contra regulam confessionis non venerit*. Mas si el saluoconducto se le huuiesse dado con clausula expressa de no proceder contra èl, ni por este nueuo titulo, y se le ofreciesse entera seguridad en la venida, estada, y buelta, no auria escusa para dexarlo de cumplir; porque el daño que el herege podria hazer sembrando sus errores, fue preuisto con tiempo quando se le empeñó la palabra, y no se podria pretender mudança en el estado de las cosas para dexarla de cūplir. Y si todavia dixessen, que pesa mas la tegoridad de tantas almas sencillas, como podria peruertir vn Heresiarca, que el purdor de estar con èl a lo contratado, y que no se pudo la Iglesia obligar a digerir vn tan grande inconueniente, y que conforme á la regla de san Isidoro, en las malas promessas se ha de rescindir la fee. Respondere, que ningun incōueniente puede pesar tanto, que para euitarle, se deua hazer cosa contra conciencia, como lo seria quebrar la palabra estādo en pie su obligacio, y que esta no es de las malas promessas de que hablo san Isidoro, cuya doctrina se ha de entender, quando lo que se prometio no se puede cumplir sin pecado, de que esta muy lexos el caso desta disputa: porque auiendose podido prometer sin ofensa de Dios la seguridad de que se trata, consiguientemente se ha de poder cumplir licitamente. Dexando aparte, que se puede nera, ved daño que se re n e en alguna manera obuiar alādo al herege con rigor todo genero de communicacion con los fieles, en q̄ publica, o secretamente pueda dogmatizar sus heregias, y castigandole cō seueridad, si lo quebrantare, o concediendole el saluoconduto con expressa condicion de que no dogmatize, ni enseñe: como el Emperador Carlos Quinto se le concedio à Martin Lutero, y faltando èl a esta condicio, quedaria libre la Iglesia para hazer con èl lo que conuiniesse: porque de que se puede conceder el saluoconduto con clausula especial de seguridad, no obstante la pertinacia, no puede auer duda supuesto que en el Concilio de Basilea se concedio con ella a los Bohemios, y en el de Trēto à los Protestantes. Y san Gregorio *a* le dio con la misma cōdicion a dos Obispos hereges de Istria, que se llamauan Pedro, y Prudencio, como consta de vna epistola suya que anda en el libro quarto, y a Pedro Abaylardo se le dio el Concilio Senonense, para que disputasse con san Bernardo *b* sobre ciertos articulos en que se apartaua de la Fè de la Iglesia; y auiendo aparecido, y rehusado la disputa, fingiendo con increible obstinaciō, que se le auia oluidado quanto sabia, y tenia que dezir; los Padres sin embargo (aunque condenaron sus dogmas) se le guardaron, y dexaron ir libremente. Pero dirà alguno, segū esto engañose el Concilio de Constancia, en difuir que al herege no le vale el saluoconduto? Respondo, que nunca tal difinio, antes dio claramente a entēder que le valia: porque lo que difinio fue, que los saluosconductos que los Emperadores, Reyes, y otros Principes seglares dieren a los hereges no perjudican a la Fè Catolica, ni a la juridicion Eclesiastica, y que sin embargo dellos pueden los juezes competentes de la Religion inquirir, y proceder contra ellos, hasta castigarlos, hallādolos culpados, no obstāte que ayan venido en confiança de los saluosconductos, y que de otra suerte no viniēran; y esto se determinò,

Lib. 2. de gestis Husitarum.

Ioan. Molanus lib. 2. de fide hæreticis seruanda, c. 7.

Lib. 4 de beneficijs, c. vltimo

C. Quemadmodum de iure iuran.

Li. 2. Synonymorum c. 10.

a Vide Gregorium lib. 4 indictione 13. epist. 49. & Molanū lib. 3. c. 10 & lib. 2. ca. 8 & Fontidoniū pro Tridentino contra Fabricium Montanū.

b Bernardus ep. 189. Guilliel-mus Abbas lib. 3. de vita Bernardi, c. 5.

Universidad de Deusto
Biblioteca

nò, porque el Emperador Sigismundo in-
A sistia en que auiendo èl dado su fee Impe-
rial a Iuan Hus, y Geronimo de Praga, no
podia el Concilio proceder contra ellos.
Y juntamente se declaro, que auiẽdo he-
cho el Principe seglar lo que es en sí para
la guarda del saluo conduto, con quales-
quiera firmezas, y vinculos que le aya da-
do, no queda obligado a mas. De que se
sigue, que la Iglesia le juzgò por obligado
a cumplirle, pues dize, que lo queda a ha-
zer lo que fuere en sí, para que tenga efe-
to, y no a otra cosa. Y quien no lo queda
es la Iglesia que no le dio, y a cuya juridi-
cio, y derecho no puede perjudicar el Prin-
cipe Seglar. Echarà de ver que fue esta la
mente del Concilio qualquiera que leyere el Decreto de los saluos condutos, que
B Iuan Hus, y protestò la Fè Catolica, y ju-
rò de perseuerar siẽpre en ella, y que si sin-
tiesse, ò predicasse lo contrario en algun
tiempo, se sugetaua a la seueridad de los
santos Canones, y el año siguiente como
perro que buelue al bomito, parecio en el
Concilio de su propia voluntad, y dixo,
que auia hecho mal en aprouar la con-
denacion de Vvicleph, y Iuan Hus, y que
no se auergonçaua de confessar que auia
mentido en lo que auia dicho cõtra ellos,
y que no hallaua, ni auia hallado en sus li-
bros error alguno: por lo qual el Cõcilio,
como a herege relapso anatematizado, y
escomulgado, miẽbro podrido, y sarmiẽto
seco, le relaxò al braço seglar: y fue que-
C mado publicamente. Consta de todo lo
que hemos dicho, q̃ el Concilio de Cons-
tancia no quebrò fee a Iuan Hus, ni a
Geronimo de Praga: lo qual a mi parecer
dà à entender el Papa Martino Quinto en
la Bula que expidio contra los errores de
Vvicleph, que està al fin del Concilio de
Constancia, donde declara, que las cõde-
naciones de la doctrina, y personas de Iuã
Hus, y Geronimo de Praga, se hizieron
justa, y legitimamente, y por tales las ha
de tener todo Christiano. Y la razon es,
porque pudo muy bien el Concilio pro-
ceder contra ellos, no obstante el saluocõ
duto que les auia dado el Emperador Si-
gismundo, que fue lo que se determinò en
el Decreto, y no mas: Y aunque el Conci-
lio de Trento, en el que dio a los Protes-
tantes de Alemania, renunciò el fauor del
de Constancia, y del de Sena quanto a es-
te punto, no por esso entendio que auian
dispuesto otra cosa de lo que hemos pro-
uado, sino que para dar entera satisfacion
a los hereges, que juzgando a vulto, y cõ-
fusamente, de lo que se auia hecho con los
dichos Iuan, y Geronimo, temian de ve-
nir a la disputa, dixo, que renũciaua qual-
quier fauor, estatuo, priuilegio, Ley Ca-

Molo. libr. 3. de fide hæreticis seruanda, c.2. & 3. Alanus dialogo 6. cap. 31. Coethusib. 2. de gestis Hussitarum.

Sess. 19. an. 1455. die 25. Septembr.

Sess. 21. an. 1416. 31. die mensis Maij.

Sess. 6. subditum 17. mensis Aprilis ann. 1415.

non, Concilio, especialmente el de Cons-
A tancia, y Sena, que por qualquiera via, y
qualesquiera palabras pudiesse perjudicar
a la seguridad del saluoconduto que les
daua. Y bien sabia, que ningun otro Ca-
non, Ley, ni Concilio hablaua en ello, si-
no solo el Constancienſe, porque al de Se-
na le expressò para mayor firmeza, respe-
to de que en èl se loan, aprueuan, y ratifi-
cã todos los actos Conciliares del de Cõs-
tancia, y lo que en èl se determinò en ma-
teria de Fè, y en fauor de la autoridad E-
clesiastica, de que es vna parte el Decre-
to de los saluos condutos. Todo lo qual
hallarà el Lector en el prologo del Coci-
lio Constancienſe, aduirtiendo, que el de
B Basilea, q̃ entra hablando en èl, es el mis-
mo q̃ el de Sena: porque como notò el Pa-
dre Miranda, y se echa de ver en toda la
session primera del mismo Concilio, se co-
mençò en Pauia, y se continuò en Sena en
tiempo del Papa Martino Quinto, y des-
pues por justas causas se trasladò a Basilea
siendolo ya Eugenio Quarto: Y auiendo
protestado los Diputados de las naciones, que por consentir en la dicha transla-
cion, no fuesse visto auerse disuelto el Cõ-
cilio de Sena. Tambien se sigue de lo di-
cho, q̃ el Emperador Carlos Quinto pro-
cedio con Lutero, no solo como tan grã
C Principe que era, sino como verdadero, y
buẽ Christiano, guardando la fee q̃ le auia
dado; y tenia obligacion aguardar, como
del mismo Concilio Constancienſe dexa-
mos prouado. Y si hiziera otra cosa, reci-
biera gran deshonor, y auenturara la re-
putacion de su grandeza, pues con auer
procedido tan como Rey, todavia los he-
reges Luteranos sembrauan, q̃ por su or-
dẽ auian prẽdido, y muerto a Lutero, cõ-
tra la fee del saluo cõduto, teniẽdole ellos
a este tiẽpo escondido en vn castillo de vn
su Protector, y con estos rumores turbarõ
muchas ciudades de Alemania hasta que
constò de la verdad. Mas replicara algu-
no, q̃ en la Dieta Imperial se hallo el Le-
gado Apostolico, q̃ no auia entrado en el
saluoconduto; y pudiera prenderle con-
D forme al Decreto de Constancia, que de-
uia de ser en lo que Iuan Echio insistia. A
esto responderè, que pudiera muy bien,
pero que no se deuio de atreuer a meter
las cosas en tanto peligro sin la autori-
dad, y ayuda del Cesar; por q̃ muchos de
los Principes que estauan en la Dieta fa-
uorecian con gran pasion a Lutero, y se
dezia que tres, ò quatro leguas auia pre-
uenida gente de guerra para su defensa,
y sin el fauor del Emperador no pudiera
tener buen sucesso la resolucion del Lega-
A do, y el Emperador no pudiera dar ayuda,
ni consentimiento para ella: porque esta
ua obligado a hazer de su parte lo q̃ pudie
ra para q̃ su fee saliera vana, y como di-
xo S. Agustin, de la misma manera va con
tra ella el q̃ dà su consentimiento para q̃ Ep. 225.
otro haga lo q̃ èl prometio de no hazer,
que si lo hiziera por su persona. Y si biẽ es
verdad que se huuieran seguido grandes
prouechos a la Iglesia, de auer puesto silẽ
cio con tiempo a aquella lengua infernal,
Dios nuestro Señor, cuyos juizios son a-
bismo de sabiduria, hallo mayores causas
para permitirla desenfrenada tanto tiem-
po, y por ventura fue vna dellas la manifes
tacio de los verdaderos fieles; que (como 1. Cor. 11.
B dize san Pablo) campean mas quando ay 19.
errores, y se prueuan con la persecucion
de las heregias, como el oro en el crisol:
lo qual se experimenta oy en Inglaterra,
en que cada dia se hallan nuevos Marti-
res, con grande edificacion, y exemplo de
los Catolicos que los ven padecer tan ale-
gremente por su Fè; y nũca nuestro Dios
afloxo tanto la rienda a la libertad de los
hereges, que por otra parte no prouey es-
se de nuevos medios para hazerla estar a
raya. ✻ Cerca del nacimiento de nuestro Truxillo in Thesau. contionat. to. 2. in vita Augustt. Bulphilas ibi relat. Li. 4. no
Padre san Agustin se ha obseruado, que na
cio el mismo dia en Africa, que Pelagio en
Inglaterra, para que la peste de la heregia
de los Pelagianos no precediesse al de-
fensiuo de la doctrina de san Agustin. ✻ Y
assi notò con agudeza Genebrardo, que
el mismo año de mil y quinientos y vein-
te y vno, en que se celebrò en Bormes e
ta D. eta, y passò con Lutero lo que
dicho, començò aquel santo varon
cio de Loyola a fundar el institut
Compañia de IESVS, que oy es
las Religiones mas floridas que
Iglesia, que mas fruto ha hecho en
haze, y de quien como de otro ca
Troyano han salido en esta edad tan
hombres insignes, que con la pluma en
mano hã batallado con aquel maldito he
resiarca, y sus sequazes, no menos dicho
samente que el glorioso Emperador lo
hizo con la espada. En fin al tiempo que
el demonio derriba por vn lado, la sangre
del Hijo de Dios està reparando por otro.
Y assi ay quien obserue, que el mismo dia
que Nabucodonosor arrasò el Templo,
y llevò cautiuo el pueblo a Babilonia, na-
cio Ciro Rey de los Persas, que dio licẽcia
para restaurarle, soltò la cautiuidad, y ex-
tinguio la casa del Caldeo. Y el mismo año
q̃ enfermò la Hemorroysa, nota S. Gero- Sup. Mat. 9. 22.
nimo q̃ naciò la hija del Archisinagogo, q̃
truxo a Christo a su casa para q̃ la sanasse

Imm. Sum. Cõcilij Basiliẽsis Sess.

Cochlæus in actis Luteri, anno 1521.

en

Universidad de Deusto
Biblioteca

Geneb. de an. 1297.

en el camino. Y por el mismo tiempo q̃ en el Oriente se descubrio el poder de la casa Otomana, comẽço a esclarecer con nuevas glorias en el Occidẽte el de la inuictissima sangre de Austria, para q̃ atrauesando se en medio, no dexasse jũtar los cuernos de las medias Lunas que iban creciendo con tan desmesurada potencia, que se temia que auian de cercar el mundo. Heme alargado mas de lo que pensè, pero puede se tener por bien empleado el trabajo que se ha puesto en defender de toda calumnia la autoridad de la Iglesia, mayormente en vn Concilio tan importante, en q̃ se acabò la cisma de los tres llamados Pontifices Iuan XXII. Gregorio XII. y Benedito XIII. q̃ auia afligido a los fieles por espacio de quarenta años: se dio vn tan grã sucessor a la silla de S. Pedro como Martino V. se cõdenarõ los errores de Vvicleph, y sus dicipulos, y se hizieron tan saludables constituciones; y la de vn Principe tan religioso como el Emperador Carlos V. mi Rey, y Señor natural, de cuyas virtudes, valor, zelo, Christiandad, y grãdeza, seria nunca acabar pensar hazer justo catalogo. Baste para quien quisiere saber lo mucho que Dios puso en èl, tener por cierto, que el que lo acertare a dezir todo, no sera creido, y el que lo fuere, no aurá dicho la menor parte.

CAPITVLO XXV.

§. 1. *Los dos milagros que obrò Dios en fauor del Emperador, y en defensa de los Gabaonitas, y quan sagrada es la fee de confederaciones.*

Si es bien que el Principe sea neutral,

como acudirà sin agrauio de la justi-, y religion a los intentos de los confe-rados.

§. 1.

LVEGO Que el Emperador tomò resolucion de socorrer a los Gabaonitas, salio con su exercito de Galgala, donde le tenia alojado, y caminando toda vna noche vino a amanecer sobre el campo de los cinco Reyes, que tenian cercada a Gabaon, juzgando por de grande importancia el tiempo que se gana en el socorro de los cercos, como en efeto lo es, por el gran peligro en que estan los sitiados, que si son pocos se cansan, y desaniman, y si muchos, se congoxan, y tanto mas presto caen en necessidad, y hambre, que si comiença a apretar; viene a causar mayor desesperacion que la mis-

4.Reg.7.4.

ma muerte, como se experimentò en los Leprosos de Samaria, q̃ auiendo llegado a punto la falta de todo, que las madres se comian a sus hijos, se resolvieron a entrarse por las tiendas del Rey de Siria a pedirle, q̃ o les quitasse la vida, o les diesse con que sustentarla, y en el cerco de Betulia, en que acabandose el agua, se junto el pueblo ante el Sacerdote Ozias, y le propuso con resolucion, que se queria entregar a Holofernes para que le passasse a cuchillo, que era menor mal que morir de sed. Atendiendo pues Iosue a acudir a los Gabaonitas co breuedad, se dio tãta prissa, que anduuo en vna noche el camino de Galgala a Gabaon, en que poco antes auia gastado tres dias enteros, y hallandose al amanecer sobre los enemigos, les acometio inopinadamente, y ellos turbados con el sucessor, desconfiaron de las manos, y libraron el socorro en los pies; tanto daña vna seguridad fuera de tiẽpo: Temistocles, y Iulio Cesar preguntados como auian vencido tantas batallas: respondieron, que con no dar lugar para pensar al enemigo. Y Abrahan con vna compañia de trecientos y diez y ocho hombres arremetio a ciertos barbaros q̃ auian prẽdido a Loth, y por acometerlos de repente, y a escuras, se restituyò en lo robado cõ grande daño del enemigo. Gedeon vso de la misma industria contra Zebec, y Salmana, desmintiendo el camino, y cogiendolos descuidados: Y Dauid embistio sin ser sentido a los Amalechitas, que acabauan de cautiuarle sus mugeres, y estauan oluidados del peligro conuiẽdo, y beuiendo con gran chacota. Nunca el enemigo està mejor de entrar, que quando no teme, ni rezela: *Nimis confidens incautus est* (dixo Iosefo) *metus autem prouidentiam docet.* ❧ El temor no sabe perder el cuidado; sentado estaua Heli, pero los ojos en el camino de donde se esperauan las nueuas de la batalla; cuidado en que le ponia el temor de si se perdia, ò no el Arca del Testamento: *Erat enim cor eius pauens pro Arca Dei.* San Gregorio Nazianzeno dize, que el temor es maestro de mayor sabi d que la vida. San Agustin añade, que la seguridad es madre de la negligencia: *Docuit enim hos solicitudo, quos negligentes securitas fecerat.* Y Saluiano, que no ay cautela, ni preuencion donde no se teme nada: *Sublatus est à peccatoribus timor, ne post esse cautela.* Siguiolos el Emperador el alcance, como vio q̃le boluiã las espaldas, y fauoreciole Dios cõ dos milagros de mil maneras espantosos. El vno fue, q̃ huyẽdo a toda rienda los cinco Reyes por socorrerse en alguna ciudadvezina, cayò sobre ellos a vna lluuia de granizo quaxado en piedras tan grandes, y despedidas con tanta fuerça, q̃ matò en poco tiempo mas enemigos, que el Emperador auia muerto con la espada. Tuuo este milagro muchas circunstancias que le hizieron famoso. La primera en el tiempo que durò; q̃ fue justamẽte el que era menester para deshazer las fuerças de los Reyes. La segunda en la parte en q̃ cayo el granizo: porq̃ con ir el campo de Iosue picando en la retaguardia de los idolatras, no cayò piedra sobre èl, sino todas sobre ellotros: cosa aun mas admirable que la que sucedio en tiẽpo de Moysen, quando lloviendo granizo sobre las tierras de los Gitanos; no alcançò a las de los Hebreos: porque alli los pueblos en q̃ llouia estauã firmes, y aqui se iba mudando instantaneamente con la fuga de vn exercito, y el seguimiento del otro, y era argumento de mayor cuidado ir siempre sobre el primer campo, sin q̃ alcãçasse la piedra al que venia tã cerca del. La tercera, en la grandeza de las piedras, y la cerreza cõ que venian horadas, pues cada vna era poderosa para matar vn hombre armado. Y la quarta en el efeto q̃ hizieró, que fue mayor que el que el exercito auia hecho cõ las armas. Añade Iosefo, q̃ fue terrible aquella tempestad: porque venia el granizo acompañado de vnos truenos, y rayos, que dexauan sin vigor a los que los oian: y el Profeta Abacuc dio a entẽder algo desto en el cap. 3. donde dize: *In luce sagittarum tuarum ibunt in splendore fulgurantis hastæ tuæ.* Llamando saetas à los relampagos, cõforme a lo que dize Dauid: *Etenim sagittæ tuæ transeunt, vox tonitrui tui in rota.* No es poco parecido a este caso el del Emperador Marco Aurelio, de cuyo exercito dizen Autores graues, que marchando por Alemania tan fatigado de sed que no podia dar passo adelante, ciertos soldados Christianos que iban en èl, hincarõ las rodillas en tierra, y hizieron oracion a Dios, y luego lloniò sobre el campo del Emperador gran cantidad de agua dulce, y al mismo tiẽpo cayò sobre el del contrario vna tempestad de truenos, y rayos tan porfiada que bastò a dar a Marco Aurelio la vitoria. Cuentan este sucesso aun los Historiadores Gẽtiles, pero como nota Eusebio, callando q̃ el milagro se hizo por oraciones de Christianos, y aũ Diõ Casio le atribuye a la Magia de vn Gitano llamado Arnufo, y no es marauilla, que a quien es odioso el nombre desta religion le pese de lo que esfuerça admirar en ella: pero a tu silẽcio malicioso podemos oponer las letras del mismo Emperador Marco Aurelio, de q̃ no solo Tertuliano, pero otros muchos Autores hizieron mencion como su Comentador Pamelio prue ua largamẽte. Y no es desemejante el del gran Teodosio, que dando vna batalla a Eugenio tirano, vio leuantarse vn remolino tan grande, y de tanta confusion, que cegaua los ojos de la gente enemiga, y con èl venia vn viento tan recio, que les arranchaua las lanças de las manos, con que no pudieron ofender a los soldados de Teodosio, de que vino a dezir Claudiano; que a quiẽ tiene de su parte a Dios, el Cielo le riñe las pendencias:

O nimium dilecte Deo, tibi militat Æther,
Et Conjurati veniunt ad Classica venti.

Ellos acaecimientos se pueden creer, que se hallan en Autores fidedignos, no los q̃ prohijo Tito Liuio al Rey Tulo, y a Cipion Africano, diziendo, q̃ triunfando el vno de los Sabinos, llouio sobre el monte Aluano otra lluuia de piedra espesa, aunque no tal como la que hemos contado, y que sucedio el mismo prodigio, trayendo guera el otro con los Cartagineses, si bien por mas que este Historiador afloxo la rienda a sus sueños, quedò muy inferior a nuestras verdades, y podemos dezir dèl, lo que dixo a otro proposito S. Ambrosio: *Minus est quod ille finxit, quam quod iste gesit, maiorque ambitioso mendatio simplex veritatis fides.* El otro milagro fue, que estãdo cerca ya la puesta del Sol, y amenazando con ella la noche, considerando el Emperador que los enemigos que quedauan (que aun no eran acabados todos) teniã cerca la guarida, y mas conocimientos de la tierra, y que para ningũ efeto le estaua bien pelear (como los Anabatas) muertas las luzes, se leuantò con gran bizarria sobre los estriuos, y como si lleuara en la vna mano las riendas de los Cielos, como en la otra las del cauallo, mandò al Sol, y a la Luna que se detuuiessen, y le diesse tiempo hasta no dexar hõbre a vida, y lo hizieron. Y el mismo Dios confessò que auia obedecido a la voz del hombre. Iuntando esta prueba hecha en las Estrellas, con la que se hizo en las aguas quando el Iordan boluio atras para que el pueblo passasse a Cananea, dize san Agustin que no se pudo desear mayor declaracion de Dios en fauor de la causa que seguia, y que aun la hechizera de Virgilio no se atreuiò a prometer mas para autorizar en sus encantos.

Hæc se carminibus promittit soluere mentes. Vir. 4. Æneid.
Quas velit: ast alias duras immittere curas,

Et sit finis noſtre breuis in oreladij, qui longior eſſicitur in aſperitati ſitis. Iudit. 7

Iosue 10.9.

Gen. 14.15.

Iudic. 8. 11.

1. Reg. 30. 16. 17.

Libr. 1. de bello. c. 4.

1. Reg. 4. 13

Ora. 10.

Epi. 50.

Lib. 6. de prouid.

Exod. 9. 20.

Lib. 5. Antiq. c. 2.

Euseb. li. 5. hist. cap. 5. Haimo. li. 5 c. 7. In Apoc. c. 7. in 64. & Orosius, Iustin. Pan. Diac. relati à Ioan. Bodino in Meto. hist. c. 4. ad medium.

Iosue 10. 12. 13.

Iosue 10. 14.

In Panegir. ad Honorium. Aug. lib. 5. de ciu. c. 26 Oros. lib. 7 c. 35. Teod. lib. 5 c. 24.

Liu. lib. 5. & lib. 30.

Lib. 1. de Abrah. c. 2.

Lib 21. de ciuit c. 8. & tract. 91. in Ioan.

Universidad de Deusto
Biblioteca

Sistere aquam fluuijs, & vertere sydera retro.

S. Gregorio Naziãzeno hizo el mismo cotejo, y puso en igual balança la vna marauilla con la otra: *Deus ille miraculorum (dize) qui mare scidit, & solis cursum compressit.* De q̃ se dexa entender quan sãgrada cosa es la fee de las confederaciones, y quan conforme a la Ley de Dios, que los Principes den ayuda a los confederados, mayormente auiendolos recibido en protecciõ, como hizo Iosue cõ los Gabaonitas, quando otro igualo mayor milagro que el del passo del Iordan hecho por tan grandes fines, no se tuuo por mal empleado en defensa de vnos hombres q̃ auiã entrado con engaño, y de dos dias à aquella parte se trataua como amigos, y porque no se pusiesse tanto à cuenta de la cõquista general de Chanaa, quanto de la libertad, y socorro de los firmados. Acabada la batalla, y perdidos los Reyes de vista, se boluio el Emperador a su alojamiento, sin entrar por entonces la tierra dentro, ni lleuar la vitoria adelãte. Por esta consideraciõ antiguamente los tratados de cõfederacion soliã traer carga de tomar las armas para socorrer al confederado, y correr cõ èl la misma fortuna: pero aora, como dize el Bodino, no se hazẽ confederaciones deste genero, sino el q̃ los vencedores dẽ Leyes a los vẽcidos, ò estos se pongan en todo en las manos, y fien de la grandeza de los vencedores: y aun entonces no todos suelen admitirlas: porque el Rey de Amon se riò de la confederaciõ que le ofrecian los de Iabes de Galaad, teniendolos cercados, y respondio, que la haria con ellos, sacandoles los ojos derechos a todos.

Lib. 5. de Rep. c. vlt.

1. Reg. 11. 2.

§. 2.

EN conformidad desta doctrina dizen muchos, que le està mejor a vn Principe ser neutral, y no meterse en las guerras de otro, y no podemos negar, q̃ los prouechos de la neutralidad sõ muy cõsiderables: porq̃ siẽdo neutral el Principe serà respetado de entrãbas partes por el miedo q̃ cada vna tẽdrà de que la de cõ su poder àzia la otra, y muchas vezes hallaràn medio para apaciguar las diseñiones, y cõcordar los desauenidos, y cõseruãdose en la amistad de todos ganarã gracias, y honrà de cada vno: que si todos estuuiesẽ cõfederados, no auria quien fuesse medianero de paz entre los que riñessen. Tambien es lance trabajoso meterse en guerras agenas, y peligrar en la naue del vezino, pudiẽdo estarse a la mira desde el puerto: porque la perdida, y el daño es comũ, y el fruto de la vitoria es para aquel en cuyo fauor se toman las armas, y es forçoso declararse por enemigo de los Principes, sin auer sido ofendido dellos. Por esso el Espiritu Sãto dixo, que el q̃ se mete en ruidos de otro, es como el que tiene al perro por las orejas, que ni puede conseruarle asido, (dize san Geronimo) ni tampoco se atreue a soltarle: que es la perplexidad del que ayuda a vno de dos que riñen: porque para durar en la porfia le falta el calor del agrauio, y para salirse a fuera, le estorua el temor del peligro, que le suele auer dexandolos irritados a entrambos. Demas desto, para mantener el estado en su grandeza, y reputacion, no puede auer mejor medio q̃ dexar a los vezinos prouar las fuerças vnos cõ otros, y desangrarse entre si mismo. Y assi dixo el Rey de Moab, quando vio el color de la sangre en las fosas: *Pugnauerunt Reges contra se, & cæsi sunt mutuo nunc surge ad prædam Moab.* Los Reyes se han encontrado, y sacado la sangre vnos a otros, aora es ocasiõ para q̃ Moab haga su hecho. Y como dizen los que sabẽ de materias de Estado, la grandeza de vn Principe no es otra cosa, que la ruina, y diminucion de otros: Y por esto dezia Flaminio al Consul Atilio, queriendo echar por tierra las Ciudades de los Etoles, que no era tan necessario a los Romanos debilitar à aquellos, como atajar el acrecentamiento de Filipo el Iouen Rey de Macedonia. Y como estas razones se podran hazer algunas mas. Pero sin embargo dellas, y de otras, yo no me persuadirè à que la neutralidad puede ser buena para nada, si no fuesse que el Principe no temiesse auer menester a otro; caso imposible en la variedad de las cosas humanas. Porq̃ el mayor poder despierta mayores embidias, y si todos son contra èl, por grande que sea, le pondrà en aprieto. El Espiritu Santo tiene lastima al solo: porque si cayere, no tiene quien le dè la mano, ni le ayude a leuantar. Y los moradores de Iabes de Galaad fueron muertos, y su Ciudad arrasada, por que se estuuieron a la mira sin entrar en la guerra, que todo el pueblo Hebreo hazia al Tribu de Benjamin. Los Tebanos (dize Polibio) que cayeron en gran peligro, por auer andado neutrales quando el Rey Xerxes vino a Grecia: y la Ciudad de Lais fue tomada de repente, saqueada, y abrasado de bien poca compañia de el Tribu de Dan: porque no tenian (dize la Escritura) confederacion con otra Republica del mundo: *Eo quod cum nullo hominum*

Prou. 26. 17

Epist. 61.

Iudæ 2. 19. 10.

Lib. 4.

Iudic. 18. 28

num haberent quidquam societatis, ac negotij. Y a la verdad, el neutral pensando escusar vn enemigo, gana dos: porque ninguno de los Principes encontrados tiene dèl entera satisfacion, antes vn odio encubierto, que es peor que enemistad declarada. Por lo qual dezia vn Capitan de los Samnitas, que la neutralidad, ni grangea amigos, ni escusa enemigos: *neque amicos parit, neque inimicos tollit.* Y el Capitan General de los Etoles, que se llamaua Aristodemo, dixo otro tãto en vna junta: *Romanos aut socius habere oportet, aut hostes, media via nulla est.* Y en todas las Republicas en los q̃los cargos vã por elecciõ, se esperimẽta, q̃ el q̃ no se declara por alguno de los cõpetidores, los pierde a entrãbos y es mejor tener por si la vna parte de los vandos, con que hazer balança a la otra, como hizo san Pablo delante de Ananias, que echãdo de ver que el Cõcilio estaua diuidido en Fariseos, y Saduceos, hõbres de profesiones encontradas, dixo en alta voz: Yo soy Fariseo, y creo como ellos la resurreccion de la carne: con que se encõtraron todos entre si, y ayudandole la vna parte, se librò de las manos de la otra. Vemos q̃ los hombres no solo se dan por injuriados de que otros se hagan con sus enemigos, sino tambien de que los desamparen, y no se auenturen con ellos: y a la verdad en el que tiene alguna obligacion à hazer amistad, lo mismo es ser contrario que neutro. Por esto dixo el Euangelio, que el q̃ no coge conmigo, derrama, y el que no està de mi parte, està contra mi, y el que no se resuelue a peligrar con nadie, tampoco hallarà quien peligre cõ èl, antes muchos que ofendidos de la demasiada seguridad que desea, se hagan sin otro fin a la parte de los que se afligieren. Filipo de Comines dize, que al Rey Luis XI. de Francia le mouian guerra de todas partes en tanto que estaua neutro, pero q̃ luego que se cõfederò con los Suizaros, y con la Ciudad de Estraburgo, no huuo mas enemigo que se le atreuiesse. Y es caso imposible que vn Principe, que desea ser mas poderoso que otros, lo consiga sino por medio de amistades, como respondieron los Embaxadores Romanos a los Acheyos, a quienes Antioco Rey de Asia pedia, que anduuiessen neutrales entre èl, y el poder de Roma. Por tanto tengo por mucho mejor seguir vna amistad constantemente, y correr el riesgo del amigo, ayudandose con verdad, y hallandose a su lado igualmente dispuesto al bien, y al mal, a la ganancia, y a la perdida, al trabajo, y al descanso, que estarse solo como cuerno blãco, que ni se llega a los cuernos por el color, ni a las palomas por la grandeza. Esta doctrina tenemos autorizada con el hecho de Iosue, que luego que hizo amistad con los Gabaonitas, se dio por obligado à auenturarse con ellos, y los embiò con tan gran presteza el socorro, sin esperar para si otro aprouechamiento mas que el amparo de los q̃ acabaua de recibir en protecciõ. Cosa en que auiã de mirar mucho los Principes: porque como muestra sentir Saluiano, despues que se comẽçò a medir el honor con la vara del prouecho, la protecciõ se ha hecho mercancia, y son raros los ricos que se cargan del amparo de los pobres sin aprouecharse de camino de sus bienes, como hizo Benadad Rey de Siria, con Asa Rey de Iudà, que recibiò dèl gran cantidad de oro, y plata por ayudarle contra el Rey de Israel, que le tenia puesto cerco. Y para que vn Principe gane reputacion, sin quien jamas se salio cõ cosa grande, no ay medio mas poderoso que mostrar hidalguia en el trato de los confederados; de otra manera con facilidad le cogeran en opinion de codicioso, cosa que generalmente se reprueua; y como dixo no se quien, lo que a todos parece mal siempre anda de capa caida, y por el contrario si le sienten fino, y desinteressado en la amistad, serãn muchos a procurarla, esperando que han de ser ayudados en las ocasiones que los arrojaren à sus puertas; que es de las mayores loas que se pueden dezir de vn Principe.

Actos 23. 6 7.

Lucæ 11. 23 & Cyp. epi. 70. & 76.

Relat. à Iean Bodi lib. 5. de Rep. ca. 6. pag. 474.

Liuius lib 9

Liuius li. 35

Lib. 5. de Prouident.

Vide D. Aug. lib. 5. de ciu. c. 14 facent ea fœper, quæ apud quosque improbantur.

§. 3.

LO dicho se entiende saluas siẽpre las Leyes de justicia: porque no porq̃ el Principe se aya confederado con otros, se ha de entender que le han de lleuar de trailla para quãto le quisieren: porque como dixo Cicerõ, la amistad q̃ no excepta casos, no es amistad, sino cõjuracio: *Nã si omnia facienda sunt, quæ amici volunt, non amicitiæ tales, sed cõiurationes putãda sunt.* Y quãto a esto no importa la fee dada, ni el juramẽto cõ q̃ se huuiere cõfirmado los tratados de la cõfederaciõ: porq̃ si la causa q̃ el cõfederado pretẽde es contra justicia, caridad, ò religiõ, no quedò el Principe obligado a ella por el juramento. Por tãto mirarà mucho los Reyes lo q̃ jurã; y procurarà preuenir quãto fuere posible los inconuenientes: porq̃ por auer prometido a vulto no se veã despues en las angustias de Ieftè, ò en el aprieto de Herodes, q̃ como afirmã S. Geronimo *a* S. Ambrosio, *b* S. Tomas, *c* entẽdiendo q̃ el juramẽ-

3. Officior.

a Hier. lib. 1. cont. Iouin. c. cum iuramento de homicidio.

b Lib. 3. de officijs, c. 12.

c 2. 2. q. 86. art. 7. ad 2.

Universidad de Deusto
Biblioteca

te le obligaua a cortar la cabeça a San Iuã Bautista, y fue lo mismo q̃ si le persuadiera a ofender a Dios religiosamente. A este proposito cuenta Saluiano d vn caso gracioso q̃ le sucedio con vn poderoso de Marsella; y fue q̃ molestado de importunidad de vn pobre, a quié el ricazo quitaua su hazẽduela con tirania, se fue a èl, y le pidio q̃ no hiziesse al pobre aquel agrauio, y auiendole conuencido de que lo era, respondio el rico, que perdonasse, que holgara de poder hazer lo que le pedia, pero q̃ andaua de por medio vna fuerça secreta, que no le daua lugar a ello. Replicando Saluiano por saber la causa, le dixo con grã confiança: He jurado que tengo de destruir a este hombre, mirad vos si podria boluer atras, auiendo atrauesado en ello el nõbre de mi Señor Iesu Christo? Entonces Saluiano viendole tan zeloso de la hõra de Dios, le dexo, y se fue para su casa: *Tum ego: quid enim amplius facerẽ, cui res tam iusta ostẽdebatur, & sanctæ audita religiosissimi sceleris ratione discessi.* Assi que mirara con atencion, y si tuuiere lugar, esc udriñara con cãdelas el Principe lo q̃ huuiere de prometer, para que no se obligue à cosa que sea igual, o mayor culpa cũplir la que jurarla. Por esta razon dize S. Agustin, que S. Pablo nunca juro sino por escrito; porque es mas remirada la atencion sobre el papel, y menos veloz la pluma que la lẽgua. ✻ Y de ahi dixo biẽ Siluestro q̃ si vno votasse de no hazer voto alguno sino es por escrito, ò en manos de alguna persona, ò dignidad señalada, seria aquel voto obligatorio, porq̃ no se oponia a la religiõ de hazer votos, y promessas a Dios, sino a la indeliberacion con q̃ esto se haze menos perfetamente. ✻ Pero si acaeciesse auer jurado mal, no por esso se tendrà por obligado a cumplir peor. Con que se responde a algunos casos en que el Bodino dificulta lo que deue hazer vn Rey q̃ tiene juradas pazes con otro: porque acontece, que de tres Principes confederados, el vno mueua guerra al otro, y pida socorro al tercero. Y en este caso dize que ay muchas distinciones; porque si el tratado de confederacion no es mas que de amistad, està claro que no esta obligado a dar socorro; pero si se cõtiene liga defensiua, deue socorro al mas antiguo cõfederado por aquella precedencia; y si los confederados son de vn mismo tiempo, deue socorrer al que està confederado con liga ofensiua, y defensiua: si la liga es ofensiua, y defensiua de entrãbas partes, no es obligado a socorrer a vno, ni a otro, pero biẽ puede ser medianero para la paz, y hazer juzgar las diferẽcias por los cõfederados comunes, como estaua en costumbre; y si alguno dellos no quisiesse arbitros, ò auiẽdolos aceptado, se retirasse de aquel juizio, deue protestarle que darà socorro al otro. Hasta aqui son palabras suyas, pero todo es responder a ciegas, y sin estar en los principios de la conciẽcia, y assi se ha de echar de necessidad por otro camino. Distinguirèmos pues los mismos casos q̃ èl distingue, y pondrèmos la mira en solo el derecho con que se mueue la guerra, y en la justificacio de la causa: porque segũ resuelue los Teologos, no la puede auer justa de entrãbas partes, sino en caso que la vna tuuiesse ignorancia inuencible de algun hecho, de que nace la justicia de la otra, como segun el Abulense, acaeció en la cõquista de Cananea de que vamos tratando: porque los Gentiles que ignoraua el orden que el Emperador traia de Dios para ocupar la tierra justamente se defendiã en sus casas: y Iosue, que tenia precepto diuino para debelarlos, justamente los echaua dellas. Pero saliendo de aqui, es forçoso que vno de los campos pida, ò defienda lo que sabe que es ageno, y entonces ha de mantener la guerra sin titulo. Esto presupuesto, ò el Principe tiene con entrãbos liga defẽsiua, y ofensiua, ò defẽsiua solamente; ò cõ el vno solo defẽsiua, y con el otro de entrãbas maneras. En el primer caso conuiene a saber, siẽdo la liga defensiua, y ofensiua, cõ entrambos, tiene obligaciõ de ayudar al q̃ tuuiere justa causa, ora sea el q̃ ofende, ora el q̃ se defiẽde: porq̃ ha jurado de ayudarle de vna manera, y de la otra, y pudiendo con conciẽcia segura, no lo puede escusar. Y aunque ha jurado al otro otro tanto, pero como no tiene justicia, no puede cooperar con èl, ni el juramento le obliga a ello. En el segundo se ha de mirar si tiene la justicia el que demanda, ò el que se defiende; y si la tuuiere este segundo, tambien serà constreñido à ayudarle, si la tuuiere el primero no. La razon es, porque la liga con entrambos es solo defensiua; y aunque qual quiera dellos tenga justicia para ofender, no se comprehendio este caso en el juramento. En el tercero, quando es defensiua cõ el vno, y ofensiua, y defensiua cõ el otro, es menester saber qual de los dos es el que pide, y qual el que tiene justicia: si pide el que tiene hecha liga defensiua solamente, aunque tẽga justicia, y no ay obligaciõ de ayudarle. como hemos dicho pero si le pidẽ a èl sin justicia, ayla de defenderle, y si el otro la tiene, ora pida, ora respoda, se le deue acudir en entrambos casos:

d Lib. 4. de Prouiden.

Aug. lib. de Mendac. c. 15. & lib. 9. có. Faust. c. 13. D. T. 12. q. 80. ar. 2. ad 1. Li. 4. de Repubi. cap. vltim. Verb. votũ 2. q. 7.

Victoria in relect. de iure belli, num. 32. Couarr. regul. peccatum 2. p. §. 10. n. 6. Abul. sup. Iosue c. 11.

casos: porque la liga es ofensiua, y defensiua justamente; y teniendo justicia se le puede ayudar cõ seguridad de conciẽcia. He aqui la resolucio de todos los puntos conforme a Christiandad, sin que sea cõsiderable qual es primer cofederado, ò no. Pero dirà alguno: demos que entrambos matẽgan la guerra justamẽte? Ya he dicho que es imposible, porque la cosa sobre que se pelea, no puede ser de entrambos. Y si me replicaren cõ dezir, que podria auer ignorancia en el vno, que le justificasse contra la justicia del otro, como si el vno fuesse hijo natural del vltimo posseedor, sobre cuyo estado se pleytea, y estuuiesse legitimado por subsiguiente matrimonio tan secretamente, que no lo supiesse el que mueue la guerra, y era sucessor en el estado a falta de hijos legitimos. Digo que en este caso antes que el Principe tome las armas, se ha de informar del vno con que fundamento demanda, y del otro en que estriua para defenderse: y visto qual padece la ignorancia, deue sacarle della, y todavia porfiare, ya la guerra no serà justa mas de por la vna parte, y boluerán à auer lugar las reglas que pusimos para ayudar, ò dexar de ayudar a qualquiera dellos. Y en todo caẽro seria mas acertado que el Principe hiziesse oficio de medianero para que no se ardiessen en guerras los vezinos; que no suele ser dificultoso mayormente quãdo sale a ello vn Principe de mayor poder que entrados, y es el mas alto punto de honra que puede desear, venir a ser arbitro de paz entre los otros, que por ser iguales, ni pueden cõ reputaciõ demandar la paz, ni rehusar la guerra. Hemos dicho hasta aqui de que manera ha de librar el Principe a los confederados de los enemigos de fuera; resta saber si serà la misma cuẽta de los domesticos, y si irà cõtra las pazes que tiene juradas, recibiẽdo en su Reyno a los subditos del confederado, que le han sido traidores, y pretẽdẽ allegurarse debaxo de su proteccion? Y parece por vna parte q̃ no iria contra el tratado de la confederaciõ, si no lo capitulasse expressamente: porque la sombra de los Principes ha de ser ara de refugio en que se amparen los miserables: y negar este abrigo a los afligidos, seria induzirles a desesperacion: y no podria vn Rey, sin gran quiebra de su reputaciõ, boluer al agua al q̃ echo a sus puertas el naufragio: cortale la cabeça auiendose ido a fauorecer dèl, seria la fiereza de Tolomeo que se la cortò a Pompeyo por lisonjear a Iulio Cesar: entregarle a su señor natural, q̃ se la ha de quitar luego, no se podria hazer sin faltar a la fee que se deue al q̃ hizo confiança de su vida: *Tum fides age visa,* (dezia Tito Liuio) *dediros nõ prodi.* Echar le de su tierra pareceria inhumanidad agena de la grandeza de vn Rey; de cuya presencia nadie ha de salir desconsolado. La Ley Diuina dezia: *Non trades seruum domino suo, qui ad te confugerit: habitabit te cum in loco qui ei placuerit, & in vna vrbium tuarum requieſcet, ne contristes eum.* Y la naturaleza fundò los altos mõtes para escondrijo de miserables, que lle uae jugada la vida, y huyẽdo de toda la justicia de la tierra, se guarecẽ entre sus peñascos. Y finalmente algun lugar sagrado ha de quedar a donde puedan estos boluer los ojos, y algun Altar de que se puedan asir, como hazia Ioab para declinar la ira: por que si donde quiera que acudierẽ, han de hallar las puntas agudas, vendrán a caer en el despecho de Cain, que aun en el primer parricida le parecio a Dios digno de remedio. Estas son las razones de la vna parte; pero la contraria las tiene mas poderosas: porque amparando al traidor, se abre puerta para que los vasallos teman menos rebelarse contra sus Principes, como se atreue el toreador cõ mas confiança a hazer la suerte cerca de la barrera, q̃ enmedio de la plaça. Y no haze oficio de amigo el que recibe al desleal, pues todos los hombres del mundo se dan por sentidos de que los que les quieren mal hallen acogida en los q̃ tien amistad con ellos. Fuera de que amparandolos, de necessidad se han de oir quexas, y murmuraciones, a que deue no dar orejas el que se dà por amigo de otro, y de no lo hazer, la amistad se haze sospechosa, en tanto que ay quien diga, que el origen de todas las guerras entre el Emperador Carlos V. y el Rey Francisco, fue, porque el Rey recibiò en su proteccio a Roberto de la Marcho; assi lo afirma el Señor de Velay en sus escritos. Y la principal causa que impidio la paz entre el gran Rey Antioco, y Tolomeo Rey de Egipto, fue la proteccion de Acheyo, que de Gouernador de Asia se auia hecho Rey, tomando aquella Prouincia a su Principe natural, como dize Polibio. Y por no caer en otro tanto Sigismũdo Augusto Rey de Polonia, se determinò de dexar la proteccio de Regio por tener paz con el Rey de Moscobia. Y san Lucas cuenta en los Actos de los Apostoles, que luego que el Angel sacò a san Pedro de la carcel, el Rey Herodes, que le tenia preso a titulo de Iesa Magestad, baxò a Cesarea de Estraton, y se dio por ofendido de los Tirios, y Sidonios, porque auiã

Liuius li. 7.

Deut. 23. 13

Petræ refugium heri-naceis Psa. 103. 18.

3. Reg. 2. 28

Gen. 4. 14. 15.

Act. 12. 21

Universidad de Deusto
Biblioteca

Metaph. dic 29. Ioannij. Supinsto, ß Báro. to.1. Anna. anno Christi 44. cap.8.

acogido al Apostol en sus casas, como ad A quierten Simeon Metafraste, y el Cardenal Baronio, en tanto q̃ tuuieron necessidad de grangear a Blasto su Camarero, y acudir con gran humildad a pedirle pazes, para que no les cerrasse la puerta a la prouision del trigo que solia hazer en su tierra. A que se llega, que en todos derechono es menor la injusticia del engaño, que la de la fuerça; y si al que ofende al amigo con poder declarado, no se le puede hazer buen rostro sin injuriarle, tampoco se puede obligar al que por medio de fraudes, y asslechanças, pretẽdio hazerle tiro.

2.Reg.4.18 Y vltimamẽte todas las historias diuinas, y humanas desfauorecen a los traidores a sus Principes, a fin de q̃ no hallẽ seguridad B en otros. Dauid hizo matar a aquellos dos ladrones q̃ le lleuaron la cabeça de Isboseth, y esperauan gracias por ello, pudiendose contentar cõ que se auia hecho sin su orden, que es la postrera lisonja que suelen hazer los aleuosos, pẽsando poner en saluo el credito del Principe, a quien obligan, y cargando sobre si toda la afrenta, y indignidad del hecho, como hizierõ los Zifeitas con Saul, quando se ofrecian a ponerle a Dauid en las manos, y los Gitanos entregando a Cesar la cabeça de Pompeyo. Absalon estaua en campo contra su padre, y afeò la traicion que tenia por cierta de Ghusay, en auerse passado a

2.Reg..6.17 su exercito: y aunque se siruia dèl, le daua con ella en rostro. Quando los Sabinos tomaron el Alcaçar a los Romanos, por el trato de la hija de Tarpeyo, Castellano de la fuerça, ella pidio en precio de su traicion que la diessen todos lo que traxessen en el braço izquierdo, porq̃ traian

Lib.1. en aquella mano vnos anillos de oro de grã valor; prometierõlo ellos, y apenas les entregò la puerta, quando desembraçando los escudos se los echaron a cuestas, con que cũplieron la promessa, y la ahogarõ, para que en nada (dize Tito Liuio) ha llasse seguridad el traidor, quando aun la paga de su infidelidad le salia tan costosa: *Prodendi exempli causa, ne quid vsquam fidum proditori esset, & fraude visam agere sua ipsam perentam mercede.* Y lo que mas haze a nuestro proposito, renouando los Romanos las amistades que solian tener con el pueblo de los Iudios, y su Sacerdote Simon, en tiempo de los Macabeos, es-

1. Mach. 15. 21. criuieron a todas las naciones sugetas al Imperio, mandandolas, que si huuiesse en sus tierras algũ traidor al pueblo de Dios, se entregasse luego à Simõ, para que fuesse castigado conforme a sus Leyes: *Si qui ergo pestilentes refugerunt de regione ipsorum ad vos, tradit eos Simonis Principi Sacerdotũ, vt vindicet in eos secundùm legem suam.* Y el Bodino dize, que el año de mil y quinientos y cincuenta y quatro los Estados del Imperio embiaron Embaxadores a requirir al Rey de Francia, q̃ no recibiesse en su proteccion al Marques Alberto de Brandeburg, desterrado por sentencia de la Camara Imperial; y el Rey respõdio, que no obstante que la Casa de Francia se auia preciado siempre de ser refugio de Principes afligidos, con todo esso no haria fauor al Marques contra el sacro Imperio. Quien negarà que es puesto en razon, q̃ delitos de aleuosia sean perseguidos con general aborrecimiento? O quiẽ sabrà dezir, q̃ espera el Rey que acoge el vassallo ageno, que fue traidor a su Señor natural? ni como se podrà prometer lealtad en èl por el fauor de quatro dias, hallandose desleal al que deuia obediẽcia, y amor desde los pañales? Diràn q̃ la necessidad empeña los hõbres, y q̃ las ofensas hechas a vnos, los suelen assegurar con otros, como dezia el Rey Achis de Dauid: 1.Reg.27. 12 *Multa mala operatus est contra populũ suũ, erit igitur mihi seruus sempiternus.* Mucho se ha declarado contra su Rey, de necessidad ha de ser leal a mi Corona. Pero todavia los Satrapas temieron, que a la primera escaramuza se les passaria al campo de Saul: porque no le auia de poder desenojar sino vendiendolos, y en fin esta sentẽcia obtuuo, y a Dauid se le mandò, q̃ se boluiesse del exercito. Verdad es que los altos Principes son montes de refugio para los miserables, pero esto se ha de entender de los que padecen agrauios, y vexaciones; por dõde Alexãdro de Ales escusa a Achis en auer acogido a Dauid; no de los q̃ han sido desleales a sus Reyes; pues de los que lo han andado cõ Dios, dize la Escritura, que las mas altas montañas no los acogen quando van huyendo: *Ipse mõtes nolunt recipere fugam nostram.* Y assi si vn Principe superior en poder, ò en dignidad, està bien informado de que los subditos de otro son tratados con tirania, no solo los deue recibir en su proteccio, sino exemptarlos de la sugeciõ del tirano, como la Ley ciuil *a* libra al esclauo de la autoridad del amo cruel. Y por esso dixo S. Geronimo, *b* q̃es oficio de Reyes amparar a los pequeños, y librarlos de la opresion de los que les hazen fuerça. Por donde es tan alabado el gran Hercules, por auer ayudado a los pueblos afligidos cõtra la violencia de los tiranos, que las fabulas llamaron monstruos, y endo cõ animo generoso, a pelear con ellos por todo el mundo.

Bodi. lib 5. de Rep. ca. vltim.

a Lib. 1. ff. de his qui sunt.

b Sup.c.22. Iere. statim in princip.

do. Y el santo Iob se preciò de socorrer a A los pobres, y librarlos de las manos de los poderosos, quebrandoles, como èl dize, las muelas en la boca, y sacandoles la carne de entre los dientes. Pero el vassallo q̃

Iob. 29.17. se rebelò contra su Señor no es justo que halle abrigo en casa del cõfederado, pues como generalmente veremos de los traidores en el cap. 32. aun el templo de Dios no los defiende: y Ioab fue muerto por mandado del Rey Salomon, estando asido al altar, y teniendole firmemente con las manos. Pero razon serà concluir esta materia, y aueriguar de espacio la causa porque obrò Dios aquel gran milagro de detener al Sol en el Cielo.

CAPITVLO XXVI.

§. 1. *Con que fines hizo Dios este milagro en el Sol. Si se puede saber por las estrellas la declinacion, y estado florido de las Republicas en lo por venir.*

§. 2. *La religion recien plantada se ha de honrar con mayores demostraciones.*

§. 1.

NO Le faltarà razon a quien deseare saber la causa, porque en esta batalla que el Emperador dio en defensa de los

Iosue.10.23 Gabaonitas, obrò Dios aquella marauilla de mandar parar el Sol; porque aunque se colige del Texto Sagrado, que con el socorro de la noche se le iban al Emperador por pies los enemigos, y que se detuuo para darle tiempo en que los acabar; pero como para este fin se pudiera valer de diferentes medios, ya embiando sobre ellos otra tempestad, que no les consintiera dar passo adelante, ya cegandoles los ojos, y boluiendoselos a poner al Emperador en las manos, como hizo

2 4.Reg.6. 20. b Petrus Greg.lib.21 de Rep.c.7. Amos 8.9. con los ladrones de Siria, en tiempo de Eliseo *a*; puedese dudar con harto fundamento, porque mas echò mano deste tan singular, y de tan grande estruendo, que de otro? No falta quien *b* dè a entender, que se pretendio con èl auisar de la ruina de Cananea: porque las señales en el Sol suelen ser pronosticos de la declinacion de las Republicas, como consta del capitulo octauo del Profeta Amos, en que se profetiza la del pueblo Iudaico, segun parecer de grandes Autores, c y se esperimentò en la muerte de Iesu Christo nuestro Redentor, sobre cuya desnudez se escurecio el Sol en la mitad del dia, para significar, que la ceguedad de aquella gente le auia hecho perder a Dios, y con èl la dignidad antigua del pueblo suyo, como sienten Doctores antiguos, d y en otros casos particulares han querido defender algunos Historiadores e de opinion. De donde ha nacido otra muy perniciosa, que veo recibida entre los que el mundo gradua de discretos; los quales se han dado a creer, que por la Astrologia, que llaman Iudiciaria, se puede saber en lo por venir el estado florido, y la disminucio de los Reynos, el trasiego de las Monarquias, la mudança de las Republicas, de Aristocracias en Democracias, y al reues. Y dan oidos a esto de manera, que no ay persuadirles otra cosa. Contra este error, que tantos años ha que tiene con-

B denado la Iglesia, no pienso gastar mucho papel: porque han tomado otros la pluma para ello, ni el peso de la dificultad es tan grande, que tenga necessidad de muchos ombros, ni la gente con quien se trata tan docil, que me prometa encaminarla. Parece que vio estè siglo Cornelio Tacito, quando dixo de su Republica lo que pudiera dezir de las agenas, que siempre vedaria los Astrologos, y nũca se descatariа dellos: *Gens quæ in ciuitate nostra semper vetabitur, & semper retinebitur.* Porque la curiosidad de saber lo por venir es tan grande, que por de risa que sea la facultad que lo prometiere, se lleuara tras si los ojos del vulgo:

C indicio de lo poco que espera el Reyno de los cielos, pues como dixo Tertuliano, que esperança tiene de entrar allà el que acà los infama con el Astrolabio? La verdad Carolica es, que las mudanças de los Reynos estan sugetas a la prouidencia de Dios, que los dà, y quita por su voluntad: y solo su entendimiẽto, ò a quien èl loreuelare, alcança a saber el estado florido de las Republicas, y sus declinaciones en lo por venir, y ni lo vno, ni lo otro, ni el trueco de Aristocracia en Democracia, ò al cõtrario, se puede, no digo yo comprehender, pero ni aun barruntar por las estrellas. Y lo contrario es vanidad de gente supersticiosa, y como dize S. Pablo, facil en dexarse lleuar a vna parte, y a otra, cõ qualquiera viẽto de dotrina. El Profeta Isaias enseña claramente, q̃ los Astrologos no pueden rastrear las ruinas de los Reynos, ni los trasiegos de los Estados:

Isai. 47.13. *Stent, & saluent te augures cœli, qui con templabuntur residera, & supputabant menses, vt ex eis auntiarent ventura tibi.* Librente (dize) de mis manos los Astrologos q̃ miran las estrellas, y hazen coputo de los meses, para saber q̃ tanto estarà en pie tu poder. De donde no solo se colige, que las

d Lib. aduersus Iudæos c.10 & 11. d Cypr. lib. 2. aduersus Iudæos ca. 23. S. Leõ Papa sermone 13. de Passio. Eusseb. lib. 10. de demonstra. Euangel. demõstra. 6. e Plutarcu. Dio. Cassius Quint. Curt. Herodor. Macrobius, & alij relati a Pet. Gregor. d. lib. 21. c. 7. Li. 1. Historiæ c. 4.

Non potest regnũ cœlorum sperare, cuius radius abutitur cœlo. Tertul. lib. de idolatria c.10.

Et in colo co Hieronymus, qui monino videndus.

estrellas no sirue en para esto, sino que tam bien es burleria la de los numeros de Platon, en que adora el Bodino, f tan dificultosos de entender, quanto vanos para fiar en ellos como notò muy biẽ Aristoteles. g Porque no solo se rie el Profeta de los que por las estrellas no auian podido preuenir la caida de Babilonia, sino de los que contauan los meses para sacar por ellos la edad de que auia de morir la Republica. Y es gracioso disparate pensar, que porque el año de sesenta y tres, que llaman Climatico, es peligroso en la vida del hombre; y porque cada siete años haze mudança la edad del varon, por esto ha de tener alguna fuerça para acabar las Republicas, o mudar el gouierno dellas el numero dellas multiplicado por nouenarios aunque mas imperios se aleguen q̃ hã tenido fin, passados ciertos setenarios de su fundaciò, porque las enfermedades naturales dependen de la disposicion de los cuerpos, y esta se puede variar de siete en siete años, en q̃ aurã tenido espacio las causas para mouer, y alterar considerablemente, como graues Medicos afirman de los dias Decretorios: pero las guerras entre Principes, las rebeliones de los pueblos, las ofensas de las Republicas, que son las causas que alterarõ los Imperios, no tienen mas porq̃ acaecer al septimo año, que al quinto, sino quando se ofreen las ocasiones, que auiẽdo de nacer de voluntades libres, solo Dios las puede saber el quando. Y assi lo dixo la eterna Sabiduria de nuestro Redentor a sus Discipulos, que criados a la leche del pueblo Hebreo, entendian que el Messias auia de leuantar a gran gloria, y riqueza temporal el Reyno de Israel, sin echar de ver, que las promessas que los Profetas hazian a la nueua Ierusalen, eran de bienes eternos: y viendo a su Maestro tan humilde, y que hablaua tantas vezes en muerte de Cruz, no alcançauan como auia de emprender tan ilustre hazaña, hasta que despues de resucitado, persuadiendose a que en el estado glorioso cumpliria sus deseos, que en el passible no auian tenido lugar, le preguntaron, si pensaua restituir entonces el Reyno de Israel? y el les respondio, que no les era dado a ellos saber el quando de las mudanças de los Reynos, que el padre auia reseruado para si. Por lo qual Ciceron *a* se rie de Tarucio Matematico, que (como escriue Plutarco *b*) se pretendia sacar por la fundacion de Roma, el tiempo que estaria en pie tan insigne Ciudad. Y quien quisiere entender mas de raiz quan vanos son los fundamentos de los Iudiciarios, lea los Doctores, c que tratan de espacio la materia, y echara de ver como por ellos no se puede tomar la menor luz para lo que prometen con tanta confiança: el verdadero camino para pronosticar el fin de las Monarquias, es ver en ellas tiranias, injusticias, engaños, y todo sin castigo, no solo porque son las ocasiones que turban la paz, conforme a lo q̃ dezia Plauto *d* Consul, que pueblo descontento no puede estar mucho tiempo sin inquietarse; sino porque el Espiritu Santo *e* afirma, que los Reyes passauan de gente en gente por injusticias, y maldades, que prouocan la paciencia de Dios, y ofendido dellas, los quita a vnos Señores, y los dà a otros; como sin ir lexos de aqui, hallarèmos en la conquista de Cananea. Dexando pues a vna parte esta razon, san Agustin, *f* y san Gregorio *g* dan a entender, que aquel milagro se hizo para autorizar la oracion Christiana, y declarar su fuerça para con Dios, que es tan grande, y tan poderosa, que clauò el cielo esta rueda veloz del gran Planeta, como con clauos de diamante: *Et currentem Solem* (dizen estos Santos) *misse ad Deum oratione frenauit, & fixit.* De la misma manera engrandece la Escritura el hecho del Profeta Elias, *h* que con la oracion cerrò, y abriò el cielo como con vna llaue, para que no diesse agua sin su consentimiento. Y considerando que san Basilio *i* llamò al Sol el ojo derecho del mundo, y que este estuuo tan colgado de los semblantes del Emperador, que a la primera seña trocò el curso a q̃ estaua enseñado tantos años, justamente dirèmos, que toda la naturaleza obedecia a la oracion de Iosue, pues conforme a lo que dize Dauid, la mas cierta obediencia de la esclaua, es poner los ojos en las manos de su señora. Pero que ay que hazer caso desto, quando el Texto Sagrado confiessa, que el mismo Dios obedecio a la voz del hombre? San Maximo señalò otra causa, diziẽdo, que se auia detenido el Sol para prorrogar el triunfo del pueblo Hebreo, que era justo que durara la gloria del vencer, sin que la escurecieran las tinieblas de la noche: *Sol quoque commoratus in Cœlo longiorem triumphanti populo præstitit diem.* Y aun que todo esto se escriuio con mucha piedad, y grãde fundamento, todavia me llena mas los ojos la razon de S. Iustino Martir, que dize, que se pretendio con este milagro introduzir con mayor autoridad a los legitimos Señores que iban a plantar la religion, y extirpar la idolatria de la tierra;

f Bodin. in Metodo hist. c. 6. §. conuersiones rerum publicarũ, & lib. 4. de Repub. c. 2.
g Lib. 5. Politic. c. 12.
Abertos 3 colliget c. 9 Conciliator differentia 104. verb. propt. secundum Manard. 15. epist. 5. Langius li. 2. epist. 60. Valeriol. 3 locor. comm. c. 7. Cartagena li. 2. de signis dierum criticorum, tract. 3.
Actor. 17.
a Cice. li. 2 de diuinat.
b Plutarc. in Romulo
c Aug. li. 5. de Ciuit. c. 1. & seqq. D. Tho. 2. 2. q. 95. a. 5. & ibi eius Interpretes
1. Pererius in libello, quẽ de hac recedidit, & dis. 3. c. 1 Gen. ver. 14
Iesius li. 2 de inst. c. 43. dubit. 6. Picus Mirandulan. cõtra Astrologos, & alij in numeri.
d Plut. apud Luiũ lib. 8.
e Eccl. 10. 8 Dani. 4. 14.
f Aug. trac. 91. in Ioan.
g Grag. sup. li. 1. Re. c. 2. f. 261. col. 1
h 3. Re. 17. 1 Eccl. 38. 3. Lucæ 4. 25. Iacobi 5. 17
i Hom. 6. in Examer. & orat. 20. de principatu, & potentia 122. 2.
Iosue 10. 14
Homil. 4. in Natali Domini.

Hier. sup. Psal. 76. ver. vidim. Bernard. li. 2. de vita Bernard. c. 7. 11 dialago cũ Trifphon. pag. 98.
rra; dãdo a entender a la Gentilidad, que el pueblo que Dios tenia por suyo, no tanto entraua (como dize san Geronimo, y san Bernardo) con labios de Orador, quãto con imperio, y jurisdicion sobre las Estrellas. Las palabras de san Iustino son estas: *Terra nobis data est cum vi, & potestate tanta; vt Solem in Cœlo eius viri, qui fesus appellatus est, imperio insistentem vt deritis.* Y a la verdad tratando de dar al mundo vn Dios apartado del sentido en lugar de tanta variedad de idolos visibles, y palpables, a que le hallauan acostumbrado, era necessario grangearle credito con vna demostracion que cautiuara los ojos, y diera a entender, que toda esta maquina procedio de sus manos, pues le obedecia con tanta puntualidad. Que es la razon que dà san Agustin de auerle ardido la cumbre del monte en que se daua la Ley a vista del pueblo: *Cum enim lex dabatur populo qua coli vne iubebatur Deus, in conspectu ipsius populi mirabilibus rerum signis, ac motibus apparebat, ad eandem legem dandam creatori seruire creaturam.* Y si se cõsidera con atencion, por esta misma causa se escurecio el Sol en la Passion de Iesu Christo nuestro Señor, y se dio en èl aquella señal de tanto estruendo, que como cuenta san Dionysio Areopagita a Apollofanes, que la alcançò a diuisar desde Heliopolis de Egipto, le cayò en pensamiento, que auia mudança en la vida de Dios. Pretendiase mostrar, que lo era aquel espejo de inocencia, que el pueblo incredulo tenia entre dos ladrones, y para persuadir al mundo, que debaxo de tan amarga cascara estaua encubierto sabor tan dulce, y que cõtra lo que veia por los ojos podia creer Diuinidad entre clauos, y espinas, eran necessarias grandes señales en el Cielo, que testificaran ser Dios, por quien no solo temblaua la tierra, y se abrian los sepulcros; pero tambien se rasgaua el velo del Templo, se ennegrecia el aire, y se enlutaua el Sol. Por donde dixo discretamente san Agustin, reprehendiendo la superstricion de Roma, que por vn eclipse natural, cuya causa ignorò, se diò a creer, q̃ Romulo auia passado sin morir al estado de los Dioses. Si aquel eclipse fuera milagroso, huuiera sido el mas cierto indicio de la muerte de Romulo, como lo fue de la del Hijo de Dios; porque los lutos no se hizieron para el dia de la boda, sino para el del entierro. Y assi lo entẽdio el Centurion, que vistas las marauillas que sucedieron estando el Señor en la Cruz, glorificò a su hazedor, confessando que por la muerte de Iesu Christo se turbaua todo: y que era Hijo de Dios el que acabaua de espirar en vn palo.

Lib. 10. de Ciuit. c. 13.
Epist. ad Policarpum, & epist. ad Apolophanem.
Libr. 3. de ciuit. c. 15.
Matt 27. 54 Luc 23. 47.

§. 2.

DE Lo q̃ hemos dicho hasta aqui se colige, que la Fè de nuestro Redentor quiere ser tratada con demostraciones de grandeza, mayormente si es recien plãtada en alguna Prouincia, y que nunca tienen mayor necessidad los Principes Catolicos de desplegar todas las velas al poder, que quando dan leyes, y religion a los vẽcidos, y los meten en la Iglesia de su mano: porque entonces, han de procurar con mayor cuidado, que las cosas diuinas, y su culto cobrẽ autoridad para cõ el pueblo, y cobrar la han viẽdolas tratar ricamente, y con demostraciones abundantes, a q̃ el vulgo de ordinario dà mas los ojos, que a las razones que no penetra: porque como vè poco mas con el entendimiento que cõ ellos, viene a medir las cosas espirituales por el respeto con q̃ las vè tratar. Y quãto mas los misterios de la Fè sobrepujan la cortedad de nuestros discursos, y hallan mayor dificultad en los sentidos, tanto es mas necessario alargarse en el aparato de las ceremonias, en que se entregan estos, para recompensar por aqui la falta que sienten en las cosas de Dios los que suspenden el creer, hasta tocar, y assir con las manos. Y assi leemos, q̃ dedicando el Rey Salomon a Dios aquel gran Templo q̃ le acabaua de edificar de tanta costa, y riqueza, que fue la mayor marauilla del mũdo, sobre auer ofrecido en sacrificios, bueyes, y ouejas, sin numero, y sin precio, y hecho Altar para ellos de todo vn Atrio, porque en otra parte no cabian tantas cabeças como se degollauan. Acabando de dexar los Sacerdotes cerrada el Arca dentro del Santuario, en que el pueblo la començò a perder de vista, cayò de repente sobre todos vna niebla tan espesa, que no daua lugar a que los Sacerdotes hiziessen su oficio, ni a q̃ se viessen vnos a otros, Y entonces el Rey dixo buelto al pueblo: Esta es la señal de la presencia de Dios, y el cumplimiento de la palabra qũe dio en el Leuitico, de que habitaria en la niebla. Con que se remediò el daño que pudiera hazer en la gente vulgar, auerlequitado el Arca de ante los ojos, y encerradola para siẽpre en el Santuario, dõde solo el sumo Sacerdote entraua cada año vna vez. A la verdad misterios escondidos conseruan su credito entero por medio de demostraciones patentes, y quantos mas huyen de la vista, las suelen pedir mayores.

3. Reg. 2. 12
2. Parali. 6.
Leui. 16. 2.

Co-

Universidad de Deusto
Biblioteca

Como dio a entender ſan Pablo, dizien-
Hebræor. 12.16. do, que para la Ley de Moyſen llena de promeſſas temporales, baſto que ſe traſiegaſſe la tierra en el monte Sina: pero para la de gracia, que ſe funda en bienes eternos, fue neceſſario que ſe mouieſſe el Cielo tambien, cõforme a lo q̃ dixo el Profeta Ageo. ✠ En el ſegundo libro de los Macabeos ſe dize de Salomon: *Magnifice enim ſapientiam traſlabat*, a propoſito de
Aggæi. 27. Lib. 2 c. 2. las demoſtraciones de grandeza, con que eſcondio el Arca en el Sãcto Sanctorum. ✠ Y porque decendamos a los caſos particulares, en que ſe podria platicar eſta doctrina, no ſeria razon que acabãdo de allanar vn Rey Catolico vna Prouincia que ſe le rebelo, porque lo era, y començando a reſtaurar en ella la veneracion del Santiſsimo Sacramento del Altar, ſe dieſſe lugar a que ſe ſacaſſe de la Igleſia para los enfermos con poco acompañamiento, ò ſin gran cantidad de luzes; coſa que quando ſucede en los lugares Catolicos de corta poblacion, ſe eſcuſa por la neceſsidad, que para con Dios no induze falta de reſpeto. ✠ *Colebantur Religiones* (dixo Tito-
Lib. 3. Liuio) *pie magis, quàm magnifice.* ✠ Pero en el caſo de que hablamos (porq̃ ſe mira a arraigar la Fè, y atajar el eſcandalo de la gente flaca) ningun oluido ſe deue juzgar por pequeño, quando del que lo parece mas, dependen coſas muy mayores. Y procede aqui la regla de ſan Geronimo:
Epiſt. 7. *Non ſunt contemnenda quaſi parua, ſine quibus magna conſtare non poſſunt.* Pues ſe ſabe, y la experiẽcia ha hecho conocer, que la gente carnal, qual es comunmente la del pueblo menudo, tiene en menos los miſterios de la religion, quãdo los vè celebrar con falta de aparato, como conſta
Malachiæ 1. 12. de la reprehenſion que el Profeta Malachias dio a la bucita de Babilonia a los Hebreos, que viẽdo ofrecer los ſacrificios de la Ley en vn Altar de piedra toſca, entre tanto que ſe reſtituia a la primera grandeza el Templo, que auia derribado Nabucodonoſor, ſe burlauan dellos, y les parecia que todo era coſa de aire: *Polluiſti nomen meum in eo, quod dicitis, menſa Domini contamınata eſt, & quod ſuper ponitur contemptibile cum igne, qui illud deuorat.* Eſta interpretacion de S. Geronimo a eſte lugar, para ſacar de toda duda al
1. Eſdræ 3. Lector, pondrè yo mis palabras: *Reuerſus de Babylone populus Altare tantum fortuitis: & impolitis lapidibus iuxta Eſdræ librum extruxerat abſque Templo, abſque vrbis ædificij, abſque extructione murorum, & parabat minorem eſſe cultum religionis, quia Templi ornatus deerat.* Mouido deſta conſideracion el ſanto Rey Dauid, quando ſaco el Arca del Teſtamento de la caſa de Aminadab, donde auia eſtado deſde que la dexaron en Berſames los Filiſteos, la traslado a ſu Corte con pompa, y gaſto increible: porq̃ fuera de treinta mil hombres que conuocò para que la acompañaſſe, y gran cantidad de ſacrificios que ſe ofrecian a cada ſeis paſſos que daua el Arca, èl miſmo iba dançando en cuerpo delante della con tanta llaneza, y demoſtracion de contento, que ſu muger le motejo de juglar, pareciendole q̃ auia auenturado ſu autoridad indeuidamente: y todo eſto hizo en aquella ocaſion (ſegũ aduierte Nicolao de Lira, y apunta, aunque de lexos, ſan Ambroſio) por ſer la pri-
2. Regu. 6. Serm. 25. Coſtat ex lib. 1. Paralipom. c. 13. mera entrada que hazia el Arca en ſu Corte deſpues de tener el Reyno ſeguro, en que auia mayor, obligacion de alargarſe que en otras. De que conſtarà de camino la cauſa de la muerte de Oza, tan dificulto ſa para los interpretes: porque llegando a tener el Arca, que cozeando los bueyes que tirauan el carro, auia ladeado ya, y eſtaua para dar en tierra, quedo cõdenado por temerario, y muerto de repente con gran dolor del ſanto Rey Dauid, y no fue la cauſa llegar inaduertidamente, como algunos pienſan, que la eſtrema neceſsidad en q̃ la veia, forçoſamente auia de ſer priuilegiada, y tomarſe en cuẽta de otras prevenciones, ſino que deſde el principio la puſo ſobre el carro de los bueyes al peligro que deſpues ſe echò de ver, teniendo obligacion de ponerla en ombros de Leuitas, en que fuera mas ſegura. Demanera
Num. 4. 15. 1. Paral. 15. 15. que la culpa eſtuuo en el deſcuido primero, que ſe compronò, y caſtigò al cocear del buey. Aſsi lo dizen Teodoreto, Cayetano, el Abulenſe, y lo dà a entender ſan
Teod. in lib 2. Regu. q. 20. Caiet. 2. Regum 6. Abulen. 2. Regu. q. 10. Hier. epiſt. 48. ad Sabinia. Geronimo. Tanto deſeò Dios la gloria de aquella entrada, que por vna pequeña parte que le falto en medio de tan gran coſta, y almacen de aparatos, caſtigò con pena de muerte repentina, y exemplar, al Leuita que auia ſido la cauſa del yerro. Ay coyunturas en que viene a ſer forçoſo lo que en otras pareciera ſobrado, y en ſola la diferencia del tiempo ſuele conſiſtir, que ſea grãde, ò pequeña, deuida, o eſcuſada la demoſtracion. Como Chriſto N. S. dio a entender a ſus Dicipulos, quando murmuraron de que Maria Madalena gaſtaſſe aquel vnguẽto de tanto precio en vngirle los pies; regalo que en el mundo ſe tenia por profano, y de gente demaſiado delicioſa. Pues aun Plinio reprehendio en Oton auerlo enſeñado a Neron, quando otro ninguno lo acoſtumbraua: y ſin embar-
Lib. 13 c. 3.

bargo de que el Hijo de Dios predicò toda la vida, que ſe ha de acudir antes a las
Lib. 3. de doctrina Chriſtiana c. 12. neceſsidades de los pobres, q̃ al Altar, eſta vez eſtuuo de parte del Altar, y contra ellos, ò poniendo (como nota S. Aguſtin) el miſterio al deleite, y juſtificando aquel regalo, con que los pobres no padeciã extraordinaria neceſsidad, y la que entonces auia de proteſtar ſu Reſurreccion, con la gloria de ſu ſepulcro, y oficios piadoſos de ſu entierro, apretaua de manera, que ſi la ocaſion ſe paſſaua en blanco, no ſe podria aſir deſpues. Con que ſe conuence la locura de los hereges deſte tiẽpo, que ſe rien del oro, plata, telas, brocados, cera, y olores, que el pueblo Chriſtiano gaſta en ſeruicio de los Templos, y toman la B voz del Poeta, que pregunto a los Sacerdotes, de que ſeruia tanto oro en las Igleſias?
Perſi Sat. 2. In Apol. ad Guillermã in fin. *Dicite Pontifices in ſancto quid facit aurum?*
A los quales reſponde muy bien S. Bernardo, que ſirue de lleuar àzia Dios los ojos de la gente carnal, con quien priua mas lo corporal, que lo inuiſible: *Carnali populi deuotionem, quia ſpiritualibus non poſſunt corporalibus excitant ornamenti.* Y
Theophyl. Marc. 4. Ianſen cap. 109. cõcor. diæ. tambien ſe infiere (como lo hazen graues Autores) que quando ay oportunidad de prouocar los animos de la muchedumbre a la deuocion de las coſas ſagradas, a ningun gaſto es bien que ſe perdone, a C trueque de que las materias de la religion ſe traten con mayor aparato, y grandeza. Con que queda a mi parecer bien fundado el intento del primer caſo. Pero para mayor claridad pondrè otro, en que ſe verà la miſma doctrina como en vn eſpejo. Demos que vn Principe Catolico herede vn Reyno, en que las heregias del tiempo eſten en ſu mayor vigor, y los Catolicos ſean perſeguidos con gran fuerça, como ſucede en el de Inglaterra, cuya perdicion ſe ha de llorar con lagrimas de ſangre. O por lo menos aya libertad de conciencia, y tengan igual poder los hereges con los Catolicos, como ſe vè en D algunas partes de Europa. No puede el Principe aſſentar las coſas de golpe, por el temor de las turbaciones, y ha menester dar algo a la neceſsidad, pero deue procurar encaminarlas a mayor exaltacion de la Fè, y para eſto ſera neceſſario que ſe la veã honrar con declaracion, haziendo las mayores confianças de los Catolicos, premiãdo a los que huuieren padecido por ſerlo, eſcogiẽdo miniſtros de entre ellos para los cargos de mas importancia, y ſeñaladamente guardandoſe de A admitir a la priuança hombres que no lo ſean: porque començando a bolar la fama de que el Principe eſtima la Religiõ, y cerca de ſu perſona, no valen ſino los que la profeſſan, poco a poco ſe iràn debilitando las fuerças a la heregia, y los de vn campo ſe paſſaran al otro, y de los que no eſtuuieren tan pertinazes muchos ſe dexaràn lleuar de la opinion del fauor: porque es ordinario que ſe ſuſtente cõ gloria en el pueblo lo que lleua los ojos de los Principes. Como ſe vio en tiempo de Aſſuero, que
Esther. 8. & 16. luego que ſe moſtro fauorable a la religiõ de los Iudios, y leuanto a Mardocheo a la priuança de Aman, la començaron a eſtimar de manera, que muchos de diferentes ſectas ſe paſſauan a ella, y tomauan ſus ceremonias: tãto importa que los Reyes ſe encarguen de autorizarla: *In tantum, vt*
Esther. 8. *plures alterius gentis, & ſectæ eorum religioni, & ceremonijs iungerentur; grandis enim cunctos Iudaici nominis terror inuaſerat.* Deſta verdad hemos tenido grãdes experiencias eſtos años, en los aumentos mayores que todo encarecimiento, que
Lib. 1. de la jornada del Arçobiſpo, c. 9. 16. lib. 2. c. 4. c. 9. cap. 11. lib 3. c. 2. aquel gran Arçobiſpo de Gab, que el dia de oy lo es de Braga, Fr. Alexo de Meneſes, Religioſo de la Orden de ſan Aguſtin, y varon fuera de toda duda Apoſtolico, ha hecho en la Religion, reduziendo a la Fè de Ieſu Chriſto, y obediencia del Pontifice Romano, todos los hereges Neſtorianos, que viuian en la ſierra de Malabar, de inmenſa latitud, y grandeza, para q̃ eſcogio por medio ganar la gracia de los Reyes de *Cochim*, *de Porea*, *de Gundara*, *Calleconlaon*, y *Chenganare*, con cuyo amparo tuuo en quanto puſo mano tan felices ſuceſſos, que ſe prometio eſtender la Fè haſta la ciudad de Haſpan Corte del Rey de Perſia, y para ello le embiò por Embaxadores a los Padres fray Geronimo de la Cruz, que auia ſido ſu Maeſtro de Noviçios en el Conuento de Lisboa, y fray Chriſtoual del Eſpiritu Santo, de la miſma Ordẽ. Los quales hallaron en aquel Rey tã buena entrada, que les ha edificado vn D Monaſterio en ſu Corte, donde publicamente ſe celebra el dia de oy los Oficios Diuinos, con grande frequencia, y numero de fieles Armenios, Moſcobitas, y de otras naciones, que ſe han reduzido a la obediencia del Romano Pontifice, mediante ſu exemplo, y buena vida. Tanto vale con Dios vn zelo ſanto, que ha podido plantar en lo mas deſviado de la Gentilidad, las vanderas vitorioſas del Euangelio, y hazer en los animos de quien menos ſe pudiera eſperar tan auentajados frutos. Y no han ſido menores los que

han

Universidad de Deusto
Biblioteca

han hecho en las Indias Orientales los Padres fray Leonardo de Garcia, y fray Sebastian de santa Monica, de la misma Religion, conuirtiendo a la Fè tres Reyes Gentiles, que han recibido el santo Bautismo de sus manos. De los quales el primero, que era Rey de *Pomba*, y de *Parè*, acabandolos de oir las raras virtudes del Rey nuestro Señor Filipo Tercero, y su gran deuocion a la santa Sede Apostolica (piedad heredada en los Catolicos y Serenissimos Reyes de España) se començo a entender en santo zelo, y deseoso de imitar el exemplo de tal Rey, se bautizo, y hizo llamar de su nõbre; cuya conuersion tanto es mas admirable, quanto con mayor constancia ha sabido lleuar la perdida de dos Reynos tan floridos, que luego se le rebelaron por la mudança de la Religion; teniendo como otro Moysen por mayor tesoro los baldones de Iesu Christo nuestro Señor. El segundo, que era Rey de *Badaron*, en la isla de Goa, se bautizo con diez Caualleros de su Casa, y se llamo Alexo, a contemplacion del Arçobispo. Y el tercero, que era hijo heredero del Rey de *Ormuz*, no solo se bautizo; pero tomo el Habito de san Agustin, y oy viue en el Colegio de Goa, con grãdes esperanças de introduzir en el Reyno la Fè, despues de los dias de su padre, cosa que se atreuen a prometer hombres piadosos, fundados en lo mucho que vale para acreditar la Religion en los ojos del pueblo, la estima que hazen della los Principes. Y si de lo passado se puede conjeturar lo por venir, hemos visto, que la cõuersion destos dos Reyes halleuado trasi otros tres grandes Señores, el vno deudo muy cercano del Rey de *Pomba*, y los dos del Rey de *Ambassa*, y tres Señoras de la Casa del Rey de *Melinda*, y con ellos otros muchos Señores de gran calidad, cuyo exemplo han seguido mas de mil y quinientos hombres y mugeres principales. Dese la gloria a Dios nuestro Señor, en cuyo acatamiento han sido tan preciosas las oraciones de nuestro gran Padre san Agustin, que se ha seruido de obrar por medio de sus hijos tan marauillosas hazañas, trayendo a su conocimiento estos Reyes, para que las almas tiernas crezcan a su sombra en la virtud, y se crien a la leche de su doctrina, y exemplo; blason que dio otro tiempo Isaias a la Iglesia, quando dixo: *Erunt Reges nutritij tui, & mammilla Regum lactaberis.* De otra manera, dize san Agustin, siruen los Reyes a la Religion, que la gente priuada: porque esta lo haze con sus costumbres, y aquellos tambien con el vigor del Imperio, ensalçandola a gloria de Dios, y echando por el suelo lo que la haze guerra, como lo hizieron los santos Reyes Ezechias, y Iosias, derribando el Altar de los idolos, extripando el abuso que en detrimento de la verdadera Fè se iba introduziendo en el pueblo, como lo hizo el Rey de Niniue, obligando a hazer penitencia a la ciudad, por los Sermones de Ionas Profeta. Como lo hizieron Dario, y Nabuco donosor, quebrando el vno el idolo, y condenando a los enemigos de Daniel al lago de los Leones, y haziendo el otro ley rigurosa contra los que hablassen mal de Dios, ò blasfemassen su nombre santo. Hasta aqui son palabras de san Agustin, a que añadire las de san Iisidoro, que dize, que por la humildad que la Iglesia professa, hameneste que los Reyes Catolicos tomen a su cargo la defensa de la Religion, y la autorizen con su poder, para que los pueblos la tengan en la veneracion que es justo: *Ipsamque disciplinam, quam Ecclesiæ humilitas exerce non præualet, ceruicibus superborum potestas Principis imponat, vt vene rationem mereatur, virtuti potestatis impertiat.*

Tuccius Lucẽsis in annotat. sup. Cant. Cantic. fol. vlt.

Vide Card. Bellarm. in respon-sione ad Apolog. pro iuramento fidelitatis.

in edit. 4. apud Coloniam anno 1610. pag. 352.

Ep. 50.

Lib. 2. sententiarum cap. 51. ni

CAPITVLO XXVII.

§. 1. *Dieron auiso al Emperador de que se auian escondido en vna cueua los cinco Reyes, y mandò ponerles guardas, y la poca costa de sangre, à que compro el pueblo la vitoria.*

§. 2. *Siendo la causa de la guerra justa siempre se puede esperar de Dios buen sucesso.*

§. 1.

DEsanimados los cinco Reyes con la declaracion tan grande como Dios hizo en fauor del Emperador, mandando parar el Sol en el cielo, se resoluieron en esconderse en vna cueua que estaua junto a la ciudad de Maceda, cuyo Rey era amigo, aunque no auia hecho con ellos la jornada, reseruando por ventura su ayuda para mayor necessidad. Echaron su cuenta, a lo que es de creer, y no se tuuieron por seguros en la ciudad, ni en otra parte en que vn testigo solo supiera su llegada: tan gran miedo auian cobrado al Emperador, y a su exercito. Pero a los ojos de Dios no ay cosa oculta, y como dixo el Profeta Amos, si se escondiere el fugitiuo en el infierno, de alli le sacarà: y si se le subiere al cielo no estarà seguro: si se embol-

Iosue 10. 17. 18.

Amos 9. 2. & Psal. 8

boluiere entre las aguas, y baxare a lo profundo del abismo, alli hallara vna fierpe que le este esperando, y le muerda: y si se encerrare como Ionàs en las entrañas de algun pescado, le boluerà a arrojar en tierra. Passando pues alguna compañia del Emperador cerca de la cueua, ya que sintiesse ruido dentro, y se acertasse a auerriguar la causa, ya que siguiendoles el rastro, sospechasse que se auian valido del escondrijo, entrò dentro, y los descubriò. Diose auiso al Emperador, y mandò tapar la boca de la cueua con vna piedra grande, y que quedassen algunos a guardarla. Prision infame, y dura necessidad para la libertad de los Reyes, que encerrados, no ya como facinorosos en mazmorras, sino como brutos en cueua hecha a recoger ganado, se veian esperar juntos, y sin remission la hora del cuchillo. Para sacar a vn Rey vna saeta, dize san Bernardo, que le quisieron atar, y ofendido èl de la platica respondio con seueridad: *Non decet vincire Regem*, nunca se ha de ver preso el Rey. Y contando Plinio el Menor la prision de Galua Emperador de Roma, tuuo por la mayor bienauenturança del Principe, que no le hagan hazer nada por fuerça: *Ereptum quem Principi illud in Principatu beatissimum, quod nihil cogitur.* Yaqui vemos cinco Reyes presos, forçados, enterrados en vida, esperando la muerte en vna cueua hedionda, como cinco lechones que el carnicero aparto de la piara: tan miserablemente peligra el que trae enojado a Dios. Discreta fue a este proposito la alegoria de san Geronimo, que para que tenga mas autoridad pondre por sus palabras expressas. Cinco Reyes (dize) que reinauan en la tierra de Promission, y resistian al exercito del Euangelio, fueron debelados, y vencidos por Iosue, que peleò con ellos en campaña. Esto creo que tiene el entẽdimiẽto muy facil: porque antes que Dios sacasse a su pueblo de Egipto, esto es, le redimiesse del pecado con su sangre preciosa, los cinco sentidos reinauan en el mundo, y como a Principes soberanos todo les estaua sugeto. Huyendo pues estos a la cueua del cuerpo humano, lugar tenebroso, y escuro, y amparandose en èl como en castillo roquero, el Hijo de Dios los vencio, y desarmò, mortificando con su gracia la carne del hõbre, y sus passiones, para que la vista, gusto, olfato, tacto, y oido perdiessen su imperio por manos del mismo cuerpo, por quien antes reinauan. A lo restante del exercito mandò el Emperador, que siguiesse el alcance quanto pudiesse a los enemigos: porque no se le acogiessen a las ciudades de la comarca, de donde pudiessen redintegrar la guerra: y assi se hizo. Fue el sucesso mas facil el que tuuo el pueblo de Dios en la rota de los cinco Reyes de quantos se saben por historias: porque donde se podria señalar con el dedo los que auian quedado con vida del campo de los idolatras, en el del Emperador no faltò vn hombre tan solo, y lo que mas es, ni huuo quiẽ recibiesse vna herida, ni derramasse vna onça de sangre. Con esto el Sol, que estaua a la mira, con la obediencia, y puntualidad que hemos contado, prosiguio su carrera, y el pueblo de Dios cansado de degollar enemigos, tocò a recoger, y armò sus tiendas en la campaña de Maceda, con tanta seguridad, que no huuo quien abriesse la boca contra èl: *Reuersusque est omnis populus, sani, & integro numero, nullusque aduersus filios Israel mutire ausu est.* Iosue 10. 21

Tract. de Passion. Dom. c. 4.

In Panegir. ad Trajan.

Hier. lib. 1. cõt. Iouin.

§. 2.

CON Que queda fuera de questiõ, que importa mas para los buenos sucessos de las guerras la justificacion de la causa, que la sobra del poder, pues (lo que no se deue de auer visto otra vez en el mundo) en tan copioso numero de gente como concurriria en entrambos campos, fue raro el que escapò de los Cananeos, sin auer podido sacar ni vna gota de sangre a los Israelitas, como acabamos de dezir. Para que miren mucho los Reyes Christianos en los motiuos con que toman las armas, y no se fien solo en la grandeza del poder, ni se mueuan a hazer guerra a sus vezinos por ambicion, embidia, ò vengança, porque lleuando ofendido a Dios, no ay fuerças en que estriuar con seguridad, y teniendole propicio, todos los intentos se logran. Si fuere justa la causa de la guerra (dezia san Bernardo) no puede ser malo el sucesso: *Si bona fuerit causa pugnandi, pugna exitus malus esse non poterit.* Y san Agustin solia dezir, que quando dos campos batallan, Dios esta con el ojo de vn palmo, para dar la vitoria donde conoce la justicia: *Quando pugnatur, Deus spectat, & partem quam inspicit iustiam, ibidat palmam.* Lo mismo dixo el Profeta Hanani, a Asa Rey de Iudea, reprehendiendole porque se auia dado a fiar mas en las armas del Rey de Siria, su amigo, que en respetar, y seruir a Dios. Y el Emperador Teodosio estando para morir leia la misma leccion a sus hijos, como afirma Teodoreto. Y porque son comu-

Ser. ad milites Templi, cap. 1.

Espist. 194.

2. Paral. 16. 8. 9.

Lib. 5. hist. Ecclesiast. c. 25.

Universidad de Deusto
Biblioteca

munes, y de a cada passo los exemplos cõ que las sagradas Letras nos dan autorizada esta verdad, no quiero cansar al Lector cõ acumularle testimonios para proualla baste en lugar de mil el caso del Rey Abias, que estando en cãpo con quarenta mil hombres, contra Ieroboan, que tenia ochẽta mil, le desbaratò, y matò cin cuenta mil dellos, tomò sus ciudades, prẽdio sus hijas, y mugeres, y no le consintio alçar cabeça hasta q̃ murio: todo porque se dio a fiar en Dios, y puso la causa de la guerra en sus manos: *Humiliati sunt filij Israel in tempore illo, & vehementissime confortati filij Iudæ, eo quod sperassent in Domino Deo Patrum suorum.* A la verdad, como dezia el Macabeo, Dios no mira para fauorecer a vn Rey al exercito que lleua, sino a la causa que sigue: *Qui non secundùm armorum potentiam, sed prout ipsi placet dat dignis victoriam.* Por esso se mandaua en vn libro de los Numeros, que las trompetas con que se denunciaua la guerra, estuuiessen en poder de los Sacerdotes. Y Ieremias dixo, q̃ se ha de santificar la guerra antes que mouerse; esto es, que se ha de desear la aprouacion del gran Vicario de Christo, antes que se salga a la cãpaña; y que se toquẽ cajas en los Estados de los fieles. Porque como dezia san Bernardo, la espada material hala de traer el soldado, pero jugarla quando el Sacerdote le hiziere de señas: *Gladius materialis militis manu, sed ad nutum Sacerdotis exercendus est.* En lo qual no queremos reduzir a los Reyes Christianos a precisa necessidad, ni limitar la autoridad que tienẽ como Señores soberanos, para mouer la guerra quando importare; pero alabamos el consejo de consultar cõ el que tiene en la tierra en lugar de Dios, de cuya respuesta se sabrà con mayor seguridad la justicia de la pretension, conforme a lo que dixo el Profeta Malachias, que los labios del Sacerdote guardan la ciencia, y la Ley se ha de requerir de su boca. Y es necessario en todo euento examinar la causa antes q̃ se comience a hazer la gente: porque si las hojas de los libros no dixessen por donde hàn de cortar las de la espada, la guerra seria injusta, y ambiciosa. Coligese tambien deste sucesso, quanto fauorece Dios a los que conseruan las protecciones con hidalguia, pues quiso que el Emperador (q̃ sin reparar en nada se resoluio en dar socorro a los de Gabaõ sus adherentes) saliesse de la jornada tan sin perdida, y con tan gran gloria como hemos visto. Muchos Principes oluidan a sus amigos en los peligros, por temer las grandes costas a que se obligan, ayudandoles: como solia hazer Faraon, Rey de Egipto, con todos sus confederados: ya es verdad lo que dezia Raabsaces a los Consejeros del Rey Ezechias. Y en esto parece que pusieron los ojos los Gabaonitas, quando dixeron a Iosue, que no retirasse la mano de que esperauan toda su ayuda: *Non retrahas manus ab auxilio seruorum tuorum.* Y es notable el engaño que padecen, porque sue-le Dios en pena de la infidelidad del desamparo, rodear las cosas de manera, que venga a ser mucho mas costoso dexar sin socorro al amigo, que pudiera auer sido ayudarle. Alguna prouança desto es lo que leemos en el libro primero de los Reyes, de aquel sieruo del Amalechita, que por ahorrar de costa le dexò su señor enfermo en el campo, acabando de robar las mugeres de Dauid con su hazienda, y por no le auer lleuado consigo vino a topar con èl Dauid, y abrigandole, y dandole de comer, supo en que parte hallaria al enemigo, de que se siguio la perdicion del amo cruel, y de todo el exercito. Las Leyes Ciuiles dan libertad al esclauo que echò de su casa su señor por no curarle. Y Salomon pondera la ingratitud del que falta al amigo el dia del trabajo, con tres comparaciones excelentes *a*, *Deus putridus, & per lassus, qui sperat super infideli in die angustiæ, & amittit palium indie frigoris*. Llamale diente podrido, y pie gotoso, y capa perdida quando rebuelue el tiempo, y todo con admirable propiedad: porque el diente podrido andaua toda la vida en la boca, y llegada la hora de comer no es de prouecho: el pie gotoso siẽpre va colgãdo del q̃ le trae, y no le sirue sino de hazerle rodar las escaleras: y la capa que và sobre el arçon, es carga embaraçosa, y de cuidado, y caida, sin q̃ se eche de ver dexa al caminãte sin abrigo: y el q̃ oluida al cõfederado en el dia de la aprietura, paga con vn desprecio vergõçoso lo que se siruio dèl en tiempo de paz, y de des cãso. San Pablo dixo, que el que no tiene cuidado de los suyos, especialmẽte domesticos, niega la fee con el hecho, y es peor q̃ el que no la tiene: porque como declara Teofilato, no ay infiel tã ageno de razon, ni barbaro tan desnudo de humanidad, y buenos respetos, que no cuide de los que viuẽ debaxo de su amparo, y se dè por obligado a ello.

2. Para. 13. 18.
2. Mach. 15. 21.
Num. 10. 8. 9.
Ierem. 6. 4.
Li. 5. de cõsid. c. 3.
Cap. 2. 7.
4. Reg. 18. 21.
Iosue 10. 6.
1. Reg. 30. 13.
L. 2. ff. qui sine manumissione, C. de Latina libertate tollend.
§. talis itaque seruus. a Prou. 25. 19.
2. Timot. 1.

* * *
* * *
*

CA-

CAPITVLO XXVIII.

§. 1. *El fin con que el Emperador mandò a los Principes del pueblo, que pusiessen el pie sobre los cuellos de los Reyes.*

§. 2. *Yerra vsoñamente vn Politico en dezir, que la Religion Christiana haze cobardes a los hombres; y con que razones lo pretende prouar.*

§. 1.

Iosue 10. 22 24. 25.

ACabado que fue el mas largo dia que se ha conocido desde que el mundo començò hasta oy, luego el siguiente mãdò el Emperador abrir la cueua en que se auian escondido los cinco Reyes, y abierta los sacaron, y pusieron en su presencia. Hizo entonces conuocar el pueblo, y junto mandò a las cabeças de los Tribus, que la Escritura llama Principes del exercito, que les pusiessen los pies sobre los cuellos, y luego en presencia del Emperador, y de todo el campo, los echaron en el suelo, y les fueron pisando vno a vno las ceruices, acto de su naturaleza de grande altiuez, y que le conciertan con trabajo los Interpretes con la modestia del Emperador: porque todos los Principes que son alabados de virtuosos, vsaron siempre con grande moderacion de las vitorias. Y como dixo Salustio, la falta de templança en el vencedor, es argumento de costumbres deprauadas. Por lo qual es tan reprehendido Adonibezec en el libro de los Iuezes; porque tenia setenta Reyes cautiuos, que cortadas las yemas de los dedos de pies, y manos, comian como lebreles debaxo de su mesa, y vencido èl despues, y preso por el pueblo de Dios, vino, a pagar en la misma moneda, y a conocer que era justo castigo de su insolencia, por no auer sabido vsar templadamente de sus vitorias. Y por el contrario celebra la Gentilidad a Alexandro Magno, porque entrando en la ciudad de Susa, y no alcançando con los pies al Trono de vna silla Real, que tenia baxas las gradas, le llegò vn ministro vna mesa, que fue de Dario, para que los pusiesse sobre ella, cosa que sintio amargamente vn su Eunucho que estaua presente, y entendida por Alexandro la causa del llanto, mandò quitar la mesa de alli. Y san Agustin engrandeze la templança de Dauid, en saber hazer buen tratamiento a los vẽcidos, diziendo: *Ipse inimicos suos, cùm persequeretur, non pernicioses, & cùm vinceret, non extitit impius.* Siendo pues Iosue

In Catalin.
Iudi. 1. 7.
Curt. li. 5.
Li. de quinque hæresibus. c. 2. tomo 6.

A tan modesto pudiera auerse con estos Reyes con mayor humanidad, y lo que se ruiera por grande altiuez aun en vn Principe barbaro, auia de estar muy lexos de quien temia a Dios como èl, y tenia tan grau desengaño de todo. Pero a esta objeccion respondere con la doctrina de S. Gregorio, *a* y Eucherio *b*, que dizen: Que muchas vezes los Principes ordenan vna cosa con gran misterio, que a los q̃ no estan en el intento les parece error, y profanidad, y a èste proposito traen la inclinacion del Arca del Testamento, que ladeò al cocear de los bueyes, y el Leuita, que pensando que iba a caer acudio a sustentarla, quedò condenado por temerario, y incurrio en pena de muerte. *Sæpè aliquid à maioribus dispensatorie agitur, vel præcipitur, quod à minoribus error putatur. Sæpè multa à fortibus dicuntur, quæ infirmi idcircò adiudicant, quia ignorant: quod bene bobus calcitrantibus inclinata illa Testamenti Arca signauit, quam quia casuram credens Leuites erigere voluit, mox sententiam mortis accepit.* Demanera que aunque parece que en este hecho ladea la modestia de Iosue, seria temeridad pensar que ha de venir a tierra: porque la ceremonia de que vsò, que en otro se condenara por insolente, fue misteriosa, y de grande significacion. Pretendiose con ella, segun Teodoreto, quitar al exercito el temor que tenia a los Gigantes de Cananea, y darle a entender, que no auia de hallar mas resistencia en los Reyes que estauan por conquistar, que en aquellos rẽdidos, y postrados, que traia debaxo de los pies, para que con mayor confiança, y mas animosamente tomasse de alli adelante las armas, que fue este el blanco desta ceromonia, y no triunfar con insolencia, y desprecio del vẽcido, se echa de ver en que el Emperador no puso el pie sobre el cuello de los Reyes, como expressamẽte aduierte S. Ireneo, sino el pueblo que tenia necessidad de echar fuera el miedo, y assegurarse de la valentia del contrario: y en que al mismo tiẽpo a que el pueblo los iba pisando, dezia èl a todo el cãpo, a voz en grito: No desmayeis, ni temais, esforçaos, y cobrad aliento, que desta suerte os ha de poner Dios debaxo del pie los enemigos que restan. Y este linage de triunfo no insolente, sino seguro, y señoril, estaua profetizado por Moysen, quando dixo: *Negabunt te inimici tui, & tu eorum colla calcabis.* Quien como tu, pueblo de Israel, que tienes de tu parte a Dios? y èl es escudo de tu defensa? negarãte tus enemigos, y tu les pondras el pie sobre el cuello. De

a Li. 5. Moral. c. 9.
b Sup. li. 2. Reg. c. 5.
2. Reg. 6. 6. 7. 8.
Quæst. 11. in Iosue.
Li. 2. c. 42.
Deut. 33. 29.

don-

Universidad de Deusto
Biblioteca

3. Reg. 5. 3. Pſ. 107. 2.

donde quedò eſta manera de hablar por perifraſis de ſeguridad, y vitoria pacifica, y quieta, como leemos en muchas partes del Texto Sagrado. Paſſa adelante Teodoreto con ſu interpretaciò, y quiere que el Emperador aya repreſentado en eſte hecho a Chriſto nueſtro Señor, el qual para hazer mas animoſos a ſus Diſcipulos contra el mundo, y el infierno, les dio poteſtad de piſar ſin peligro los eſcorpiones, y otros animales venenoſos, con que depueſto todo linage de temor, ſalieſſen con mayor denuedo a la campaña, y peleaſſen con mayor valentia por ſu gloria: *Iuſit quoque Propheta Principes calcare pedibus ceruices Regum, vt audaciores facti alacriùs in acie conſiſterent. Hoc ipſum, & Dominus noſter Ieſus mandauit. Ecce enim ait: Dedit vobis poteſtatem calcandi ſuper ſerpentes, & ſcorpiones, & ſuper omnẽ virtutem inimicis.*

Dicta q. 11 ſon Ioſue

§. 2.

DE La dotrina del parrafo primero ſe conuence, que hablò incõſiderada, y atreuidamente el otro Politico, que dixo, que la Religion Chriſtiana auia hecho alos hõbres cobardes, y de animos viles, y dado como a ſaco el mundo a la deſverguẽça de la gente viciosa, fiẽdo aſsi, q̃ ninguna religion los haze mas eſforçados, ni de mas animoſos coraçones, no ſolo proponiẽdoles al oſo los exẽplos tã ſin reſpueſta como el del Emperador, y otros, en q̃ cõ muy pocos hõbres ſe hã vencido grueſſos exercitos en virtud de la protecciõ de Dios, y de la perſuaſion que los Principes tenian de ſu aſsiſtencia; ſino deſpertando tambien brioſos, y generoſos eſpiritus, cõ la eſperança de mayores premios, q̃ ſiempre fue cauſa de deſpreciar los peligros, y tener la muerte en poco, como veremos en el capitulo ſiguiente. Pero porque no ſe quexe eſte ingenioſo Doctor de que reprouamos ſu dotrina ſin examinarla los fundamẽtos, quiero poner en eſte los que èl trae, para q̃ echen de ver los que ſe han dado a creer en ellos, como ſe han vendido de valde. La primera cauſa q̃ dize, que haze a los hõbres menos fuertes en la religion Chriſtiana, es la falta de los ſacrificios ſangrientos, que como los Gentiles yſanan de diferentes ſuertes de animales, llenos de ſangre, y terribles, mirandolos los hõbres ſe embrauecian, y irritauan cõ mayor ferocidad, como beuiendo ſangre por los ojos; que es cauſa natural para mouer el coraço, aun a las fieras: por lo qual para azomar en la guerra a los elefantes, ſe les ſuele poner delante ſangre fingida; como leemos en la hiſtoria de los Macabeos. Y en coformidad deſte aſſunto dize Pedro Galeſino, q̃ en la Ley vieja ſe vedaua al pueblo comer la ſangre de los animales, porq̃ encarnizados en la muerte deſtos, no ſe enſeñaſſen a ſer crueles cõtra ſi miſmos, como les ſucede a los q̃ traran en ſangre de reſes, q̃ ſe hazen de coraçones tã inhumanos, q̃ porqualquiera palabra querrian derramar la de quiẽ los ofendio: *Ne animalibus occidendis ad mutuam inter ſe cædem afficerentur, quod euinere in his cernimus, qui pecudum cædibus mancipati, ita immanes, atque crudeles exiſtunt, vt vel vno verba violati cædem hominis quærant.*

1. Macab. 6. 34. in annotationibus ad hiſtoriam ſacram Sulpitij Seueri, pagin. 343.

Y por ventura ayudò eſta filoſofia a ſacar de ſu caſa a los Moabitas cõtra los Reyes de Iſrael, Iudà, y Edon, quando viendo deſde ſus muros la agua de las ſeſas roxa, y de color de ſangre, ſe mouieron a romper por los eſquadrones, cotrarios, perſuadidos a que auiã rifado entre ſi los Reyes, y deſſangradoſe los vnos a los otros, y embraueciclos (a lo que parece) con la carniceria de tanta ſangre derramada, como la color bermeja les repreſentaua a los ojos. 4. Reg. 3. 22. 23.

La ſegunda cauſa que dà es, porque la Gẽtilidad nunca celebrò, ni tuuo por bienauenturados ſino a los grandes, y poderoſos: pero la religiõ Chriſtiana pone al cõtrario la felicidad en la pobreza, humildad, y deſprecio de la opinion, y nadie haze grandes diligencias por lo que tiene en poco, de que nace, que haziẽdoſe menos caſo de la honra temporal, ſe peleé por ella con menos codicia, y por el cõtrario eſtimandola en mas, y ſe ponga mas eſfuerço en adquirirla, y conſeruarla, como ſe vio en los Romanos; de quiẽ dizẽ Ciceron, y ſan Aguſtin, que hizieron hazañas memorables, deſeãdo ſer celebrados por valeroſos: y el miſmo Tulio aconſeja, que los Principes ſe crien deſde las mantillas con codicia de la gloria popular; porque eſſa les vendrà a hazer mas eſforçados. *Etiam Tullius vbi loquitur de inſtituendo Principe Ciuitatis, dicit alendum eſſe gloria, & conſequentur commemorat maiores ſuos multa mira, atque præclara gloriæ cupiditate feciſſe.* Y puede ayudar eſta razon, de que como enſeña la experiencia, todas las coſas apartadas de los ſeudos mueuen mas floxamente la volũtad, eſpecialmente a los hombres carnales: por dõde S. Pablo alabò tanto en Moyſen auerſe atreuido a irritar el poder de Faraon, y ſacarle el pueblo de las manos, teniendo al ojo la fuerça de vn Reyno tan florido, q̃ auia de ſalir a la vengãça, y fiãdo en el ſocorro de vna deidad inueſible: *Fide reliquit*

Aug. lib. 5. de Ciuit. c. 25.

Hebr. 11. 27 *quit Ægyptum non veritus animoſitatem Regis, inuiſibilem enim tamquam videns ſuſtinuit.* Y Seneca en la declamacion q̃ hizo por el otro Sacerdote, que entrando en el Templo de Veſta a ſacar los Dioſes del fuego, perdio los ojos antes q̃ llegaſſe al Altar; ponderò la piedad en porfiar a ſacar los, quando no veia ya cõ el cuerpo ſu peligro: *Habet Veſta duplex Pontifices tui meritum, ſeruauit ſacra, nec vidit.* Conforme a lo qual es de creer, que hombres que lo libraron todo en lo que ſe vè por los ojos, y toca con las manos, fueron mas tenaces en defenderlo, y menos reſueltos en auenturarlo, que los que lo juzgan por accellorio, y eſperan deſpues dello lo principal, y que ſe pondrà a mayores rieſgos vn Gentil por conſeruar ſu pundonor, vida, y eſtado (bienes que tocan al ſentido) que vn Chriſtiano por ſu religion, y eſperanças que lo ſon de ſolo el entendimiento. La tercera razon es, que todos los documentos del Euangelio, ponen la proa en enſeñar a padecer, y ſufrir ſin deſquitarſe, adonde mira el conſejo de Ieſu Chriſto nueſtro Señor, de que al que nos quitare la capa, le demos el ſayo, y al que nos diere el boſeton en el carrillo derecho, le bolueamos el izquierdo de buena gana; y el de ſan Pablo, que nos enſeña a dar lugar a la ira, y renunciar nueſtra defenſa, y aquel antiguo bliſon de Dios, que ſe dexe para èl la vengança. De que ſe ſigue, que eſta manera de viuir ha enflaquecido al mundo, y quitadole los neruios, dexandole en poder de la gente ſin Dios, para que por todas partes le entre a puerta abierta, y a muro roto, y haga dèl ſin reſiſtencia a toda ſu volũtad: porque la ley que enſeña a no ſe vengar, ni defender, dà licencia al enemigo para que ofenda a ſu ſaluo, como ſe vio en el hecho de los Macabeos, que entendiendo que les era vedado tomar las armas en Sabado para defenderſe, llamaron contra ſi, como con reclamo, el exercito de Antioco, y le combidaron a que les acometieſſe con confiança, haſta tanto que cayeron en la cuenta, y ſalieron a la campaña con oſſadia, y libres de todo eſcrupulo. Y en el que cuenta Rufino de los Chriſtianos de Alexandria, que viniẽdo a las manos con los Gentiles ſobre defender cierta Igleſia que el Obiſpo les auia dado, con ſer los Chriſtianos muchos mas, y mejor preuenidos, perdieron la batalla, y de los vencidos algunos murieron en Cruz, y otras muertes mas crueles: todo porq̃ les ataua las manos la modeſtia de la religion: *At noſtri* (dize Rufino) *numero, & potentia multò plures, ſed mode-*

1. Mach. 2. 36. 38.

lib. c. 22.

ſtia religionis minus feroces erant. Y que la ley de Ieſu Chriſto por lo menos diſſuade la milicia, ſi no la veda del todo. Es dotrina de Tertuliano, en que todos los paſſos del ſoldado halla encuentro, cõ la mãſedumbre del Euangelio, y haſta en la muerte tiene por coſa diſſonante, que le hagan exequias con trompetas ſordas, y caxas deſtempladas, a quien eſpera para reſucitar el clarin del Angel: *Quomodo tuba inquietabitur æneatoris, qui excitari tuba Angeli ſpectat?* Y Arnobio confieſſa claramente, que la doctrina de Ieſu Chriſto templa la rabia, y reprime las manos de derramar ſangre; por lo qual el mundo le deue ſu ſeguridad, como a quien le ha deſviado las guerras, y alexado las armas, q̃ le pudieran turbar ſu deſcanſo: *Cum magiſtrijs Chriſti acceperimus, ac legibus, malum malo rependi non oportere, iniuriam perpeti, quam irrogare eſſe præſtantius, ſuum potiùs fundere, quàm alieno polluere manus, & conſcientiam cruore, habet à Chriſto beneficium iam dudum orbis ingratus, per quem feritatis molita eſt rabies, atque hoſtiles manus cohibere à ſanguine cognoti animantis accepit.* Y quando no tuuieramos mas en fauor deſſa parte que el conſejo de Santiago, que dize, que el Chriſtiano ſe detenga en enojarſe: porque la ira del hombre no es buena para obrar la ley de Dios, teniamos mucho, pues es cierto, que ſin grande corage, y indignacion, no ſe pelea varonilmente, conforme a aquello que dize Lucilio del otro eſgrimidor: *Odi hominem iratus pugno.* No sè reñir ſino enojado. Homero dixo: *Vires incitat ira.* Y Ariſtoteles, y Santo Tomas dizen, que fortaleza ſe ſirue della en cierta mediania para acometer el peligro mas deſcolladamente, Salomon dexò eſcrito, que el coraçon manda las carnes, y que delante del hombre airado no oſſa parar el mas valiente: *Spiritus viri ſuſtentat imbecillitatem ſuam, ſpiritum verò ad iraſcendum facilem, quis poterit ſuſtinere?* Y por el contrario, al que de manſo no ſe ſabe enojar, facilmente le perderàn todos el miedo. Eſtos ſon los fundamentos deſta dotrina referidos fielmente, y ſin callar coſa que ſea en ſu fauor, antes añadiendo algunas de que no ſe han valido ſus maeſtros. Sobre eſtos cimientos carga toda la maquina deſta policia: veamos aora, que tan hondas tiene las çanjas tan viſtoſo edificio, y que nos coſtarà demolerle haſta no dexar piedra ſobre piedra en èl.

(*)

Lib. de corona miſſitis, c. 11.

Iacob. 1. 20

Cicero. 4. Tuſculan. Ariſtot. 3. Ethic. 8. D. Tho. 2. 2 c. 123. ar. 10 Prouerb. 18 14.

Universidad de Deusto
Biblioteca

CAPITVLO XXIX.

§. 1. *La Religion Christiana, no solo no ha debilitado las fuerças de sus professores, pero los haze mas valientes. Y con que razon se prueua.*

§. 1.

NVnca èl tuuo tan desarmada la verdad, que si la pasion no cegara a los hombres, no quedara superior a los mayores esfuerços de la mentira. Veasè el glorioso Doctor S. Ambrosio en el libro primero de los oficios, dõde se hallarà resuelta esta question en nuestro fauor con varias historias, y exemplos. Pero porque B las tres razones que hazẽ los Politicos podran agradar a los que con deseo de nouedades passan por las cosas liuianamente: fundarè en otras tres q̃ la religion Christiana haze a los hombres esforçados, y de mayor valẽtia. Iuzgue despues el Lector, como fiel contraste del peso de las vnas, y de las otras. La primera q̃ prueua esta verdad, es la ventaja de las esperanças cõ que combida nuestra religion a los que la professan. La segunda, la verdad del desengaño, con que enseña a despreciar lo temporal, de que se sigue tener los peligros en poco. La tercera la seueridad con q̃ reprime los vicios, y mete en cintura los hombres, mas q̃ otra religion de quantas ha tenido el mundo. Y tenida vna vez la cuerda destos tres ramales, hechará de ver el politico, quanto peor es de romper la suya. Llegando pues a la primera razon, es cosa sin duda, que para acometer briosamente vn gran peligro, ningun medio ayuda tanto, como poner los ojos en la esperãça del premio: *Eo impendi laborem, & periculum* (dezia Tito Liuio) *vnde emolumentũ, atq; honos speretur, nihil non aggressuros homines, si magna conatis magna præmia proponantur, magnos animos, magnis honoribus fieri.* Y S. Pablo dixo de Moysen, que despreciò vn Reyno tan florido como el de Egipto, y se auenturò a tantos peligros, y D
Heb.11.26. malos tratamientos: porque tenia puesta la mira en el galardon: *Aspiciebat enim in remunerationem.* Supuesto lo qual pregũtarè al Politico, q̃ religiõ ha prometido al q̃ tomas las armas en su defensa, el premio, q̃ promete la Fè de Christo? Por q̃ si despues de muchas hazañas hechas en seruicio de su Rey, espera el Gẽtil honra temporal, descanso, y hazienda; el Christiano espera Reyno sin fin, y eterna bienauenturança. y auiendose hallado tantos, que por premios temporales hagan tanto, quien fir-

A memente se persuadiere a que no le ha de burlar la esperança de los eternos, so pena de ser loco (dize S. Agustin) traba jarà mas por conseguirlos. Y quanto mas nos alegare el politico, que se determinò el Romano a hechos increibles, por pundonores de mundo, tanto mas mouerà a los hõbres de buen seso à aeturarse por tã grãdes esperanças, pues como dize S. Pablo, aquellos peligraron por corona de heno, y estotros por la que no se marchitarà jamas. Mayormente que la verdadera fortaleza, no solo en el animo, pero tambien en el cuerpo, es dadiua de Dios; y hase de esperar de su mano, como se lo dixo el Profeta Hanani al Rey Asa, y enseña S. Agustin, y se couẽce de la Historia de Caleb, q̃ de ochenta, y cinco años se cõtenò en la pujãça de quarenta, y tuuo las fuerças corporales en todo su vigor moço, y viejo: para dar exemplo al mũdo (como dize el libro del Ecclesiastico) de que premia Dios la obediencia de los que le siruen, con hazerlos valientes, y robustos para las batallas. Y auiendose de esperar este don de la mano de Dios, y pedirsele con oraciones, bien se dexa entender quanto mas parte tendrà en èl el Christiano, que el Gentil, y con quanta mayor seguridad se le podrà prometer para fines loables, y tan de seruicio, y gloria suya. Responden a esta razõ, que es assi, quando se pelea por la gloria C de Dios, contra infieles, como sucedio en la batalla Naual, en que esta confederaciõ armò de azero el coraçon mas cobarde q̃ se hallò en ella, persuadiendose a grangear a Dios con la sangre que derramaua por engrandecer su santo nombre; pero que las guerras son comunmente entre Principes Christianos, sobre pretensiones tẽporales, en que cessa esta persuasion, y se siguen los otros daños que haze la religiõ, vedãdo la codicia, y atajando la ira, y desterrando el aborrecimiento, sin q̃ aya con que poderlos recompensar. Pero ni esta respuesta satisfaze: porque si el Principe sigue guerra justa, no pierde el soldado el merito, por ser Christiano el que la trae cõ èl, pues deue ser cierto a todos, q̃ la obediẽcia q̃ presta el vassallo al Rey en materias justificadas, es loable, y se puede merecer con ella mucho para con Dios; y animado deste pensamiento el subdito Christiano, q̃ toma las armas por su Rey, puede prometerse mas glorioso fruto de su sudor que el Gentil, que no se estiende mas que a premio temporal en sus acciones, y si alguno le creyò eterno, fue mezclado de tãtas baxezas, y impropiedades, que quedò siempre muy inferior a la corona de gloria

ria espiritual que la Fè nos promete, mas A poderosa para lleuar tras si los ojos limpios de nubes, que los cãpos Eliseos, y otros deleytes del sentido, en q̃ algunos se dieron à creer. Ni bastaria replicar lo que he oido a algunos, que estos discursos no los haze el cuerpo de la soldadesca, ni el vulgo leuanta los ojos a tan altas esperanças, y que comunmente se dexa lleuar del galardon que goza de presente, en que como se ha dicho, la Religion Christiana tiene la rienda al deseo mas que otra, que aliuiandola quanto el hombre pretende a sus antojos, le prouocarà a hazer mas por ellos. No bastaria, como he dicho, esta salida, para librarse de la razõ que hemos hecho; porque la falta de consideracion en el que ha de obrar conforme a ley, no es culpa de la ley, sino suya, y para defender que la Fè de Christo haze los animos cobardes, era menester que naciera della el desmayo, que como hemos visto nace de ser hombre poco aduertido a lo que la religion le pone ante ojos. De manera que veadremos à concluir, que el daño esta en no darse el hombre a pensar los documentos de su Religion, y esto antes conuence que son eficazes para lo que se desea: porque a no lo ser, quanto mas pensara en ellos mas desanimados saliera con el desengaño; pero por serlo tanto viene a quedar la culpa en el que no los pesa como deue, ni se llega al fuego que le pudiera
Ier.12.11. deshelar; daño que llora Ieremias amargamente, quando dize, que està perdida la tierra: porque no ay quien pare mientes C en su coraçon. La segunda razon nace de la verdad con que nuestra Fè desengaña del valor de las cosas temporales, y lo poco que se pierde en perder la vida, que se ha de boluer a cobrar en la resurrecciõ de
Lib. 1. de moribus Eccl. c.22. la carne: cõ que, como enseña S. Agustin, necessariamente se ha de despreciar el peligro, y perder el miedo a la muerte, como a cosa de quien se cree que haze menos
Dio. in Nerone. daño. Assi dezia Trasea Peto, que siendo, como èl lo creia, inmortal el alma, no auia para que dexar de dezir a Neron la verdad por miedo, pues si bien podia quitar la vida temporal, no por esso perjudica a la eterna: y era este su bordon: *Nero me potest occidere, ledere quidem non potest*, pue-D
Matth. 10. 28. de matarme Neron, mas no puede hazerme daño: que es la sentencia del Euangelio: *Nolite timere eos qui occidunt corpus, animam autem non possunt occidere.* Y es aun mas poderosa esta razon que la passada; porque aquella pondera la grandeza del premio pero no disminuye la del peligro, y esta si, y (como aduierte S. Agustin, y santo Tomas, y fue primero dotrina de Aristoteles) mas poderoso es para mouer el miedo del dolor, q̃ la esperança del deleyte, como se experimenta en las bestias, que dexan de seguir el alcance a los objetos en que hallan gusto, por temor de vn verdadero cazo: *Nemo est* (dize san Agustin) *qui non magis fugiat dolorem, quam affectet voluptatem: nam videmus immanissimas bestias à maximis voluptatibus ex terrem dolorum metu.* Prouemos pues aora, que la esperança de la resurreccion haze despreciar la muerte, y consiguientemente causa en el soldado mayor esfuerço. Tertuliano lo dixo bien claramente, y en nuestros terminos: *Cui bello non idonei fuissemus etiam impares copijs qui tum libenter trucidamur?* Para que guerra no somos los Christianos a proposito aun contra exercitos de notoria ventaja, si tan de buena gana nos ofrecemos al cuchillo? Cornelio Tacito dize de los Iudios, que porque creian otra vida no hazian caso de morir en la guerra, y deseauan mucho engendrar para lograr en la eternidad los hijos: *Animas prælio, aut supplicijs peremptorum æternas putant, inde generandi amor, & moriendi contemptus.* Iulio Cesar, y Lucano dixeron de los Druidas de Francia, que era gente indomita en la campaña; porque creyendo la transmigracion de las almas juzgauã por cosa baxa no auenturar con denuedo la vida en que se auian de restituir otra vez.

Inde ruendi
In ferrùm mens prona viri, animæque capaces
Mortis, & inanum est redituræ parcere vitæ.

Y san Pablo dixo de vnos fieles bautizados, q̃ batallaron con grandes monstruos Hæb.10.32. 33.34. de dificultades osadamẽte, hechos publico espectaculo de oprobios, y tribulaciones, sufriẽdo carceles, passiones, dolores, robos de hazienda, y otros agrauios, no solo sin pusilanimidad, pero con gozo, y valẽtia; que la causa de despreciar tantos daños tan gloriosamente, fue conocer que les quedaua otro caudal mayor, y mas permanente en el siglo venidero. Pero dirà alguno, que no ay cosa mas agena de soldado, que animarse a hazer grandes hechos por esta persuasion, y que lo que le esfuerça en las batallas, es la destreza que tiene en su facultad, y la experiencia de auer võ cido otros peligros iguales, ò mayores, co mo S. Tomas, *a* Aristoteles, *b* y Vegecio, *c* nos enseñan. A esto replicarè lo que dixe al fin de la razõ primera, que es culpa del soldado, y no de la Religion, y que lo que

Lib. 83. quæst. 36. tom. 4. 2.2. q. 123. art. 11.
3. Ethic. 9.
In Apolog. c. 27.
Lib. 5. Histor.
Cæsar. lib. 6. de bello Gallico.
Lucan. lib. 1. Pharsa.
a 2.2.q.123 ar.1.ad 2.
b 3. Ethic. c.8.
c Lib. de re militari relatus.
d D. Tho. vbi sup.

Universidad de Deusto
Biblioteca

esta pone de su parte, siempre sirue de es- A
puela para sacarle de haragan, y hazerle animoso contra el peligro. Con que me desembaraçarè desta razon, y passarè a la tercera. Verdad es, que como dixo S. Ambrosio, la valentia del hombre no consiste
Lib. 1. de offi. c. 36. solo en fuerças corporales, antes mas en la determinacio del animo, y en el brio del coraçon, porque se han visto muchos por vna parte membrudos, y de fuerças, y por
3. Reg. 12. 10. otra medrosos: como Roboan, que dixo de si, que el dedo menor de su mano, era mas doblado, y grueso que la espalda de su padre Salomon, y la Escritura le calificò por cobarde, y inhabil para la guerra: *Erat autem Roboan rudis, & corde pauido, & non potuit resistere eis.* Pero sin embar-
2. Paral. 13. 7. go es menester cuerpo entero, y no debilitado, para que el animo de mayor esfuerço sobrepuje al peligro; y no llegue a desconfiar de la vitoria. Y quiè puede negar, que la ociosidad, y el regalo relaxan las fuerças corporales, y entorpecen los neruios, y señaladamente la glotoneria, y deshonestidad debilitan la salud, y dexan al hombre incapaz de tomar las armas? San Geronimo dize en la Epistola primera:
Lib. de diuina prouidẽtia, c. 6. *Corpus assuetum tunicis loricæ onus non ferr, caput opertum linteo galeam recusat, mollem otio manum durus exasperat capulus.* Y Seneca dixo primero: *Cuius pedes inter fomenta subinde mutata te puerunt, cuius cœnationes subditus, & parietibus circunfusus calor temperauit, hunc leuis aura non sine periculo stringit.* Y entrambos por diferentes palabras quieren dezir, que no es bueno para la guerra el hombre regalado. Lo mismo prueua muy bien santo
Lib. 4. c. 5. Tomas en el tratado de *Regimine Principum.* Y Salustio codena la disciplina de Si-
In Catelinam. Salust. in bello Iugurtino. la, porque aflojò la rienda a los soldados, y les permitio entretenimientos, que les amansaron la ferocidad del animo en que criaron sus mayores: *Loca amœna voluptuaria facile in otio feroces militum animo molliuerant.* Y Mario se jactò en el Senado de hombre de pobre plato, y rustico en el trato comũ, con q̃ auia conseguido el valor, sin quiè no se podria guiar vn exercito. Y
Suetõn. in Iulio Cæs. c. 67. Iulio Cesar solia dezir por estrema exageracion: Que a sus soldados aun los olores no los afeminauan: *Iactari solitus milites suos etiam vnguentatos bene pugnare posse.* De los luchadores de Roma era cosa cierta, que para entrar con fuerças en el com-
1. Bor. 9. 25. bate se abstenian de glotonerias, y deshonestidades. Y aqui mirò el Apostol quando dixo: *Nam omnis qui in agone contendit, ab omnibus se abstinet.* Donde aquella palabra *ab omnibus*, excluyò estas dos cosas, como se puede colegir de lo que escriue Horacio:
De Arte Poetica. *Qui studet optatam cursu contingere metam Multa tulit, fecitque puer, sudauit, & alsit. Abstinuit Venere, & vino.*
Cap. 3. Y Tertuliano siruio de Comentador en el libro ad Martires cò sus palabras: *Segregãtur Athletæ ad strictiorem disciplinam, vt robori ædificando vacent, continentur à luxuria, à cibis lætioribus, à potu incundiore.* Pues que Religion hasta oy reduxo a los hombres a mayor templança que la del
Orat. 3. Euangelio? Que ley condena, dize Nazianzeno, hasta el clauar de ojo, sino la nuestra? Donde se cierra la puerta tanto a demasias como en la Christiandad? Que B Republica destierra los vicios, y la educacion blanda, y delicios a como la Iglesia? Quien fue tan seuero Legislador contra torpezas, y deleytes sensuales, como Iesu Christo? Escogio Gedeon por mandado
Iud. 7. 5. de Dios trecientos soldados para la guerra de los Madianitas, teniẽdolos por mas audazes, porque no hincaron la rodilla para beuer en el rio, ni se echaron de pechos en el agua con venir sedientos, y pareciendole, como dà a entender Santo Tomas,
Lib. 4. de Regi Principũ, c. 16. que quien tomaua con moderacion el refresco, seria de necesidad mas animoso, y querrà persuadirnos el Politico, que esta Religion que no dà passo en que no pla- C tique esta doctrina, ha dado a saco el mundo a la voluntad de los hombres sin Dios. Como si las cosas de acà baxo no estuuieran sugetas a la prouidencia de arriba, ò como si quien cuida de vestir los lirios del campo, de aquella librea vistosa de blanco, y azul, con mayor aliño que Salomon vestia en el Trono de su gloria, no cuidasse de proueer a los que le siruen, de gouierno, y defensa contra los que los ofendieron; ò como si se pudiesse temer de quien tiene contados los cabellos de sus amigos, para que no se pierda dellos, ni vna hebra de las que cayeren en tierra por descuido, que los oluidarà, y darà (como
D dize el herege) a saco a la carniceria de los q̃ aborrecen su Ley, y blasfeman su santo nombre.* Esta doctrina de Maquiabelo es, vn laço con que el demonio prende los Gentiles ignorantes, como me refirio el P. Fr. Miguel Garcia de nuestra Orden, Arçobispo que al presente es de la ciudad de Manila en Filipinas, diziendome, que vn herege Olandès, gran priuado del Emperador del Iapon, le tiene persuadido a q̃ si dexa entrar la Fè de Christo en su Estado se haràn luego cobardes los Iapones, que aora son gente esforçada; y para prueua desta falsedad le dixo, que llamas-

se

se vn Iapon Christiano, y le mandasse cor- A
tar (llaman cortar los Iapones, matarse con vna nauaja, dandose vna cuchillada a lo ancho por la boca del estomago) y es tanta la obediencia en que tiene este Principe su Estado, que tienen los vassallos por fauor que les mande esto, y luego se matã en su presencia por contentarle. Hizolo assi el Emperador, y el Christiano respondio: Señor, la Fè de Christo mi Señor, no me permite q̃ yo me mate, si tu hallas que merezco muerte, manda q̃ otro me la dè. Dixo entòces el herege: Vea aqui V. Magestad la cobardia de los Christianos; ardid de Satanas para impedir que entre en aquel Reyno la salud de tantas almas.*

CAPITVLO XXX.

§. 1. *Respondese a los argumentos con que prueua el Politico, que la Religion Christiana ha hecho cobardes a los que la professan.*

§. 1.

HEmos prouado a mi parecer bastantemente, que la religion Christiana, no solo no ha debilitado las fuerças de los que las professan; pero que se las ha dado mayores que otra ninguna: resta ora responder a los fundamentos que se truxeron por la parte contraria. El primero, de la diferencia de sacrificios de que vsaron los Gentiles, es flaquissimo para el C
intento: porque aunque no podemos negar, que beuer sangre por los ojos suele ser medio para irritar la irascible, y embrauecerla con vn gran corage, como prueua la historia de los Macabeos; pero no sucede esto en todas ocasiones. Tendrà esta Filosofia su lugar, quando mouido ya el enojo, y alterada la sangre del animal por otra causa, se le representare a los ojos el color bermejo: porque ayudarà mas a heruir la sangre, llamando àzia fuera los espiritus vitales, que residen en ella, como refuelue vn Filosofo desta
Vallesius de sacra Philosophia, c. 82. edad. De donde nace, el elefante, que D
oye las caxas de entrambos campos, y se siente herir, y vè caer a este lado vn soldado muerto, y a aquel correr la sangre hilo a hilo de las heridas del otro, donde quiera que el color roxo se le venga a la vista, le representa otro tanto, y consiguientemente le recrudece el enojo, y se le irrita mas. Pero si fuera de aquella ocasion se le ponen ante los ojos, no harà el mismo efecto: porque le faltarà la materia en que se entregar, que es el heruor de la ira, ya mouida por otra causa. Y assi pudo seruir de

poco al Gentil su falsa secta, cõ proponerle sacrificios de animales de mucha sangre a cada hora, para hazerle mas feroz, y intratable en la guerra: antes con ellos pudo mouerle a cõpassion, como dixo Arnobio, acordãdole a quã duras necessidades sujeta el viuir, q̃ ha menester tanta carniceria
Lib. 7. cõt. gentes. para su sustento: *Postremò, quod gaudium est innoxiorum, animantium macfatione lactari, miserabiles sæpè exaudiri gemitus, riuor sanguinis fluere, & semiferinos homines quinimò feri, quos infœlix necessitas, & malus vsus docuit cibos ex his capere, miseratione interdum commouemur illorum argus musque nos ipsi, pemtusque reuisa, atque inspecta damnamus, quod humanitatis iure depositio naturalis initij consortia ruperimus.* Y como el Padre Ribadeneira dixo muy bien, si hallarse en sacrifi-
Lib. 2. del Principe Christiano, c. 35. cios de bestias aumentasse la fortaleza, mucho mas lo haria ver sacrificar hõbres, y aquellas naciones fueran mas fuertes, q̃ ofrecian mas copiosos sacrificios a sus falsos Dioses, como los Gentiles del Perù, y de la Nueua España, antes que recibiessen
Lib. 5. de la historia natural, y moral de las Indias, c. 21. el Euangelio; que como escriue el Padre Ioseph de Acosta, huuo dia que en diuersas partes sacrificaron veinte mil personas, y alguno en solo Mexico cinco mil; y a experiencia mostrò, que toda esta crueldad, y inhumanidad, no los hizo mas valiẽtes, pues tan pocos Españoles pudieron C
vencer, y sujetar tan incõparable numero de Indios, enseñados a ver rios de sangre humana en los sacrificios de su falsa secta. Y no puede auer duda, en q̃ el primer efeto que haze la sangre vertida en el que la vè es dolor, y misericordia; porque representa la muerte, y la testifica, y esta naturalmente acuerda la condicion comun al hõbre mortal, especialmente si es de perGenes. 37. 33. 34. sona cõjunta, y conocida: y por este camino enternece tanto, como se vio en Iacob, q̃ teniendo en las manos la tunica de Ioseph, teñida en la sangre del cabrito, ponia los suspiros en el Cielo: y en lo q̃ le sucedio a aquel santo Obispo de Alexãdria,
D
sucessor de Atanasio, que para mouer la Iglesia Romana a dolor de las persecuciones, que los Catolicos padecià en el Oriẽte, lleuò a Roma las ropas de algunos Martires, y desemboluiendolas delãte del Sacro Colegio, luego q̃ campearon las manchas de la sangre, fue tan grande el sentimiẽto, y cõpassiõ de todos, como si tuuieran presentes los mismos cuerpos q̃ la derramaron. Lo qual ponderò S. Gregorio Naziãzeno con su eficazia, acostumbrada
Orat. 23. en la Oracion veinte y tres. Verdad es, que de segundo lance el vso de tratar en

sangre, fuese vencer esta ternura. ✠ Y assi A manos deseosos de gloria temporal, pues
3 p.tit.24. c.3. dize san Antouino de Florencia, que san Antonio de Padua viendo las Reliquias de vnos Martires de Marruecos, como el elefante a vista de la sangre, se animò a padecer martirio: *Subito more elephantis ad prælium ex aspectu sanguinis animatus desiderio martyrij totus æstuauit.* Y alguna vez el demasiado vso de tratar en sangre suele hazer a los hõbres duros: ✠ como consta de aquellos Gigantes q̃ habitauan la tierra santa, q̃ vsauan de sangre humana en echizerias, sacrificios supersticiosos, y vinieron a hazerse insensibles, y
Sapien. 12. 3.4.5. desnudarse de todo efecto de piedad, como dize el libro de la Sabiduria. Y por esta parte pudo ser de algun efeto el vso de B los sacrificios de los Gentiles, para causar dureza, y impiedad en los coraçones, proponiendoles rios de sangre a cada passo, y degollando cada hora cãtidad de animales, q̃ la diessen copiosa, y largamente,
Plinio 11. c.38. pues para esse efeto nota Plinio, q̃ las lleuauan primero a beuer: pero la fortaleza varonil, y gran esfuerço de animo, no està en esta inhumanidad, sino en vna superioridad señoril a los peligros, qual fue la q̃ tuuo Dauid, el mas manso, y piadoso hõbre del mũdo, y el mas valeroso, y fuerte Capitan q̃ celebran las historias Sagradas, y profanas, y la de Gedeõ, Sanson, Iephte, Barac, y Samuel, y otros, q̃ mediãte la Fè, y conocimiento del verdadero Dios, dize C S. Pablo, q̃ vencierõ los Reynos, anduuieron valientes en las batallas, hizierõ boluer las espadas a grandes esquadrones de
Hebr.11.32. 33.34. gente: *Per fidem vicerunt regna, effugauerunt aciem gladij fortes facti sunt in bello, castra verterunt exterorum.* Con q̃ queda respondido al primer fundamento. Y no es mucho mas neruioso el segundo, porq̃ aũque es verdad, que la Religion Christiana ha dado el justo valor a las cosas, y enseñado a despreciar las temporales; respeto de las eternas, no por esso ha hecho a los hombres haraganes pues lo que les quitò por vn lado, se lo dio mejorado por el otro, y corrigiendo la codicia de hõra, y hazienda, subrogò en su lugar deseos de gloria inmortal, sacando vn clauo cõ otro, como
Epist. 4.c.6 dixo san Geronimo, y sanando este amor con aquel, como los Principes de Persia intentaron en la cura del Rey Assuero. De manera, que no se ha de dezir, que la religion Christiana desarmò el mundo, sino que le mejorò de armas el dia que le trocò el blanco del deseo, y le mandò militar a mayor sueldo, y en esperança de mas honrada remuneracion. Y importa poco alegar las hazañas que hizieron los Ro-

C como dize san Agustin) no podemos tenernos por agrauiados: *Videte* (dize) *quomodo nobis abstulit gloriam, vt daret gloriam: abstulit nostram, vt daret suam: abstulit manem, vt daret plenam: abstulit nutantem, vt daret solidam.* De aqui vino a dezir san Prospero, que la fortaleza del Gentil nacio de la codicia mundana, y la del Christiano de la caridad, y amor de Dios: *Fortitudinem Gentilium mundana cupiditas, fortitudinem Christianorum Dei charitas facit.* Y quanto mas poderoso afecto sea el amor de Dios, que la B codicia de las cosas del mundo, tienelo muy bien notado san Agustin a este proposito, quando dize, que el amor de Dios haze al hombre valiente, y esforçado contra el dolor, y que no ay hierro tan duro, que este fuego no le haga tratable: *Nihil est tam durum atque ferreum, quod non amoris igne vincatur.* Y pruealo milagrosamente con la historia de los Macabeos, de que tambien san Gregorio Nazianzeno se valio para el mismo intento, los quales encendidos en este amor resistieron al tirano, al verdugo, al dolor, al cuerpo, al sexo, a la piedad, q̃ todo les mouia la guerra abiertamente: *Quid tamen mirum, si omnibus medullis conceptus Dei amor, & tyranno, & carnificei, & dolori, & corpori, & sexui, & affectui resistebat?* Dicto c.23. t.
Y S. Pablo lo dixo aun mas expressamente Rom. 8.35. en aquel glorioso desafio, en q̃ vna porvna prouoco todas las cosas de dolor contra si, diziendo: Quien serà poderoso para apartarme del amor de Iesu Christo? la tribulacion? la angustia? la hambre? la desnudez? el peligro? la persecucion? el cuchillo? A todo esto nos hizo superiores aquel Señor que nos amò tanto: porque estoy cierto, que ni la muerte, ni la vida, ni los Angeles, ni los Principados, ni las Virtudes, ni lo presente, ni lo futuro, ni lo fuerte, ni lo alto, ni lo profundo, ni otra cria- D tura alguna podrà apartarme del amor de Iesu Christo mi Señor. Y aunque es verdad, que lo que entra por los ojos mueue mucho en esta vida mortal, y lleua tras si la aficion del alma, que viue tan atada a los sentidos, pero la firmeza del desengaño en el que de veras alumbra la Fè, suele representarle tan eficazmente las cosas espirituales, que parece que las trae ante los ojos del cuerpo, como dixo san Pablo, que le sucedio a Moysen Hæb.11.27. Lib. de reformonio animæ, c.4. quando sacò al pueblo de Egipto: *Inuisibilem enim tamquam videns sustinuit.* Y A

como ponderò muy bien Tertuliano, los que mas se dexaron lleuar de la gloria desta vida, para hazer hechos memorables en la guerra, confessaron con ellos, que los mouia vna seorera persuasion de que quedaua otra que estimauan en mas: porque si creyeran que todo se acabaua alli, locura fuera morir por adquirir vna fama que auia de començar despues de su muerte: *Longum est retexere Curtios, & Regulos, vel Græcos viros, quorum innumera elogia sunt contemptæ mortis propter posthumam famam.* De manera, que deseando opinion de que no pudieron gozar viuiendo, dieron firmado de sus nombres, que sobreuiuian con el alma a las B exequias del cuerpo, y que la fama, aunque postuma, los hallaua a tiempo, por donde la podian contar con razon entre sus bienes. Pero quando por esta parte remitiera algo el coraçon del Christiano, de lo que suele solicitar el premio al ojo; muy ciego ha de estar el que no echare de ver, que por otras muchas que dexamos declaradas atras lo recompensa con ventajas. Lleguemos al tercer fundamento, q̃ procede de no entender bien la doctrina de Iesu Christo; la qual nunca amonesta el sufrimiento de manera que ofenda a la valẽtia, antes de suerte que la ofenda mucho. Lo q̃ esta vedado en nuestra religion, es desquitarse el hombre por C su mano del agrauio que le hizieren: y esto pretendio el consejo de boluer el otro carrillo, de entregar el sayo al que quiere la capa: que como en muchas partes enseña san Agustin, no se ha de entender a la letra, como ni Iesu Christo lo entendio, pues no boluio el carrillo al sayon que le dio la bofetada delante de Caifas: hase pues de cumplir este consejo en la prepa-
August. li. de mẽdicio ad Consẽtium, c. 15. racion del animo, no en la ostentacion del cuerpo, mas por esto no se le veda al Christiano la satisfacion tomada por el braço del Principe, y de la Republica, ni se reprueua la valentia, y coraçonde los
Lib. 1. de sermone Domini in mõte, c.19 hombres animosos, solo se condena la
Epist.5. tractatu 113. in Ioannẽ. injusticia de los que por poder mas quieren hazer mas sin razones, y que su fortaleza sea ley para agraviar sin recurso, como intentaron aquellos hombres temerarios, que acusa el libro de la Sabidu-
Sapi. 2. 21. ria, quando dixeron: *Sit fortitudo nostra lex iniustitiæ.* Y es cosa cierta, que la guerra justa es execucion de vna sentencia dada conforme a razon antes que se llegue a las armas: pero puestas estas en mano, donde puso tasla la Ley de Iesu Christo al esfuerço? O quando señalò co-

to al soldado en lo que auia de hazer en la guerra? Llegaron (dize san Agustin) a san Iuan Bautista muchos soldados a bautizarse, y preguntandole lo que auian de hazer para saluarse, respondio, que no robassen, ni salteassen, ni calumniassen a nadie, y se contentassen con sus pagas: no les dixo que tuuiessen tiento en herir, ni que desamparassen la soldadesca: porque sabia que con las armas en la mano eran ministros de justicia, y que dauan satisfacion a la Republica, y no desquitauan sus ofensas: *Non respondit eis, arma abijcite militiã desertite, neminẽ percutite, vulnerate, prosternite, quia sciebat eos cum hæc militando facerent, non esse homicidas, sed ministros legis, & non vltores iniuriarum suarum, sed salutis publicæ defensores.* Lo mismo, ò casi dixo san Ambrosio en otro lugar, y es Serm.7. vn grã desalumbramiento el del Politico, en dezir, que nuestra religion nos quiere mas sufridos q̃ fuertes: porq̃ de los actos que tiene la fortaleza, que es sufrir, y acometer, el sufrimiento es mas principal, 3. Ethic.9. como de doctrina de Aristoteles resuelue 2.2.q.66.a. santo Tomas doctamente: porque sufrir 4.ad 2.& q. es mucho mas dificultoso, y consiguien- 123. temente mas loable que acometer: y el Santo lo prueua con tres razones. La primera, porque el que sufre, reconoce al inuasor por mas fuerte que a si, y el que acomete, le mira como a mas flaco; y es mas C ardua cosa pelear con el que puede mas, q̃ con el que menos. La segunda, porque el que sufre tiene el peligro ya presente, y el q̃ acomete, le considera solo futuro, y provable, y es mayor valentia no se mouer cõ la presencia del mal, que con el barrunto del peligro. La tercera, porque en el sufrimiento ay diuturnidad de tiempo, y el acometimiento puede ser repentino, y no es fortaleza hazer rostro al peligro vna vez, y de passo, sino muchas, y de assiento: por que como dize Aristoteles, muchos blasonan antes de carearse con el enemigo, que 3.Ethic.c. en llegando a las manos le bueluen las es- 8. paldas: y la Escritura lo dixo del Tribù de Efrain en el Psalmo setenta y siete: *Filij* Psalm.77. *Ephrem mittentes, & intendentes arcum,* D *conuersi sunt in die belli.* Pero dirà, que no toma en este rigor el termino, ni llama fortaleza lo que los Filosofos tienen por virtud, mediar entre la temeridad, y cobardia sino que por fortaleza entiende la ossadia, y determinacion contra el peligro, aunque tenga algo de temeridad, como dixo Se- Lib.2. de beneficijs, neca: *Fortitudo est virtus periculi iusta* c.34. *contemnens: dicimus tamen, & gladiatorem virum fortem, & seruum nequam, quem in contentum mortis temeritas impulit*; y que

Universidad de Deusto
Biblioteca

a esta manera de fortaleza es contrario el sufrimiento. Pero aunque quiera huir por este portillo se le hemos de cerrar tãbien: porque es contra esperiencia, y todo buẽ discurso, creer que la paciencia no sea hermana de la valentia, aunque no la estrechemos tãto como la estrecha la Filosofia moral: porque, como dize sanCipriano, la paciencia sirue de causar callos en las heridas, con que se siente menos el dolor, que suele hazer temerosos a los hõbres de su natural audazes, y determinados. Por dõde los Lacedemonios acostumbrauan a açotar sus hijos con gran crueldad ante los Altares de sus dioses, para enseñarlos (segun Seneca, *a* y Tertuliano *b*) á menospreciar el dolor; porque acustumbrados desde la niñez a dexarse hazer arroyos de sangre, perdian de manera el miedo a los peligros, que ninguno se les representaua mayor que su sufrimiento: Y lo mismo refiere Ciceron *c* de los Espartas. De aqui vino san Gregorio Nazianzeno *d* a dezir, que no ay hombres mas valientes que los que van despues a sufrir, y passar por todo: *Nihil his hominibus fortius, qui ad quiduis perferendum prompto, & parato animo sunt.* Y del otro siruo de Dios, a quien desollò a açotes vn tirano, dixo en otra parte, *e* que lo auia sufrido como si padeciera en cuerpo ageno, y en los cardenales, y ronchas auia labrado como en coluna de marmol los triunfos de la fortaleza. Tito Liuio *f* tambien alaba a Anibal de Capitan arriscado, y atribuyelo a que el sufrimiento de todo genero de molestia le tenia hecho a prueua de trabajos: *Duratum rerum omnium patientia.* Y por esta razon Dauid, a vista de todo su exercito, dexò de beuer el agua que le auian traido aquellos Caualleros de la cisterna de Betlen, con tan gran peligro de sus vidas, para enseñar a sus soldados a sufrirla sed, y padecer incomodidades, como muy bien noto san Isidoro, *g* san Geronimo, *h* y Tertuliano, *i* reprehenden los soldados regalones: como cosa muy dissonãte, y agena del esfuerço que pide la profession: *Quid facis in paterna domo delicate miles? ubi vallum? ubi fossæ? ubi hyems acta sub pellibus?* Tampoco se ha de admitir lo que algunos han querido proñiar al Euãgelio, esto es, que no es licito al Christiano ir a la guerra, porque aunque no ha faltado quien tropeço en ello: pero los Santos generalmente lo entendieron mejor: y siendo la guerra justa, nunca la condenaron, antes la aprouaron expressamẽte. Verdad es, que Tertuliano hablo con escuridad, y parece que sintio, que la ley

Lib. de bono patientiæ.

a Lib. de diuina prouident.
b In Apologeti. c. 50. & lib. ad Martyras. cap.
c Lib. 2. Tusculanarum q. d Orat. 22.

e Orat. 13.

f Lib. 30.

g Cõment. in li. 2. Regum cap. 4.
h Epist. 1.
i Lib. ad Martyras c. 3.

A de Iesu Christo veda la milicia por el peligro de la idolatria, que en su tiempo era muy ordinario, por ser Gentiles los Principes que traian exercitos; pero mirado con atencion, no pretende reprouar, sino que el Christiano se aliste debaxo de las vanderas del Principe Gentil, y en compañia de soldados idolatras, como curiosamente obserua Panelio. Lo que dixo Arnobio, es aun mas fauorable a nuestro intento: porque siente que el mundo deue gracias a Iesu Christo nuestro Señor, porque le desterrò las guerras con su doctrina, vedando seueramente los agrauios de que nacen, y aconsejando a perdonarlos tambien; y esto cuenta por materia de agradecimiento, y con razõ: porque si todos los Principes del mũdo fueran Christianos, y traxeran siempre ante los ojos no agrauiar a otros, antes perdonar sus ofensas, viuierase en gran tranquillidad, y cessaran las guerras de todo punto, que fuera en gran beneficio de los Reynos; pues como tal le contò Isaias entre los frutos de la Encarnacion del Hijo de Dios: *Non leuabit gens contra gentem gladium, & non exercebuntur vltra ad prælium.* Pero nunca dixo Arnobio, que Iesu Christo limitò a los Principes Christianos el derecho natural que tienen de desquitar por las armas las injurias que otros Principes, ò Republicas exẽptas les hizieren. Vamos a la vltima objecion de la ira, en que no podemos negar, que el Euangelio nos la manda reprimir: porque no se sigan los desordenes que se podrian temer, dexandonos leuar della: pero esto no quita, ni disminuye el valor, y la fortaleza del soldado. Lo vno, porq̃ como dixo santo Tomas, bien se puede aprouechar de la ira para acometer al enemigo, como sea puesto en razon. Lo otro, porque no es necessario dexarse leuar della para pelear, antes haria gran daño si cegasse, de manera que se perdiesse el tiento, y dexasse de estar el hombre en si: *Non desiderat fortitudo* (dezia Ciceron) *aduocatam iracundiam.* Y Seneca: *b Quid stultius est, quàm hanc ab iracundia petere præsidium? tem stabilem ab incerto? fidelem ab infida? sanam ab ægra.* Tito Liuio *c* se persuadio a que si Alexandro viuiera mas, y fuera creciendo en la facilidad de airarse, al passo a que auia començado, perdiera en quatro dias aquel grande esfuerço con que espantò al mundo. Y quien pondrà duda en que Moysen, q̃ fue manssissimo de coraçon, fue muy valiente, y animoso, pues en tierra de Faraon se atreuio a matar al Gitano que ofendia al otro Hebreo,

Sup. lib. de corona militis. ca. 11. n. 122.

2. 2. q. 123. ar. 10.

a 4. Tuscu.
b Lib. 1. de ira c. 16.
c Liuius li. 9.

breo, y èl solo pudo hazerlo, y en vn punto, sin que le ayudasse nadie? Y de Dauid tan facil en perdonar agrauios, y tan liberal en dar la vida a su enemigo Saul, y tantas vezes, quien ignora el valor, las fuerças, y la destreza? las hazañas q̃ començò desde la mocedad, desquixarando osos, y leones, y derribando al Gigante, y las continuò hasta la vejez, con tantas, y tan glorioſas vitorias de los Filisteos, y de su hijo? Y por concluir, de Hercules, y Teseo dize Tulio, que no domaran los monstruos que domarõ, si se dexaran lleuar del enojo, y no le hizieran estar a raya con la consideracion, porque la valentia enojada llega a ser rabiosa, y la ira de suyo es madre de la liuiãdad, y no es fortaleza la que no tiene tiento, y entra en campo sotil corrida de la razon: *An ne Herculem iracundum censes conflixisse cum Erymanthio apro, aut Leone Nemæo? An etiam Theseus Marathonij tauri cornua comprehendit iratus? Vide ne fortitudo minime sit rabiosa, sitque irascundia tota leuitatis, neque enim est illa fortitudo, quæ rationis expers est.* Pero ya es tiempo de continuar la vida de nuestro Emperador, que diuertidos con esta policia, hemos hecho gran pausa en ella, y nos està esperando el castigo de los cinco Reyes, en que prometo al Letor le tura dulce, y de prouecho.

Lib. 4. Tusculanar. q.

CAPITVLO XXXI.

§. 1. *De las tres ciudades enemigas que quedaron por orden de Dios en la tierra para el exercito de las armas: y si es bien que los Principes armen a sus subditos, y los exerciten?*

§. 2. *Los triunfos que cuenta la Escritura del Emperador, y porque tiene por glorioſa cosa triunfar de Reyes.*

§. 3. *La demanda de Caleb, y la honra que se hizo porque trato verdad al Profeta.*

§. 4. *La conquista de Caritarbe, y si conuiene, ò no, que los padres den dotes a las hijas para el matrimonio?*

§. 5. *Recogiese el Emperador à su ciudad: y si conuiene, y con que causas, que los Principes salgan de sus Cortes?*

§. 6. *Si el repartimiento de las tierras entre los Tribus se hizo por iguales partes?*

§. 1.

Iosue 10. 28 29.

DEspues que los Principes pusieron los pies sobre los cuellos de los cinco Reyes, y tomaron en ellos con acto señoril la possession de Cananea, el Emperador los mandò matar, y muertos, colgar en cinco Cruzes; castigò mas en la honra que en el cuerpo, que priuado de sentido no queda para padecer. Estuuierõ en ellas hasta la puesta del Sol, y llegada los quitaron, y boluieron a arrojar en la misma cueua en que los descubrieron, poniendo a la puerta, en señal del suplicio, vnas piedras que duraron mucho tiempo alli. Aquel mismo dia ganò la ciudad de Maceda, de alli passò a Lebna, de alli a Lachis, y desta fuerte fue discurriendo de vna en otra, passando Reyes a cuchillo, sin que huuiesse vno tan solo que se le diesse a partido, justa sentencia del Señor, para que no mereciessen piedad, que como dexamos dicho en el capit. 15. por tarde que se pusieran en sus manos, merecieran alguna. Fue la vltima conquista la de la gente de Enacin, de que tan espantados boluieron los Exploradores, que en su comparacion parecian langostas los Hebreos. Todas las ciudades destos fueron arrasadas, sin dexar rastro de sus moradores, exceptas tres que estaua dispuesto por orden de Dios que quedassen, para que el pueblo no oluidasse el exercicio de las armas, y creciessen las bestias fieras en demasiado numero, y perjuizio de la habitacion. De que se colige la resolucion de vna duda que suelen mouer los q̃ tratan de materias de estado: Si es prouechoso a las Republicas armas, y exercitar los subditos, y entretener viua la guerra? Algunos ay de parecer, que no ay cosa que mas se deua escusar pudiendo; porque aquella Republica (dizen) se deue tener por dichosa, en que el Rey es obediente a la Ley de Dios, los Magistrados al Rey, los particulares a entrambos, los hijos a los padres, los esclauos a los señores: y estrechados todos entresi con vinculo de buena amistad, gozã de la dulçura de la paz, y tranquilidad de espiritu sin temores, ni sobresaltos. Por donde es tan alabado en la Escritura el estado del pueblo Hebreo en tiempo de Salomõ, en que cada vno se salia confiadamente a tomar el Sol debaxo de su vid, y de su higuera. Y la guerra es totalmente contraria a lo que hemos dicho, y los soldados enemigos declarados deste genero de vida. Tambien parece imposible; que vna Republica florezca en religion, justicia, y letras, si los ciudadanos viuen entre lanças, y arcabuzes: porque como dizen Ciceron, y san Geronimo, las Leyes callan entre las armas: y lo mismo se puede dezir de todas las professiones virtuosas: porque no ay mayor enemigo del hombre pacifico, que el soldado insolente, del buen Ciudadano,

Exod. 23. 29. Deut. 7. 23.

Tom. Mor. in sua Vtop. lib. 1. fol 226. pag. 2.

3. Reg. 8. 25

Hier. epist. 80.

Universidad de Deusto
Biblioteca

no, que el guerrero sanguinoso, del Filosofo que el Capitan; y finalmente el gusto de la soldadesca es coger deualde las vituallas, robar los labradores, abrasar las aldeas, deshonrar las mugeres, despreciar las camas, violar Templos, desterrar la quietud, y turbarlo todo, y (como dize el otro Politico) hazer lo que las moscas, que en los lugares sazios, y asperos se assen, y en los espejos limpios, y claros deslizan. Si la guerra se procura por assegurarse del vezino poderoso, escogese vna vida de passion, y de tormento: pues ora ganando, ora perdiendo, se crian odios inmortales: porque perdiendo se recibe daño, que haze aborrecible al que la causo; y ganando, se entra en temor del desquite, que como dezia Tacito, haze querer de muerte al ofendido: *Proprium ingenij humani odisse quem læseris.* Mayormente que la frontera de la Republica bien ordenada, es la justicia, como dixo Pompeyo al Rey de los Partos; y no la punta de la lança, como dezia el Rey Argesilao. Y si se desea por engrandecer el Estado, viene se a caer en las manos de la codicia, hidropesia (como dize Horacio) insaciable, en que quanto mas se beue, mas se enciende la sed; como sucedio a Roma, que impaciente de ver Señorio en otras manos, llego a inuidiarle aun en las suyas, y no pudiendo sufrir a otros cõ imperio, despues de auerselo quitado a Africa, y Grecia, y a otras muchas Prouincias, no se pudo sufrir a si misma, y su grandeza la hizo rebelar, como dixeron Tito Liuio, y S. Agustin. No està la gloria del Reyno en enlanchar los limites, incorporar en si la vezindad, y hazer el pueblo numeroso: Dios lo dixo bien claro al suyo en el Deuteronomio: *Non quia cunctas gentes numero uincebatis uobis iunctus est Dominus, & elegit vos*, sino en coseruar en todo su vigor la religiõ, mãtener sin turbaciones la paz, desterrar la embidia, enseñar el temor de Dios, fauorecer las Letras, hõrar virtud, y la sangre. A que se llega, que el fruto de la guerra es la paz, y no se põe los ojos en ella para tomar las armas, vendrà a ser inhumana la ocupacion, harãse feroz, y intratable la gẽte, perderãse la suauidad de la vida, y los hombres harãn en la desesperacion del nauegante, que quando està à vista del puerto, le buelue a echar la tormenta en alta mar, pues es cierto que despues de desarmado el enemigo, y establecida la paz, los exercicios militares son sobrados. Assi lo dà a entender Isaias quãdo dize: *Non leuabit gens contra gentẽ gladium, & non exercebuntur vltra ad præliũ.* Profetizando en esto los frutos de la venida del Hijo de Dios; en cuyo Nacimiento se cerrarian las puertas del templo de Iano: y lo mismo sucedio despues de su muerte: para que (como dixo Paulo Orosio) gozasse el mundo con ella de la paz q̃ se leauia prometido en su muerte. De q̃ se sigue, que la guerra no se ha de buscar, ni mouer con ligeras ocasiones, sino resistiendo a la violencia, y a pura necessidad: y los que hazen lo cõtrario acusan a la naturaleza, q̃ hizo menos orgullosos los mas gallardos animales, como veremos en el guzquejo alborotado, q̃ cada mosca le irrita, y en el magnanimo Leon, q̃ despues de prouocado ha menester açotarse cõ la cola para acabarse de enojar, como dize Lucano. Pero sin embargo destas razones, no se puede negar, q̃es necessario exercitar los subditos, y tener en pie el arte militar, como la agricultura, y jurisprudẽcia: porque si es derecho diuino, y natural resistir a los inuasores que vienen a hazer daño en los Reynos: para conseruar este derecho son necessarias las armas, y el exercicio, y vso dellas, sin quien todas las facultades se oluidã a quatro dias. La Republica sin soldados es reclamo de enemigos: porque llegada la ocasion, se ha de valer de labradores, y oficiales, y vnos y otros son tan inhabiles para la guerra, que al primer sonido de la arcabuzeria desamparan la vandera, y ponen en desorden todo el campo: *Seruarij, & opifices* (dixo Tito Liuio) *minimè militiæ idoneum genus*. Fuera de que el mejor camino para conseruar el Estado, y escusar sediciones, y guerras ciuiles, es tener enemigos a quien hazer rostro. Tenemos el exemplo de los Romanos, que estando encarnizados entre si, el enemigo se les entrò por la ciudad, y se apoderò del Capitolio, y luego se concertaron por echarle fuera. Lo mismo les sucedio otra vez con los Vegentos. Y auiendo de ser forçosa la guerra, es menor daño traerla con el enemigo, q̃ con los mismos ciudadanos, quãto es menos horrible, dezia Nazianzeno, comer a bocados las carnes del vezino, que las propias. De q̃ nacio, que deseando los pueblos dé la Toscana debilitar la potencia de Roma, sembrauan de secreto dissensiones en la Ciudad para prouocarla à guerras ciuiles: medio vnico, como dize Liuio, para hazer los Imperios mortales, que de otra manera fueran eternos. Demas desto no ay Republica en que no sea grande el numero de los ladrones, rufianes, vagabundos, de que salen los homicidias, y salteadores, que turban

Bodi. li. 5. de Rep. c. 5.

In Agricola c. 8.

Lib. 2. Ode. 2.

Liuius lib. 1. pag. 1. Aug. li. 18. de ciui. ca. 45.

Deut. 7. 7.

Isaiæ 2. 4.

Lib. 7. c. 6.

Lib. 1. Pharr.

Lib. 8.

Dió. Halicarn. li. 7. Tit. Liu. lib. 3.

Orat. 3.

Liuius lib. 2

ban la quietud de los virtuosos, y estragan la gente buena, y senzilla: y para limpiar las ciudades destas hezes es necessaria la guerra, que los vaya lleuando azia si de ciento en ciento: y assi leemos, que en leuantando vandera Abimelec, se fueron a aliстar los vagabundos, y otra gente perdida de Sichen. Y lo mismo hizieron con Dauid los pobres, y cargados de trampas. De otra manera nunca se veran aliuiadas las Republicas; porque es imposible que cuerpo cargado de humor sea sano, sino por medio de euacuaciones copiosas: y la sangre de la gente moça, y criada en libertad, si no se derrama en las batallas, en la ciudad que puede criar sino poltemas? No es de menor peso que lo que hemos alegado, sino de mayor, saber que no ay medio mas seguro para cõtener vn pueblo en los terminos del honor, y de la modestia, que el temor de vn enemigo guerrero. Nunca los Romanos (dize Polibio) fueron mas valerosos, ni los subditos mas obedientes a los Magistrados, ni los Magistrados a las Leyes, que quando Pirro en vn tiempo, y Anibal en otro, llegauan a las puertas de Roma. Despues que Perseo, y Antioco fueró vencidos, y los Romanos quedaron sin enemigo poderoso, començaron a crecer los vicios, y el pueblo se deslizo en deleites, y superfluidades, que estragaron las buenas costumbres, y escurecieron el resplandor de la virtud antigua. Por esto fue tenido por Sabio aquel Capitan, que se opuso tan sabiamente a la lunta del Senado, y defendido que la ciudad de Cartago no fuesse echada por tierra, adiuinando, que quitado aquel freno, daria gran suelta la Republica a los plazeres, y luego se desterraria de todo punto la virtud. Y hemos de creer, que la sabiduria de nuestro Dios, que todas las cosas hizo en numero, peso, y medida, no sin gran fundamento buscò en todas ellas, como dize el Sabio, vn cierto linage de encuentro; para que vna a vna, y dos a dos se obligasen a viuir con cuidado, y señaladamente dexò en pie parte de los enemigos de su pueblo, para tenerlo a raya, prouar su religion, exercitarle en las armas, librarse del ocio, y la haraganeria, a peste de los exercitos biẽ disciplinados, como dizen *b* todos los que saben del arte. De que se infiere, que se engañã mucho los que entienden, que no se saca de las guerras otro fruto mas que la paz de los pueblos: pero quando fuera assi, que medio ay tan poderoso para conseguirla con maña, como dar à entender que se puede alcançar por fuerça? Pues como dezia Manlio Capitolino, ningun Principe sabio, ni Capitan entendido, procurò la paz desarmado: *Ostendite modo bellum, pacem habebitis, videant vos paratos ad vim, ius ipsi remittent.* Liu. lib. 6.

Iudic. 9. 4.

1. Reg. 22. 2.

a Exod. 23. 29. Deu. 7. 22. Iud. 2. 3. & 3. 1.

b Cæsar li. 2. de bello Gallico.

Velleius Paterculus li. 2. Ammia. lib. 14.

§. 2.

CVenta la Escritura vno por vno los Reyes q̃ el Emperador vencio en esta conquista, que por ser los nombres escuros, y de poco gusto para el Lector, no he cuidado de ponerlos aqui, baste saber que fueron treinta y vno, que no es la menor gloria de Iosue, porque todas las naciones del mundo tuuieron por gloriosa cosa triunfar de Reyes: ora porque el sumo poder se respeta con mayor admiracion en vna persona sola: ora porque teniendo las fuerças mas vnidas, haze mas gallardas resistẽcias, y se defiende mejor. S. Pablo engrandece a Melchisedec, de q̃ le reconocio por superior Abrahan, acabando de desarmar quatro Reyes, y trayendo las manos teñidas en su sangre, le ofrecio el diezmo del despojo. Y Plinio dixo por lisonjear a Trajano, que los suyos no eran oro, ni plata, sino cadenas de Reyes vencidos, y dados a prision: *Vide cria cernece, non spolijs prouinciarum, & erepto fotijs auro, sed hostilibus armis, captorumque Regnum earenis triumphum grauem.* In Panegy. Acabadas las guerras aparecio Dios al Emperador, y considerandole ya viejo, y necessitado de descanso, no obstante que aun quedaua por allanar gran parte de los enemigos que viuian la tierra adẽtro, le dixo: † Ya es tiempo, gran ministro mio; dedar sossiego a tus canas. De lo que has trabajado hasta aqui me doy por seruido, y lo que està por conquistar tomo a mi cargo. La tierra es grande, y la vida corta, mas son menester que vnas manos para ganarla, aunque sean tales como las tuyas. Importa que en tu vida quede hecha la diuision de la hazienda, y sorteadas las heredades entre los Tribus, daràs orden de que se haga el repartimiẽto, assi de lo que està por adquirir, como de lo adquirido, que con tanta seguridad se puede distribuir lo vno, como lo otro. † Es propio de la sabiduria, y poder de Dios, tratar con la misma certeza lo futuro, que lo presente, y poner nombre a las cosas que son, y a las que no son (como dixo san Pablo) de otra manera huuiera sido imprudente acuerdo repartir las heredades antes de conquistar la tierra, por que se pusiera el credito del Emperador

Genes. 14. Hebr. 7. 1. 4

Iosue 13. 1.

Iosue 13. 6.

Rom. 4. 27.

a

Universidad de Deusto
Biblioteca

a gran peligro, como le corrieron los Perſas en la guerra contra los Atenienſes, lleuando de la isla de Pario el marmol en que penſauan eſcriuir la vitoria, de que despues ſe labrò la eſtatua a la vengança, y fue ocaſion de que los Atenienſes vencedores mofaſſen en gran deſprecio de la liuiandad de los vencidos, por auer querido triunfar tan antes de ſazon. El Rey Acab reſpondio a Benadab Rey de Siria, que ſe trataua como vencedor antes de venir a las manos: *Non glorietur accinctus æquè ut diſcinctus*. No es juſto cantar la vitoria antes de ſoltar las armas: porq̃ ſiempre ay grande incertidumbre del ſucceſſo; como prouo el del miſmo Benadab, que ſobre tan adelantada confiança ſe vio forçado a deſamparar el campo, con gran verguença, y perdida de los ſuyos. A eſte propoſito cuenta Filipo Comines vn caſo precioſo que ſucedio al Rey Luis XI. de Francia con el Emperador Federico. Traian entrambos guerra con Carlos Duque de Borgoña, y temiendo el Rey que el Ceſar hizieſſe pazes con Carlos, le embiò vn Embaxador, eſcuſandoſe de no le auer deſpachado cierta gente que le tenia prometida; y ofreciendo, que la embiaria muy en breue; aconſejaua juntamente al Emperador, que no inſiſtieſſe de la guerra contra Carlos: porque èl determinaua hazer otro tanto, con que partirian el Ducado de Borgoña, tomando el Ceſar ciertas ciudades a que tenia pretenſion el ſacro Imperio; y el Rey otras, que dezia tocar a la Corona de Francia. El Emperador, que quiſiera mas la gente que eſperaua, que el conſejo, y ofrecimiento del Frances, ofendido de que antes de ſalir de ſu caſa començaſſe a repartir las tierras del enemigo, reſpondio con vna parabola diſcreta al Embaxador, y dixole: En vna ciudad de Alemania andaua vn oſſo tan moleſto, y perjudicial, que la Republica auia ofrecido gran premio a quien lo mataſſe, y ninguno ſe atreuia a ello. Mouidos con la eſperança tres moços, determinaron ir a la empreſa, y fueronſe de camino a vna hoſteria, y pidieron de comer al hueſped, que era ſu conocido, ofreciendo pagar dentro de dos dias, porque entonces no tenian con que lo hazer. Preguntando el hueſped, de dõde eſperauan el dinero? dixeron, que penſauan aquella tarde matar el oſſo, y que quãdo la ciudad no cumplieſſe con ellos, por lo menos venderian el pellejo, que baſtaria para pagarle. Comieron, y fueronſe para la cueua, y encontrando con ella antes de lo que penſauan, ſalio el oſſo de repente, y ellos turbados de color, boluieron a prieſſa las eſpaldas: el primero corriò bien, y entroſe en la ciudad: el ſegundo ſe ſubio en vn arbol que hallò cerca: y el tercero, que no pudo tanto, cayò en manos de la fiera, que lo derribò, y piſo con gran corage. Hizoſe muerto el moço, porque es el natural deſte animal en ſintiendo muerto al hombre dexarle, y paſſar adelante: el oſſo por certificarſe mas, llegò a la oreja el hozico, y teniendole por muerto boluioſe a la cueua. Leuantoſe el pobre a cabo de rato, y proſiguio ſu camino: y el compañero, que auia viſto deſde el arbol lo que paſſaua, baxò tras èl, y alcançole, y ya libres del peligro, le preguntò, que era aquello que os dezia el oſſo al oido? Reſpondio el otro con diſſimulacion: Deziame, que de oy mas haſta tener muerto el animal, no le vendieſſe el pellejo. Pero proſigamos adelante. Entendido por el Emperador el orden de Dios, juntò el pueblo, y con interuencion de Eleazaro, gran Sacerdote, repartio la tierra entre nueue Tribus, y la media de Manaſſes: porque como diximos en la vida de Moyſen, las Tribus de Ruben, y Gad, y de Manaſſes la otra media ſe quedaron de aquella parte del rio, por la comodidad de yerua que hallaron para ſus ganados. Al Tribu de Leui no ſe le ſeñalò heredad, porque conforme a la profecia de Iacob, auia de quedar eſparcido entre los otros, y ſuſtentarſe de la hazienda del pueblo, a quien daua miniſtros de la Religion, por loqual dixo Moyſen, que el miſmo Dios era la poſſeſſion de los Leuitas. En el lugar pues del Tribu de Leui, que quedò en blanco en el repartimiento, ſe ſubrogò vno de los dos hijos de Ioſeph, Manaſſes, y Efrain, que por particular decreto de Dios ampliaron el de ſu padre, y de vno le hizieron dos, quãdò el Patriarca ſu abuelo los bendixo al morir, y los aceptò mas en lugar de hijos, que de nietos, como declarò el libro de Ioſue. Pero dirà alguno: Si los hijos de Ioſue ocuparon la tierra que auia de auer el Tribu de Leui, no era juſto grauar ſegunda vez a las otras Tribus en el ſuſtento de los Leuitas; porque deuian los hijos de Ioſeph tomar ſobre ſi la carga, pues les tocaua doblada la ſuerte q̃ a los de mas. A eſto reſponderè, que la ſegunda ſuerte que tocò a los hijos de Ioſeph, no era la que ſe auia de dar al Tribu de Leui, porque eſta ſe repartio entre todos los Tribus por ſu rata, ſino la que tocaua al de Ruben. Y quando la Eſcritura dize, que los hijos de Ioſeph ſucedieron en el lugar de los Leuitas, no ſe ha de entender quanto a la hazienda, ſino quanto a la dignidad: porque con ellos ſe cumplio el numero de doze. De manera que ſucedieron en el titulo al Tribu de Leui, y en la hazienda al de Ruben. Y para que ſe entienda mejor, es meneſter ſaber, que entre las prerrogatiuas que los primogenitos tenian en aquella edad, era vna la autoridad de hermano mayor, a quien auian de obedecer, y ſeruir los menores; y otra la ventaja en la legitima, que ſe la auian de dar doblada, en reconocimiento de la primogenitura. Eſtas dos preheminencias tenia Ruben entre ſus hermanos, por ſer el mayor de todos, y a ellas aludio el Patriarca, quando le dixo: *Ruben primogenitus meus, & initium doloris mei, prior in donis, maior in imperio*. Pero por el delito que cometio en ſolicitar la concubina de ſu padre, quedò tan desfauorecido en ſu teſtamento, que la ſegunda ſuerte de la hazienda que le tocaua, ſe adjudicò al ſegundo hijo de Ioſeph, y la autoridad de mayorazgo ſe trasladò al Tribu de Iudà, de quiẽ auia de nacer Ieſu Chriſto nueſtro Señor, como hallarà el Lector en el libro primero del Paralipomenon, en el capitulo quinto; que fue la cauſa de que en el quarto ſe contentaſſe la genealogia de Iudas antes que la de Ruben; y de q̃ guardaſſe el miſmo orden S. Iuan en ſu Apocalipſi. Demanera, que por auerſe doblado el Tribu de Ioſeph, no quedò el pueblo con mayor carga; porque en todo quanto auia, auia de lleuar dos ſuertes el que gozara la preheminencia de hijo mayor, ora fueſſe Ruben, a quien tocaua por nacimiento; ora otro, a quien ſe dieſſe por eleccion.

Aulon. in epig. 10.

3. Reg. 20. 11.

2. Reg. 20. 21.

Li. 5. comment. poſt. medium.

Ioſue 14. 2.

Gen. 49. 7

Deut. 10. 9. Ioſue 13. 33.

Ioſue 14. 4.

§. 3.

ESTandoſe haziendo el repartimiento, llegò Caleb, antiguo compañero del Emperador, quando el gran Profeta Moyſen los embiò juntos a explorar la tierra, y le citò como fiel teſtigo de la conſtãcia, con que ſe opuſo a la relacion que hizieron los otros Exploradores, y de como hablando aquellos al deſeo de la gente cobarde, èl dixo la verdad con peligro notorio de ſu vida: alegò el juramento que el grã Profeta le auia hecho de que en agradecimiento ſe le ſeñalaria ſu parte en la tierra conquiſtada. Atento a lo qual, y a que de ochenta y cinco años ſe hallaua cõ las fuerças de quarenta, le pidio, que le ſeñalaſſe por parte la que quedaua por allanar del monte, en que viuiã los Gigantes de Enacin, que eſperaua en Dios de eſtinguirlos. Reconocio las ſeñas Ioſue (que es obligacion de quien ſubio a grandes lugares, no deſconocer al que le acompañò en los pequeños) y acordandoſe de los años de la mocedad, en q̃ auian hecho juntos vida priuada, le honro cõ darle la poſſeſſion q̃ èl queria, y bendezirſela tãbien: fauor que no hizo a otro por entonces. Con que enſeñò, que los que corrierõ cõ otros aduerſa fortuna, no les han de boluer el roſtro en la proſperidad, como lo hizo el copero de Faraon, que acabandole de interpretar Ioſeph el ſueño, y pidiẽdole, que ſe acordaſſe dèl en ſu priuança, por lo que auian eſtado juntos en la carcel, ſe dexò lleuar del viento proſpero tan a velas llenas, que le oluido totalmente. No puedo paſſar de aqui ſin aduertir a los Principes lo que el miſmo Texto les aduierte, eſto es, que ſe acudio al deſeo de Caleb de la manera que el quiſo, y el gran de Emperador le ſeñalò con bendicion la ſuerte que pidio en la tierra, y quedo ſiempre por ſuya, porque ſiguio la parte de Dios, quãdo los otros Exploradores deſanimauan al pueblo con relaciones falſas, y ſe les opuſo brioſamente, tratãdo verdad al gran Principe, y Profeta Moyſen, y deſengañandole de ſus inuenciones con tan gran peligro, que le quiſierõ apedrear por ello. No ay coſa que mas daño haga en las coſas de los Principes, q̃ la gran cãtidad de aduladores que ſe ſuele juntar en ellas, los quales por ganar el lado del Rey, ò por no perder lo ya ganado, ſiempre le hablan en fauor de ſu deſeo, como hizo Mamuchan, gran Conſejero del Rey Aſſuero, acriminando la culpa de la Reyna Vaſthi en no auer ſalido al llamamiento del Rey, q̃ la mandaua parecer en el banquete contra las leyes inuiolables de los Perſas. Y todo ſu eſtudio es encubrir la verdad cõ grande artificio, quando temen que ha de ſer amarga, y defender la entrada a los ſenzillos, y verdaderos, que podrian deſengañar, porque el Principe no reciba pena: de manera, que ſi no es cõ gran dificultad, y caſi por milagro, no puede entrar la luz donde mas ſe deſea, y es meneſter. Quando Dios lleuò para ſi el hijo pequeño que Dauid tuuo en Berſabe, no huuo en todo ſu palacio quien ſe atreuieſſe a darle la nueua, haſta que el Rey lo echò de ver, en q̃ los criados ſe hablauan al oido, y ellos quedaron corridos de que lo lleuaſſe con tan buen ſemblante. Y eſtãdo toda la ciudad de Niniue conmouida a grandes ſignificaciones de dolor por la breuedad de ſu fin, que les auia denuncia-

1. Paralip. 5. 1. 2.

1. Paralip. 43.

Apocal. 7. 5.

Genes. 40. 23.

Gen. 49. 3.

Ioſue 14. 13. 14.

Eſther. 1. 16

2. Reg. 12. 19.

Ione 3. 6.

Universidad de Deusto
Biblioteca

do el Profeta Ionas para de alli a quarẽta dias, solo el Rey lo ignoraua, hasta que fue ron tantos los clamores del pueblo, q̃ no se le pudo encubrir mas. Es grande el cuidado de la adulacion, en que la verdad no gane la puerta: y los que viuen de sazonar el gusto a los Reyes, querriã que todos se conformassen con su lenguage, como hazia el criado del Rey Acab, que persuadia a Micheas, que no çoçobrasse al Rey el contento con que le tenia la lisonja de los Profetas falsos, y que le dixesse otrotanto como ellos le auiã dicho, como si la voluntad tuuiera al entendimiento debaxo de llaue, ò la verdad fuera la regla de Lesbos, que como dize Aristoteles, se doblaua hasta quadrar con la piedra que labraua el oficial. Estos, dize san Gregorio Naziãzeno, que son como los hechizeros de Egipto, q̃ por no dar pena a Faraon, que los tenia cerca de su persona, se opusieron a Moysen, y con prodigios (como muchos sienten) fingidos, y de falsos colores, pretendierõ desahogar al Principe de la congoxa en q̃ le ponia tan grã numero de plagas, y entretenerle contra la verdad que Dios le reuelaua por boca de sus ministros. Y hablando el Apostol de vnos hombres ambiciosos, leuantados de pensamiẽtos, cautiuos de la codicia, soberuios, y amigos de deleites carnales, q̃ resisten à la verdad por no caer de los altos puestos, dixo q̃ eran como los encãtadores de Faraõ Iannes, y Mambre, y fue el primero q̃ descubriò sus nombres al mundo, para infamar en su cabeça a los aduladores, q̃ oponiẽdose a los que tratan verdad, y curando sobre falso los antojos de los Principes-agrauã los trabajos del pueblo, como Teodoreto aduirtio destos Magos, q̃ haziẽdo de sus varas sierpes, y boluiendo las aguas en sangre, doblauã las plagas de Egipto en lugar de deshazerlas. Por esto deuen procurar los buenos Reyes traer cerca de sus personas hombres virtuosos, y verdaderos, y no darles significacion de q̃ desean oir sino verdades, por desabridas, y amargas que sean, como en otras partes tengo aduertido; y traeran siempre ante los ojos aquellos versos de Oracio:

Rex, furo ac si qui videor non iustus, inulto
Dicere quæ sentit, permitto.

Cosa de que huyen mucho los Principes demasiado temporales, como dezia Dion Chrisostomo. Pero es precisamente necessario, para que no les encarezcã seruicios en vnos, y lo supriman en otros; porque auiendose de creer (como es fuerça) de las relaciones de los que traen al lado, caerãn en el peligro del Rey Assuero, que por la que le hizo Aman, auia cõdenado a muerte toda la nacion de los Iudios, y entre ellos a Mardocheo el mas leal vassallo q̃ tenia. En fin, como dezia el mismo Rey, los orejas de los Principes senzillos estan sujetas a mil engaños. Por lo qual los antiguos Griegos afirmauan, que los Reyes han de poner mas guardas a las orejas, q̃ pusierã a vn arbol de oro; porque si no los siente el pueblo grãdes aborrecedores de mentiras, todos los ministros se les peruertiran, como dezia Salomon, el mas sabio Principe del mũdo. Poniendo en esto los ojos el Emperador, honrò tanto a Caleb, q̃ alegaua su verdad, y buen trato en tiempo del gran Profeta; y le hizo los fauores que hemos visto en señalarle, y con bendicion, el monte de Hebron que pedia, q̃ otro tiempo se llamaua Cariatarbe, donde estaua sepultado Adan *a* el grande, que algunos entendieron que fue nuestro padre primero: pero repugna la sentẽcia comun de todos los Santos, que entienden que el primer Adan fue sepultado en el Caluario, dõde leuãtaro la Cruz al segũdo, para que distilando en la tierra (dize Geronimo *c*) las gotas de su sangre, lauassen la culpa del que hallauan enterrado alli, y se careassẽ los dos Adanes, el vno de tierra, y terreno; y el otro de cielo, y celestial (como dixo S. Pablo *d*) y se cũpliesse aquella exortacion Apostolica: *Surge qui dormis, & exurge à mortuis, & illuminabit te Christus.* Despierta dormido, y leuantate de entre los muertos, y alũbrarteha aquel farol roto, que por tantas heridas està derramando la luz.

3. Reg. 22. 13.

In Apolog.

Exod. 7. Tertul. lib. de anima, cap. 57. Opta Mileuet. lib. 7. cont. Parm. in fine. Theodoret q. 18. in Exod. & alij, quos refert, & sequitur Pome libr. ad lib. Tertul. de anima. n. 66. 2. Timot. 38. Quæst. in Exod.

Lib. 2. satyr. 3.

Oratio. 73.

Esther. 3. 13. & c. 13. 7

A

B

C

D

Dio. Chrysostom. oratio. 57. Prouerb. 29. 12. a Iosue 14. 15.

b Hos Patres referunt Cardinal. Bonon. tom. 1. anno Christi 34. c. 94. Cardi. Toledo supr. Ioan. 9. 19. annota. 12. Febardent. sup. lib. 3. Irenæi, c. 34. n. 2.

c Hieron. Epist. 9. 14.

d Ephes. 5. 14.

Iosue 14. 15.

Iosue 15. 13

§. 4.

ESta ciudad de Cariatarbe, que el Emperador señalò a Caleb para su morada, estaua en poder de tres hijos de Enaz, que se llamauan Sesai, Ahiman, y Tholmai: a los quales Caleb quitò la vida primero q̃ se apoderasse de su tierra; de alli passò a otra ciudad q̃ se llamaua Dauir, y antes se solia llamar la ciudad de las letras. Porque es de creer que era el Archiuo de las antiguedades, que los padres del mundo original tenian escritas en libros para instruccion de sus sucessores, y vinieron a parar en esta ciudad despues del Diluuio, como curiosamente conjetura Masio. Esta ciudad deseò conquistar Caleb, y parte para declinar la embidia, partiendo la gloria con sus compañeros, parte para incitarlos con la esperança del premio a hechos memorables, prometio por edicto publico, que al que la ganasse, le daria en

en casamiento vna hija sola que tenia, y salió a la empresa Othoniel hijo de Lener, ganò la ciudad; y casò con Axa, que assi se llamaua la dozella. Reprueuã algunos Rabinos esta promessa por temeraria, como la del voto de Iephte: porque dizẽ, que lo que pide tanta libertad como la eleccion del yerno, no se ha de poner en las manos de la suerte, como aqui se hizo, que si vna vez sale bien, ciento tendrà desgraciados sucessos. Dexãdo a parte, que el matrimonio se ha de celebrar por el consentimiento de las hijas, y no de los padres, y q̃ prometiendose a bulto, a quien cumpliere cõ esta condicion, ò con aquella, se và a peligro de que las partes (sin cuya voluntad no ay hecho nada) se descontenten de la persona, ò resistan al cõcierto, cõtra la voluntad de los padres que prometierõ, ò se casen contra su volũtad por temor de desagradarlos. Aunque esto està bien aduertido para los casos que pueden suceder cada hora; en este de que tratamos no ay, ni puede auer lugar, porq̃ es muy cõforme a razon, q̃ esta promessa de Caleb se hizo cõ particular orden de Dios, para descubrir el valor de Otoniel, grã protector que auia de ser del pueblo, despues de los dias de Iosue, como se dize en el libro de los Iuezes; y fue la causa de que en èl, y en el de Iosue se escriuiesse esta historia con tan gran cuidado. Andando pues la voluntad de Dios de por medio, no era de temer que la suerte saldria en vazio, como no lo temio Eliezer, criado de Abrahan, quando se prometio, que la donzella que le ofreciesse de beuer à èl, y a sus camellos, seria la esposa de Isaac, y vino a encõtrar cõ Rebeca, muger de rara virtud. Y como prometiendo Saul a su hija Micol en premio a quien matasse al Gigante Goliath, se la vino a dar a Dauid, el mejor yerno que pudiera desearse. Si bien esta promessa de Saul mas la ha hecho creible la persuasion del vulgo, q̃ la autoridad de las letras sagradas, en q̃ no tenemos palabra de que se pueda colegir, ni cõ mediana apariencia. Era costumbre en aquella tierra lleuar las recien casadas a caballo, y acõpañadas de la parẽtela, a la casa del marido; y yendo Axa a la de Othoniel, sentada sobre vn jumento, apersuasiõ del marido, q̃ ya lo deuia de auer tratado cõ ella, començò a leuãtar la voz en el camino, cõ grandes suspiros, y lagrimas. Admirado el padre de la nouedad, se llegò a ella, y le preguntò, que tenia? y ella respõdio, que estaua descõtenta de la tierra q̃ le auia dado en dote, que era seca, y esteril: y sintiendo al padre blãdo, y deseoso de acallarla, le pidio, q̃ le diesse alguno de los cã-

Cap. 1. 12.

pos de regadio q̃ le auiã caido en su suerte; cõ que recompensar la sequedad de los que hasta entõces le auia dado: y Caleb le dio dos gentiles cãpos, alto, y baxo, cõ que la consolò, y dexo cõtenta. Este incõuenien te tiene (entre otros) la costubre tã introduzida en el mũdo de dotar alas mugeres; porque deseãdo los padres darles estado, y no les sobrando todas vezes con que lo hazer cõforme a su deseo, viuen a peligro de empobrecer, y dexar desnudos a tres, ò quatro hijos, por vestir de lo que pudiera escusarse a vna sola hija que Dios le dio. Por lo qual hombres de buen seso se han llegado a persuadir, que seria buen gonier no desterrar los dotes de las Republicas Christianas, y que las mugeres no sacassen de las casas de sus padres mas que sus personas; doctrina que aunque mirada a primafaz, parece vn galan paradoxo, si se considera con atencion, no tiene poco fundamento. Y para que se eche de ver serà biẽ disputar la dificultad por entrambas partes, trayẽdo las razones de la vna, y de la otra. Por la costũbre de dotar esta el cõsentimiẽto de las gẽtes q̃ desde q̃ el mũdo comẽçò, hasta oy, cõcordarõ enq̃ las mugeres lleuassen cõsigo su patrimonio. Yassi dezia el Principe de Sichẽ a los hijos de Iacob, q̃ èl dotaria a su hermana Dina rica mẽte (cosa q̃ auia de hazer su padre) a trueco de q̃ se la diessen por muger. Y la ley di uina dada al pueblo Hebreo, señalaua por dote de las mugeres ordinarias cincuenta siclos, y Faraõ Rey de Egipto dio en dote cõ su hija a Salomon la ciudad de Gazer, q̃ ganò a los Cananeos; y los Romanos tenian esta costũbre por tã necessaria, q̃ obligauan a los padres a dotar a las hijas, y si andauan remisos, ò descuidados en hazer lo, les forçauã a ello por mano de los Procõsules, y Presidentes de las Prouincias: porq̃ teniã por vno de los oficios paternos casar a las hijas, y dotarlas, y entrediã q̃ hazia la causa dela Republica en cõseruar saluos, y en pie los dotes de las mugeres, por q̃ por falta dellos no cessassẽ los matrimonios. De otra manera las mugeres, ò no se casariã, ò si se casassen seriã tratadas delos maridos como esclauas, q̃ fue la causa dela costũbres antigua de casar por coempciõ, como afirma S. Isidoro. Y ò llamo coempciõ vna cõpra reciproca q̃ el marido hazia de la persona de la muger, y la muger del marido, ofreciẽdo ella su dote con q̃ le cõpraua, y haziẽdo èl donacion *propter nuptias*, con q̃ la cõpraua a ella. Desta costumbre hazẽ menciõ Boerio, Arnobio, Aulo Gelio, Dionisio Alicarnaseo, y otros muchos, y coligese claramẽte de la Escritura, en

Genes. 34.

l. qui liberos 19. ff. de ritu nupt.

l. fin. §. verumque, C. de dotis promiss.

l. 5. originum, c. 24. §. donatio.

Universidad de Deusto
Biblioteca

en q̃ affligẽdose Dauid de hallarse pobre, y por esta parte incapaz de casar con la hija del Rey, le dixeron de su parte: *Non habet Rex sponsalia necesse, nisi tantum centum præputia Philistinorum, vt fiat vltio de inimicis suis.* No tiene el Rey necessidad de dinero, sino de cien cabeças de Filisteos cõ que se vengue de sus enemigos; dando a entender, que no dexaria de passar adelante el matrimonio, por no tener Dauid hazienda cõ que comprar a su muger, por que el Rey aceptaria de buena gana en lugar del dinero q̃ le auia de dar, las cabeças de los Filisteos, de quienes se sentia injuriado. Dize pues S. Isidoro, que esta ceremonia fue aprouada en el mundo, para que el contrato del matrimonio se celebrasse con igualdad, y el marido no entendiesse lleuaua esclaua a su poder, como lo entendiera sino se la dieran dotada: dexando a parte que las cargas del matrimonio son tantas, q̃ no se pudiera obligar al marido a q̃ las sustentara sin alguna ayuda de costa. Atẽto a lo qual, no solo las leyes ciuiles le hazẽ señor de los frutos de la dote; pero aũ las Canonicas le dan los de las heredades q̃ el dotador le diere en prẽdas miẽtras no se le pagare efectiuamente; porq̃ los frutos de la prẽda sõ visitosos subrogarse en lugar de los q̃ la dote auia de traer, para recopensar cõ ella la rata del tiẽpo q̃ el marido alimenta a la muger antes de la entrega de los bienes dotales. De otra manera por sola la dilacion de la paga no los pudiera lleuar, y fuera obligado a tomarlos en cuenta del principal, so pena de cometer vsura. Tan cierta es esta verdad, q̃ hasta el estado de los biẽauenturados, por tener nõbre de matrimonio, en q̃las almas esposas de Christo entrã solenemẽte a gozarle en eternidad de gloria, trae anexos ciertos ornamẽtos espirituales, q̃ los Teologos Escolasticos llaman dotes dados de la mano de Dios para la dulçura de aquella vida. A q̃ se llega, q̃ el Principe q̃ intentara vedar los dotes, no hiziera otra cosa q̃ desterrar los matrimonios, y henchir la Republica de amãcebamiẽtos, porq̃ fuerã poquissimos los q̃ se quisierã sujetar deval de a carga tã grãde, y perpetua, y muchos menos los q̃ pudierã sustentar con sus bienes solas las galas, y antojos de sus mugeres, aũ quãdo holgarã de contẽporizar cõ ellas: de q̃ se siguiera la distraccion de todos, y vn medio general de tomar estado q̃ nadie pudiera vẽcer, con q̃ las mugeres recogidas fueran de todo pũto oluidadas, y no se apeteciera sino quãdo mucho las q̃ tuuierã opinio de hermosas, y las q̃ no lo fuerã hallarã cerrada la puerta a su remedio toda la vida. Porq̃ no se auiẽdo de interessar mas cõ vna q̃ cõ otra, todos escogierã las de buena gracia, y desecharã las q̃ no la tuuierã tal. De lo de sordẽ necessaria mẽte se auia de seguir vn general desconsuelo de las q̃ no tuuierã ventura de hallar maridos, y las q̃ cõ su buẽ parecer los grãgearã, no viuierã mas cõtẽtas: porq̃ es ordinario cãsarse los hombres de las mugeres, por mas q̃ quãdo casarõ cõ ellas se ayã prometido lo cõtrario: y quãdo huuiesse alguna q̃ nũca llegasse a dar enojo, todauia no se librara de otros peligros iguales, ò mayores. Porq̃ las hermosuras extraordinarias lleuã tras sí los ojos de todos, y quãdo no salgã tã costosas a los maridos, como Berſabe le salio a Vrias, y Abrahã, y Isaac temierõ de Sara, y de Rebeca; todauia (como dezia Teofrasto) no se puede guardar sin grã dificultad lo q̃ apetece vn pueblo entero: *Mihi crede, difficile custoditur, in quo totius populi vota suspirant.* Otrosi para poder sustẽtar q̃ las mugeres casen sin dotes, seria necessario resucitar la ley Voconia, q̃ vedaua a los padres dexar por herederas a las hijas, aunq̃ no tuuiessẽ mas q̃ vna sola, y sin otro hijo varon, cosa cõtra toda razõ, y equidad, como dixo S. Agustin, q̃ reprouo esta ley por mas iniqua, è injusta de quãtas en el mũdo se hizierõ. Y que seria necessario resucitarla se puede prouar facilmẽte, porq̃ si quitado general mẽte las dotes a las hijas, se hallassẽ algunas q̃ sucediessen en toda la hazięda dessus padres, seguiriase vna perniciosa desigualdad entre las mugeres casadas; porq̃ vnas seriã tratadas cõ grande desprecio de sus maridos, y otras se seruiriã dellos como de esclauos: porq̃ los q̃ se casassen sin hazięda a quatro dias se hartarian de las importunidades de la muger, respeto de q̃ es natural que nos cãse lo q̃ nos pone en costa, y obligaciones; y los q̃ la huuiessen hallado rica la mirarian siẽpre como a bien hechora, y no ossariã descõtentarla: porque (como dize Aristoteles) las mugeres de grandes patrimonios luego se hazẽ señoras de sus maridos, de q̃ se seguirian embidias mortales de las vnas, y las otras, y perpetuas diessen siones entre ellas, y sus maridos, porq̃ cada vna formaria (a su parecer) justa quexa de no ser tratada como su vezina, sin querer tomar en cuẽta de la desigualdad del tratamiẽto, la mucha hazienda en que la otra la auẽtaja. Y para atajar este inconueniente, no pudiera auer medio, sino igualarlas a todas, y llamar a las haziendas de los padres a solos los hijos varones, y en su defeto a los transversales. Y no hazemos incapie en la ocasion de liuiandad que se dieran a las mugeres casadas, que no pudiendo pedir a los maridos todas las galas, y joyas que desearan, como aora hazen, fiadas en la dote, auiendo interessado el marido con la muger grande hazienda, se vẽ obligado a seruirla, adiuinandola el gusto, y exercitandole sin contradicion, contra la ley diuina, dada por el mismo Dios en el Genesis, que hablando con la muger la mandó andar colgada de los semblantes del marido: *Ad virum tuum erit conuersio tua, & sub viri potestate eris.* Y aunque no se mate de amores, ha de andar tan galan, y mostrarse tan oficioso cõ ella, que se pueda dezir, que vẽdio su libertad a peso de oro, que como dixo vn Poeta este metal prouee de saetas la aljaua de Venus, y cena de azeite sus lamparas, obligando a los maridos a hazer por auaricia las finezas que auian de nacer de solo amor.

Nec Pharetris Veneris marcescet, haud lampade feruet.
Inde faces ardent, veniunt à dote sagittæ,
Libertas emitur.

Demas desto se escusaran con esta ley los excessos de las joyas, y galas de las mugeres, desorden tan grande, y tan antiguo, q̃ en tiẽpo de Tertuliano auia muger q̃ traia colgado de cada oreja vn libro de caxa, que apenas se pudiera dezir de las arracadas de Cleopatra. Y que le escusaran esta cosa cierta: porque como dà a entender el Apostol san Pedro, la profanidad de los trages costosos que cada dia inuentan las mugeres, ha nacido de la poca obediencia que tienẽ a los maridos, y cessando la costumbre de dotar, luego se restituyera esta obediẽcia, como se ha dicho: Y se colige del exemplo de Sara, de quien dize el mismo Apostol, que se vestia honesta

1 Reg. 18.

l. dotis fructus, ff. de iure dotiũ. Cap. saluberrimi, de vsuris. Molina tract. 2. de iustitia. disp. 321. Ca. 1. & 2. de vsuris l. significate, de pignoribus.

2. Reg. 11. Gen. 20. 11. Gen. 26. 7. D. Hiero. Lib. 2. contra Iouinian.

Li. 3. de ciuitat. c. 21.

18. Ethicor. 10.

Ruth. 2. 18. & 3. 27.

Ruth. 2. 12.

1. Polit. 7.

AElian. lib. 6. variæ historiæ.

In Licurgo, & in Apophthegma. Laconicis. Plutarcus in Solone. Iust. lib. 5.

Lib. de habitu mulierũ. c. 9.

1. Petr. 3. 5.

1. Pet. 3. 6. Lib. de Abrahã, c. 2.

Exod. 35. 25

Lib. 2. de Abraham c. 2.

In lib. de nuptijs eius

Iuue. Saty. 6.

Genes. 3.

Universidad de Deusto
Biblioteca

neſtamente: porque obedecia a Abrahan, y le llamaua ſeñor. La cauſa deſta obediẽcia, dize ſan Ambroſio, que fue auer caſado Sara ſin dote, porque las que los lleuauan grandes, no ſe humillauan tanto, antes los maridos ſe les rẽdian, y las llamauan ſeñoras. Lo qual prueua largamente Tiraquelo: mayormente, que la hora que no ſacaran de caſa de ſus padres mas que ſus perſonas, no tuuieran color, ni oſadia para pedir ſuperfluidades, y ſe contentarã con veſtir cada vna cõforme a ſu calidad: *Sponſa enim dotata* (dezia vn Griego antiguo) *non habet libertatem, neque audaciam loquendi.* Y aunque ſiempre quedara puerta abierta a las lagrimas, y importunidad, armas de que ſe dexan vencer los mas valientes, y nunca ſe eſcuſaran querellas noturnas, que dezia ſan Geronimo: *Illa ornatior procedit in publicum, illa honoratior ab omnibus, ego in conuentu fœminarũ in ſella deſpicior.* Todavia es diferente coſa pedir de gracia, ò querer ſacar por pleito. Y como dixo vn Poeta:

Dos eſt vxoria litis.

El dote es el fundamento que haze pleitiſta a la muger; pero la mayor vtilidad fuera atajar la perdicion de las caſas, que (auiendo de dotar a las hijas) es ineſcuſable: porque ordinariamente las hembras ſon mas que los varones, ora en las Republicas en general, ora en las familias en particular, como ſe experimentò en Atenas, en que por ſer mayor el numero de las mugeres dieron ellas el nombre a la ciudad; pero quando no fueſſen ſino menos, bien ſe vè con quanta dificultad ſe junta el dote de vna hija, tanto en las caſas grandes, y iluſtres, como en las medianas, y que raras vezes ſe haze ſino por medio de nueuas facultades; que ſon la total ruina de grueſſas haziẽdas; por lo qual dize el Eſpiritu Santo, que el que acaba de caſar ſu hija ha hecho vna grande hazaña. *Trade filiam, & grande opus feceris.* Y no es de menor inconueniẽte en las caſas de los Reyes: porq̃ ſe les dà ocaſion de pedir nueuos ſubditos a los vaſſallos, como hizo Caligula, q̃ con achaque de dotar vna hija, deſpojò los ſuyos, obligandolos a q̃ cada vno le ofrecieſſe las manos, y ſenos llenos de oro. Por euitar eſte inconueniẽte, y hallar medios con que las caſas antiguas fueſſen mantenidas en ſu dignidad, Voconio Saxa Tribuno, a inſtancia de Caton Cenſorio, propuſo al pueblo Romano vna peticiõ, de que nacio la ley Voconia, en que ſe ordenaua, que las mugeres no pudieſſen conſeguir por teſtamento mas que la quarta parte de los bienes, ni mas que el menor de los herederos del teſtador. Tãbien huuiera menos raptos, y menos hijas que diſpuſieran de ſi contra la voluntad de ſus padres, porque aora muchos por ſola la ventaja de las dotes ſe las niegan a hõbres de igual calidad cõ ellas, con quien viuieran contẽtas, que ſuele ſer cauſa de que ſe las ſaquen por fuerça, como hizieron del Tribu de Benjamin con las donzellas de Silo: *Non rapuerunt eas iure bellantium, ſed rogantibus vt acciperẽt non dediſtis, & à veſtra parte peccatum eſt.* Coſa que entonces no ſucediera, porque en conformandoſe con las calidades, ſe hizieran cõ grã facilidad los matrimonios. Siguieraſe de mas deſto otra vtilidad, que fuera eſcuſar los pleitos ſobre las reſtituciones de las dotes, que diſſuelto el matrimonio ſe bueluen cõ la dificultad q̃ todos ſaben, con q̃ ceſſariã las diſſenſiones, palabras, y pendẽcias, entre los maridos, y los herederos de la muger, y no fuera poco cõſiderable atajar otros q̃ ſe intentan conſtãte el matrimonio, y turban la paz entre los caſados, quando ſe pretende q̃ el marido es diſsipador, y q̃ le ha de allegurar la dote, ò dexar de adminiſtrarle. Ceſſarian tãbien las quexas de las hijas cõtra los padres, q̃ aun deſpues de caſadas echan menos no eſtar recibiẽdo dellos cada dia, y ſe juzgan por eſtrañas deſpues q̃ las entregaron ſu dote, como dezian Lia, y Rachel, a Iacob ſu marido: *Nũquid habemus reſidui quidquam in facultatibus, & hæreditate domus patris noſtri? Nonne quaſi alienas reputauit nos, & vendidit? comedit pretium noſtrum.* Y a eſte daño ſe ocurria, eſtando cerrada la puerta por ley a las dotes, y no ſe acoſtumbrãdo a dar a los yernos mas que las perſonas de ſus mugeres. Y lo que no menos ſe deue conſiderar en las Republicas Chriſtianas, deſterrando las dotes, ſe obuiara al deſconſuelo de muchas donzellas, que no teniendo ſus padres con que dotarlas cõforme a ſu calidad, las hazen tomar el velo por fuerça, que es cauſa de que viuan deſcontentas toda la vida, y de que muertos los padres intenten el remedio de la fuerça, y inquieten a las otras que ſe encerraron por ſu voluntad, y deuocion. Finalmente por eſte camino ſe conſeruara la honeſtidad, y recogimiento de las viudas; porque ay muchas, que hallandoſe con hazienda, y no ſe atreuiendo a todo lo que deſearan, por temor de que vn preñado las deſcubra, tomando por medio caſar con maridos tan pobres, que no les ſiruan mas que hazer ſombra a ſus placeres, como tiene notado ſan Geronimo: *Marito* (dize) *ita aliquę plangant, vt eorum dominatu ſe caruiſſe lætentur, quærantque alios, non quibus iuxta Dei ſententiam ſeruiant, ſed quibus imperent. Vale, & pauperes eligant, vt nomen tantùm virorum habere videantur, qui patienter ribales ſubſtineant, ſi muſſitauerint, illico proijciendi.* Y eſte daño ceſſara de todo punto, deſterrando las dotes de las Republicas; porque viudas de poca edad procuraran conſeruar ſin mancilla ſu opinion, como de quien dependiera todo ſu remedio, y quãdo ſe deſcuidaran en algo, no lo pudieran lleuar tã adelante, faltandoles el medio del hazienda, y auiendo de caſar de neceſsidad con maridos que fuerã ſeñores de ſu caſa. Por eſtas razones yo ſoy de parecer, que por lo menos en las Republicas que ſe fundaſſen de nueuo, no ſe podria hazer ley mas ſaludable, porque en las ya fundadas ſeria tanta la turbacion que ſe ſeguiria de reduzir las coſas a eſte genero de gouierno, que el prouecho de la ley no ſe echaria de ver en muchos años. Y porque los argumentos que hizimos por la parte cõtraria, proceden igualmente en toda ſuerte de Republicas, ſerà neceſſario reſponder a ellos, para que no cobren fuerças contra nueſtra opinion. A la coſtumbre de dotar dezimos, que no ha ſido tan de todas las naciones que no aya auido algunas que la han reprouado, como hemos viſto de los Lacedemonios: pero quando todas las huuierã admitido, no era argumento de que no tuuieron la contraria por mejor, ſino de que no ſe atreuieron a tomar con los hombres poderoſos, que teniendo con que ſiempre deſearon dexar con gran deſcanſo a ſus hijas, ſin dolerſe del bien publico, que pedia lo contrario. Y a lo que ſe dize, que los maridos trataran como a eſclauas a las mugeres, ſe puede reſponder, que antes las amaran mas, y eſtimaran mas noblemente que aora hazen, porque obligados de ſu obediencia no ſupieran negarles coſa que fuéra de ſu regalo, y la que acertara a caer en gracia a ſu marido, dandole hijos para la ſucceſsion de ſu caſa, y criandoſelos con virtud, no huuiera meneſter otra dote para tenerle contento, como dezia Lia acabando de parir a Zabulon: *Dotauit me Dominus dote bona etiam hac vice, mecum erit maritus meus, eo quòd genuerim ei ſex filios.* Dezir que ſe eſtorbariã los matrimonios, es coſa ſin fundamẽto, antes huuiera mas, porq̃ aora muchas mugeres de calidad ſe dexan de caſar por no tener con que, que entonces fueran muy pretendidas; y por mas q̃ ſe diga de los amancebamientos de los hombres, el deſeo de cõtinuar ſus memorias por medio de los hijos legitimos, es natural, y no ſe pudiera cõſeguir ſin caſamientos, y aſsi fuera forçoſo procurarlos. Y no tiene mucha mas ſuſtãcia lo que ſe dize de la ley Voconia: porque caſando ſin dote las mugeres, no fuera muy gran deſigualdad excluirlas de las ſucceſsiones de ſus padres, pues ſin ella les quedaua remedio, conforme a ſu calidad: mayormente, que ſe podia hazer otra ley, con que ſe templara el rigor de la primera, que fuera obligar al ſucceſſor de la caſa a que caſara con la hija del difunto, ò la herencia paſſara al ſiguiente en grado: de manera, que el que lleuara la hazienda, lleuara con ella muger. Otra ley como eſta tenia el pueblo de Dios, como conſta del libro de Ruth, en que ſe dize, que el que quiſiere por el tanto la hazienda del difunto que murio ſin hijos (que lo podia hazer a titulo de parenteſco) fueſſe obligado a caſar con la viuda, para que no ſe extinguieſſe ſu memoria, y la hazienda quedaſſe ſiempre en el linage. Y aunque las hembras ſucediau a falta de hijos varones, como ſe determinò en el caſo de las hijas de Salphad, todavia la hija que heredaua al padre era obligada a caſar con el mas propinquo pariente, a fin de que las poſſeſsiones no fueſſen deſtraidas de las caſas mediante los caſamientos. La miſma ley guardaron en Grecia, como refiere Demoſtenes. En Perſia, y en Alemania la hija no ſolia lleuar de la caſa ſino ciertos muebles; coſtumbre q̃ ſe guarda aora en todo el Oriẽte, y caſi en toda Africa, como afirma Iuan Bodino, con quanto el Emperador Iuſtiniano, ò (por mejor dezir) ſu muger Teodora, fauorecieron la parte de las mugeres, reformando eſto la coſtũbre de Armenia, y llamandola por eſta cauſa barbara, ſin tener reſpeto a la intencion de los antiguos Legisladores. Hypodamo Legislador de Mileſio, no conſintio quitar la ſucceſsion de las hijas, pero ordenò que las ricas caſaſſen con los pobres, por conſeruar el contrapeſo en los bienes, y el amor entre los parientes, y comunicacion entre los pobres, y los ricos. Pero quando nada deſto ſe hiziera, y las hijas que ſucedieran a ſus padres, quedaran con entera libertad de caſar como quiſieran, no fuera tan grande el daño de la deſigualdad, no caſandolas demas mugeres con dotes, que no fueran mayores los prouechos: y para hazer vna ley, no ſe ha de eſperar que no ſe ſigan della inconueniẽtes. ✠

L. vxorem in princip. ff. de leg. 3.
In l. 5. conubiali, n. 11.
Tiraq. ſupra n. 8.
Lib. 1. contra Iouiniã.
Ouid. lib. 2 de armãdi.
Pauſan. in Atticis.
Suetonius in Calig. c. 42.
Epiſt. 16. quæ eſt ad Principian.
Gen. 31. 14.
Cõtra Beotum.
Lib. 5. c. 2. iuſtine.
Ruth 4. 5.
Geneſ. 30. 20.

§. 5.

HEcho el repartimiẽto de la tierra entre las Tribus, el Emperador pidio su parte, y recibiola de la mano del pueblo: esta fue la ciudad de Tamnath en el monte de Efrain, tierra esteril, y de grande aspereza: de que se admiró santa Paula visitan su sepulcro, como cuenta san Geronimo, y con razon: porque estando en su mano el repartimiento, y siendo sus meritos y dignidad tan grandes, fue argumento, de gran templança tomar la parte de mano del pueblo, y pedirla en tierra montuosa, y de poca codicia. Pero (como dixo Teodoreto) imito en esto la modestia del Señor, y dio documentos a los Magistrados, de que no han de ser codiciosos, ni desear en el trato de su casa, y persona, superfluos aparatos, como ay muchos, q̃ no sabiendo poner coto a sus deseos, cargando vna heredad, y otra, y quieren henchir el vaso, aun quando reuierte, y se derrama, que (como dezia Alexandro) es la postrera exageracion: *Insatiabilis auaritiæ est adhuc implere velle quod tam circunfluit*: no considerando que el Espiritu Santo tiene por de poca dura las haziendas q̃ se juntan apresuradamente: y por mas seguras las que se ganan poco a poco: *Substantia festinata minuetur, quæ autem paulatim colligitur manu, multiplicatur.* Porque es caso imposible enriquecer en breue, sin que la conciencia lo laste, y assi dezia Salomon: *Qui festinat ditari, non erit innocens.* En esto hemos visto en nuestros tiempos miserables tragedias de algunos que han subido a deshora a grande estruendo, y acabado sus dias miserablemente, de quienes parece que hablò Saluiano, quando dixo: *Quid est aliud dignitas sublimium, quàm præscriptio ciuitatum? aut quid aliud quorundam, quos taceo, præfectura, quam prædu? Adhoc honor à paucis emitur, vt cunctorum vastatione soluatur sciunt hoc Hispaniæ, quibus solum nomen relictum est.* En fin es sentencia de la eterna Sabiduria: *Hæreditas ad quam festinatur in principio, in nouissimo benedictione carebit.* ❋ Castigo porque clama la desigualdad con que algunos trabajan miserablemente para la vana resplandecencia de otros, como (con admiracion) lo dixo Plinio: *Quot manus attenuntur, vt vnus niteat, articulus.* Hablò de las piedras preciosas buscadas en las minas con tanto trabajo, para tanta vanidad. ❋ Esta ciudad de Tamnath, que el pueblo señalò a Iosue, fue la morada de su habitacion, en que se recogio, y hizo assiento, y adonde llamaua a Cortes todas las vezes que era necessario juntar los Tribus, sin salir della mas de vna vez a la ciudad de Sichen, quando congregò el pueblo para despedirse dèl, estando su muerte muy cerca, y renouo el concierto que tenia hecho con Dios de reconocerle por Señor, y traer su religion sobre los ojos. Con que se responde a la duda que mueuen comunmente los diestros Politicos; si conuiene que el Principe salga de su Corte, y visite por su persona todo el Estado? Las vtilidades de salir son grandes, porque es necessario que los vassallos le cobren amor, y cobrarselehan, viendole cada vno en su ciudad, de donde, como dize la ley ciuil, salen todos desalados a recibirle, porque es increible el contento de la Republica quando su Rey se le entra por las puertas, como dixo el Profeta Zacarias. Tambien importa que el Rey conozca los subditos, y que haga como buen pastor, de quien dize Salomon, que ha de mirar con diligencia el rostro del ganado: *Diligenter agnosce vultum pecoris, tui*, que vea las fortificaciones, y visite los ministros de justicia; porque muchos padecen agrauios, que no pueden ir a pedirla a la Corte, y hallandose cerca del Principe, se la pediràn a gritos, y serán desagrauiados. No menos ha menester conocer los sujetos, de q̃ se puede seruir en diferẽtes ministerios, yno puede tener de muchos entera noticia en la confusion de la Corte, donde se ahoga todo. Assimismo cõuiene que vea por sus ojos las necessidades, para que sepa hasta donde puede cargar sobre su Reyno, y no estire la cuerda hasta romper el arco, pensando que podria doblar mas, ni ahonde la llaga hasta el hueso, entẽdiendo hallar mas carne. Finalmente và mucho en que den la buelta a todo, como dixo Mecenas a Augusto, deprendiendo del Sol, que no dexa rincõ que no recorra, y vna vez que se parò, causò tan grande admiracion, como hemos visto. Tantos son los prouechos de visitar: pero no son menos considerables los daños. Porque es dificultoso que el Principe no auenture su salud, mudando temples, y mantenimientos, y no se pueden escusar grandes gastos, assi suyos, como de los pueblos, que necessariamente le han de proueer de carruage con detrimento de las labranças, y muchas vezes hazerle fiestas, y algunas leuantarle arcos, y colosos. Fuera de que tanta cantidad de coches, carros, y caualgaduras, tan gran numero de gente de todas calidades, con tantas preuenciones de regalo,

Iosue 19.45

Epist. 27.

Quæst. 17. in Iosue.

Curt. lib. 8. c. 8.

Prou. 13.11.

Prou. 28. 21

Lib. 4. de prouidẽcia.

Prou. 20. 2.

Lib. 2. c. 63.

Iosue 19.50

Iosue 22.1.

Iosue 23.1.

Iosue 24. 1.

l. quidquid, C. publicæ lætitiæ.

Zach. 9. 9. Matth. 21. 5.

Prou. 27. 23.

galo, y de grandeza, no puede dexar de grauar los pueblos por do passa, como dezia S. Bernardo de los Abades Cluniacenses. Tambien se deuria reparar en la descomodidad de los criados, gente por la mayor parte delicada, qual es la que de ordinario sirue a los Reyes, pues como dize el Espiritu Santo, el hombre piadoso se ha de doler aun de los animales de su seruicio. Pero el mas cierto inconueniente de todos es el daño de los negocios, que suelen clamar, ausentandose de sus Cortes los Principes, y siendo necessario tomar luego la resolucion, se ha de suspender hasta que bueluan las consultas, y en el entretanto se sucle pasar la ocasion, y llegar el remedio tarde. Demanera, que ni los consejeros se pueden socorrer como quisieran de la resolucion del Rey, ni el seruirse del consejo de los ministros, auiẽdolos de consultar muy distantes: porque como dezia Seneca, demasiadõ de tardio es el consejo que no se cria debaxo de la mano. Dexando a parte, que cõ la ausencia del Rey q̃ escurece el resplandor de la casa Real, y se disminuye la grandeza que deue representar su Corte a los ojos de los estrangeros: porque como dize S. Pedro Chrisologo, el Principe es el alma de su Palacio, y aunque en este queden soberuios marmoles, deleitosos vergeles, ricas pinturas, y abundantes, recamaras, oro, plata, y piedras preciosas, faltãdo el Rey, todo està sin hõbre, y queda hecho vn yermo vacio, y vna desamparada soledad. He aqui las razones de la vna, y de la otra parte; entre las quales mediaremos como arbitros componedores, y no como juezes rigurosos, teniendo por cierto que es necessaria la assistencia de los Reyes en sus Cortes, como prueua el exemplo del Emperador, que hemos traido, que desde q̃ se retirò de la guerra no bolnio a salir de la suya, hasta que fue necessario cogregar en Sichen las Tribus, para renouar el juramento de la fè, y despedirse dellas para morir. Pero no por esso se les deue reprehender que alguna vez salgan dellas, y hagan jornadas en busca del prouecho de sus Reynos, aunque sean largas, y costosas, pues ninguna grande vtilidad se pudo auer sanas a buen precio. Y la suma Sabiduria alabò la jornada que hizo la Reyna de Etiopia, desde el fin de la tierra, hasta la Corte de Salomon, porque vino en busca de su sabiduria, y con deseo de boluer con instruccion para gouernar su estado; cosa que entonces hazian todos los pueblos del mundo; sobre lo qual dixo vn dia vn gran Predicador desta edad, que las jornadas de los Reyes no se hã de hazer con qualquiera causa, sino cõ vna tal, y de tan grande justificacion, que merezca quedar escrita en el Euangelio.

In Apologia ad Guillelmum.

Prouerb. 12.10.

Lib. 10. epist. 72.

Serm. 42.

a Matth. 12. 42. Luc. 11. 31. 3. Reg. 10. 1.

3. Reg. 4. 33

§. 6.

NO Puede euitarse la prolixidad deste capitulo, porque pertenece a su doctrina examinar si el repartimiento de la tierra entre los Tribus, se hizo por iguales partes; question en que los Interpretes se hallan tan perplexos, que algunos tienen por buen consejo hurtarla el cuerpo, deseosos (a lo que se puede creer) de librarse de dificultades: a otros les deue de auer parecido trabajo de poco fruto el que se pone en auerigurla, como de cosa que ha de parar en sola especulacion: y los que han puesto mano en ella, al cabo la han dexado con poca mas luz que al principio: con que facilmente me persuadiera a pasarla en blanco, a no esperar, de su resolucion algun gran documento para el buen gouierno, y quietud de las Republicas Christianas, en que voy poniendo la mira. Y por que esta ocasion no se me sulga de las manos, me aventurare a romper la tierra, aunque con poca esperança de que ha de responder como deseo, el fruto de mi labor. Sienten pues algunos Autores, que la diuision no se hizo por iguales partes, y fundase en que en el libro de los Numeros se mando hazer conforme al numero de las personas, y familias: de manera que a la Tribu que tenia menos gente le auian de señalar mas cortos los terminos, y alargarnos a la que tuuiessen mas: y lo mismo hizo Iosue tratando del assiento de siete Tribus: *Vt circumeant terram, & describant eam iuxta numerum vniuersa multitudinis; ego enim dedi vobis terram in possessionem, quam diuideris vobis sorte, pluribus dabitis latiorem, & paucis angustiorem.* Y la razon està dando vozes en fauor desta sentencia: porque ninguna equidad permitiera, que en el primer repartimiento quedaran desacomodadas las Tribus, como fuera forçoso, haziendose la diuision por iguales partes, porque no lo siendo el numero de las personas, viniera a ser fuerça que a vna Tribu le sobrara tierra en que espaciarse, y a otra le tocara la habitacion tã estrecha, que no cupiera dentro de sus terminos, sino con gran dificultad. Pero otros no tienen este inconueniente por grande: porque dizen, que el Tribu de Simeon, despues de la muerte del Rey Dauid, creció tanto en gente, que le fue forçoso romper la cerca, y salir a buscar pra-

Cap. 33. 34.

Cap. 18. 4.

Universidad de Deusto
Biblioteca

1. Paralip. 4 39. dos para sus ganados, fuera de la tierra que le auia tocado en la diuision: *Multiplicati sunt vehementer, & profecti sunt, vt ingrederentur in Gador vsque ad Orientem vallis, & vt quærerent pascua gregibus suis.* Y atiendese a lo que se dize en el libro de Iosue, que estando por acomodar siete Tribus, mando el Emperador elegir de cada vna tres soldados, para que reconocieffen la tierra que estaua por repartir, y la diuidieffen con la pluma en siete partes, y dibujada la diuision en vna planta, la traxessen al Emperador, para que la sorteasse en el Tabernaculo, y diesse a cada Tribù la parte que le tocasse por la suerte. De que infieren a su parecer, por lance forçado, que auian de ser todas las partes iguales, porque a no serlo, ò auia de ser injusto el repartimiento, ò saberse qual parte tocaria a vno, y qual a otro, antes que se llegasse a la suerte: porque si las partes menores pudieran tocar a las Tribus mas numerosas; y por el contrario, cayesse en el inconueniente de la desigualdad, y injusticia que hemos dicho: y si no pudiera tocar sino la parte mayor a la Tribù mas crecida, y la menor a la de menos personas: supieraffe desde el principio la que a cada vna le auia de tocar. Por Iosue 18.5. esta razon se mueue Nicolas de Lira à creer, que fueron iguales las partes, y del Iosue 18.4. mismo parecer muestra ser Andres Masio, aunque con algun temor. Y entrambos responden al fundamento contrario, que la atencion que en el libro de Iosue, y de los Numeros se mandò tener al de las personas, no se entendia en el repartimiento general de la tierra entre las Tribus, sino en el particular que se auia de boluer a hazer de las heredades de cada vna, entre sus familias, y casas, y que a qualquiera Tribù le tocò tierra tan espaciosa, que por mucho que se estendiesse nunca le fue forçoso tomar de las possessiones de otro Tribu: y desta suerte se podria entender, que salio la de Simeon a buscar pasto para sus ganados, no fuera de la gran parte que se le auia adjudicado en el repartimiento, sino de la pequeña en que se auia recogido antes que pudiesse ocuparla toda, por no tener en aquella ocasion harta gente con que poblarla. Persuadense con esto exemplo algunos Thom. Morus lib. 1. Vtopiæ. Politicos, a que el remedio vnico para estoruar la mudança de las Republicas, es introduzir entre los ciudadanos la igualdad de bienes, que pretendia Platon. Porque la hora que quedare abierta la puerta a la riqueza excessiua de vnos, y pobreza extrema de otros, siempre estarán a gran peligro de mudarse: porq̃ estàn llenas las historias de exemplos, en que se vè, que los que han viuido descontentos del estado de la Republica, han procurado echar mano de la primera ocasion, para despossecr a los ricos de sus bienes. Por esto Platon llamaua a la pobreza, y a la riqueza, las antiguas pestes de las Republicas: porque la necessidad que aflige a los hambrientos, y la embidia que persigue a los hartos, siempre encendierò a los vnos contra los otros, y algunas vezes los obligaron a tomar las armas: respeto de que el que se vè sobrado de bienes de fortuna, quiere ser auentajado, no solo en el regalo, sino tambien en la honra; ensoberuecièdose contra los pobres, y tratandolos con menosprecio: *Cùm obsecrationibus loquetur pauper, & dives effabitur rigide.* Pro. 18.23. 2. Reth. 18.

Porque se prometen (como dize Aristoteles) que lo han de hallar todo a precio de dinero, y el que no alcança aun para sustentarse, suele entrar en desesperacion de verse oprimido de hambre, y de miserias; y lo que peor es, tenerse por afrentado, de q̃ no siendo a su parecer menos digno de honra, que el rico, sino mas, le falte en los ojos del pueblo, sobrãdole a èl otra tãta. Por esta razon muchos legisladores antiguos intentaron diuidir por iguales partes los bienes entre los subditos: dellos fue Licurgo, que emprẽdio esta igualdad; pero cõ gran peligro de su vida; y aunque Plutarch. in Solone. Solon no pudo conseguir lo mismo, todavia lo deseaua, visto que consintio rescindir generalmente las deudas, y obligaciones publicas. Pero quien mas esforçò este medio fue el Rey Agis, que despues de la vitoria de Lisandro, lo hizo reduzir todo a la antigua igualdad que auia turbado la ley testamentaria, y mãdando traer ante si todas las obligaciones de los ciudadanos las hizo quemar en su presencia, diziendo que no auia visto en su vida tan claro, y tã hermoso fuego; y luego començò por sus bienes, y los repartio con igualdad entre todo el pueblo. Y los Romanos, a que mejor entendieron las materias de justicia, a Liuius li. 7. & 8. Cæsar. lib. 2. belli ciuilis Franquillis in Cæsare. concedieron muchas vezes la rescision general de las deudas, quando de la quarta parte, quando de la tercera, y alguna vez de toda la suma; y no tenian mejor expediente para sosegar en vn instante los tumultos, y sediciones populares. Y lo que mas haze en fauor desta parte, es q̃ la ley Deut. 15. Leuit. 25. diuina aprouò la misma manera de gouierno, soltando todas las deudas a los Hebreos cada siete años; y restituyendo a los dueños las heredades vẽdidas por el año del Iubileo: en que es de creer se pusieron los

los ojos en mãtener esta igualdad, y a ella misma se atendio en el derecho de restitucion, q̃ se concedio aun a los parientes para redimir los bienes enagenados, para q̃ con tantos resguardos, los pobres tuuiessen medio para vender los frutos, sin perder totalmente las raizes, pues auian de boluer a su poder, ò al de sus herederos el Leuit. 25. 26. año cincuẽta, que era el del Iubileo; y los mal gouernados procurassen concertar su vida de manera, que pudiesse durar, y la auaricia de los que enriquecen comprando, y vendiendo, fuesse refrenada: de otra manera nunca se podrà assegurar la Republica de turbaciones, y inquietudes: porque los muy poderosos estarán siempre estudiando en mudar el estado de la Republica, y aspirarán a ocupar el sumo principado, y los viles, y abatidos viuirã en perpetuo descontento, y deseo de alterar las cosas con esperança de melioria, y quando no llegassen a tenerla (dize bien Tomas Moro) que el Reyno lleno de gente afligida, necessitada, y hambrièta, como el que vn tiẽpo tuuo Dauid, no se podria llamar 1. Reg. 20. Reyno, sino carcel: *Nam profectò vnum aliquem volumptate, ac delicijs sfluere gemẽtibus vndique, ac lamentantibus alij, hoc non est Regni, sed carceris esse custodem.* Y Lib. 1. Vtopiæ. no se puede negar, que la desigualdad de las haziendas es el origen de las enemistades, vandos, y guerras ciuiles, y que el medio vnico para atajarlas, fuera restituir la comunidad de los bienes: porque la raiz de todas las discordias entre los pueblos, es la codicia: y primero que tomen armas las Ciudades, ni aun se leuante vandera en ellas, los deseos desordenados tocan la caxa en el coraçon del hombre, prouocandole ya a ira, ya a deleyte; sueldo a que militan los miembros, como dize el Apostol Santiago: *Vnde bella, & lites in vobis? Nõne hinc? ex concupiscẽtijs vestris, quæ militãt in mẽbris vestris?* Y de aqui viene a resfriarse la caridad, y encenderse tan sin medida la ambicion: dos fuegos, que echando agua en el vino, se prouee de leña el otro. Por lo qual dezia san Chrisostomo, que aquella palabra clada, tuyo, y mio, atiza los odios, y las guerras entre los hombres: *Vbi non est meum, ac tuum frigidum illum verbum, & quicquid est malorum in vi eam nostram inuehens, inumeraq; gignens bella.* Arrancando pues de quaxo esta raiz, y dexando comunes los bienes, seria forçoso viuir los hombres en paz, porque no auria ocasion para inquietarse, la hora que cessasse la esperança de tener el vno mas que el otro. Tambien se considera en fauor desta opinion, In oratione de santo Philogonio. tom. 3. que no se puede conseruar el estado de la Monarquia con entera seguridad, si los bienes de los subditos no son reglados con la mediania de las particiones; de manera que las haziendas queden en contrapeso entre lo mucho, y lo poco. Porque vn Monarca no tiene de quien temer sino de los grandes señores, y de los Colegios de rentas gruessas; y aunque en el estado Aristocratico es forçoso, que los que mandan sean desiguales en todo a la plebe, todavia para tenerla sujeta han menester, que en el resto del pueblo se introduzga esta igualdad. Como lo conocio la Señoria de Lacedemonia, en que los siete mil Espartanos primogenitos, erã iguales en el repartimiento de las tierras, y no podia sobrepujar el vno al otro. Y quanto al estado popular es cosa cierta que ha menester mucho mas valerse desse medio: porq̃ no ay cosa mas odiosa en los ojos del pueblo menudo, que es la desigualdad de los bienes, y todas las sediciones q̃ ha auido en Roma, y en Grecia, han venido a topar en este punto solo. Pero sin embargo de lo que se alega por esta parte, es cosa cierta, que la igualdad que se pretende, como medio vnico para restituir la salud de las Republicas, dexãdo a parte, que es imposssible de poner en practica, seria la mas cierta ruina de todas ellas: porque poner delante, que la igualdad es medianera de la amistad, es querer engañar los ignorantes. Porque es cosa clara, que no ay mayores odios, ni mas capitales enemistades, q̃ entre los iguales, y que la embidia que se tienen los vnos a los otros, es el origẽ de las sediciones, y guerras ciuiles: porque el pobre, y el pequeño, se pliega de buena gana el fauor del grande, y del rico, y obedece al poderoso por la ayuda que espera dèl: pero el igual resiste a las ventajas de igual, persuadido a que han de diminuir su gloria. Que es la causa (como dize Santo Tomas) de que la embidia ande fiẽpre entre los iguales; porque al que se pierde de vista, nadie se promete darle alcàce, y todo el estudio del que queda a tras, es de adelantar al que le và cerca, y assi hallamos mas embidias entre hermanos, que entre estrangeros, como entre Cain, y Abel, y los hijos de Iacob, que llegarõ a empoçar, y vender a Ioseph, embidiosos de la gloria de sus sueños. Mayormente, que es cosa cierta, que la Magestad de los Reynos està fundada sobre las casas ilustres de los grandes señores, que si se diuidiessen en pieças menudas, vendrian a ser nada. Y generalmente todo el estado de la Republica, es mas firme estado apoyado sobre Iacob. 4. 1. 2. 2. q. 36. 2. 1. ad secundum.

Universidad de Deusto
Biblioteca

casas ricas, como sobre gruessos pilares, que no podran sustentar el peso de vn grã de edificio, siendo delgados, y flacos, aun que fuessen en mayor numero, y siendo doblados, y fuertes, por pocos que sean, bastan para recibir toda la carga; como leemos del Templo de los Filisteos, que todo èl venia a estribar sobre dos columnas solas. A que se llega, que las necessidades publicas nunca fueron tan bien socorridas, ni con tanta prontitud, por mano de muchos Reynos de mediana hazienda, como por la de pocos ricos, y hazendados, que sin molestias, ni dilaciones pueden acudir con la costa de presente. Y auiendose de juntar entre tantos, fuera necessario largo tiempo para ello: demas de que la profession de los grandes, es exercitar la caridad con los pequeños, que en la igualdad de los bienes no tuuiera en que se mostrar. Y assi como las aues desabrigadas anidan con mas seguridad sobre arboles de alta copa: *Cedri Libani, quas plantauit, illic passeres nidificabunt*; assi tambien el pobre, y el mendigo halla mas aina refrigerio en las casas poderosas, en que sobra todo, que en las que tienen solo lo necessario, y esso con moderacion. Porque del santo Iob, que fue riquissimo sobre todos los Orientales, sabemos que tenia su puerta abierta para los pobres, y passageros, y se daua por obligado a seruir de ojos al ciego, y de pies al coxo, como èl confiessa, quãdo dize: *Oculus fui cæco, & pes claudo.* Y nadie puede negar, q̃ la sobra de bienes haze a los hombres bien partidos; ora porque el poderoso no teme venir en pobreza por ayudar al necessitado; ora porque desea comprar la fama de liberal a precio de beneficios; y assi dezia la santa Rebeca, combidando al criado de Abrahàn con el hospedage de su casa: *Palearum, & fœni plurimũ est apud nos, locus etiam spatiosus est ad manendum.* La casa es ancha, y el heno, y la paja mucha, no temas que tratarèmos mal tu ganado. Bien que el estado de los ricos es tenido por peligroso en el Euangelio, y que S. Geronimo, y S. Bernardo se atreuieron a dezir, que las riquezas de los Santos del Testamento viejo auian espirado con la venida de la gracia, como las ceremonias de la ley antigua. Pero esto no se dixo para reprouar el poder, sino la auaricia, y poca piedad de los poderosos: porq̃ el rico Auariẽto vio desde las penas del infierno al pobre Lazaro en el seno de Abrahã, hombre de muy gruessa hazienda; y san Agustin aduirtio, que se escriuio assi de proposito, para templar el disfauor que se

Iudicum 16.26.29.

Gen.24.35

Ep.2.c.12. Declamatione super ecce nos.

Epist. 89. & super Psal.85.co. 8.

A auia hecho a los ricos en aquel Euangelio, en que la mayor fiesta, que se hizo al pobre Lazaro en competencia del rico Auariento, fue albergarle en el seno de otro rico liberal. Tãpoco se puede poner en duda, que no siendo comunes los bienes, es necessario que las haziendas sean desiguales: porque aunque desde el principio se haga el repartimiento igualmente entre las familias, acaece, q̃ en los bienes de la vna sucedã quatro hijos, y en los de la otra siete, con que la primera igualdad en breue tiempo se vè alterada, y confusa. Y si es verdad lo que se dize de Asia, y Africa, que ay hombre que tiene cincuenta B hijos, y lo que cuenta Iustino, y admira mas, que Herotimo Rey de los Partos tenia seiscientos; bien se hecha de ver a quã pocos lances se podria venir de vna suma igualdad de bienes, a otra de sigualdad estrema. Hypodamo legislador de los Milesios, pretendio preuenir este inconueniente, ordenãdo que en su Republica no pudiesse auer mas de diez mil ciudadanos pero seria necessario desterrar los de mas, como deseaua Tomas Moro; que quiso que en ninguna familia huuiesse menos de diez hijos, ni mas de diez y seis; como si èl pudiera mandar a la naturaleza. Aristoteles vino a dezir, que creciendo el numero de los hijos en las familias se auia C de tomar por medio impedir la generacion, supuesto que no se puede procurar el aborto, como si lo vno fuesse menos prohibido que lo otro, por leyes diuinas, y naturales: *Homicidio semel interdicto* (dezia Tertuliano) *etiam conceptum vtero, dum adhuc sanguines in hominem delibatur, dissoluere non licet; homicidij festinatio est prohibere nosci, nec refert natam quis eripiat animam, an nascentem disturbe, homo est, & qui est futurus, & fructus omnis iam in semine est.* Y aunque Fidon Corintiano se huuo mas mansamente, prohibiendo hazer nueuas fabricas en Corinto; con todo esso multiplicandose el pueblo, es necessario que en otra parte formen nueua habitacion, ò desterrarlos? Pero dize el Bodino, que no sabe porque se ha de temer D que aya muchos subditos, pues no ay riqueza, ni fuerça, sino la de los hombres. Demas de que la multitud de los ciudadanos, quãto es mayor, impide mejor las sediciones, porque ay muchos que son medianeros entre los pobres, y los ricos, entre los buenos, y los ruines, y entre los sabios, y los ignorãtes: y que es cosa muy peligrosa estar los subditos, diuididos en dos parcialidades, sin medianeros. A esto respondere, que las razones en que se fundò

Arist. 2. Politic. 6.

Lib. 2. Vto piæ, 5. decó mercjis mutuis.

7. Polit. 16.

Lib. 5. de Republica, c. 2.

7. Polit. 4. dò Aristoteles para limitar el numero de A los ciudadanos, son eficazissimas, y faciles de entender a quien quisiere examinar las: porq̃ los cuerpos naturales, como son animales, y plantas, tenian cierto termino hasta donde pueden crecer, y aumentarse, y en passando de alli no se podria conseruar la vida, ni quando se conseruasse, bastaria el alma delviuiente a gouernar tanta cantidad, y forçosamente oluidaria el exercito de sus obras. Y hemos de creer, que sucede lo mismo a los Misticos, y que si la Republica excede de cierto numero de ciudadanos, no podrà serbiẽ regida por los superiores: porque es muy grande inconueniente que los subditos sean tãtos, que no se puedã conocer. Respeto de que B la vida de las Republicas està en el Imperio de los Magistrados, y en la obediencia de los pueblos; la qual no se puede esperar, no se reduziendo a cierto numero los populares, que a sombra de tanta confusion se prometerán delinquir sin castigo. Que superior pues se atreuiera a enfrenar vna muchedumbre innumerable? O que medios le bastarian para reduzirla a concierto? *Et seruus tuus* (dezia Salomon) *in* 3. Reg. 3. 8. *medio est populi, quem elegisti populi infiniti, qui numerari, & supputari non potest præ multitudine.* Fuera de que siendo excessiua la muchedũbre de los ciudadanos, con mayor facilidad se esconderan entre ellos los estrangeros, y andando encubiertos C podrã aspirar a ocupar la Republica, y por Cap. 33. 13. lo menos la inquietaran con sediciones, y guerras ciuiles. Por esto dezia el Profeta Ieremias, que los pastores del pueblo Iudaico auian de contar a la mano sus ouejas: *Adhuc erit in loco isto habitaculum pastorum abrebantium gregem, adhuc transibunt greges ad manum numerantis, ait Dominus.* Dando a entender, que entonces serà biẽ gouernada la Republica, quãdo los Principes la pudieren contar persona por persona: tan menuda noticia es necessario que se tenga dello. Pero boluiẽdo al principio de donde salimos, dexando prouado, q̃ la igualdad de los bienes, D ni se podria platicar, ni seria prouechosa, sino muy perjudicial para la salud de las Republicas. Y este mismo parecer nos dà autorizado la ley de Dios; porque auiendo escogido el linage de Leui para el seruicio del altar, no le dio possessiones continuas, antes le assignò sin trabajo la decima de cada Tribu, que erã doze decimas, y veniau a ser dos decimas mas de lo que cada Tribu tenia. Y entre los Leuitas el derecho de primogenitura, fue reseruado a la casa de Aaron, que tenia la decima de

Plutar. in Solone, & Agi.

Lib. 22.

los Leuitas, y todas las primicias, y ofrendas. Y a los primogenitos de cada casa se les señalò dos vezes tãto como a cada vno de los otros herederos. Y quando a la recision de las deudas de que algunas Republicas se han valido, para igualar los bienes de los ciudadanos, ni es conforme a la ley de Dios, ni se podrià platicar sin mortales incõuenientes; y no fuera el mayor la perdida de los acreedores, q̃en alguna manera se pudiera tolerar, si se atruesara interes publico, sino la quiebra de la Fè, que se interpone en los contratos, sin la qual no se puede conseruar la justicia; y faltando esta, la paz de las Republicas luego vẽdria a tierra: porque no puede otro nudo, ni otra confiança con que estrechar a los vnos ciudadanos con los otros. Demas de que las viudas, y huerfanos, que no tienen otro recurso que vna poca de renta, (no se pagando las deudas) quedariã perdidos a remate. Y por el contrario, los vsurarios preuiniendo la anulacion general de las obligaciones, tomariã dinero prestado en todas partes, por defraudar a los acreedores, como sucedio en tiempo de Solon, y Agis. Otrosi, la esperança que se tendria de tales anulaciones, daria ocasiõ a los prodigos para tomar dinero a qualquier precio, y hazerse despues con los pobres desesperados, para mouer alguna sedicion, q̃ si no huuiesse esperança de remission de deudas, cada vno atẽderia a sus negocios, y a viuir en paz con su vezino. Y assi leemos, que auiendo tomado el tirano Nauide la ciudad de Argos, publicò dos editos. El vno, que remitia todas las deudas; y el otro, que mandaua diuidir las tierras, y possessiones entre todos por iguales partes. Dos hachas (dize Tito Liuio) que puestas en manos de los descontentos, bastauan para encender al pueblo menudo contra los poderosos, y arraigados: *Duas faces nouantibus res, ad plebem in optimates accendendam.* Y es muy diferente desta remission la que mandaua hazer la ley antigua cada septimo año, y la restitucion de las heredades por el año cincuenta del Iubileo: porque cõstando anticipadamente, y por ley general de la remission futura, y del plaço della, no se podian llamar a engaño los acreedores, que siempre eran vistos prestar, ò vender fiado debaxo de aquella condicio, y estaua en su mano preuenir el peligro de perder la deuda, no dilatando tanto tiempo el plaço de la paga. Y en la restitucion de las heredades tampoco se hazia agrauio, supuesto que las cosas subiã, ò baxauã de precio, segũ estaua mas,

Universidad de Deusto
Biblioteca

ò menos lexos el año del Iubileo: porque lo que se pretendia, no era en gañar a los compradores, sino atajar las enagenaciones perpetuas de las heredades, y dar lugar a los pobres, y afligidos, para que respirassen algo. Pero siendo incierto el plazo de la remissiõ de deudas, contratando los vezinos con buena fee, y debaxo de presupuesto que les auia de ser cierta la paga: hizierasseles grã burla, y notable agrauio, en salir con la remissiõ quando menos se pensara en ella. Digo pues, que el verdadero camino para escusar estrema pobreza de vnos ciudadanos, y demasiada riqueza de otros, es guardar la ley de Dios, y desterrar de todo punto las vsuras, q̃ son las que cõsumen sin sentir la sustancia de los pobres. Por lo qual comparò discretamente san Chrisostomo el dinero de la vsura a la mordedura del aspid, de quiẽ se dize, que causa vn sueño deleitable en el herido, mediante el qual no dà lugar a preuenir el daño: porque adormecido el hombre tan suauemente, se và apoderando el veneno de todos los miembros, hasta que ocupa el coraçon, y sin poderlo remediar acaba la vida. De la misma manera el q̃ toma a logro recibe contento de presente con el socorro de la necessidad, y adormecido al sabor del falso beneficio, và corriendo el interes sin sentir por toda la hazienda, hasta que la viene a chupar, y conuertir en deuda del vsurero. Y no bastaria desterrar las vsuras manifiestas, si se tolerassen las paliadas, que son mucho mas perniciosas al estado de la comunidad: porque el que abiertamente dà a vsura, muestra pecar de ignorancia, pues no teme la pena de la ley, que à saberla, no hiziera el contrato con publicidad, y auiendo de fiar en el secreto, en diez lances no se asseguraria de vno: pero el que con nombre de venta, ò cambio, dobla el interes de su dinero, no perdona a ocasiõ que le venga a las manos; y peca con mayor contumacia, en confiança de que no le pueden conuencer del quebrãtamiento de las leyes: bien que la verdad, por encubierta que estè, y por oprimida que ande, aflige el coraçon, y le lastima con el torcedor de la mala conciencia. Pero (como dixo Tertuliano) la luz del candil hiere como punta de saeta, y la del Sol, como hierro de lança. Por esto el Emperador Constantino, a instancia de los Obispos del Concilio Niceno, vedò las vsuras, no solo en dineros, pero tambien en frutos, que tenian mas color, y eran de la mitad del capital, es a saber, de cincuẽta por ciento; mas la prohibicion en quanto a los frutos, no fue guardada, por la grande vtilidad que hallauan los que tomauan prestado el trigo, ò el vino en tiempo de carestia, que les estaua bien, aunque fuessen obligados a boluer la mitad mas, al tiempo de la cosecha. Y no parece que los Obispos, ni el Emperador pudieron reprouar por vsurario este contrato, que en sustancia era lo mismo, que vender por el Mayo los frutos al precio corriente, al fiado, y comprarlos al Agosto al precio corriente, con el mismo dinero que se les deuia. Y assi me persuado, a que le vedaron por la injusticia de los precios, que deuia de ser muy grande, y con todo no lo acabaron de desterrar. Por lo qual el Emperador Iustiniano ordenò, que no se lleuasse a los labradores, por el empresti-do de los frutos, mas de a doze por ciento, en los frutos mismos: en que Carlos Molineo ha querido emendar el texto Griego, y Latino de la ley, sin genero de razon, y contra la verdad de todos los exemplares, como notò contra èl Iuan Bodino. Pero es muy dificultoso cerrar de todo punto la puerta a la dissimulaciõ de las vsuras, por los muchos colores que cada dia và descubriendo la codicia de los negociantes para paliar los empresti-dos, ya tomando en prendas cosas frutuosas, y gozando los frutos; a titulo de la costa, y embaraço de guardarlas, como hazian algunos Clerigos en tiempo del Concilio Turonense; ya obligando al que toma el dinero a que le dexe assegurar quãdo le embaraça, ò lleua a las ferias, y sacandole otro pedaço por el peligro de que le cobrarã. Como dà a entender el Papa Gregorio Nono; ya dando el dinero a cambio seco, y trayendo por el aire en papeles, sin que en ninguna parte se aya de hazer paga efectiua, sino en el lugar de donde sale la letra, como dize el Papa Pio Quinto. Y el medio forçoso para desenredar la trama, es poner la mira en los efetos del contrato q̃ se celebra, que si no se descubrẽ luego, titulo palpable a que se pueda lleuar demasiada: en sustancia serán meros empresti-dos: y el que los hiziere vendra a lleuar la ganancia por la dilacion de la paga, por mas que lo pretenda colorear con otro nõbre. Para obiar este mal, pueden ser de grande prouecho los Teologos, mostrandose rigurosos en la censura de los assiẽtos que les consultaren, y no dexando lleuar, ni abriendo la puerta a opiniones relaxadas, aunque les parezca que tienen alguna verisimilitud: porq̃ la cuña al principio haze pequeña hẽdedura, y despues la abertura mayor lo haze todo pedaços, y la permission en las cosas licitas, viene a parar en vna licencia desenfrenada de las feas. Por lo qual vino a dezir S. Gregorio, que quien quisiere lograr todo lo licito, està a pique de caer en lo vedado. Con que serà razon acabar este capitulo, y entrar en el de las ciudades refugio, y las immunidades Ecclesiasticas.

In imperfecto super Matth. homil. 12. in fin.

De pudicitia, cap. 7.

Cap. in ciuitate. de vsuris.

Authética ad rem duram. & Authética ad hæc, cap. de vsuris.

Lib. de vsuris.

Li. 5. de Republica. c. 2

Cap. 1. de vsuris.

Cap. nauigantibus de vsuris.

In proprio motu 52.

CAPITVLO XXXII.

§. 1. Las ciudades de refugio que señalo el Emperador, y para que manera de delinquentes. Y como todas ellas vinieron a caer en la hazienda de los Leuitas. Y quanto deuen guardar los Principes las immunidades Ecclesiasticas.

§. 1.

Iosue 21. 2. HEcho el repartimiento de heredades, llegaron al Emperador los Principes del Tribu de Leui, y dixeron, que aunque Moysen auia tenido orden de Dios, de no señalar a los Leuitas possessiones continuas en la tierra, tambien le auia tenido de darles ciudades de competente habitacion, con sus campos, y dehessas vezinas, para pasto de los ganados. Atẽto a lo qual ya que era necessario concluir el assiento del pueblo, que hasta entonces no lo tenia, pidieron que se declarasse en que ciudades, y de que manera auian de tener su morada. La peticion parecio justa; y como a tal se respõdio con el hecho, quitando a cada Tribu algunas ciudades respetiuamente, y adjudicandolas a los Leuitas, con que se cumplio la profecia del Patriarca: Gen. 49. 7. *Diuidam eos in Iacob, & dispergam eos in Israel.* Hecho esto, mandò Dios al Emperador, que de todas ellas escogiesse algunas, para amparo de fugitiuos: como tambien estaua aduertido, que se hiziesse desde el tiempo de Moysen: y èl señalò Iosue 20. 2. seis en diferentes distãcias, de vna, y otra parte del Iordan. El origen que tuuieron estas ciudades, que comunmẽte se llamaron de refugio, no fue deseo de amparar los malhechores, ni de abrir puerta a la impunidad de los delitos, cebo en que mas suele picar la gente facinerosa, sino ocurrir a la vengança de las partes, y proueer de remedio a los inocentes, porque no fauorecian a los robadores, incendiarios, sacrilegos, forçadores de donzellas, matadores sobre caso pensado, ni a otro de semejante condicion, sino a los que inaduertidamente, y sin pretenderlo huuiessen quitado la vida à algunos, a los quales porque la ley de Moysen permitia tomar satisfacion a los parientes del muerto, y de gẽte ofendida era de temer, que muchas vezes antes de auerigar la causa, pusieran las manos en ellos, sin dar lugar a que constasse de su inocencia, se les ordenaua, que acudiessen a vna de las ciudades de refugio, donde prouando que el homicidio fue casual, sin auer precedido enemistad, ni palabras, la justicia les señalaria casa segura, en que la parentela del difunto no pudiesse ofenderlos, cõdenãdolos por la inaduertẽcia a tener por carcel aquella ciudad hasta la muerte del sumo Sacerdote: en que se començò a dibuxar la planta de la immunidad q̃ oy se guarda a nuestro Templo, edificio tan alto, y de tan vistosa aparẽcia, que desde muy atras viene haziendo sombra. Poca necessidad aurà de persuadir a los Principes Christianos, la obligacion que tienẽ a respetar la santidad de la Iglesia en esta parte, pues es hora suya, que los vmbrales de madre tan santa, y tan bien hechora, sean de inuiolable seguridad en los ojos del pueblo. De donde nacio, que acabando de repartir el Emperador las heredades en compañia del sumo Sacerdote, y de los otros Principes, en la elecciõ de las ciudades de refugio, no se acordò la Escritura mas de los acompañados, haziendole a èl solo dueño, y Autor del nombramiento: para dar a entender, que es causa del Principe seglar, y no solo de la Iglesia, conseruarla en su immunidad. Con que queda mas condenada la temeridad de algunos ministros, que sin reparar en lo que hazen, entran con mayor determinacion tras vn delinquẽte en vn Coro de Religiosos, que en la cozina de vn Embaxador. Como si (lo que dixo la ley de la Partida) a la casa de Dios no se deuiera mayor veneracion que a la de los hombres. Si lo hazen con ignorancia, es justo sacarlos della, y si se fian en la potestad, aduiertan, que Nabucodonosor fue mudado en bestia, y echado a pacer al campo, porque las quiso apostar con Dios. Y no les parezca que nos alargamos, que primero lo dixo S. Agustin *a*, al mismo proposito, como lo podràn hallar aun en el cuerpo del Derecho *b*. * S. Gregorio Turonense dize, que porque Rucomelo intentò violentar esta immunidad, murio comido de gusanos, como el impio Rey Herodes, que quiso ser aclamado por Dios en cierta oracion, que hizo delante de vn gran concurso. * Es tan deuida a la Religion la cortesia de que tratamos, y tan general el consentimiento de las naciones en ella, q̃ no la ha auido hasta oy tan barbara, q̃ no

Lib. 1. Mora. c. 6.

Iosue 19. 51 Iosue 20. 1.

Lib. 4. tit. 11. part. 1.

Danie. 4.

a Augustin. epist. 187. b Cap. Mirror 17. q. 4. c Lib. 2. c. 27. in mirac S. Martini.

aya

Universidad de Deusto
Biblioteca

Vide Azaſtaſ. Germon. lib.3. de ſacr. immunit. c.15

aya guardado reſpeto a los Templos de A los que iban a ſocorrerſe dèl, como cõſta de la ley del Exodo, *d* y de que Ioab, *e* y Adonias, *f* ſe alieron a èl reciamente, penſando defenderſe de la ira de Salomon. Y en el Derecho Canonico *h* ay muchos textos de Papas, Concilios, y Doctores ſantos, que tienen eſta inmunidad de las Igleſias por ſacroſanta, y defienden debaxo de graues penas, que las juſticias ſeglares no ſaquen dellas con violencia los retraidos: y en el Ciuil *i* ay leyes Imperiales, y Reales, que diſponen lo miſmo, y todas ſe fundan en la ſantidad de los lugares dedicados al culto diuino, y en la veneraciõ, que ſe deue a la caſa de Dios: que como dize la ley de la Partida, *K* es mucho mayor q̃ la que ſe deue a las de los hombres. Pero Andres Maſio *l* Autor diligente, ſobre eſte lugar de Ioſue reprueua la Decretal de Inocencio, *m* que eſtiende eſte fauor a todos delitos, y excepta ſolos al ladron publico, y al que de noche tala los cãpos: y no ſolo le parece mas cõforme a razon la Autentica *n* del Emperador Iuſtiniano, q̃ excluyò deſta piedad a los homicidas, adulteros, y robadores de donzellas: pero reprehende al Pontifice por auer preſumido de mas clemente que Dios, que mãdò arrancar de ſu Altar los homicidas. Y añade, que no ſe puede ſufrir que ſe haga Dios patron, y defenſor del homicidio, delito que tanto le dà en roſtro; ni que los Principes, cuyo oficio es reprimir, y caſtigar los malechores, ſean receptadores, y protectores dellos, y que la miſma indignidad del hecho dà vozes contra eſta clemencia, y q̃ los que afectan parecer manſos con abrir la puerta a la impunidad de las culpas, dexan los inocentes en las manos de los malechores, los quales no tienen mayor cebo para delinquir, que la eſperança de que no han de ſer caſtigados. Y concluye, con que eſta liberalidad ha hecho parecer liuianos los delitos, de que auian de temblar las carnes: porque los facinoroſos, que los han cometido muy atrozes, viuẽ deſcuydados, y aun no les parece que han meneſter los Templos para aſſegurarſe: y que ſi Tiberio reſucitara oy, ſe canſara en valde en quitar los Aſilos, y deſterrar el priuilegio de la inmunidad, de quien nadie ſe fauorece, ni ſe tiene por neceſſario: tã larga licencia ha dado al mundo eſta manera de remiſſion. Otro Autor Iuriſta, aun ſe alarga mas, y reprueua a vulto la inmunidad de las Igleſias, diziendo, que las leyes Canonicas, y Imperiales, que amparan los delinquentes en los Tẽplos, ſe hizieron por ſolo antojo; y ſin ninguna razon; y que ſon contra el Derecho diuino,

d 3. Reg. 1. f 3. Reg. 2. 28.

f Toto. titu lo de immu nit. Eccleſ. C. miror, c. rarũ, c. cõſtituit. cap. de finiuit. 17. q. 4.

h L. præſenti. C. de his qui ad Eccleſiam cõfugiunt. L. 2. & 3. eod. tit. E. 2. tit. 11. part. 1.

i L. 4. tit. 12 part. 1.

K Ioſ. 20. in princip.

l C. inter alia. de immunit. Eccleſiaſt.

m Authẽt. de mãdatis Princip. §. neque autẽ

Ioannes Ferrariensis in practic. cir. de forma inquiſitionis, ver. ex his poteſt. fol. 221. & ne fortur à Remigio, tract. de immu. Eccleſ. præſuppoſit. 2.

Libro ſegundo, Cap. XXXII. 349

no, que quiere que la caſa de oracion no ſe haga cueua de ladrones. Por lo qual Ieſu Chriſto nueſtro Señor echò della los negociantes, que ſe tenian por ſeguros a ſombra de los Sacerdotes que los conſentian; y mucho mejor echara los delinquentes, que defienden oy los ſuezes Eccleſiaſticos. Parece que eſtos dos Autores ſe hizieron del ojo al tomar las plumas, y (como dixo el Pſalmiſta) afilaron de acuerdo las lenguas para derramar la ponçoña cõtra la Eſpoſa de Dios: *Tanquam parum eſſet* (como dixo Plinio) *vno orefundi venenum.* El reſpeto que ſe deue a los decretos de los ſuperiores, y ſeñaladamente a los de los Pontifices, en quien eſta la fuente del ſaber, no dà lugar a ſemejantes atreuimientos; y porque el juizio del que toma ſola vna parte, parezca que van fuera de razon, no ſe han de creer que no la tienen, ni llegar a temer (como hizo Oza *o*) que por que la dè el Arca, y ſe incline, ha de caer haſta la tierra. Y aſsi dezia el Papa Leon Dezimo, *p* que ſi Lutero ſi llegara a Roma, y quiſiera tratar las coſas ſin paſsiõ, èl le moſtrara mas claro que la luz, que los Papas no auian errado, y que en Galaad, como dixo el Profeta, ni ay falta de Medico, ni de reſina. No es dado al ſubdito (dize Santiago) *q* juzgar la ley, ſino obedecerla; ni tiene licencia la oueja para cõdenar al paſtor, como dixo el Papa Adriano: *r* pues acabando de recibir ſan Pablo el boſeton, en preſencia, y por orden de Ananias, *ſ* temblò de ſolo el nõbre de Sacerdote, y ſe obligò a reſpetar vna ſombra vana de Pontifice, eſcuſandoſe de auerle reprehendido, cõ que no ſabia que lo era, y poniendo ſobre la cabeça la ley del Exodo, *a* que del Principe del pueblo no conſiente dezir mal. ✠ ſan Gregorio *b* (como cita Alexandro de Ales) dize, que quando Dauid cortò la orilla de la ropa de Saul, luego le reprehẽdio ſu coraçon, y que en ello ſe dio a entender, q̃ el inferior no ha de cortar las faldas al ſuperior, ni reprehenderle ſus acciones. Començando pues deſte ſegundo Doctor, que habla mas atreuidamente, y no perdona al Emperador, ni al Papa, deuiera aduertir, q̃ Ieſu Chriſto nueſtro Señor hechò los merchanes del Templo, porque delinquian en èl, y que a los que hazen otro tanto, la Igleſia no los ampara con ſu imunidad, antes los deſecha, *c* y tiene por indignos de valerſe della, y engañaſe mucho en pẽſar, que ſe haze el Templo cueua de ladrones, porque los que lo ſon, entren en èl a pedir perdon de lo robado, como ſe lo pudiera dar a entender, ſi parara en ello la gran libertad con que eſto ſe haze: porque ſi bien el ladron entra en ſu caſa con publicidad, en la cueua dõde eſconde los hurtos; y haze las particiones de los ſaltos, entre de noche por no ſer viſto, y no eſtà en ella ſino con gran temor, ni fia mas que en el ſecreto. Y por eſſo la eterna Sabiduria trocò de propoſito las palabras, quãdo dixo, que ſiẽdo ſu Templo caſa de oraciõ, los ladrones ſe la auian hecho cueua: porque miro a la ſeguridad con que ſe entra a orar en èl, coſa muy agena de los contratantes, q̃ aunque los toleraua el pueblo, fauorecian, y por ventura regalauan por ſu ganancia los Sacerdotes, todavia andauan como eſcondidos, y encouados por el temor de la mala conciencia. Que (como dixo S. Maximo) quando comiença a acuſar, no halla lugar ſeguro. De manera, que aquel haze cueua del Templo, que comete en èl ſacrilegio, y otras coſas dignas de reprehenſion, que en la mayor ſeguridad le obligan a andar temeroſo; y no el que de lo que pecò fuera, acude a ampararſe dèl, y viue a ſombra de ſu inmunidad, como debaxo de vn fuerte eſcudo. Y aſsi entẽdio eſte lugar el Papa Lucio Tercero, quando prohibio juzgar dentro de las Igleſias cauſas de ſangre, ſintiendo, y con mejor eſpiritu, que el Templo material no ſe profana por lo que ſe yerra fuera dèl. Boluamos' aora a Maſio, que no ſe deſenfrenò tanto, aunque hablò con demaſiada libertad, y examinemos ſus fundamentos. Dize, que la ley diuina no fauorecio mas que a los inocentes que auian muerto a otros ſin culpa, y por deſgracia, y que ſiendo el dia de oy tantos los Templos, y eſtando repartidos por los barrios de las ciudades con tãta comodidad, ſi ſe dà lugar a que ſe amparen en ellos todo linage de culpados, no ſe hallarà camino para caſtigarlos, ni reprimir, como es neceſſario, ſus exceſſos. Que fue la cauſa que mouio a Tiberio a eſtrechar la demaſiada largueza de que auian vſado ſus anteceſſores en eſta parte: porque (como dize Cornelio Tacito) ſiendo tantas las guaridas, no auia fuerça para coger en eſcãpado los malechores: *Grebreſcebat Græcas per vrbes licentia, atque impunidas aſyla ſtatuendi: complebantur templa peſſimis ſeruitiorum, nec vllum ſatis validum Imperium erat coercendis ſeditionibus populi flagitia hominum, vt cæremonias Deorum protegentis.* Pero aunque entra debaxo de zelo de juſticia, es meneſter cerrarle la puerta, ſin dexar abierto, ni vn reſquicio por donde la autoridad de la Igleſia ſe puede ofender: porque como dixo S. Ambroſio, ſon tantos, y por tantas par-

Lib. 8. c. 23.

o 2. Reg. 6. 7. Greg. li. 5. Moral. c. 9. Tratheri, ſup tit. 2. Reg. c. 5.

p Leon. X. in Bulla cõtra Lutheranos in fine Cõcilij Lateran.

Iere. 8. 22. q Iacob. 4. 11.

r In Breui ad Freder. Saxoniæ Ducem aduerſus Lutherũ poſt. Bullã Leonis X. tom. 3. Conci.

ſ Act. 23. 5.

a Exod. 22. 28.

b 2. par. q. 175. art. 4. memb. 2. §. Deinde quæritur.

c C. ſin. de immunit. Eccleſiar.

Homil. 3. pœniten. Petri.

C. cum Eccleſia de immunit. Eccleſia.

Lib. 3. Annalium

a lib. 3. de ciuit. c. 12. & lib. 1. de conſen. Euangeliſt. c. 29. & 30. 2. Lib. 2.

b Li. 1. cõt. Marcio, c. 19

c Exod. 21. 14.

Universidad de Deusto
Biblioteca

partes a espiarla, que por donde cupiere vn cabello, la hincarán la lança hasta el recaton: *Multos insidiatores habet Ecclesia, multos exploratores, leuem rimam si offenderint fingent aculeum.* Y era pues este Autor lo primero, en preferir el acuerdo del Emperador al del Pontifice; porque si biẽ los Emperadores, y Principes seglares sõ protectores de la Religion, y la deuen amparar con sus armas, pero no son juezes della, y con las leyes que hazen en materias Ecclesiasticas, no pretenden perjudicar a la autoridad de los Pontifices, sino dar ayuda a sus decretos, y enfrenar el orgullo de los q̃ temen mas la espada de dos filos, que vẽa al Rey temporal en la mano, que el estoque de fuego que desembaina la Iglesia en sus excomuniones, como despues de otros ha tratado largamẽte el Padre Ribadeneira, *d* y en materia tan sagrada como esta, nose ha de estar a las disposiciones Ciuiles, sino a las Canonicas; porque como notan los Doctores, *e* la declaracion de lo q̃ se deue a los Tẽplos toca a los Pontifices, como materia espiritual, y no a los Reyes, ni Emperadores, si no fuesse negando con los Centuriadores la consagracion de las Iglesias, y teniẽdolas por lugares comunes, contra la tradicion de los Apostoles, Epistolas de los Potifices, y Textos claros del nueuo, y viejo Testamento, que el Padre Turiano *a* ha juntado con grande erudicion, pero confessando que el Templo es lugar sagrado, como lo enseña nuestra Fè, es necessario que en todo lo que concierne a su santidad, los Reyes defieran a los Sacerdotes, y se sugeten a sus ordenãças, como la aduirtio la lepra del Rey Ozias, *b* en que fundò esta doctrina el Papa Adriano. *c* Y las palabras de S. Chrisostomo *d* a este proposito son admirables: *Siue quis dux militiæ sit, siue princeps diademate coronatus, indignè autem accesserit, prohibe maiorẽ illo potestatẽ habes.* Y si respondiesse, que no es su intencion contradezirnos en esto, sino juzgar de la conueniencia de las dos leyes, y dar la Imperial por mas acertada, aunque se aya de estar a la Canonica, aun no bastaria para escusar el atreuimiento contra la autoridad de la Sede Apostolica, que deuemos reuerenciar los Christianos pecho por tierra. Fuera de q̃ le mostrarèmos luego, que aun en esso no tiene razon, como ni en dezir que Tiberio quitò la inmunidad a todos los Templos, en que tambien se engañó Luis Viues *e* por el testimonio de Suetonio Tranquilo: porque tenemos otro en Cornelio Tacito, *f* que dize, que no se la quitò a todos, sino a algunos, y a essos con

Lib. 2. Epist. 17.

d Lib. 1. de Principe, c. 16. 20. 21. 22.

e Abbas in c. inter alia ne immunit. Ecclesiarum n. 24 Glos. in c. inter alia, & in c. sicut antiquitus 17. q. 4. Imol. Cle. 2. de pœnit. & remiss.

a Lib. 1. pro Epistol. Pontific. c. 19.

b 4. Reg. 15. 5. 2. Paralip. 26. 20. 21.

c In Breui contra Lutherũ post. Cõcil. Lateran. tom. 3. 1. Concilior.

d Homil. 60. ad populum Antiochin.

e Sub lib. 1. de Ciuit. c. 34.

f Dict. lib. 3 c. 13. vbi Lipsius reprehendit

A gran respeto, y que moderò la demasia de los Asilos, que eran innumerables, mandãdo leuãtar nueuas aras en los q̃ quedauan inmunes, para q̃ por ellos se conociesse su santidad: *Factaque Senatusconsulta, quibus multo cum honore, modus tamen præscribebantur, iussiq; ipsis in Templis facere aras sacrandam ad memoriam, nec specie religionis in ambitionem delaberẽtur.* Mucho menos camino lleua q̃ en todo lo demas, en achacar al Põtifice, que presumio de mas clemente que Dios, que en la ley que dio en el Exodo mandò arrancar al homicida del Altar, porque aquella ley hablaua del insidioso que matò sobre caso pensado, y a este tampoco le han fauorecido los Pontifices, como consta del capitulo primero de homicidio, en que resucitarõ la misma ley, que aunque diuina fue judicial, y espirò con la Republica Hebrea. Bien sè que el Abad Panormitano *g* pretende dar diferente interpretacion a este Texto, y le declara del Clerigo que la Iglesia manda degradar por el homicidio, y en este sentido entiende aquellas palabras, *Ab altari meo cuelles eum*, en que tambien parece que las entendio el Concilio de Trento. *h* Pero la sentencia comun de los Doctores *i* esta en contrario, y con razon: porque el Canon dize, que le arranquen del Altar, para que muera, y nunca la Iglesia mandò relaxar al braço seglar al Clerigo degradado por el homicidio, como no tò muy bien el Presidente Couarrubias. Mas aina se pudiera insistir (a quanto yo creo) en que no son vistos los Poncifices hazer nueua ley Ecclesiastica, para restringir la inmunidad de los Templos, por auer incorporado las palabras del Exodo en las decretales: porque lleua mas camino, que las traigan para distinguir el homicidio voluntario del casual, y començar a declarar la naturaleza de entrãbos, de que tratan en aquella rubrica, pues es cierto, que el mas voluntario de todos es el que se comete a traicion con industria, y premeditadamente, de otra manera no auia para que traerlas en el titulo de homicidio, sino en el de immunitate Ecclesiarum. Y no es nueuo que los lugares del viejo Testamento, que son ya textos del Derecho Canonico, no induzgan nueua disposicion, ni se traigan para otro fin, que declarar la grauedad de la culpa, ò la condicion de la materia de que se trata, como se echa de ver en el capitulo primero, y segundo de præsumptionibus, que son dos sentencias de Salomon, y se traen para dar a conocer la fuerça de las presunciones violentas, y el credito que se les deue.

Sueton. in eiusd. elogium verum.

g In c. inter alia de immũ. Eccles. & in c. at si Clerici, de iudic. in princip. n. 4 h Sess. 14. c. 7.

i Glos. Anan nias, Felin. in cap. 1. de homic. Aretin. c. cũ ab homil. col. 10. Guido, & alijs, quos refert & sequitur Couarr. lib. 2. variar. c. 20. n. 7. Ant. Gom. 3. var. c. 10. nu. 4. Gutier. in practic. lib. 1. q. 2. num. 2. Plaça de delict. c. 21. n. 5. Zerda, en la visita de la carcel. c. 13 n. 13. Remig. fallen. 14. Prouerb. 26. 18. 19. 3. Reg. 3. 24

deue. Mayormente, que si no lo entendemos assi, de necessidad hemos de dar encuentro entre los santos Canones, sin poderlos reconciliar: porque el capitulo *inter alia*, no solo dio a entender, que al aleuoso le vale la Iglesia, poniendo solas dos excepciones, con que establecio la regla contraria; pero expressamente dixo, que fuera de aquellos dos casos, por graues, y enormes que sean los delitos, les alcança la inmunidad. De manera, que si el capitulo primero de homicidio, se la quitò al que mata a traicion, como se pretende, el Papa Inocencio Tercero no reparò en lo que dixo, y deuiera mirarlo mejor. Estas objeciones se me ofrecian en fauor de la sentencia del Abad; pero considerando, que (como dixo Tito Liuio) no es justo que el aleuoso halle seguridad en ninguna parte, y que el mas sabio Rey que tuuo el pueblo de Dios, dio principio a su gouierno con mandar matar a Ioab, que auia muerto a traicion dos Principes, y se socorria del Altar, y le tenia con entrambas manos: y que la razon que hallo el Põtifice para negar la inmunidad al q̃ de noche tala los campos, fue la aleuosia de las assechanças contra la seguridad de las vias publicas: y que el Papa Gregorio XIIII. excluye la inmunidad al que mata a traicion, como verèmos mas abaxo me mueuo a sentir cõ el comun de los Doctores, que el derecho Canonico truxo el Texto del Exodo, para resucitar su disposicion, y darla fuerça de ley Ecclesiastica: de manera, que no solo por la autoridad de los que siguen esta opinio se deue dar por mas provable, sino por punto crudo de Derecho tambien, por mas que diga el Doctor Antonio Gomez, y pudose traer en el tratado de homicidio, cõ fin de declarar la grauedad de la aleuosia, y de negarla la inmunidad juntamẽte, que lo vno sirue, y ayuda a lo otro: porq̃ el arbol se dà a conocer por los frutos, y generalmente, el poder de la causa se descubre en sus efetos. Y no obsta que el Papa Inocencio no aya exceptado de la regla mas de dos delitos, ni que aya dicho, q̃ a todos los demas, por graues, y enormes que sean se les deue la inmunidad: porque es de aduertir, que en aquel capitulo no haze nueua disposicio, mas declara las antiguas, no solo Canonicas, sino Ciuiles tambien, como èl confiessa luego al principio; y del fauor que aquellas hazen a los culpados, no se deuia sacar el que mata aleuosamente; porque la excepcion de la aleuosia no la tuuieron tanto los Canones por Ecclesiastica, quanto por diuina, en que no pudieron tocar:

Lib. 1.

3. Reg. 2. 13.

Dict. c. inter alia, sic Deum publicas strator obsidet aggressionis insidijs.

Lib. 3. variar. c. 10. num. 5.

Dist. c. inter alia de immu. Eccl.

de manera, que de lo que quedaua libre exceptaron dos delitos, no pretendiendo por esso que todos los demas gozassen de la inmunidad, sino aquellos solos, que no venian antes excluidos por otra ley superior. Esta interpretacion echarà de ver el Lector ser la legitima, considerãdo aquellas palabras con que comiença el Texto: *Tuis quæstionibus respondentes iuxta sacrorum statuta Canonum, & traditiones legum Ciuilium, ita duximus distinguendum.* Y las otras con que acaba: *Ab Ecclesia extrahi potest impunitate non præstita secundum Canonicas sanctiones.* En que quiso dezir, q̃ a los delitos arriba exceptados, las leyes Ecclesiasticas les negauan la inmunidad: como si mas claro dixera, que a otros se la auia negado primero la diuina. Pero dirà alguno, que por huir de vn baxio damos en otro, y que de aqui se viene à seguir, que està oy en pie la ley del Exodo, por sola su autoridad, y tiene fuerça de Derecho diuino, en que no podria dispensar el Pontifice, y que consiguientemente no fue ley politiua, sino natural, ò que las leyes judiciales no cessaron todas, que son inconuenientes intolerables. A esto responderè, que sin ninguna duda la disposicion del capitulo primero de homicidio, no tiene oy mas fuerça que de ley Ecclesiastica, en que el Pontifice podria dispensar, si entendiesse que conuenia. Pero no es nueuo, que los santos Canones llamen diuinas las leyes que la Iglesia haze, a imitacion de la ley antigua, y mouida de su exemplo, como se vè en las que essentan a los Clerigos de la jurisdicion de los Principes seglares, quanto a las acciones ciuiles, que algunos Canones llaman Derecho diuino: y conforme a opinion de muchos, es meramente Ecclesiastico: pero porque esto està debaxo de gran disputa, es mayor exemplo el de los diezmos, en que generalmente enseñan los Doctores Teologos, y Canonistas, que el dia de oy se deuen por solo Derecho Ecclesiastico, que los Pontifices en muchas partes llaman diuino, porque tomò su origen de alli. De suerte, que no tuuieron los Papas por necessaria la materia de que tratamos, por entender, que la ley diuina no la auia dexado libre, sino porque el exemplo que hallaron en el Testamento viejo, y la razon en que se fundò la ley del Exodo, y el hecho de Salomon, les atarõ las manos; de manera, que no le pudieron dexar de seguir. Vamos aora a la postrera calumnia de Masio, en que dà a entender, que los Papas desearonlos de piadosos, y afectaron parecerlo, abriendo de

Vide Canũ lib. 6. de locis, c. 8. ad 5. Couarr. in pract. ca. 31. n. 2. & li. 2. variar. c. 17 nu. 2. & Azor. lib. 5. instit. moral. c. 12. q. 5. & li. 7. c. 34 q. 5. infin. Læsen. in concord. Euan. cap. 60.

Universidad de Deusto
Biblioteca

de par en par las puertas de los Templos a la acogida de los malechores, con que dexarõ(dize) a los buenos ciudadanos en las manos de los facinorosos, que a sombra de tanta piedad, no tienen temor de castigo. Por cierto ninguna cosa aborrece mas la Iglesia, que al q̃ peca en confiança del perdon, y toma ocasion de su piedad para viuir mas ratamente, como con muchos exemplos cõfirma el doctissimo Couarruuias, *a* entre los quales trae el testimonio de Lactancio Firmiano, *b* bien a proposito; y el de Santo Tomas, *c* y Cayetano, que enseñan de que manera se ha de entender. Y señaladamente en nuestros terminos, en el capitulo final de immunitate Ecclesiarum, se niega la inmunidad Eclesiastica, al que cometio el delito en esperança della, como entienden muchos Doctores. *a* Tan lexos estàn los Pontifices de afloxar la rienda a los delitos con promessas de inmunidad, como este Doctor les prohija: y a la verdad, si el delinquente por saluar la vida se cõdena a perpetua clausura dentro de las paredes de vna Iglesia, no queda castigado tan liuianamente como parece; y si no se condena, culpa es de los ministros de justicia no acuerle a las manos, pues tienen obligacion de recorrer la Republica, y limpiarla de gente ruin. Pero dirà, que podria quedarse en sagrado, para viuir escandalosamente. Mas bien se echa de ver quanta dificultad trae esto consigo, porque en lugar tan publico, a vista de los ministros Ecclesiasticos, con poca libertad, y hazienda, descomodidades que siguen a los grandes culpados, necessariamente han de faltar ocasiones con que escandalizar: y dado caso que no faltassen, a la primera espira el fauor que la Iglesia haze, y puede ser el retraido sacado della, y castigado, no solo por aquel delito, sino por todos los demas; como resuelue Autores graues, mayormente, que los Papas Pio Quinto, y Sixto Quinto de felice recordacion, concedieron diferentes facultades a las justicias seglares, para sacar de las Iglesias muchos mas culpados de los q̃ exceptò Inocencio; y aũque estas estàn ya reduzidas por el propio Motu de Gregorio XIIII. de veinte y cinco de Mayo, del año de mil y quinientos y nouenta y vno; todavia en èl excluyò de la inmunidad a los hereges, los reos de lesa Magestad contra la persona del Principe, a los asasinos, a los q̃ matan a traicion, a los ladrones publicos, salteadores de caminos, taladores de las mieses, homicidas, ò mutiladores en las mismas Iglesias. De que se infiere quan temerariamente juzgò de la intencion de los Papas el que vamos refutando, en dezir que auian afectado parecer clementes, pues ni lo anduuieron con la demasia que èl se dio a creer, ni les faltò fin considerable, y santo para la inmunidad que concedieron, que fue conseruar en todo su vigor la autoridad de las cosas sagradas, y leuantar a gran punto el respeto que se les deue, en que si començassen a afloxar, se introduzirian mil profanidades: porque dexandose la Iglesia vencer vna vez en su inmunidad, con dificultad bolueria a restituirse en ella, como prueua muy bien el glorioso Martir san Cipriano, *b* cõ el exemplo de Esaù, que por auer renunciado su mayorazgo, no le pudo bolver a cobrar, aunque lo pidio cõ lagrimas *c* en los ojos: desesperacion, que (como notò S. Geronimo *d*) lloran oy dia los Iudios, desayunãdose en las exequias de sus difuntos cõ vna escudilla de lantejas, para renouar la memoria del barato a que se vendio su perdicion. Y con esto queda respondido por la Decretal de Inocencio, a la Autentica de Iustiniano, que la diferencia entre las dos leyes, no es tan grande como ha parecido; y que quando lo fuera, no le faltarõ al Pontifice justas causas para ampliar su fauor.

a Lib. 2. variar. c. 20. n. 15.
b Li. 6. diui. instit. c. 13
c 2. 2. q. 21. ar. 2. ad 3.
a Anchar. in d. c. fin Henri. in c. Eccles. col. 3. in cod. Alcia. regu 3. de præsump. c. 33. Couarr. vbi sup.
Aufre. in capel. Tolos. decis. 422.
Caffan. in cons. Burg. rubr. 1. §. 5. vers. Archidiac. n. 112.
b Epist. 73. in fine.
c Genes. 25 33. & 27. 28 Hebr. 12. 16. 17.
d Epist. 25.

C CAPITVLO XXXIII.

§. 1. *Embiò el Emperador a los Tribus de Ruben, y Gad honrados, y ricos a sus casas. Leuantaron estos vn Altar orilla del Iordan: y pensando el pueblo que auian faltado en la religion, les quiso mouer guerra por ello.*

§. 2. *Deuen ser castigados los hereges con seueridad, y denunciados sin preceder correcion fraterna.*

§. 1.

D Espues de hecho el nombramiẽto de las ciudades de refugio, llamò el Emperador a las dos Tribus de Rubẽ, y Gad, y a la media de Manasse, y haziendoles vn honrado razonamiento, en que alabò su obediencia, fidelidad, y valentia, y (lo que era mas) su religion (virtud rara entre gẽte de guerra) y agradeciendoles la buena cõpañia que auian hecho a sus hermanos, en assistirles con las armas en la mano en todos los peligros, los despidio en paz, y dio licẽcia para que se boluiessen a sus casas. Encargoles el santo Principe a la despedida, q̃ traxessen siẽpre ante los ojos la ley de Dios, y conseruassen su Fè entera, y que Iosue 22. 2.

que con sus hermanos, que auian quedado de la otra parte del Iordan guardando las mugeres, y la hazienda, partiessen liberalmente del despojo de que los embiaua ricos, y cargados. Fue siempre coforme a la disciplina militar jubilar los soldados a tiempo, para que con la esperança del descanso, lleuen mas alegremente las descomodidades de la vida: y por esso es tan generalmente reprehendido. Tiberio, con quien no se podia acabar que diesse licencia a los suyos, esperando q̃ muriessen debaxo de la vandera para heredarlos, como dize Suetonio Tranquilo, de donde nacio entumecerse tanto algunos, que acudiẽdo Germanico a componer cierta sedicion, q̃ por esta causa se auia mouido en el exercito de Francia, socolor de besarle la mano los mas ancianos, se le metian en la boca, para que les tẽtassen las encias sin dientes, y echasse de ver que los auian perdido siruiendo; ocasion a su parecer baštãte para perdonar qualquier motin. Vsando las dos Tribus de la licencia del Emperador se partieron luego, y llegando a la orilla del Iordan, edificaron vn Altar de increible grandeza, antes de passar el rio, con fin de q̃ constasse por èl, q̃ eran de la religion que se professaua la tierra adentro, aunque viuian de la otra parte. Pero como los juizios de los hombres tienen tanta incertidumbre, especialmente quãdo el color de las cosas es otro de la sustancia; las diez Tribus, de cuya cõpañia acabauan de apartarse las dos, entendieron la ereccion del Altar diferentemente, y creyeron que le auian leuantado para ofrecer en èl sacrificio a algun idolo: y era de presumir, porque para sacrificar a Dios bastaua el del Tabernaculo: fuera del qual no permitia la ley que sacrificasse, porque no se abriesse puerta a que cada vno introduxesse su ceremonia, en perjuizio de la cõformidad que siempre amò la verdadera Fè, como notò S. Agustin: y aqui aludio S. Cipriano quando dixo: *Aliud Altare constitui, aut Sacerdotium nouum fieri præter vnum Altare, & vnum Sacerdotium non potest.* Y el mismo san Agustin en otra parte donde dize: *Altare sui schismatis erexerunt.* Mouidos pues desta sospecha, se resolvieron en tomar las armas, y hazer guerra abierta a sus hermanos, de quienes estauã obligados con tan fresco beneficio; tanto los indignò la injuria de la religion aũ sospechosa. Pero deseãdo justificar la guerra nombraron a Finees hijo del sumo Sacerdote, con diez Principes, cada vno de diferente Tribù para que fuessen a saber, si el Altar se auia leuantado con animo cõtumaz, ò si procedian sencillamente. Y parece que le fiaron esta embaxada, por el gran zelo que mostrò quãdo atraueso cõ el puñal a Zãbri, y a la ramera de Madian; que es punto muy considerable eligir ministro que estè bien en la materia, y no solo no emperece en executar el orden que le dieren, pero la misma inclinacion le haga andar diligente en lo que tratare. En esto errò mucho el Rey Dauid, cometiendo al mismo Ioab la lista del pueblo, que le acabaua de contradezir: porque era de creer, que lleuando agua arriba de su inclinacion, no auia de andar tan puntual executor como el Rey le deseaua: y assi sucedio, porque auiendole mandado, que alistasse todos los Tribus, dexò de alistar èl de Leuí, y el de Bẽjamin, por executar el orden forçado, y cõtra su parecer: *Leui, & Benjamin non numerauit, eo quod imitus exequeretur Regis Imperium.* En fin es sentencia del Espiritu Santo, que el ministro perezoso, es humo a los ojos, y vinagre a los dientes del que le embia, porque con su negligencia embaraça los intẽtos del Principe, como el humo impide, y ofẽde la vista, y la dẽtera no dexa comer.

In Tiberio c. 48.
Tacit. lib. 1. Annal c. 8.
Ioss. 22. 10. 11
Deut. 12. 13.
q. 56. in Leuit. tom. 4. Epist. 40.
Lib. 2. cõt. epist. Parme. c. 5.
1. Paral. 21 6. Prou. 10. 26.

§. 2.

A Vrà echado de ver el Letor en esta historia, quan sin perdonar al parentesco se enojaron las diez Tribus, contra las dos, al primer barrunto que tuuieron de que se apartaron de la religiõ, y como pretendieron castigar los desertores, haziendoles guerra hasta reduzirlos al camino de la verdad, ò no dexar rastro dellos, ni de sus casas. Con que queda condenada la pretension que tienen los Politicos desta era, de que los Principes Christianos no han de tomar las armas cõtra los hereges, sino procurarlos reduzir con medios suaues: porque dizen, que la Fè es don de Dios, y la mansedumbre de Iesu Christo, no quiere que los hombres la abracen por fuerça, y pensarla plantar con rigores seria hazerle aborrecible, y indignar contra la verdad a los que con blandura serian faciles de persuadir a ella. Assi lo siente el Bono, *a* y trae para ello el exemplo de Teodosio. Emperador Catolito, q̃ sin valerse de medios asperos, procurò reduzir a los Arrianos, que no apremiò a los Catolicos para que creyessen lo que èl crea. Y del Turco, que haze otro tanto en sus Estados. Lo mismo pretenden los hereges Lutheranos, y se valen para ello de vna autoridad de san Chrisostomo, y otra de Eutimio, en que se funda Bodino *b* en sus Colectaneas: y Iuan Hus, *c* llegò a dezir, que

a Lib. 4. de Repub. c. 7.
b Titulo de hæreticis.
c In ar. 14. recitato in Const. Cõstant. sess. 14

Universidad de Deusto
Biblioteca

d Rect. Aug. lib. 1. con. Gest. Parme. c. 7. & epist. 48. & 50.

no es licito relaxar al braço seglar el herege incorregible. Y antiguamente enseñaron lo mismo los Donatistas, *d* y lo que mas es, san Agustin *e* fue algun tiempo del parecer de Bodino, como consta de la epistola quarenta y ocho; pero luego echò el Santo de ver, que si la heregia no es castigada con vara de hierro, no ay remedio que baste para estirparle, y assi retractò lo que sintio primero, en muchas partes de sus obras. *a* Y porque cerca deste punto han juntado mucho los Doctores Catolicos desta edad, vea el Lector los que le citaremos a la margen, *b* en cuyos escritos hallara toda la antiguedad, dotrina, y erudicion que deseare, con que ahorrarèmos de testimonios de santos Padres, Concilios, y Pontifices, que a cada passo enseña que el herege deue ser castigado con rigor. Mil exemplos ay en el viejo Testamento, *c* de castigos que Dios mandò hazer en Proferas falsos, y otros ministros de dañadas sectas; y en el nueuo tenemos la muerte de Ananias, *d* y Safira, a quienes S. Pedro derribò a sus pies con vna palabra, por auer sido infieles a Dios. San Pablo *e* cegò a Elimas Mago, que pretendia apartar de la Fè al Proconsul Sergio. Y en tiempo de Trasimundo Rey de los Vandalos, entrando en vn baño vn herege Arriano, que se llamaua Olimpio, y començando a blasfemar de la Santissima, Trinidad, dize san Isidoro, *f* que aparecio vn Angel, y le arrojò tres rayos de fuego, con que visiblemente le abrasò en medio del agua, sin que se estoruasien en la execuciò del castigo los dos elemètos: rara marauilla aun entre las mayores de Egipto, como dà a entender el libro de la Sabiduria. *g* En que se echa de ver quan justo fue el temor de san Iuan Euangelista, quando bañandose por cierta enfermedad, vio entrar en el baño a Cerinto herege, y luego se salio, diziedo a sus discipulos: Vamonos de aqui, que temo que se nos cayga el baño a cuestas, si este se detiene vn poco. Assi lo refieren S. Irineo, *h* Teodoreto, *i* Epifanio, *K* y Niceforo. *l* Y quando todas otras prouanças faltaran, bastaua saber, q̃ la heregia es vn cancer tan perjudicial, que dòde entra vna vez, siempre procura ganar de la carne sana, y và cundiedo por ella con increible ligereza, como dexo escrito san Pablo; ora porque la libertad de los hereges desahoga a su parecer el entendimiento, y le libra del yugo de la escuridad que tienen los misterios de la Fè; ora porque promete vida ancha, y deliciosa a los que mete en petrina el Euangelio: ora porque la inclinacion del hombre, es apetecer lo prohibido, y las falsas dortinas se enseñan a puerta cerrada, con que encienden mas el deseo de la gente amiga de nouedades: y assi dezia la otra ramera, que son mas sabrosas las aguas que se cogen de hurto. Y como dixo san Agustin, ningun Medico curò jamas el cancer con vnciones, y remedios blandos, sino cō nauaja, y botones de fuego, que abrasando, y cortādo, atajen la contagio: porque tratada con medicamentos suaues, iria cundiendo hasta no dexar parte en el cuerpo, que no dañasse. De donde con muy gran razon se han mouido los Doctores a excluir deste delito la correcion fraterna, y obligar a qualquiera q̃ tuuiere noticia dèl, a que le denuncie luego a los juezes: porq̃ es contra toda razō esperar enmienda por persuasion de vn particular, del que con animo pertinaz se aparta del parecer de la Iglesia. Y porque en materia tan importante ay escrito menos de lo q̃ yo quisiera, me parece que harè seruicio a nuestro Señor, y a su Iglesia en fundar bien esta dotrina, y descubrir su justificacion. Parece a prima faz, que tiene por contrarios a san Pablo, y al Euangelio: a este porque sin exceptar genero de pecados, dize, que el proximo se ha de corregir, y quiere que no se dè parte a la Iglesia, hasta auer tētado primero el camino blando de amonestacion: y à aquel, porque en propios termi nos manda euitar al herege despues de auerle corregido, como se vè en la carta q̃ escriuio a su discipulo Tito, en q̃ le dize: *Hæreticum hominū post vnam, & secundam correctionem deuita sciens, quia subuersus est, qui eiusmodi est.* Y S. Geronimo, y S. Ambrosio sobre el mismo lugar tienen por diligencia necessaria corregirle primero, si bien difieren en el numero de las amonestaciones: porq̃ S. Ambrosio entiende que basta vna, y q̃ las demas serian, no solo sobradas, pero dañosas. Y S. Geronimo siente que son menester dos, para cūplir cō el orden del Euangelio. S. Agustin dize con grande assenerac̃iō, que por soberuio que sea el herege, y por pertinaz que tenga el animo, se ha de corregir por los caminos que se descubrieren para ello, y que èl lo hizo assi muchas vezes. Y san Bernardo corrigio a Pedro Abailardo secreta, y caritatiuamente, no obstante que por sus escritos conocia muy bien que se auia apartado de la dotrina de la Iglesia, y dogmatizaua muchos errores. A que se llega, q̃ el precepto de no infamar al proximo, es diuino, y natural, y Iesu Christo nuestro Señor comulgo a Iudas por no descubrir su pecado, que no solo era codicia, sino error,

a Lib. 2. retract. c. 5.
b D. Th. interpretes 2. 2. q. 10. ar. 8. ad 1. Sixtus Senen. lib. 6. Bibliothe. anno 60. Castro de iusta hæretic. punit. Bellarm. li. 3. de Laicis Ribadeneira in Principe li. 1. c. 26 Azorius li. 8. inst. c. 13. q. 8.
c 3. Reg. 18. 4. Reg. 10. & 23.
d Act. 5. 15. 10.
e Act. 13. 11
f Isidor. in Chronico anno 7. 4.
g Sap. 19. 19 Ignis in aqua valebat supra suā virtutem & aqua extinguentis naturæ obliscebatur.
h Lib. c. 3.
i Lib. 2. hæretica, fabu cap. 4.
K Lib. aduer. hæreses, hæres. 3
l Lib. 3. histor. c. 14.
2. Tim. 2. 17. Proner. 9. 17 Aquæ furtiuæ dulciores sunt & nis abstēditus suauior.
Lib 22. de Ciuit. c. 8.

Ad Tit. 3. 10.

Epist. 162.

Guillelm. Abbas lib. 3. de vita Bernard. c. 5. Vide, & Bernardum Epist. 189.

error, y infidelidad aun contra la verdad del mismo Sacramento que le entregaua, como san Agustin, y Beda coligieron del capitulo sexto de san Iuan, en el verso sesenta y cinco; y antes de tentar el vado, y prouar si con la correccion caritatiua se emienda el delinquente, ò no, no se puede publicar el delito oculto, sin injuriarle, y en este precepto de guardar la fama, no puede dispensar la Iglesia, mas que en el de no matar, ò no mentir: porque entrambos son igualmente diuinos, y naturales. Pero sin embargo destas razones, y de otras que se podrian hazer como ellas, el precepto de los Iuezes, que manda denunciar al herege sin corregirle, se deue tener por muy justificado, y conforme al Derecho diuino, y natural, como con el fauor de Dios prouarèmos, con autoridades, y razones de gran peso. Començando pues de los Autores antiguos. S. Ireneo afirma expressamente, que los Apostoles, y sus discipulos no se atreuian a hablar vna tan sola palabra a los hereges enemigos de la verdad, y que ni querian venir con ellos a disputas, ni respōderles aunque les hablassen, no que los huian como a gente apestada, porq̃ no les alcançasse la ira de Dios; tā lexos estauan de ponerse cō ellos a razones, ò de esperar que con amonestaciones Christianas se auian de reduzir: *Si quis venit ad vos* (dezia el Apostol San Iuan) *& hanc doctrinā non offert, nec aue ei dixeritis.* Eusebio Cesariense refiere el hecho de S. Policarpo, que tambien contò S. Ireneo, el qual encōtrandose vn dia con Marcion, y preguntādole èl si le conocia, le respōdio: Conozco en ti el primogenito de Satanas, y no le quiso hablar otra palabra. Y Tertuliano confiessa, que el orden de la correccion Euangelica no ha ni puede auer lugar cō los hereges, por la desconfiāça que se deue tener de su emienda. San Cipriano veda todo linage de comunicaciō cō ellos, de obra, y de palabra, por el peligro de la contagion, y por que el cancer no prēda, y quiere q̃ el Catolico huya de su cōpañia, al mismo passo a que ellos huyen de la Iglesia, y lo cōfirma con vn Texto del Euangelio, que luego se ponderarà. S. Agustin escriuio a vnos Donatistas, diziendoles, que si entēdiera que tenia el animo pertinaz en su error no les escriuiera: porque S. Pablo dize, q̃ los hereges se han de euitar, y q̃ el amonestaua q̃ nadie los hablasse, porq̃ no peruirtiessen a los senzillos; pero que les escriuia por tenerlos por gente docil, y aparejada a recebir la correcciō: y que finalmente, aunque estauan engañados, no los tenia por hereges. De manera que los Santos antiguos nunca se prometieron reduzir al camino de la verdad cō exortaciones, al que tiene el animo rebelde, y se aparta, sabiendo lo q̃ haze, de la dotrina de la Iglesia; antes temieron, que intentar corregirle auia de ser peligroso, mayormente en la gente ignorante. Porque (como dize S. Gregorio Nazianzeno, *a*) las falsas dotrinas son veneno en vaso de miel, en que se pueden engañar los que no discciernen mucho. Y san Agustin, *b* y san Gregorio *c* las llama lepra que se pega en tocar la ropa, y fundanse en el Euangelio, en que de todos quantos llegauan a Iesu Christo nuestro Señor con enfermedades corporales, solo los leprosos le llamaron Maestro, dādo a entēder, que la lepra es la falsa dotrina, que solo aquel gran Maestro sabe limpiar, San Ambrosi confiessa, *d* que corrigiendo al herege, se haze mas diestro en el mal, y q̃ el que le aconseja que se reconcilie con la Iglesia, no haze mas de despetarle para que procure echar a perder a otros: y que por esso es mejor dexarle, para que se pierda a solas, ò por lo menos, no con tanto daño de los demas: *Frequentius enim correpti exercitatiores fiunt in malo: cogere nutem illos videtur qui sæpè corripit, vt solliciciores fiant ad perditionem multorum, idcò dimittendos, vt negligentiores effecti, vel solo forte depereant.* De los Doctores Escolasticos, que han tocado (aunque de passo) este punto, sienten, que el herege se ha de denunciar, y no corregir. S. Tomas, *e* Caietano, *f* Durando, *g* Ricardo, *h* Siluestro, *i* el Abulense, *K* el Maestro Cano, *l* el Maestro Soto, *m* el Padre fray Alonso de Castro, *n* el Cardenal Toledo, *o* el Maestro Bañez, *p* el Padre Gregorio de Valencia, *q* la Suma Angelica, *r* Nicolao de Nise, *s* y Leonardo Lesio, *t* el Doctor Nauarro, *v* y otros: *x y* Cornelio Iansenio, *z* que aprueua la dotrina de santo Tomas en el articulo en que aora le citamos, y la sigue sin excepcion: es visto ser de nuestro parecer, aunque no expressa el caso de heregia. Prouèmos aora con alguna autoridad de la Sagrada Escritura, lo que dizen tantos Doctores. En el ca-

Ioan. 6. 65. Augast. super Ioan. tract. 27. Beda ad eā dem loc.

Lib. 3. c. 3.

2. Ioan. 10.

Lib. 4. historia c. 14.

Li. de præscriptioni. c. 16. Epist. 55. in fine, & lib. 3 testimo. c. 72. Idem probare videtur Victor. Vticēsis, li. 2 de persecut. Vādalica. Epist. 162.

a Orat. 49.
b Augus. li. quæst. Euāgeli. 32.
c Greg. li. 5. Moral. c. 30.
d Sup. ad Titum 3.
e S. Tho. 2. 2. q. 33. art. 7.
f Caietan. ibid.
g Durand. 4. d. 19. q. 4 p. 4.
h Ricard. 4. dist. 19. 3. p. dist. q. 1.
i Syluestr. verb. correctio. q. 5.
K Abulen. sup. c. 18. Matth. q. 68. & 70.
l Canus li. 12. de lucis cap. 9. §. at Christoff.
m Soto in relectione de figuilo secret. memb. 3. q. 4.
n Castro lib. 2. de iusta hæret. punitio. c. 25.
o Toled. in sum. lib. 5. c. 58. & Victore. in annotat. ad c. 57. d. lib. 5. ad 2.

p Bañez 2. 2. quæst. 33. artic. 8. dub.
q Valen. 1. 2. disp. 2. quæst. 10. punt. 5.
r Angel. ver. denuntia. q. 2.
s Nic. de Nise in li. sent. tract. 5. p. 3. port. 3. dechar. q. 3
t Lesius lib. 2. de iust. c. 30. dub. 2.
v Nauarr. in manual. c. 24. n. 14. & in c. inter verba, 2. p. corol. 66. in 378. & n. 427.
x Bernard. Arebalen. in tract. de correct. frater. concl. 3. primo quia, & concl. 6. proposit. 6.
y Alphon. Salmer. tom. 4. in Euang. histor. p. 3. tractat. 9. §. de inde merito.
z Iansen. in concord. c. 74.

Universidad de Deusto
Biblioteca

Deut. 13. 6. capitulo treze del Deuteronomio, tenemos estas palabras: *Si tibi voluerit persuadere frater tuus, aut filius tuus, vel filia, siue vxor quæ est in sinu tuo, aut amicus, quem diligis, vt animam tuam, clam dicens: Eamus, & seruiamus dijs alienis, quos ignoras, tu, & patres tui, non parcat ei oculus tuus, vt miserearis, & occultes eum; sed statim interficies.* En este lugar se fundan el Maestro Cano, y el Doctor Nauarro; y primero le truxo

a Epist. 53. & c. legi. c. 3. q. 8. san Geronimo, *a* para prouar que no es crueldad, sino misericordia, atajar cõ sangre el daño de la Iglesia, y procurar por qualquiera medio la gloria de Dios: porq̃ dize: Si te quisiere persuadir tu hermano, tu hijo, tu hija, ò tu muger, q̃ duerme en B tus braços, ò tu amigo, a quien quieres como la vida, que desampares tu religion, y siruas a otro Dios, que no conoces, ni le conocieron tus padres, no le perdonarán tus ojos, ni tendrás misericordia dèl, no le encubrirás, ni dissimularás; luego le entregaras para q̃ muera, y sera tu mano la primera que le apedree, y a quiẽ todo el pueblo siga. Del mismo Texto se valio S. Ci-

Lib. de exhortatione Martyrij, c. si audieris 23. q. 4. priano, para prouar quanto aborrece Dios la idolatria, y dize, q̃ mouido Matatias del vigor deste precepto, no se pudo cõtener

1. Mach. 2. quando el otro Iudio iba a sacrificar en el Altar del idolo sin arrãcar el puñal, y atrauesarle sobre la Ara: y añade, que si antes de la venida de Iesu Christo nuestro Se- C ñor se platicana esta ley, con mayor razõ se ha de guardar despues de su Passion, en que nos dexo confirmada la verdad del Euangelio con su sangre. Aora yo pregunto; que dilacion contiene estas palabras? Aunque amonestació abrẽ la puerta? Que espacio admiten? como se compadece cõ la prisa q̃ dan a impedir el daño de la Iglesia: tẽtar primero remedio rã incierto como el de la correcció priuada? Locura seria pegando fuego a la ciudad el enemigo de la patria; ponerse cõ èl a razones, y pretenderle diuertir del intento; mayormente sobrando agua a la mano cõ que le apagar desde la primera centella. Pues como

Eccles. 11. 34. dize el Espiritu Santo: *As cintilla vna* D *augetur ignis, & ab vno doloso augitur sanguis.* Y en poco estimaria las vidas de sus

Sup. Galat. 5. 9. Modicum fermẽtum. ciudadanos, el que viendo meter ropa apestada en la ciudad, no diesse gritos: *Igitur scintilla* (dize san Geronimo) *si tam vt aduerterit, extinguenda est, & fermentum à massa vicina semouendum, secandæ carnes, & scabiosum animal à cætis ouium repellendum, ne tota domus, massa, corpus, & pecora, ardeat, corrumpatur, putrescat, interreãt. Arrius vna scintilla fuit: sed quia*

A *non statim oppressa est, totum orbem eius flamma populata est.* San Pablo aconsejò Act. 23. 17. que se descubriesse a Claudio Tribuno la conjuracio q̃ tenian hecha contra èl quarenta Iudios, sin acordarse de que los corrigiesen fraternalmente, en que funda la misma verdad el Cardenal Paleoto. ✻ Y De sacri consist. cõsul p. 4. q. 2. S. Agustin dize, que se mouio el Apostol Epist. 50. a dar este consejo, por impedir el daño de la Iglesia, y no por conseruar su vida: *Neque enim Apostolus Paulus, vitæ suæ transitoriæ; sed Ecclesiæ Dei consulebat, quando eorum, qui cum occidere conspirauerant, consilium Tribuno, vt proderetur, efficit.* ✻ Nunca Dios estimo tanto la fama del hõbre, como la conciencia, ni quiso que corriendo peligro entrãbas, se acuda a aquella en primer lugar: porque si esta fuera su intencion, no mandara passar con la correccion adelante, despues de la amonestacion secreta, como lo haze diziendo, que segunda vez se haga ante dos testigos; y si esto no bastare, se diga a la Iglesia, sin reparar en la publicidad del delito, ni en la infamia del denunciado: lo que pretendio el precepto Euangelico, fue no auenturar la fama, hasta que no se pudiesse assegurar de otra manera la conciencia; pero llegado este punto, luego mandò dar con el secrero en la calle. Pues si esto es assi, como resueluen todos los Doctores, y se colige con gran certeza del Euangelio, quien pondra en duda, que concurriendo contra la fama del proximo, no sola su conciencia, pero muchas de la Republica, q̃ peligrarian por ocultar el miembro cancerado, seria grande inhumanidad querer la conseruar con tan grandes riesgos, y auenturarse a tantos, y tales daños, por tan ligera vtilidad? Podran dezir a esto, que no se ha de auenturar la Republica en ninguna manera, y que en caso que se dudasse de la enmienda, se devria hazer assi; pero que quando huuiesse certeza de que se reduziria el herege con la correccion secreta, seria fuerça amonestarle: como parece que afirman todos los Doctores antiguos, santo Tomas, Durando, Ricardo, Siluestro, y otros muchos: porque entonces no avria titulo para infamarle, ni justicia para denunciar dèl. Mas sin embargo desta respuesta, yo soy de parecer, que ay obligacion de denunciarle luego, y me persuado a que ningun Doctor siente lo contrario: si bien algunos hablan de manera, que parece lo dan a entender. Porque, ò el que siente contra las difiniciones de la Iglesia, entiende lo que haze, y sabe que se aparta de las reglas de su Fè, que tiene contra si

la

la doctrina Catolica, y vniuersal; ò no lo A entiende. No lo entendiendo, no puede ser herege, sino ignorante: porque no es visto tener pertinacia en el error del entendimiento, sin quien no puede auer delito de heregia, como enseña S. Agustin, y

Epist. 162. despues dèl todos los Doctores. Y si lo entiende, y sabe que siente contra el parecer de la Iglesia, ya desprecia su autoridad; y fia mas de su juizio solo q̃ de tantos como son a reprouarle. Pues que sano entendimiẽto se llegarà a persuadir que por sola su amonestacion boluerà del camino a quien tan gran freno no ha podido detener? O como se libraria de temerario quien se prometiesse valer mas en los ojos del que esto haze, que ha valido toda la B

Prouer. 17. 12. Iglesia de Dios, à quien muestra tener en tan poco? *Expedit magis vrsæ occurrere raptis fœtibus, quam fatuo confidenti in stultitia sua.* Si la correccion no tuuiesse efeto, claro es que se avria de acudir à la Iglesia, como dize el Euangelio; y si esta tampoco fuesse oida, no tiene duda que

Epist. 55. se devria alçar la mano, y tener al denunciado por enemigo apartado de todo trato, y comunicacio, y esto no por otra causa, dize san Cipriano, sino porque del que no oye las amonestaciones de la Iglesia, no se puede esperar que oyrà las de vn particular: *Si Ecclesiam non audierit, sit tibi tanquam ethnicus, & publicanus.* Luego si desde el principio entra descubriẽdo el C herege lo que en otros delinquentes cierra la puerta a la amonestacion, en vano se cansaria el que fiado en su autoridad, se prometiesse reduzirle, y no han dicho lo cõtrario santo Tomas, ni los que despues le siguieron; porque poniendo regla vniuersal en que dizen, que quando el delito es perjudicial a la Republica, no se ha de esperar la correcion Euangelica, señalan dos casos, como seria si alguno quisiesse vender a su patria, ò sembrasse heregias ocultamente; y luego dizen, si no fuesse teniendo por cosa muy firme, que con la amonestacion secreta se podria impedir el daño. Pero esto no lo dixeron por entender que se puede esperar tal del here- D ge q̃ (como hemos prouado) seria vanissima presuncion: si no porque no seria imposible reduzir con aquel medio al que intenta entregar la patria, que no es delito de tanta indocilidad: y assi siruen aquellas palabras de excepcion para el primer caso, y no para el segundo, como los Autores modernos han entendido muy biẽ.

Ad Titum 3. 11. De otra manera, en vano dixo S. Pablo, que no ay que esperar del herege, sino cultarle luego, porque se condena por su propio juizio, en que segun la interpetacion de S. Geronimo, quiso dezir, que en otros delitos se espera la condenacion de los juezes, pero en el de la heregia el q̃ la comete, la condeno primero, fiãdo mas de solo su parecer, que de toda la Iglesia junta: pertinacia que de ninguna manera se puede escusar. Digan aora los que le esperan reduzir con halagos, en que se fundan, ò sobre que prẽda le fian? Mayormente auiendo dado èl contra si la sentencia de incorregible, y diziendo Salomõ vna, y muchas vezes, que es tiempo perdido corregir al proterno, y que no se saca dello otro fruto, sino que se endurezca mas:

Prouer. 9. 7 *Qui erudit derisorem, ipse iniuriam sibi facit, & qui arguit impium, sibi maculam generat, noli arguere derisorem, ne oderit te.* Y en otra parte dize, que la correcion se hizo para el cuerdo, y el açote para el perdido, y que es meneiter entrar echando mano del castigo cõ el pecador contagioso; porque no apeste a los demas: *Pestilentiæ flagellato stultas sapientior erit, si* Prouer. 19. 25. *autem corripuerit sapientiam, intelligit disciplinam.* Y poco mas abaxo buelue a de- Prouer. 21. 11. zir: *Multato pestilente sapientio erit parvulus, & si sectetur sapientiam, sumet scientiam.* San Gregorio Nazianzeno testifica, que experimentò muchas vezes esta verdad, y que trabaja en vano el que es- Epist. 7. ad Olympum. pera emendar a los hereges con exortaciones amorosas, a que no dà lugar su soberuia. Y considerando que el Apostol S. Iudas los llama olas de mar embrauecido, In epist. Catholica 12. 3. que muestrã en la reseca su confusion, estrellas erraticas, que pretenden diuertir del Norte firme de la Iglesia, nubes sin agua, que se dexan llenar de todos vientos, arboles de Otoño sin vida en el fruto, ni en la raiz, burladores, bestiales, y sin sentido, gente que se aparta de la regla cierta, que desprecia la Magestad, y blasfema della, amiga de sus antojos, glotona, desapiadada, soberuia murmuradora, rencillosa, cautiua del deleyte, y de la codicia: no puede auer duda de que se han de domar con vara de hierro, como la bestia cõ Prouer. 26. 3. tumaz con el freno, y la verdasca *Flagellum equo, & camus asino, & virga dorso imprudentium.* Resta satisfazer a las objeciones que supimos al principio. A la del Euangelio hemos ya dicho, que nũca pretẽdio induzir precisa necessidad de corregir fraternalmente, sino quando ay esperança de enmienda. Y que cessado esta, ora al fin de la correccion, ora al principio, cessa la obligacion de passar adelante: porque, como dize S. Pablo, ni el que ara 1. Cor. 9. 10. antes de sembrar, ni el que trilla despues

Universidad de Deusto
Biblioteca

de segado, darian passo sino con esperança del fruto: *Nam qui arat, in spe debet arare, & qui triturat, in spe fructus percipiendi.* Y que el capitulo diez y ocho de S. Mateo encamino a no dar de valde la honra del proximo; pero en concurrencia de tan grãdes daños como se siguirian de no atajar cõ tiempo la falsa dotrina, no quiere el Euangelio que por dar treguas al mal, se aventure la salud de la Republica. Al testimonio de san Pablo responde fray Alonso de Castro, que no quiere dezir, que despues de auer amonestado vna, y dos vezes al herege, se ha de euitar, sino que para tenerle por tal, basta auerle reprehendido dos vezes: porque si alcabo dellas se está en sus treze, es señal que tiene pertinacia en su error: como si oyendo dezir a vn hombre ordinario, que no ay Purgatorio, ó que las buenas obras no son necessarias para saluarnos, le fuessemos a la mano vna, y otra vez, entendiendo, que lo dezia con ignorancia, si todavia porfiasse, le avriamos de tener por herege, y luego le devriamos euitar. Y assi se avra de construir el Texto del Apostol en esta forma. Al que sobre la segunda amonestacion de su inaduertencia estuuiere rehacio, hurtale el cuerpo: porque ya esse está perdido, y se condena por su parecer. Esta misma interpretacion dà el Padre Gregorio de Valencia: pero no es inferior en nada la de Iansenio, que entiende a san Pablo, no de las amonestaciones que vn proximo deue a otro, por el precepto de la correccion fraterna, sino de las moniciones con que el Obispo apercibe al denunciado antes que pronuncie contra èl sentencia de excomunion: porque escriuia a su discipulo Tito, a quien auia hecho Obispo de Creta, encargandole, que excomulgasse a los hereges acusados, y conuencidos; pero sobre auerlos amo estado primero dos vezes que depusiessen sus errores. Que es la costumbre que oy guardan los Prelados de apercebir con tres municiones Canonicas antes que lleguen a excomulgar. Y no quisieron dezir otra cosa san Geronimo, ni san Ambrosio, y mucho menos san Agustin, quando confesso de sí, que corregia los pertinazes: porque es aduertir, que el Santo habla de los hereges ya condenados, y mandados euitar: porque no engañen la gente del pueblo, a los quales no dize que los corregia por esforuar infamia, que fuera el fin de la correccion Euangelica; porque como buẽ pastor procura boluer a siluos las ouejas descarriadas del rebaño. Y esto mismo haze oy la Iglesia, intentando todos los medios que puede para reduzir al herege pertinaz, despues de relaxado al braço seglar, y condenado a pena de fuego. Pero esta amonestacion es muy diferente de la otra, y hazese ya sobre seguro, no tanto para atajar el cancer en la Republica, quanto para ganar el alma del sentenciado, o por lo menos, ✻ escusarse la Iglesia de descuido en procurarla, ✻ y agrauar su obstinacion. A la postrera replica dezimos, que la Ley diuina, y natural, quierẽ que no se infame el proximo, pudiendose esperar su enmienda sin infamarle: pero quando esta esperança cessa, ya diximos que se le quitaua la fama justamente a trueco de grangear su saluacion, conforme aquello que dize el Real Profeta: *Imple facies eorum ignominia, & quærent nomen tuum Domine.* Cubreles Señor, los rostros de verguença, que luego te buscarán. Boluiendo pues a lo que pretenden los hereges deste tiempo, ni san Chrisostomo, ni Eutimio, dixeron, que no auian de ser castigados, sino tan solamente quando de su castigo se pudiesse temer gran turbacion, y daño de los Catolicos, como sucederia en vn Reyno, en que los Catolicos fuessen pocos, y los hereges muchos, ó tuuiessen vnos, y otros fuerças iguales. Porque en este caso dizen san Agustin, *a* y santo Tomas, *b* que procede la regla del Euangelio: *Ne forte eradicantes zizania, eradicetis simul & triticum*, que se ha de consentir que crezca la mala senilla, por no arrancar la buena tambien. Pero en los Reynos pacificos, en que la religion está bien arraigada, y los hereges son pocos, ò se pueden castigar sin daño de los Catolicos, ningun Santo acontejo jamas que no se castigassen, sino fue san Agustin, que como hemos visto se retractò luego dello. Esta interpretaciõ dan à S. Chrisostomo, despues de santo Tomas, *a* Sixto Senense, *b* y el Cardenal Belarminio. *c* Lo que alega el Bodino del Emperador Teodosio, es contra todos los Historiadores, como prueua el Padre Ribadeneira: y de lo que hizo el Rey Teodorico Arriano, no ay que hazer caso ninguno. Con que saldrèmos deste capitulo, y entrarèmos en la embaxada que lleuò Fineès a los dos Tribus, y la respuesta que le dieron

✻✻
✻

Lib. de punitione hæreticor. c. 1

Quam & sequitur Bernardinus Arcualensis, tractat. de correctione fraterna conclus. 6. propositio. 6.

a Lib 3 cõtra Epistol. Parmenir. c. 2.

b 2. 2. q. 10. art. 8. ad 1. & art. 2. in corpore.

a 1. 2. q. 10. art. 8. ad 1.

b Sixtus lib. 6. Bibliothecæ annot. 60.

c Bellarm. lib. 3 de laicis, c. 22.

CAPITVLO XXXIIII.

§. 1. La embaxada que propuso Fineès de parte del pueblo a las dos Tribus sobre la ereccion del Altar, y como les ofrecio para atraerlos a la verdadera Fè, que se fuessen a viuir la tierra adentro.

§. 2. Yerra torpemente el Politico en querer que trate el Principe las causas de la religion por razon de estado.

§. 1.

Iosue 22, 10

EN cumplimiento de su comissiõn, partieron Fineès, y los diez Principes para la tierra de Galad, en que viuian los dos Tribus, y la media de Manasse; y llegados que fueron juntaron las cabeças de las Republicas, y en presencia de los mas ancianos les hizieron esta graue, y seuera oracion; † De parte de todo el pueblo de Dios venimos a pediros cuenta de la diuision con que le aueis turbado, apartandoos de su Religion, como lo muestra este Altar que aueis edificado en competencia del nuestro. Deuierades acordaros del idolo de Belphegor, a quien distes la honra deuida al Dios de Israel, a persuasion de los Madianitas, que aunque os costo mucha sangre, no acabastes de lauar con ella la mancha de vuestras honras. Y tened por cierto, que boluiendo oy à vuestro Dios las espaldas, despertareis mañana contra todos nosotros su ira, como pudistes experimẽtar en el hurto de Achan hijo de Zare, que no se pudo perder a solas. Si teneis por desfauorecida de Dios la tierra que cae desta parte del rio, y por esso leuantastes el Altar de la otra, mejor serà que os entreis a viuir la tierra adentro, que de buena gana la partirèmos con vosotros: porque en materia de la religion seamos todos de vn consentimiento, y no se dè lugar a que cada vno professe la suya. † Este fue el razonamiento q̃ hizierõ los Embaxadores, sin faltar, ni exceder del orden que traian; que es la primera, y mas sustancial calidad de las que han menester las embaxadas; porque, como dixo Salomon, el legado fiel es la nieue del Agosto, y la marea de la siega, que refrigera al que la embiò, y le desahoga del cuidado: *Sicut frigus nivis in die messis, sic legatus fidelis ei qui misit illum, animam ipsius requiescere facit.* Y lo que no es menos de notar, con ser la materia ocasionada a exceder en significaciones de sentimiento, no se le cayo a Fineès palabra aspera, ni menos medida de la boca. En q̃ devrian aduertir

Nu. 25. 3. Deut. 4. 3.

Iosue 7. 8.

Prouer. 25. 13.

los Embaxadores de los Principes, q̃ fiados en la grandeza, y poder de sus Reyes, suelen tratar los negocios imperiosamente, y con demasiada resolucion, y alguna vez alargandose en palabras, que los ministros del Principe con quien negocian, toman por injurias mortales: porque quanto es mas alta la persona que haze la afrenta, tanto el que la padece, la siente mas, como observò muy bien Filipo Comines al mismo proposito. Avrà echado de ver el Lector en el discurso deste razonamiento con quanta hidalguia ofrecieron las diez Tribus a las dos la viuienda de la tierra que les auia tocado, y quan libremente prometieron partir con ellas de sus heredades a trueco de reduzirlas al camino de la verdad, estimando en mas la religion que la hazienda; obligacion à que de ninguna manera pueden boluer el rostro las Republicas Christianas.

Lib 5. Cõmẽtar. statim in principio.

§. 2.

GRan campo se nos descubria aqui cõtra los Politicos del tiẽpo, q̃ quieren que los Principes hagan materia de estado la religion, y abracen la que mejor les estuuiere para la cõseruacion de la potestad, y obediencia de los vassallos; increible ceguedad, abominable torpeza: pero no ay cosa tan defendida, en que no llegue à tocar la libertad del hombre: ora porque, segun san Leon Papa, todo otro respeto es vil en los ojos del codicioso: ora, porque, como dixo S. Geronimo, es premio del vicio manchàr la limpieza, y profanar la santidad. S. Gregorio reprehendio esta dotrina en cabeça destas dos Tribus que se quedarõ antes del Iordan, y en la de las otras diez que le passaron, aprouò la contraria: porque las vnas, y las otras se aventuraron a los peligros de la conquista, y se dispusieron igualmente al trabajo, pero las diez con esperança de la tierra prometida, que aun no auian visto, y las dos con deseo de gozar lo que fuera della les auia tocado, que es lo que hazen los Principes que professan la religion Carolica, por el prouecho temporal, deuiendola abraçar puestos los ojos en solos los bienes del cielo, en que libra nuestra religiõ el premio de la vida Christiana. Quan desgraciados fines se pueden pronosticar à los que esto hazen, dizelo la Historia del Principe de Sichen, que entendiendo que su hijo heredero auia forçado a Dina hija de Iacob, y hermana de los doze Patriarcas, por aplacar la parentela, que auia tomado con grande aspereza el agrauio, pidio q̃ se la diessen

Sermon 9. de Passio. Domini. Epist. 22. Lib. 27. moral. c. 10.

Genes. 34. 24. 27.

Universidad de Deusto
Biblioteca

sen por mugar, ofreciendo dotarla ricamente, y no bastando este medio para desenojar los ofendidos, mudò, y hizo mudar al pueblo de religion, y se circuncidaron èl, y todos sus subditos en vn dia, pensando assegurar mas las voluntades de Iacob, y de sus hijos. Y sucedio, que valiendose Simeon, y Leui, hermanos de la dõzella, de la misma circunciion, à que se auian sujetado por grangearlos, entraron la ciudad al tercero dia, quando las llagas estauan mas enconadas, y la passarõ à cuchillo cõ su Principe, y heredero, porque no huuo hombre en ella, que con la vehemencia del dolor pudiesse tomar las armas. Tan infelices sucessos pueden esperar los Principes que mudan de religion, por materia de estado, quando el legiẽdo el de Sichen la verdadera, pagò de contado el intento con que se mouio à seguirla, tomando por medio para su conseruacion, lo q̃ auia de ser fin de todas sus acciones, y como dize san Agustin, vsando de lo que auia de gozar, y gozãdo de lo que auia de vsar, que es la mayor peruersidad de todas. Pues q̃ diremos de los que dan orejas à la dotrina de los Politicos, y tienen el gusto del pueblo por regla de su fè, no curando de la verdad de lo que han de creer, sino de solo el prouecho? como hazia Demetrio Estatuario de Efeso, q̃ predicando S. Pablo contra el idolo de Diana, en que èl tenia todo su aprouechamiẽto: porque labraua cõ gran primor la imagen, y andas de la Diosa, conuocò los oficiales del arte, y aduirtiendolos de que si se recebia aquella Fè, auia de espirar su trato, los armo contra ella, y mouio vna grã sedicion en la ciudad, condenando à gritos la dotrina de S. Pablo, cõ zelo al parecer de la honra de Diana, y en hecho de verdad por miedo de perder la grangeria: ò como hizieron los amos de la Pithonisa de Macedonia, que denunciaron a los Magistrados de san Pablo, y de Silla, como de gente, que turbaua la religion del pueblo: porque el Apostol auia echado de la muchacha vn demonio que les valia mucho dinero, haziendo oficio de adiuino. Pretension suya ha sido, y muy antigua (como dize san Agustin) medir la justicia, y la religion, con la vara del prouecho, y mouer a los Principes ambiciosos a que le tomen por medio para mantener el pueblo en obediencia, dandole à entender que se creen de cosas que para si tienen por vanas. Marco Varron fue de parecer, que conuenia engañar a los Reynos en la religion, para mayor firmeza del estado. Y desde que el mundo començò

Lib. 9. de Trinit. c. 8. li. 38. quæstionum.

q. 30. lib. 1. de doctrin. Christiana, c. 27.

Act. 19. 2.

Acto. 16. 19 21.

Li. 4. de Ciuit. tit. 27. & 32.

Dict. c. 27.

hasta oy, se hallarán muchos Reyes en las Historias, que por ser amados del pueblo, han condecendido con sus errores, librando en solo su deseo, como en manos de vn fiel contraste, el peso de la verdad, y de la justicia, y fiando de sus ojos el cono cimiento de la verdadera, y falsa religion. Pero si boluemos a los sucessos q̃ han tenido ellos, y sus Republicas, verèmos tantos trabajos, y calamidades, que solo este presupuesto auia de bastar a persuadir à los Politicos lo poco que prestan sus medios aun para la paz, y descanso temporal, que quieren que sea el primer blanco de la pretension de los Reyes. Contemos aora los que por mostrarse gratos al pueblo, le hã hecho juez de la justicia, y de la religion, y dadole à prision la verdad, como dize san Pablo, y luego veremos los miserables fines que han tenido. Faraon Rey de Egipto por lisongear a los Gitanos, que aborrecian de muerte a la gente Hebrea, de embidia de la pujança co que auia medrado desde el tiempo de Ioseph, dio en afligirlos cõ seruidumbre amarga, condenandolos a labrar adobes sin galardon, quitãdoles las pajas para calentar los hornos, y doblandoles las tareas, mãdãdo les echar en el rio los hijos varones, y cõsintiendo q̃ los tratassen con grande insolencia; negando a Moysen la licencia que pedia de parte de Dios para que fuessen a ofrecerle sacrificio en vn monte por solos tres dias, y vsando con ellos, y con su religiõ de otras tiranias intolerables. Saul permitio que sus soldados se entregassen en los ganados del Rey Agag cotra el orden que tenia de Dios de passarlo todo a cuchillo, y boluio las espaldas a su hazedor, perdonando a la hazienda de los idolatras, de q̃ no auia de quedar rastro, por contẽtar al pueblo codicioso, y obedeciẽdo (como èl dixo) a sus deseos, no considerando q̃ no deue el Principe obediencia a los vassallos, sino a Dios, a quiẽ no se la ha de negar por darles gusto, antes ellos le hã de respetar a èl, y obedecer pecho por tierra. Ieroboã leuantò dos bezerros de oro por razõ de estado, y los mandò adorar a las diez Tribus, por entretener el pueblo con alguna religion, para que no echasse menos el Templo de Ierusalen, adõde no queria que baxasse, porque no se aficionasse a Roboan, que era hijo legitimo del Rey Salomon, y le quitasse a èl el Reyno de Samaria, que se auia desmembrado de la casa de Dauid. Y Herodes Agripa por tener gratos a los Iudios, dio grandes demõstraciones de fauorecer su religion, como afirman Filon, *a*, y Iosefo, y *b* S. Lucas c

Roman. 1. 18.

Exo. 19. 13.

1. Reg. 15. 24.

3. Reg. 12. 28.

a Philo. in Flaccum.

b Iosephus lib. 18. antiquit. c. 8. & lib. 19. c. 5.

c Acto. 12. 3. cas c dize en los Actos de los Apostoles, q̃ por lisonjearlos, degollo a Santiago el Mayor, y metio en la carcel a san Pedro con fin de hazer otro tanto dèl, passada la Pascua. Pero de todos estos Faraon, y su Reyno fueron castigados con aquellas diez plagas tã mortales y trabajosas, despojados de las joyas de oro, y plata, y anegado su exercito en el mar Bermejo. Saul murio a sus mismas manos, passandose con su espada, y dexando su Estado en las manos de Dauid: aquien aborrecia capitalmente, Ieroboã se assolò a si, y a sus descendiẽtes, q̃ fueron echados a los perros, y a las aues del campo, sin q̃ gozasse mas q̃ vno solo del beneficio de la sepultura. Herodes murio miserablemente en Cesarea de Estraton, haziendo cierta oraciõ al pueblo, y cautiuandose de vna adulacion desmesurada en que le aclamauã por Dios, y en vn pũto le hitio vn Angel, y murio comido de gusanos: y la misma muerte tuuo aquel cruel Rey Hunerio, q̃ persuadido de vn Obispo Arriano, tomo por medio para cõseruar su Reyno en paz, professar la secta de Arrio, y regar los cãpos de Africa con sangre de inocentes, como dize Victor Vticẽse, noble Historiador de la persecucion Africana. No es buen medio para cõseruar el estado, dexarse el Principe lleuar de los antojos del pueblo, enojando a Dios por contentarle, y poniẽdole debaxo de los pies la justicia, y la verdad para q̃ las pise: y no se ha de fiar tãto del poder presente (que por este medio de falsa apariencia creen algunos que se haze mayor) que se dexe de poner la principal confiança en Dios, como hazen los hõbres de sesso mundano *a*, que tienen temporal por muro vnico de su defensa. El Principe Christiano, y de senzillo proceder na de tener por cierto que no ay castillo roquero de tanta seguridad, ni que tan gran miedo põga a los enemigos de la comarca, como la justicia, y la religion leuãtadas a su mayor *b* alteza, y q̃ quãdo otras materias dẽ lugar a la lisonja, y al deseo de agradar a quiẽ importa tener cotento, las de la Fè, que se ha de recibir desnuda de todo respeto mundano, por sola verdad, la de la dotrina, y prouecho de las almas, no le pueden dar en ninguna maneara. Y assi está reprehẽdido Salomon *c*, por auer leuantado Tẽplos a los idolos de sus mugeres, q̃ erã muchas, y de diferentes sectas, aun sin dar se a creer en las vanidades q̃ autorizaua, como S. Agustin *d* tiene por opinion. Y S. Leon *e* Papa hizo grã burla de la Republica Romana: porq̃ admitia las religiones de todas las Prouincias q̃ iba conquistãdo, por lisonjearlas, y mãtenerlas en mayor lealtad y obediencia, con que de señora del mũdo se vino a hazer esclaua de los errores de todo èl: *Hæc autem ciuitas ignorans suæ prouectionis autorẽ, cum penè omnibus dominaretur gentibus, omnium gentium seruiebat erroribus, & magnã sibi videbatur assumpsisse religionem, quia nullam respuebat falsitatẽ.* Sola la Gẽtilidad (dize san Maximo) sabe entrar en la religion a ojos vẽdados, y dar buelta en ella a tiẽto, andando siempre al rededor como bestia de tahona; ceguedad q̃ no puede caber sino en quien adora dioses de piedra: *Saxea enim mola est paganorum Lupiter, Herculesq; lapideus, circa quos clausis oculis Gentilium populus erroris sui gyro pertrahitur, & sine vlla cursus directione vestigijs in se sæpe redeuntibus, inanis usui laborat alieno.* Pero la verdadera Fe no quiere ser creida de valde, sino sobre grande fundamento: por que como dize el Espiritu Santo, el que se cree de ligero, es liuiano de coraçon. Y san Pablo reprehendio por su perficioso el altar de Atenas, en q̃ estaua escrito, *ignoto Deo* culpando a los Atenienses de que honrauan a Dios sin saber por que, y aun antes de conocerle. Bien es verdad que los misterios de la Fè se creẽ por la autoridad de Dios, y de su Iglesia, y no por la razon del hõbre, pero tampoco se creen sin ella: porque, como dize san Bernardo, la razon enseña, que se ha de creer lo q̃ no se puede alcançar a fuerça de discurso: *Quid enim magis contra rationem, quàm rationem ratio ne contari trãscendere.* Y S. Tomas añade, que aunque las verdades reueladas se pierden de vista a los sentidos, no por esso se creẽ à ciegas, ni liuianamente, sino con grandes fundamentos de milagros, de martirios, de cõsentimiẽtos de pueblos, de antiguedad cõtinuada sin interrupcion, de cõsonancia de testimonios, y constancia de dotrina: a que se llega la ley natural tan limpia de error, y bien entendida, las costumbres tan conformes a toda buena razon; cosas que no concurriendo en otra religion, como no concurren, hazẽ tan creible que es Dios el arquitecto desta fabrica, que fueron para san Agustin cadenas de azero, que le ataron de pies y manos. Prouemos aora con razones quan torpe, y ignominiosamente se engañan los Politicos, que quieren hazer la religion materia de estado: y sea esta la primera. O el Principe tiene la religion q̃ le estara bien seguir por falsa, ò por verdadera: si por verdadera, no ha menester otra razon para abraçarla: pues no puede auer hombre tan falto de entendi-

a Substantia diuitis vrbs fortitudinis eius Prouer. 10. 15.

b Fortitudo simplicis via Domini, & pauor his qui operantur malum. Prou. 10. 29

c Aug. lib. 22. cont. Faustum. cap. 81.

3. Reg. 11. d Lib. 14. de Ciuit. cap. 11. Lib. 11. de Genesi ad literam c. 42.

e Serm. 1. in Natali Apostolor.

Homil. in solemnitate. D. Michaelis.

Acto. 17. Eccles. 19. 4

Epist. 89.

2. 2. q. 1. artic. 4. ad 2. & q. ar. 9. ad 3.

Tom. 6. in lib. contra epist. Manichæi. quã vocant fundamẽti c. 4

Universidad de Deusto
Biblioteca

dimiento, que ponga duda en que se ha de dar credito a la verdad, ni esta en mano de nadie creer lo q̃ quisiere, sino lo q̃ se hizie re lugar a fuerça de razones, y prouanças: de otra manera nadie creeria las malas nueuas que desea que salgan fallas; y todos echan deuer en si que creen a mas no poder muchas cosas, de que les pesa, y si bien, como dixo Seneca, los miserables suelen dar mas presto credito à los que les està bien, pero nunca esto es de manera, q̃ la voluntad tenga al entendimiento debaxo de llaue, para que no le entre por otra parte la persuasion que ella no quisiere: y satisfecho este vna vez de que lo que le dizen tiene harto fundamẽto, nadie se puede grangear tanto, que dexe de creerlo, aunque le estè mal; porque, como dize Salomon, el remordimiento de la cõciencia propia es tan eficaz como mil testigos. Y si la tiene por falsa, como se persua dira a creerla? Responderàn, que porque le està bien. Ya he dicho que importa poco, ò nada el deseo, dando la razon vozes en cõtrario. Biẽ le estuuiera a Iacob, creer que se engañauan sus hijos, quando le dezià que vna bestia fiera auia despedaçado a Ioseph, pero tenia en las manos la ropilla teñida en sangre, no solo no lo podia trampear, pero ni contenerse de poner los gritos en el cielo. Y no diera poco Saul por poder negar a Dauid que le auia hecho dos vezes gracia de la vida, pero vio la vna el giron de la ropa, y la otra el frasco, y lãça que le quito de la cabecera, y allanose a creer que le auia tenido en las manos. Diran q̃ quando no la crea para si, por lo menos de a entẽder q̃ la cree, y que no le salga (como dize Machiauelo) *Palabra de la boca que no sea llena de religion: porque no ay cosa mas necessaria que parecer que el Principe es religioso, respeto de que los hombres comunmente juzgan mas por los ojos, que por las manos: porque el ver es de todos, y el palpar de poquissimos.* Pero esta dotrina infernal queda reprouada en muchas partes, en que hemos condenado la simulacion, y la mentira, las quales en ninguna materia son mas perjudiciales, ni prohibidas con mayor cuidado, q̃ en las q̃ tocan a la Fè, en que por derecho diuino tenemos obligacion, no solo de creer, sino de confessar con toda verdad, y sencillez, lo que creemos: y no se puede dar a entender con la menor palabra, ni el mas ligero ademan, cosa en cõtrario, aunque cõ ello se redimiesse la vida, como entẽdio aquel santo viejo Eleazaro, q̃ mandandole los ministros de Antioco comer carne de puerco contra la

Genes. 37. 33. 34.

1. Reg. 24 18.

1. Reg. 26. 21.

Enel Principe, c. 18.

2. Macha. 6. 24.

A ley de Moysen, y aconsejandole algunes sus amigos con falsa piedad que fingiesse que la comia, y ofreciendole que se la trocarian por otra secretamente, para q̃ por medio de aquella simulacion escusasse la muerte, respondio con gran valor: No es dado à mi edad fingir, ni es bien que los moços se engañen en lo que verán hazer à vn hõbre de mis canas, ni que piensen que de nouenta años dexè la religion que mamè en la leche, obligado soy a morir por confessarla, y assi lo hizo ofreciendose gloriosamente a la crueldad de los tormentos, en que prouò su Fe, como dize S. Pedro, mejor que se prueua el oro en el crisol. Y esta fue la causa porque S. Pablo se quitò la mascara en Antiochia, reprehendiendo publicamente a san Pedro, porque se subtraia de comer co los Gentiles por miedo de los Iudios de Ierusalen, que auia embiado Santiago el Menor su primer Obispo, teniendo toda simulacion en materia de Fè por contraria a la verdad del Euãgelio. Lleguemos a la segũda razon, y digannos los Politicos, si el Principe que ha de atender en las causas de la religion a razones de estado, ha de creer que ay Dios, que tiene prouidencia, y cuida de lo que passa en este mundo, y que ay premio, y castigo en el otro, q̃ no se acaba todo con la muerte, que el alma es inmortal, y ha de resucitar la carne; ò se ha de burlar de todo ello, y tenerlo por materia de ritâ. Si no lo ha de creer, digãselo claro, y aconsejenle q̃ lo persuada al pueblo, q̃ le echarà en obligacion en sacarle de engaños, y no dexarle atormentar con fallas supersticiones contra su libertad, y regalo, sin prouecho aqui, y sin esperança alla: y entonces tampoco avrà religion a que acudir por razõ de estado, no auiendo Dios a quien honrar con ella, ni otros bienes de que cuidar mas que los deleites del cuerpo, a que seria locura perdonar, rematando la esperãça en ellos, como dixerõ los Ateistas del libro de la Sabiduria. Y si lo ha de creer, y tener porcierto, de q̃ le seruirà agradar al pueblo, si dexa enojado a Dios? Que defensa hallarà e vn baculo de caña contra la ira de tan gran Señor? Que recompensa serà igual a la perdida de la gloria? O que importarà ganar vn mando, y perder el alma por èl? Caro compra el que por plazeres de vn dia paga tormentos de eternidades. Mayormente q̃ la religion se ha de tener por medicina para las enfermedades de la alma, como dio a entender el Profeta Isaias diziendo, que en el pueblo Iudaico auia heridas, cardenales, y llagas hinchadas por

Galat. 2. 13. 14.

Sapient. 2. 6. 7. 8.

Isaiæ 1. 6.

faltar vendas, medicamentos, y vnciones con que las curar, que S. Basilio atribuyo a la quiebra que padecio en la religion aquella nacion incredula. Que enfermo pues, estando en si, vendra por razon de estado en que le truequen los remedios, ò perdonarà al mas eficaz, por ser curado cõ el mas dulce, deuiẽdo cõprar la salud a qualquiera precio; como dixeron los criados de Naaman Siro? A este proposito dize S. Agustin vnas palabras admirables: *Expedire igitur existimat falli in religione ciuitates, quod dicere etiam in libris rerum diuinarũ Varro non dubitat, præclara religio, quo confugiat liberandus infirmus, & cùm veritatem, qua liberetur, inquirat, credatur ei expedire quod fallitur.* A esta razõ podriã responder, q̃ el Principe para si ha de ser Ateista, y burlarse de la religion, y q̃ ha de entẽder que no ay mas que nacer, y morir, y conforme a esta persuasion gozar quanto pudiere de los sentidos; pero q̃ porque los pueblos comũmẽte se engañan en esto, no ay que porfiar cõ ellos, ni intentar sacarles de su passo, sino darles a entender que cree lo mismo que ellos creen, dando a su engaño algunas cosas, que a no andar este de por medio, no avria para q̃ contentarlas. Y en resolucion hazer del necio co los necios, y cretizar cõ los Cretenses es la mas alta sabiduria, y mejor medio para conseruarlos sin desobediencia, y inquietud. O me engaño, ò he hallado el alma de toda esta policia, y el fundamento de los q̃ la persuaden, y descubierta vna vez la llaga, remito a los enfermos por la cura al capitulo, en que tratè de la obligacion del juramento, donde pronè con razones necessarias, que ay Dios que tiene prouidencia, premio, y castigo eterno para cuerpo, y alma. Y llegãdo aqui, no puedo dexar de lastimarme de la ceguedad de los que se dà a creer en esta secta, que no les basta para abrir los ojos ver el consentimiẽto de las naciones tan vnanimes en los puntos que ellos echã por alto, que no se atreuen a dezirles otra cosa, y lo que el pueblo, que comunmente juzga por los sentidos, no ha sabido negar, abriendo cõ negarlo la puerta a la libertad tã deseada de la gẽte menuda, esso querriã introduzir en las orejas de vn Principe sabio, temiẽdo menos su censura q̃ la de qualquier hobre vulgar. A estos les sucede puntualmente lo q̃ a los que traen derramado algun mal humor por el pellejo, que ni pueden sufrir la molestia de la enfermedad, ni esperar en la dilacion del remedio, y estando su salud en no tocar la parte lastimada, no hazen sino fregarla de dia, y de noche, y con el medio con que pretenden aplacar la começon; irritan la sangre que la enciende mas. Ay hombres tan esclauos del deleite, que ni saben templar el deseo de lo temporal, ni puedẽ sufrir la dilacion de lo eterno, y impacientes en lo vno, y en lo otro, buscan quien les regale el oido con dotrinas aparentes, que prometan mas breue el fruto; y de aqui vienen a dar entrada a todas estas fabulas, no considerando que el mal que les pica en las orejas no se aplaca con fricaciones, y que por dar breue salida al antojo, hazè incurable la llaga, y irremediable su condenacion: *Erit enim tempus* (dize S. Pablo) *cum sanam doctrinam non sustinebunt, sed ad sua desiedria coaceruabunt sibi magistros prurientes auribus, & à veritate quidem auditum auertent, ad fabulas autem conuertentur.* Y hablando san Hilario desta suerte de hombres, que querrian que la dotrina viniesse con su gusto, y aprouasse la ley quanto se dan a desear tuerto, ò derecho, dize estas palabras: *Auribus enim prurigine incicitatis, dum per audiendi impacientem obiectationem, sub nobella desideriſui, prædicatione scalpuntur, ipſi pentus ab auditu veritatis alieni, totos se fabulis destinant, vt his quæ loquuntur, veritatis speciẽ adquirant, dum quæ vera sunt, & loqui, & audire non possunt.* Pero sea en buẽ hora medio prudente, que el Principe finja que tiene la religion del pueblo, y que para si le ria de todo lo que viere hazer, y dezir en esta parte: que diran del estado Aristocratico, en que son ciento, ò ciento y cincuenta los señores? Y que haremos en el popular, en que lo es todo el pueblo junto? Haseles de persuadir, que tengan secreto el auiso, y que para si sean Ateistas, y con el pueblo religioso? En la Aristocracia tendrà gran dificultad guardarle entre tantos, mayormente si son añales los Senadores, y van saliendo vnos, y entrando otros por su turno, con que vendrà a passar la palabra por la boca de todos: pero en el estado popular serà de todo punto imposible: porque pedir al pueblo que se engañe a si mismo, ya se vè quan grande risa podria causar. Dirà alguno, que esta dotrina es para solos los Principes que la pueden guardar, y aprouecharse della, y que la Monarquia tiene esta ventaja entre otras, que se puede valer deste medio: que es inutil para la Democracia, y Aristocracia. Mas està la replica en la mano: porque si el estado Popular, y el Aristocratico no echa menos este medio, no es posible que sea tan importante para el Monarquico como nos

Vide D. Tho 2. 2 q. 94 art. 2. in corpore.

Lib. 4. de Ciui. c. 27.

2. Tim. 4. 3.

Lib. 10. de Trinitat. in principio.

le

Universidad de Deusto
Biblioteca

le vedan: y quando fuesse lo que dizen, si toda su importancia se reduze al secreto en que le ha de tener el Principe, como le podra guardar, dandole el auiso, como se le dan por medio de libros impressos? Faltará en el pueblo quien los lea? o quiẽ mire al Principe a las manos, y se rezele del artificio, sabiendo que es treta que se suele vsar? No creo que faltaran curiosos que lo sospechen, y en començando abrirlos ojos el pueblo que se pretende engañar, và perdido todo. Lleguemos a la tercera razon, y prouemos, que aun para la conseruacion temporal es dañoso hazer materia de estado la religion: porque nadie nos podrá negar, que para que el Principe mãtenga sus Reynos en vna paz segura, en que viene a consistir el estado florido, y postrera felicidad de las Republicas ricas, y abundantes, ha menester hazerse tan poderoso, que nadie le pierda el respeto, y por lo menos de sus puertas adentro no ha de auer fuerças para resistirle: porque la hora que las huuiesse, se boluería en cortesía la obediencia, turbarianse con pequeñas ocasiones los vassallos, y no los podria sossegar sin agotar tesoros, y debilitar exercitos. Por esto dixo Salomon, que ay tres cosas que andan con loçania, y la quarta entra, y sale felizmente, y con prosperidad. El leon que no teme a otro animal: el gallo ceñido de lomos, que no reconoce mayor: el carnero, que se sueña señor del rebaño: y el Rey poderoso, a quiẽ nadie se atreue a resistir. Pues para conseguir este fin, quanto mejor medio es profesar la religion de animo, que por cumplimiento? No ay dudar (dize Aristoteles) que la potencia de los Reyes consiste en la religion: porque sintiendo del Rey los vassallos, que reconoce, y respeta de veras a Dios, no temeran que les hará injusticias, y atreueranse menos a resistirle, enfrenados con vn justo miedo de desagradar a Dios: porque necessariamente han de creer, que mediante la religion le tendrá propicio, y fauorable: *Oportet etiam ipsum erga religionem Deorum offici vehementer, minus enim formidabunt populi, ne quid contra iustitiam fiat, si religioni deditum illum eximabunt, ac Deorum timorem habere, minusque contra illum audebunt insurgere, quasi Deos habeat propitios, & fauentes.* Fuera de que teniendo el Principe la religion en el coraçon, será mas constante en ella, y zelaràla con mayor cuidado, desterrará de su Estado los que pretendieren diuidirla, y empleará todas sus fuerças en mantenerla con respeto, y veneracion: y finalmente procurará que el pueblo la reciba de su mano, y la guarde inuiolablemente. Todo esto le ha de hazer de necessidad mas poderoso; porque no ay mayor amor que el que engendra la religion entre los que la creen senzillamente. Y quando depende el poder del Principe del amor de los vassallos para con èl, y entresi mismos no ay quien lo ignore, fuera de que las fuerças vnidas son mas de temer, y siempre la diuision fue el veneno de las Republicas. Pero si reduze a razon de estado la religion, hala de recibir de mano del pueblo, y este de ordinario se diuidirá en parcialidades: porque es imposible que bestia de tantas cabeças concuerde en vn parecer, mayormente dexandole ir por donde quisiere sin guia de Gouernador, y sin temor de castigo. Que hará el Principe en este caso? Ha de consentir libertad de conciencia, y dexar a cada vno en su parcialidad? No puede tomar las religiones de todos, aunque escoja la mas valida, tendrá descontenta la mayor parte, y siendo aborrecido de muchos, no se podra asseguRar con pocos; qualquiera que se le oponga, si le siguen los desfauorecidos, podrá trastornar el Reyno, ò por lo menos introduzirá vna turbacion, y cisma incurable en èl. Buen exemplo tenemos en la tragedia del Rey Enrico Tercero de Francia, quedãdose (como dizen Autores graues) a la eleccio de Machiauelo, cõ tanta curiosidad, que jamas se le caia el libro de las manos, tolerò en su Reyno muchas heregias, y le dexò diuidir en varias sectas, pẽsando conseruar en mas segura paz, y sucedio tan al reues, que nunca las guerras ciuiles le molestaron mas pesadamente, y el pobre Rey vino a morir a manos de vn simple Sacerdote. Con que se podrian desengañar los Politicos, y echar de ver lo poco que valen sus medios para la conseruacion de los estados, que dependen tan derecha, y inmediatamente de la prouidẽcia de Dios. No penso Ieroboan que auia hecho poco, quando sobre largas consultas descubrio el medio de los bezerros de oro, para diuertir al pueblo del Templo de Ierusalen, y conseruarle en obediencia segura: y assi lo entendio el Texto sagrado, quando dixo: *Et ex cogitato consilio fecit duos vitulos aureos.* Como que huuiera hallado vn gran secreto a su parecer: y fuele de tan poco prouecho, que èn el mismo altar en que los adorò, le vino a sacar la mano vn Profeta, y èl despues se destruyò a si, y a sus decendientes, y los dexòhechos pasto de las aues. O como dezia biẽ Salomon, que no ay sabiduria, ni consejo que

Prouer. 29.30.31.

5. Polit.

Vazquez i.p.q 2. ar.3.disp. 20.c.2. Ribad. lib. 1.del Principe, c. 15.

2.Reg.12.28

3.Reg.13.4

que preste contra los intentos de Dios: *Non est sapientia, non est prudentia, non est consiliũ contra Dominum.* Mas demos vn imposible, y concedamos que el pueblo podra ser todo de vna religion, tratando la el Principe por materia de estado, necessaria cosa es, q̃ antes que suceda en èl, aya tenido alguna, y si esta no es la que el pueblo desea, será forçoso mudarla con gran quiebra de la reputacion, y peligro de no ser creido: porque no avrá vista tan corta, q̃no eche de ver los fines de la mudança, y no con dificultad sepersuadirán a creer q̃ no los engaña por la codicia del Reyno, con que vendrá a ser aborrecido generalmente, y nada de quanto hiziere en fauor de la religiõ los caerá en gracia: ni estimaràn su exemplo, ni haràn caso de sus acciones teniendolas todas por fingidas; fuera de que nadie quierepor guia de la religiõ al que tiene por aduenedizo en ella. Que fue la causa porque S. Pablo circuncidò a Timoteo, teniendò por cierto que de otra manera los Iudios no oyeran el Euangelio de su boca, sabiendo como sabian que era hijo de padre Gentil. Demos vn passo mas adelante, y entẽdamos que hara el estado que crió a su Pricipe desde la cuna, viendole dexar su religion por incorporar otro nueuo? Como grangeará a los vassallos modernos sin desgraciar a los antiguos? Diràn, que cumpla con todos, dexando a cadavno en su parecer: y esto tambien tiene intolerables inconueniẽtes, porque por derecho diuino y natural el Principe tiene obligacion a esclardar este trigo, y no permitir mezcla de sectas en sus Estados. Yassi vemos que aunque muchos Reyes de Israel fueron de loables costumbres, se les haze cargo de que consintieron que el pueblo fuesse a adorar los bezerros de Ieroboan, y se les dà en rostro con dezir: *Veruntamen ex celsa non abstulit.* Y los Leones que despedaçaron a los Samaritanos, dize el Espiritu Santo, que fueron embiados de Dios, por la mezcla que consentian de la religion verdadera con la falsa. Y el Rey Ezechias es alabado, porque quebrò la sierpe de meral en que idolatraua el pueblo. Y dado caso que no se reparasse en la conciencia, no ay cosa mas contraria para la paz temporal, que las deuisiones de las sectas, de que nacẽ los rezelos, la poca confiança, las porfias, los odios, y muchas vezes las guerras ciuiles. Por lo qual el Rey Iosias, que con tan gran determinacion desterrò los idolos, y derribò los altares, que auia cõseruado el pueblo desde el tiempo de Ieroboan, y Manasse, reduziẽdolo todo a vna Fè, y a vna religion, gozò de vna segura paz en sus dias, como se lo prometio Holda Profetissa. Y los demas Reyes de Israel que consintieron diuidir la religion, tolerando los altares de los bosques, perdieron su Reyno, y lo dexaron en manos de estraños, como el libro del Eclesiastico dize expressamente. La postrera razon que se me ofrece contra esta doctrina, es de san Agustin, y tan patente, que se dexa asir con la mano: porque si lo que se pretende con echar fuera la religion, es la paz temporal, y bienauenturança del Principe, devriase considerar que esta no se puede conseguir sin meter el pueblo en petrina, porque la relaxacion en las costumbres es el origen de los desconciertos, y aflo-xando la rienda a los deleites necessariamente se han de introduzir confusiones. Y el principal freno para atajarlas es el vigor de la religion, que obliga a desviarse del mal, y entrar en el bien con las promessas del premio, y amenazas del castigo, como largamente enseña el Espiritu Santo en el libro del Deuteronomio. Luego pues no ay, ni puede auer mas que vna religion que esto haga converdad, como ni puede auermas que vna Fè verdadera, que es la de Iesu Christo nuestro Señor, en la pureza en que la plantaron los Apostoles, y siempre professò la iglesia Romana, locura seria esperar de otro medio el concierto de las Republicas, que de abraçar con senzillez esta sola Religion, dada por el mismo Dios para remedio del mundo. Pintemos para prouança desta verdad vna Republica de los mismos colores que la desean los Politicos, y oigamos cerca de su seguridad lo que dize S. Agustin, valiendonos en lo vno, y en lo otro de sus palabras. † A esta manera de gente (dize el Santo no le dà cuidado que la Republica se estrague convicios, solamente pretende que estè en pie, llena de soldados, gloriosa con victoria, y lo que es mayor felicidad, que goze de vna paz segura, lo demas (dizen) que nos importa? Aumente cada ciudadano su patrimonio, enseñoreense los ricos de los que no lo son, agasaje el pobre al que tiene hazièda, porque espera la comodidad de sus manos: aprouechense los poderosos de la sujeccion de los humildes, para hazer mayores sus acompañamientos, y vendales cara so sombra, en que les dan a gozar de vna quieta haraganeria: festejen los pueblos, no a los que les aconsejan subien, sino a los que les procuran sugusto. No se manden cosas duras,

Deut.12.8.9.

4.Reg.15.35

4.Reg.18.4.

4.Reg.23.1.5.

Prouerb. 21.30.

Act.16.3.

4.Reg.22.20.

Cap.49.7.

Deut. c.28

Lib. 2.de Ciuit.c.20.

Universidad de Deusto
Biblioteca

duras, no se prohiban las feas, no cuiden A los Principes de tener buenos vassallos, sino de que les esten muy rendidos. Castiguen las leyes el daño que cada vno hizo a si en el alma, no comparezcan ante los juezes, sino alque fuere importuno, ò perjudicial a la hazienda, casa, ò salud de otro: pero de sus cosas haga cada vno a su voluntad. Sobren casas de juntas deshonestas, leuantense soberuios edificios, vsense cobites costosos, juegue se de dia, y de noche, beuase, truequese, nadese en vino, oiganse donde quiera dancas, y bailes, suenen en los teatros cantares lasciuos, y sucedan en ellos como olas, entretenimientos, ya torpes, ya crueles. Aquel sea enemigo publico, a quien desagradare esta facilidad, y borre el pueblo de su B memoria al que pretendiere turbarlo. † Y despues de todo este discurso concluye el Santo con dezir. † Que hombre de juizio comparara esta Republica, no digo yo al Imperio de Roma; pero ni al a causa de Sardanapalo? † Fue este vn Rey de los Assirios tan sensual, que mandò escriuir en su sepulcro vn Epitafio que dezia:

Idem dictũ probare videtur Clement. Alexan. lib. 2. Stromatũ.

Hæc habeo quæ edi, quæq; ex saturata libido Hausit.

De todo lo que tuue no me ha quedado mas de lo que comi, y beui, sobreescrito (como dixo Aristoteles) harto mejor para la sepultura de vn buey, que para el en- C tierro de vn Principe, y no solo indecente, pero sin color de verdad, porque (como notaron san Agustin, y Ciceron) locura fue pensar que tenia muerto lo que viuo no podia aũr, y en medio del gozo se le iba de entre las manos. De manera, que aun quãdo dieramos a los Politicos, que ni ay otra vida en que se tome cuenta de lo que se hiziere en esta, ni Dios que la pida en la vna, ni en la otra: solo porque la Republica no pareciera casa de orates, ò (como dize S. Agustin) porque no se la ganara en concierto la de Sardanapalo, auiã de cuidar el Principe de la religion del pueblo, y de la reformacion de sus costumbres. D

Aug. lib. 2. de Ciuit. cap. 20. Cicer. Tusc. cul. 5. & lib. 2. de finibus.

CAPITVLO XXXV.

§. 1. *En constando de la inocencia de las dos Tribus soltò el pueblo de Dios las armas.*

§. 2. *Es muy propia la docilidad del coraçon del sabio.*

§. 3. *Con que fundamento han de mouer los Principes Christianos las guerras.*

§. 1.

ENtendida por los Tribus de Ruben, y Gad la quexa q̃ tenia dellos el pueblo de Dios, y el delito q̃ se les prohijaua, respõdierõ a los Embaxadores, sin alboro tarse al ruido de la acusacion, y (lo que es propio de conciencias seguras) con animos, y rostros serenos dixeron assi. † El fortissimo Señor, y Dios nuestro, a quien vna, y otra vez ponemos por testigo de nuestros pensamientos, sabe muy bien, y Israel lo echarà de ver, y tocarà con sus manos, que nuestro animo hasido muy otro del que nos echais. El nos sea contrario en quanto intentaremos si hemos tenido culpa en la sospecha que se nos acusa. No hemos leuantado este altar con fin de ofrecer en èl sacrificios, sabelo nuestro Dios (èl lo juzgue, y lo castigue si os engañamos) sino para quitar toda ocasion de encuentro entre vuestros, y nuestros sucessores. Bien veis que este rio caudaloso nos diuide de vuestras casas, y que os ha tocado en el repartimiento la ciudad, en que han de hazer assiento el Tabernaculo, Arca, y Altar de vuestro, y nuestro Dios. La memoria de lo passado suelese escurecer con lo presente: hemos temido que mañana digã vuestros hijos a los nuestros, que no tienẽ parte en la Religion de Israel, y que si la tuuieran, no los huuiera Dios diuidido con las aguas del Iordan, ni excluido de los limites de Cananea; con que podran hazer mucho daño en nuestra posteridad y apartarla del temor de Dios, y su Fè santa. Para obviar pues a este inconueniente, y no con fin de ofrecer sacrificios fuera del Altar del Tabernaculo, hemos erigido este, en que tengan nuestros hijos vn testimonio sin respuesta, con que desmentir a los vuestros, si los motejaren de estraños, y de agena religion, y con que puedan dezirles: Veis ahi el Altar que en representacion del de vuestro Tabernaculo leuantaron nuestros padres, quãdo bol uieron de la conquista de la tierra, a que os ayudaron con sus armas, como hermanos en sangre, y Religion. † Tan contraria suele ser en el mundo la opinion de la verdad, y tan sujetos viuen a engaño los que juzgan por sola la apariencia, que lo que las dos Tribus hizieron con fin de echar nueuos fiadores a la Religion, los hizo sospechosos en los ojos del pueblo, de que pretendian desampararla. Oida la respuesta por los Principes, y entendida la sencillez con que se procedia, se aplacaron, y quedaron contentos. Tomo la mano

Ioſ. 22. 22.

mano Finees, y dixoles: † Conocemos A que no teneis culpa en lo que os imputauamos, y que aueis librado nuestras cabeças de la ira de Dios, cuya amenaza traiamos ya sobre los ojos, sea con vosotros el Señor que todos adoramos, y hagaos merced, pues le seruis como se deue. † Con esto se boluieron, y contaron a las diez Tribus lo que passaua: de que quedaron satisfechas, y gozosas; dieron gracias a Dios, y desistieron de la guerra que intentauan, proponiendo de no se la mouer entretanto que no diesse mas ocasion que la que auian dado hasta entonces. Y los de Ruben, y Gad conseruaron el Altar, y pusieronle por nombre: Este es el testimonio que tenemos de que el Señor B de Israel es nuestro Dios.

Ioſ. 22. 31.

§. 2.

AVrà reparado el Lector en la llaneza, y buen proceder del pueblo, que si bien fue facil de mouer a la primera sospecha contra sus hermanos, en constandole de la verdad boluio la hoja, y con la misma promptitud con q̃ se dispuso a tomar las armas contra ellos, quando entendio que estaua lesa la Religion, las boluio a soltar entendiendo que no auia causa para inquietarse. Con que se reprueua vna falsa razon de estado a que veò persuadidos algunos ministros de grandes Tribu- C nales, que como si su reputacion consistiera en no poderse engañar, hazẽ punto de honra de lleuar adelante lo que propusieron vna vez, aunque vean el desengaño por los ojos, y conozcan que erraron el acuerdo, deuiendo cõsiderar que no solo es de hombres dociles, pero de grandes juizios mudar parecer, atrauesandose nuevas razones, o penetrando mejor las anti- 7. Ethic. 9. guas. Porque (como dize Aristoteles) los pertinaces no se guian por razon, sino por dolor, y deleite, porque se juzgan por vencedores quando no los mueuen de su sentencia, y por tanto porfian en ella a ojos vendados, entretenidos con el gusto aparente de la vitoria, y quando los obligan D a caer de su persuasion, lo sienten como si huuiessen perdido vna batalla. Teniendo pues por blanco en sus acuerdos el deleite que grangean, ò el sentimiento que escusan, en lugar de la razon que auiande buscar para mouerse, justamente los llama el Filosofo rusticos, y ineruditos, porque consultan con solo su antojo lo que auian de poner en manos de la razon libre, y desapassionada. Dexando a parte, que en materia de justicia ay precisa obligacion de enmendar el yerro siempre que estuuiere en la mano de los juezes: porque fuera de duda pesa mas, dar a las partes su derecho, que incurrir en nota de hõbres que no lo miraron mejor: mayormẽte, que es locura querer dar a entender, que en cosas que dependen de hechos agenos, no se pueden engañar, y con gran facilidad los juizios humanos: y acreditaranse mas de acertadas las determinaciones, no se teniendo por ley inuiolable defenderlas, y con dos vezes que se boluiesse atras, entendiendo a tiempo lo que no se echò antes de ver, se daria satisfacion al pueblo, y juzgaria por justicia derecha lleuarlo adelante quatro. Pero no se alterando jamas lo que vna vez sale acordado, necessariamente ha de quedar en duda si es constancia, ò porfia no retroceder. Los Angeles que iban a castigar a Sodoma, rehusaron con gran determinacion el hospedage que Lot les Genes. 19. ofrecia, resueltos a quedarse aquella no- 23. che en la plaça, y fueron tales las razones que el les hizo, que se vieron forçados a mudar intento, y entraron en su casa sin replicarle. El Rey Dauid se de- 2. Reg. 13. xò vencer de la porfia de Absalon, y le dio licencia para que su hermano Amon fuesse con èl al banquete, auiendosela negado: y san Pedro se allanò a dar a Iesu Christo nuestro Señor los pies, para que Ioan. 13. 9 le lauasse, despues de auerlo rehusado dos vezes. Y el Espiritu Santo dize, que la sabiduria es la cosa mas mudable de quantas se mudan: *Omnibus mobilibus mobilior est sapientia.* Porque no la ay me- Sapient. 7. 24. nos pertinaz que el coraçon del hombre sabio. Muchos Principes se hallaràn en el mundo, que auiendo començado a darse por ofendidos deste altar, solo porque no se entendiera que se auian mouido liuianamente, lleuaran adelante la porfia, y pretendieran que la respuesta de las dos Tribus era cautelosa, y nacida de solo miedo, y que la verdad estaua bien entendida desde el principio. Algunos con con deseo de ensanchar sus Estados, cerraran los oidos a la relacion de los Embaxadores, y no se dexaran persuadir a lo que no les diera gusto, pensando debelar a los Rubenitas, y hazer mayor su poder. Pero el grande Emperador, que no era ambicioso, ni pretendia mas que la gloria de Dios, y bien del pueblo, en cõstandole de la verdad, alço la mano del cõstandole de la verdad, alço la mano del intento, y no solo depuso las armas, pero determinò de no las boluer a tomar sin nueua ocasion que le obligasse.

DE

Universidad de Deusto
Biblioteca

§. 3.

DE Lo dicho se colige, que los Principes Christianos han de mouer con gran justificacion las guerras, y que han de estar muy agenos de buscar achaques, y titulos fingidos para hazerlas, que es vna de las materias de mayor importancia, y que mejor tratada veo desear a quien me manda emplear la pluma en este argumento. Los inconuenientes que traen las guerras, son tantos, y tales, que no es justo que Reyes que adoran al verdadero Señor, y professan su Fè santa, les abran la puerta sino forçados, y a mas no poder. Porque el deseo de nuestro Dios, es de que los hombres viuan en paz, y
Dio. Chrysost. orat. 38 echase de ver (como dezia Dion Chrisostomo) en que estando rompida la guerra entre dos campos, los Legados que van a procurar la tregua de vna parte a otra, entran desnudos, y con seguridad entre enemigos armados: porque son mirados como ministros de Dios todos los que tratan de reintegrar amistades: *Pacem*
Epist. 207. *habere debet voluntas* (dize san Agustin) *bellum necessitas; non enim pax quæritur, vt bellum geratur, sed bellum geritur, vt pax adquiratur: esto ergo etiam bellando pacificus, vt eos, quas expugnas, ad pacis vnitatem vincendo perducas.* La paz ha de nacer del deseo, y la guerra de la necessidad porque no busca la paz para hazer desde ella la guerra, antes se tolera la guerra, como medio para grãgear la paz: guerrearàs pues con animo pacifico, y tendras por blanco, quãdo tomares las armas, reduzir
Epist. 89. c. 1. Paralip. 12. 38. a paz, y vnidad aũ à aquellos contra quiẽ las tomas. San Geronimo pondero con agudeza aquel lugar del Paralipemenon: *Omnes isti bellatores expediti ad pugnandum corde perfecto.* Estos son los guerreadores apercibidos para pelear con perfeto coraçon: y por cotaçõ perfeto entẽdio deseo de paz, y a cuyo fin hade endereçar el Principe todos los passos que diere en la guerra, sin que la sangre que vè derramar a sus ojos le irrire, ò prouoq̃ a crueldades: *Filij Israel processerunt ad pugnandum mente pacifica, inter ipsos quoque gladios, & effusionem sanguinis, & cadauera prostratorum, non suam, sed pacis victoriam cogitantes.* Y generalmente para que la guerra se pueda hazer con buena concien cia, piden los Teologos quatro condiciones: autoridad legitima, causa bastante, buena intencion, y modo conueniente. La autoridad legitima es cosa llana que està en los Principes soberanos, y en las Republicas, que no conocen superior, y no en
A otros algunos: porque los hombres priuados tienen Principe a quien recurir, que los desagrauiarà, y harà justicia quando los agrauiaren; pero los Reyes, y señores soberanos no le tienen, y assi pueden desagrauiarse por su autoridad, que para este efeto es publico, como de juez, y superior, que condena al contrario en los daños, y Li. 22. cõt. Faust. c. 75. inconuenientes de la guerra: *Ordo ille naturalis* (dize san Agustin) *mortalium paci accõmodatus hoc exposcit, vt suscipiendi bel li authoritas, atque consilium penes Principem sit, exequendi autem iussa bellica ministerium milites debeant paci, salutiq; communi.* La causa bastante, y que justifique la guerra, ha de ser injuria conocida, que
B por qualquiera otra pretension no se pueden tomar las armas. El mismo Santo nos lo enseñò quando dixo: *Iusta bella definiri solent, quæ vlciscuntur iniurias, si qua gens, vel ciuitas, quæ bello petenda est, vel vindicare neglexerit quod à suis improbe factum est, vel reddere quod per iniurtam ablatum est.* Iustas guerras se llaman aquellas en que se trata de deshazer agrauios, como lo serian, si alguna Republica no castigasse a quien hizo injuria al vezino, ò no quisiesse restituir lo que por fuerça le huuiesse quitado: de manera que no auiendo injuria de por medio, no puede el Principe Christiano tomar las armas. Con que se reprueuan las guerras hechas por ambi Aug. lib. 4. de Ciuitat. c. 6.
C cion de los Principes, que por ensanchar sus Estados buscan achaques para debelar a los vezinos, como hazia Nino, Rey de Assiria, primer autor desta inhumanidad, contra la pretension de la naturaleza, que diuidio las Prouincias con altos montes, y espaciosos mares, para recoger dentro de ciertos terminos la auaricia de los señores, y escondio con el mismo cuidado el hierro, que el oro, y la plata, en las entrañas de la tierra, de donde (como dize Seneca) lo saco a luz la codicia de los hõbres, para que ni cessassen las guerras, por no auer de que labrar armas, ni con que pagar a los solados: *Video ferrum ex iis-* Lib. 7. de benef. c. 10.
D *dem tenebris esse prolatum, quibus aurum, & argentum, ne aut instrumentum in cædes mutuas deesset, aut pretium.* La tercera cõdicion es el fin bueno, y intencion derecha, esto es, que el Principe solo pretenda hazer justicia, y restituir la paz, castigando el agrauio que pudo turbarla: desuerte que aunq̃ sea legitima la autoridad, y justa la causa con que se mouio la guerra, si el Principe se aprouecho de lo vno, y de lo otro para fines vanos, y ambiciosos, pecarà en ello, aunque no contra justicia, como pecara si la mouiera sin auer precedido agrauio de repeler, y por el consiguiẽ- A
te no quedarà obligado a restituir en este caso los daños, como lo quedarà en el otro. * Porque las guerras hechas por ambició, ò vengança, son reprouadissimas, y es muy notoria la razon, porq̃ a los Reyes les toca dissimular mas las injurias que a otros, quanto la vengança dellas ha de salir mas costosa, respeto de que es necessario turbar los Reynos para executarla, lo qual notò Seneca, diziendo, que la naturaleza desarmo de proposito al Rey de las auejas, y le quitò el aguijon, porque venganças de Reyes salen muy costosas. * Colligese toda esta doctrina del mismo Padre san Agustin, que dize: *Noceadi cupiditas,* Li. 22. cõt. Faust. c. 75. *vlciscendi crudelitas, impacatus, atque implacabilis animus feritas rebellandi libido dominandi, & si quæ similia, hæc sunt quæ in bello iure culpantur.* Lo que se culpa con razon en la guerra, es el deseo de hazer daño, y la crueldad de la vengança, el animo pendenciero, y implacable, la fiereza de la rebelion, la codicia del Señor, y otras cosas semejantes a estas. De que nace la necessidad de la vltima condicion, que diximos ser el modo conueniente: y consiste en que se haga la guerra con el menos daño que pudiere ser, y sin perjuizio de los inocentes, sino fuere en caso que casualmente tropiece con ellos, y sin poderlo escusar, para castigar a los culpados. Considerarà pues esta doctrina el C
Principe Christiano, y antes de mouerse examinarà con grande estudio, y diligencia la justicia que tiene para debelar a otro, y si la hallare dudosa, no se mouerà, ni darà passo: porque como resueluen los Doctores, la guerra en este caso seria temerarit, y injusta. Y la razon es, porque Victoria re lectione de iure belli. num. 27. Vazquez 1. 2. d. 64. c. 3. Cice. lib. 1. de officijs. las deudas del Derecho no se han de desafiar con armas, sino con razones, y (como dezia Ciceron) hasta que no valgan estas, no se ha de venir a las manos: *Nam cum sint duo genera decretandi: vnum per disceptationem; alterum per vim cum; illud proprium sit hominis hoc belluarum, confugiendum est ad posterius, si vti non licet superiore.* Fuera de que la guerra es acto de D
justicia punitiua, y execucion de justa sentencia, y es contra derecho natural, que condene el juez a la parte con justicia dudosa: porque se pone a peligro de agrauiarla, y quitarla lo que es suyo. Pero si la causa fuere cierta, y bastante para mouer guerra, mouerla con intento Christiano, y deseo de que preualezca, la justicia, y se conserue sin agrauio la paz, y desviarà de si todo pensamiento ambicioso, ò de codicia, contentandose cõ el estado de que Dios le ha hecho señor, y sin querer echar al que menos puede de su casa, como hazia Nino, Rey de los Assirios, que fue el que primero introduxo en el mundo hecho tan insolente, segun refieren Lib. de Ciuitat. c. 9.
Iustino, y S. Agustino, y como hazia Alexandro Magno, a quien justamente, dixo el otro Pirata, que llamandole a èl ladron porque robaua con vn nauio, llamauan todos Emperador Alexandro, porque robaua con vna armada entera. Concluyamos pues con las palabras de san Agustin, condenando todas las guerras en que, ò por solo pundonor, ò por ambi- Aug. dicto lib. 4. c. 4.
cion, y codicia, ò por enojo, y deseo de vengar disgustos, que no redundan en a-
B grauio del Reyno, o por sola pretension de ensanchar los terminos del Imperio, se ofende al que no lo ha merecido, las quales no se deuen llamar guerras, sino robos violentos, y declaradas injurias: *In ferre enim bella finitimis, & inde in cætera procedere, ac populos sibi non molestos sola regni cupiditate conterere, & subdere, quid aliud quam grande latrocinium nominandum est.* Dicto li. 4. de cap. 6.

CAPITVLO XXXVI.

§. 1. Proponense algunas guerras, de que haze mẽcion la Sagrada Escritura: y examinase la justicia dellas conforme al capitulo passado.

§. 1.

DE lo que dexamos resuelto en el capitulo passado, nacen, no vna, sino muchas dificultades, en q̃ podrà tropeçar el Lector corriẽdo por el Texto desnudo de las letras Sagradas, porque se hallan en ella algunas guerras, y no pocas, en que si no se saben los fines, ò titulos con que se hizieron, en la corteza parecen injustas, ò por lo menos ambiciosas, y hechas por solo pundonor, con poca, ò ninguna necessidad de los Reynos que las mouieron, y haseles de buscar salida forçosamente, por auerlas intentado Principes, cuyos hechos son muy alabados en la sagrada Escritura, sino es en qual, ò qual ocasion, en que ella los reprueua expressamente. Pondrè las objecciones en este capitulo, y en el siguiente con el fauor de Dios la responderè. La primera dificultad q̃ se me ofrece en esta materia, es en la guerra que el pueblo de Dios hizo contra Sechon Rey de los Amorreos, porque no Nu. 2. 25. 1.
le quiso dar passo libre por su tierra, antes se le opuso con gente armada, y le salio al camino para defenderle, por lo qual el

Universidad de Deusto
Biblioteca

gran Gouernador Moysen tomò contra A el las armas, y le vencio, y quitò el Reyno, y la vida, al parecer con poca, ò ninguna iustificacion: porque el Rey no auia hecho agrauio al pueblo de Dios, y en defenderle el passo no se le hazia, pudiendo, como podia, cò iusticia preuenir todo peligro contra su seguridad, por muy lexos que amenazara: y dar entrada en su tierra a vn exercito de seiscientos mil hombres, era auenturarla, y ponersela en las manos, para que se alçasse con ella si quisiesse. Ni obstaria dezir que estaua obligado el Rey a creer las palabras que le dauan de passar sin tocar en los sembrados, ni hazer daño en las fuentes, ni en otros edificios, porq̃ ninguna obligacion tenia de creer a quiẽ B no conocia, mayormente a gente de guerra, y que venia a hazerla a los moradores de su comarca, y a echarlos de su casa a todos. A que se llega, que el pueblo de Dios no tenia precisa necesidad de passar por la tierra del Amorreo, porq̃ toda aquella jornada de Egipto la hazia rodeãdo; y con poco rodeo, y menos descomodidad, pudiera saluar aquel Reyno, como auia saluado el de Moab, y el de Edon, cuyos Reyes tampoco le quisieron dar passo por sus tierras, y no auiẽdo tomado cõtra ellos las armas, por la misma causa pudiera tambien dexarlas de tomar contra el Amorreo. De donde se infiere, que auer hecho guerra a esto solo, estriuo mas en pundonor, y enojo de no auerse fiado de los Legados del pueblo, que en el agrauio de negarles el passo, que como està dicho, no lo fue. La segũda guerra, que no carece de escrupulos, es la que Gedeon hizo a Iudic c.8.15 los de Socoth, y Fanuel, solo porque yendo en seguimiento de Zebee, y Salmana, y pidiendoles refresco para los soldados, que iban cansados, porque con aquella ocasion no se le detuuiessen, y sele fuesse por pies el enemigo; se burlaron de la cõfiança que lleuaua, y le dixeron: Ya piẽsas que le tienes en las manos, q̃te parece que te quitamos dellas la vitoria, solo por no te ayudar a que llegues a tiempo? Injuria que no merecia vengarse con fuego, y sangre, como la vengò a la buelta, quemãdo la torre de Fanuel, y arrastrando en carnes a los viejos de Socoth, sobre vna parua de espinas, y abroxos; castigo tã cruel, que no le hallaro los Romanos mayor para Mecio traidor de Albania, como cuentan Tito Liuio, y el gran Poeta. Assi que Liu. lib. 1. Vir. Aeneidos 8. en este hecho parece, que anduuo Gedeon mas como hombre mundano, y vengatiuo, que como Gouernador atado a reglas de justicia, y Christiãdad, pues importaua poco lo q̃ los de Socoth, y Fanuel le dixeron, y mucho la satisfacion que èl tomo.

La tercera dificultad nace da la guerra que hizo Dauid al Rey de Amon, por- 2. Reg. 10. que no se fiò de sus Embaxadores, como 4.7. deuiera, antes rezelandose de que venian a espiar la tierra, les rayò las barbas, y cortò las faldas de la ropa, que si bien fue descortesia indigna del trato Real, no por esso puede justificar la guerra que se hizo contra el Reyno, que no tenia culpa, ni el intento de Dauid, que mouido de la ofensa que le auian hecho, tomò luego las armas con animo de vengarse, lo qual parece que queda condenado en la tercera condicion que pedimos a la guerra justa, donde prouamos, que se ha de hazer con solo intento de establecer la paz, y restituir las cosas al estado, y igualdad antigua: lo que no solo no se pudo esperar desta guerra, mas era de temer todo lo contrario, començados vna vez a turbar el vn Reyno, y el otro. El mismo defeto se podria achacar, y con mas verisimili- 1. Reg. 25. tud a la guerra que el mismo Rey Dauid 13. iba a hazer a Nabal, sin mas causa que no le auer querido dar para sus soldados las vituallas que auia preuenido para sus ganañes, a que no tenia Nabal obligacion, por lo menos de justicia, y a que en cor- 1. Reg. 25. tesia, y buen agradecimiento la tuuiera. Y aunque esta guerra la escusò por la C sabiduria, y buen consejo de Abigail, no dexa el Rey de auer tenido culpa en mouerse, como se mouio, saliendo de su casa 1. Reg. 25. a assolar la de Nabal, y (lo que peor es) 22. prometiendolo con juramento. En quarto lugar puede dudarse de la justificacion de las guerras que hizo el mismo Rey Dauid, estando en la tierra de Achis 1. Reg. 27. Rey de Ieth, en que por ganar al Rey la 8.9. voluntad, andaua salteando los pueblos de Iesuri, de Gersi, y de Amalec, y porque persuadia al Rey, que el despojo que cada dia le traia destas, y otras correrias, era de las ciudades de Saul: y esto pudiera entenderse vn dia, ò otro; y llegando a noticia del Rey, que hazia daño en la gen- D te con quien èl no tenia enemistad, cayera necessariamente de su gracia: vsaua Dauid de vna gran crueldad, que era passar a cuchillo todos los hombres, y mugeres que andauan en guarda de los ganados, ò se hallauan cerca de las presas, y a ninguno traia cautiuo, porque no se echasse de ver a que gente salteaua, y le cogiessen en mentira. Hallasse en estas guerras notoria injusticia, y patente engaño: injusticia, porque aquellos pueblos estauan quietos en sus casas, y no ofendian, ni al Rey de Ieth, ni al mismo Dauid, y no auia titulo A para debelarlos: engaño, porque vendia Dauid al Rey, que hazia el daño en los Estados de Saul, y no en los de sus amigos; lo qual todo era al contrario: y vltimamente faltaua la circunstancia del buẽ intento: porque todas estas excursiones se hazian con fin de congraciarse cõ el Rey, sin rezelo de paz, igualdad, o justicia, y al mismo Rey le engañaua, en gran perjuizio suyo, y de sus confederados, lo qual 4. Reg. 23. 29. no se compadece cõ las condiciones que 2. Paralip. en el capitulo passado pedimos a las gue- 35.23. rras justas. La vltima que se me ofrece en la Escritura hecha con justicia dudosa, en la que el Rey Iosias hizo a Necao Rey de Egipto, la qual tiene (a mi parecer) B aun mayor dificultad que las passadas: porque auiendo muerto el santo Rey en Zacharix. 12.11. ella, si la huuiera mouido con mal titulo, podiase tener por cierta su condenacion, pues lo deue ser entre todos los que bien sintieren, que no puede auer materia tan pequeña en vna guerra injusta, que escuse de pecado mortal, assi por el agrauio que se haze en inquietar vn Reyno, como por las muchas muertes, y otros daños que della se siguen, en que no se puede considerar leue materia, antes de extraordinaria grauedad: y siendo tan alabada en el Texto Sagrado la vida destе santo Rey, y no menos llorada su muerte, como lo hallarà el Lector en los lugares que le he- C mos citado a la margen, es necessario defender que viuio, y murio en gracia de Dios, y consiguientemente se ha de buscar salida a esta guerra, y a su poca justificacion: porque si se mira a prima faz, no solo carece de titulo legitimo; pero tiene contra si vna sentencia dada por la boca de Dios, y la misma desgracia del successo, indicio bien inmediato de que se hizo contra su voluntad. Es pues el caso, que saliendo de su casa el Rey de Egipto 2.Paral.35. a debelar vna ciudad Gentil, que estaua 20.21.22.23 cerca del rio Euphrates, el Rey Iosias salio a impedirle el passo: y embiandole el Rey de Egipto a dezir, que no auia causa para hazerse mal el vno al otro, y que èl D iba por orden de Dios a expugnar aquella ciudad, y le rogaua le dexasse el passo franco, so pena de que si se le impidia, era de creer que perderia la vida en la demanda, pues si: ponia en estoruar los ordenes de Dios. El Rey Iosias no se credenes de Dios. El Rey Iosias no se creyendo destas palabras, que eran ciertas, y verdaderas, y procedian de la boca de Dios, le mouio la guerra, en que murio herido de vn saetazo. En que se echa de ver la poca razon que tuuo para hazerla: porque el Rey de Egipto no iba a inquietar su Reyno, ni otro con quien tuuiesse amistad, antes iba a conquistar por orden de Dios vna ciudad de gente idolatra: y por entrambas consideraciones (como lo declarò despues el sucesso) tenia el Rey de Egipto de su parte a Dios de Israel, en cuyo seruicio auia tomado las armas, y consiguientemente cessauan todos los titulos que el Rey Iosias pudiera pretender para molestarle. Estas son las objecciones que verisimilmente se pueden oponer contra la doctrina del capitulo passado: y si a alguno se le ofrecieren otras, como es el ingenio del hombre curioso en leuantar dificultades, de la doctrina con que satisfizieremos a estas, podrà tomar luz para responder a las demas.

CAPITVLO XXXVII.

§. 1. Respondese a las objecciones del capitulo passado, como algunas doctrinas generales, necessarias para justificar las causas de las guerras.

§. 1.

DE la dificultad que se ha tocado en la primera objeccion, hemos dicho lo que parecio necessario en el capitulo veinte y ocho de la vida de Moysen; pero porque aun nos quedò algo, y de importancia que poder traer en este, boluerèmos sobre ella, para que el Lector lleue de vna vez vencidos los escrupulos que en este pũto se le ofrecieren. Afirma pues el Tostado, sobre el capitulo segundo del Deuteronomio, en las postreras palabras, en que se glossa el Texto, antes de mouer la sexta question, que el pueblo de Israel no tuuo otra causa para mouer esta guerra mas que la voluntad de Dios, que como Señor de la hazienda, y honra, muerte, y vida, pudo con qualquier color quitar al Amorreo sus Estados, y darselos a quien le parecio: si ya no es (dize este Doctor) que por ser el Amorreo Rey idolatra, tuuo causa justa para expugnarle. De donde se sigue, y el mismo Abulense lo auia afirmado sobre el capitulo veinte y vno de los Numeros, quando el Rey se allanara a dar el passo que se le pedia, no por esso cessara la guerra: porque entonces se buscara otro achaque para tomar las armas contra èl. Pero este parecer no me satisfizo con el lugar que he citado, por las razones que allì aleguè, y estoy per-

Universidad de Deusto
Biblioteca

suadido con Cayetano, sobre el capitulo A segundo del Deuteronomio, a que aunque fue voluntad de Dios que aquella tierra viniesse a parar en manos de su pueblo, no la auia tenido firme, y resuelta de darsela hasta que viola resistencia que hizo el Rey al passo que se le pedia, en la qual huuo justo titulo para expugnarle, como a hombre, que contra el derecho de las gentes impedia la comunicacion segura, y cerraua las vias comunes, y reales, que desde que los hombres se reduxeron a viuir en ciudades, fue forçoso estar abiertas al comercio: y consiguientemente creo, que si el Rey Sehon diera franco el passo que negò, el pueblo de Dios no le hiziera guerra. Pero Ruperto Abad en el libro segundo sobre los Numeros, en el capitulo catorze, dà en otro estremo, y dize, que no solo no auia hecho Dios a su pueblo donacion de aquella tierra antes que le constasse de la resistencia del Rey: pero que auia mandado a Moysen expressamente, que se huuiesse con èl de paz, y no lo quitasse ni vna alma na por fuerça de armas. Y prueualo de que en el capitulo segundo del Deuteronomio, le mandò que no tocasse en la tierra de Moab, y esta lo era; como consta del veinte y vno de los Numeros. Mas esta doctrina de Ruperto no se puede concertar con el capitulo onze del libro de los Iuezes, en que pidiendo los Amonitas C aquella tierra, y alegando que Moysen se la auia quitado sin causa a sus mayores, respondio Iephte por el pueblo de Dios, que Moysen no auia tocado en la tierra de Moab, ni en la de Amon, sino en la del Amorreo. De que se sigue, que el precepto que Dios le puso de que no ofendiesse a la tierra de Moab, se entendio (como noto el Abulense) de la que a la sazon estaua en su poder, y aquella no lo estaua entonces, sino en el del Amorreo, que se la auia ganado a los Moabitas, como se dize en el capitulo veinte y vno de los Numeros. Por lo qual tengo por mas prouable, que con desear Dios que su pueblo D ocupasse estos estados, en que se auian de acomodar las dos Tribus de Rubẽ, y Gad, como se hizo, no quiso sin embargo resoluerse a darselos, hasta que en pena de la dureza del Rey Sehon, en negar el passo, abrio las puertas a la guerra, que fue justa; como en aquel capitulo prouamos mas largo, y de lo que dirèmos en este, se podra tambien echar de ver; porque aquel precepto en q̃ estriuò Ruperto Abad, hasblo en otro caso, y no en este. Fue pues justificada la causa de la guerra: porq̃ los milagros, que es de creer alegaron los Legados de Moysen al Rey Sehon, eran patentes en la Gẽtilidad, de q̃ cõstaua que traìa Dios debaxo de su proteccion aquella gẽte, y creyendo el Rey, como deuia, que esto era assi, no tenia porque temer que se le auia de quedar con su tierra, si le abriera las puertas de paz. No era forçoso el passo por alli para la tierra de Promission, q̃ mas breue era por la tierra de Edon, y de Moab, donde se pidio primero; pero negado vna vez por aquella parte, fue fuerça llamar a las puertas del Rey Sehon, porque ya no les quedaua otro recurso. Y si se me preguntare, porque no se dio por ofendido el pueblo, de que Edon, y Moab B se le negassen, tomandolo tan agriamente quando el Amorreo le negò? Respondere de vna de dos maneras. O que los de Edon, y Moab se huuieron mas cortesmẽte: porque aunque negaron el passo por el riñon del Reyno, le concedieron por las haldas, que muchos Doctores lo sientẽ assi, y ayuda para ello el capitulo segundo del Deuteronomio, en el verso diez y ocho; y por lo menos no salierõ al camino, con gente de guerra, a impedirsele, como salio al Rey Sehon. O que como dize san Agustin, por ser decendientes de Esau los que viuian aquellas tierras, no quiso Dios dar licencia a su pueblo para q̃ las entrasse por fuerça de armas, aunque dieron la misma causa para hazerles guerra que el Amorreo, a quien por hazer lugar a los Tribus de Gad, y Ruben, no se le dissimulò lo que a los otros. Llegando a la segunda dificultad, Cayetano sobre el capitulo octauo de los Iuezes, entiẽde, que la pena a q̃ condenò Gedeon aquellos Principes, no fue de muerte, sino de açotes, ò equiua lente, porque mandò que los açotassen cõ vnos cambrones, ò les fregassen las carnes con ellos, hasta sacarles alguna sangre, no hasta quitarles la vida. Fúdase en que destos no dize la Escritura que los matò, como lo dize de los moradores de Fanuel, a quienes quemò la torre. Y si le preguntasse, porque se huuo mas mansamente con estos, que con aquellos? dize, que es verisimil que estos le recibieron humildes, y reconocidos de su yerro, quando boluio victorioso, y aquellos se estuuieron siempre en sus treze, fiados en su torre, en que se prometieron que le pudier an resistir. Cõjeturalo, de que la Escritura haze mencion del coloquio que tuuo Gedeon cõ los de Socoth, quando boluio victorioso, y de los de Fanuel no dize mas de que los passò a cuchillo, y derribò la torre: de que se dexa entender, que poniendole con los de Socoth

Super Nu. 21.q.25.

Quæst. 44. in Numer.

coth a razones, le deuieron ellos de salir al camino, y a quãto se puede creer, pidiẽdo perdon de lo passado, que no hizieron los de Fanuel. Pero esta declaracion se comprende por dos caminos: el vno es, que el castigo que hizo Gedeon en los de Socoth, fue el mismo que les amenaçò, quando se burlaron de su confiança: con que se cierra la puerta a creer, que por verlos humildes a la buelta, moderò la pena en que los auia condenado: y el otro es, que la Escritura no dà a entender que los açotò con abrojos, como Cayetano entiende, antes agraua la forma de la muerte q̃ les dio, que fue trillarles las carnes sobre espinas, y cambrones, como en vna parua. Las palabras del Texto son: *Tullit ergo seniores ciuitatis, & spinas, tribulosque deserti, & contriuit cum eis, atque comminuit viros Socoth.* De que necessariamente quedarian desmembrados, y quarteados, como dixo Virgilio de la muerte de Mecio.

8. Aeneid. *Raptabatque viri mendacis viscera tellus*
Per syluam, & sparsi rorabant sanguine vepres

Y tratando Victor Vticense de aquellos santos Martires de Africa, que mandaron arrastrar los hereges Arrianos, en oprobio de nuestra Fe, dize vnas palabras, que descubren bien claramẽte lo que vamos a provar: *Post vero imperatum est mauris, vt eos qui ambulare non poterant, ligatis C pedibus, vt cadavera animalis mortui trahèrent per dura, & aspera lapidum loca: vbi primò vestimenta, posteà membra singula carpebantur. Quibus per gladios acutos petrarum huic caput conterebatur, alij latera findebantur, & ita inter manus trahentium spiritum exhalabant.* Ni es de cõsideracion, que la Escritura no diga que los matò por palabras expressas, como dize de los de Fanuel, si lo dize por otras equiualentes, y que encarecen el genero de la muerte mas. Mucho menos caso ay que hazer de lo que llamaua coloquio Cayetano, y fue vna reprehension en que Gedeõ les dixo: Veis aqui a Zebee, y Salmana, que tan imposible os parecio que viD niessen a mis manos; y diziendo, y haziendo los mandò arrastrar, como se lo auia amenazado quando le negaron el socorro: de manera que no ay para que negar el hecho destas muertes, sino defenderle, y justificarle, lo qual (a mi parecer) se puede hazer sin mucho trabajo. Porq̃ los Principes de Socoth, y los moradores de Fanuel cometieron dos graues delitos cõtra el pueblo de Dios, porq̃ merecieron aquel castigo; el vno fue negar a Gedeon el refresco

Lib. 2. de persequatione Vandalica.

A que les pidio para sus soldados, que tenia obligacion a darle, por ser descendientes de la casa de Iacob, como ellos, y miembros de vna misma Republica, en que desampararon la causa de Dios, fauoreciendo con su omission al enemigo de su gloria: de suerte que se les pudiera imputar la perdida, si Gedeõ no ganara la batalla: Epist. 70. & 79. porque como enseña san Cipriano, de semejantes desertores se entiende a la letra la sentencia del Euangelio. El que no coge conmigo, derrama, y el que no se haze de mi parte, està contra mi. Y el otro fue mofar de Gedeon, quando llenaua puesta en Dios la confiança, y reirse de que pensasse salir vencedor contra los dos Reyes; Lucæ 11. 23. delicado que no solo se hizo a la persona de Gedeon, sino a la magestad de Dios nuestro Señor, cuyo poder no se tenia por bastante para aquella empresa, y merecieron justamente perder la vida por èl; 4. Reg. 7. 18 & 2. 17. como la perdio el otro Principe de Samaria, que riendose de la promessa de Elisèo en la hambre, y cerco de la ciudad, dixo, que aunque Dios embiasse sobre la tierra los raudales del cielo, no se podria cumplir lo que el Profeta dezia: y el dia que se cumplio le mãdo el Rey poner a la puerta de la ciudad, donde le pisò, y ahogo el tropel del pueblo. De que se sigue claramente, que tuuo Gedeon causa justissima para hazer guerra a los vezinos de Fanuel, y derribarles la torre: y tambiẽ la tuuo para castigar seueramente a los Principes de Socoth por qualquiera de los dos delitos que cometieron. Por el primero, porque como diximos, ayudaron al enemigo con su omission: y es cosa sin duda, que se puede debelar al que lo haze, pues ayudandole aprueua la injuria que èl hizo, y haze otra de nueuo en socorrerle, para que no sea castigado. Por lo qual el 2. Reg. 8. 5. 6 Iudicũ 20. 12. 1449. santo Rey Dauid hizo guerra contra Siria, por la ayuda que dio a Adarezer Rey de Soba; y el pueblo de Dios la hizo en tiempo de los Iuezes, contra el Tribu de Benjamin, porque defendio del castigo a los culpados en la muerte de la muger del Leuita. Y san Agustin contando las injurias porque se pueden mouer las guerras, dize, que se toman las armas cõ justicia contra la ciudad, ò Prouincia que dexa de castigar los culpados de su juriQuæst. 10. in Iosue. dicion, y fauorece con la omission el agrauio que hizieron: *Si gens, vel ciuitas vindicare neglexerit, quod à suis improbe factum est, vel reddere quod per iniuriam ablatum est.* Y por el segundo, porque tocaron a Dios en la honra, despreciando su poder, en que delinquieron contra la Re-

Universidad de Deusto
Biblioteca

ligion enormemente: y no solo no andu- A
uo Gedeon vēgatiuo, ni cruel en este hecho, antes grandemente igual, y atentado: porque en Fanuel (donde, como consta del Texto, fue todo el pueblo culpado) derribo la torre, y los passò a todos a cuchillo: y en Socoth, donde no lo fueron mas de los Principes, se informo con cuidado de vn muchacho quātos eran, y quales, y en ellos solos executo la sentēcia, y no en otro ninguno. En la tercera objecion no hallo mucho, que pueda dar cuidado: porque la injuria que el Rey de Amon hizo a los Legados de Dauid fue grāde, y de pesadas circunstancias, no solo por la seguridad que se deue a los Legados, conforme al derecho de las gentes, B
sino porque sin fundamento alguno, por sola la sospecha de los Satrapas, los tratò como a espias, auiendo ido de parte de su
2.Re.10.6. Rey a darle el pesame de la muerte de su padre, y el parabien de la herencia. Y que la grauedad desta injuria fue grāde, conocíolo el mismo Rey, y sus priuados, que la hizieron, pues se preuinieron luego, y cōuocaron los Reyes confederados, para hazer guerra a Dauid, añadiēdo injuria a injuria, y no se prometieron por otro camino seguridad, que como dixo Seneca † es
† Lib.1. de clemencia c.13. propio de hombres injustos, y crueles: *Hoc inter cetera, vel pessimum habet crudelitas, perseuerandum est, neque ad meliora paret regressus, scelera enim sceleribus* C
tuenda sunt. Por lo qual generalmente los Doctores afirman, que tuuo Dauid justa causa para hazer guerra a este Rey. Assi lo sienten el Abulense, *a* y Cayetano, *b* fray Alonso de Castro, *c* y Couarrubias, *d* el Padre Gregorio de Valencia, y otros, y Eucherio *f* Autor graue, y antiguo, y despues del Angelomo, *g* celebran esta guerra de Dauid, y la hazen figura de la que Iesu Christo nuestro Señor hizo con su sangre al infierno, teniendola no solo por justificada, sino por loable tambien: y el Abulense añade, que nadie hasta oy vituperò por ella a Dauid; tan vniuersal ha sido el consentimiento de todos en aprouarla, y con razon: porque aquella afrenta no se ha de considerar como hecha a las personas de los Legados, sino a la del Principe, a quien quisieron injuriar primero; y afrentas hechas a Reyes no merecen menores demōstraciones. Assi, que del titulo con que Dauid tomò las armas contra el Rey de Amon, no se puede dudar, que fue bastante: pero podria dudarse de la intencion, que parece fue mas de tomar vengança de contado, que de hazer justicia en los delinquentes: pues no se contentò con vencer la batalla, y castigar los que hallo a la mano, sino hazer el mismo estrago vna por vna en todas las ciudades del Reyno. A esto respondo, que si se 2.Reg.10.7.
consulta el Texto, se hallarà, que Dauid no mouio la guerra al Rey de Amon, hasta tanto que le constò de que juntaua gente para venir cōtra èl; de manera, que por solo el mal tratamiēto de los Legados, por ventura no se mouiera: y consiguiētemente se dexa entēder, que ni tuuo animo vengatiuo, ni arrojado en lo que hizo, sino sosiegado, y justiciero. Y no ay que marauillar que alcançasse el castigo a todas las ciudades de los Amonitas; porque todas fueron culpadas en embiar gente contra Dauid, sabiendo que la pretension del Rey de Amon era notoriamente injusta; pues no tenia otra causa para mouer la guerra, mas que auer dado mal por bien, y afrentado a quien embiaua a honrarle, y darle el parabien de la herencia; cosa que ninguno de su Reyno pudo ignorar. De la otra guerra, que quiso hazer a la casa Nabal, por la respuesta desabrida, que dio a su Embaxada, diximos en la vida de Moysen mas a la larga; y aora responderemos lo mismo que alli respondimos. No ay para que escusar a Dauid de culpa en aquel hecho, pues san Agustin, *h* Cayetano, *i* y el Abulense *K* se la cargan, y las palabras que Abigail le dixo, lo dan a entender: *Ne sit tibi in singulum, & in scrupulum, quod effuderis sanguinem innoxium.* Las quales entendio en este sentido Angelomo, y cō razon, porque aunque Nabal anduuo ingrato, y atreuido en la respuesta que dio, motejando a Dauid de fugitiuo, y diziendo otras palabras afrentosas contra èl, por las quales, como aduirtio Saluiano, le quitò Dios la vida tan en breue: pero teniēdo solo èl la culpa, se auia resuelto Dauid en passar a cuchillo toda su casa. Cerca de lo qual: y como se compadezca este pecado con lo mucho que la Escritura alaba la vida, y costumbres de Dauid, diximos en el lugar de arriba lo que alcançamos. A la question que mouimos en quar- D
to lugar, se ha de responder, que pecaua Dauid en dezir al Rey Achis, que venia de hazer las correrias en la tierra de Saul, pero que no pecaua mortalmente: porque la mentira era oficiosa, y necessaria para cōseruar la vida, que dependia del engaño del Filisteo. Assi lo resuelue Cayetano, y la Glossa ordinaria, y el Abulense. En lo demas que cerca de aquel hecho cuēta la Escritura, no pecaua Dauid: porque como consta del Texto sagrado, los pueblos en que hazia las suertes, caian enmedio de la tierra

a Abulē. 2. Reg. 10. q. 2.
b Caiet. 2. Reg. 10.
c Castro li. 2. de punit. hæretic. c. 24.
d Contarr. reg. peccatum 2. p. §. 9.
e Valencia 2. 2. dispur. 3. q. 16. pū. 10 2.
f Eucherii. 2. Regū. cap. 16.
g Angelomus lib. 2. Reg. 10.

Lib. præced. c. 13.

h Lib. contra mendaciū, cap. 9.
i Sup. 1. Reg. 25.
K 1. Reg. 25 q. 6.
Li 1. Re. 25. 31.

Lib. 2. de Prouidentia, in principio.

Caieta & Gloss. Reg. 27. Abulē. ibib. q. 25.

Deut. 20. 16. 17. tierra de Promission, y por ley diuina les estaua denunciada la guerra a fuego, y a sangre: y aunq̄ Dauid no se la hiziera fuera de aquella ocasion, en que la tomaua por medio para ganar la gracia al Rey de Ieth, sin embargo la pudo mouer contra ellos sin injusticia, executando la ley del Deuteronomio, y conforme a ella no fue crueldad passar a cuchillo hombres, y mugeres, que aunque le venia a cuento para que el Rey no supiesse donde hazia los saltos, la ley lo mandaua assi, como tambien lo aduirtieron Cayetano, la Glossa, y el Abulense. Que aquellos pueblos estuuiessen confederados con el Rey de Ieth, no hazia injusta la guerra, porque sabia Dauid que los tenia Dios declarados por enemigos de su gloria: y no auia prometido, ni podido prometer al Rey de Ieth, que no les haria daño, en perjuizio de la ley diuina, que los mandaua assolar. De manera, que todo el escrupulo destas guerras se viene a resoluer en la mentira, con que traìa al Filisteo en continua engaño, de q̄ hemos dicho que fue pecado venial; y el fin con que se hazian, que no èra de hazer justicia, sino de ganar al Rey la gracia. Pero a esto postrero responderè, que este fin no era pecado: y porque la gracia del Rey se deseaua para asegurar la vida entre tan grandes peligros como le cercauan de vna parte, y otra; y esto no estoruaua, que en las inuasiones que hazia Dauid en aquellos pueblos, tuuiesse zelo de cumplir de camino con la ley del Deuteronomio, que los mandaua debelar. Hemos reseruado para el fin el punto mas dificultoso, en
4. Reg. 23. q. 42. Lib. 10. antiquit. c. 6. que cansados por vētura los Autores, cortan el ñudo, y no le desatan: el Abulense es de parecer, q̄ el Rey Iosias no pecò en hazer guerra al de Egipto, porque no tuuo obligacion de creerse, respeto de que (como afirma Iosefo) aunque le hablaua de paz, pretendia passo por su tierra, y pudo temer con fundamento Iosias, que si le abria las puertas de su Reyno, se auia de alçar cō èl, ò por lo menos reduzir las cosas a gran turbacion, porque el Rey de Egipto era idolatra, y amigo de ensanchar sus terminos, como lo daua a entender la misma jornada que hazia. Ydize mas, que quando por esta parte no tuuiera que temer, pudo hazerle guerra por la amistad
Cum Caie. 2. 2. q. 40. art. 1. Graec. 14. 4. Reg. 3. que tenia con el Rey Adremmon, cuya tierra iba a ocupar con el Gitano, porq̄ (como enseñā los Doctores Ecclesiasticos) bastante causa es para debelar a vn Rey ayudar la justicia del amigo injuriado, como lo hizo Abrahan por Loth, y el Rey Iosaphat por Ioram, con consulta especial de

A Dios. Y si preguntamos al Abulense, como murio Iosias en esta guerra, y como èl pondera, al primer sactazo como Seuero Suplicio *a* encarece, aun antes de venir a las manos, y de entrar en la refriega? Responde, *b* que por los pecados de Manasse su abuelo, que los castigo Dios, no solo en la muerte del nieto, sino tambien en las calamidades que despues della vinieron sobre Ierusalen, que fuerō muchas. Y que no pecò Iosias en este echo, parece sentencia de san Geronimo en la epistola 33. donde dize, *Quid inter Reges Iosiæ sanctius? Aegiptio mucrone interfectus est.* Pero que pecò en mouer la guerra afirman expressamente san Iustino Martir, *c* B
Teodoreto, *d* Cayetano, *e*, y Iosefo, *f* y dā a entender bien claro san Geronimo, *g* y Hugo *h* Cardenal. Y a mi parecer se colige del Texto sagrado: porque dexado a parte que la muerte del Rey, y en la primera escaramuça, no dà a entender otra cosa; vnas palabras que pondero Cayetano sutilmente, le condenan de temerario, porque dizen, que no se allano a las del Rey de Egipto, que eran de la boca de Dios: *Et non acquieuit Iosias sermonibus Necio ex ore Dei.* Y que esto no se pudiesse hazer sin culpa, està declarado por el Profera Samuel, quando dixo a Saul, que era como idolatrar no allanarse a Dios, y a sus palabras *Quasi crimen ariolandi est* C
repugnare, & quasi scelus idolatriæ nolle acquiescere. Y assi Iosefo condena por arrogancia lo que el santo Rey hizo en esta ocasion. Y no importa que el libro del Ecclesiastico diga, que todos los Reyes de Israel pecaron, excepto Iosias, Ezequias, y Dauid, porque habla del pecado de idolatria, y no de otros: de otra manera auiamos de escusar a Dauid del adulterio de Bersabe, y del homicidio de Vrias, de que la Escritura le acusa expressamente. Pero nace de aqui vna nueua cabeça a esta Hidra, y apenas vencemos vna dificultad, quando caemos en las manos de otra. Si pecò Iosias en dar la batalla, es necessario que pecasse mortalmente: porque mouer con temeridad vna guerra, no es materia de pecado venial: y esse no lo fue condenarse el Rey sin remedo, porque ni consta de su penitencia, ni aun de que tuuiesse tiempo para hazerla, segun fue su muerte de acelerada. Dezir que se condenò, seia caso terrible: porque la Escritura le alaba con grandes encarecimiē- Ierem. 22. 15.
tos de justo piadoso, zelador de la honra de Dios, enemigo capital de idolatras, obediente a la ley diuina, y otras loas desta calidad. En el capitulo 22. de Ieremias

a Lib. 1. sacr. histor. in fine.
b Super 4. Reg. 23. q. 42.
c Iustin. lib. quæst. à gentibus propos. q. 79.
d Theodor. super lib. 4. Reg. q. 27.
e Caieta. 2. Paralip. 35.
f Ioseph. li. 10. antiqui. cap. 6.
g Hieron. in quæstio. Hebraicis, sup. Paral.
h Hugo 2. Paralip. 35.
2. Paralip. 35. 22.
1. Re. 15. 23.
Cap. 49.
a Iustinus vbi supra.
b Aug. lib. de cura pro mortuis, c. 13.

Universidad de Deusto
Biblioteca

se dize, que fue vn cedro leuantado, respe-
to de quien su hijo Ioacim no llego a ser
vna pequeña retamilla; palabras que nin-
gun buen seso, y mucho menos el de
Dios, las dixera de vn condenado. Y que
se saluo Iosias, afirman en propios termi-
nos san Iustino, *a* san Agustin, *b* san Ge-
ronimo, *c* san Ambrosio, *d* santo To-
mas, *e* y Nicolao de Lira, *f* y le llaman
santo admirable, y de rara virtud san
Chrisostomo, *g* Teodoreto, *h* y Teofila-
to *i* Holda *l* Profetisa le dixo de parte
de Dios, que por sus lagrimas suspende-
ria el castigo del pueblo mientras el vi-
uiesse, y que moriria en paz: lo qual no
tuuo lugar en el cuerpo, pues le mataron
en la guerra, y sera forçoso entenderlo
del alma. Y quien leyere lo que dize de
sus virtudes el libro del Eclesiastico, *m* no
podrà poner en duda, que es vno de los
que mas gloria tienen en el cielo. A esta
dificultad responde Cayetano, aliuiando
quanto puede el pecado del Rey, y dize,
que no pecò en no creer al de Egipto,
de quien justamente podia temer que le
engañaua, sino en no consultar el negocio
con Dios, para salir de toda duda, q̃ vien-
dose amenazado en su nobre, lo pudo ha-
zer, y deuio buscar entera seguridad en
la determinacion que tomara. Pero san
Iustino se opone a ella respuesta, dizien-
do, que el Profeta Ieremias le mandò de
parte de Dios, que desistiesse de la guerra,
y no lo hizo. Y el libro tercero de Esdras
dize, que el Rey no atendio a las palabras
de vn Profeta, que le impidia la batalla.
Y Teodoreto entiende, que el Profeta era
Ieremias: y lo mismo supone por cierto
Clemente Alexandrino. Si esto fue assi,
no le podemos escusar de auer pecado
mortalmente: pero para prouarlo, cita S.
Iustino los escritos de Ieremias, y en to-
dos ellos no se halla (a lo menos yo no hè
descubierto) de donde esto se pueda co-
legir. San Geronimo dà a entender, que
en el capitulo quarenta y seis, en que se
profetiza, que el Rey de Egipto auia de
hazer guerra al Rey de Adremmò, y ganar
la victoria en Carcamis. Pero esta profecia
fue mas moderna en el año quarto del Rey
Ioacim, hijo del Rey Iosias, que comen-
çò a Reynar por su muerte, y ya el Rey de
Egipto se auia apoderado de Carcamis,
quando salio. Fuera de que en ella no se
profetizo sucesso alegre al Rey de Egip-
to, sino vna caida miserable a manos de
Nabucodonosor Rey de Caldea. Por lo
qual quedo de buena gana con el parecer
de Cayetano, y fue perstiado a que pecò
el Rey venialmente en no recurrir a Dios
por medio de sus ministros, para acabarse
de assegurar de lo que auia oido al Rey
de Egipto. Y que este pecado no fue mor-
tal, parece sentencia de Teodoreto, quan-
do dize, q̃ Iosias no fue libre de toda repre
hension, diminuyendo la culpa a quanto
se puede entender: y de san Ambrosio en
la oracion que hizo a la muerte de Valen-
tiniano, en que defiende que no perdio de
sus grandes meritos por aquella muerte
arrebatada, y de san Geronimo en la epis-
tola 33. Y puedese prouar de que el Rey
no mouio la guerra cõ la justicia dudosa:
porque el juizio que formò de que el Gi-
tano le engañaua, fue conforme a pruden-
cia: y pudole mouer el exemplo del Rey
Ezequias, en cuyo tiẽpo llego Senache-
rib, Rey de los Assirios, a las puertas de Ie
rusalen, y blasonando con grande desme-
sura, ante el muro dixo a vozes: que Dios
le auia mandado, venir a aquella ciudad,
y demoleria. Y viose por la experiencia
que fauorecio Dios a su pueblo, y hizo
retirar al Assirio vergonçosamente. Pero
porque pudo tambien deprender lo que
auia de hazer del mismo exemplo, en que
se lee, que el Rey Ezequias se entro lue-
go en el Templo del Señor, y hizo ora-
cion con grandes lagrimas: y por otra
parte embio los viejos de su palacio al Pro
feta Isaias, en trage de penitentes, a saber
la voluntad de Dios; y en esto faltò el Rey
Iosias: no carecio de alguna culpa la reso-
lucion que tomò en dar la batalla sin ha-
zer mas diligencia. Deste mismo parce-
ce es san Geronimo, a quien sigue a ve-
las llenas de aprouacion Hugò Cardenal,
y entrambos se fundan en aquellas pala-
bras del Paralipomenon: *Opere quoque
illius prima, & nouissima scripta sunt in li-
bro Regũ Iudà, & Israel.* Las obras de Io-
sias primeras, y postreras, estan escritas en
el libro de los Reyes de Israel, y de Iuda:
en q̃ se distinguiero de industria las obras
primeras de las postreras: porq̃ aquellas
mostraron el cuidado q̃ el santo Rey tuuo
de la gloria de Dios, y estas algun descui-
do en no consultar con èl si daria al Rey
de Egipto la batalla. Pero dirà alguno, si
este fue pecado venial, como le castigò
Dios tan rigurosamente: y si fue culpa no
consultar cò Dios, obligacion tuuo el Rey
de hazerlo antes de mouerse: y si la tuuo,
no pudo ser menos que mortal el pecado:
porque es materia de grande importancia
dar vna batalla sin examinar bastantemen-
te la justicia. La primera objecion no fati-
gara mucho a los que conocen lo poco q̃
vale en los ojos de Dios lo temporal, si
bien los Gentiles se mouieron por ella a
creer que los pecados de Iosias auian sido
grandes, como dize S. Iustino: mas quien
entendiere quãto mayor mal es el pecado
venial, que la muerte del cuerpo, y quanto
mayores daños trae consigo, no se espan-
tara de que Dios le castigue con ella: con-
sideracio en que si los hombres de juizio
le cargassen, viuirian con mayor tiento de
no exceder aun en las cosas que a nues-
tro parecer importan poco: porque aũque
el pecado venial no priua de la amistad de
Dios, entibia el feruor con que el hombre
le siruiera, con que impide los frutos de la
virtud, y los aumentos de la gloria, indu-
ze obligacion de pena asperissima en el
Purgatorio, y detiene la entrada del cie-
lo: y si el hombre muere en pecado mor-
tal, tambien se paga eternamẽte en alma,
y cuerpo, y no cessa mas su castigo, traba-
jo, en cuya comparacion la muerte corpo
ral no pesa vna paja. La segunda replica
tiene mas dificultad; pero puedese respon-
der, que aunque el Rey tenia obligacion
de recurrir a los Profetas en aquel aprie-
to, satisfecho por vna parte de que el Gita
no era hombre sin Dios, y no prouaua lo
que dezia, y turbado por otra con la apre
tura de la ocasiõ en que estauan para com
batir entrambos campos, se oluidò total-
mente del medio q̃ tenia tan a mano para
assegurarse de la verdad, y este oluido no
llego a ser pecado mortal, porque no fue
afectado, y de industria, como el del peca
dor, que no quiere entender por no obli-
garse, como dize el Rey Profeta; ni tam-
poco se pudo librar de toda culpa, porque
por lo menos pudo el Rey dudar de lo q̃
le dezia el Rey de Egypto, y dudando, era
facil el remedio para salir de la duda: por
la qual el Rey anduuo temerario en cer-
rarse en acometer sin dar lugar a mas de-
mandas, y respuestas: pero escusase esta te
meridad de pecado mortal, no por la ma-
teria, que era graue, sino por la falta de
deliberacion. Y dado caso que el Rey pe-
cara mortalmẽte, no podemos negar que
tuuo tiẽpo para hazer penitencia; porque
en sintiendose herido, se mandò, sacar de
la batalla; y seria inhumanidad no creer
de vn tan santo Rey que la hizo; y mayor
poner en duda su saluacion, pues como di
xeron san Gregorio, *a* san Agustin, *b* y san
Iulian *c* Arçobispo de Toledo, los siervos
de Dios que le ofendẽ vna vez, o otra, to
do lo suelen lauar con la muerte. Como
prueua el caso del otro Profeta que matò
el Leon en el camino; porque auiendo da-
do a Ieroboan vna embaxada rigurosa de
parte de Dios, se parò a comer en Bethel
contra el ordẽ que lleuaua, cuyo castigo
dà a entender el Texto Sagrado que acabo
con la muerte, no solo por la veneracion
en que tuuo sus huessos otro Profeta, que se
mãdo enterrar cabo ellos en su sepulcro, sino porque aun el Leon que lo
mato se quedo a guardar el cuerpo muer-
to, para que otras fieras no lo despedaças-
sen; tan lexos estuuo de encarnizarse en
èl: y a este proposito ponderan este exem-
plo los Santos. Pero razon serà desemba-
raçarnos deste punto, que està muy cerca
la muerte del Emperador, y es menester
assistir a ella.

c Pieron. Ieiem. 22.
d Ambros. contion. in obitu Valentiniani, tom 5.
e 1. Th. 4. dist. 45. q. 3. a. 1. ad 2.
f Nicolaus 4. Re. 22. 20
g Chrisost. homil. 1. supra cap. 1. Matth. in Imperfect.
h Theodoret. in tit. Ps. 44. & in prologo. Sopho.
i Theoph. super ca. 1. Nahum. pag. 699.
l 4. Reg. 22. 20
m Eccles. 45. 1.

3. Esdræ. 1. 28. Theodore. d. q. 27. Clemens lib. 1. strom.

Ierem. 45. 1 & c. 46. 1.

2. Paral. 3. 04.

Dist. q. 27.

4. Reg. 19. 10. 35.

4. Reg. 19. 14. 20.

Hieron. in quæstioni. Hæbraic. sup. 2. Paralipom. Hugo 2. Paralip. 35. 2. Paralip. 35. 27.

a Li. 4. dialogor. c. 24.
b Lib. de cura pro mortuis. cap. 9.
c Lib. 1. Pronostic. c. 7. to. 3. Bibliothecæ. c. 3 Reg 13. 28 31.

Pſa. 35. 4.

Lib. 7. ca. 51

Hebr. 2. 15.

Lib de diuinaprouidentia, c. vlt. infine.

Lib. 13. de Ciuitat. c. 3. 4. 5.

Rom. 6. 23.

CAPITVLO XXXVIII.

§. 1. *La muerte, y entierro del Emperador, y la estatua del Sol que se puso sobre su sepulcro.*

§. 2. *Porque causa no se haze mencion del llanto de sus exequias?*

§. 3. *Hasta donde se deue permitir la pompa funeral en las Republicas Christianas.*

§. 1.

VNA De las cosas en que mas descubrio nuestro Dios su sabiduria, fue la poca seguridad que dio a la vida del hombre, la qual no solo es breue, y incierta, pero en ninguna edad se puede prometer de vna hora para otra. No ay enfermedad (dize Plinio) sin señales de lo por venir, y siendo las de la muerte innumerables, de la certeza de la salud no tenemos vna tan sola: *Et cùm innumerabilia sint mortis signa, salutis, securitatisque nulla sunt.* Esta tan particular prouidencia con las cosas humanas, ò fue castigo, ò piedad. Lo primero dio a entender san Pablo, contando por seruidumbre de la vida los temores continuos de la muerte: *Vt liberaret eos, qui timore mortis per totam vitam obnoxij erant seruituti.* Y en lo postrero insistio Seneca, creyendo que la breuedad del morir atajo el Reyno a la fortuna, cuyas piẽças que son las calamidades deste destierro: *Alioqui magnum in nos regnum fortuna tenuisset, si homo tam tarde moreretur quàm nascitur.* Pero san Agustin concierta la question, dando algo de lo vno, y de lo otro. Pena fue dexar al hombre mortal, con que se castigo su desobediencia, y assi llama el Apostol a la muerte sueldo del pecado; pero tambien fue misericordia conuertir el mal en biẽ; y de la condenacion del pecador labrar al justo la corona, obligandole a cuidar de la muerte con la poca seguridad de la vida: *Sic per ineffabilem Dei misericordiam,*

&

Universidad de Deusto
Biblioteca

& ipsa pena vitiorum transit in arma vir A *tutis, & sit iusti meritum etiam supplicium peccatoris.* Desta misericordia se aprouechò mejor que otros el grande Emperador, que cõ hallarse en vna vejez placida, y sin achaques (como hazer creible la de Moysen y Caleb sus compañeros) considerando que auia viuido ciẽto y diez años, no solo se dio por cercano a la muerte, pero como ya desahuciado, y de todo punto mortal, llamò las cabeças de los Tribus, y juntandolos en la ciudad de Sichen para despedirse dellos, les hizo esta tierna, y sẽtenciosa oracion. † La mucha edad que tengo me aduierte que me espera la postrera hora, bien sabeis las mercedes que el Señor os ha hecho en la cõquista desta B tierra que ha tantos años que gozais, como se declarò por vosotros hasta pelear con la espada en la mano contra vuestros enemigos; lo mismo harà en todo tiẽpo, si vuestra ingratitud no le obliga a que os desconozca: lo q̃ queda avuestro cargo, es traer ante los ojos su ley amarle de coraçon, huir de los idolatras, y no jurar en nombre de sus Dioses; porque el dia que esso hizieredes alçarà la mano de ayudaros, y os quitarà lo que os ha dado con tan gran demostracion de contento. Visto aueis que de las palabras que os dio no se le cayo sin contar vna tan sola, y no seria razon que os huuiesse parecido poderoso para cumplir promessas, y falto C de poder para executar amenazas. † Y prosiguiendo estas, y otras razones en la misma contextura, les truxo a la memoria quanto auia passado por la casa de Iacob, aun desde que Abrahan salio de Mesopotamia, y hecha vna larga relacion de todo, les preguntò tres vezes distintas, si querian por suyo al Señor que adoraron los tres Patriarcas, Abrahan, Isaac, y Iacob? Y leuantando el pueblo todas tres el grito, y diziendo que le querian seruir, celebrò con ellos vn solene concierto, con que dexò establecida la religion en sus animos, y la mandò escriuir en el volumen que estaua escrita la ley de Dios, y leuantar vna gran piedra debaxo D de vna enzina, en testimonio de lo contratado. Aurà notado el Lector, si hasta aqui atento, quan medido anduuo el Emperador en sus palabras, y lo mismo que hallarà en este razonamiento, podra echar de ver en otros, si con curiosidad los busca en su vida. Pocas vezes leemos que hablò, y todas en ocasiones importantes, con modestia de animo, dulçura, y grauedad de estilo, razones breues, sentẽciosas: dando cabal exemplo a los Principes de lo que en esta parte deuen hazer. Todos los que escriuen materias de estado aconsejan, que el Principe hable poco, y premeditadamente: porque dexado a parte, que como dize el Espiritu Santo, es de necios hablar mucho, es gran perdida la del decoro, y auentura ria sin remedio, si sele cayesse alguna palabra menos compuesta, no tan discreta, ò tã limada, como se promete la espectacion del pueblo. Vn antiguo Griego solia dezir, que nunca el Principe ha de hablar, sino como si hablara en vna Tragedia: y quiso dezir, que ha de hablar de pẽsado, y sin que palabra le sea casual. Atendiẽdo a esta doctrina dize Suetonio, que introduxo Tiberio la costũbre de hablar por memoriales, por no obligarse a respõder de repente: *Nos erat eo tempore Principem etiam præsentem non nisi scripto adire.* Y Salomon, el mas discreto Principe q̃ tuuo el mundo, dize, que por ningun camino llega mas presto vn Rey a ser tenido por necio, que por hablar, y que si lo echassen de ver algunos, traerian siempre el dedo en la boca: *Est qui stultus apparuit, cum elevatus fuerit in sublime, si enim intellexisset, ori suo imposuisset manum.* Tambien es necessario, que quando hablare sea con cuidado, y en estilo diferente de vulgar, como dezia Amasis, Rey de Egipto, y Aristoteles escriuio a Alexandro; porque qualquier palabra de vn Rey es tenida, por oraculo, y la escriuen en marmoles los que la oyen, y importa cõseruar el credito de bien hablado para que le estimen, y temã, ponerse en su presencia los que no lo son, como hazia Moysen quando rehusaua hablar a Faraon por hallarse falto de eloquẽcia: de otra manera todos se atreueran a llegar a èl, y conqualesquiera razon es, en detrimento de la veneracion que se deue a la grandeza. En fin es sentencia del Espiritu Santo, que el oficial gana opinion cõ sus obras, y el Principe con sus palabras: *In manu artificum opera laudabuntur, & Princeps populi in sapientia sermonis sui.* Y no menos se ha de cuidar de que la voz sea modesta, y baxa, porque es gran fealdad alçar el grito, no se puede hazer sin descomponer el semblante, que ha de ser modelo de igualdad, compostura. Y assi dezia la muger de Tecua a Dauid, que su rostro era como de vn Angel del cielo, que ni se mouia con maldiciones, ni con bendiciones. En esto es muy reprehendido Iuliano Apostata, porque sentandose à juzgar el pueblo, se iba encendiendo poco à poco hasta hundir a gritos el Palacio: y afeando san Gregorio Nacianzeno esta de su autoridad, le truxo la fabula de Palas, que hizo pedaços la flauta que tañia sobre vn estanque, echando de ver en el agua que hinchaua los carrillos con indecencia. Procurarà tãbien el Principe, que sus palabras vayan templadas de grauedad, y dulçura, y sin ninguna aspereza, mostrando quanto pudiere, semblante alegre à los negociantes (como amonestan san Geronimo, y Beda) y deseo de que todos queden contentos: porque no es razon, que de su presencia salga nadie desconsolado. Salomon dize, que la vida del vassallo està en el rostro del Rey. Y à Dauid le dixeron, q̃ las palabras del Principe son como el sacrificio, que lo aplaca todo, y dexa à los hombres en paz. Acabada la solenidad del tratado, se despidio el Emperador de los Tribus, y los embiò para sus casas, y podo despues acabò sus dias muy conforme con la voluntad de Dios, y auiendo regido su pueblo veinte y cinco años, segun Iosefo, veinte y seis, conforme à Beda, veinte y siete, segun Eusebio, san Agustin, y san Isidoro. Reynaua à la sazon en los Assirios el Rey Aminthas 18. en los Sicionios Corace 16. en los Griegos Danao 10. en los Atenienses Erichonio 4. Enterraronle en la ciudad de Tamnathsare, raya de sus possessiones. Tanta era la paz del pueblo, que no se temio C que las gentes comarcanas se atreuerian a violar su sepulcro. Visitando santa Paula la tierra santa, llegò à èl, y le adoro admirandose de ver la montaña tan aspera, y infructuosa que eligio para si el Emperador, auiendo repartido de su mano las heredades al pueblo; que como ponderò san Geronimo, fue grande moderacion. Afirma san Agustin, mouido por la autoridad de los setenta Interpretes, que enterraron con èl los cuchillos de piedra, con que circuncidò el pueblo en Galgala, en representacion de vn grande Sacramento, que siguiendo à Tertuliano, podriamos dezir, que es la doctrina de Iesu Christo nuestro Señor piedra viua, con cuyos azeros se auian de circuncidar corações profanos; la qual començò à ser respetada en el mundo, desde que el mismo Señor la consagrò con su muerte, y encerrò en el sepulcro con su cuerpo, en cuyas piadosas heridas llenò escritas las promessas de la vida inmortal, precioso fruto de su Euangelio, y las desempeñò al tercero dia con su gloriosa resurrecciõ. Los Doctores Hebreos certifican, que pusieron sobre su sepulcro vna estatua, ò imagen del Sol, en memoria de aquel gran milagro en que le hizo parar en el cielo. Pero de las lagrimas, que el pueblo derramo en su muerte, de los lutos que corto, y exequias que le hizo, ni ellos, ni la Escritura hablan palabra. Y es cierto para marauillar, que auiendo sido tan solenes las honras de Moysen, y las de Aaron su hermano, de las que hizieron a Eleazaro, y à Iosue sus sucessores, no se haga mencion en ninguna parte. Cornelio Tacito se lastimo en la muerte de su suegro Agricola de las pocas lagrimas con que le enterraron, y honrando en todo los demas la honra, de aquello poco, en que se parece que falto, no se acaba de consolar: *Omnia sine dubio superfuere honori tuo, pauciores tamen lacrymæ compositus es, & nouissima In Agricol. cap. 9.*
in luce desiderauerunt aliquid oculi tui. Y otro tanto le sucederà à quien mirare la muerte del Emperador cõ ojos de carne: *Huic interpreti, arbitroq; cõcordiæ ciuium* (se dixo de Agripa Menenio) *legato. Patrum ad plebem, reductori plebis Romæ in urbem sumptus funeri defuit.* Mas S. Geronimo, y S. Isidoro alcançaron la verdadera razon desta diferencia. Dizen pues, que la causa fue auer muerto Moysen en el camino de la tierra, y Iosue la tierra adentro: porque es tan justo tener lastima al que muere en destierro, como embidia al que acaba en su descanso. De donde infieren, que muriendo desterrados los hõbres en tiempo de la ley antigua, era forçoso enterrarlos con grandes llantos: pero en el del Euangelio, en que mueren abierto el Paraiso, y conquistada la gloria, antes les son deuidas demonstraciones de cõtento. Por lo qual à los muertos Euangelicos no les da la Escritura las lagrimas que à los legales mas Iosue, figura de aquellos, le haze las exequias funebres, Hieronym. epist. 25. que a Moysen que lo fue de estotros: *Nequeo satis Scripturæ laudare mysteria, & diminutum sensum in verbis (licèt simplicibus) admirari. Quid sibi velit, quod Moysen plangitur, & Iesus Naue vir sanctus sepultus inuenitur, & tamen fletus esse non scribitur? nempè illud, quod in Moyse, ideſt, in lege veteri sub peccato Adam omnes tenebantur elogio, & ad inferos descendentes consequenter lacrymæ prosequebantur; in Iesu vero, ideſt in Euangelio, per quem paradisus estapertus, mortem gaudia prosequuntur.*

§. 2.

DE La doctrina referida nace vna questiõ de grande importancia para

Augustin. 13. de Ciuit. c. 4 Idemomnino docuit Nazian. orat. 38. pag. 1. mihi 86.

Ioſ. 23. 14.

Oration. 4. vide Cholin. n. 37.

Sup. Prou. 25. 1.

In hilaritate vultus Regis vita Prouerb. 16 15.

2. Reg 14. 17 Ioseph. li. 5 antiquit. c. 1. Bida in lib. de ratione timp. anno mundi 2493. Eusebius in chronico. Aug. lib. 8. de Ciuit. cap. 11. Isidor. de vita, & morte sanctorum.

Stultus verba multa Eccleſiaſt. 10. 14.

Bodin. lib. 4. de Republic. c. 6.

Seuton. in Tiberio.

Prouerb. 30 32.

Aristot. lib. 1. Polit. c. 8. & in præfat Rhetoricor. ad Alexand.

Exod. 4. 1 0

Eccleſia 9. 24.

2. Reg. 14. 17

Epist. 27. q. 29. in tosuc. tom. 4.

Lib. 3. contra Marc. c. 16.

Hieronym. epistol. 3 & 25. Isidor. comment. in Num. c. 19.

Universidad de Deusto
Biblioteca

ra el gouierno Christiano: Si es licito, ò no, llorar en los entierros de los fieles, y hasta donde se han de permitir los lutos, y otros gastos funerales, q̃ no son en beneficio del alma: Que no es licito, parece que dio à entender el Apostol en la carta à los Tessalonicenses, quando dixo: *Nolumus vos ignorare de dormientibus, vt non contristemini, sicut, & cæteri qui spem non habent.* No queremos que os entristezcais en las muertes de los que os tocan, como hazen los q̃ no esperan la resurreccion de la carne, de donde lo colige S. Geronimo. Y san Cipriano infiere, que no solo no se han de llorar los muertos Christianos, pero que se han de gozar sus amigos el dia que se libraren de la carga de los cuerpos. Y de aqui vino a dezir san Bernardo, que solos los que niegan la resurreccion de la carne, tienen porque llorar a sus difuntos: *Illi mortuos suos carnaliter lugeant, qui resurrectionem negant.* Y mirandolo con ojos de Fè, parece locura hazer fiesta al nacimiento del hombre, y cargarse de luto en su muerte: porq̃ (como dixo Salomon) mejor es el dia del morir, que el del nacer, pues aquel halla el puerto desta peregrinacion incierta, y este nos echa al agua, en q̃ hemos de correr naufragio por horas. Y atendiẽdo a esta verdad dize S. Cipriano, que la Iglesia haze generalmente fiesta à las muertes de los Santos, y no a sus nacimientos. Y san Geronimo alega à Hesiodo que lloraua al nacer de los hõbres, y se gozaua en sus muertes: *Et Hesiodus natales hominum plangens, gaudet in funere.* De Antipatro Sidonio, insigne Poeta, cuentan Plinio, y Valerio Maximo, que todos los dias que cũplia años, tuuo vna ephimera, hasta que murio: *Antipater Sidonius. Poeta omnibus annis vno die tantum natali corripiebatur febri.* Con este aniuersario celebra la naturaleza el principio del viuir, quando con tan religiosa grandeza haze fiesta la Iglesia al acabar. Vayan (dize san Cipriano) fuera los lutos, enxuguense las lagrimas, que no es razon arrastrar capuzes negros por los que visten estolas blancas, ni dar demostraciones de pena, donde el padecer se trocò en gloria: *Neque accipiendas esse hic atras vestes, quando illi ibi indumenta alba iam sumpserint.* Pero que se deuen llorar los difuntos, prueua el Consejo del Ecclesiastico: *Fili in mortuum produc lacrymas*: y el exemplo de Dauid, que acompañò el ataud de Abner llorando, y parecio bien en los ojos del pueblo: el de Iacob, que llorò a su hijo Ioseph con grandes demonstraciones de ternura: el del pueblo de Dios, que llorò a Iacob, à Moysen, y a Aaron con grandes aparatos. Y en el nueuo Testamento Iesu Christo nuestro Señor llorò el sepulcro de Lazaro, auiendole de resucitar tan en breue; pero dio aquella demonstraciõ al amor que tenia al difunto, como interpretaron los circunstantes, y despues han seguido muchos Autores, a y los fieles de la primitiua Iglesia lloraron amargamente la muerte de san Esteuan, no pudiendo dudar de la saluacion del glorioso Protomartir. Y porque no nos cansèmos en citar testimonios, la Iglesia haze lo mismo, cubriendo de luto los Templos, vistiendo, de ornamentos negros, los ministros, y los Altares, desterrãdo los organos, y mudando los tonos alegres, en tristes, quitando la Gloria a la Missa, y a los Psalmos, y los titulos a las Lecciones: porque la mudança en lo acostumbrado se tiene por demonstracion de tristeza, como dize san Agustin. *a* Los de Arcadia tenian por luto en la guerra boluer contra el suelo las puntas de las lanças, y contra el pecho la haz de los escudos, como consta de aquel verso del gran Poeta.

Tyrrhenique duces, & versis Arcades armis. Virgil. 11. Aeneid.

Los Niniuitas en el llanto que hizieron por la assolacion de su ciudad, mandaron ayunar los ganados, y vistieron de silicio los caualos, y jumentos. Los antiguos Gentiles, que criauan cabello de ordinario, se le cortauan en los lutos, y los q̃ no le criauan fuera de alli, le dexauan crecer entonces. *b* Y los Colegiales de Salamanca, sin tocar lo azul, ò carmesi de las vecas, se dan por enlutados con retorcerlas al cuello. Y generalmente dixo Alexandro, *c* en sus dias Geniales: *Ea lugenti gratissima putantur, quæ indecora, neq; visitata sunt.* Estas son las razones de entrambas partes. Los hereges Anabatistas *d* se atienen a las primeras, y quieren ser Autores de vna constancia Estoyca, que no permita derramar ni vna lagrima en los entierros de los amigos. Y el vulgo de la gente carnal se paga de las segundas, hasta arañarse el rostro, henchir el ayre de clamores, y suspiros, y bañar el vestido, y la tierra en lagrimas. Pero la dotrina de la Iglesia, y de los Santos *e* toma el medio libre de toda reprehension, dando algo al sentimiento natural, que es inescusable, y reprimiendo el excesso que redunda en detrimento de la Fè: porque llorando demasiado a los difuntos, parece que se desconfia de su resurreccion, y se juzga como irremediable su perdida, aũ en la otra vida: sospecha que quiso el Apostol alexar quanto pudo de los Fieles, y esso pretendio en la carta que escriuio a los de Tessalonia, y no otra cosa. Con que queda condenada vna costumbre antigua, que muchas naciones vsaron en los entierros de sus parientes, alquilando mugeres que fuessen llorando tras el cuerpo, arañandose el rostro, y mesandose los cabellos: y tuuo origen de Grecia, donde en los mas solenes acompañamientos, los enlutados se echauan poluo sobre las cabeças, arrancando el cabello con entrambas manos, y se arrojauan sobre el cuerpo, como del entierro de Patroclo cuenta Homero en el libro diez y ocho de su Iliada. Esta costumbre duro mucho tiempo en España, como consta de los Testamentos antiguos, y en el edificio viejo de la Iglesia Mayor de Salamanca, entrando por la puerta que sale a la obra, se echa de ver en los vultos que estan incorporados en las paredes a vna, y a otra mano. Y ay muchas *f* leyes del Reyno, en que se manda desterrar, como cosa contraria a la voluntad de Dios, y la regla de las Escrituras sagradas: y con razon: porque en el Leuitico *g* tuuo el pueblo de Dios ley expressa, en que se le vedò, como notaron muy bien Tedoreto *h*, y Cayetano *i*: *Super mortuo non incidetis carnem vestram, neq; figuras aliquas, aut stigmata faciatis vobis.* No os rasgareis (dize) las carnes, ni os señalareis los rostros en las honras de los finados; y no se ha de entender que fue ley judicial; que espirò con la Republica, sino moral, y natural, q̃ dura: porq̃ por via de llanto era inmoderado, y por via de sufragio, supersticioso, y coforme a los ritos de los Gentiles, como consta de los Profetas de Baal, que pidiendo a su Dios, q̃ embiasse fuego sobre el sacrificio en cõpetencia de Elias, se rasgauã las carnes con vnas lãcetas, hasta bañarse los braços en sangre: *Et incidebant se iuxta ritum suũ cultris, & lãceolis, donec perfunderẽtur sanguine.* Los Romanos teniã ley expressa en las doze tablas, y tomaronla de las leyes de Solon mas antiguas, q̃ dezia: *Mulieres genas ne radunto*; que las mugeres no se arañassen en los mortuorios. Y Ciceron alaba el dicho de Bion, que reprehendio a Agamemnon de tonto: porque envnas honras se mesaua el cabello, como si la calua fuera remedio de la tristeza: *Perinde stultissimum Regem in luctu capillum sibi euellere, quasi caluitio mœror leuaretur.* Y Archelao llorò la muerte de Euripides de la misma manera, y Alexandro le acomoda el dicho de Biõ. Y todo esto, ò algo dello, que nacido de la impaciencia del dolor tuuiera escusa, hecho por alquiler, como acostumbrauã las Plañideras, no la tiene: porque como hemos dicho en otras partes, nuestra santa Religion aborrece mucho la ficcion, y la mentira, y los que lloran pagados fingen el dolor que no tienen (y como dixo Horacio) hazen mayores estremos, y hazañe rias que si les doliera de veras.

Vt qui conducti plorant in funere dicunt. Et faciunt maiora dolentibus ex animo. Horatius de arte Poetica.

Por lo qual vn Autor moderno llama estos llantos, lagrimas de entremes, y oprobrio graue de nuestra Religion, y pareceria bien, que en los lugares de España, en que ha quedado algun rastro dellos, se vedasse de todo punto, y no se permitiesse cõbidar a llorar en los entierros, las mugeres que tienen hebra, y destreza para lamentarse, por lo mucho que lo vsan, como el dia de oy se haze en Vizcaya: por que quanto el sentimiento tiene mas de verdad leuanta menos el grito: y a Niobe dize Ciceron, que la fingieron de piedra, por el silencio q̃ tuuo en el dolor: *Et Niobe fingitur lapidea propter æternum in luctu silentium.* Con esto queda respondido a las razones de entrambas partes. Las primeras prueuan, que no se ha de permitir la demasia en el duelo; y las segundas, que es justo dar algo al sentimiento natural; pero parece que prueua mas la muerte de S. Esteuan, que fue llorada con gran des lagrimas, como dize san Lucas en los Actos de los Apostoles, y eran sieruos de Dios, y temerosos de sus conciencias los Fieles que hizieron el llanto: *Curauerunt Stephanũ viri timorati, & fecerunt plantũ magnum super eum.* Responde san Geronimo, que quando la Escritura dize, que sobre algun difunto se hizo gran llanto, no se ha de entender que fueron grandes los sollocos, tiernos los suspiros, muchas las lagrimas, sino que fue muy solene la pompa del entierro, las exequias muy frequentadas, grandes los lutos, el tumulo leuantado, y acompañado de plata, y cera. Y esto tambien tiene su dificultad: porque la costa del aparato, y grandeza de la pompa funeral, no carecen de tò da sospecha: y es materia de grã disputa, si es licito alargar se tanto en ello, ò no? Que es licito, y sin inconueniente se puede prouar del entierro de Iacob, que fue costosissimo: porque en el cuerpo se gastò grau cantidad de vnguentos preciosos, passaron quarẽta dias dados a la solenidad de la vncion, y luego treinta a las exequias, y todos ellos fuerõ de

1. Thess. 4. 12.

Hier. epist. 3. & 25. Cypria. lib. de mortalit. & lib. 3. ad Quirin. de testimonio. 58. Bernard. de modo bene viuendi, serm. 7.

Ecclesiastes 7. 2.

Serm. de S. Ioan. Bap.

Epistol. 3.

Plin. lib. 7. cap. 51.

Valer. lib. 1. cap. vltim.

Lib. de mortalitat.

Eccles. iast. 38. 6.

a Hirenens lib. 3. c. 32. Aug. lib. 2. hypognosti con. contra Pelagianos Iansenius in concordia. c. 1. & 2 Toletus, & Maldonat. Ioann. 2. Hieronym. in epist. 3. & epist. 25.

a q. 32. in Leuit. tom. 4.

b Greg. li. 2 Moral. c. 17 c Lib. 3. c. 7 d Ita refert Iansen. ca. 102. concor diæ Euang. e Aug. epist. 6. & ser. 32. de verbis Apost. & li. 9. confes. c. 12. Ambrosius serm. 37. Greg. lib. 2. Moral. c. 17 Basilius oratio. pro gratiarum actione, & homil. de mœrore, & tristitia. Hieronym. epist. 3. Isidor. relatus à Bernardo de modo benè viuendi, serm. 70.

Bernar. ibi. & in vita Malachiæ, in fine. Ex recentioribus tã se. c. 102. concordiæ Toler. Ioannis 11. Maria. tractat. de morte, & immorta. lib. 3. f Lib. 43. t. 44. tit. 4. Part. 1. Li. 1. de las ordenanças Reales de Castilla tit. 1. ley 7. g Leuit. 19. 28. & 21. 5. Deut. 4. 1. h Theodoretus q. 13. in Deut. i Caietan. Leuitic. 19.

Tullius li. 2. de legib. in fine. Tusc. 3.

3. Reg. 18. 28.

Alex. lib. 3. ierum gé. cap. 7.

Tusc. 3.

Actor. 8. 2.

Dict. epist. 25.

Genes. 50. 2. 3. 9. 11. 14.

Universidad de Deusto
Biblioteca

de llãto en la Corona de Egipto: despues le lleuò Ioseph a Cananea, acopañado de todos los Principes de la tierra, con gran tropa de caualleria, y gasto de carruage: passaron el Iordan, y celebraro siete dias de exequias con increible llanto, y admiracion de los Cananeos, que pusieron por nõbre al lugar, llanto de Egipto, enterraronle en el sepulcro de Abrahan su abuelo, con gran pompa, y acopañamiento, y cõ el mismo boluieron a Ioseph a su casa.

2. Paralip. 35.25. Lo mismo prueua el entierro de Moysen, el de Aaron, y el de san Esteuan, segun la interpretaccion de san Geronimo, y el del santo Rey Iosias, en cuya muerte se apartaron a llorar las familias del pueblo de

Zacha.12.12. 12.13.14. Dios, y el Profeta Ieremias hizo por endechas sus Trenos, y muchos años despues las replicaron los Cãtores, y Cantoras del pueblo de Dios. Por lo qual (como

Eccles.49.1.2. siente Cornelio Iansenio) el libro del Eclesiastico llegò a dezir, que la memoria de Iosias fue olor precioso, suaue como la musica en el vanquete, y como la miel en la boca del pueblo, Elisaz Themanites, da

Iob.5.26. Cap.11. ua por premio de la virtud de Iob, que le enterrassen rica, y abundantemente: *Ingredieris sepulchrum in abundantia.* Y finalmente el sepulcro del Hijo de Dios fue glorioso, y muchos años antes lo profetizò Isaias, y el que amò vida tan pobre, que no tuuo donde reclinar la cabeça, aceptò entierro tan rico, que de vnguentos preciosos se gastaron casi cien libras, las sabanas fueron nueuas, y delgadas, el sepulcro de piedra, y por estrenar, los que hizieron la honra, dos Principes, vn Decuriõ, y vn Letrado, y todo lo demas es de creer que respondería a esta grandeza, para que desde alli començassen las glorias postreras, que segun san Pedro pudieron alcançar a

1.Petri 1.11 los dolores de la muerte: *Prænuncians eas, quæ in Christo sunt Passiones, & posteriores glorias.* Estas son las razones que fauorecen la vna parte: pero por la otra haze, que como prueua Aulo Gelio, en lo que tiene especie de religion, se puede tam-

Lib. 4. c. 9. bien temer desorden, si se excede de ciertos limites. Por donde Solon en sus leyes moderò las pompas de los entierros, y de ello tomaron los Romanos en las de las doze tablas, los quales tuuieron gran cuidado de desterrar las vnciones costosas

Cice. lib. 2. de leg. & li. 12. de Attici, epist. 33. de los cuerpos difuntos, el oro, y plata que se enterraua con ellos, los vanquetes costosos que se hazian a los que acompañauan, los vultos de piedra que se ponian en los sepulcros, cuyo edificio no querian que fuesse mas suntuoso de lo que diez hombres podian labrar en tres dias Platon vedò en su Republica leuantarlos mas altos de lo q̃ se podia acabar en cinco, y ordenò, que los vultos de piedra no subiessen mas de lo que ocupauan quatro versos heroicos, en que se escriuiessen las virtudes del difunto. Y Plinio hizo gran mofa de las piramides de Egipto, que se leuantaron para sepulcros de sus Reyes, hasta dezir, que entre todos los Historiadores que hablaron dellas, ninguno acertò a dezir quienes fueron los que las inuentaron; a cuecimiẽto justo para castigo de los autores de tan insolente vanidad.

Plín. lib. 36 cap. 12.

Inter omnes eos non constat à quibus facta sint iustissimo casu obliteratis tanta vanitatis auctoribus. Y quien podra negar, que el demasiado cuidado que se pone en labrar armas, escriuir epitafios, edificar capillas, quaxarlas de escudos, y letreros, a fin de conseruar la memoria de lo passado, agrauia la fee de lo por venir, en cuya comparacion la vida temporal es vn soplo, y sentir tanto el oluido desta, es confiar poco en las prouincias de la otra. Santa Monica se enojò poco antes que muriesse, con los que deseauan que se enterra ra en su patria, diziendo, que no le era a Dios mas dificultoso resucitarla en vna parte que en otra. Y los Patriarcas antiguos no cuidaran tanto de ser sepultados con sus padres, si no atendieran a que auia de nacer el Hijo de Dios en aquella tierra cuyas plantas deseauan que hollassen sus huessos (como dà a entender san Agustin) tan gran deseo tuuieron de gozarle. Final mente el Rico auariento fue enterrado cõ grande acompañamiento de criados, paniaguados, y dependientes; y el pobre Lazaro, ò no alcançò sepultura, ò si la alcançò, seria conforme a su pobreza; y el Euangelio dize de aquel, q̃ fue sepultado en el infierno, infamandose (a lo que se dexa entender) sus aparatos funerales; y desse, que fue lleuado por manos de Angeles al seno de Abrahan, ò poniendo las vnas exequias a las otras, como delgadamente cõsiderò. S. Agustin, para que deprendiessen los Christianos a cuidar del sucesso del alma, y despreciar las pompas del entierro:

Augustl. lib 9. confes. c. 11.

VideTheo q.107. in Genesim.

Libr. 1. de ciu. c. 13. li. de cura pro mortuis agenda cap 3.

Luc. 16.

Præclaras exequias in conspectu hominum exhibuit purpurato illi diuiti turba famulorum, sed multo clariores in conspectu Domini vlceroso illi pauperi ministerium præbuit Angelorum, qui eum non extullerunt in marmoreum tumulum, sed in Abrahæ gremium sustulerunt. Y la Gentilidad alcançò a conocer la vanidad de los entierros suntuosos, quando les vedò tantas vezes las ceremonias, como leemos en muchos Autores, a deseosa de tomar

Libr. 1. de ciu. cap. 12. lib. de cura pro mortuis, cap. 2.

a Alexan. lib.

lib. 3. diesrũ genial. cap. 7. vbi Plura Tiraquel. Bosen lib. 2. antiqui. cap. 15. Rosin. li. 5. Roma antiq cap. 39. & lib. 8. c. 1. de legib. ad feli pertin.

mar el medio: y no acabãdo de acertar cõ el. Para resoluer esta questio, es de aduertir, que en la pompa funeral vnas cosas son de prouecho al alma del difunto, y otras no. Las que la aprouechan, son el santissimo sacrificio del Altar, en que se ofrece el cuerpo y sangre de nuestro Redentor, para aliuio de la pena temporal, que se paga en el purgatorio, las oraciones publicas, y priuadas que los ministros dela Iglesia, y otros bienhechores hazen por el finado; las ofrendas que se traen a la Iglesia, y se ponen cerca del tumulo, las limosnas que se dan a los pobres, para que rueguen a Dios por èl, las vigilias, responsos, y otros oficios Eclesiasticos, que se cantan sobre el cuerpo; las luzes que arden en el Altar, las pastillas con que se incienssa, y generalmẽte todas las obras de caridad, o religiõ, que le ayudan por via desufragio. Las que no le aprouechan, son los vnguentos que se gastan en embalsamarle, las sedas, ò telas en que se aforra el ataud, caxas de cedro, y de plomo en que se suelen guardar los huessos, cameros hondos, y bien labrados, piedras costosas, y vultos de los sepulcros, letreros, y armas de las capillas, lobas, y capirotes de los enlutados, q̃ (como dixo S. Agustin) siruẽ de cõsuelo a los viuos, y no de aliuio a los muertos: *Proinde pompæ funeris agmina exequiarũ, sumptuosa diligentia sepulturæ monumentorum opulenta constructio, vinorum sint qualacumque solatia, non adiutoria mortuorum.* En las primeras no seria razon poner mas tassa de la q̃ acada vno le ponen su hazienda, y obligaciones, antes es bien exortar a los Fieles a que se alarguen quãto pudieren en ellas, cada vno conforme a su estado: porque las buenas obras que hazemos por los difuntos, tambiẽ nos aprouechan a nosotros, y pudiendo ayudar

Serm. 32. de verb. Apost. c. 1. lib. 1. de cura pro mortuis agenda, c. 2.

Tobiæ. 4. las almas de los proximos con beneficio de las nuestras, no se ha de mal lograr tãto bien: y assi leemos que el santo Tobias aconsejaua a su hijo, que ofrendasse sobre los sepulcros de los muertos, y combidasse a los pobres que hiziessen oracion por ellos a Dios. Y Iudas Macabeo embiò a Ierusalen gran cantidad de plata para hazer bien por las almas de los q̃ auian muerto en la guerra. Los habitadores de Labes de Galaad, ayunauã siete dias por la muerte de Saul: y Dauid ayuno por Abner, y por Ionatas, con intento (como dize Beda) de hazer prouecho a sus almas: porque se sabe del santo Rey, que acostumbraua a ayunar para alcançar de Dios alguna cosa: y assi ayuno mientras estuuo enfermo el niño que le auia nacido de Bersabe, y en sabiendo que era muerto, dexo de ayunar, y le quito el luto: porque no esperò que le auia Dios de resucitar, y sabia que su alma no auia menester sufragios. Lo mismo aconsejan los Santos, que los Fieles hagamos vnos por otros, como se podrà ver en diferentes lugares que han juntado con erudicion el Padre Turriano, y el Cardenal Belarmino, y es obligacion de caridad dolernos de las angustias de nuestros hermanos, y siendo tan grandes las que padecen las almas en el Purgatorio, no podemos sin gran nota de inhumanidad dexar de ayudarlas, pues comunicamos con ellos, no solo en la naturaleza, pero en la Fè, caridad, y gracia, que son vinculos mas estrechos, y nos hazen ciudadanos de vna ciudad, y miembros de vna Republica; por tanto deuemos socorerlas con toda verdad, puesta la mira en los fieles que desea nuestra religion, y huyendo de vanidades y apariencias; cosa que veo muy introduzida en las ofrendas de los hombres hazendados, en que se suele pretender mas la ostentacion que la verdad, poniendo al derredor de los tumulos muchos cameros atados, grãdes costales de trigo, y cueros llenos, vnas vezes de vino, y otras de aire, y todo esto, ò lo ponen de su hazienda los Sacerdotes para cumplir, sin que a los legos les cueste vn passo, o se trae de casa del difunto para que parezca, y se redime despues con veinte, ò treinta reales, creyendo el pueblo que se quedan con ello los ministros del Altar. No se da por contenta la vanidad, sino triunfa aun del postrer desengaño. Esto deuria remediar los Obispos, prohibiendo con censuras toda suerte de ofrendas fantasticas, y mandando generalmente en sus Iglesias, que no se ponga junto a los cuerpos cosa q̃ efetualmente no se entregue a los ministros, como en algunos Obispados se ha començado a mandar: porque si la ofrenda que parece alli, es el mismo trigo, o vino que la Iglesia le tenia, y el heredero no lo pone de su casa, no es limosna, ni sufragio, cuyo valor consiste en el merito de la enagenacion, y Dios no huelga de ser honrado con hazienda agena, que no cuesta nada, sino con la que le duele al hombre apartar de si: *Honora Dominum de tua substantia.* Y por esto el santo Rey Dauid para leuantar a Dios el Altar q̃ le mando el Angel, quando le vio apretado de la peste, no quiso de valde la tierra que le ofrecia el Iebuseo, porque la costa de la ofrenda saliesse toda de su casa, y fuesse mas meritoria para con Dios: *Emam à te, & nequaquam offeram*

2.Macha.12 1.Reg vlt. 2.Reg.1. 2.Reg 3. Beda in fine commentarij in lib. 1.Reg.

2.Reg.12.

Vide Bellar. lib. 1. de Purgatorio, cap. 3. & 6. Et Furria. li. 4 pro epis. Pontific. ca. 12. 13. 14.

Prou. 3. 9.

Universidad de Deusto
Biblioteca

2. Reg. 23. 24.

offeram Domino holocausta gratuita. Y el santo Tobias aconsejaua a su hijo, que no ofrendasse a sus difuntos con pan, ni con vino ageno: *Panem tuum, & vinum tuum super sepulturam iusti constitue.* Y si el heredero lo pone para redimirlo por la octaua, ò decima parte, es vanidad, y engaño conocido; cosa que la ley de Dios manda desterrar con gran cuidado de las ofrendas que le hazen en los Templos, como

a Clemens lib. 7. Vide Turrianum li. 4 pro epist. Pontific. c. 11.

san Clemente *a* Romano prueua de las que ofrecieron Abel, Noe, Abrahan, Isaac, y otros Patriarcas. El Real Profeta *b* dize, que Dios se halla cerca de los que le inuocan con verdad; y san Pedro Chrisologo *c* llama a las limosnas aparentes, ferias de ostentacion, y no socorros de piedad Christiana: *Ostentationis mundinatio, non commercium charitatis.* Llegando a las otras demonstraciones que no aprouechan al alma del difunto, quales diximos ser las de los lutos, tumulos, vultos, escudos de armas, letreros, y otras cosas semejantes: no podemos hurtar el cuerpo a vna gran disputa, mouida por hombres de buen seso: Si se pueden vsar licitamente, y mandar sin escrupulo por los testadores? porque personas de virtud y letras dizen, que labrar capillas costosas, poner en ellas sus armas, cauar dentro carneros hondos, y leuantar encima vultos vistosos de jaspe, ò alabastro en representacion de la grandeza de los cuerpos, que yazen debaxo dellos, no puede tener otro fin que vanidad, y deseo de gloria mundana, y que es cosa impropia, y disonante, que sobre el desengaño de las postreras cenizas mande el testador escriuir su soberuia en marmoles, y que en lugar de los epitafios dorados que estan publicando sus hechos,

Eccles. 10.

fuera mas acertado poner: *Quid superbis terra, & cinis?* Poluo, y ceniza, adonde subes? que en aquella ocasion aun mas que en otra se dixera con toda propiedad. En

2. Reg. 18.

fauor deste intento tenemos muchos testimonios de Sagrada Escritura, y santos Padres: porque Absalon es notado de vano, porque mandò labrar en vida vn gran sepulcro, coluna, ò piramide, en que conseruar su memoria, y despues vino a morir colgado de vna encina, y fue condenado a perpetuo oluido, y cubierto de vn monton de piedras, justo castigo de tan adelantada vanidad. Y el Profeta Isaias

Sextus Senens. lib. 2. Bibliot. verb. tit. 9.

Isaiæ 22.

reprehendio asperamente a Sobna Prefecto del Templo, porq̃ hizo otro sepulcro de piedra rica, y bien labrada, y le amenazò cõ que le auia de faltar sepultura, y morir como suele el gallo, que por aue desaprouechada le echan muerto en el mu-

A ladar. San Chrisostomo haze gran misterio de que Iesu Christo nuestro Señor resucitò desnudo, y dexò en el sepulcro la mortaja, para confusiõ de los entierros costosos, cuerpos embalsamados, ataudes aforrados en telas; gasto de ningun fruto para el alma, y mal empleado en el cuerpo, que ya no lo puede sentir. Por huir destas vanidades, mandò Diogenes que no enterrassen el suyo, y diziendole sus amigos: Pues quieres que te coman las aues? Respondio: No por cierto, pero para esso me pondreis vn palo al lado con que las auentarè. Y como lo sentirás? replicaron ellos, y entonces concluyò el Filosofo: Pues si no tengo de sentir, que im-

Tascu. 1.

B porta que me coman? Dura sentencia (dize Ciceron) pero discreta, si se reduze à mediania: *Quia cadauer nihil sentiens* (dezia san Basilio) *multis impensis honestare contendes? Nonne melius vestem hanc pretiosam superstitibus vsui necessario seruare, quàm frustra humi cum cadauere tabescere sinere? Quid opus sumptuoso monumento? Aut quæ vtilitas inanis sumptus?* Para que tan grandes gastos en honrar vnos huessos hediõdos? Quanto mejor se diera el vestido costoso a quien le truxera en vida, que mal olor de quien lo ha de podrecer en muerte? O de que sirue gastar ricas olandas en faxar vn cuerpo, que tan apriessa se ha de corromper? Notò esta disfonancia aun Virgilio en el entierro de

C Palante, hablãdo de aquella ropa que empleò Eneas en vestir y aliñar al difunto, q̃ tan en breue auia de hazer cenizas el fuego de las exequias:

Tum geminas vestes ostroq; auroq; rigentes
Extulit Æneas, quas illi læta laborum
Ipsa suis quondam manibus Sidonia Dido
Fecerat, & tenui telas discreuerat auro.
Harum vnam iuueni supremum mœstus honorem
Induit, arsurasque comas obnubit amictu.

Lib. 11. Æneid.

Y por esta razon condenò la Escritura por demonstracion ambiciosa la que se hizo en el entierro de Asa, Rey de Iudea, en

D que se quemaron sobre su cuerpo muchos olores, y vnguentos preciosos. Y al mismo proposito se valen deste exemplo la Glossa, y santo Tomas: *Posuerunt que eum super lectum suum plenum aromatibus, & vnguentis, quæ combusserunt super eum ambitione nimia.* Y en hecho de verdad los que ponen en esto su estudio, parece que las apuestas con Dios, que quiso que con la vida espirassen los bienes temporales. El Real Profeta dize, que no ha de lleuar el hombre consigo sus riquezas, ni estas le pueden acompañar en la sepultura: *Ho-*

2. Paral. 16. 14.

2. 2. q. 131. ar. 2. in 2. argumento.

mo

Psal. 48. 18.

mo cum interierit, non sumet omnia, neque descendit cum eo gloria eius. Y san Pablo

1. Tim. 6. 7.

A añadio, que entramos desnudos en este mundo, y que no hemos de salir vestidos del: *Nihil enim intulimus in hunc mundum, haud dubium quòd nec auferre quid possumus.* Aqui se llega el juizio que los historiadores Gentiles hazen de las piramides de Egipto, vna de las marauillas del mundo, que los Reyes de aquella Prouincia labraron para sepultar sus

Strab. li. 17. Herod. li. 2. Diodo li. 2 Plin. li. 36. cap. 12.

cuerpos. Estrabon, Herodoto, y Diodoro Siculo las llaman trabajo barbaro, vano, y de ninguna vtilidad Plinio ociosa, y necia ostentacion del dinero de los Reyes, y que por orden del cielo no se sabe quienes fuerõ sus Autores, para que quedassen

B castigados con tan justo oluido los que lo fueron de tan desmesurada altiuez. Verdad es, que Iosefo las atribuye a Faraon, que las hizo labrar por mano de los Hebreos, el tiempo que los afligio en la labor de los adobes, y de vn lugar de Aristoteles se puede tomar argumento para ello:

Lib. 1. Chronologiæ.

Genebrardo concuerda con Iosefo; pero aduierte que no hizieron mencion de Faraon los historiadores Gentiles, para que siempre aya lugar lo que notò Plinio cõtra su vanidad, y insolencia. Lleguemos aora a la razon. No ay duda de que el deseo de la honra, y opinion popular, le con-

a Aug. lib. 5 de ciui. c. 12 23. 17.

denan san Agustin, *a* y santo Tomas, *b*

b Tho. 2. 2. q. 132. art. 1 in argu. sed contra.

C por afecto vicioso: *Sanius videt qui amorem laudis vitium esse cognoscit.* Y los mismos Santos, *c* y Aristoteles, *d* dixeron,

c Aug. li. 5. de ciuit. c. 12.

que mouerse el hombre por ella a hazer obras de suyo virtuosas, no es empleo de virtud, y es cierto, que los marmoles, y jaspes de los sepulcros, escudos de armas,

e D. Tho. 2. 2. q. 131. art. 1. ad 3.

epitafios sentenciosos hechos grauados en bronce, letreros dorados en las cornijas de las capillas, no siruen de mas que acordar al pueblo la memoria del difunto,

d Arist. 3. ethicor. c. 8

para que la tenga en veneracion, cosa de ninguna importancia, y de notable peligro, como dize san Agustin: porque suele Dios borrar del libro de la vida a los q̃

5. de ciu. c. 21.

quierẽ ser celebrados en sus tierras: y cõtra aquellos de quien dize vn Psalmo: *Vocauerunt nomina sua in terris suis*, tomò

D Psal. 48. 12

Dauid la pluma en otro, y escriuio por amehaza: *Velut somnium surgentium, Domine, in ciuitate tua imaginem ipsorum ad nihilum rediges.* Dexando a parte que (como dixo Tertuliano) la sepultura es el sagrado de la muerte, y templo dõde se acogen los culpados para alcançar perdon de delitos, como en hecho de verdad le cõsiguen en los Tribunales de la tierra. Pues q̃ facinoroso se acogio a lugar sagrado pa-

Psal. 52. 10.

In Apolog. c. 37.

ra brauear, y hazer locuras, y no para escõderse, y oluidarse en èl? Los muy viciosos

Iob. 3. 17.

(dize el santo Iob) quando llegan a la huessa ya dexan de escandalizar: *Ibi impij cessauerunt à tumultu;* cosa que no hazen aun los moradores deste siglo, que con las vanidades que pretenden en aquella hora, suelen escandalizar de nueuo. Estos son los fundamentos desta opinion; pero sin embargo dellos, yo soy de parecer, que no es contra la ley de Dios edificar capillas para entierros, leuanrar vultos, ni poner armas, y epitafios en ellas, como se haga dentro de los limites de la tẽplança Christiana: porque tenemos la autoridad de san

Lib. 1. de ciu. c. 12. & 13. lib. de cura pro mortuis, c. 2.

Agustin, que no se atreuio à reprouarlo, y se contentò con dezir, que no seruia de aliuio à los muertos, sino de cõsuelo a los viuos: y grandes exemplos de Principes religiosos que lo han hecho, y sin rastro de vanidad. Y no nos valèmos de los testimonios frescos, y que todos traẽ ante los ojos de los serenissimos Reyes de España, y Francia, que han leuantado tã insignes, y suntuosos edificios para entierros de las personas Reales, que a poderse barruntar que era cosa prohibida, es cierto q̃ no lo hizieran, ni de los sepulcros honrosos que Prelados de gran credito labrarõ en vida, noble deposito de huessos venerados en muerte. Recorramos las historias antiguas, y hallarèmos q̃ los Reyes de Iudea

2. Paral. 35. 24.

C tenian vn preciosissimo sepulcro en Ierusalen como se colige, de que en la muerte del Rey Iosias le llama la Escritura Mausoleo, apellido que nunca se dio sino a los de gran costa, y riqueza, como afirman san Geronimo, *a* y san Isidoro: *b* porque

a Hier. lib. 1 cont. Iouin. b Isid. li. 15 originũ ca. 11.

se tomò de aquel soberuio sepulcro que Artemisia Reyna de Caria labrò à su marido Mausoleo. Y es bien conforme a esta verdad lo que se sabe del santo Rey Dauid: que fue enterrado por mano de su hijo Salomon en el mas rico, y insigne sepulcro que se conocio hasta alli: mucho dixo dèl Iosefo, y de la grande cantidad de

Lib. 8. antiq. c. vlt. & lib. 13. c. 10.

D oro, y plata que se encerrò con el cuerpo para socorro de las necessidades publicas, como cõprouò el hecho el Pontifice Hircono que mil y trecientos años despues sacò dèl con que contentar al Rey Antioco, y obligarle à leuantar el cerco que tenia puesto a Ierusalen. S. Pedro hizo mencion deste sepulcro como de cosa

Actor. 2. 29 Epist. 1. 17.

memorable en aquel tiempo, y san Geronimo le llamò tambien Mausoleo aun en el suyo, en que deuia de auer poco mas que las ruinas: tan costosa fue la fabrica, y de tan insigne fundacion. El de Salomon su hijo es creible que fue muy suntuoso,

Universidad de Deusto
Biblioteca

no solo por ser obra de tan gran Rey, sino A
porque fue siempre tenido en gran veneracion de los Iudios, y duro hasta el tiempo del Emperador Adriano, quando cayo de repente con grande estruendo; cierto prelagio de la postrera desolacion de aquella miserable Republica. El Profeta Daniel edificò para si otro en la ciudad de Ecbatanis, de tan admirable arquitectura, que con la vejez se renouaua, y cada dia despues de muchos años parecia hecho de ayer; en fin como edificio Real le apetecieron para si los Reyes de los Medos, Persas, y Parthos, que siempre se enterraron en el, segun afirman Iosefo, y san Epifanio dize, que en su edad estaua en pie, y era muy notoria en el mundo su grandeza. Y aquel gran General del pueblo de Dios Simon, luego que tuuo noticia de la muerte de Ionatas su hermano, leuantò sobre el sepulcro antiguo de sus padres vn soberuio edificio de piedra labrada por entrabas fazes, y erigio siete insignes piramides, las dos (frontero vna de otra) al padre, y à la madre, y las cinco a los hermanos, y en torno puso vnas grandes columnas, sobre ellas para eterna memoria los escudos de sus armas, si ya no eran las vanderas, espadas, y armas de los enemigos, q̃ auian vencido en la guerra. Cerca destas mandò labrar de escultura vnos nauios tan altos, que se pudiessen ver àzia la parte del mar de todos los nauegantes. Y este sepulcro se conseruo muchos años en la ciudad de Modin, como dize el libro de los Macabeos. Ningun Expositor condeno hasta oy esta demostracion por vana, ni ay fundamento para ello: porque podriamos señalar muchos fines honestos que se pudieron pretender con ella, y en q̃ es de creer hã puesto la mira los Reyes, y señores Christianos, que en estos tiempos han cuidado de adornar ricamente sus entierros. Sea el primero vn justo deseo de juntar los ascendientes del linage para ser enterrados con ellos, y despertar el mismo pensamiento en los sucessores, que no es intento vano, sino afecto de caridad, y assi lo siente. Si nuestro: porque el B
deseo de juntar los cuerpos en muerte, es cierta prueua de la vnion que tuuieron las voluntades en vida, como comience el hecho de Bercelay, que desecho los fauores que le ofrecia el Rey Dauid, por no morir en su Corte, lexos de la sepultura de sus padres, con quien deseaua que se diesse el postrer descãso a sus huessos. No ay amenaza mas vsada en la Escritura, que no serás enterrado en el sepulcro de tus mayores; ni recomendacion mas de aça-

Dio. in Adriano.

Ioseph. lib. 20. antiq. cap. vltim. Epift. 1. vita Danielis.

1. Macha. 13 27. 28.

Verbo sepultura q. 7

2. Reg. 19. 37.

da passo en los Reyes de Israel, que durmio con sus padres, y enterraronle con ellos. Para este fin es necessario que los sepulcros sean señalados, y de vistosas apariencias, labrados en capillas, ò arcos de piedra, y q̃ tengan las armas de la familia, y letreros que lo publiquen aun con mayor claridad, porque no se leuantando del suelo, a quatro dias se borrarian, y no podrian conseruarse con distincio, ni librarse de grandes confusiones: como prueua el sepulcro del Profeta, que seco la mano a Ieroboan, que por estar alto, y bien labrado, se le vino a los ojos al Rey Iosias, 4. Reg. 23. 18. 18.
fue causa de que se supiesse cuyo era, y se reseruassen sus huessos de la quema general, que a no se señalar entre los otros, no se cayera en ello. Pudose tambien pretender esforçar a los Fieles en la Fè de la resurreccion, cõ el exemplo de los hombres principales que murieron con la misma confiança, y gustaron de hazer mas de cuenta a los ojos del pueblo que a cada hora vè sus vultos, tumulos, epitafios; y se edifica grandemente de hallar tan bien arraigada en los coraçones de la gente noble la esperança del siglo venidero. Con este fin mandò el Patriarca Ioseph, Arias Mõtanus sobre el 1.
que no lleuassen sus huessos a la tierra de Palestina, como auia mandado Iacob su padre: porque quiso que tuuiesse el pueblo cautiuo su sepulcro a vista de ojos, cõ que se consolar, y entretener la esperança, hasta que llegasse la libertad de tan trabajoso estado: y assi dize el libro del Ecclesiastico, que sus huessos eran visitados en muerte, y que desde la sepultura hazian oficio de Profetas. Sea el tercero fin, acordar al pueblo lo que es esta vida mortal; loable pensamiento en los Reyes, lo qual hazen aquellos marmoles que estan desengañando, y aduirtiendo en que para todo.

Vnus Pellæo iuueni non sufficit orbis: Iuuenal. Satyra 10.
Æstuat infœlix angusto limite mundi,
Vt Gyaræ clausus scopulis, paruaque Seripho,
Cùm tamen à figulis munitam intrauerit vrbem,
Sarcophago contentus erit. Mors solafaretur
Quantula sint hominum corpuscula.

Y el quarto, prouocar a los q̃ miran aquellos sepulcros, a que hagan oracio a Dios por los difuntos, cuyos cuerpos estan encerrados en ellos, q̃ es la causa porque se llaman monumentos, q̃ quiere dezir, amonestaciones, como afirman san Isidoro, y san Agustin. Pero quando ninguno destos fines aya ocurrido a los testadores, queda otro, que fuera de toda duda es podero-

Isidor. lib. 15. originum, c. 11. & lib. differentiar. differentia 522. Aug. lib. de cura pro mortuis, c. 4.

Ecclesiast. 49. 18.

deroso para escusarlos: porque no se puede negar, que la conseruacio de las Republicas depende del conocimiento de la nobleza, y que es necessario para el buen gouierno, que se sepa la distincion, y antiguedad de las casas: porque es deuda natural, que sean honrados los decendientes de los que fueron padres de la patria, y hizieron hechos insignes en su defensa, y es necessario para conseruar clara, y distinta esta memoria, poner las armas en los sepulcros: por q̃ muchas vezes se queman, rompen, ò pierdẽ los papeles, y se acude por la prueua de la antiguedad a los marmoles. Como experimẽran cada hora los Tribunales, que vienen a tomar luz en muchos pleytos de hidalguias de vna piedra antigua, q̃ acaso se descubrio en vn entierro. Diran a esto, que es vanidad, y que no le importa al difunto que seã conocidos sus antecessores; mas tendrã poca razon: porque quando el testador desee que su memoria sea honrada con la distincion, y claridad de sus descendientes, no se ha de tener por vano, ni es justo reprehenderle por esso: porque la honra competente al estado de cada vno, se puede apetecer loablemente, aun en el morir, como la apetecio Iudas Macabeo quando dixo: *Absit istam rem facere vt fugiamus ab eis, & si appropriauit tempus nostrum, moriamur in virtute propter fratres nostros, & non inferamus crimen gloriæ nostræ.* Y assi leemos, que el Rey Ioran, en pena de su mala administracion, fue priuado en muerte de la honra que siempre se hizo a sus antecessores, enterrandole en la ciudad de Dauid, pero no en el sepulcro de los Reyes. Y santo Tomas pone tres condiciones, con que se puede desear sin pecado. La primera, que no sea excessiua sino justa, conforme a las partes de cada vno, porque desear la honra que no cabe en estas, es soberuia, y ambicion. La segunda, que se refiera a gloria de Dios, confessandole por Autor de la virtud, sangre ò letras, a cuyo titulo se procura. Y la tercera ordenandola à vtilidad de los proximos, en cuyo beneficio viene a resultar D
que los hombres insignes sean honrados, conforme a sus meritos, como muy bien ha declarado Cayetano. Por esta razon constituye Aristoteles vna virtud particular, cuyo objeto es moderar el apetito de las honras, y reduzirle a su cierta mediania, como haze la liberalidad con èl del dinero. Con que se responde a los exemplos de Absalon, y otros que truximos por la parte contraria, que no son reprehendidos por auer deseado honra tempo-

1. Machab. 9. 10.

2. Paralip 21. 20.

2. 2. q. 131. art. 1.

4. Ethicor. cap. 4.

ral con la fabrica de los sepulcros, sino por auer parado en ella sin encaminarla a otro fin, ò por auerla deseado mayor que a su estado se deuia, que es vsurpacion del decoro ageno, y presuncion ambiciosa, como hemos dicho. Fuera de que el entierro del Rey Asa no es reprouado por la cantidad de los vnguentos que se quemaron sobre su cuerpo, sino por la calidad: porque se auian hecho para fines torpes de hombres lasciuos por manos de rameras, ò otros oficiales profanos, que a ser olores honestos, no se condenaran, aunque huuieran sido muchos, y costosos: porque a la dignidad Real se deue mayor hora que a las de los particalares: y assi estaua en costumbre enterrar a los B
Reyes de Iudea, quemando en sus exequias grandes olores, como consta de que el Rey Ioràn fue priuado desta demostracion por auer gouernado tan mal el Reyno, demas de que quemar olores en los entierros de los Fieles, es acto de religiõ, y ofrenda que se haze a Dios de los vnguentos mismos, como encender candelas, y gastar cirios, y lo vno, y lo otro es cierta especie de adoracion, como se colige de la dotrina de la setima Sinodo. Por lo qual desde el tiempo de la primitiua Iglesia se ha vsado siempre como ceremonia loable, en tanto, que respõdiendo Tertuliano a los Gẽtiles, que se quemauan de C
que los Christianos no iban a incensar a los idolos de sus Templos, pudo dezir, y con agudeza: Si se quexa Arabia de que no le compramos esta mercaderia, no tiene razon, porque gastamos mas della en el entierro de vn Christiano, que vosotros en todas las solenidades de vuestros Dioses: *Thura plenè non eminus. Si Arabiæ quæruntur, sciant Sabæi pluris, & carioris suas merces Christianis sepeliendis prosligari, quàm dijs famigandis.* Assi que no se deue reprouar a vulto la costumbre de labrar sepulcros, y poner armas en ellos: pero porque muchos exceden en el deseo destas honras, es justo que las Republicas Christianas las moderen, y hagan reduzir a los terminos de la modestia: porque dexãdo a parte las emulaciones, y cõpetencias que de no moderarlas se suelen seguir entre los iguales, pretendiendo cada vno igualar en el gasto al que le es muy superior en la hazienda, de que nacen las dissipaciones, y empeños q̃ todos saben. Los hombres ricos, y de poca calidad, quieren apostarselas en capillas, escudos, y epitafios, a los que son mejores que ellos, vsurpando de ordinario armas agenas (como dize Tito Liuio)

Plenũ aromatibus, & vnguentis meretricijs quæ erant pigmentariorũ, arte confecta. 2. Paralip. 16. 14.

2. Paralip. 21. 19.

Actio. 7. in diffinitione fidei. In Apolog. c. 42.

Universidad de Deusto
Biblioteca

Dios, y es gran dissonancia que en la muerte, A que pone los cetros debaxo de los açadones, intenten las hormigas subir sobre los elefantes. En esta razon se fundaron los antiguos Romanos (como dize Ciceron) para limitar los entierros suntuosos: *Quod maximè è natura sin tolli fortunæ discrimen in morte.* Y seria mas acertado gastar en limosnas, y sacrificios lo q̃ se dà a estas vanidades: porque aquello aprouecha a los viuos, y difuntos, y estotro no sirue sino de que el pueblo cansado de quien se enfoberuecio sin porque, tome ocasion para desenterrarle los huessos de los mismos arcos, y capilla en que èl los mandò enterrar: *Cæteri mariti*: (dize san Geronimo) *super tumulos coniugum spargunt violas, rosas, lilia, floresque purpureos, & dolorem pactoris his officijs consolantur. Pammachius noster sanctam Fabiolam, ossaque veneranda eleemosynæ balsamis rigat, his pigmentis, atque odoribus fouet cineres quiescentes, scians scriptum, sicut aqua extinguit ignem, ita eleemosyna extinguit peccatum.* Otros maridos esparcen sobre los tumulos de sus mugeres rosas, claueles, y lirios, y con estos oficios consuelã su dolor; pero Pamachio riega los huessos de su santa muger con los balsamos de la limosna; con tales vnguentos, y olores fomenta sus cenizas: porque sabe que està escrito, que no apaga el agua al fuego mejor que la limosna al pecado. En esta con- C sideracion puso los ojos el Rey don Felipe Segundo, de gloriosa memoria, en la prematica que hizo en Madrid a veinte de Março del año de mil y quinientos y sesenta y cinco, en que mando reformar las vanidades de los entierros, obsequias, y cabos de año: poniendo tassa a los lutos, tumulos, colgaduras, y otros aparatos costosos, y exortando a que se alarguen los testadores, herederos, y testamẽtarios en las Missas, memorias, y limosnas. † Para que lo que se gastaua en vanas demostraciones (son palabras de la ley) se gaste, y distribuya en lo q̃ es seruicio de Dios, aumento del culto diuino, y bien de las almas de los difuntos. † Y en ella misma se- D ria justo que los pusiessen los hõbres hazẽdados, que (como se dixo de los Magarenses) cuidan de perpetuar sus memorias, edificando como si fuessen inmortales, y viuiendo como si huuiessen de morir otro dia, y las harian mucho mas eternas, y gloriosas, si pusiessen en hazer bien a pobres en vida, y en muerte, el estudio que ponen en dexar a sus herederos poderosos, y validos: persuadiendose a que la muerte es vna breue interrupciõ de la vida, y que en la resurreccion general cada vno prosiguirà lo que començò, y passarà adelante con sus obras; y el que las huuiere hecho buenas, viuirà por ellas en paz, y el que malas, morira la segunda muerte de juizio, y condenacion eterna: *Procedent qui bona fecerunt, in resurrectionem vitæ, & qui mala egerunt, in resurrectionem iudicij.* Procederàn (dize nuestro Redentor) esto es passaràn adelante en la resurreccion, quitado el estoruo de la muerte tẽporal, que auia interrũpido la carrera; y los que hizieron obras estables, y de dura, se leuantaràn para viuir, y los que transitorias, y perecederas, resucitaràn para ser juzgados; que atendiendo a significar estas dos B suertes de obras, troco de industria las palabras, dando el verbo *fecerunt*, a los buenos, y el *egerunt* a malos: porque la diferencia que ay entre *facere*, y *agere*, conforme a dotrina de Filosofos, es manifiesta, *facere*, es hazer vna cosa durable, como casa, imagen, y vestido; y *agere* es hazer otra que espira con la misma accion, como tañer, cantar, passearse, oyr, ver, especular, y otras obras de los sentidos, q̃ por esta causa se llamaron acciones. Diziendo (pues) que los justos obraron biẽ, vsa de aquel verbo *fecerunt*: porque el fruto de las obras Christianas, no acaba con ellas, antes sigue en la eternidad que las hizo, como dize san Iuan en su Apocalipsi: y para dezir que los pecadores viuierõ mal, echa mano de otro *egerunt*: porque el fruto de la obra viciosa espirò con el deleite del pecado, y despues no queda della fino remordimiento, y confusion conforme a aquello de S. Pablo: *Quem fructum habuistis in illis, in quibus nunc erubescitis?* Y a lo que dixo el libro de la Sabiduria: *Vacua est spes illorum, & labores sine fructu, & inutilia opera eorum.* Consideracion en que los verdaderos Fieles devrian ocuparse sin cesar. Hemos reseruado para el fin vna aduertencia Christiana de mil maneras necessaria para el pueblo menudo, y es, que en los duelos de los difuntos no se dè passo que pueda, ni de muy lexos, oler a supersticion; peligro en que suele caer el pueblo en las grãdes calamidades. No ay cosa (dezia Tacito) que mas supersticiosos haga los hombres, que vn trabajo repentino: *Vt sunt mobiles ad superstitionem perculsæ semen mentes.* Porque aturdido el animo del gran golpe que no esperaua, luego pronostica contra si, prohijando su mal a causas que no tuuieron parte en èl, y con esta persuasion, ò se dà por vencido de todo punto, pareciendole que tiene ofendido a Dios,

Dios, y que es inexorable su enojo; ò si se mueue a buscar medios para salir del aprieto, echa mano de los que primero le proponen, dexandose lleuar de vna credulidad inconsiderada, como el que se siente ahogar, que piensa hallar defensa contra el agua, assiendose a la primera rama que encontrò. Assi leemos, que viendose el Rey Saul apretado del exercito de los Filisteos, y que Dios no le respondia, ni en sueños, ni por Profetas, ni por Sacerdotes, se resoluio en llamar a las puertas de vna hechizera que acabaua de desterrar, y la fue a buscar de noche, y en trage no conocido, para pedirla, que le hiziesse aparecer a Samuel, que auia poco que era muerto, prometiendole, que apareciendo el Profeta, aunque fuesse por rodeo tan condenado, no le dexaria de consolar. A este riesgo està mas expuesta la gente vulgar que otra alguna, especialmente en las muertes de las personas conjuntas, como padres, hijos, y mugeres, porque como viue mas atada a los sentidos, que la noble, y bien disciplinada, esle mas dificultoso socorrerse a tiempo de los remedios de la Fè, y llega mas tarde a conformarse con la voluntad de Dios; medio vnico para no parecer en las perdidas desmesuradas. Y assi vemos que suelen hazer cosas, no solo vanas, sino perniciosas, y en ofensa de nuestra religion, como echarse en el suelo, y no querer leuantarse de alli, no comer, aunque sientan flaqueza, no admitir a los que les van a consolar, encerrarse a llorar a solas, cerradas las ventanas, y muertas las luzes, despedir los Medicos que vienen a curarlos; obseruar las aues que passàn, ò las vozes que se oyen, y conuertirlo todo en tormento, antojarseles que vieron, ò oyeron entre sueños al difunto, y porfiarlo con grande pertinazia, y mouerse de todo quanto acaece a desesperar del consuelo: *Etiam si leuissimum acciderit malum* (dize Plutarco) *superstitiosus sedet mœrendo, alios sibi difficiles affectus, magnosque, & pertinaces affingens, vtroque sibi ingerens metus, ac terrores, suspitiones, trepidationes, omnique luctu, & gemitu per cellitur omnia. Deo imputat, ab eo in se ingruesse ait fluxum calamitatis diuinitus immissæ, neque miserum se, sed Dijs exosum hominem à Dijs puniri, itaque perpeti.* Todo lo qual ha de estar muy lexos de los animos Christianos; porque deuen tener por cierto que nada dello aliuia a las almas de los difuntos, y todo es vanidad, ò muestra de impaciencia, y mucho dello tiene olor de ceremonia iudaica: porque como dize san Geronimo, lo acustumbran los Iudios, dados a grandes superstìciones en sus entierros: *Flentes hodie Iudæi; & nudatis pedibus in cinere volutati, sacco incubant; ac ne quid desit superstitioni, ex ritu vanissimo Pharisæorum primu cibum lentes accipiunt, videlicet ostendentes quali edulto primogeniti perdiderint; sed merito: quia in resurrectionem Domini non credentis, Antichristi præparantur aduentui.* Los Iudios (dize el Santo) en los duelos de sus difuntos se visten de silicio, y con los pies descalços se rebueluen entre ceniza, y porque no falte nada a superstìcion, vsan de vna ceremonia vanissima, que les enseñaron los Fariseos, desayunandose aquel dia cõ vna escudilla de lantejas, en memoria del barato que hizo Esaù del mayorazgo de su casa. Pero no es maraujlla, que no creyendo en la resurreccion del Señor, se vayan disponiendo para la venida del Antechristo. Cosa es para llorar cõ lagrimas de sangre la perdicion desta gente, que no la auiendo en el mundo, a quien mas aya desengañado el tiempo del error tã perjudicial en que està, no la ay mas pertinaz, en su locura, ni mas facil en dar credito a fabulas, y inuẽciones, como sin desviarnos deste lugar de san Geronimo, podemos echar de ver. Mas diràn que tomaron esta manera de duelo de la ley que les dio Moysen, como lo dizen de todos sus desacuerdos; y serà facil cogerlos en mentira, porque el mismo Santo notò quatro renglones mas abaxo, que Moysen mandò a Aaron, y a Eleazaro, y Ithamar sus hijos, que no saliessen del Tabernaculo mientras el pueblo lloraua a Nadab, y Abiu, sus hermanos: porque no los pusiesse a peligro la ternura de hazer algun estremo supersticioso en el llanto, como acostumbrauan los Gentiles. Pero ellos gente ciega, y de increible obstinacion, toman a Moysen por color para autorizar sus engaños, y (como dixo el Apostol) siempre traen sobre el coraçon el velo que èl se ponia sobre el rostro, el qual no les dexa ver debaxo de aquella corteza la gloria de Iesu Christo, que si vn poco se desapasionassen, no se les podria esconder, porque Moysen fue el mas cierto pregonero de su diuinidad, como el mismo Señor lo dixo en su Euangelio; y es imposible dar credito a Moysen sin tener alma Christiana como èl la tuuo: demanera, que a nadie se le dà menos que al gran Profeta, y a su ley, con que pretenden honrarse tanto. Notò delgadamente vn gran Letrado, que oy viue, a este pro-

Dios finalibus vtebis.

Lib. 2. de legibus.

Epist. 26. quæ est ad Pamachiũ. Vide etiã Augustin. li. 9 confes. c. 13

L. 2. tit. 5. lib. 5. compilationis.

Hieroym. epist. 31.

1. Reg. 28. 6. 7.

Epist. 25.

Genes. 25.

Leuit. 10. 6. 7.

Lib. de superstitione

2. Cor. 3. 13.

Ioann. 5. 45. 46.

Ioan. 5. 29.

Rom. 6. 21.

Sapient. 3. 1

Lib. 1. Annal. cap. 7.

A Eiusd. lib. 1. magnor. moral. cap. vlt. lib. 6. Metaph. c. 1. lib. 1. Polit. cap. 3. D. Th. 2. 2. q. 57. art. 5. ad 1. Cap. 14. 13.

Universidad de Deusto
Biblioteca

posito, que todo el tiempo que la ley antigua estuuo en pie, y se seruia Dios de que esta miserable nacion viuiesse en ella; no auia cosa mas lexos de sus animos que guardarla, y toda su inclinacion era a los idolos de los Gentiles, que ella vedò con tan gran cuidado: y despues que espirò, y quedò no solo muerta, y sin prouecho, pero dañosa, y mortifera, no ay desviarlos de la ley, ni detenerlos para que no se bueluan a ella: cierta señal de reprouacion, pues tan declaradamente aborrecen su pròuecho, y en nada tienen constancia, sino en saberse perder, y buscar sobre apuesta su daño. Huirà pues el verdadero Christiano de todos los peligros que en esta materia le hemos descubierto, persuadido a que el consuelo cierto de todas nuestras perdidas està en la frequencia de los santos Sacramentos de la Iglesia, en el empleo de las obras de caridad, en la oracion, y meditacion antigua, en oyr a los hombres espirituales, en la assistencia a los Oficios diuinos, que con la musica grue, y concertada, reduzen el alma a gran tranquilidad, y sossiego, y despiertan deseos esforçados de andar siempre en la pretension de Dios: doctrina reuelada por su misma boca, por mas que bramen los hereges del tiempo, que como tigre rabiosa se embrauecen con la musica, y irritan con la consonancia, hasta comerse a bocados.

Plutarc. lib. de superstitione

CAPITVLO XXXIX.

§. 1. Enterrò el pueblo los huessos de Ioseph en el campo de Sichen, que compro, y lo mandò Iacob su padre. Las dificultades que se ofrecen en la paga deste campo, y porque se hizo en moneda nueua.

§. 2. La autoridad que tienen los Principes para mudarla, y como vsarán della Christianamente, y el remedio para que en la moneda no aya mudança, ni falsedad.

§. 1.

AVnque es verisimil, que en tomando el pueblo de Dios la possession de Cananea, sepultò honradamente los huessos del Patriarca Ioseph, que con tan gran veneracion auia traido todo el camino, y no se descubre razon que le pudiesse mouer a diferir su sepultura, con toda la Escritura no haze mencion della, hasta que habla de la del Emperador, tomando ocasion de su entierro, y del de Eleazaro, hijo de Aaron, y sumo Sacerdote, para tratar a vn tiempo de la honra que el pueblo hizo a las cenizas de tres Principes a cuyo exemplo se deuia la constancia que tuuo en la Religion, todo el tiempo que le viuieron, porque en el libro de Iosue leemos, que en vida del Emperador, y de los hombres ancianos que alcançaron a ver las marauillas de Egipto, el pueblo no se apartò de la Fè de sus mayores: y el de los Iuezes testifica, que poco despues se bolvio a los idolos de la Gentilidad, y fue afligido de Dios por ello: y del segundo de Esdras se colige, q̃ desde que faltò Iosue, se oluidò totalmẽte la fiesta de los Tabernaculos, que era vna de las mas solenes de la ley. Tanto mas vale en los ojos del pueblo (dezia Macrobio) el exemplo, que la razon. Luego pues q̃ la Sagrada Escritura contò la muerte, y entierro del Emperador, truxo a la memoria el de Ioseph, diziendo, que el pueblo auia sepultado sus huessos honrosamente en la ciudad de Sichen en la parte de vn campo q̃ auia comprado Iacob a los hijos de Hemor, padre de Sichen, en cien ouejas, y desde q̃ se adjudicò por sepultura del santo Patriarca, quedò entre las possessiones de sus hijos. Hallan gran dificultad los Interpretes en concertar esta historia con la narracion de san Esteuan, que parece que confundio este campo en el que Abrahan comprò de Efon, hijo de Seer, para sepultar a su muger Sara. Y dexando a parte otros encuentros, el que luego se viene a los ojos, es la diferencia de las señas que en vna y otra parte se dàn de la compra dèl, porque el libro de Iosue dize, que se hizo en cien ouejas. Y san Esteuan entendio, que el precio dèl fue moneda de plata: no es mi intento en meterme en desenredar todas las questiones de la letra; pero tampoco es ageno de reduzir a concordia el Texto Sagrado, quando se puede hazer breuemente. La verdadera resolucion es, que aquel campo fue el mismo en que mejorò Iacob a su hijo Ioseph a la hora de la muerte, y despues Iesu Christo nuestro Señor consagrò con sus passos, quando llegò al poço, en que conuirtio la Samaritana, como lo dize san Iuan en su Euangelio: y es muy digno de admiracion, que estando Iacob para espirar, se acordasse del campo que auia comprado veinte años antes, y dexado diez y siete, para mandarle a Ioseph, y no para que le gozasse, ò vendiesse en vida, sino para que se sepultasse en èl despues de docientos y mas años. Y sin embargo se le mandò el padre con gran piedad, y con la misma lo acepto el hijo; tan grande fue en aquel siglo la fee, y esperança del venidero.

Iosue 24.11.

Iud. 2. 8. 9. 10. 11. 2. Esdræ 8. 14.17.

7. Saturnal. 4.

Act. 7.16. Gen. 23.16.

Cap. 4.

Este

Este campo comprò Iacob a los hijos de Hemor, padre de Siquen, en quatrocientas onças de plata, que le dio en cien monedas, que en Cananea se llamauan *Kisitah*, cada vna de peso de quatro onças, y tenian impressa vna medalla de vna oueja, que fue la insignia de las primeras monedas del mundo, como afirman Plutarco, Plinio, san Isidoro, y san Agustin, y de donde dizen, que el dinero se llamò *Pecunia*: porque las primeras riquezas del mundo no fueron oro, y plata, sino ganados, de donde viño, que los Principes los tomauan por armas para ostentacion de su poder. Por esto la Escritura dize en vna parte, que comprò Iacob este campo a precio de plata, y en otra, que en ciẽ ouejas, y todo viene a ser lo mismo: porque ouejas no entendio los animales viuos, sino la estampa de la moneda, como si en nuestro lenguage dixera, en cien doblones de à dos caras: y llamalas la Escritura ouejas nueuas, de que algunos se han dado a creer, que tenian la medalla de vn corderito; pero con manifiesto engaño, porque no las llama nueuas por la edad que representaua la medalla, si no porque la moneda era recien hecha, con que la paga venia a ser mejor: porque toda la moneda nueua sale mas grata a la vista, y està mas cabal de peso, que es vna de las calidades necessarias que ha de tener. Y assi leemos, que el cabello que Absalon se quitaua de año a año, porque le agrauaua la cabeça, ora se vendiesse en docientos siclos, para ornato de las mugeres, como sienten algunos Autores, ora la misma cantidad del cabello los pesassen, como afirma san Epiphanio, y Nicolas de Lira, corria por el peso de la moneda de los siclos, que para librarse de fraudes era publico, y real, como dà a entender la Escritura: porque es obligacion de los Principes, como de fiadores de la fee publica, conseruar la moneda en su peso legitimo, como el Papa Inocencio III. escriuio al Rey don Pedro el II. de Aragon, y fue la causa, porque el Rey don Pedro el IIII. confiscò los Estados del Rey de Mallorca, que pretendia que era su vassallo, por auerla baxado de ley. Y el Poeta Dante llama al Rey Filipo el Bello, monedero falso: porque fue el primero que en Francia enflaquecio la moneda de plata la mitad de la ley, con grandes alteraciones de sus subditos, y escandalo de los estrangeros.

Mariana de tòder. b. cap. 6. §. de onolo Hebrea co. Plut. in publicola. Plinius. Isidor. li. 16 orig cap. 17 August. tract. 1. de diuersis, c. 6 tom. 9. & Mariana de Ponderibus c. 2.

Vide Iob. c. vlt. versic. 11. & Mariana sup cap 6. §. de onolo Hebraico.

4. Reg. 14. Epiphan. de mẽsurris, in fin. Lyra nus ad 2. Reg. 14. li. 25.

Bodin. lib. 6. de recop. cap. 3. pag. 547.

Bien es verdad, que como dize Aristoteles, la potestad de mudar la moneda està en los Principes, y Republicas soberanas, que como la mandan batir, la pueden reuocar, y hazer inutil, labrando otra en su lugar de diferente marca: pero esto no ha de ser de manera que la q̃ forjan de nueuo caiga del peso de la antigua, aunque a algunos hombres doctos les ha parecido que si. Y porque tanto en esta materia, como en todas las que tocan a la suprema autoridad de los Reyes, ay gran peligro de exceder por lisonja, ò faltar por contumazia, dando al Principe lo que no le tòca por grangearle, ò quitandole lo que le toca por caer en gracia al pueblo, serà necessario tomar el medio libre de reprehension, oyendo los fundamentos de entrambas partes, y juzgando dellos desapassionadamente, sin pretender otro fin, que la seguridad de la conciencia, y que conste de la verdad por medio de la disputa.

§. 2.

ANtigua es, y dificultosa a question, si el valor de la moneda es natural, y depende de la vtilidad que tiene la materia en que se labra, ò si es meramente artificial, que se le podria dar el Principe en qualquiera materia, ora fuesse preciosa de suyo, como oro, plata, cobre, ò hierro, ora vil, y de ningun precio, como cuero, madera, o papel: y ay Doctores de grã autoridad que inclinan a esto segundo: porque dizen, que Dionisio la hizo en Sicilia de estaño, los Clezomenios, y Moleses, de hierro, los Lacedemonios, de cuero, y otras naciones de plomo, y que el valor de la moneda siempre ha de ser cierto, como dizen las leyes Ciuiles: y no lo puede ser, si se considera en ella la bondad de la materia: porque esta de necessidad ha de subir, y baxar, conforme a las mudanças del tiempo, y que toda la vtilidad del dinero consiste en ser regla, y medida de los contratos: y esto lo tiene de sola la voluntad del Principe, y lo podria tener en qualquiera materia, como en el discurso de la duda se prouara, por la qual resuelue Aristoles, que vn hombre que no tuuiesse otra especie de bienes, que dinero, no se devria llamar rico, porque cõ mudar la Republica la ley de la moneda, quedaria falto de todo lo necessario, aunque sobrado de oro, y plata, y padeceria la hambre de Midas, de quien por la codicia insaciable, fingieron las fabulas, que quanto tocaua se le boluia en oro, y seria locura llamar rico al que en medio de todos sus bienes podria llegara morir de hambre. Y al mismo proposito observan

2 Magist. in 1. dist. 30. Gregor. de Val. 2. 2 dis. 5. generali, q. 20. punct. 5 Basil. Region. in relect. de potesta. Princip. circa mutat. monetæ, parte 3. sect. inat. Soto lib. 3. de iust. q. 5. art. 4. §. ex his ergo, & colligi. videtur, ex D. T. 3. p. q. 62. art. 1. in corpore Buenauét. 4. d. 1. q. 4. §. est etiam aliarum. Durando. 4 d. 3. q. 1. ad 3.

1. Polit. 6.

Universidad de Deusto
Biblioteca

las palabras del Iurisconsulto, en la ley primera de contrahenda emptione: *Ea quæ materia forma publica percussa vsum, dominiumque, non tam ex substantia præbet, quàm ex quantitate.* En q̃ pretenden, que quiso dezir, que la moneda que interuiene en las compras, dà al comprador el vso, y dominio de la cosa comprada, no por la materia en que se labrò, sino por la ley del peso, ò cantidad a que la lenanto el decreto del Principe. De otra manera el contrato de compra, y venta, seria mero trueco, ò cambio, contra todo lo que enseñan los Autores: porque si en la moneda se ha de considerar la materia, el que la diere por trigo, vino, ò azeite, darà vna especie por otra, como si diera la misma cantidad de oro, y plata, en vna barra, ò vn tejo, que de ninguna suerte fuera compra, sino trueco, ò permutacion. De que coligen, que podrian los señores soberanos, teniendo causa justa para subir la moneda, sin otra necesidad que los apriete, y sin esperar para ello el consentimiento del pueblo, baxarla de ley hasta donde quisieren, dexandola en el valor antiguo, ò subirla de precio, y valor, sin tocar a la ley del peso, y tomar todo el crecimiento para si: y el fundamento es muy consiguiente a sus principios, porque dizen, que el Principe puede estancar la moneda, y mandarla forjar en diferentes pieças, y que recogiendo la antigua, y boluiendola nueua, aunque la buelua mas baxa de ley en valor igual, ò mas alta de valor en peso igual, buelue otro tanto, con que guarda justicia cabalmente: porque en pagas de moneda † nadie està obligado a boluer lo mismo, sino otro tanto como recibio.

Esta opinion me parecio bien algun tiempo, porque no se me ofrecia que responder a las razones que he hecho por ella, hasta que escaruando en los Autores, y hallandolos tan conformes en la contraria, comencè a cargar el juizio en ella, y despues de largo trabajo vine a descubrir el verdadero fundamẽto porque todos se han mouido, que entendido vna vez, suelta con gran claridad los ñudos que se han propuesto, y deshaze las nieblas, en que algunos se han podido confundir. Concuerdan pues los Escolasticos, en que el valor de la moneda es natural, y consiste en las vtilidades de la massa de que se forja, y que assi no podria el Principe subirla de valor, ni baxarla de peso, sino dentro de la comun estimacion. Son deste parecer santo Tomas, *a* Gabriel, *b* A san Antonio *c* de Florencia, la Suma *d* Angelica, Guillelmo *e* de Oren, Siluestro, *f* la Suma *g* Astense, *h* Conrado de contractibus, Donato *i* Acciayolo, *K* Couarrubias, el Padre *l* Molina, el Padre Lesion, *m* el Padre Vazquez, *n* el Padre Mariana. *o* Tomas Moro *o 2.* Nicolas de *o 3.* Oren, *p* Iuan Bodino: y colegese manifiestamente de la doctrina de santo Tomas, *q* Scoto, *r* Cayetano, *s* Nauarro. *t* Y otros que hablando en materia de cambios, distinguen en la moneda dos precios, natural, y legal; legal dizen, que es el que tiene por la ley del Principe, y el natural, el que le dà la diferente estimacion de la materia, por razon de la qual se puede cambiar con interesses de vnas ciudades a otras, como todas las demas mercaderias: y dexo de alegar por esta opinion los Doctores Iuristas, que son muchos, y se podian hallar en los mismos Autores. Y puedese prouar, de que el Profeta Ezequiel reprehendio a los Principes del pueblo Hebreo, por auer subido de precio la moneda que llamauan Siclo, dexandola en su ant guo peso, y cantidad, como lo obseruò vn Autor curioso: y lo mismo parece que les afeò el Profeta Amos en aquellas palabras del capitulo octauo: *Vt imminuamus mensuram, & augeamus siclum*, aunque las suelen dar diferente interpretacion.

Pero el mas sustancial fundamento desta doctrina, y en que comunmente hazen fuerça los Doctores, es la decision del Papa Inocencio Tercero, en el capitulo Quarto de iure iurando, en que respondio al Rey de Aragon, que el juramento que auia hecho de conseruar la moneda de su padre, auia sido illicito, si quando le hizo tenia noticia de que estaua defraudada del peso legitimo, como lo estaua en hecho de verdad, porque el juramẽto no pudo ser vinculo de maldad, como lo fuera, si por èl quedara el Rey obligado a conseruar la moneda que no tenia el peso corriente: y no bastaria responder, que la culpa del Rey de Aragon estuuo en jurar sin el consentimiento del pueblo, cuya voluntad era necessaria para hazer leyes, especialmente para alterar las monedas aprouadas, porque como despues se verà, no obstante dependencia del pueblo, que se pretende en aquellos Reyes, el Papa dio por valido el juramento, si el Rey ignorò quando le hizo el vicio de la moneda. De que se infiere, que toda la culpa se ha de reduzir a la injusticia que se cometia en exponerla, no estando cabal, a los contratos del pueblo, que si todo su valor

† Scotus 4. d. 15. q. 2. ar. 2. §. consimilis conclusio, §. & intelligendum etiam.

a Lib. 2. de regimine Principum cap. 13.
b 4. d. 15. q. 9. ar. 3. dub. 2.
c 2. p. tit. 1. c. 18. §. 4.
d Verbo falsarius n. 6. & 9.
e Relatus à Gabriele 4. d. 9. q. 2. a. 1. nota b. 3.
a lias in suo tractatu de moneta.
f Verbo falsarius n. 9.
g Lib. 6. tit. 53. art. 2.
h Tit. 4. q. 79. conclus. 3. & tit. 7. q. 99. conclus. 2.
i Super 5. & hic. c. 5. folio mihi 89. pag. 1. linea 2. & 3. vsque tollitur.
K De veter. numis. collatio. c. 7. n. 6.
l Tom. 1. de contractibus, disp. 401. 6 dicè dũ de inde.
m Lib. 2. de iust. c. 23. dub. 4. §. vbi aduerte ibi. & accipitur ex causis intrinsecis nempe, ex conditione materiæ, & ponderis.
n 1. 2. dis. 214. cap. 6.
o Lib. de ponderibus c. 22. ad finem.
o 2. Lib. 1. vltim. post medium.
o 3. Relatus à Gabriele 4. d. 9. q. 2. a. 3. dub. 1.
p Lib. 6. de Republica, c. 3. in principio.
q 2. 2. q. 78. art. 1. ad 6.
r 4. d. 15. q. 2. a. 2. §. cõsimilis conclusio, §. & intelligendum.
f 2. 2. q. 76. art. 1. §. in responsione ad sextum.

valor fuera artificial, y el Rey se le pudiera dar en qualquier materia, no huuiera razon para declarar el juramento por injusto. Pero porque cerca del entendimiento deste texto hemos de tener presto mayores dificultades, baste auer apuntado esto aqui.

Lleguemos aora a las razones. Principio es vniuersalmente recibido, que la naturaleza de la moneda pide tres cosas, materia, forma, y cantidad, y que qualquiera dellas que le faltasse, no se podria llamar moneda. Y esto es tan clara verdad, que hasta oy no he hallado Autor que no lo assiente por cierto. San Isidoro dize: *In numismate triæ quæruntur, metallum, figura, & pondus, si ex his aliquid defuerit, nummisma non erit.* Lo mismo dixo la ley del Emperador Constantino, y Nicolao de Lira lo colige de la moneda, con que Abrahan compro a Efron el campo en que enterro a su muger Sara, *Appendit illi* (son palabras de la Escritura) *quadringentos siclos argenti probatæ monetæ duplicæ.* Diole quatrocientos siclos de plata, moneda aprouada y publica. La hora que dize de plata aprouada, descubre la bondad de la materia, y llamando la publica, dio a entender la forma de la estampa, porque no se pudiera conocer, que era publica por otras señas; y con el nombre de siclos declaro el peso, ò cantidad, que era de quatro onças cada pieça: de manera, que todo el precio sumaua mil y setecientos reales de a ocho de moneda Castellana. Aora yo pregunto, si el Principe puede labrar moneda en cuero, madera, ò papel, para que efeto serà necessario que tẽga el peso legitimo? Porque si la materia no es preciosa, y no sirue de mas que de recibir la estampa del sello, ò armas del Principe, lo mismo importarà que sea de dos onças, que de quatro, pues en qualquiera cantidad pequeña, ò grande, puede tener la misma forma, y consiguientemente todo el valor; y si se le pudiere dar en materias viles, como cuero, papel, ò madera, seria cosa mas que ridicula insistir en que fuesse cabal de peso, y recatear dos dedos mas, ò menos de madera, ò papel: luego la hora que los Doctores tienen por tan sustancial el peso y cantidad en la moneda, dan por llano que la materia ha de tener de suyo toda la estimaciõ, de otra manera, no sè porque se auia de tener por tan gran delito raerla, ò cercenarla: porque si todo su valor es artificial, ningun daño recibiria el pueblo en que se la diessen cercenada, ò raida, como la insignia no fuesse falsa, ni tendria fundamẽto para desecharla, sino por razõ del hurto que se haze a la Republica de la parte que se le quita de la cantidad con cercenarla, ò raerla.

Libr. 16. orig. c. 17. lib. 1. c. de veter. numis. poteſt. lib. 11. & constit. 52. Leonis Imperatoris. Grabriel. Angel. Siluester, Couar. & cæteri à me relati. Felician. de Solis, tom. 2. de cẽsib. lib. 4. c. vnic. n. 16. 6. Genes. 23. ver. 16.

Passemos adelante, y prouemos esta verdad mas de raiz, y para poderlo hazer serà necessario fundar vn principio, de que se sigue eficazmente. Es a saber, que aunque el Principe soberano es superior a las leyes ciuiles, y las puede derogar, mudar, y dispensar por su autoridad; todavia no es superior al derecho de las gẽtes, ni puede honestamente boluer el rostro: porque, como santo Tomas enseña, ay muy gran diferencia entre el Derecho ciuil, y el de las gentes, respeto de que el ciuil se deriua del natural, como determinacion de cosa indiferente, que cada Legislador la haze por su parecer; y el de las gentes, como conclusion necessaria, que ningun Legislador humano pudiera impedir, por donde viene tambien a ser natural, aunque de segundo lance. Pondrè dos exemplos, con que se entenderà con distincion lo vno, y lo otro. El Derecho natural manda, que no se haga agrauio a la vida, salud, honra, ni hazienda de los ciudadanos; pero no por esto fue visto mandar que los hombres no saliessen con armas a tales, ò tales horas de la noche: mas considerando el prudente Legislador, que andando los vezinos armados a horas extraordinarias, y pudiendose encubrir con el silencio, y escuridad, se daria muchas vezes ocasion a pendencias, y muertes, vedò las armas a los particulares, despues de auer hecho señal a la queda. Esta ley ciuil se dize auerse deriuado de esotra natural, que vagamente, y por mayor, prouia a la seguridad de los vezinos: porque eligiendo el medio que ella no auia eligido para su mismo fin; determinò su generalidad, y hizo materia necessaria la que ella auia dexado libre, no porque tuuiesse por consequẽcia forçosa, que no se auian de traer armas de noche, so pena de ir contra la ley natural, q̃ manda no ofender la persona, ò casa del vezino, sino porque le parecio, q̃ con aquel fiador se asseguraua mas la obseruancia de la misma ley natural, en que el Legislador pudo echar mano de otro medio, en lugar del que escogio, y estuuo totalmẽte en su parecer eligir el vno, ò el otro, ò darles de mano a entrambos: y esto llamamos deriuarse por via de determinacion. Pero por quanto el Derecho natural mandò que los hõbres labrassen la tierra para sustento de la vida, y esta despues de auer en el mundo forma de Republicas, no se pudiera labrar sin

Ita Gab. 4. dist. 15. q. 9. art. 3. dub. 1. 1. 2. q. 95. art. 4. in principio corporis, & ad 1.

Universidad de Deusto
Biblioteca

D.Tho.2.2. q.67.art.3.

sin grandes dificultades, quedãdo los bienes comunes; por tanto luego que los hõbres se reduxeron a viuir en compañia, tuuieron por necessario para cumplimiento de aquella ley natural, repartir los dominios de las cosas, para q̃ con la codicia de enriquecer, se diessen mas de veras al trabajo, que de otra manera no lo hizieran. Esta diuision de tierras, y heredades, se llama derecho de gentes, porque todas las naciones del mundo luego que se vieron en muchedumbre de familias, echaron de ver que de otra suerte no se podian sustentar, y assi conuinieron en ella, como en medio que por consequencia forçosa se seguia de auer de cultiuar las possessiones, y coger los frutos dellas para conseruar la vida, so pena que de otra manera todos se dierã al ocio, y vnos por otros se escusaran de la labor: y assi el santo Doctor solo distingue el derecho de las gentes del natural, en que el natural consiste en vna cierta persuasion de lo bueno, y de lo malo, que todos los hombres tienen en qualquier estado por sola la luz de la razon, aunque no huuiera de auer familias, ni congregaciones, como que no se ha de matar, ni adulterar, ni mentir, que se ha de honrar a Dios, y socorrer al proximo: y el de las gentes consiste en la misma persuasion que todos començaron a tener desde que se introduxeron las Republicas: y sin ellas no la tuuieran, como la institucion de las embaxadas para no defraudarse del comercio; la licẽcia de moner guerras para vengar lar injurias de las gẽtes comarcanas, las treguas para tratar de medios de paz, descantar, y reparar las fuerças, los edificios para assegurarse detras de las murallas de violencia de los inuasores, aque ningun Principe podria cerrar la puerta, por mas que fuesse superior a toda ley, y derecho, porque las Republicas eligieron Principes con suprema potestad por derecho de las gentes, respeto de que, como dize Salomon, sin Gouernador, que la tuuierã, luego se dissoluieran las ciudades, y assi no les dieron, ni pudieron dar autoridad sobre el mismo derecho de gentes que las forçò a eligirlos, sino subordinada a èl, y para que le guardassen: de otra manera el derecho de las gentes no tuuiera mas firmeza que el de cada Reyno, ò Prouincia: cosa de grande inconueniente, porque hecha vna vez la erecciõ de las ciudades, Prouincias, y Reynos, lo que todas las naciones del mundo guiadas por sola razon natural, y sin communicarse vnas a otras, assentaron de vn acuerdo por necessario para la conseruacion de la vida humana, por derecho firme y natural se deue tener.

Esto presupuesto, parece necessario, que la potestad de los Principes no se estienda a variar tanto la estimacion de la moneda, que la puedan labrar en qualquiera materia, por baxa y inutil que sea de suyo, como cuero, madera, papel: y la razon es, porque la institucion de la moneda, en materias que tengan su valor intrinseco y natural, es de derecho de las gentes: las quales no se pudiendo sustentar sin grãdes molestias, y dificultades, cõ solo el medio de los truecos, y commutaciones, subrogaron moneda en lugar de las mercaderias, y la hizieron regla y medida de todos los contratos, no de la manera que se piensa, dandola todo el valor por sola autoridad publica (que si se considera bien, ninguno le dieron) sino hallandole en ella, y declarando por ley, para aliuiar las dificultades de contratar, y atajar los rodeos cõ que antes se hazia. Y que esto sea clara verdad, dizelo Aristoteles con estas palabras: *Quære ad permutationes faciendas tale aliquid composuerunt inter se dare, & accipere, quod vtilium quippiam existens, haberet vsum commutandi facilem ad vitam, ceu ferrum, & argentum, & si quid aliud tale.* De donde son muy de ponderar aquellas palabras: *Quod vtilium quippiam existens*, en que expressamente se dize, que la materia de la moneda se eligio por su natural vtilidad, y despues las otras: *Ceu ferrum, & argentum, vel si quid aliud tale.* De que se sigue, que no se puede fabricar moneda, sino en metales durables, como oro, hierro, cobre, ò plata; y el Iurisconsulto Paulo no dà lugar a poner esta verdad duda, porque la ley que se alega en contrario, dize, que la materia de la moneda antes que le diesse la forma publica, mediantes las armas, ò retratos impressos de los Principes, se eligio por la comun y perpetua estimaciõ que tenia, que se llegò la forma que despues se le mando imprimir en el cuño: y veese claro que habla de la estimacion natural de la materia, y no de la que llaman artificial, si ya tiene alguna po el edicto del Principe, porque aquella sola puede ser perpetua en la moneda, que esotra procediendo de leyes sujetas a tantas mudanças, no lo pudiera ser.

1.Polit.6.

Bien sè que se puede responder a esto, que el derecho de las gẽtes no es preceptiuo, ni contiene leyes en materias necessarias, sino vna permission, ò facultad de eligir medios, que generalmente parecieron

ron vtiles a todas las naciones para cõseruarse en numero de familias, y que como a tal le han podido derogar los Principes, como consta de la diuision de los dominios, que està derogada en la forma de viuir de las Religiones, q̃ tienen los bienes en comun. Y que tampoco tendria inconueniente que vn Principe fuesse contra el derecho de las gentes, mandando labrar moneda en materia inutil, como tambien podria cerrar las puertas de su Reyno, y no dexar entrar en èl a los Embaxadores de otro Principe, no obstante que la institucion de los Legados es de derecho de las gentes: porque no lo es por ley expressa, que mande embiarlos, ni recebirlos, sino por permission que hizo de lo vno, y de lo otro, atenta la comun vtilidad; y desta manera se ha de entender la facultad de labrar moneda para facilitar los contratos, a que podria renunciar el Principe, mandando cessar los de compra, y venta, no obstante que son de derecho de las gentes, y reduziẽdo el comercio a solo trueco de mercaderias, y aun deshaziẽdo la diuision de las cosas, y la propiedad de los dominios, y restituyendo la comunidad de los bienes que platicaua el mundo original. Pero aunque este punto està debaxo de gran disputa, y la comun opinion de los Doctores tiene, que el derecho de las gentes no es solo permission, sino preceptiuo tambien, sin embargo no se puede negar que los medios que todas las naciones escogieron para su cõseruaciõ, son tan manifiestamente necessarios para ella, que atan las manos a los Reyes, para que no les puedan boluer el rostro, ya que no por la obligacion del derecho de las gentes que los introduxo, a lo menos por la del natural, y la necessidad inexitable de dissoluer las Republicas, si de todo punto los desechassen. Y assi aunque las Religiones tienẽ los bienes en comũ para la guarda de la pobreza Euangelica, sin el peligro que el derecho de las gentes temio de no apropiar las heredades, ni podria con color de justicia mandarse lo mismo a todo el pueblo, porque en las Religiones se professa obediencia, y conformidad de voluntades, con que se obvia al desamparo de los bienes comunes, que en el pueblo menudo no se pudiera escusar: porque teniendo cada vno su voluntad, vno por otro dexaran de acudir a la labor de los campos, y todo fuera ociosidad y holgaçaneria; y assi leemos, que los Fieles que en la primitiua Iglesia tenian los bienes en comũ, eran de vna voluntad y cõsentimiento en todo, y a no ser assi, no pudieran cõseruarse; de

Soto lib. 3. de iustitia, q.1. art.3. §. hinc, aussi ob oritur

la misma manera, aũque podria vn Principe cerrar la puerta a este, o aquel Embaxador, ora por sospechas, q̃ venia a reconocer las fuerças, y inuestigar los secretos del Reyno, como prohijaua el Rey de Amon a los Legados de David; ora por no gustar de contratar con su nacio, o Republica, para q̃ podria tener justas causas; pero para cerrar totalmente la puerta al comercio con todos los estrangeros, no las podria tener: y assi tãpoco podria repeler sin distincion los Embaxadores que las naciones le embiassen, so pena de que su Reyno lo lastaria miserablemẽte, porque en ninguna parte serian sus naturales acogidos, y no podriã passar con solas las mercaderias de su tierra, de que se colige que tampoco se pudiera apartar del cõtimiẽto de las naciones en labrar la moneda en materias desaprouechadas, ora por la fuerça que el derecho de las gẽtes tiene para obligarle, ora porq̃ no podria hallar vtilidad publica, en que su moneda no fuesse admitida de los estrãgeros, antes grãdes inconuenientes, como mas abaxo se verà.

Pero sea lo que fuere del derecho de las gentes, apretemos mas este punto, y prouemos, q̃ atento solo el natural (q̃ fuera de toda duda no puede alterar el Principe) està obligado a labrar moneda en materias vtiles de suyo, y si la hiziere de cuero, madera, ò papel, no haria moneda, ni su ley obligaria a los subditos en conciencia. Esto pues se prueua assi: porque el valor de las cosas no puede depender de la volũtad de los Principes, sino de la vtilidad de la materia dellas, de la abundancia, ò careztia, falta, ò sobra de personas q̃ las desean, y de otras circunstancias que las suben, y baxã de precio: *Gemmæ, & margaritæ* (dezia Tertuliano) *de raritate, & peregrinitate gratiam possident: denique intra terminos suos patrios nõ tanti habẽtur semper: abundantia contumeliosa in semetipsa est.* Porque si no se hallando vn diamante, ò vna esmeralda en vn Reyno, y siẽdo muchos a buscarlos para hazer joyas conforme al vso, hiziesse el Principe ley, en q̃ mandasse, que ningun diamante, ni esmeralda valiesse de dos reales arriba, es cosa cierta, q̃ los subditos la despreciarian, y q̃ los q̃ se hallassen con las piedras, no las querrian dar a nadie por aquel precio, ni por otro mucho mayor, porque estimarian en mas hallarse señores dellas, y q̃ toda la Republica las fuesse a ver, y admirar en su poder, como cosa rara, q̃ tener quatro, ni ocho reales mas, con que podrian remediar pocas necessidades, ò ninguna, y no avria hõbre en el mundo que reprouasse su parecer, ni en cuyos

Lib. de habitu mulie bri c.7.

ojos

ojos pesasse mas tan ligero aprouechamiẽto, que la curiosidad de tener vna piedra tan bien vista, y alabada de todos; luego el valor, y precio de las cosas haze la comun estimacion de los ciudadanos, ora el Principe guste, ò no guste della; y no consiste en su voluntad, sino en la falta, ò sobra q̃ ay dellas, conforme a los tiempos, y en los efetos para que se procuran, que vnos son mas importantes para la vida, regalo, ò vanidad de los poderosos, y otros menos. De que se sigue, que quando los Principes hazẽ leyes, en que tassen los precios de las mercaderias, como trigo, libros, y otras tales, no mandan que la cosa valga, ò no valga el precio que baxan, ò suben por ley, que (como hemos visto) seria cosa ridicula, sino declaran el justo valor q̃ tiene conforme a las circunstancias que se deuen considerar, y subrogan su decreto en lugar de la comun estimacion, para que cesse la tirania de los que procuran estancarla: y assi queda el pueblo con obligaciõ en conciencia de guardar la ley miẽtrasno fuere euidentemente injusta, porque aun en duda ha de presumir, que el precio legal es el legitimo, con que deue conformarse: pero si començasse a ser euidente la desigualdad, por el mismo caso espiraria la ley, y quedaria la cosa tassada en los terminos del precio natural, y se podria vender sin agrauio, conforme a la estimacion que comunmente se hiziesse della.

Esto presupuesto, tãbien es cosa cierta, q̃ por el cõsentimiento de todas las naciones la moneda se subrogò en lugar de las mercaderias, para facilitar los contratos, como dizẽ Aristoteles, y Paulo Iurisconsulto, no haziẽdo todo el valor de la moneda artificial, y sin respeto a la materia, como se ha dicho, sino eligiendo la q̃ en menos volumẽ tuuiesse de suyo mayor estimacion, y declarando por ley la que respetuamente tenia en los ojos de todos, para q̃ siendo su valor cierto, pudiesse ser mejorregla, y medida de las otras cosas: y assi aun antes que se labrasse moneda en el mundo se auia ya començado a cambiar todas las cosas a trueco de metales, concordando comunmente las naciones, en que estas materias son las mas precisas, por ser mas raras, y de mayor perpetuidad, y que el valor del oro en peso igual excede al de la plata, pongamos por caso doze vezes, y la plata al cobre veinte, ò veinte y quatro, y respetiuamente en otras mercaderias, y para esso pesauan primero el oro, y plata cõ que cambiauan, y luego pesauan, o mediã la mercaderia que les dauan por ello, para que huuiesse igualdad en la conmutacion: y quando entrò la moneda, no vinó a declarar las materias de los metales por vtiles para contratar, que ya estauan tenidas por tales generalmẽte, sino a redimir la vexacion de pesarlas, porque las armas publicas, impressas en la moneda, certificã del peso, y cantidad del metal en que se ponen, para que los contratantes se fien del testimonio publico, y no hagan mas que contarla.

No auer atendido a esta verdad, ha sido la causa de q̃ algunos den mas en esta parte a la potestad de los Principes de lo que les toca: pero para desengaño de los que no lo huuieren aduertido, pondrè las palabras de Aristoteles, que lo dizen bien claro: *Nam cùm à remotioribus quæreretur auxilium, importando illa, quibus indigebant, & exportando illa quibus abundabant, necessario nummi introductus est vsus: non enim faciliter deferri possunt singula ad vitam necessaria, quare ad permutationes faciendas tale aliquid composuerunt interisse dare, & accipere, quod vtilium quippiam existens haberet vsum commutandi facilem ad vitam, ceu ferrum, & argentum, & si quid aliud tale, primò supliciter definitum, quantitate, & pondere: post modum verò etiam signo impressam, quo à mensura liberi essent; nam signum positum est ad quantitatem demonstrandam.* Esto mismo dixo Paulo Iurisconsulto con poco diferentes palabras: *Origo emendi, vendendique à permutationibus cœpit, olim enim non ita erat nummus, neque aliud merx, aliud pretium vocabatur, sed vnusquisque secundum necessitatem temporum, ac rerum vtilibus in vtile permutabat: quoniam plerunque euenit, vt quod alteri superest, alteri desit. Sed quoniam non semper, nec facilè concurrebat, vt cùm tu haberes quod ego desiderarem, inuicem ego haberem, quod tu percipere vellesl electa materia est, cuius publica, ac perpetua æstimatio difficultatibus permutationum, æqualitate quantitatis subueniret, & materia, forma publica percussa, vsum, dominiumquè, non tam ex substantia præbet, quàm ex quantitate.* A las del Iurisconsulto se puedẽ añadir las de Plinio, que dizen assi: *Seruius Rex primus signauit æs, antea rudi vsos Romæ Remeus tradidit.* De manera, q̃ si las armas de los Principes no se imprimen en la moneda para darla precio, sino para testificar el peso, ò cantidad del metal, q̃ como dizẽ Plinio, Paulo, y Aristoteles, aun antes de acuñarle, se auia eligido para la publica y perpetua estimaciõ q̃ se hazia dèl serà cosa cierta, que si se figurassen en cuero, madera, ò papel, testificarian falsamente, y nõ harian moneda tampoco. Dixo esto mismo Seneca en vn lugar, de que algunos infieren lo cõtrario, por no auer atendido como deuieran a toda la contextura, porque acabando de prouar que el hombre ruin no es capaz de dar, ni recibir beneficio, respeto de que no se deue llamar beneficio, sino quando mucho comodidad, la dadiua que no mejora el animo; replica: Luego dessa manera nadie podrà ser ingrato a vn hombre ruin de quien recibia bienes de fortuna, porque la ingratitud no es otra cosa, que desprecio del beneficio recibido? y responde, que podria sin embargo serle ingrato, por auer recibido dèl lo que los ignorantes juzgan por beneficio: porque recibiendo lo que tiene especie de bien, deue respuesta en la misma materia, como en la realidad de verdad, se dize deudor de dinero ageno, el que recibio la moneda de cuero que vsaron los Lacedemonios, no menos que a quien se la prestaron de oro, ò plata, como si mas claro dixera: Porque aunque ella no sea moneda, la reputa por tal el pueblo engañado. ✻ *Quomodo* (dize) *aduersus malum ingratus est quisquam, cum actio dari beneficium non possit?* Responde? *Ea scilicet ratione, quia accepit ab illo aliquid ex his, quæ apud imperitos bona sunt, cui tamen et si malus est, ipse quoque in simili materia gratus esse debit, & illa, qual cumque sunt, cum pro bonis acceperit, pro bonis reddere.* Dicho esto, pone el exemplo de la moneda en esta forma. *Æs alienum habere dicitur, & qui aureos debet, & qui corium forma publica percusum, quale apud Lacedæmonios fuit, quod vsum numeratæ pecuniæ præstat, quo genere obligatus es, hoc fidem exolue.* Y en consequencia desta misma dotrina añade luego. *Quid sint beneficia, an & ad hanc sordidam, humilemque materiam deduci magnitudo nominis clari debeat, ad nos non pertinet, sed ad alios spectat: verum vos ad speciem veri componite animum; & dum honestum dicistis quidquid est id, quod nomine honesti iactatur, id colite.* ✻ De que se infiere que trae la comparacion de la moneda, para prouar que se deue agradecer el beneficio verdadero, y el que tiene apariencia de tal, aunque sea materia humilde, y incapaz de nombre tan glorioso, como se devria boluer la moneda que se recibio prestada, no solo quãdo corriesse en plata, o en oro, sino, aun quando se mandasse labrar en cuero: materia (como dà a entender el Filosofo) incapaz del nõbre de moneda, no obstãte que alguna vez se le aya dado el error del vulgo.

Siguese de todo lo dicho, q̃ la potestad del Principe en subir, y baxar las monedas de precio, no es otra cosa, q̃ la q̃ generalmẽte tiene para tassar el paño, la seda, el trigo, el vino, y otras vituallas; y q̃ assi como en la tassa destas deue obseruar la comun estimaciõ, y hazer la ley coforme a ella, en la de la moneda la deue obseruar tambien, porque mandando que el real valga treinta y quatro marauedis, no haze mas q̃ declarar, que aquel es el justo valor que le ha dado el consentimiẽto, y general aprouacion de los subditos. Y assi como seria ridicula la ley que tassasse la hanega de ceuada a seis marauedis, y la de trigo a doze, ò al cõtrario, la vna a diez ducados, y la otra a veinte, porque comunmente no puede subir, ni baxar con tanto estremo en la opinion de los vassallos; assi tambien lo seria la que mandasse, que el escudo corriesse por treinta marauedis, y el real por vna blanca, ò que el real subiesse a dozientos marauedis, y el escudo a cincuenta reales: y no menos lo seria la que mandasse labrar escudos de estaño, ò cobre, en igual peso con el que aora tienẽ los de oro, y los mandasse correr igualmente cõ ellos, por el valor de treze reales, porque no seria otra cosa, que declarar que el estaño es igualmente reputado por vtil y precioso en los ojos de la Republica, q̃ el oro en igual proporcion y peso: lo qual seria notorio falsedad, y facil de conuencer cõ la experiencia por que no auria hombre tã necio, q̃ diesse vn escudo de oro por otro de estaño, por mas q̃ la ley los igualasse en valor: y si vna vez se admitiesse, que puedẽ los Principes labrar moneda en las materias que quisierẽ, por baxas, y viles que sean en los ojos del pueblo, hase de venir a confesar vn grande absurdo, y es, que podria vn Rey sin necesidad que le obligasse a poner nuevos tributos, tomar para si todo el oro y plata de su Reyno, ò poco menos, y quitarselo con buena conciẽcia a sus vassallos, quãdo no pudiera repartirles vn tan solo real por via de nueua imposicion, en q̃no avrà hombre de tan corto discurso, que no eche de ver la disonancia, porque en qualquier caso en que el Principe pudiesse hazer lo primero, mucho mejor, y con menos agrauio de los subditos, podrà hazer lo segundo, y repartirles vn tributo moderado, en q̃ contribuyesse cada vno conforme a sus fuerças: y en caso que esto no se pudiesse justificar, nadie seria tan falto de sentido, q̃ se atreuiesse a justificar lo otro q̃ se sigue, pues este inconueniente se prueua cõ facilidad, porque podria el Principe hazer vna ley, en que mandasse que nadie tuuiesse joyas de

Lib. 1. de contrahẽd. emptione.

t. Polit. 6.

L. 1. ff de contrahẽd. emptionẽ.

L. 33. c. 3.

Idem docẽt Gabriel. 4. d. 15. q. 9. art. 1. not. 3. & refert pro ea sentẽtia Guillelmum de Oren & eius verbis idem

idem admittit et Conarruu. de vet. n coll. c. 7. nu 2. & Contradus de contractibus.

Lib. 5. de beneficijs cap. 14.

Cap. 15.

Universidad de Deusto
Biblioteca

de oro, ni plata labrada, sino hasta en cierta cantidad, y que todo lo demas fuesse obligado a hazerlo moneda de plata, y oro, y esta ley no se podria comencer notoriamente de injusta, porq̃ se podria colorear con fines publicos, diziẽdo, que en el Reyno auia poco dinero en perjuizio de los contratos, y demasiado numero de joyas, contra la moderacion de los trages, y que era necessario reformar el exceso dellos, y proueer de dinero a la Republica, para q̃ no parasse el comercio, y que lo vno, y lo otro se conseguiria con tassar a cada vezino lo que podria echar en joyas, y plata labrada conforme a su calidad, y mandarle que tuuiesse todo lo demas en dinero. Hecha esta ley, y reducido el oro, y plata del Reyno; demos por caso a doze millones, los diez se harian dinero, y los dos quedarian en joyas: luego podria el Principe dexar passar quatro, ò seis meses con dissimulacion, y al fin dellos hazer otra ley, en que mandasse labrar nueua moneda de cobre, estaño, cuero, madera, ò papel: y renocar todas las passadas, obligando a los subditos a que registrassen su dinero, y que en lugar del antiguo oro, y plata, les fuesse dando el que desde entonces huuiesse de correr, poniendo pena de confiscacion al que no lo registrasse cabalmente. Y tampoco esta ley rendria euidente injusticia, porque se podria justificar con que era necessario mudar la moneda, y batirla en materia que no saliesse del Reyno, para quitar la ocasion de que los enemigos la huuiessen a las manos, y pudiessen mouerle guerra a su costa, y con solas estas dos leyes vẽdria el Principe a embolsar los diez millones que hemos dicho, sin agrauio de los vassallos, que no podrian pretender justa quexa contra èl, dandoles otra tanta moneda, igual en valor a la que recibia dellos.

Pero biẽ se vè, q̃ esto no se podria hazer, y no por otra razon, sino porq̃ tomando el Rey el oro, y la plata, y boluiendo en su lugar estaño, ò cobre, por mas q̃ le diesse nõbre de moneda, igual, y procurasse persuadir q̃ boluia otro tanto, y no lo boluería con efeto, porq̃ el valor de la moneda no es artificial, sino natural, y depende precisamente de la materia en que se labra, y el estaño, y cobre en peso igual no puedẽ igualar el valor de la plata, y mucho menos el del oro; demanera, q̃ aunque el Principe hiziesse todo su esfuerço en que la nueua moneda fuesse recibida de los subditos, y los apremiasse a contratar con ella, quedaria muy lexos de la estimacion de todos el premio a que la huuiesse subido la ley, y ninguno daria por ella sus mercaderias, sino a pura fuerça, con que cessaria, quanto a la conciencia, la obligacion de admitirla, porque nadie la tiene a dar su hazienda en venta, ò cambio, sino por justo valor.

Pero replican algunos, que pueden los Principes mandar a los subditos, que den su hazienda a menos precio, y que en los años esteriles tassẽ el trigo a precios muy baxos, no obstante que en la comun estimaciõ los tenga muy subidos, porque pueden mandarles que le vendan a menos de lo que vale, por fauorecer al bien publico que forçosamente peligraria, subiẽdose el precio del trigo por el cielo, porque la mayor parte de la Republica no tẽdria con q̃ lo comprar, como tãbien les podrian mandar que lo diessen de valde a vn hombre pobre, poniendo la mira en la vtilidad comũ que se sigue de que nadie perezca de hambre, y que de la misma manera podria ordenar, que diessen su moneda de oro, y plata, por otra de estaño, y cobre, aunque vasus erarios, para vna necessidad repentina, y q̃ vendiessen su pan, y vino, y azeite, y las demas mercaderias a precio de la nueua moneda, para que no parasse el comercio. Y que puedan mandar los Principes, que los vassallos dèn a menos precio, y aun de valde, parte de sus bienes, se suele fundar en vna ley, que dize, que lleuãdo vna naue muchas mercaderias, y leuantandose vna gran tempestad, que obligò a echar vnas al agua, los dueños de la hazienda que que dò salua, tenian obligacion de dar prorata a los que hizieron la perdida, hasta recompensarles lo que perdieron; de donde Bartulo, y otros han colegido, que en tiempo de necessidad y carestia, puede el Principe mandar, q̃ los subditos den aun de valde, y mucho mejor a menos precio, parte de su hazienda a los q̃ la han menester, y dizen q̃ no ay duda en que podria el Principe hazer los bienes comunes, como lo erã antes del derecho de las gẽtes, y cõsiguientemẽte quitarlos a vno para darlos a otro de los vassallos. Y es cierto, q̃ en los derechos de los Reyes de Israel se dize, que el Rey q̃ Dios eligiesse, quitaria las viñas, y heredades de los subditos para hazer merced della a sus criados: pero deste texto no se valẽ los Doctores: porq̃ como diximos en el capit. 16. del libro primero, no se habla en èl de los derechos de los buenos Reyes, sino de las tiranias de los malos; pero si se mira bien la Escritura, es imposible q̃ dexe de fauorecer a la vna, ò a la otra parte, porq̃ si pretẽdio establecer, q̃ los Reyes tendrian en conciẽcia toda la autoridad q̃ allí

L. 2. §. eũ in eadem naui, ff. ad legem Rhodiam, de iactu maris.

1. Reg. 8. ver. 14. & 52

allí se dize, es cosa cierta, q̃ se la dio para quitar la haziẽda a vnos de los subditos, y darsela a otros; y si pretendio declarar las violencias, y extorsiones, y tiranias de los malos Principes, tãbien lo es que tuuo por injusto el hecho de q̃ se trata, pues le traxo por exemplo de lo que harian los tiranos, que a ser cosa que pudiera caer en los buenos Reyes, no fuera exemplo de tiranía, como la Escritura pretendio. Y assi por solo este lugar, quando no huuiera otro en fauor desta doctrina, yo soy de parecer, que los Reyes no pueden mandar a sus subditos que den su hazienda por menos de lo que vale, ni con color del bien publico, porque si este pudiera valer, no les fuera dificultoso a los de Israel escusar con èl sus tiranias, y dezir que era bien publico premiar a los criados que les seruian con fidelidad en tan gran beneficio de su Reyno. Y lo que mas es, tambien el Rey Acab pudiera dezir, que era bien publico las recreaciones del Principe, en cuya salud interessan tanto los pueblos, y tomar con esse color la viña de Naboth, para juntarla con sus jardines, y vemos que no le valio este titulo, ni aun para obligarle a que se la vendiesse, ni el mismo Rey se tuuiera por agrauiado de la repulsa, aunque la sentia, ni se mouiera a tomar la viña, si la impia Iezabel no le proueyera de medios para ocuparla. Y la razon que haze por esta parte, es clarissima, porque los Reyes son ministros de justicia, y el origẽ de sus elecciones fue la necessidad que tiẽ los pueblos de que se la administren, y guardẽ, y como enseña S. Tomas, no puede ser justo el contrato de compra, y venta, si èl precio no es igual en valor a la cosa cõprada; bien que el bien publico se ha de preferir al particular, y q̃ si ocurriesse vna ocasion en que la Republica se huuiesse de disoluer, si vn ciudadano no diesse su hazienda, se la podria mãdar tomar el Principe a menos precio, y aun de valde, como le puede obligar a q̃ auenture la vida, que es mas, defendiendo la causa comun en justa guerra. Pero este caso (como dize el Padre Molina) es imposible, respeto de q̃ siẽpre podria el Principe recompensar el daño al particular, repartiẽdo el valor en vn tributo, a todo el cuerpo, q̃ seria justo, y tendria obligaciõ la Republica de aceptarle. Y para que se vea con toda claridad, imaginemos el caso mas apretado que puede fingirse, y demos q̃ vn tirano tiene cercado vn Rey en su Corte, y està apique de entrarla a fuego, y sangre, y se mueue a leuãtar el cerco, y retirarse, porq̃ le den vna estatua de oro de gran peso, y hechura, q̃ fue de sus antecessores, y se la tomò en vn saco vn vassallo del Rey q̃ padece el cerco, siendo su Capitã general, y la tiene vinculada en el mayorazgo de su casa. O para apretarlo mas, supõgamos q̃ este tirano tiene en seruicio del Rey cercado vn deudo a quien quiere mucho, y se contenta con que quiten el estado a vn señor del Reyno, que tiene muchos, y varios lugares, y hagan a su deudo señor dèl, nadie pondra en duda, que por redimir las vidas de todos, se podra venir en el concierto, y que podrà en este caso el Principe hazer lo que se le pide, y quitar la estatua, y aun toda su hazienda a aquel señor, y darsela al pariente del tirano. Pero nadie dirà, que devria el señor despojado hazer toda la perdida de su hazienda, porque quedaria la Republica con obligacion de restituirle el daño, cargando sobre si por via de tributo el valor de la recompensa, y repartiendo sola su rata al señor, a quien se avria de restituir; y la razon es, porque es contra justicia natural, que las cargas de todo el cuerpo las lleue sobre si vn miembro solo; que es el caso de la ley que se trae por la parte contraria; porque auiendo sucedido el naufragio, todas las mercaderias que ivan en la naue, tenian sobre si vna carga Real de ir al agua para aliuiar el peso, y redimir las haziendas, y vidas de todos: y siendo la carga comun, no era justo que la pagassen todos los dueños de las mercaderias que estuuieran mas a mano, ò cargauan mas el nauio, sino todos generalmente, aun los que no lleuan cosas onerosas, sino joyas, ò diamantes, porque tampoco estos, ni aun la misma naue, se pudiera conseruar, si no la aliuiaran del peso de las otras: y assi dize la ley, que al señor de la naue le toca tambien la obligacion de pagar su rata, no porque la auia de socorrer a los dueños de las mercaderias perdidas, por verlos en necessidad, que se puede creer que eran hombres ricos: y aun que la que de presente padecieran, fuera estrema, quedaran obligados a restituir despues lo que se les prestara por entonces: porque, como reslueluen los Doctores, no ay obligacion de hazer donacion al rico que padece extrema necessidad, pudiendosele socorrer bastantemente por el medio del empresstido, sino porque siendo todos interessados en saluar la vida, y hazienda, el riesgo de la yactura, y la perdida de lo que fue al agua, ha de correr por cuenta de todos y no de solos los dueños de lo que se hundio. Y que esta sea la legitima interpretaciõ, se echarà de ver en el sumario de aquel titulo, y en las palabras de la

Ledesma 2. 2. p. quarti. q. 15. art. 3. & alij, sed præcipuè videndus Oleaster Genes. 25. vers. 32. vbi id deducit ex facto Iacob, qui Exau in extrema necessitate non ex donatione, sed ex venditione succurrit.

Universidad de Deusto
Biblioteca

la misma ley, que dizen: *Eo quod id tributum obseruare merces deberent.* Pero fuera deste caso, ò otro de igual apretura, no se auiendo de dissoluer la Republica, porq̃ esta cada dexara de salir de poder deste señor, y passar al del otro, no podria el Principe obligar al dueño della a darla por menos de su justo valor, y mucho menos de valde; porq̃ estando en pie las mismas personas, y bienes de vn Reyno, al cuerpo del comun colectiuamente no le importa, q̃ estos seã los ricos, y aquellos los pobres, ni al reues, respeto de que nadie tiene grado fixo en su comunidad, que no pueda subir, y baxar: y esta variedad que cada hora acaece entre los miẽbros, passando los bienes de vnas manos a otras cõ perdida destos, y ganãcia de aquellos, es inseparable de las Republicas, por la poca cõstancia de todo lo tẽporal, sin q̃ por esso el bien publico pierda, ni gane: y si vna vez se admite, que con este color se puede hazer ley, que obligue a los subditos a vẽder su trigo, vino, ò azeite por menos de lo que vale, hase de confessar, que puede el Principe mandar a los pobres q̃ den limosna a los ricos, porq̃ en el efeto, lo mismo es remitir del justo valor de la cosa que se vẽde, que dar aquella parte de gracia. Y siendo los ricos los que mejor podiã hazer executar la ley, y obligar a que les vendan los pobres, que al cõtrario, vendria a ser publica vtilidad, que al harto le dieran de comer, y al hambriento se lo quitaran, y començara a tenerse la riqueza por virtud, y la pobreza por vicio: pues conforme al lenguaje del Euangelio, dar al que tiene es premio, y quitar al que no tiene castigo.

Matthæi 25. vers. 29.

Mas podranos replicar alguno, que conforme a lo que se ha dicho, tendra el Principe obligaciõ de labrar la moneda en metales simples, y boluer cabal el peso de la plata que labrare, y que no podra mezclar otra liga cõ el oro, ni cõ la plata, en mucha ni en poca cantidad: porque si la potestad Real no le dà valor, ni haze mas que certificar con su sello del peso de la materia acuñada, por el mismo caso que la baxe de ley, defraudarà a la Republica de toda la cantidad q̃ añadiere de liga, ò quitare del peso, y su testimonio quedarà falso, certificando, que la moneda tiene la cãtidad de oro, y plata que no tiene. A esto respondere, que le quedan dos titulos al Principe para poder mezclar alguna liga de otro metal inferior en la moneda, y baxarla algo del peso de la plata: el vno es la costa del labrarla: porque aunque Bartulo, y otros Iurisconsultos son de parecer, que el Principe està obligado a labrar la moneda a su costa, y dar a los subditos cabal el peso della, y se suele fundar en el capitulo quanto de iure iurando, en q̃ al Rey dõ Pedro de Aragon se le mandò labrar cierta cantidad para igualar el peso de la moneda antigua toda via la costumbre, y opinion comun, està en contrario, y no ay razõ para que el subdito que haze dinero la barra de plata, ò el tejo de oro, no pague el trabajo de labrarlo, siendo suyo el beneficio, y fruto de la labor: ni el texto que se trae del Derecho Canonico, aprieta mucho: porque al Rey don Pedro no le obligò el Papa Inocencio a que labrasse la moneda a su costa, ni tal se puede colegir de aquel capitulo; pero quando se lo huuiera mandado, auia particular razon para hazerlo alli: porque el Rey auia jurado sin dar parte dello al pueblo, de conseruar la moneda que auia mandado labrar su padre, y estaua esta defraudada del peso legitimo (como veremos mas abaxo) y para poder cumplir el juramento sin daño de la conciencia, era necessario boluerla a labrar, y restituirla al estado antiguo, y esta obligacion auia de correr por cuenta del Rey, que jurò de conseruarla sin necessidad, y no del Reyno, que no tuuo parte en el juramento. Pero si el Rey don Pedro no huuiera jurado de conseruar aquella misma moneda, y quisiera deshazerla, y labrar otra, atẽta la baxa que ya auia hecho de ley, muy bien pudiera sacar del Reyno la costa de la labor. El otro titulo es la defensa de la Republica, para cuya conseruacion en tiempo de necessidad puede imponer tributo en la moneda, como lo puede imponer en otras mercaderias; y en esto tambien conuienen los Doctores; y si se nota con atencion la respuesta que el Señor dio a los Fariseos, y Herodianos, se colige della con grande fundamento; porque preguntandole si se deuia pagar a Cesar cierta moneda q̃ estaua repartida por tributo ordinario, les mãdò que se la mostrassen, y auiendola visto pregunto cuyos erã el retrato, y nombre que tenia impressos, y diziendo ellos que eran del Emperador Tiberio Cesar, respondio: Pues lo que es de Cesar, boluedlo a Cesar, y lo que es de Dios a Dios. En que, como notò Iansenio, no quiso dezir que le auian de boluer todo lo que tuuiesse su retrato, que esso fuera hazerle señor del dinero de los subditos, sino que a la suprema autoridad que tenia enbatir moneda, le era deuido el tributo que auia impuesto en ella misma. Este a mi parecer es el titulo, a que el Rey nuestro señor Filipo Tercero, y sus ministros, se atreuieron, para subir de precio la moneda de cobre, la mitad por medio, baxandola del peso otro tãto, y no el poder que dà la opinion contraria a los Reyes para subirla quanto quisieren, y tomar el crecimiento para si: porque por mas que se diga, que en la nueua moneda bueluen otro tanto a los subditos, como recibieron en la antigua: en hecho de verdad no lo bueluen sino tãto menos, quãto mas interessaron en la mudãça, si se ha de creer a Platon, y Aristoteles, que dizen, que es imposible que vno gane, sin que otro haga la perdida. Mucho mejor titulo, y mas seguro en conciencia, es el que hemos dicho, de poder imponer tributo en la moneda en tiempo de necessidad; pero quando los Consejeros se ayan atenido a la otra opinion, y lleuadola por aquel camino, tãpoco hallo gran fundamento para condenarlo: porq̃ la autoridad de los Doctores que la sigue, ha podido hazerla provable, y no es mi intento hablar de los inconueniẽtes del arbitrio, y mucho menos de sus vtilidades, sino contentarme con hallarle salida en todas opiniones: porq̃ es necessario que la tenga auiendose tomado en tiempo de vn Principe por excelencia Catolico, y en cuyos ojos pesa tanto mas la justicia de vn pobre huerfano, que el aumento de su Real hazienda, que fuera repelida vergonçosamente la adulacion, que le ofreciera grandes lances de enriquecer a costa de vn escrupulo muy ligero, teniendo por mayores riquezas para sus Reynos agradar a Dios: q̃ juntar tesoros de la tierra.

Ange. Syluest. & Conuar. vbi sup. Gabriel. 4. dist. 15. q. 9. art. 1. not. 3.

Cap. 16. conc.

Plato. relatus a Bodino, lib. 6. de Rep. c. 3. Aristot. 5. & D. Hieronym. epist. 150. ad Hebidiam q. 1

Boluiendo a lo que dexo dicho atras, aunque no se puede negar, que los Principes tienen autoridad de alterar la ley de la moneda por via de tributo, siempre yo serè de parecer, que procedan en ello con gran tiento, como se lo aconseja santo Tomas; porque redunda en gran detrimento del pueblo mandarla forjar con mas liga, y porque todas las Republicas bien ordenadas han menester conseruar en gran pureza, y sin linage de falsedad la moneda, y la Religion. Porque como dize Santo Tomas, de la vna depende la vida del alma, y de la otra del cuerpo; y aunque, como añade el Santo, es mucho mayor delito estragar la Fè, que la moneda, toda via son tan parecidos el vno al otro, que en las sagradas letras los monederos falsos son tenidos por simbolo de los hereges, como nota san Basilio, que deuio de ser la causa porque las leyes los igualaron en la pena de fuego. Y assi noto agudamente Nicolas Sandero, que antes que el miserable Reyno de Inglaterra faltasse tan rotamente en la Fè, auia ido poco a poco adulterando la moneda, hasta tanto que por ser ya mas la liga que la plata, el pueblo no la conocia. Triste pronostico (como dize el Autor) de la mudança de la Religion que auia de hazer tan en breue: por cuya causa les acomoda el Texto del Euangelio, que dize: *Si in iniquo mammona fideles non fuistis, quod verum est quis credet vobis.*

2ª 2æ. q. 77. art. 3. in

Sup. Isaiæ 1. ibi; Argentum vertum reprobum.

Lib. 1. de ori. & progressu schis mat. Angli cam. p. 231. & 232.

Pero toman ocasion de lo que hemos respondido, para replicar con algun color, y dizen, si el Principe puede baxar la moneda de ley, y subirla de precio por via de tributo alguna cosa, por poca que sea: figuese, que el valor de la moneda es meramente artificial, y que no depende de la bondad natural de la materia en que se labra: porque demos que ocurriendo vna necessidad publica, pareciesse conueniente echar mas liga en los escudos, que oy corren, y quitarles del peso del oro hasta en cantidad de vn real, ò añadira la liga de los reales de a ocho, hasta cantidad de medio hecha la ley en que se publicasse esta nueua moneda, mandandola correr por el peso de la antigua; ò el Principe seria visto declarar la materia por igual en valor a la de los escudos, y reales antiguos, ò si seria visto declararla igual, su declaracion seria falsa notoriamente, porque hemos de suponer, que la mudança de la moneda no se hizo, porque el pueblo la huuiesse començado a adelantar en estimacion al precio legal porque corria, sino porque la necessidad apreto a imponer aquella carga sobre ella, y sino seria visto auerla declarado igual: seria forçoso auerla hecho de otra manera, quedando la moneda desigual en valor, no se podia mandar, que corriesse con la otra igualmente. O hemos de confessar lo que arriba dexamos impugnado, que podria mandar el Principe que los subditos en los contratos de compra, y venta, diessen sus mercaderias a menosprecio. A este argumento, que sin duda tiene aparencia, y dificultad, respondo, que ni el Principe declararia la nueua moneda por igual a la passada, ni la haria igual tampoco, pero mandaria, que de la moneda de igual peso, y valor con la antigua, se sacasse la parte proporcional que señalaria en el repartimiento, y se le siruiesse con ella por via de tributo, quedãdo la nueua moneda aquella parte inferior en valor a la passada. Y para que esto se entienda mejor, hemos de presuponer, que en aquel caso el que començasse a cõprar con los nueuos escudos, ò reales de à ocho, entraria haziendo vna paga imaginaria, dando con cada ocho reales medio

Vide Ang. vbi falsarius, q. 6. & Conar. de vet. n. coll. 1. c. 7. n. 5. c. qui te cum 35. de reg. iuris in 6.

Universidad de Deusto
Biblioteca

dio real encima al vendedor, ò vn real entero con cada escudo; y este exceſſo se ha de imaginar, que luego que entrò en poder del mercader, boluio a salir dèl, y se entregò a los ministros Reales, que se fingen presentes a todos los contratos, para cobrar los derechos del Principe, sino que por escusar rodeos, y molestias, el Principe entrò anticipando su paga desde la hora que mãdo labrar la moneda, como sucede en el tributo del vino, y del azeyte, en q̃ por seruir al Principe con la octaua parte, le queda al pueblo la medida de la cantara de siete acumbres, no porque la ley que las mando acortar, declarasse que aquella era la medida de la cãtara Castellana, que fuera falſedad notoria, ni porque pudiesse hazer igual la cantidad de siete acumbres, a la de ocho, sino porque estando obligados los primeros compradores a seruirle con vna acumbre de cada cantara, pudo fingir que se la pagauan en la primera venta, auiendose hecho la paga en la cuba por euitar cansancio, y prolixidad. Y en los contratos que de alli adelante se hizieſſen con la misma moneda, se fingiria, que el que recibe el ſinplemento della, lo buelue incontinenti al q̃ se la dio: y q̃ le da todo aquello mas barato la mercaderia, no porque este lleue sobre ſi toda la carga del tributo (queen hecho de verdad no la lleua, pues quãdo èl cõprare cõ la moneda q̃ le dan, se ha de hazer cõ èl otro, tanto) sino para q̃ el tributo no se pague mas de vna vez, y la carga que se impuſo a la Republica vaya passando insensiblemente por todo el cuerpo, y al cabo fenezca en el que quisiere deshazer la moneda de la misma manera, que el que compro la cantara de siete acumbres, si la trueca por otra mercaderia con nombre de cantara, se finge que buelue a recibir la octaua acumbre del que contrato con èl, y al cabo la perdida de aquella octaua parte la haze el que consume el vino en su mesa. Con que queda respondido bastantemente por nuestra opinion.

Hæc fictio quam Doctores vocant breuis manus, & in qua oculatur vnus actus gratia cõiungendarum actionum, colligitur subtilitur, ex l. 3 §. sed fidebitorem, ff. de donat. inter virum, & vxorem, & l. rogasti, ff. si certum petatur, y ex l. Lucr. §. quotiés, ff. de iure dotiũ.

Llegamos aora a los argumentos que al principio truximos por la contratia, comẽçando por las historias que se alegan de Republicas, que en lugar de la moneda de oro, y plata, subrogaron otra de hierro, estaño, ò cuero, aunque vn Autor, que por su impiedad no es justo nombrarle, se rie dellas, con mayor fundamento nos podria mos nosotros reir dèl, porque son muy claros los testimonios de Aristoteles, San Isidoro, y otros Autores que lo dizen: en cuya fidelidad no puede ponerse duda. Pero tenemos la respuesta en la mano, porque

Impias Carol. Nolin. tract. de cõtractibus illicitis q. 9. S. d. contra Petr. Greg. li. 3. 6. Syntag. cap. 11.

A aquella moneda no se labrò para que corrieſſe siempre, sino para socorrer al pueblo en tiempo de grande apretura, y entretenerle con vn fiador, entretanto que la Republica se desahogaua, y tenia plata, ò oro con que pagar, como lo hazen los que juegan sobre tantos; y assi saliendo del aprieto se iban cobrando las pieças de estaño, hierro, ò cuero, y por cada vna se boluia otra de plata, ò de oro; como de los Clazomenios afirma Aristoteles expressamente. Demanera, que no podriamos dezir que aquella fue verdadera moneda, sino vna prenda, ò testimonio publico de la obligacion que se hazia a cada Ciudadano, de que a tal plazo se le acudiria con la paga en moneda de peso, y cantidad, como se lo pudiera dar en vna escritura, la qual fin grande impropiedad, no pudiera llamarse moneda. Porque como dixo Ciceron, y despues dèl aduirtio san Isidoro, de quien lo tomaron todos los Autores, el nõbre de moneda se dixo, *A monendo*; porque amonesta, que el peso del metal no està defraudado. Y que se ayan de entender desta manera las historias referidas, dà a entender Santo Tomas, si se lee con atencion donde aora le citamos. Que el valor de la moneda ha de ser cierto, no se puede negar: pero no le haze incierto ser la materia preciosa, porque aunque puede subir sobre la estimacion legal, y cada dia sube en las ferias; que (como notan los Doctores) es la principal raiz de la justificacion de los cambios; toda via a nadie le pueden obligar a que la reciba, por mas que el valor dè la ley en los contratos de compra, y venta: y esto muestra claramente que su valor es cierto, como de regla y medida de las cosas venales, que es lo que las leyes pretenden, y no mas.

c. 2. n. 4. p. 3 Felician. li. 4. de censibus, cap. vnico, n. 6. vbi innumeris refert. Autores.

Cicer. lib. 1 de diuina tione, n. 68.

A lo que se dize, que fuera de la vtilidad de ser medio para contratar, no le queda otra a la moneda: Respondo, que ni es assi, ni quando lo fuera, se siguia que la pudiera labrar el Principe en materias despreciadas. No es assi: porque le podemos señalar muchos efetos, fuera de ser instrumento de las compras, como se verà mas abaxo, ni se sigue dello lo que se pretendio, porque como despues mostrarèmos al ojo, por mas leyes que hiziera el Principe, no se moueria el pueblo a contratar con ella, si no la hallara en materia preciosa, ni Aristoteles, ni Paulo Iurisconsulto, dan a entender lo contrario en los lugares que se alegan. Porque Aristoteles solo dize, que el dinero no puede socorrer las necessidades de la vida humana, sino por medio de la contratacion: cosa que otras

3. p. q. 62. a. 1. in corp. & satis insinuat Palud. 4. d. 1. q. 1. n. 9. Vide Vazq. 3. p. dist. 132. c. 5. n. 89.

especies hazen por si solas; y de aì prueua que no es riqueza natural la del dinero; porque vn hombre cargado de oro, y plata en va desierto, podria morir de hambre, y en este caso nadie le tenia por tico. De que infiere, que la riqueza natural consiste en possessiones, y ganados cuya vtilidad no es respectiua como la de la moneda, q̃ depende de la estimacion popular, sino absoluta, porque nace de su sustancia, que por si misma es vtil para socorrer la hambre, o sed, frio, ò calor de su dueño. Y este es el legitimo sentido de la ley primera de contrahenda emptione, por mas que los Doctores se los busquen diferentes: porque auiendo hecho mencion de las comutaciones del mundo original, antes que se vsasse el dinero, y dicho que lo que las hazia dificultosas, era que quando yo tenia sobra de vino, y falta de azeyte, no hallaua a mano quien tuuiesse sobra de azeyte, y falta de vino, y que para facilitar el comercio, se escogieron materias de publica, y perpetua estimacion, añade luego. Y estas materias señaladas con la marca del Principe no dan al comprador el vso, y dominio de la cosa comprada, tanto por su sustancia como acaecia en los truecos, en q̃ entrambos contratantes la buscauan en la especie que echauan menos, quanto por su cãtidad, y peso legitimo: por que vn hombre pobre que vende dos cantaras de mosto en treze reales, y se las pagan en vn escudo no auia menester oro, como diximos del que trocò su vino por azeite, sino comida, o calçado: pero porque aquel trocò de oro marcado con las armas Reales, le boluerà a dar lo que quisiere hasta aquella cantidad, dize la ley, que ella es la que haze al comprador señor de la cosa que le dieron, y no la sustancia de lo que dio por ella, que en su especie natural el vendedor no la buscara, ni la auia menester. De que no se sigue, que la materia de la moneda sea accidental para su valor, antes se sigue lo contrario: porque la cantidad della, que es lo mismo que su peso legitimo, se dize que es la que traspassa en el comprador el dominio de la cosa comprada, y esto por la publica, y perpetua estimacion que el pueblo siempre hizo della, que es dezir, que no lo haze la ley, ni la voluntad del Principe, sino el tanto de lo que se dà, aun que no sea en la sustancia que el vendedor echa menos, sino en otra, que por ser estimada comunmente, vendrà a hazer de segundo lance, lo que la otra hiziera de primero.

L. 2. ff. si certum petatur.

Con lo dicho se satisfaze a la vltima objecion, a que dezimos, que para que el cõ

A trato de compra, y venta se diferencie del de mero trueco, ò permutacion, no es necessario que todo el valor de la moneda sea artificial, sino que el que vende, no dè vna especie por otra, como no la dà: porque el dinero no se mira como especie la hora que tiene precio legal de estimacion firme, y cierta, que las especies no suelen tener. Y que no se cõsidera como especie, se prueua, de que ni tiene obligacion el vendedor de recibirlo, por mas que el precio legal, aunque a cada canton se halle mas por ello, ni importa mas darlo en esta moneda, que en la otra, y en la especie siẽpre le busco cuerpo cierto sobre que cayga el conrrato, y no se puede dar vno por otro, sin voluntad del acreedor.

Lleguemos al Achiles desta sentencia, dizen, que el Principe puede dar a la moneda el valor que no tiene, y prueuanlo: porque todo el valor, y vtilidad desta, es la aparejada execucion que trae para los contratos; porque aunque el oro, y la plata de los reales, y escudos, pueda conuertirle en otros efetos; pero el vso sustancial della, despues que el Principe la manda labrar, no es otro que ser instrumento de las compras, y medida, y regla de las demas mercaderias. Y esta aparejada execucion, no se la dà la materia, sino la ley del Principe, que la propone por tal: porq̃ al mercader que encierra en su escritorio mil escudos para boluer a comprar seda, ò paño, no le sirue mas, que estos sean de oro, que de plomo, pues han de salir tan presto de su poder, y lo que en el entretanto tiene en tenerlos (q̃ como dize Aristoteles, es vn fiador seguriſsimo de que a su tiempo hallarà por ellos lo que deseare) en todas materias corre igualmente, mientras durare la ley que los mandò labrar en aquella forma. A este argumento respondo, que es notorio engaño pensar, que la aparejada execucion que trae la moneda para los cõtratos, nace de sola la ley Real, y no de la vtilidad de la materia, pues como hemos oido a Aristoteles, las armas de los Principes en ella, siruen de certificar de la cantidad, y releuar del embaraço de pesar la pieça por pieça, y no de otra cosa. Nace pues (hablãdo del oro) de la estimaciõ que haze el pueblo de aquella materia preciosa, que lo es tanto por encerrar en menos volumen iguales, y mayores vtilidades que otras de mayor cantidad. Y estas vtilidades, son (dize Plinio) la gran perpetuidad, y constancia que tiene: porque no se derrite en el fuego, ni se toma del orin, ni la sal por mucha q̃ sea, puede ofenderle la limpieza, que no mancha las manos, co-

Lib. 5. Ethicorum c. 3.

Lib. 33. c. 3.

Universidad de Deusto
Biblioteca

no la plata, el cobre, y el plomo, la docilidad en labrarse, porque siendo por vna parte tan indomita, por otra se dexa hilar, y texer como lana: y finalmente se consiente adelgaçar en hojas tan sutiles, que se doran con ella hasta las paredes; y lo que fue causa de la estimacion del oro, lo fue respectiuamente de la de los otros metales. Demanera, que si el Principe hiziera los escudos de plomo, o estaño, y mandara, que corrieran por el precio, y valor de los que el pueblo acostumbraua, nunca truxeran aparejada execucion, para que co ellos se celebraran las ventas, pues (como hemos prouado) no las pudiera auer tan igualdad de lo que se dicra de entrambas partes, y lo que en tal caso sucediera, fuera, que a sola la voluntad del Principe, testificada en los escudos de plomo, se dieran de valde los ciudadanos sus mercaderias los vnos a los otros, cada vno en esperança de que requiriendo con el plomo labrado, se las auian de dar de valde tambiē. Y de que los contratos no fueran de compra, y venta, sino de donacion, por la falta de vtilidad de los escudos, fuera de cierta prueua, que faliendo la nueua moneda de la juridicion del Principe, se rieran della los estrangeros, y no se hallara por ella nada: y tambien lo fuera, si se atendiera a la experiencia, que en contratos quantiosos los subditos holgaran mas de trocar vnas mercaderias por otras que de darlas con color de venta por paga tan desacreditada, y falta de estimacion; dexando a parte, que aunque el vso principal de la moneda sea seruir a las cotrataciones, no es posible apartar della otros efetos: porque la estima del pueblo generalmente, como del oro alegrar la vista, y el coraçon, y poder dar labor, y calidad saludable al agua: y finalmēte la liberalidad del poder labrar dello joyas, y otros vasos de seruicio, que de moneda de plomo, de cuero, o de madera no se pudiera hazer.

Ita D.Tho. 3.p.q.61.ar. 1.& ibi. Vazq.d.132 c.5.n.89.

D.Thom. 2.2.q.77.a 2.ad primū.

Replicaran a esto con dezir, que no tiene el Principe obligacion de dexar la moneda vsual para los estrageros, ni de otros vsos a los naturales, que poder contratar con ella, porque podria hazer ley de que no saliesse del Reyno, como generalmente la tienen los Reynos mas abundantes: y tambien la podria hazer de que los subditos no la conuirtiessen en joyas, como la ay muy antigua, aunque mal guardada en los Reynos de Castilla, y Portugal; y que hechas estas dos leyes, quedaria la moneda de plata, y oro, co sola la vtilidad de las cotrataciones, que el Principe podria trasplantar otra materia. Pero con quanto se diga en fauor deste assunto, no basta para lo que desea, porque aunque se puede hazer ley, de que el dinero no salga de los Reynos, y que los estrangeros que vinieren a vender sus mercaderias, empleen el precio dellas en otras, y no lleuen el oro, ni la plata; no por esso se puede cerrar la puerta a la esperança de los subditos, de que ora ganando dispensaciones del Principe, ora auenturandose a las penas de la ley, lo saquen del Reyno. Y la experiencia nuestra, que por mas que esto se ha prouenido con leyes en el de Castilla, toda via es mucho el oro, y plata, que por mar, y tierra sale por los Reynos comarcanos. Y esta sola esperança bastaria, para que la moneda de oro, y plata fuesse siempre mas vtil que la de estaño, ò plomo: porque como resueluen los Doctores, la esperança de que ha de tener en breue mejor salida la mercaderia, la haze subir desde luego de valor, fuera de que es imposible escusar las guerras, como ni las injurias de los vezinos: y muchas vezes se ha de ver el Principe obligado a lleuar sus exercitos por las tierras de otro, que cō moneda de plomo, o estaño no se podria hazer; y obligarle a estar proueido para este caso de monedas estrangeras, como queria Platon, seria vna costa increible, porque son muchas las partes de que le pueden mouer la guerra, y seria necessario tener proueido el Erario de todas las monedas comarcanas, en que de necessidad ocuparian gran parte de su patrimonio, que estado ociosa en los cofres, no podia dexar de hazer falta para los gastos de cada dia. Pero aunque cessara este inconueniente, y pudiera auer industria, para que la moneda en ningun caso saliera del Reyno, es engaño conocido pēsar, que aun entre solos los subditos pudiera llegar la de estaño a igualar en valor a la plata, ò oro: porque por mas leyes que se hizieran de que nadie la refundiera en joyas, tampoco se pudiera cerrar la puerta a la esperança de pedir dispensaciones ò de conseguir el efeto dellas, auenturandose a las penas de la ley. Y esta esperança (como hemos dicho) la subiera de valor en la estimacion del pueblo: y aū quā do la pudiera atajar el Principe de todo punto, y desconfiar a los subditos de que se auian de poder seruir de la de oro, y plata, en efetos para que la de estaño no fuera de prouecho; toda via respeto de la abundancia deste metal huuiera incomparablemente mayor numero de moneda; co que todas las mercaderias se subieran de precio, que en sustancia fuera lo mismo, que baxar ella del suyo. Y aun quando esto no se

se llegara a tener, la mayor perpetuidad del oro que del estaño, la alegria tan diferente que causa al sonido, y a la vista, y la mayor limpieza en el toque, le hiziera (como dize Plinio) mas estimado del pueblo: *Altera causa pretij maior, quā minimum vsus deterit, cum argento, arte, plūbo linea producantur, manusque sordescant, decidua materia.* Tan cierta, y tan comun es esta resolucion, que por ella sola afirman muchos Doctores graues, que no solo no podra el Principe labrar moneda en la materia que quisiere: pero que aun para hazer mudança en ella tendra necessidad del consentimiento del Reyno, por mas apretado que se vea de necessidades, y aunque concurran justas causas para subirla: porque si todo su valor se le da la estimacion del pueblo, y no la voluntad del Principe, sera necessario esperar el voto de aquel para justificar la ley que la subiere de precio: y porque la potestad que tiene el Principe, no se le dio para destruir la Republica, sino para edificarla, y seria en gran detrimento suyo alterar la moneda sin su consentimiento, como abaxo se prouara; y a este proposito consideran el capitulo Quarto, de iure iurando, cuyo caso se puede proponer en esta forma.

L.2.C. de vet. numiſ. potestate.

Lib.32.c.3.

Gab.4. d. 15.q.9. ar. 3. dub.2. vbi ref rc alios. Antonin. sup.c.4.

Lib.3.ca. 46. y 47.

El Rey don Pedro el Segundo de Aragon, que (como dize Geronimo de Zorita) começò a Reynar el año de 1094. auia ayudado al Rey don Alonso de Castilla, en la batalla de las Nauas de Tolosa, y sintiendole gastado, ciertos criados suyos le aconsejaron, que sin dar parte al Reyno dello, hiziesse juramento de que conseruaria cierto tiempo la moneda que su padre el Rey don Alonso el Segundo auia labrado, y porque esta se auia deteriorado con el vso, y quando murio el Rey don Alonso, estaua ya muy baxa de peso, y cantidad: el pueblo que no auia sabido el juramento quando se hizo, se començò a alborotar en sabiendo del. Deseando pues el Rey don Pedro sossegarle, pidio al Pontifice Inocēcio Tercero, que le dexasse el juramento, y el Pontifice le respondio: Que en aquel caso no auia necessidad de relaxacion, sino de interpretacion; porque era necessario, que quando el Rey hizo el juramento, supiesse de la falsedad de la moneda, o la ignorasse. Si la sabia, el juramento fue ilicito, y no quedò el Rey con obligacion de guardarle. Si la ignoraua, fue valido el juramento, y auia obligacion de cūplirle en la mejor forma que se pudiesse. Y en este caso aconsejaua el Pontifice al Rey, que recogiendo primero toda la moneda que auia baxado de su peso, mandasse forjar otra de legitimo peso, y cantidad, con el nombre de su padre, y la juntasse cō la que auia quedado cabal, para q̄ corriesse con ella igualmente: pero que si le remordia la conciencia de auer tenido noticia de la falsedad quando hizo el juramento, se confessasse con el Arçobispo de Zaragoça, y cumpliesse la penitencia que èl le impondria.

Desta decision infieren los Doctores, que el Principe no es parte para alterar la moneda sin consentimiento del Reyno; porque a serlo, el juramento del Rey no huuiera sido ilicito, aunque le costara de que la moneda de su padre no tenia el peso cabal: porque pudiera èl con sola su autoridad hazer licita la materia baxando la moneda de ley, y subiendola de precio. De manera, que en el peso en que entonces estaua, igualara con el antiguo valor, como si jurara de hazer vna cosa prohibida por leyes de su Reyno, no fuera forçoso auer jurado mal, porque pudiera hazer la materia honesta: dispensando en las leyes que la vedauan, que teniendo causa para hazerlo no se le pudiera condenar. Y fueralo (a mi parecer) bastante atajar el escandalo del vulgo, que costandole del juramento, y no sabiēdo la causa porque el Principe no lo cūplia, se diera a creer, que no auia que hazer caso de lo que se jurasse: que como dixinos en el capitulo 23. fue lo que mouio a los Principes de Israel a cumplir el que hizieron a los Gabaonitas, no obstante que le auian hecho engañados.

Aunque esto està dicho con harto ingenio, y piedad, yo soy de parecer que se engañan estos Autores, por no distinguir entre la estimacion, y el consentimiento del pueblo, que son dos cosas muy distantes: porque la estimacion es vn juizio que el pueblo haze de las vtilidades de vna mercaderia, que es acto de entēdimiēto, y no cae debaxo de la libertad del que le tiene, sino de la naturaleza de la especie, que se estima, y de los efetos para que es tenida por vtil: y consentimiento es acto libre de la voluntad humana, para que vna cosa se haga, ò dexe de hazer, aunque el entendimiēto juzgue en contrario. Y compadeceseme muy bien, que el pueblo haga estimacion de la moneda corriente sobre el precio a que la leuantò el Principe, y que no quiera dar consentimiento para qué se suban por ley hasta el grado en que la estima: porque podria desear quedar con libertad de poder grangear con ella fuera del Reyno, a que se le cerraria la puerta si corriesse por toda su estimaciō. Esto presupuesto, mi parecer es, que el Principe deue obseruar la

Universidad de Deusto
Biblioteca

estimacion que haze el pueblo de la moneda para mudarla: pero que de ninguna manera está obligado a esperar su consentimiẽto para subirla de precio, todo lo que se la viere estimar. La primera parte desta resolucion queda fundada en todo lo que hasta aqui se ha dicho: y la segunda se prueua, con que subiendo el Principe la moneda, no haze otra cosa que tassar el justo valor que tiene, y subrogar su ley en lugar de la estimacion comun que della se haze; como quãdo tassa el trigo, y otras vituallas. Y para hazer estas tassas, no está obligado el Principe a esperar el consentimiento del pueblo, si ya no fuesse, que desde el principio le huuiessen eligido con esta condicion. Porque fuera desse caso, toda la autoridad de hazer leyes está en el Principe, y el pueblo no la tiene para resistirle, si no fuesse haziendolas euidentemente injustas: y este es el verdadero fundamento desta parte, y con que solo se prueua eficazmente, como algunos han aduertido, y se vio a entender en el libro passado, hablando de los tributos. Con que se responde a los argumentos contrarios, que es muy diferente cosa la estimacion del pueblo, de su consentimiento (como se ha dicho) y que aunque el Principe no tiene potestad para destribuir la Republica, sino para edificarla, como dize san Pablo, no la destruye subiendo la moneda a su justo valor, aun con repugnancia del pueblo, antes la edifica, seña lando el medio, para que se guarde justicia en los contratos, sin que la Republica no se podria conseruar.

Ita docet Rebello to. 1. de cambijs. q. 2. n.

Felician. tom. 2. de censib. lib. 4. c. vnico, n. 22. & alij.

Al capitulo quanto de iure iurando, que es harto dificultoso, ay quien responda, que la decision de aquel texto no habla vniuersalmente con todos los Reyes, sino cõ los de Aragon, que por particulares fueros no podian en aquel tiempo hazer leyes, sin el consentimiento de quatro braços, y especialmente no podian forjar moneda sin la voluntad de las Cortes; y que el Rey de Aragon huuiera pecado en jurar lo que juro, sabiendo que la moneda estaua defraudada: porque sin el consentimiento del Reyno, que no pudo para jurar, no la podia baxar de ley: y assi tampoco podia por sola su autoridad hazer honesta la materia: pero que otros Principes de autoridades mas absolutas, que por si mismos, y sin voluntad de sus Reynos, la pueden labrar, alta, ò baxa, conforme a la comun estimaciõ, no fueran reprehendidos del Papa Inocencio, por auer jurado lo que el Rey don Pedro juro. Esta respuesta a quanto yo puedo juzgar, tiene mas de sutil, que de verdadera; porq̃ en el caso de aquel Texto, el Rey don Pedro no auia jurado de hazer nueua ley que alterara el valor de la moneda, para que fuera necessario el consentimiento de su Reyno, antes auia jurado de no la hazer dentro de cierto tiempo, y aunque los Reyes de Aragon no pudierã hazer leyes sin el beneplacito del Reyno, bien pudieran dexar de hazerlas sin consultarlo cõ èl. Porq̃ para callar, y estarse quedos, solo la su autoridad les bastaua, de otra manera si aun para esto fuera necessario consultar al pueblo, dexaran informarse a todas las horas de su parecer, sin tener vna de seguridad, en que no les atormentara el cuidado, de si el pueblo aprouaua su silencio, ò no, que fuera cosa ridicula.

Felician. vbi sup. nu. 25.

Respondo pues, que la culpa del Rey de Aragon, no estuuo en auer hecho juramento sin voluntad de las Cortes, que si la moneda que juro de conseruar, no estuuiera falseada, valido huuiera sido, aunque hecho sin dar parte al Reyno, como el Papa declarò; sino porque la moneda estaua ya tan baxa de peso, q̃ el pueblo no la quer'a recibir: y si el Rey tuuo noticia dello, su juramẽto cayo sobre materia ilicita: por que era clara injusticia querer conseruar la moneda, que se sabia que no estaua cabal. Verdad es, que el Papa hizo caso en la narratiua de q̃ el Rey jurò, *Irrequisito assensu populi*: pero no por esso entendio que su culpa fue auer jurado sin voluntad del Reyno, pues confessò, que auiendo jurado sin noticia de la falsedad, estaua obligado a cũplir en la mejor forma que pudiesse, sino q̃ para contextuar el hecho, conuino echar delante la ocasion del escandalo, que fue auer jurado el Rey por el cõsejo de sus priuados, y sin proponerlo en las Cortes: las quales aduirtiendo q̃ la moneda estaua falseada, no le dieran lugar a jurar, porque ò le sacarã de ignorancia, ò no le dexaran pretender del vicio de la moneda. Y jurar el Rey de conseruarla, visto que le constaua de su falsedad, no era de presumir. Assi q̃ la decisiõ de aquel capitulo es vniuersal para todos los Reyes, y no se funda en los fueros especiales del Reyno de Aragõ, sino en la naturaleza, y religion del juramẽto, que no puede ser medio para obligar cosa injusta: como lo seria en qualquiera Rey consentir la falsedad de la moneda. Porque es natural obligacion la que tienẽ los Principes, a no dexarla caer del peso, y cantidad legitima: pues para certificar della (como dize Aristoteles) la mandan marcar con sus armas, y assi se tiene por crimen de lesa Magestad falsearla, no por el hurto q̃ se haze al comũ del oro, ò plata que se baxa del peso, sino porque se falsea el testimonio del Prin-

Principe q̃ le dà, de la cãtidad del metal, imprimiendo en èl su sello, ò retrato. Por tan sacrosanta se tiene esta materia, y tãto importa (dize Casiodoro) que se trate con fidelidad: *Omnino monetæ debet integritas quæri, vbi & vultus noster imprimitur, quid enim erit tutum, si in nostra peccatur effigie?*

Por esta razon todas las Republicas biẽ ordenadas, se han desvelado siẽpre en buscar medios, para que sus monedas no sean falseadas, ni alteradas de precio, como le sucedio al Reyno de Aragõ, cõ el detrimẽto, y escãdalo que hemos visto: para cuyo remedio (como dize Pedro Belluga) los Reyes q̃ de alli adelante venian a la Corona, protestauan de no mudar el curso, ni el cuerpo de las monedas. Y si pudiesse auer industria que cerrasse totalmente la puerta a este temor, no se podria desear cosa de mayor beneficio de los Reynos; porque no la ay que mas aquexe al pobre pueblo, q̃ falsearle las monedas, ò mudarle el curso dellas, de que pobres y ricos recibẽ increible daño, y son inumerables los incouenientes que resultan por menudo, assi de la mudãça, como de la falsedad: porque si la moneda, q̃ es la medida de todas las cosas, es mudable, nadie puede hazer cuenta cierta de lo que tiene, y si está falseada, es mayor el daño, especialmente de la gẽte sencilla, que recibiendola cõ buena fe, y hallãdola despues falsa, viene a perder de vna mano a otra, todo el precio de la vẽta. Por esta razõ dezia Diogenes; q̃ el hombre virtuoso, que recibio moneda falsa sin conocerla, puede boluer a contratar con ella despues de auerla conocido, por no incurrir en perdida ineuitable de sus bienes, por la culpa del que lo engaño. Pero Antipatro, a quiẽ aprueua Ciceron, fue de parecer cõtrario, y es el que se deue seguir en conciencia, porque cõtratar cõ moneda falsa, es malo de su naturaleza, contra las virtudes de fidelidad, y justicia, y el daño que el hobre bueno padece en aquel caso, no lo puede imputar a la Republica, sino a su negligencia, que si atendiera al dinero que recibia no le pudieran engañar. Por esso fue siempre tan vsado entre mercaderes examinar la moneda de sus pagas, aueriguando por menudo si estaua falseada, cercenada, ò raida, como dize Tertuliano, y desde el tiempo de Abrahan se acostumbrò en Cananea, no solo contarla, sino pesarla tambiẽ, para que constasse q̃ no auia en gaño en la cantidad, como el Padre Ribera conuence de muchos lugares de la Escritura. Para atajar este inconueniente, es cosa cierta, que no basta hazer leyes, por rigurosas que se imaginen, porque el interes del delito es tan grande, que se puede temer q̃ los subditos se auenturaran a ser quemados viuos por conseguirle: y assi el remedio se ha de poner en la materia, y peso de la moneda, para que ella misma se defiẽda de falsedad, sin q̃ le haga falta el cuidado de las justicias. Y para esto no me parece q̃ puede auer mejor medio que el que propone el Bodino, que es desterrar de las Republicas toda la mezcla de los metales, y labrar la moneda en metales puros, y simples. Deste medio se valieron los Persas, Griegos, y Romanos, q̃ hazia sus monedas puras de oro, de plata, y de cobre, de la mas alta ley que podia. Y a este fin se ordeno el edicto del Emperador Tacito, q̃ vedò, so pena de la vida, mezclar el oro con la plata, y la plata con el cobre, y el cobre cõ el estaño, o plomo; y la razon es, porque el fundamento de los q̃ fallean la moneda, no es otro que la mezcla que hallã en ella de otros metales, por que no se podria subrogar vn metal puro, y simple en lugar de otro, fiẽdo el color, el peso, el cuerpo, el sonido, y la materia de cada vno tan diferente de la otra, y quãdo se hiziesse, no auria persona tan ignorante, que no pudiesse discernir la diferencia al ojo, al peso, al sonido, sin buril, sin toque, y sin fuego: pero forjandose la moneda con mezcla, el oro, y la plata son alterados de peso, y de color; y començando a degenerar de su pureza, dan ocasion al falso monedero deque a sombra de la mezcla dela ley disimule mejor la suya. Y si el edicto de Tacito fuesse aprouado por todas las Republicas, no solo se haria gran beneficio a las monedas, sino tambiẽ a las obras de oro, y plata, en que las falsedades son de peores consequencias; porque la prueua no es tan facil, respeto de que el artificio muchas veces es tã caro como la materia, yni ay quiẽ para aueriguar la falsedad guste de perder la hechura, ni tã sutil afinador, ò contraste en el mundo, que pueda juzgar por la piedra del toque, que tanto aura de plata, y de cobre en el oro, quando lo vno está junto con lo otro. Verdad es, que Archimides descubrio lo que el platero auia hurtado en la Corona de oro del Rey Heron, tomando vn tejo de oro, y otro de plata, para saber que tanta agua echaua cada vno de vna vazia, y por la que despues echò la Corona menos que el vno, y mas que el otro; vino a sacar la proporcion del oro, y plata que tenia, y hallò que el platero auia hurtado la quinta parte. Mas toda via su juizio era incierto, porque suponia que la soldadura era de plata, y podia ser de cobre, que en peso igual tiene mas cuerpo, y volumen

Super Amos 8. nu. 15. & super Zachariæ 11. n. 25.

Li. 6. c. 3.

Vobpiscus in Tacito.

Lib. 3. de officijs. n. 122.

Ita Gabriel 4. dist. 15. q. 9. ar. 2. concl. 4. Antonin. 2. p. tit. 1. c. 18. §. 5. Armilla ver. falsatius. nu. 9. Lib. de pœnit.

Universidad de Deusto
Biblioteca

que la plata, y quando fuera de plata, toda via el error insensible que se auia de hazer al medir las gotas de agua, era forçoso, y muy considerable auiendose de sacar por ellas la cãtidad del metal: bien que los pateros dizẽ, que es imposible afinar el oro a veinte y quatro quilates, que no tẽga vn poco de mezcla de otro metal, ni la plata a doze dineros, q̃ no le quede alguna cosa de liga: pero en comẽçado a admitir mas que la mezcla forçosa, se cae en el incõueniente que hemos dicho.

Podiaseme dezir, que no obstante que los Griegos se valierõ desde medio para escusar los monederos falsos, no pudieron salir con ello, como consta de la oracion q̃ hizo Demostenes contra Timocrates, y q̃ la perdida de los Principes seria ineuitable porque necessariamente aurian de remitir al pueblo los derechos que lleuã por la costa de labrar la moneda, y los tributos que imponen en ella, q̃ en metales puros, y simples, no podrian imponer, y que tambien haziendo la moneda muy subida de ley, se dà ocasion a que la saquen del Reyno, y la rehundan en el cuño de otro Principe, que labre con alguna mezcla. Pero a lo primero respondere, que es muy dificultoso limpiar de todo punto la Republica: mas que para cada engaño de los q̃ entonces se hazian, se hazen aora ciento; porque es cosa clara, que nunca huuo menos numero de monederos falsos, que en tiẽpo de los Romanos, que no tenia moneda de oro, ni de plata, que no fuesse de alta ley. La respuesta del segundo tambien es facil, porque seria menor inconueniẽte echar vn nueuo tributo para recompẽsar esta perdida, que sacar el prouecho que sacan de la moneda con peligro de que se la falseen con tanta facilidad. Y a lo tercero digo, que este remedio no se auia de platicar, sino facilitandole primero los Principes por medio de sus Embaxadores, y ordenando todos de vn acuerdo, que la moneda fuesse igual de ley generalmẽte en todos sus Estados, que siendo el dia de oy las contrataciones tanto mas frequentes que nunca, parece muy necessario, para releuar a los pueblos del trabajo de entender el pais, quiero dezir, la proporcion de la moneda de vn lugar a otro, y de la costa de perder en los truecos lo que pierden cada hora los que no le entienden. Y no seria imposible, supuesto que la proporcion del oro a la plata es igual en todas las naciones, y si ay alguna desigualdad en ella, no es de grande consideracion: mucho mas lo es la del valor del cobre, cuyo precio en todas Prouincias, y tiempos ha sido el mas variable de todos los metales, porque en el tiempo de la guerra Cartaginense, la libra de plata llegò a valer ochocientas y quarenta libras de cobre puro, a doze onzas la libra; y entonces el dinero de plata pura, que era la septima parte de la onza, valia diez libras de cobre (como dize Plinio) que todo es vna proporcion: despues la menor moneda, que era vna libra de cobre, fue aliuiada de la mitad del peso por la ley Papiria, quedando en su antiguo valor: y quando la plata vino en mayor abundancia, fue reduzida al quarto de libra, quedando todauia con el mismo valor, que salia a razon de docietas y veinte y quatro libras de cobre por vna de plata; y la hora de aora es mas barato el cobre en Alemania, que en Francia, y que en Italia, y mas caro en España, y en Africa, por auer menos. Por esto, y porque no ay metal mas sujeto a tomarse del orin, dize el Bodino, que seria mucho mejor que no huuiesse en las Republicas otra moneda que de plata, y oro, si fuesse possible forjarla tan menuda, como los Angeuines de Lorena, que Renato Duque de Anjui, y de Lorena hizo forjar, que los docientos dellos no valiã mas que vn real de plata: porque siendo el cobre tã variable de valor, no es bueno para hazer moneda, que si se pudiesse, auia de ser eterna, y inuariable, y estando tan sujeto al orin, lo està tambien a deshazer la marca, y la materia.

Lib. 33. c. 3.

Otros dizen, que serà grande vtilidad de las Republicas aliuiarlas del peso de la moneda de cobre, y del embaraço, y molestia de cõtarla, que fuera de reñir las manos, es tan prolixa, que para contar ciẽducados, se suelen ocupar algunos de Sol a Sol. Y no ay duda, que este medio traeria vn gran beneficio a las Prouincias, en que tiene precio el cobre, como España, y Africa, que seria asseguralas de la moneda falsa que meten en ellas los estrangeros, que hallan el metal mas barato, y con la excessiua ganancia se auenturan a todo: pero es muy dificultoso labrar la plata en pieças tan pequeñas, que basten para las compras menudas. Porque como el mismo Bodino confiessa, auiendo la Reyna de Inglaterra reduzido toda la moneda a dos especies, la menor moneda de plata q̃ mãdo labrar, y se llamaua el Pene, valia en torno de ocho dineros, y era causa de q̃ ninguna cosa se pudiesse comprar a precio mas baxo. Y de aí fue necessario despues hazer monedas de menos cantidad, y valor, aunque de plata, como es la de medio Pene, q̃ al presente corre. Y lo q̃ se dize de los Angeuines de Lorena, de mas del parecer increible, no se podria platicar sin perdida de los pueblos: porque no haziendo dozientos dellos, mayor peso que el de vn real, auria de ser tan demasiadamente menudos, que se cayessen por entre los dedos, y se despareciessen con el soplo, con que se perderia innumerables, y no seria necessario diuidir tanto el marco de plata, que si se sacassen dèl ocho mil pieças, que es la rata de los Angeuines; porque biẽ bastaria que la menor moneda fuesse como los Obolos de los Hebreos, que como dize san Epifanio, ochenta dellos hazian vna onza, y venia a salir cada vno en la dezima parte de vn real Castellano.

Fest. lib. 17. verbo Sextercius.

De ponderibus, & mensuris, in fine.

Por esta razon yo tengo por imposible escusar la moneda de cobre, y quando no lo fuesse, no sè si serian mas los prouechos de deshazerla, que los daños: porque faltando en la Republica moneda menuda, se quita la ocasion de dar limosna. Y por mucho que la plata se diuidiesse, auiendo de quedar la cantidad tratable, no podia descender hasta el precio de vn quarto, y mucho menos dos maruedis. Y es muy grande inconueniente, que en las Republicas Christianas se resfrie la caridad en que Dios nos librò el medio para redimir nuestras culpas.

Esta es de creer, que fue la causa de que el cobre fue primero escogido en el mundo para moneda, que el oro, y la plata, de donde a los teseros publicos les quedo el nombre de Erarios, como afirman Tertuliano, y san Cipriano; y mas claro que emtrambos san Isidoro, dexando a parte, que aunque la moneda de cobre por tener en gran volumen poco valor, es embaraçosa, especialmente para caminantes, tiene vna vtilidad, que tomada por mayor es muy importante al cuerpo de la Republica, que està menos expuesta a los hurtos, cohechos, y negociaciones ilicitas, q̃ la de plata, y de oro: porq̃ quanto en menos volumen se encierra mayor valor, tanto mas es el peligro de los delitos referidos, por el mayor interes, y diferẽte comodidad de hazer el santo, si q̃ se entiẽda. Tenemos por esta parte el testimonio de Plutarco, que alaba cõ grande encarecimiẽto el consejo de Licurgo, porque deshizo la moneda de oro, y plata, y la mando forjar toda de hierro en pieças muy grãdes, y de poquissimo valor cada vna, con la qual, y con defender que la moneda fuesse deshecha para rehundirse en vasos, atajò los hurtos, sobornos, y otros escandalos de la Republica, porque nadie se queria poner a peligro por hurtar, ò recibir cosa que pesaua tanto, y aprouechaua tan poco, y no podia ser encubierta, sino con gran dificultad.

Tert. in Apolog. c. 10 Cyprian. lib. de idolor. vanit. in princ. Isidor. lib. 16. originum, c. 17.

Plutarch. in Licurgo

Passa el Bodino adelante, y dize, que para escusar la falsedad de la moneda, seria bien vaziarla en forma de medallas, como hazian los antiguos Griegos, Latinos, Hebreos, Persas, Egipcios: porque la costa seria mucho menor, la facilidad mayor, la arre dondez mas perfeta, no la cercenarian, ni doblarian, y la marca, o señal duraria eternamente, ni con el martillar se quebrarian las cabeças, ni serian menester cortadores, ni auria merma por la cizalla, ni remedio en el peso, como es necessario que se dẽ dos ferniles por lo menos en cada marco batido al cuño, y se haria mas en vn dia de lo que se haze en vn año.

Vbi sup. pagin. 559.

Tambien se quitaria la ocasion a los falsos monederos de mezclar los metales tã sin peligro de ser descubiertos, como hazen al torno, y al cuño, donde la moneda se estiende en ancho, con que encubre la sobra, ò falta del grueso; y si se baciassen las medallas, todas las de vn mismo metal saldrian iguales en grueso, peso, ancho, y forma, lo qual el falso monedero no podria imitar sin perdida: porque si quisiesse echar mas liga al oro, ò a la plata, luego seria descubierto, respeto de que el volumen del cobre en peso igual es mayor dos vezes y vn ochauo, que el volumen del oro: que es dezir, que vna masa de cobre pesa dos vezes y vn ochauo menos que otra de oro de igual cantidad; y el volumen de la plata en peso igual; es mayor que el del oro, lo que và de nueue à cinco, y del cobre mayor que el de la plata, lo que và de treze a onze, con que se haria la medalla mucho mas gruesa, ò faltaria del peso notablemente, y por el vno, ò por el otro camino, se descubriria al ojo, ò al tacto la falsedad.

Tambien dize, que conuendria, que las insignias, y marcas de las monedas fuessen diferentes, para euitar el error de trocar vnas pieças por otras, que en las ya gastadas cõ el vso es peligro muy ordinario, como se experimenta en los reales sencillos, y de a dos de España, que cada hora se truecan, y passan vnos por otros, y remediarase con falsedad, mudandoles las insignias, con que las sencillas no podrian passar por dobles, ni al reues.

Pag. 540.

En esto vltimo dize bien, y no se puede ofrecer inconueniente que oponerle, pero en lo de vaciar las monedas ayle muy grande, porque la facilidad de falsearlas fuera mayor, respeto de que el metal se puede derretir sin ruido, y qualquiera podria hazerlo en vna pieça baxa de su casa, y el sonido del martillo de necessidad ha de

Universidad de Deusto
Biblioteca

ser tan grande, que lo eche de ver toda la vezindad; porque para imprimir las armas en materia tan dura, es necessario que el golpe se dè con grande fuerça, que es causa de que los monederos falsos de ordinario vayan a trabajar en cuevas hechas en mõtes, ò en lugares desiertos, y apartados, por no ser descubiertos con el ruido de batir, como consta de la q̃ viuio S. Pablo primer Ermitaño, q̃ segun la tradicion de los Egipcios, auia sido oficina de moneda falsa en tiempo que Marco Antonio casò cõ Cleopatra, y echauase de ver en las yunques, y martillos que el Sãto hallò en ella, que auiã seruido para el efeto, como dize S. Geronimo: *Erant præterea per exsessum montem, haud parua habitacula, in quibus scabræ iam incudis, & martelli, quibus pecuniæ olim signatæ, visebantur. Hunc lo cũ*

In vita Pauli Eremitæ.

Ægyptiorum literæ ferunt furtiuæ monetæ officinam fuisse, ea tempestate, quà Cleopatræ iunctus est Antonius. Por esta razon los reales falsos se llaman en Cataluña bosqueteros: porque se presupone por llano, que los falsos monederos se van siempre a labrar a los bosques. Tambien es grande engaño pensar, que se trabajarà mas vaziã do la moneda, que labrandola al golpe del martillo: porque auiendo de ser los moldes de tierra, muchas vezes dexarà desalir la medalla, porque qualquiera ayre, ò humedad que estuuiera en la canal, no dexara cada hora reundir vna medalla dos, y tres vezes. Con que serà razon dar fin al capitulo, que por la dificultad, y importancia del punto, no se ha podido abreuiar.

†

L A V S D E O.

TABLA DE LOS CAPITVLOS DE LOS DOS LIBROS DEL Gouernador Christiano.

La vida de Moysen, Libro primero.

Capitulo. 1.

§.1. A ocasion con que el pueblo de Dios entrò en Egipto.

§.2. El origen de su cautiuidad.

Capit. 2.

§.1. Si los Hebreos llegaron a ser esclauos, o solamente Aduenas en Egipto.

§. 2. En que cantidad permitirà el Gouernador Christiano los vnos, y los otros en la Republica.

Capit. 3.

§. 1. El nacimiẽto y hermosura de Moysen.

§. 2. Que deue el Gouernador ser amable a los ojos del pueblo.

§. 3. Como echando sus padres a Moysen en el rio le tomò, y hizo criar la Infanta.

§. 4. Si se pueden fiar grandes lugares de hombres de nacimientos humildes.

Capit. 4.

§. 1. Las letras que enseñaron a Moysen los Sabios de Egipto.

§. 2. Que los grandes Principes han de saber (si quiera por historias) de naciones, y costumbres estrangeras.

Capit. 5.

§. 1. A los quarenta años salio Moysen a reconocer su gente, la edad, y otras calidades q̃ han de tener los Gouernadores.

§. 2. El mayor tesoro del Principe Christiano es la piedad en las materias de la Religion.

Capit. 6.

§. 1. Saliendo Moysen a visitar el pueblo, vio que vn Gitano maltrataua vn Hebreo, y le matò, y escondio en el arena.

§. 2. Deuen los Principes certificarse por si mismos de las necesidades de la Republica.

§. 3. Los hombres impacientes de sin razones son buenos para gouernar.

Capit. 7.

§. 1. Teniendo noticia Faraon de la muerte del Gitano, se ausentò Moysen de Egipto, y casò en tierra de Madian.

§. 2. Si es acertado q̃e sean casados, ò no los Gouernadores.

§. 3. La castidad de Moysen, y que deuen imitarle en ella los Principes.

Capit. 8.

§. 1. A los ochenta años de la vida de Moysen se murio Faraon Rey de Egipto, y el pueblo desahogò, y leuantò los ojos al Cielo.

§. 2. Si es licito tentar contra la persona del tirano, y anular sus ordenanças.

Capit. 9.

§. 1. Guardando Moysen el ganado de su suegro, le aparecio Dios en la çarça.

§. 2. La vida del pastor es retrato del gouierno manso.

§. 3. Los grandes lugares no se han de fiar de quien no ha prouado en los menores.

Capit. 10.

§. 1. De lo que en el capitulo antes deste le passò con Dios a Moysen, sobre el rehusar el cargo cõ que le embiaua a Egipto. Y hasta donde pueden rehusar los ministros Christianos a sus Reyes.

Capit. 11.

§. 1. Partiendo Moysen con sus hijos y muger, le quiso matar vn Angel en el camino. Que desde aquel lugar la desviò de si, y con que causas.

§. 2. Si se podria, y seria acertado resucitar la ley de la repudiacion.

Capit. 12.

§. 1. Si pecò Moysen en no circuncidar el infante.

§. 2. De las obligaciones de la patria potestad, y que la ley diuina nunca dio autoridad a los padres sobre la vida y muerte de los hijos.

§. 3. La familia del Gouernador ha de guardar ley con mayor cuydado.

Capit. 13.

§. 1. La embaxada que Moysen, y Aarõ dieron de parte de Dios al Rey de Egipto, la soberuia, y dureza del Rey, en no conocer a Dios, y las diez plagas con que le fatigaron hasta que le entregò el pueblo.

Capit. 14

§. 1. Que para justificar mas la causa de Dios, pidieron los Embaxadores al Rey

que

Universidad de Deusto
Biblioteca

que les dieſſe el pueblo por tres dias : y haſta donde podrà vſar de diſsimulaciones el miniſtro Chriſtiano.

Capit. 15.

§. 1. Sacando Moyſen el pueblo de Egipto lleuaua a los ojos los hueſſos de Ioſeph.
§. 2. Las memorias de los grandes Gouernadores deuen ſer honradas.
§. 3. Salio el exercito de Faraon en ſu buſca, y quedò anegado en el mar Bermejo.
§. 4. Ha meneſter el Gouernador coraçon ancho, y eſparcido.

Capit. 16.

§. 1. Faltando al pueblo agua dulce, ſanò Moyſen las aguas cõ vn madero, y de la prouiſion del Manà, y codornices.
§. 2. Solo Moyſen entre todos los Principes no cargò tributos ſobre ſus vaſſallos.
§. 3. De que manera los hà de imponer los Principes Chriſtianos a los ſuyos.

Capit. 17.

§. 1. La vitoria que el pueblo ganò de Amalech, teniendo Moyſen las manos en alto, y que en tiempo de jornadas ſe hà de hazer oraciones publicas.
§. 2. Recibio Moyſen la ley de Dios en dos tablas de piedra, y que ſe ha de euitar la muchedumbre, y prolixidad de leyes.
§. 3. El Bezerro q̃ labrò Aaron en auſencia de Moyſen, y el caſtigo que hizieron los Leuitas en los que le adoraron.

Capit. 18.

§. 1. Labrò el Gouernador por orden de Dios otras tablas en que recibir la ley, y los nueuos fauores que le hizo a viſta del pueblo.
§. 2. Deuen honrar los Reyes a los miniſtros de juſticia, mayormente quando ay en las Republicas deſordenes que reformar.

Capit. 19.

§. 1. Antes que partieſſe Moyſen de la halda del monte, le ſalio al camino ſu ſuegro con la muger, y hijos, que ſe auia buelto a ſu caſa : y el conſejo que le dio para regir al pueblo.
§. 2. Si es bien que el Principe juzgue por ſu perſona las diferencias de los vaſſallos.

Capit. 20.

§. 1. La preſteza con que Moyſen puſo por obra el conſejo de ſu ſuegro : y que deue el Gouernador conſultar de eſpacio, y executar apriesa.
§. 2. Es neceſſario repartir entre los miniſtros la carga del gouierno.
§. 3. Las calidades que han de deſear los Principes en los que les proponen para juezes.
§. 4. Si tienen obligacion de eligir los mas dignos.

Capit. 21.

§. 1. La murmuracion de Maria, y Aaron por la cuñada Etiopana : y que han de mirar con atencion donde, y como caſan los Reyes.
§. 2. La ſerenidad con que lleuò Moyſen la embidia de los hermanos, yq̃ los Principes no han de ſer inueſtigadores de los que dizen mal dellos.
§. 3. El caſtigo de Maria, y la honra que le hizo el pueblo en eſperar ſu purificaciõ: y que ha de procurar el Gouernador hõrar quando reprehende.

Capit. 22.

§. 1. La obligacion que tienen los Predicadores Euangelicos a reprehender los vicios en el pulpito, y como ſe deuen auer en eſta reprehenſion cõ los Reyes, Principes, Magiſtrados, y Prelados Eccleſiaſticos.

Capit. 23.

§. 1. Por condeſcender con el pueblo, embiò el Gouernador a explorar la tierra prometida y que ſe ha de dar algo al deſeo de la muchedumbre.
§. 2. Quiſole eſta rebelar deſanimada con la relacion de los Exploradores, y los remedios para aplacar la ſedicion.

Capit. 24.

§. 1. Queriendo Dios acabar con el pueblo le repreſentò el Gouernador lo que juzgaria la Gentilidad: y que no han de menoſpreciar ſu opinion los Reyes.
§. 2. En pena de la ſedicion prorrogò Dios al pueblo la peregrinacion por quarenta años: y porque es miſterioſo eſte numero en la Eſcritura.
§. 3. La muerte de los diez Exploradores. y que modo tendran los Principes en el caſtigo de los ſedicioſos.

Capit. 25.

§. 1. La ciſma de Corè, Datan, y Abiron, y como ſe los tragò viuos la tierra.
§. 2. El fuego que ſalio del Tabernaculo ſobre los dozientos y cincuenta que auian querido ofrecer incienſo en ſus turibulos.
§. 3. Los catorze mil y ſetecientos que matò el Angel, y el medio que tomò Aaron para detenerle.
§. 4. Lo q̃ deue hazer el Gouernador Chriſtiano en tiempo de peſtes, y mortandades.

Capit. 26.

§. 1. La muerte que Dios mandò dar al q̃ cogia la leña en Sabado, y que han de ſer caſtigados con rigor los que dan principio al quebrantamiento de las leyes.
§. 2. La rebelion del pueblo por la falta de agua, y la conformidad con que Moyſen y Aaron acudieron a Dios por el remedio: y que deuen atajar los Reyes cõ cuidado los encuentros de ſus miniſtros.

Capit. 27.

§. 1. En que pecaron Moyſen, y Aaron, quando los excluyò Dios de la tierra del deſcanſo.
§. 2. En faltando el miniſtro en la confiança, le deue el Principe remouer.
§. 3. La muerte de Aaron, y el ſentimiento que en ella hizo todo el pueblo.
§. 4. Las ſierpes que afligieron los Reales por la murmuracion del pueblo: y la que leuantò Moyſen en vn palo para remedio de los heridos, y que es empreſa digna de Reyes honrar la Cruz del Hijo de Dios.

Capit. 28.

§. 1. El milagro con que Dios traſtornò los montes de Amon ſobre los enemigos de ſu Igleſia, y el poco que deſcubrieron los Principes de las Tribus con los baculos, y la vitoria contra el Rey de Baſan, y el Amorreo.
§. 2. La juſticia con que hizo guerra el pueblo de Dios a los dos Reyes, y el titulo con que ocuparon a Nauarra los Reyes de Caſtilla.

Capit. 29.

§. 1. El Rey Balac embiò por el Profeta Balaan para maldezir al pueblo de Dios, ſe enojò con èl, porque no lo hizo.
§. 2. No ſe han de ofender los Reyes de los que no les reſponden a ſu guſto: el conſejo que le dio el Profeta a la partida.
§. 3. El tiento que ha de tener el Gouernador en permitir mugeres de ruin trato.

Capit. 30.

§. 1. Hecho el caſtigo en los idolatras, mãdò Dios a Moyſen que contaſſe ſu pueblo, y ſi es contra la ley de Dios que los Reyes hagan liſta de los vaſſallos para ſaber la edad, hazienda, y calidades de cada vno.
§. 2. Que daños, y vtilidades podria traer eſte medio de los alardes y cenſuras.

Capit. 31.

§. 1. La demanda que las hijas de Salphad puſieron a la hazienda de ſu padre, y que en las cauſas dudoſas deuen los juezes conſultar con Dios.
§. 2. Si es juſto excluir las hembras de la ſuceſsion de las grandes caſas, y ſeñaladamente los Reynos.

Capit. 32.

§. 1. La vengança que mandò Dios tomar de los Madianitas, por el daño que hizierõ al pueblo, y como paſsò Moyſen a cuchillo los varones, y de las mugeres reſeruò las donzellas.
§. 2. Solo Dios puede caſtigar las culpas de los padres en las vidas de los hijos.

Capit. 33.

§. 1. La pretenſion de los dos Tribus de Gad, y de Ruben, y de que manera han de hazer merced en tiempo de jornadas todos los Reyes.
§. 2. La muerte del Gouernador, y porque ſe eſcondio ſu ſepulcro, y como moririã conformes con la voluntad de Dios los Principes Chriſtianos.

DE

Universidad de Deusto
Biblioteca

DE LA VIDA DE IOSVE LIBRO II.

Capit. 1.

§. 1. DEspues de la muerte de Moyſen aparecio Dios al Emperador, y le eſforçò para la conquiſta de la tierra.

§. 2. La coſeruacion de los Reyes Chriſtianos depede menos de la induſtria de ſus Gouernadores, que la de los q̃ no lo ſon.

Capit. 2.

§. 1. La obediencia que deuen los Reyes Chriſtianos a Dios, y en que manera ſon exemplos de las leyes ciuiles.

§. 2. Si puede auer modo para corregir la ſoberuia ſin detrimento de la autoridad q̃ ha de conſeruar el Principe.

Capit. 3

§. 1. Porque no ſe perpetuò el Imperio en la caſa de Moyſen? Y ſi es mejor la ſuceſſion por ſangre, ò por nombramiento?

§. 2. De q̃ manera han de premiar los Reyes los ſeruicios de los padres en los hijos.

Capit. 4.

§. 1. El vando que echo el Emperador aper cibiendo al pueblo para el paſſo del Iordan.

§. 2. La templança es virtud muy digna de Principes.

§. 3. Las dificultades que cerca del paſſo del Iordan ſe ofrecen en la hiſtoria.

§. 4. El numero de tres dias es miſterioſo, y porque en las diuinas letras.

Capit. 5.

§. 1. Pidio el Emperador la palabra a las Tribus de Gad, y de Ruben, de que irian con ſus hermanos a la conquiſta.

§. 2. La modeſtia con que entro Ioſue vſando de la poteſtad Imperial, y que la deuẽ moſtrar los Principes a los principios de ſu Imperio.

Capit. 6.

§. 1. La reſpueſta que dierõ las dos Tribus, y como todo el exercito aclamò al Emperador, y le recibio por ſu Principe.

§. 2. Las eſpias que eligio Ioſue para embiar a Iericò.

§. 3. Haſta donde es licito a los Principes inquirir los ſecretos de otros Principes por medio de Embaxadores, ò otros miniſtros.

§. 4. La partida de los Exploradores, y dõde ſe recogieron.

Capit. 7.

§. 1. El Rey de Ierico tuuo noticia de que auian llegado los Exploradores, y a que caſa: procurò prenderlos, y Raab los defendio aſtutamente.

§. 2. Si es licito mentir alguna vez por eſcuſar grandes inconuenientes.

Capit. 8.

§. 1. Engañados los miniſtros del Rey, ſalieron a buſcar fuera de la ciudad las eſpias: la platica que Raab les hizo en el entretanto, y como la juraron de no tocar en ſu caſa, y la ſeña que le pidieron para conocerla.

§. 2. No conſerua Dios en el mundo ſin grãdes cauſas los pecadores, y es parte neceſſaria del gouierno ſaber permitir.

Capit. 9.

§. 1. Boluiendo los Exploradores, dieron parte a Ioſue de lo q̃ les auia ſucedido; oyòlos a ſolas el Emperador: y el cuidado con que ſe han de encubrir los ſecretos en la guerra.

§. 2. El dia ſiguiente deſalojò el exercito, leuantandoſe al reir del Alua: y de que manera ha de tomar el ſueño en la paz, y en la guerra el Principe.

Capit. 10.

§. 1. Entrando el Arca en el Iordã, ſe apartaron las aguas, y dieron paſſo ſeguro al pueblo, y las doze piedras q̃ mãdo Dios leuantar en teſtimonio deſta marauilla.

§. 2. En tiempo del Emperador marchaua el campo con diferente guia que en el de Moyſen, y las diferencias deſte milagro al de la diuiſion del mar Bermejo.

Capit. 11.

§. 1. Para aſſegurar a los doze ſoldados ſe boluio el Emperador a meter debaxo de las aguas: el zelo y religion con que puſo las otras doze piedras.

§. 2. Los Reyes Chriſtianos no han de recatear con Dios.

Capit. 12.

§. 1. Los Reyes de Cananea perdieron el animo oida la nueua de la diuiſiõ del Iordan, y el Emperador circũcidò por ordẽ de Dios el pueblo, y celebrò la Paſcua.

§. 2. Es mejor que los Reyes mantengan la guerra en Eſtados agenos, que en los propios.

De-

§. 3. Deuen los Principes Chriſtianos reformar la libertad de la ſoldadeſca.

Capit. 13.

§. 1. El razonamiento que el Arcãgel hizo al Emperador en la campaña de Ierico.

§. 2. Las quatro virtudes q̃ deſcubrierõ en eſte hecho, y que en todas ellas le deuen imitar los Gouernadores Chriſtianos.

Capit. 14.

§. 1. Puſo el Emperador por obra lo que le ordenò el Arcangel. Del vando que mãdò echar cerca del deſpojo de Iericò, y porque le reſervò para el lance poſtrero. Y que ha de procurar el Gouernador facilitar con maña los ordenes que ſe encuentran con el guſto de la gente vulgar.

Capit. 15.

§. 1. Rodeando el Arca la ciudad de Iericò cayeron en tierra ſus murallas. Paſſaron a cuchillo a todos los moradores, exceptando a Raab, y ſus parientes, guardandole la palabra que le dieron los Exploradores.

§. 2. El anatema que pronunciò el Emperador con quien leuantaſſen aquellas ruinas, y quando ſe deuen temer las excomuniones Eccleſiaſticas.

§. 3. Ganò Ioſue gran reputacion con eſte hecho: y porque camino la han de grangear los Principes.

Capit. 16.

§. 1. El mal ſuceſſo de la conquiſta de Hay, por el hurto de Achan, y ſentimiento del Emperador, y la oracion que hizo poſtrado ante el Arca.

§. 2. Engañanſe los Principes que tienen por grandeza no dar mueſtras de dolor en las perdidas de ſus vaſſallos, y no baſtan la hazienda, ni el poder para eſcuſar los trabajos deſta vida.

Capit. 17.

§. 1. La reſpueſta que dio Dios al Emperador, y como ſe deſcubrio, y caſtigo el de linquente.

§. 2. El rigor que vsò con los hijos de Achan, y que ſolo no es injuſta la pena de confiſcacion de bienes, pero muy prouechoſo medio en el gouierno.

§. 3. Es prouechoſo, y porque, el rigor de las juſticias en la guerra.

§. 4. Como ſe ha de auer el Principe quanto a los caſtigos en la entrada de ſu Principado.

Capit. 18.

§. 1. Por orden de Dios boluio el Emperador a tomar las armas. El ardid con que ganò la ciudad. Y ſi ſon licitas las eſtratagemas en la guerra? Que acercò a ſi ſus Conſejeros la noche antes de la batalla, y que no ſe han de gouernar por ſolo ſu parecer los Principes.

Capit. 19.

§. 1. Repartio el Emperador el deſpojo de la ciudad entre el pueblo, y porque cauſa. De la muerte de Cruz a que condenò a ſu Rey: y ſi en quitarle della aquel miſmo dia a la puerta del Sol, ſe gouernò por la ley del Deuteronomio.

Capit. 20.

§. 1. En ſolo el pueblo de Dios auia ley de quitar el miſmo dia los cuerpos de las Cruzes. Como los primeros que gozarõ deſte beneficio, fueron eſtos Reyes idolatras. Que en Dios muerto, y reſucitado, tuuo mas parte la Gentilidad que el Iudaiſmo. Y que han de obrar las Republicas Chriſtianas ſu ſalud con humildad, y reconocimiento.

Capit. 21.

§. 1. El altar que leuantò el Emperador para dar gracias a Dios por la vitoria.

§. 2. Los Reyes de Cananea començaron a hazer gente contra èl, y el ardid con q̃ los Gabaonitas procuraron grangearle.

§. 3. Han de ſer retratados con corteſia los Embaxadores de los Reyes.

§. 4. Si es mejor gouierno la Monarquia, que la Ariſtocracia, y el eſtado popular.

Capit. 22.

§. 1. Razonamiento que hizieron los Gabaonitas al Emperador, y que no ſe han de creer los Señores de todos los que entran con color de piedad en ſus caſas.

§. 2. Engañados los Principes de Iſrael, juraron las pazes con ellos. Y ſi es bien que los Reyes Catolicos las hagan perpetuas, ò temporales.

Capit. 23.

§. 1. Deſcubierto el engaño, y enojado el pueblo contra los de Gabaon, le reſiſtieron los Principes, y ſi eſtauan obligados, ò no, a guardar lo que juraron.

§. 2. Yerra torpemente el Politico en querer que no cumplan ſus palabras los Reyes.

Capit. 24.

§. 1. El Rey de Ieruſalen conuocò quatro Reyes para hazer guerra a los Gabaonitas por las pazes que auian hecho con el pueblo de Dios, y como acudio el Emperador a ſu defenſa.

§. 2. Deueſe cumplir la palabra aunque ſe dè al enemigo, y quienes, y en que manera deuen guardar el ſaluoconduto que ſe dà a los enemigos de la Fè.

Capit. 25.

§. 1. Los dos milagros que obrò Dios en fa-

Universidad de Deusto
Biblioteca

fauor del Emperador, y en defensa de los Gabaonitas, y quan sagrada es la fee de las confederaciones.
§. 2. Si es bien que el Principe sea neutral, ò no?
§. 3. Como acudirà sin agrauio de la justicia y Religion a los intentos de los confederados.

Capit. 26.

§. 1. Con que fines hizo Dios este milagro en el Sol. Si se puede saber por las estrellas la declinaciõ, y estado florido de las Republicas en lo por venir.
§. 2. La Religion recien plantada se ha de honrar con mayores demostraciones.

Capit. 27.

§. 1. Dieron auiso al Emperador de que se auian escondido en vna cueua los cinco Reyes, y mandò ponerles guardas: y la poca costa de sangre a que compro el pueblo la vitoria.
§. 2. Siendo la causa de la guerra justa, siempre se puede esperar de Dios, buen sucesso.

Capit. 28.

§. 1. El fin con que el Emperador mandò a los Principes del pueblo que pusiessen el pie sobre los cuellos de los Reyes.
§. 2. Yerra visoñamente vn politico en dezir, que la Religion Christiana haze cobardes a los hombres, y con que razones lo pretende prouar.

Capit. 29.

§. 1. La Religion Christiana no solo no ha debilitado las fuerças de sus professores, pero los haze mas valientes, y con que razones se prueua.

Capit. 30.

§. 1. Respondese a los argumẽtos con que prueua el politico que la Religion Christiana ha hecho cobardes a los que la professan.

Capit. 31.

§. 1. De las tres ciudades enemigas q̃ quedaron pot orden de Dios en la tierra para el exercicio de las armas: y si es bien que los Principes armen a sus subditos, y los exerciten?
§. 2. Los triunfos que cuenta la Escritura del Emperador, y porque tiene por gloriosa cosa triunfar de Reyes?
§. 3. La demanda de Caleb, y la honra que se le hizo, porque trato verdad al gran Profeta.
§. 4. La conquista de Cariatarbè: y si conuiene, ò no, que los padres den dotes a las hijas para el matrimonio.
§. 5. Recogiose el Emperador a su ciudad, y si conuiene, y con que causas, que los Principes salgan de sus Cortes?
§. 6. Si el repartimiento de las tierras entre las Tribus se hizo por iguales partes.

Capit. 32.

§. 1. Las ciudades de refugio que señalò el Emperador, y para que manera de delinquentes, y como todas ellas vinieron a caer en la hazienda de los Leuitas: y quã to deuen guardar los Principes las inmunidades Eclesiasticas.

Capit. 33.

§. 1. Embio el Emperador a las Tribus de Ruben, y Gad honrados, y ricos a sus casas. Leuantaron estos vn altar orilla del Iordan: y pensando el pueblo que auian faltado en la Religion, ies quiso mouer guerra por ello.
§. 2. Deuen ser castigados los hereges con seueridad, y denunciados sin preceder correccion fraterna.

Capit. 34.

§. 1. La embaxada que propuso Finees de parte del pueblo a las dos Tribus, sobre la ereccion del altar, y como les ofrecio para atraerlos a la verdadera Fè, que se fuessen a viuir la tierra adentro.
§. 2. Yerra torpemente el Politico en querer que trate el Principe las causas de la Religion por razon de Estado.

Capit. 35.

§. 1. En constando de la inocencia de las dos Tribus, soltò el pueblo de Dios las armas.
§. 2. Es muy propia la docilidad del coraçõ del sabio.
§. 3. Con que fundamentos han de mouer Principes Christianos las guerras.

Capit. 36.

§. 1. Proponense algunas guerras de q̃ haze mencio la sagrada Escritura, y examinase la justicia dellas conforme a la dotrina del capitulo passado.

Capit. 37.

§. 1. Respondese a las objeciones del capitulo passado con algunas doctrinas generales, necessarias para justificar las causas de las guerras.

Capit. 38.

§. 1. La muerte, y entierro del Emperador, y la estatua del Sol que se puso sobre su sepulcro.
§. 2. Porque causa no se haze mencion del llanto de sus exequias.
§. 3. Hasta donde se deue permitir la pompa funeral en las Republicas Christianas.

Capit. 39.

§. 1. Enterrò el pueblo los huessos de Ioseph en el campo de Sichen que comprò, y le mandò Iacob su padre: las dificultades que se ofrecen en la paga deste campo, y porque se hizo en moneda nueua.
§. 2. La autoridad que tienen los Principes para mudarla, ò como vsaran della Christianamente, y el remedio para que en la moneda no aya mudança, ni falsedad.

TABLA DE LAS QVESTIONES QVE SE DISPVTAN EN LOS DOS LIBROS DEL GOVERNADOR CHRISTIANO.

Podriale parecer à alguno escusada esta tabla, sobre la que se ha puesto de los capitulos: pero porque en el discurso dellos se mueuẽ muchas dificultades, que no se pudierõ prometer en los titulos sin prolixidad, y disonancia, he venido a tenerla por vtil, y facilmente lo echarà de ver el Lector.

El primer numero significa la pagina. El segundo la coluna.

Si la esclauitud es contra el derecho natural, o conforme a èl? pag. 8. lit. A. 1.
Si los Hebreos fueron verdaderamente esclauos en Egipto? y que forma de esclaulud fue la suya? p. 6. lit. C. 1. & pag. Pag. 7. lit. B. 2.
Si las Republicas començaron, por el deseo natural de la comunicacion, ò por la violencia de las armas? pag. 11. b. 2.
Si es bien permitir muchos esclauos, o muchos Estrangeros en la Republica Christiana, pag. 12. d. 1. & 13. b. 1.
Si es mejor eligir para los puestos publicos hombres de gran sangre, que de la gente comun? pag. 7. d. 2.
Si son mejores para priuar con los Reyes los grandes señores, que los hombres ordinarios? pag. 18. b. 2.
Que nacimientos se deuen considerar para oficio de juezes? pag. 18. d. 1.
Si se podria tolerar que el Principe estableciesse todo su Consejo de hombres moços? pag. 22. d. 1.
Si se ha de loar q̃ en vn Consejo de hombres ancianos entren dos, ò tres hombres moços, pag. 23. c. 2.
Si es bien que los Reyes Christianos ateseren, ò no? pag. 25. b. 1.
Si mato Moysen al Gitano con las manos, ò con solas palabras q̃ le dixo? pag. 23. c. 2
Si pecò en matarle, ò no, pag. 23. d. 1.
Si es mejor que los Gouernadores sean casados, ò libres de mugeres? pag. 32. a. 1.
Si es licito tentar contra la persona del tirano, que tiene titulo legitimo de Rey? pag. 35. c. 2.
Si es licito anular sus ordenes, y quales despues de su muerte? pag. 42. a. 1.
Si hizo mejor Moysen en rehusar el cargo, y con porfia, que Isaias que se ofrecio a èl antes de mandarselo? pag. 44. b. 1.
Que significaua la çarça de Moysen que le ardia sin quemarse? pag. 44. d. 1.
Que fundamento tuuo la Gentilidad para creer que la llama que no abrasaua el cabello, era pronostico de Reyno? p. 45. c. 1.
Hasta donde pueden replicar los ministros Christianos a sus Reyes sin desobediencia? pag. 47. c. 2.
Como se auran con los mandatos notoriamente injuitos? pag. 48. b. 2.
Y como con los que tienen justicia, ò dudosa, o prouable? pag. 49. a. 2.
Si se podria resucitar la ley de los repudios antiguos, en las Republicas Christianas? p. 53. a. 2.
Si se podriã permitir los repudios, cõ color de menores males? pag. 54. d. 1.
Si pecò Moysẽ en no auer circũcidado el hijo, porq̃ le quiso matar el Angel? p. 58. b. 1
Si podrian dar los Principes a los padres la potestad sobre la vida, y muerte de

Universidad de Deusto
Biblioteca

los hijos, como se la dieron los Romanos? pag. 58. c. 2.
Si cõuendria que se la diessen, caso que pudiesse darsela? pag. 61. b. 1.
Porque no aclaro Moysen el agua que boluio sangre en Egypto, como deshizo la sierpe; y otros prodigios de su vara, p. 65. b. 1.
Si puede dissimular la verdad el ministro Christiano, y hasta dode, pag. 67. a. 2. En adelante.
porque no mandò Ioseph que lleuassen su cuerpo a Cananea como lo mando Iacob su padre, pag. 73. b. 2.
Si puede el Principe imponer nuevos tributos a su Reyno, sin el consentimiento de las Cortes, pag. 79. d. 2.
Porque estauan las tablas de la Ley escritas por entrambas partes, pag. 91. c. 1.
Si seria acertado gouernar sin leyes escritas, y reprimirlo todo al arbitrio de los magistrados pag. 91. b. 2.
Si es bien que el Principe juzgue por su persona las diferencias de los vassallos, p. 101. a. 1.
Si es bien entretener algun tiempo la execucion despues de auer tomado resolucion en los negocios, pag. 107. a. 1.
Si el Principe està obligado a eligir para los oficios seglares al mas digno de los que le proponen, y en las consultas para la eleccion, como se han de auer los Consejeros, pag. 111. d. 1.
Que fue la causa de la murmuracion de Maria, y Aaron contra Moysen, pag. 118. d. 1. En adelante.
Porque no tocò a Aaron la plaga de la lepra, pag. 119. b. 2.
La obligacion que tienen los Predicadores Euangelicos a reprehender los vicios en los pulpitos, y como se deuen auer en esta reprehẽsion con los Reyes, Principes, Magistrados, y Prelados Ecclesiasticos, pag. 121. a. 1. por todo el capitulo.
Porq̃ embiò Moysen a reconocer la tierra lleuando consigo el Angel de la Coluna, que sabia tan bien los passos, pag. 136. b. 1.
Si fue buena la ley de Solon, que prohibio la neutralidad en tiempo de vandos, y sediciones, pag. 137. b. 2.
Si pueden los Magistrados resoluer la sedicion en el duelo de las cabeças, pag. 138. a. 2.
Porque es misterioso en la Escritura el numero de quarenta, pag. 144. d. 1.
Porque condenò Dios a muerte al que cogia la leña en Sabado, p. 150. d. 2.
Si se pudo escusar Cornelio Tacito por auer dicho mal de los Christianos, pag. 152. b. 2.
Si es bien que el Principe trayga encontrados en vandos los Consejeros, pag. 154. a. 1.
Que fue la culpa porque Moysen, y Aaron fueron excluidos de la tierra del descanso, pag. 156. a. 2.
Porque sacarà el Hijo de Dios su Cruz el dia del juizio por insignia de su poder, pag. 162. b. 2.
Si las tierras del Amorreo se comprehendian en la donacion de Cananea, pag. 164. a. 1.
Con que titulo ocuparon a Nauarra los Reyes de Castilla, pag. 170. c. 2.
Si es licito permitir las mugeres expuestas, pag. 176. c. 1.
Si son licitos los alardes, y censuras de los vassallos, y que tan prouechosos para la reformacion de las costumbres, pag. 178. c. 1.
Si seria biẽ en cosa que se instituyesse en la Republica Christiana el oficio de Censor, armarle de jurisdicion, ò darle vna simple censura, pag. 186. b. 2.
Si es bien tolerar las comedias, pag. 183. d. 1. & 187. c. 2.
Si se pueden poner sisas licitamente sobre los mantenimientos, pag. 185. b. 1.
Si fue tributo el impuesto de la quinta parte de frutos, que cargò Ioseph sobre las heredades de Egypto, pag. 185. b. 2.
Si es justo excluir a las hembras de las sucessiones de las casas, pag. 190. c. 1.
Si los rescriptos de los Principes passan en fuerça de ley para los casos semejantes, pag. 189. d. 2.
Si es contra el derecho Diuino, que las mugeres hereden los Reyes, pag. 191. b. 1. & 195. a. 1.
Si los Iuezes humanos pueden castigar los delitos de los padres en las vidas de los hijos, pag. 198. c. 1.
Si es bien que los Principes hagan mercedes en tiempo de jornadas, pag. 201. d. 1.
Porque se escõdio el sepulcro de Moysen de los ojos de los Hebreos, pag. 202. b. 2.
Si es mas de llorar las faltas de los buenos Gouernadores en las Republicas Christianas, que en las Gentiles, lib. 2. pag. 206. b. 2.
Si los Principes son exemptos de las leyes ciuiles, y en que modo, lib. 2. p. 210. b. 2.

Si

Si el Principe heredero es libre de la pena de la ley, lib. 2. pag. 210. c. 2.
Si puede auer modo para que el Principe se humille sin detrimento de la Magestad, lib. 2. pag. 212. a. 1.
Porque no perpetuò Dios el Imperio, en la casa de Moysen, perpetuando el Sacerdocio en la de Aaron, li. 2. pag. 213. a. 1.
Si es mejor la sucession por sangre, que por nombramiento, lib. 2. pag. 213. d. 2.
Si faltando al Reyno legitimo successor seria bien sortear el estado entre los competidores, lib. 2. pag. 216. d. 1.
Si seria bien que la eleccion del successor se hiziesse en vida del vltimo possedor, y en su presencia, lib. 2. pag. 215. c. 1.
Porque se sucedia en el Sacerdocio antiguo de padre a hijo, y el de la ley de Gracia se dà por eleccion, y nombramiento, lib. 2. pag. 217. d. 1.
Si es bien que los Reyes premien los seruicios de los padres en las personas de los hijos, y en que forma lo podran hazer sin inconuenientes, lib. 2. pag. 218. b. 2.
Si el vando que mandò echar Iosue, apercibiendo al pueblo para el passo del Iordan, fue disposicion humana, lib. 2. pagin. 221. c. 1.
Porque es misterioso el numero de tres dias en las letras Sagradas, lib. 2. pag. 221. a. 1.
Que insignia era la diadema, y que significaua en los Reyes, lib. 2. pag. 224. a. 1.
Porque se valio Iosue de la industria de los Exploradores, auiendo de hazer la conquista en virtud del poder de Dios, lib. 2. pag. 225. a. 2.
Si son licitas las espias en la guerra, justa, lib. 2. pag. 226. c. 1.
Hasta donde puede el Principe inquirir los secretos de otros Principes, de quiẽ se teme, y si pueden sus Embaxadores grangearles los Consejeros de Estado, y otros ministros de confiança, a fin de que se los reuelen, lib. 2. pag. 226. b. 2.
Hasta dõde se pueden dissimular las espias, y qual habito podràn tomar, y qual no, lib. 2. pag. 226. c. 1.
Si Raab fue Ramera, ò mesonera, lib. 2. p. 228. c. 2.
Que cosas llamò Aristoteles baxezas, hechas aun por librar la vida, libro 2. pag. 229. a. 2.
Si es licito mentir alguna vez por escusar grandes inconuenientes, libro 2. pagin. 230. b. 2.
Si se puede en vn grande aprieto vsar de palabras falsas, añadiendo interiormente vna restriccion que las mude el sentido, lib. 2. p. 233. c. 2.
Si es mejor esperar al enemigo, que irle a mouer guerra en su casa, lib. 2. pag. 245. b. 2.
Si es licito poner en disputa los misterios de la Fè, lib. 2. pagin. 251. b. 2.
Si las prostraciones, y inclinaciones que vsa la Iglesia, son ceremonias santas, y loables, lib. 2. pagin. 259. d. 2.
Que constancia deue representar el Principe en los casos aduersos, lib. 2. pag. 260. b. 1.
Si se puede condenar el reo capital por solos indicios, lib. 2. pag. 262. b. 2.
Porque descubrio Dios por suerte el delito de Achan, lib. 2. pag. 263. b. 1.
Si es bien en cosas grandes inouar sin exẽplo, lib. 2. pag. 263. d. 2.
Si confiscar los bienes de los condenados es conueniente gouirno, lib. 2. pag. 264. b. 2.
De que manera ha de hazer justicia el Principe en la entrada del Principado, lib. 2. pag. 268. b. 1.
Si son licitas, las estratagemas en la guerra, lib. 2. pag. 269. b. 2.
Porque leuantò Iosue escudo en la punta de la lança quando sus soldados entrauan la ciudad de los Haytas, lib. 2. pag. 270. a. 2.
Si la ley del Denteronomio, que mandaua enterrar los ajusticiados aquel mismo dia, se entendia de los que morian en Cruz, lib. 2. pag. 271. c. 2.
Si es mejor gouierno la Monarquia, que la Aristocracia, y el estado popular, lib. 2. pag. 276. d. 2.
Si es bien que los Reyes Catolicos hagan pazes perpetuas, ò temporales, lib. pag. 2. 283. d. 1.
Si los Principes del pueblo Hebreo estauan obligados a guardar el juramento q̃ hizieron a los Gabaonitas, lib. 2. pag. 287. c. 1.
Si ay obligacion de guardar el saluo conducto dado a los Hereges, y en forma, lib. pag. 298. b. 1.
Si es bien que el Principe sea neutral, ò no, lib. 2. pag. 306. c. 1.
Como acudirà el Principe sin agrauio de la justicia, y Religion, al intento de los confederados, libro 2. pagina 307. c. 2.
Si se puede saber por las Estrellas la declinacion, y estado florido de las Republicas en lo por venir, lib. 2. p. 311. d. 1.
Si la Religion Christiana haze a los hombres

Universidad de Deusto
Biblioteca

bres animosos, ò cobardes, lib. 2. pagin. 320.b.1.
Si es bien que los Principes armen los subditos, y los exerciten, y entretengan viua la guerra, lib. 2. pag. 329. b. 2.
Porque se ha tenido siempre por gloriosa cosa triunfar de Reyes, lib. 2. pag. 331. b. 2.
Porque grauò Iosue el pueblo en el sustento de los Leuitas, auiendo sucedido los hijos de Iosef en su lugar, que deuieran tomar sobre si la carga de sustentarlos, lib. 2. pag. 332. d. 2.
Si es buen gouierno dotar las hijas en los matrimonios, lib. 2. p. 335. a. 2. y adelante.
Si conuiene, y con que causas que los Principes salgan de sus Cortes, lib. 2. pagin. 340. a. 2.
Si el repartimiento de la tierra de Promission entre las tribus se hizo por iguales partes y si conuendria para dar firmeza a las Republicas, introducir la igualdad de los bienes que pretendia Platon, lib. 2. pagina. 341. a. 2.
Si la Ara de los Atenienses que dezia: *Ignoto Deo*, era la misma que leuantaron los nietos de Hercules a la misericordia, lib. 2. pag. 348 b. 1.
Si es mas conforme a razon la Autentica de Iustiniano, q̃ trata de la immunidad Ecclesiastica, que la decretal, de Inocencio, lib. 2. pag. 348. b. 2.
Si Tiberio quito todos los Asilos, ò los modero solamente, lib. 2. pag. 349. c. 2.
Si el capitulo primero de homicidio, priua de la immunidad al aleuoso, lib. 2. pag. 350. b. 2.
Si los hereges hã de ser castigados, ò exortados con blandura, lib. 2. pag. 353. c. 2.
Si han de ser denunciados sin preceder correccion fraterna, lib. 2. pag. 354. a. 2.
Si es bien que sean castigados con daño de los Catolicos, lib. 2. p. 358. b 2.
Si puede el Principe permitir mezcla de Religiones en su Reyno, li. 2. p. 365. b. 1.
Si fue justa la guerra que hizo Gedeon a los de Sochot, y Fanuel, lib. 2. pag. 70. c. 1.
Si fue justa la guerra que hizo Dauid al Rey de los Amonitas, lib. 2. pag. 370. a. 2.
Si fuera justa la guerra que queria mouer Dauid a Naual, lib. 2. pag. 370. b. 2.
Si fue justa la guerra que mouio el Rey Iosias a Necao Rey de Egypto, lib. 2. pag. 371. c. 1.
Si pecò Iosias en mouer la guerra, lib. 2. p. 375. c. 2.
Si su pecado fue mortal, ò venial, lib. 2. pag. 376. d. 1.
Si la breuedad de la vida humana, fue castigo del hombre, o piedad, lib. 2. pag. 377. c. 2.
Porque no fue llorado Iosue, auiendolo sido tanto Moysen, y Aaron, lib. 2. pag. 379. a. 2.
Si es licito, ò no llorar en los entierros de los Fieles, lib. 2. pag. 380. a. 1.
Si se pueden hazer grandes gastos en enterrar los cuerpos de los Christianos, lib. 2. pag. 381. d. 2.
Si se pueden poner armas en las Capillas, y tumulos de los difuntos, lib. 2. pag. 384. b. 1.
Con que fines pueden los testadores mandar adornar sus Capillas, que no tengan nota de vanidad, lib. 2. pag. 385. a. 2.
Porque se desayunan los Iudios en los entierros de sus difuntos con vna escudilla de lantejas, lib. 2. p. 389. b. 2.
Si es licito el deseo de la honra, ò no, lib. 2. pag. 385. b. 1.
En que peco Oza quando llegò a tener el Arca, lib. 2. pag. 314. b. 2.
La autoridad que tienen los Reyes para mudar la moneda, y como vsaran della, Christianamente, y el remedio para que en ella no aya mudança, ni falsedad, lib. 2. p. 391. b. 2. por todo el capitulo.

TABLA

TABLA DE LAS COSAS NOTABLES DE LOS DOS LIBROS DEL GOVERNADOR CHRISTIANO.

El primer numero significa la pagina. El segundo la coluna.

A.

ABogados tuercen el sentido a las leyes, pag. 189. c. 1.
Diuiertense a cosas impertinentes para mouer los animos de los juezes, pag. 189. d. 1.
Absalon notado de vano por el sepulcro que labrò en vida, lib. 2. pag. 384. c. 1.
En que estuuo su culpa, lib. 2. pag. 387. d. 1
Abundãcia efeto de la preuẽcion, p. 4. a. 2
Aceptació de personas es el mayor padrastro del gouierno, p. 201. c. 1.
Aclamacion que haze el pueblo al Principe sospechoso, p. 2. d. 2.
Acometimiento repentino suele turbar al enemigo, y dar la vitoria, li. 2. p. 304. b. 2
Adonibezec tenia setenta Reyes cortadas las yemas de los dedos de pies, y manos debaxo de la mesa, p. 8. c. 1.
Adũ sepultado en el Caluario, li. 2. 334. b. 2
Aduenas no son miembros de la ciudad, y porque razon, p. 5. b. 2.
Que inconueniẽtes trae permitirlos, p. 13. b. 1.
Que han sido siempre admitidos en las Republicas, pag. 13. d. 1.
Aduenas de la Republica Hebrea, guardauan solo la ley de Noe, p. 13. c. 1.
Aduenas han de ser tratados benignamente, pag. 14. d. 1.
Aduladores dañosos a los Principes, lib. 2. pag. 333. c. 2.
En administracion de hazienda publica, son dificiles de cõuencer los reos, p. 159. a. 1
Agua buelta en sangre, fue señal de que Faraon auia de morir en ella, pag. 43. c. 2.
Aguas dieron principio, y fin a las marauillas de Iesu Christo nuestro Señor, lib. 2. p. 242. a. 1.
Agradar al pueblo cosa peligrosa, p. 78. d. 2
Ayuda de Dios significada a Iosue en el trage del Angel, lib. 2. pag. 249. c. 2.
Ambicion haze a los hombres parecerse bastantes para todo, p. 108. c. 1.
Alardes, y vistas tienen mas peligro que vtilidades, p. 179. c. 1.
Alistar el pueblo por codicia, cosa reproua da, pag. 179. d. 1.
Alistar el pueblo, cosa vsada antiguamente, pag. 178. a. 1.
Alma inmortal en que se significaua, pag. 294. c. 1.
Alma de hõbre inmortal, lib. 2. p. 294. d. 1.
Significada su inmortalidad en delangrar las victimas, lib. 2. pag. 294. b. 1.
Alma de hõbre espiritual, lib. 2. p. 295. a. 1.
Amistad ha de poner en saluo las leyes de justicia, lib. 2. p. 307. c. 2.
Amistades han de ser perpetuas, lib. 2. pag. 284. a. 1.
Son necessarias en la Republica, lib. 2. pa. 285. d. 2.
Pueden se renouar a tiempos, aunque sean perpetuas, lib. 2. pag. 286. b. 1.
En que casos, y como podrà el Principe confirmarlas contra la voluntad de los confederados, lib. 2. pag. 286. c. 1.
Amenaças de Dios tienen lugar despues de los halagos, pag. 52. c. 2.
Amor de Dios causa gran fortaleza, lib. 2. pag. 326. b. 2.
Amor auergoçado buelto en enoso, 4. c. 1.
Amor primero dificultoso de oluidar, pag. 55. d. 1.
Amor de libertad excessiuo, pag. 96. d. 2.
Modo que tuuo Achimedes para descubrir lo que el platero auia hurtado en la hechura de la corona del Rey Heron, li. 2. pag. 407. d. 2.
Arca del Testamento para mayor solenidad, puesta en ombros de Sacerdotes, lib 2. p. 240. c. 2.
Aristocracia segun algunos, mejor gouierno q̃ la Monarquia, lib. 2. pag. 276. d. 2.
Arte, necessaria para el gouierno, p. 1. a. 2.
Arte mas necessaria para gouernar los subditos, que para triunfar de los enemigos, ibidem.
Arte de artes gouernar al hõbre, p. 1. b. 2.
Artemisia Reyna de Caria se beuio las cenizas de su marido Mausolo, p. 57. a. 2.
Labrole vn muy costoso sepulcro, de donde los muy insignes se llaman Mausoleos, li. 2. pag. 385. c. 2.

Universidad de Deusto
Biblioteca

Asa, Rey de Iudea enterrado con demonstraciones ambiciosas, lib. 2. p. 384. c. 2.
Porque reprueua la Escritura los vnguentos que se ganaron en su entierro, lib. 2. pag. 387. a. 2.
Assistencia de los Pastores en sus Iglesias necessaria, pag. 108. a. 2.
Astrologia no puede rastrear las mudãças de los Reynos, lib. 2. p. 311. b. 2.
Astucia de Gouernadores prouechosa particular mẽte en la guerra, li. 2. p. 254. b. 1.
Astucias que tuuieron felices sucessos, lib. 2. pag. 230. c. 1.
Auaricia dañosa en los Iuezes, p. 173. d. 2.
Auaricia afecto tenacissimo, p. 174. b. 1.
Auisos de guerra peligroso diuulgarlos, li. 2. p. 238. b. 1.
Ausencia de Gouernador, peligrosa, 94. d. 1.

B.

Babilonia tuuo algun mas color q̃ Egipto para tener a los Hebreos en esclauitud, pag. 7. c. 2.
Babilonia embia sus legados al Rey Ezechias con ocasion del portento del Sol, pag. 26. a. 2.
Apoderanse de los tesoros de Ezechias por la soberuia que el Rey se dio a fiar en ellos, p. 26. c. 2.
Bachillerias de Abogados sofisticos, se hã de rebatir con otras, pag. 110. d. 1.
Balac simbolo de los que aborrecen las Religiones, pag. 174. d. 1.
Balac ofendido porque no le respondio a su gusto el Profeta, pag. 174. c. 2.
Baylo, y dãço Dauid delante del Arca, p. 106. a. 2.
En reconocimiento de que tenia la potestad de la mano de Dios, lib. 2. p. 211. c. 2
Balaan profetizo la venida de los Magos a adorar a Dios recien nacido, p. 174. b. 2.
Balaan Profeta codicioso, pag. 174. a. 1.
Balaan autor del consejo del Rey Balac, y de la perdida del pueblo de Dios, pag. 175. b. 1.
Balaan hechizero, pag. 172. c. 2.
Baltasar premiò a Daniel la interpretacion de las letras, pag. 86. d. 1.
Bassamo de difuntos, la limosna, lib. 2. p. 388. b. 1.
Banaias con que palabras pretẽdia desviar a Ioab del Altar en que se defendia de la ira de Absalon, pag. 104. b. 2.
Banaias hecho Capitan general de Salomon para executar las muertes de Adonias, Ioab: y Semey, pag. 100. a. 1.
Banquetes que han salido costosos a Principes, lib. 2. pag. 220. d. 1.
San Basilio considera dos potencias en el hombre, lib. 2 p. 232. d. 1.
Beuida espiritual la de la piedra del desierto, p. 153. c. 1.
Becerro deshecho en poluos y dado a beuer al pueblo con que fin, p. 95. a. 1.
Bello padre de Nino primer cosario de la libertad de los hombres, pag. 12. a. 1.
Benadab Rey de Syria en vn banquete mãdo prender los Legados de Samaria, lib. 2. p. g. 220. a. 2.
Desbaratado con grande afrenta, y puesto en huida por el Rey de Samaria, ibidem.
Bendize Moysen las Tribus en vn grande cantico de amenaças, p. 202. c. 1.
Notificasele con musica segun S. Iustino, y porque, ibidem.
Bẽdize Iosue la parte que tocò a Caleb, y porque causa, lib. 2. p. 333. a. 2.
Bendiciones, y maldiciones no mueuen a Dauid, lib. 2. p. 378. d. 2.
Benjamin, y Leui oluidados por Ioab en la lista del Pueblo, y porque, pag. 50. a. 1.
Bercelay desecha los fauores de Dauid por entrarse en el sepulcro de sus padres, lib. 2. pag. 386. d. 1.
Blandura de Cesar alabada por Ciceron en la causa de Ligario, pag. 101. c. 1.
Biasto gran priuado del Rey Herodes, p. 96. a. 1.
Solicitado por los Tiros, y Sidonios, para que los proueyesse el Rey de trigo, li. 2. pag. 310. a. 1.
Duquesa de Brauãte pregunta a S. Tomas si podrà vender los oficios de justicia, pag. 111. b. 1.
Buey parte la yerua con la lengua, p. 173. a. 1. Figura de la oracio Christiana, ibidẽ.
Buey cozeo contra el Arca, li. 2. p. 314. b. 2

C.

CAin fundò ciudad, p. 11. c. 1.
Para salir a robar segũ algunos, ibidẽ.
Para resguardo de su vida, segun la verdad ibidem.
Primera ciudad del mundo fundada por fratricidad, ibidem.
Calamidades publicas efeto de la ira de Dios, prouocado de nuestros desconciertos. 148. b. 2.
Caleb prometio su hija en casamiento, y como se justifica esta promessa, lib. 2. p. 334. d. 2.
Castigo de vn escarmiento de muchos, li. 2. pag. 258. b. 1.
Cabello de Absalon de gran precio, lib. 2. pag. 391. c. 1.
Capitan malquisto, causa de que el exercito no desee vencer, pag. 1. a. 2.
Cargos mayores piden hombres exercitados, pag. 46. b. 1.
Caridad ensancha el coraçon, pag. 77. a. 2.
Castigo de sedicioso que modo ha de tener, pag. 144. c. 2.
Castigo de padre en la quarta generacion, si es misericordia? pag. 197. d. 1.
Si es enojo, y seueridad? pag. 198. a. 1.
Si es enojo, y seueridad? pag. 198. a. 1.
Cedulas de Principes quando passan en fuerça de ley, pag. 189. d. 2.
Censores en que manera serian vtiles para la Republica, pag. 182. b. 1.
Su principal oficio era tener bien proueydo el Erario, pag. 183. b. 2.
Censores antiguos tenian grande autoridad, pag. 186. d. 1.
Censores traerian consigo mayores inconuenientes, pag. 186. c. 2.
Cerco de ciudad suele causar mayor desesperaciõ q̃ la muerte, lib. 2. pag. 304. d. 1.
Ceremonia de no comer la sangre de los animales de donde tuuo origen, pagina 13. c. 2.
Chan no fue salteador, pag. 12. b. 1.
Caracter del bautismo indeleble, li. 2. pag. 284. d. 1.
Circuncision hecha passado el Iordan, porque se llamo segũda, lib. 2. pag. 244. b. 2.
El lugar en que se hizo se llamo Galgala, y porque, lib. 2. pag. 245. c. 1.
Circuncision representacion de los misterios de Dios encarnado, pag. ibidẽ.
Codicia de Balaan grande, pag. 174. a. 1.
Coluna de nube guia del pueblo por el desierto, pag. 74. c. 1.
Coluna de nube, a vna parte daua luz, y a otra hazia tinieblas, ibidem.
Comedias dañosas, pag. 183. a. 2.
Comercio de Reynos necessario, p. 14. a. 2
Consejero no peca mortalmente si dexasse tal vez de consultar al mas digno, pag. 116. c. 1.
Consejero ha menester experiencia mas q̃ cuerpo brioso, pag. 23. c. 1.
Cõsejos de poca edad peligrosos, p. 23. d. 1
No es de reprouar que en vn Senado entren vno, ò dos Consejeros moços, pag. 23. c. 2.
Consejo primera guia del hombre prudente, lib. 2. p. 258. c. 2.
Cõsejo acertado suele estar todo en el tiẽpo, lib. 1. pag. 269. d. 2.
Sin èl no seha de dar passo, lib. 2. p. 270. b. 1
Concilio de Constancia celebrado en tiẽpo de cisma, pag. 39. c. 2.
Concilio de Constancia confirmado por Martino Quinto, pag. 40. a. 1.
Concilio de constancia, difine q̃ no puede el vassallo matar al tirano, pag. 40. d. 1.
Tiberio Cesar dexo a su sucessor sesenta y siete millones de oro, por mayor parte adquiridos de cõfiscaciones, pag. 25. d. 1. y 264. d. 2.
Ordenãça de Iustiniano, que los bienes de los condenados se dexen a los herederos, saluo en delitos de Lesa Magestad, lib. 2. p. 264. d. 1.
Excessiuas confiscaciones principio de tirania, lib. 2. p. 264. b. 2.
Pretension de la Iglesia en confiscar los bienes de los hereges, lib. 2. pag. 267. b. 1.
Constancia de Iosue, lib. 2. pag. 250. c. 1.
Constancia Estoyca en las aduersidades reprouada, lib. 2 pag. 260. c. 1.
Porque es vn genero de menosprecio del poder de Dios, lib. 2. pag. 260. a. 2.
Confiança no se deue hazer del que ha faltado a ella, pag. 158. b. 2.
Coraçon del hombre no sabe estar contento con lo que tiene, pag. 46. d. 1.
Costumbre ley suabe, pag. 92. a. 2.
Costũbre dificultosa de reuocar, p. 92. c. 2
Correccion fraterna justamente negada al herege, lib. 2. p. 354. a. 2.
Credulidades ociosas desagradan a Dios, lib. 2. pag. 225. b. 2.
Cruz de Christo figũrada en la vara de Aaron, pag. 64. d. 1.
Cruz de Christo figurada en la serpiẽte de bronce, pag. 161. a. 2.
Cruz insignia de Christo, pag. 162. a. 2.
Cruz empresa digna de Reyes Christianos, pag. 162. d. 2.
Cruz porque se llama patibulo, lib. 2. pag. 272. c. 1.
De la Cruz mandaua la ley de Moysen quitar al ajusticiado el mismo dia, lib. 2. pag. 273. b. 1.
En la Cruz le mandaua dexar la ley de la Gentilidad, lib. 2. pag. 273. b. 1.
Cuchillos de piedra cõ que se circuncidò el pueblo en Galgala enterrados con Iosue, y q̃ representarõ, lib. 2. pag. 379. c. 1
Cueua en que viuio san Pablo primer Ermitaño, fue antes oficina de monederos falsos, lib. 2. pag. 110. a. 1.
Culpa de Moysen quando sacò agua de la piedra, pag. 156. d. 1.

D.

DAduas hallan gran puerta abierta por la muger, p. 33. b. 1.
Daniel labro vn sepulcro muy suntuoso en la ciudad de Ecbatanis, lib. 2. pag. 386. a. 1.
Dauid pudo matar licitamente a Saul segũ san Agustin, pag. 37. a. 2.
Dauid no se atreuio a poner las manos en Saul, por estar vngido de Dios, p. 37. d. 1
Dauid eligido de pastor de ouejas para el Reyno, p. 45. a. 2.
Dauid se finge loco por librar la vida p. 71. b. 1

Universidad de Deusto
Biblioteca

Figura de Christo en aquel hecho, p. 71.c.1.
Dauid no quiso de valde el campo de Iebuseo, pag.79.c.2.
Ayuno por Abner, y Ionatas con intẽto de hazer bien a sus almas, li.2.p.383.d.1.
Defensa de la vida, y de la hazienda, con muerte del inuasor, en que manera es licita, p.35.d.2.
Difuntos en que manera se deuen llorar, lib.2.p.380.d.1.
Degradacion de Sacerdotes figurada en Aaron, pag.160.b.1.
Delitos pide oreue castigo en la guerra, li.2.p.267.b.2. Pero no de manera que se niegue la defensa natural al reo, c.2.
Demonio en figura de Moysen engaña a vnos Iudios, p.75.d.2.
Derecho natural tiene permissiones, y leyes, p.9.d.2.
Derecho de las gentes puede derogar a la permissiõ, y no al precepto natural, ibid.
Despacho mas facil, quãdo se llama a puertas de menos grandeza, p.17.c.2.
Despossos de los Egipcios, duran hasta el dia de oy en el mar, p.75.a.2.
Diadema señal de mansedumbre en los Reyes, lib.2.p 224.d.1.
Diotes llama la Escritura a los Gouernadores, p.3.d.1.
Dios mirana con buenos ojos la hazienda de Putifar en manos de Ioseph, p.4.b.1.
Al que guarda Dios, no le daña el poder humano ibidem.
Dios no se saborea en los alardes del enojo, pag 43.c.2.
Dios en la çarça defendia que la quemasse el fuego, p.44.c.2.
No ay poder que baste a contrastar los intentos de Dios, p.65.a.1.
Dios vence por medios flacos enemigos soberuios, p.89.c.2.
Dios se aplaca haziẽdo alarde de nuestros trabajos, pag.148.a.2.
Dios puede castigar las culpas de los padres en las vidas de los hijos, p.197.b.1
Dios se alarga mas en la misericordia, que en la justicia, p.198.a.1.
Dios solo puede quitar la vida al hijo por la culpa del padre, pag.198.a.2.
Dios puede quitar la vida al adulto por el pecado del padre, p.199.a.2.
Dios no se obliga mas por el juramento que interpone, que por la promessa simple, p.202.a.2.
Solo Dios Rey propietario de su pueblo, lib.2.p.209.c.2.a2.
Que ay Dios prouado con razones necessarias, lib.2.p.290.c.2.
Dios oye, y ve lo que passa en el mundo, lib.2.p.292.b.1.
Tiene prouidencia dello, lib.2.p.292.c.1.
No es contra ella, q̃ a vezes este abatida la virtud, y el vicio ensalçado, li.2.p.292.c.2.
Dios inuisible dado al mundo en lugar de los idolos de la Gentilidad, grangeò el credito con grandes marauillas, lib.2.p.313.a.1.
Dios fauorece à las protecciones, y castiga los desamparos, lib.2.pag.318.d.1.
Dissimulacion hasta donde es licita, pag 70.a.2.
Doeg notado de temerario, y injusto, pag. 48.c.2.
Duello ilicito, y porque, pag.78.a.2.
Duello quando le pueden aconsejar los Magistrados, p.141.c.1.

E.

EDad del hombre tiene sus sazones, p. 22.c.2.
Edad de quarenta años, legitima para elegir Ministros, ibidem.
Egypcios, iahumanos en las tareas que señalaron a los Hebreos, pag.5.a.1.
Egypcios ahogados en el mar Bermejo, p. 75.c.1.
Embaxadores han de ser recibidos benignamente, lib.2.p.276.b.2.
Embaxadores no han de exceder en palabras fiados de la grandeza de sus Reyes, lib.2.p.359.a.2.
Embaxador pregũtando en los intẽtos de su Principe, puede vsar de equiuocaciõ en las respuestas, lib.2.p.233.c.2.
Enemigos llamados huespedes, ò aduenedizos, p.14.c.1.
Enemigo que se dà a partido, ha de ser recibido benignamente, lib.2.p.66.b.1.
Enemigo no se ha de tener en poco, aũ sobre vitoria reciente, lib.2.p.259.a.1.
Enemigo que no teme, ni rezela, facil de acometer, lib.2.p.304.c.2.
Enfermedades publicas no se han de atajar cõ entretenimiẽtos achacosos, p.149.b.1
Engaño paliado a vezes debaxo de color de virtud, lib.2.p.282.d.1.
Como se podrà rastrear, lib.2.p.282.a.2.
Embidia despierta aborrecimiento, y porque, p.4.a.1.
Embidias que causan las felicidades repẽtinas, p.46.a.2.
Epimenides Profeta de la Isla de Creta, y porque, pag.22.a.1.
Leuãto altar a la desverguença, p.97.b.1.
Esclauos no son miembros de la ciudad, p. 5.b.2.
No tienen autoridad sobre las acciones ciuiles, p.2.a.1.
Comparados a los animales de seruicio, ibidem. Com-

Comparados a los niños, ibidem.
No pueden ser Iuezes, p.5.b.2.
Esclauitud de vna naciõ diferente dela personal, p.7.a.2.
Esclauos no se pueden permitir segun algunos, p.8.b.1.
Esclauitud, de donde tuuo origen. p.8.b.1.
Esclauos tratados vergonçosamente, p.8.d.1.
Esclauos no se alistauan para la guerra, p.8.c.2.
Saberse el numero, se tuuo por dañoso. p.8.d.2.
Que condicion pedia la ley diuina, para q̃ vno fuesse esclauo perpetuo de su señor, p.9.a.1.
Como los señalauan, ibidem.
Permitir esclauos es conforme a razon, y derecho natural, p.9.b.1.
Esclauitud medio para la saluacion de muchos, p.9.a.2.
Esclauos pudiera auer en el estado de la inocencia, ibidem.
Esclauos perpetuos segun la ley diuina, p.10.c.1.
Esclauos que han tenido amor a sus señores, p.10.d.1.
Han de ser tratados bien, y con buenas palabras, p.10.b.2.
Que es antiguo el señalarlos en el rostro, p.10.c.2.
Esclauo tratado con rezelo es atreuido, y tratado al descuido cobarde, p.11.a.1.
Esclauos no se deuen permitir en demasiado numero, p.12.d.1.
Temor de que se rebelen por el amor de la libertad, p.ibidem.
Reglas para tenerlos rendidos, pagin. 13. a.1.
Escudo de Iosue, porque leuantado en alto, lib.2.p.270.a.2.
Que se figuro en leuantarle sobre la lança, lib.2.p.270.b.2.
Escupir señal de desprecio, pagina 120.a.1
España insigne exẽplo de la fidelidad de los Reyes, celebrada por Salustio, p.39.d.1.
Espias valerosos, y de industria, lib.2.pag. 225.a.2.
Son licitas, ibidem.
Qual habito pueden tomar para dissimularle, y qual no, p.226.c.1.
Estatua de sal de la muger de Loth, entera en tiempo de Tertuliano, p.75.c.2.
Euangelio figurado en las aguas de Egipto, pag.65.b.1.
Entrada dichosa del Euãgelio figurada en el Arca del Testamento, lib.2.p.242.b.1.
Excomunion Ecclesiastica donde se començò a bosquexar, lib.2.p.257.a.1.
Executar por mano de quien no aprueua lo que executa peligroso, p.49.d.2.
Exemplo de que manera necessario, lib.2. pag.263.d.1.
No nos obliga a dar passo sin él, p.264.a.1.
Exercito dispuesto a acometer, lleua vẽtaja, lib.2.p.246.a.1.
Ezechias dexado en la tẽtacion, p.26.d.2.
Ezechias reprehendido quando enseñò los tesoros, y porque, p.26.c.2.

F.

Fabulas y inuenciones, aprouadas de ordinario por los Iudios, lib.2.389.b.2.
Fabulas que manera de oyentes las desea, lib.2.p.363.a.2.
Fama de virtud, defensa de Reyes Christianos, lib.2.pag.257 b.2.
Familias pilares de la Republica, p.58.c.2.
Familia de Abrahan circuncidada toda de vna vez, y solenemente, lib.2.p.244.d.2.
Familia no puede tener mas que vna cabeça, pag.191.a.2.
Esta ha de ser el varon, y porque, ibidem.
La muger cabeça, y fin de su familia, pag. 190.a.2.
Familia del Gouernador ha de guardar la ley con mayor cuidado, p.63.a.2.
Faraõ mandò que las parteras matassen los hijos varones de los Hebreos, p.7.b.1.
Faraon mandò que los Hebreos echassen los hijos varones en el rio, ibidem.c.1.
Fè de Iosue lib.2.p.255.b.2.
Las verdades de la Fè no se han de poner en disputa, lib.2.p.251.b.2.
Fè de Iesu Christo nuestro Señor, quiere ser tratada con demostraciones de grandeza, lib.2.p.314.d.1.
Fè Christiana, no quiere ser creida devalde lib.2.p.361.b.2.
Fidelidad deseada en los ministros, 158.b.2
Figuras del Testamento viejo, p. 20.c.1.
Fortaleza del cuerpo, dadiua de Dios, li.2. p.322.a.2.
Frutos propios amados naturalmente, p. 1.b.2.
Fuego que no quema el cabello, que pronostico, p.45.a.1.

G.

Galion Proconsul de Acaya, que respuesta dio a los que acusauan a san Pablo, p.19.c.1.
Gedeon no quiso aceptar el Principado del pueblo de Israel, pag.1.a.1.
General como ha de tomar el sueño en la guerra, lib.2.p.239.d.2.
Gẽte numerosa no puede passar sin gouierno, p.11.c.2.
Ginecocracia no es contra la ley natural declarada por Dios en el Genesis, p.195.a.1

Universidad de Deusto
Biblioteca

Gitanos tenian dos fuertes de sabiduria, p.19.d.2.
Gloria deseada de veras mueue à hazer hazañas memorables, lib.2.p.320.c.2.
Gouierno que partes requiere, p.3.b.2.
Gouierno trae consigo pesadas cargas, p.1.
Gouernador quiere grande Arte, p.1.b.1.
Gouernar al hombre es arte de artes, y ciẽcia de ciencias, p.2.c.1.
Gouierno pide saber de todo, ibidem.
Grã Gouernador del pueblo de Dios Moyses, p.2.b.1.
Gouernar al hõbre es dificultosa cosa por su variedad, p.2.c.1.
Gouierno peligroso, y pesado, pag.3.b.1.
Gouernadores buenos de grã prouecho al mundo, p.3.c.1.
Gouernadores llamados Dioses en la Escritura, ibidem.
Gouernador ha de ser amable, p.15.d.2.
Gouernar a grãdes señores pide ministros de sangre, p.18.b.2.
Gouierno de vn Reyno pide noticia de cosas, pag.20.c.2.
Gouernador no tanto ha menester cuerpo robusto y gallardo, quanto experiencia, y sabiduria, pag.23.c.1.
Gouierno Christiano fũdado en desẽgaño del Gouernador, y en el conocimiento de si mismo, p.23.d.2.
Gouierno importante dissimular el delito hasta la ocasiõ del castigo, li.2.p.223.b.2
Gouernador no acertara en los cargos mayores, sino passa antes por los que sõ menores, p.46.c.2.
Gouernador ha de saber dissimular, pag.118.b.2.
Gouernador ha menester coraçon docil, p.107.b.1.
Gouernador no ha de executar con peligro de alborotos, p.21.c.1.
Gouierno retratado en la vida del Pastor, p.45.b.2.
Gouierno pide estudio, y experiẽcia, pag.46.b.1.
Gouierno del que passa de vn estremo a otro, durissimo, p.46.a.2.
Gouernadores noueles no son buenos para grãdes Prouincias, p.47.b.1.
En el gouierno se sucle encontrar lo vtil cõ lo honesto, pag.48.b.1.
Gouernador obligado a hazer guardar la ley en su familia, p.63.a.1.
Gouernador ha de ser sufrido, y de ancho coraçon, p.77.a.2.
Gouierno consiste en templar la seueridad con la mansedumbre, pag.95.c.1.
Gouernador ha de ser docil de animo, pag.107.b.1.
Gouernador presto en la execucion, y cioso en el consejo, p.106.d.2.
Gouernador estudie en grãgear a cada vno por su vereda, p.117.a.1.
Gouernador ha de dar algo al deseo del pueblo, aũque no lo juzgue por necessario, p.136.a.2.
Gouernador no ha de passar el tiempo en flor, pag.150.c.1.
Parte muy sustancial del gouierno, saber permitir, lib.2.p.236.c.2.
Gouernador no ha de ser curioso inuestigador del q̃ dixere mal dèl, lib.2.p.236.d.2.
Gouernador ha de consultar de espacio, y executar a priessa, lib.2.p.238.c.2.
No ha de acometer sin medir primero sus fuerças, lib.2.pag.239.c.1.
Gouernador no se ha de creer de ligero, lib.2.p.253.d.2.
Gouierno se reduze a tres generos, lib.2.p277.d.1.
Gouierno popular tiene grandes inconuenientes, lib.2.p.278.a.1.
El Aristocratico no los escusa, lib.2. pag.279.c.2.
Grandes Gouernadores han de ser honrados en vida, y en muerte, p.73.c.2.
Guerra que no es notoriamente injusta, puede alistarse en ella el vassallo, p.50.a.1
En guerra justa se puede vsar de estratagemas, p.68.d.1.
Guerras mas vtiles en los estados del enemigo que en los propios, lib.2.p.245.b.2
Guerra quiere ser tratada sin temeridad, lib.2.p.170.c.1.
En la guerra, es mas importante la justificaciõ de la causa, q̃ el poder, li.2.p.318.b.1.
Guerra antes que se mueua se deue justificar, lib.2.pag.318.c.1.
Guerra si se deue entretener viuamente, y cõ exercicios de armas, lib.2.p.330.b.2.
Guerra con enemigo estrangero, escusa q̃ se arda la Republica en guerras ciuiles, lib.2.p.ibidem.c.2.
Limpia la Republica de ladrones, y vagabundos, lib.2.p.ibidem.d.2.
Guerra ordenada a establecer la paz, lib.2.p.286.d.1.
Guerra justa que condiciones pide, lib.2.p.163.d.2.
Guerra contra Sehõ Rey de los Amorreos justificada, y cõ q̃ titulo, li.2.p.371.c.2.
Guerra mouida por Gedeõ contra Socoth, y Fanuel, justificada, lib.2.pag.374.a.1.
Guerra mouida por Dauid al Rey de Amõ justificada, lib.2.p.374.a.2.
Guerra intentada por Dauid cõtra Nabal, no justificada, lib.2.p.374.b.2.
Guerras hechas por Dauid a los pueblos de Iesuri, Iersi, y Amalec, justificada. lib.2.p.375.a.1.

Gue-

Guerras mouidas por ambiciõ, ò vẽgança, reprouadas, y porque, lib.2.p.371.b.2.
Guerra mouida por Iosias al Rey de Egipto, no justificada, lib.2.p.375.c.1.

H.

HAblar con medida, efecto de seguras confianças, p.24.a.2.
Hazienda ganada apresuradamente, de poca dura, lib.2.p.340.b.1.
Hazañas que han hecho mugeres, lib.2.p.236.a.1.
Hebreos fueron como esclauos en Egipto, pag.6.c.1.
Tenian cabeças de familias con patria potestad, pag.6.b.2.
Tenian Principes, y juezes naturales, ibidem.
No les quitaron hazienda, ni les cargaron sobre ellas nueuos tributos, p.6.c.2.
Fueron temidos de los Gitanos, p.6.d.2.
Ocupauanlos porque no tuuiessen lugar de intentar sediciones, ibidem.
Fueron esclauos de los Egypcios, como lo suele ser vna nacion entera, p.7.d.1.
Estados de hombres no se pueden medir por las partes personales, p.9.c.2.
Hebreos quan rendidos a Faraon, pag.7.b.1.
Hebreos sin engaño pudieron pedir prestadas las joyas, p.72.c.2.
Su salida de Egipto representò la que el Hijo de Dios auia de hazer de la misma Prouincia, pag.73.b.1.
Hebreos vitoriosos de Faraon, cantan loores a Dios, p.75.a.2.
Heregia de los Politicos, p.67.d.1. y lib.2.p.88.a.1.
Hereges figurados en Corè, Datan, y Abiron, y sus sequazes, p.147.b.1.
Heregia deue ser castigada con vara de hierro, lib.2.p.354.a.1.
Herege excluido de la correccion fraterna, lib.2.p.354.a.2.
Herege no se reduze con halagos, lib.2.p.357.a.2.
Heregias nacidas en Inglaterra por desprecio del santo matrimonio, y profetizadas por Bonifacio Martir de Rutia, p.34.b.1.
Hieroglificos eran muy validos entre los Gitanos, p.20.a.1.
Historia suple la falta de la esperiencia, p.21.b.2.
Es de mas importancia que las leã los Principes, que los hombres particulares, ibid.
Hijos han de ser instruidos de los padres en la Religion, p.58.c.1.
Hijos de Iudios veda el derecho q̃ los crien amas Christianas, y porque, p.19.a.2.
Hijos de Belial despreciauan a Saul para incitarle con la irrision a su defensa, p.118 b.2.
Hijos de Achan assistieron al castigo de su padre, lib.2.p.264.b.1.
Hijo para ser condenado a muerte en la ley vieja, auia de ser acusado por padre, y madre de contumaz, p.60.b.2.
Nunca pudo morir por delitos cometidos cõtra los padres, q̃ no fuessen cõprehẽdidos en la pena capital de la ley, p.61.b.1.
Hijo muerto a manos de su padre, gran desgracia, p.62.b.1.
Hijos de Corè no los tragò la tierra, pag.147.b.1.
Hijos salian a ser testigos de la muerte del padre condenado para escarmiento, pag.198.c.2.
Hijos varones preferidos a las hembras, p.190.a.2.
Hijas excluidas de los mayorazgos, y herẽcias, p.193.a.1.
De excluirlas se siguen desigualdades, pag.193.d.1.
Admitidas a la herẽcia de algunos Reynos, p.193.c.2.
Llamadas en defeto de hijos varones, con mayor fundamento, p.194.b.1.
Higuerra en que se ahorcò Iudas conseruada sin lesion hasta el tiempo de Beda, p.75.b.2.
Hipò hobre vil, ganada la gracia de Tiberio intentò descomponer todos los hobres principales de Roma, p.18.d.1.
Crueldades que han vsado padres, y madres con sus hijos, p.62.a.2.
Hobre, animal vario, y de muchos pliegues p.1.b.2.
Haze dificultoso el gouierno por sus dobleces, y inconstancias, p.2.c.1.
Hobres suelen llegar a tan grande dureza, que es mas facil ablandar las piedras, q̃ mouerles el coraçon, p.156.d.2.
Hombre de su condicion quiere ser entretenido con el premio al ojo, p.201.d.1.
Honestidad, virtud de gran loa en los Reyes, p.33.c.2.
Honra mundana en q̃ manera se puede desear, lib.2.p.385.
Horeb monte de Dios, y porque, p.42.c.2.
En su cumbre aparecio Dios en la çarça a Moysen, p.43.a.1.
Hospitalidad alabada en la Escritura, pag.167.b.2.
Humildad verdadera en que consiste, lib.2.p.212.c.1.
Humildad se compadece con la Magestad de los Principes, p.212.d.1.
Huessos de ascendientes enterrados juntos, afecto de caridad Christiana, lib.2.p.385.b.2.

Igle-

Universidad de Deusto
Biblioteca

I.

Iglesia Catolica, figurada en la casa de Raab, lib, 2.p.256.d.1.
Iglesia tiene autoridad para juntarse en tiẽpo de cisma a proueer de Pastor cierto p.40.b.1.
Ignorante mejor que el que se tiene por sabio, 24.c.1.
Iesu Christo nuestro Señor, y sus oprobrios, mayores riquezas para Moysen, q̃ los tesoros de los Gitanos, pag.24.c.2.
Iesu Christo nuestro señor, y su mansedumbre, vnica triaca cõtra colerasde poderosos, pag.24.d.2.
Iesu Christo nuestro Señor figurado en el Cordero Pascual, p.66.c.2.
Misterio en su ida a Egipto, ibidem.
Iesu Christo nuestro Señor figurado en Moysen, p.73.b.1.
Iesu Christo nuestro Señor dio poder a sus Discipulos para pisar las serpientes, y porque, lib.2.p.320.a.1.
Iesu Christo Señor nuestro pagò tributo a Cesar, y porque, pag.88.c.1.
Iesu Christo Señor nuestro figurado en Moysen en escoger su Iglesia de la Gentilidad, p.98.a.1.
Iesu Christo N.S.figurado en el racimo q̃ truxeron los Exploradores, pag.136.d.2.
Iesu Christo N. S.piedra herida por manos de incredulos, dio aguas espirituales en la Cruz, pag.153.d.1.
Iesu Christo N. Señor muerto en el ayre, y porque, p.201.d.1.
Iezabel hija del Rey de los Sidonios, muger de Acab Rey de Samaria, li.2.p.257.b.1.
Deuotissima de los Sacerdotes de su secta lib.2.p.251.a.2.
Sustentaua de su mesa nouecientos Sacerdotes, ibidem.
Alcoholose los ojos por agradar a Iehu, lib.2.p.258.b.1.
No salio con ello, y porque, ibidem.
Imposiciõ de manos en la cabeça, ceremonia con q̃ se nõbraua sucessor, p.196.b.1.
Inclinacion buena muchas vezes se descubre en las faltas, p.29.d.2.
Intencion buena, diminuye la malicia del mal medio, lib.2.pag.233.c.2.
Indicio euidente mejor prueua q̃ la de dos testigos. lib.p.2.262.b.2.
Inmunidad de los Templos desde dõde començò, lib.2.p.347.a.2.
Deuẽla respetar los Principes Christianos, ibidem.b.2.
Respeto deuido, y generalmente guardado a los Templos, lib.2.p.ibidem, c.2.
Respetados de todas las naciones, libro.2. ibidem.
Algunos han hablado mal de la inmunidad de los Templos, lib.2.p.348.d.2.
Refutados, lib.2.p.349.a.1.
Immunidad, que delinquentes la gozan, lib.2.pag.351.a.1.
Desfauorecidos los que pecan en su confiãça, lib.2.p.352.a.1.
Ioseph vendido a los Ismaelitas, pagina 4.a.1.
Buelto a vender por ellos a Putifar, pag.4. ibidem.
Ganò la gracia de Putifar, ibidem.
Por su respeto aumentò Dios la hazienda a Putifar, ibidem.
Aficionada dèl la muger de Putifar, ibidẽ.
Ioseph declara dos sueños a dos criados de Faraon, p.4.d.1.
Declara el sueño de Faraon, ibidem.
Hazele Gouernador de Egipto, pag.4.a.2.
Ioseph embia por su padre, pag.4.b.2.
Da a sus hermanos grandes dadiuas, ibidẽ.
Ioseph porque no mandò que en muriendo le lleuasen a Cananea, p.73.a.2.
Sacò Moysen sus huesos consigo, y porque causa, ibidem.
Iosue y Moysen expressas figuras dela venida de Dios, p.3.c.2.
Iosue fue engañado de los Gabaonitas, p.21.c.1.
Iosue desde niño le fue Dios haziendo a las materias del gouierno, p.47.a.1.
Iosue sepultado en Tammathsare, lib.2.p.379.b.1.
Sobre su sepulcro pusieron vna estatua del Sol, lib.2.p.379.d.1.
No fue llorado en muerte, y porque, lib.2.p.379.a.2.
Ioran Rey de Israel muerto de vn saetazo por Iehu, p.29.b.1.
Porque haze caso la Escritura de que le salio la saeta por el coraçon, ibidem.
Iosias pecò venialmente en hazer guerra a Necao Rey de Egipto, p.376.d.1.
Iudas Machabeo bien echor de las almas de los difuntos, lib.2.p.383.d.1.
Iudios gẽte muy supersticiosa en los entierros, p.389.a.2.
Desayunanse en el duelo con vna escudilla de lantejas, y porq̃? lib.2.pag.389.b.2.
Amigos de fabulas, y inuenciones, ibidem.
Pertinacissimos en su engaño, ibidem.
Toman por capa su ley para colorear todos sus desaciertos, ibidem.
Reprouados para Iuez, y porq̃? p.19.b.1.
Iudios que oy viuẽ, sõ libres, y no esclauos de los Principes, p.7.b.2.
Quando viuia su ley, la aborrecian, y despues de muerta se bueluen a ella, lib.2.p.390.a.1.
Iudith se vistio de gala por cautiuar a Olofernes, y salio con ello, y porque, lib.2.p.258.c.1.
Iuez no ha de ser el que no tiene valor para hazer de hecho, pag.30.a.1.
Puede irse de espacio en la averiguacion, quando no se teme que el poder ha de ahogar la justicia, p. ibidem b.1.
Iuezes han de ser poderosos, temerosos de Dios, amigos de verdad, y sin auaricia, pag.108.d.2.
Iuezes deuen consultar con Dios las causas dudosas, pag.189.a.1.
Deuen apartar los ojos de las lagrimas, y necessidad del litigante, p.ibidem.c.2.
Iuliano Apostata muerto por vn Angel, p.41.d.1.
Perdio la suprema autoridad por la Apostasia, ibidem.
Iuramento hecho a los Gabaonitas, no huuo obligacion de guardarle, p.287.a.2.
Iuramento tenido por inuiolable en todas naciones, lib.2.p.288.d.1.
Iuramento falso mayor pecado, segũ el Bodino, que el del Ateista, lib.2.p. ibidem. c.2.
Iuramento no tiene fuerça contra las leyes de justicia, lib.2.p.307.c.2.
Irregularidad incurrida por homicidio inculpable, dõde tuuo principio, p.196.b.2.
Isaias se ofrecio al cargo, y porq̃? p.44.b.1.

L.

Lazaro pobre enterrado cõ exequias de Angeles, lib.2.p.382.c.2.
Lagrimas de Ezequias mouieron a Dios, p.26.d.1.
Lealtad vale mucho aun infamada, p.4.d.1
Legado ha de ser admitido cortesinente, p.170.b.1.
Ley hase de escriuir con claridad, y precision de palabras, p.93.b.2.
Hala de escriuir el Principe con su misma mano, segun Filon, lib.2.p.209.d.2.
Ley de Dios es medio para euitar la estrema pobreza en vnos, y demasiada riqueza en otros, lib.2.p.346.a.1.
Leyes mundanas cada hora causan gran turbacion, p.2.a.2.
Leyes han de ser pocas, y constantes, ibid.
Ley diuina ordenò que ninguno fuesse esclauo perpetuo de otro, sino le eligiesse de su voluntad, p.10.b.1.
Ley diuina ordenò que huuiesse esclauos perpetuos, y se sucediesse en ellos de padres a hijos. p.10.c.1.
Ley que prohibia comer sangre de los animales, su entendimiento, p.13.c.2.
Comprehendia tambien a los aduenas, y peregrinos, p.13.d.2.
Hecha con fin de protestar la inmortalidad de nuestras almas, ibidem.
Ley especial q̃ tenia los Hebreos de tratar benignamente los estrangeros, p.14.b.1.
Ley diuina quebrantada con menosprecio obra de quien intenta infamar a Dios, p.63.b.2.
Leyes puede hazer el Rey sin cõsentimiento del pueblo, p.83.a.2.
Ley dada a Moysen con grandes aparatos y porque? p.90.a.2.
Ley de Gracia confirmada con la sangre de Iesu Christo, y figurada por Moysen en el pacto de la sangre, p.9 .a.1.
Ley de Dios reduzida a diez cabeças, p.97.d.2.
Ley fuerte muro dela Republica, p.92.a.1.
Leyes escritas necessarias para el gouierno, pag.ibidem.
Leyes demasiadas dañosas para el gouierno, ibidem.b.1.
Ley no ha de ser examinada del pueblo, p.93.c.1.
Ley de repudio no la pueden resucitar los Principes, p.54.c.1.
Ni conuiniera resucitarla, aunque pudieran, p.ibidem.
Leyes quiẽ las comiẽça quebrãtar deue ser castigado cõ mayor rigor, y porq̃? p.151.d.1.
Ley quebrantada por el Principe, solo Dios puede vengarla, lib.2.p.210.a.2.
Ley ciuil obligada de todas maneras al Principe heredero, lib.2.p.211.a.1.
Ley Eclesiastica como, y porque llamada diuina; lib.2.p.351.c.2.
Lepra, castigo de soberuia, p.120.b.1.
Lepra por la murmuracion contra Moysen, a sola Maria se le dio por castigo, y porque no a Aaron, p.121.b.2.
Libertad oprimida por Nẽbrot primer autor de la esclauitud, segũ algunos, p.8.c.1.
Libertad, permission del derecho natural, p.9.c.1.
Deseo de recuperar la libertad mas eficaz que el de conseruarla, p.12.d.2.
Limosna, balsamo de difuntos, lib.2.pag.388.b.1.
Lisongear al Principe dañoso, lib.2.pag.209.a.1.
Lisonja mas sospechosa quanto mayor, p.2.b.2.
Lista de las heredades ocasion a injusticia pag.185.a1.

M.

Magos de Faraon, simbolo de los hereges, p.64.a.2.
Magos de Faraon pudieron hazer las señales, pero no deshazerlas, p. ibidem. d.2.
Magistrados no codiciosos, li.2.p.340.b.2

Universidad de Deusto
Biblioteca

Maldicion al que leuãtaſſe los muros de Ierico, cumplida en Acab, lib.2.p.256.d.2.
Mana le acompañaron los Hebreos con otras viandas, lib.2.p.220.b.1.
Mando, del que ſe adelanto a aceptarlo mas preſto bueito en tirania, p.1.a.2.
Mar Bermejo, figura de la ſangre de Ieſu-Chriſto nueſtro Señor, p.76.a.1.
Marido ha de llenar con paciencia las imperfeciones de la muger, p.57.b.1.
Materias grãdes no ſe trata biẽ por quiẽ no ha ſido verſado en pequeñas, p.45.a.2.
Matrimonio de quan ſagrada, y perpetua fee, pag.53..d1.
Matrimonio perpetuo para la buena educacion de los hijos, p,53.d.2.
No puede dirimirle la eſterelidad conocida de los contrayentes, p.54.b.1.
Matrimonio, no ſe ha de celebrar ſin conſentimiento de las hijas, lib.2.335.a.1.
La coſtumbre antigua de dotar los padres a las hijas han pretendido reprouar algunos, lib.2.p.ibidem.a.2.
Inconuenientes que ſe ſeguirian de no dotarlas, lib.2.p.336.b.1.
Mercurio ſoldado ſanto, reſucitò para matar a Iuliano, de que ſe hizo reuelacion a ſan Baſilio, p.41.d.1.
Medrar por ſus paſſos cõtados entretiene la eſperança del proueido, p.46.d.1.
Megareſes edificauan como immortales, y viuiã como deſahuziados, li.2.388.d.1
Menoſprecio del ſanto matrimonio cauſa de la perdida de Inglaterra, p.34.b.1.
Mentira en algunos caſos aprouada de algunos, lib.2.p.230.a.2.
Reprouado eſte error, lib.2.p.232.b.1.
Mentira muy agena de pechos Reales, lib.2.pag.232.a.2.
Mentira no muda de ſu naturaleza, por ſer en obra, ò en palabra, p.69.b.1.
Mentira no la juſtifica el miedo de la muerte, p.ibidem.c.1.
Milagro de pararſe el Sol en fauor de Ioſue, con que fin ſe hizo, lib.2.p.312.b.2.
Miniſtros de noble ſangre mejor comunmente, p.18.a.1.
Miniſtros de nacimiento ordinario mas faciles de remouer, y menos coſtoſos ſus yerros, pag.18.ibidem.
Miniſtros de autoridades menos abſolutas, pueden ſer de nacimientos pobres, y honrados, p.18.d.2.
Miniſtro de juſticia de nacimiento infamado, dañoſiſsimo, p.19.a.1.
Miniſtro ha de ſer ſeſo maduro, p.23.a.1.
Miniſtros grandes de Reyes han de ſer caſados ſegun parecer de algunos, p.32.c.1.
Aprueuaſe el parecer contrario, p.33.c.1.
Moneda que vſaron diferentes naciones. lib.2.p.391.a.1.
De q̃ partes ha de cõſtar, lib.2.p.393.b.1.
Antes que la huuieſſe, como ſe exercitaua el comercio, lib.2.pag.394.a.1.
Porque la moneda ſe llamo amonẽdo, lib.2 p.402.b.2.
Razon que tuuo el Rey Felipe Tercero, y ſus miniſtros para ſubir de precio la moneda de cobre, lib.2.p.400.d.2.
Moneda menuda muy neceſſaria en las Republicas, lib.2.p.409.a.1.
Primera moneda del mundo fue medalla de vna oueja, lib.2.pag.391.a.1.
La falſedad de la moneda ſe compara a la Religion, lib.2.p.401.d.1.
Monederos falſos ſimbolo de los Hereges ibidem. Iguales en el caſtigo, ibidem.
La falſedad de moneda en el Reyno de Inglaterra, fue triſte pronoſtico de la mudança de Religion, ibidem.
Para la integridad dela moneda buẽ medio hazerla de materia pura, li.2.p.407.a.2.
En monedas varias, marcas diferentes, y porque, 2.p.409.c.2.
Por que ſe llaman en Cataluña los reales falſos boſqueteros, lib.2.p.40.a.2.
Miniſtro no execute medio notoriamente injuſto, p.48.b.2.
Si el Principe porfiare contra la opinion del miniſtro, procuraran deponer ſu parecer, p.49.c.1.
Como ha de replicar, y haſta donde, p.51.d.1.
Como ſe han de auer, ſi el Rey es docil en la replica que le hiziere, p.ibidem.
Y como ſi es indocil, fingido, ò Imperioſo de condicion, p.50.b.2.
Miniſtro ponga los ojos en el bien publico para replicar a ſu Rey, pag.51.a.2.
Como ſe ha de auer el miniſtro quãdo ſeen cuentra lo mas vtil, con lo menos vtil, p.50.c.1.
Miniſtro Chriſtiano haſta donde podra diſſimular, p.68.c.2.
Miniſtros deuen ſer conſeruados de ſus Reyes en autoridad, p.99.b.1.
Miniſtros deuen ſer honrados de ſus Reyes, en ocaſion que ſe han de executar caſtigos exemplares, p.99.d.2.
Miniſtro no ha de ir agua arriba en la comiſsion que le fiaren, lib.2.p.353.a.2.
Miniſtro no ha de hazer pũdonor de no engañarſe, lib.2.p.367.c.1.
Miſterio de la Cruz declarado, li.2.p.271.c.2.
Moyſen criado para Gouernardor de ſu pueblo, p.2.b.1.
Moyſen llamado Dios en la Eſcritura, y porque? p.3.c.1.
Moyſen tuuo todas las buenas partes que ſe

ſe deſean para el gouierno, p.3.b.2.
Moyſen, y Ioſue expreſſas figuras de la veni da del Hijo de Dios en carne, pag.ibidem
Nacimiento de Moyſen pronoſticado por vn ſabio de Egipto, p.5.b.1.
Fue entiẽpo de Promereo, y Atlãte, p.5.d.1
En que los auentajò, ibidem.
Mandòle Faraon que fueſſe a la tarea ordinaria de los adobes, p.7.b.1.
Por ſu hermoſura ſe prometierõ fus padres que auia de libertar los ſuyos, p.15.b.2.
Sus padres tuuierõ reuelaciõ, q̃ por ſumedio ſe auia de reſcatar el pueblo, p.15.c.2.
Echaronle de tres meſes en vna ceſtilla en el Nilo, p.16.c.2.
Librole deſte peligro la hija de Faraõ, ibidẽ.
Criole por orden de la hija de Farao, ſu miſma madre, ibidem.
Adoptòle la hija de Faraon, p.17.a.1.
Moiſen ſignifica tomado de las aguas, ibi.
Significò a Ieſu Chriſto nueſtro Señor en el peſebre, ibidem.
Fue miſterioſo el nombre que le puſieron, pag.ibidem, b.2.
Moyſen renũcio el trato de ſu muger deſde que le hablo Dios en la çarça, p.33.b.2.
Moyſen que letras deprendio en Egipto, p.19.d.2.
Deprendio las dos partes de la ſabiduria q̃ celebran mucho los Gitanos, p.20.d.1.
Conuino que fueſſe gran Maeſtro de Hierogliphicos, y porque? ibidem.a.1.
Embolulo los miſterios de nueſtra Religiõ en la corteza de la letra, ibidem.c.1.
Negò ſer nieto de Faraon, p.22.b.2.
Moyſen figura de nueſtro Señor, en la muerte del Gitano, pag.27,d.1.
Segũ algunos pecò en eſte homicidio, ibid.
No peco en èl ſegun la mejor opinion, p. ibidem.
Creyò que echarian de ver los Hebreos en aquella muerte, que Dios le labraua para ſu Principe, p.27.d.2.
Tuuo Dios cuydado de examinarle en todas las materias en que auia de hazer confiança dèl, p.31.c.1.
Defendio las hijas de Ietro de la fuerça de los paſtores, p.31.a.2.
Casò con Sefora hija de Ietro, p. ibidem.
Tuuo en ella dos hijos, y la ſignificaciõ de ſus nombres, p.ibidem.
No fue caſado mas q̃ aquella vez, p.31.c.2.
Moyſẽ viuio ciẽto y veinte años, p.35.a.1
Repartidos en tres Quarẽtenas, y como, ibi.
Porque le mandò Dios hazer experiencia de las dos primeras ſeñales, y no de la vltima? p.43.c.2.
Aparecerle Dios en la çarça, pronoſtico del fin de los trabajos de Egipto, p.44.c.2.
Rehuſo el cargo con que Dios le embiaua a Egipto, y porque?, p.44.a.1.
Moyſen porque fue amenaçado del Angel quando iva a Egipto, pag.52.c.2.
Porq̃ dexò tãto tiẽpo de circũcidar a ſu hijo ſiendo tã zeloſo de la Religion, p.ibidem,
Moyſen no pretendio engañar a Faraõ pidiẽdole el pueblo por tres dias, p.72.b.2.
Moyſen abrio camino por el mar Bermejo, p.74.c.2.
Moyſen tuuo grã ſeguridad de q̃ le auia de librar Dios del poder de Faraõ, p.76.a.1.
Moyſen quando ſegunda vez baxò con las tablas de la ley, traxo el roſtro glorificado, y porque? p.98.a.1.
Moyſen cubrio la gloria de ſu roſtro cõ vn velo, y el miſterio q̃ ſignificaua, 98.b.1.
Moyſẽ fue famoſo en las aguas, p.153.a.2.
Moyſen titubeò al ſacar el agua de la piedra, pag.157.b.2.
Moyſen fue enterrado por manos de Angeles, pag.202.b.2.
En ſu muerte fue figurada la caida de la ley antigua, ibidem.
Monarquia el mejor gouierno de todos, lib.2.p.277.d.2.
Monumentos porque ſe llamaron aſsi? lib.2.pag.386.d.2.
Muertos como ſe pueden llorar? lib.2.p.380.c.1.
Muertos en tiempo de la ley de gracia enterrados con demoſtraciones de contento, lib.2.p.379.c.2.
Muerte del hombre caſtigo y piedad, lib.2.377.d.2.
Muertes de inocentes hechas por orden de Dios, p.196.c.2.
Muerte del inocente juſta, y en que caſos, p.69.c.1.
Muerte del hijo por la culpa del padre, piadoſa, p.199.d.2.
Muerte pecho comun, ſin excepcion de Rey, ni de vaſſallo, p.203.d.1.
Muerte de gran Gouernador en la Republica Chriſtiana, digna de ſentimiento, lib.2.p.206.b.2.
Pero mas de llorar en la Republica Gentil, lib.2.207.c.2.
Muger trae el coraçon del marido repartido, p.33.d.1.
Mugeres virtuoſas nunca lloran las lagrimas de la viudez, p.57.d.1.
Muger de coſtumbres eſtrangeras, con facilidad peruierte al marido, p.117.c.2.
Muger no puede emprender las acciones dadas al varon, p.191.a.1.
Muger heredera de Reynos, peligroſa ſucceſsion ſegun algunos, p.191.c.1.
Mugeres que con ſuprema autoridad han ſido libres, y crueles, p.192.c.2.
Mugeres han dado mueſtras que ſon capazes

Universidad de Deusto
Biblioteca

zes del gouierno, pagina. 195. a. 2.

N.

NAbot muerto por Acab, y Iezabel, Reyes de Samaria, lib.2.p.257.b.1.
Vengado por Iehu, p.29.b.1.
Nabucodonosor mudado en bestia, porq̃ no reconocio la potestad de Dios sobre los Reyes, lib.2.p.209.b.1.
Nacimiento festejado, y muerte llorada cõtra el parecer de muchos, li.2.p.380.b.1.
Nacimiento no trae anexa la verdad, y suficiencia del ministro, p.17.b.2.
Nahaman Siro gran priuado del Rey de Siria, p.96.a.1.
Curado de la lepra por el Profeta Eliseo, p.68.c.2.
Temeroso de su flaqueza quando su Rey entraua a adorar al idolo de Remon, p. ibidem.
Nathineo que significa, lib.2.p.287. c.1.
De donde tuuo principio, ibidem.
Nauarra debelada, y tenida justamente por los Reyes de Castilla, pag.167.b.1.
Necessidad haze los hombres esclauos de los Principes, p.85.d.2.
Nemb ot porque llamado caçador robusto, p.8.c.1.
Nembrot no fue salteador, p.12.b.1.
Neutralidad dañosa para el Principe, lib.2. p.306.c.2.
Nombre de Iosue la mas expressa figura de Dios encarnado, lib.2.p.206.a.1.
Numero de quarenta misterioso, y porque, pag.144.d.1.
Numero treintenario celebrado en las exequias, p.169.b.2.
Numero de tres dias misterioso en la Escritura, y porque, lib.2.p.221.b.2.
En su remate se suelen prometer felizes sucessos, lib.2.p.222.a 1.
Numero septenario obseruado con cuyda do en el cerco de Ierico, y porque? lib.2. p.252.c.2.

O.

OBediencia de los Iapones a su Principe exemplar, lib.2.p.325.a.1.
Obduracion, pecado contra la gracia de Dios, p.171.b.2.
Obediencia a Dios fundamento del gouierno Christiano, lib.p.211.a.2.
Mas obediente el pueblo al exemplo, que a la razon, pag.63.c.2.
El que obedece al Iuez no es visto obrar dolosamente, p.49.a.2.
Obras siguen al difunto en la otra vida, lib. 2.p.388.a.2.
La diferencia de las buenas, y las malas, declarada en la Escritura por dos verbos diferentes, lib.2.p.338.b.2.
Odio nacido de la embidia, p.4.a.1.
En odio de Dauid hizo Saul muchas crueldades, p.38.c.1.
Ofensas propias no se han de traer siempre ante los ojos, p.14.c.1.
Oficios dados por Dios, no ha de rehusar de matiado el varon perfeto, p.44.a.2.
Oficios de justicia no se han de vender, y porque? p.111.b.1.
Ofrendas aparentes reprouadas en los entierros de los difuntos, lib.2.p.383.b.2.
Og Rey de Basan, de estatura prodigiosa, p.163.c.2.
Olores costosos gastados en los entierros de los Christianos, lib.2.p.387.b.2.
Acto de Religion incensar con ellos los tumulos de los difuntos, lib.2.p. ibidem.
Olofernes Capitan General de Nabucodonosor, muerto por la santa Iudith en su cama, lib.2.p.236.a.1.
Recibio de Nabucodonosor gran cantidad de oro, y plata, para las guerras de Occidente, p.25.a.2.
Oluidar injurias de lengua, magnanimidad de Principes, pag.118.b.2.
Ojos arrancan la honestidad del alma, p. 34.c.2.
Ojos leuantados en alto, significan vision repentina, y porque, lib.2.p.249.a.1.
Los ojos en lo passado, desengaño en lo por venir, p.21.c.2.
Onesio esclauo de Filemon, remitido por S. Pablo a su amo, p.9.c.1.
Oracion, la fortaleza del Christiano, p. 89. c.1.
Oracion, llaue de los sucessos de la guerra, p.90.c.1.
Oracion, remedio contra las tiranias de vn mal Principe, p.41.d.2.
Oracion, fuerça del pueblo de Dios, pag. 172.d.2.
Oracion, de gran fuerça para con Dios, lib. 2.p.196.b.1.
Oracion de Moysen, y su fuerça, comparada con el milagro de Iosue, que hizo parar el Sol en el Cielo, p.90.c.1.
Oracion de afligidos, poderosa con Dios, p.85.a.2.
Oraciones de vassallos oprimidos, poderosas para alcaçar nueuo Principe, p. ibid.
Suele en esto hazer demostraciones el cielo, ibidem.
Ordenados propuestos al pueblo, donde tuuieron origen, p.160.d.1.
Oro empleado en labrar grillos, y cadenas, p.26.b.1.
Oro, de que sirue en el Altar, lib.2.p.315. a.1.
Orfeo, y Anfion, porque se creyò que mouian

uian las piedras con las cuerdas de los instrumentos, pag.156.d.2.
Otaçia de Iosue, lib.2.p.250.c.2.
Oza castigado con muerte repentina, libr. 2.pag. 314.b.2.
Que fue su culpa en llegar a tener el Arca, lib.2.ibidem.

P.

PAciencia hermana de la valentia, lib.2. pag.328.a.1.
Padres tuuieron en algunas naciones autoridad sobre vida, y muerte de los hijos, pag.58.c.2.
Padres nunca tuuieron autoridad sobre vida, y muerte de los hijos en la Republica Hebrea, cap.60.a.2.
Inconuenientes que se siguen de darles autoridad sobre la vida, y muerte de los hijos, pag.61.b.1.
Al padre le encarga san Pablo la moderacion en el imperio, pag.61.d.1.
Palabra dada al enemigo se ha de guardar, lib.2.pag.297.c.1.
Palabra dada al herege enemigo de la Fè, como se ha de guardar, lib.2.p.299.b.1.
Palabra dada a quien no la puede pedir cõ armas se ha de cumplir con fidelidad, iib. 2.pag.256.a.1.
Passion de padres ateforar para los hijos, lib.2.pag.264.c.2.
Patriarcas antiguos deseos de entrarse en Cananea, y porque? lib.2. pag.382.c.2.
Paz necessaria entre los ministros de los Reyes, pag.154.d.1.
Paz entre los hermanos, la mayor defensa del pueblo, pag.155.b.2.
Paz deseada por Dios, lib.2.pag.284.a.1.
Qual ha de ser su fundamento, ibidem, b.1.
Paz se deue procurar por buenos medios, ibidem.
San Pedro, y los Iudios de Antioquia rehusauan las mesas de los Gentiles, p.67. c.2.
Guardaron en este hecho las ceremonias ya muertas de coraçõ, sin poner en ellas su confiança, p.68.a.1.
Pecado venial, q̃ daño haze en el cuerpo, y alma, lib.2.pag.377.a.1.
Pecado sobre noticia de la verdad, mayor, pag.114.b.1.
Pensamientos Reales no caben en coraçones seruiles, pag.12.b.2.
Perdida de Inglaterra profetizada por Bonifacio Martir de Russia, p.34.c.1.
Peste derechamẽte descubre la ira de Dios, 149.a.2.
Phiton, vna de las fortalezas en que trabajauan los Hebreos en Egipto, pag.5. a.1.
Piedad de Iosue en las materias de la Religion, lib.2.p.251.a.1.
Piedad que ha de tener el juez del ajusticiado, lib. pag,273.b.2.
Especialmente si fuere noble, lib. 2.pagin. ibidem, d.2.
Piedad obra mas adelantadamente, quando tiene esperança de vencer con el beneficio, p.61.a.2.
Piedad introduxo la esclauitud en el mundo, pag.9.a.2.
Plañideras reprouadas en los entierros Christianos, lib.2. pag.381.a.2.
Pobreza comun redunda en quiebra de los patrimonios priuados, pag.86.b.2.
No se ha de experimentar el peligro grande quando puede declinarse por medios aunque sean muy costosos, pag. 233. b.1.
Poder de Principes lleno de amargura, para que se den a esperar otra vida, libr. pag. 26.b.1.
Politicos son Ateistas, lib. 2.pag.289.d.1.
Pompa funeral en que manera licita, lib.2. p.283.c.1.
Predicador como està obligado a reprehẽder los vicios, pag.123.c.1.
No ha de disimular los vicios de la Republica, pag.ibidem, d.1.
Como se ha de auer con los Reyes, y potestades, assi Ecclesiasticas, como seglares, pag.122.b.1.
Predicadores de Reyes han de ser eminentes en la Teologia, pag.134.d.1.
Reprehension de Principe ha de caer sobre materia cierta, y que no se pueda justificar, pag.122.b.2.
Premio esperado anima para acometer qualquier peligro, libr.2.pag. 322.c.1.
Principe no se puede fiar de las aclamaciones del pueblo, pag.2.d.2.
Principe ha de saber las costumbres de las naciones estrangeras, pag. 20.c.2.
Principe ha de ser padre a quien el pueblo buelua los ojos, pag.25.a.2.
Principe que vee por sus ojos los daños de la Republica, no los permita ir en aumento, pag.28.a.2.
Principe tiene obligacion a no boluer el rostro al llanto afligido, pag.ibidem. b.2.
Principes insolentes deuen ser tolerados, so pena de caer en mayores males, pag. 39.a.1.
Principe no ha de ser obedecido contra la ley de Dios, pag 40.b.2.
No le puede matar el vassallo en defensa de la hazienda, p.41.b.2.
Como podrà en defensa de la vida pag. 41 b.2.
Principes, no han de executar por mano

Universidad de Deusto
Biblioteca

de los que no sientẽ lo mismo que ellos, pag. 50. a 1.
Principe amigo de su parecer, en que casos no le replicarà el ministro, p. 50. b. 2.
Principes que caminan con fines encubiertos, se ofenden de que los apuren, pag. ibidem. c. 2.
Principe no puede hazer ley que quite al reo la defensa que le dà el derecho natural, pag. 59. b. 2.
Principes malos asidos a las falsas razones de Estado, por no conocer a Dios, pag. 64. a. 1.
Principe ha de conuertir la potestad en aliuio del pueblo, pag. 87. a. 1.
Principe ha de ahorrar de vexaciones en la cobrança de los tributos, pag. 87. b. 2.
Principe Christiano en tiempo de guerras ha de acudir a Dios, pag. 89. b. 2.
Principe si deue, o no juzgar por su persona las causas de los vassallos, p. 101. a. 1.
Principes suelen moverse facilmente a perdonar, pag. 101. c. 1.
Principe deue hazerse amar mas que temer, pag. ibidem.
Principe en que caso deue juzgar las causas de sus vassallos por su persona, pag. 102. d. 2.
Principe no es necessario que le aborrezcan por sèteciar causas criminales, p. 106. a. 1
Principe se ha de seruir de los ministros de manera que respiren, pag. 108. a. 1.
Principe es bien q̃ ocupe a muchos, p. 108. d. 1.
Principes han de mirar mucho en los casamientos que hazen, p. 117. a. 2.
Principes no han de ser curiosos inuestigadores de los que dizen mal dellos, pag. 118. b. 2.
Principes se han de criar deseosos de gloria, pag. 142. c. 2.
Principes no deuen menospreciar la opinion a cerca de las naciones estrañas, p. ibidem.
Principe no pierde su reputacion por engañarse en elegir ministros, pag. 159. c. 1.
Principes cercanos a morir sienten traer a los ojos el que temen les ha de suceder por eleccion, pag. 196. b. 1.
Pricipes como haran mercedes en tiempo de jornadas, pag. 201. d. 1.
Principe que guarda la ley de Dios, tiene al Reyno en obediencia, lib. 2. p. g. 209. b. 2.
Principe que no salio tal, mas lleuadero si sucedio por sangre, lib. 2. pag. 216. b. 1.
Principes han de premiar los seruicios de los padres en los hijos, lib. 2. p. 218. b. 2.
Con que razones se prueua, ibidem, c. 2.
Como los premiaran sin detrimento del bien publico, lib. 2. pag. 219. a. 1.
Principe en la entrada del Principado tiene necessidad de templança en el gouierno, lib. 2. pag. 223. d. 1.
Principe ha de tomar el sueño con medida, lib. 2. pag. 239. a. 2.
Principes Christianos no han de recatear con Dios, lib. 2. p. 243. d. 1.
Han de cuydar mas de la gloria de Dios, q̃ de la suya, lib. 2. pag. ibidem.
Deuen referir a Dios las primeras partes de sus buenos sucessos, libr. 2. p. 244. a. 1.
Principes no han de intentar nouedades de golpe, lib. 2. p. 263. c. 1.
Tampoco han de desistir al primer barrunto de la contradicicion popular, lib. 2. p. ibidem.
Principe como harà justicia a la entrada del Principado, lib. 2. p. 268. c. 1.
En que casos la hara con reolucion. libr. 2. p. 268. c. 2.
Principes hã de guardar la palabra especialmente si la juraron, lib. 2. p. 288. d. 1.
Principe no se ha de meter en las guerras de otros, segun algunos, lib. 2. pag. 306. c. 1.
Principes han de amparar a los que padecen agrauios, lib. 2. pag. 310. c. 2.
Principes ordenan cosas con grã misterio, que al que no sabe el intento, le parecen errores, lib. 2. cap. 28. p. 319. a. 2.
Principe que vtilidades hallara en salir a visitar su Reyno, lib. 2. pag. 340. a. 2.
Y que daños, lib. 2. pag. ibidem, d. 2.
Principe ha de hablar poco, y premeditado, lib. 2. pag. 378. a. 2.
Ha de mostrar semblante compuesto, y alegre, lib. 2. pag. 378. d. 2.
Principe neutral, ni gana amigos, ni escusa enemigos, lib. 2. pag. 307. a. 1.
Principe soberano no es superior al derecho de las gentes, lib. 2. p. 393. a. 2.
No puede mandar al subdito que dè su hazienda por menos de lo que vale, lib. 2. p. 39. a. 2.
Tiene autoridad para alterar la ley de la moneda por via de tributo, lib. 2. pag. 400. c. 2.
Deue obseruar la estimacion q̃ haze el pueblo de la moueda para mudarla; pero no està obligado a esperar su consentimiento para subirla de precio todo lo que se la viere estimar, lib. 2. p. 401. b. 2.
Tiene natural obligacion de no dexarla caer del peso, y cantidad legitima, y porque? lib. 2. 402. a. 2.
Priuados de Reyes no son contra la grandeza Real, pag. 95. c. 1.

Pri-

Priuados necessarios para el buẽ despacho de los negocios, ibidem.
Priuados siempre los han tenido los Reyes, ibidem, d. 2.
Priuado que sabe perdonar, merece durar en la priuança, pag. 96. c. 1.
Priuado que aprueua bien no ha de ser repelido del Principe, ibidem, a. 2.
Priuados dados a los Reyes con particular prouidencia de Dios, pag. ibidem, b. 2.
Priuado de coraçon ancho contra la embidia, pag. 120. d. 1.
Pueblos tuuieron principio del deseo natural de compañia, pag. 11. b. 2.
Pueblo no sabe dar orejas a razones desapasionadas, pag. 145. b. 2.
Pueblo mas obediente al exemplo, que a la razon, pag. 63. c. 2.
Piramides de Egipto reprouadas por los historiadores, lib. 2. pag. 382. a. 2.
Piramides de Egipto, trabajo barbaro, y necia ostentacion del dinero de los Reyes, lib. 2. pag. 385. a. 1.

R.

RAab fue ramera, lib. 2. pag. 229. a. 1.
Decendio della Iesu Christo nuestro Señ[illegible], lib. 2. pag. 236. a. 2.
Ramera nò es necessario que peque en recibir el precio de su liuiãdad, p. 152. a. 2.
Rameses vno de los fuertes en que trabajauan los Hebreos en Egipto, pag. 5. a. 1.
Regalo demasiado relaxa las fuerças, lib. 2. p. 328. c. 1.
Registro de los bienes muebles de las casas, tiranico, y porque, pag. 180. c. 1.
Reyes al principio del mundo escogidos por la fama de justicia, pag. 8. d. 1.
Reyes deuen honrar las afrentas del Hijo de Dios, pag. 24. c. 2.
No han de atesorar segun algunos, pag. 25. b. 1.
Renouados, pag. ibidem, a. 2.
No deuen poner la primera confiança en rentas, sino en Dios, pag. 26. a. 1.
Reyes honestos de gran loa en el mundo, pag. 53. c. 2.
Mas dañosa en ellos la deshonestidad, que en los particulares, ibidem.
Puestos a mayor peligro de distraccion, si abren la puerta a la liuiandad, p. 34. a. 1.
Su escandalo mas peligroso, p. ibidem, b. 2
De la seguridad de los Reyes depende el sossiego de las Republicas, pag. 39. a. 1.
Reyes deuen hazer merced a los que no se conforman en todo con su prouecho, p. 86. b. 1.
Rey, y Reyno se han de traer a vezes en ombros, p. 87. a. 1.
Rey deue conseruar la autoridad de sus ministros, p. 99. b. 1.
Rey como ha de ser visto a deseo, p. 102. a. 1.
Rey no viene en menosprecio por dexarse ver, p. 105. b. 2.
Virtudes, y vicios de Reyes han de ser de grande espectacion, p. 199. a. 1.
Rey recien heredado honra del antecessor lib. 2. p. 205. c. 1.
Rey, no es tenido en menos de los suyos, por andar humilde con Dios, lib. 2. pag. 212. d. 2.
No està obligado a remitir de la seueridad, y autoridad de que otros Reyes han vsado en el negociar, lib. 2. pag. 213. b. 1.
Rey preso gran monstruosidad, lib. 2. pag. 317. a. 1.
Rey confederado, como se aurà en las diferencias de los terceros, lib. 2. pag. 308. c. 1.
No ha de acoger en su Reyno al que fue traidor al Principe confederado, lib. 2. pag. 309. b. 2.
Reyes que se han hecho Iuezes de la Religion por agradar al pueblo, lib. 2. pag. 3 0. a. 2.
Prodigalidad de Reyes es en perjuizio de sus vassallos, p. 86. a. 2.
Reyes no tienen obligacion de restituir vn Estado con notable detrimento de otro, pag. 170. a. 2.
Triunfar de Reyes glorioſa cosa, y porque, lib. 2. pag. 331. a. 2.
Gloria del Reyno no està en ensanchar los limites, lib. 2. p. 330. c. 1.
Religion anuda los pueblos estrechamente, pag. 14. c. 2.
Religion fauorecida del Principe lleua tras si a muchos con la opinion, lib. 2. pag. 315. c. 2.
Autorizase diferentemente con la obediẽcia de los Reyes, que con la gente priuada, lib. 2. pag. 316. d. 1.
Religion Christiana no haze a los hombres cobardes, antes les dà mayor fortaleza, lib. 2. pag. 320. b. 1.
Religion Christiana mejora el premio de la honra, lib. 2. pag. 326. c. 1.
Religion no se deue hazer materia de Estado, lib. 2. p. 359. b. 2.
De lo cõtrario se siguen infelices sucessos, lib. 2, pag. 359. d. 2.
Religion no se deue medir con la vara del prouecho, lib. 2. pag. 360. b. 1.
Religion no quiere ser admitida por lisonja, lib. 2. pag. 361. c. 1.
Para obuiar mudança en las Republicas, se tuuo por remedio la igualdad de bienes entre los ciudadanos, li. 2. p. 342. d. 1.

Universidad de Deusto
Biblioteca

Son muy grandes los inconuenientes deste medio, lib. 2. pag. 345. d. 1.
Repartimiento de tierras no conquistadas reseruado a Dios, lib. 2. p. 331. d. 2.
Reprehension de estrangeros auerguença mas, pag. 6. b. 1.
Reprehension se ha de dar hontando al reprehendido, pag. 121. b. 1.
Reprehension dada al sabio prouechosa, ibi.
Republicas afligidas por desconciertos de particulares, lib. 2. pag. 362. b. 1.
Republicas Christianas han de confiar de solo Dios, lib. 2. pag. 213. a. 1.
Republicas no començaron por la violencia de las armas, pag. 11. b. 1.
Començaron por el deseo natural de la conseruacion, p. 12. b. 1.
Repudios reprouados por ley diuina, y natural, p. 54. d. 1.
No puede permitirlos la Iglesia, p. 54. d. 1.
Repudio, materia de grandes inconuenientes, ibidem.
Abriera la puerta a que las mugeres fueran ruines, p. 55. a. 2.
Que vtilidad hallo el Bodino en èl, p. 55. d. 2.
No le permitia la ley diuina sin causa, pag. 56. b. 2.
Resurreccion de la carne, priuada, lib. 2. p. 295. b. 2.
Resurreccion esperada, causa de despreciar la muerte, lib. 2. p. 323. c. 1.
Pedro Apino fue quemado en Pauia, porque se reia de la resurreccion de Lazaro, lib. 2. p. 295. b. 2.
Rico auariento enterrado con exequias vanas, lib. 2. pag. 382. c. 2.
Roboan se perdio por preferir el consejo de mo os al de los viejos, pag. 23. a. 2.
Romanos admitieron el Senado a los hijos de los Senadores, pag. 23. d. 2.

S.

SAcò aliuio de los trabajos del soldado, lib. 2. pag. 253. d. 1.
Platò veeo al soldado tomar del saco mas de las armas, lib. 2. pag. ibidem, b. 1.
Sacerdocio digno de respeto, p. 119. b. 2.
Sacerdote defiende al pueblo de la ira de Dios, pag. 148. a. 1.
Sacerdote tuuo superior al Principe temporal, lib. 2 pag. 217. b. 2.
Sacerdocio antiguo proueido por sucession de sangre, y porque, lib. 2. pag. ibid.
Sacramento de la Iglesia conserua la paz entre los casados, pag. 57. a. 1.
Sacrificio que cosa sea, pag. 13. d. 2.
Sal haze las cosas perpetuas, lib. 2. pag. 234. c. 2.
Salomon por su sabiduria fue mas temido, que por su poder pagin. 21. a. 1.
Salud del pueblo suprema ley, pag. 51. c. 2.
Saluoconduto dado al herege se deue guardar, lib. 2. pag. 300. d. 1.
Que difinio cerca desto el Concilio de Constancia, lib. 2. pag. 362. a. 1.
Sangre derramada embrauece, y haze crueles, lib. 2. pag. 20. d. 1.
Sangre vertida suele causar dolor, y misericordia, lib. 2. pag. 325. c. 2.
San Agustin nacio en Africa, el mismo dia que en Inglaterra Pelagio, y porque, li. 2. pag. 303. b. 2.
Sediciosos como se han de aplacar, pag. 13. b. 2.
Sedicion dificultosa de aplacar, pag. 137. a. 2.
Sedicion se ha de aplacar con oraciones, ibidem, d. 1.
Sello de Lago de Daniel que pretendio, lib. 2. pag. 274. d. 1.
Sentidos del hobre aprisionados por Christo Señor nuestro, lib. 2. p. 317. d. 1.
Sentimiento cosa natural en los acaecimientos aduersos, lib. 2. pag. 260. d. 1.
Lo que està mas remoto del sentido, mueue mas floxamente nuestra voluntad, lib. 2. p. 320. d. 2.
Senadores de Roma escogidos por edad, y sabiduria, pag. 23. a. 2.
Señales que dio Moyses a Faraon, pag. 64. d. 1.
Señales hazen fuerça contra el deseo para ser creidas, lib. 2. pag. 362. b. 1.
Señales en el Sol pronostico de la declinacion de las Republicas, segun algunos, lib. 2. pag. 311. d. 1.
Sepulcro del Señor glorioso, y porque, lib. 2. pag. 382 b. 1.
Sepulcro de soñas, porque se llama *Mausoleo*, lib. 2. p. 385. c. 2.
Sepulcro de Moyses, porque se escondio de los ojos de los hombres, p. 202 c. 2.
Sepultura sagrado de la muerte, lib. 2. pag. 385. d. 1.
Serpiente, porque fue escogida para figura de la Cruz, pag. 161. a. 2.
Serpiente de bronce hasta quando durò, pag. 62. c. 1
Serpiente de bronce fue el estandarte Real de la conquista de Cananea, pag. 162. a. 2.
Secta de Mahoma de donde tuuo principio, segun Nicolao de Lyra, pag. 85. b. 1.
Simon General del pueblo de Dios en tiẽpo de los *Macabeos* leuantò vn sepulcro muy sumptuoso a sus padres, y hermanos, lib. pag. 80. b. 1.
Simulados algunos hechos de varones insignes de la sagrada Escritura, p. 69 a. 1.

Simulacion mentira en el hecho, pag. ibidem, b. 1
Simulacion de Iacob escusada de pecado, pag. 72. b. 1.
Y las de otros santos antiguos, ibidem.
Sieruos tenian accion a ser vendidos a otro señor, quando el que los posseia, los trataua con nimio rigor, pag. 42. c. 2.
Simulacion en materia de Fè muy perniciosa, lib. 2. pag. 71. a. 1.
Sinagoga honrada despues de muerta, pag. 13. a. 2.
Sisa en las viandas no se puede condenar, pag. 185. b. 1.
Sobna prefecto del Templo, reprehendido por el sepulcro que labrò, lib. 2. pag. 384. d. 1.
En que estuuo su culpa, lib. 2. pag. 387. d. 1.
Soberuia vicio que siempre forceja àzia arriba, lib. 2. pag. 212. a. 1.
Soldados jubilados a tiempo conforme a disciplina militar, lib. 2. pag. 353. a. 1.
Solõ moderò las pompas de los entierros, lib. 2. p. 382. d. 1.
Prohibio la neutralidad en los vandos de la Republica, pag. 137. b. 2.
Pero con poca razon, ibidem.
Soliman Otomano cortò la cabeça a su hijo Mustafa, porque le auia recibido con increyble aclamacion su exercito, pag. 62. c. 2.
Sucesion en el Reyno segun algunos buena por eleccion, lib. 2. pag. 213. c. 2.
Sucesion del Reyno mejor por sangre, li. 2. pag. 214. b. 2.
Suerte medio acertado para acabar contiendas, lib. 2. pag. 216. d. 1.
Suerte emienda con arte, gran sabiduria, pag. 76. c. 2.
Suerte prohibida en las dignidades Eclesiasticas, lib. 2. pag. 217. a. 1.
Sortear el Imperio entre los mas dignos, como, y quando se podria tolerar, lib. 2. pag. 216. d. 1.
Sueño ha de tomar el Principe con medida, lib. 2. pag. 239. a. 2.
Sufrimiento, y paciencia hermanos de la valentia, lib. 2. pag. 328. a. 1.
Supersticiones cõdenadas en los entierros de los Fieles, lib. 2. pag. 389. d. 1.
Sucessor de los tiranos conseruan menos tiempo el Estado, y porque, pag. 34. a. 2.

T.

TAblas de la Ley escritas por entrambas partes, y porque, pag. 91. c. 1.
Reprehendido, y conuencido el vno, y el otro, pag. ibidem.
Tareas que señalaron los Egipcios a los Hebreos, pag. 5. a. 1.
Temerosos los Tiranos de la ira popular, refierense algunos, pag. 41. a. 2.
Temor de Dios calidad de buen juez, pag. 109. c. 1.
Temor de la muerte se ha de poner debaxo de los pies, pag. 203. d. 2.
Temor no ha de tener la primera parte en el gouierno, lib. 2. pag. 224. a. 1.
Temor es causa de crueldades, pag. 5. b. 1.
Temor es causa de preuencion, pag. 4. d. 2
Templança virtud digna de Principes, p. 220. c. 1.
Tempestad embiada por Dios en fauor de Iosue, lib. 2. pag. 304. d. 2.
Teologos que desengañan a los Principes deuen ser honrados dellos, pag. 174. d. 2.
Teologos no han de abrir la puerta a opiniones licenciosas, lib. 2. pag. 346. d. 2.
Tesoros guardados en diferentes partes de los Reynos, pag. 25. c. 2.
Tesoros no han de ser la primera confiança del Principe Christiano, pag. 26. a. 1.
Testigo que no vio por los ojos, con dificultad preuiene todas las preguntas del Iuez, pag. 60. a. 1.
Dos testigos necessarios para condenar a muerte conforme a la ley natural, pag. ibidem, c. 1.
Tigres se embrauecen con la musica, lib. 2. pag. 390. b. 1.
Tirania dio principio a las Republicas, segun el Bodino, p. 8. b. 1.
Dió principio a algunas Republicas, segun todos, p. 11. a. 2.
Tirania de Principes se ha de mitigar con oraciones, pag. 35. c. 2.
Llegado a estado q̃ no se espere remedio de la tirania, dizen algunos que se puede matar el Principe tirano, pag. 35. d. 2.
Tiranos de diferẽtes generos, pag. 36. c. 1.
Tiranicidas alabados, p. ibidem.
Tiranos temerosissimos del pueblo, pag. 41. a. 2.
Tirano siempre trae la muerte al ojo, pag. 41. c. 2.
Tirano sin titulo legitimo, qualquiera lo puede matar, pag. 36. d. 2.
Tirano, y señor legitimo es licito matarlo, pag. 37. c. 1.
Tirano, y señor legitimo no, tiene potestad para hazer leyes, pag. 42. c. 1.
Muerto, no se pueden anular con justicia, ibidem.
Tirania vicio natural de cobardes, pag. 41. b. 2.
Traidor a su Principe no ha de ser acogido de los confederados, lib. 2. pag. 309. b. 2.

Universidad de Deusto
Biblioteca

Tributos no impuſo Moyſen, pag. 79. d. 2.
Tributos han de ſer juſtificados, pag. ibid. a. 2.
Tributos atentas las leyes humanas, no puede poner el Principe ſin conſentimiẽto del Reyno, pag. ibidem, d. 2.
Conſiderado ſolo el derecho natural, y diuino, los puede imponer ſin cõſentimiẽto del Reyno, pag. 80. a. 2.
Autoridad de imponer tributos, la miſma que de hazer leyes, pag. 81. c. 2.
Tributos de tres ſuertes tenia Roma en las Prouincias tributarias, pag. 82. c. 2.
Tributo no es donacion que el pueblo haze al Principe, pag. 83. d. 2.
Si fueſſe donacion, no le deurian los que no le concedieron, pag. 84. b. 2.
Tributo injuſto obliga a reſtituciõ al Principe, y a los Procuradores de Cortes, ibidem.
Tributos puede imponer la Igleſia, pag. ibidem, c. 1.
Tributos extraordinarios ſuelen turbar la paz de la Republica, pag. ibidem, d. 2.
Tributos ſe han de repartir conforme las fuerças del pueblo, pag. 85. c. 1.
Tributos de ninguna manera conuiene imponer ſin conſentimiento del Reyno, pag. 84. c. 2.
Tributos ſe han de imponer con moderacion, pag. 86. d. 2.
Tributos no deuẽ pagar los hijos del Principe ſupremo, lib. 2. pag. 211. a. 1.
Tributos ſi no aprieta la ocaſion, no ſe deuen imponer, p. 184. a. 1.
Tributos capitales tenidos por menoſprecio del pueblo, p. 184. d. 2.
Tribu de Ruben desfauorecido en el teſtamento de ſu padre, lib. 2. pag. 333. b. 1.
Quienes ſuccedieron en el derecho de ſu primogenitura, ibidem.
Al Tribu de Leui no le ſeñalaron heredad, y porque, lib. 2. pag. 332. d. 2.
Triũfar de Reyes, glorioſa coſa, y porque, lib. 2. pag. 331. a. 2.

V

VAriedad del hombre grande, p. 2. c. 1.
Haze dificultoſo el gouierno, ibidem.
Variedad de circunſtancias, de gran conſideracion para la ſuſtancia de los caſos, pag. 28. b. 1.
Vencedor inſolente reprouado, lib. 2. pag. 281. b. 2.
Lo vedado ſe apetece mas, pag. 92. b. 1.
Vedio Polion hombre muy cruel con ſus eſclauos, pag. 8. b. 2.
Ceuaua con ellos las murenas que le auian de ſeruir a la meſa, ibidem.
Venecianos ofenden a la Igleſia, pag. 268. b. 2.
Piden perdon con humildad al Papa Iulio Segundo, ibidem.
Concedeſele el Papa, y diſuelue la liga que tenia hecha contra ellos, p. ibidem.
Verdad, calidad neceſſaria en los buenos juezes, pag. 109. d. 2.
Vicios de ſoldados que remedio pueden tener, lib. 2. pag. 248. b. 1.
Vicios permitidos en las Republicas, para atajar los otros mayores, p. 176. d. 1.
Vitoria de exercito Chriſtiano, pueſta en guardar la Ley de Dios, p. 89. a. 1.
Vitoria ganada del demonio en virtud de la ſangre del Señor, pag. ibidem.
Vida relaxada eſtraga la valentia, lib. 2. p. 247. b. 1.
Virginidad de nueſtra Señora, ſignificada la vara florida de Aaron, pag. 150. a. 1.
Virtuoſo no ha de ſer tenido por deſdichado, lib. 2. pag. 293. c. 2.
Virtuoſos buſcados para Reyes, pag. 11. d. 2.
Vitelio Emperador Romano monſtruo de naturaleza, lib. 2. pag. 218. c. 1.
Vlpiano reprueua la autoridad de vida, y muerte, que dauan los Romanos à los padres, ſobre los hijos, pag. 62. d. 1.
Voconia ley iniquiſſima, ſegun ſan Aguſtin, pag. 193. c. 1.
Voto hecho por los que gouiernan la Republica, obliga a los ſuceſſores por fuerça de coſtumbre, no mas, lib. 2. pag. 286. b. 2.
Vrias hecho muerto por Dauid, lib. 2. pag. 210. b. 2.
Solo Dios le pudo pedir cuenta de aquel homicidio, por ſer Principe ſoberano, ibidem.
Vtopia de Tomas *Moro*, filoſofia leuantada de punto, lib. 2. p. 231. d. 1.
Dar en ella parecer, pidiendole en la hez de Romulo, reprouado, ibidem.

X

XEnofonte mudò opinion cerca de la dificultad del gouierno, p. 1. b. 2.
Reprouado por ſan Gregorio Nazianzeno en la mudança, ibidem.
Solia dezir, que la mas barata mercaderia, es la que ſe compra con la eſperança del premio, lib. 2. pag. 218. b. 2.
Pruebia muy bien que ſon licitas las eſpias en la guerra juſta, lib. 2. pag. 216. d. 1.
Aduiẽſte que el Principe diſtribuya por ſu perſona los premios, y haga juſticia por manos de oficiales, y porque, pag. 102. d. 1.
Xerxes aliſtò en ſu exercito quatro hijos de vn ſoldado de Tracia, a quienes el padre ſacò los ojos por ello, p. 62. d. 2.

Zambri

Z.

ZAmbri muerto por Phinees en la tiẽda de la Madianita, pag. 176. a. 1.
No ſolo licita, pero loablemente, pag. 27. b. 2.
Zebec, y Salmana vencido por Gedeon, lib. 2. p. 373. c. 1.
Zelo de juſticia pienſan algunos que es crueldad, pag. 62. c. 1.
Zelo de Finees aplacò a Dios, p. 176. b. 1.
Zelo de la honra de Dios moſtrado por Ieſu Chriſto nueſtro Señor en echar los merchanes del Templo, p. 30. c. 1.
Zelo ignorante de algunos en condenar lo que el Emperador Carlos Quinto hizo con Lutero, lib. 2. p. 208. b. 1.
Zenon Emperador de Roma quiſo matar a Leon Auguſto por ſoſpechas de que le queria matar por heredarle, pag. 62. c. 2.
Zenon padre de la Filoſofia Eſtoyca, pag. 74. a. 1.
Aduocado por Cleantes contra Dioniſio Eſtoyco, ibidem.

TABLA DE LOS LVGARES DE LA SAGRADA ESCRITVRA, QVE SE DECLARAN EN LOS DOS LIBROS DEL GOVERNADOR CHRISTIANO.

El primer numero ſignifica el capitulo del libro ſagrado: el ſegundo el verſo dèl: el tercero la pagina en que ſe hallarà: y el quarto la coluna.

Ex libro Geneſis.

TÆdificauit ciuitatem, vocauitquè nomen eius ex nomine filij ſui Enoch, c. 4. v. 17. p. 11. c. 1.
Excepto quod carnem cum ſanguine non comeditis, cap. 9. v. 24. lib. 2. pag. 294. b. 1.
Iſti accipient partes ſuas, cap. 14. v. 24. p. 90. b. 1.
In illo die pepigit Dominus fœdos cum Abrahã, c. 15. v. 18. lib. 2. p. 288. a. 2.
Infans octo dierum circuncidetur in vobis, c. 17. verſ. 12. p. 58. d. 1.
Cùm eleuaſſet oculos, apparuerunt ei tres viri ſtantes prope eum, c. 18. v. 2. lib. 2. p. 249. a. 1.
Ingreſſus es (inquiunt) vt aduena, nunquid vt iudices? c. 19. v. 9. p. 6. b. 1.
Reſpicienſq; vxor eius poſt ſe verſa eſt in ſtatuam ſalis, c. 19. v. 26. p. 92. b. 1.
Ambulauitq; cũ Deo, & nõ apparuit, quia tulit eum Deus, c. 5. v. 24. p. 12. a. 1.
At illa tollens citò pallium operu it, c. 24 verſ. 65. pag. 34. d. 2.
Tu es filius meus Eſau? Reſpõdit Egoſum, c. 27. v. 24. p. 72. c. 1.
Et videbantur illi pauci dies præ amoris magnitudine, c. 29. v. 20. p. 113. d. 1.
Non eſt in loco noſtro conſuetudinis, vt minores ante tradamus ad nuptias, c. 29. v. 26. p. 62. c. 2.
Et omnia quæ non fuerint varia, & maculoſa, c. 30. v. 33. p. 2. d. 1.
Tumenſq; Iacob cũ iurgio ait: Quã ob culpam meam ſic exarciſti poſt me? c. 31. v. 36. p. 180. d. 1.
Tres adhuc dies ſunt, poſt quos auferet Pharao caput tuum, & ſuſpendet te in cruce, & lacerabunt volucres carnes tuas, cap. 40. verſ. 19. lib. 2. p. 273. c. 1.
Placuit Pharaoni conſilium, & cunctis miniſtris eius, c. 41. v. 37. p. 81. a. 2.
Protinus ad Regis imperiũ edictum è carcere Ioſeph totonderunt, c. 41. v. 14. p. 17. a. 2.
Tu eris ſuper domũ meã, & altui oris imperiũ cunctus populus obedict, vno tantũ regni ſolio te precedã, c. 41. v. 40. p. 99. d. 1

Universidad de Deusto
Biblioteca

Absque tuo imperio non mouebit quisquã manum, aut pedẽ in omni terra Ægypti, c.41.v.44.p.95.d.2.
Eme nos in seruitutem Regiam, c.47.v.19 p.85.d.2.
Rubem primogenitus meus, & initiũ doloris mei, prior in donis, maior in imperio, c.46.v.3.lib.2.p.333.b.1.
Diuidam eos in Iacob, & dispergam eos in Israel, c.49.v.7.lib.2.p.347.c.1.
Et supposuit humerũ suum ad portandum, c.49.v.15.p.85.c.1.
Quibus iussa explentibus, transierũt quadraginta dies, iste quipè mos erat cadauerũ conditorum, c.50.v.3.p.160.c.2.
Ad virum tuum erit cõseruatio tuo, & sub viri potestate eris, c.3.lib.2.p.337.b.2.
Nunquid habemus residui quiquam in facultatibus, & hæreditate demus patris nostri? nonne quasi alienis reputauit nos, & vendidit? comedit pretium nostrum, c.31.v.14.lib.2.p.338.c.2.
Dotauit me Dominus dote bona etiam hac vice mecum erit maritus meus, eo quod genueri ei ex filios, cap.30.v.20.li.2. pag.339.d.1.
Palearũ, & fœni plurimum est apud nos: locus etiam spatiosus est ad manendum, c. 24.v.25.lib.2.p.344.c.1.

Ex libro Exodi.

QVo mortuo filij Israel creuerunt, & quasi germinãtes multiplicati sunt, c. 1.v.7.lib.2.p.208.a.2.
Ecce populus filiorum Israel multus, & fortior nobis est, c.1.v.9.p.6.c.2.
Et si ingruerit contra nos bellum, ad datur inimicis nostris expugnatisq; nobis egrediatur de terra, c.1.v.10.p.12.c.2.
Et timuerunt obstetricis Deum, & non fecerunt iuxta præceptum Regis Ægypti, c. 1.v.17.p.48.c.2.
Num occidere me tu vis, sicut veri occidisti Ægyptium? c.2.v.14.p.28.a.1.
Venit ad montem Dei Horeb, c.3.v.1.p. 43.a.1.
Obsecro, Domine, mittequem missurus es, c.4.v.13.p.51.b.2.
Filij quoque Core, c.6.v.24.p.147.c.1.
Implentiq; sunt septẽ dies postquã percussit Dominus fluui, c.7.v.65.b.1.
Cuncti greges pergent nobiscum non remanebit ex eis vngula, c.10.v.26.p.6.d.2.
Fuitq; Moyses vir magnus valde in terra Ægyti coram seruis Pharaonis, & omni populo, c.11.v.3.p.20.d.1.
Decima die mẽsis; huius tollat vnusquisque agnum per familias, & domos suas, c.12. v.3.p.6.b.2.
Aprimogenito Pharaonis, cui in solio eius sedebat. c.12.vers.29. lib.2.p. 211.a.2.
Nox ista est obseruabilis Domino, quando eduxit eos de terra Ægyti, c.12.v.42. pag.67.b.1
Extendisti manum tuam, & deuorauit eos terra, c.15.v.12.p.75.c.1.
Vltra vires tuas est negotiũ, solus illud nõ poteris sustinere, c.18.v.18.p.103.a.1.
Quibus auditis, Moyses fecit omnia quæ illi suggesserat, c.18.v.24.p.107.b.1.
Et vos eritis mihi in regnum Sacerdotale, c.19.v.6.lib.2.p.217.b.2.
Ego sũ Dominus Deus tuus fortis, zelotes, visitãs iniquitatem patrim in filios, c.20. v.5.p.197.d.1.
Cunctus autẽ populus videbat voces, & lãpades, & sonitum buccinæ, montemq; fumantem, & per territi; ac pauore cõcussi fleuerũt procul, dicentes Moysi: Loquere tu nobis, & audiemus, non loquatur nobis Dominus, ne fortè moriamur, c. 20.v.18.p.102.c.1.
Si emeris seruũ Hebræũ, sex annis seruiet tibi, in septimo egredietur liber gratis, c.21.v.2.p.10.b.1.
Quod si dixerit seruus: Diligo dominum meum, & vxorem: ac liberos, non egrediar liber, c.12.v.5.p.13.a.1.
Offeret eum dominus Diis, & applicabitur ad ostiũ, & postes perforabitq; aurẽ eius subula, c.21.v.6.p.10.d.2.
Prouide tibi ex omni plebe viros, c.18.v. 21.p.17.c.2.
Diis nõ detrahes, & Principi populi tui nõ maledices, c.22.v.18.p.125.c.2.
Non sequeris turbam ad faciendum malũ, neque in iudicio plurimorũ acquiescens sententiæ, vtrà vero deuies, c.23.v.2. & p.52.b.2.lib.2.pag.263.c.2.
Pauperis quoque non miserereberis in iudicio, c.23.v.3 p.101.c.1.
Hic est sanguis fœderis, quod pepigit Dominus vbiscum super cunctis sermonibus his, c.24.v.8.p.91.a.1.
Pones autem in rationali iudicij doctrinã, & veritatem, que erũt in pectore Aarõ, c.28.v.30.p.110.a.1.
Numerum dabunt singuli pretiũ pro animabus suis Domino, c.30.v.12.p.179.d.1
Surge, fac nobis Deos, qui nos præcedant, c.32.v.1.p.93.d.2.
Formauit opere fusorio, & fecit ex eis vitulum constatilem, c.32.v.4.p.94.a.2.
Et reuersus est Moyses de monte, portans duas tabulas testimonij inmanu sua, scriptas ex vtraq; parte, c.32.v.15.p.91.c.1.
Et proieci illud in ignem, egressusq; est hic vitulos, c.32.v.24.p.94.c.1.
Qui videbãt faciem egredientis Moysi esse cornutam, sed operiebat ille rursus faciẽ suam, c.38.v.25.p.98.a.2.

Si quando nubes tabernaculũ deserebat, proficiscebantur filij Israel, c.40.v.34. pag. ibidem.d.2.
Diis non detrahes, & Principi populi tui nõ maledices, c.22.v.28.p.125.c.2.

Ex libro Leuitici.

VOs autem non egrediemini fores tabernaculi alio quin peribitis, c.10.v.7.lib. 2.p.389.c.2.
Si paupertate compulsus vendiderit se tibi frater tuos, non eum opprimes seruitute famulorum, c.25.v.3.p.10.c.1.
Iuxta consuetudinem terræ Ægypti, in qua habitastis, non facietis, & iuxta morẽ regionis Chanaam, ad quam introducturus sum vos, non agetis, c.18.v.3.p.93.a.1.
Et super mortuo nõ incidetis carnem vestrã, neque figuras aliquas, aut stigmata facietis vobis, c.19.v.28.lib.2.pag.381.c.1.

Ex libro Numerorum.

QVos tu nostri quod senes populi sint, & magistri, c.11.v.16.p.23.c.1.
Dixitque Dominus: Dimissi iuxta verbum tuum, c.14.v.20.pag.143.a.2.
Iuxta numerum quadraginta dierum, quibus considerastis terram, annus pro die imputabitur, c.14.v.34.pag.144.b.1.
At illi contenebrati, ascenderunt in verticẽ montis, c.14.v.45.p.345.b.2.
Quid est enim Aaron, vt murmuretis contra eum? c.16.v.11.p.119.b.1.
Ecce autem Core filius Isaar, filij Cath, filij Leui, &c. surrexerunt contra Moysen, c. 16.v.1.p.146.d.1.
Inuenit germinasse virgam Aaron, c.17.v.8 p.23.a.1.
Turgentibus gemmis eruperãt flores, qui folijs dilatatis in amygdalas deformati sũt, c.17.v.8.pag.150.c.1.
Et loquimini ad petram coram eis, & illis dabit aquas, c.20.v.8.p.156.c.2.
Audite rebelles, & increduli, nunquid de petra hac vobis aquam poterimus educere? c.10.v.10.p.156.d.1.
Fac serpentem æneum, & pone eum pro signo, c.21.v.8.p.161.c.1.
Tolle Iosue, filium Num virum, in quo est spiritus, c.27.v.18.pag.47.a.1.
Et dabis ei præcepta cunctis videntibus, & partem gloriæ tuę, c.27.v.20.ibidem.
Non ita seruus meus Moyses, qui fidelissimus est in omni domo mea, c.12.v.7.p. 158.a.2.
Quia non credidistis mihi, vt sanctificaretis me coram filijs Israel, c.20.v.12.pag. 158.c.1.
Quamobrem misit Dominus in populum ignuos serpentes, cap.21.vers.6.p.161. b.1.
Via regia gradiemur, c.21.v.22.p.163.b.2.
Ira delebit hic populus omnes qui in nostris finibus commorãtur, quomodo solet bos herbas vsque ad radices carpere, c.22.v. 4.p.173.a.1.
Complosis manibus ait, c.24.v.10.p.174. c.2.
Tolle cunctos Principes populi, & suspende eos contra solem in patibulis, c.25.v. 4.p.175.d.2.
Et erit tam ipsi, quam semini eius pactum sacerdotij sempiternum, c.25.v.13.lib.2 p.284.b.2.
Iustam rem postulant filiæ Salphaad, da eis possessionem inter cognatos patris sui, & ei in hæreditatem succedat, c.27.v.5.p 190.a.1.
Pro hoc si quid agendum erit, Eleazar sacerdos consulet Dominũ, Ad verbũ eius egredietur, & ingredietur ipse, & omnes filij Israel cum eo, & cætera multitudo, c.27. v.21.lib.2.p.217.a.2.
Vlciscere prius filius Israel de Madianitis, c.31.v.2.p.196.d.1.
Filij autem Aaron Sacerdotes clangent tubis, c.10.v.8.lib.2.pag.318.b.1.

Ex libro Deuteronomij.

NOn possunt solus sustinere vos, quia Dominus Deus vester multiplicauit vos, & estis hodie sicut stellæ cœli plurimi, nõ valeo solus negotia vestra sustinere, & põdus, ac iurgia, cap.1.v.10.11.12.pag.103. a.1.
Nec miranda indignatio in populũ, cũ mihi quoque propter vos iratus sit Dominus, c.1.v.37.p.158.b.1.
Ecce tradidi in manu tuo Sehon Regem Hesebon Amorrhæum, & terram eius incipe possidere, c.2.v.24.p.165.a.1.
Donec veniamus ad Iordanem, & trãseamus ad terram, quã Dominus Deus noster daturus est nobis, c.2.v.29.pag.164.b.2.
Noluitque Sehon Rex Hesebon dare nobis transitum, quia indurauerat Dominus Deus tuus spiritum eius, c.2.vers.30. p. 171.a.2.
Monstratur lectus eius ferreus, qui est in Rabbath filiorum Ammon, nouẽ cubitos habens longitudinis, & quatuor latitudinis ad mensuram cubiti virilis manus, c. 3.v.11.p.163.c.2.
Loquar tibi omnia mandata mea, & cæremonias, atque iudicia, quæ docebis eos, vt faciant ea in terra, quam dabo illis in possessionem, c.5.v.31.p.165.b.1.
Ipse cõsumet nationes has in conspectu tuo paulatim, atque per partes, c.7.v.22.lib. 2.p.331.d.1.
Non quia cunctas gentes numero vincebatis vo-

Universidad de Deusto
Biblioteca

vobis inuctus est Dominus, & elegit vos, c.7.lib.2.p.330.c.1.
In qua erat serpens ilatu a dureps, c.8.v.15. p.161.b.1.
Quamobrem no habuit Leui partem, neque possessionem cum fratribus suis, quia ipse Dominus possessio, eius est, c.10.v.9.lib. 2.pag.332.c.2.
Omnis locus, quē calcauerit pes vester, vester erit, c.11.v.4. lib.2.pag.241.b.1.
Caue ne offeras holocaustatua in omni loco quem videris, sed in eo quem elegerit Dominus, c.12.v.13.lib.2.p.353.c.1.
Si tibi voluerit persuadere frater tuus, aut filius tuus, vel filia, siue vxor quæ est in sinu tuo, aut amicus quē diligis, &c.cap. 13.v.6.lib.2.p.356.a.1.
Cum tibi vēditus fueris frater tuus Hebreus, aut Hebræa, sex annis seruierit tibi, in septimo anno dimittes eum liberū, c.15. v.2.p.10.b.1.
Quoniam in isto mense eduxit te Dominus Deus tuus de Ægypto nocte, c.16.v.1.p. 67.b.1.
Munera excæcant oculos sapientum, & mutant verba iustorum, cap.16.v.19. pag. 110.c.2.
Nemo occidatur vno contra se dicente testimonium, c.17.v.6.p.59.c.2.
Cum ingressus fueris terram, quā Dominus Deus tuus dabit tibi, & possederis eam, habitaueris que in illa, & dixeris: Constituam super me Regem, &c.cap.17.v.14. lib.2 p.118.c.
Postquam sederit in solio Regni sui, describet sibi Deuteronomium legis huius in volumine, accipiens exemplar à sacerdotibus Leuiticæ Tribus, &c.c.17.v.18.li.2 p.211.b.2.
Seruiēt tibi sub tributo, c.20.v.11.p.7.a.2. & p.82.c.1.
Si genuerit homo filium cōtumacem, & protervum, qui non audiat patris, aut matris imperium, & coercitus obedire contemserit, apprehendent eum, & ducent ad seniores ciuitatis illius, &c.c.21.v.18.p. 187.a.2.
Quādo peccauerit homo, quod morte pienē dum est, & adiudicatus morti, appēsus fuerit in patibulo, non permanebit cadauer eius in ligno, sed eadē die sepelietur, quia maledictus à Deo est omnis, qui pendet in ligno, c.21.v.23.lib.2.p.272.b.1.
Ammonites, & Moabites, etiam post decimā generationē non intrabunt Ecclesiam Domine, c.23.v.3.p.167.c.2.
Nō trades seruum domino suo, qui ad te cōfugerit, habitauit tecum in loco qui ei placuerit, &c.c.23.v.15. lib. 2. pagin.309. a.2.
Non erit meretrix de filiabus Israel, c.23. v.17.p.177.b.1.
Cum acceperit homo nupervxorem, no procedet ad bellum, nec ei quipiam necessitatis iniugetur publicæ, c.24.v.5.pag. 33.b.1.
Non occidentur patres pro filijs, nec filij pro patribus, sed vnusquisque pro peccato suo morietur, c.24.v.16.p.198.b.2.
Nō peruertes iudicium aduenæ, & pupilli, nec auferes pignoris loco viduæ vestimentum: memento quod seruierisin Ægypto, c.24.v.17.p.14.b.1.
Spuetque in faciem illius, & dicet, c.25.v. 9.p.120.a.1.
Non sunt attrita vestimenta vestra, c.29.v. 5.lib.2.p.276.c.1.
Negabunt te inimici tui, & tu eorum colla calcabis, c.33.v.29.lib.2.p.319.d.2.
Ostenditq; ei Dominus omnē terra Galaad vsque Dan, c.34.v.1.p.202.d.1.
Mortuos est ibi Moyses seruus Domini in terra Moab, iubente Domino, c.34.v.5. p.202.b.2.
Et consurrexit vltra Propheta in Israel sicut Moyses, quem nosset Dominus facie ad faciem, c.34.v.10.p.203.c.1.

Ex libro Iosue.

Missi duos viros Exploratores in abscōdito, c.2.v.1.lib.2.p.226.a.1.
Cōfortate igitur, & esto robustus. Non recedat volumē legis huius ab oretuo, sed meditaberis in eo diebus, ac noctibus, c.1.v. 7.lib.2.p.209.b.2.
Præparate vobis cibaria, c.1.v.11. lib. 2.p. 220.a.1.
Raab meretrix, c.2.v.1. lib.2.p.228. d. 2.
Iosue autem de nocte cōsurges mouit castra, c.3.v.1.lib.2.p.239.d.1.
Egredientesq; de Setim venerūt ad Iordanē ipse, & omnes filij Israel, & morati sunt ibi tres dies, c.3.v.1.lib.2.p.221.a.1.
Alios quoque lapides posuit Iosue in medio Iordanis, c.4.v.9.lib.2.p.243.b.1.
Hodie abstuli opprobium Ægypti à vobis, c.5.v.9.lib.2.p.245.b.1.
Cùm esset Iosue in agro vrbis Iericò, c.5.v. 13.lib.2.p.250.a.2.
Fuitq; Dominus cum Iosue, & nomē eius diuulgatum est in omni terra, c.6.v.7.lib.2 p.257.b.2.
Maledictus vir coram Domino, qui suscitauerit, & edificauerit ciuitatem Iericò, c.6 v.26.lib.2.p.256.c.2.
Iosue verò, & omnis Israel cesserunt loco, simulantes metum, efugientes per solitudinis viam, c.8.v.15.p.70.b.2.
Iosue verò manum, quā in sublime porrexerat, non contraxit, donec delerentur omnes habitatores Hai, c.8.v.26.lib.2.pag. 270.a.2.

Ne retrahas manus ab auxilio seruorum tuorum, c.10.v.6.lib.2.p.318.a.2.
Obediente Domino voci hominis, c.10.v. 14.lib.2.p.305.d.1.
Reuersusq; est omnis exercitus ad Iosue in Maceda, vbi tunc erant castra sani, & integro numero, nullusq; contra filios Israel mutire ausus est, c.10.v.21.lib.2.pagin. 317.b.2.
Sed in testimonium inter nos, & vos, & sobolem nostram, vestramque progeniem, c. 22.v.27.p.202.c.1.
Non circumeant terram, & describant eam iuxta numerum vniuersæ multitudinis: ego enim dedi vobis terram in possessionem quam diuidetis vobis sortem pluribus dabitis latiorem, & paucis angustiorem, cap.18.v.4.lib.2.p.34.b.2.

Ex libro Iudicum.

Ierunt ligna, vt vngerent super se Regem, c.9.v.8.p.1.b.1.
Eo quod procul habitarent à Sidone, & cum nullo hominum haberēt quidquam societatis, ac negotij, cap.18.v.28.lib.2. pag. 306.d.2.

Ex libro Ruth.

De vestris quoque manipulis proijcite de industria, & remanere permittite, vt absque rubore colligat, c.2.v.16.lib.2.p. 237.b.1.

Ex libro 1. Regum.

Et suscitabo mihi Sacerdotē fidelem, qui iuxta cor meum, & animam meā faciat, c.2.v.35.p.158.d.2.
Quinque aures aureos facietis, & quinque mures aureos, quia plaga vna fuit omnibus vobis, c.6.v.5.p.148.b.2.
Constitue nobis Regem, vt indicet nos, sicut & vniuersæ habent nationes, c.8.v.5.p. 103.d.1.
Non enim te abiecerunt, sed me, ne Regnem super eos, c.8.v.7.lib.2.p.278.d.1.
Leuauit autem cocus armum, & posuit ante Saul, c.9.v.24.p.87.b.1.
Nonne cum paruulus esset in oculis tuis, caput in tribus Israel factus es? c.15.v.17. p.24.b.1.
Peccaui, sed nunc honora me coram seniori bus, c.15.v.30.p.99.b.2.
Quoniam quasi peccatū ariolandi est repugnare, & quasi sceius idolatriæ nolle acquiescere, c.15.v.23.lib.2.pag.357.c.2.
Abieci eum, nec iuxta intuitū hominis ego iudico, c.16.v.7.p.16.d.1.
Et vocauit eos ad sacrificium, cap.16.v.5. pag.72.d.1.
Non mittam manum meā in eū, quia Christum Domini est, c.24.v.7.p.37.c.2.
Tulit igitur Dauit hastam, & scyphum aquæ, qui erat ad caput Saul, cap.20.v.12. pag. 1m.
Confregit ergo Dauid viros suos sermonibus istis, neque permisit eos consurgere contra Saul, c.24.v.8.lib.2.p.254.c.2.
Quare audis verba hominum loquentium? c.24.v.10.p.118.c.2.
Non erit tibi hoc in singultum, & in scrupulum cordis domino meo, quod effuderis sanguinem innoxium, cap.25.v.31.lib.2. pag.374.c.2.
Ne interficias eum, quis enim extendet manum suam in Christum Domini, & innocens erit? c.26.v.9.p.388.c.1.
Multa mala operatus est contra populū suū, erit igitur mihi seruus sempiternus, c.27. v.12.lib.2.pag.310.b.2.
Æqua enim pars erit descendentis ad præliū, & remanentis ad sarcinas, c.30.v.20.p. 90.b.1.
Et factum est hoc ex die illa, & deinceps cōstitutum, & præfinitum, & quasi lex in Israel, vsque in diem hanc, c.30.v.25.p. 190.a.1.
Percussit cor suū Dauid, eo quod abscidisset oram chlamydis Saul, cap.24.v.9.pag. 38.c.1.
Nam profecto vnum aliquem voluptate, ac dilicijs fluere gementibus vndiq; ac lamentantibus alijs, hoc non est Regni, sed carceris esse custodem, cap.1.v.22.lib.2.p. 343.b.1.
Non habet Rex sponsalia necesse, nisi tantum centum præputia Philistinorum, vt fiat vitio de inimicis suis, c.18.lib.2.p. 336.a.1.
Erat enim cor eius pauens pro Arca Dei, c. 4.v.13.lib.2.p.304.d.1.

Ex libro 2. Regum.

An ignoras quod perculosa sit desperatio? c.2.v.2.lib.2 p.257.c.1.
Ego autem delicatus, & vnctus Rex, porrò isti filij Saruiæ duri sunt mihi, c.3.v.39.li. 2.p.223.a.2.& 268.b.2.
Et vilior fiam plus quam factus sum, & ero humilis oculis meis, &c.c.6.v.22.lib.2. p.212.a.1.
Dicat ergo ancilla tua: vt fiat verbum Domini mei Regis sicut sacrificium, c.14.v. 17.lib.2.p.378.d.2.
Sicut enim Angelus Dei, sic est dominus meus Rex, vt nec benedictione, nec maledictione moueatur, cap.14.v.17.lib.2.p. ibidem.
Seruate mihi puerum Absalon, c.18.v.5.p. 62.b.1.
Violens parcere multitudini, c.18.v.16.p. 145.c.1.
Porrò Absalon erexerat sibi cum adhuc viueret titulum, qui est in valle Regis, dixerat enim: Non habeo filiū, & hoc erat monimentum nominis mei, c.18.v.18.lib.2. pag.84.c.1.

Universidad de Deusto Biblioteca

Peccauí valde in hoc facto, & ſtulte egeni-mis, c.24.v.10.p.49.a.2.
Etiam ate, & nequaquam offeram Domino holocaustà gratuita, cap. 24.v.24.lib. 2. p.38 .d.2.

Ex libro 3. Regum.

DIlexit autem Salomon Dominum, ambulans in præceptis Dauid patris ſui, c.3.v.3.p.77.c.2.
Et nunc Domine Deus tu regnare feciſti ſeruum tuum pro Dauid patre meo, ego autem ſum puer paruulus, & ignorans egreſſum, & introitum meum, c.3.v.7.p. 268.a.2.
Et ſeruus tuus in medio eſt populi, quem elegiſti populi infinite, qui numerari, & ſupputari nō poteſt præmultitudine, c.3.v.8. p.103.c.1.
Dauis ergo ſeruo tuo cor docile, vt populū tuum iudicare poſsit, & diſcernere inter bonum, & malum, cap.3.v.9.p.24.c.1. & 106.d.2.
Pater tuus duriſsimum iugum impoſuit nobis, tu ítaq; nunc imminue paululum de imperio patris tui duriſsimo, & de iugo grauiſsimo, quod impoſuit nobis, & ſeruiemus tibi, c.3.v.12.p.81.c.2.
Et timuerunt Regē videntes ſapientiā Dei eſſe in eo ad faciendum iudicium, c.3.v. 28.p.21.b.1.
Habitabatque Iudas, & Iſrael abſque timore vllo, vnuſquiſque ſub vite ſua, & ſub ficu ſua, c.4.v.25.lib.2.p.229.c.2.
Dedit quoque Deus ſapientiā Salomoni, & prudentiam multam nimis, & latitudinē cordis quaſi arenam, quæ eſt in littore maris, c.4.v.9.p.77.b.1.
Filam quoque Faraonis, c.11.v.1. pagin. 117.c.2.
Minimus digitus meus groſsior eſt dorſo patris mei, c.12.v.10.p.63.d.1.
Salomon autem ſedit ſuper thronum Dauid patris ſui, & firmatum eſt Regnum eius nimis, c.2.v.12.lib.2.p.208.a.2.
Et excogitato cōſilio fecit duos vitulos aureos, c.12.v.28.lib.2.p.264.d.2.
Inſuper duxit vxorem Iezabel filiam Ethabaal Regis Sidoniorum, c.16.v.31. pagin. 117.c.2.
Et addidit Achab in opere ſuo irritans Dominum Deum Iſrael ſuper omnes Reges Iſrael, c.16.v.33.lib.2.p.257.b.1.
Et incidebant ſe iuxta ritum ſuum cultris, lāceolis, donec perfunderentur ſanguine, c.18.v.28.lib.2.p.281.c.1.
Non glorietur accinctus æquè vt diſcinctus, c.20.v.11.lib.2.p.332.a.1.
Sine pro pace veniant, apprehendite eos viuos, ſine prælientur, viuos eos capite, c. 20.v.18.p.170.c.1.
Ecce ſermones Prophetarum ore vno Regi bona prædicat, c.22.v.13.p.86.b.1.
Sit ergo ſermo tuus ſimilis eorum, & loquere bona, c.22.v.13.lib.2.p.ibidem.

Ex libro 4. Regum.

OBſecro vt fiat in me duplex ſpiritus tuus, c.2.v.9.p.96.c.2.
Pater mi, Pater mi, currus Iſrael, & auriga eius, c.2.v.12.lib.2.p.208.d.2.
Pugnauerunt Reges cōtra ſe, & cæſi ſunt mu tuo nunc ſurge ad prædam *Moab*, c.3.v. 28.lib.2.p.306.b.2.
Hoc autem ſolum eſt, dequo depreceris Dominum pro ſeruo tuo, quando ingrediatur Dominus meus Templum Remnon, & adoret, c.5.v.18.p.68.c.2.
Percuſit Ioram inter ſcapulas, & egreſſa eſt ſagitta per cor eius, cap.9. verſ.24. p. 29.c.1.
Vnxi te Regē ſuper populum Domini Iſrael & percuties domum Achab domini tui, vt vlciſcar ſanguinem ſeruorum meorum Prophetarum, c.9.v.67.p.38.d.2.& 100. a.1.
Si percuſsiſſes quinquies, aut ſexies, ſiue ſepties, percuſsiſſes Syriam vſq; ad conſumptionem, c.13.v.19.lib.2 p.250.b.2.
Verumtamen excelſa non ad ſtulit, c.15.v. 25.lib.2.p.243.b.2. & 265.c.1.
Et immiſit in eos Dominus Leones, qui interficiebant eos, c.17.v.25.li.2.p.265.c.1.
Ipſe diſsipauit excelſa, & contriuit ſtatuas, & ſuccidit lucos, confregitque ſerpentem æneum, c.18.v.4.ibidem, d.1.
Itaque cū accepiſſet Ezechias literas de manu nuntiorum, & legiſſet eas, aſcēdit in domum Domini, & expandit eas coram Domino, c.19.v.14.lib.2.p.376.b.2.
Idcirco colligā te ad patres tuos, & colliges ad ſepulchrum tuum in pace, c.22.v.20 lib.2.p.365.a.2.
Quis eſt titulus ille quē video? Reſponderūt que ciues vrbis illius, ſepulchrum eſt hominis Dei, c.23.v.17.lib.2.p.386.a.2.
Et vnunquemque iuxta vires ſuas exegit, tā argentum, quam aurum de pōpulo terræ, vt daret Pharaoni Nechao, cap.13.v.35. p.85.d.1.

Ex 1. Paralipomenon.

LEui, & Beniamin non numerauit, eo quod Ioab inuitus exequeretur Regis imperium, cap.21.v.6.p.353.b.2.
Omnes iſti bellatores expediti ad bellandū corde perfecto, c.12.v.38. lib. 2. pagin. 368.c.1.
Multiplicati ſunt vehementer, & profecti ſunt, vt ingrederentur in Hador, vſque ad Orientem vallis, & vt quærerent paſcua gregibus ſuis, c.4.v.39. lib. 2. p. 342.a.1.

Ex

Ex 2. Paralipomenon.

DOminus pollicitus eſt, vt habitaret in caligine, c.6.v.1.lib.2.p.313.c.2.
Porrò Roboan erat rudis, & corde pauido, nec potuit reſiſtere eis, c.13.v.7. lib.2.p. 324.a.1.
Humiliatique ſunt, filij Iſrael in tempore illo, & vehementiſsimè confortati filij Iudà, eo quod ſperaſſent in Domino Deo patrum ſuorum, cap. 13.v.18.lib.2. pag. 318.a.1.
Et ſepelierunt eum in ſepulchro ſuo, quod foderat ſibi in ciuitate Dauid poſuerunt què eum ſuper lectum ſuum plenum aromatibus, & vnguentis muretricijs, quæ erant pigmentariorum arte confecta, & conbuſſerunt ſuper eum ambicione nimia, c.16.v.14.lib.2.p.384.c.2.
En verba omnium Prophetarum vno ore bona Regi annuntiant, c.18.v.12.pag. 86.b.1
Per quos non conceſsiſti Iſrael vt tranſiret, c.20.v.10.p.172.c.1.
Et non fecit ei populus ſecūdùm morem cōbuſtionis exequia, ſicut feceret maioribus eius, c.21.v.19.lib.2.p.387.b.2.
Et ſepelierunt eum in ciuitate Dauid, veruntamen non in ſepulchro Regum, c.21.v. 20.lib 2.p.ibidem.c.1.
In diebus illis agrotauit Ezechias, vſque ad mortem, & orauit Dominum, exaudiuiq; eum, & dedit ei ſignum, ſed non iuxta beneficia quæ acceperat, &c.c.32.v.24. p. 26.c.1.
Attamen in legatione Principum Babylonis, qui miſsi fuerant ad eum, vt interrogaret de protento quod acciderat ſuper terram, &c c.32.v.31.p.ibidem.d.2.
Nec acquieuit ſermonibus Nechao ex ore Dei, c.32.v.22.lib.2.p.375.b.2.
Et ſepultus eſt in Mauſoleo patrum ſuorum c.35.v.24.lib.2 p.385.d.2.
Opera quoq; illius prima, & nouiſsima ſcripta ſunt in libro Regum Iuda, & Iſrael, c. 35.v.27.lib.2 p.376.c.2.

Ex libro 2. Eſdræ.

ARtaxerxi Regi ſerui tui viri qui ſunt tranſfluuium, ſalutem dicut, cap. 4 v. 11 p.21.a.2.

Ex libro Tobiæ.

PAnem tuum cum eſurientibus, & egenis comede, & de veſtimentis tuis nudos rege, & noli ex eo manducare, & bibere cum peccatoribus, c.4.v.17.lib.2 p.383.d.1.
Panem tuum, & vinum tuum ſuper ſepulturā iuſti conſtitue, c.4.v.18.lib.2.p.384.a.1.

Ex libro Iudith.

MEmores eſtote Moyſi ſerui Domini, qui Amalec confidentem in virtute ſua nō ferro pugnando, ſed precibus ſanctis orando deiecit, c.4.v.13.p.89.d.1.
Et ſit finis noſter breuis in ore gladij, qui longior efficitur in ariditati ſitis, c.7.v.17. lib.2.p.304.a.2.
Tu noſti quod abomines ſignum ſuperbiæ, gloriæ meæ, quod eſt ſuper caput meum, c.14.v.16.lib.2 p.258.c.1.
Non rapuerunt eas iure bellantium, ſed rogantibus, vt acciperent, non dediſtis, vt à veſtra parte peccatum eſt, cap. 21. v. 23. lib.2.p.338.a.2.

Ex libro Eſther.

INterrogauit ſapientes qui ex mero Regio ſemper ei aderant: & illorū faciebat cuncta conſilia, c.1.v.13.lib.2. pag.270.a.1. & 116.b.2.
Qui videbant faciem Regis, c.1.v.14. pag. 102 b.1.
Non ſolùm Regem læſit Regina Vaſthi, ſed & omnes populos, & Principes qui ſunt in cunctis prouincijs Regis Aſueri, c.16. p.192.a.2.
Noctem illam duxit Rex in ſomnem, iuſsitq; ſibi affetri hiſtorias, & annales priorum temporum, c.6.v.1.pag 21.a.2.
Et aſtatim operuerūt faciē eius, c.7. v.8.p. 49.a.1.
In tantùm, vt plures alterius gentis, & ſectæ eorum Religione, & cæremonijs iungerē-tur, grādis enim cunctos Iudaici nominis terror inuaſerat, cap.8.v.17. lib. 2. pag. 315 b.2.

Ex lib. Iob.

IBi impij ceſſauerunt à tumultu, cap.3.v. 17.lib.2.p.385.a.2.
Nunquid homo Dei comparatione iuſtificabitur, aūt factore ſuo purior erit vir? ecce qui ſeruiunt ei non ſunt ſtabiles, & in Angelis ſuis reperit prauitatē, quanto magis hi qui habitāt domos iureas, quæ terrenū habent fundamentum, conſumentur velut a tinea? c.4.v.27.p.156.b.1.
Ingredieris ſepulcrum in abundancia, c.5. v.26.lib.2.p.382.b.1.
Lignum habet idem, ſi præciſum fuerit, rurſum vireſcit, & rami eius puliulant: homo verò cum mortuus fuerit, & nudatus, atq; conſumptus, vbi quæſo? c.14.v.7.8.9.10. lib.2.p.295.c.2.
Quomodo ſi recedāt aquæ de mari, & fluuius vacue factus areſcat, c.14.v.11.lib. 2.p. 242.a.2.
Auguſtia vallauit eum, ſicut regem qui præparatur ad prælium, c.15. v.24.lib. 2. p. 249.b 2.
Quibus ſolis data eſt terra, & non tranſibit alienus per eos, c. 15.v 19.p.264.a.1.
Et numerus annorū incertus eſt tyrannidis eius, c.15.v.20.p.41.c.2.
Et rurſum circundabor pelle mea, & in carne mea vidēbo Deum, c. 19. v. 26. lib. 2. pag.296.d.1.

Qua-

Universidad de Deusto Biblioteca

Quare ergo impij viuũt? subleuati sunt, cõfortatiq; diuitijs, c.21.v.7 lib.2.p.292.d.2.
Conterabam molas iniqui, & de dentibus illius auferebam prædam, c.29.v.17.pag.28.b.1.& lib.2.p.311.a.1.
Pepigi fœdus cum oculis meis, vt ne cogitarẽ quidem de virgine, c.31.v.1.p.34.c.2.
Si leuaui super pupillum manũ meam, etiam cum viderem me in porta superiorem; humerus meus à iunctura sua cadat, & brachium meũ cum suis ossibus cõfringatur, c.31.v.21.22.p.87.b.1.

Ex libro Psalmorum.

NOuit Dominus viam iustorum, & iter improbũ peribit, Ps.1.v.6.pag.151.d.2.
Dixit insipiens in corde suo, non est Deus, Psal.14.v.21.lib.2.p.290.a.1.
Cœli enarrant gloriam Dei, Psal.18.v.1. lib.2.p.291.a.1.
Quoniam tues, qui extraxisti me de ventre spes mea ab vberibus matris meæ, in te profectus sũ ex vtero, Ps.21.v.10.p.17.a.1
Inquire pacem, & persequere eam, Ps.33.v.15.lib.2.p.285.b.2.
Noluit intelligere, vt bene ageret, Ps.35.v.4.lib.2.p.377.c.1.
Filijs Core pro arcanis, Psal.45.v.1.pag.147.c.1.
Deus noster refugium, & virtus, adiutor in tribulationibus quæ inuenerunt nos nimis, propterea nõ timebimus dum turbabitur terra, & transferentur montes in cor maris, Psal.45.v.2.& p.ibidem.d.1.
Vocauerunt nomia sua in terris, suis, Ps.48.v.12.lib.2.p.385.d.1.
Homo cũ interierit nõ sumet omnia, neq; descendet cum eo gloria eius, Ps.48.v.18 lib.2.p.385.a.1.
Deus noster, Deus saluos faciendi, & Domini Domini exitus mortis, Ps.67.v.21. pag.204.a.1.
Zelus domus tuæ comedit me, Ps.68.v.10. p.30.d.1.
Velut somnium surgẽtium Domine in ciuitate tua, imaginem ipsorum ad nihilum rediges. Ps.72.v.20.lib.2.p.385.d.1.
Et elegit Dauid seruum suu, & sustulit eum de gregibus ouium, p.77.v.70.p.17.a.2.
Sustulit eum de gregibus onium de post fœtantes accepit eum pascere Iacob seruum suum, & Israel hæreditatem suam, Ps.77.v.70.p.45.a.2.
Quæ procedunt de labijs meis non faciã irrita, Ps.88.v.35.lib.2.p.300.a.2.
Qui plantauit autem, nõ audiet? aut qui finxit oculum non considerat? Ps.93.v.9. lib.2.p.292.b.1.
Misericordiã, & iudicium cãtabo tibi Domine, psallam, & intelligã in via immaculata quando venies ad me, Ps.100.v.1. &.2.p.14.a.1.
Petra refugium herinaceis, Ps.103.v.18. lib.2.p.309.a.2.
Etenim sagittæ tuæ transeunt, vox tonitrui tui in rota, Ps.76.v.18.lib.2.p.305.c.1.
Et irritauerunt eum ad aquas contradictionis, & vexatus est *Moy*ses propter eos, quia exacerbauerunt spiritum eius, & distinxit in labijs suis, Ps.105.v.32.33.& 34.p.157.c.2.
Scrutetur fœnerator omnẽ sustantiam eius, Ps.108.v.11.pag.180.a.2.
Et dedit terram eorum hæreditatem, Psalm. 135.v.21.p.164.a.2.
Hæc dies, quã fecit Dominus exultemus, & lætemur in ea, Psal.117.v.24.lib.2.p. 222.d.1.
Sebon Regem Amorræorum, & Og Regẽ Baſſam, & omnia Regnæ Canaam, Psal. 134.v.11.p.163.c.2.
Qui traduxit populum suum per desertum, Ps.135.v.16.lib.2.p.162.a.1.
Si ascendero in cœlũ tullic est, sic descendero in infernum ades, Ps.138.v.8.lib.2. p.316.d.2.
Prope est Dominus omnibus inuocantibus eum omnibus inuocatibus eum in veritate, Ps.144.v.18.lib.2.p.384.a.1.

Ex libro prouerbiorum.

QVia abominatio est Domino omnis illusor, & cum simplicibus sermocinacio eius, c.3.v.32.lib.2.p.300.b.1.
Ipse deludet illuxores, & nan suetis dabi gratiam, c.3.v.34.p.169.a.1.
Homo apostata vir inutilis graditur ori peruerso annuit oculis, terit pede, digito loquitur, prauo corde machinatur malũ, & omni tempore iurgia seminat, c.6.v. 12.p.138.c.1.
Et legem ponebat aquis, ne transirent fines suos, c.8.v.29.p.172.c.1.
Qui erudit derisorem, ipse iniuriã sibi facit, & qui arguit impium, sibimaculam generat, noli arguere derisorem, ne oderit te, c.9.v.7.lib.2.p.357.a.2.
Da sapienti occasionem, & addetur ei sapiẽtia, c.9.v.9.lib.2.p.235.c.1.
Aquæ furtiuæ dulciores sunt, & panis absc̃o editus suauior, c.9.v.17.lib.2.p.354.d.1.
Quasi per risum stultus operatur scelus, cap. 10.v.23.p.56.d.1.
Sicut acetum dentibus, & fumus oculis, sic piger his qui mesernnt eum, cap.10.v.26. lib.2.p.353.b.2.
Fortitudo simplicis via Dñi, & pauor his qui operantur malũ, c.20.v.29.li.2.p.258.a.2
Vbi non est gubernator, populus corruet, c. 11.v.14.lib.3.p.215.a.1.
Nouit iustus iumentorum suorum animas, viscera autem impiorum, crudelia, c.12. 10.lib.2.p.292.b.2.

Et

Et quasi diues, cum nihil habeat, & est quasi pauper, cum in multis diuitijs sit, c. 13. v.7.p.179.d.2.
Substantia festinata minuetur, quæ autem paullatim colligitur manu multiplicabitur, c.13.v.11.lib.2.p.340.c.1.
In multitudine populi dignitas Regis, c.14. v.28.p.51.d.2.
Acceptus est Regi ministre intelligens, c. 14.v.35.p.99.a.2.
Diuinatio in labijs Regijs, in iudicio non erabis ós eius, c.17.v.10.p.104.b.2.
Voluntas Regum labia iusta, c.16.v.13. p. 105.b.2.
Contritionem præcedit superbia, & ante ruinam exaltatur spiritus, c.16.v.18.lib.2. p.259.c.1.
Non decet Principum labium mentiens, c. 17.v.7.lib.2.p.232.a.2.
Qui zelat delictum, quærit amicitias, qui altero sermone reperit separat fœderatos, c.17.v.9.lib.2.p.285.a.2.
Expedit magis vrsæ occurere raptis fœtibus, quam fatuo cõfidenti in stultitia sua, c.17.v.12.lib.2.p.357.b.1.
Non est bonum damnum inferre iusto, nec percutere Principem, qui recta iudicat, c.17.v.26.p.106.d.1.
Qui derelinquunt legem, laudant impium, qui custodiunt succenduntur contra eum, c.18.v.4.p.101.c.2.
Spiritus viri sustentat imbecillitatem suam, spiritum verò ad irascendũ facilẽ, quis poterit sustinere?, c.18.v.14.lib.2.p.321.c.2.
Contradictionis cõprimit sors, & inter potẽtes quoque dijudicat, c.18.v.18.lib.2.p. 216.a.2.
Frater qui adiuuatur à fratre, quasi ciuitas firma, c.18.v.19.p.155.b.2.
Pestilẽte flagellato stultus sapiẽtior erit: si autem corripueris sapientẽ, intelliget disciplinam, c.19.v.25.lib.2.p.357.b.2.
Rex qui sedet in solio iudicij, dissipat omne malum intuitu suo, c.20.v.8.p.104.c.2.
Suauis est homini panis mendacij, & postea implebitur os eius calculo, c.20.v.17.p. 110.c.1.
Cogitationes consilijs roborantur, & gubernaculis tractanda sunt bella, c.20.v.18. lib.2.p.270.c.1.
Exultacio iuuenum fortitudo eorum, & dignitas senũ canities, c.20.v.19.p.23.d.1.
Hæreditas, ad quam festinatur in principio, in nouissimo benedictione carebit, c.20. v.21.lib.3.p.40.d.1.
Abominatio est apud Dominum pondus, & pondus stare dolosa non est bona, c.20. v.23.p.201.c.1.
Mulctato pestillẽte, sapientior erit paruulus, & si lectetur sapientem, sumet scientiam, c.21.v.11.pagin.357.b.2.&140.a.1.
Thesaurus desiderabilis, & oleum in habitaculo iusti, & imprudens homo dissipabit illud, c.21.v.20.p.107.d.1.
Non est sapiencia, non est prudentia, nõ est consilium contra Dominum, c.21.v.30. lib.2.p.365.a.1.
Melius est bonum nomẽ, quam diuitiæ multæ: super argentum, & aurum gratia bona, c.22.v.1.lib.2.p.257.d.2.
Qui diligit cordis munditiam, propter gratiam labiorum suorum habebit amicum Regem, c.22.v.11.p.266.d.1.
Qui calumniatur pauperi, vt augeat diuitias suas, dabit ipse ditiori, & egebit, c. 22.v.16.pag.171.a.1.
Qui cum dispositione initur bellũ, & erit salus vbi multa consilia sunt, c.24.v.6. lib. 2.p.270.c.1.
Erue eos qui ducuntur ad mortem, & qui trahuntur ad interitum liberare neceses, c.24.v.11.p.28.b.1.
Quæ viderut oculi tui, ne proferas in iurgio cito, ne postea emendare nõ possis, cũ deho nestaueris amicũ tuum, c.25.v.8.p.31.c.1.
Mala aurea in lectis argẽteis, qui loquitur verbũ in tẽpore suo, c.25.v.11 lib.2.p.255 b.1.
In auris aurea, & margaritum fulgens, qui arguit sapientem, & aurem obedientem, c.25.v.12.p.121.d.1.
Sicut frigus niuis in die messis, sic legatus fidelis ei, qui misit illum, animan ipsius requiescere facit, c.25.v.13 pag.158.c.2. & lib.2.p.359.d.1.
Patientia lenietur Princeps, c.25.v.15.p. 169.c.1.
Dẽs putridus, & pes lassus, qui sperat super infideli in die angustiæ, & amittit pallium in diefrigores, c.25.v.19.li.2.p.318.b.2.
Flagellũ equo, & camus asino, & virga dorso imprudentiũ, c.26.v.3.lib.2.p.357.d.2.
Vidisti hominẽ sapientem sibi videri? magis illa spẽ habebit insipiẽs, c.26.v.12.p.24.d.1.
Labijs suis intelligitur inimicus, cũ in corde tractauerit dolos, c.26.v.24.lib.2.p. 232.a.1.
Diligenter agnosce vultum pecoris tui, c. 27.v.23.p.28.b.2.&li.2.p.340.b.2.
Propter peccata terræ multi Princeps eius, c.28.v.2.p.154.a.1.
Leo rugiens, & vrsus esuriens Priuceps impius super populum pauperẽ, c.28.v.15. p.87.c.2.184.a.2.
Qui festinat ditari, non erit innocens, c. 28. v.20.lib.2.p.340.c.1.
Nouit iustus causam pauperis, impius ignorat scientiam, cap.28.29.v.7.p.105.b.2.
Viri sanguinum oderunt simplicem, c.29.v. 10.lib.2.p.231.d.1.

Prin-

Universidad de Deusto
Biblioteca

Princeps qui libenter audit verba mendacij, omnes ministros habent impios, c.29. v.12.p.86.c.1.
Rex qui iudicat in veritate pauperes, thronus eius in æternum firmabitur, c. 29.v. 14.p.103.a.2.
Multi requirunt faciem Principis, & iudicium à Domini egreditur singulorum, c. 29.v.26.p.96.c.2.
Per seruum, cum regnauerit, & perstultum cum saturatus fuerit cibo, c. 30.v.22.pag. 20.a.1.220.b.2.
Regē locustā nō habet, & egreditur vniuersa per turmas suas, c. 30.v.27.lib.2.p.280. a.2.
Tria sunt, quæ bene gradiuntur, & quartum quod incedit feliciter, c. 30.v.29.lib.2. p. 64.b.1.
Est qui stultus apparuit postquam eleuatus est in sublime: si enim intellexisset, ori suo imposuisset manum, c.30.v.32.lib. 2. p. 378.b.2.
Noli Regibus, ò Lamuel, noli Regibus dare vinū, quia nullū secretum est, vbi regnat ebrietas, c.31.v.4.lib.2.p.220. b. 2.
Omnes enim domestici eius vestiti sunt duplicibus, c.31.v.21.p.91.d.1.
Honora Dominum de tua substancia. c.3.v. 9.lib.2.p.383.d.2.
Cum obsecrati onibus loquetur pauper, & dicus effabitur rigide, c. 18.v.23. lib. 2. p.342.a.2.

Ex libro Ecclesiastes.

Nihil sub sole nouum, nec valet quisquam dicere, ecce hoc recens est, cap. 1. v.9 p.21.d.2.
Dedique cor meum, vt scirem prudentiam, atque doctrinam erroresque, ac stultitiā, c.1.v.17.p.20.a.2.
Coaceruaui mihi argentū, & aurū, & substantias Regū, ac Prouinciarū, c.2.v.8.p.25.b.2
Idcircò vnus interitur est hominis, & iumētorum, c.3.v.19.lib.2. p. 294.a.1.
Multas curas sequūtur somnia, c.5.v.2.lib. 2 p.261.d.1.
Displicet enim Deo infidelis, & stulta promissio, c.5.v.3.lib.2.p.300.a.2.
Excelso excelsior est alius, c.5.v.7.lib.2.p. 251.d.1.
Melius est nomen bonum, quàm vnguenta pretiosa, & dies mortis, die natiuitatis, c. 7.v.22.lib.2.p.380.b.1.
Per fuere vitam, cum vxore, c.9.v.9. pagin. 22.c.1.
Verba sapientum audiuntur cum silentio, plusquam clamor Principes inter stultos, c.9.v.17.lib.2.p.278.d.2.
Pretiorsior est sapientia, & gloria parua & ad tempus, stultitia, c.10.v.1.p.68.d.1.& 237 b.1.
Est malū, quod vidi sub sole, qua si per errorem egrediens à facie Principis appositum stultum in dignitate sublimi, & diuites sedere de orsum, c.10.v.5.lib.2.p.293.d.2
In cogitatione tua Regine detrahas, & in secreto cubiculi, &c.c.10.v.20.p.118. c.2.
Florebit amygdalus, c.12.v.5. pag.2?. a.1
Et spiritus redicat ad eum, qui dedit illum, c.12.v.7.p.14.b.1. & lib.2.p.294. c. 1.
Priusquam interroges, non vituperes quemquam, & cū interrogaueris, corripe iuste, c.11.p.122. c.2.

Ex Canticis Canticorum.

Trahe me post te, curremus in odorē vnguētorū tuorū, c.1.v.3.lib.2.p.258.a.1
Egredimini filiæ Sion, & videre Regem Salomonem in diademate, c.3. v.11. lib.2. p.224. a.2.
Et odor vnguentorum tuorum super omnia aromata, c.4.v.10.p.177.a.1.
Dilectus meus candidus, & rubicundus, c.5 v.10.p.161.c.2.
Venter tuus sicut aceruus tritici vallatus lilijs, c.7.v.2.p.150.b.1.

Ex libro sapientiæ:

QVa extincta cinis erit corpus nostrum, c.2.v.3.lib.2.p.294.a.1.
Et nescierunt sacramenta Dei, neque mercedem sperauerunt iustitiæ, nec iudicauerunt honorem animarum sanctarum, c.2. v.22.lib.2.p.093.d.2.
Vacua est spes illorum, & labores sine fructu, & inulia opera eorum, c.1.v.11. lib. 2.p.388.c.2.
Diligite lumen sapientiæ omnes, qui præestis populis, c.6.v.23.p.45.c.1.
Sum qui dem, & ego mortalis homo, similis omnibus, & ex genere terreni illius, c. 7. v.1.lib.2.p.212.a.2.
Nemo enim ex Regibus aliud, habuit nati, uitatis inimitium, c.7.v.5. pag.203.a.2.
Omnibus enim mobilibus mobilior est sapiētia, c.7.v.24.lib.2. pag.366. c.2.
Neque operibus attendētes agnouerūt, quis esset artifex, c.13.v.1. lib.2.p.292. a. 1.
Spes orbis terrarum ad ratem confugiens remisit sæculo semen natiuitatis, cap. 14. v.6.p.145.b.1.
Benedictum est enim lignum, per quod fit iustitia, c.14.v.7.p.64.a.2.
Dum enim confidunt in idolis, quæ sine anima sunt, malè iurantes, noceri se non sperant, c.14.v.29.lib.2.p.289.d.2.
Cùm autem iam aceruatim cecidissent super alterutrum mortui, interstitit, & amputauit impertum, c.18.v.23.p.148.b.1.
His autem cessit, qui exterminabit, & hæc extimuit, c.18.v.25.p.ibidem.
Et campus germinans de profrofūdo nimio, cap.

cap. 19. v. 7. libr. 2. pagin. 242. c.1.
Ignis in aqua valebat supra suam virtutem, & aqua extinguentis naturæ obliuiscebatur, c.19.v.19.lib.2.p.354.c.1.

Ex libro Ecclesiastici.

NOli resistere contra faciem potentis, nec coneris contra ictum fluuij, c.4.v.32. p.140.c.1.
Noli quærere fieri iudex, nisi valeas virtute irrumpere iniquitates, &c.c.7.v.6.p.30. b.1.& 109.a.1.
Trade filiam, & grande opus feceris, c.7. v. 27 p.202.b.1.
In manu artificum opera laudabuntur, & Princeps populi in sapientia sermonis sui, c.9.v.24.lib.2.p.378.c 2.
Regnum à gente in gentē transfertur propter iniusticias, & iniurias, & contumelias, & diuersos dolos, c.10.v.8 p.171 b1. & lib. 2.p.312. a.2.
Quid superbit terra, & cinis? c.10.v.9.lib.2. p.384 c.1.
In medio fratum rector illorum in honore. c.10.v.24.p.99 c.2.
Multi tyranni sederunt in throno, & inspicia bilis protauit diadema, c.11.v.5. lib. 2. p. 24.a.2.
A scintilla, vna augetur ignis, & abvno dolo so augetur sāguis, c.11.v.34.li.24.p.353. d.1.
Attende ne seductus in stultitiam humilieris, c.13.v.10.lib.2.p.213.d.1.
Consummatio timoris Dei sapientia, & sensus, c.?.v.13.p.109.d.1.
Iurarioni non assuescat os tuum, multi enim casus in illa, c.23. v.8. lib.2.pag.248.b.1.
Et si in vacuum iuraueri, non iustificabitur, replebitur enim retributione domus illius, c.23.v.14.lib 2.p.288.d.1.
Quasi qui apprehendit vmbram, & sequitur ventum, sic qui attendit ad visa mendacia, c.34.v.2.p.110.a.1.
Fili in mortuum produc lacrymas, c.38. v. 16.lib.2.p.380.d.1.
Fortis in bello Iesus Naue successor Moysi in Prophetis, qui fuit magnus secundum nomen suum, c.46.v.1.lib.2.p.209.a.1.
Quam gloriam adeptus est in tollēdo manus suas, & iactando contra ciuitates Rompheas? c.46.v.3.lib.2.p.276.d. 2.
Et dedit Dominus ipsi Caleb fortitudinem, & vsque in senectutim permansit illi virtus. c.46.v.11.li.2.p.322.b.2.
Qui Reges vngis ad pœnitentiam, & Prophetas facis successores post te, c. 48. lib.2.p.205.b.2.
In omni ore quasi mel indulcabitur eius memoria, & vt musica in conuiuioveni, cap. 49.v.2.lib.2.p.382.b.1.
Dederunt enim Regnum suum alijs, & gloriam suam alienigenæ genti, c 49. v. 7 lib. 2.p. [illegible]
Et ossa ipsius visitata sunt, & post mortem prophetauerunt, c.49. v. 18 lib. 2. pag. 386.c.2.
Vbi non est auditus, non effundas sermonē. c.32.p.129.d.2.
Atribus timuit cormeum, in quatto facies mea metuit de laturam ciuitatis, & collectionē populi, c.26.v.6.p.140.d.1.

Ex Isaia Propheta.

VVlnus, & liuor, & plaga tumens, non est circum ligata, nec curata medicamine, &c.c.1.v.6.li.2.p.362.d.2.
Cum fueritis velut quercus defluentibus foliis, & velut hortus absq; aqua, c.1.v. 30. lib.2.p.250.a.1.
Et factus est principatus super humerum, eius, c 9 v.6.p.63.d.1.
Non leuabit gens contra gentem gladium, & non exercebuntur vltra ad prælium, c. 2.v 4.lib.2.p.330.d.1.& 328. b.2.
Et iurantes per Dominum exercitum, c. 19.v.18.lib.2 p.288 a.2.
Eoquod appropinquat populus iste ore suo labijs suis glorificat me, cor autē eius longe est à me, c 29.v. 13.pag 2.d.2.
Quia non adijciet vltra, vt pertranseat por te incircuncisus, & immundus, cap.52.v. 1.p.172.c.1.
Dissolue colligationes impietatis, c.58.v.6. pag.30.b.1.
Quid tu hic? aut quasi quis hic? quia excedi sti tibi hic sepulchrum? cap.22.v. 19.lib. 2.p.384.d.1.
Dominus Rex noster, Dūs legifer noster, ipse saluabit nos, c.33.v-22.lib.2.p.278. d.1.
Stent, & saluent te augures cœli, qui contemplabantur sidera, & supputabant menses, vt ex eis annuntiarent ventura tibi, c. 47. v.13.lib.2.p. n.d 2.
Quemadmodum enim tubæ sonus ab omnibus percipitur, sic con cionatoris verba omnium sine discrimine debent arguere vitia, c.58.v.1.p.128.c.2.
Quid est quod debui facere vineæ meæ, & non feci? c.5 v.4.p.129.b.2.

Ex Hieremia.

FRons mulieris meretricis facta est tibi, noluisti erubescere, c.3.v.3.pag.97.b.1.
Si mutare potest Aethiops pellem suam, aut pardus varietates suas, c.13.v.23.p.2.d.1.
Si steterit Moyses, & Samuel coronam me, non est anima mea ad populum istum, ca. 15.v.1.p.96.c.1.
Exaratum super latitudinem cordis eorum, c 17.v.1.p 77.b.
Et pertransibunt gentes multæ per ciuitatem hanc, eo quod adorauerit Deos alienos, c. 22.v.8.p.172.c.1.
Et quærite pacem ciuitatis, ad quam trasmi-

Et gra-

grare vos feci, & orare pro ea ad Dominum, c. 29. v. 7. p. 39. a. 2.
Cum completi fuerint septem anni, dimitat vnusquisque frattem suum Hebræum, c. 34. v. 14. p. 10. c. 1.
Si separaueris pretiosum à vili, quasi os meū eris, c. 15. v. 19. lib. 2. p. 250. b. 1.
Percussisti eos, nec doluerunt: attriuisti eos, & renuerunt accipere disciplinam, c. 53. lib. 2. p. 260. a. 2.
Dicentes pax, pax, & non erat pax, cap. 6. v. 4. lib. 2. p. 285. b. 2.
Sanctificate super eam bellum, c. 6. v. 4. lib. 2. p. 318. b. 1.
Numquid regnabis, quoniam confers te cedro? c. 22. v. 15. lib. 2. p. 376. a. 1.

Ex Ieremia.

ADhuc erit in loco isto habitaculū pastorum abbrebantium gregē, adhuc transibunt greges ad manum numerantis; ait Dominus, c. 33. v. 23. lib. 2. p. 345. c. 1.

Ex Threnis.

SPiritus oris nostri Christus Dominus captus est in peccatis nostris, cui diximus: In vmbra tua viuemus ingentibus, c. 4. v. 20 lib. 2. p. 307. a. 1.

Ex Baruch.

ETorate pro vita Nabucodonosor Regis Babylonis, & pro vita Balthasar filij eius, vt sint dies eorū sicut dies cœli super terra, c. 1. v. 11. & 2. lib. 2. p. 208. b. 2.

Ex Ezechiele.

ANima, quæ peccauerit, ipsa morietur, c. 18. v. 5. p. 168. d. 1.
Meus est fluuius, & ego feci me metipsū, c. 29. v. 3. lib. 2. p. 291. d. 1.
Vt adamantem, & silicem dedi faciem tuam, c. 3. v. 9. p. 134. c. 2.
Filius non portabit iniquitatem patris, c. 18. lib. 2. p. 266. b. 1.

Ex Daniele.

ETerupit, & incendit quos reperit iuxta fornacē de Chaldæis, c. 3. v. 43. p. 49. a. 1
Tunc iubente Rege indutus est Daniel purpura, & circumdata est torques aurea collo eius, c. 5. v. 29. p. 86. d. 1.
Et super eos Principes tres, ex quibus Daniel vnus erat, vt Satrapæ illis redderent rationem, & Rex non sustineret molestiā, c. 6. v. 2. p. 95. d. 2.
Vnde Principes, & Satrapæ quærebant occasionem, vt inuenirent Danieli ex latere Regis, c. 6. v. 4. p. 96. a. 1.
Et miserunt eum in lacum Leonum, c. 6. v. 16. p. 198. d. 1.
Nisi Michael Princeps vester, c. 10. v. 21. lib. 2. p. 249. d. 1.

Ex Osea.

EX Ægipto vocaui filium meum, c. 11. v. 1. p. 73. c. 1.
Viuificabit nos post duos dies, die tertio suscitabit nos, c. 6. v. 3. lib. 1. p. 222. a. 1.

Ex Amos.

SI descenderint vsque ad infernum, inde manus mea adducet eos, & si ascēderint vsque in cœlum, inde detraham eos, c. 9. v. 2. lib. 2. p. 316. d. 2.
Vt iminuamus mensuram, & augeamus siclum, lib. 2. p. 292. d. 2.

Ex Iona.

HOmines, & iumēta, & boues, & pecora, non gustēt quidquā, nec pascantur, & aquā nō bibant, c. 3. v. 7. lib. 2. p. 280. b. 2.

Ex Sophonia.

IVdices eius lupi vespere, non relinquebāt in mane, c. 3. v. 3. p. 109. b. 1.

Ex Aggæo.

ADhuc modicum est, & ego commouebo cœlum, & terram, & mare, & aridam, c. 2. v. 7. lib. 2. p. 314. a. 1.
Magnifice enim sapientiam tractabat, c. 2. v. 7. lib. 2. p. 314. a. 1.

Ex Zacharia.

ET succidi tres pastores in mense vno, c. 11. v. 8. p. 153. d. 2.
Nō pascam vos, quod moritur moriatur, & quod succiditur, succidatur, c. 11. v. 9. 153. a. 1
His plagatus sum in domu eorum, qui diligebant me, c. 13. v. 6. p. 60. c. 2.

Ex Malachia.

ET vos polluistis illud in eo, quod dicitis, mensa Domini contaminata est, & quod superponitur, contēptibile est, cūigue, qui illud deuorat, c. 1. v. 12. lib. 2. p. 314. d. 1.
Labia enim Sacerdotis custodient scientiā, Et legem requirent ex ore eius, c. 2. v. 7. lib. 2. p. 318. c. 1.
Operiebatis, lacrymis altera Domini, fletu, & mugitu, ita vt non respiciam vltra ad sacrificium, nec accipiam placebile quid de manu vestra, c. 2. v. 13. p. 56. b. 1.

Ex libro 1. Machabæorum.

IEsus dum implet verbum factus est dux in Israel, c. 2. v. 56. lib. 2. p. 211. b. 2.
In illa die pereunt Sacerdotes dum volunt fortiter facere, quia sine consilio exeunt ad prælium, c. 5. v. 67. lib. 2. p. 270. a. 2.
Et refulsit Sol in clypeos aureos, c. 6. v. 39. lib. 2. p. 248. d. 1.
Et non inferamus crimen gloriæ nostræ, c. 9. v. 10. lib. 2. p. 887. b. 1.
Et ædificauit Simon super sepulchrū patris sui, & fratrū suorum, ædificium altum visu lapide politico retro, & ante, statuit septē pyramides, c. 13. v. 27. lib. 2. p. 386. b. 1.
Si qui ergo pestilentes refugerun de regione ipsorum ad vos, tradite eos Simoni Principi Sacerdotum, vt vindicet in eos secundùm legem suam, c. 15. v. 21. li. 2. p. 310. d. 1.

Ex libro 2. Machabæorum.

Animus verò crudelis tyranni, & fere bel-

luæ iram gerens, c. 4. v. 25. p. 36. b. 1.
Nō enim æstimabat nostræ dignū esse, (inquit) fingere, c. 6. v. 24. p. 69. a. 1. & lib. 2. p. 162. d. 1
Et fœmineæ cogitationi masculinum animum inferens, c. 7. v. 21. lib. 2. p. 236. b. 1
Et facta collatione duodecim millia drachmas argenti misit Hierosolymam offerri pro peccātis mortuorum sacrificium, c. 12. v. 43. lib. 2. p. 383. d. 1.
Qui non secundùm armorum potentiam, sed prout ipsi placet dat dignis victoriā, c. 15. v. 21. lib. 2. p. 318. b. 1.

Ex Euangelio secundum Matth.

QVi viderit mulierem ad concupiscēdū eam, iam mœchatus est eam in corde suo, c. 5. v. 28. p. 34. c. 2.
De vestimenta quid solliciti estis? considerate lilia agri quomodo crescūt, c. 6. v. 28 lib. 2. pag. 292. a. 2.
Nolite timere eos, qui occidunt corpus, animam autem non possunt occidere, c. 10. v. 25. lib. 2. p. 323. d.
Qui molibus vestiantur in domibus Regū sunt, c. 11. v. 8. lib. 2. p. 282. c. 2.
Quia abscondisti hæc à sapientibus, & prudentibus, & reuelasti ea paruulis, c. 11. v. 25. pag. 107. a. 1.
Sacerdotes in templo Sabbathum violant, & sine crimine sunt, c. 12. v. 5. p. 151. c. 1.
Regina Austri surget in iudicio, cum generatione ista, & condemnabit eam, c. 12. v. 42. pag. 194. a. 1.
Ne forte colligentes zizaniā eradicetis simul, & triticum, c. 13. v. 29. pag. 188. c. 1.
Populus hic labijs me honorat, cor autem eorum longe est à me, c. 15. v. 8. p. 2. d. 2.
Quid enim prodest homini, si vniuersum mundum lucretur? &c. c. 16. v. 26. pag. 170. d. 2.
Dixit illi Iesus: Ergo liberi sunt filij? c. 17. v. 25. lib. 2. pag. 210. c. 2.
Si licet homini dimittere vxorem suā quacunque ex causa? c. 19. v. 3. pag. 56. b. 2.
Quod ergo Deus coniunxit, homo non separet, c. 16. v. 6. p. 53. b. 2.
Ab initio autem non fuit sic, c. 19. v. 8. pag. 54. a. 2.
Dicunt ei: Possumus c. 20. v. 22. p. 108. c. 1
Reddite ergo quæ sunt Cæsaris Cæsari, & quæ sunt Dei Deo, c. 22. v. 2. p. 82. a. 1. & 82. a. 1. & lib. 2. p. 400. d. 2.
Non est Deus mortuorum, sed viuentium, c. 22. v. 23. lib. 2. p. 296. b. 2.
Alligant enim onera grauia, & importabilia, & imponūt in humeros hominū, digito autem suo nolunt ea mouere, c. 23. v. 4. pag. 63. b. 1.
Quia circuitis mare, & ardiam, vt faciatis vnum proselytum, c. 23. v. 15. p. 13. c. 1.
Verè Filius Dei erat iste, c. 27. v. 54. lib. 2. pag. 313. d. 1.

Ex Euangelio secundum Marcum.

DIcebat Ioānes Herodi, c. 6. v. 16. p. 127. c. 1
De die autē illo, vel hora nemo scit, neque Angeli in cœlo, neque Filius, nisi Pater, c. 13. v. 32. lib. 2. pag. 234. c. 1.
Sustinere hic, & vigilate mecum, c. 14. v. 35. lib. 2. pag. 239. d. 2.

Ex Euangelio secundum Lucam.

NEminem concutiatis, neque calumniā faciatis, & contenti estote stipendijs vestris, c. 3. v. 14. lib. 2. pag. 247. d. 2.
Et tu Capharnaum vsque ad cœlū exaltata, vsque ad profundum demergeris, c. 10. v. 15. lib. 2. pag. 212. b. 1.
Propter improbitatem tamen eius surget, & dabit illi, c. 11. v. 8. p. 97. a. 1.
Qui non colligit mecum dispergit, c. 11. v. 23. lib. 2. pag. 307. c. 1.
Quorum sanguinum Pilatus miscuit cum sacrificijs eorum, c. 13. v. 1. pag. 82. d. 1.
Porro si in digito Dei eijcio dæmonia, c. 13 v. 20. pag. 63. c. 1.
Aut quis Rex iturus cōmittere bellum aduersus alium Regem, non prius cogitat si possit cum decem millibus occurrere ei, qui cum viginti millibus venit ad se? &c. c. 14. v. 31. lib. 2. p. 46. d. 1.
Et laudauit Dominus villicū, eo quod prudēter fecisse, c. 16. v. 8. lib. 2. p. 232. a. 2.
Prudētiores sunt filijs lucis in generatione sua, c. 16. v. 8. lib. 2. p. ibidem, b. 2.
Si ergo in iniquo māmona fideles nō fuistis quod verum est, quis credet vobis? c. 16. vers. 11. p. 159. d. 2. & lib. 2. pag. 401. a. 2.
Factum est autem, vt moreretur mēdicus, & portaretur ab Angelis in sinū Abrahæ. mortuus est autē, & diues, & sepultus est in inferno, c. 16. v. 22. lib. 2. p. 265. a. 2.
Et qui potestatem exercent super eos benefici vocantur, c. 22. v. 25. p. 87. b. 2.
Et ipse finxit longius ire, c. 24. v. 28. pag. 68. a. 2 & 72. a. 2.

Ex Euangelio secundum Ioannem.

SIcut Moyses exaltabit serpentē in deserto, ita exaltari oportet filium hominis, c. 3. v. 14. p. 16. d. 1.
Procedēt qui bona fecerunt in resurrectionem vitæ, qui verò mala, in resurrectionem iudicij, c. 5. v. 22. lib. 2. p. 388. a. 2.
Lazarus amicus noster dormit, c. 11. v. 11. p. 24. b. 2.
Nō quomodo mundus dat, ego do vobis, c. 14. v. 27. lib. 2. p. 284. a. 2.
Lazari, veni foras, cap. 18. v. 13. lib. 2. pag. 249. b. 2.
Ne remanerēt in cruce corpora Sabbatho, c. 19. v. 13. lib. 2. p. 272. b. 2.

Ex Actibus Apostolorum.

DOmine si in tēpore hoc restitues Regnū Israel? &c. c. 1. v. 6. lib. 2. p. 312. c. 1.

Quo-

Universidad de Deusto
Biblioteca

Quoniam defunctos, & sepultus, & sepulchrum eius est apud nos vsque in hodiernum diem, c.2.v.29.lib.2.pag. 385 d.2.
Obedire oportet Deo magis, quam hominibus, c.5.v.29.p.48.b.2.
Et eruditus est Moyses omni sapiētia Ægyptiorum, c.7.v.22.p.2.b.1.
Existimabat autem intelligere fratres, quoniam Deus per manum ipsius daret salutem illis, c.7.v.25.pag.27.d.2.
Videns autem, quia placeret Iudæis, apposuit, vt apprehenderet, & Petrum, cap.12.v.3.lib.2.pag.361.b.1.
Sequuti sunt multi Iudæorum, & colentiū aduenarum, capit. 13.v.48. pag.13.d.1.
Quod neque patres nostri, neque nos portare potuimus, c.15.v.10.pag.92.a.2.
Vt abstineatis vos ab immolatis simulacrorum, & sanguine, & suffocato, c.15.v.19 p.13.d.1.
Quod ergo ignorantes colitis, hoc ego annuntio vobis, c.17.v.23.lib.2.p.361.b.2.
Percutiet te Deus paries de albate: & contra legem iubes me percuti, cap.23.v.3. lib.2.p.210.d.1.
Vocatus autem Paulus ad se vnum ex Centurionibus, ait: Adolescentem hunc, &c. c.23.v.17.lib.2.p.356.a.2.
Disputante autem illo de iustitia, & castitate, & de iudicio futuro, &c c.22.v.25.p. 111.a.1.
Ego scio quoniam intrabunt post discessionem meam lupi rapaces in vos, non parcētes gregi, c.20.v.29.lib.2.p.207.b.1.

Ex Epistola Ad Romanos.

QVi in lege gloriaris, per præuaricationē legis Deum inhonoras, c. 2.v.23.p. 63.b.2.
Quē fructū habuistis in illis, in quibus nūc erubescitis? c.6.v.21.lib. 2. p.388.c.2.
Stipendia enim peccati mors, c.6.v.25.lib. 2.pag.377.d.2.
Quid enim si quidā illorū non crediderūt, numquid incredulitas illorū fidem Dei euacuauit? c.3.v.3.lib.2.pag.299.b.1.
Quis ergo nos separabit a charitati Christi? tribulatio? angustia? &c.c.8.v.35.lib.2. pag.326.c.2.
Nunquid dicit figmentum ei, qui se finxit, quid me fecisti sic? c.9.v.20.p.72.c.1.
Quod ex vobis est, cū omnibus hominibus pacē habētes, c.12.v.18.lib.2.p.385.a.2.
Non est enim potestas, nisi a Deo, c.13.v.1 p.111.b.1.& 108.a.1.
Ideo enim, & tributa præstatis: ministri enim Dei sunt, c.13.v.6.p.83.b.1.
Omne autem, quod non est fide, peccatū est, c.14.v.23.p.49.d.2.
Qui præest in solicitudine, c.12.v.8.p.107. c.1.

Ex Epistola 1. ad Corinth.

NAm qui arat, in spe debet arare, & qui triturat, in spe fructus percipiendi, c.9. pag.50.c.1. & lib.2.pag.358.a.1.
Et factus sum Iudeis, tanquam Iudæus, vt Iudeos lucraret, c.9.v.20.pag.117.b.1.
Illi quidem, vt corruptam coronam accipiant, nos autem incorruptam, cap.9.v. 25 lib.2.pag.322.a.2.
Nā omnis qui in agone contendit, abomnibus se abstinet, c.9.v.25.li.2.p.324.d.1.
Bibebant autem de spirituali consequente eos petra, petra autem erat Christus, c. 10.v.3.v.8.p.153.b.1.
Non enim vir ex muliere, sed mulier ex viro.c.11.v.8.9.p.191.a.2.
Quoniam capilli pro velamine ei dati sunt, c.11.v.15.pag. 191.c.1.
Oportet, & hæreses esse, vt & qui probati sunt, manifesti fiant in vobis, c.11.v.19. lib.2.pag.303.b.2.
Vt non sit schisma in corpore, sed id ipsum pro inuicem solicita sint membra, cap.12. v.25.pag.155.b.2.

Ex Epistola 2. Ad Corinth.

GLoria nostra hæc est testimonium cōscientia nostra, c.1.v.12.lib.2.p.244.b.1
Nō in tabulis lapideis, sed in tabulis cordis carnalibus, c.3.v.3.pag.77.b.2.
Quod si ministratio mortis litterris deformata lapibus fuit in gloria, ita vt non possent intendere filij Israel in faciem Moysi, &c.c.3.v.7.pag.98.b.1.
Et non sicut Moyses ponebat velamē super faciē suam, &c.c.3.v.13.pag. 20.d.1.& 98.c.1.
Os nostrū patet ad vos, ò Corinthij, cor nostrū dilatatum est, c.6.v.11. pag. 77.a.1.
Qeon'am propter vos egenus factus est, cū esset diues, vt illius inopia vos diuite essetis, cap.7.v 9.p.79.B.1.
Nec enim debent filij parētibus thesaurizare, sed parentes filijs, c.12.v.14.p.193. c.1.

Ad Galatas.

DIxi Cephæ coram omnibus: Si tu cum Iudæus sis gentiliter vivis, & non iudaice, quomodo gentes cogis iudaizare? c.2.v.14.lib.2.pag. 362.b.2. & 123.b.1.
Ego enim stimata Domini Iesu in corpore meo porto, c.6.v.17. p.10.d.2.
Ante quorū oculos Iesus Christus prescriptus est in vobis crucifixus, c.3. v. 1.pag. 137.a.1.
Maledictus omni qui pendet in ligno, c.3. v.13.pag.27[illegible].d.1.
Nō est masculus, neque fœmina in Christo Iesu, c.3.v.28.pag.193.d.1.

Ad Ephesios.

JAm non estis, hospites, & aduenæ, sed estis ciues sāctorū, & domestici Dei, c. 2.v.19.p.13.d.1. Su-

Surge qui dormis, & exurge à mortuis, & illuminabit te Christus, c.5.v.14.lib. 2. p. 334.c.2.
Remittentes minas, scientes quia, & illorum, & vestre Dominus est in cœlis, c. 6. v.9.p.10.b.2.

Ad Philippenses.

ET pax Dei, quæ exuperat omnem sensum cap.4.v.7.p.206.c.2.

Ad Colossenses.

ET expolians principatus, & potestates, traduxit confidenter, palam triumphās illos in semetipso, c.2.v.15.p.162.a.1.
Nolite ad iracūdiam prouocare filios vestros, vt non pusillo animo fiant, c.3.v.21. pagin. 61.b.2.

Ad Tesalonicenses.

IPse autem Dominus pacis det vobis, pacem Sempiternam, c.3.lib.2.p.284.b.1.
Nolumus vos ignorare de dormientibus, vt non contristemini sicut, & cæteri, qui spem non habent, c.4.v.12.lib.2.pagin.380. a.1.

Ex Epist.1.ad Timotheum.

QVam quidam repellentes circa fidē naufragauerunt, c.1.v.19.lib.2.p 318.d.2.
Pro Regibus, & omnibus, qui in sublimitate sunt, c.2.v.1.p.319.a.2.
Docere autem mulieri non permitto, neque dominari in virum, c.2.v.12.pag. 195.b.1.
Oportet autem illum testimonium habere bonum ab his, qui foris sunt, vt non in opprobrium incidat, c.3.v.7.p.143.b.1.
Manus cito nemini imposueris, c.5. v. 22. p.47.d.1.& 107 d.2.
Nihil enim intulimus in hunc mundum, &c. c.6.v.7.lib.2.p.385.a.1.

Ex Epist.2 ad Timotheum.

SI non credimus, ille fidelis permanet, negare se ipsum non potest, c.2.v.13.libr. 2. p.299.b.1.
Et sermo eorum vt cancer serpit, c. 2. v. 17. lib.2.p.354.d.1.
Quemadmodum autem Iamnes, & Mambres restiterunt Moysi, ita & hi resistunt veritati, c.3.v.8.p.64.b.2.& lib. 2. p. 334. c.1.
Erit enim tempus, cum sanam doctrinam non sustinebunt, &c.c.4.v.3.lib.2.pag.363.a.2.

Ad Titum.

DIxit quidam ex illis proprius ipsorum Propheta, c.1.v.12.p.22.b.1.
Hæreticum hominem post vnam, & secundam correctionem debita, c.3.v.10. lib.2. pag.354.c.2.

Ex Epistola ad Hebræos.

VT liberaret eos, qui timore mortis, per totam vitam obnoxij erant seruituti, cap. 2.v.15.lib.2.p.377.c.2.
Qui fidelis erat, sicut & Moyses in omni domo eius, cap. 3.v.2. pagin.158, b.2.
Et Moyses quidem fidelis erat in tota domo eius, tāquam famulus, c.3.v.5.lib.2.p. 258. c.1.
Sine patre, sine matre, sine genealogia, c.7. v.3.lib.2.p.218.b.1.
Et virgam Aaron, quæ fronduerat, c.9.v. 4. p.150.a.2.
Hic sanguis testamenti, quod mandauit ad vos Deus, c.9.v.20.p.91.a.1.
Voluntariè enim peccantibus nobis post acceptam notitiā veritatis, iam nō relinquitur pro peccatis hostia, c.10.v.29.pag.144.c.1.
Fide Moyses natus occultatus est mensibus tribus a parentibus suis, eo quod vidissent elegantem infantem, non timuerunt Regis edictū, c.11.v.23.p. 15.b.2.
Fide Moyses grandis factus negauit se esse filium filiæ Pharaonis, magis eligens affligi cum populo Dei, quam temporalis peccati habere iucunditatem; maiores diuitias, æstimans thesauro Ægyptiorū improperiū Christi, c.11.v.24.p.22.b.2.& 24 c.2.
Aspiciebat enim in remunerationem, c.11. v.26.lib.2.p.322.d.1.
Non veritus animositatem Regis, c.11.v. 27.lib.2.p.250.d.2.
Raab meretrix, c.11.v.31.lib.2.pa.228.d.2.
Per fidem viceruntregna, effugauerūt aciē gladij fortes facti sunt in bello, castra verterunt exteriorum, c. 1.v.32.lib.2.pag. 326 c.1.
Non inuenit pœnitentiæ locum, quamquā cum lacrymis, inquisisset eam, c.22.v. 17.lib.2.pag.352.b.2.
Et ego moueo non solū terram, sed & cœlum, c.12.v.26.lib. 2.pag.314.a.2.
Per hanc enim latuerunt quidam Angelis hospicio receptis, c.13.v.2. pag. 167 b.2.

Ex Epistola Iacobi.

IRa enim viri iustitiam Dei nō operatur, c.1.v.20. lib.2. pag. 321.b.2.
Et Raab meretrix, nōne ex operibus iustificata est? c.1.v.25.lib.2.pag.228.d.2.
Nunquid fons de eodem foramine emanat dulcem, & amaram aquam? c.3.v.11.pag 170. d.2.
Deus superbis resistit humilibus autem dat gratiam, c.4.v. 6.lib.2.p.169.a.1.
Si iudicas legem, non es factor legis, sed iudex, c.4.v.11. pag.93.c.1.
Qui iudicat fratrem suū, detrahit legi, c.4. v.11.lib.2. pag.283.c.1.
Vnde bella, & lites in vobis? Nōne hinc? ex concupiscentijs vestris, quæ militant in membris vestris, cap.4. v.1.lib.2.pag.343.c.1.

Ex Epistola 1. Petri.

PRÆnuncians eas, quæ in Christo sū passiones, & posteriores glorias, c.1.v.11. lib.2.pag. 382.c.1.

Universidad de Deusto
Biblioteca

Vos autem genus electum, regale sacerdotium, c.2.v.9.lib.2.pag.217.c.2.

Ex Epistola 2. Petri.

ET habemus firmiorem propheticum sermonem, c.1.v.19.lib.2.pag.241.d.2.

Ex Epistola 1. Ioannis.

VT dissoluat opera diaboli, c.1.v.38.p.30.b.1.

Sed perfecta charitas foras mittit timorem, c.4.v.18.lib.2.p.300.c.1.

Ex Epistola 2. Ioannis.

SI quis venit ad vos, & hanc doctrinam non affert, nec aue ei dixeritis, v.10. lib.2.pag.355.b.1.

Ex libro Apocalypsis.

NOli timere ego sum primus, & nouissimus, & viuus, & fui mortuus, c.1.v.17.pag.96.a.1.

Agnum stantem, tanquam occisum, c.5.v.6.pag.96.b.2.

Et potestatem habent super aquas conuertendi eas in sanguinem, & percutere terram omni plaga, c.11.v.6.pag.65.b.1.

In plateis ciuitatis magnæ, quæ vocatur spiritualiter Sodomà, c.11. v.8.lib.2.pag.242.c.1.

Et vocem, quam audiui, sicut citharædorum citharizantium in citharis suis, c.14.v.2.pag.90.c.2.

Opera enim illorum sequuntur illos, c.14.v.13.lib.2.pag.388.b.2.

LAVS DEO.

Universidad de Deusto
Biblioteca